Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica
ID DOCUMENTO: acpkeexyc5lVVIyeE5110422zc7I=

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*Con fecha 17 de abril de 2018 y número de Registro de entrada 201899900028684 2018REGSED-30718, el interesado presenta nueva documentación relativa a: documento urbanístico de Modificación Puntual de Elementos del Plan General y ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"; Estudio Ambiental Estratégico incluyendo un estudio Hidrológico e Hidráulico, valoración del impacto en la salud, Estudio Acústico; y Resumen Ejecutivo.*

*Con fecha 18 de abril de 2018 y número de Registro de Entrada 201899900028913 2018REGSED-30961, nueva documentación relativa al informe de Sostenibilidad Económica.*

*Con fecha 26 de abril se emite informe técnico del Servicio de Infraestructuras sobre la nueva documentación aportada.*

*Con fecha 26 de abril de 2018 se emite nuevo informe técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión.*

*Con fecha 4 de mayo se emite nuevo informe jurídico.*

*Con fecha 16 de mayo de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, en el punto 4, se adoptó acuerdo de "dación de cuenta de la tramitación del expediente sobre modificación de elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL6, SG-E-43, SG-C1 y URNP incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6 (expte. 2016PLN00145-MPGOU).*

*Con fecha 28/05/2018 y nº de registro de salida 201899900032984, se da traslado al interesado D. José García Pulido en Representación de Sunrise Inversiones 2015 S.L. del mencionado acuerdo de Pleno donde se incluía una serie de requerimientos de subsanación en relación al expediente de referencia.*

*Con fecha 18 de mayo de 2018 y registro de entrada nº 2018RGESED-39571 se aporta documentación por el interesado, en concreto "Copia en formato digital y coordenadas ETRS89 de la documentación gráfica del Estudio Hidrológico-Hidráulico".*

*Con fecha 31 de mayo de 2018 y nº de registro de entrada 2018REGSED-44037 se aporta por el interesado nueva documentación técnica. Según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 7 de junio de 2018, "la documentación aportada subsana la totalidad de las cuestiones técnicas señaladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 26 de abril de 2018", concluyendo que:*

*"La presente propuesta de modificación del PGOU subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este servicio técnico de Planeamiento.*

*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*

*RGE. 2018REGSED-44037 de 31.05.2018; Documentación urbanística y ambiental.*

*RGE 2018REGSED-39571 de 18.05.2018; Copia digital del EHH.*

*RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico."*

*Con fecha 25 de junio de 2018 se emite informe sobre la documentación de la propuesta de Modificación por el servicio de Infraestructuras, donde se realizan una serie de consideraciones a dicha propuesta y requerimientos relacionados con las futuras obras de urbanización del ámbito.*

*Visto los anteriores antecedentes, en especial los informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión emitidos con fecha* ***31 de mayo de 2018*** *y del Servicio de*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |



Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeE511O4Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*Infraestructuras de **25 de junio de 2018**, así como mi propio informe de fecha 4 de mayo de 2018, es preciso hacer las siguientes*

***CONSIDERACIONES:***

***PRIMERA**.- En el expediente consta que la tramitación del mismo es de **interés general**, como se ha constatado en el apartado antecedentes.*

***SEGUNDA**.- La potestad de planeamiento es siempre pública, pero en cuanto a la iniciativa, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 32 contempla la posibilidad de iniciación del procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general, mediante aprobación inicial adoptada, en los casos de modificaciones, en virtud de petición formulada por persona privada.*

***TERCERA**.- El artículo 36 de la LOUA contempla el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 (normativa publicada en el BOP de Málaga número 228 de noviembre de 2000), en su artículo 5, último párrafo, establece que "Mediante proyecto de Modificación de Elementos no podrán ser alterados, sin embargo, la clasificación del suelo no urbanizable ni las dimensiones de los suelos correspondientes a sistemas generales". Sin embargo, dicha regulación es contraria a lo dispuesto en la propia LOUA en cuanto a la regulación que dicho texto legal, posterior al Plan de 1986, realiza del procedimiento de las innovaciones de los planes generales, tanto las Modificaciones como las Revisiones. Así, en su artículo 38.3 establece que "La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente". En cualquier caso, la propuesta incrementa la superficie de los sistemas generales del Plan.*

***CUARTA**.- Volviendo al artículo 36, el mismo establece que en las innovaciones del Planeamiento se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento (se pasan a comentar aquéllas que, en consonancia con lo manifestado por el técnico municipal, inciden en el presente expediente por el objeto de este último):*

***"De ordenación:***

*1ª. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.*

*2.ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



Salida Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeB51lO4Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro".*

*La nueva ordenación tiene por objeto:*

*- La modificación de la delimitación y situación del Sistema General SG-AL-21, que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una superficie de 32.087 m2, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*

*- La modificación de la localización del SG-E-43 que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*

*- Se crea un nuevo Sistema General de Áreas Libres SG-AL-26 en el entorno de las "Dunas de Artola" con una superficie de 54.085,06 m2.*

*La justificación expresa está recogida en el análisis técnico que se hace de la ordenación contenida en la Modificación puntual, según el cual y resumiéndolo, la propuesta recoge una mejor ordenación del frente litoral, integrando los terrenos del ámbito incluidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para integrarlos en la reserva ecológica "Dunas de Marbella"; facilita la implantación de una actuación hotelera de máximo nivel turístico; también supone una mejora importante en la red viaria en la zona oriental de la A-7; conlleva un incremento de superficie de Sistemas Generales de Áreas Libres de 25.422,06 m2 Generales Áreas Libres (teniendo en cuenta el nuevo sistema general SG-AL-26 y el SG-AL-21); y, dado que la propuesta no conlleva incremento de población, supondrá una mejora del estándar global del Plan General, en cuanto a los m2 de sistema general de áreas libres por habitante.*

*En cuanto a la adecuación de la ordenación a la planificación territorial, según análisis realizado en los referidos informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión, se cumple con los límites impuestos, en cuanto a crecimiento poblacional e incremento del suelo urbanizable, por el artículo 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.*

*En cuanto a la ordenación urbanística pormenorizada, según el informe técnico de 21 de marzo 2018 "(l)a zonificación aportada se considera correcta. La localización de equipamientos públicos responde a criterios de centralidad y accesibilidad y las áreas libres han sido dispuestas creando una solución de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima, creando un parque fluvial en torno al arroyo Real de Zaragoza además de disponer una buena dotación de áreas libres de carácter local en las inmediaciones de los equipamientos públicos y en las zonas que presentan una importante densidad de arbolado. La red viaria local resuelve adecuadamente la continuidad entre los ámbitos colindantes hoy día inconexos y dota de sendos accesos rodados a la playa".*

*En cuanto a la reserva para dotaciones, según dicho informe del servicio de Planeamiento y Gestión, "cumple con los mínimos establecidos en el Plan General, el Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOUA".*

*A los efectos de la limitación establecida en la Ley de Costas, artículo 30, según el informe técnico "el índice de edificabilidad bruta del sector se ha fijado en 0,31 m2t/m2s, frente al 0,33 mt/m2s del PGOU vigente. De este modo, la proporción entre el incremento de edificabilidad y el incremento de superficie del sector es 0,275 m²t/m²s, por debajo de la edificabilidad media del suelo urbanizable."*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |



Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

720

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeE51lO4Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*La nueva documentación presentada asigna una edificabilidad mínima de 14.000 m2 de uso hotelero y localiza la edificabilidad comercial en la parcela lucrativa 5.1, en cumplimiento de los requerimientos realizados en los diversos informes.*

*Por otro lado, la propuesta conlleva una mejor ordenación del suelo dotacional de áreas libres y un incremento total del suelo dotacional del plan general, a los efectos de la Disposición transitoria segunda de la LOUA y Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008.*

*En cuanto a la reserva de suelo para vivienda protegida, la propuestas de modificación presentada contempla la exención prevista la LOUA al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 10 de dicha Ley, para eximir al ámbito de dicha reserva, "en base a la tipología de vivienda propuesta y la densidad resultante inferior a 15 viviendas/ha", tal como refleja el informe de según dispone el informe técnico de 21/03/2018 y del 26/04/2018. Se propone en el documento de modificación su compensación incrementando la cesión correspondiente al Ayuntamiento por participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, prevista en el art. 51.1.C) e y como posibilita el artículo 10.1. A) b) penúltimo párrafo. Según el informe técnico está justificado requerir el incremento de dicha cesión hasta el máximo previsto por la LOUA en estos casos, esto es el 20% del aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento. En la nueva documentación se realiza este incremento de cesión de aprovechamiento.*

*Para que dicha posibilidad se lleve a efecto debe justificarse que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda. En ausencia de dicho Plan, podría tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicha circunstancia deberá verificarse por los servicios municipales correspondientes.*

*Se deberá por tanto, y antes de que culmine la tramitación del presente expediente, emitir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas.*

*En cuanto al cumplimiento del requerimiento efectuado al interesado, como concluye el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de 7 de junio de 2018, "la presente propuesta de Modificación del PGOU subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este Servicio técnico de Planeamiento".*

*Deberán tenerse en cuenta las consideraciones señaladas en el informe técnico de Infraestructuras de fecha 25 de junio, muchas de las cuales se refieren a solicitudes de pronunciamientos e informes de entidades u organismos gestores de intereses públicos, cuestión que se resuelve en el trámite de información pública que tiene lugar tras la aprobación inicial, otras se refieren al futuro Proyecto de Urbanización que deberá redactarse y aprobarse y otras se refieren a correcciones de errores del documento presentado, subsanables en el transcurso de la tramitación de este expediente. Es relevante la cuestión de garantizar el enlace con la A-7 y sus conexiones con el ámbito, que según el informe, se tramitarán de forma independiente mediante un Plan Especial, ajeno a este expediente aunque conectado con él.*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |



Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeE511O4Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*"b. De documentación:*

*El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación".*

*La propuesta de Modificación Puntual incluye el documento Urbanístico, el Estudio Ambiental Estratégico, un Resumen Ejecutivo actualizado, Estudio Económico financiero, Estudio Hidrológico e Hidráulico e informe de Sostenibilidad Económica también actualizado; Estudio de Tráfico (con nº de Registro OACURB-E-2016073630 de 09/11/2016).*

*Según establece el informe técnico de 25 de junio de 2018:*

*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*

*RGE. 2018REGSED-44037 de 31.05.2018; Documentación urbanística y ambiental.*

*RGE 2018REGSED-39571 de 18.05.2018; Copia digital del EHH.*

*RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico."*

*Por tanto, el contenido documental se compone de dichos documentos y se considera completo.*

*"c) De procedimiento*

*1º) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley (...)*

*2.º Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a)".*

*La Modificación propuesta, de conformidad con el artículo 10.1 de la LOUA e informe técnico de 21/03/2018, sí afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural y además requiere dictamen del Consejo Consultivo, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA. Su aprobación definitiva, es competencia de la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*En relación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA no podrá aprobarse modificaciones del Plan General, que afecten a la ordenación estructural, hasta que no haya sido adaptado el Plan General vigente a la propia LOUA. Según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 pudiera tramitarse de forma simultánea, en su caso, siempre que se justifique que el objeto del expediente de modificación se adapta a alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición transitoria.*





| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



Salida Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeE5110Ezzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*El informe técnico de 21/03/18, en su página 4, último párrafo, establece sobre esta cuestión lo siguiente:*

*"Por último cabe señalar que según lo regulado en la Disposición Transitoria segunda de la LOUA no podrá aprobarse esta modificación del Plan General, que afecta a la ordenación estructural, hasta que no haya sido adaptado el Plan General vigente a la propia LOUA, sin perjuicio de que, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 pudiera tramitarse de forma simultánea, en su caso siempre que se justifique que el objeto del expediente de modificación se adapta a alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición transitoria. A estos efectos, desde el punto de vista técnico se informa que la presente modificación no tiene por objeto dotar al municipio de suelo destinado mayoritariamente a vivienda protegida o suelo de uso industrial, **si bien conlleva una mejor ordenación del suelo dotacional de Áreas Libres en la zona litoral y un incremento total del suelo dotacional del Plan General que se ha cuantificado en 17.187 m2s**".*

*Como hemos analizado en la justificación de la mejor ordenación de la propuesta de Modificación Puntual, la nueva ordenación tiene por objeto:*

- *La modificación de la delimitación y situación del Sistema General **SG-AL-21**, que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una superficie de **32.087 m2**, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*
- *La modificación de la localización del **SG-E-43** que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*
- *Se crea el Sistema General de Áreas Libres **SG-AL-26** en el entorno de las "Dunas de Artola" que pasa a tener una superficie de **54.085,06 m2**.*

*Como resultado, se crean nuevas superficies de Sistemas Generales de Áreas Libres (en total 25.422,06 m2), teniendo en cuenta el nuevo Sistema General Adscrito al área de reparto (SG-AL-26) y el SG-Al-21 en su nueva configuración; mejorando asimismo su localización y funcionalidad.*

*Es por ello que se ha entendido que la presente modificación podría tramitarse simultáneamente, quedando condicionada su aprobación definitiva a la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA, ya que dotan al municipio de mayor suelo dotacional, como venimos explicando.*

***QUINTA.-** En relación a lo establecido en art. 32.1 regla 2ª de la LOUA en relación al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a los órganos, y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en la tramitación del presente expediente, como manifiesta el técnico municipal en informe de 21/03/18 y reitera en el de 26/04/18, resulta preceptivo solicitar los siguientes informes:*

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).*

*Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente a dicho Dominio Público.*

*Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.*

*Dirección General de Telecomunicaciones.*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyaB511O4zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*Certificaciones Técnicas de garantía de suministro de las entidades gestoras de los servicios urbanos.*

*Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.*

***SEXTA.-*** *CONSIDERANDO, asimismo, lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*

***SÉPTIMA.-*** *CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 31.1.B) a) de la LOUA, la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

*Al requerirse de una mayoría especial, se precisa para la aprobación del acuerdo plenario el informe previo del Secretario, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*

*Por lo que, en atención a los datos consignados en los informes municipales obrantes en el expediente y con fundamento en cuanto antecede, se formula al* ***Pleno de la Corporación municipal*** *la siguiente*

***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO:*** *APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.*

***SEGUNDO.-*** *Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.*

*También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:*

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



Salida Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

724



ID DOCUMENTO: agbkeexyc51VVLyeE5110dZzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).*
*Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.*
*Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.*
*Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.*
*Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.*
*Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.*
*Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.*
*Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.*

***TERCERO**.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente*

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente. Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.*

*****

PLENO del AYUNTAMIENTO , por ------ **ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.

**SEGUNDO**.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.

También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).
Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.
Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



Salida Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeB51104Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.
Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.
Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.

**TERCERO**.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente."

Seguidamente se transcribe el informe jurídico emitido por el Sr. Adjunto a Secretaría General, D. José M. Bejarano Lucas con el Conforme del Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

***"INFORME JURÍDICO***

***ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL RELATIVA A MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE 1986 DEL SECTOR URP – AL – 6 "LAS DUNAS CLUB".***

***I. Objeto***

Con fecha 11 de Julio de 2018 se recibe en la Secretaría General de Pleno, Nota interior remitida por la Sra. Concejala – Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, remitiendo expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial de la modificación de elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-23, SG-C-1 Y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del Sector URP-AL-6 (Expte. 2016PLN00145-MPGOU).

De conformidad con lo anterior, así como atendiendo a que el art. 123.2 LBRL exige para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se emite el presente informe con carácter preceptivo a tenor de lo recogido en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

***II. Legislación aplicable***

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



Anuncio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica
ID DOCUMENTO: agpkeexycs1vvLyeEb1LO4ZzC/I=

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 207 de 31 de Octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOPMA nº 219 de 17 de noviembre de 2011).

***III.- Fundamentos de Derecho***

***PRIMERO.***- A modo de introducción hemos de comenzar indicando que resulta una cuestión incontrovertida que la Revisión del PGOU de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de Febrero de 2010 (BOJA de 20 de Mayo de 2010, nº 97) fue objeto de anulación entre otras, por la **STS 5040/2016 de 17 de Noviembre de 2016**, lo cual ha tenido como consecuencia de acuerdo con una sólida corriente jurisprudencial, la "reviviscencia" del conocido como PGOU de 1986, siendo dicho instrumento de planeamiento general el que a día de hoy se encuentra vigente en el término municipal de Marbella, y que por ende atendiendo al momento temporal en que fue objeto de aprobación no se encuentra a día de hoy a adaptado a las determinaciones de la LOUA, sin perjuicio de lo que más adelante señalaremos.

***SEGUNDO.***- A tal efecto, **y desde un plano puramente procedimental** en lo que se refiere a la posibilidad de efectuar modificaciones de instrumentos de planeamiento general que no se encuentran adaptados a las determinaciones de la LOUA, hemos de estar a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda conforme a la cual *"transcurridos cuatros años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos cuando dicho instrumentos de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos de forma parcial."*

Previsión que a su vez ha de ser conjugada con lo dispuesto en el art. 10.1 LOUA, precepto en el cual se enuncian las determinaciones de los PGOU que tienen el carácter de estructurales, y que por tanto no pueden ser objeto de modificación en tanto el instrumento de planeamiento general que modifiquen sea objeto de adaptación a la LOUA, al menos de forma parcial.

No obstante lo anterior, con posterioridad ha sido objeto de promulgación el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el cual además de diseñar y regular el procedimiento para la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la LOUA, viene a "flexibilizar" en cierta medida las previsiones de la



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |



Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeE51lO4Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Disposición Transitoria Segunda LOUA, a través de su Disposición Adicional Primera, en los siguientes términos:

*"1. Las modificaciones del planeamiento general en vigor que tengan por objeto dotar al municipio de suelo residencial destinado mayoritariamente a vivienda protegida, suelos dotacionales o suelos industriales, ajustándose al procedimiento establecido para las mismas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrán tramitarse de forma simultánea a la adaptación parcial, siempre de manera condicionada a la aprobación de esta adaptación.*

*2. Una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, y de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los municipios podrán formular modificaciones del mismo que afecten al resto de determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, que se tramitarán siguiendo el procedimiento previsto para las mismas en la citada Ley."*

De manera que tal y como se deduce de la referida Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, lo que se permite por dicho precepto es que se lleven a cabo modificaciones que permitan la obtención de suelo residencial destinado mayoritariamente a vivienda protegida, suelos dotacionales o industriales; de forma que el "resto" de modificaciones no pueden llevarse a cabo hasta que no se cuente con un Plan debidamente adaptado a la LOUA.

Por tanto, lo previsto en el apartado 1 es una norma una norma de carácter "excepcional" que sólo admite la posibilidad de simultanear adaptación a la LOUA y modificación, en los supuestos expresamente previstos en ella, dado que lo que se pretende es otorgar mayores facilidades de las Corporaciones municipales para obtener suelo destinado a ciertas dotaciones residenciales o dotacionales, pero no para el resto de determinaciones estructurales que ha de seguir su cauce normal, una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, tal y como se colige del apartado 2 de la referida disposición adicional.

Y ello porque tal y como se indica desde la exposición de motivos del Decreto 11/2008, lo que se pretende por el mismo es regular un procedimiento de urgencia para la reducción de los plazos previstos en la LOUA para la tramitación, ejecución y gestión de los instrumentos de planeamiento en lo relativo a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo, destinadas mayoritariamente a vivienda protegida, siendo dicha la "ratio" que justifica el diferente trato para los supuestos contemplados en el apartado 1 de su disposición adicional primera.

Con respecto a dicha cuestión y la posibilidad de tramitación simultánea de la modificación de elementos del PGOU de 1986 (Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club") que es objeto del presente informe con la adaptación a la LOUA del PGOU de 1986, y tal y como se constata en el expediente administrativo (documentos 203 y 204) se remitió nota interior suscrita por el Sr. Secretario General del Pleno a la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha de 5 de Abril de 2018, en la que desde el punto de vista procedimental se ponía de manifiesto lo siguiente:

*"...a través de la modificación que se propone se afecta a determinaciones de carácter estructural cuya modificación sólo se encuentra admitida en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, "una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general", adaptación que en el caso del PGOU de 1986 como ya se puesto de manifiesto se encuentra en fase de tramitación, lo que impide que hasta que tenga lugar su aprobación definitiva, puedan llevarse a cabo modificaciones del*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |



Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeE511O4Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*planeamiento general con el alcance que se pretende en el expediente objeto de tramitación (MPGOU-145/16).*

*Sin perjuicio de las prohibiciones "procedimentales" anteriormente señaladas y que afectan a la tramitación del instrumento de planeamiento, no cabe condicionar la aprobación inicial a la aportación futura de los documentos y subsanaciones que a continuación se señalarán, debiendo tenerse en cuenta especialmente en lo que se refiere al Estudio Ambiental Estratégico, que conforme al procedimiento articulado en la ley 40.5 GICA, la tramitación del instrumento de planeamiento (en este caso modificación) ha de discurrir "paralela o simultánea" con el estudio ambiental estratégico conforme a los apartados e) y f) de dicha disposición legal".*

A tal efecto ha de señalarse que con fecha 11 de Julio de 2018 se ha recibido en la Secretaría General del Pleno, propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda para la aprobación definitiva de la adaptación parcial del Plan General de Marbella a la LOUA (Expte. 2017PLN00173-OEXP) en la sesión plenaria a celebrar relativa al mes de julio de 2018, por lo que se considera que se da cumplimiento a la objeción procedimental puesta de manifiesto en la nota interior anteriormente referida, si bien condicionada en todo caso a que la misma sea objeto de aprobación en la sesión plenaria referida.

E igualmente en lo que se refiere al Estudio Ambiental Estratégico el mismo se ha incorporado al expediente, cuya tramitación habrá de ajustarse a lo previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tal y como se refiere en el informe emitido por el Servicio Modelo de Ciudad de 10 de Julio de 2018.

***TERCERO***.- Por otro lado, **desde el punto de vista documental** tal y como obra en el propio expediente (MPGOU 145/16), por parte del Sr. Secretario General del Pleno se remitió nota interior a la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha de 5 de Abril de 2018, en el que se ponían de manifiesto la necesidad de completar el expediente con toda la documentación y subsanación de determinaciones que se ponían de manifiesto en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento, Servicio de Modelo de Ciudad y Servicio de Infraestructuras todos ellos de 21 de Marzo de 2018, algunos de los cuales han sido objeto de subsanación conforme se indica en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha de 26 de Abril de 2018.

Por su parte y con fecha 7 de Junio de 2018 se ha emitido informe por el Servicio Técnico de Planeamiento, con el VºBº de la Dirección Jerárquica del siguiente tenor literal:

***"INFORME***

*La documentación aportada subsana la totalidad de las cuestiones técnicas señaladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 26 de abril de 2018, por lo que, desde el punto de vista técnico, se considera adecuada para continuar su tramitación.*

***CONCLUSIÓN***

*La presente propuesta de **Modificación del PGOU** subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este Servicio técnico de Planeamiento.*
*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |



Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeE51lO4Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*- RGE. 2018REGSED-44037 DE 31.05.2018; Documentación Urbanística y Ambiental.*
*- RGE 2018REGSED-39571 DE 18.05.2018; Copia digital del EHH.*
*- RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico*

*Se debe adjuntar informe del Servicio de Infraestructuras sobre la adecuación de la nueva documentación aportada a lo requerido en el informe precedente emitido por dicho Servicio con fecha 26.04.2018.*

De manera que en principio y a tenor del informe anteriormente referenciado se ha dado cumplimiento con carácter general a las correcciones técnicas y documentales que se ponían de manifiesto en la nota interior de 5 de abril de 2018 emitida por el Sr. Secretario General del Pleno, con las excepciones y salvedades que a continuación se indicarán.

Así tal y como ya se puso de manifiesto por la Secretaría General del Pleno en la nota interior referida, no se ha incorporado al expediente el resumen ejecutivo exigido por los artículos 19.3 y 39.4 LOUA, así como el resumen no técnico del estudio ambiental estratégico al que se refiere el art. 40.5.g) GICA, de manera que ambos documentos habrán de ser incorporados al expediente con carácter previo al inicio del trámite de información pública, debiendo dejarse constancia de la incorporación de tales documentos al expediente administrativo con carácter previo al inicio del referido trámite de información pública.

En cuanto al informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha de 25 de Junio de 2018, en el mismo se ponen de manifiesto una serie de exigencias para la correcta planificación de las infraestructuras y dotaciones necesarias para el desarrollo y futuro funcionamiento global del ámbito, en el que si bien determinados aspectos se difieren a su cumplimiento en el correspondiente proyecto de urbanización, en otros aspectos, errores o necesidad de correcciones no se indica cual es el momento procedimental en que han de ser objeto de cumplimentación, lo que exigiría de la aclaración de dicho extremo por el referido Servicio en un informe complementario, sin perjuicio en todo caso de la preceptiva cumplimentación de los errores o correcciones que se indican en el referido informe de 25 de Junio de 2018.

***CUARTO.***- Finalmente en lo que se refiere a la **tramitación** para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de conformidad con el art. 123.2 LBRL se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno por tratarse de un acuerdo relativo a la modificación de un instrumento de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Por su parte, durante el trámite de información pública habrán de recabarse los informes sectoriales, así como el informe justificativo al que se refiere el apartado 3 del informe propuesta de resolución emitido por el Servicio Modelo de Ciudad de 10 de Julio de 2018.

Finalmente, por afectar la modificación propuesta a las determinaciones propias de la ordenación estructural y entre ellas algunas que exigen el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía habrá de recabarse el pronunciamiento de este último, siendo la competencia para la aprobación definitiva de la modificación que nos ocupa de la Consejería competente en materia de urbanismo, en consonancia todo ello con lo dispuesto en el art. 36.2.c) LOUA.

***IV.- Conclusiones***



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |



Anuncio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18

730

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVLyeE51lO4Zzc7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica



**I.** Que en base a los anteriores fundamentos de derecho se emite el presente informe preceptivo con carácter favorable condicionado al cumplimiento de los extremos puestos de manifiesto en el cuerpo del presente informe tanto desde el punto de vista procedimental como documental en los términos expuestos y cuyos términos damos aquí por reproducidos.

Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.

**SEGUNDO**.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.

También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).

Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |



Oficio remisión a TELECOMUNICACIONES REGSAL-39714. 17.10.18
602

ID DOCUMENTO: aqbKeexyc51VVIyeB51lO4ZzC7I=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.
Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.
Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.
Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.

**TERCERO**.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión y a los solos efectos de fe pública, expido la presente, a reservar de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta en la correspondiente sesión, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Marbella a seis de agosto de dos mil dieciocho.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo.: Mª Ángeles Muñoz Uriol.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |

Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 17-10-2018 13:13:05 |

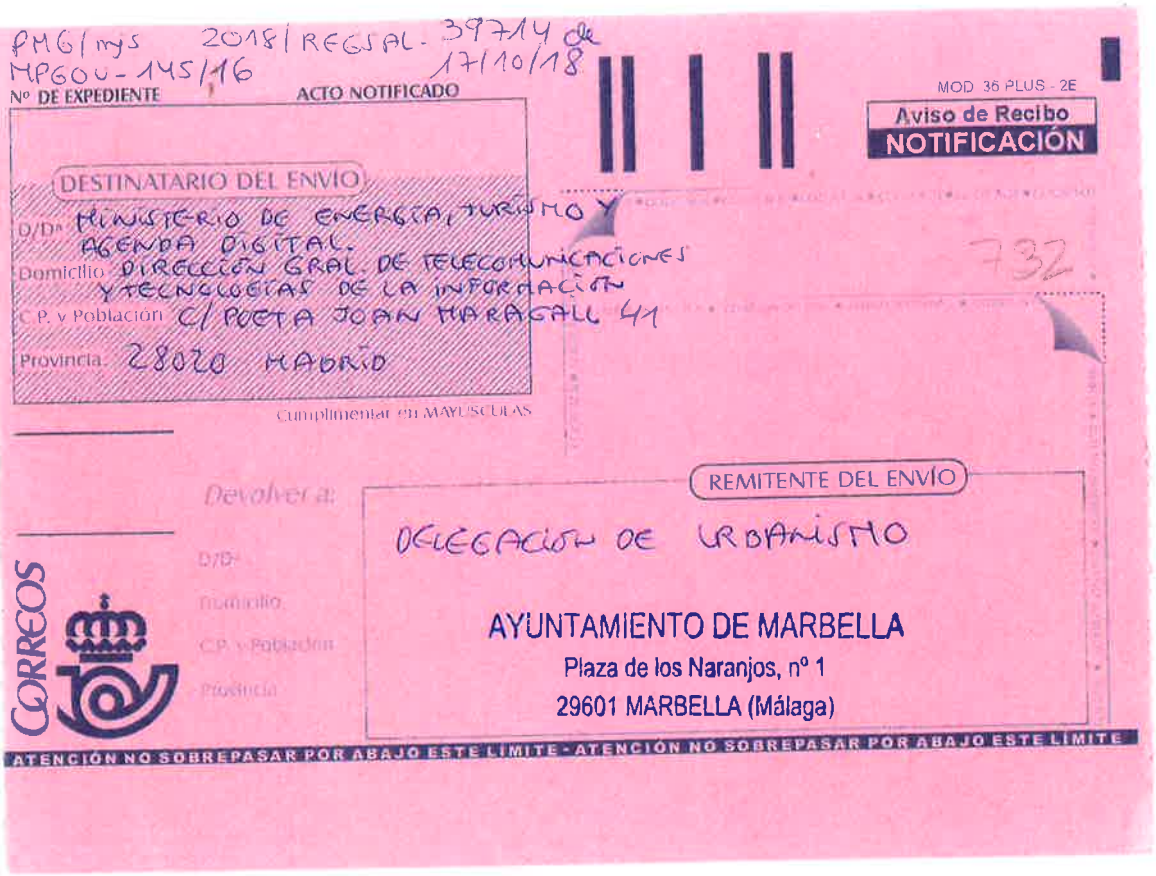

PMG/mjs 2018/REGSAL-39714 de 17/10/18
MPGOU-145/16

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

MOD. 36 PLUS - 2E

Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL ENVÍO

D/Dª MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL.
Domicilio DIRECCIÓN GRAL. DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
C.P. y Población C/ POETA JOAN MARAGALL 41
Provincia 28020 MADRID

732

Cumplimentar en MAYÚSCULAS

Devolver a:

D/Dª
Domicilio
C.P. y Población
Provincia

REMITENTE DEL ENVÍO

DELEGACIÓN DE URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Plaza de los Naranjos, nº 1
29601 MARBELLA (Málaga)

CORREOS

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

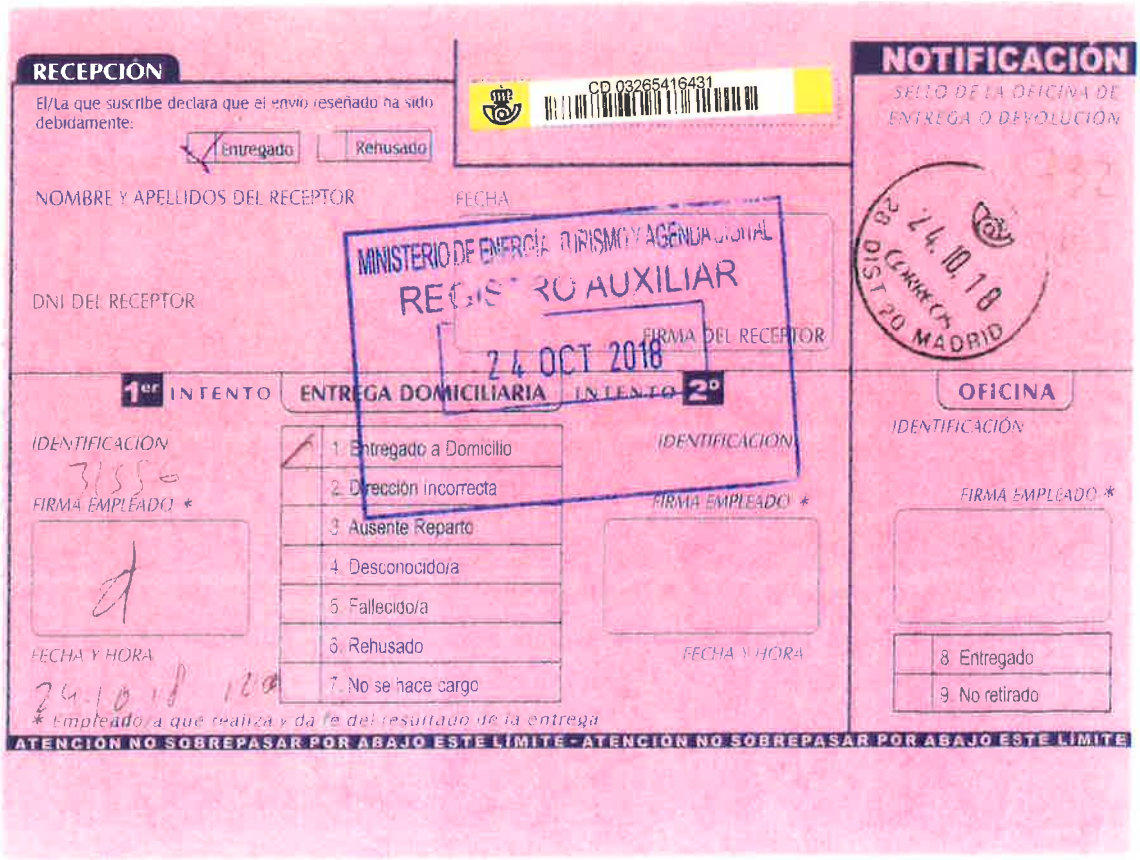

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado ✓ Rehusado

CD 03265416431

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

FECHA

DNI DEL RECEPTOR

FIRMA DEL RECEPTOR

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL
REGISTRO AUXILIAR
24 OCT 2018

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

24.10.18
CARTERO
DIST 20 MADRID

1er INTENTO

ENTREGA DOMICILIARIA

INTENTO 2º

OFICINA

IDENTIFICACIÓN

3155

FIRMA EMPLEADO *

FECHA Y HORA

24-10-18 12

1. Entregado a Domicilio
2. Dirección incorrecta
3. Ausente Reparto
4. Desconocido/a
5. Fallecido/a
6. Rehusado
7. No se hace cargo
8. Entregado
9. No retirado

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

Expte. 2016PCN000145

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 17/10/2018 13:22:43
Nº: 201899900074609 / Exp: 2018/REGSED-80045

738

HIDRALIA, GESTION INTEGRAL
DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.
C/ Jacinto Benavente, nº 39 Bajo
29601 MARBELLA

Tel. 952 82 01 12 - Fax 952 86 08 63
www.hidralia-sa.es

ÁREA CLIENTE
16 OCT. 2018
N.º RS-M-18/1106
SALIDA

ID DOCUMF : DPztkW0ejhmY5fRAHrXcwNTP1Oo=
Verificación ...go: https://sede.marbella.es/verifica

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Marbella, a 11 de octubre de 2018

| |
|---|
| **INFORME: Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los Ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP** |
| **REGISTRO ENTRADA HIDRALIA: M-18/631** |
| **REGISTRO SALIDA AYTO.: 201899900059050 / Exp: 2018/REGSAL-36392** |
| **PETICIONARIO: DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA** |
| **SITUACIÓN: URP-AL-6 *Las Dunas*, SG-E-43, SG-AL-21 y SG-AL-26** |

Por la presente, se informa a la DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, sobre las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado proyectadas en el PROYECTO: MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U DE MARBELLA. CREACIÓN DEL SISTEMA GENERAL SG-AL-26 Y REORDENACIÓN DEL SECTOR URP-AL-6 Y DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-AL-21 Y SGE-43.

## 1. RED DE ALCANTARILLADO FECAL

El trazado de los colectores de fecales de la urbanización URP-AL-6 *Las Dunas* será conforme al plano **III-4.1. RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En las acometidas domiciliarias se debe realizar la injerencia a pozo de registro con un ángulo mayor a 45º, buscando facilitar su desagüe en el sentido del





contar en su exp proyecto

DOCUMENTO: DPztkW0ejhmY5fRAHrXcwNTP1Oo=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica



colector general.

- Los cambios de dirección en el colector general deben tener un ángulo mayor a 45º.

## 2. RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

El trazado de los colectores de pluviales de la urbanización URP-AL-6 *Las Dunas* será conforme al plano será conforme plano **III-5.1. RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES,** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los imbornales y buzones deben ejecutarse sin fondo arenero; la generatriz inferior de la acometida debe situarse a la misma cota que la cota de fondo del imbornal o buzón.
- Los buzones deben ejecutarse con pie de apoyo.
- Los vertidos al arroyo deben ser autorizados por el organismo de cuenca competente.
- El material a emplear debe ser PVC SN4 o SN8.
- Se debe justificar adecuadamente la creación de un tanque de tormenta: características estructurales, funcionamiento y periodicidad de mantenimiento necesaria.

**MATERIAL A EMPLEAR EN PROYECTO PARA COLECTORES ALCANTARILLADO:**

- Colectores alcantarillados en material PVC SN4 para diámetros < 400 mm y material PVC SN8 para diámetros >= 400 mm.
- Colectores de acometidas en material PVC SN4 y diámetro mínimo 200 mm.
- Pozos de registros de cono asimétrico y con tapas normalizadas incluyendo logo Ayto.



Anuncio de HIDRALIA REGSED-80045. 17.10.18

ID DOCUMENTO: DPztkW0ejhmY5fRAHrXcwNTP1Oo=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

Marbella y leyenda apropiada. El material a emplear será fundición dúctil, clase resistente D-400, anti robo y con cierre mecánico si es preciso.

- Rejillas de material fundición dúctil, clase resistente D-400, anti robo y con cierre mecánico si es preciso. En zonas de tráfico rodado, deben ser con asientos en V para garantizar la estabilidad y la ausencia de ruidos.

**CONSIDERACIONES GENERALES EN PROYECTO PARA COLECTORES ALCANTARILLADO:**

- Las injerencias a la red general de alcantarillado, deben ejecutarse en el sentido del flujo y con ángulos mayores a 45º.
- La sección de zanja para colectores debe tener una anchura de cama de arena tal que contemple los 0.20 m bajo tubo y los 0.15 m sobre él (distancias a generatriz inferior y superior respectivamente).
- Ejecución de arquetas de registro en todas las acometidas de fecales y pluviales que conecten a colector del vial público.
- Ejecución de nuevos colectores en viales públicos, evitando las zonas de aparcamiento y la línea de rodadura de los vehículos; o en pasajes peatonales, habilitados a tal efecto para el paso de camiones CIS.

El informe es **CONDICIONADO** a que se tengan en cuenta todas las consideraciones anteriormente descritas.

Fdo. Paula Martín-Lomeña Guerrero

Jefa de Alcantarillado



Anuncio de HIDRALIA REGSED-80045. 17.10.18

MARBELLA

## Justificante de registro de solicitud

### DATOS DEL INTERESADO

RAZÓN SOCIAL: HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE D.N.I./C.I.F.: A41461856
DOMICILIO: Jacinto Benavente 39, BJO C.P.: 29601
PROVINCIA: Málaga MUNICIPIO: MARBELLA
TLFNO. FIJO: 952820112 MÓVIL: E-MAIL: jantonaya@hidralia-sa.es

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de Ayuntamiento de Marbella

al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto

REMITIENDO INFORME MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU

quedando anexado a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

No se han aportado anexos

Y con las siguientes observaciones

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las solicitudes correctamente practicada.

ID DOCUMENTO: DPztkW0ejhmY5fRAHrXcwNTP1Oo= Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

enviado x correo el 18/10/18

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 18/10/2018 11:43:27
Nº: 201899900063966 / Exp: 2018/REGSAL-39829

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

743

MARBELLA, 18 de Octubre de 2018

REFERENCIA: PMG/ajg

ASUNTO: Requiriendo representación.

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

D.DANIEL PÉREZ LÓPEZ en representación de
**BOSLAN INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A**
C/ Isla de Sicilia, 1, 2º A
28039 MADRID

Examinado su escrito con R.E. nº 2018/REGSED-74948 de fecha 01/10/2018, referente a su petición de obtener copia de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, por el presente le comunico que para ello deberá acreditar su representación conforme a lo preceptuado en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el interés (art. 4 de la citada norma) de su representado, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Es por lo que por medio de la presente notificación se le requiere para que en el plazo de diez días se dé subsanación a las deficiencias señaladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin ser atendido el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 21 y 22 de la Ley 39/201 5, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

La Técnico del Cuerpo de Gestión

Fdo: Josefa Macías Gómez

C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegacionurbanismo@gmail.com

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 18-10-2018 11:43:21 |



ID DOCUMENTO: P1fWsbVY6bNdfPkxE4NxOtdAG1w=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

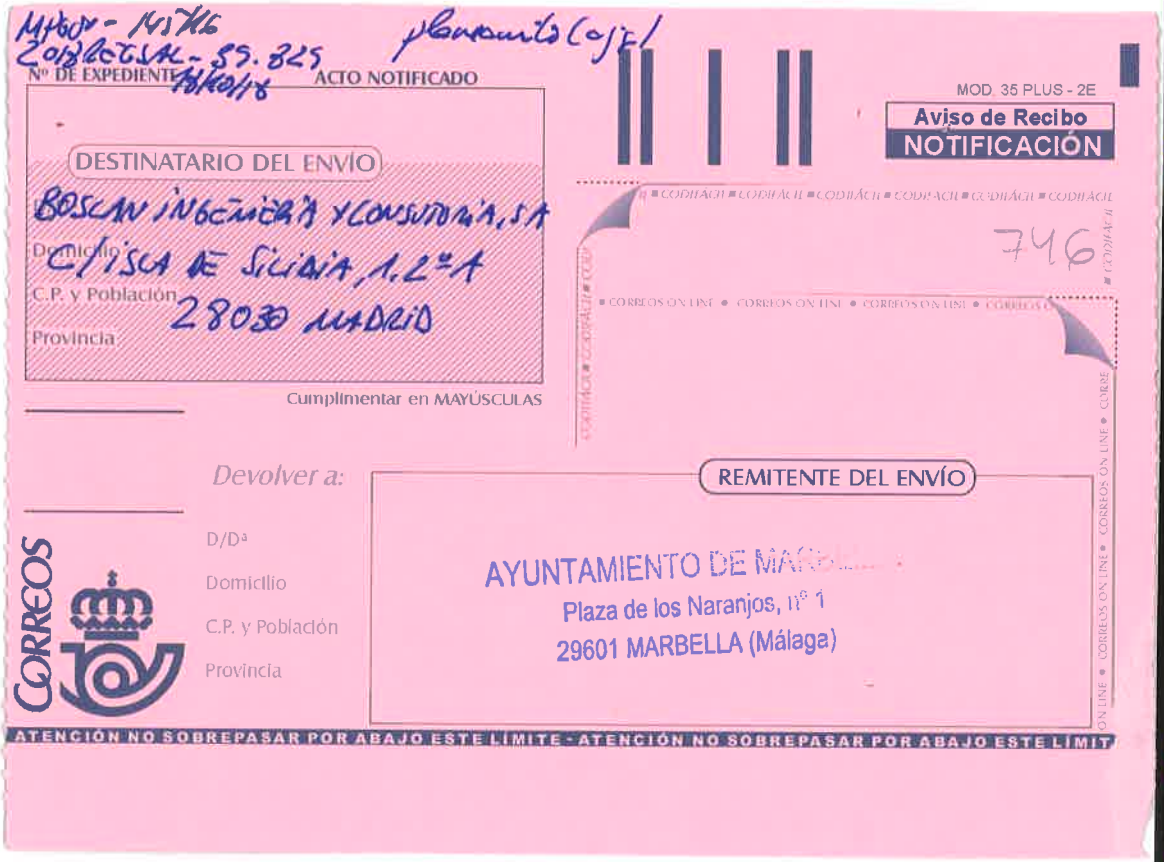

MJ600 - 14376
2018 OTSAL - 59.825
Nº DE EXPEDIENTE 18/10/18
ACTO NOTIFICADO
plenamente (ejec)

MOD. 35 PLUS - 2E
Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL ENVÍO
BOSCAN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A
Domicilio C/ ISLA DE SICILIA, 1, 2º A
C.P. y Población 28030 MADRID
Provincia

Cumplimentar en MAYÚSCULAS

Devolver a:
D/Dª
Domicilio
C.P. y Población
Provincia

CORREOS

REMITENTE DEL ENVÍO
AYUNTAMIENTO DE MÁ...
Plaza de los Naranjos, nº 1
29601 MARBELLA (Málaga)

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMIT

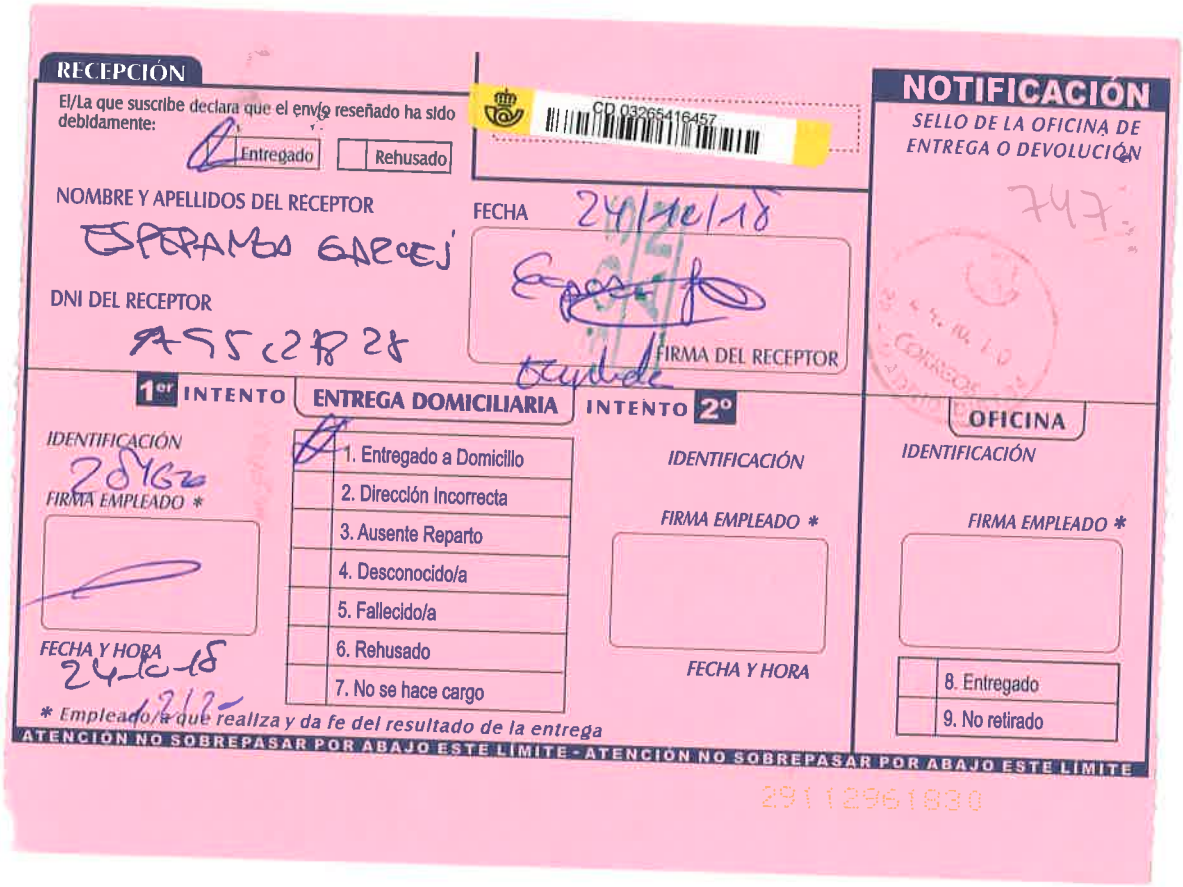

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado ☒ Rehusado ☐

CD 03265416457

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

ESPERANZA GARCÍA

FECHA 24/10/18

DNI DEL RECEPTOR

[illegible]

FIRMA DEL RECEPTOR

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

747

1er INTENTO

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *

FECHA Y HORA 24-10-18 12:25

ENTREGA DOMICILIARIA

1. Entregado a Domicilio ☒
2. Dirección Incorrecta ☐
3. Ausente Reparto ☐
4. Desconocido/a ☐
5. Fallecido/a ☐
6. Rehusado ☐
7. No se hace cargo ☐

INTENTO 2º

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *

FECHA Y HORA

OFICINA

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *

8. Entregado ☐
9. No retirado ☐

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

29112961930

URBANISMO

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 24/10/2018 14:31:52
Nº: 201899900076229 / Exp: 2018/REGSED-81804

PLN
748

# JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Delegación Territorial en Málaga

SALIDA
16 OCT. 2018
10125
Delegación Territorial
Málaga

**Fecha:** Fecha de firma digital.
**Su Ref.:** MFCG/PMG/mjs
**Ntra. Ref.:** Servicio de Urbanismo
**Asunto:** Devolución de documentación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
PLAZA DE LOS NARANJOS S/N
29601- MARBELLA (MÁLAGA)

Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP).

Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial el 01/10/2018 oficio remitido por el Ayuntamiento de Marbella al Servicio de Urbanismo, en relación a la "Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP), y en el cual se adjunta:

-Copia en soporte digital de la citada documentación.
-Certificado del acuerdo del Pleno.

Asimismo, en el citado escrito se dice textualmente "...requerir, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental estratégica, informes, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos"

Analizada la documentación presentada, hay que realizar las siguientes consideraciones:

En relación con su solicitud de emisión de informes, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 3.a) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, deberá dirigir su solicitud a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Avenida de la Aurora s/n 29071 de Málaga. En consecuencia, se procede a devolverles la documentación presentada.

Igualmente, le recordamos que de acuerdo con lo preceptuado en la mencionada Disposición se deberá presentar una relación de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que se solicitan con expresa referencia a los preceptos de la legislación que motivan la petición, así como la documentación indicada en el mismo precepto.

Asimismo, se informa que en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica, deberán dirigirse al Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial donde le informaran de la documentación y trámites.

JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo.- M.ª Carmen Marzo Solís.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples, planta 14. 29071 Málaga
Teléfono 951038300 Fax 951038250

ID DOCUMENTO: BgmmxnKsv9KafKt5dPVbbym/Z0U=
Verificación de código: https://sede.marbella.es/verifica

Código:64oxu794A0W0CZNax6PRn4W7peM0U8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| FIRMADO POR | MARIA CARMEN MARZO SOLIS | FECHA | 15/10/2018 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | 64oxu794A0W0CZNax6PRn4W7peM0U8 | PÁGINA | 1/1 |



acepto y comprobar

749

**JUNTA DE ANDALUCIA** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial en Málaga

SALIDA 16 OCT. 2018 10125 Registro Delegación Territorial Málaga

**Fecha:** Fecha de firma digital.

**Su Ref.:** MFCG/PMG/mjs

**Ntra. Ref.:** Servicio de Urbanismo

**Asunto:** Devolución de documentación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
PLAZA DE LOS NARANJOS S/N
29601- MARBELLA (MÁLAGA)

Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP).

Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial el 01/10/2018 oficio remitido por el Ayuntamiento de Marbella al Servicio de Urbanismo, en relación a la "Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP), y en en el cual se adjunta:

-Copia en soporte digital de la citada documentación.
-Certificado del acuerdo del Pleno.

Asimismo, en el citado escrito se dice textualmente "...requerir, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental estratégica, informes, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos"

Analizada la documentación presentada, hay que realizar las siguientes consideraciones:

En relación con su solicitud de emisión de informes, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 3.a) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, deberá dirigir su solicitud a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Avenida de la Aurora s/n 29071 de Málaga. En consecuencia, se procede a devolverles la documentación presentada.

Igualmente, le recordamos que de acuerdo con lo preceptuado en la mencionada Disposición se deberá presentar una relación de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que se solicitan con expresa referencia a los preceptos de la legislación que motivan la petición, así como la documentación indicada en el mismo precepto.

Asimismo, se informa que en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica, deberán dirigirse al Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial donde le informaran de la documentación y trámites.

JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo.- M.ª Carmen Marzo Solís.

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléfono 951038300 Fax 951038250

Código:64oxu794AQWOCZNax6PRn4W7peM0U8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| FIRMADO POR | MARIA CARMEN MARZO SOLIS | FECHA | 15/10/2018 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | 64oxu794AQWOCZNax6PRn4W7peM0U8 | PÁGINA | 1/1 |

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 25/09/2018 11:33:02
Nº: 201899900059021 / Exp: 2018/REGSAL-36365

C.P. MARBELLA 29-28.09.18 Correos

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

MARBELLA, 20 de Septiembre de 2018

REFERENCIA: MFCG/PMG/mjs

ASUNTO: solicitando informe

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MÁLAGA**
**Servicio de Urbanismo**
**Avd. de la Aurora 47, Edf. Servicios Múltiples**
**29071 Málaga**

REGISTRO DE ENTRADA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 1 OCT. 2018
Registro Delegación Territorial
Málaga
4207/13993

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

En relación con el expediente relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los Ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27/07/2018, requerir, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, informes, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos; adjunto se remite la siguiente documentación:

1 copia en soporte digital de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP

1 Certificación del acuerdo de Pleno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo. Mª Francisca Caracuel García

ID DOCUMENTO: 13XreJ7hZmdb9OzoE9YmpELfQ/o=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 25-09-2018 11:32:54 |

# NOTA INTERIOR

**A:** NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Dª. Pepi Macías Gómez

**De:** DIRECTOR GRAL DE URBANISMO
D. José María Morente del Monte

Marbella, a 25 de octubre de 2018

**Texto**:

Adjunto remito escrito presentado por registro de entrada con nº 2018/REGSED-78293 de fecha 10/10/2018, del CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA para que se incluya en su Expte; 2016PLN0145-MPGOU.

El Director General de Urbanismo,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA · DELEGACIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA ·

Fdo. José María Morente del Monte.

CONCEJALIA URBANISMO

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 10/10/2018 13:24:21
Nº: 201899900073017 / Exp: 2018/REGSED-78293

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejo Consultivo de Andalucía
2018316003001693 05/10/2018
Registro General HORA
Servicios Centrales 13:22:50
Granada

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ID DOCUMENTO: kV16cKar2NT9pEv4Loe31aUEP4A=
Verificación en https://sede.marbella.es/verifica

Sra. Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Marbella
Plaza de los Naranjos, s/n
29601 – Marbella (Málaga)

N/Rfa: Expte. 791/18
S/Rfa.: Expte. 2016PLN0145-MPGOU

En respuesta a la solicitud de dictamen formulada por ese Ayuntamiento, mediante escrito de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con el procedimiento tramitado para la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística, en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, le remito (con devolución de la documentación enviada) resolución por la que se declara la inadmisión a trámite de dicha solicitud.

EL PRESIDENTE
Fdo. Juan B. Cano Bueso

Plaza de Bibataubín, s/n 18009 Granada - Telf. 958 02 93 00 - Fax 958 02 93 20 - consejo.consultivo@juntadeandalucia.es

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JUAN BAUTISTA CANO BUESO | 05/10/2018 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm819KUVWSCJbK0ir7VX7AaveYD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejo Consultivo de Andalucia
201831600001563 | 08/10/2018
Registro General Servicios Centrales Granada | HORA 12:22:50

725

Sra. Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Marbella
Plaza de los Naranjos, s/n
29601 – Marbella (Málaga)

N/Rfa: Expte. 791/18
S/Rfa.: Expte. 2016PLN0145-MPGOU

En respuesta a la solicitud de dictamen formulada por ese Ayuntamiento, mediante escrito de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con el procedimiento tramitado para la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística, en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, le remito (con devolución de la documentación enviada) resolución por la que se declara la inadmisión a trámite de dicha solicitud.

EL PRESIDENTE
Fdo. Juan B. Cano Bueso

Plaza de Bibataubín, s/n. 18009 Granada - Telf. 958 02 93 00 - Fax 958 02 93 20 - consejo.consultivo@juntadeandalucia.es



| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JUAN BAUTISTA CANO BUESO | 05/10/2018 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm819KUVWSCJbK0ir7VX7AaveYD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Expte: 791/18

## ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de 25 de septiembre de 2018 registrado de entrada en este Consejo Consultivo el 1 de octubre siguiente, por la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), se solicita dictamen en relación con el procedimiento tramitado para la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística, en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

**ÚNICO.-** A los Servicios Jurídicos del Consejo Consultivo les corresponde examinar la solicitud de dictamen efectuada por el Ayuntamiento de Marbella, como trámite previo a la resolución por la Presidencia de este Órgano, Sección correspondiente o Comisión Permanente, de la procedencia de la admisibilidad de la consulta, según previene el artículo 65.3 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

En cumplimiento de lo anterior se ha emitido el siguiente informe:

«INFORME SOBRE LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE DICTAMEN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP".

»Por la Concejal-Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Marbella, mediante oficio que ha tenido entrada en este Órgano consultivo el 1 de octubre de 2018, se solicita el dictamen de este Consejo sobre el expediente relativo a la modificación urbanística arriba identificada, que por razón de la materia encuentra amparo en lo dispuesto en el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

»No obstante lo anterior, examinada por estos servicios jurídicos la documentación enviada, la presente solicitud no resulta admisible al no haberse formulado por autoridad facultada para ello, conforme a lo establecido en el artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, puesto que, tal y como se refleja en la documentación remitida (documentación administrativa y documento técnico), la modificación en tramitación afecta a la ordenación estructural y, por tanto, su aprobación definitiva corresponde a la Administración autonómica, según lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.





| FIRMADO POR | JUAN BAUTISTA CANO BUESO | 05/10/2018 | PÁGINA 1/3 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm885CD7QCUKltz6MkZ0iyx4Ff_ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

»Así pues, conforme a lo establecido en el artículo 65.4 del Reglamento Orgánico del Consejo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, procede declarar la no admisión de la consulta efectuada y la devolución al Ayuntamiento consultante del expediente de innovación sometido a dictamen, para que lo remita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, competente en materia de urbanismo; será la persona titular de dicha Consejería la que, una vez ultimada su tramitación, solicite el preceptivo dictamen de este Órgano Consultivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22, párrafo primero, de la Ley del Consejo Consultivo y en el artículo 64 de su Reglamento Orgánico.

»En efecto, tratándose de innovaciones cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería autonómica competente, como es el caso que nos ocupa, el procedimiento establecido para su aprobación definitiva es el siguiente:

»- Aprobación inicial por el propio municipio.

» - Sometimiento a información pública por un plazo no inferior, como regla general, a un mes.

» - Requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

»- Aprobación provisional por el municipio, resolviendo a la vista de los trámites de los referidos informes, con las modificaciones que, en su caso, procedieren [art. 32.1.3.ª de la Ley 7/2002].

»- Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 17.10 e) de la Ley 4/2005]; en este caso el dictamen habrá de solicitarlo el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

»- Aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, esto es, por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al encontrarse incluida Marbella en el anexo del Decreto 36/2014 relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [art. 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo].

»Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, V.E., con su superior criterio, decidirá. Granada, 1 de octubre de 2018. EL LETRADO MAYOR. Fdo.: José Luis Martín Moreno».

Visto el informe anteriormente transcrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 y 4 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, y no suscitándose dudas acerca de la no admisión a trámite de la solicitud de dictamen, es por lo que, vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

**RESUELVO**

**Declarar la inadmisión a trámite** de la solicitud de dictamen formulada por el Ayuntamiento de Marbella, sobre el asunto referido en el encabezamiento de esta resolución, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico único de la misma.

EL PRESIDENTE
Fdo. Juan B. Cano Bueso





| FIRMADO POR | JUAN BAUTISTA CANO BUESO | 05/10/2018 | PÁGINA 3/3 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm885CD7QCUKltz6MkZ0iyx4Ff_ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Urbanismo

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 26/10/2018 16:52:07
Nº: 201899900077040 / Exp: 2018/REGSED-82664

MPGOU 145/16

PLN
802

ID DOCUMENTO: oY2HKcaUkhykpdpU78zWsjzFVyg=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejo Consultivo de Andalucía
2018318000001552 02/10/2018
Registro General Servicios Centrales Granada
HORA 11:45:56

Sra. Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Marbella
Plaza de los Naranjos s/n
29601 - Marbella (Málaga)

N/Rfa.: Expte: 791/18
S/Rfa.:RRP-2018/REGSAL-36381

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía (Decreto 273/2005, de 13 de diciembre), se acusa recibo de la solicitud de dictamen, con entrada en este Consejo el día 1 de Octubre de 2018, referida al siguiente asunto:

- Modificación Puntual de Elementos del PGOU, en los ámbitos URP-AL-6,SG-AL-21,SG-E-43.SG-C-1 y URNP.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. María Angustias Linares Rojas

Plaza de Bibataubín, s/n 18009 Granada - Telf. 958 02 93 00 - Fax 958 02 93 20 - consejo.consultivo@juntadeandalucia.es

| FIRMADO POR | MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS | 02/10/2018 | PÁGINA 1/1 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm725EBQZXDLY54rXaL74JW_Sz2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

803

MARBELLA

## Justificante de registro de solicitud

DATOS DEL INTERESADO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL: | Consejo Consultivo De Andalucia | | | D.N.I./C.I.F.: | 00000000B |
| DOMICILIO: | De Bibataubin S/N | | | C.P.: | 18009 |
| PROVINCIA: | Granada | | MUNICIPIO: | GRANADA | |
| TLFNO. FIJO: | 600000000 | MÓVIL: | | E-MAIL: | correo@aaa.es |

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de Ayuntamiento de Marbella

al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto

REMITIENDO ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU, EN LOS AMBITOS URP-AL-S,SG-AL-21,SG-E-43.SG.C.1 Y URNP

quedando anexado a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

No se han aportado anexos

Y con las siguientes observaciones

CORREO ORDINARIO 04/10/18

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las solicitudes correctamente practicada.

ID DOCUMENTO: oY2HKcaUkhykpdpU78zWsjzFVyg=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejo Consultivo de Andalucia
201831600001552 | 02/10/2018
Registro General Servicios Centrales Granada | HORA 11:45:56

804

Sra. Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Marbella
Plaza de los Naranjos s/n
29601 - Marbella (Málaga)

N/Rfa.: Expte: 791/18
S/Rfa.:RRP-2018/REGSAL-36381

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía (Decreto 273/2005, de 13 de diciembre), se acusa recibo de la solicitud de dictamen, con entrada en este Consejo el día 1 de Octubre de 2018, referida al siguiente asunto:

- Modificación Puntual de Elementos del PGOU, en los ámbitos URP-AL-6,SG-AL-21,SG-E-43.SG-C-1 y URNP.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. María Angustias Linares Rojas

Plaza de Bibataubín, s/n. 18009 Granada - Telf. 958 02 93 00 - Fax 958 02 93 20 - consejo.consultivo@juntadeandalucia.es



| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS | 02/10/2018 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm725EBQZXDLY54rXaL74JW_Sz2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Entrada escrito Consejo Consultivo RGE 82664 26.10.18

-URBANISMO-

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 30/10/2018 14:44:38
Nº: 201899900077594 / Exp: 2018/REGSED-83278

PLAN 805

MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

UNIDAD DE CARRETERAS
DE MÁLAGA

O F I C I O

S/REF. Expte. 2016PLN00145-MPGOU

N/REF. Expdte. 467/18 MA-1

FECHA 25 de octubre de 2018

ASUNTO Modificación Puntual de Elementos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP. Término municipal de Marbella (Málaga)

DESTINATARIO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**Delegación de Urbanismo**
**Área de Planeamiento y Gestión**
C/ Alonso Bazán, nº 1
29601 MARBELLA

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP. TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
26 OCT. 2018
Demarcación de Carreteras del Estado en And. Oriental
Unidad de Carreteras en Málaga
SALIDA 3035

En relación con su escrito recibido en esta Unidad de Carreteras de Málaga con registro de entrada número 2.662 de fecha 01 de octubre de 2018, relativo a la Modificación Puntual de Elementos en los Ámbitos AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP, se le informa que, analizada la documentación presentada, se observa la existencia de nuevas conexiones incluidas en el planeamiento urbanístico.

En este sentido, el informe sectorial al Instrumento se considera que tiene efectos similares a los de las consultas previas de viabilidad contempladas en el artículo 104.9 del Reglamento General de Carreteras. Su inclusión en el planeamiento solamente podrá informarse favorablemente si consta su autorización o, en defecto de ésta, si se justifica su procedencia o viabilidad mediante la aportación y análisis de información suficiente similar a la que se requiere en las citadas consultas previas de viabilidad, en particular: descripción, esquema gráfico y estudio de tráfico.

En este sentido, dado que con fecha 16 de julio de 2018 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), resolvió Informar desfavorablemente, en lo que respecta a las carreteras del Estado, el «Estudio de Viabilidad del Plan Especial de dotación de infraestructuras del nuevo enlace en la Autovía A-7, P.K. 190+400. Marbella. Málaga» fechado en marzo de 2018, presentado por el Ayuntamiento de Marbella, no puede tramitarse la Modificación de Elementos del asunto con la inclusión de los accesos que ya han sido informados desfavorablemente por el Director General de Carreteras, resultando por otro lado igualmente imposible tramitar dicha Modificación si no están asegurados los accesos al mismo.

Por tanto, en virtud del artículo 22.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del expediente queda paralizada hasta sean subsanados los aspectos contenidos en el presente oficio, por lo que se procede a la devolución del expediente.

Dicha devolución no tiene significado resolutorio alguno, se trata únicamente de comunicar al interesado las deficiencias que presenta la documentación entregada para que éste pueda subsanarlas y así proceder con la tramitación del expediente.

EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD
DE CARRETERAS

Fdo.: José Antonio Domingo Atencia.

PASEO DE LA FAROLA, 7
29071 MÁLAGA
TEL: 95 222 56 00



acudir con el exp. y a regi

ID DOC: uoSt5QILoVF2ppcUPoP0M94MNe4=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL
UNIDAD DE CARRETERAS
DE MÁLAGA

806

O F I C I O

S/REF. Expte. 2016PLN00145-MPGOU
N/REF. Expdte. 467/18 MA-1
FECHA 25 de octubre de 2018
ASUNTO Modificación Puntual de Elementos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP. Término municipal de Marbella (Málaga)

DESTINATARIO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**Delegación de Urbanismo**
**Área de Planeamiento y Gestión**
C/ Alonso Bazán, nº 1
29601 MARBELLA

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP. TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
26 OCT. 2018
Demarcación de Carreteras del Estado en And. Oriental
Unidad de Carreteras en Málaga
SALIDA..... 3035 .....

En relación con su escrito recibido en esta Unidad de Carreteras de Málaga con registro de entrada número 2.662 de fecha 01 de octubre de 2018, relativo a la Modificación Puntual de Elementos en los Ámbitos AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP, se le informa que, analizada la documentación presentada, se observa la existencia de nuevas conexiones incluidas en el planeamiento urbanístico.

En este sentido, el informe sectorial al Instrumento se considera que tiene efectos similares a los de las consultas previas de viabilidad contempladas en el artículo 104.9 del Reglamento General de Carreteras. Su inclusión en el planeamiento solamente podrá informarse favorablemente si consta su autorización o, en defecto de ésta, si se justifica su procedencia o viabilidad mediante la aportación y análisis de información suficiente similar a la que se requiere en las citadas consultas previas de viabilidad, en particular: descripción, esquema gráfico y estudio de tráfico.

En este sentido, dado que con fecha 16 de julio de 2018 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), resolvió Informar desfavorablemente, en lo que respecta a las carreteras del Estado, el «Estudio de Viabilidad del Plan Especial de dotación de infraestructuras del nuevo enlace en la Autovía A-7, P.K. 190+400. Marbella. Málaga» fechado en marzo de 2018, presentado por el Ayuntamiento de Marbella, no puede tramitarse la Modificación de Elementos del asunto con la inclusión de los accesos que ya han sido informados desfavorablemente por el Director General de Carreteras, resultando por otro lado igualmente imposible tramitar dicha Modificación si no están asegurados los accesos al mismo.

Por tanto, en virtud del artículo 22.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del expediente queda paralizada hasta sean subsanados los aspectos contenidos en el presente oficio, por lo que se procede a la devolución del expediente.

Dicha devolución no tiene significado resolutorio alguno, se trata únicamente de comunicar al interesado las deficiencias que presenta la documentación entregada para que éste pueda subsanarlas y así proceder con la tramitación del expediente.

EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD
DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental
Ministerio de Fomento
Unidad de Carreteras de Málaga

Fdo.: José Antonio Domingo Atencia.

PASEO DE LA FAROLA, 7
29071 MÁLAGA
TEL: 95 222 56 00
FAX: 95 221 88 33

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 07/11/2018 12:32:31
Nº: 201899900079260 / Exp: 2018/REGSED-85132

807

MARBELLA

ID DOCUMENTO: tk12rmBwe2V+XfA4e0QAuCaT5F4=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

# REGISTRO DE ENTRADA

Ayuntamiento de Marbella

**TIPO DOCUMENTO: Registro de Entrada**

**EXPEDIENTE:** 2018/REGSED-85132

**DATOS DEL INTERESADO**

D/Doña Eva Maria Oliver Lopez De Carrizosa , con DNI 02617594X y domicilio en Calle Juan Belmonte 6 28043 MADRID Madrid con correo electronico evaoliver@estudio-oliver.com y telefono 913002276.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

En Calle Juan Belmonte 6 28043 MADRID, Madrid

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

La Barca, N.V, S.A comparece ante ese Excmo. Ayuntamiento en el trámite de información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Elementos en el ámbito denominado "URP-AL-6" del PGOU de Marbella, como parte interesada y afectada por dicho expediente, como copropietaria de terrenos en las Dunas de Artola y presenta instancia adjunta.

**SOLICITA**

Que se tenga por presentada la instancia adjunta y acceda a lo solicitado en la misma esto es: que se entregue a La Barca, N.V, S.A y a su apoderada Eva Oliver López de Carrizosa, copia íntegra en papel o soporte electrónico del documento que ha sido expuesto a información pública de la modificación puntual de elementos denominada "URP-AL-6" que afecta al ámbito de las "Dunas de Artola", en el que se ubican terrenos propiedad de esta sociedad.

**DOCUMENTOS ANEXOS**

Solicitud_MP_Información_Pública_octubre_18_firmada.pdf

acedar a lo apt

cualquier [illegible] igual

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| 02617594X OLIVER EVA MARIA - Abogado | 07-11-2018 12:32:00 |

*Trámite: Información pública aprobación inicial*
*Expediente: Modificación Puntual de Elementos ámbito "URP-AL-6" del PGOU de Marbella*

Doña Eva Oliver López de Carrizosa, mayor de edad, con D.N.I número 02617594-X y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Juan Belmonte nº6 de Madrid, comparece en el trámite de información pública del expediente arriba referido, en su propio nombre y representación y en nombre y representación de la mercantil LA BARCA N.V., S.A, con C.I.F A-78060472, ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

1º.- Que con fecha 26 de septiembre de 2.018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga anuncio de la Delegación de Urbanismo del Area de Planeamiento y Gestión de ese Ayuntamiento, haciendo pública la aprobación inicial de una serie de modificaciones puntuales de elementos, entre las que se encuentra la denominada "URP-AL-6" que afecta al ámbito de las "Dunas de Artola" en el que se ubican los terrenos propiedad de mi representada.

2º.- Que igualmente se informa a las personas que se consideren afectadas por dicho expediente, de su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 45 días hábiles desde la publicación del referido anuncio.

3º.- Que interesa a mi representada la defensa de sus intereses en relación a los terrenos de las Dunas de Artola de su propiedad y que se pudieran ver afectados por el referido expediente de modificación puntual, y es por lo que necesita examinar y analizar con detenimiento su contenido, para lo que le es preciso la obtención, a su costa, de una copia íntegra, ya sea electrónica o en papel, del documento expuesto al público.

4º.- Esta petición se formula en base al derecho que le asiste a mi representada a obtener copias, como parte interesada y como ciudadano, tal y como viene establecido, entre otros, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el artículo 27 de la referida Ley denominado *"Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas"*, establece que:

> *1.....*
> *2.....*
> *3.....*
>
> *4. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente.*

*Asimismo, las Administraciones Públicas estarán obligadas a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo".*

En consonancia con lo anterior, el artículo 53 de la citada Ley 39/2015, denominado *"Derechos del interesado en el procedimiento administrativo"*, establece que:

> ***1.*** *Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*
>
> > ***a)*** *A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

Por lo expuesto,

**SOLICITO**, que tenga por presentado este escrito y se facilite a mi representada copia íntegra en papel o soporte electrónico del documento que ha sido expuesto a información pública de la modificación puntual de elementos denominada "URP-AL-6" que afecta al ámbito de las "Dunas de Artola" en el que se ubican los terrenos propiedad de mi representada.

Es justicia que pedimos en Marbella, a 26 de octubre de 2.018.

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2018.10.25 20:32:42 +02'00'

Fdo: Eva Oliver López de Carrizosa
Apoderada
La Barca N.V, S.A.

**AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**DELEGACION DE URBANISMO**
**NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTION**
**CALLE ALONSO DE BAZAN Nº1**
**MARBELLA**

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 12/11/2018 14:21:56
Nº: 201899900080639 / Exp: 2018/REGSED-86659

PL 1
810

URBANISMO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CD28007421000100000136 6

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**
**PLAZA DE LOS AREJOS, S/N**
**29601 - MARBELLA**
**MÁLAGA**

**Nº Registro: 2018-01580-S**
**Fecha Reg.: 07/11/2018**
**Exp.: URB00569/18**
**S/Ref º:**

| **Asunto:** | **REMISIÓN DE INFORME** |
|---|---|

En atención a lo interesado en su escrito de fecha 17/10/2018, recibido en esta Secretaría de Estado el día 24/10/2018, adjunto se remite el informe a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley, 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1, Y URNP EN MARBELLA (MÁLAGA).

andar ribera 7 a

FAX: Su sede.

**Nº de Expediente:** URB00569/18

Firmado mediante SELLO ELECTRONICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, CIF: S2800214E, OU=AC CAMERFIRMA, O=AC CAMERFIRMA S.A., C=ES. A fecha 07/11/2018 14:49:09
Este documento es accesible desde www.minotad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 5619055-6656805SFM9MF5J889VA.
El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.

ID DOCUMENTO: b/32No5GMTae8xV0NV8TDM8+yMU=
Verificación. Código: https://sede.marbella.es/verifica

ID DOCUMENTO: b/32No5GMTae8xV0NV8TDM8+yMU=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

MARBELLA

## Justificante de registro de solicitud

DATOS DEL INTERESADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL: | Ministerio De Economia Y Empresa/ Secretaria De | D.N.I./C.I.F.: | 456789658 |
| DOMICILIO: | Poeta Joan Maragall 41, 8 | C.P.: | 28071 |
| PROVINCIA: | Madrid | MUNICIPIO: | MADRID |
| TLFNO. FIJO: | MÓVIL: | E-MAIL: | |

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de Ayuntamiento de Marbella

al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto

R/ INFORME MODIF. PUNTUAL ELEMENTOS PGOU URP-AL-6 Y OTROS EXPTE.URB00569/2018

quedando anexado a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

No se han aportado anexos

Y con las siguientes observaciones

CORREO CERTIFICADO 09/11/2018

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las solicitudes correctamente practicada.

Firmado mediante SELLO ELECTRONICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, CIF: S2800214E. OU=AC CAMERFIRMA, O=AC CAMERFIRMA S.A., C=ES. A fecha 07/11/2018 14:49:09
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 5619055-66568058FM9MF5J889VA.
El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CD28007421000100000136 6

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**
**PLAZA DE LOS AREJOS, S/N**
**29601 - MARBELLA**
**MÁLAGA**

**Nº Registro: 2018-01580-S**

**Fecha Reg.: 07/11/2018**

**Exp.: URB00569/18**

**S/Ref ª:**

| **Asunto:** | **REMISIÓN DE INFORME** |
|---|---|

En atención a lo interesado en su escrito de fecha 17/10/2018, recibido en esta Secretaría de Estado el día 24/10/2018, adjunto se remite el informe a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley, 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1, Y URNP EN MARBELLA (MÁLAGA).

FAX:

**Nº de Expediente:** URB00569/18

813

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 5611906-957629814N4KXBLNQ8U6.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 1 de 9.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35.2 DE LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO DE 2014, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1, Y URNP EN MARBELLA (MÁLAGA)**

Con fecha 24/10/2018, se ha recibido la documentación suministrada por el AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA), de fecha 17/10/2018 y número de registro de salida 39714, mediante el que solicita la emisión por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del informe preceptivo en materia de comunicaciones electrónicas, en relación con el MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1, Y URNP EN MARBELLA (MÁLAGA).

En atención a lo solicitado, esta Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, emite el siguiente informe,

## 1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Economía y Empresa.

## 2) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación a los que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y a fin de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, se recogen, a continuación, a título informativo, las principales consideraciones de carácter general contenidas en dicha normativa:

### a) Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación de la propiedad privada cuando resulte estrictamente necesario para la instalación de la red en la medida prevista en el proyecto técnico presentado y siempre que no existan otras alternativas técnica o económicamente viables, ya sea a través de su expropiación forzosa o mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso para la instalación de infraestructura de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En ambos casos tendrán la condición de beneficiarios en los expedientes que se tramiten, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa. Los operadores asumirán los costes a los que hubiera lugar por esta ocupación.

La ocupación de la propiedad privada se llevará a cabo tras la instrucción y resolución por este Ministerio, del oportuno procedimiento, en que deberán cumplirse todos los trámites y respetarse todas las garantías establecidas a favor de los titulares afectados en la legislación de expropiación forzosa.

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643

**Nº de Expediente:** URB00569/18

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 5611906-957629814N4KXBLNQ8U6.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 2 de 9.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación del dominio público, en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas.

Así pues, en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la mencionada Ley, la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o de la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Además las normas que al respecto se dicten por las correspondientes Administraciones deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.
- Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en esta Ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

**b) Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

Las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes rápidas y ultrarrápidas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de dicha Ley también podrá imponerse de manera obligatoria la ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados y la

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643



Principio de TELECOMUNICACIONES REGSED-86659. 12.11.18

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, a los operadores que tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada.

Cuando una Administración pública competente considere que por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada a este Ministerio el inicio del oportuno procedimiento. En estos casos, antes de imponer la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, el citado departamento ministerial abrirá un trámite para que la Administración pública competente que ha instado el procedimiento pueda efectuar alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, estas medidas deberán ser objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas y, cuando proceda, se aplicarán de forma coordinada con las Administraciones competentes correspondientes.

**c) Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.**

El artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y que su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, así como, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Asimismo, en su artículo 34.3, dicha Ley establece que la normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para:

- impulsar o facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial
- para garantizar la libre competencia en la instalación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas
- para garantizar la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

En consecuencia, dicha normativa o instrumentos de planificación:

- no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores
- ni imponer soluciones tecnológicas concretas,
- ni imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

Cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643



FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TEI ECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación **5611906-957629814N4KXBLNQ8U6**.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 3 de 9.

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 5611906-957629814N4KXBLNQ8U6.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 4 de 9.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las administraciones públicas deben contribuir a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas como que se obtenga un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

En cualquier caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la citada Ley General de Telecomunicaciones, la normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones. En particular, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, establecidos en la disposición adicional undécima de la Ley General de Telecomunicaciones y en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado en el real decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

**d) Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación .**

Para afrontar la imposición de obligaciones en materia de obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación, es preciso distinguir los siguientes casos:

1) La instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y

2) El resto de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado.

En el primer caso, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, suprime determinadas licencias en relación con las estaciones o instalaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- que se utilicen servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- que la superficie que ocupen sea igual o inferior a 300 metros cuadrados.
- que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico.
- que no tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- las existentes y de nueva construcción sin impacto en espacios naturales protegidos.

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643

**Nº de Expediente:** URB00569/18

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Comprobación y Verificación 5611906-957629814N4KXBLNQ8U6.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 5 de 9.

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las licencias que según la Ley 12/2012 serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas, son las siguientes:

- Las licencias que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la apertura del establecimiento correspondiente" (art. 3.1).
- Las licencias que autorizan "los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios" incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley (art. 3.2).
- Las licencias para "la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación" (art. 3.3); como ejemplos se pueden citar: el cambio de tecnología con la que trabaja una estación radioeléctrica, o la instalación de micro-células para extender la cobertura de servicios de telefonía móvil, en que se apoyan diferentes tecnologías de despliegue. Y serían:
  - Las que no alteren la configuración arquitectónica del edificio (no varíen la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, ni cambien los usos característicos).
  - Las que no afecten a los elementos protegidos en edificaciones catalogadas o con protección ambiental o histórico-artístico.
- Otro tipo de licencias urbanísticas, como son las de primera utilización de las instalaciones, la de apertura o la de usos y actividades.

Asimismo, hay que señalar que la eliminación de licencias municipales incluye todos los procedimientos de control ambiental que obligan a los interesados a obtener una autorización (con la denominación que en cada Comunidad Autónoma se le dé: licencia ambiental, licencia de actividad clasificada, informe de impacto ambiental, informe de evaluación ambiental…etc.).

En el segundo caso, para la instalación en dominio privado de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas distintas de las señaladas en el caso anterior (es decir, con superficie superior a 300 metros cuadrados, que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, o que tengan impacto en espacios naturales protegidos), el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, establece que no podrá exigirse la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la Administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización, un plan de despliegue o instalación de la red pública de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643



Principio de TELECOMUNICACIONES REGSED-86659. 12.11.18

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 5611906-95762981 4N4KXBLNQ8U6.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 6 de 9.



todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Siempre que resulte posible, se recomienda que cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la infraestructura o estación radioeléctrica, exista la posibilidad de tramitar conjuntamente las declaraciones responsables que resulten de aplicación.

En lo que se refiere concretamente a las licencias de obras, adicionalmente a lo señalado en párrafos anteriores, deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Disposición final tercera de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, que modifica la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A este respecto, las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones, si bien, en todo caso el promotor de las mismas habrá de presentar ante la autoridad competente en materia de obras de edificación una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según un proyecto o una memoria técnica suscritos por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Técnico de la Edificación. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, la administración responsable de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística debe tener en cuenta que en el caso de que sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas, que ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la realización de emisiones radioeléctricas en nuevas bandas de frecuencias o con otras tecnologías, sin variar los elementos de obra civil y mástil, dichas actuaciones no requerirán ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa a las administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio, urbanismo o medioambientales.

**e) Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.**

La planificación urbanística implica la previsión de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios necesarios en los núcleos de población y, por tanto, también de las absolutamente imprescindibles infraestructuras de telecomunicaciones que facilitan el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.

Las diversas legislaciones urbanísticas de las Comunidades Autónomas han ido introduciendo la necesidad de establecer, como uno de los elementos integrantes de los planes de desarrollo territoriales, las grandes redes de telecomunicaciones; asimismo, los planes de ordenación municipal deben facilitar el desarrollo de las infraestructuras necesarias para el despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas que permiten el acceso de los ciudadanos, a los diferentes servicios proporcionados por estas.

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643



Principio de TELECOMUNICACIONES REGSED-86659. 12.11.18

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación **5611906-957629814N4KXBLNQ8U6**.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 7 de 9.

820

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se contemplen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

Las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014, en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y a los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, a los que se refiere la disposición adicional undécima de la citada Ley.

Hasta la aprobación del Real Decreto al que se refiere dicha disposición adicional undécima, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), que pueden obtenerse en la sede de la Asociación: c/ Génova, n. º 6 – 28004 Madrid o en su página web: http://www.aenor.es/

Las referencias y contenido de dichas normas son:

- UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos. La norma es aplicable a las canalizaciones que deben alojar redes constituidas por portadores de fibra óptica o de pares de cobre, simétricos o coaxiales, para sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643



Principio de TELECOMUNICACIONES REGSED-86659. 12.11.18

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 5611906-957629814N4KXBLNQ8U6.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 8 de 9.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

los registros subterráneos que alojen elementos para la constitución, operación, mantenimiento o explotación de sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la realización de obras singulares que salven accidentes del terreno o vías de comunicación existentes. La norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado, entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

- UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: Líneas aéreas

Esta norma técnica define las características generales de las líneas de postes para tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones, estableciendo los elementos constitutivos de las líneas, tipificando las acciones mecánicas de carácter meteorológico y el proceso de cálculo resistente para los postes, su consolidación y la elección del cable soporte, e indicando las precauciones y directrices de los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones sobre postes de madera, de hormigón o de poliéster reforzado con fibra de vidrio

- UNE 133100-5:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 5: Instalación en fachada

Esta norma técnica define las características generales de las instalaciones de redes de telecomunicaciones por las fachadas, estableciendo las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación contemplados: Fijación directa de los cables, protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos de acometidas por anillas, así como de los cruces aéreos y de las precauciones y procesos constructivos correspondientes.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, con las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectarse con las infraestructuras que se desarrollen para facilitar el despliegue de las redes de telecomunicaciones que se contemplen en los proyectos de urbanización. En consecuencia, este aspecto debe ser tenido en cuenta cuando se acometan dichos proyectos de actuación urbanística.

**f) Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.**

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (en redacción dada por la disposición adicional sexta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación), por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643



Registro de TELECOMUNICACIONES REGSED-86659. 12.11.18

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA EL AVANCE DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones y por la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en esta normativa, no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. La ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado de fin de obra y/o boletín de la instalación, acompañados del preceptivo protocolo de pruebas de la instalación y todo ello acompañado del correspondiente justificante de haberlo presentado ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Asimismo conviene reseñar el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, y la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, que establecen los requisitos que han de cumplir las empresas instaladoras de telecomunicación habilitadas para realizar estas instalaciones, y cualesquiera otras instalaciones de telecomunicación.

**g) Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, las normas que se dicten por las correspondientes administraciones deberán ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la administración competente así como en la página web de dicha administración pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.

## 3) CONCLUSIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1, Y URNP EN MARBELLA (MÁLAGA) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

## 4) EFECTOS DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Firmado electrónicamente por D. Roberto Sánchez Sánchez,

Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

C/ POETA JOAN MARAGALL, 41. Plt.8
28071 Madrid
FAX: 913462643

**Nº de Expediente:** URB00569/18

FIRMADO por : ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. A fecha : 07/11/2018 12:37:39
Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación **5611906-957629814N4KXBLNQ8U6**.
El documento consta de un total de 9 folios. Folio 9 de 9.

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 12/11/2018 17:22:51
Nº: 201899900080707 / Exp: 2018/REGSED-86738

823

URBANISTO PLN

**JUNTA DE ANDALUCIA** **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Delegación Territorial en Málaga

8 NOV. 2018
11262

**Fecha:** Fecha de firma digital.

**Su Ref.:** MFCG/PMG/mjs

**Ntra. Ref.:** Servicio de Urbanismo

**Asunto:** Contestación solicitud informe

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
PLAZA DE LOS NARANJOS S/N
29601- MARBELLA (MÁLAGA)

Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP).

En relación al oficio que ha tenido entrada en esta Delegación Territorial el 23/10/2018 (nºreg 4207/15083) y remitido por ese Ayuntamiento en referencia a la Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP), en el que solicita que la documentación que fue enviada el 25/06/2018 sea remitida a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se le informa que dicha documentación a la que hace referencia, fue devuelta a ese Ayuntamiento mediante oficio con registro de Salida de 16/10/2018 (n.º 10125), se adjunta copia del mismo, por lo que no puede ser atendida dicha petición.

JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples, planta 14. 29071 Málaga
Teléfono 951038300 Fax 951038250

Código:64oxu753MTKMMP/EK17YhbfdZYNXT8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA CARMEN MARZO SOLIS | FECHA | 08/11/2018 |
| ID. FIRMA | 64oxu753MTKMMP/EK17YhbfdZYNXT8 | PÁGINA | 1/1 |

ID DOCUMENTO: iFqg6QpLMbGFeYQ11KxC1kzOd1Q=
Verificación jo: https://sede.marbella.es/verifica

824

MARBELLA

## Justificante de registro de solicitud

DATOS DEL INTERESADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL: | Consejeria De Medio Ambiente Y Ordenacion Del | D.N.I./C.I.F.: | 000000001 |
| DOMICILIO: | De La Aurora, Edf. Servicios Multiples 47, 14 | C.P.: | 29071 |
| PROVINCIA: | Málaga | MUNICIPIO: | MÁLAGA |
| TLFNO. FIJO: | 951777008 MÓVIL: | E-MAIL: | dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es |

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de Ayuntamiento de Marbella

al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto

CONT/ SOLICITUD INFORME MODIF. PUNTUAL ELEMENTOS PGOU URP-AL-6 Y OTROS

quedando anexado a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

No se han aportado anexos

Y con las siguientes observaciones

CORREO CERTIFICADO 12/11/2018

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las solicitudes correctamente practicada.

ID DOCUMENTO: iFqg6QpLMbGFeYQ11KxC1kzOdlQ=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

825

**JUNTA DE ANDALUCIA** **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Delegación Territorial en Málaga

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
08 NOV. 2018
11262
Registro Delegación Territorial

**Fecha:** Fecha de firma digital.

**Su Ref.:** MFCG/PMG/mjs

**Ntra. Ref.:** Servicio de Urbanismo

**Asunto:** Contestación solicitud informe

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
PLAZA DE LOS NARANJOS S/N
29601- MARBELLA (MÁLAGA)

Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP).

En relación al oficio que ha tenido entrada en esta Delegación Territorial el 23/10/2018 (nºreg 4207/15083) y remitido por ese Ayuntamiento en referencia a la Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP), en el que solicita que la documentación que fue enviada el 25/06/2018 sea remitida a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se le informa que dicha documentación a la que hace referencia, fue devuelta a ese Ayuntamiento mediante oficio con registro de Salida de 16/10/2018 (n.º 10125), se adjunta copia del mismo, por lo que no puede ser atendida dicha petición.

JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

acudar en el
ayto. colindante

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléfono 951038300 Fax 951038250

Código:64oxu753MTKMMP/EK17YhbfdZYNXTB.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| FIRMADO POR | MARIA CARMEN MARZO SOLIS | FECHA | 08/11/2018 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | 64oxu753MTKMMP/EK17YhbfdZYNXTB | PÁGINA | 1/1 |

826

**JUNTA DE ANDALUCIA** **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Delegación Territorial en Málaga

SALIDA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 16 OCT. 2018 10125 Registro Delegación Territorial Málaga

**Fecha:** Fecha de firma digital.

**Su Ref.:** MFCG/PMG/mjs

**Ntra. Ref.:** Servicio de Urbanismo

**Asunto:** Devolución de documentación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
PLAZA DE LOS NARANJOS S/N
29601- MARBELLA (MÁLAGA)

Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP).

Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial el 01/10/2018 oficio remitido por el Ayuntamiento de Marbella al Servicio de Urbanismo, en relación a la "Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP), y en en el cual se adjunta:

-Copia en soporte digital de la citada documentación.
-Certificado del acuerdo del Pleno.

Asimismo, en el citado escrito se dice textualmente "...requerir, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental estratégica, informes, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos"

Analizada la documentación presentada, hay que realizar las siguientes consideraciones:

En relación con su solicitud de emisión de informes, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 3.a) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, deberá dirigir su solicitud a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Avenida de la Aurora s/n 29071 de Málaga. En consecuencia, se procede a devolverles la documentación presentada.

Igualmente, le recordamos que de acuerdo con lo preceptuado en la mencionada Disposición se deberá presentar una relación de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que se solicitan con expresa referencia a los preceptos de la legislación que motivan la petición, así como la documentación indicada en el mismo precepto.

Asimismo, se informa que en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica, deberán dirigirse al Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial donde le informaran de la documentación y trámites.

JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo.- M.ª Carmen Marzo Solís

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Avda. de la Aurora 47. Edif. Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléfono 951038300 Fax 951038250

Código:64oxu794AQW0CZNax6PRn4W7peM0U8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| FIRMADO POR | MARIA CARMEN MARZO SOLIS | FECHA | 15/10/2018 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | 64oxu794AQW0CZNax6PRn4W7peM0U8 | PÁGINA | 1/1 |

830

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 13/11/2018 13:53:31
Nº: 201899900069150 / Exp: 2018/REGSAL-43535

MPGOU-145/16

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MARBELLA, 13 Noviembre 2018

REFERENCIA: MIAL/FTA

ASUNTO: Devolviendo EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
AREA PLANEAMIENTO Y GESTION

- MARBELLA

Conforme a lo interesado en su escrito de salida nº , de fecha 19 Sep 2018, de entrada en este Ayuntamiento el 17 Oct 2018, número 80,227, adjunto me es grato devolverle EDICTO referente a EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU , con diligencia acreditativa de haber permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario.

La Alcaldesa,

ALCALDIA

ID DOCUMENTO: j1TWU21Z8Rq/w24nYsOBHtkgDEw=
Verificación cc... https://sede.marbella.es/verifica



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 13-11-2018 13:53:27 |

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 17/10/2018 18:01:16
Nº: 201899900074773 / Exp: 2018/REGSED-80227

EDICTOS

851

ID DOCUMENTO: ZARL0kBn1Xu6fdUED06w42Eqzmo=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

MARBELLA, 19 de Septiembre de 2018

REFERENCIA: PMG/mjs

SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO

ASUNTO: Remitiendo Anuncio.

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

Con el ruego de que proceda a su inserción en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo previsto al efecto, adjunto le remito Anuncio de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27/07/2018 relativo a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-C-1 y URNP.

Lo que traslado a Ud. a los efectos oportunos.

La Funcionaria del Cuerpo de Gestión

EXCMO. AYUNTAMIENTO MARBELLA ÁREA DE PLANEAMIENTO GESTIÓN

Fdo. Josefa Macías Gómez

FIJESE

MARBELLA, 22 OCT. 2018

LA ALCALDESA,

Fdo. Mª Ángeles Muñoz Uriol

C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegacionurbanismo@gmail.com



Secretaria Devolviendo Edicto NRS 43535 13.11.18
Recepción
648

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

# ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de julio de 2018, se procedió a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 7 de diciembre de 2002, para que en el plazo de 45 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha aprobación puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Gestión, en calle Alonso de Bazán, número 1, en horario de 10;00 a 13,00 horas.

Marbella, 10 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Fdo. María Ángeles Muñoz Uriol.

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Vicesecretario General Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L., para hacer constar que el presente Edicto ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios, con fecha 22 OCT. 2018 al 12 NOV. 2018 (ambos inclusive)

Marbella, 13 NOV. 2018

EL VICESECRETARIO GENERAL
P.D. La Jefa de Grupo,

Fdo.: Inmaculada Chaves Pozo

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delègación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

MARBELLA, 19 de Septiembre de 2018

REFERENCIA: PMG/mjs

SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO

ASUNTO: Remitiendo Anuncio.

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

Con el ruego de que proceda a su inserción en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo previsto al efecto, adjunto le remito Anuncio de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27/07/2018 relativo a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-C-1 y URNP.

Lo que traslado a Ud. a los efectos oportunos.

La Funcionaria del Cuerpo de Gestión

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Josefa Macías Gómez

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delègación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

234

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

MARBELLA, 19 de Septiembre de 2018

REFERENCIA: PMG/mjs

SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO

ASUNTO: Remitiendo Anuncio.

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

Con el ruego de que proceda a su inserción en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo previsto al efecto, adjunto le remito Anuncio de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27/07/2018 relativo a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-C-1 y URNP.

Lo que traslado a Ud. a los efectos oportunos.

La Funcionaria del Cuerpo de Gestión

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
ÁREA DE PLANEAMIENTO GESTIÓN

Fdo. Josefa Macías Gómez

C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegacionurbanismo@gmail.com

Secretaria Devolviendo Edicto NRS.43535.13.11.18
Recepción

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

# ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de julio de 2018, se procedió a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 7 de diciembre de 2002, para que en el plazo de 45 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha aprobación puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Gestión, en calle Alonso de Bazán, número 1, en horario de 10;00 a 13,00 horas.

Marbella, 10 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Fdo. María Ángeles Muñoz Uriol.

Publicar x correo
13/11/18

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 13/11/2018 15:13:56
Nº: 201899900069199 / Exp: 2018/REGSAL-43554

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

827

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

MARBELLA, 13 de Noviembre de 2018

**LA BARCA, N.V, S.A.** Representado por
Dª Eva María Oliver López de Carrizosa
C/ Juan Belmonte 6
28043 MADRID

REFERENCIA: PMG/ajg

ASUNTO: Contestando escrito.

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

Visto su escrito nº 2018REGSED-85132 de fecha 07/11/2018 , presentado por LA BARCA, N.V,S.A., relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU); por la presente le comunico que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y de Gestión, en calle Alonso de Bazán, nº 1, en horario de 10:00 a 13.00 horas.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

La Funcionaria del Cuerpo de Gestión

Pdo. Josefa Macías Gómez

C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegacionurbanismo@gmail.com

ID DOCUMENTO: SXOVb/9v0351EZHDqpj3SkAbdmw=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 13-11-2018 15:13:51 |

a/s (pendiente)
Expte 145/16
2018 REGSAL-43554
13/11/18

827

AYUNTAMIENTO Marbella
CONSEJERÍA GENERAL

CORREO CERTIFICADO

Relación por duplicado de la correspondencia procedente de RAMEAUCINSO que, para ser cursada con carácter de CERTIFICADA, es presentada con fecha 13 de NOVIEMBRE de 20 18 en la administración de Correos, con ref: _____ y con domicilio en Plaza de Los Naranjos s/n. de Marbella

| NÚMERO DE CERTIFICADO | DESTINATARIO | LOCALIDAD | PROVINCIA | ETIQUETA |
|---|---|---|---|---|
| 1/1 | LA BARCA, N.V. S.A. | MADRID | MADRID | CD 03265413686 |

OFICINA PRINCIPAL CORREOS MARBELLA 13 11 18

HOJA Nº____

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 16/11/2018 12:04:28
Nº: 201899900070046 / Exp: 2018/REGSAL-44123

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

836

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

ID DOCUMENTO: oemgQcDwjtgDGdNygPBPEedMBm8=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

MARBELLA, 14 de Noviembre de 2018

REFERENCIA: PMG/ajg

ASUNTO: Contestando escrito.

**D. MANUEL DEL VALLE PELAYO**
C/ Dos de Mayo 34, PTA MA
410001 Sevilla

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

Visto su escrito con Registro de Entrada 2018/REGSED-78464 de fecha 10/10/18, solicitando copia del expediente MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU EXPTE-2016pln00145 y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el resto del Ordenamiento Jurídico; le comunico que puede pasar por el Negociado de Planeamiento y Gestión del Servicio Administrativo de la Delegación de Urbanismo (sito en C/Alonso de Bazán nº 1) en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas) para acceder al citado procedimiento, rogándole que previamente a su visita se ponga en contacto telefónico (952 76 16 00), al menos con un día de antelación, con dicha Dependencia, al objeto de que la misma pueda facilitar correctamente el acceso solicitado.

Por otro lado y en virtud de lo dispuesto en el artº. 22.4 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del citado precepto el derecho a acceder a un expediente concreto conllevará el de obtener copias de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas; por lo que si desea realizar copia de alguno de estos documentos deberá indicarlo previamente al personal administrativo responsable de ello y realizar la previa autoliquidación y abono de la Tasa prevista al respecto en las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, indicándole que si se tratase de documentos cuyo fotocopiado no pudiera realizarse en estas Dependencias se le indicará la forma, y lugar donde podrá proceder a la retirada de las mismas.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

La Funcionaria del Cuerpo de Gestión

Fdo. Josefa Macías Gómez

C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegacionurbanismo@gmail.com

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 16-11-2018 12:04:22 |

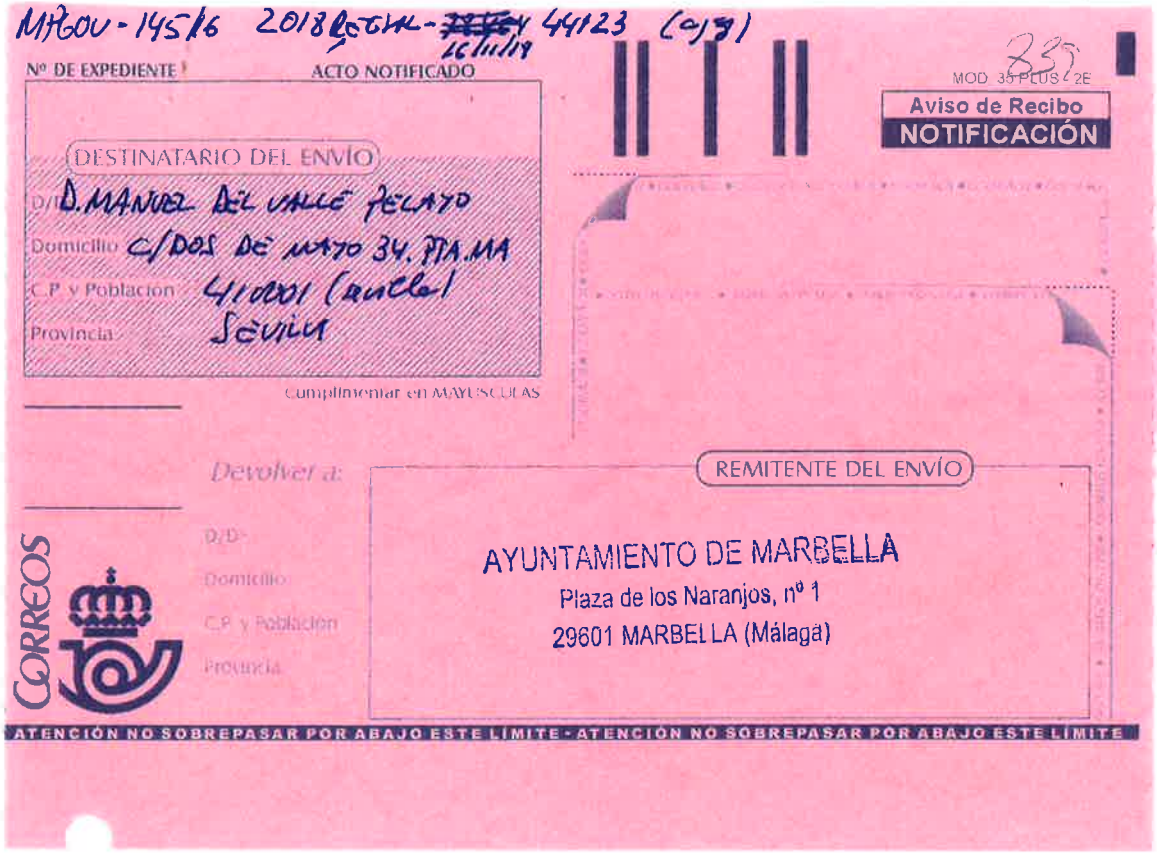

MHGOU - 145/16 2018/COTA-[illegible] 44123 (a/3)

Nº DE EXPEDIENTE | ACTO NOTIFICADO

MOD. 30 PLUS / 2E

Aviso de Recibo
NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL ENVÍO

D/Dª D. MANUEL DEL VALLE PELAYO

Domicilio C/ DOS DE MAYO 34. PTA MA

C.P. y Población 41001 (capital)

Provincia SEVILLA

Cumplimentar en MAYUSCULAS

Devolver a:

D/Dª

Domicilio

C.P. y Población

Provincia

REMITENTE DEL ENVÍO

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Plaza de los Naranjos, nº 1
29601 MARBELLA (Málaga)

CORREOS

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

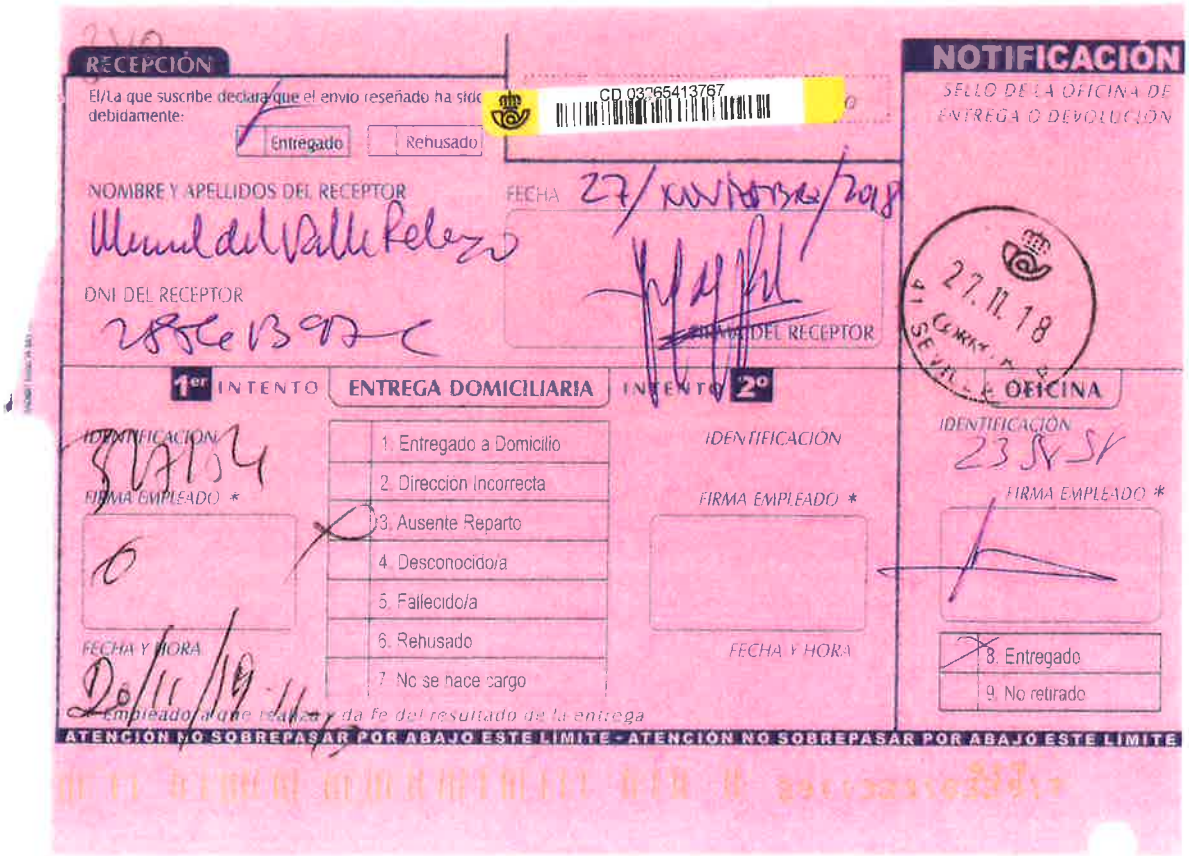

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado | Rehusado

CD 03265413767

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR Manuel del Valle Pelayo

FECHA 27/ noviembre /2018

DNI DEL RECEPTOR 28[illegible]B

FIRMA DEL RECEPTOR

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

27.11.18

1er INTENTO | ENTREGA DOMICILIARIA | INTENTO 2º | OFICINA

IDENTIFICACIÓN 8[illegible]4

FIRMA EMPLEADO *

FECHA Y HORA 26/11/18

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *

FECHA Y HORA

IDENTIFICACIÓN 23 SV SV

FIRMA EMPLEADO *

1. Entregado a Domicilio
2. Direccion incorrecta
3. Ausente Reparto
4. Desconocido/a
5. Fallecido/a
6. Rehusado
7. No se hace cargo
8. Entregado
9. No retirado

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 26/11/2018 11:30:29
Nº: 201899900083876 / Exp: 2018/REGSED-90164

MPGOU-145/16
8/2

MARBELLA

ID DOCUMENTO: zd4x4yE1FgeeTOnPd4zzedEjiMs=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

## REGISTRO DE ENTRADA

Ayuntamiento de Marbella

**TIPO DOCUMENTO: Registro de Entrada**

**EXPEDIENTE:** 2018/REGSED-90164

**DATOS DEL INTERESADO**

D/Doña ACOSOL , con DNI A29658416 y domicilio en Carretera Nacional 340 S/N 29604 MARBELLA Málaga con correo electronico juridico@acosol.es y telefono 952839460. En representacion de la mercantil en su caso: ACOSOL, SA con NIF: A29658416

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

En Carretera Nacional 340 S/N 29604 MARBELLA, Málaga

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

Que presenta Informe Técnico "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTO EL PGOU DE MARBELLA-SECTOR LAS DUNAS, en relación a su solicitud Ref. MFCG/PMG/mjs, cuya copia se adjunta para mejor identificación.

**SOLICITA**

Que tenga por presentado el Informe Técnico a los efectos oportunos.

**DOCUMENTOS ANEXOS**

2018-11-26 rs Acosol 297-Informe Técnico-Modificación puntual de elemento del PEGOU de Marbella-Sector Las Dunas.pdf, S-Ref. MFCG-PMG-mjs-Exp. 2016PLNOO145-MPGOU.pdf

anotar en su exp y cotejar del tamaño, Empiezo.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| 27342474M CARDEÑA GOMEZ MANUEL MIGUEL | 26-11-2018 11:29:07 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00

ACOSOL
REGISTRO SALIDA
2018-S-RE-297
26/11/2018 10:28

ACOSOL

# INFORME TÉCNICO

Pedro Luis Muñoz Luque (1 de 1)
Jefe Servicio Saneamiento Integral
Fecha Firma: 26/11/2018
HASH: f688dcc7271e697b772b0aad25a8238248

**Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTO DEL PGOU DE MARBELLA – SECTOR LAS DUNAS**

**Fecha: 21 de noviembre de 2018**

**Ref: 2018-RC-7683 Expt 1388-G**

En relación a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Marbella, recabando información de ACOSOL, como entidad gestora del Saneamiento Integral y del Agua Regenerada, sobre la modificación puntual de elementos del PGOU del Sector URP-AL-6 Las Dunas Club (Marbella), una vez examinada la documentación aportada, se informa lo siguiente:

1. Red de Saneamiento de Aguas Fecales, según plano III-4.1
   a. El desvío del Colector Principal del Saneamiento Integral, tal cual viene reflejado, no es viable, dado que al tratarse de un colector que discurre por gravedad, hay que mantener las cotas de comienzo y final del tramo y, en consecuencia, la rasante del colector, alcanzando unas profundidades en la ubicación planteada que imposibilitan la explotación y mantenimiento del mismo.
   b. Para poder llevar el tramo paralelo al existente, a esa altura de la parcela, es necesario construir un bombeo, con una impulsión a una rasante que mantenga una profundidad razonable para su mantenimiento y explotación. Esto plantea la dificultad de ubicar dicho bombeo, pudiendo estudiarse la posibilidad de ubicarlo en la margen izquierda del arroyo Sequillo, detrás del chiringuito Siroco.
   c. La instalación del bombeo implicaría construir una impulsión por el norte de las dunas, hasta romper carga, continuar con un colector por gravedad hasta enlazar con el colector de enlace que baja por el arroyo Real de Zaragoza, ampliar el diámetro de éste y conectar al colector principal existente.
   d. Paralelo a la impulsión habría que construir un colector de menor diámetro, para recoger todo lo urbanizado al norte del mismo.
   e. El bombeo tendrá que dotarse del correspondiente aliviadero submarino para casos de necesidad o fallos electromecánicos de la instalación.
   f. Según la Consejería de Medio Ambiente, el aliviadero deberá estar dotado de un sistema de retención y retirada de residuos sólidos.
   g. En cuanto a la red interna de la urbanización, ésta será separativa, no admitiendo ningún tipo de pluviales de cualquier procedencia, ya sea cubiertas, terrazas o zonas comunes.

2. Red de pluviales

   La red de pluviales no es competencia de ACOSOL, por lo que deberán recabar la solución y autorización del Organismo Competente en esta materia.

INFORME Número: 2018-0087 Fecha: 26/11/2018
Cód. Validación: 42X6RFT57NLQPXJNF635N5GEN | Verificación: http://acosol.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

3. Red de riego o agua regenerada

   a. No es posible contemplar, y se informa negativamente en su caso, la viabilidad de riego de jardines privados con agua regenerada.
   b. Respecto de los de naturaleza pública, son viables siempre que se construya un depósito de almacenamiento dotado de un sistema de desinfección y que la instalación no permita que -bajo ningún concepto- se rieguen zonas aledañas a piscinas.

Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos.

ACOSOL, S.A.
Pedro Muñoz Luque
JEFE DEL SERVICIO DEL SANEAMIENTO INTEGRAL
(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

INFORME Número: 2018-0087 Fecha: 26/11/2018

Cód. Validación: 42X6RFT57NLQPXJNF635N5GEN | Verificación: http://acosol.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Entrada solicitud REGSED-90164. 26.11.18

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 26/09/2018 12:52:24
Nº: 201899900059071 / Exp: 2018/REGSAL-36411

ID DOCUMENT 271i4sdBGNTwtYBHY3erOSthNz8=
Verificación c o: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

ACOSOL
REGISTRO ENTRADA
2018-E-RC-7683
20/09/2018 12:09

MARBELLA, 20 de Septiembre de 2018

REFERENCIA: MFCG/PMG/mjs

ASUNTO: solicitando informe

ACOSOL S.A.U.
N-340, Km 190,7
29604 Marbella (Málaga)

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

En relación con el expediente relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los Ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27/07/2018, requerir, informes, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, a las Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1 copia en soporte digital de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP
- 1 Certificación del acuerdo de Pleno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo. Mª Francisca Carnero García

C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 25-09-2018 12:51:45 |

8/6

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 30/11/2018 14:39:41
Nº: 201899900085336 / Exp: 2018/REGSED-91771

MARBELLA

# REGISTRO DE ENTRADA

Ayuntamiento de Marbella

**TIPO DOCUMENTO: Registro de Entrada**

**EXPEDIENTE:** 2018/REGSED-91771

## DATOS DEL INTERESADO

D/Doña Eva Maria Oliver Lopez De Carrizosa , con DNI 02617594X y domicilio en Calle Juan Belmonte 6 28043 MADRID Madrid con correo electronico evaoliver@estudio-oliver.com y telefono 913002276.

## DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

En Calle Juan Belmonte 6 28043 MADRID, Madrid

## DATOS DE LA SOLICITUD

### EXPONE

La Barca, N.V, S.A con CIF A-78060472, y en su nombre y representación Eva Oliver López de Carrizosa con DNI 02617594X comparece en el trámite de infomación pública del expediente 2.016 PLN00145-MPGOU y formula, por medio de escrito adjunto, ALEGACIONES a dicho expediente relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E43, SG-C-1 y URNP.

### SOLICITA

Que se tengan por presentadas en tiempo y forma ALEGACIONES al expediente 2.016 PLN00145-MPGOU, relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E43, SG-C-1 y URNP, y sean estimadas en los términos solicitados en las mismas.

## DOCUMENTOS ANEXOS

Alegaciones_AI_definitivo_noviembre_18_Firmado.pdf

SOFIA → 670604200.

recibida por Tangram
15-2-19

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| 02617594X OLIVER EVA MARIA - Abogado | 30-11-2018 14:39:22 |



recibo a su vista y a Pgou.

ID DOCUMENTO: Ou7IJgPBk6n4JfcX9RvDLM2/3zQ=
Verificación en: https://sede.marbella.es/verifica

Interesado: La Barca, N.V, S.A
Trámite: Alegaciones en información pública
Expediente: 2016PLN00145-MPGOU
Fecha: 29-11-2018

# ALEGACIONES

## A LA MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS PGOU DE MARBELLA AMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP

## EXPEDIENTE: 2016PLN00145-MPGOU

248

# INDICE


**- I - DE ORDEN PROCEDIMENTAl**.....Pág.3

**1. INFRACCIONES COMETIDAS ANTES DE LA INFORMACION PUBLICA**.....Pág.3

1.1 Omisión de la aprobación del Estudio Ambiental Estratégico, junto con la aprobación del instrumento de planeamiento, y ello con carácter previo a su exposición al público. Artículo 40.5 f).....Pág.3

1.2.Omisión del período de consultas del trámite ambiental a las personas interesadas, Artículo 38.2 "LEGICA".....Pág.5

1.3. Omisión de la publicación del documento de alcance en la sede electrónica antes de la aprobación inicial de la Modificación Puntual, (art. 38.2, último párrafo "LEGICA").....Pág.9

**2.- INFRACCIONES COMETIDAS EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA**.....Pág 10

2.1. Defectuoso modo de evacuar la puesta de manifiesto del expediente en el trámite de información pública, al no haber podido obtener una copia del mismo en nuestra condición de "interesados", (artículos 27.4 y 53 "LPACAP", artículo 9.2 y 105 "CE" y 6 "LOUA").....Página 10

2.2. Defectuoso modo de evacuar la puesta de manifiesto del expediente en el trámite de información pública, al no haber podido obtener una copia del expediente en nuestra condición de ciudadanos, (artículos 9.2 y 105 "CE", 6 "LOUA" y Ley 19/2013).....Pág 12

2.3. Defectuoso modo de evacuar el trámite de información pública, al no haberse puesto el expediente en la sede electrónica a disposición de los ciudadanos que lo solicitaron, (artículo 83 "LPACAP").....Pág.13

2.4. Defectuoso lugar de publicación del trámite de información pública, (artículo 3.2 "LPACAP" en relación con el artículo 38.4 "LEGICA").....Pág.14

2.5. Defectuoso contenido del anuncio del trámite de información pública, (artículo 38.4 "LEGICA").....Pág.15

2.6. No se ha sometido a información pública todos los documentos exigidos por los artículos 38.4 y 40.5 G) "LEGICA", artículo 11.3 del TRLS aprobado por RDL 2/2.008 de 20 de junio y artículo 22.5 del RDL 7/2015, TR de la LSRU).....Pág.16

2.7. Falta de nuevo sometimiento a consulta de las personas interesadas, (artículo 38.4 y 40.5 g) "LEGICA").....Pág.18

2.8. Falta de llamamiento individual al trámite de IP, (artículo 32.1.2ª "LOUA" último párrafo).....Pág.19

**3.- CONSECUENCIAS DE LAS INFRACCIONES PROCEDIMENTALES DENUNCIADAS: NULIDAD DEL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA Y RETROACCION DE LAS ACTUACIONES**.....Pág.20

**- II - DE ORDEN MATERIAL**.....Pág.23

**1. RESUMEN DE LA ORDENACION DE LA MPE DEL PGOU DE MARBELLA**.....Pág.23

**2. ANALISIS DE LA CONFIGURACION DEL NUEVO SISTEMA GENERAL SG-AL-26 DUNAS DE ARTOLA QUE CREA LA MODIFICACION DEL PGOU**.....Pág.26

**3. PROPUESTA ALTERNATIVA A LA CONFIGURACION DEL NUEVO SISTEMA GENERAL SG-AL-26 DUNAS DE ARTOLA DE LA MODIFICACION DEL PGOU**.....Pág.30

**4. MODO DE INCORPORAR A LA MPE DEL PGOU LA PROPUESTA ALTERNATIVA PARA LA CREACION DEL SG-AL-26 PLANTEADA EN ESTAS ALEGACIONES**.....Pág.34

**5. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA LA EXENCION DE RESERVA DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA PREVISTAS EN ART.10 "LAU" AL NO EXISTR "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO**.....Pág.35

**SUPLICO**.....Pág.38

650

# DOCUMENTOS ANEXOS ALEGACIONES

## EXPEDIENTEE: 2016 PLN00145-MPGOU

***Documento nº1:*** Anuncio 26/09/2018 información pública

***Documento nº2:*** Solicitud 07/11/2018 de copia de expediente

***Documento nº3:*** Contestación 13/11/23018 denegando entrega copia expediente

***Documento nº4***: Estimación parcial Alegaciones La Barca

***Documento nº5***: Copia del acta del pleno de 27/7/2018

***Documento nº6***, Cedula catastral descriptiva y gráfica de la parcela

***Documento nº7,*** Copia de la comunicación electrónica de la puesta a disposición en la sede electrónica de la resolución de 13/11/2018

***Documento nº8***: Propuesta alternativa del "SG-AL-26 Dunas de Artola", (7 planos.

857

Interesado: La Barca, N.V, S.A
Trámite: Alegaciones en información pública.
Expediente: 2016PLN00145-MPGOU

# AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Doña Eva Oliver López de Carrizosa, mayor de edad, con D.N.I número 02617594-X y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Juan Belmonte nº6 de Madrid, comparece en el presente trámite de información pública, en su propio nombre y representación y en nombre y representación de la mercantil denominada **"LA BARCA N.V., S.A"**, ante ese Excmo. Ayuntamiento, y como mejor proceda en derecho, **DICE**:

1º.- Que con fecha 26 de septiembre de 2.018, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 186, anuncio de la Delegación de Urbanismo, Area de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Marbella, por el que se hace público la aprobación inicial, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el 27 de julio de 2.018, de la modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, (expediente 2016PLN00145-MPGOU).

2º.- Igualmente en dicho anuncio, se hace público el inicio del período de información pública de dicho expediente por 45 días hábiles, durante los cuales, las personas que se consideren afectadas por dicha aprobación, puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

3º. Finalmente se informa en dicho anuncio, que a tal fin, el referido expediente de modificación puntual, (expediente 2016PLN00145-MPGOU), se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Gestión, en la calle Alonso de Bazán, número 1, horario de 10.00 a 13:00 horas. Se acompaña como ***documento nº1*** copia de este anuncio.

4º.- Que tras la publicación de dicho anuncio, el citado expediente únicamente se ha puesto a disposición de los ciudadanos **de forma presencial**, en horario acotado de mañana y sin ponerlo de manifiesto también, en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de poder obtener copias electrónicas del mismo por quién lo solicitara.

5º.- Por ello, y tras constatar en una primera visita, la magnitud del expediente puesto de manifiesto; - compuesto por más de un millar de páginas y cientos de documentos, dispuestos en varios tomos, y que incorporaba además multitud de documentos gráficos y planos-, esta parte verificó la necesidad de obtener una copia del mismo, para poder analizar y estudiar el ingente contenido del expediente, con el rigor y la especialidad que este tipo de documentos técnicos precisa.

6º.- En su consecuencia, solicitó en la vista del expediente la posibilidad de obtener copias, aunque fueran parciales y/o de fotografiar algunos documentos gráficos o planos, siendo denegada esta petición verbalmente por el funcionario municipal, (y ello pese a que en el expediente obraba una copia electrónica del mismo, dispuesta en unos CD, lo que hubiera permitido de un modo rápido y sencillo su entrega inmediata en formato electrónico).

7º.- En su consecuencia, con fecha 7 de noviembre de 2.018 esta parte presentó en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, escrito haciendo valer su condición de interesado, como propietario de terrenos en las Dunas de Artola y posiblemente afectados por la creación sobre los mismos de un Sistema General de Areas Libres. Y en virtud de tal condición y también como ciudadano, solicito expresamente la obtención de una copia electrónica o en papel del expediente, a fin de poder examinarlo con el rigor y la precisión que requiere este tipo de documentos. Se acompaña como ***documento nº2,*** copia de esta solicitud.

8º.- Con fecha 13 de noviembre de 2.018, la Administración Local dio respuesta a esta petición, denegándola y reiterando que dicho expediente se encontraba de manifiesto únicamente de forma presencial en la sede de la Delegación, sin darnos la posibilidad de obtener una copia electrónica, pese a haberlo solicitado de forma expresa y además, haber acreditado nuestra condición de interesados, como propietarios de terrenos en el ámbito de las Dunas de Artola. Se acompaña esta contestación como ***documento nº3.***[1]

9º.- Por tanto, dentro del referido plazo de información pública y con la importante limitación que ha supuesto tener que examinar presencialmente el expediente expuesto sin posibilidad de obtener ninguna copia, (ni en papel ni electrónica), ni fotografiar ningún plano o documento incorporado al expediente, quién suscribe y en la representación que ostenta, formula por medio del presente escrito, las siguientes,

---

[1] Hemos de destacar que, por razón de otras muchas actuaciones que se remontan en el tiempo, el Ayuntamiento de Marbella conoce perfectamente esta legitimación o interés que tenemos como propietarios de las Dunas de Artola y por ello afectados por este expediente de modificación. Y así, entre otras muchas actuaciones, nos referimos por ejemplo a las alegaciones que recientemente se formularon al documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Marbella, estimadas parcialmente, (se acompaña copia de esta resolución como ***documento nº4***), o al contencioso que se tramitó ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Málaga (P.O 400/2.013), y que actualmente se encuentra en fase de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, (Recurso de Apelación nº1.819/2-015), sobre el incumplimiento municipal del Convenio de Planeamiento ratificado por acuerdo plenario nº14 de 14/07/1.992, y firmado entre otras, por mi representada. Este Convenio sirvió para que el Ayuntamiento recibiera la cantidad de 790.000.000 en pago de la monetarización del futuro aprovechamiento urbanístico y excesos de aprovechamiento que generaría la ordenación configurada en dicho convenio, que sin embargo, nunca llegó a incorporarse al PGOU, entonces en revisión, y que al aprobarse definitivamente en 2.010, desclasificó completamente el suelo privado de las "Dunas de Artola". Este Convenio también fue el título que permitió al Ayuntamiento la obtención e incorporación a su patrimonio municipal, del Sistema General existente al sur de los terrenos de mis representados, denominado SG-AL-24.

853

# ALEGACIONES

## - I - DE ORDEN PROCEDIMENTAL

En atención al principio de prioridad lógica de las cuestiones formales invalidantes de los actos administrativos, sobre las cuestiones de fondo, hemos de desarrollar primero, las diferentes infracciones que entendemos se han cometido durante la tramitación del período de información pública del expediente que nos ocupa, en incluso con anterioridad al mismo, como ahora veremos, que provocan que deban retrotraerse las actuaciones al momento en que se cometió la primera de estas infracciones.

Se alegan a continuación los diferentes motivos procedimentales que existen para impugnar el trámite de información pública e incluso el trámite anterior de aprobación municipal del expediente, (expediente 2016PLN00145-MPGOU). Empezamos por referirnos a las infracciones cometidas antes y con ocasión de la aprobación inicial por el Ayuntamiento del expediente sometido a información pública.

### 1. INFRACCIONES COMETIDAS CON ANTERIORIDAD A LA INFORMACION PUBLICA

**1.1 Omisión de la aprobación del Estudio Ambiental Estratégico, junto con la aprobación del instrumento de planeamiento, y ello con carácter previo a su exposición al público. Artículo 40.5 f) LEGICA**

Es un hecho indiscutido que la modificación del PGOU que nos ocupa y que afecta a la ordenación estructural del municipio, se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria por aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante "LEGICA", (en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal). En su consecuencia, en el expediente administrativo tramitado ante ese órgano sustantivo, consta la realización de los trámites a tal fin previstos en esta Ley, pero no de todos. Veámoslo;

El artículo 40, apartado 1, "LEGICA" dice:

*«Artículo 40 Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico:*

1. *La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".*

Pues bien, en el apartado 5 del artículo 40 de la "LEGICA", se establece claramente:

> ***"5.*** *La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:*
>
> ***a)*****.....**
> ***b)*****.....**
> ***f)*** *Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento* ***y del estudio ambiental estratégico.".*** El subrayado y la negrita son nuestros".

Sin embargo, en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el día 27 de julio de 2.018, (copia de la cual se acompaña como ***documento nº5***), en su página 338, consta el siguiente tenor literal del acuerdo adoptado por unanimidad por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, esto es el Excmo. Ayuntamiento de Marbella:

> *"El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,*
>
> ***ACUERDA: PRIMERO.****- APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6."*

Nada se dice por tanto de que fuera aprobado también el Estudio Ambiental Estratégico que es un documento autónomo y con entidad propia, aunque luego forme parte del instrumento de planeamiento que se somete a evaluación estratégica.

De hecho la propia "LEGICA", en su artículo 19.7, como documento con entidad propia que es, (el *"Estudio A*mbiental *Estratégico"),* le otorga una definición, que tiene el siguiente tenor literal:

> *"Estudio elaborado por el promotor, que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio* ambiente *que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio* ambiente *de la aplicación del plan o programa".*

Pero el estudio ambiental estratégico no deja de ser un documento autónomo, **por el hecho de que llegue a formar parte del plan o programa,** pues como establece la legislación ambiental, la propuesta del plan que se somete a aprobación inicial, antes de su exposición pública, ha de realizarse teniendo en cuanta este previo documento de "Estudio Ambiental Estratégico".

Por ello, como se desprende del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en el artículo 38 "LEGICA", el estudio ambiental estratégico, es un documento autónomo, con entidad propia y que es elaborado por el promotor teniendo en cuenta el documento de alcance realizado a su vez por el órgano ambiental, el cual le es remitido por éste, tanto al órgano sustantivo como al promotor, junto con las contestaciones recibidas en la fase de consultas.

Y así, el apartado 3 del artículo 38 "LEGICA", establece:

> *"**3.** Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II C de esta ley".*

De la misma forma, el apartado 4 de este mismo artículo 38 "LEGICA" establece que:

> *"**4.** Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio....."*

En su consecuencia; el órgano sustantivo no solo debe aprobar el plan o programa que incorpora este estudio, sino también el propio estudio ambiental estratégico, como documento con entidad propia, pues así lo establece el artículo 40.5 f) LEGICA. Y en su consonancia con ello, ambos documentos, junto con un resumen no técnico del estudio, deben someterse a información pública.

Por tanto, al haberse aprobado inicialmente tan solo el documento de *"Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6."*, como literalmente se dice en el acta de la sesión plenaria antes referida, y no el "Estudio Ambiental Estratégico, (que fue realizado por el promotor, teniendo en cuenta el documento de alcance del órgano ambiental), podemos afirmar que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 40.5 f) "LEGICA", lo que no puede entenderse subsanado, por el hecho de que el plan incorpore como un anexo más este estudio.

**1.2. Omisión del período de consultas del trámite ambiental a las personas interesadas, Artículo 38.2 "LEGICA"**

El artículo 38.2 "LEGICA" establece que:

> *"**2.** Admitida la solicitud de inicio a trámite, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas a las*

*Administraciones públicas afectadas **y a las personas interesadas**, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción. La consulta se podrá extender a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.*

*Se considerarán Administraciones públicas afectadas y **personas interesadas** las así definidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre...".*

Por su parte, el artículo 5 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en su apartado 1 relativo a las definiciones, nos aclara el concepto de "personas interesadas" en el procedimiento de evaluación ambiental:

*"**1.** A los efectos de esta ley se entenderá por:.....*

***g)** «Personas interesadas»: se consideran interesados en el procedimiento de evaluación ambiental:*

***1.º** Todos aquellos en quienes concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

***2.º** Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:*

***i)** Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.*

***ii)** Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.*

***iii)** Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental".*

Pues bien, el citado artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido derogado a partir del 2 de octubre de 2016, por la letra a) del número 2 de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "LPACAP").

857

Según consta en el acta del acuerdo plenario de 27/7/2018, fue con fecha 5 de octubre de 2016 y nº de RGE OACURB-E-2016065571, cuando se presentó por el interesado nuevo Documento Inicial Estratégico para ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a fin de someterse al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. En este momento, ya estaba por tanto en vigor la "LPACAP", que por ello es de aplicación a los efectos que nos ocupan, y concretamente para obtener la definición de "interesado" en el procedimiento ambiental.

En cualquier caso, el concepto de interesado es idéntico tanto en la redacción del antiguo artículo 31 de la derogada Ley 30/92, como del nuevo artículo 4 de la "LPACAP" siendo en ambos del siguiente tenor literal:

> *"Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*
>
> > ***a)*** *Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
> >
> > ***b)*** *Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
> >
> > ***c)*** *Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."*

Como se ha expuesto en los expositivos 7º y 8º de este escrito, esta parte hizo valer ante la Administración su condición de interesada, como además el propio Ayuntamiento conoce desde al menos el año 1.992 cuando suscribió con todos los propietarios de las "Dunas de Artola", un Convenio de Planeamiento para la ordenación de su ámbito. Y dicho conocimiento se ha mantenido a lo largo de todos estos años en que mi representada ha intentado defender sus derechos como legítima propietaria de este suelo, haciendo valer su condición de "interesada", en diferentes actuaciones, de las que destacamos; la impugnación del PGOU de Marbella aprobado al no incluir las determinaciones del referido Convenio, la impugnación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, aprobado por decreto 142/2006 de 18 de julio, que fue anulado a instancia de mi representada, (Recurso de Casación 2676/2012) o últimamente, las alegaciones al documento de adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella", estimadas parcialmente y en el que expresamente se relacionaban los propietarios del ámbito de "Las Dunas de Artola", que en lo que a mi mandante se refiere, lo constituyen las siguientes fincas registrales:

1) **Finca registral 1.932 RP nº1 Marbella, (anterior 16.248)**

   Superficie: 80.624 m².
   Superficie afectada por expropiación JGL 29/03/11: 3.381,39 m².

Linderos: N; Arroyo del Diente de la Vieja y tierras de Jorge Reín Segura, S; zona marítimo terrestre, E; parcela segregada, O; parcela de Hernán Leheman Bergman, en una línea de trescientos cincuenta y dos metros, nueve centímetros. Dentro de su perímetro existe un pozo de agua con grupo motobomba, acometida eléctrica y condiciones de riego. Tiene a su favor una servidumbre de paso.
Paraje: Torrevigía o Torreladrones
Naturaleza: rústica
Cargas vigentes: Gravada con la servidumbre de paso constituida en la inscripción 1ª del antiguo número de finca.
Titular 100%: **La Barca NV, S.A (100%)**

2) **Finca registral 1.888 RP nº1 Marbella, (anterior 5606)**

Superficie: 38.426 m².
Linderos: N; Arroyo del Diente de la Vieja, S; zona marítimo terrestre y con propiedad del Sr. Barclay, E; con el Sr. Rodríguez de Lecea, O; con este mismo arroyo y con propiedad del Sr. Barclay.
Paraje: Torrevigía o Torreladrones, (partido Las Choperas)
Naturaleza: rústica
Titular: **La Barca NV, S.A (100%)**

Por ello, resulta indiscutible que mis mandantes, como propietarios de estos terrenos, resultan afectados por la nueva creación que se hace en el expediente de modificación que nos ocupa, sobre una parte de las Dunas de Artola, de un nuevo Sistema General de Areas Libre, lo que cambia la categoría que tenía este suelo en el documento de adaptación del PGOU de 1986, pasando de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado y destinado por su condición de Sistema General de Areas Libres, a ser público desde su condición de suelo privativo. Por ello, la decisión adoptada en este expediente y la resolución que pueda alcanzarse, es indudable que puede afectar al derecho de propiedad de mi representada, quién por ello ostenta la condición de "interesada" tanto en el trámite ambiental del plan, como en su tramitación por el órgano sustantivo.

Huelga decir que es irrelevante que no haya un deslinde sobre los límites de propiedad de cada uno de los tres titulares de los terrenos de las Dunas de Artola y que con el limitado acceso a la planimetría de la MPGOU, no sepamos con exactitud qué parte de cada finca se ve afectada por la creación de este sistema general sobre parte del ámbito de las Dunas, pues además ha de tenerse en cuenta que se trata de una única finca catastral, la parcela 9031 del polígono 9, con referencia catastral 29069ª009090310000FP). Se acompaña como ***documento nº6***, cédula descriptiva y gráfica de esta parcela.

Por ello, a los efectos que nos ocupan, tanto el órgano ambiental como el sustantivo debieron haber considerado a mi mandante como "interesada".

Ello hubiera permitido que en el trámite ambiental del artículo 38.2 "LEGICA" y antes por tanto de la aprobación inicial del plan y de su exposición pública, se nos hubiera sometido a consulta como interesados, tanto el borrador del plan, (de la Modificación Puntual), como el documento inicial estratégico. Y ello no es baladí, pues nos hubiera dado la oportunidad de alegar y justificar, (como haremos en el apartado 2 de escrito), la conveniencia, desde el punto de vista del interés general por sus excepcionales condiciones medioambientales, de plantear una configuración alternativa del sistema general de áreas libres de nueva creación en las Dunas de Artola, (SG-AL-26), precisamente en el extremo occidental de las Dunas, junto al arroyo de Cabrillas y no en su extremo oriental, que es donde se ha planteado, completamente aislado de otras zonas con valores medioambientales dignos de protección y potenciación.

Igualmente y una vez concluido el plazo de consultas, y de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de este artículo 38.2 "LEGICA", el órgano ambiental hubiera elaborado y remitido al órgano sustantivo y al promotor, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas, (entre ellas la de mi representada), y el promotor hubiera podido elaborar la versión preliminar de la modificación puntual y de la evaluación ambiental estratégica, **teniendo en cuenta nuestras consideraciones y valorando otras alternativas medioambientalmente mejores, para la configuración y localización de los sistemas generales de nueva ceración de las Dunas de Artola SG-AL-26.**

Y finalmente, el documento de modificación puntual aprobado inicialmente y expuesto a información pública, (en la defectuosa forma que luego detallaremos), se nos hubiera sometido nuevamente a consulta, sin restricción alguna, pues además de tener derecho a participar en el trámite de información pública, la administración nos hubiera tenido que hacer llegar una copia íntegra a modo de consulta, como personas interesadas que han sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 38 "LEGICA". Así lo prevé también el procedimiento, en este artículo 38.4 "LEGICA".

De todo lo expuesto se concluye que la omisión padecida de no someter a consulta de esta parte interesada el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico), no ha sido insistimos baladí, pues se nos ha privado de la oportunidad de que se considerara e incluyera en la modificación del Plan, -antes de su aprobación inicial y exposición pública- la configuración alternativa que esta parte propone del SG-AL-26, en el extremo Occidental de las Dunas de Artola, en vez de en su extremo oriental, por sus mayores valores medioambientales y mejor satisfacción del interés general, como luego tendremos la oportunidad de demostrar.

**1. 3. Omisión de la publicación del documento de alcance en la sede electrónica antes de la aprobación inicial de la Modificación Puntual, (art. 38.2, último párrafo "LEGICA")**

El artículo 38.2 último párrafo de la LEGICA establece que:

> *"Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el documento de alcance del estudio ambiental*

*estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas. Para ello dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico.*

***El documento de alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo".*** El subrayado y la negrita son nuestros.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, que es el órgano sustantivo, no se ha puesto a disposición del público el documento de alcance que tuvo entrada en ese Ayuntamiento el 07/03/2018, (Nº.RªOACURB-E-2016065571), lo que además se impone con carácter de mínimos.

Ello le ha privado de nuevo a mi representada de su derecho a consultar el mismo y en cualquier caso, de la oportunidad de que se considerara e incluyera en la modificación del Plan, -antes de su aprobación inicial y exposición pública- la configuración alternativa que esta parte propone del SG-AL-26, en el extremo Occidental de las Dunas de Artola, en vez de en su extremo oriental, y a la que luego nos referiremos.

**2.- INFRACCIONES COMETIDAS EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA**

**2.1. Defectuoso modo de evacuar la puesta de manifiesto del expediente en el trámite de información pública, al no haber podido obtener una copia del mismo en nuestra condición de "interesados", (artículos 27.4 y 53 "LPACAP", artículo 9.2 y 105 "CE" y 6 "LOUA")**

La Administración Local, sin justificación alguna, ha negado a esta parte su derecho como parte interesada en el expediente de modificación puntual que nos ocupa, (expediente 2016PLN00145-MPGOU), a obtener copias de los documentos contenidos en él.

Como ya hemos expuesto en los expositivos de este escrito, la condición de interesado de mi mandante, como propietario de suelo en las Dunas de Artola, le consta a ese Ayuntamiento desde hace tiempo, y así se le hizo constar expresamente en nuestro escrito de solicitud de copias, (documento nº2), sin que el Ayuntamiento nos ofreciera un solo motivo para denegar tan legitima petición, (documento nº3).

Dada dicha condición de "interesado", no cabía motivo alguno para no acceder a esta legítima pretensión.

El artículo 27.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, "LPACAP", dice así:

*"Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido*

*válidamente emitidos por las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente".*

No se dan en el caso que nos ocupan ninguna de las excepciones a que alude esta Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reguladas concretamente su artículo 14.1, y que permiten limitar este derecho a la información, cuando acceder a la misma suponga un perjuicio para la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública, la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión y la protección del medio ambiente. En el caso que nos ocupa, estas situaciones no son de aplicación, como es evidente por otra, al haberse sometido todo el expediente cuya copia se solicitaba, a información pública.

La denegación a mi representado de la copia solicitada, como parte interesada en el expediente de modificación puntual, ha supuesto también una violación del **artículo 53 "LPACAP" que regula los derechos del interesado en el procedimiento administrativo** de la siguiente forma:

***1.** Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*

***a)** A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder* ***y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos****.*

*Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso.*

***Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.***

Por tanto, bien podría haber accedido el Ayuntamiento de Marbella a la petición de copia en soporte papel o en soporte electrónico, (a su elección), ya fuera indicando a esta parte cómo llevar a cabo la copia o dónde recogerla, (incluso previo pago de la tasa correspondiente por expedición de copias), o simplemente poniéndola a nuestra disposición en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración Local o en su sede electrónica. De hecho así fue como notificó a esta parte la denegación de la petición de copias, depositando su resolución de 13/11/2018, en la sede electrónica del Ayuntamiento, de la misma forma que la solicitud de mi representada, como entidad jurídica, se hizo también a través de medios telemáticos.

Se acompaña ***documento anexo nº7,*** copia de la comunicación electrónica de la puesta a disposición en la sede electrónica de dicha resolución de 13/11/2018, identificada telemáticamente como 201899900069199 y acompañada como documento nº 3.

**2.2. Defectuoso modo de evacuar la puesta de manifiesto del expediente en el trámite de información pública, al no haber podido obtener una copia del expediente en nuestra condición de ciudadanos, (artículos 9.2 y 105 "CE", 6 "LOUA" y Ley 19/2013 ).**

La negativa de la Administración a facilitar una copia del expediente de la modificación puntual, ha supuesto también la infracción de otros preceptos esenciales como el artículo 9.2 de la Constitución Española, que regula la participación o audiencia ciudadana de manera programática, y el artículo 105 del mismo texto fundamental, que precisando de configuración legal, también es recogido con carácter general en el artículo 6 LOUA donde se regula específicamente la participación ciudadana en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación. De este precepto resaltamos su apartado 2 que dice:

> *"En la gestión y desarrollo de la actividad de ejecución urbanística, la Administración actuante debe fomentar y asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses, así como velar por sus derechos de información e iniciativa".*

Es incuestionable que la denegación arbitraria e injustificada de la Administración Local a la entrega de la copia solicitada, con la posibilidad de haberla puesto a nuestra disposición, de una forma inmediata y sencilla, en la sede electrónica del Ayuntamiento[2], no puede considerarse una actuación que fomente y asegure la participación ciudadana, ni que vele por el derecho de información. Máxime cuando la petición de copias era, no ya oportuna y/o conveniente, sino **necesaria**, habida cuenta de la dificultad de analizar un documento del tamaño y complejidad como el expediente que nos ocupa y de poder obtener conclusiones de documentos gráficos y/o planos, que son imposibles de memorizar o copiar con rigor en una simple comparecencia presencial.

[2] Téngase en cuenta además que la copia electrónica del expediente 2016PLN00145-MPGOU ya estaba realizada, pues esta parte pudo constatar que junto al expediente en papel, puesto de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, obraba también incorporada una copia digital del mismo en 2 CD Room.

863

A mayor abundamiento, el órgano sustantivo, esto es el Ayuntamiento de Marbella, está obligado, según establece el apartado 38.4 "LEGICA", segundo párrafo, a adoptar *"las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos"*, lo cual evidentemente no ha hecho.

Finalmente, la actuación municipal en este trámite de información pública, también atenta contra lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** en la que se regula el derecho de acceso a la información pública, mejorando la regulación prevista en la "LPACAP" y estableciendo un derecho general de acceso a la información a favor de los ciudadanos, sean o no interesados en un procedimiento, con las limitaciones de acceso antes comentadas, (las previstas en su artículo 14), que como ya hemos visto, no son de aplicación.

Es más, esta Ley establece en su artículo 17 los requisitos que debe tener la solicitud del ciudadano, quién debe ser el que especifique la modalidad que se elige parta acceder a la información, (presencial, copia electrónica, en papel, etc...), y quién ni siquiera está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información, pudiendo o no exponer los motivos por los que solicita la información, (que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución). No obstante, la Ley aclara que la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud.

Es el artículo 22 de esta Ley donde se regula la formalización del acceso, estableciendo en su apartado 1 que debe ser **preferentemente por vía electrónica**, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Finalmente y en el apartado 4 de este precepto, se establece que el acceso a la información será gratuito si bien la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

En definitiva, que por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Administracion Local, (incluida expresamente en su ámbito subjetivo de aplicación de lo dispuesto en su artículo 2.1 a), debió haber accedido a la solicitud de obtención de copia electrónica formulada por mi representada, quién además, sin ser necesario, adujo los motivos para los que necesitaba disponer de dicha copia, acreditando incluso su condición de interesada en el expediente que, además, estaba siendo sometido a información pública.

**2.3. Defectuoso modo de evacuar el trámite de información pública, al no haberse puesto el expediente en la sede electrónica a disposición de los ciudadanos que lo solicitaron, (artículo 83 "LPACAP").**

El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece cómo debe evacuarse el trámite de información pública de un expediente, señalando lo siguiente:

> *"Artículo 83 Información pública*
>
> ***1.** El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.*
>
> ***2.** A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.*
>
> *El anuncio señalará el lugar de exhibición, **debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente,** y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días..."*

Así pues, habiendo mi representada solicitado a través de medios electrónicos, la puesta a su disposición del expediente por medios electrónicos (copia electrónica), (ver documento nº2), así debió haberse acordado, en vez de insistir la Administracion en evacuar el trámite de información pública con la puesta a disposición en la sede presencial de la Delegación de Urbanismo de Marbella, (como contestó, ver documento nº2), en vez de en la sede electrónica.

**2.4. Defectuoso lugar de publicación del trámite de información pública, (artículo 3.2 "LPACAP" en relación con el artículo 38.4 "LEGICA").**

Como antes hemos comentado el artículo 83.2 LPACAP establece en relación al trámite de información pública que se deberá publicar un anuncio *"en el Diario oficial correspondiente"* o en el que disponga la normativa sectorial que regule cada procedimiento en particular, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

Para Jiménez Lozano la determinación del diario oficial en el que se publicará el anuncio no debe basarse en la elección caprichosa realizada por la Administración actuante, sino que debe responder a un principio de coherencia con el ámbito afectado por el procedimiento, de forma que se haga coincidir el área espacial de difusión del medio elegido con la proyección territorial del procedimiento. De lo contrario y si se trata de un trámite preceptivo, se podría producir indefensión con la consiguiente nulidad de actuaciones.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, la información pública de la MPE del PGOU y el estudio ambiental estratégico es un trámite de carácter preceptivo, regulándose en la normativa sectorial ambiental, el diario en que este anuncio debe publicarse, (ya que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía nada dice a este respecto en su art. 32.1.2ª).

865

Y así, el artículo 38.4 LEGICA dice así:

> *"**4.** Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía** y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2....."*

Habiendo sido publicado el anuncio del trámite de información pública que nos ocupa en el **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**, (ver documento anexo nº1), y no en el de la Junta de Andalucía, la publicación no es válida y adolece de un grave defecto insubsanable que determina su nulidad de pleno de derecho, con retroacción del expediente al momento en que debió haberse llevado a cabo esta publicación de forma correcta.

**2.5. Defectuoso contenido del anuncio del trámite de información pública, (artículo 38.4 "LEGICA").**

Como ya hemos comentado en varias ocasiones, el artículo 38.4 "LEGICA" obliga a anunciar la exposición al público tanto de plan o programa, como del estudio ambiental estratégico y del resumen no técnico de dicho estudio.

Por tanto, con independencia de que estos tres documentos tienen que estar expuestos a disposición del público para ser examinados, así debe advertirse expresamente en el anuncio correspondiente para que la difusión de este trámite y su alcance se haga correctamente.

Esta exigencia cobra mayor relevancia en la actualidad en que la búsqueda de noticias, anuncios e información en general, publicada por medios electrónicos, se hace a través de buscadores en la red, que utilizan palabras clave que el ciudadano introduce en su búsqueda, por lo que la omisión de una de ellas, como en este caso podría ser la referencia al documento ambiental, puede frustrar la búsqueda y conducir a una restringida difusión del trámite de información pública.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, acordó:

> *"**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.*
>
> ***SEGUNDO**.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un*

*diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica".*

Es decir, en el apartado segundo del acuerdo municipal, se acordó publicar un anuncio, (en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica), para difundir la apertura del trámite de información pública del *"documento urbanístico, estudio ambiental estratégico, resumen no técnico ambiental y resumen ejecutivo",* como literalmente se dijo. Sin embargo en el anuncio que finalmente se publicó, solo se hizo referencia al "documento urbanístico" o expediente de modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos URP-Al-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, (expediente 2016PLN00145-MPGOU).

En definitiva, el anuncio publicado, (en contra del acuerdo adoptado por el Pleno y en contra de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 "LEGICA"), **ha omitido referirse al estudio ambiental estratégico, al resumen no técnico ambiental y al resumen ejecutivo, cuya exposición al público también debió ser anunciada en dicha publicación, para su correcta difusión entre los ciudadanos**.

**2.6. No se ha sometido a información pública todos los documentos exigidos por los artículos 38.4 y 40.5 G) "LEGICA", artículo 11.3 del TRLS aprobado por RDL 2/2.008 de 20 de junio y artículo 22.5 del RDL 7/2015, TR de la LSRU)**

Ya hemos visto que en el anuncio publicando el trámite de información pública tan solo se hizo referencia a la puesta de manifiesto del expediente de modificación puntual, (el instrumento de planeamiento), omitiendo anunciar también la exposición pública de los otros tres documentos; esto es; el estudio ambiental estratégico, el resumen no técnico de dicho estudio y el resumen ejecutivo.

La exigencia de someter al trámite de información pública tanto el estudio ambiental estratégico como el resumen no técnico de dicho estudio, viene reflejada en la referida normativa ambiental, (artículos 38.4 y 40.5 g) "LEGICA"), como ya hemos tenido oportunidad de constatar a lo largo de este escrito.

Lo propio cabe decir del resumen ejecutivo, que se contempla en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la ley del Suelo aprobado por RDL 2/2.008 de 20 de junio, en adelante TRLS, en los siguientes términos:

*"En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

*a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

*b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión".*

Hemos de destacar además, que la exigencia de este documentos también se establecía ya en los artículos 11.3 y 15.4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, que fue derogada por el Texto Refundido de 2008.

Pues bien examinado el expediente puesto de manifiesto en la sede de la delegación de urbanismo y con las limitaciones ya comentadas, no hemos constatado que estuviera incorporado al mismo, como documentos autónomos del plan, ni el estudio ambiental estratégico, ni el resumen no técnico de dicho estudio ni el resumen ejecutivo. Y por ello, también por este motivo, el trámite de información pública llevado a cabo con tantas irregularidades, es defectuoso.

Sobre la necesidad de que estos documentos, de forma autónoma, sean incorporados al trámite de información pública, se ha pronunciado la Jurisprudencia, y entre otras muchas sentencias, nos referimos a la sentencia del TSJ Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S de 26 de Octubre de 2017, Ponente: Arenas Ibáñez, Luis Gonzaga - Nº de Sentencia: 1066/2017 - Nº de Recurso: 194/2014, (Ref. CJ 220935/2017), que resolvió la ilegalidad de un procedimiento de aprobación de una modificación puntual por haberse omitió la aportación al trámite de información pública y como documentos autónomos, del estudio económico y financiero, Informe de sostenibilidad económica y resumen ejecutivo.

Extraemos por su interés un párrafo del Fundamento de Derecho 6º de dicha sentencia que dice:

*"Se olvida, sin embargo, que a tenor de la normativa expuesta estamos ante un documento autónomo, con el contenido y finalidad específicas que en aquélla se describe; de tal suerte que, sin perjuicio de su ubicación formal en la memoria del instrumento de planeamiento, debe articularse separadamente dentro de ella a fin de permitir y facilitar su examen y valoración por los particulares, organismos y Administraciones interesados o afectados por aquél en las sucesivas fases de la tramitación del procedimiento; contraviniendo tal objetivo el planteamiento antes referenciado según el cuál cabría extraer o inferir el contenido propio del estudio de distintas consideraciones dispersas en la memoria de la Modificación.*

Finalmente, denunciamos también la omisión en el expediente sometido a información pública de la **Memoria de Viabilidad Económica** a que se refiere el art. 22.5 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

La "Memoria de Viabilidad Económica" es un documento jurídico-urbanístico y económico que debe acompañar, con carácter obligatorio, al resto de documentos que legitimen la ordenación y ejecución de las actuaciones, y busca asegurar la viabilidad de la actuación económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación".

El tenor literal de este precepto, es claro en cuanto a esta exigencia y el contenido de este documento:

> ***"Artículo 22.5***
>
> *La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos...*

Gerardo Roger Fernández, Arquitecto y Urbanista en su Ponencia, "Análisis Crítico del actual modelo de Planeamiento y Gestión. Potencialidades y Alternativas. La LAUSA", se manifiesta en estos términos al comentar la conveniencia de esta exigencia legal:

> *"Por ello, la determinación de exponer en los procedimientos de Información Pública, <<negro sobre blanco>>, las plusvalías que se generan en los procesos de reclasificación/recalificación mediante la formulación de las MVEs se conforma como un instrumento de explícita transparencia social al venir a suprimir la actual opacidad técnica derivada del metalenguaje jurídico-urbanístico aplicado y hacerlo de manera claramente comprensible para toda la ciudadanía.*
>
> *En definitiva, se concluye que las MVEs se constituyen como disposiciones de gran relevancia jurídico-urbanística que vienen a aumentar la deseable transparencia en los procelosos procesos de reclasificación y recalificación de suelo, conformándose como instrumentos imprescindibles para determinar la siempre discrecional decisión de atribuir los aprovechamientos al suelo y, adicionalmente, vienen a acotar las consecuencias especulativas inherentes al urbanismo, así como a dificultar de manera razonable las eventuales prácticas de corrupción que pudieran suscitarse.*

**2.7. Falta de nuevo sometimiento a consulta de las personas interesadas, (artículo 38.4 y 40.5 g) "LEGICA").**

El artículo 38.4 "LEGICA" no sólo establece la obligación de someter el plan, acompañado del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública, sino que también obliga a abrir un segundo período de consultas con *"las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2"*. A este segundo período de consultas también se refiere el artículo 40.5 g) de la "LEGICA".

Pues bien, el documento de modificación puntual expuesto a información pública, se nos hubiera tenido que someter nuevamente a consulta como parte interesada, pues mi mandante no solo tiene derecho a participar en el trámite de información pública como ciudadano, sino que además, como persona interesada, tiene derecho a ser además consultada individualmente, sobre el plan y documentación ambiental, notificándole a tal fin el contenido del mismo.

La cuestión es que, a mi mandante nunca se le sometió a consulta como persona interesada, el documento del plan en su fase preliminar, (es decir antes de la elaboración del documento de alcance, del estudio ambiental estratégico y de su aprobación inicial), tal y como está previsto en el artículo 38.2 "LEGICA". Y esta importante omisión, (que le impido plantear una alternativa a la configuración del SG-AL-26), ha provocado que volviera a omitirse este segundo período de consultas, al señalar la Ley que deberá repetirse con los que fueron objeto del primero.

A este respecto nos remitimos a cuanto ya alegamos en apartados anteriores sobre nuestra condición de interesados como propietarios de los terrenos de las Dunas de Artola, sobre los que se crea un nuevo sistema general de áreas libres, siendo por ello incuestionable, que sus legítimos derechos se pueden ver afectados con este cambio de ordenación del suelo.

Por último mencionar que el derecho que tiene todo ciudadano de examinar el expediente en el trámite de información pública no sustituye ni desplaza al derecho del ciudadano, **que además sea parte interesada**, a que se le consulte individualmente, con la consideración que este derecho merece y la eliminación de la carga que le supone, conocer cuándo se desarrolla y tiene lugar el trámite de información pública.

Por otro lado si se le hubiera sometido a consulta a mi representada todos estos documentos que exige la Ley, se le hubiera entregado una copia fidedigna de los mismos, (plan urbanístico, resumen ejecutivo, estudio ambiental estratégico y resumen no técnico de dicho estudio), que sin embargo en el trámite de información pública no ha podido obtener.

**2.8. Falta de llamamiento individual al trámite de IP, (artículo 32.1.2ª "LOUA" último párrafo).**

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en su artículo 32 el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones.

Es en el apartado 1.2º de este artículo donde se regula el trámite de información pública al que deben someterse durante su tramitación estos instrumentos, y particularmente, en el último párrafo de este apartado, se establece la obligación de hacer un **llamamiento individual en este trámite de información**, a los propietarios de terrenos comprendidos en los ámbitos afectados por los instrumentos de planeamiento en determinados supuestos.

Y así, literalmente la norma dice:

> *"Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos".*

El ámbito que nos ocupa es el de una modificación de elementos del PGOU de carácter estructural, pero con la particularidad de que la misma alcanza un nivel de detalle en su ordenación, que le exime de tramitar ningún planeamiento de desarrollo, ya sea Plan Parcial, PERI o Estudio de Detalle, porque toda la ordenación de detalle queda definida en el ámbito de la modificación de elementos.

Y precisamente por ello, entendemos que debió haberse llamado individualmente en el trámite de información pública, a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito, (incluidos los de los sistemas generales adscritos al mismo), a quienes por tanto, se les ha privado de este derecho previsto en el párrafo final del artículo 32.1.2ª "LOUA", pues ninguna ordenación de detalle va a definirse en un futuro a través de los instrumentos de desarrollo del planeamiento previstos en este artículo, ya que ésta ha sido incorporada en un instrumento de planeamiento de rango superior, que sin estar obligado a descender a este nivel de ordenación, (propio de los instrumentos de desarrollo que menciona este precepto), lo ha hecho.

Si no se hiciera esta interpretación finalista de la norma que de algún modo viene a cubrir un vacío legal, se estaría permitiendo que se produjera un claro fraude de Ley, impidiendo a los propietarios afectados que puedan conocer y participar en la elaboración y aprobación de la ordenación de detalle que va a afectar a su ámbito.

**3.- CONSECUENCIAS DE LAS INFRACCIONES PROCEDIMENTALES DENUNCIADAS: NULIDAD DEL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA Y RETROACCION DE LAS ACTUACIONES**

La suerte de infracciones procedimentales que se han puesto de manifiesto en este escrito de alegaciones, deben conducir a la nulidad del trámite de información pública con la consecuencia ineludible de la necesidad de repetir el mismo, esta vez respetando todas las garantías establecidas en la legislación, para asegurar la participación de todos los ciudadanos. Así mismo, en este nuevo trámite de información pública que debe realizarse, la administración deberá fomentar y favorezca la participación, eliminando los obstáculos que pudieran existir.

Por otra parte y como persona interesada que es mi representado, por la posible afección de sus derechos, tanto en el proceso de elaboración de la modificación del PGOU, como en el de su evaluación ambiental estratégica, deberán ser respetadas todas

las garantías procedimentales de las que debería haber disfrutado "La Barca N.V, S.A" en su condición de interesada, esto es; ser consultada por el órgano ambiental, tanto antes como después del trámite de información pública y ser notificada individualmente por el órgano sustantivo, en el proceso de información pública.

Sobre los Los grados de invalidez en el acto administrativo, nos remitimos a lo dispuesto en la LPACAP, siendo de aplicación al caso que nos ocupa el artículo 47.1 a) y e);

*"Artículo 47 Nulidad de pleno derecho*

***1.** Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

***a)** Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*

*.....*

***e)** Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."*

Con carácter subsidiario, se trataría de actos anulables en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del mismo texto legal:

*"Artículo 48 Anulabilidad*

***1.** Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

***2.** No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados".*

Llegados a este punto conviene resaltar la relevancia que el legislador atribuye a la participación ciudadana en la elaboración de disposiciones generales de naturaleza normativa como la que nos ocupa. En el plano constitucional ya hemos comentado que tiene su reflejo en el artículo 105.a) de nuestra Constitución , cuando dispone que la ley regulará *"la audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten";* y en el ámbito de la legislación ordinaria andaluza -dada esa configuración legal enunciada en la Constitución- se materializa a través del trámite de información pública previsto en la "LOUA" y en la "LEGICA".

Al respecto de la importancia y amparo constitucional de la participación ciudadana en la elaboración de los planes, de la exigencia de información pública como reflejo de ella, y del carácter esencial de este trámite cuyo incumplimiento determina la nulidad el instrumento de planeamiento, se ha pronunciado la Jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo en repetidas ocasiones.

Así, en la Sentencia de su Sección 5ª núm. 1145/2017 de 29 junio dictada en recurso de Casación núm. 1964/2016 razona lo que sigue:

> ".....El segundo motivo del recurso, denuncia la infracción de los preceptos que aseguran la efectividad de la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.
>
> *Conviene empezar recordando que la garantía de la participación ciudadana, en el curso de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, se traduce en el otorgamiento a los ciudadanos de un auténtico derecho de participación en este ámbito cuya virtualidad ha de quedar suficientemente preservada. Aun de configuración legal dicho derecho (constitucionalmente reconocido por virtud de lo dispuesto por el artículo 105.a) de la Norma Fundamental), constituye una exigencia constitucional insoslayable. En efecto, es necesario que por medio de las disposiciones que desarrollen tal derecho, no sólo venga a contemplarse el mismo, sino que también se asegure su eficacia, y así se cuida de recordarlo en la actualidad el artículo 4.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008( RCL 2008, 1260 ), cuestión distinta es que la normativa estatal básica no deje establecido la forma y modo en que este derecho ha de venir regulado, tarea a la que, con los condicionantes indicados, queda emplazado el legislador autonómico en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación territorial y urbanística. Esto es, puede el legislador autonómico proceder a dar configuración a dicho derecho, pero lo que no puede hacer es impedirlo, obstaculizarlo o simplemente negarlo.*
>
> ***UNDÉCIMO.-** Como hemos señalado en nuestra sentencia de 5 de febrero de 2014, <<...el trámite de información pública, como medio para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas, es inexcusable por imperativo de lo establecido en los artículos 9.2 y 105 a) de la Constitución, 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 6.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones , que, en la actualidad, reitera el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo ( RCL 2007, 1020 ), de Suelo, y el artículo 11 de su Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ( RCL 2008, 1260 ), cualquiera que sea la naturaleza, provisional o definitiva, de las disposiciones urbanísticas y el plazo en que hayan de ser aprobadas, al que deberá ajustarse la información pública.*
>
> *Ese carácter ineludible del trámite de información pública en la aprobación de las disposiciones administrativas ha sido remarcado por la doctrina jurisprudencial más reciente, recogida, entre otras, en nuestras Sentencias de fechas 4 de mayo de 2007 (recurso de casación 7450/2007 ),10 de diciembre de 2009 (recurso de casación 4384/2005),28 de junio de 2012 (recurso de casación 3013/2010),13 de mayo de 2013 (recurso de casación 3400/2009) y25 de septiembre de 2013 (recurso de casación 6557/2011), habiendo declarado en las dos primeras que el que una Ley, en este caso la Ley autonómica gallega 9/2002, de 30 de diciembre, no establezca expresamente el trámite de información pública, no es razón para no exigirlo inexcusablemente al venir impuesto por otras disposiciones con rango*

*de Ley, que lo hacen obligatorio para una mejor protección de los intereses generales, constitucionalmente amparados en los artículos 9.2 y105 a) de la Constitución, 3.5 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 24.1 c) de la Ley 50/1997, del Gobierno". En conclusión, el segundo motivo de casación invocado debe ser estimado por las razones que acabamos de exponer".*

*La misma Sala y Sección del alto Tribunal, en Sentencia de 19 diciembre 2013 (Recurso de Casación núm. 880/2011 ), reiteraba lo dicho en su Sentencia de 28 de junio de 2012 (recurso de casación 3013/2010 ) en el sentido de que " La información pública en ese tipo de planeamiento no es un mero trámite en el procedimiento de su elaboración,* ***sino un trámite esencial por la especial incidencia que tienen los planes urbanísticos en la vida de los ciudadanos****, máxime cuando se produce, como aquí sucede, la aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana. Se vulnera, por ello, el derecho a la participación pública en el planeamiento urbanístico, que resulta del mencionado artículo 6.1LRSV -y que, obviamente ha de ser efectiva-, si se aprueba el instrumento de planeamiento sin el correspondiente trámite de información pública, y también cuando se han introducido, sin ese trámite, modificaciones sustanciales en el planeamiento aprobado.».".*

*Aplicada al caso de autos la doctrina jurisprudencial reseñada, y poniéndola en relación con lo previsto en el artículo 32.1.2º) y 3º) LOUA, ha de concluirse que la ausencia de información pública en relación con el Estudio Económico y Financiero, el Informe de sostenibilidad económica y el Resumen ejecutivo comporta la vulneración de un trámite esencial en la sustanciación del procedimiento de aprobación de la Modificación puntual impugnada, lo que ha de abocar subsiguientemente (sin necesidad de valorar, como ya avanzamos en su momento, las restantes cuestiones abordadas en la demanda) a la nulidad del acuerdo impugnado.*

## - II - DE ORDEN MATERIAL

### 1. RESUMEN DE LA ORDENACION DE LA MPE DEL PGOU DE MARBELLA

A fin de que se comprenda debidamente la propuesta alternativa de ordenación contenida en estas alegaciones, resumimos de forma muy somera el alcance de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Marbella en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU), aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de julio de 2018.

Se trata, como ahora veremos, de una modificación puntual de elementos de carácter estructural, que introduce cambios de ordenación y delimitación del Sector y contiene la documentación propia de un PPO para convertirlo en SUO.

Según se deduce del documento expuesto a información pública, esta MPE del PGOU pretende reordenar el Sector URP-AL-6 y los SG-AL-21 y SG-E-43 para alcanzar los siguientes **objetivos**:

- Redelimitar el actual SG-AL-21 e incluirlo en el Sector URP-AL-6, localizándolo en los terrenos del frente litoral del Sector, donde se sitúan las formaciones dunares de la Duna del Real de Zaragoza, a efectos de armonizar las determinaciones del PGOU vigente con las disposiciones normativas que han sido aprobadas con posterioridad y en concreto con la LOUA, para la protección del litoral y Reserva Ecológica.

- El PGOU 86 delimita el SG-AL-21 mediante una configuración que es perpendicular a la ribera del mar, incluyendo como tal, sólo una estrecha franja del litoral, mientras que la LOUA exige que los suelos colindantes con el DPMT se califiquen como SG de EL a efectos de conseguir una protección del litoral.

- La armonización de estos condicionantes conlleva una redelimitación y relocalización del actual SG-AL-21 y también una reducción de su superficie, si bien ésta se pretende compensar en otra parte, mismo frente litoral junto al monumento natural de las Dunas de Artola, donde se dice, resulta de mayor interés para la localización de un nuevo SG de Espacios Libres (ES) por la protección ambiental que supondrá para el entorno del citado Monumento Natural. Con ello se pretende conseguir mejor ordenación de la franja litoral y una mayor protección de las zonas de interés natural existentes en la misma. Además al incluir el SG-AL-21 dentro del Sector URP-AL-6 se agiliza su obtención para su uso público.

- Considerar como SG-EL una parte de los terrenos del entorno del Monumento Natural Las Dunas de Artola, no sólo implica que con este nuevo SG quede compensada la reducción del actual SG-AL-21, sino que también se mejore con ello la proporción y calidad de las dotaciones previstas en el PGOU respecto del aprovechamiento urbanístico.

- Redelimitar el actual SG-E-43 e incluirlo dentro del Sector URP-AL-6. Dicha propuesta se justifica porque su delimitación incluye además de un antiguo cuartel de la Guardia Civil, un denso bosque de coníferas cuya calificación más coherente sería la de Espacios Libres públicos.

- Así, propone excluir del SG-E-43 dicha zona de arbolado denso y que se incluya en el mismo suelo colindante con la misma superficie y en el que existen eucaliptos y matorral que tienen escaso valor ambiental. El PGOU 86 recoge el SG-E-43 como existente y no adscrito a ningún suelo para su obtención, sin embargo el suelo es de propiedad privada y por tanto, al incluirlo en el Sector se compensa con el aprovechamiento urbanístico correspondiente, de tal manera que se facilite su obtención para uso público. Asimismo este SG se clasificó como SU en el PGOU, si bien la realidad demuestra que no tiene dicha condición por cuanto el suelo no está urbanizado ni integrado en la malla urbana.

Los parámetros de los SG previstos para esta actuación son los siguientes:

| |
|---|
| SG-AL-21: PGOU 86: Superficie 60.750,00 m2s Clasificación: URPP / MPE: Superficie 32.087,00 m2s Clasificación: SUS |
| SG-E-43: PGOU 86: Superficie 8.500,00 m2s Clasificación: SU / MPE: Superficie 8.500,00 Clasificación: SUS |
| SG-AL-26: De nueva creación por la MPE. Superficie: 54.085,06 m2s Clasificación en el PGOU 86 URNP, en la MPE Clasificación SUS |

875

La comparativa de los parámetros vigentes del Sector en el PGOU y en la MPE es la siguiente:

| | Parámetros vigentes del Sector | Parámetros MPE |
|---|---|---|
| Superficie | 103.125,00 m2s | 162.016,00 m2s |
| Ie | 0,33 m2t/m2s | 0,31m2t/m2s |
| Edif. Max. | 34.031,25 m2t | 50.224,96 m2t |
| Nº viv. | 206 | 206 |
| Den/viv | 20 | 13 |
| Ordenanza | UE-2, UA3, PM2 y CO-2 | B-6 |

**En resumen, la nueva ordenación propuesta en la MPE:**

- Lleva a cabo un cambio de localización del SG-AL-21 al pasar a disponer el mismo adyacente al DPMT y reduce su superficie de 60.750m2s a 31.079m2s. De esta superficie de 31.079 m2s, una parte queda incluida dentro del URP-AL-6 y el otro SG se mantiene como SG adscrito al suelo urbanizable SG-E-43 (Cuartel de la Guardia Civil de Las Dunas), manteniéndose su superficie y cambiando su ubicación, y pasando de SU a SUO, si bien dentro del Sector para su mejor gestión.

- Crea un nuevo SG, el SG-AL-26 en el entorno de las Dunas de Artola, para compensar la reducción de AL de la zona litoral en el URP-AL-6, cuya obtención, no se llevaría a cabo con el desarrollo urbanístico de dicho Sector, ya que los excesos del mismo son inferiores a estos nuevos SG.

- Se incrementa la superficie lucrativa del Sector en 48.099 m2s y la edificabilidad en 15.872 m2t (un 46% de la existente). Para mantener el AM del PGOU se incrementan los SG en proporción. Por tanto como consecuencia del incremento del Aprovechamiento Objetivo se establecen en principio dos nuevos SG adscritos al SUS (sobre terrenos actualmente clasificados como SUNP): el SG-E-47 (de 14.606m2s) y el ya citado SG-AL-26 en los terrenos de las Dunas de Artola (de 29.581m2s).

- En cuanto a la localización del nuevo sistema general que se crea para compensar la reducción de AL de la zona litoral en el URP-AL-6, consta en el expediente el intento de localizarlo en otros emplazamientos, como la parcela destinada a SG-E-47 "Centro Deportivo las Albarizas". Pero dadas las dificultades técnicas que presentaba esta localización, al estar afectado este suelo por el embovedado del Arroyo Primero, se descarta esta propuesta y desiste de la misma, creándose únicamente el SG-AL-26 (ahora con una superficie de 54.085,00 m2s), cuya localización aparece en el Plano 9B en el entorno del monumento natural de Las Dunas de Artola.

- Se justifica este emplazamiento en que se crea una zona de protección al general zonas verdes de conservación en el entorno de las Dunas de Artola, para conservar espacios de similares condiciones ambientales.

## 2. ANALISIS DE LA CONFIGURACION DEL NUEVO SISTEMA GENERAL SG-AL-26 DUNAS DE ARTOLA QUE CREA LA MODIFICACION DEL PGOU

Estas alegaciones persiguen, entre otros objetivos, proponer al Excmo. Ayuntamiento de Marbella una nueva y distinta configuración para el nuevo Sistema General de Espacios Libres "SG-AL-26 Dunas de Artola", que la MPE necesita crear para compensar la reducción de espacios libres producida en el sector URP-AL-6.

Al hilo de los defectos procedimentales planteados en la primera parte de este escrito, es importante poner de manifiesto, que esta parte debería haber tenido la oportunidad de plantear ante el órgano ambiental, esta propuesta de ordenación alternativa, antes de la aprobación inicial de la MPE del PGOU con la propuesta finalmente incorporada y antes por tanto, del trámite de información pública. Como ya hemos justificado, se debió haber tenido en cuenta a esta parte, como "persona interesada" en el trámite de consultas previsto en el artículo 38.2 LEGICA, donde se hubiera resuelto el problema de buscar la mejor localización y configuración posible de este nuevo sistema general, (después de varios intentos frustrados como el del SG SG-E-47 "Centro Deportivo las Albarizas"), y se hubiera optado por el planteamiento que ahora se propone, por sus indudables mayores valores ambientales.

Antes de entrar a analizar el contenido de la propuesta alternativa que formulamos, procedemos a analizar la configuración y localización del nuevo SG-AL-26 Dunas de Artola que crea la MPE, así como los motivos en los que la administración local justifica su propuesta.

Estos aparecen dispersos en los diferentes informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, todos los cuales están referidos en el acta del acuerdo plenario de aprobación inicial de la MPE que se ha acompañado como ***documento nº5*** y a la que nos remitimos. De ella hemos extraído la siguiente información:

En el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, adscrita a Modelo de Ciudad, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 10/07/18, se hace referencia a los informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión emitidos con fecha 31 de mayo de 2018 y del Servicio de Infraestructuras de 25 de junio de 2018, así como su mismo informe de fecha 4 de mayo de 2018, y en base a todos ellos, hace las siguientes consideraciones, (el subrayado y la negrita son nuestras):

> *"**PRIMERA**.- En el expediente consta que la tramitación del mismo es de **interés general**, como se ha constatado en el apartado de antecedentes.*
>
> ***SEGUNDA**.-.....*

877

***TERCERA***.- *El artículo 36 de la LOUA contempla el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 (normativa publicada en el BOP de Málaga número 228 de noviembre de 2000), en su artículo 5, último párrafo, establece que "Mediante proyecto de Modificación de Elementos no podrán ser alterados, sin embargo, la clasificación del suelo no urbanizable ni las dimensiones de los suelos correspondientes a sistemas generales". Sin embargo, dicha regulación es contraria a lo dispuesto en la propia LOUA en cuanto a la regulación que dicho texto legal, posterior al Plan de 1986, realiza del procedimiento de las innovaciones de los planes generales, tanto las Modificaciones como las Revisiones. Así, en su artículo 38.3 establece que "La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente". **En cualquier caso, la propuesta incrementa la superficie de los sistemas generales del Plan.***

***CUARTA***.- *Volviendo al artículo 36, el mismo establece que en las innovaciones del Planeamiento se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento (se pasan a comentar aquéllas que, en consonancia con lo manifestado por el técnico municipal, inciden en el presente expediente por el objeto de este último):*

*"**De ordenación**:*

*1ª-. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, **habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad**, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.*

*2.ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.*

*La nueva ordenación tiene por objeto:*

- *La modificación de la delimitación y situación del Sistema General SG-AL-21, que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una*

*superficie de 32.087 m2, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*

- *La modificación de la localización del SG-E-43 que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*

- *Se crea un nuevo Sistema General de Áreas Libres SG-AL-26 en el entorno de las "Dunas de Artola" con una superficie de 54.085,06 m2.*

*La justificación expresa está recogida en el análisis técnico que se hace de la ordenación contenida en la Modificación puntual, según el cual y resumiéndolo, la propuesta recoge una* ***mejor ordenación del frente litoral, integrando los terrenos del ámbito incluidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para integrarlos en la reserva ecológica "Dunas de Marbella";*** *facilita la implantación de una actuación hotelera de máximo nivel turístico; también supone una mejora importante en la red viaria en la zona oriental de la A-7;* ***conlleva un incremento de superficie de Sistemas Generales de Áreas Libres de 25.422,06 m2 Generales Áreas Libres*** *(teniendo en cuenta el nuevo sistema general SG-AL-26 y el SG-AL-21); y, dado que la propuesta no conlleva incremento de población,* ***supondrá una mejora del estándar global del Plan General, en cuanto a los m2 de sistema general de áreas libres por habitante.***

*En cuanto a la adecuación de la ordenación a la planificación territorial.....*

*En cuanto a la ordenación urbanística pormenorizada, según el informe técnico de 21 de marzo 2018 "(l)a zonificación aportada se considera correcta. La localización de equipamientos públicos responde a criterios de centralidad y accesibilidad* ***y las áreas libres han sido dispuestas creando una solución de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima, creando un parque fluvial en torno al arroyo Real de Zaragoza*** *además de disponer una buena dotación de áreas libres de carácter local en las inmediaciones de los equipamientos públicos y en las zonas que presentan una importante densidad de arbolado....."*

Igualmente en este Informe Jurídico de Dª Isabel Guardabrazo Vallejo que estamos comentado, (y que obra transcrito en el documento nº5), se hace referencia también al informe técnico de 21/03/18, (en su página 4, último párrafo), del que este informe se ocupa de transcribir lo siguiente:

*"Por último cabe señalar que según lo regulado en la Disposición Transitoria segunda de la LOUA no podrá aprobarse esta modificación del Plan General, que afecta a la ordenación estructural, hasta que no haya sido adaptado el Plan General vigente a la propia LOUA, sin perjuicio de que, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 pudiera tramitarse de forma simultánea, en su caso siempre que se justifique que el*

*objeto del expediente de modificación se adapta a alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición transitoria. A estos efectos, desde el punto de vista técnico se informa que la presente modificación no tiene por objeto dotar al municipio de suelo destinado mayoritariamente a vivienda protegida o suelo de uso industrial,* ***si bien conlleva una mejor ordenación del suelo dotacional de Áreas Libres en la zona litoral y un incremento total del suelo dotacional del Plan General que se ha cuantificado en 17.187 m2s****".*

*Como hemos analizado en la justificación de la mejor ordenación de la propuesta de Modificación Puntual, la nueva ordenación tiene por objeto:*

- *La modificación de la delimitación y situación del Sistema General* ***SG-AL-21,*** *que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una superficie de* ***32.087 m2****, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*

- *La modificación de la localización del* ***SG-E-43*** *que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*

- *Se crea el Sistema General de Áreas Libres* ***SG-AL-26*** *en el entorno de las"Dunas de Artola"* ***que pasa a tener una superficie de 54.085,06 m2****. Como resultado, se crean nuevas superficies de Sistemas Generales de Áreas Libres, (en total 25.422,06 m2), teniendo en cuenta el nuevo Sistema General Adscrito al área de reparto (SG-AL-26) y el SG-Al-21 en su nueva configuración;* ***mejorando asimismo su localización y funcionalidad"..***

*Es por ello que se ha entendido que la presente modificación podría tramitarse simultáneamente, quedando condicionada su aprobación definitiva a la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA,* ***ya que dotan al municipio de mayor suelo dotacional, como venimos explicando.***

En definitiva las razones fundamentales por las que el Ayuntamiento se considera de interés general la propuesta que, en cuanto a los espacios libres, hace la MPE del PGOU, son las siguientes:

1. ***La solución propuesta incrementa la superficie de los sistemas generales del Plan.*** *Y así, la propuesta* ***conlleva un incremento de superficie de Sistemas Generales de Áreas Libres de 25.422,06 m2 Generales Áreas Libres*** *(teniendo en cuenta el nuevo sistema general SG-AL-26 y el SG-AL-21); y, dado que la propuesta no conlleva incremento de población,* ***supone una mejora del estándar global del Plan General, en cuanto a los m2 de sistema general de áreas libres por habitante.***

**2.** *La propuesta recoge una* ***mejor ordenación del frente litoral, integrando los terrenos del ámbito incluidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para integrarlos en la reserva ecológica "Dunas de Marbella";***

**3.** *En lo que se refiere a la configuración del SG-AL-21,* ***las áreas libres han sido dispuestas creando una solución de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima, creando un parque fluvial en torno al arroyo Real de Zaragoza*** *además de disponer una buena dotación de áreas libres de carácter local en las inmediaciones de los equipamientos públicos y en las zonas que presentan una importante densidad de arbolado.....".* (esta ventaja se refiere solo a la nueva disposición del SG-AL-21).

De lo expuesto podemos deducir que los elementos o valores que deben ser considerados para configurar y localizar los espacios libres de modo que optimicen su capacidad y funcionalidad, (y ello para satisfacer de la mejor manera posible los intereses generales que la MPE debe perseguir), son los siguientes:

1. Mayor superficie de sistemas generales.

2. Mejor ordenación del frente litoral, integrando los sistemas generales con zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre,

3. Obtención de soluciones de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima.

## 3. PROPUESTA ALTERNATIVA A LA CONFIGURACION DEL NUEVO SISTEMA GENERAL SG-AL-26 DUNAS DE ARTOLA DE LA MODIFICACION DEL PGOU

La propuesta de ordenación alternativa a la configuración del nuevo Sistema General SG-AL-26 Dunas de Artola de la MPE, y que planteamos a ese Exmo. Ayuntamiento, se resume en la documentación técnica que acompañamos como ***documento anexo nº8.***

Esta documentación técnica comprende 7 planos con diferentes escalas; (1:2000 las hojas 1, 2, 3 y 4, y 1:1000 las hojas 5, 6 y 7), fechados en noviembre de 2.018 y elaborados para mi representada por el arquitecto don Alberto Díaz Herrmidas, colegiado nº1.908 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Se describen a continuaciones cada uno de estos 7 planos:

**Plano P001,** (Hoja 1/7) denominado "Propuesta de la Modificación del PGOU sobre ortofoto PNOA 2.016):

- Refleja, como su nombre indica, y sobre la ortofoto identificada en el plano, la propuesta que hace la MPE de este SG-AL-26 de 54.085,06 m² en el extremo oriental de las Dunas de Artola.

331

**Plano P002**, (Hoja 2/7) denominado "Alternativa propuesta sobre ortofoto PNOA 2.016):

- Refleja, como su nombre indica, y sobre la ortofoto identificada en el plano, la propuesta alternativa que esta parte formula para la creación de este SG-AL-26, con una superficie de 54.085,06 m² situado en el extremo occidental de las Dunas de Artola.

- En este plano también se señala la delimitación del Dominio Público Hidráulico sobre el "Arroyo de las Cabrillas", con una superficie adicional de 21.502,88 m,² que la propia sectorización de este SG-AL-26 en esta ubicación alternativa, legalmente conlleva. Esta delimitación del DPH se ha hecho sobre la base del "Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Occidental", (en adelante "EHOCCSO"), de fecha diciembre de 2.005 y que contempla una deslinde del DPH muy conservador, que esta parte se ofrece a ajustar y actualizar.

- El total de áreas libres generadas en esta alternativa de ordenación, en el frente litoral, en la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y en el enclave del Monumento Natural de "Las Dunas de Artola", asciende a una superficie total de 75.587,94 m², que supera en estos 21.502,88 m,² a la superficie de 54.085,06 m² de la propuesta de la MPE.

**Plano P003**, (Hoja 3/7) denominado "Propuesta de la Modificación del PGOU sobre cartografía):

- Refleja, como su nombre indica, sobre la cartografía municipal, la propuesta que hace la MPE de este SG-AL-26 de 54.085,06 m² en el extremo oriental de las Dunas de Artola.

**Plano P004**, (Hoja 4/7) denominado "Alternativa propuesta y entorno sobre cartografía".

- Es en este plano donde se vislumbra en toda su amplitud, las grandes ventajas que se obtienen con la configuración y localización alternativa de este Sistema General de Areas Libres, SG-AL-26 Dunas de Artola, en el extremo occidental de las mismas, junto al Arroyo de Las Cabrillas.

- Este plano refleja, - además del propio SG de 54.085,06 m² y el área anexa que se delimita del DPH de 21.502,88 m²-, todas las zonas verdes del entorno inmediato cuya superficie total alcanza la cifra de 55.625,73 m², que a modo de gran corredor fluvial se conectan sin interrupciones y por tanto en solución de continuidad, con este nuevo SG-EL-26 Dunas de Artola, en su configuración y localización alternativa, y con el DPH adyacente. Ello genera un gran corredor verde hacia la ribera del mar y en torno a este arroyo, para mejor y mayor disfrute de todos los ciudadanos de Marbella.

- Como luego resumiremos, podemos afirmar ya, sin resquicio al titubeo y fuera de cualquier consideración de carácter subjetivo, que esta propuesta alternativa para el nuevo SG-AL-26 Dunas de Artola, es desde cualquier punto de vista y desde luego, desde un punto de vista medioambiental, más idónea y óptima que la que propone la MPE del PGOU expuesto al público.

**Plano P005**, (Hoja 5/7) denominado "Alternativa propuesta sobre clasificación del PGOU":

- Refleja, como su nombre indica, la clasificación que tienen los suelos de áreas libres comprendidos en esta propuesta, (Suelo Urbanizable Sectorizado, SUS, en el caso del SG-AL-26 y Suelo No Urbanizable de Especial Protección, SNUEP, en el caso del DPH).

**Plano P006**, (Hoja 6/7) denominado "Alternativa propuesta sobre EHOCCSO y deslinde DPMT":

- Refleja, sobre la cartograd8ia de "Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Occidental", la continuidad de espacios libres de alto valor ambiental que se genera con esta propuesta, al lindar el nuevo SG-AL-26 en esta ubicación alternativa, con el DPH que se deslindaría en virtud de esta sectorización del SG, y el actual dominio público marítimo terrestre de las Dunas, (SG-AL-24) ya deslindado.

**Plano P007**, (Hoja 7/7) denominado "Alternativa propuesta sobre Plan Parcial URP VB 11 Carib Playa":

- Refleja la nueva propuesta para el SG-Al-26 de 54.085,06 m² y el área anexa del DPH de 21.502,88 m², ajustada a la cartografía del PGOU actualizada al incorporar los límites aprobados del citado Plan Parcial.

A la vista de la propuesta de ordenación alternativa que hemos comentado, podemos afirmar que la misma cumple de forma más óptima con los criterios y directrices que tiene establecido el municipio para la configuración y localización de los sistemas generales de áreas libres, y a que hemos hecho referencia en el apartado anterior de este escrito, como resulta del siguiente cuadro comparativo:

283

| | SUPERFICIE AL | ORDENACIÓN DEL FRENTE LITORAL | CONTINUIDAD CON OTROS SISTEMAS LOCALES Y GENERALES DE AREAS LIBRES Y ZONAS VERDES EN GENERAL |
|---|---|---|---|
| **SG-AL-26 MP PGOU** | 54.085, 06 m² | - Paralela al frente litoral<br>- Lindando con Monumento Natural Dunas de Artola y DPMT | Aislado |
| **SG-A_26 Alternativa La Barca NV, S.A** | **75.587,94 m²** | - Paralela al frente litoral<br>- Lindando con Monumento Natural Dunas de Artola y DPMT.<br>- **Lindando con DPH**<br>- **Crea un parque fluvial en torno al Arroyo de las cabrillas** | Solución de continuidad con un gran entorno existentes de de zonas verdes de 55.625 m², generándose un gran corredor de zonas verdes Norte-Sur, Este-Oeste en torno a un gran parque fluvial que recorre la orilla oriental del Arroyo de las Cabrillas. |

En definitiva, la propuesta que se hace en este documento para ubicar en otro emplazamiento alternativo los 54.085,06 m² de sistemas generales de espacios libres, en las mismas Dunas de Artola, pero en su extremo occidental, es mejor desde una perspectiva medioambiental, **al optimizar al máximo, la capacidad y funcionalidad de esta superficie de 54.085,06 m² prevista para sistemas generales** y ello por los siguientes motivos:

1) Con la misma superficie de 54.085,06 m² de espacios libres, pero disponiéndola en el extremo occidental de las Dunas de Artola, se genera una superficie adicional de 21.502,88 m², cuya delimitación, como dominio público hidráulico del Arroyo de las Cabrillla, surge como consecuencia de la sectorización de estos sistemas generales y ello, sin extra coste alguno, ni para el sector URP-AL-6, ni para el municipio.

2) Con la misma superficie de 54.085,06 m² de espacios libres, pero disponiéndola en el extremo occidental de las Dunas de Artola, se conecta esta superficie de 75.587,94 m² de espacios libres públicos con todas las zonas verdes del entorno, (a gran mayoría de ellas públicas también), cuya superficie es de 55.625,73 m².

3) Con la misma superficie de 54.085,06 m² de espacios libres, pero disponiéndola en el extremo occidental de las Dunas de Artola, se genera por tanto un gran corredor verde de 131. 231,67 m² que discurre de norte a sur, (por el margen oriental del Arroyo de las Cabrillas), como gran parque fluvial, y de este a oeste, (por el límite del dominio público marítimo terrestre), mejorando toda la ordenación del frente litoral y sin incrementar el coste de obtención de los espacios libres.

4) Esta capacidad de general un gran corredor verde o parque fluvial de la envergadura como el que se propone en estas alegaciones, es inaccesible para la propuesta que se hace del SG-EL-26 a en la MPE del PGOU, que no es limítrofe a ningún entorno de zonas verdes u otros sistemas generales o locales de espacios libres, ya que se encuentra **aislada.**

5) Sin embargo todas las ventajas que la MPE del PGOU predica para justificar su propuesta de S.G-AL-26, están implícitas en la alternativa que presentan mis mandantes, no solo porque la superficie del S.G se mantiene, (54.085,06 $m^2$) , sino porque también se localiza en el frente marítimo, lindando con el D.P.M.T y en el enclave natural de las Dunas de Artola.

## 4. MODO DE INCORPORAR A LA MPE DEL PGOU LA PROPUESTA ALTERNATIVA PARA LA CREACION DEL SG-AL-26 PLANTEADA EN ESTAS ALEGACIONES

Acreditadas las ventajas que supone la configuración del SG-AL-26 que propone mi mandante, frente a la propuesta en la MPE y la mejor forma en la que indudablemente sirve a los intereses generales, queda determinar la posibilidad de su incorporación en el curso del procedimiento que se sigue. Para ello distinguimos dos supuestos:

### 1) Retroacción de las actuaciones con repetición del trámite de información pública:

- Este caso se daría ya fuera en el caso de que el órgano sustantivo reconociera los efectos invalidantes de las infracciones procedimentales denunciadas o porque así se lo hiciera ver el órgano ambiental, según la facultad que le otorga el artículo 38.5 LEGUCA[3].

- En su consecuencia y tras la retroacción de las actuaciones, se podría acordar incorporar esta propuesta al borrador del plan o programa y al documento inicial estratégico, (en caso de la retroacción alcance a acordar repetir trámite de consultas omitido con mi mandante, para la emisión de un nuevo documento de alcance), o se podría incorporar directamente a la versión preliminar del plan o programa y estudio ambiental estratégico para su nuevo sometimiento a información pública.

---

[3] Este Artículo dicen así: ".....Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos, se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica. Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso".

**2) <u>Sin retroacción de las actuaciones ni repetición del trámite de información pública</u>:**

- Este caso se daría ya fuera porque el órgano sustantivo no accediera a reconocer los efectos invalidantes de las infracciones procedimentales denunciadas[4] o porque tampoco así se lo hiciera ver el órgano ambiental según la facultad que le otorga el artículo 38.5 LEGUCA.

- En este supuesto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.5 y 40.5 h) e i) LEGICA, tras el estudio e informe de las alegaciones planteadas por ese Excmo. Ayuntamiento, y siendo mejor alternativa la representada en la propuesta de mis mandantes, se debería acordar modificar el estudio ambiental estratégico y elaborar la propuesta final de la MPE del PGOU, incorporando esta nueva disposición del SG-AL-26 que se propone, para su remisión al órgano ambiental a los efectos de su aprobación provisional y posterior formulación de la declaración ambiental estratégica.

**<u>5. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA APLICAR LA EXENCION DE RESERVA DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA PREVISTAS EN EL ARTICULO 10 "LAU" AL NO EXISTR EN EL MUNICIPIO "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO"</u>**

En el apartado de "Ordenación" del Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, adscrita a Modelo de Ciudad, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 10/07/18, obrante en el acta del acuerdo plenario de 27/7/2018, (documento nº7), se dice:

> *"En cuanto a la reserva de suelo para vivienda protegida, la propuestas de modificación presentada contempla la exención prevista la LOUA al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 10 de dicha Ley, para eximir al ámbito de dicha reserva, <<en base a la tipología de vivienda propuesta y la densidad resultante inferior a 15 viviendas/ha>>, tal como refleja el informe de según dispone el informe técnico de 21/03/2018 y del 26/04/2018. Se propone en el documento de modificación su compensación incrementando la cesión correspondiente al Ayuntamiento por participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, prevista en el art. 51.1.C) e y como posibilita el artículo 10.1. A) b) penúltimo párrafo. Según el informe técnico está justificado requerir el incremento de dicha cesión hasta el máximo previsto por la LOUA en estos casos, esto es el 20% del aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento. En la nueva documentación se realiza este incremento de cesión de aprovechamiento.*
>
> *Para que dicha posibilidad se lleve a efecto debe justificarse que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda. En ausencia de dicho Plan, podría tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicha circunstancia deberá verificarse por los servicios municipales correspondientes.*

[4] Y ello con independencia del derecho de esta parte a cuestionar esta decisión por vía de recurso.

*Se deberá por tanto, y antes de que culmine la tramitación del presente expediente, emitir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas".*

Sin embargo el artículo 10.1 A) b) tiene el siguiente tenor literal:

*"Artículo 10 Determinaciones*

***1.** Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:*

***A)** En todos los municipios:*

***b)** En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio.*

*Si, del estudio de las necesidades presentes y futuras de la población, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al porcentaje de reserva establecido en el párrafo anterior, la diferencia hasta alcanzar éste deberá destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal que, al menos, limite su precio máximo en venta o alquiler y establezca los requisitos que han de cumplir los destinatarios de las mismas, en el marco de lo establecido en la legislación reguladora del derecho a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho régimen de protección municipal deberá quedar establecido en el citado Plan municipal.*

*En el supuesto de ausencia de Plan Municipal de Vivienda y Suelo, o de falta de previsión en el mismo del régimen de protección municipal referido en el párrafo anterior, la reserva de vivienda protegida, a la que hace referencia este apartado, será como mínimo del treinta por ciento, destinándose íntegramente a viviendas protegidas acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.*

287

*En ningún caso computará como reserva de vivienda protegida la edificabilidad asignada a alojamientos transitorios de promoción pública que se implanten en suelo de equipamiento público.*

*El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforma interior concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan General preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de revisiones parciales o modificaciones, en lugar de dicha compensación en el resto del municipio, la innovación correspondiente podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos hasta un máximo del veinte por ciento en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 51.1.C).e) de esta Ley, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. En los sectores de suelo urbanizable esta excepción, y el correlativo incremento del porcentaje de cesión, sólo se podrá llevar a efecto si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas* ***conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo****."*

La letra de la norma es clara al respecto e inequívoca al exigir que en los sectores de suelo urbanizable, (como el que nos ocupa) que quieran aplicar esta exención con el correlativo incremento del porcentaje de cesión, sólo podrá hacerlo si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas "**conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo**". Así pues, donde hay claridad no debe introducirse confusión, siendo obligada una interpretación literal del precepto como imponen las reglas de interpretación establecidas en el artículo 1.281 del Código Civil), aplicable como ordenamiento sustantivo supletorio.

En definitiva el único medio probatorio previsto para acceder a tal justificación es, como dice este precepto, "el Plan Municipal de Vivienda y Suelo" que por tanto **DEBE EXISTIR** para que el promotor pueda acceder a esta prerrogativa urbanística.

Por tanto, **no existiendo para el Término Municipal de Marbella un "Plan Municipal de Vivienda y Suelo" no se puede eximir en esta MPE del PGOU en relación al sector de Suelo Urbanizable Sectorizado, URP-AL-6, de su obligación de reservar un 30% de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.**

Por todo lo expuesto,

**AL ECXMO.AYUNTAMIENTO SUPLICO;** que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y por formuladas ALEGACIONES contra el documento de "Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP, (expediente 2016PLN00145-MPGOU) y en atención a cuanto se ha expuesto, acuerde:

(i) Retrotraer las actuaciones hasta el momento en que debió consultarse el expediente con mi mandante como persona interesada en el trámite ambiental previo a la aprobación del Plan.

(ii) Con carácter subsidiario y para el caso de no estimarse la petición anterior, acuerde retrotraer las actuaciones con repetición del trámite de información pública, subsanando todas las infracciones procedimentales invalidantes del mismo, que se han puesto de manifiesto en este escrito.

(iii) En cualquiera de los supuestos anteriores, y en todo caso, acuerde incorporar al instrumento de ordenación, la propuesta alternativa contenida en el documento nº8, para la creación del SG-AL-26 "Dunas de Artola", por ser de mayor valor ambiental y urbanístico que la contenida en la MPE PGOU expuesto a información pública, y permitir una mejor satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos de Marbella.

(iv) Que con el fin de asegurar la realización efectiva del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, la protección real del interés público que debe motivar toda innovación de un Plan General al garantizar la preservación de los valores naturales de la zona afectada, compatibilizándola con su uso público, y evitar a su vez que se produzca un agravio comparativo con la forma de obtención del resto de sistemas generales a cargo del sector, se acuerde la gestión y obtención directa por los promotores del sector URP-AL-6, del sistema de nueva creación SG-AL-26 "Dunas de Artola".

(v) Que se incluya en el expediente de MPE del PGOU que nos ocupa, la obligación legal de reservar un 30% de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas

Es justicia que pedimos en Marbella, a 29 de noviembre de 2018.

Fdo: Eva Oliver López de Carrizosa
Apoderado
LA BARCA N.V, S.A

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2018.11.30 14:30:54 +01'00'

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**DELEGACION DE URBANISMO**
**NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTION**
**CALLE ALONSO DE BAZAN Nº1**
**29602 MARBELLA**

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 05/12/2018 10:18:56
Nº: 201899900073672 / Exp: 2018/REGSAL-46408

871

10.12.18 Correos O.P. MARBELLA

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

MARBELLA, 29 de Noviembre de 2018

REFERENCIA: MFCG/PMG/mjs

ASUNTO: solicitando informe

**COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
**Avd. de la Aurora, 47 Edf. Servicios Múltiples**
**Planta 14**
**29071 Málaga**

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

En relación con el expediente relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los Ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, adjunto le remito la siguiente documentación:

- 1 Certificación del acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2018
- 1 Copia en soporte digital de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP

Todo ello, en virtud del art. 15 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero la coordinación de los informes sectoriales que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía tras la aprobación inicial del presente expediente, que consiste en una modificación puntual del Plan General que afecta a la Ordenación Estructural.

En atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, ap. 3 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero se aporta una relación con los informes de competencia autonómica que constan en el acuerdo de aprobación inicial del expediente y que deben ser solicitados por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, atendiendo a la relación de órganos y entidades representados en dicha Comisión según establece el artículo 14.2 del citado Decreto:

- Informe en materia de Salud, según regula el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud, al tratarse de un expediente de innovación del Plan General.
- Informe sobre el Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, debido a la existencia de un cauce público en el ámbito de actuación.
- Informe en materia de Patrimonio Histórico, en base al informe contenido sobre esta materia en el documento de Alcance del estudio Ambiental Estratégico.
- Informe sobre incidencia Territorial, por afectar la innovación del PGOU A LA Ordenación Estructural.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo. Mª Francisca Caracuel García

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA

C/ Alonso de Ercilla, nº 1; 29601 Marbella

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5NOCWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

852

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ID DOCUMENTO: 89nm3Fu3gqDrGSYTOYYM5N0CWEc= Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

**DON JOSÉ MANUEL BEJARANO LUCAS, ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MARBELLA**

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General, suministrados por el empleado público que rubrica al margen, según establece el art. 205 del ROF, resulta que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, celebró Sesión Ordinaria el día 27 de julio de 2018, en la que se acordó el siguiente punto entre otros:

**2.9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (2016PLN00145).-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., Modificación de Elementos del PGOU 86 del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club".

Visto el Informe emitido por el Arquitecto, D. Salvador Pascual Ortigosa de fecha 07/06/18, según el cual:

*Con fecha 26 de abril de 2018 se emite informe técnico por este Servicio que concluía que debía subsanarse los aspectos técnicos señalados en el mismo para dar cumplimiento a lo indicado en los informes precedentes del presente expediente.*

*Con fecha 18.05.2018 y registro 2018REGSED-39571 se aporta la siguiente documentación requerida en el informe precedente:*

*"Copia en formato digital y coordenadas ETRS89 de la documentación gráfica del Estudio Hidrológico-Hidráulico".*

*Con fecha 31.05.2018 y Reg. 2018REGSED-44037 se aporta nueva documentación técnica que sustituye a la documentación relacionada en el anterior informe.*

*Debe formar parte de la documentación técnica que integra el expediente, además, la siguiente documentación presentada anteriormente:*

*Estudio de Tráfico, aportado con r.g.e. OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016.*

***INFORME***

*La documentación aportada subsana la totalidad de las cuestiones técnicas señaladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 26 de abril de 2018, por lo que, desde el punto de vista técnico, se considera adecuada para continuar su tramitación.*

***CONCLUSIÓN***

*La presente propuesta de **Modificación del PGOU** subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este Servicio técnico de Planeamiento.*

*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*

*RGE. 2018REGSED-44037 de 31.05.2018; Documentación urbanística y ambiental.*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5NOCWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*RGE 2018REGSED-39571 de 18.05.2018; Copia digital del EHH.*
*RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico*
*Se debe adjuntar informe del Servicio de Infraestructuras sobre la adecuación de la nueva documentación aportada a lo requerido en el informe precedente emitido por dicho Servicio con fecha 26.04.2018.*

Visto asimismo el Informe de El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Dª Mónica Herrero Castaño con fecha 25/06/18, según el cual:

*Vista toda la documentación aportada y de acuerdo con lo informado con fechas 21/03/18 y 26/04/18, en cuanto a la correcta planificación de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su desarrollo y futuro funcionamiento global del ámbito, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 1.986 (normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. en fecha 28/11/2000), se informa lo siguiente:*

***AFECCIONES/GENERALIDADES:***

- *La implantación del nuevo enlace de la Autovía A-7 que constituirá el acceso principal al ámbito, a tramitar independientemente mediante un Plan Especial (deben anularse todas las referencias incluidas en páginas 10, 11, 18, 20, 53, etc... que alegan a que es "un objeto de la presente Modificación" y a que "forma parte del presente expediente" y a su financiación) y cuya viabilidad depende del Ministerio de Fomento, deberá quedar garantizada para el correcto funcionamiento del Sector. Debe tener en cuenta para la ordenación del Sector URP-AL-6 y colindantes, la modificación/ampliación del Dominio Público de Carreteras del nuevo enlace de la A-7 y sus servidumbres.*
- *Debe contar con informe favorable de la Autoridad Hidráulica Andaluza, por afecciones, cruces de calle y servicios y entregas directas al Arroyo Real de Zaragoza. También debe constar el informe favorable de la Gerencia de Costas de la Junta de Andalucía por afección de diversas obras de infraestructura al D.P.M.T.*
- *Debido a las posibles injerencias sobre el Saneamiento Integral de la Costa del Sol y sobre la tubería general de abastecimiento de Río Verde, y su posible desviación en un tramo, para la ejecución del enlace nuevo de la Autovía, debe requerirse el informe favorable de la Gestora de ambos servicios, Acosol, S.A.*
- *Aunque no se ha aportado en esta nueva documentación, el Estudio de Tráfico presentado anteriormente es correcto y debe incluirse en la presente documentación.*
- *La pequeña edificación o chiringuito existente al Sur del ámbito, que se dota en esta documentación de acometida de electricidad, también debe quedar dotada del resto de servicios urbanos necesarios para su funcionamiento.*

***RED VIARIA:***

- *Dado que el nuevo enlace con la A-7 y todas sus conexiones constituyen las conexiones principales del ámbito con los Sistemas Generales de Viario existentes, debe quedar garantizada su ejecución conjunta para el funcionamiento del Sector y la ejecución de las infraestructuras de servicio necesarias para ello.*
- *El vial de unión con la urbanización Golden Beach que constituye la CARGA EXTERNA Nº1 necesaria para el desarrollo global del ámbito, se ejecutará con sus*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18

874



ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3qqDrGSVTOYYM5NOCWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*obras de urbanización y debe incluirse en el futuro PU, no en el Proyecto de Enlace de la Autovía (página 58). Los perfiles transversales deben reflejar la topografía real del tramo y la previsión de la obra de paso que se vaya a ejecutar sobre el cauce público. Debe además corregirse el error en la sección, en página 61, porque le falta el carril-bici.*

- *Debe coordinar las secciones planteadas en Memoria con las grafiadas en Plano nº III-2 "PLANTA DE REPLANTEO" ya que hay diversas discrepancias.*
- *Las pendientes longitudinales del Vial 1 y 2, que superan el 6% (tienen un 8%) permitido por normativa de Accesibilidad, deben quedar justificadas en el futuro P.U., junto con el Proyecto técnico del nuevo enlace de la Autovía.*
- *Debe disponer una continuidad peatonal para la futura parada de autobús al Norte del ámbito. Se dotará al Vial 5 de un paso de peatones.*
- *En página 58, debe corregir el error ya que dice que son 7 plazas adaptadas cuando son 10 en plano. También error en página 62 donde indica que las plazas de aparcamientos se miden en $m^2t$.*

***RED DE ABASTECIMIENTO/HIDRANTES Y RED DE RIEGO:***

*Debe requerirse nuevo informe favorable de la Gestora del servicio ACOSOL, sobre el futuro punto de conexión concreto, la capacidad de almacenamiento y la futura red interior al ámbito. La conexión fuera del ámbito debe constituir también CARGA EXTERNA. Además, la conexión prevista en Plano nº III-6.1 se realiza a una red que no existe actualmente ya que grafía el posible trazado con el nuevo enlace de la A-7.*

- *Debe prever la ubicación de un depósito que garantice el almacenamiento de las futuras edificaciones, correctamente dimensionado, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 118 del PGOU, en terrenos calificados a tal uso o compatibles con el mismo.*

*-La conexión prevista de la red de Riego a la red principal de Agua Reciclada que existe cerca del ámbito debe contar también con el informe favorable de la Gestora y con un punto de enganche real.*

*-Al inicio del Vial 3 deberá prever un hidrante contra-incendios más.*

***RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES/PLUVIALES:***

- *Debe requerirse autorización e informe favorable, con punto de injerencia detallado, de capacidad de vertido al Saneamiento Integral por parte de la Gestora del servicio, Acosol, S.A. Igualmente, se debe solicitar el informe favorable a las redes planteadas dentro del ámbito emitido por la futura Gestora del servicio, Hidralia, S.A.*
- *El colector final de Pluviales por la zona de tránsito del D.P.M.T. deberá reubicarse por el límite Sur de la parcela residencial. El T.T. también debe reubicarse en la Z.L.P. 6.2. y no debería enganchar directamente al S.I. En la delimitación Norte del ámbito con la Autovía se estudiará la realización de un colector de pluviales por escorrentía en dirección Norte de los terrenos.*
- *Falta aportar los perfiles longitudinales de las 2 redes.*
- *El hipotético trazado del tramo del colector del S.I. modificado deberá quedar avalado por la autorización por parte de Acosol y de Costas. Debe quedar definida como CARGA EXTERNA en este documento, como toda obra de conexión que se realice fuera del ámbito, ya que además va a afectar a un trazado actual del S.I. de mayor longitud de lo que se refleja en el Plano I-9. Las conexiones previstas no son reales y no están garantizadas.*





| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 707

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

- *Debido al posible cambio del S.I., debe garantizarse la viabilidad de la conexión de fecales de vivienda existente al Sur*
- *Debe estudiarse la posibilidad de acometer todo el Sector en una única injerencia al S.I.*

***RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO:***

- *Falta informe de conexión actualizado, con punto de enganche y garantía de suficiencia de suministro, y plano del punto de conexión y trazado de la acometida general del ámbito, avalado por la Suministradora del servicio.*
- *La conexión externa hasta la sub-estación de Elviria deberá contar también con los permisos de Fomento y la A.H.A. por atravesar la Autovía y dos D.P.H. de los arroyos Real de Zaragoza y la Víbora. Debe constituir CARGA EXTERNA y en el P.U. se estudiará detalladamente la viabilidad de su ejecución.*
- *Debe corregir los errores en el cuadro de previsión de potencias (página 78 de la memoria) en cuanto a la denominación de las parcelas.*

***RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES:***

- *La red planteada se ajusta al régimen multioperador según la Ley General de Telecomunicaciones, debiendo disponer además de canalizaciones vacías para futuros usos (2 tubos de PVC de □110). Todo ello debe quedar avalado por el informe favorable que debe requerirse al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.*
- *También debe ser CARGA EXTERNA la conexión de telecomunicaciones en Golden Beach.*

***RED DE GAS:***

- *Deberá aportar informe favorable de la Suministradora del servicio y dotar de acometida a la vivienda existente al Sur.*

***RED DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:***

- *La ubicación de 2 uds. de islas ecológicas (3+1+1+1 cada una) será valorada en el P.U. por la Delegación de R.S.U., en cuanto a ubicación y correcto dimensionamiento. Deben corregirse los errores de la página 83 de la Memoria respecto de las parcelas en las que se ubican las islas ecológicas.*

***ZONAS VERDES PÚBLICAS:***

- *La dotación de las Zonas Verdes Públicas debe cumplirse mediante la aportación de las redes esquemáticas para su correcto funcionamiento, así como una valoración adecuada y adaptadas a precios reales de las mismas.*

***PREVISIONES ECONÓMICAS Y GESTIÓN DEL ÁMBITO:***

- *Todas las obras de conexiones exteriores de los servicios urbanos necesarios para el funcionamiento global del Sector, es decir, todas las CARGAS EXTERNAS, formarán parte del Proyecto de Urbanización que debe tramitarse para ello, no siendo de aplicación lo alegado en la página 93 de la Memoria.*
- *Los plazos relativos a la obra urbanizadora deben tener como referencia la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



Salida Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- *El Presupuesto aportado deberá ajustarse a las indicaciones establecidas en el presente informe, momento en el que se estimará el valor de la garantía a prestar por el interesado de acuerdo con la normativa de aplicación. Todas las CARGAS EXTERNAS deben incluirse en el Presupuesto global de las obras de urbanización necesarias para el funcionamiento del ámbito, incluidas las conexiones de Agua Potable y Agua Reciclada, el desvío y posible modificación de trazado real del Saneamiento Integral, las medidas contra inundabilidad en el Arroyo real de Zaragoza y la posible instalación de la pantalla acústica en su lindero Norte.*

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, adscrita a Modelo de Ciudad, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 10/07/18, según el cual:

*Se recibe con fecha 10 de julio de 2018 por quien suscribe, diligencia para emisión de nuevo informe jurídico en relación al expediente 2016PLN00145-MPGOU, de propuesta de Modificación Puntual de Elementos del Plan General en el sector de Planeamiento URP-AL-6, sistemas generales SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y suelo Urbanizable no Programado en la zona de Artola; con arreglo al Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, en el que se constan los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*El expediente en cuestión se inicia a instancia de D. José García Pulido, en representación de SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L. quien, por registro general de entrada (RGE) nº URB-E-2016008858 de fecha 16/02/2016, presenta documento de Modificación Puntual de Elementos con ordenación pormenorizada del sector de planeamiento del PGOU de 1986 denominado URP-AL-6 "Las Dunas Club" y de los Sistemas Generales SG-AL-21 y SG-E-43. Adjunta en esta instancia la acreditación de su representación mediante copia simple de escritura de poder notarial (Notario de Madrid .D. Andrés Domínguez Nafria de 29 de diciembre de 2015, al nº 4624 de su protocolo).*

*Con fecha 18/02/2016 y nº de RGE URB-E-2016009416, el interesado presenta el documento de "Informe de Sostenibilidad Económica".*

*Con fecha 15/03/2016 y nº de RGE URB-E-2016015715 el interesado presenta un Estudio de Tráfico realizado por el estudio INASER.*

*Con fecha 22/03/2016 y nº de RGE MARB-E-2016017067 el interesado presenta el denominado Documento Inicial Estratégico para Evaluación Estratégica Ordinaria.*

*Con fecha 30/03/2016 y nº de RGE URB-E-2016018302, el interesado presenta un Estudio Hidrológico e Hidráulico.*

*Con fecha 12 de abril de 2016, se emite por parte de la unidad técnica de Planeamiento y Gestión informe técnico sobre la propuesta de Modificación Puntual de Elementos del Plan que nos ocupa, a modo de conclusiones sobre "Consulta previa a la tramitación del expediente de modificación", que se remite con fecha 22 de abril de 2016 al Equipo de Gobierno, al objeto de que indique la procedencia o no de iniciar la tramitación del correspondiente expediente de Modificación. Con fecha 06/06/2016 se confirma dicha procedencia mediante diligencia al margen realizada por la Concejal*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



25 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*Delegada de Urbanismo, de que "se continúe con la tramitación de este expediente ya que tiene el visto bueno de interés general...".*

*Con fecha 23 de junio de 2016 se emite informe técnico por parte de la unidad técnica y operativa de la Delegación de Parques y Jardines.*

*Con fecha 30 de junio de 2016 se emite informe técnico por parte de la Unidad Técnica de Cartografía.*

*Con fecha 30 de junio de 2016 emite informe técnico por parte del Ingeniero de la Unidad de Técnica de Planeamiento y Gestión relativo a las infraestructuras del ámbito.*

*Con fecha de 4 de julio de 2016 se emite informe técnico por el arquitecto adscrito a la Unidad Técnico de Planeamiento y gestión en relación a la propuesta de Modificación planteada.*

*Con fecha 5 de octubre de 2016 y nº de RGE OACURB-E-2016065571 se presenta por el interesado nuevo Documento Inicial Estratégico para Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, para ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para ser sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Con la misma fecha y RGE nº OACURB-E-2016065576, el interesado presenta nuevo documento de modificación Puntual del Plan General.*

*Con fecha 9/11/2016 y nº RGE OACUR-E-2016073630 el interesado presenta modificación del Estudio de Tráfico.*

*Con fecha 23 de noviembre de 2016 el Arquitecto del Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad emite informe en relación al Documento Inicial Estratégico presentado con fecha 5 de octubre de 2016.*

*Con fecha 14/08/17 se recibe informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.*

*Con fecha 30/01/2017 y registro de salida nº URB-NPGU-S-2017005684, se remite por la Concejal Delegada de Urbanismo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, el documento Inicial Estratégico para evaluación ambiental y el proyecto de Modificación Puntual de Elementos, según la tramitación prevista en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*En contestación a dicha solicitud, con fecha 7/03/2018 (nºRGE. OACURB-E-2016065571) se recibe en esta Delegación documento de "Alcance del estudio ambiental estratégico sobre la modificación puntual de elementos del PGOU de Marbella del sector URP-AL-6 las Dunas Club, (expte. EA/MA/04/17) emitido el 20/02/2018 por la delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente.*

*Con fecha 21/03/2018 se emite informe técnico del Servicio de Infraestructuras.*

*Con fecha 21/03/2018 se emite nuevo informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión.*

*Con fecha 21/03/2018 se emite informe jurídico.*

*Con fecha 5 de abril de 2018 se emite nota interior del Secretario General del Pleno a la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, devolviendo el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada al Pleno para la aprobación inicial de la Modificación de Elementos mencionada.*

*Con fecha 16 de abril de 2018 se emite nuevo informe jurídico y se requiere al interesado para que subsane determinadas deficiencias.*





35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 710

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*Con fecha 17 de abril de 2018 y número de Registro de entrada 201899900028684 2018REGSED-30718, el interesado presenta nueva documentación relativa a: documento urbanístico de Modificación Puntual de Elementos del Plan General y ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"; Estudio Ambiental Estratégico incluyendo un estudio Hidrológico e Hidráulico, valoración del impacto en la salud, Estudio Acústico; y Resumen Ejecutivo.*

*Con fecha 18 de abril de 2018 y número de Registro de Entrada 201899900028913 2018REGSED-30961, nueva documentación relativa al informe de Sostenibilidad Económica.*

*Con fecha 26 de abril se emite informe técnico del Servicio de Infraestructuras sobre la nueva documentación aportada.*

*Con fecha 26 de abril de 2018 se emite nuevo informe técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión.*

*Con fecha 4 de mayo se emite nuevo informe jurídico.*

*Con fecha 16 de mayo de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, en el punto 4, se adoptó acuerdo de "dación de cuenta de la tramitación del expediente sobre modificación de elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL6, SG-E-43, SG-C1 y URNP incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6 (expte. 2016PLN00145-MPGOU).*

*Con fecha 28/05/2018 y nº de registro de salida 201899900032984, se da traslado al interesado D. José García Pulido en Representación de Sunrise Inversiones 2015 S.L. del mencionado acuerdo de Pleno donde se incluía una serie de requerimientos de subsanación en relación al expediente de referencia.*

*Con fecha 18 de mayo de 2018 y registro de entrada nº 2018RGESED-39571 se aporta documentación por el interesado, en concreto "Copia en formato digital y coordenadas ETRS89 de la documentación gráfica del Estudio Hidrológico-Hidráulico".*

*Con fecha 31 de mayo de 2018 y nº de registro de entrada 2018REGSED-44037 se aporta por el interesado nueva documentación técnica. Según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 7 de junio de 2018, "la documentación aportada subsana la totalidad de las cuestiones técnicas señaladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 26 de abril de 2018", concluyendo que:*

*"La presente propuesta de modificación del PGOU subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este servicio técnico de Planeamiento.*

*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*

*RGE. 2018REGSED-44037 de 31.05.2018; Documentación urbanística y ambiental.*

*RGE 2018REGSED-39571 de 18.05.2018; Copia digital del EHH.*

*RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico."*

*Con fecha 25 de junio de 2018 se emite informe sobre la documentación de la propuesta de Modificación por el servicio de Infraestructuras, donde se realizan una serie de consideraciones a dicha propuesta y requerimientos relacionados con las futuras obras de urbanización del ámbito.*

*Visto los anteriores antecedentes, en especial los informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión emitidos con fecha* ***31 de mayo de 2018*** *y del Servicio de*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 711

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*Infraestructuras de **25 de junio de 2018**, así como mi propio informe de fecha 4 de mayo de 2018, es preciso hacer las siguientes*

***CONSIDERACIONES:***

***PRIMERA**.- En el expediente consta que la tramitación del mismo es de **interés general**, como se ha constatado en el apartado antecedentes.*

***SEGUNDA**.- La potestad de planeamiento es siempre pública, pero en cuanto a la iniciativa, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 32 contempla la posibilidad de iniciación del procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general, mediante aprobación inicial adoptada, en los casos de modificaciones, en virtud de petición formulada por persona privada.*

***TERCERA**.- El artículo 36 de la LOUA contempla el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 (normativa publicada en el BOP de Málaga número 228 de noviembre de 2000), en su artículo 5, último párrafo, establece que "Mediante proyecto de Modificación de Elementos no podrán ser alterados, sin embargo, la clasificación del suelo no urbanizable ni las dimensiones de los suelos correspondientes a sistemas generales". Sin embargo, dicha regulación es contraria a lo dispuesto en la propia LOUA en cuanto a la regulación que dicho texto legal, posterior al Plan de 1986, realiza del procedimiento de las innovaciones de los planes generales, tanto las Modificaciones como las Revisiones. Así, en su artículo 38.3 establece que "La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente". En cualquier caso, la propuesta incrementa la superficie de los sistemas generales del Plan.*

***CUARTA**.- Volviendo al artículo 36, el mismo establece que en las innovaciones del Planeamiento se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento (se pasan a comentar aquéllas que, en consonancia con lo manifestado por el técnico municipal, inciden en el presente expediente por el objeto de este último):*

***"De ordenación:***

*1ª. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.*

*2.ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5NOCWE=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro".*

*La nueva ordenación tiene por objeto:*

*- La modificación de la delimitación y situación del Sistema General SG-AL-21, que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una superficie de 32.087 m2, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*

*- La modificación de la localización del SG-E-43 que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*

*- Se crea un nuevo Sistema General de Áreas Libres SG-AL-26 en el entorno de las "Dunas de Artola" con una superficie de 54.085,06 m2.*

*La justificación expresa está recogida en el análisis técnico que se hace de la ordenación contenida en la Modificación puntual, según el cual y resumiéndolo, la propuesta recoge una mejor ordenación del frente litoral, integrando los terrenos del ámbito incluidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para integrarlos en la reserva ecológica "Dunas de Marbella"; facilita la implantación de una actuación hotelera de máximo nivel turístico; también supone una mejora importante en la red viaria en la zona oriental de la A-7; conlleva un incremento de superficie de Sistemas Generales de Áreas Libres de 25.422,06 m2 Generales Áreas Libres (teniendo en cuenta el nuevo sistema general SG-AL-26 y el SG-AL-21); y, dado que la propuesta no conlleva incremento de población, supondrá una mejora del estándar global del Plan General, en cuanto a los m2 de sistema general de áreas libres por habitante.*

*En cuanto a la adecuación de la ordenación a la planificación territorial, según análisis realizado en los referidos informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión, se cumple con los límites impuestos, en cuanto a crecimiento poblacional e incremento del suelo urbanizable, por el artículo 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.*

*En cuanto a la ordenación urbanística pormenorizada, según el informe técnico de 21 de marzo 2018 "(l)a zonificación aportada se considera correcta. La localización de equipamientos públicos responde a criterios de centralidad y accesibilidad y las áreas libres han sido dispuestas creando una solución de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima, creando un parque fluvial en torno al arroyo Real de Zaragoza además de disponer una buena dotación de áreas libres de carácter local en las inmediaciones de los equipamientos públicos y en las zonas que presentan una importante densidad de arbolado. La red viaria local resuelve adecuadamente la continuidad entre los ámbitos colindantes hoy día inconexos y dota de sendos accesos rodados a la playa".*

*En cuanto a la reserva para dotaciones, según dicho informe del servicio de Planeamiento y Gestión, "cumple con los mínimos establecidos en el Plan General, el Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOUA".*

*A los efectos de la limitación establecida en la Ley de Costas, artículo 30, según el informe técnico "el índice de edificabilidad bruta del sector se ha fijado en 0,31 m2t/m2s, frente al 0,33 mt/m2s del PGOU vigente. De este modo, la proporción entre el incremento de edificabilidad y el incremento de superficie del sector es 0,275 m²t/m²s, por debajo de la edificabilidad media del suelo urbanizable."*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



Salida Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 713

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEG=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*La nueva documentación presentada asigna una edificabilidad mínima de 14.000 m2 de uso hotelero y localiza la edificabilidad comercial en la parcela lucrativa 5.1, en cumplimiento de los requerimientos realizados en los diversos informes.*

*Por otro lado, la propuesta conlleva una mejor ordenación del suelo dotacional de áreas libres y un incremento total del suelo dotacional del plan general, a los efectos de la Disposición transitoria segunda de la LOUA y Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008.*

*En cuanto a la reserva de suelo para vivienda protegida, la propuestas de modificación presentada contempla la exención prevista la LOUA al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 10 de dicha Ley, para eximir al ámbito de dicha reserva, "en base a la tipología de vivienda propuesta y la densidad resultante inferior a 15 viviendas/ha", tal como refleja el informe de según dispone el informe técnico de 21/03/2018 y del 26/04/2018. Se propone en el documento de modificación su compensación incrementando la cesión correspondiente al Ayuntamiento por participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, prevista en el art. 51.1.C) e y como posibilita el artículo 10.1. A) b) penúltimo párrafo. Según el informe técnico está justificado requerir el incremento de dicha cesión hasta el máximo previsto por la LOUA en estos casos, esto es el 20% del aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento. En la nueva documentación se realiza este incremento de cesión de aprovechamiento.*

*Para que dicha posibilidad se lleve a efecto debe justificarse que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda. En ausencia de dicho Plan, podría tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicha circunstancia deberá verificarse por los servicios municipales correspondientes.*

*Se deberá por tanto, y antes de que culmine la tramitación del presente expediente, emitir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas.*

*En cuanto al cumplimiento del requerimiento efectuado al interesado, como concluye el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de 7 de junio de 2018, "la presente propuesta de Modificación del PGOU subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este Servicio técnico de Planeamiento".*

*Deberán tenerse en cuenta las consideraciones señaladas en el informe técnico de Infraestructuras de fecha 25 de junio, muchas de las cuales se refieren a solicitudes de pronunciamientos e informes de entidades u organismos gestores de intereses públicos, cuestión que se resuelve en el trámite de información pública que tiene lugar tras la aprobación inicial, otras se refieren al futuro Proyecto de Urbanización que deberá redactarse y aprobarse y otras se refieren a correcciones de errores del documento presentado, subsanables en el transcurso de la tramitación de este expediente. Es relevante la cuestión de garantizar el enlace con la A-7 y sus conexiones con el ámbito, que según el informe, se tramitarán de forma independiente mediante un Plan Especial, ajeno a este expediente aunque conectado con él.*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 714

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5NOCWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

*"b. De documentación:*

*El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación".*

*La propuesta de Modificación Puntual incluye el documento Urbanístico, el Estudio Ambiental Estratégico, un Resumen Ejecutivo actualizado, Estudio Económico financiero, Estudio Hidrológico e Hidráulico e informe de Sostenibilidad Económica también actualizado; Estudio de Tráfico (con nº de Registro OACURB-E-2016073630 de 09/11/2016).*

*Según establece el informe técnico de 25 de junio de 2018:*

*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*

*RGE. 2018REGSED-44037 de 31.05.2018; Documentación urbanística y ambiental.*

*RGE 2018REGSED-39571 de 18.05.2018; Copia digital del EHH.*

*RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico."*

*Por tanto, el contenido documental se compone de dichos documentos y se considera completo.*

*"c) De procedimiento*

*1º) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley (...)*

*2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a)".*

*La Modificación propuesta, de conformidad con el artículo 10.1 de la LOUA e informe técnico de 21/03/2018, sí afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural y además requiere dictamen del Consejo Consultivo, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA. Su aprobación definitiva, es competencia de la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*En relación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA no podrá aprobarse modificaciones del Plan General, que afecten a la ordenación estructural, hasta que no haya sido adaptado el Plan General vigente a la propia LOUA. Según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 pudiera tramitarse de forma simultánea, en su caso, siempre que se justifique que el objeto del expediente de modificación se adapta a alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición transitoria.*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 715

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*El informe técnico de 21/03/18, en su página 4, último párrafo, establece sobre esta cuestión lo siguiente:*

*"Por último cabe señalar que según lo regulado en la Disposición Transitoria segunda de la LOUA no podrá aprobarse esta modificación del Plan General, que afecta a la ordenación estructural, hasta que no haya sido adaptado el Plan General vigente a la propia LOUA, sin perjuicio de que, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 pudiera tramitarse de forma simultánea, en su caso siempre que se justifique que el objeto del expediente de modificación se adapta a alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición transitoria. A estos efectos, desde el punto de vista técnico se informa que la presente modificación no tiene por objeto dotar al municipio de suelo destinado mayoritariamente a vivienda protegida o suelo de uso industrial,* ***si bien conlleva una mejor ordenación del suelo dotacional de Áreas Libres en la zona litoral y un incremento total del suelo dotacional del Plan General que se ha cuantificado en 17.187 m2s****".*

*Como hemos analizado en la justificación de la mejor ordenación de la propuesta de Modificación Puntual, la nueva ordenación tiene por objeto:*

- *La modificación de la delimitación y situación del Sistema General* ***SG-AL-21,*** *que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una superficie de* ***32.087 m2****, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*
- *La modificación de la localización del* ***SG-E-43*** *que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*
- *Se crea el Sistema General de Áreas Libres* ***SG-AL-26*** *en el entorno de las "Dunas de Artola" que pasa a tener una superficie de* ***54.085,06 m2****.*

*Como resultado, se crean nuevas superficies de Sistemas Generales de Áreas Libres (en total 25.422,06 m2), teniendo en cuenta el nuevo Sistema General Adscrito al área de reparto (SG-AL-26) y el SG-Al-21 en su nueva configuración; mejorando asimismo su localización y funcionalidad.*

*Es por ello que se ha entendido que la presente modificación podría tramitarse simultáneamente, quedando condicionada su aprobación definitiva a la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA, ya que dotan al municipio de mayor suelo dotacional, como venimos explicando.*

***QUINTA.****- En relación a lo establecido en art. 32.1 regla 2ª de la LOUA en relación al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a los órganos, y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en la tramitación del presente expediente, como manifiesta el técnico municipal en informe de 21/03/18 y reitera en el de 26/04/18, resulta preceptivo solicitar los siguientes informes:*

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).*

*Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente a dicho Dominio Público.*

*Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.*

*Dirección General de Telecomunicaciones.*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5NOCWE=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*Certificaciones Técnicas de garantía de suministro de las entidades gestoras de los servicios urbanos.*
*Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.*

***SEXTA.-*** *CONSIDERANDO, asimismo, lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*

***SÉPTIMA.-*** *CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 31.1.B) a) de la LOUA, la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

*Al requerirse de una mayoría especial, se precisa para la aprobación del acuerdo plenario el informe previo del Secretario, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*

*Por lo que, en atención a los datos consignados en los informes municipales obrantes en el expediente y con fundamento en cuanto antecede, se formula al* ***Pleno de la Corporación municipal*** *la siguiente*

***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO:*** *APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.*

***SEGUNDO.-*** *Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.*

*También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:*

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 717

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWBc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).*
*Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.*
*Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.*
*Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.*
*Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.*
*Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.*
*Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.*
*Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.*

***TERCERO**.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente*

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente. Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.*

*****

PLENO del AYUNTAMIENTO , por ------ **ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.

**SEGUNDO**.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.

También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).

Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.

Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 718

906



ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.
Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.
Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.

**TERCERO.**- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente."

Seguidamente se transcribe el informe jurídico emitido por el Sr. Adjunto a Secretaría General, D. José M. Bejarano Lucas con el Conforme del Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

***"INFORME JURÍDICO***

***ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL RELATIVA A MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE 1986 DEL SECTOR URP – AL – 6 "LAS DUNAS CLUB".***

***I. Objeto***

Con fecha 11 de Julio de 2018 se recibe en la Secretaría General de Pleno, Nota interior remitida por la Sra. Concejala – Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, remitiendo expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial de la modificación de elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-23, SG-C-1 Y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del Sector URP-AL-6 (Expte. 2016PLN00145-MPGOU).

De conformidad con lo anterior, así como atendiendo a que el art. 123.2 LBRL exige para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se emite el presente informe con carácter preceptivo a tenor de lo recogido en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

***II. Legislación aplicable***

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



35 Copia remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 719

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 207 de 31 de Octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOPMA nº 219 de 17 de noviembre de 2011).

***III.- Fundamentos de Derecho***

***PRIMERO.***- A modo de introducción hemos de comenzar indicando que resulta una cuestión incontrovertida que la Revisión del PGOU de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de Febrero de 2010 (BOJA de 20 de Mayo de 2010, nº 97) fue objeto de anulación entre otras, por la **STS 5040/2016 de 17 de Noviembre de 2016,** lo cual ha tenido como consecuencia de acuerdo con una sólida corriente jurisprudencial, la "reviviscencia" del conocido como PGOU de 1986, siendo dicho instrumento de planeamiento general el que a día de hoy se encuentra vigente en el término municipal de Marbella, y que por ende atendiendo al momento temporal en que fue objeto de aprobación no se encuentra a día de hoy a adaptado a las determinaciones de la LOUA, sin perjuicio de lo que más adelante señalaremos.

***SEGUNDO.***- A tal efecto, **y desde un plano puramente procedimental** en lo que se refiere a la posibilidad de efectuar modificaciones de instrumentos de planeamiento general que no se encuentran adaptados a las determinaciones de la LOUA, hemos de estar a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda conforme a la cual *"transcurridos cuatros años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos cuando dicho instrumentos de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos de forma parcial."*

Previsión que a su vez ha de ser conjugada con lo dispuesto en el art. 10.1 LOUA, precepto en el cual se enuncian las determinaciones de los PGOU que tienen el carácter de estructurales, y que por tanto no pueden ser objeto de modificación en tanto el instrumento de planeamiento general que modifiquen sea objeto de adaptación a la LOUA, al menos de forma parcial.

No obstante lo anterior, con posterioridad ha sido objeto de promulgación el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el cual además de diseñar y regular el procedimiento para la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la LOUA, viene a "flexibilizar" en cierta medida las previsiones de la



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 720

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5NOCWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

Disposición Transitoria Segunda LOUA, a través de su Disposición Adicional Primera, en los siguientes términos:

*"1. Las modificaciones del planeamiento general en vigor que tengan por objeto dotar al municipio de suelo residencial destinado mayoritariamente a vivienda protegida, suelos dotacionales o suelos industriales, ajustándose al procedimiento establecido para las mismas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrán tramitarse de forma simultánea a la adaptación parcial, siempre de manera condicionada a la aprobación de esta adaptación.*

*2. Una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, y de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los municipios podrán formular modificaciones del mismo que afecten al resto de determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, que se tramitarán siguiendo el procedimiento previsto para las mismas en la citada Ley."*

De manera que tal y como se deduce de la referida Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, lo que se permite por dicho precepto es que se lleven a cabo modificaciones que permitan la obtención de suelo residencial destinado mayoritariamente a vivienda protegida, suelos dotacionales o industriales; de forma que el "resto" de modificaciones no pueden llevarse a cabo hasta que no se cuente con un Plan debidamente adaptado a la LOUA.

Por tanto, lo previsto en el apartado 1 es una norma una norma de carácter "excepcional" que sólo admite la posibilidad de simultanear adaptación a la LOUA y modificación, en los supuestos expresamente previstos en ella, dado que lo que se pretende es otorgar mayores facilidades de las Corporaciones municipales para obtener suelo destinado a ciertas dotaciones residenciales o dotacionales, pero no para el resto de determinaciones estructurales que ha de seguir su cauce normal, una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, tal y como se colige del apartado 2 de la referida disposición adicional.

Y ello porque tal y como se indica desde la exposición de motivos del Decreto 11/2008, lo que se pretende por el mismo es regular un procedimiento de urgencia para la reducción de los plazos previstos en la LOUA para la tramitación, ejecución y gestión de los instrumentos de planeamiento en lo relativo a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo, destinadas mayoritariamente a vivienda protegida, siendo dicha la "ratio" que justifica el diferente trato para los supuestos contemplados en el apartado 1 de su disposición adicional primera.

Con respecto a dicha cuestión y la posibilidad de tramitación simultánea de la modificación de elementos del PGOU de 1986 (Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club") que es objeto del presente informe con la adaptación a la LOUA del PGOU de 1986, y tal y como se constata en el expediente administrativo (documentos 203 y 204) se remitió nota interior suscrita por el Sr. Secretario General del Pleno a la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha de 5 de Abril de 2018, en la que desde el punto de vista procedimental se ponía de manifiesto lo siguiente:

*"...a través de la modificación que se propone se afecta a determinaciones de carácter estructural cuya modificación sólo se encuentra admitida en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, "una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general", adaptación que en el caso del PGOU de 1986 como ya se puesto de manifiesto se encuentra en fase de tramitación, lo que impide que hasta que tenga lugar su aprobación definitiva, puedan llevarse a cabo modificaciones del*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 721

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
ficación código: https://sede.marbella.es/verifica

*planeamiento general con el alcance que se pretende en el expediente objeto de tramitación (MPGOU-145/16).*

*Sin perjuicio de las prohibiciones "procedimentales" anteriormente señaladas y que afectan a la tramitación del instrumento de planeamiento, no cabe condicionar la aprobación inicial a la aportación futura de los documentos y subsanaciones que a continuación se señalarán, debiendo tenerse en cuenta especialmente en lo que se refiere al Estudio Ambiental Estratégico, que conforme al procedimiento articulado en la ley 40.5 GICA, la tramitación del instrumento de planeamiento (en este caso modificación) ha de discurrir "paralela o simultánea" con el estudio ambiental estratégico conforme a los apartados e) y f) de dicha disposición legal".*

A tal efecto ha de señalarse que con fecha 11 de Julio de 2018 se ha recibido en la Secretaría General del Pleno, propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda para la aprobación definitiva de la adaptación parcial del Plan General de Marbella a la LOUA (Expte. 2017PLN00173-OEXP) en la sesión plenaria a celebrar relativa al mes de julio de 2018, por lo que se considera que se da cumplimiento a la objeción procedimental puesta de manifiesto en la nota interior anteriormente referida, si bien condicionada en todo caso a que la misma sea objeto de aprobación en la sesión plenaria referida.

E igualmente en lo que se refiere al Estudio Ambiental Estratégico el mismo se ha incorporado al expediente, cuya tramitación habrá de ajustarse a lo previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tal y como se refiere en el informe emitido por el Servicio Modelo de Ciudad de 10 de Julio de 2018.

***TERCERO***.- Por otro lado, **desde el punto de vista documental** tal y como obra en el propio expediente (MPGOU 145/16), por parte del Sr. Secretario General del Pleno se remitió nota interior a la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha de 5 de Abril de 2018, en el que se ponían de manifiesto la necesidad de completar el expediente con toda la documentación y subsanación de determinaciones que se ponían de manifiesto en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento, Servicio de Modelo de Ciudad y Servicio de Infraestructuras todos ellos de 21 de Marzo de 2018, algunos de los cuales han sido objeto de subsanación conforme se indica en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha de 26 de Abril de 2018.

Por su parte y con fecha 7 de Junio de 2018 se ha emitido informe por el Servicio Técnico de Planeamiento, con el VºBº de la Dirección Jerárquica del siguiente tenor literal:

***"INFORME***

*La documentación aportada subsana la totalidad de las cuestiones técnicas señaladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 26 de abril de 2018, por lo que, desde el punto de vista técnico, se considera adecuada para continuar su tramitación.*

***CONCLUSIÓN***

*La presente propuesta de* ***Modificación del PGOU*** *subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este Servicio técnico de Planeamiento.*
*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



Salida Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 722

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5NOCWEo=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

- *RGE. 2018REGSED-44037 DE 31.05.2018; Documentación Urbanística y Ambiental.*
- *RGE 2018REGSED-39571 DE 18.05.2018; Copia digital del EHH.*
- *RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico*

*Se debe adjuntar informe del Servicio de Infraestructuras sobre la adecuación de la nueva documentación aportada a lo requerido en el informe precedente emitido por dicho Servicio con fecha 26.04.2018.*

De manera que en principio y a tenor del informe anteriormente referenciado se ha dado cumplimiento con carácter general a las correcciones técnicas y documentales que se ponían de manifiesto en la nota interior de 5 de abril de 2018 emitida por el Sr. Secretario General del Pleno, con las excepciones y salvedades que a continuación se indicarán.

Así tal y como ya se puso de manifiesto por la Secretaría General del Pleno en la nota interior referida, no se ha incorporado al expediente el resumen ejecutivo exigido por los artículos 19.3 y 39.4 LOUA, así como el resumen no técnico del estudio ambiental estratégico al que se refiere el art. 40.5.g) GICA, de manera que ambos documentos habrán de ser incorporados al expediente con carácter previo al inicio del trámite de información pública, debiendo dejarse constancia de la incorporación de tales documentos al expediente administrativo con carácter previo al inicio del referido trámite de información pública.

En cuanto al informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha de 25 de Junio de 2018, en el mismo se ponen de manifiesto una serie de exigencias para la correcta planificación de las infraestructuras y dotaciones necesarias para el desarrollo y futuro funcionamiento global del ámbito, en el que si bien determinados aspectos se difieren a su cumplimiento en el correspondiente proyecto de urbanización, en otros aspectos, errores o necesidad de correcciones no se indica cual es el momento procedimental en que han de ser objeto de cumplimentación, lo que exigiría de la aclaración de dicho extremo por el referido Servicio en un informe complementario, sin perjuicio en todo caso de la preceptiva cumplimentación de los errores o correcciones que se indican en el referido informe de 25 de Junio de 2018.

***CUARTO***.- Finalmente en lo que se refiere a la **tramitación** para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de conformidad con el art. 123.2 LBRL se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno por tratarse de un acuerdo relativo a la modificación de un instrumento de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Por su parte, durante el trámite de información pública habrán de recabarse los informes sectoriales, así como el informe justificativo al que se refiere el apartado 3 del informe propuesta de resolución emitido por el Servicio Modelo de Ciudad de 10 de Julio de 2018.

Finalmente, por afectar la modificación propuesta a las determinaciones propias de la ordenación estructural y entre ellas algunas que exigen el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía habrá de recabarse el pronunciamiento de este último, siendo la competencia para la aprobación definitiva de la modificación que nos ocupa de la Consejería competente en materia de urbanismo, en consonancia todo ello con lo dispuesto en el art. 36.2.c) LOUA.

***IV.- Conclusiones***





| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18

ID DOCUMENTO: 89nm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

I. Que en base a los anteriores fundamentos de derecho se emite el presente informe preceptivo con carácter favorable condicionado al cumplimiento de los extremos puestos de manifiesto en el cuerpo del presente informe tanto desde el punto de vista procedimental como documental en los términos expuestos y cuyos términos damos aquí por reproducidos.

Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.

**SEGUNDO.-** Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.

También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).

Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl.- 952 76 11 00
Marbella - Málaga



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 724

ID DOCUMENTO: 89hm3Fu3gqDrGSVTOYYM5N0CWEc=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.
Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.
Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.
Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.

**TERCERO**.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión y a los solos efectos de fe pública, expido la presente, a reservar de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta en la correspondiente sesión, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Marbella a seis de agosto de dos mil dieciocho.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo.: Mª Ángeles Muñoz Uriol.



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 05-12-2018 10:18:49 |



35 Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18 725

PMG/mjs 2018/REGSAL-46408 de 5/12/18 MPG00-145/1.

(913)

10.12.18 CORREOS 29-0 MARBELLA

AYUNTAMIENTO Marbella
CONSEJERÍA GENERAL

CORREO CERTIFICADO

Relación por duplicado de la correspondencia procedente de SERVICIO ADMINISTRATIVO NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GEST. que, para ser cursada con carácter de CERTIFICADA, es presentada con fecha 5 de DICIEMBRE de 2018 en la administración de Correos, con ref: _____ y con domicilio en Plaza de Los Naranjos s/n. de Marbella

| NÚMERO DE CERTIFICADO | DESTINATARIO | LOCALIDAD | PROVINCIA | ETIQUETA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | 29071. MÁLAGA | | CD 03265414451 |

Oficio remisión a COMISION PROVINCIAL REGSAL-46408. 05.12.18

HOJA Nº____

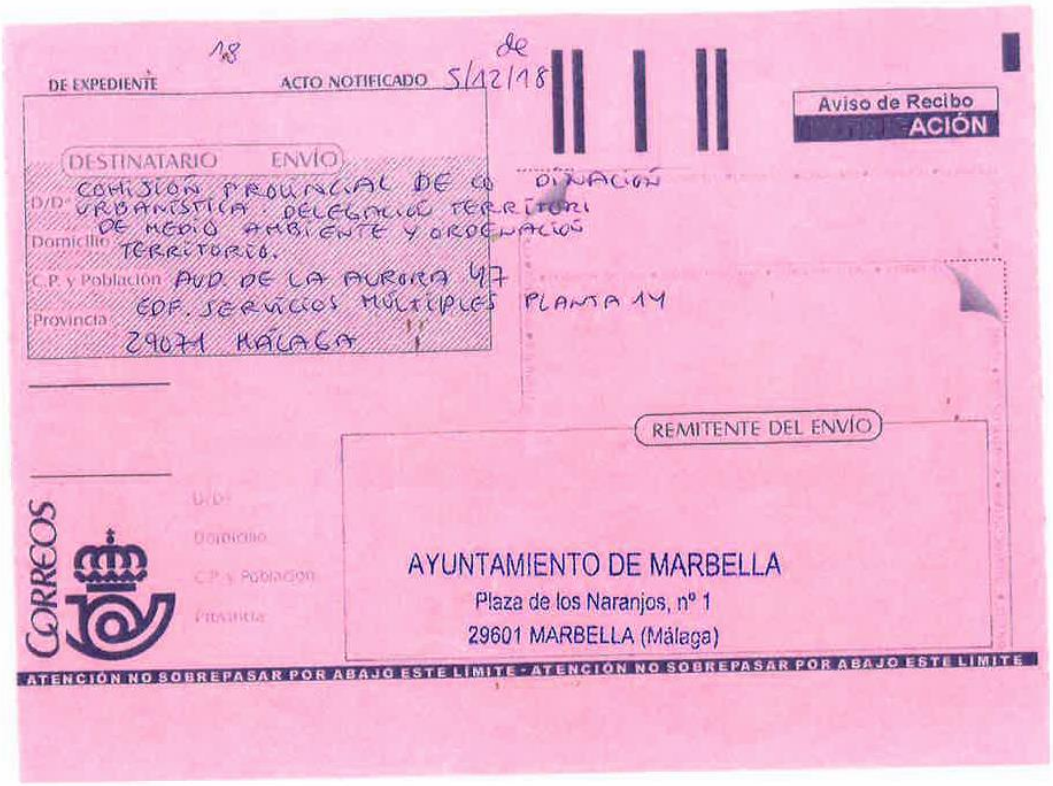

DE EXPEDIENTE 18 de

ACTO NOTIFICADO 5/12/18

Aviso de Recibo

ACIÓN

DESTINATARIO ENVÍO

D/Dª COMISIÓN PROVINCIAL DE CO DINACIÓN URBANÍSTICA DELEGACIÓN TERRITORI DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN

Domicilio TERRITORIO.

C.P. y Población AVD DE LA AURORA 47 EDF. SERVICIOS MÚLTIPLES PLANTA 14

Provincia 29071 MÁLAGA

REMITENTE DEL ENVÍO

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Plaza de los Naranjos, nº 1

29601 MARBELLA (Málaga)

CORREOS

U.D.P.

Domicilio

C.P. y Población

Provincia

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

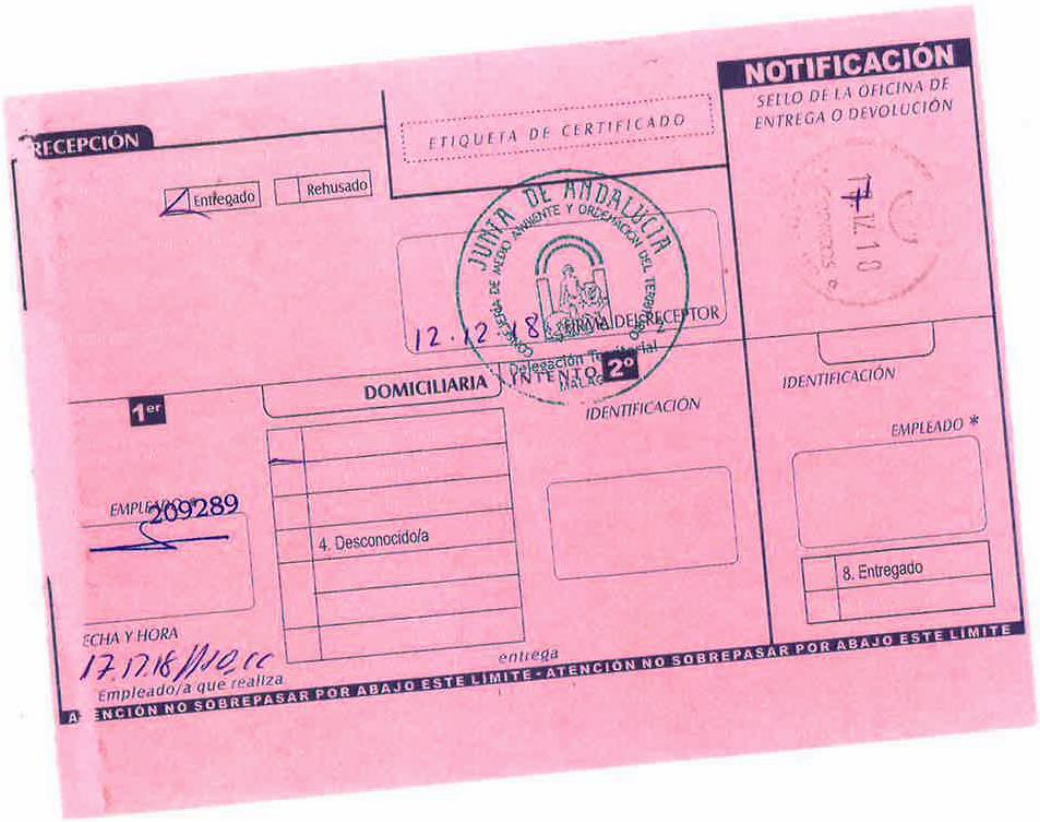

RECEPCIÓN

ETIQUETA DE CERTIFICADO

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

Entregado

Rehusado

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial

Málaga

12.12.18

FIRMA DEL RECEPTOR

DOMICILIARIA

1er INTENTO 2º

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

EMPLEADO *

209289

4. Desconocido/a

8. Entregado

FECHA Y HORA

17/12/18 11:00

Empleado/a que realiza entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

***DILIGENCIA.-*** *Para hacer constar que con esta fecha 14/12/2018 comparece en las dependencias de Planeamiento y Gestión D. Manuel del Valle Pelayo., con D.N.I. 028561397C, y tiene acceso al expediente correspondiente número 2016PLN00145, y retira las copias solicitadas*

*En Marbella, a 14 de diciembre de 2018.*

C/ Alonso de Bazán nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952 76 16 76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegaciondeurbanismo@marbella.es

938

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
Plaza de los Naranjos s/n,
29601 Marbella (Málaga) ESPAÑA
Tfno. +34 952 761 100

Identif:
**246755**
Referencia
201803316

# *AUTOLIQUIDACIÓN*

9052129069500002467553210851890140000308l0

CODIGO PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION - **CPR: 9050299**

| PERIODO DE PAGO | EMISORA | MOD | REFERENCIA | IDENTIFICACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| Hasta el 14/01/2019 | 290695 | 2 | 000024675532 | 1 085 18 9 014 | **EUR***30,81** |

## SUJETO PASIVO

NIF: 028561397C
SUJETO PASIVO: VALLE DEL*PELAYO,MANUEL

DOMICILIO FISCAL: CALLE DOS DE MAYO, 34 MA

MUNICIPIO: SEVILLA
PROVINCIA: SEVILLA
C.POSTAL: 41001

CONCEPTO TRIBUTARIO: Tasa Expedición Documentos y Servicios Admon.
BASE IMPONIBLE:

DESCRIPCIÓN DEL HECHO IMPONIBLE:

DIRECCIÓN TRIBUTARIA:
REFERENCIA CATASTRAL:

DATOS LIQUIDACIÓN
NºRec.: 246755

Cópia documentos antigüedad inf a 2 años
Tarifa: 10,27 € € por Elemento; Nº Elementos: 3

Observaciones:

TOTAL A INGRESAR..... **EUR***30,81**

Rec.:246755-0

## REPRESENTANTE

NIF
PRESENTADOR

DOMICILIO

MUNICIPIO
PROVINCIA
C.POSTAL

| FECHA | FIRMA SUJETO PASIVO | FIRMA REPRESENTANTE |
|---|---|---|
| 14/12/2018 | | |

**LUGAR DE PAGO:**

**Banco Popular, Caja Mar o BBVA**

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

Rfa: PMG/mjs

# NOTA INTERIOR.

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU).**

**A: Oficina de Atención al Ciudadano**

**Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local**

**DE: Servicio Administrativo-Planeamiento y Gestión**

En relación con el expediente incoado a nombre D.JOSÉ GARCÍA PULIDO en representación de SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., Modificación de Elementos del PGOU 86 del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club" el cual ha estado en exposición pública del 27/09/2018 hasta el 04/12/2018; por la presente le requiero para que, a la mayor brevedad posible proceda a remitir a este Servicio **Certificado de resultado de exposición pública**, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 18 de Diciembre de 2018.

**La Funcionaria del Cuerpo de Gestión**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ... PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

**Fdo. Josefa Macías Gómez**

Recibí el Original
Marbella, 19 de Diciembre 18
El Notificador


C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.11.00; Fax: 952 86 02 70; Mail: urbanismo@marbella.es

URSD Expte. 145/2016

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 21/12/2018 10:37:23
Nº: 201899900090034 / Exp: 2018/REGSED-96863

PLN 770

ID DOCUMENTO: e5RTB78kO6m8ZtMHnrzu4ZMFruw=
Verificación: Código: https://sede.marbella.es/verifica

**JUNTA DE ANDALUCIA** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SALIDA 18 DIC. 2018 12636
Registro Delegación Territorial

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Delegación de Urbanismo
c/ Alonso de Bazán, 1
29601 MARBELLA

**Su Ref.:**
**Ntra. Ref.:** CPCU/MAE/MMB
**Asunto:** Notificación (Aprobación Inicial)
**Expte.:** IS-MB-4

Modificación E. PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43,SG-C-1 y URNP.

En relación con la solicitud de informes, dictámenes y otros pronunciamientos dirigida a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, presentada con fecha 11/12/2018 (Reg. Entr. 201842070016970), y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35, de 20/02/2014), debemos informarle que la documentación adjuntada no se encuentra completa, conforme a lo preceptuado en la letra a) del párrafo tercero de la mencionada Disposición, por cuanto se observa la siguiente deficiencia:

- No se aporta ejemplar del instrumento de planeamiento en formato papel y debidamente diligenciado.
- Se aporta relación de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que se solicitan, pero sin expresa referencia a los preceptos de la legislación que motivan la petición.
- El instrumento de planeamiento en formato digital no se aporta debidamente diligenciado.
-

Observaciones: Igualmente comunicarles que en esta fase es conveniente se compruebe se han pedido todos los informes que sea procedente solicitar, conforme a lo indicado en Decreto 36/2014 y LOUA, con objeto de evitar dilaciones (si con posterioridad se debe pedir un informe que no se ha solicitado, dicha petición conllevaría nuevos plazos de tramitación).

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la posterior solicitud de documentación omitida o complementaria por los técnicos competentes para emitir el informe.

Les comunicamos que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS para la subsanación del defecto/s apreciado, apercibiéndoles, conforme se preceptúa en el párrafo 3, b) de la misma norma, que si no se completa la mencionada documentación se tendrá por desistida la solicitud, así como que no comenzará a computarse el plazo de emisión de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos hasta que la documentación esté completa.

Dicha documentación debe dirigirse a Secretaría de Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territoiro, Edif. Servicios Múltiples, planta 14, Avenida de la Aurora, s/n, 29071 Málaga.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA

JUNTA DE ANDALUCIA 16 Delegación Territorial MÁLAGA

| Código:64oxu719ZPVVGC0yYV1DKH+C/WC0Vz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | VALENTIN ORTIZ TERUEL | FECHA | 18/12/2018 |
| ID. FIRMA | 64oxu719ZPVVGC0yYV1DKH+C/WC0Vz | PÁGINA | 1/1 |



anular en 2ª y a Jdo Guardabosque

911

**JUNTA DE ANDALUCIA** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial en Málaga

SALIDA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 18 DIC. 2018 12636 Registro Delegación Territorial Málaga

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**Su Ref.:**

**Ntra. Ref.:** CPCU/MAE/MMB

**Asunto:** Notificación (Aprobación Inicial)

**Expte.:** IS-MB-4

Delegación de Urbanismo
c/ Alonso de Bazán, 1
29601 MARBELLA

Modificación E. PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43,SG-C-1 y URNP.

En relación con la solicitud de informes, dictámenes y otros pronunciamientos dirigida a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, presentada con fecha 11/12/2018 (Reg. Entr. 201842070016970), y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35, de 20/02/2014), debemos informarle que la documentación adjuntada no se encuentra completa, conforme a lo preceptuado en la letra a) del párrafo tercero de la mencionada Disposición, por cuanto se observa la siguiente deficiencia:

- No se aporta ejemplar del instrumento de planeamiento en formato papel y debidamente diligenciado.
- Se aporta relación de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que se solicitan, pero sin expresa referencia a los preceptos de la legislación que motivan la petición.
- El instrumento de planeamiento en formato digital no se aporta debidamente diligenciado.
-

Observaciones: Igualmente comunicarles que en esta fase es conveniente se compruebe se han pedido todos los informes que sea procedente solicitar, conforme a lo indicado en Decreto 36/2014 y LOUA, con objeto de evitar dilaciones (si con posterioridad se debe pedir un informe que no se ha solicitado, dicha petición conllevaría nuevos plazos de tramitación).

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la posterior solicitud de documentación omitida o complementaria por los técnicos competentes para emitir el informe.

Les comunicamos que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS para la subsanación del defecto/s apreciado, apercibiéndoles, conforme se preceptúa en el párrafo 3, b) de la misma norma, que si no se completa la mencionada documentación se tendrá por desistida la solicitud, así como que no comenzará a computarse el plazo de emisión de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos hasta que la documentación esté completa.

Dicha documentación debe dirigirse a Secretaría de Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territoiro, Edif. Servicios Múltiples, planta 14, Avenida de la Aurora, s/n, 29071 Málaga.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 16 Delegación Territorial MÁLAGA

| Código:64oxu719ZPVVGCOyYV1DKH+C/WCQVz. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | VALENTIN ORTIZ TERUEL | FECHA | 18/12/2018 |
| ID. FIRMA | 64oxu719ZPVVGCOyYV1DKH+C/WCQVz | PÁGINA | 1/1 |

AYUNTAMIENTO
Marbella
VICESECRETARÍA - ÓRGANO DE APOYO DE LA J.G.L.

Registro General de Entrada y Salida de Documentos

**DOÑA MARIA ISABEL ALCANTARA LEONES, TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA J.G.L., DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)**

**CERTIFICA**: Que según los antecedentes obrantes en el Registro General de Entrada de Documentos, no aparece registrada alegación alguna, en relación a la publicación del expediente nº 2016PLN00145-MPGOU, incoado a nombre de SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., modificación de elementos PGOU 86 del sector URP-AL -6 "Las Dunas Club", desde el 27 de septiembre hasta el 4 de diciembre de 2018.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, a los solos efectos de fe pública, salvo error u omisión, en Marbella a 14 de enero de 2019.

Vº Bº
Por Delegación de Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA · ALCALDÍA ·

María José Figueira de la Rosa
Concejal-Delegada de Alcaldía

P.S. La Jefa de Grupo,

Inmaculada Chave Pozo

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 14/01/2019 14:40:29
Nº: 201999900002329 / Exp: 2019/REGSED-2567

URBANISMO

PLN/944

MPGOU-145/16

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARIA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR
Subdirección General de
Dominio Público Marítimo-Terrestre

DIR. GRAL. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
SUB. GRAL. DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
20 DIC 2018
SALIDA 28411

DESTINATARIO

NUESTRA/REF.

**PLA01/17/29/0007-PLA02/02**

**AYUNTAM. MARBELLA**
Plaza de los Naranjos, 1.
29601 Marbella, Málaga

**ASUNTO**

MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CREACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-E-47 Y SG-AL-26 Y REORDENACIÓN DEL SECTOR URP-AL-6 Y DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-AL-21 Y SG-E-43. TÉRMINO MUNICIPAL DE **MARBELLA** (MÁLAGA)

Con fecha 18 de diciembre de 2018, esta Dirección General ha emitido el siguiente informe, en relación al Asunto arriba referenciado.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

La Jefa del Área de
Planeamiento Urbanístico

Ana B. Moreno Inocencio

Anotar, escanear y a JHR

Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 Madrid
TEL: 91 597 60 00

ID DOCUMENTO: pT/qKTAGeA5rYcRS1EN4aGzc0gw=
Verificación ~~digo: https://sede.marbella.es/verifica

Código seguro de Verificación GEN-a119-481e-62d4-3aff-f401-11d9-c155-8f91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-a119-481e-62d4-3aff-f401-11d9-c155-8f91
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA BELEN MORENO INOCENCIO | FECHA : 19/12/2018 11:18 | Sin acción específica

945

MARBELLA

## Justificante de registro de solicitud

DATOS DEL INTERESADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL: | Ministerio De Agricultura Y Pesca, AlimentaciÓN Y | D.N.I./C.I.F.: | 00658 |
| DOMICILIO: | San Juan De La Cruz S/N | C.P.: | 28071 |
| PROVINCIA: | Madrid | MUNICIPIO: MADRID | |
| TLFNO. FIJO: | MÓVIL: | E-MAIL: | |

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de Ayuntamiento de Marbella

al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto

R/ INFORME PLA01/17/29/0007-PLA2/02 MODIF. PUNTUAL ELEMENTOS PGOU SG-E-47 Y SG-AL-26

quedando anexado a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

No se han aportado anexos

Y con las siguientes observaciones

CORREO CERTIFICADO 26/12/2018

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las solicitudes correctamente practicada.

ID DOCUMENTO: pT/qKTAGeA5rYcRS1EN4aGzc0gw=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

946

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
DIR. GRAL. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
SUB. GRAL. DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
20 DIC 2018
SALIDA 28411

SECRETARIA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR
Subdirección General de
Domino Público Marítimo-Terrestre

NUESTRA/REF:

**PLA01/17/29/0007-PLA02/02**

DESTINATARIO

**AYUNTAM. MARBELLA**
Plaza de los Naranjos, 1,
29601 Marbella, Málaga

**ASUNTO**

MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CREACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-E-47 Y SG-AL-26 Y REORDENACIÓN DEL SECTOR URP-AL-6 Y DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-AL-21 Y SG-E-43. TÉRMINO MUNICIPAL DE **MARBELLA** (MÁLAGA)

Con fecha 18 de diciembre de 2018, esta Dirección General ha emitido el siguiente informe, en relación al Asunto arriba referenciado.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

La Jefa del Área de
Planeamiento Urbanístico

Ana B. Moreno Inocencio

Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 Madrid
TEL: 91 597 60 00

Código seguro de Verificación : GEN-a119-481e-62d4-3aff-f401-11d9-c155-8f91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-a119-481e-62d4-3aff-f401-11d9-c155-8f91
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA BELEN MORENO INOCENCIO | FECHA : 19/12/2018 11:18 | Sin acción específica

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARIA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR
Subdirección General de
Dominio Público Marítimo-Terrestre

**REF: PLA01/17/29/0007-PLA02/02**

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CREACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-E-47 Y SG-AL-26 Y REORDENACIÓN DEL SECTOR URP-AL-6 Y DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-AL-21 Y SG-E-43. TÉRMINO MUNICIPAL DE **MARBELLA** (MÁLAGA)

## 1.- OBJETO DEL INFORME

El Ayuntamiento de Marbella remite a esta Dirección General el expediente arriba referenciado, solicitando que sobre el mismo se emitan "*informes, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos*".

La documentación aportada, suscrita en junio de 2018, se presenta diligenciada, haciendo constar su aprobación inicial el 27 de julio de 2018, y se compone de Memoria, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, Estudio Hidrológico e Hidráulico, Estudio Ambiental Estratégico, Valoración de Impacto de la Salud, Documento de Alcance, Estudio Acústico y Planos.

De acuerdo con lo regulado en los artículos 112.a) y 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante Ley de Costas), así como en el artículo 227.4 a) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre (en adelante RGC), la documentación deberá remitirse a través de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo. Lo que deberá tenerse en cuenta para la solicitud de sucesivos informes.

No obstante, sobre esta documentación se emite el informe que disponen los artículos 112.a) y 117.1 de la Ley de Costas y los artículos 222 y 227.1 del RGC.

Según se indica en la Memoria, en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Marbella, que fue aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010, se delimitaba, entre otros, el sector de suelo urbanizable SUS-AL-3 "Rio Mar". De conformidad con dicho Plan este sector estaba siendo objeto de ordenación para su desarrollo por parte de los propietarios del suelo si bien este proceso quedó paralizado debido a que el Tribunal Supremo anuló la Revisión del PGOU de 2010.

El suelo del sector SUS-AL-3 "Rio Mar" y de los sistemas generales colindantes, coinciden en el PGOU de 1986, ahora vigente, con el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 "Las Dunas Club" de uso residencial-turístico, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 "Parque Las Dunas" y el sistema general de equipamiento SG-E-43 "Cuartel Guardia Civil Las Dunas".

El objeto de la presente Modificación del PGOU es desarrollar en estos terrenos un proyecto de implantación hotelera para cuya óptima funcionalidad no resulta adecuada la ordenación urbanística prevista en el PGOU de 1986 la cual, además, no está adaptada a los actuales límites de los terrenos de dominio público de carreteras, hidráulico y marítimo-terrestre que es necesario excluir.

Sobre esta Modificación, este Centro Directivo emitió en fecha 3 de agosto de 2017, el informe que dispone el artículo 117.1 de la Ley de Costas, con una serie de consideraciones relativas a que en los Planos se dibujaran las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres, se justificara lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Costas, se tuviera en cuenta

Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 Madrid
TEL: 91 597 60 00

Código seguro de Verificación : GEN-3141-2943-25a3-45fd-76a3-4cdf-5797-ce9d | Puede verificar la integridad de este documento en la sig... dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-3141-2943-25a3-45fd-76a3-4cdf-5797-ce9d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/12/2018 17:14 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-3141-2943-25a3-45fd-76a3-4cdf-5797-ce9d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

lo dispuesto en el artículo 44.6 del citado texto legal para las redes de saneamiento y el vertido de pluviales, y se recogiera en la Modificación las limitaciones de la normativa sectorial de Costas.

**2.- CONSIDERACIONES**

El análisis y estudio de la documentación aportada y los datos obrantes en este Departamento, permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del borde litoral:

1. El ámbito objeto de la Modificación se encuentra afectado por el expediente de deslinde DL-17/6-MA, aprobado por O.M. de 10 de diciembre de 2004.

   En los Planos se representan de forma sensiblemente correcta las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, las servidumbres de tránsito y de protección.

   En cuanto a la servidumbre de acceso al mar, se reflejan unas pasarelas peatonales si bien no aparecen acotadas las distancias entre ellas, debiendo acotarse igualmente los accesos de tráfico rodado. Este aspecto deberá subsanarse.

   Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 227.4 a) del RGC, además de las citadas líneas deberá representarse la zona de influencia.

   En todo caso deberá tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas, prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento.

2. El ámbito de la Modificación del PGOU se localiza fuera del dominio público marítimo-terrestre, estando afectado parcialmente por las servidumbres de tránsito y de protección, observándose que la totalidad del ámbito se encuentra dentro de la zona de influencia de 500 metros, una vez trasladada de forma aproximada por este Departamento a los Planos.

3. En cuanto a los **usos propuestos** se observa que:

   3.1. Si bien el ámbito de la Modificación se localiza fuera del dominio público marítimo-terrestre, en el Plano III-13 se observa que se propone en estos terrenos de dominio público la "*eliminación de plantas invasoras*", así como una valla cerramiento, por lo que existe discrepancia en la documentación aportada en cuanto al ámbito de la modificación del PGOU. Este aspecto deberá subsanarse.

   3.2. En la zona de servidumbre de tránsito, se plantea una senda litoral. A este respecto deberá tenerse en cuenta que esta zona deberá mantenerse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, tal como dispone el artículo 27 de la Ley de Costas.

   3.3. En relación a la servidumbre de acceso al mar, tal como se ha señalado en la Consideración 1, si bien se señalan en los planos deberán acotarse con el fin de verificar, tal como dispone el artículo 28 de la Ley de Costas, que los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí como máximo 500 metros y los peatonales 200 metros.

   3.4. En la zona de servidumbre de protección se plantea el uso de Sistema General de Espacios Libres SG-AL-21, uso compatible *a priori* con las determinaciones de la





CSV : GEN-3141-2943-25a3-45fd-76a3-4cdf-5797-ce9d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/12/2018 17:14 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-3141-2943-25a3-45fd-76a3-4cdf-5797-ce9d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

legislación sectorial de Costas, si bien deberá tenerse en cuenta que lo usos en esta zona quedarán regulados por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Costas, debiendo contar en todo caso con autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los informes preceptivos regulados en la normativa sectorial de Costas.

Asimismo, las edificaciones e instalaciones existentes quedarán reguladas por el régimen transitorio establecido en la Ley de Costas que le sea de aplicación.

3.5. Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Costas para la zona de influencia, en el apartado 3 de la Memoria se indica que la Modificación prevé reservas de suelo para aparcamientos de vehículos fuera de la zona de servidumbre de tránsito y que "*las edificaciones se dispondrán en su mayor parte de forma perpendicular a la ribera del mar*".

En este sentido, en relación a la no formación de pantallas arquitectónicas, deberá tenerse en cuenta que la ordenación que se proponga debe adecuarse a lo regulado en la normativa sectorial de Costas, debiendo respetar la armonía con el entorno, sin desfigurar la perspectiva marítima actualmente existente, a fin de garantizar la defensa y protección del dominio público marítimo-terrestre. Por ello, la definirse en este ámbito una altura reguladora de PB+4 (5 plantas; 16 metros) deberá justificarse los extremos anteriormente señalados.

En cuanto a la justificación de la densidad de edificación, en el citado apartado 3 se señala que el "*índice de edificabilidad media del suelo urbanizable programado (ahora sectorizado) en el término municipal es de 0,281 m²t/m²s*", observándose que la edificabilidad del sector URP-AL-6, tras la presente Modificación del PGOU, resulta de 0,31 m²t/m²s, siendo por tanto superior a la edificabilidad media del municipio e incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Costas, al estar la totalidad del sector dentro de la zona de influencia de 500 metros. Por ello deberá ajustarse la edificabilidad para dar cumplimento a lo regulado en la normativa sectorial de Costas, aspecto que ya se solicitó en el informe anterior.

4. En cuanto a la **regulación normativa**, en la documentación aportada de la Modificación continúan sin recogerse las limitaciones de la legislación sectorial de Costas, por lo que, tal como se solicitaba en el informe de agosto de 2017, a fin de evitar interpretaciones que puedan inducir a error, deberá incluirse de forma explícita lo siguiente:

- La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante.
- Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.
- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.





CSV : GEN-3141-2943-25a3-45fd-76a3-4cdf-5797-ce9d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/12/2018 17:14 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-3141-2943-25a3-45fd-76a...-5797-ce9d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

5. Respecto a la **red de saneamiento**, en el Plano III-4.1 se distingue entre las conducciones existentes y propuestas, observándose que continúa planteándose una conexión al colector de saneamiento integral existente que discurre por la playa, lo que implica nueva aportación de carga al mismo. En este sentido, tal como se indicaba en el informe de agosto de 2017, deben proyectarse ubicaciones alternativas para los colectores paralelos a la costa situados en el dominio público marítimo-terrestre, aspecto que deberá subsanarse, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

   Asimismo, en cuanto al vertido de pluviales que se canaliza a través de una red interna de recogida paralela a la costa y dentro de los primeros 20 metros de la fuera de la ribera del mar, deberá relocalizarse para dar cumplimiento al citado artículo 44.6 de la Ley de Costas.

## 3.- CONCLUSIONES

Todo lo expuesto constituye, de acuerdo a lo regulado en el artículo 117.1 de la Ley de Costas, el informe de sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente.

Una vez sea tenido en cuenta lo indicado en las Consideraciones anteriores sobre la "*Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana. Creación de los Sistemas Generales SG-E-47 y SG-AL-26 y Reordenación del Sector URP-AL-6 y de los Sistemas Generales SG-AL-21 y SG-E-43*", en el Término Municipal de Marbella, el expediente completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, se remitirá a este Centro Directivo, a través de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

LA DIRECTORA GENERAL

Ana María Oñoro Valenciano





CSV : GEN-3141-2943-25a3-45fd-76a3-4cdf-5797-ce9d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/12/2018 17:14 | Sin acción específica

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

Rfa: mjs/ajg

exp.
Zº técnico de turno
Salvador

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU).**

**EXPEDIENTE PARA INFORME TÉCNICO. (Servicio Técnico de Planeamiento y de Gestión (Juan Muñoz)).**

Adjunto le remito el expediente incoado a nombre *de SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., Modificación de Elementos del PGOU 86 del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"*, al objeto de que se proceda a la emisión de informe al respecto. **(Expte. 2016PLN00145-MPGOU).**

Marbella, 11 de Diciembre de 2018

Fdo. Pascual

14/12/2018

1) Consultados los datos obrantes en el expediente Adm. se observa que no han sido emitidos aún la totalidad de los Informes Sectoriales solicitados, faltando por emitir el Informe de la Subdirección General del D.P.M.T (Costas) y el Informe de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística

2) Remitir al Servicio de Infraestructuras copia de los siguientes Informes Sectoriales que constan en el expediente:
- Informe de la Dirección General de Carreteras
- Informe de "Hidralia"
- Informe de "Acosol".

Salvador Pascual
15.01.2019


C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegacionurbanismo@gmail.com

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

Rfa: jsm

# NOTA INTERIOR.

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU).**

**A: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIONES**

**DE: NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.**

Con fecha 15/01/2019 Sr. Pascual solicita "remitir al Servicio de Infraestructuras copia de los informes de la Dirección Gral. de Carreteras, de Hidralia y de Acosol", expte. incoado a nombre de *SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.,* Modificación de Elementos del PGOU 86 del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club". **(Expte. 2016PLN00145-MPGOU).**

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Marbella, a 17 de Enero de 2019.

El funcionario

Fdo. Enrique Vázquez Galiano

Recibí el Original
Marbella, 17 de Enero de 2019.
El Notificador El Interesado


C/Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Modelo de Ciudad

**EXPEDIENTE:** 2016PLN000145-MPE

**INTERESADO:** COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA

Se recibe escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial en Málaga, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 18/12/18 (su expte. nº IS-MB-4), con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 96863, de 21/12/18, en el que se dice que se observan las siguientes deficiencias que deben ser subsanadas:

- *"No se aporta ejemplar del instrumento de planeamiento en formato papel y debidamente diligenciado.*
- *Se aporta relación de informes, dictámenes y otros pronunciamientos que se solicitan, pero sin expresa referencia a los preceptos de la legislación que motivan la petición.*
- *El instrumento de planeamiento en formato digital no se encuentra debidamente diligenciado.*

*Observaciones: Igualmente comunicarles que en esta fase es conveniente se compruebe se han pedido todos los informes que sea procedente solicitar, conforme a lo indicado en el Decreto 36/2014 y LOUA, con objeto de evitar dilaciones /si con posterioridad se debe pedir un informe que no se ha solicitado, dicha petición conllevaría nuevos plazos de tramitación)."*

Visto dicho escrito de requerimiento de subsanaciones, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 25/09/18 y registro municipal de salida nº 36365 se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, servicio de Urbanismo, copia de la Modificación Puntual en soporte digital junto con la certificación del acuerdo de Pleno de aprobación inicial.

Con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento 17/10/2018, nº 39700, se remite oficio de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se especificaban los informes de competencia autonómica que constaban en el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación puntual de elementos del expediente 2016PLN00145, relativo al URP-AL-6,

957



SG-AL-1, SG-E43, SG-C-1 y URNP, que debían ser solicitados por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística según el art. 14.2 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

Con fecha 05/12/18 y nº registro salida 46408, se envía a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificación del acuerdo de pleno y copia en soporte digital, así como relación de los informes que se solicitan: Salud, Dominio Público Hidráulico, Patrimonio Histórico, incidencia Territorial). La Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial contesta con fecha 18/12/18 Registro de entrada 21/12/18, dice que la documentación no se encuentra completa.

En contestación al escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 18/12/18 (su expte. nº IS-MB-4), se determinan las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. En relación a la solicitud de informe en materia de Salud, está motivada en el **Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto el artículo 10: *Instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a informe de evaluación de impacto en salud:***

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este Decreto, se someterán a informe de EIS los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como sus innovaciones y aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia para la salud, según los criterios establecidos en los artículos 11 y 12."*

II. En relación a la solicitud de informe sobre el Dominio Público Hidráulico y calidad de las aguas, debido a la existencia de un cauce público en el ámbito de actuación, se motiva en el artículo 42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía:

***Artículo 42 Ordenación territorial y urbanística***

***1.*** *La Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno.*

***2.*** *La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de aguas.*

*III.* En relación a la solicitud de informe en materia de Patrimonio Histórico, se motiva por remisión expresa en el informe sobre esa materia contenido en el documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Modificación Puntual de Elementos del PGOU, dada la colindancia con el sector del Bien de Catalogación General "ciudad Residencial de Tiempo Libre" (BCG inscrito BOJA16/10/2006); así como en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de **Patrimonio Histórico de Andalucía**, artículo 29.4:

***4.*** *Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.*

*IV.* Por último, en relación a la solicitud de informe sobre Incidencia Territorial, por afectar la innovación a determinaciones de la Ordenación estructural, se motiva en el artículo 32, apartado 1, regla 2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con la Disposición Adicional 8ª de dicha Ley, en elación con el Decreto 150/2003, 10 junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, como el caso de Marbella, a efectos de lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación al artículo 18.3 de la Ley 1/1994 de 11 de enero sobre ordenación del territorio. Asimismo la Disposición Adicional 2ª del Decreto 36/2014 establece que estos instrumentos de planeamiento como el que nos ocupa, debe ser sometido a informe. En el mismo sentido lo encontramos en la Instrucción 172014 de la Dirección General de Urbanismo.

V. Por otro lado, en cuanto al requerimiento de aportar ejemplar del instrumento de planeamiento en formato papel, se puede considerar contrario a lo establecido tanto en la Ley 39/2015 como en la Ley 40/2015, que establecen que los documentos y las

959



comunicaciones entre las Administraciones deben realizarse de forma electrónica. Entendemos que esta exigencia se basa en un Decreto anterior a dicha Ley.

Así, el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que:

***2.*** *Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.*

Tanto es así que el propio Ministerio de Hacienda y Función Pública ha elaborado un documento informativo que proporciona respuestas a preguntas frecuentes relativas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, cuyo objetivo es servir de herramienta de apoyo a los responsables de las Administraciones Públicas para facilitarles la aplicación e implementación de las obligaciones recogidas en las citadas Leyes. En dicho documento en el punto 6.9 se establece:

*6.9. ¿Qué ocurre si una Administración recibe un documento en papel procedente de otra Administración? Se debería instar a la Administración de origen a que subsane esta deficiencia y mande los documentos en formato electrónico, así se cumple con lo dispuesto en el artículo* ***3.2 de la Ley 40/2015,*** *que establece que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos.*

Y en su punto 6.1 dice:

*6.1.¿Pueden producirse documentos administrativos en formato papel? No, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia, las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, tal y como señala la Ley 39/2015 en su artículo 26.1.*

***Artículo 26. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas.***

*1. Se entiende por documentos públicos administrativos los válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.*

*2. Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:*

*a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.*

*b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.*

*c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.*

*d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.*

*e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.*

*3. No requerirán de firma electrónica, los documentos electrónicos emitidos por las Administraciones Públicas que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo. En todo caso, será necesario identificar el origen de estos documentos.*

Hemos de recordar que ya el artículo 45 de la antigua Ley 30 /1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, YA establecía en su artículo 45 que las administraciones debía impulsar el empleo de medios informáticos y telemáticos y que los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, gozarán de validez y eficacia.

***Artículo 45. Incorporación de medios técnicos.***

*1. Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.*

*2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que dispongan las Administraciones Públicas, los ciudadanos podrán relacionarse con ellas para ejercer sus derechos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con respecto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.*

*3. Los procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce.*

*4. Los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados por las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus potestades, habrán*

961



*de ser previamente aprobados por el órgano competente, quien deberá difundir públicamente sus características.*

*5.* ***Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas,*** *o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios,* ***gozarán de la validez y eficacia de documento*** *original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras Leyes.*

En este contexto, se considera excesiva y contraria a la legislación vigente la solicitud realizada por esa Administración de proporcionar aportar copias en formato papel.

VI. En relación a la observación realizada por dicha Administración, que establece *"Igualmente comunicarles que en esta fase es conveniente se compruebe se han pedido todos los informes que sea procedente solicitar, conforme a lo indicado en el Decreto 36/2014 y LOUA, con objeto de evitar dilaciones /si con posterioridad se debe pedir un informe que no se ha solicitado, dicha petición conllevaría nuevos plazos de tramitación)";* esta Administración entiende que ha solicitado todos los informes preceptivos, no obstante si se ha observado por esa Comisión alguna deficiencia en este sentido rogamos nos lo haga saber y, como órgano de Coordinación Urbanística que es, solicite aquellos informes que considere necesarios.

No obstante, dentro del trámite ambiental se cree necesario:

- Solicitar **informe previo de valoración ambiental** según establece el Decreto 36/2014, artículo 15.2, aunque dicho trámite no se encuentra contemplado en la GICA Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.
- Solicitar **informe al Servicio de Gestión del Medio Natural** según lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Montes, en relación a los terrenos forestales y según manifiesta el documento de alcance del estudio ambiental Estratégico del expediente, así como, por el mismo motivo, solicitar **informe al Departamento de Calidad Hídrica de Costas del servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas**, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería competente, basado en el artículo 32 de la Ley de Costas, el 61 del reglamento y según lo establecido en el citado documento de alcance del estudio ambiental.

Se informa a esa Comisión que el expediente se remitió al **Consejo Consultivo de Andalucía,** acusando dicho organismo recibo de la documentación con fecha o2/10/18.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Modelo de Ciudad

VII. Por último en relación al requerimiento de que el instrumento de planeamiento en formato digital no se encuentra debidamente diligenciado, se aporta dicho documento digital diligenciado junto con este escrito.

Por todo lo anterior, se regula a esa Comisión Provincial de Coordinación Urbanística que solicite los informes preceptivos, pronunciamientos y dictámenes que se consideren necesarios, en relación al expediente de Modificación Puntual de Elementos del Plan General que se está tramitando.

En Marbella, a 7 de marzo de 2019.

Isabel Guardabrazo Vallejo
Técnico de Administración General

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 08/04/2019 10:54:34
Nº: 201999900027961 / Exp: 2019/REGSED-32125

PLN

MPGOU-145/16

**JUNTA DE ANDALUCIA** CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

S Delegación Territorial de la Junta de Andalucía
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
27 MAR. 2019
Registro Delegación Territorial Málaga

**Fecha:** Fecha de firma digital

**Su Ref.**

**Ntra. Ref.:** CPCU/MAE/MMB

**Asunto:** Requerimiento IS-MB-4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
PLAZA DE LOS NARANJOS S/N
29601- MARBELLA (MÁLAGA)

Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP).

Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial el 19/03/2019, oficio remitido por el Ayuntamiento de Marbella, atendiendo al requerimiento de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de 18/12/2018, en relación con el expediente "Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP)".

Ahora bien, analizada la documentación presentada, debemos informarle que la documentación no se encuentra completa, conforme a lo preceptuado en la letra a) del párrafo tercero de la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014 de 14 de febrero, por cuanto se observa la siguiente deficiencia:

- No se aporta copia en soporte digital, a pesar de que en su oficio de remisión punto Consideraciones-VII, manifieste "se aporta dicho documento digital diligenciado junto a este escrito".

En cuanto a la observación que hace en el punto Consideraciones - VI, "...como órgano de Coordinación Urbanística que es, solicite aquellos informes que considere necesarios", informarle que conforme el artículo 14 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la CPCU son órganos colegiados con funciones de coordinación y de acuerdo con el artículo 15 del citado decreto, les "1.Corresponde a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, 17 de diciembre, la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, así como la remisión de los mismos a la Administración competente para la tramitación de dicho planeamiento". Por lo tanto, las funciones de las CPCU solo son coordinar, sin entrar a valorar la conveniencia o no de los informes, dictámenes o pronunciamientos que fueran necesarios, siendo en este caso, el Ayuntamiento órgano competente para la solicitud de los mismos, de acuerdo con el artículo 32.1.2ª LOUA.

Por último y en cuanto, al trámite ambiental, deberán dirigirse al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, donde le informaran de la documentación y trámites.

Plaza San Juan de la Cruz 2, 29007- Málaga
Teléfono 951932500 Fax 951932510

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código: | 8Y574695WWYSRIM4MMDOyc00uAKF12 | Fecha | 27/03/2019 |
| Firmado Por | CARMEN CASERO NAVARRO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/2 |

ID DOCUMENTO: SnTM4rdJIyNBZCSPgWNkSFzB1EE=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

**JUNTA DE ANDALUCIA** CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial en Málaga

**Fecha:** Fecha de firma digital.

**Su Ref.**

**Ntra. Ref.:** CPCU/MAE/MMB

**Asunto:** Requerimiento IS-MB-4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
PLAZA DE LOS NARANJOS S/N
29601- MARBELLA (MÁLAGA)

Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP).

Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial el 19/03/2019, oficio remitido por el Ayuntamiento de Marbella, atendiendo al requerimiento de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de 18/12/2018, en relación con el expediente "Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP)".

Ahora bien, analizada la documentación presentada, debemos informarle que la documentación no se encuentra completa, conforme a lo preceptuado en la letra a) del párrafo tercero de la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014 de 14 de febrero, por cuanto se observa la siguiente deficiencia:

- No se aporta copia en soporte digital, a pesar de que en su oficio de remisión punto Consideraciones-VII, manifieste "se aporta dicho documento digital diligenciado junto a este escrito".

En cuanto a la observación que hace en el punto Consideraciones - VI, "...como órgano de Coordinación Urbanística que es, solicite aquellos informes que considere necesarios", informarle que conforme el artículo 14 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la CPCU son órganos colegiados con funciones de coordinación y de acuerdo con el artículo 15 del citado decreto, les "1.Corresponde a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, 17 de diciembre, la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, así como la remisión de los mismos a la Administración competente para la tramitación de dicho planeamiento". Por lo tanto, las funciones de las CPCU solo son coordinar, sin entrar a valorar la conveniencia o no de los informes, dictámenes o pronunciamientos que fueran necesarios, siendo en este caso, el Ayuntamiento órgano competente para la solicitud de los mismos, de acuerdo con el articulo 32.1.2ª LOUA.

Por último y en cuanto, al trámite ambiental, deberán dirigirse al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, donde le informaran de la documentación y trámites.

Plaza San Juan de la Cruz 2, 29007- Málaga
Teléfono 951932500 -Fax 951932510

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código:** | BY574695WWY5RIM4MMDDyco0uAKF12 | **Fecha** | 27/03/2019 |
| **Firmado Por** | CARMEN CASERO NAVARRO | | |
| **Url De Verificación** | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | **Página** | 1/2 |

Les comunicamos que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS para la subsanación del defecto/s apreciado, apercibiéndoles, conforme se preceptúa en el párrafo 3.b) de la misma norma, que si no se completa la mencionada documentación se tendrá por desistida la solicitud, así como que no comenzará a computarse el plazo de emisión de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos hasta que la documentación esté completa.

Dicha documentación debe dirigirse a Secretaría de Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

LA DELEGADA TERRITORIAL

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
16
Delegación Territorial
MÁLAGA

Plaza San Juan de la Cruz 2, 29007- Málaga
Teléfono 951932500 -Fax 951932510



| | | | |
|---|---|---|---|
| Código: | BY574695WWY5RIM4MMDDyco0uAKF12 | Fecha | 27/03/2019 |
| Firmado Por | CARMEN CASERO NAVARRO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/2 |

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

**Rfa: PMG/mjs**

**(2016PLN00145-MPGOU).**

**ASUNTO PARA INFORME JURÍDICO. (Isabel Guardabrazo Vallejo).**

- Adjunto le remito oficio con Núm. Entrada 2019/REGSED-32125 e 08/04/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en relación con el expediente incoado a nombre de SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., Modificación de Elementos del PGOU 86 del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"; todo ello al objeto de que se proceda a la emisión de Informe Jurídico al respecto. **(2016PLN00145-MPGOU).**

Marbella, 11 de Abril de 2019

Ruego se aporte copia digital (CD) diligenciada.

11 Abril 2019


C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegacionurbanismo@gmail.com

Expte 2016/PLN 00141 PLN URBANISMO

GOBIERNO DE ESPAÑA

SERVICIOS COMUNES

GEISER GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS DE REGISTRO

SIR Sistema de Interconexión de Registros

Código Seguro de Verificación : GEISER-2f34-abbc-7921-4ff4-921a-6f01-ea8b-9db6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección electrónica : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/05/2019 18:34:11 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 14/05/2019 18:28:24 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900001169 |
| Tipo de documentación física: | Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes) |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación: | | Razón Social | CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITOIO D.T. MALAGA |
| País: | España | Municipio: | Málaga |
| Provincia: | Málaga | Dirección: | PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, 2 |
| Código Postal: | 29016 | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | DE CERVANTES | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | REQUERIMIENTO IS-MB-4 EXP. MODIFICACION PUNTUAL ELEMENTOS PGOU AMBITOS URP-AL-6, SG-AL21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Administración Urbanismo - LA0013640 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

- No Asignado HELP

- Anotar en LOTUS

- Pasar a informe técnico

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-2f34-abbc-7921-4ff4-921a-6f01-ea8b-9db6 | 23/05/2019 18:34:11 (Horario peninsular) |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| O00017839e1900001169 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original |

**JUNTA DE ANDALUCIA** CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial en Málaga

SALIDA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 08 MAYO 2019 Registro Delegación Territorial 2019 15

**Fecha:** Fecha de firma digital.

**Su Ref.**

**Ntra. Ref.:** CPCU/MAE

**Asunto:** Requerimiento IS-MB-4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
PLAZA DE LOS NARANJOS S/N
29601- MARBELLA (MÁLAGA)

Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP).

Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial el 23/04/2019, oficio remitido por el Ayuntamiento de Marbella, atendiendo al requerimiento de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de 27/03/2019, en relación con el expediente "Modificación Puntual de los elementos PGOU (ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP)".

Ahora bien, analizada la documentación presentada, debemos informarle que la documentación no se encuentra completa, conforme a lo preceptuado en la letra a) del párrafo tercero de la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014 de 14 de febrero, por cuanto se observa la siguiente deficiencia:

- No está debidamente diligenciado la copia del instrumento de planeamiento en formato digital (deberá de ser aportado con la correspondiente firma electrónica, así como las diligencias de aprobación que garantice su autenticidad). El instrumento de planeamiento en formato digital aportado, es el mismo que ya adjuntaron junto a su solicitud de 11/12/2018 y que le fue requerido mediante oficio de 18/12/2018. para subsanación por no estar debidamente diligenciado.

Les comunicamos que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS para la subsanación del defecto/s apreciado, apercibiéndoles, conforme se preceptúa en el párrafo 3.b) de la misma norma, que si no se completa la mencionada documentación se tendrá por desistida la solicitud, así como que no comenzará a computarse el plazo de emisión de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos hasta que la documentación esté completa.

Dicha documentación debe dirigirse a Secretaría de Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

LA DELEGADA TERRITORIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código: | BY5747956N3K5NlmGjIV8165agvbvk | Fecha | 07/05/2019 |
| Firmado Por | CARMEN CASERO NAVARRO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1 |

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 15/04/2019 09:59:04
Nº: 201999900020039 / Exp: 2019/REGSAL-14010

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

Correos y Telégrafos
17-04-19
MARBELLA

ID DOCUMENTO: 89DYaMDQQpKgjXeL6OyTZBng0BM=
Verificació: https://sede.marbella.es/verifica

MARBELLA, 11 de Abril de 2019

REFERENCIA: MFCG/PMG/mjs

ASUNTO: contestando requerimiento

**CONSEJERÍA DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
Plaza San Juan de la Cruz 2
29007 Málaga**

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

En relación con el oficio con Núm. Entrada 2019/REGSED-32125 de 08/04/2019 relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los Ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, adjunto le remito:

1 copia en soporte digital de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP

1 Certificación del acuerdo de Pleno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo. Mª Francisca Caracuel García



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO.MARBELLA | 15-04-2019 09:58:54 |

AYUNTAMIENTO
Marbella
CONSERJERÍA GENERAL

**CORREO CERTIFICADO**

Relación por duplicado de la correspondencia procedente de PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. URBANISMO que, para ser cursada con carácter de **CERTIFICADA**, es presentada con fecha 15 de abril de 2019 en la administración de Correos, con ref.:_____ y con domicilio en c/ Alonso de Bazán nº 1.

**Expte. MPGOU-145/16 Ref. (PMG/mjs). 1.- R.S. nº. 2019/REGSAL-14010 de 15/04/2019**

| NÚMERO DE CERTIFICADO | DESTINATARIO | LOCALIDAD | PROVINCIA | ETIQUETA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | COSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | Málaga | Málaga | |
| | | | | CD 03260864237 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Correos y Telégrafos 17-04-19 MARBELLA

MP60U-145/16 PMG/mjs
2019/REGSAL-14010 de 15/4/19

MOD. 35 PLUS - 1E
Aviso de Recibo
CERTIFICADO

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ 2
29007 MALAGA

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

DELEGACIÓN DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Plaza de los Naranjos, nº 1
29601 MARBELLA (Málaga)

CORREOS

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

CERTIFICADO
SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido entregado debidamente:

Entregado ☐ Rehusado ☐

CU 03280634237

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

FECHA 23 ABR

DNI DEL RECEPTOR

23 ABR 2019

FIRMA DEL RECEPTOR

ENTREGA DOMICILIARIA

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *

00320709

FECHA Y HORA 23 ABR 2019

1. Entregado a Domicilio
2. Direccion Incorrecta
3. Ausente Reparto
4. Desconocido/a
5. Fallecido/a
6. Rehusado
7. No se hace cargo

OFICINA

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *

8. Entregado
9. No retirado

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo
Servicio de Infraestructura

Rfa. RDG/isr.

# NOTA INTERIOR

**(Expte. 2017 OEXI 00001)**

**A:** **Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión.**
**D. Juan Muñoz Ruz**

**De:** **Servicio de Infraestructuras.**
**D. Roberto Díaz Grana.**

Adjunto remito informe de fecha 25/04/2019 emitido por el Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental, referente al ESTUDIO DE VIABILIDAD DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL NUEVO ENLACE EN LA AURTOVIA A-7 P.K. 190+400 tramitado a nombre de SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L. que afecta a los sectores URP-AL-6 y a los Sistemas Generales SG.AL-21 Y SG.E-43, para su conocimiento.

En Marbella 28 de Mayo de 2019.

El Jefe del Servicio de Infraestructuras.

Fdo. Roberto Díaz Grana.

Incorpora al expediente MPOU 145/2016
16.08.2019



Diligencia de Servicio Técnico. 16.08.19

MINISTERIO
DE FOMENTO

Ministerio de Fomento
25 ABR. 2019
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental
SALIDA 3544

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. FR/aa. MA-AU-01-17.6
FECHA 23 de abril de 2019
ASUNTO ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL NUEVO ENLACE EN LA A-7, PK. 190+400. Término municipal de MARBELLA. Provincia de Málaga. Interesado: SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Delegación de Urbanismo
Servicio de Infraestructuras
C/ Alonso de Bazán, esquina Notario Luís Oliver
29601 MARBELLA (Málaga)

Con fecha 10 de abril de 2019 el Subdirector General de Explotación. P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/164412012, de 23 de julio), ha resuelto:

1. Para poder informar favorablemente, en lo que respecta a las carreteras del Estado, la consulta previa de viabilidad según el "Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A-7 desde el enlace del Rosario (pk 188+200) al enlace de Elviria (pk 191+500) y nuevo enlace en pk 190+400. Marbella-Málaga", redactado (sin firmar) por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Antonio Rodríguez López, de "CEMOSA, Ingeniarla y Control", y fechado en enero de 2019, presentado por D. José García Pulido, en nombre y representación de «SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.», a través del Ayuntamiento de Marbella, deben aclararse las siguientes cuestiones:

   1.1. Debe analizarse con detalle el encaje geométrico de la actuación propuesta y acreditarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.9 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, la disponibilidad de todos los terrenos necesarios mediante el estudio y valoración de las figuras legales oportunas, que podrán ser expropiaciones (que deberá llevar a cabo el Ayuntamiento de Marbella, a su propia costa o a la de SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., en calidad de beneficiario de la misma) o cualesquiera otras, vinculando, en su caso, las cargas a los desarrollos urbanísticos que pretenden realizarse al norte y sur de la autovía.

   1.2. En cuanto compete a esta Subdirección General de Explotación, los solicitantes deben asumir íntegramente el coste de la actuación que solicitan, incluyendo la puesta a disposición de los terrenos necesarios y la ejecución de las obras, así como la conservación y el mantenimiento de la actuación. Debe aclarase esta cuestión, pues el estudio presentado dice literalmente en su página 1 que *«la conformidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de esta solución vial, no supone ningún compromiso de pago* o *financiación de las futuras obras».*

   1.3. No se ha estudiado adecuadamente la afección a las edificaciones existentes: por un lado, simplemente se identifican algunos puntos conflictivos sin desarrollar suficientemente las correspondientes soluciones, en algún caso se supedita la solución a posibles futuras modificaciones del trazado. Por otro lado, no se han estudiado todas las posibles afecciones (entre otros puntos en que parece haber afección cabria indicar los correspondientes a los PP.KK. 188+600 sur, 188+840 norte, 188+950 sur, 189+020 sur, 189+150 sur, 189+320 norte, 191+200 sur). Y en todo caso, deja sin garantizar la disponibilidad de los terrenos.

   1.4. De la misma manera, el estudio de los recorridos alternativos para los usuarios de los accesos directos que se cierran exige la construcción de nuevos viales municipales que requerirán la obtención de los terrenos necesarios.

   1.5. En la propuesta presentada, la solución que se da al acceso directo de las urbanizaciones Ricmar y El Olivar (P.K. 189+880, calzada izquierda) y Residencial Tiempo Libre (P.K. 190+040, calzada derecha) podría no



AVENIDA DE MADRID, 7
18071 GRANADA
TEL: 958-271700
FAX: 958-272163

Diligencia de Servicio Técnico. 16.08.19

impedir que se pudieran realizar entradas o, especialmente, salidas directas a o desde el tronco de la autovía. Debe aclararse esta cuestión.

1.6. Debe revisarse la propuesta de cierre de accesos para garantizar que se cumple el artículo 36.4 de la Ley 3712015, de 29 de septiembre, de carreteras, que dispone que *«en todo* caso *no habrá acceso directo de las propiedades colindantes a los nudos viarios y cambios de sentido, ni a los ramales, a las intersecciones, las vías de giro, ni a los carriles de cambio de velocidad* o *vías colectoras-distribuidoras».* En la solución propuesta se mantienen los accesos directos a los enlaces existentes, como el del centro comercial Elviria a la glorieta norte del enlace homónimo, el de Alanda Club a la glorieta sur del mismo enlace o el del centro comercial Napoleón a la glorieta sur del enlace del Rosario.

1.7. El estudio de tráfico que se incluye en el documento presentado debe ser aclarado en algunos puntos:

- No se explica en ningún lado cómo se ha hecho el reparto del tráfico entre el tronco de la autovía *y* la vía colectora-distribuidora o las vías de servicio para evaluar el nivel de ser- vicio en las distintas hipótesis. Deben incluirse tablas resumiendo los valores de tráfico empleados para cada elemento en las distintas hipótesis y justificaciones de todos los valores. El estudio no tiene suficientes explicaciones para poder seguir todos los cálculos que se han hecho. En los listados adjuntos no se incluyen la totalidad de los elementos estudiados (por ejemplo, la nueva glorieta propuesta y sus ramales). Tampoco se explica si se ha analizado la interrelación entre los diferentes elementos ni cómo se ha hecho: parece que una vez estimado un reparto del tráfico entre ellos (que no se explica) se ha estudiado cada elemento independientemente de los demás

- El dato de tráfico que se ha tomado para la autovía corresponde al valor de 2016 en la estación E-41-0, que se ha considerado más representativa para esta zona que la MA-64-2 por ser permanente. Sin embargo el visor web del Mapa de Tráfico da como valor oficial para el tramo objeto de estudio el de la estación MA-64-2. Por otro lado debe tomarse el valor del último Mapa de Tráfico que, para la estación MA-64-2, es un 2,6 % superior al de 2016.

- Según parece, parte del estudio actual se basa en el estudio de tráfico elaborado por INASER SPL & GARPUL 2, S.L. y presentado acompañando a la propuesta de 2018. Sin embargo, los valores de tráfico generado por los desarrollos urbanísticos que se utilizan en el estudio actual parecen ser muy inferiores a los del estudio de tráfico presentado en 2018. Debe aclararse este extremo.

- En el estudio del tráfico generado por el desarrollo urbanístico de las áreas situadas al norte *y* al sur de la autovía se emplea un modelo de gravedad para determinar la distribución de viajes entre dichos desarrollos *y* los municipios próximos. Sin embargo no se han justificado los valores que se han obtenido, ya que no se explica cómo se pasa de los dos parámetros de que se hacen depender (población *y* distancia) al único parámetro de la fórmula empleada.

- El reparto modal de dicho tráfico generado por los desarrollos urbanísticos parece mal calculado, pues el número de viajes motorizados debería ser el 69,1% de 3.540 viajes/día para el desarrollo sur (es decir, 2.446 vehículos/día *y* no 2.612 como dice el estudio) *y* el 69,1% de 10.331 viajes/día para el desarrollo sur (es decir, 7.139 vehículos/día *y* no 7.622 como dice el estudio).

- No queda claro cómo se ha realizado la distribución de viajes entre Málaga y Marbella de los desarrollos urbanísticos.

- En los listados adjuntos puede verse que los cálculos del nivel de servicio se han hecho considerando una velocidad en la autovía de 90 km/h; sin embargo la velocidad en el tronco está limitada a 80 km/h (aunque en el escenario de la mejora podría incrementarse).



AVENIDA DE MADRID, 7
18071 GRANADA
TEL: 958-271700
FAX: 958-272163

Diligencia de Servicio Técnico. 16.08.19

- En el estudio del nivel de servicio en la glorieta y sus ramales del nuevo enlace propuesto, se ha modelizado que el ramal de incorporación desde éste a la calzada sur de la autovía (sentido Málaga) tiene dos carriles, pero en los planos de la actuación este ramal sólo tiene un carril.

1.8. Por otra parte, debe acreditarse que la definición geométrica de la solución propuesta cumple las prescripciones de la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, aprobada por Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero.

1.9. La calzada anular del nuevo enlace que se propone tiene un diámetro exterior de 80 metros. De acuerdo con el apartado 10.6.4. de la Norma 3.1-IC de Trazado dispone que el diámetro exterior de una calzada anular de dos carriles concéntricos no regulada por semáforos se procurará esté comprendido en glorietas urbanas entre 45 m *y* 55 m. Diámetros mayores deberán ser justificados

2. Por tanto debe garantizarse que la actuación que se propone es factible, estando disponibles los terrenos necesarios o estudiadas las expropiaciones u otras figuras legales oportunas, *y* con el compromiso de los promotores de asumir todos los costes. Hasta que no se aclaren las cuestiones indicadas *y* se acredite la factibilidad de la actuación, sigue vigente el informe de viabilidad desfavorable de esta Subdirección General de Explotación de 16 de julio de 2018.

3. De acuerdo con el artículo 70.9 del Reglamento General de Carreteras debe acreditarse la personalidad del solicitante «SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L », incluyendo, como puntualiza el artículo 70.2.a), sus estatutos sociales (debidamente inscritos en el Registro Mercantil), la composición de sus órganos de administración *y* el poder que habilita al representante (D. José García Pulido) para actuar en nombre del interesado.

4. Se recuerda que los desarrollos urbanísticos situados al norte *y* al sur de la zona de implantación del nuevo enlace deberán ser informados por el Ministerio de Fomento previamente a la aprobación de los mismos, de acuerdo con el artículo 16.6 de la Ley 3712015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO,
PROYECTOS Y OBRAS

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE ANDALUCÍA ORIENTAL
GRANADA

Fdo.: Francisco Ruiz Hidalgo.



AVENIDA DE MADRID, 7
18071 GRANADA
TEL: 958-271700
FAX: 958-272163

47 Diligencia de Servicio Técnico. 16.08.19

Código seguro de Verificación : GEISER-2a52-e20b-cc0c-461b-9042-593b-f2fb-eb3a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 27/05/2019 17:00:55 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 27/05/2019 12:54:46 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900002224 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | A78060472 | Razón Social | LA BARCA N.V, S.A |
| País: | España | Municipio: | Madrid |
| Provincia: | Madrid | Dirección: | Calle JUAN BELMONTE 6 |
| Código Postal: | 28043 | Teléfono: | 913002276 |
| Canal Notif: | Dirección postal | Correo | evaoliver@estudio-oliver.com |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 02617594X | Nombre: | EVA MARIA OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | CERTIFICACION PRESENTACION ALEGACIONES EXPEDIENTE 2016PLN00145-MPGOU |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | Anexo_1_Instancia_mayo_19_solicitud-registrada.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 40.571 |
| Validez: | |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-4c05-a9c4-2875-463b-bfb6-5bb5-6947-5d0c |
| Hash: | b3336e55caa700935eed8d7a195f7cf632c50f1a |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2a52-e20b-cc0c-461b-9042-593b-f2fb-eb3a** | **27/05/2019 17:00:55 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839e1900002224** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-2a52-e20b-cc0c-461b-9042-593b-f2fb-eb3a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | XMLResumenSolicitudENI.xml |
| Tamaño (Bytes): | 15.925 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Fichero Técnico Interno |
| CSV: | GEISER-8d80-b947-f7cd-4db2-b964-c4b0-ef12-e0c1 |
| Hash: | ee6f5d8b205838aea49deeeadd0b6476402076a7 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | JustificanteFirmado_19016979420.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 308.524 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-67cf-24c6-54f7-4827-a65e-2572-dc30-a896 |
| Hash: | 6f5256b7e0c9f15791e752160f4aa495f9282b8b |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | Anexo_2_Alegaciones_AI_definitivo_sin_anexos_fdo.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 461.674 |
| Validez: | |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 |
| Hash: | ff837e18cc0629c5f43ff042f0ff2e9c39ead753 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | Anexo_3_Instancia_mayo_19_Noticia_periódico.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 354.919 |
| Validez: | |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-3711-be76-df6c-4387-b3b3-b46d-bd80-a4ad |
| Hash: | d4543bb4a4b38634b90a9d55af5018716465d3c4 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

Expone:

1º.- Que con fecha 30 de noviembre de 2.018, mi representada presentó Alegaciones telemáticamente en Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marbella, en tiempo y forma y dentro del trámite de información pública del Expediente de Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E43, SG-C-1 Y URNP (expediente 2016PLN00145-MPGOU) y ello como propietaria de terrenos afectados por dicha Modificación Puntual. En el registro telemático de las alegaciones se le asignó el número de registro de entrada 201899900083336 y el número de expediente 2.018/REGSED-91771.

2º.- Que no se ha recibido contestación a las alegaciones y además, se ha publicado una noticia en prensa, en la que aparecen representantes municipales informando que no ha habido ninguna alegación en el trámite de información pública del referido expediente de Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Marbella.

Solicita:

1) Que emita a favor de esta parte Certificación acreditativa de la presentación en tiempo y forma de la Alegación de mi representada en el expediente de Modificación Puntual de Elementos del PGOU 2016PLN00145-MPGOU.

2) En su consecuencia, se acuerde por parte de la Administración actuante, impulsar el procedimiento, dando traslado a los promotores de dicha alegación y contestando a la misma, a la

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2a52-e20b-cc0c-461b-9042-593b-f2fb-eb3a** | **27/05/2019 17:00:55 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900002224** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

mayor brevedad posible.

Código seguro de Verificación : GEISER-2a52-e20b-cc0c-461b-9042-593b-f2fb-eb3a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2a52-e20b-cc0c-461b-9042-593b-f2fb-eb3a** | **27/05/2019 17:00:55 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900002224** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-4c05-a9c4-2875-463b-bfb6-5bb5-6947-5d0c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ID DOCUMENTO: 0u71JgFBk6n4JfcX9RvDLM2/3ZQ=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 30/11/2018 14:39:41
Nº: 201899900085336 / Exp: 2018/REGSED-91771

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

## REGISTRO DE ENTRADA

Ayuntamiento de Marbella

**TIPO DOCUMENTO: Registro de Entrada**

**EXPEDIENTE:** 2018/REGSED-91771

**DATOS DEL INTERESADO**

D/Doña Eva Maria Oliver Lopez De Carrizosa , con DNI 02617594X y domicilio en Calle Juan Belmonte 6 28043 MADRID Madrid con correo electronico evaoliver@estudio-oliver.com y telefono 913002276.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

En Calle Juan Belmonte 6 28043 MADRID, Madrid

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

La Barca, N.V, S.A con CIF A-78060472, y en su nombre y representación Eva Oliver López de Carrizosa con DNI 02617594X comparece en el trámite de infomación pública del expediente 2.016 PLN00145-MPGOU y formula, por medio de escrito adjunto, ALEGACIONES a dicho expediente relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E43, SG-C-1 y URNP.

**SOLICITA**

Que se tengan por presentadas en tiempo y forma ALEGACIONES al expediente 2.016 PLN00145-MPGOU, relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E43, SG-C-1 y URNP, y sean estimadas en los términos solicitados en las mismas.

**DOCUMENTOS ANEXOS**

Alegaciones_AI_definitivo_noviembre_18_Firmado.pdf

.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| 02617594X OLIVER EVA MARIA - Abogado | 30-11-2018 14:39:22 |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900002224**
CSV
**GEISER-4c05-a9c4-2875-463b-bfb6-5bb5-6947-5d0c**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular**



GEISER-4c05-a9c4-2875-463b-bfb6-5bb5-6947-5d0c

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Interesado: La Barca, N.V, S.A
Trámite: Alegaciones en información pública.
Expediente: 2016PLN00145-MPGOU

# AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Doña Eva Oliver López de Carrizosa, mayor de edad, con D.N.I número 02617594-X y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Juan Belmonte nº6 de Madrid, comparece en el presente trámite de información pública, en su propio nombre y representación y en nombre y representación de la mercantil denominada **"LA BARCA N.V., S.A",** ante ese Excmo. Ayuntamiento, y como mejor proceda en derecho, **DICE**:

1º.- Que con fecha 26 de septiembre de 2.018, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 186, anuncio de la Delegación de Urbanismo, Area de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Marbella, por el que se hace público la aprobación inicial, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el 27 de julio de 2.018, de la modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, (expediente 2016PLN00145-MPGOU).

2º.- Igualmente en dicho anuncio, se hace público el inicio del período de información pública de dicho expediente por 45 días hábiles, durante los cuales, las personas que se consideren afectadas por dicha aprobación, puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

3º. Finalmente se informa en dicho anuncio, que a tal fin, el referido expediente de modificación puntual, (expediente 2016PLN00145-MPGOU), se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Gestión, en la calle Alonso de Bazán, número 1, horario de 10.00 a 13:00 horas. Se acompaña como ***documento nº1*** copia de este anuncio.

4º.- Que tras la publicación de dicho anuncio, el citado expediente únicamente se ha puesto a disposición de los ciudadanos **de forma presencial**, en horario acotado de mañana y sin ponerlo de manifiesto también, en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de poder obtener copias electrónicas del mismo por quién lo solicitara.

5º.- Por ello, y tras constatar en una primera visita, la magnitud del expediente puesto de manifiesto; - compuesto por más de un millar de páginas y cientos de documentos, dispuestos en varios tomos, y que incorporaba además multitud de documentos gráficos y planos-, esta parte verificó la necesidad de obtener una copia del mismo, para poder analizar y estudiar el ingente contenido del expediente, con el rigor y la especialidad que este tipo de documentos técnicos precisa.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



6º.- En su consecuencia, solicitó en la vista del expediente la posibilidad de obtener copias, aunque fueran parciales y/o de fotografiar algunos documentos gráficos o planos, siendo denegada esta petición verbalmente por el funcionario municipal, (y ello pese a que en el expediente obraba una copia electrónica del mismo, dispuesta en unos CD, lo que hubiera permitido de un modo rápido y sencillo su entrega inmediata en formato electrónico).

7º.- En su consecuencia, con fecha 7 de noviembre de 2.018 esta parte presentó en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, escrito haciendo valer su condición de interesado, como propietario de terrenos en las Dunas de Artola y posiblemente afectados por la creación sobre los mismos de un Sistema General de Areas Libres. Y en virtud de tal condición y también como ciudadano, solicito expresamente la obtención de una copia electrónica o en papel del expediente, a fin de poder examinarlo con el rigor y la precisión que requiere este tipo de documentos. Se acompaña como ***documento nº2,*** copia de esta solicitud.

8º.- Con fecha 13 de noviembre de 2.018, la Administración Local dio respuesta a esta petición, denegándola y reiterando que dicho expediente se encontraba de manifiesto únicamente de forma presencial en la sede de la Delegación, sin darnos la posibilidad de obtener una copia electrónica, pese a haberlo solicitado de forma expresa y además, haber acreditado nuestra condición de interesados, como propietarios de terrenos en el ámbito de las Dunas de Artola. Se acompaña esta contestación como ***documento nº3.***[1]

9º.- Por tanto, dentro del referido plazo de información pública y con la importante limitación que ha supuesto tener que examinar presencialmente el expediente expuesto sin posibilidad de obtener ninguna copia, (ni en papel ni electrónica), ni fotografiar ningún plano o documento incorporado al expediente, quién suscribe y en la representación que ostenta, formula por medio del presente escrito, las siguientes,

[1] Hemos de destacar que, por razón de otras muchas actuaciones que se remontan en el tiempo, el Ayuntamiento de Marbella conoce perfectamente esta legitimación o interés que tenemos como propietarios de las Dunas de Artola y por ello afectados por este expediente de modificación. Y así, entre otras muchas actuaciones, nos referimos por ejemplo a las alegaciones que recientemente se formularon al documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Marbella, estimadas parcialmente, (se acompaña copia de esta resolución como ***documento nº4***), o al contencioso que se tramitó ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Málaga (P.O 400/2.013), y que actualmente se encuentra en fase de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, (Recurso de Apelación nº1.819/2-015), sobre el incumplimiento municipal del Convenio de Planeamiento ratificado por acuerdo plenario nº14 de 14/07/1.992, y firmado entre otras, por mi representada. Este Convenio sirvió para que el Ayuntamiento recibiera la cantidad de 790.000.000 en pago de la monetarización del futuro aprovechamiento urbanístico y excesos de aprovechamiento que generaría la ordenación configurada en dicho convenio, que sin embargo, nunca llegó a incorporarse al PGOU, entonces en revisión, y que al aprobarse definitivamente en 2.010, desclasificó completamente el suelo privado de las "Dunas de Artola". Este Convenio también fue el título que permitió al Ayuntamiento la obtención e incorporación a su patrimonio municipal, del Sistema General existente al sur de los terrenos de mis representados, denominado SG-AL-24.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



# A L E G A C I O N E S

## - I - DE ORDEN PROCEDIMENTAL

En atención al principio de prioridad lógica de las cuestiones formales invalidantes de los actos administrativos, sobre las cuestiones de fondo, hemos de desarrollar primero, las diferentes infracciones que entendemos se han cometido durante la tramitación del período de información pública del expediente que nos ocupa, en incluso con anterioridad al mismo, como ahora veremos, que provocan que deban retrotraerse las actuaciones al momento en que se cometió la primera de estas infracciones.

Se alegan a continuación los diferentes motivos procedimentales que existen para impugnar el trámite de información pública e incluso el trámite anterior de aprobación municipal del expediente, (expediente 2016PLN00145-MPGOU). Empezamos por referirnos a las infracciones cometidas antes y con ocasión de la aprobación inicial por el Ayuntamiento del expediente sometido a información pública.

### 1. INFRACCIONES COMETIDAS CON ANTERIORIDAD A LA INFORMACION PUBLICA

**1.1 Omisión de la aprobación del Estudio Ambiental Estratégico, junto con la aprobación del instrumento de planeamiento, y ello con carácter previo a su exposición al público. Artículo 40.5 f) LEGICA**

Es un hecho indiscutido que la modificación del PGOU que nos ocupa y que afecta a la ordenación estructural del municipio, se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria por aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante "LEGICA", (en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal). En su consecuencia, en el expediente administrativo tramitado ante ese órgano sustantivo, consta la realización de los trámites a tal fin previstos en esta Ley, pero no de todos. Veámoslo;

El artículo 40, apartado 1, "LEGICA" dice:

*«Artículo 40 Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico:*

1. *La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".*

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Pues bien, en el apartado 5 del artículo 40 de la "LEGICA", se establece claramente:

> ***"5.*** *La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:*
>
> > ***a)……***
> > ***b)…..***
> > ***f)*** *Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento* ***y del estudio ambiental estratégico.".*** El subrayado y la negrita son nuestros".

Sin embargo, en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el día 27 de julio de 2.018, (copia de la cual se acompaña como ***documento nº5***), en su página 338, consta el siguiente tenor literal del acuerdo adoptado por unanimidad por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, esto es el Excmo. Ayuntamiento de Marbella:

> *"El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,*
>
> ***ACUERDA: PRIMERO.-*** *APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6."*

Nada se dice por tanto de que fuera aprobado también el Estudio Ambiental Estratégico que es un documento autónomo y con entidad propia, aunque luego forme parte del instrumento de planeamiento que se somete a evaluación estratégica.

De hecho la propia "LEGICA", en su artículo 19.7, como documento con entidad propia que es, (el *"Estudio A*mbiental *Estratégico"),* le otorga una definición, que tiene el siguiente tenor literal:

> *"Estudio elaborado por el promotor, que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio* ambiente *que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio* ambiente *de la aplicación del plan o programa".*

Pero el estudio ambiental estratégico no deja de ser un documento autónomo, **por el hecho de que llegue a formar parte del plan o programa,** pues como establece la legislación ambiental, la propuesta del plan que se somete a aprobación inicial, antes de su exposición pública, ha de realizarse teniendo en cuanta este previo documento de "Estudio Ambiental Estratégico".

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Por ello, como se desprende del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en el artículo 38 "LEGICA", el estudio ambiental estratégico, es un documento autónomo, con entidad propia y que es elaborado por el promotor teniendo en cuenta el documento de alcance realizado a su vez por el órgano ambiental, el cual le es remitido por éste, tanto al órgano sustantivo como al promotor, junto con las contestaciones recibidas en la fase de consultas.

Y así, el apartado 3 del artículo 38 "LEGICA", establece:

> ***"3.*** *Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II C de esta ley".*

De la misma forma, el apartado 4 de este mismo artículo 38 "LEGICA" establece que:

> ***"4.*** *Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio….."*

En su consecuencia; el órgano sustantivo no solo debe aprobar el plan o programa que incorpora este estudio, sino también el propio estudio ambiental estratégico, como documento con entidad propia, pues así lo establece el artículo 40.5 f) LEGICA. Y en su consonancia con ello, ambos documentos, junto con un resumen no técnico del estudio, deben someterse a información pública.

Por tanto, al haberse aprobado inicialmente tan solo el documento de *"Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.",* como literalmente se dice en el acta de la sesión plenaria antes referida, y no el "Estudio Ambiental Estratégico, (que fue realizado por el promotor, teniendo en cuenta el documento de alcance del órgano ambiental), podemos afirmar que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 40.5 f) "LEGICA", lo que no puede entenderse subsanado, por el hecho de que el plan incorpore como un anexo más este estudio.

**1.2. Omisión del período de consultas del trámite ambiental a las personas interesadas, Artículo 38.2 "LEGICA"**

El artículo 38.2 "LEGICA" establece que:

> ***"2.*** *Admitida la solicitud de inicio a trámite, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas a las*

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*Administraciones públicas afectadas **y a las personas interesadas**, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción. La consulta se podrá extender a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.*

*Se considerarán Administraciones públicas afectadas y **personas interesadas** las así definidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre…".*

Por su parte, el artículo 5 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en su apartado 1 relativo a las definiciones, nos aclara el concepto de "personas interesadas" en el procedimiento de evaluación ambiental:

***"1.** A los efectos de esta ley se entenderá por:…….*

***g)** «Personas interesadas»: se consideran interesados en el procedimiento de evaluación ambiental:*

***1.º** Todos aquellos en quienes concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

***2.º** Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:*

***i)** Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.*

***ii)** Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.*

***iii)** Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental".*

Pues bien, el citado artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido derogado a partir del 2 de octubre de 2016, por la letra a) del número 2 de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "LPACAP").

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Según consta en el acta del acuerdo plenario de 27/7/2018, fue con fecha 5 de octubre de 2016 y nº de RGE OACURB-E-2016065571, cuando se presentó por el interesado nuevo Documento Inicial Estratégico para ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a fin de someterse al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. En este momento, ya estaba por tanto en vigor la "LPACAP", que por ello es de aplicación a los efectos que nos ocupan, y concretamente para obtener la definición de "interesado" en el procedimiento ambiental.

En cualquier caso, el concepto de interesado es idéntico tanto en la redacción del antiguo artículo 31 de la derogada Ley 30/92, como del nuevo artículo 4 de la "LPACAP" siendo en ambos del siguiente tenor literal:

> *"Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*
>
> > ***a)** Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
> >
> > ***b)** Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
> >
> > ***c)** Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."*

Como se ha expuesto en los expositivos 7º y 8º de este escrito, esta parte hizo valer ante la Administración su condición de interesada, como además el propio Ayuntamiento conoce desde al menos el año 1.992 cuando suscribió con todos los propietarios de las "Dunas de Artola", un Convenio de Planeamiento para la ordenación de su ámbito. Y dicho conocimiento se ha mantenido a lo largo de todos estos años en que mi representada ha intentado defender sus derechos como legítima propietaria de este suelo, haciendo valer su condición de "interesada", en diferentes actuaciones, de las que destacamos; la impugnación del PGOU de Marbella aprobado al no incluir las determinaciones del referido Convenio, la impugnación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, aprobado por decreto 142/2006 de 18 de julio, que fue anulado a instancia de mi representada, (Recurso de Casación 2676/2012) o últimamente, las alegaciones al documento de adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella", estimadas parcialmente y en el que expresamente se relacionaban los propietarios del ámbito de "Las Dunas de Artola", que en lo que a mi mandante se refiere, lo constituyen las siguientes fincas registrales:

1) **Finca registral 1.932 RP nº1 Marbella, (anterior 16.248)**

   Superficie: 80.624 m².
   Superficie afectada por expropiación JGL 29/03/11: 3.381,39 m².

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Linderos: N; Arroyo del Diente de la Vieja y tierras de Jorge Reín Segura, S; zona marítimo terrestre, E; parcela segregada, O; parcela de Hernán Leheman Bergman, en una línea de trescientos cincuenta y dos metros, nueve centímetros. Dentro de su perímetro existe un pozo de agua con grupo motobomba, acometida eléctrica y condiciones de riego. Tiene a su favor una servidumbre de paso.
Paraje: Torrevigía o Torreladrones
Naturaleza: rústica
Cargas vigentes: Gravada con la servidumbre de paso constituida en la inscripción 1ª del antiguo número de finca.
Titular 100%: **La Barca NV, S.A (100%)**

**2) Finca registral 1.888 RP nº1 Marbella, (anterior 5606)**

Superficie: 38.426 m².
Linderos: N; Arroyo del Diente de la Vieja, S; zona marítimo terrestre y con propiedad del Sr. Barclay, E; con el Sr. Rodríguez de Lecea, O; con este mismo arroyo y con propiedad del Sr. Barclay.
Paraje: Torrevigía o Torreladrones, (partido Las Choperas)
Naturaleza: rústica
Titular: **La Barca NV, S.A (100%)**

Por ello, resulta indiscutible que mis mandantes, como propietarios de estos terrenos, resultan afectados por la nueva creación que se hace en el expediente de modificación que nos ocupa, sobre una parte de las Dunas de Artola, de un nuevo Sistema General de Areas Libre, lo que cambia la categoría que tenía este suelo en el documento de adaptación del PGOU de 1986, pasando de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado y destinado por su condición de Sistema General de Areas Libres, a ser público desde su condición de suelo privativo. Por ello, la decisión adoptada en este expediente y la resolución que pueda alcanzarse, es indudable que puede afectar al derecho de propiedad de mi representada, quién por ello ostenta la condición de "interesada" tanto en el trámite ambiental del plan, como en su tramitación por el órgano sustantivo.

Huelga decir que es irrelevante que no haya un deslinde sobre los límites de propiedad de cada uno de los tres titulares de los terrenos de las Dunas de Artola y que con el limitado acceso a la planimetría de la MPGOU, no sepamos con exactitud qué parte de cada finca se ve afectada por la creación de este sistema general sobre parte del ámbito de las Dunas, pues además ha de tenerse en cuenta que se trata de una única finca catastral, la parcela 9031 del polígono 9, con referencia catastral 29069ª009090310000FP). Se acompaña como ***documento nº6***, cédula descriptiva y gráfica de esta parcela.

Por ello, a los efectos que nos ocupan, tanto el órgano ambiental como el sustantivo debieron haber considerado a mi mandante como "interesada".

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Ello hubiera permitido que en el trámite ambiental del artículo 38.2 "LEGICA" y antes por tanto de la aprobación inicial del plan y de su exposición pública, se nos hubiera sometido a consulta como interesados, tanto el borrador del plan, (de la Modificación Puntual), como el documento inicial estratégico. Y ello no es baladí, pues nos hubiera dado la oportunidad de alegar y justificar, (como haremos en el apartado 2 de escrito), la conveniencia, desde el punto de vista del interés general por sus excepcionales condiciones medioambientales, de plantear una configuración alternativa del sistema general de áreas libres de nueva creación en las Dunas de Artola, (SG-AL-26), precisamente en el extremo occidental de las Dunas, junto al arroyo de Cabrillas y no en su extremo oriental, que es donde se ha planteado, completamente aislado de otras zonas con valores medioambientales dignos de protección y potenciación.

Igualmente y una vez concluido el plazo de consultas, y de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de este artículo 38.2 "LEGICA", el órgano ambiental hubiera elaborado y remitido al órgano sustantivo y al promotor, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas, (entre ellas la de mi representada), y el promotor hubiera podido elaborar la versión preliminar de la modificación puntual y de la evaluación ambiental estratégica, **teniendo en cuenta nuestras consideraciones y valorando otras alternativas medioambientalmente mejores, para la configuración y localización de los sistemas generales de nueva ceración de las Dunas de Artola SG-AL-26.**

Y finalmente, el documento de modificación puntual aprobado inicialmente y expuesto a información pública, (en la defectuosa forma que luego detallaremos), se nos hubiera sometido nuevamente a consulta, sin restricción alguna, pues además de tener derecho a participar en el trámite de información pública, la administración nos hubiera tenido que hacer llegar una copia íntegra a modo de consulta, como personas interesadas que han sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 38 "LEGICA". Así lo prevé también el procedimiento, en este artículo 38.4 "LEGICA".

De todo lo expuesto se concluye que la omisión padecida de no someter a consulta de esta parte interesada el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico), no ha sido insistimos baladí, pues se nos ha privado de la oportunidad de que se considerara e incluyera en la modificación del Plan, -antes de su aprobación inicial y exposición pública- la configuración alternativa que esta parte propone del SG-AL-26, en el extremo Occidental de las Dunas de Artola, en vez de en su extremo oriental, por sus mayores valores medioambientales y mejor satisfacción del interés general, como luego tendremos la oportunidad de demostrar.

**1. 3. Omisión de la publicación del documento de alcance en la sede electrónica antes de la aprobación inicial de la Modificación Puntual, (art. 38.2, último párrafo "LEGICA")**

El artículo 38.2 último párrafo de la LEGICA establece que:

> *"Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el documento de alcance del estudio ambiental*

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas. Para ello dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico.*

***El documento de alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo".*** El subrayado y la negrita son nuestros.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, que es el órgano sustantivo, no se ha puesto a disposición del público el documento de alcance que tuvo entrada en ese Ayuntamiento el 07/03/2018, (Nº.RªOACURB-E-2016065571), lo que además se impone con carácter de mínimos.

Ello le ha privado de nuevo a mi representada de su derecho a consultar el mismo y en cualquier caso, de la oportunidad de que se considerara e incluyera en la modificación del Plan, -antes de su aprobación inicial y exposición pública- la configuración alternativa que esta parte propone del SG-AL-26, en el extremo Occidental de las Dunas de Artola, en vez de en su extremo oriental, y a la que luego nos referiremos.

**2.- INFRACCIONES COMETIDAS EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA**

**2.1. Defectuoso modo de evacuar la puesta de manifiesto del expediente en el trámite de información pública, al no haber podido obtener una copia del mismo en nuestra condición de "interesados", (artículos 27.4 y 53 "LPACAP", artículo 9.2 y 105 "CE" y 6 "LOUA")**

La Administración Local, sin justificación alguna, ha negado a esta parte su derecho como parte interesada en el expediente de modificación puntual que nos ocupa, (expediente 2016PLN00145-MPGOU), a obtener copias de los documentos contenidos en él.

Como ya hemos expuesto en los expositivos de este escrito, la condición de interesado de mi mandante, como propietario de suelo en las Dunas de Artola, le consta a ese Ayuntamiento desde hace tiempo, y así se le hizo constar expresamente en nuestro escrito de solicitud de copias, (documento nº2), sin que el Ayuntamiento nos ofreciera un solo motivo para denegar tan legitima petición, (documento nº3).

Dada dicha condición de "interesado", no cabía motivo alguno para no acceder a esta legítima pretensión.

El artículo 27.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, "LPACAP", dice así:

*"Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido*

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*válidamente emitidos por las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente".*

No se dan en el caso que nos ocupan ninguna de las excepciones a que alude esta Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reguladas concretamente su artículo 14.1, y que permiten limitar este derecho a la información, cuando acceder a la misma suponga un perjuicio para la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública, la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión y la protección del medio ambiente. En el caso que nos ocupa, estas situaciones no son de aplicación, como es evidente por otra, al haberse sometido todo el expediente cuya copia se solicitaba, a información pública.

La denegación a mi representado de la copia solicitada, como parte interesada en el expediente de modificación puntual, ha supuesto también una violación del **artículo 53 "LPACAP" que regula los derechos del interesado en el procedimiento administrativo** de la siguiente forma:

***1.*** *Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*

***a)*** *A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder* ***y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos****.*

*Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso.*

***Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.***

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Por tanto, bien podría haber accedido el Ayuntamiento de Marbella a la petición de copia en soporte papel o en soporte electrónico, (a su elección), ya fuera indicando a esta parte cómo llevar a cabo la copia o dónde recogerla, (incluso previo pago de la tasa correspondiente por expedición de copias), o simplemente poniéndola a nuestra disposición en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración Local o en su sede electrónica. De hecho así fue como notificó a esta parte la denegación de la petición de copias, depositando su resolución de 13/11/2018, en la sede electrónica del Ayuntamiento, de la misma forma que la solicitud de mi representada, como entidad jurídica, se hizo también a través de medios telemáticos.

Se acompaña ***documento anexo nº7,*** copia de la comunicación electrónica de la puesta a disposición en la sede electrónica de dicha resolución de 13/11/2018, identificada telemáticamente como 201899900069199 y acompañada como documento nº 3.

**2.2. Defectuoso modo de evacuar la puesta de manifiesto del expediente en el trámite de información pública, al no haber podido obtener una copia del expediente en nuestra condición de ciudadanos, (artículos 9.2 y 105 "CE", 6 "LOUA" y Ley 19/2013 ).**

La negativa de la Administración a facilitar una copia del expediente de la modificación puntual, ha supuesto también la infracción de otros preceptos esenciales como el artículo 9.2 de la Constitución Española, que regula la participación o audiencia ciudadana de manera programática, y el artículo 105 del mismo texto fundamental, que precisando de configuración legal, también es recogido con carácter general en el artículo 6 LOUA donde se regula específicamente la participación ciudadana en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación. De este precepto resaltamos su apartado 2 que dice:

> *"En la gestión y desarrollo de la actividad de ejecución urbanística, la Administración actuante debe fomentar y asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses, así como velar por sus derechos de información e iniciativa".*

Es incuestionable que la denegación arbitraria e injustificada de la Administración Local a la entrega de la copia solicitada, con la posibilidad de haberla puesto a nuestra disposición, de una forma inmediata y sencilla, en la sede electrónica del Ayuntamiento[2], no puede considerarse una actuación que fomente y asegure la participación ciudadana, ni que vele por el derecho de información. Máxime cuando la petición de copias era, no ya oportuna y/o conveniente, sino **necesaria**, habida cuenta de la dificultad de analizar un documento del tamaño y complejidad como el expediente que nos ocupa y de poder obtener conclusiones de documentos gráficos y/o planos, que son imposibles de memorizar o copiar con rigor en una simple comparecencia presencial.

[2] Téngase en cuenta además que la copia electrónica del expediente 2016PLN00145-MPGOU ya estaba realizada, pues esta parte pudo constatar que junto al expediente en papel, puesto de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, obraba también incorporada una copia digital del mismo en 2 CD Room.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

A mayor abundamiento, el órgano sustantivo, esto es el Ayuntamiento de Marbella, está obligado, según establece el apartado 38.4 "LEGICA", segundo párrafo, a adoptar *"las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos",* lo cual evidentemente no ha hecho.

Finalmente, la actuación municipal en este trámite de información pública, también atenta contra lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** en la que se regula el derecho de acceso a la información pública, mejorando la regulación prevista en la "LPACAP" y estableciendo un derecho general de acceso a la información a favor de los ciudadanos, sean o no interesados en un procedimiento, con las limitaciones de acceso antes comentadas, (las previstas en su artículo 14), que como ya hemos visto, no son de aplicación.

Es más, esta Ley establece en su artículo 17 los requisitos que debe tener la solicitud del ciudadano, quién debe ser el que especifique la modalidad que se elige parta acceder a la información, (presencial, copia electrónica, en papel, etc…), y quién ni siquiera está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información, pudiendo o no exponer los motivos por los que solicita la información, (que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución). No obstante, la Ley aclara que la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud.

Es el artículo 22 de esta Ley donde se regula la formalización del acceso, estableciendo en su apartado 1 que debe ser **preferentemente por vía electrónica**, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Finalmente y en el apartado 4 de este precepto, se establece que el acceso a la información será gratuito si bien la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

En definitiva, que por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Administracion Local, (incluida expresamente en su ámbito subjetivo de aplicación de lo dispuesto en su artículo 2.1 a), debió haber accedido a la solicitud de obtención de copia electrónica formulada por mi representada, quién además, sin ser necesario, adujo los motivos para los que necesitaba disponer de dicha copia, acreditando incluso su condición de interesada en el expediente que, además, estaba siendo sometido a información pública.

**2.3. Defectuoso modo de evacuar el trámite de información pública, al no haberse puesto el expediente en la sede electrónica a disposición de los ciudadanos que lo solicitaron, (artículo 83 "LPACAP").**

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece cómo debe evacuarse el trámite de información pública de un expediente, señalando lo siguiente:

> *"Artículo 83 Información pública*
>
> ***1.** El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.*
>
> ***2.** A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.*
>
> *El anuncio señalará el lugar de exhibición, **debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente,** y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días…"*

Así pues, habiendo mi representada solicitado a través de medios electrónicos, la puesta a su disposición del expediente por medios electrónicos (copia electrónica), (ver documento nº2), así debió haberse acordado, en vez de insistir la Administracion en evacuar el trámite de información pública con la puesta a disposición en la sede presencial de la Delegación de Urbanismo de Marbella, (como contestó, ver documento nº2), en vez de en la sede electrónica.

**2.4. Defectuoso lugar de publicación del trámite de información pública, (artículo 3.2 "LPACAP" en relación con el artículo 38.4 "LEGICA").**

Como antes hemos comentado el artículo 83.2 LPACAP establece en relación al trámite de información pública que se deberá publicar un anuncio *"en el Diario oficial correspondiente"* o en el que disponga la normativa sectorial que regule cada procedimiento en particular, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

Para Jiménez Lozano la determinación del diario oficial en el que se publicará el anuncio no debe basarse en la elección caprichosa realizada por la Administración actuante, sino que debe responder a un principio de coherencia con el ámbito afectado por el procedimiento, de forma que se haga coincidir el área espacial de difusión del medio elegido con la proyección territorial del procedimiento. De lo contrario y si se trata de un trámite preceptivo, se podría producir indefensión con la consiguiente nulidad de actuaciones.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, la información pública de la MPE del PGOU y el estudio ambiental estratégico es un trámite de carácter preceptivo, regulándose en la normativa sectorial ambiental, el diario en que este anuncio debe publicarse, (ya que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía nada dice a este respecto en su art. 32.1.2ª).

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Y así, el artículo 38.4 LEGICA dice así:

> ***"4.*** *Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el* ***Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*** *y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2……"*

Habiendo sido publicado el anuncio del trámite de información pública que nos ocupa en el **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**, (ver documento anexo nº1), y no en el de la Junta de Andalucía, la publicación no es válida y adolece de un grave defecto insubsanable que determina su nulidad de pleno de derecho, con retroacción del expediente al momento en que debió haberse llevado a cabo esta publicación de forma correcta.

**2.5. Defectuoso contenido del anuncio del trámite de información pública, (artículo 38.4 "LEGICA").**

Como ya hemos comentado en varias ocasiones, el artículo 38.4 "LEGICA" obliga a anunciar la exposición al público tanto de plan o programa, como del estudio ambiental estratégico y del resumen no técnico de dicho estudio.

Por tanto, con independencia de que estos tres documentos tienen que estar expuestos a disposición del público para ser examinados, así debe advertirse expresamente en el anuncio correspondiente para que la difusión de este trámite y su alcance se haga correctamente.

Esta exigencia cobra mayor relevancia en la actualidad en que la búsqueda de noticias, anuncios e información en general, publicada por medios electrónicos, se hace a través de buscadores en la red, que utilizan palabras clave que el ciudadano introduce en su búsqueda, por lo que la omisión de una de ellas, como en este caso podría ser la referencia al documento ambiental, puede frustrar la búsqueda y conducir a una restringida difusión del trámite de información pública.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, acordó:

> ***"PRIMERO.-*** *APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.*
>
> ***SEGUNDO****.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un*

*diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica".*

Es decir, en el apartado segundo del acuerdo municipal, se acordó publicar un anuncio, (en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica), para difundir la apertura del trámite de información pública del *"documento urbanístico, estudio ambiental estratégico, resumen no técnico ambiental y resumen ejecutivo",* como literalmente se dijo. Sin embargo en el anuncio que finalmente se publicó, solo se hizo referencia al "documento urbanístico" o expediente de modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos URP-Al-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, (expediente 2016PLN00145-MPGOU).

En definitiva, el anuncio publicado, (en contra del acuerdo adoptado por el Pleno y en contra de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 "LEGICA"), **ha omitido referirse al estudio ambiental estratégico, al resumen no técnico ambiental y al resumen ejecutivo, cuya exposición al público también debió ser anunciada en dicha publicación, para su correcta difusión entre los ciudadanos**.

**2.6. No se ha sometido a información pública todos los documentos exigidos por los artículos 38.4 y 40.5 G) "LEGICA", artículo 11.3 del TRLS aprobado por RDL 2/2.008 de 20 de junio y artículo 22.5 del RDL 7/2015, TR de la LSRU)**

Ya hemos visto que en el anuncio publicando el trámite de información pública tan solo se hizo referencia a la puesta de manifiesto del expediente de modificación puntual, (el instrumento de planeamiento), omitiendo anunciar también la exposición pública de los otros tres documentos; esto es; el estudio ambiental estratégico, el resumen no técnico de dicho estudio y el resumen ejecutivo.

La exigencia de someter al trámite de información pública tanto el estudio ambiental estratégico como el resumen no técnico de dicho estudio, viene reflejada en la referida normativa ambiental, (artículos 38.4 y 40.5 g) "LEGICA"), como ya hemos tenido oportunidad de constatar a lo largo de este escrito.

Lo propio cabe decir del resumen ejecutivo, que se contempla en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la ley del Suelo aprobado por RDL 2/2.008 de 20 de junio, en adelante TRLS, en los siguientes términos:

*"En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

*a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión".*

Hemos de destacar además, que la exigencia de este documentos también se establecía ya en los artículos 11.3 y 15.4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, que fue derogada por el Texto Refundido de 2008.

Pues bien examinado el expediente puesto de manifiesto en la sede de la delegación de urbanismo y con las limitaciones ya comentadas, no hemos constatado que estuviera incorporado al mismo, como documentos autónomos del plan, ni el estudio ambiental estratégico, ni el resumen no técnico de dicho estudio ni el resumen ejecutivo. Y por ello, también por este motivo, el trámite de información pública llevado a cabo con tantas irregularidades, es defectuoso.

Sobre la necesidad de que estos documentos, de forma autónoma, sean incorporados al trámite de información pública, se ha pronunciado la Jurisprudencia, y entre otras muchas sentencias, nos referimos a la sentencia del TSJ Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S de 26 de Octubre de 2017, Ponente: Arenas Ibáñez, Luis Gonzaga - Nº de Sentencia: 1066/2017 - Nº de Recurso: 194/2014, (Ref. CJ 220935/2017), que resolvió la ilegalidad de un procedimiento de aprobación de una modificación puntual por haberse omitió la aportación al trámite de información pública y como documentos autónomos, del estudio económico y financiero, Informe de sostenibilidad económica y resumen ejecutivo.

Extraemos por su interés un párrafo del Fundamento de Derecho 6º de dicha sentencia que dice:

*"Se olvida, sin embargo, que a tenor de la normativa expuesta estamos ante un documento autónomo, con el contenido y finalidad específicas que en aquélla se describe; de tal suerte que, sin perjuicio de su ubicación formal en la memoria del instrumento de planeamiento, debe articularse separadamente dentro de ella a fin de permitir y facilitar su examen y valoración por los particulares, organismos y Administraciones interesados o afectados por aquél en las sucesivas fases de la tramitación del procedimiento; contraviniendo tal objetivo el planteamiento antes referenciado según el cuál cabría extraer o inferir el contenido propio del estudio de distintas consideraciones dispersas en la memoria de la Modificación.*

Finalmente, denunciamos también la omisión en el expediente sometido a información pública de la **Memoria de Viabilidad Económica** a que se refiere el art. 22.5 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

La "Memoria de Viabilidad Económica" es un documento jurídico-urbanístico y económico que debe acompañar, con carácter obligatorio, al resto de documentos que legitimen la ordenación y ejecución de las actuaciones, y busca asegurar la viabilidad de la actuación económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación".

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El tenor literal de este precepto, es claro en cuanto a esta exigencia y el contenido de este documento:

> ***"Artículo 22.5***
>
> *La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos…*

Gerardo Roger Fernández, Arquitecto y Urbanista en su Ponencia, "Análisis Crítico del actual modelo de Planeamiento y Gestión. Potencialidades y Alternativas. La LAUSA", se manifiesta en estos términos al comentar la conveniencia de esta exigencia legal:

> *"Por ello, la determinación de exponer en los procedimientos de Información Pública, <<negro sobre blanco>>, las plusvalías que se generan en los procesos de reclasificación/recalificación mediante la formulación de las MVEs se conforma como un instrumento de explícita transparencia social al venir a suprimir la actual opacidad técnica derivada del metalenguaje jurídico-urbanístico aplicado y hacerlo de manera claramente comprensible para toda la ciudadanía.*
>
> *En definitiva, se concluye que las MVEs se constituyen como disposiciones de gran relevancia jurídico-urbanística que vienen a aumentar la deseable transparencia en los procelosos procesos de reclasificación y recalificación de suelo, conformándose como instrumentos imprescindibles para determinar la siempre discrecional decisión de atribuir los aprovechamientos al suelo y, adicionalmente, vienen a acotar las consecuencias especulativas inherentes al urbanismo, así como a dificultar de manera razonable las eventuales prácticas de corrupción que pudieran suscitarse.*

**2.7. Falta de nuevo sometimiento a consulta de las personas interesadas, (artículo 38.4 y 40.5 g) "LEGICA").**

El artículo 38.4 "LEGICA" no sólo establece la obligación de someter el plan, acompañado del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública, sino que también obliga a abrir un segundo período de consultas con *"las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2".* A este segundo período de consultas también se refiere el artículo 40.5 g) de la "LEGICA".

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Pues bien, el documento de modificación puntual expuesto a información pública, se nos hubiera tenido que someter nuevamente a consulta como parte interesada, pues mi mandante no solo tiene derecho a participar en el trámite de información pública como ciudadano, sino que además, como persona interesada, tiene derecho a ser además consultada individualmente, sobre el plan y documentación ambiental, notificándole a tal fin el contenido del mismo.

La cuestión es que, a mi mandante nunca se le sometió a consulta como persona interesada, el documento del plan en su fase preliminar, (es decir antes de la elaboración del documento de alcance, del estudio ambiental estratégico y de su aprobación inicial), tal y como está previsto en el artículo 38.2 "LEGICA". Y esta importante omisión, (que le impido plantear una alternativa a la configuración del SG-AL-26), ha provocado que volviera a omitirse este segundo período de consultas, al señalar la Ley que deberá repetirse con los que fueron objeto del primero.

A este respecto nos remitimos a cuanto ya alegamos en apartados anteriores sobre nuestra condición de interesados como propietarios de los terrenos de las Dunas de Artola, sobre los que se crea un nuevo sistema general de áreas libres, siendo por ello incuestionable, que sus legítimos derechos se pueden ver afectados con este cambio de ordenación del suelo.

Por último mencionar que el derecho que tiene todo ciudadano de examinar el expediente en el trámite de información pública no sustituye ni desplaza al derecho del ciudadano, **que además sea parte interesada**, a que se le consulte individualmente, con la consideración que este derecho merece y la eliminación de la carga que le supone, conocer cuándo se desarrolla y tiene lugar el trámite de información pública.

Por otro lado si se le hubiera sometido a consulta a mi representada todos estos documentos que exige la Ley, se le hubiera entregado una copia fidedigna de los mismos, (plan urbanístico, resumen ejecutivo, estudio ambiental estratégico y resumen no técnico de dicho estudio), que sin embargo en el trámite de información pública no ha podido obtener.

**2.8. Falta de llamamiento individual al trámite de IP, (artículo 32.1.2ª "LOUA" último párrafo).**

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en su artículo 32 el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones.

Es en el apartado 1.2º de este artículo donde se regula el trámite de información pública al que deben someterse durante su tramitación estos instrumentos, y particularmente, en el último párrafo de este apartado, se establece la obligación de hacer un **llamamiento individual en este trámite de información**, a los propietarios de terrenos comprendidos en los ámbitos afectados por los instrumentos de planeamiento en determinados supuestos.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Y así, literalmente la norma dice:

> *"Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos".*

El ámbito que nos ocupa es el de una modificación de elementos del PGOU de carácter estructural, pero con la particularidad de que la misma alcanza un nivel de detalle en su ordenación, que le exime de tramitar ningún planeamiento de desarrollo, ya sea Plan Parcial, PERI o Estudio de Detalle, porque toda la ordenación de detalle queda definida en el ámbito de la modificación de elementos.

Y precisamente por ello, entendemos que debió haberse llamado individualmente en el trámite de información pública, a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito, (incluidos los de los sistemas generales adscritos al mismo), a quienes por tanto, se les ha privado de este derecho previsto en el párrafo final del artículo 32.1.2ª "LOUA", pues ninguna ordenación de detalle va a definirse en un futuro a través de los instrumentos de desarrollo del planeamiento previstos en este artículo, ya que ésta ha sido incorporada en un instrumento de planeamiento de rango superior, que sin estar obligado a descender a este nivel de ordenación, (propio de los instrumentos de desarrollo que menciona este precepto), lo ha hecho.

Si no se hiciera esta interpretación finalista de la norma que de algún modo viene a cubrir un vacío legal, se estaría permitiendo que se produjera un claro fraude de Ley, impidiendo a los propietarios afectados que puedan conocer y participar en la elaboración y aprobación de la ordenación de detalle que va a afectar a su ámbito.

**3.- CONSECUENCIAS DE LAS INFRACCIONES PROCEDIMENTALES DENUNCIADAS: NULIDAD DEL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA Y RETROACCION DE LAS ACTUACIONES**

La suerte de infracciones procedimentales que se han puesto de manifiesto en este escrito de alegaciones, deben conducir a la nulidad del trámite de información pública con la consecuencia ineludible de la necesidad de repetir el mismo, esta vez respetando todas las garantías establecidas en la legislación, para asegurar la participación de todos los ciudadanos. Así mismo, en este nuevo trámite de información pública que debe realizarse, la administración deberá fomentar y favorezca la participación, eliminando los obstáculos que pudieran existir.

Por otra parte y como persona interesada que es mi representado, por la posible afección de sus derechos, tanto en el proceso de elaboración de la modificación del PGOU, como en el de su evaluación ambiental estratégica, deberán ser respetadas todas

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

las garantías procedimentales de las que debería haber disfrutado "La Barca N.V, S.A" en su condición de interesada, esto es; ser consultada por el órgano ambiental, tanto antes como después del trámite de información pública y ser notificada individualmente por el órgano sustantivo, en el proceso de información pública.

Sobre los Los grados de invalidez en el acto administrativo, nos remitimos a lo dispuesto en la LPACAP, siendo de aplicación al caso que nos ocupa el artículo 47.1 a) y e);

*"Artículo 47 Nulidad de pleno derecho*

***1.** Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

***a)** Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*

*…..*

***e)** Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."*

Con carácter subsidiario, se trataría de actos anulables en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del mismo texto legal:

*"Artículo 48 Anulabilidad*

***1.** Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

***2.** No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados".*

Llegados a este punto conviene resaltar la relevancia que el legislador atribuye a la participación ciudadana en la elaboración de disposiciones generales de naturaleza normativa como la que nos ocupa. En el plano constitucional ya hemos comentado que tiene su reflejo en el artículo 105.a) de nuestra Constitución , cuando dispone que la ley regulará *"la audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten";* y en el ámbito de la legislación ordinaria andaluza -dada esa configuración legal enunciada en la Constitución- se materializa a través del trámite de información pública previsto en la "LOUA" y en la "LEGICA".

Al respecto de la importancia y amparo constitucional de la participación ciudadana en la elaboración de los planes, de la exigencia de información pública como reflejo de ella, y del carácter esencial de este trámite cuyo incumplimiento determina la nulidad el instrumento de planeamiento, se ha pronunciado la Jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo en repetidas ocasiones.

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Así, en la Sentencia de su Sección 5ª núm. 1145/2017 de 29 junio dictada en recurso de Casación núm. 1964/2016 razona lo que sigue:

> "…..El segundo motivo del recurso, denuncia la infracción de los preceptos que aseguran la efectividad de la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.
>
> *Conviene empezar recordando que la garantía de la participación ciudadana, en el curso de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, se traduce en el otorgamiento a los ciudadanos de un auténtico derecho de participación en este ámbito cuya virtualidad ha de quedar suficientemente preservada. Aun de configuración legal dicho derecho (constitucionalmente reconocido por virtud de lo dispuesto por el artículo 105.a) de la Norma Fundamental), constituye una exigencia constitucional insoslayable. En efecto, es necesario que por medio de las disposiciones que desarrollen tal derecho, no sólo venga a contemplarse el mismo, sino que también se asegure su eficacia, y así se cuida de recordarlo en la actualidad el artículo 4.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008( RCL 2008, 1260 ), cuestión distinta es que la normativa estatal básica no deje establecido la forma y modo en que este derecho ha de venir regulado, tarea a la que, con los condicionantes indicados, queda emplazado el legislador autonómico en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación territorial y urbanística. Esto es, puede el legislador autonómico proceder a dar configuración a dicho derecho, pero lo que no puede hacer es impedirlo, obstaculizarlo o simplemente negarlo.*
>
> ***UNDÉCIMO.-** Como hemos señalado en nuestra sentencia de 5 de febrero de 2014, <<...el trámite de información pública, como medio para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas, es inexcusable por imperativo de lo establecido en los artículos 9.2 y 105 a) de la Constitución, 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 6.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones , que, en la actualidad, reitera el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo ( RCL 2007, 1020 ), de Suelo, y el artículo 11 de su Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ( RCL 2008, 1260 ), cualquiera que sea la naturaleza, provisional o definitiva, de las disposiciones urbanísticas y el plazo en que hayan de ser aprobadas, al que deberá ajustarse la información pública.*
>
> *Ese carácter ineludible del trámite de información pública en la aprobación de las disposiciones administrativas ha sido remarcado por la doctrina jurisprudencial más reciente, recogida, entre otras, en nuestras Sentencias de fechas 4 de mayo de 2007 (recurso de casación 7450/2007 ),10 de diciembre de 2009 (recurso de casación 4384/2005),28 de junio de 2012 (recurso de casación 3013/2010),13 de mayo de 2013 (recurso de casación 3400/2009) y25 de septiembre de 2013 (recurso de casación 6557/2011), habiendo declarado en las dos primeras que el que una Ley, en este caso la Ley autonómica gallega 9/2002, de 30 de diciembre, no establezca expresamente el trámite de información pública, no es razón para no exigirlo inexcusablemente al venir impuesto por otras disposiciones con rango*

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

*de Ley, que lo hacen obligatorio para una mejor protección de los intereses generales, constitucionalmente amparados en los artículos 9.2 y105 a) de la Constitución, 3.5 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 24.1 c) de la Ley 50/1997, del Gobierno". En conclusión, el segundo motivo de casación invocado debe ser estimado por las razones que acabamos de exponer".*

*La misma Sala y Sección del alto Tribunal, en Sentencia de 19 diciembre 2013 (Recurso de Casación núm. 880/2011 ), reiteraba lo dicho en su Sentencia de 28 de junio de 2012 (recurso de casación 3013/2010 ) en el sentido de que " La información pública en ese tipo de planeamiento no es un mero trámite en el procedimiento de su elaboración, **sino un trámite esencial por la especial incidencia que tienen los planes urbanísticos en la vida de los ciudadanos**, máxime cuando se produce, como aquí sucede, la aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana. Se vulnera, por ello, el derecho a la participación pública en el planeamiento urbanístico, que resulta del mencionado artículo 6.1LRSV -y que, obviamente ha de ser efectiva-, si se aprueba el instrumento de planeamiento sin el correspondiente trámite de información pública, y también cuando se han introducido, sin ese trámite, modificaciones sustanciales en el planeamiento aprobado.».".*

*Aplicada al caso de autos la doctrina jurisprudencial reseñada, y poniéndola en relación con lo previsto en el artículo 32.1.2º) y 3º) LOUA, ha de concluirse que la ausencia de información pública en relación con el Estudio Económico y Financiero, el Informe de sostenibilidad económica y el Resumen ejecutivo comporta la vulneración de un trámite esencial en la sustanciación del procedimiento de aprobación de la Modificación puntual impugnada, lo que ha de abocar subsiguientemente (sin necesidad de valorar, como ya avanzamos en su momento, las restantes cuestiones abordadas en la demanda) a la nulidad del acuerdo impugnado*.

## - II - DE ORDEN MATERIAL

### 1. RESUMEN DE LA ORDENACION DE LA MPE DEL PGOU DE MARBELLA

A fin de que se comprenda debidamente la propuesta alternativa de ordenación contenida en estas alegaciones, resumimos de forma muy somera el alcance de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Marbella en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU), aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de julio de 2018.

Se trata, como ahora veremos, de una modificación puntual de elementos de carácter estructural, que introduce cambios de ordenación y delimitación del Sector y contiene la documentación propia de un PPO para convertirlo en SUO.

Según se deduce del documento expuesto a información pública, esta MPE del PGOU pretende reordenar el Sector URP-AL-6 y los SG-AL-21 y SG-E-43 para alcanzar los siguientes **objetivos**:

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Redelimitar el actual SG-AL-21 e incluirlo en el Sector URP-AL-6, localizándolo en los terrenos del frente litoral del Sector, donde se sitúan las formaciones dunares de la Duna del Real de Zaragoza, a efectos de armonizar las determinaciones del PGOU vigente con las disposiciones normativas que han sido aprobadas con posterioridad y en concreto con la LOUA, para la protección del litoral y Reserva Ecológica.

- El PGOU 86 delimita el SG-AL-21 mediante una configuración que es perpendicular a la ribera del mar, incluyendo como tal, sólo una estrecha franja del litoral, mientras que la LOUA exige que los suelos colindantes con el DPMT se califiquen como SG de EL a efectos de conseguir una protección del litoral.

- La armonización de estos condicionantes conlleva una redelimitación y relocalización del actual SG-AL-21 y también una reducción de su superficie, si bien ésta se pretende compensar en otra parte, mismo frente litoral junto al monumento natural de las Dunas de Artola, donde se dice, resulta de mayor interés para la localización de un nuevo SG de Espacios Libres (ES) por la protección ambiental que supondrá para el entorno del citado Monumento Natural. Con ello se pretende conseguir mejor ordenación de la franja litoral y una mayor protección de las zonas de interés natural existentes en la misma. Además al incluir el SG-AL-21 dentro del Sector URP-AL-6 se agiliza su obtención para su uso público.

- Considerar como SG-EL una parte de los terrenos del entorno del Monumento Natural Las Dunas de Artola, no sólo implica que con este nuevo SG quede compensada la reducción del actual SG-AL-21, sino que también se mejore con ello la proporción y calidad de las dotaciones previstas en el PGOU respecto del aprovechamiento urbanístico.

- Redelimitar el actual SG-E-43 e incluirlo dentro del Sector URP-AL-6. Dicha propuesta se justifica porque su delimitación incluye además de un antiguo cuartel de la Guardia Civil, un denso bosque de coníferas cuya calificación más coherente sería la de Espacios Libres públicos.

- Así, propone excluir del SG-E-43 dicha zona de arbolado denso y que se incluya en el mismo suelo colindante con la misma superficie y en el que existen eucaliptos y matorral que tienen escaso valor ambiental. El PGOU 86 recoge el SG-E-43 como existente y no adscrito a ningún suelo para su obtención, sin embargo el suelo es de propiedad privada y por tanto, al incluirlo en el Sector se compensa con el aprovechamiento urbanístico correspondiente, de tal manera que se facilite su obtención para uso público. Asimismo este SG se clasificó como SU en el PGOU, si bien la realidad demuestra que no tiene dicha condición por cuanto el suelo no está urbanizado ni integrado en la malla urbana.

Los parámetros de los SG previstos para esta actuación son los siguientes:

| |
|---|
| SG-AL-21: PGOU 86: Superficie 60.750,00 m2s Clasificación: URPP / MPE: Superficie 32.087,00 m2s Clasificación: SUS |
| SG-E-43: PGOU 86: Superficie 8.500,00 m2s Clasificación: SU / MPE: Superficie 8.500,00 Clasificación: SUS |
| SG-AL-26: De nueva creación por la MPE. Superficie: 54.085,06 m2s Clasificación en el PGOU 86 URNP, en la MPE Clasificación SUS |

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

La comparativa de los parámetros vigentes del Sector en el PGOU y en la MPE es la siguiente:

| | Parámetros vigentes del Sector | Parámetros MPE |
|---|---|---|
| Superficie | 103.125,00 m2s | 162.016,00 m2s |
| Ie | 0,33 m2t/m2s | 0,31m2t/m2s |
| Edif. Max. | 34.031,25 m2t | 50.224,96 m2t |
| Nº viv. | 206 | 206 |
| Den/viv | 20 | 13 |
| Ordenanza | UE-2, UA3, PM2 y CO-2 | B-6 |

**En resumen, la nueva ordenación propuesta en la MPE:**

- Lleva a cabo un cambio de localización del SG-AL-21 al pasar a disponer el mismo adyacente al DPMT y reduce su superficie de 60.750m2s a 31.079m2s. De esta superficie de 31.079 m2s, una parte queda incluida dentro del URP-AL-6 y el otro SG se mantiene como SG adscrito al suelo urbanizable SG-E-43 (Cuartel de la Guardia Civil de Las Dunas), manteniéndose su superficie y cambiando su ubicación, y pasando de SU a SUO, si bien dentro del Sector para su mejor gestión.

- Crea un nuevo SG, el SG-AL-26 en el entorno de las Dunas de Artola, para compensar la reducción de AL de la zona litoral en el URP-AL-6, cuya obtención, no se llevaría a cabo con el desarrollo urbanístico de dicho Sector, ya que los excesos del mismo son inferiores a estos nuevos SG.

- Se incrementa la superficie lucrativa del Sector en 48.099 m2s y la edificabilidad en 15.872 m2t (un 46% de la existente). Para mantener el AM del PGOU se incrementan los SG en proporción. Por tanto como consecuencia del incremento del Aprovechamiento Objetivo se establecen en principio dos nuevos SG adscritos al SUS (sobre terrenos actualmente clasificados como SUNP): el SG-E-47 (de 14.606m2s) y el ya citado SG-AL-26 en los terrenos de las Dunas de Artola (de 29.581m2s).

- En cuanto a la localización del nuevo sistema general que se crea para compensar la reducción de AL de la zona litoral en el URP-AL-6, consta en el expediente el intento de localizarlo en otros emplazamientos, como la parcela destinada a SG-E-47 “Centro Deportivo las Albarizas”. Pero dadas las dificultades técnicas que presentaba esta localización, al estar afectado este suelo por el embovedado del Arroyo Primero, se descarta esta propuesta y desiste de la misma, creándose únicamente el SG-AL-26 (ahora con una superficie de 54.085,00 m2s), cuya localización aparece en el Plano 9B en el entorno del monumento natural de Las Dunas de Artola.

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

- Se justifica este emplazamiento en que se crea una zona de protección al general zonas verdes de conservación en el entorno de las Dunas de Artola, para conservar espacios de similares condiciones ambientales.

**2. ANALISIS DE LA CONFIGURACION DEL NUEVO SISTEMA GENERAL SG-AL-26 DUNAS DE ARTOLA QUE CREA LA MODIFICACION DEL PGOU**

Estas alegaciones persiguen, entre otros objetivos, proponer al Excmo. Ayuntamiento de Marbella una nueva y distinta configuración para el nuevo Sistema General de Espacios Libres "SG-AL-26 Dunas de Artola", que la MPE necesita crear para compensar la reducción de espacios libres producida en el sector URP-AL-6.

Al hilo de los defectos procedimentales planteados en la primera parte de este escrito, es importante poner de manifiesto, que esta parte debería haber tenido la oportunidad de plantear ante el órgano ambiental, esta propuesta de ordenación alternativa, antes de la aprobación inicial de la MPE del PGOU con la propuesta finalmente incorporada y antes por tanto, del trámite de información pública. Como ya hemos justificado, se debió haber tenido en cuenta a esta parte, como "persona interesada" en el trámite de consultas previsto en el artículo 38.2 LEGICA, donde se hubiera resuelto el problema de buscar la mejor localización y configuración posible de este nuevo sistema general, (después de varios intentos frustrados como el del SG SG-E-47 "Centro Deportivo las Albarizas"), y se hubiera optado por el planteamiento que ahora se propone, por sus indudables mayores valores ambientales.

Antes de entrar a analizar el contenido de la propuesta alternativa que formulamos, procedemos a analizar la configuración y localización del nuevo SG-AL-26 Dunas de Artola que crea la MPE, así como los motivos en los que la administración local justifica su propuesta.

Estos aparecen dispersos en los diferentes informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, todos los cuales están referidos en el acta del acuerdo plenario de aprobación inicial de la MPE que se ha acompañado como ***documento nº5*** y a la que nos remitimos. De ella hemos extraído la siguiente información:

En el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, adscrita a Modelo de Ciudad, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 10/07/18, se hace referencia a los informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión emitidos con fecha 31 de mayo de 2018 y del Servicio de Infraestructuras de 25 de junio de 2018, así como su mismo informe de fecha 4 de mayo de 2018, y en base a todos ellos, hace las siguientes consideraciones, (el subrayado y la negrita son nuestras):

> ***"PRIMERA**.- En el expediente consta que la tramitación del mismo es de **interés general**, como se ha constatado en el apartado de antecedentes.*
>
> ***SEGUNDA**.-……..*

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

***TERCERA***.- *El artículo 36 de la LOUA contempla el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 (normativa publicada en el BOP de Málaga número 228 de noviembre de 2000), en su artículo 5, último párrafo, establece que "Mediante proyecto de Modificación de Elementos no podrán ser alterados, sin embargo, la clasificación del suelo no urbanizable ni las dimensiones de los suelos correspondientes a sistemas generales". Sin embargo, dicha regulación es contraria a lo dispuesto en la propia LOUA en cuanto a la regulación que dicho texto legal, posterior al Plan de 1986, realiza del procedimiento de las innovaciones de los planes generales, tanto las Modificaciones como las Revisiones. Así, en su artículo 38.3 establece que "La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente".* ***En cualquier caso, la propuesta incrementa la superficie de los sistemas generales del Plan.***

***CUARTA.***- *Volviendo al artículo 36, el mismo establece que en las innovaciones del Planeamiento se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento (se pasan a comentar aquéllas que, en consonancia con lo manifestado por el técnico municipal, inciden en el presente expediente por el objeto de este último):*

*"**De ordenación**:*

*1ª-. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural,* ***habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad****, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.*

*2.ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.*

*La nueva ordenación tiene por objeto:*

- *La modificación de la delimitación y situación del Sistema General SG-AL-21, que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una*

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*superficie de 32.087 m2, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*

- *La modificación de la localización del SG-E-43 que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*

- *Se crea un nuevo Sistema General de Áreas Libres SG-AL-26 en el entorno de las "Dunas de Artola" con una superficie de 54.085,06 m2.*

*La justificación expresa está recogida en el análisis técnico que se hace de la ordenación contenida en la Modificación puntual, según el cual y resumiéndolo, la propuesta recoge una* ***mejor ordenación del frente litoral, integrando los terrenos del ámbito incluidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para integrarlos en la reserva ecológica "Dunas de Marbella";*** *facilita la implantación de una actuación hotelera de máximo nivel turístico; también supone una mejora importante en la red viaria en la zona oriental de la A-7;* ***conlleva un incremento de superficie de Sistemas Generales de Áreas Libres de 25.422,06 m2 Generales Áreas Libres*** *(teniendo en cuenta el nuevo sistema general SG-AL-26 y el SG-AL-21); y, dado que la propuesta no conlleva incremento de población,* ***supondrá una mejora del estándar global del Plan General, en cuanto a los m2 de sistema general de áreas libres por habitante.***

*En cuanto a la adecuación de la ordenación a la planificación territorial……*

*En cuanto a la ordenación urbanística pormenorizada, según el informe técnico de 21 de marzo 2018 "(l)a zonificación aportada se considera correcta. La localización de equipamientos públicos responde a criterios de centralidad y accesibilidad* ***y las áreas libres han sido dispuestas creando una solución de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima, creando un parque fluvial en torno al arroyo Real de Zaragoza*** *además de disponer una buena dotación de áreas libres de carácter local en las inmediaciones de los equipamientos públicos y en las zonas que presentan una importante densidad de arbolado….."*

Igualmente en este Informe Jurídico de Dª Isabel Guardabrazo Vallejo que estamos comentado, (y que obra transcrito en el documento nº5), se hace referencia también al informe técnico de 21/03/18, (en su página 4, último párrafo), del que este informe se ocupa de transcribir lo siguiente:

*"Por último cabe señalar que según lo regulado en la Disposición Transitoria segunda de la LOUA no podrá aprobarse esta modificación del Plan General, que afecta a la ordenación estructural, hasta que no haya sido adaptado el Plan General vigente a la propia LOUA, sin perjuicio de que, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 pudiera tramitarse de forma simultánea, en su caso siempre que se justifique que el*

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*objeto del expediente de modificación se adapta a alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición transitoria. A estos efectos, desde el punto de vista técnico se informa que la presente modificación no tiene por objeto dotar al municipio de suelo destinado mayoritariamente a vivienda protegida o suelo de uso industrial,* ***si bien conlleva una mejor ordenación del suelo dotacional de Áreas Libres en la zona litoral y un incremento total del suelo dotacional del Plan General que se ha cuantificado en 17.187 m2s****".*

*Como hemos analizado en la justificación de la mejor ordenación de la propuesta de Modificación Puntual, la nueva ordenación tiene por objeto:*

- *La modificación de la delimitación y situación del Sistema General* ***SG-AL-21,*** *que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una superficie de* ***32.087 m2****, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*

- *La modificación de la localización del* ***SG-E-43*** *que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*

- *Se crea el Sistema General de Áreas Libres* ***SG-AL-26*** *en el entorno de las"Dunas de Artola"* ***que pasa a tener una superficie de 54.085,06 m2****. Como resultado, se crean nuevas superficies de Sistemas Generales de Áreas Libres, (en total 25.422,06 m2), teniendo en cuenta el nuevo Sistema General Adscrito al área de reparto (SG-AL-26) y el SG-Al-21 en su nueva configuración;* ***mejorando asimismo su localización y funcionalidad"..***

*Es por ello que se ha entendido que la presente modificación podría tramitarse simultáneamente, quedando condicionada su aprobación definitiva a la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA,* ***ya que dotan al municipio de mayor suelo dotacional, como venimos explicando.***

En definitiva las razones fundamentales por las que el Ayuntamiento se considera de interés general la propuesta que, en cuanto a los espacios libres, hace la MPE del PGOU, son las siguientes:

1. ***La solución propuesta incrementa la superficie de los sistemas generales del Plan.*** *Y así, la propuesta* ***conlleva un incremento de superficie de Sistemas Generales de Áreas Libres de 25.422,06 m2 Generales Áreas Libres*** *(teniendo en cuenta el nuevo sistema general SG-AL-26 y el SG-AL-21); y, dado que la propuesta no conlleva incremento de población,* ***supone una mejora del estándar global del Plan General, en cuanto a los m2 de sistema general de áreas libres por habitante.***

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

***2.*** *La propuesta recoge una* ***mejor ordenación del frente litoral, integrando los terrenos del ámbito incluidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para integrarlos en la reserva ecológica "Dunas de Marbella";***

**3.** *En lo que se refiere a la configuración del SG-AL-21,* ***las áreas libres han sido dispuestas creando una solución de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima, creando un parque fluvial en torno al arroyo Real de Zaragoza*** *además de disponer una buena dotación de áreas libres de carácter local en las inmediaciones de los equipamientos públicos y en las zonas que presentan una importante densidad de arbolado….."*. (esta ventaja se refiere solo a la nueva disposición del SG-AL-21).

De lo expuesto podemos deducir que los elementos o valores que deben ser considerados para configurar y localizar los espacios libres de modo que optimicen su capacidad y funcionalidad, (y ello para satisfacer de la mejor manera posible los intereses generales que la MPE debe perseguir), son los siguientes:

1. Mayor superficie de sistemas generales.

2. Mejor ordenación del frente litoral, integrando los sistemas generales con zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre,

3. Obtención de soluciones de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima.

**3. PROPUESTA ALTERNATIVA A LA CONFIGURACION DEL NUEVO SISTEMA GENERAL SG-AL-26 DUNAS DE ARTOLA DE LA MODIFICACION DEL PGOU**

La propuesta de ordenación alternativa a la configuración del nuevo Sistema General SG-AL-26 Dunas de Artola de la MPE, y que planteamos a ese Exmo. Ayuntamiento, se resume en la documentación técnica que acompañamos como ***documento anexo nº8.***

Esta documentación técnica comprende 7 planos con diferentes escalas; (1:2000 las hojas 1, 2, 3 y 4, y 1:1000 las hojas 5, 6 y 7), fechados en noviembre de 2.018 y elaborados para mi representada por el arquitecto don Alberto Díaz Herrmidas, colegiado nº1.908 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Se describen a continuaciones cada uno de estos 7 planos:

**Plano P001,** (Hoja 1/7) denominado "Propuesta de la Modificación del PGOU sobre ortofoto PNOA 2.016):

- Refleja, como su nombre indica, y sobre la ortofoto identificada en el plano, la propuesta que hace la MPE de este SG-AL-26 de 54.085,06 m² en el extremo oriental de las Dunas de Artola.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

**Plano P002**, (Hoja 2/7) denominado "Alternativa propuesta sobre ortofoto PNOA 2.016):

- Refleja, como su nombre indica, y sobre la ortofoto identificada en el plano, la propuesta alternativa que esta parte formula para la creación de este SG-AL-26, con una superficie de 54.085,06 m² situado en el extremo occidental de las Dunas de Artola.

- En este plano también se señala la delimitación del Dominio Público Hidráulico sobre el "Arroyo de las Cabrillas", con una superficie adicional de 21.502,88 m,² que la propia sectorización de este SG-AL-26 en esta ubicación alternativa, legalmente conlleva. Esta delimitación del DPH se ha hecho sobre la base del "Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Occidental", (en adelante "EHOCCSO"), de fecha diciembre de 2.005 y que contempla una deslinde del DPH muy conservador, que esta parte se ofrece a ajustar y actualizar.

- El total de áreas libres generadas en esta alternativa de ordenación, en el frente litoral, en la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y en el enclave del Monumento Natural de "Las Dunas de Artola", asciende a una superficie total de 75.587,94 m², que supera en estos 21.502,88 m,² a la superficie de 54.085,06 m² de la propuesta de la MPE.

**Plano P003**, (Hoja 3/7) denominado "Propuesta de la Modificación del PGOU sobre cartografía):

- Refleja, como su nombre indica, sobre la cartografía municipal, la propuesta que hace la MPE de este SG-AL-26 de 54.085,06 m² en el extremo oriental de las Dunas de Artola.

**Plano P004**, (Hoja 4/7) denominado "Alternativa propuesta y entorno sobre cartografía".

- Es en este plano donde se vislumbra en toda su amplitud, las grandes ventajas que se obtienen con la configuración y localización alternativa de este Sistema General de Areas Libres, SG-AL-26 Dunas de Artola, en el extremo occidental de las mismas, junto al Arroyo de Las Cabrillas.

- Este plano refleja, - además del propio SG de 54.085,06 m² y el área anexa que se delimita del DPH de 21.502,88 m²-, todas las zonas verdes del entorno inmediato cuya superficie total alcanza la cifra de 55.625,73 m², que a modo de gran corredor fluvial se conectan sin interrupciones y por tanto en solución de continuidad, con este nuevo SG-EL-26 Dunas de Artola, en su configuración y localización alternativa, y con el DPH adyacente. Ello genera un gran corredor verde hacia la ribera del mar y en torno a este arroyo, para mejor y mayor disfrute de todos los ciudadanos de Marbella.

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

- Como luego resumiremos, podemos afirmar ya, sin resquicio al titubeo y fuera de cualquier consideración de carácter subjetivo, que esta propuesta alternativa para el nuevo SG-AL-26 Dunas de Artola, es desde cualquier punto de vista y desde luego, desde un punto de vista medioambiental, más idónea y óptima que la que propone la MPE del PGOU expuesto al público.

**Plano P005**, (Hoja 5/7) denominado "Alternativa propuesta sobre clasificación del PGOU":

- Refleja, como su nombre indica, la clasificación que tienen los suelos de áreas libres comprendidos en esta propuesta, (Suelo Urbanizable Sectorizado, SUS, en el caso del SG-AL-26 y Suelo No Urbanizable de Especial Protección, SNUEP, en el caso del DPH).

**Plano P006**, (Hoja 6/7) denominado "Alternativa propuesta sobre EHOCCSO y deslinde DPMT":

- Refleja, sobre la cartograd8ia de "Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas de la Costa del Sol Occidental", la continuidad de espacios libres de alto valor ambiental que se genera con esta propuesta, al lindar el nuevo SG-AL-26 en esta ubicación alternativa, con el DPH que se deslindaría en virtud de esta sectorización del SG, y el actual dominio público marítimo terrestre de las Dunas, (SG-AL-24) ya deslindado.

**Plano P007**, (Hoja 7/7) denominado "Alternativa propuesta sobre Plan Parcial URP VB 11 Carib Playa":

- Refleja la nueva propuesta para el SG-Al-26 de 54.085,06 m² y el área anexa del DPH de 21.502,88 m², ajustada a la cartografía del PGOU actualizada al incorporar los límites aprobados del citado Plan Parcial.

A la vista de la propuesta de ordenación alternativa que hemos comentado, podemos afirmar que la misma cumple de forma más óptima con los criterios y directrices que tiene establecido el municipio para la configuración y localización de los sistemas generales de áreas libres, y a que hemos hecho referencia en el apartado anterior de este escrito, como resulta del siguiente cuadro comparativo:

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

| | SUPERFICIE AL | ORDENACIÓN DEL FRENTE LITORAL | CONTINUIDAD CON OTROS SISTEMAS LOCALES Y GENERALES DE AREAS LIBRES Y ZONAS VERDES EN GENERAL |
|---|---|---|---|
| **SG-AL-26 MP PGOU** | 54.085, 06 m² | - Paralela al frente litoral<br>- Lindando con Monumento Natural Dunas de Artola y DPMT | Aislado |
| **SG-A_26 Alternativa La Barca NV, S.A** | **75.587,94 m²** | - Paralela al frente litoral<br>- Lindando con Monumento Natural Dunas de Artola y DPMT.<br>- **Lindando con DPH**<br>- **Crea un parque fluvial en torno al Arroyo de las cabrillas** | Solución de continuidad con un gran entorno existentes de de zonas verdes de 55.625 m², generándose un gran corredor de zonas verdes Norte-Sur, Este-Oeste en torno a un gran parque fluvial que recorre la orilla oriental del Arroyo de las Cabrillas. |

En definitiva, la propuesta que se hace en este documento para ubicar en otro emplazamiento alternativo los 54.085,06 m² de sistemas generales de espacios libres, en las mismas Dunas de Artola, pero en su extremo occidental, es mejor desde una perspectiva medioambiental, **al optimizar al máximo, la capacidad y funcionalidad de esta superficie de 54.085,06 m² prevista para sistemas generales** y ello por los siguientes motivos:

1) Con la misma superficie de 54.085,06 m² de espacios libres, pero disponiéndola en el extremo occidental de las Dunas de Artola, se genera una superficie adicional de 21.502,88 m², cuya delimitación, como dominio público hidráulico del Arroyo de las Cabrillla, surge como consecuencia de la sectorización de estos sistemas generales y ello, sin extra coste alguno, ni para el sector URP-AL-6, ni para el municipio.

2) Con la misma superficie de 54.085,06 m² de espacios libres, pero disponiéndola en el extremo occidental de las Dunas de Artola, se conecta esta superficie de 75.587,94 m² de espacios libres públicos con todas las zonas verdes del entorno, (a gran mayoría de ellas públicas también), cuya superficie es de 55.625,73 m².

3) Con la misma superficie de 54.085,06 m² de espacios libres, pero disponiéndola en el extremo occidental de las Dunas de Artola, se genera por tanto un gran corredor verde de 131. 231,67 m² que discurre de norte a sur, (por el margen oriental del Arroyo de las Cabrillas), como gran parque fluvial, y de este a oeste, (por el límite del dominio público marítimo terrestre), mejorando toda la ordenación del frente litoral y sin incrementar el coste de obtención de los espacios libres.

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

4) Esta capacidad de general un gran corredor verde o parque fluvial de la envergadura como el que se propone en estas alegaciones, es inaccesible para la propuesta que se hace del SG-EL-26 a en la MPE del PGOU, que no es limítrofe a ningún entorno de zonas verdes u otros sistemas generales o locales de espacios libres, ya que se encuentra **aislada.**

5) Sin embargo todas las ventajas que la MPE del PGOU predica para justificar su propuesta de S.G-AL-26, están implícitas en la alternativa que presentan mis mandantes, no solo porque la superficie del S.G se mantiene, (54.085,06 m²) , sino porque también se localiza en el frente marítimo, lindando con el D.P.M.T y en el enclave natural de las Dunas de Artola.

**4. MODO DE INCORPORAR A LA MPE DEL PGOU LA PROPUESTA ALTERNATIVA PARA LA CREACION DEL SG-AL-26 PLANTEADA EN ESTAS ALEGACIONES**

Acreditadas las ventajas que supone la configuración del SG-AL-26 que propone mi mandante, frente a la propuesta en la MPE y la mejor forma en la que indudablemente sirve a los intereses generales, queda determinar la posibilidad de su incorporación en el curso del procedimiento que se sigue. Para ello distinguimos dos supuestos:

**1) Retroacción de las actuaciones con repetición del trámite de información pública:**

- Este caso se daría ya fuera en el caso de que el órgano sustantivo reconociera los efectos invalidantes de las infracciones procedimentales denunciadas o porque así se lo hiciera ver el órgano ambiental, según la facultad que le otorga el artículo 38.5 LEGUCA[3].

- En su consecuencia y tras la retroacción de las actuaciones, se podría acordar incorporar esta propuesta al borrador del plan o programa y al documento inicial estratégico, (en caso de la retroacción alcance a acordar repetir trámite de consultas omitido con mi mandante, para la emisión de un nuevo documento de alcance), o se podría incorporar directamente a la versión preliminar del plan o programa y estudio ambiental estratégico para su nuevo sometimiento a información pública.

[3] Este Artículo dicen así: "……Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos, se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica. Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso".

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**2) <u>Sin retroacción de las actuaciones ni repetición del trámite de información pública</u>:**

- Este caso se daría ya fuera porque el órgano sustantivo no accediera a reconocer los efectos invalidantes de las infracciones procedimentales denunciadas[4] o porque tampoco así se lo hiciera ver el órgano ambiental según la facultad que le otorga el artículo 38.5 LEGUCA.

- En este supuesto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.5 y 40.5 h) e i) LEGICA, tras el estudio e informe de las alegaciones planteadas por ese Excmo. Ayuntamiento, y siendo mejor alternativa la representada en la propuesta de mis mandantes, se debería acordar modificar el estudio ambiental estratégico y elaborar la propuesta final de la MPE del PGOU, incorporando esta nueva disposición del SG-AL-26 que se propone, para su remisión al órgano ambiental a los efectos de su aprobación provisional y posterior formulación de la declaración ambiental estratégica.

**<u>5. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA APLICAR LA EXENCION DE RESERVA DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA PREVISTAS EN EL ARTICULO 10 "LAU" AL NO EXISTR EN EL MUNICIPIO "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO"</u>**

En el apartado de "Ordenación" del Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, adscrita a Modelo de Ciudad, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 10/07/18, obrante en el acta del acuerdo plenario de 27/7/2018, (documento nº7), se dice:

> *"En cuanto a la reserva de suelo para vivienda protegida, la propuestas de modificación presentada contempla la exención prevista la LOUA al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 10 de dicha Ley, para eximir al ámbito de dicha reserva, <<en base a la tipología de vivienda propuesta y la densidad resultante inferior a 15 viviendas/ha>>, tal como refleja el informe de según dispone el informe técnico de 21/03/2018 y del 26/04/2018. Se propone en el documento de modificación su compensación incrementando la cesión correspondiente al Ayuntamiento por participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, prevista en el art. 51.1.C) e y como posibilita el artículo 10.1. A) b) penúltimo párrafo. Según el informe técnico está justificado requerir el incremento de dicha cesión hasta el máximo previsto por la LOUA en estos casos, esto es el 20% del aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento. En la nueva documentación se realiza este incremento de cesión de aprovechamiento.*
>
> *Para que dicha posibilidad se lleve a efecto debe justificarse que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda. En ausencia de dicho Plan, podría tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicha circunstancia deberá verificarse por los servicios municipales correspondientes.*

[4] Y ello con independencia del derecho de esta parte a cuestionar esta decisión por vía de recurso.

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

*Se deberá por tanto, y antes de que culmine la tramitación del presente expediente, emitir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas".*

Sin embargo el artículo 10.1 A) b) tiene el siguiente tenor literal:

*"Artículo 10 Determinaciones*

***1.** Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:*

***A)** En todos los municipios:*

***b)** En cada área de reforma interior o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas, en los términos previstos en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que podrá aumentar este porcentaje para atender las necesidades del municipio.*

*Si, del estudio de las necesidades presentes y futuras de la población, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al porcentaje de reserva establecido en el párrafo anterior, la diferencia hasta alcanzar éste deberá destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección municipal que, al menos, limite su precio máximo en venta o alquiler y establezca los requisitos que han de cumplir los destinatarios de las mismas, en el marco de lo establecido en la legislación reguladora del derecho a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho régimen de protección municipal deberá quedar establecido en el citado Plan municipal.*

*En el supuesto de ausencia de Plan Municipal de Vivienda y Suelo, o de falta de previsión en el mismo del régimen de protección municipal referido en el párrafo anterior, la reserva de vivienda protegida, a la que hace referencia este apartado, será como mínimo del treinta por ciento, destinándose íntegramente a viviendas protegidas acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.*

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*En ningún caso computará como reserva de vivienda protegida la edificabilidad asignada a alojamientos transitorios de promoción pública que se implanten en suelo de equipamiento público.*

*El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforma interior concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan General preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de revisiones parciales o modificaciones, en lugar de dicha compensación en el resto del municipio, la innovación correspondiente podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos hasta un máximo del veinte por ciento en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 51.1.C).e) de esta Ley, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. En los sectores de suelo urbanizable esta excepción, y el correlativo incremento del porcentaje de cesión, sólo se podrá llevar a efecto si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas* ***conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo****."*

La letra de la norma es clara al respecto e inequívoca al exigir que en los sectores de suelo urbanizable, (como el que nos ocupa) que quieran aplicar esta exención con el correlativo incremento del porcentaje de cesión, sólo podrá hacerlo si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas "**conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo**". Así pues, donde hay claridad no debe introducirse confusión, siendo obligada una interpretación literal del precepto como imponen las reglas de interpretación establecidas en el artículo 1.281 del Código Civil), aplicable como ordenamiento sustantivo supletorio.

En definitiva el único medio probatorio previsto para acceder a tal justificación es, como dice este precepto, "el Plan Municipal de Vivienda y Suelo" que por tanto **DEBE EXISTIR** para que el promotor pueda acceder a esta prerrogativa urbanística**.**

Por tanto, **no existiendo para el Término Municipal de Marbella un "Plan Municipal de Vivienda y Suelo" no se puede eximir en esta MPE del PGOU en relación al sector de Suelo Urbanizable Sectorizado, URP-AL-6, de su obligación de reservar un 30% de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.**

Por todo lo expuesto,

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**AL ECXMO.AYUNTAMIENTO SUPLICO;** que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y por formuladas ALEGACIONES contra el documento de "Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP, (expediente 2016PLN00145-MPGOU) y en atención a cuanto se ha expuesto, acuerde:

(i) Retrotraer las actuaciones hasta el momento en que debió consultarse el expediente con mi mandante como persona interesada en el trámite ambiental previo a la aprobación del Plan.

(ii) Con carácter subsidiario y para el caso de no estimarse la petición anterior, acuerde retrotraer las actuaciones con repetición del trámite de información pública, subsanando todas las infracciones procedimentales invalidantes del mismo, que se han puesto de manifiesto en este escrito.

(iii) En cualquiera de los supuestos anteriores, y en todo caso, acuerde incorporar al instrumento de ordenación, la propuesta alternativa contenida en el documento nº8, para la creación del SG-AL-26 "Dunas de Artola", por ser de mayor valor ambiental y urbanístico que la contenida en la MPE PGOU expuesto a información pública, y permitir una mejor satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos de Marbella.

(iv) Que con el fin de asegurar la realización efectiva del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, la protección real del interés público que debe motivar toda innovación de un Plan General al garantizar la preservación de los valores naturales de la zona afectada, compatibilizándola con su uso público, y evitar a su vez que se produzca un agravio comparativo con la forma de obtención del resto de sistemas generales a cargo del sector, se acuerde la gestión y obtención directa por los promotores del sector URP-AL-6, del sistema de nueva creación SG-AL-26 "Dunas de Artola".

(v) Que se incluya en el expediente de MPE del PGOU que nos ocupa, la obligación legal de reservar un 30% de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas

Es justicia que pedimos en Marbella, a 29 de noviembre de 2018.

Fdo: Eva Oliver López de Carrizosa
Apoderado
LA BARCA N.V, S.A

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2019.05.27 12:49:10 +02'00'

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**DELEGACION DE URBANISMO**
**NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTION**
**CALLE ALONSO DE BAZAN Nº1**
**29602 MARBELLA**

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4** | **27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900002224** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-8074-a768-3c0d-425b-8a06-7662-cb91-cce4

Código seguro de Verificación : GEISER-3711-be76-df6c-4387-b3b3-b46d-bd80-a4ad | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

## Los inversores del hotel W atribuyen a los trámites urbanísticos el retraso del proyecto

Harry Mohinani, Juan Luis Segalerva, Nuria Rodríguez, Pepe Carrasco, José Luis Villalón y Fernando García. / Charo Márquez

**Platinum Estates habla de «colapso» en el área de Urbanismo, pero confía en tener la aprobación definitiva antes de final de año**

CHARO MÁRQUEZ Jueves, 9 mayo 2019, 00:13

El grupo Inversor Platinum Estates, promotor del hotel W Marbella Resort, que gestionará la cadena Marriot, se ha topado con la lentitud del urbanismo marbellí, lo que podría retrasar el proyecto. El director de inversiones del grupo, Juan Luis Segalerva, ha afirmado que en Marbella «el planeamiento es muy lento» y que pese a que la empresa cuenta con un suelo que era urbanizable en el PGOU de 1986, «entra en un área de Urbanismo donde se mezcla con el tapón que hay, y eso está haciendo que se retrasen, más de lo esperado, las aprobaciones».

No hay quejas respecto a los equipos de gobierno con los que se ha tramitado el proyecto y no dudan de la voluntad política para sacarlo adelante. Pero señalan que se están «armando de paciencia» ante el «colapso» en Urbanismo.

La apertura estaba prevista, inicialmente, para 2021. Los promotores tienen la aprobación inicial del plan parcial, no ha habido ningún alegación tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ahora están a la espera de los informes sectoriales de Costas, Medio Ambiente, Carreteras. Algunos de estos informes ya se han recibido y son positivos o sujetos a «pequeñas modificaciones», señala Segalerva. Una vez los

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-3711-be76-df6c-4387-b3b3-b46d-bd80-a4ad | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-3711-be76-df6c-4387-b3b3-b46d-bd80-a4ad

Código seguro de Verificación : GEISER-3711-be76-df6c-4387-b3b3-b46d-bd80-a4ad | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

tengan todos, procederán a la aprobación definitiva en la Junta de Andalucía que confían en que puedan obtener antes de finales de este año.

El director de inversiones aclara que el grupo es propietario único de todo el sector, por lo que esperan que el proceso de reparcelación, la junta de compensación y el proyecto de urbanización, sean más rápidos. «Y a partir de ahí queremos coger carrerilla, obtener la licencia y empezar la obra, que es lo que queremos ya», afirma.

El proyecto del W Marbella Resort contempla la creación en el entorno de la playa Real Zaragoza de 240 habitaciones -de las que 140 serán residenciales-, un spa con salón de belleza, restaurante, piscinas y cinco salas con una superficie de 1.000 metros cuadrados y terraza cubierta para la celebración de eventos. Será un hotel con categoría Cinco Estrellas Gran Lujo que generará unos mil puestos de trabajo directos.

El consejero delegado del grupo Platinum Estates, el empresario hindú Harry Mohinani, asistió ayer, junto a Juan Luis Segalerva, a la presentación oficial de otro ambicioso proyecto en Casares. La familia Mohinani tiene puestos sus ojos desde hace años en la Costa del Sol. «La Costa del Sol se vende sola, no tenemos que venderla», ha indicado el director de inversiones del grupo que ha anunciado que están negociando activos en la zona, también en Baleares y Madrid.

El pasado mes de marzo, los directivos de Platinum Estates y la alcaldesa de Marbella presentaron en Hong Kong, donde tiene su sede el grupo inversor, el diseño del complejo hotelero, que ha sido elaborado por firma de arquitectura estadounidense Rockweel Group. La propuesta traslada el diseño característico de los hoteles W y su apuesta por la sostenibilidad, con una baja densidad de edificación. En este sentido, el grupo inversor tiene prevista la puesta en valor de la zona dunar de Real Zaragoza dentro de su compromiso medioambiental.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-3711-be76-df6c-4387-b3b3-b46d-bd80-a4ad | 27/05/2019 17:00:55 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900002224 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-3711-be76-df6c-4387-b3b3-b46d-bd80-a4ad

Código seguro de Verificación : GEISER-5842-71d9-57d1-48d4-aeb1-5425-e36c-7f44 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 01/07/2019 12:55:34 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 28/06/2019 12:57:27 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900010424 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | A29658416 | Razón Social | ACOSOL, SA |
| País: | España | Municipio: | Marbella |
| Provincia: | Málaga | Dirección: | Carretera Nacional 340 |
| Código Postal: | 29604 | Teléfono: | 952839460 |
| Canal Notif: | Dirección postal | Correo | juridico@acosol.es |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | Informe recursos hídricos sector URP-AL-- LAS DUNAS CLUB |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Infraestructura y Urbanizaciones - LA0013638 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | JustificanteFirmado_19018844960.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 307.720 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-3b9f-a721-cf7a-406e-86f5-2af5-99e8-aa36 |
| Hash: | 8a569e530de6bbf001460d1dac045a1a94059fda |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | XMLResumenSolicitudENI.xml |
| Tamaño (Bytes): | 13.457 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Fichero Técnico Interno |
| CSV: | GEISER-d94f-ba51-17ca-427e-8b82-07be-094b-5c0f |
| Hash: | 7840ba0d5433dfbd3eafd606e7b83fca5461aa75 |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-5842-71d9-57d1-48d4-aeb1-5425-e36c-7f44** | **01/07/2019 12:55:34 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900010424** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | 2019-06-28 rs 1075-Recursos hídricos Sector URP-AL-6.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 2.314.589 |
| Validez: | |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b |
| Hash: | 1ee2f773e94368956e8e4ea2ee6daa9f9dd08daa |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | QUE PRESENTA INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN AL ASUNTO DE REFERENCIA |
| Solicita: | TENGA POR PRESENTADO EL ESCRITO ADJUNTO A LOS EFECTOS OPORTUNOS |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-5842-71d9-57d1-48d4-aeb1-5425-e36c-7f44** | **01/07/2019 12:55:34 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900010424** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-5842-71d9-57d1-48d4-aeb1-5425-e36c-7f44 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ACOSOL
REGISTRO SALIDA
2019-S-RC-1075
28/06/2019 12:33

ACOSOL

N/Ref. EXPT 1388-G2017

Manuel Miguel Cardeña Gomez (1 de 1)
Consejero Delegado
Fecha Firma: 28/06/2019
HASH: 50463283f3b0685e352d29a6ee1ee32

**SRª ALCALDESA-PRESIDENTA**
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**PLAZA DE LOS NARANJOS Nº 1**
**29601 MARBELLA**

Manuel Miguel Cardeña Gómez, Consejero Delegado de ACOSOL, S.A., en relación os recursos hídricos del sector URP-AL-6 LAS DUNAS CLUB del PGOU de Marbella, pongo cuanto antecede:

1º.- Que por D. José García Pulido, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., como promotora del desarrollo del Sector URP.AL-6 LAS DUNAS, del PGOU de Marbella del año 1986, se ha presentado en ACOSOL solicitud con Ref. R.E. 2019-E-4462 de 16/05/2019 sobre renovación de la disponibilidad de recursos hídricos, para cumplimiento del PGOU del 86, donde se prevé la construcción de 206 viviendas y equipamientos.

2º.- Que según la documentación obrante en el Departamento Técnico de ACOSOL, existen informes acreditativos sobre la suficiencia de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento para dar servicio al sector SUS.Al-3 Río Mar (denominación correspondiente al PGOU de 2010).

3º.- Que a la vista del informe técnico, emitido por el Jefe del Servicio de Abastecimiento en Alta, el cual se adjunta como documento anexo, donde se describe e indica, entre otras cuestiones, la situación actual de infraestructuras del Sistema de Abastecimiento de Agua en Alta a la Costa del Sol Occidental y donde, adoptando la dotación global prevista en el Plan Hidrológico, para un caudal máximo a derivar desde el Sistema de Abastecimiento en Alta para el desarrollo previsto, ascendería a **142,14 m³/día**, que equivale a un caudal continuo de **1,65 l/seg.,** repartido en 24 horas.

4º.- Asimismo, con motivo del proyecto de urbanización, se estudiará la interconexión con las redes existentes en las urbanizaciones colindantes, así como la ampliación de punto de toma existente en la zona de las urbanizaciones Elviria y Real de Zaragoza, que será por cuenta y cargo de la promotora.

5º.- En cuanto al cumplimiento del Reglamento del Servicio de Abastecimiento en Alta, sobre la obligación de alimentar desde la toma en Alta al depósito regulador, que tendrá una capacidad mínima de almacenamiento equivalente a 24 horas de la demanda, no se aprecia la disposición de depósito de almacenamiento, dada la escasa cota de los terrenos del sector; por tanto, se plantea la conexión de las redes del sector con las redes de la urbanización colindantes (Urb. Elviria y Urb. Real de Zaragoza), que sí disponen de depósito, mediante las obras a definir de conexión y ampliación de tuberías a redes existentes, que se estudiarán en detalle



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
CSV
GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/07/2019 12:55:34 Horario peninsular
Nº registro
O00017839e1900010424
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b

Código seguro de Verificación : GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ACOSOL

junto con el Servicio de Abastecimiento en Baja de ACOSOL. Esta solución resuelve provisionalmente la disponibilidad de almacenamiento.

6º.- Asimismo, en cuanto a la afección a las Conducciones Principales de Abastecimiento en Alta, queda cuanto se menciona en el punto *2.2. Consideraciones sobre la afección de la obra a las Conducciones Principales,* del informe técnico adjunto.

Lo que se traslada para su conocimiento e inclusión en el expediente, que a tal efecto obra en ese Ayuntamiento.

Marbella, a fecha de la firma digital.

ACOSOL, S.A.
MANUEL M. CARDEÑA GÓMEZ
CONSEJERO DELEGADO

**ANEXOS:**
**DOC. 1 INFORME SERVICIO ABASTECIMIENTO EN ALTA**
**DOC. 2 PLANO SERVIDUMBRE CC.PP.AA. SECTOR URP.AL-6 LAS DUNAS CLUB**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b** | **01/07/2019 12:55:34 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900010424** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**



GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b

Código seguro de Verificación : GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# Informe Técnico

**Asunto:** **INFORME TÉCNICO SOBRE RENOVACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSO HÍDRICO Y AFECCIÓN A LAS CONDUCCIONES PRINCIPALES DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DEL SECTOR URP.AL-6 LAS DUNAS CLUB DEL VIGENTE PGOU DE MARBELLA.**
**N.º 2017-E-RC-3823 Expt. 1388**

**Fecha:** **2 de abril de 2019**

David Camacho Puertas (1 de 1)
Jefe Servicio
Fecha Firma: 02/04/2019
HASH: 18db04cc57d638d245cc15f215411a00

Con motivo de la solicitud efectuada por José García Pulido, de la empresa Ejecución de Planeamiento S. L., actuando en representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S. L., para el desarrollo del sector de referencia, y una vez determinada la solución sobre la afección a las Conducciones Principales, se informa:

## 1. RENOVACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSO HÍDRICO.

### 1.1 Antecedentes.

Existe informe técnico del Jefe de Abastecimiento de Acosol, con registro de entrada en Consejero - Delegado nº 2.9.05 de fecha 1 de septiembre de 2005, sobre Certificado de Abastecimiento para 210 viviendas, favorable para el suministro a 693 habitantes previstos, una vez se regularizara la situación del suministro de agua a la Costa del Sol, con objeto de la tramitación del P.P.O. del sector, dando punto de conexión en la conducción secundaria existente al norte de la C.N.-340.

Existe escrito del Director Técnico de Acosol, con registro de salida nº 169 de 11 de febrero de 2011, sobre suficiencia de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento para el Sector SUS.AL-3 "Río Mar", denominación correspondiente al PGOU de 2010, favorable para suministrar el caudal de abastecimiento para 260 viviendas, desde la conducción secundaria de la Derivación nº 6' en el arroyo Real de Zaragoza.

Por último, según escrito aclaratorio remitido por el representante de la promotora, con fecha 17 de abril de 2017, se pone de manifiesto que el interés de la promotora es ejecutar un total de 206 viviendas, aunque el cálculo teórico de viviendas tenga como resultado 484 (a razón de 100 m2t por vivienda respecto de la edificabilidad residencial del sector).

### 1.2 Origen de los recursos.

El origen del recurso se establece en el Sistema de Abastecimiento de Agua en Alta a la Costa del Sol Occidental, mediante derivación del caudal necesario desde las Conducciones Principales de Abastecimiento en Alta, a su paso por la zona.

### 1.3 Estado de la infraestructura y capacidad.

La infraestructura del Sistema de Abastecimiento de Agua en Alta a la Costa del Sol Occidental está constituida por le ETAP de Río Verde, la Desaladora, el Depósito General, desde donde se inician las Conducciones Principales de Abastecimiento, cuyo Ramal Este, a la altura de la zona de ubicación del sector está constituido por dos tuberías principales y una secundaria: la tubería 1ª de 1100 mm, la tubería 2ª de 1400 mm y tubería secundaria de 350mm, dispuestas en una Zona de Servidumbre de 12,50 m de anchura.

INFORME DEL SERVICIO
Número: 2019-0045 Fecha: 02/04/2019
Cód. Validación: 74EPT49A9F3M2RPK2AJGF4EQQ | Verificación: http://acosol.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900010424
CSV
GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/07/2019 12:55:34 Horario peninsular



GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b

Código seguro de Verificación : GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En la situación actual, las infraestructuras del sistema están al límite de su capacidad operativa, dado que: la ETAP tiene capacidad para 2300 l/s, valor que es ampliamente superado por la demanda en la época estival, y en las Conducciones se produce una situación similar, dado que de las dos tuberías principales, la tubería 1ª se utiliza exclusivamente para situaciones de alternancia dependiendo del tramo en cuestión, por averías o mantenimiento, estando la capacidad de transporte y distribución encomendada a la tubería 2ª, que durante la época estival se encuentra igualmente al límite de su capacidad.

1.4 Determinaciones sobre el caudal demandado y punto de toma.

La solicitud de renovación de la disponibilidad de recurso hídrico para cumplimiento del PGOU del 86, conlleva variaciones en la ordenación del sector, cuyas características y cálculo de caudales se resumen a continuación:

- Superficie para uso lucrativo con 48.374,90 m2 de techo edificable para 484 viviendas teóricas, con una dotación de 230 l/hab.día para viviendas, con una ocupación de 4 personas/vivienda.
- Superficie total de 18.991,00 m2 de suelo en equipamientos públicos, con una dotación de 10 l/m2.día.
- El resto de suelos: Zonas Libres Públicas con 41.337,00 m2, Sistemas Técnicos con 156,00 m2 y Viario con 27.366,00 m2, sin dotación.

Para los que se solicitan 635,19 m3/día equivalente a un caudal continuo de 7,35 l/s en 24h.

En relación con el cálculo descrito, a efectos de determinar el caudal a derivar desde las Conducciones Principales de Abastecimiento en Alta, se informa:

- Conforme al desarrollo establecido con la Orden de 23 de febrero de 2016, por la que se dispone la publicación de contenido normativo del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobados por R. D. 11/2016 de 8 de enero, en su Anexo 6.3 establece una Dotación Global para poblaciones entre 100.000 y 500.000 habitantes de 230 l/ha.día.
- Dado el tipo de vivienda propio de 2ª residencia y su ubicación se considera una densidad de ocupación de 3 personas/vivienda.
- El riego de Zonas Verdes Públicas se deberá prever mediante agua reciclada.
- La demanda del sistema Contra Incendio servirá para el dimensionado de las infraestructuras del sector y deberá ser satisfecha por éstas, NO corresponde satisfacerlas al Sistema de Abastecimiento en Alta.

Por tanto, adoptando la Dotación Global prevista en el Plan Hidrológico para una ocupación de 3 Hab./viv., el caudal máximo a derivar desde el Sistema de Abastecimiento en Alta, para el desarrollo previsto ascenderá a 142,14 m3/día, que equivale a un caudal continuo de 1,65 l/s repartido en 24h, en lugar del solicitado.

El punto de toma previsto inicialmente sobre la tubería secundaria de 350 mm se modifica, dada la existencia de tomas en la tubería en las inmediaciones del punto referido, por tanto, con motivo del Proyecto de Urbanización, se estudiará la interconexión con las redes existentes en las urbanizaciones colindantes, así como la ampliación de punto existente.

En cuanto al cumplimiento del Reglamento del Servicio de Abastecimiento en Alta, sobre la obligación de alimentar desde la toma en alta a depósito regulador que tendrá una capacidad mínima de almacenamiento equivalente a 24h de la demanda, se indica por el promotor que la



INFORME DEL SERVICIO
Número: 2019-0045 Fecha: 02/04/2019
Cód. Validación: 74EPT49A9F3M2RPK2AJGF4EQQ | Verificación: http://acosol.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900010424
CSV
GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/07/2019 12:55:34 Horario peninsular



GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b

Código seguro de Verificación : GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



urbanización no dispone de un lugar elevado para la ubicación de un depósito de almacenamiento que abastezca por gravedad con presión suficiente.

En esta situación, se plantea la conexión de las redes del sector con las redes de las urbanizaciones colindantes: Urb. Elviria y Urb. Real de Zaragoza que sí disponen de depósito, mediante las obras a definir de conexión y ampliación de tuberías a redes existentes, que se definirá en detalle por el Servicio de Abastecimiento en Baja. Esta solución resuelve provisionalmente la disponibilidad de almacenamiento, en tanto, se defina la aportación económica que corresponda al sector para la construcción de depósito regulador para las distintas urbanizaciones de la zona, de la que tiene obligación, y según las disposiciones a determinar junto con el Ayuntamiento de Marbella.

## 2. AFECCIÓN A LAS CONDUCCIONES PRINCIPALES DE ABASTECIMIENTO EN ALTA.

### 2.1 Antecedentes.

Existe informe técnico del Jefe de Abastecimiento, con registro de entrada en Consejero - Delegado nº 2.9.05 de fecha 1 de septiembre de 2005, donde se advierte respecto al nudo de comunicación inferior proyectado en la A7, que será necesario que el Servicio Técnico de Acosol S. A. apruebe el proyecto de construcción, en el que se tiene que incluir la modificación de las Conducciones Principales de Abastecimiento a la Costa del Sol.

### 2.2 Consideraciones sobre la afección de la obra a las Conducciones Principales.

En la información aportada con el expediente se incluyen propuesta del nudo de comunicación que se proyecta bajo la A7.

A la vista del planteamiento previsto, conforme a los planos de planta y perfil aportados, se confirma que tal actuación es incompatible con las tuberías, dado que se prevé una modificación de la rasante actual del terreno por donde discurren las mismas con un desmonte variable que baja la cota del mismo entre 2,49 y 7,38 mts.

De mantenerse esta actuación, es inevitable sustituir y modificar el trazado las Conducciones Principales, conforme a estudio preliminar realizado en plano que se adjunta, desplazando las mismas hacia el Norte.

La obra será por cuenta y cargo de la promotora, que se encargará también del Proyecto y Dirección de Obra, para definición y legalización ante los organismos pertinentes, y dirigido a su vez por el técnico de Acosol que se determine.

Con antelación al inicio de la obra, la empresa promotora entregará a Acosol, AVAL por el presupuesto total de la obra, que será de libre disposición y a primer requerimiento.

El nuevo trazado deberá disponer de una Zona de Servidumbre de idénticas características a la existente: Servidumbre de Paso y Acueducto con una anchura de 12,50 mts, que será obligación del solicitante obtener y poner a disposición de Acosol sin coste alguno, e inscribir la misma en el registro, conforme a las indicaciones de la Asesoría Jurídica de Acosol.



INFORME DEL SERVICIO
Número: 2019-0045 Fecha: 02/04/2019
Cód. Validación: 74EPT49A9F3M2RPK2AJGF4EQQ | Verificación: http://acosol.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900010424
CSV
GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/07/2019 12:55:34 Horario peninsular



GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b

Código seguro de Verificación : GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Dado que, para efectuar las conexiones del referido tramo, se hace necesario una interrupción temporal del suministro en alta a la Costa del Sol, desde la Derivación nº 6 El Rosario de Marbella en adelante, afectando a los municipios de Marbella parcialmente, Mijas-Costa y Las Lagunas, Fuengirola, Benalmádena y Torremolinos, (en estos últimos, a excepción de Marbella y Mijas-Costa hasta El Río Fuengirola, el suministro en alta quedaría a expensas de los Pozos de Fuengirola y el Depósito de Fuengirola), *se propone un acuerdo vía convenio entre la promotora del expediente y Acosol* para la sustitución de una longitud aproximada de 1.709,00 mts de la tubería 1, entre las derivaciones nº 6 y 7, que es de hormigón pretensado sin camisa de chapa (Rocla), por otro material de garantía (fundición dúctil o acero helicoidal), para, una vez ejecutada la totalidad de la obra y puesta en servicio, poder efectuar las conexiones en cada tubería sin afectar la prestación del servicio de abastecimiento en alta.

En todos los casos, los tiempos y fechas para la llevar a cabo las conexiones se determinarán por Acosol, conforme a las necesidades del servicio.

3. Conclusiones.

En cuanto a la renovación del certificado de disponibilidad de recurso hídrico respecta, dado lo anteriormente expuesto, y a la vista de los antecedentes descritos, en lo que a este Servicio respecta, es FAVORABLE para que se emita el mismo condicionado en los términos indicados, si así se considera oportuno.

En cuanto al Saneamiento, estará condicionado a las actuaciones que se determinen para resolver el mismo, a informar por el departamento correspondiente de ACOSOL.

Así mismo, según lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por D.120/91, con modificación por D.327/12, y como se indica en su propia solicitud, habrá de remitirse a ACOSOL, para informe y conformidad, el Proyecto de Abastecimiento de Red Interior a desarrollar en el futuro Proyecto de Urbanización del sector. En su redacción deben considerar las prescripciones generales de ACOSOL tanto para redes, como instalaciones (depósitos o bombeos).

En lo que a la obra de modificación de trazado de las Conducciones respecta, con motivo del Proyecto de Urbanización, se informarán los condicionantes de detalle para el proyecto de la mima, una vez se haya definido la fórmula para realizar las conexiones.

ACOSOL, S.A.
David Camacho Puertas
Jefe de Abastecimiento en Alta
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



INFORME DEL SERVICIO
Número: 2019-0045 Fecha: 02/04/2019

Cód. Validación: 74EPT49A9P3MW2RPK2AJGF4ECQ | Verificación: http://acosol.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900010424
CSV
GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/07/2019 12:55:34 Horario peninsular



GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b

Código seguro de Verificación : GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

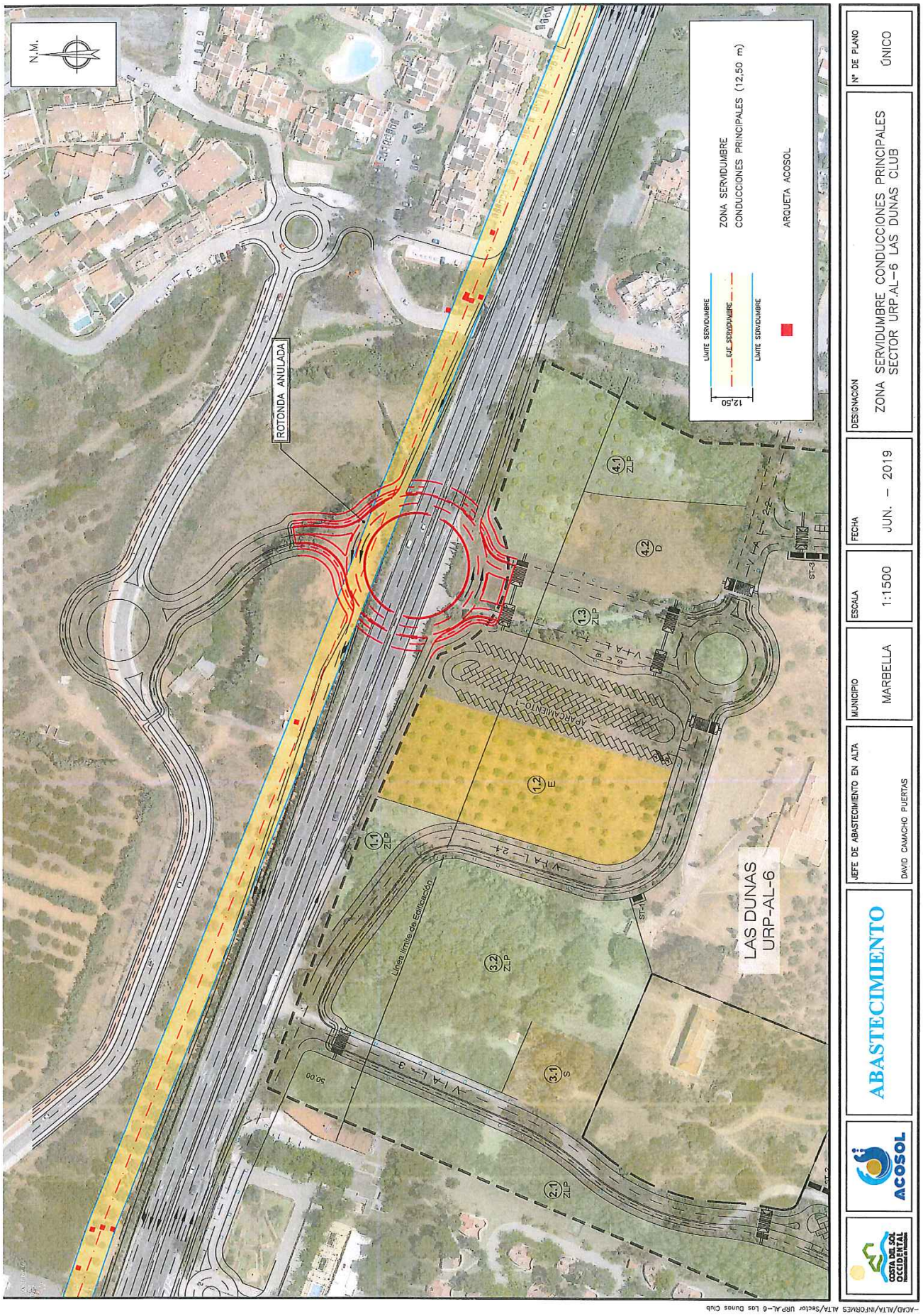


ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900010424**
CSV
**GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/07/2019 12:55:34 Horario peninsular**



GEISER-b739-15f0-1add-4f55-b535-5f5d-ee86-f37b

Código seguro de Verificación : GEISER-c135-ebcc-3434-40a2-8061-f5fd-bcbb-7b00 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 11/07/2019 17:12:54 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 10/07/2019 17:06:58 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900013380 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación: | | Razón Social | CONSEJERIA DE FOMENTO, INRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO |
| País: | España | Municipio: | Málaga |
| Provincia: | Málaga | Dirección: | PZ SAN JUAN DE LA CRUZ, 2 |
| Código Postal: | 29007 | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | IS-MB-4 MODIFICACION E. PGOU EN LOS AMBITOS URP-AL-6, SG-E43,SG-C-1 Y URNP |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | ESCRITO C.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 49.746 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-8a2c-06e1-c52c-4f71-b8d3-e555-a6c1-0e3d |
| Hash: | 33e40d7008285614c22ef1c86ae3d53f220b2f1013f1c37f6adfc325abed0a86b64bf9f06e967bed77ba6eb74536438877bc2de451fd1653119329488a9bdffa |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-c135-ebcc-3434-40a2-8061-f5fd-bcbb-7b00** | **11/07/2019 17:12:54 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839e1900013380** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | SOBRE C.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 39.085 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-1ee2-fb49-0ec3-4496-8af2-8608-d0d7-26a4 |
| Hash: | 8087125bdf5cfe29fb1d17465d992e0fbc831462b883d7e1abaf8494a2bfd05499cea2c2b0ca8f9222df7ec381f8bbda7cd1b4a7de1c32c041b75b90b9f7af05 |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

Código seguro de Verificación : GEISER-c135-ebcc-3434-40a2-8061-f5fd-bcbb-7b00 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-c135-ebcc-3434-40a2-8061-f5fd-bcbb-7b00** | **11/07/2019 17:12:54 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900013380** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

LA0013642

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Málaga

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
- 5 JUL. 2019
Registro Delegación Territorial 3176
Málaga

**Su Ref.:**
**Ntra. Ref.:** CPCU/MAE
**Asunto:** Notificación (Aprobación Inicial)
**Expte.:** IS-MB-4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Plaza de los Naranjos s/n
29601 MARBELLA

Modificación E. PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43,SG-C-1 y URNP.

Por la presente se acusa recibo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3°, letra c, de la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35, de 20/02/2014) de la documentación completa recibida en registro de esta Delegación Territorial con fecha 20/06/2019, nº registro 201918170002170; conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la misma norma, a partir del día siguiente a la recepción de dicha documentación se inicia el cómputo del plazo establecido en el citado Decreto para la remisión de los referidos informes, dictámenes y otros pronunciamientos.

Debe añadirse la observación de que, si bien a efectos de lo dispuesto en el mencionado Decreto 36/2014, en su Disposición Adicional Primera se encuentra completa la documentación en él requerida, ello es con independencia de la que pueda resultar necesario, en su caso, recabar por los técnicos competentes para la elaboración de sus informes; así como la que sea necesario requerir en la ulterior tramitación.

Asimismo se pone en su conocimiento que la URL de verificación https://sede.marbella.es/verifica, no coincide con la pagina impresa en el informe de firma: https://sede2.marbella.es/verifica.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
122
Delegación Territorial MÁLAGA

Código seguro de Verificación : GEISER-8a2c-06e1-c52c-4f71-b8d3-e555-a6c1-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



| Código: | BY574868MZE9NV9pX_7VVypAevX4z5 | Fecha | 05/07/2019 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | MARIA JOSE NAVAS ARANDA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-8a2c-06e1-c52c-4f71-b8d3-e555-a6c1-0e3d** | **11/07/2019 17:12:54 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900013380** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-8a2c-06e1-c52c-4f71-b8d3-e555-a6c1-0e3d

Código seguro de Verificación : GEISER-5db0-8b22-0d8f-4f9d-b1a0-739f-e517-9074 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 01/08/2019 18:49:27 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 30/07/2019 16:14:02 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900019063 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | A78060472 | Razón Social | LA BARCA N.V, S.A |
| País: | España | Municipio: | Madrid |
| Provincia: | Madrid | Dirección: | Calle JUAN BELMONTE 6 |
| Código Postal: | 28043 | Teléfono: | 913002276 |
| Canal Notif: | Dirección postal | Correo | evaoliver@estudio-oliver.com |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 02617594X | Nombre: | EVA MARIA OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | REGISTRO DOCUMENTACION ANEXA A ALEGACIONES 2.018-REGSED-91771 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | DOCUMENTO_ANEXO_Nº_3_Firmado.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 136.048 |
| Validez: | |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-259d-b4a5-bb90-42ee-9de0-0d43-99b9-4d83 |
| Hash: | 00b0335686ed6da97bfbc47b0bf1726b2c9208e3 |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-5db0-8b22-0d8f-4f9d-b1a0-739f-e517-9074** | **01/08/2019 18:49:27 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

Nombre: JustificanteFirmado_190110521900.pdf
Tamaño (Bytes): 309.919
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-8bcc-34b3-cc06-4006-ba61-8c53-c17a-73e2
Hash: d93830c6cf3e9d44c8c79b0e79b5b448a48919e0
Observaciones:

---

Nombre: DOCUMENTO_ANEXO_Nº_5_Firmado.pdf
Tamaño (Bytes): 5.124.982
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
Hash: dc39b08b2b456772a6b8289373fc248f1fa8bcce
Observaciones:

---

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes): 17.657
Validez: Original
Tipo: Fichero Técnico Interno
CSV: GEISER-fb87-2033-8c99-4827-ac5a-797d-42e7-5797
Hash: 382aff1f0332161b855bde4666714d4c9e6b982e
Observaciones:

---

Nombre: DOCUMENTO_ANEXO_Nº_1_Firmado.pdf
Tamaño (Bytes): 135.882
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-2d17-04ce-c3ea-4b4c-b41e-7343-03a7-0609
Hash: d4183fe885031f30d9821b2b5fdc946a006c0d69
Observaciones:

---

Nombre: DOCUMENTO_ANEXO_Nº_4_Firmado.pdf
Tamaño (Bytes): 376.209
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786
Hash: 497ff737f8181ca27b97c4ff4a0a34fae9dd7e3f
Observaciones:

---

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-5db0-8b22-0d8f-4f9d-b1a0-739f-e517-9074** | **01/08/2019 18:49:27 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-5db0-8b22-0d8f-4f9d-b1a0-739f-e517-9074 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-5db0-8b22-0d8f-4f9d-b1a0-739f-e517-9074 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

Nombre: DOCUMENTO_ANEXO_Nº_2_Firmado.pdf

Tamaño (Bytes): 255.877

Validez:

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb

Hash: f0cb3467b4ea6b24db8f02a51447839b214cf09a

Observaciones:

**Formulario Genérico**

Expone: Que con fecha 30-11-2018, esta parte presentó escrito de ALEGACIONES en el referido expediente de Modificación Puntual del PGOU de Marbella, al que se le acompañaron 8 anexos que estaban referidos e identificados en el cuerpo de las alegaciones. A este escrito de Alegaciones se le asignó el número de registro de entrada 201899900085336 y número de expediente 2.018/REGSED-91771. Dado que no recibíamos contestación a dichas Alegaciones y se nos había informado verbalmente que había habido problemas con su recepción y que no constaban, se presentó el 27/5/2109 solicitud de emisión de Certificado acreditativo de presentación de dichas alegaciones. Esta nueva instancia quedó registrada con nº 19016979420. En contestación a la misma hemos recibido comunicaciones por correo electrónico de los servicios municipales en las que se nos ha dicho, que por registro solo les constan las alegaciones y no los documentos anexos. Esta parte ha vuelto a enviar a ese Ayuntamiento por el mismo correo electrónico antes referido, los 8 documentos anexos a las alegaciones y a fin de que consten oficialmente incorporados al expediente 2.018/REGSED-91771, se vuelven a adjuntar por registro electrónico en el día de hoy.

Solicita: Que tenga por debidamente presentados los 8 documentos anexos que se acompañan a este escrito y se unan a las alegaciones presentadas el 30-11-2018 en el expediente de Modificación Puntual 2016PLN00145-MPGOU, para que se incorporen al expediente de alegaciones antes referido 2.018/REGSED-91771, y se tengan en consideración cuando se resuelvan las mismas.
No obstante, dado que el registro telemático solamente permite presentar como máximo 5 documentos anexos con una capacidad total de 15Mb, se adjuntan estos 8 documentos en 2 envíos, siendo este el primero con 5 documentos y ene l segundo, indicaremos el número de registro del primero como se indica en las instrucciones de esta página.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-5db0-8b22-0d8f-4f9d-b1a0-739f-e517-9074** | **01/08/2019 18:49:27 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-2d17-04ce-c3ea-4b4c-b41e-7343-03a7-0609 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Delegación de Urbanismo*
*Área de Planeamiento y Gestión*

**Anuncio**

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de julio de 2018, se procedió a la aprobación inicial de la modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 y URNP (expediente 2016PLN00145-MPGOU).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 7 de diciembre de 2002, para que en el plazo de 45 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha aprobación puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Gestión, en calle Alonso de Bazán, número 1, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Marbella, 10 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

**6599/2018**

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2018.11.30 14:22:32 +01'00'

CVE: 20180926-06599-2018 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2d17-04ce-c3ea-4b4c-b41e-7343-03a7-0609**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2d17-04ce-c3ea-4b4c-b41e-7343-03a7-0609

Código seguro de Verificación : GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ID DOCUMENTO: [illegible]
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 07/11/2018 12:32:31
Nº: 201899900079260 / Exp: 2018/REGSED-85132

MARBELLA

# REGISTRO DE ENTRADA

Ayuntamiento de Marbella

**TIPO DOCUMENTO: Registro de Entrada**

**EXPEDIENTE:** 2018/REGSED-85132

**DATOS DEL INTERESADO**

D/Doña Eva Maria Oliver Lopez De Carrizosa , con DNI 02617594X y domicilio en Calle Juan Belmonte 6 28043 MADRID Madrid con correo electronico evaoliver@estudio-oliver.com y telefono 913002276.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

En Calle Juan Belmonte 6 28043 MADRID, Madrid

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

La Barca, N.V, S.A comparece ante ese Excmo. Ayuntamiento en el trámite de información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Elementos en el ámbito denominado "URP-AL-6" del PGOU de Marbella, como parte interesada y afectada por dicho expediente, como copropietaria de terrenos en las Dunas de Artola y presenta instancia adjunta.

**SOLICITA**

Que se tenga por presentada la instancia adjunta y acceda a lo solicitado en la misma esto es: que se entregue a La Barca, N.V, S.A y a su apoderada Eva Oliver López de Carrizosa, copia íntegra en papel o soporte electrónico del documento que ha sido expuesto a información pública de la modificación puntual de elementos denominada "URP-AL-6" que afecta al ámbito de las "Dunas de Artola", en el que se ubican terrenos propiedad de esta sociedad.

**DOCUMENTOS ANEXOS**

Solicitud_MP_Información_Pública_octubre_18_firmada.pdf

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| 02617594X OLIVER EVA MARIA - Abogado | 07-11-2018 12:32:00 |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb

Código seguro de Verificación : GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Trámite: Información pública aprobación inicial*
*Expediente: Modificación Puntual de Elementos ámbito "URP-AL-6" del PGOU de Marbella*

Doña Eva Oliver López de Carrizosa, mayor de edad, con D.N.I número 02617594-X y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Juan Belmonte nº6 de Madrid, comparece en el trámite de información pública del expediente arriba referido, en su propio nombre y representación y en nombre y representación de la mercantil LA BARCA N.V., S.A, con C.I.F A-78060472, ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

1º.- Que con fecha 26 de septiembre de 2.018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga anuncio de la Delegación de Urbanismo del Area de Planeamiento y Gestión de ese Ayuntamiento, haciendo pública la aprobación inicial de una serie de modificaciones puntuales de elementos, entre las que se encuentra la denominada "URP-AL-6" que afecta al ámbito de las "Dunas de Artola" en el que se ubican los terrenos propiedad de mi representada.

2º.- Que igualmente se informa a las personas que se consideren afectadas por dicho expediente, de su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 45 días hábiles desde la publicación del referido anuncio.

3º.- Que interesa a mi representada la defensa de sus intereses en relación a los terrenos de las Dunas de Artola de su propiedad y que se pudieran ver afectados por el referido expediente de modificación puntual, y es por lo que necesita examinar y analizar con detenimiento su contenido, para lo que le es preciso la obtención, a su costa, de una copia íntegra, ya sea electrónica o en papel, del documento expuesto al público.

4º.- Esta petición se formula en base al derecho que le asiste a mi representada a obtener copias, como parte interesada y como ciudadano, tal y como viene establecido, entre otros, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el artículo 27 de la referida Ley denominado *"Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas"*, establece que:

*1.....*
*2.....*
*3.....*

*4. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente.*

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb

Código seguro de Verificación : GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Asimismo, las Administraciones Públicas estarán obligadas a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo".*

En consonancia con lo anterior, el artículo 53 de la citada Ley 39/2015, denominado *"Derechos del interesado en el procedimiento administrativo", es*tablece que:

> ***1.** Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*
>
> > ***a)** A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

Por lo expuesto,

**SOLICITO**, que tenga por presentado este escrito y se facilite a mi representada copia íntegra en papel o soporte electrónico del documento que ha sido expuesto a información pública de la modificación puntual de elementos denominada "URP-AL-6" que afecta al ámbito de las "Dunas de Artola" en el que se ubican los terrenos propiedad de mi representada.

Es justicia que pedimos en Marbella, a 26 de octubre de 2.018.

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2018.10.25 20:32:42 +02'00'

Fdo: Eva Oliver López de Carrizosa
Apoderada
La Barca N.V, S.A.

**AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**DELEGACION DE URBANISMO**
**NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTION**
**CALLE ALONSO DE BAZAN Nº1**
**MARBELLA**

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2018.11.30 14:23:25 +01'00'

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-4f10-fd95-5868-47a4-a2cb-a808-085b-41cb

Código seguro de Verificación : GEISER-259d-b4a5-bb90-42ee-9de0-0d43-99b9-4d83 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ID DOCUMENTO: SXOVb/9v0351EZHDqpj3SkAbdmw=
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica

Ayuntamiento de Marbella - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 13/11/2018 15:13:56
Nº: 201899900069199 / Exp: 2018/REGSAL-43554

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE SALIDA)

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión

MARBELLA, 13 de Noviembre de 2018

**LA BARCA, N.V, S.A.** Representado por
Dª Eva María Oliver López de Carrizosa
C/ Juan Belmonte 6
28043 MADRID

REFERENCIA: PMG/ajg

ASUNTO: Contestando escrito

**(Expte. 2016PLN00145-MPGOU)**

Visto su escrito nº 2018REGSED-85132 de fecha 07/11/2018 , presentado por LA BARCA, N.V,S.A., relativo a la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU); por la presente le comunico que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y de Gestión, en calle Alonso de Bazán, nº 1, en horario de 10:00 a 13.00 horas.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

La Funcionaria del Cuerpo de Gestión

Fdo. Josefa Macías Gómez

C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.16.76; Fax: 952 86 02 70; Mail: delegacionurbanismo@gmail.com

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| P2906900B SELLO MARBELLA | 13-11-2018 15:13:51 |

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI - 952 76 11 00
Marbella - Málaga



NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2018.11.30 14:24:13 +01'00'

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-259d-b4a5-bb90-42ee-9de0-0d43-99b9-4d83** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | |
| **O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | |

GEISER-259d-b4a5-bb90-42ee-9de0-0d43-99b9-4d83

Código seguro de Verificación : GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



| Nº ALEG. | NUMERO REGISTRO | FECHA | NOMBRE ALEGANTE |
|---|---|---|---|
| 228 | 201799900089433 | 27/11/2017 | EVA OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA |

| ZONA | CLASIFICACIÓN PGOU´86 | DENOMINACIÓN PGOU´86 | CLASIFICACIÓN ADP (DOC. EXP. PÚBLICA) | DENOMINACIÓN ADP (DOC. EXP. PÚBLICA) |
|---|---|---|---|---|
| VB | URNP | | SUNS | |

**OBJETO DE LA ALEGACIÓN**

Espacios, ámbitos o elementos de especial protección/ Subsanación de errores

o.03 "Ámbitos de Especial Protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural"./ Documentación gráfica. i.01 "Afecciones y protecciones sobrevenidas".

**RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:**

Solicita:
- Eliminar la inclusión en la memoria y la delimitación en la documentación gráfica de los "Hábitats Naturales de Interés comunitario" al no haberse producido la designación de éstas áreas codificadas como 2110 y 5333 como zonas de especial conservación.
- Corregir en el plano i.01 "Afecciones y protecciones sobrevenidas" la línea de servidumbre de protección y la línea de servidumbre de tránsito, ya que no están bien identificadas.
- Eliminar del plano i.01 "Afecciones y protecciones sobrevenidas" y del plano o.03 "Ámbitos de Especial Protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural" la delimitación del entorno de protección BIC de Torreladrones, ya que dicha delimitación no ha sido realizada por procedimiento administrativo alguno.
- Eliminar la afección derivada del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, ya que ha sido anulado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 07/08/2017.
- Eliminar la protección cautelar derivada del PEPMF de la provincia de Málaga, tras la aprobación posterior de la declaración de Monumento Natural Dunas de Artola mediante decreto 250/2003 de 9 de septiembre de la Consejería de Medio Ambiente. Subsidiariamente y para el caso de no atenderse la petición anterior, que se corrija el ámbito delimitado, al incluir como protección cautelar un ámbito superior al que fue señalado en la normativa y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del PEPMF.

**INFORME:**

1. En relación a los Hábitats naturales de interés comunitario.

El documento de Adaptación Parcial, de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario contemplados en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ha procedido a identificar aquellos que aparecen en el Término Municipal de Marbella.
Para ello, el documento de Adaptación Parcial se ha limitado a trasladar la información publicada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en su página web (http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos- naturaleza/informacion-disponible/habitat_descargas_2.aspx#para3), no correspondiendo a este documento entrar a valorar los criterios que se han utilizado para la identificación de estos espacios.

La Adaptación Parcial no ha alterado el régimen urbanístico de los suelos afectados por estos ámbitos (ni por ninguno de los afectados por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), ya que debe ser un nuevo instrumento de planeamiento, Revisión del Plan General, en su caso, el que determine, de acuerdo al modelo territorial establecido, si dicha afección conlleva la categoría de especial protección. Esta determinación debe hacerse extensiva, incluso, para aquellos suelos incluidos en ámbitos de Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 que cuentan con Planes de Gestión aprobados, como es el caso de los ZEC Río Real (ES6170025), Río Verde (ES6170019), Río Guadaiza (ES6170020) y Río Guadalmina (ES6170021) (Orden de 18 de marzo de 2015 –BOJA nº 59 de 26/03/2015-) y Sierra Blanca (ES6170011) (Orden de 11 de mayo de 2015 –BOJA nº 104 de 02/06/2015).



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
CSV
GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro
O00017839e1900019063
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786

Código seguro de Verificación : GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Por este motivo, el criterio del Equipo Redactor de la Adaptación Parcial, ha sido contemplar estos ámbitos en sus planos de información (no en los de ordenación), procediendo a grafiar aquellos que han sido objeto de afecciones territoriales y urbanísticas sobrevenidas, remitiendo en la memoria, y a título informativo, a su marco legal de referencia.

En cualquier caso, la Adaptación Parcial no ha establecido ningún tipo de protección, ni limitación de usos a estos suelos, ya que de lo contrario esta circunstancia se tendría que haber reflejado en el anexo normativo.

Por otra parte, la delimitación de los "Hábitats naturales de interés comunitario", en respuesta al informe emitido, en base a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 11/2008, por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se ha sustituido por la que figura en la Red de Información Ambiental de Andalucía, obtenida en http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam. Además, se ha procedido a excluir estos espacios del plano I.01 "Afecciones y protecciones sobrevenidas" para incorporarlos a un nuevo plano (I.02) denominado "Hábitats naturales de interés comunitario".

2. En relación al Monumento Natural y al DPMT.

En el plano I.01 "Afecciones y Protecciones Sobrevenidas", se ha procedido al grafiado del Monumento Natural de las Dunas de Artola y Cabopino, según aparece en el Anexo II y en el Anexo III del Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales.

En el anexo II, apartado 5, del citado Decreto, se describe el monumento natural y sus límites, sin que se indique expresamente que la zona delimitada corresponde tanto al Monumento Natural en sí, como a la zona de protección exterior. Aunque, tal y como se indica en la alegación presentada, cabe entender que la zona delimitada excede la superficie del Monumento incluyendo una zona de protección, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 27, del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural.

No obstante, y dado que el documento de Adaptación Parcial debe limitarse a la transcripción literal del Decreto aprobado, sin incluir ningún tipo de interpretación, se procederá a modificar la leyenda del plano I.01 "Afecciones y Protecciones Sobrevenidas", indicando la procedencia de dicha delimitación, de este modo donde pone:

"Monumento natural de la Dunas de Artola y Cabopino".
Aparecerá:
"Monumento natural de la Dunas de Artola y Cabopino".
(Superficie delimitada según Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente)

Cabe entender, por tanto, que el contenido y alcance de esta delimitación será el indicado en el Decreto que la establece.

3. En relación al Dominio Público Marítimo Terrestre, el documento de Adaptación Parcial se limita a transcribir el deslinde aprobado que, para el ámbito objeto de la alegación, corresponde al señalado en la Orden Ministerial de fecha 14/10/1996 y que ha sido facilitado por el Ministerio de Medio Ambiente (demarcación de costas) en escrito de fecha 13/04/2016 (nº reg. MARB-E-201602835), en respuesta a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella sobre información previa relativa al inicio de la tramitación de la Adaptación Parcial.

El documento de Adaptación Parcial no puede entrar a valorar si la delimitación del Monumento Natural (incluida su zona de protección) debe ajustarse al DPMT o viceversa.

Por otra parte se observa que, efectivamente, existe una errata en la leyenda del plano I.01 Afecciones y protecciones sobrevenidas, en el apartado correspondiente a la Ley 22/1988, de Costas ya que la línea que representa la servidumbre de tránsito, se identifica en la leyenda como "Línea de Servidumbre de Protección" mientras que la línea que representa la servidumbre de protección se



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786

Código seguro de Verificación : GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



identifica en la leyenda como "Línea de Servidumbre de Tránsito'. Esta errata deberá ser corregida en el documento que se someta a aprobación.

4. En relación al BIC-06 "Torre ladrones".
La delimitación del entorno de protección del BIC "Torre de los Ladrones", que aparece en los planos del Documento de Adaptación Parcial, (plano i.01 "Afecciones y protecciones sobrevenidas" y plano o.03 "Ámbitos de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico cultural) corresponde a la delimitación gráfica que figura en el informe de la Consejería de Cultura, de fecha 18/04/2016 (nº reg. MARB-E-2016025801), emitido como contestación a la solicitud de información, por parte del Ayuntamiento de Marbella, en relación a los bienes protegidos del término municipal.

Esta delimitación está basada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía que establece:

"1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:
a) Cincuenta metros en suelo urbano.
b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

2. Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural.
Del informe emitido por la Consejería se deduce que la delimitación incluiría en el entorno de protección del BIC todas aquellas parcelas catastrales que aparecen en la cartografía catastral de la Dirección General del Catastro, de fecha 2015, situadas a una distancia igual o inferior a doscientos metros del elemento a proteger."

No corresponde, por tanto, al documento de Adaptación Parcial, establecer una delimitación del entorno de protección distinta a la indicada en el informe emitido por la Consejería. En caso de que se pretenda una modificación de dicha delimitación se deberá proceder según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. En relación al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, aprobado por Decreto 141/2015, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, no es de aplicación al haber sido declarado nulo de pleno derecho por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 17 de septiembre de 2017, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 711/2015 (BOJA nº 81, de fecha 27/04/2018), Sentencia confirmada por la Providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 26 de febrero de 2018, que inadmite a trámite el recurso de casación número 5654/2017.
Por este motivo se ha procedido a eliminar cualquier referencia a este Plan en el documento de Adaptación Parcial.

6. En relación al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga.
La Adaptación Parcial, al ser un procedimiento y no un instrumento de planificación, se limita a trasladar al documento las distintas afecciones derivadas, entre otras, de la planificación territorial y no puede entrar a valorar la conveniencia y/o oportunidad de dichas afecciones tras la entrada en vigor de otras disposiciones legislativas, salvo que éstas, expresamente, deroguen dicha afecciones.

Por este motivo, el documento de Adaptación Parcial mantiene, con carácter informativo y como afección sobrevenida, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, en el ámbito correspondiente a la alegación formulada, con independencia de que esas determinaciones pudieran haber devenido innecesarias tras la aprobación posterior de la declaración del Monumento Natural Dunas de Artola, circunstancia que, en cualquier caso, no corresponde valorar a la Adaptación Parcial.



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
CSV
GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro
O00017839e1900019063
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786

Código seguro de Verificación : GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



La delimitación del Espacio de Protección Cautelar "Dunas de Artola" que aparece en el Documento de Adaptación Parcial, corresponde a la que figura en el Anexo IV de la normativa del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Málaga, publicada en el BOJA nº 69 de fecha 09/04/2007, paginas nº 146 y 147.
No es correcta la afirmación que se hace en la alegación presentada que la delimitación correspondiente a la afección derivada del Plan Especial (trama de puntos) que aparece en el plano i.01 "Afecciones y protecciones sobrevenidas" coincide con la grafiada correspondiente al Monumento Natural (trama sólida de color amarillo).

**PROPUESTA:**

**Estimada parcialmente**

**RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

- Se corrigen los apartados 3.3.1, 4.3.2 y 4.3.5 de la memoria, , eliminando las referencias al Corredor Ferroviario.
- Se corrigen los planos i.01 "Afecciones y protecciones sobrevenidas", el plano 0.01 "Estructura general y orgánica" y el plano o.02 "Clasificación del suelo", eliminando las referencias al Corredor Ferroviario.
- Se elimina el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.
- En el plano i.01 "Afecciones y Protecciones Sobrevenidas", donde pone: "Monumento natural de la Dunas de Artola y Cabopino", aparecerá:
"Monumento natural de la Dunas de Artola y Cabopino".
(Superficie delimitada según Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente)

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2018.11.30 14:25:12 +01'00'



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-c7fb-5efb-59dc-4c22-9337-0c17-833f-8786

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 27 DE JULIO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

| | |
|---|---|
| Dª MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL | P.P. |

**CONCEJALES**

| | |
|---|---|
| D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA | P.P. |
| D. JAVIER MÉRIDA PRIETO | P.P. |
| D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO | P.P. |
| D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ | P.P. |
| D. FÉLIX ROMERO MORENO | P.P. |
| Dª MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA | P.P. |
| D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ | P.P. |
| D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ | P.P. |
| D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN | P.P. |
| D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA | P.P. |
| Dª MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA | P.P. |
| Dª ISABEL Mª CINTADO MELGAR | P.P. |
| D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | P.S.O.E. |
| D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | P.S.O.E. |
| Dª BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | P.S.O.E. |
| D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | P.S.O.E. |
| Dª ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | P.S.O.E. |
| D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | P.S.O.E. |
| Dª ANA MARÍA LESCHIERA<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | P.S.O.E. |
| D. MANUEL MORALES LÓPEZ<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | P.S.O.E. |
| D. MIGUEL DÍAZ BECERRA<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | IU-LV |
| Dª MARIA VICTORIA MORALES RUIZ<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | IU-LV |
| D. RAFAEL PIÑA TROYANO | OSP |
| D. MANUEL OSORIO LOZANO | OSP |
| D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | CSSP |
| Dª MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO<br>(Se ausenta en el punto 2.8 siendo las 11,55h) | CSSP |

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**
D. Antonio R. Rueda Carmona



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**INTERVENTOR,**
D. José Calvillo Berlanga

**PERSONAL DE SECRETARÍA**,
D. José M. Bejarano Lucas
Dª Yolanda López Romero
Dª Mª Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las diez horas y siete minutos del día 27 de Julio de 2018, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dª María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

**PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.**

**1.- PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-**

**1.1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE 21-JUNIO-2018 (EXTRAORDINARIA).-** Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el día 21-Junio-2018(extraordinaria) a los señores miembros de la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

**ACUERDA**

**Prestar** su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, al borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 21-Junio-2018.

Toma la palabra el Sr**. Núñez Vidal** para plantear una cuestión de orden, y dice:

"Quisiera plantear cuál es el criterio jurídico del Sr. Secretario para que en este Pleno que vamos a iniciar se haya aplicado el Reglamento a rajatabla, impidiendo la participación de dos colectivos ciudadanos que querían hacerlo en este Pleno, y sin



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



embargo, no se ha aplicado con el mismo nivel de rigurosidad la cuestión de los plazos para presentar enmiendas en el caso de la enmienda de OSP con las lindes, que ha sido admitida de momento, mientras no tenga una información contraria, había sido admitida.

Entonces vemos que un artículo se aplica muy a rajatabla, y en otro en cambio se es más laxo, y quisiera saber cuál es el criterio. Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

"El criterio exactamente el mismo, ahora lo dirá el Secretario y yo creo que no es el cumplimiento a rajatabla o no, es simplemente el cumplimiento, pero ahora se lo explica también el Secretario".

Interviene el **Sr. Secretario** y dice:

"Cuando lleguemos el punto ese, y si permite la Sra. Presidenta, lo aclaro."

**2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-**

**2.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN FIJADA EN EL ARTÍCULO 8.C) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014 el Pleno de esta Corporación acordó modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en su apartado c), según el cual la bonificación en la cuota del 50 por 100 por concurrir circunstancias de fomento del empleo en los establecimientos hoteleros que tributen en el Epígrafe 681 se amplía para aquellos que tributen en los Epígrafes 684 y 685 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y que mantengan sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año. Dicha modificación fue debidamente publicada en el Bopma de 15 de diciembre de 2014, para su aplicación a partir de primero de enero de 2015.

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013 puso de manifiesto la necesidad de abrir una nueva fase en la lucha contra la crisis con el objetivo de favorecer la actuación de los diversos agentes económicos en orden a la creación de empleo y riqueza.

El análisis de la actividad económica de este municipio muestra que el mismo basa en gran medida su riqueza en el sector de servicios demandados por el turismo. Esta actividad, por otro lado, tiene una naturaleza fuertemente estacional, característica que



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



se ha venido acentuando estos últimos años, con las inevitables consecuencias en la destrucción de empleo.

La citada modificación normativa tenía por objeto adoptar todas las medidas necesarias para combatir esa estacionalidad. En esta línea, tiene gran importancia los establecimientos hoteleros, pues son estos, en definitiva, los que permitirán la afluencia de visitantes que a su vez alimentarán la actividad del resto de los servicios ofertados por la ciudad.

En definitiva, la bonificación establecida en el artículo 8.c) de nuestra ordenanza fiscal se ha convertido en un incentivo para la apertura de establecimientos hoteleros de manera ininterrumpida durante todo el año, lo que se erige en elemento clave en la lucha contra la estacionalidad de la actividad económica del municipio.

Sin lugar a dudas nos hallamos ante una actividad económica que debe calificarse como de interés general para este municipio.

En este orden de cosas ha de tenerse en cuenta que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", añadiendo su apartado 2.h) que será competencia municipal la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, reconoce, en su artículo 9.21, como competencia propia de los municipios el fomento del desarrollo económico.

El día 12 de los corrientes la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria emitió informe jurídico en el que propone la concesión de la bonificación citada a los siguientes establecimientos hoteleros por haber mantenido abiertas sus instalaciones de forma ininterrumpida durante el año 2017:

| EXPTE. | NIF | SOLICITANTE | GRUPO | Ref. MATRÍCULA |
|---|---|---|---|---|
| 423/2017 | B29135639 | CASTILLO DE SAN LUIS SL | 681 | 8458002073473 |
| 359/2017 | A28158087 | HOTELES COACH SA | 681 | 8401004488265 |
| 424/2017 | A82919945 | VINCCI HOTELES SA | 681 | 8910008805126 |
| 398/2017 | B29768413 | MVCI MANAGEMENT SL | 682 | 8919004737422 |
| 383/2017 | B93074300 | MONTEROTEL SL | 681 | 8914005514416 |
| 420/2017 | A29054251 | MARBELLA CLUB HOTEL SA | 681 | 8401003625786 |
| 220/2017 | B92493618 | HOTEL BAVIERA SL | 681 | 8903008002411 |

De acuerdo con lo expuesto, al Pleno de la Corporación se presenta la siguiente

**PROPUESTA**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Primera.-** Declarar el interés general para este municipio, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, de la actividad desarrollada por aquellos establecimientos hoteleros que hayan mantenido sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año 2017.

**Segunda.-** En consecuencia, conceder la aplicación de la bonificación de la cuota del IAE en un 50% a los siguientes establecimientos hoteleros, por así haberlo solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación:

| EXPTE. | NIF | SOLICITANTE | GRUPO | Ref. MATRÍCULA |
|---|---|---|---|---|
| 423/2017 | B29135639 | CASTILLO DE SAN LUIS SL | 681 | 8458002073473 |
| 359/2017 | A28158087 | HOTELES COACH SA | 681 | 8401004488265 |
| 424/2017 | A82919945 | VINCCI HOTELES SA | 681 | 8910008805126 |
| 398/2017 | B29768413 | MVCI MANAGEMENT SL | 682 | 8919004737422 |
| 383/2017 | B93074300 | MONTEROTEL SL | 681 | 8914005514416 |
| 420/2017 | A29054251 | MARBELLA CLUB HOTEL SA | 681 | 8401003625786 |
| 220/2017 | B92493618 | HOTEL BAVIERA SL | 681 | 890300800241l” |

Visto asimismo el informe emitido por la Jefa del Servicio, Dª Laura Urbaneja Vidales, de fecha 12 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Se emite el presente informe en relación con las solicitudes de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas a los establecimientos hoteleros que hayan mantenido sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente durante el ejercicio 2017.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Dispone el artículo 8, apartado d), LGT que se regularán en todo caso por ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Por su parte, el artículo 88.2.e) TRLRHL permite aplicar, siempre que así lo prevea la ordenanza fiscal, una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración; correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación, que lo acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Pues bien, la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas recoge en su artículo 8.c) la siguiente bonificación:

> "c) Tendrán una bonificación en la cuota del 50 por 100 por concurrir circunstancias de fomento del empleo, los establecimientos hoteleros que tributen en el Epígrafe 681, 684 y 685 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y que mantengan sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año.
>
> Procedimiento:
>
> a) Los sujetos pasivos deberán formular la petición de bonificación y acompañar declaración responsable del mantenimiento de sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año.
>
> b) La declaración de interés social o utilidad municipal, así como el otorgamiento o denegación de la bonificación corresponderá al Ayuntamiento Pleno por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
>
> c) Corresponderá a la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas la comprobación y la emisión del informe de cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la bonificación.
>
> d) Otorgada por el Ayuntamiento Pleno la bonificación, será objeto de aplicación en la cuota del impuesto del ejercicio siguiente a su otorgamiento".

**Segundo.-** Durante el ejercicio 2017 se recibieron siete solicitudes para la aplicación de la bonificación.

Habiendo solicitado informe de inspección al Patronato de Recaudación Provincial, entidad que tiene delegada dicha función, el mismo fue evacuado en fecha 31 del pasado mes de mayo.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente se concluye que los siguientes establecimientos reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal de aplicación, esto es, han mantenido abiertas sus instalaciones de manera ininterrumpida durante el año 2017:

| EXPTE. | NIF | SOLICITANTE | GRUPO | Ref. MATRÍCULA |
|---|---|---|---|---|
| 423/2017 | B29135639 | CASTILLO DE SAN LUIS SL | 681 | 8458002073473 |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 359/2017 | A28158087 | HOTELES COACH SA | 681 | 8401004488265 |
| 424/2017 | A82919945 | VINCCI HOTELES SA | 681 | 8910008805126 |
| 398/2017 | B29768413 | MVCI MANAGEMENT SL | 682 | 8919004737422 |
| 383/2017 | B93074300 | MONTEROTEL SL | 681 | 8914005514416 |
| 420/2017 | A29054251 | MARBELLA CLUB HOTEL SA | 681 | 8401003625786 |
| 220/2017 | B92493618 | HOTEL BAVIERA SL | 681 | 8903008002411 |

Por todo ello se emite la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.-** Elevar el expediente a la Concejalía de Hacienda y Administración Pública a fin de que proponga, si así lo estima procedente, la declaración de interés general para el municipio de la actividad desarrollada por aquellos establecimientos hoteleros que hayan mantenido sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año 2017.

**Segundo.-** Conceder la bonificación establecida en el artículo 8.c) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas a los siguientes establecimientos, tras comprobarse por la inspección que sus instalaciones se han mantenido abiertas de forma ininterrumpida durante el ejercicio 2017:

| EXPTE. | NIF | SOLICITANTE | GRUPO | Ref. MATRÍCULA |
|---|---|---|---|---|
| 423/2017 | B29135639 | CASTILLO DE SAN LUIS SL | 681 | 8458002073473 |
| 359/2017 | A28158087 | HOTELES COACH SA | 681 | 8401004488265 |
| 424/2017 | A82919945 | VINCCI HOTELES SA | 681 | 8910008805126 |
| 398/2017 | B29768413 | MVCI MANAGEMENT SL | 682 | 8919004737422 |
| 383/2017 | B93074300 | MONTEROTEL SL | 681 | 8914005514416 |
| 420/2017 | A29054251 | MARBELLA CLUB HOTEL SA | 681 | 8401003625786 |
| 220/2017 | B92493618 | HOTEL BAVIERA SL | 681 | 8903008002411 |

Es cuanto tiene que informar este Servicio. “

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Sí, buenos días a todos, gracias, Sra. Alcaldesa.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local le da atribuciones a los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses en base a esas atribuciones poder promover y realizar servicios para de esa forma beneficiar y satisfacer a toda la comunidad.

Cada año traemos la aprobación al Pleno de este punto, el objetivo no es otro que el intentar de romper esa desestacionalización del sector hotelero, ya que es de todos sabido que algunos de ellos pues cierran sus puertas en temporada baja para poder minimizar sus gastos con la consiguiente repercusión en el ámbito laboral, con la lógica reducción de personal y por ende, bueno, a nivel económico, pues la repercusión, se origina menos flujo de turistas, y la repercusión es más negativa y también gastan menos las personas que evidentemente no pueden trabajar. Con ese fin se hizo esto, la incentivación del empleo, la incentivación de la actividad económica.

Creo que esa medida que ayuda de forma clara a conseguir el objetivo por el que fue creado, yo creo que ha conseguido su objetivo, y para muestra, bueno, pues los datos del Instituto Nacional de Estadística, donde nos dice que Marbella ha cerrado este mes de junio con un incremento de ocupación hotelera con respecto a junio del año anterior, de un 11,22% por encima del año pasado.

Quizás este dato pueda sonar poco relevante, pero teniendo en cuenta que la Costa del Sol, es decir, el conjunto de la Costa del Sol, el incremento ha sido de tan sólo el 2%, y que a nivel de Andalucía ha sido del 1%, esto deja en relieve que este dato es bastante importante y bastante significativo.

Yo vuelvo a reiterar en el acierto de esta medida que se hizo, la subvención del 50% del IAE para aquellos hoteles que abran la temporada entera. Y yo creo que ha logrado su objetivo, ya que el impacto que pueda tener en este caso a nivel turístico, a nivel económico de todos esos turistas que vienen de más, ese 11,22% que ha venido, pues con creces supera la merma que pueda tener esos ingresos, que puedan suponer esos ingresos para las arcas municipales, que no son tantos.

Por todo ello, entiendo que es una gran noticia para nuestro municipio, y que por eso, bueno, pues obtendremos el apoyo del resto de los grupos. Muchísimas gracias."

Interviene la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Buenos días a todas y a todos. Una bonificación que como hemos venido diciendo año tras año es bastante cuestionable. Si bien es verdad que el turismo que al final es nuestro motor económico y el generador de empleo la gran mayoría de la ciudadanía de Marbella y de San Pedro trabaja en el sector servicios vinculado a la hostelería y al turismo y esa es una realidad que no podemos negar, cuestionamos y lo hemos cuestionado antes y lo seguiremos cuestionando ahora, que esta medida realmente tenga esa repercusión directa en combatir la estacionalidad que es un gran escollo que hay, que realmente durante la época de otoño, invierno y primavera haya centros hoteleros que efectivamente cierren sus puertas. La bonificación que viene aquí recogida, viene recogida para hoteles que sí o sí, con esta bonificación, o sin ella, abrirían y abrirán durante todo el año. Hablamos de hoteles de gran lujo, de calidad, de prestigio, hablamos del Hotel Los Monteros, hablamos del Hotel Puente Romano, etc.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



etc., que realmente no significa esta subvención, que realmente vaya a ser, y vaya a tener sentido en su apertura, o no, durante el invierno. Además, el importe de esta subvención, es incluso inferior del coste que le lleva un día de apertura a esos hoteles, con lo cual es algo muy poco significativo.

Y además, está dando datos del turismo de ahora, en pleno verano, si está comparando los datos del turismo en pleno verano, y lo que queremos con esta subvención es romper la estacionalidad y que realmente eso revierta durante el invierno, no tiene absolutamente ningún sentido comparar datos beneficiosos en una época que no corresponde a la de la bonificación. Consideramos además que es fundamental incidir en los hoteles en el empleo de calidad, que es lo que siempre hemos dicho, turismo de calidad, pero empleo de calidad.

Por supuesto, estamos de acuerdo con trabajar junto con los establecimientos hosteleros, pero también junto con los trabajadores y trabajadoras que hasta hace poco estaban marchando para conseguir y lograr un convenio digno que no estaban cumpliendo muchos hoteles de calidad, y ahí no veíamos a muchos de los concejales en esa reivindicación.

Con los cual hay que estar con los trabajadores y las trabajadoras, por supuesto que con los hoteles, pero no haciendo propuestas que realmente son del todo consideramos populista. Lo dijimos antes, y lo decimos ahora. Todo lo que mejore, pero también hay que pensar en el pequeño establecimiento y el pequeño comercio, que es donde creamos que deberíamos incidir verdaderamente si como Ayuntamiento queremos seguir creando empleo en nuestro municipio. Gracias."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

"¿No está el inalámbrico por ahí? Cada vez vamos a menos.

Muy buenos días a todos a todas, y gracias por estar aquí.

Bueno, yo empiezo esta intervención realmente recordando ya las intervenciones anteriores en este punto, diciendo lo mismo, y lanzando la misma pregunta. Yo creo que no queda hoy aquí nadie y máxime entre nosotros, que piense que este tipo de bonificaciones realmente está favoreciendo a la apertura de los hoteles en nuestro municipio, yo creo que eso ya nadie se lo cree. Empresas que por otro lado, como ha dicho la compañera Victoria, independientemente de esta medida o no, es que van a abrir igual todo el año.

Esta medida fue concebida pensando en el fomento del empleo, y en ese sentido lo apoyamos. Pero la realidad, y quizás en el momento de crisis en la que fue asumida tenía sentido, pero ahora no la tiene, y además el empleo que está creando, como ha dicho también Victoria, no se trata solamente de números, y de cantidad, sino de calidad. Y yo creo que el Ayuntamiento tiene una responsabilidad enorme, no solamente, bueno, de lanzar estas bonificaciones sin ton ni son, sino también de fiscalizarlas, y de ver, comprobar si realmente están cumpliendo una función, y en este caso es evidente que no lo están haciendo, porque el empleo es de poca calidad, y además sabemos que no se están cumpliendo los convenios colectivos de los trabajadores y las trabajadores.

Por lo tanto esta medida creemos que debe ser retirada. Por otro lado, también pensamos que hay maneras de fomentar una Marbella fiscalmente más sostenible, y hay



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



medidas, como ha dicho también Victoria que se podrán tratar con los hoteles y con los sindicatos, los representantes de los trabajadores y trabajadoras que sean más efectivas y que de verdad incentiven pues ayudas, incentiven el turismo. Muchísimas gracias."

Interviene el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

"Sí, muchas gracias. Evidentemente esta medida, coincidimos todos no es decisiva para la apertura de los hoteles en invierno, primero porque la cantidad, y el Sr. Osorio tiene los datos, dividida entre el número de hoteles, no compensa los hoteles el estar abiertos, sencillamente.

Hemos hablado de datos turísticos, bueno, el año pasado, en junio de 2017, con respecto a junio de 2016 el aumento fue de un 21%, pero estamos hablando siempre de temporada alta. Marbella vive ahora tres tipos de temporada, la alta, una media, que se alarga hasta octubre, por un lado, y a partir de febrero-marzo por otro, y la baja, que serían los meses de noviembre-diciembre, enero-febrero, se va acortando. Realmente el objetivo de la desestacionalización, y luego hay una moción en ese sentido en el pleno, lo que busca es que haya clientes para el sector turístico durante esos meses de menor afluencia, y para eso es fundamental la promoción.

A mí me gustaría preguntar, por ejemplo, cuando es la última vez que se ha reunido el Foro de Innovación y Promoción Turística, que era un foro, un instrumento, una herramienta a la Alcaldesa como Concejal Delegada del Área, que recoge las ideas de los empresarios, y de los diferentes sectores, agencias de viajes, hoteles, de otros tipos de empresas relacionadas con el turismo para acometer una promoción efectiva. Nos encontramos con que el Ayuntamiento ha dejado la promoción de un lado, no ha acudido a diferentes ferias, no ha acudido, por ejemplo a Moscú, cuando el mundial se celebraba este año en Rusia, entre otros lugares, evidentemente, Moscú se centralizaban los partidos más importantes.

Entonces, para nosotros resulta fundamental que se mantenga la promoción. Porque esto es como, y no voy a dar el manido ejemplo de la, bueno, sí que lo voy a dar, ya que lo he mencionado, de la empresa de refrescos que hizo el experimento de no hacer publicidad durante un tiempo determinado, y vio como otra empresa competidora la superaba en ese mercado en menos de un año.

Entonces, tenemos que mantener la promoción, y hay que hacerlo con un Plan, esto, todos los años lo aprobamos, habitualmente pasa sin más, sin penas y glorias, es una medida más, pero no se puede decir que los hoteles permanecen abiertos porque nosotros no cobramos el IAE a los hoteles, los hoteles permanecen abiertos porque existe o no existe mercado, y en otros casos por una cuestión de prestigio, porque hay hoteles que están a un nivel determinado y quieren mantenerse abiertos todo el año para el tipo de clientes que tienen, entonces, por un lado, evidentemente vamos a apoyar que se apruebe esto una vez más, pero otro lado, sí que pediremos y pediremos en el futuro medidas de promoción al Equipo de Gobierno, que hagan que en esa temporada baja vengan más turistas que mantengan no solo esos hoteles abiertos funcionando, y con ingresos, sino no que permita generar más empleo, y desde aquí reivindicamos que ese empleo sea de calidad, que es el segundo objetivo, primer objetivo, como quería decirse, que se genere más empleo, y que el empleo sea de calidad. Muchísimas gracias."



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

"Sí. Yo creo que todos ustedes han coincidido en lo mismo, no, hemos hablado de datos del verano. Bueno, pues vamos a hablar de datos del primer semestre que incluye, enero, febrero, marzo, abril, que son datos donde bueno, son meses que son muy crudos, y en esos meses, señores, se ha incrementado aquí en Marbella más del 4%, con una obtención de más de doce mil quinientos turistas, en ese semestre, en ese primer semestre, que es donde están esos meses tan crudos que ustedes dicen, y como usted bien decía, Sr. Porcuna, y como dicen ustedes todos, ese no es el objetivo de ello, ellos no van a abrir porque nosotros les subvencionamos eso, no, pues evidentemente, pero nosotros tenemos que estar ahí, tenemos que estar con los trabajadores, y tenemos que estar con los empresarios, porque son ellos los que crean y los que generan la riqueza, y tenemos que ser ese piloto que les ayude, es una muestra más, y un empuje más de que tenemos que luchar por la economía y por la circulación de movimiento. Y aquí tienen ustedes las pruebas, son doce mil quinientas personas más en ese primer semestre, que si ustedes dividen, entre esos seis meses, estamos hablando de más de dos mil cien personas, bueno, vamos a dividirlo en cada una de los meses esos, en enero, febrero, marzo, abril que son los meses malos, digámoslo así, hasta que llega esta intervención.

Yo creo que el objetivo es mantener esa llama encendida, decirle que estamos ahí, intentando ayudar, intentando hacer esos foros para que esa desestacionalización sea efectiva en cuanto a otro tipo de labores, pero ese piloto se tiene que seguir manteniendo encendido porque aquí están los numero, y lo dice el Instituto Nacional de Estadística, no lo digo yo.

Yo creo que está aquí, yo creo que es una buena noticia para la ciudad. Muchísimas gracias".

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos votos en contra del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Declarar el interés general para este municipio, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, de la actividad desarrollada por aquellos establecimientos hoteleros que hayan mantenido sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año 2017.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, conceder la aplicación de la bonificación de la cuota del IAE en un 50% a los siguientes establecimientos hoteleros, por así haberlo solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



| EXPTE. | NIF | SOLICITANTE | GRUPO | Ref. MATRÍCULA |
|---|---|---|---|---|
| 423/2017 | B29135639 | CASTILLO DE SAN LUIS SL | 681 | 8458002073473 |
| 359/2017 | A28158087 | HOTELES COACH SA | 681 | 8401004488265 |
| 424/2017 | A82919945 | VINCCI HOTELES SA | 681 | 8910008805126 |
| 398/2017 | B29768413 | MVCI MANAGEMENT SL | 682 | 8919004737422 |
| 383/2017 | B93074300 | MONTEROTEL SL | 681 | 8914005514416 |
| 420/2017 | A29054251 | MARBELLA CLUB HOTEL SA | 681 | 8401003625786 |
| 220/2017 | B92493618 | HOTEL BAVIERA SL | 681 | 8903008002411” |

**2.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha introducido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un apartado sexto con la siguiente redacción: «*6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas*



ÁMBITO- PREFIJO GEISER | CSV GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro O00017839e1900019063 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas*».

Así las cosas, resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarios para aquellos servicios enumerados en el apartado cuarto del citado artículo 20 y que vienen siendo gestionados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. Es el caso, por ejemplo, del servicio de alcantarillado.

En el expediente de aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, consta realizada la consulta previa a la que hace mención el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**PROPONGO**

**PRIMERO. -** Aprobar el Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, cuya redacción literal es la siguiente:

"**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

**ARTÍCULO 2.- SUPUESTOS DE SUJECIÓN.**

Está sujeta al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario impuesta por la presente Ordenanza, la actividad técnica y administrativa que tiende a verificar si concurren las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal; así como la prestación de los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

**ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

La obligación de pago nace el día en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida en el supuesto de derechos de conexión.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado. La obligación de pago se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

**ARTÍCULO 5.- TARIFAS.**

**1.** La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

| **TARIFAS** | **Euros/Unidad** |
|---|---|
| a) Viviendas. | 121,11 |
| b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas. | 141,30 |

**2.** La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

**a)** En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

*Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,467 Euros/abonado/mes*

**b)** Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

*Cuota variable para todos los usos: 0,156 Euros/m3 consumido*

**c)** La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 $m^3$ mensuales ó 1.200 $m^3$ al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

**3.** Sobre estos importes se liquidarán cuántos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación.

**ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.**

**1.** Los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales tienen carácter de obligatorio para todos los inmuebles del municipio donde exista red de alcantarillado.
**2.** Siempre que exista la posibilidad de llevar a cabo la conexión a la red general de alcantarillado, el titular que contrate el suministro de agua, tendrá la obligación de realizar la correspondiente injerencia a la red de saneamiento. La realización de dicha injerencia, así como su posterior mantenimiento, limpieza y cualquier otra incidencia que sobre este Servicio se pueda producir se resolverá de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Municipal del Servicio.

**3.** En los abastecimientos de agua para obras, nuevas construcciones o con recursos propios, será obligatorio para el usuario la instalación de un contador para el control de los consumos, cuyos registros servirán para la posterior liquidación de la tarifa. Queda prohibida la construcción de pozos ciegos.

**4.** La injerencia a la red de alcantarillado de agua freáticas o procedentes de procesos industriales o de obras de edificación se realizará, previa autorización, estableciéndose medidas correctoras suficientes para impedir el vertido de materiales en suspensión o residuos que puedan producir depósitos en los conductos de la red general de alcantarillado, siempre debiendo instalarse el correspondiente equipo de control de los caudales vertidos que posteriormente servirán para la liquidación de los conceptos que procedan.

**ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

**1.** Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

**3.** Las cuotas exigibles por la utilización del servicio de alcantarillado se facturarán y abonarán junto con los recibos de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua. No obstante, los derechos de conexión a la



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



red regulados en el artículo 5, apartado primero, se facturarán y abonarán en el momento de la solicitud de acometida.

**4.** Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras, publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria e incluyendo aquellos recursos cuya interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.

**5.** Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. -** A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del servicio de alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 43 de 2 de marzo de 2012)".

**SEGUNDO. -** Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, si procede, al Pleno para su aprobación provisional."

Visto el informe del responsable Técnico del Área de Tecnologías de la Información, D. José Alonso Ayllón Gutiérrez, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO**

**Asunto: Publicación en página web municipal de consulta pública previa ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

**Solicitante: Servicio de Gestión Tributaria**

**INFORME**

En relación a la solicitud de informe técnico sobre las fechas de exposición en la página web del Ayuntamiento de Marbella de la consulta pública previa a la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO", se informa que:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



La información relativa a la citada consulta pública ha estado disponible en la página web municipal en la url: http://www.marbella.es/ayuntamiento/documentos/consulta-publica-de-reglamentos.html. desde el día 15/05/2018 hasta el 25/05/2018, ambos inclusive.

Durante el periodo de exposición se han contabilizado 85 visitas al sitio web y 24 descargas del documento expuesto.

No se ha registrado ninguna consulta."

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Dª Laura Urbaneja Vidales, de fecha 28 de junio de 2018, que cuenta con el visto bueno del Director-Titular de Asesoría Jurídica, D. Antonio Rubio Morales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

El presente informe se emite en relación con la Propuesta suscrita el día 19 de los corrientes por el Sr. Concejal delegado de Hacienda y Administración Pública sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

**NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLBRL).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO. -** Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han producido varias reformas legislativas a tener en cuenta para fijar el régimen propio de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en concreto en lo que respecta a la contraprestación que abonan los usuarios del servicio de alcantarillado.

En primer lugar, mediante la Disposición Final Undécima de la citada Ley de Contratos, se ha modificado la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuya redacción pasa a ser la siguiente:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



> «Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.
>
> 1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.
> 2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.
> Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.
> Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.
> En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.
> En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado».

La Disposición Final Duodécima ha modificado el artículo 20 TRLRHL, incluyendo el siguiente apartado sexto:

> «6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.
>
> En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.
>
> Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Finalmente, en el artículo segundo de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos se ha incluido una nueva letra c) en virtud de la Disposición Final Novena de la Ley 9/2017; de tal forma que dicho artículo pasa a tener la siguiente redacción:

> «Artículo 2. Delimitación del ámbito de aplicación de la Ley.
>
> Los preceptos de esta Ley no serán aplicables a:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



> a) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social y las de naturaleza idéntica que se recauden conjuntamente con aquéllas.
> b) La contraprestación por las actividades que realicen y los servicios que presten las Entidades u Organismos públicos que actúen según normas de derecho privado.
> c) Los recursos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que continuarán regulándose por su legislación específica.
> c) [Sic] Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias».

La propia Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en su Disposición Adicional Cuadragésima-tercera que «las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado».

Estas modificaciones entraron en vigor el día 9 del pasado mes de marzo, ya que la Ley de Contratos del Sector Público no establece ninguna *vacatio legis* especial en lo referente a la regulación de las prestaciones patrimoniales.

Por otro lado, pero en el mismo orden de cosas, en la Consulta V2995-17, de 20/11/17, la Dirección General de Tributos da respuesta a la consulta planteada por un abonado del servicio municipal de aguas, gestionado por una sociedad mercantil mediante concesión administrativa, cuestionando el consultante si la contraprestación por la prestación del servicio municipal de aguas tiene la naturaleza de tasa, precio público o precio privado, aún en los casos en que dicho servicio sea gestionado por empresas privadas o mixtas.

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Dirección General de Tributos concluye que «de esta forma, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio. Así, si la prestación de los mismos se realiza por la propiedad Entidad Local, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en la normativa anteriormente transcrita. Por el contrario, si la prestación del servicio público, como es el caso objeto de consulta, se realiza de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario».



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Mediante esta nueva regulación se intenta poner fin al intenso debate, jurisprudencial y doctrinal, acerca de la naturaleza de estas tarifas. Debate que se incrementó, aún más si cabe, después de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2015 (recurso 4091/2013) en la que se ponía de manifiesto que «las contraprestaciones que satisface el usuario del servicio de suministro de agua potable prestado mediante concesión deben ser calificadas como tasas, con independencia de la modalidad de gestión empleada. Incluso en los casos en que el servicio es gestionado por un ente público que actúa en régimen de Derecho privado —las entidades públicas empresariales—, a través de sociedades municipales o por un concesionario, lo exigido a los ciudadanos tiene la calificación de tasa, no de precio privado o tarifa. La forma de gestión del servicio no afecta a la naturaleza de la prestación, siempre que su titularidad siga siendo pública, como sucede en los supuestos de concesión.»

Pese a la claridad de este fallo del Tribunal Supremo, la Dirección General de Tributos emitió Informe el 20 de mayo de 2016 en el que insistía en la idea de considerar como precio privado la contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

El legislador ha terminado optando por aplicar una solución intermedia entre ambas posturas, de tal forma que, con la actual regulación, se respeta la doctrina del Tribunal Constitucional en cuanto a la calificación de estas tarifas como prestaciones patrimoniales de carácter público, y, por otro, no se consideran tasas, evitando de esta manera las consecuencias jurídicas que suponía el entender que estas tarifas eran tributos[1].

**SEGUNDO.-** Analizado el Proyecto de Ordenanza que se pretende aprobar, entendemos que el mismo cumple con la escueta regulación contemplada en el artículo 20.6 TRLRHL, habiéndose incluido los elementos mínimos necesarios para poder determinar cuál es el servicio que se financia, quién está obligado a pagar la prestación, qué tarifas se establecen y cuándo son exigibles las mismas. Además, el régimen establecido para la gestión y recaudación de las prestaciones patrimoniales resulta plenamente compatible con su naturaleza de ingreso público coactivo pero no tributario.

Por otro lado, el cobro de estas prestaciones puede exigirse en vía ejecutiva mediante el correspondiente procedimiento de apremio, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2. TRLRHL: «para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior,

[1] El Boletín Oficial del Estado del 15 de marzo de 2018, ha publicado la admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad número 739-2018, promovido por más de cincuenta Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea del Congreso de los Diputados, contra el artículo 289.2, disposición adicional 43.ª y las disposiciones finales 9.ª (LA LEY 17734/2017), 11.ª (LA LEY 17734/2017) y 12.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LA LEY 17734/2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LA LEY 4613/2014). La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del citado asunto, que el Tribunal resolverá una vez que esté concluso el proceso.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes».

A tales prestaciones les resulta de plena aplicación el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, cuyo artículo segundo establece que «la gestión recaudatoria de la Hacienda pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago».

El sistema previsto es, por lo demás, coherente con el actual régimen de explotación del servicio de alcantarillado mediante concesión administrativa, ejercida por *Hidralia, Gestión de Aguas Integrales de Andalucía, S.A.*

**TERCERO. -** No cabe discusión alguna sobre el hecho de que la imposición y regulación de estas prestaciones patrimoniales, por no ostentar la condición de tributos, no requieren la aprobación de una ordenanza fiscal, siendo suficiente con la figura de las ordenanzas generales municipales.

En consecuencia, habrá de atenderse a lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, según el cual la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En resumen, el procedimiento para aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado es el siguiente:

**1º.-** Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

**2º.-** Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.

**3º.-** Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**4º.-** Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

**5º.-** Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**6º.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

**PROPUESTA**

Informar favorablemente la Propuesta sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

Es cuanto tienen que informar los funcionarios que suscriben. En Marbella a 28 de junio de 2018."

Vista la Nota Interior del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"NOTA INTERIOR**

**A: D. MANUEL OSORIO LOZANO**
**CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**DE: JOSÉ CALVILLO BERLANGA.**
**INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

En base a la documentación remitida a esta Intervención relacionada con la aprobación de la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por utilización del servicio de alcantarillado, le informo que tras el estudio de la documentación adjunta al no implicar ejecución del presupuesto de gastos, no requiere de evaluación por parte de esta Intervención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita."



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** indica que por acuerdo de Junta de Portavoces no habrá debate.

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Cardeña Gómez siendo las 10,22h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y una abstención por ausencia del Sr. Cardeña Gómez

**ACUERDA**

**PRIMERO. -** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, cuya redacción literal es la siguiente:

"**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

**ARTÍCULO 2.- SUPUESTOS DE SUJECIÓN.**

Está sujeta al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario impuesta por la presente Ordenanza, la actividad técnica y administrativa que tiende a verificar si concurren las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal; así como la prestación de los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

**ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

La obligación de pago nace el día en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida en el supuesto de derechos de conexión.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado. La obligación de pago se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

**ARTÍCULO 5.- TARIFAS.**

**1.** La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

| **TARIFAS** | **Euros/Unidad** |
|---|---|
| a) Viviendas. | 121,11 |
| b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas. | 141,30 |

**2.** La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

**a)** En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

*Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,467 Euros/abonado/mes*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**b)** Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

*Cuota variable para todos los usos: 0,156 Euros/m3 consumido*

**c)** La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 $m^3$ mensuales ó 1.200 $m^3$ al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

**3.** Sobre estos importes se liquidarán cuántos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación.

**ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.**

**1.** Los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales tienen carácter de obligatorio para todos los inmuebles del municipio donde exista red de alcantarillado.

**2.** Siempre que exista la posibilidad de llevar a cabo la conexión a la red general de alcantarillado, el titular que contrate el suministro de agua, tendrá la obligación de realizar la correspondiente injerencia a la red de saneamiento. La realización de dicha injerencia, así como su posterior mantenimiento, limpieza y cualquier otra incidencia que sobre este Servicio se pueda producir se resolverá de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Municipal del Servicio.

**3.** En los abastecimientos de agua para obras, nuevas construcciones o con recursos propios, será obligatorio para el usuario la instalación de un contador para el control de los consumos, cuyos registros servirán para la posterior liquidación de la tarifa. Queda prohibida la construcción de pozos ciegos.

**4.** La injerencia a la red de alcantarillado de agua freáticas o procedentes de procesos industriales o de obras de edificación se realizará, previa autorización, estableciéndose medidas correctoras suficientes para impedir el vertido de materiales en suspensión o residuos que puedan producir depósitos en los conductos de la red general de alcantarillado, siempre debiendo instalarse el correspondiente equipo de control de los caudales vertidos que posteriormente servirán para la liquidación de los conceptos que procedan.

**ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**1.** Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

**3.**Las cuotas exigibles por la utilización del servicio de alcantarillado se facturarán y abonarán junto con los recibos de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua. No obstante, los derechos de conexión a la red regulados en el artículo 5, apartado primero, se facturarán y abonarán en el momento de la solicitud de acometida.

**4.** Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras, publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria e incluyendo aquellos recursos cuya interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.

**5.** Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. -** A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del servicio de alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 43 de 2 de marzo de 2012)".

**SEGUNDO.-** Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días (30 días), a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Web Municipal, para examen de alegaciones, reclamaciones, sugerencias y resoluciones.

**TERCERO.-** En caso de que no presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza, que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y la Autonómica.

**2.3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Seguidamente se da lectura del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"En fecha 26 de septiembre de 2008 el Pleno de esta Corporación aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Bopma de 21 de noviembre 2008).

Por Resolución de 22 de julio de 2011 del Director General de Catastro (Bopma 26 de julio de 2011) se aprobó el documento de Ponencia de Valores Totales de Bienes Inmuebles Urbanos del término municipal de Marbella. Como consecuencia de la entrada en vigor de dicho documento se viene produciendo anualmente un aumento de la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el presente ejercicio 2018 la base liquidable del IBI urbana suma la cantidad de 16.824.859.390,04 euros y la cuota íntegra del mismo, con aplicación del tipo impositivo vigente del 0,716%, asciende a 119.028.036,21euros.

Para el próximo ejercicio 2019 la base liquidable del tributo para los bienes inmuebles urbanos prevista ascendería a 17.675.974.404,50 euros, por lo que, en caso de no modificar el tipo impositivo vigente, la cuota íntegra del tributo llegaría a la cantidad de 126.559.976,74 euros.

La actual Corporación mantiene su firme propósito de impulsar el desarrollo económico del municipio como herramienta de creación de empleo, por lo que, a tal fin, se considera necesario disminuir el tipo de gravamen del IBI para inmuebles de naturaleza urbana y fijarlo en el 0,681%, lo que implicaría el descenso de la cuota íntegra del IBI urbana a la cantidad de 120.373.385,69 euros.

Por todo lo expuesto, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**PROPONGO**

**Primero. -** Aprobar el Proyecto de modificación del artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción literal será la siguiente:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"1.- Bienes de naturaleza urbana. - El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,681 por 100".

**Segundo. -** Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, si procede, al Pleno para su aprobación provisional."

Seguidamente se da cuenta del Texto definitivo de la Ordenanza Fiscal Reguladora referida en la propuesta y que se transcribe literalmente, a continuación:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1º.- Fundamento**.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, 59.1 y 60 a 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda fijar los elementos tributarios necesarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente.

**Artículo 2º.- Objeto**.-Son objeto de este impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, sitos en el término municipal de Marbella.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales los definidos como tales en las normas del catastro inmobiliario.

**Artículo 3º.- Hecho imponible**.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
b) De un derecho real de superficie.
c) De un derecho real de usufructo.
d) Del derecho de propiedad.

2.-El supuesto de hecho imponible que corresponda entre los definidos anteriormente por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a los restantes supuestos previstos en el mismo.

**Artículo 4º.- Exenciones**.

1.-Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el artículo 62.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos establecidos en el mismo.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



2.-Asimismo, previa solicitud estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el artículo 62.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos en el mismo.

3.-Asimismo, previa solicitud los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, en los términos establecidos en la misma.

**Artículo 5º.- Sujetos pasivos. Responsables**.

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.-El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivo del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes inmuebles demaniales o patrimoniales.

3.-Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, si figuran como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por parte iguales.

**Artículo 6º.- Base imponible.** La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**Artículo 7º.- Base liquidable**. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

**Artículo 8º.- Tipo de gravamen**. ***1.- Bienes de naturaleza urbana. - El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,681 por 100.***

2.-Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,5585 por 100.

3.-Bienes de características especiales.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1,300 por 100.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Artículo 9º.- Cuota íntegra**. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

**Artículo 10º.- Bonificaciones.**

**A)** Tendrán derecho a una bonificación del 75 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obras nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen las obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para la concesión de esta bonificación los interesados deberán cumplimentar los requisitos siguientes:

a) Certificado del técnico director de la obra en el que se especifique su fecha de inicio, visado por el Colegio profesional correspondiente.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante el alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente que habilite para la urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

c) Ultimo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o acreditación de la titularidad del bien inmueble.

d) Acreditación de que el bien inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la sociedad o empresa.

**B)**.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante los cinco periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la calificación definitiva de la vivienda protegida y copia de la escritura pública que acredite la titularidad.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*"C).- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, respecto del bien inmueble que constituyan vivienda habitual de los mismos.*

*A estos efectos, a las unidades familiares que estén acreditas como familias numerosas, tomando como índice limitativo la cantidad de 45 Euros por hijo, les será de aplicación una bonificación cuyo porcentaje no superará el importe máximo del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.*
*En la concesión de esta bonificación se aplicarán las siguientes reglas:*

*1ª.-La aplicación del concepto fiscal de vivienda habitual será la determinada en el artículo 54 del RD 439/2007, de 30 de marzo, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*2ª.-La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia Numerosa, y siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Municipio de Marbella.*

*3ª.-La solicitud de bonificación, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:*

*a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.*

*b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa.*

*c) Certificados de empadronamientos.*
*d) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o fotocopia del alta de la mencionada vivienda en el Catastro Inmobiliario.*

*4ª.-Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del otorgamiento de esta bonificación.*

*5ª.Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.*

*6ª.-En el supuesto de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora correspondiente.*

*7ª.- La concesión de la bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre que se mantengan los requisitos necesarios para la concesión de la misma a la fecha del devengo del impuesto.*

*8ª.-El Título de Familia Numerosa deberá tener validez en la fecha devengo del impuesto; o bien haber presentado la solicitud de renovación en el Organismo correspondiente con anterioridad al mencionado devengo.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*9ª.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento en que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.*

**D)**.- Tendrán derecho a bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la instalación, de conformidad con las siguientes reglas:

1ª.-No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa urbanística, edificatoria o ambiental en el momento de la concesión de la licencia de obras.

2ª.-La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3ª.-El otorgamiento de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de cumplimiento de los requisitos técnicos, mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Otorgamiento de la licencia urbanística, donde quede acreditado la presentación de Proyecto Técnico, Certificado de montaje y Certificado de instalación.
- Carta de pago de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4ª.-Dicha bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente al de la solicitud.

**Artículo 11º.-Cuota líquida.** La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

**Artículo 12º.-Devengo y periodo impositivo.**

1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.
3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

**Artículo 13º.-Normas de gestión del impuesto.**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



1.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

2.-Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.-Las inclusiones, exclusiones o alteraciones de datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, elaboración de ponencias, formación de padrones, reclamaciones, liquidación e inspección, se estará a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4.-La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación de las mismas.

5.-De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoctava del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los inmuebles que cuenten con una construcción en suelo rústico se les aplicará el coeficiente 1.

**Artículo 14º.- Infracciones y sanciones**. En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

**Disposición derogatoria.-** A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº.3-01 reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 6 de noviembre de 1989.

**Disposición final**.- La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de noviembre 2008, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2009 y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

## TABLA DE VIGENCIA

Aprobación definitiva de modificaciones por el Pleno de la Corporación en sesión de 30-9-2011.Publicación en el B.O.P. de Málaga el 19-10-2011.Fecha de aplicación el 1-1-2012.

Aprobación definitiva de modificaciones por el Pleno de la Corporación en sesión de 29-11-2013. Publicación en el BOP de Málaga de 17-12-2013. Rectificación en el BOP de Málaga de 31-12-2013.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Aprobación definitiva de modificación por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de noviembre 2013. Publicación en el BOP de Málaga el 17-12-2013. Rectificación en el BOP de Málaga de 31-12-2013. Modificación Pleno Corporación de 26 septiembre 2014. Publicación B.O.P. de Málaga 15 de diciembre de 2014. Aplicación a partir de 1 de enero 2015.

Modificación por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de septiembre 2015. Publicación B.O.P. de Málaga 17 de diciembre de 2015. Aplicación a partir de 1 de enero de 2016.

Modificación por el Pleno de la Corporación de fecha 16-08-2016. Publicación B.O.P. de Málaga de fecha 24-11-2016. Aplicación a partir de 01-01-2017.

Modificación por el Pleno de la Corporación de fecha 21-09-2017. Publicación B.O.P. de Málaga de fecha 18-12-2017. Aplicación a partir de 01-01-2018."

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Dª Laura Urbaneja Vidales, de fecha 2 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

El presente informe se emite en relación con la Propuesta suscrita en el día de hoy por el Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**ANTECEDENTES**

**Primero. -** En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008 el Pleno acordó aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha norma fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 de 21 de noviembre de 2008.

**Segundo. -** Mediante Acuerdo de Pleno de 21 de septiembre de 2017 se acordó fijar el tipo de gravamen del IBI urbana en el 0,716%, siendo publicada la modificación en el Bopma nº 239, de 18 de diciembre de 2017.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Primero. -** Dispone el artículo 72 TRLRHL que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento y, como regla general, el tipo máximo será de 1,10 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos

En nuestro caso se puede incrementar el tipo hasta el 1,23 por ciento dado que el municipio de Marbella presta el servicio de transporte público colectivo de superficie y, además, presta más servicios de los que está obligado según lo dispuesto en el artículo 26 LRBRL.

Por tanto, el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana del municipio de Marbella puede oscilar entre un tipo mínimo de 0,4 por ciento y un tipo máximo de 1,23 por ciento.

La modificación propuesta del artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal en cuestión en el sentido de fijar el tipo de gravamen del impuesto para bienes de naturaleza urbana en un 0,681 por ciento, se halla dentro de los límites expuestos.
**Segundo. -** De conformidad con los datos facilitados por el Patronato de Recaudación Provincial, ente gestor del IBI, y comprobados por el Servicio de Gestión Tributaria, los derechos reconocidos y a reconocer en concepto de IBI con aplicación de los tipos de gravamen mencionados son, aproximadamente, los siguientes:

- Cuota líquida Padrón IBI 2018…….. 119.028.036,21 €

- Cuota líquida prevista Padrón IBI 2019 sin bajar tipo…..... 125.048.462,22 €

- Cuota líquida prevista Padrón IBI 2019 con tipo propuesto 0,681%. 118.932.885,22 €

**Tercero. -** Dispone el artículo 49 LRBRL que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



materia de Régimen Local, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.
Finalmente, dispone el artículo 17 TRLRHL:

> «1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
>
> 2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.
>
> 3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
>
> 4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.
>
> 5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.
>
> En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden».

A la vista de la normativa de aplicación el procedimiento para aprobar la modificación de ordenanzas fiscales es el siguiente:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**1º.-** Dictamen del Proyecto de modificación de ordenanza por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

**2º.-** Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

**3º.-** Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.

**4º.-** Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

**5º.-** Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

**6º.-** Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**7º.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

**PROPUESTA**

Informar favorablemente la Propuesta de modificación del artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistente en fijar el tipo impositivo para los inmuebles urbanos en 0,681%.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Siendo este mi criterio, en Marbella a 2 de julio de 2018."

Visto el Informe Técnico emitido por el Responsable Técnico del Área de Tecnologías de la Información, José Alonso Ayllón Gutiérrez, de fecha 3 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Asunto:** Publicación en página web municipal de consulta pública previa a la **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Solicitante: Servicio de Gestión Tributaria

**INFORME**

En relación a la solicitud de informe técnico sobre las fechas de exposición en la página web del Ayuntamiento de Marbella de la consulta pública precia a la "ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTRO DE BIENES INMUEBLES", se informa que:

La información relativa a la citada consulta pública ha estado disponible en la página web municipal en la url: http://www.marbella.es/ayuntamiento/documentos/consulta-publica-de-reglqamentos.html, desde el día 18/06/2018 hasta el 29/06/2018, ambos inclusive.

Durante el periodo de exposición se han contabilizado 201 visitas al sitio web y 70 descargas del documento expuesto.

No se ha registrado ninguna consulta."

Vista la Nota Interior del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 6 de julio de 2018, dirigida al Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Manuel Osorio Lozano, que se transcribe literalmente, a continuación:

**"NOTA INTERIOR**

**A: D. MANUEL OSORIO LOZANO**
**CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**DE: JOSÉ CALVILLO BERLANGA**
**INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

En base a la documentación remitida a esta Intervención relacionada con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, le informo que tras el estudio de la documentación adjunta al no implicar ejecución del presupuesto de gastos, no requiere de evaluación por parte de esta Intervención.

Sin otro particular, reciba un saludo.

Marbella, a 6 de julio de 2018.
El Interventor General Municipal,

Fdo.: José Calvillo Berlanga."



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Asimismo, se da cuenta del Dictamen del Tribunal Económico Administrativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal a que hace referencia de la propuesta y que se transcribe, literalmente a continuación:

**"DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Mediante oficio de fecha 9 de julio de 2018, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2019.

Según establece el artículo 137.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otras funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno de fecha 11/07/18 emite el siguiente:

DICTAMEN

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 2 de Julio de 2018, del Sr Concejal de Hacienda y Administración Pública, don Manuel Osorio Lozano, cuyo tenor literal es el siguiente*:*

*"Aprobar el proyecto de modificación del artículo 8, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción literal será la siguiente****: Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en 0,681 por 100"***

Se pretende la modificación del artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre el firme propósito de la Corporación municipal de impulsar el desarrollo económico del municipio como herramienta de creación de empleo, por lo que, a tal fin se considera necesario disminuir el tipo de gravamen del IBI para inmuebles de naturaleza urbana y fijarlo en el 0,681%. Ello implicaría una previsión de cuota líquida del Padrón del IBI para 2018 de 118.932.885,22 €, en lugar de 125.048.462,22 € si se mantuviese el tipo impositivo en 0,716 %.

La regulación del tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se recoge en el artículo 72 del TRLRHL y se completa, en su caso, con su regulación por



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



la Ordenanza Fiscal del Impuesto, de conformidad con lo previsto en el referido artículo.

En el municipio de Marbella, en el año 2012, se aprobó el documento de Ponencia de Valores Total de Bienes Inmuebles Urbanos vigente en la actualidad. Ello ha dado lugar a una reducción paulatina de los tipos impositivos pasando del 1,0389 del año 2012 al 0,716 en el presente ejercicio 2018.

A la vista de lo anterior, se deben hacer las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el tipo de gravamen pretendido, se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 72 del TRLRHL, que establece un tipo impositivo mínimo del 0,4 % y máximo del 1,10 %.

2. Tal y como informa la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, dado que el Municipio de Marbella presta el servicio de Transporte Público Colectivo en superficie y, además, presta más servicios de los que está obligado según lo dispuesto en el artº. 26 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el tipo máximo ascendería a 1,23 %.

3. Que, de conformidad con el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria de fecha 2 de julio de 2018, con la aplicación de la medida de reducción del tipo de gravamen del IBI en el municipio de Marbella, se pasaría de una cuota líquida del padrón de IBI del 2018 de 119.028.036,21 € a una estimación de cuota líquida del padrón para el ejercicio 2019, con el tipo propuesto de 0,681 %, de 118.932.885,22 €.

4. En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En similares términos se manifiesta el artº. 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

   A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto supondrá un decremento en la recaudación, por lo que una vez agregada la cuantía de este impuesto al presupuesto del ejercicio 2019, no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

**CONCLUSIÓN**

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, informa **FAVORABLEMENTE** la modificación del artº. 8.1 de la Ordenanza Fiscal



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Reguladora del IBI por respetar los límites fijados por el artº. 72 del TRLRHL, con la observación manifestada relativa a la repercusión en los ingresos de la modificación del IBI, respecto al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad.

Marbella, 11 de Julio de 2018.

LA PRESIDENTA.

Ana Rejón Gieb.

LA VOCAL-SECRETARIA. LA VOCAL.

Mª José Rodríguez Serrano. Dª Carmen Moreno Romero."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que por parte del Grupo Municipal Socialista se ha presentado una enmienda de supresión y que visto el contenido de la misma infringe lo preceptuado en el art. 72.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal del Pleno y Comisiones de Marbella.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

"Gracias de nuevo, Sra. Alcaldesa. La verdad que es una pena que este punto no levante la expectativa que tiene que levantar, que yo creo que es lo importante para nuestro municipio, realmente.

Un año más, pues traemos aquí la bajada del tipo impositivo en el Impuesto de Bienes Inmuebles, y lo hacemos con la convicción de estar haciendo lo que corresponde para de esa forma minimizar la presión fiscal de todos los ciudadanos del municipio. Aunque sea reiterada mi exposición, pero debo contextualizar la situación para que todos los que nos oyen puedan entenderla.

En el año 2012 se realiza una revisión de los valores catastrales de todas las viviendas del municipio, bueno, pues eso origina, como impone la ley que cada año, durante diez años se vaya incrementando ese valor que es lo que determina el importe del recibo, ¿vale? Eso originaba que cada año pues se incrementase la recaudación del



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Ayuntamiento en diez millones de euros. ¿Qué es lo que hemos hecho? Pues como he dicho al comienzo esta Corporación va a bajar el tipo impositivo, lo que va originar una merma en nuestros ingresos de más de seis millones de euros, y no es más, y no llega a esos diez millones, por qué, porque de todos es sabido y si no lo comento aquí, de oficio, nosotros de oficio y por iniciativa pedimos a la Dirección General de Catastro el año pasado que hiciese un ajuste entre el valor catastral y el valor de mercado, y eso llevó a ajustar un poco los valores, y ese valor supuso una merma en nuestros ingresos de cuatro, es decir, ajustó aún más los valores a lo que es el mercado real. Lo importante y lo significativo es que yo creo, de aquí de este punto es que la gran mayoría y cerca del 75% de los ciudadanos, no es que vayan a pagar lo mismo, es que van a pagar menos, incluso. Siguiendo el siguiente tramo, es decir, el tramo que van a pagar la gente, como mucho hasta diez euros, perdón, supone ya cerca del 95% de la totalidad de los recibos. Con lo cual, yo creo que es una gran noticia para todos y como no puede ser de otra forma, en cualquier caso, lo que hay que hacer, como digo yo, es ilustrarlo. Y yo quiero que aquí todo el mundo vea la curva que ha llevado el IBI desde los comienzos, al alza, mantuvo en un principio una estacionalidad al alza y llegado ya al ejercicio 2015 entra en una caída, en una caída que yo creo que es razonable y que es más que justificable y que debemos de seguir haciéndolo.

Así que la bajada comienza en el 2015, llega al 19, y espero que sea una continuidad.

Pero para muestra un botón como se dice siempre, y aquí tenemos para que la gente conozca lo que es la casuística y el impacto, decir, en este caso, pues por ejemplo, vamos a decir, en la Divina Pastora aquí en Marbella. En la Divina Pastora empezó en el 2016 con 516 euros, en el 2017 con 502, en el 2018 con 491, y en este caso en el 2019 serán 482, es decir, va a la baja, sigue bajando en la Divina Pastora.

Vámonos a la Divina Pastora de San Pedro de Alcántara, para que después no digamos que entre unos y otros, ¿vale? Pues nos vamos que empezó el 2016 con 257, el 2017 con 253, con 250 el 18, y con 248 bajada.

Vámonos a un tramo muchísimo más altos, los tramos más altos como puede haber. En una unifamiliar en el Trapiche donde empieza pagando 2.780 euros, pasa en el 17 a 2.720, 2.670 y 2.649, evidentemente más puesto que el valor catastral es mucho mayor, pero la bajada.

E incluso me voy, vamos en este caso a un piso a Ricardo Soriano. En Ricardo Soriano nos vamos a 530, de 530 pasa sube a 534, de 534 sube a 536 y de 536 a 541, es decir, que estamos hablando que en cuatro años a un piso en Ricardo Soriano le ha subido 15 -18 euros, es decir, ni cuatro euros al año. Yo creo que ésta es la buena gestión, la buena línea y lo que debemos de seguir haciendo, yo entiendo que esto será apoyado unánimemente por el resto de los grupos políticos. Muchísimas gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

"Gracias, buenos días a todas y a todos.

Desde luego decía el Delegado de Hacienda que no había mucha expectativa, y posiblemente no hay mucha expectativa porque no es muy ilusionante esta pretendida bajada, que tendremos que explicar, porque no son bajadas todo lo que reluce, hay que decir que más que una bajada, que ciertamente se baja el tipo, lo que se hace es



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



amortiguar la subida prevista. Se baja el tipo, pero se sigue recaudando más que el año pasado, es decir, se va a recaudar el año que viene según las previsiones de la propuesta un millón trescientos mil euros más que lo previsto para este año 2018. Por tanto, sí, se baja, se amortigua, pero se va a recaudar más a diferencia de, por ejemplo, el ejercicio pasado en el que la previsión de bajada del tipo contemplaba que el Ayuntamiento incluso recaudaba menos que el año anterior. Esto es una bajada en toda regla, no una amortiguación de la subida, eso por aclarar.

Hay que decir, y ha hecho una enumeración de distintos supuestos que partíamos de un IBI bastante alto, y hay que decir que eso no ha sido porque ese IBI se puso ahí por ciencia infusa, era porque el Partido Popular hizo esas subidas anteriormente, hay que decir, partamos de eso, los socios de gobierno del Sr. Delegado de Hacienda fueron los que subieron un IBI que nos encontramos por las nubes y que se ha ido bajando, amortiguando con una política fiscal que entendemos que ha sido positiva, de hecho que se impulsó en el gobierno en el que el hoy proponente era Delegado de Hacienda e Izquierda Unida también formaba parte de él. Por tanto la política es buena, pero este año se ha cambiado esa tendencia de no bajar de realmente el tipo impositivo hasta para conseguir recaudar menos, amortiguar no esa subida, sino una bajada real.

Y entendemos que este año estaba menos justificado todavía que el año pasado, porque nos encontramos, y es lo que cada día nos dicen, una situación boyante en lo económica, el Ayuntamiento de Marbella rebosa de una situación de saneamiento financiero, nos van a venir los bienes de la corrupción, nos han aliviado elementos como las inversiones del remanente, que van a permitir un impulso inversor mucho mayor, por tanto, mayor liquidez económica, por qué no podemos también toda esta bonanza económica invertir en que le quitemos menos tipo impositivo a los vecinos, y de esta manera la presión fiscal se reduzca, por qué no llevamos, como decía el Partido Popular cuando estaba en la oposición al 0,4 % el IBI, porque esto es lo que se reclamaba entonces, pues es lo que nos preguntamos, y desde luego que no podemos negar y votar en contra de esta propuesta porque ciertamente amortigua porque se reduce el tipo impositivo en lugar de gestionar y recaudar el Ayuntamiento más de seis millones más, va a recaudar un millón trescientos mil más, pero ya nos parece que hasta ese millón trescientos no debería recaudarlo demás con respecto al presente 2018, sino bajar el tipo realmente hasta que al menos recaudáramos lo mismo, cuando no menos que en este año.

Y tan sólo apuntar también, para pedir una aclaración que hay una discordancia en cuanto a la cifra, no aparece que se va a recaudar ciento veinte millones en la propuesta, pero sin embargo, en un informe hablan de ciento dieciocho y esto que es trascendental, porque las cifra varían en mucho, nos gustaría que se aclarara cuál de las dos es la cifra buena."

Interviene el **Sr. Núñez Vidal y** dice:

"Bien, nosotros llevamos tres años aquí votando a favor de la propuesta del IBI siempre que el recibo final que paga la gente bajase, o al menos se mantuviese más o menos igual si se nos explicaba que era necesario para el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento, cosa que este año por cierto no se nos ha explicado porque no se no se nos ha invitado a la ponencia como en años anteriores.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Pero votamos siempre teniendo en cuenta el recibo final, sin trampas, porque sabemos que en otros años se han hecho trampas y se han anunciado bajadas de IBI, cuando lo que se estaba bajando era el coeficiente, pero no lo suficiente para compensar lo que subía el valor de nuestra vivienda según el catastro. Como este año parece que sí que va a haber una leve bajada, pues nosotros, siguiendo la línea de años anteriores vamos a votar a favor de esta propuesta, pero si me permite el Sr. Osorio la maldad, nos hemos quedado un poco desilusionados, porque teníamos una expectativa más alta en cuanto a las bajadas, teniendo en cuenta que están gobernando con el Partido Popular y a mí no se me ha olvidado, a la Sra. Caracuel cuando estaba en la oposición pidiendo aquí una reducción al 0,4% no al 0,6%, yo pensaba que ahora iban a aplicar eso, ahora que están gobernando, eso que pedían, se puede bajar más el IBI, claro que sí, en Benahavís, por ejemplo, pagan menos IBI, por poner algún ejemplo.

Entonces, yo digo, pues presentará la enmienda, hemos estado incluso pensando en presentar nosotros la enmienda, lo que pasa es que nosotros sí somos gente seria, y además, como de todas maneras, según qué enmienda no se pueden presentar pasadas veinticuatro horas pues no la hemos presentado. Pero nos queda claro que si la hubiéramos presentado el Partido Popular hubiera votado a favor, porque es la propuesta del Partido Popular.

Así que ya les digo, vamos a votar a favor, aunque como decía el Sr. Miguel Díaz antes pensamos que se podía bajar un poquillo más.

Interviene el **Sr. Morales López** y dice:

"Buenos días a todos.

Bueno, en primer lugar esto parece la campaña antigua del Partido Popular, volvemos a lo mismo, congelamos el IBI, y no estamos subiéndolo un millón, estamos subiéndolo tres millones, Sr. Osorio. Los presupuestos del año pasado, recaudábamos ciento diecisiete millones, vamos a recaudar ciento veinte, ¿de dónde van a salir los tres millones? No lo entendemos.

Ha hablado usted también de la trampa del año pasado, los valores catastrales, los valores catastrales deberían haber bajado un 20%, pero la base liquidable no se refleja esa bajada del valor catastral, por lo tanto los recibos están subiendo, suben un 6%, y ustedes aplican un tres y pico por ciento, un tres y pico al tipo de gravamen. Por eso nosotros le pedimos que no lo baje al 0681, hemos hecho una enmienda, lo que pasa es que no ha sido informada, por eso vamos a pedir que este punto quede sobre la mesa y se informe esa enmienda, porque así sí vamos a volver a tener en los presupuestos de 2019 una recaudación de IBI de ciento diecisiete millones, no ciento veinte como ya tienen presupuestado. Que presupuestaron ciento diecisiete y al final recaudaron, según los datos que nos han pasado, ciento diecinueve, es decir, que se va a recaudar más IBI. Explíqueme cómo se va a recaudar más IBI y los vecinos van a pagar menos. ¿De dónde va a salir? Viviendas nuevas no me dirá que hay, yo no sé si se regulariza alguna zona, algún lindero, y pasa a ser de Marbella y paga los impuestos, a lo mejor llegamos a tener la misma recaudación, los tres millones que nos faltan. Porque yo no entiendo de dónde van a salir los tres millones que se van a recaudar más y los vecinos pagar menos.

Nosotros nos vamos a abstener porque efectivamente hay una pequeña amortización, amortiguación, perdón, del gasto que se va a tener, pero no se va a tener



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



el gasto, por eso decimos que lo deje sobre la mesa, estudien esa propuestas, el 0,633, tengo los datos aquí, es muy fácil hacer los datos, soy matemático, y las cuentas aquí en esta hojita, aquí están y sale que con el 0633 eso datos se amortiguarían, se recaudaría lo mismo, y se pueden ser un poquito más valientes, bajen eso, pero estúdienlo y dejen la propuesta sobre la mesa."

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

"Sí, gracias.

Todos ustedes hablan de trampa, y todos ustedes los dos primeros años aprobaban exactamente lo mismo que estamos aprobando ahora, porque independientemente de quien ha estado sentado al lado de OSP yo he seguido particularmente como responsable del Área Económica el mismo criterio, me ha dado igual tener a un grupo que a otro, el mismo criterio. Y ustedes que ahora mismo están en el Gobierno Central, ustedes que hablan de trampa, por qué no hacemos, ustedes saben perfectamente, Sr. Díaz, que nosotros podríamos bajar veinte millones, vamos a bajar veinte millones como decía la Sra. Caracuel, vamos a bajar mucho más el IBI, vamos a bajarlo mucho más, ¿vale? Pero tenemos que bajarlo también de los gastos, tenemos que recortarlo de los gastos, esa es la Ley de Equilibrio Presupuestario. Ahora que están ustedes allí, elimine la ley, cárguense la ley, y nosotros bajaremos totalmente todo lo que podamos, hagan ustedes esa gestión ahora desde el Gobierno Central. Ustedes que hablaban también de romper el techo de gasto, de cargarse el techo de gasto, que están todos ahí, háganlo ahora. Ahora que están ustedes ahí lo pueden hacer. Y entonces esas cuentas que usted me hace, Sr. Morales, pues no son. Además que estás cuentas las tenemos aquí, las tienen ustedes a disposición porque se han puesto en el propio expediente, están ahí en el propio expediente y lo dice muy claro, están ustedes aprobando exactamente lo mismo que se aprobaba en los años anteriores, y mientras que yo sea responsable del Área Económica, y se pueda, aquí se seguirá bajando el tipo impositivo, con eso conseguiremos que el 75% de las personas paguen menos, aunque sea un euro.

Sí, mire usted, yo le voy a decir una cosa, Sr. Morales, yo me meto en una tertulia radiofónica, con una serie de personas también, empiezan a decirme que aquí no se baja, pegándome por todos lados, pegándome palos por todos lados, pin, pan, pin, pan, y después cuando se termina, cierran los micrófonos, me dicen: "Oye, pues lleva razón, a mí me han bajado treinta euros en mi casa." Digo, joder, por qué no lo has dicho, dice: "Sí hombre, te voy a dar yo a ti aire".

¿A usted se le está bajando o se le está subiendo? Sí, no. Me alegro, ¿cuánto? ¿Mucho? Cinco euros, cuatro. Muchísimas gracias.

Interviene la **Sra. Alcaldesa:**

"Se procede a la votación de la propuesta del Sr. Morales de dejar sobre la mesa".

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Por tiempo de plazos, Sra. Alcaldesa, se tiene que traer aquí, porque esto tiene ahora una exposición pública, necesita un tiempo de exposición pública, un tiempo de alegaciones, de respuesta. Si nosotros no admitimos esto nos salimos y no podemos aplicarlo, es decir, que no se podría hacer, no se puede hacer por eso."

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Cardeña Gómez siendo las 10,25h; el Sr. López Márquez se ausenta siendo las 10,25h y se incorpora a las 10,30h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y diez abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1º.- Fundamento**.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, 59.1 y 60 a 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda fijar los elementos tributarios necesarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente.

**Artículo 2º.- Objeto**.-Son objeto de este impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, sitos en el término municipal de Marbella.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales los definidos como tales en las normas del catastro inmobiliario.

**Artículo 3º.- Hecho imponible**.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales:

e) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
f) De un derecho real de superficie.
g) De un derecho real de usufructo.
h) Del derecho de propiedad.

2.-El supuesto de hecho imponible que corresponda entre los definidos anteriormente por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a los restantes supuestos previstos en el mismo.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Artículo 4º.- Exenciones**.
1.-Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el artículo 62.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos establecidos en el mismo.

2.-Asimismo, previa solicitud estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el artículo 62.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos en el mismo.

3.-Asimismo, previa solicitud los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, en los términos establecidos en la misma.

**Artículo 5º.- Sujetos pasivos. Responsables**.
1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.
En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.-El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivo del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes inmuebles demaniales o patrimoniales.

3.-Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, si figuran como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por parte iguales.

**Artículo 6º.- Base imponible.** La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**Artículo 7º.- Base liquidable**. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

**Artículo 8º.- Tipo de gravamen**. ***1.- Bienes de naturaleza urbana. - El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,681 por 100.***



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



2.-Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,5585 por 100.

3.-Bienes de características especiales.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1,300 por 100.

**Artículo 9º.- Cuota íntegra**. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

**Artículo 10º.- Bonificaciones.**

**A)** Tendrán derecho a una bonificación del 75 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obras nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen las obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para la concesión de esta bonificación los interesados deberán cumplimentar los requisitos siguientes:

a)Certificado del técnico director de la obra en el que se especifique su fecha de inicio, visado por el Colegio profesional correspondiente.

b)Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante el alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente que habilite para la urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

c)Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o acreditación de la titularidad del bien inmueble.

d)Acreditación de que el bien inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la sociedad o empresa.

**B)**.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante los cinco periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la calificación definitiva de la vivienda protegida y copia de la escritura pública que acredite la titularidad.

*"C).- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, respecto del bien inmueble que constituyan vivienda habitual de los mismos.*

*A estos efectos, a las unidades familiares que estén acreditas como familias numerosas, tomando como índice limitativo la cantidad de 45 Euros por hijo, les será de aplicación una bonificación cuyo porcentaje no superará el importe máximo del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.*
*En la concesión de esta bonificación se aplicarán las siguientes reglas:*

*1ª.-La aplicación del concepto fiscal de vivienda habitual será la determinada en el artículo 54 del RD 439/2007, de 30 de marzo, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*2ª.-La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia Numerosa, y siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Municipio de Marbella.*

*3ª.-La solicitud de bonificación, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:*

*a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.*
*b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa.*
*c) Certificados de empadronamientos.*
*d) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o fotocopia del alta de la mencionada vivienda en el Catastro Inmobiliario.*

*4ª.-Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del otorgamiento de esta bonificación.*

*5ª.Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.*

*6ª.-En el supuesto de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora correspondiente.*

*7ª.- La concesión de la bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre que se mantengan los requisitos necesarios para la concesión de la misma a la fecha del devengo del impuesto.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*8ª.-El Título de Familia Numerosa deberá tener validez en la fecha devengo del impuesto; o bien haber presentado la solicitud de renovación en el Organismo correspondiente con anterioridad al mencionado devengo.*

*9ª.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento en que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.*

**D)**.- Tendrán derecho a bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la instalación, de conformidad con las siguientes reglas:

1ª.-No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa urbanística, edificatoria o ambiental en el momento de la concesión de la licencia de obras.

2ª.-La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3ª.-El otorgamiento de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de cumplimiento de los requisitos técnicos, mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Otorgamiento de la licencia urbanística, donde quede acreditado la presentación de Proyecto Técnico, Certificado de montaje y Certificado de instalación.
- Carta de pago de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4ª.-Dicha bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente al de la solicitud.

**Artículo 11º.-Cuota líquida.** La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

**Artículo 12º.-Devengo y periodo impositivo.**

1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.

3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

**Artículo 13º.-Normas de gestión del impuesto.**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



1.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

2.-Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.-Las inclusiones, exclusiones o alteraciones de datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, elaboración de ponencias, formación de padrones, reclamaciones, liquidación e inspección, se estará a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4.-La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación de las mismas.

5.-De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoctava del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los inmuebles que cuenten con una construcción en suelo rústico se les aplicará el coeficiente 1.

**Artículo 14º.- Infracciones y sanciones**. En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

**Disposición derogatoria.-** A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº.3-01 reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 6 de noviembre de 1989.

**Disposición final**.- La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de noviembre 2008, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2009 y regirá hasta su modificación o derogación expresa".

**SEGUNDO.-** Publicar el anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**2.4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO – CALLEJERO FISCAL DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"En fecha 17 de octubre de 2008 el Pleno de esta Corporación aprobó la Ordenanza Fiscal General (Bopma de 22 de diciembre de 2008).

Durante los diez años de vigencia de esta norma y como consecuencia del desarrollo urbanístico de la ciudad, se ha procedido a dar de alta nuevas calles que deben ser incorporadas al callejero fiscal que aparece anexado a la citada Ordenanza Fiscal General, con fijación de la correspondiente categoría fiscal.

La categoría fiscal de las vías públicas municipales es un elemento sumamente importante, al estar vinculada a ella la gestión de impuestos tales como el Impuesto sobre Actividades Económicas, y de determinadas tasas municipales como la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público municipal, o la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Por todo lo expuesto, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**PROPONGO**

**Primero. –** Aprobar el Proyecto de modificación del Anexo – Callejero Fiscal de la Ordenanza Fiscal General, e incluir en el mismo las siguientes calles de alta nueva, con su correspondiente categoría fiscal:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| CODIGOF | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4173 | PLAZA | 1 DE MAYO - LA CAMPANA | Completa | 3 | |
| 5916 | CALLE | A QUEJADA (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5255 | CALLE | ABEDUL - PICADERO | Completa | 4 | |
| 5484 | CALLE | AC/DC | Completa | 3 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 3617 | CALLE | ACACIAS (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3804 | CALLE | ACACIAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 1 | CALLE | ACACIAS (URB EL ROSARIO) | Completa | 3 | |
| 4033 | CALLE | ACACIAS LAS (SOL Y PAZ) | Completa | 5 | |
| 4923 | AVDA | ACEBOS (LOS)(ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 5252 | CALLE | ACEBUCHE-TIRO PICHON - SP | Completa | 4 | |
| 5081 | CALLE | ACUEDUCTO -N. ANDALUCIA D | Completa | 4 | |
| 4005 | CALLE | ADELFA (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4078 | CALLE | ADELFAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3554 | CALLE | ADELFAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 3 | |
| 5436 | CALLE | ADOLFO LIMA DE ZEA | Completa | 2 | UR SAN MIGUEL |
| 5935 | CALLE | ADRIANO VALLE (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4850 | CALLE | AGATA (MARBELLA PARK) | Completa | 4 | |
| 3559 | CALLE | AGAVANZOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5407 | CALLE | AGRICULTOR JOSE URBANO | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4798 | CALLE | AGUACATE (RICMAR) | Completa | 3 | |
| 5402 | CALLE | AGUAMARINA | Completa | 3 | UR EL GAMONAL |
| 3789 | CALLE | AGUILA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4131 | CALLE | AGUILAS (ALTOS DE ALOHA) | Completa | 4 | |
| 5484 | CALLE | ALAMEDA | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5282 | CALLE | AL-ANDALUS (ALOHA ) | Completa | 4 | |
| 4880 | CALLE | ALBAHACA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5296 | CALLE | ALBANIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4792 | CALLE | ALBARICOQUE (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4731 | AVDA | ALBATROS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5848 | CALLE | ALBERTO VIBELLA | Completa | 4 | |
| 5864 | CALLE | ALBINONI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5806 | CALLE | ALBORADA (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 500 | CALLE | ALCALA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5461 | CALLE | ALCALDE FRANCISCO ROMERO | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5463 | CALLE | ALCAUCIN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 703 | CALLE | ALCAZAR | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 15 | CALLE | ALCE (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5650 | CALLE | ALCORNOQUE (ELVIRIA SOL) | Completa | 5 | |
| 5561 | CALLE | ALCOTANES (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4719 | AVDA | ALCUDIA (DE) (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| | CALLE | ALEJANDRITA | Completa | 5 | PO LA ERMITA |
| 3549 | PSAJE | ALEJANDRO CASONA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5646 | PASEO | ALEMANIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5466 | CALLE | ALFARNATE | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5467 | CALLE | ALFARNATEJO | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |





ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4721 | AVDA | ALGAIDA (DE) (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| 3575 | CALLE | ALGARROBOS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5408 | CALLE | ALGATOCIN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5320 | CALLE | ALGORTA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 708 | CALLE | ALHAMBRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4145 | CALLE | ALHAMBRA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 3686 | CALLE | ALHAMBRA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3897 | PSAJE | ALHAMBRA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4910 | CALLE | ALICANTE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4924 | AVDA | ALISOS (LOS) (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4915 | AVDA | ALJAIMA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3893 | CALLE | ALJARAFE(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5468 | CALLE | ALMACHAR | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5470 | CALLE | ALMARGEN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5481 | CALLE | ALMENARA | Completa | 5 | HUERTO CARNERO |
| 3794 | CALLE | ALMENDROS (PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 2970 | CALLE | ALMINAR - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5471 | CALLE | ALMOGIA | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4909 | CALLE | ALMUÑECAR (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4928 | CALLE | ALOE (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4263 | PLAZA | ALOHA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-ALOHA |
| 3740 | CALLE | ALORA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4622 | CALLE | ALORA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4619 | CALLE | ALOZAINA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4976 | AVDA | ALPUJARRA (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4210 | CALLE | ALTA (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4004 | AVDA | ALTA VISTA (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4107 | CALLE | ALTAMIRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3951 | CALLE | ALVAREZ QUINTERO(CTJO BLANCO) | Completa | 5 | |
| 3356 | PSAJE | ALVARO CUNQUEIRO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4688 | CALLE | ALVARO DE LAIGLESIA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4853 | CALLE | AMBAR (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 3601 | CALLE | AMBERES (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4866 | AVDA | AMERICO VESPUCIO(ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 3631 | CALLE | AMIGOS DE LOS (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 4133 | CALLE | AMSTERDAM (PARCELAS GOLF) | Completa | 4 | |
| 5446 | CALLE | ANA DE AUSTRIA | Completa | 5 | AR. PEPINA NORTE |
| | CALLE | ANDALUCIA | Completa | 4 | UR. ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3671 | AVDA | ANDALUCIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3591 | CALLE | ANDALUCIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3600 | CALLE | ANDASOL (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4239 | CALLE | ANDRES DEL RIO(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3942 | CALLE | ANDRES SEGOVIA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4837 | AVDA | ANDRES SEGOVIA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4200 | CALLE | ANDROMEDA - EL COLORADO | Completa | 5 | |
| 4717 | AVDA | ANGEL DE MIGUEL(RIO REAL) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4561 | AVDA | ANGELES LOS (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| | PLAZA | ANGELES RODRIGUEZ DE RIVERA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 4849 | AVDA | ANTILLAS (MARBELLA PARK) | Completa | 5 | |
| 5079 | PLAZA | ANTONIO BANDERAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5153 | CALLE | ANTONIO EL BAILARIN - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3869 | PLAZA | ANTONIO GALVEZ RUIZ | Completa | 2 | MARBELLA |
| 3932 | CALLE | ANTONIO MACHADO (CTRO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5095 | CALLE | ANTONIO MINGOTE | Completa | 4 | UR LAS PETUNIAS |
| 4869 | RTDA | ANTONIO ZARCO (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3670 | AVDA | ARAGON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4900 | CALLE | ARANJUEZ (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5259 | CALLE | ARAUCARIA (LINDA VISTA) | Completa | 4 | |
| 3058 | CALLE | ARCADIA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3472 | CALLE | ARCHEZ | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5099 | CALLE | ARCO DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4110 | CALLE | ARCOS - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5473 | CALLE | ARDALES | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4808 | CALLE | ARECA (URB PALMAS) | Completa | 5 | |
| 5474 | CALLE | ARENAS | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 3611 | PASEO | ARGENTINA (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4225 | CALLE | ARIES (LAS CASCADAS) | Completa | 5 | |
| 4749 | CALLE | ARMADA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5353 | AVDA | ARQUITECTO MELVIN VILLAROEL | Completa | 5 | PUENTE ROMANO |
| 711 | CALLE | ARRAYANES - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5475 | CALLE | ARRIATE | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| | CALLE | ARROYO SEGUNDO | Completa | 4 | PG LA ERMITA |
| | CALLE | ARTEMISA | Completa | 5 | UR HAZA DEL CONDE |
| 5309 | CALLE | ARTOLA GOLF - ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 4240 | CALLE | ARTURO SORIA(POL IND SUR) | Completa | 5 | |
| 3666 | AVDA | ASTURIAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5476 | CALLE | ATALAYA | Completa | 5 | UR GOLF RIO REAL |
| 4113 | CALLE | ATENAS (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 4826 | CALLE | ATENEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 4851 | AVDA | ATOLON DE CORAL (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 3085 | CALLE | AURIGA - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 4010 | CALLE | AUSTRAL (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3638 | AVDA | AUSTRIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4787 | CALLE | AVELLANO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4895 | CALLE | AVILES (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4878 | CALLE | AZAFRAN (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4875 | CALLE | AZAHAR (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4048 | CALLE | AZAHAR EL (E LA RULETA) | Completa | 4 | |
| 2967 | CALLE | AZALEAS - N ANDALUCIA | Completa | 5 | |
| 5052 | CALLE | AZUCENA (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 699 | CALLE | AZUCENAS LAS - N ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3860 | CALLE | BACH (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5380 | CALLE | BACHILLER SERRANO | Completa | 5 | |
| 5306 | CALLE | BAILAORA ANA MARIA - TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 4212 | CALLE | BAJA (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4715 | AVDA | BALCON DEL GOLF - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 4478 | CALLE | BALLENA (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 3824 | PASEO | BANQUERO DEL(LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4119 | CALLE | BASILEA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3845 | PASEO | BELGICA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3335 | CALLE | BENITO PEREZ GALDOS - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3595 | CALLE | BERLIN (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3504 | CALLE | BERNARDOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5344 | CALLE | BIRDIE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3779 | CALLE | BLAS CABRERA(POL IND SUR) | Completa | 4 | |
| 3358 | PSAJE | BLAS DE OTERO - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4634 | CALLE | BOBADILLA(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5342 | CALLE | BOGEY | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3606 | PASEO | BOLIVIA DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4117 | CALLE | BONN (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 4003 | CALLE | BOREAL (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3579 | AVDA | BOSQUEMAR | Completa | 5 | |
| 5080 | BO | BOULEVARD REY FAHD | Completa | 5 | |
| 3607 | PASEO | BRASIL DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4800 | CALLE | BREVAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5749 | CALLE | BRONCE - (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 5482 | AVDA | BRUCE SPRINGTEEN | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 4121 | CALLE | BRUSELAS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5279 | CALLE | BUDAPEST | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 3896 | PSAJE | BUENA SUERTE(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 5290 | CALLE | BUENAVENTURA - TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 3771 | CALLE | BUGAMBILLA (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4008 | CALLE | BUGANVILLAS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 5441 | CALLE | BUNKER | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4178 | CALLE | CABEZA VACA (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 3797 | CALLE | CACTUS (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4477 | CALLE | CALAMAR (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 5412 | CALLE | CALCEDONIA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4109 | AVDA | CALDERON BARCA(LAS BRISAS) | Completa | 5 | |
| 3362 | AVDA | CALDERON DE LA BARCA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3582 | CALLE | CALERA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 4072 | CALLE | CAMELIAS LAS - N ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3572 | CALLE | CAMELIAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5147 | CALLE | CAMINO DE LA CRUZ | Completa | 5 | |
| 5113 | CALLE | CAMINO DE SANTIAGO (SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 5245 | CALLE | CAMPANILLAS | Completa | 2 | UR LA FLORIDA |
| 4636 | CALLE | CAMPANILLAS(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5507 | CALLE | CAMPANULA | Completa | 5 | REAL B |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4926 | AVDA | CANDALO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 3675 | AVDA | CANTABRIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3886 | CALLE | CANTUESO/LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4804 | CALLE | CÁNADA (PLAYA REAL) | Completa | 4 | |
| 4837 | CALLE | CAÑETE (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5297 | CALLE | CAPELLANIA | Completa | 4 | |
| 3555 | CALLE | CAPUCHINAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4799 | CALLE | CAQUI (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3760 | CALLE | CARBON (POL. IND ) | Completa | 5 | |
| 5395 | CALLE | CARDENAL PEDRO GONZALEZ | Completa | 5 | |
| 4092 | CALLE | CARLOS ARRUZA - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5195 | AVDA | CARLOS CANO | Completa | 5 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3917 | CALLE | CARMEN (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5332 | CALLE | CARMEN DE BURGOS | Completa | 4 | PL URB-NG9 |
| 5325 | CALLE | CARRANZA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5314 | CALLE | CARRIL DE LA MINA | Completa | 2 | |
| 5273 | CALLE | CARRIL DE PICAZA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4275 | CALLE | CARRIL DEL ANGEL | Completa | 4 | |
| | CALLE | CARRIL DEL POTRIL | Completa | 5 | EL POTRIL |
| 3667 | AVDA | CARTAGENA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4635 | CALLE | CARTAMA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 706 | CALLE | CARTUJA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4916 | AVDA | CASARABONELA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3901 | CALLE | CASARES (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4637 | CALLE | CASARES (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4198 | CALLE | CASIOPEA - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | HAZA DEL CONDE |
| 4922 | CALLE | CASTAÑOS/HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 3674 | AVDA | CASTILLA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3668 | AVDA | CATALUÑA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4932 | CALLE | CATAMARAN (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4869 | CALLE | CAUCE (PLAYA REAL) | Completa | 4 | |
| 5333 | CALLE | CECILIA BOHL DE FABER | Completa | 4 | PL URB-NG9 |
| 4883 | CALLE | CEDRO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4197 | CALLE | CEFEO - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | |
| 5101 | CALLE | CENTAURO - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | |
| 4790 | CALLE | CEREZO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5796 | CALLE | CEREZO (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 5327 | CALLE | CERRO ANDEVALO - LOMAS MARBELLA CLUB | Completa | 5 | |
| 3594 | CALLE | CERVANTES (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4973 | AVDA | CEUTA (DE) (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4890 | CALLE | CEUTA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4819 | CALLE | CHAPO (DEL) (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 3604 | PLAZA | CHILE DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 5277 | CALLE | CHIPRE | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5047 | CALLE | CHOPIN (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3562 | CALLE | CHOPOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4828 | AVDA | CIBELES (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 3810 | CALLE | CIERVO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5295 | CALLE | CIGUEÑAS - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 5370 | CALLE | CILANTRO | Completa | 2 | EL MIRADOR |
| 4006 | CALLE | CIPRESES (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3721 | CMNO | CIPRESES (HIGUERAL ARTOLA | Completa | 5 | |
| 3775 | AVDA | CIPRESES (RESERVA MONTERO | Completa | 4 | |
| 3573 | CALLE | CIPRESES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4793 | CALLE | CIRUTLO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3411 | CJTO | CIUDAD RESID TIEMPO LIBRE | Completa | 4 | |
| 3818 | CALLE | CLAVELES (LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 4418 | CALLE | CLAVELES (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 3557 | CALLE | CLAVELES LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3761 | CALLE | COBRE (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 3789 | CALLE | CODORNIZ (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 5293 | CALLE | COLIBRI - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 4716 | AVDA | COLINA NORTE (RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 4631 | CALLE | COLMENAR (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3612 | PASEO | COLOMBIA DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| | CALLE | COLOMERA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 5413 | CALLE | COLUMNITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4630 | CALLE | COMPETA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5336 | CALLE | CONCHA LAGOS | Completa | 5 | PL URP-NG9 |
| 4854 | AVDA | CONCHA NACAR (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 5111 | CALLE | CONDE DE ANDRADE(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 3710 | CALLE | CONDE DEL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 5081 | AVDA | CONDE RUDI(VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 3836 | PLAZA | CONSUL DEL (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4140 | CALLE | COPENHAGUE ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3650 | PASEO | COPENHAGUE (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3583 | CALLE | CORALERA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 5418 | CALLE | CORNALINA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3770 | CALLE | CORTAFUEGOS (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4750 | CALLE | CORZO (DEL)(URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3598 | CALLE | COSTA SOL (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3593 | CALLE | COSTANERA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4892 | CALLE | COVADONGA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4223 | CALLE | CRECIENTE (EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4930 | CALLE | CRUCERO (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4282 | CALLE | CRUZ DEL SUR(LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3890 | CMNO | CRUZ(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3762 | CALLE | CUARZO (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 2730 | PASEO | CUBA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3603 | AVDA | CUMBRES LAS (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4633 | CALLE | CUTAR (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3717 | CMNO | D JAVIER (HIGUERAL ARTOLA | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5078 | CALLE | D. FRANCISCO VILLALON | Completa | 4 | |
| 6084 | CALLE | D. GONZALO TRUJILLO | Completa | 3 | MARBELLA |
| 3829 | CALLE | DALI (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3850 | CALLE | DALI (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4874 | CALLE | DALIA (STA M GOLF) | Completa | 3 | |
| 3802 | CALLE | DALIAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4267 | PLAZA | DALIAS DE LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 5348 | PSAJE | DAMASO ALONSO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4196 | PLAZA | DE CIBELES | Completa | 3 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 5441 | CALLE | DE JUAN DUMAS | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 4080 | PLAZA | DE LA ESPAÑOLA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 4647 | PLAZA | DE LA MAESTRANZA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4232 | PLAZA | DE LA MALAGUETA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 5409 | CALLE | DE LA SALETA | Completa | 4 | UR EL RODEO |
| 5182 | PASEO | DE LAS CUCHIS | Completa | 5 | UR RIO VERDE PLAYA |
| | PA | DE LAS CUEVAS | Completa | 2 | MARBELLA |
| 4267 | PLAZA | DE LAS DALIAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4098 | CALLE | DE LAS TORRES | Completa | 4 | UR NVA ANDALUCIA-ALOHA |
| 5397 | CALLE | DEBORA KERR | Completa | 5 | UR TORRE REAL |
| | PLAZA | DEL SANTO SEPULCRO | Completa | 4 | MARBELLA |
| 4476 | CALLE | DELFIN (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 3827 | PLAZA | DESESPERADOS (VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 5176 | CALLE | DIAMANTE - POL. INDUSTRIAL | Completa | 5 | |
| 4825 | CALLE | DIANA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 5391 | CALLE | DIEGO BERNAL | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 5393 | CALLE | DIEGO DE LEON | Completa | 3 | BELLO HORIZONTE |
| 3844 | PASEO | DINAMARCA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4844 | PSAJE | DOLORES RIOS (LA VIBORA) | Completa | 5 | |
| 3807 | AVDA | DOÑA SOFIA/BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4933 | CALLE | DRAGON (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 5273 | CALLE | DUBLIN | Completa | 3 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 735 | CALLE | DUEÑAS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5445 | CALLE | EAGLE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3816 | PASEO | ECUADOR DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4244 | CALLE | EDUARDO TORROJA(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3879 | CALLE | EL ALCAZAR (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5338 | CALLE | EL ALMENDRAL | Completa | 5 | UR HACIEDA CORTES |
| 4261 | CALLE | EL AZAHAR | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4087 | CALLE | EL CALIFA - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3880 | CALLE | EL ESCORIAL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3848 | CALLE | EL GRECO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 5408 | CALLE | EL PIYAYO | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4152 | PSAJE | ELVIRA (URB ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 4663 | CALLE | EMBAT (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 3352 | PSAJE | EMILIA PARDO BAZAN - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5248 | CALLE | EMILIO PINO RIDRUEJO | Completa | 5 | UR SAN MIGUEL |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3947 | CALLE | EMILIO PRADOS(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4789 | CALLE | ENCINA (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5251 | CALLE | ENEBRO - TIRO PICHON SP | Completa | 4 | |
| 4835 | AVDA | ENRIQUE GRANADOS(ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5396 | CALLE | ENRIQUE PACHECO | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 4718 | CMNO | EQUITACION (DE)(RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 4404 | CALLE | ESCANDINAVIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3057 | CALLE | ESCORIAL -N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3280 | CALLE | ESLOVAQUIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 3854 | CALLE | ESPAÑOLETO (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3766 | CALLE | ESTAÑO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5417 | CALLE | ESTENA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3648 | PASEO | ESTOCOLMO (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5207 | CALLE | ESTRELICIA | Completa | 5 | REAL II |
| 5479 | CALLE | ESTRELLA POLAR | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 4000 | CALLE | EUCALIPTOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4405 | CALLE | EUCALIPTOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5488 | AVDA | EUGENIO TAILLEFER | Completa | 4 | ENSANCHE SUR |
| 3643 | PASEO | EUROPA DE(CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5330 | CALLE | EVEREST | Completa | 5 | BALCON DE SAN PEDRO |
| 5788 | CALLE | FAISAN (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4733 | PLAZA | FAROLA (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5424 | CALLE | FERNANDO DE ABREO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5577 | CALLE | FERNANDO DE ZAFRA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5307 | PASEO | FERNANDO MORENO ESPADA | Completa | 2 | |
| 4518 | CALLE | FERNANDO VILLALON (LAS PETUNIAS) | Completa | 4 | |
| 5281 | CALLE | FINLANDIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 3054 | CALLE | FORJA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3642 | PASEO | FRANCIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5427 | CALLE | FRANCISCO DE MARAVER | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 7 | CALLE | FRANCISCO ECHAMENDI ARISTU | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5289 | CALLE | FRANCISCO MORENO LOMEÑA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5083 | PLAZA | FRANCISCO RUEDA TOVAR (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5078 | CALLE | FRANCISCO VILLALON - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5477 | CALLE | FRANCISCO ZARCO | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 3630 | CALLE | FRANCONIA (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3597 | CALLE | FRANKFURT (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4179 | CALLE | FRAY J SERRA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5389 | CALLE | FRAY MIGUEL DE CORDOBA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3745 | CALLE | FRESA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4927 | CALLE | FRESNO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4752 | CALLE | FUCSIAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4752 | PLAZA | FUENTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4904 | CALLE | FUENTE DE PIEDRA(MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4220 | CALLE | FUENTES (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 3685 | CALLE | FUERTEVENTURA (MARBESA) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5581 | CALLE | GABARRA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 3361 | CALLE | GABRIEL CELAYA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5071 | CALLE | GABRIEL GARCIA MARQUEZ - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| | RO | GABRIEL LIMA | Completa | 4 | |
| | CALLE | GALATEA | Completa | 5 | UR HAZA DEL CONDE |
| 4824 | CALLE | GALATEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 3672 | AVDA | GALICIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3808 | CALLE | GAMO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4912 | CALLE | GANDIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4211 | CALLE | GANIMEDES - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 5385 | CALLE | GARCIA DE LA ESCUELA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 2968 | CALLE | GARDENIAS LAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3563 | CALLE | GARDENIAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5294 | CALLE | GARZAS - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 5828 | CLLON | GATO DEL (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 3767 | CALLE | GATO MONTES (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3785 | PLAZA | GAVILAN (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4737 | CALLE | GAVIOTAS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4379 | CALLE | GEMINIS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA H |
| 4220 | CALLE | GEMINIS (MARBELLA COUNTRY CLUB) | Completa | 5 | |
| 4153 | AVDA | GENERALIFE (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 715 | AVDA | GENERALIFE(LAS BRISAS) | Completa | 5 | |
| 5421 | CALLE | GEODA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3798 | CALLE | GERANEOS (URB LINDASOL A) | Completa | 5 | |
| 3569 | CALLE | GERANEOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3355 | PSAJE | GERARDO DIEGO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4897 | CALLE | GIJON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4868 | CALLE | GIOVANNI CABOTO (ELVIRIA HILLS) | Completa | 3 | |
| 723 | CALLE | GIRALDA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3708 | CALLE | GIRALDA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 709 | AVDA | GIRASOLES DE LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4865 | AVDA | GIUSEPPE FILIPPA(ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 721 | CALLE | GLADIOLOS LOS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4872 | PASEO | GOLF (DEL) (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4172 | AVDA | GOLF DEL(ALOHA CLUB GOLF) | Completa | 4 | |
| 3662 | CALLE | GOLONDRINAS (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4906 | CALLE | GOMERA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5386 | CALLE | GONZALO DIAZ DE VALDERAS | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5305 | CALLE | GORRION - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 253 | CALLE | GOYA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3628 | CALLE | GOYA (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3688 | CALLE | GRAN CANARIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3590 | PSAJE | GRANADA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3568 | CALLE | GRANADAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4794 | CALLE | GRANADO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3837 | CALLE | GRANADOS (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3703 | CALLE | GRANITO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5021 | AVDA | GRECIA (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 4097 | CALLE | GRECO (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 5343 | CALLE | GREEN | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4578 | CALLE | GUADACORTE(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4566 | CALLE | GUADAIMAR (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4106 | CALLE | GUADAIRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4565 | CALLE | GUADAIZA(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4567 | CALLE | GUADALBULLON (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4575 | CALLE | GUADALFEO(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4569 | CALLE | GUADALHORCE (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4572 | CALLE | GUADALIMAR(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4564 | CALLE | GUADALMANSA (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4562 | CALLE | GUADALMEDINA (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4565 | CALLE | GUADALQUIRON (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4574 | CALLE | GUADARRANQUE(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4573 | CALLE | GUADIAMAR(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4568 | CALLE | GUADIANA(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4571 | CALLE | GUADIARO(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 5615 | PASEO | GUATEMALA (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 5202 | CALLE | HACIENDA (LA) (SAN MANUEL) | Completa | 5 | |
| 5376 | CALLE | HACIENDA CORTES | Completa | 5 | |
| 3609 | PASEO | HAITI DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4127 | CALLE | HAMBURGO- ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4047 | CALLE | HELECHOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5272 | CALLE | HELSINKI | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 4680 | CALLE | HERCULES (HAZA DEL CONDE) | Completa | 5 | |
| | AVDA | HERMANOS BLANQUEZ | Completa | 3 | MARBELLA |
| 3350 | PSAJE | HERMANOS MACHADO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5177 | CALLE | HERMANOS MAYEN - LINDA VISTA | Completa | 4 | |
| 5156 | PLAZA | HERMANOS RIC SANCHEZ | Completa | 5 | UR RIC MAR |
| 4177 | CALLE | HERNAN CORTES(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5394 | CALLE | HERNANDEZ DE LA FUENTE | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3780 | CALLE | HERON ALEJANDRIA(POL IND SUR) | Completa | 4 | |
| 3900 | CALLE | HERRIZA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3571 | CALLE | HIBISCUS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5241 | CALLE | HIEDRA- ELVIRIA | Completa | 5 | |
| 3750 | CALLE | HIERRO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3710 | CALLE | HIGUERA (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 3795 | CALLE | HIGUERA (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4011 | CALLE | HIGUERAS LAS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 5589 | PSAJE | HOLANDA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4054 | CALLE | HORTENSIAS (SOL Y PAZ) | Completa | 5 | |
| 5489 | CALLE | HUERTO CARNERO | Completa | 5 | HUERTO CARNERO |
| 4902 | CALLE | HUESCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 2502 | CALLE | HYDRA - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO **GEISER**
CSV **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro **O00017839e1900019063**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**


GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3684 | CALLE | IBIZA (URB MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3774 | AVDA | IGNACIO COCA(RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4094 | CALLE | IGNACIO SANCHEZ MEJIAS - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5260 | CALLE | INCOSOL - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 4729 | AVDA | INFANTAS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4221 | CALLE | INTERIOR (EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 2965 | CALLE | IRIS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 3815 | CALLE | IRIS (URB LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 3571 | CALLE | IRIS LOS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5022 | AVDA | IRLANDA (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 5445 | CALLE | ISABEL CLARA EUGENIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 5447 | CALLE | ISABEL DE VALOIS | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 3636 | CALLE | ITALIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3921 | AVDA | J CHINCHILLA (R VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 3768 | CALLE | JABALI (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3805 | CALLE | JACINTOS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 5405 | CALLE | JADE | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 4935 | CALLE | JARA (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4920 | CALLE | JARDIN TESORILLO(P ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4881 | AVDA | JARDINES LAS GOLONDRINAS | Completa | 4 | |
| 4748 | CALLE | JAZMIN (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 3799 | CALLE | JAZMINES (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 704 | CALLE | JAZMINES LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | JAZMINES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5152 | CALLE | JESUS PUENTE - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3788 | CALLE | JILGUERO (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4271 | CALLE | JOAN MIRO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 4836 | AVDA | JOAQUIN RODRIGO (EL VIRIA) | Completa | 3 | |
| 3946 | CALLE | JOAQUIN TURINA(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3000 | AVDA | JOSE BANUS - PUERTO BANUS | Completa | 1 | |
| 3347 | PSAJE | JOSE CADALSO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3352 | CALLE | JOSE ESPRONCEDA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5504 | CALLE | JOSE GOMEZ DIAZ | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 4085 | PLAZA | JOSE GOMEZ JOSELITO - LOS TOREROS | Completa | 5 | |
| 3943 | CALLE | JOSE M PEMAN (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5319 | CALLE | JOSE MANUEL CABALLERO BONALD | Completa | 4 | UR LAS PETUNIAS |
| 3303 | CALLE | JOSE MARIA PEMAN - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3625 | AVDA | JOSE MEDINA (LA ALQUERIA) | Completa | 5 | |
| 3855 | CALLE | JOSE MELIA - HOTEL DON PEPE | Completa | 4 | |
| 4841 | AVDA | JOSE RIBERA (R ZARAGOZA) | Completa | 4 | |
| 5249 | CALLE | JOSE RIVERA TRUJILLO - LA MONTUA | Completa | 5 | |
| 5351 | CALLE | JOSE SARAMAGO | Completa | 4 | PTO BANUS |
| 4885 | CALLE | JOSE ZORRILLA - GUADAIZA | Completa | 5 | |
| 713 | CALLE | JUAN BELMONTE - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5384 | CALLE | JUAN DE CAMPO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5378 | CALLE | JUAN DE CERVERA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3438 | CALLE | JUAN DE COCA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 4238 | CALLE | JUAN DE LA CIERVA(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 5381 | CALLE | JUAN DE LA ISLA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5425 | CALLE | JUAN DE MANJARES | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5423 | CALLE | JUAN DE MATANZA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5422 | CALLE | JUAN DE SAGARRA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5383 | CALLE | JUAN DE SILVA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5379 | CALLE | JUAN DE TORRES | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 4870 | AVDA | JUAN HOFFMAN (ELVIRIA) | Completa | 3 | |
| 3933 | CALLE | JUAN R JIMENEZ (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4175 | CALLE | JUAN S ELCANO (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5406 | CALLE | JUAN VARGAS | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4629 | CALLE | JUBRIQUE (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3321 | CALLE | JULIO CARO BAROJA - ALTOS SALAMANCA | Completa | 5 | |
| 4676 | AVDA | JULIO IGLESIAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3937 | CALLE | JULIO R TORRES (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 335 | CALLE | JULIO R TORRES(CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3599 | CALLE | JUSTICIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 5349 | CALLE | LA BISCUTA | Completa | 4 | MARBELLA |
| 4080 | PLAZA | LA ESPAÑOLA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3676 | CALLE | LA MANCHA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3361 | CALLE | LA TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 5246 | CALLE | LAGO DE LOS CISNES - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3890 | CALLE | LANZAROTE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3952 | CALLE | LAS ACACIAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 707 | CALLE | LAS AMAPOLAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 2964 | CALLE | LAS HORTENSIAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4115 | CALLE | LAS VENTAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 3317 | CALLE | LASTONAR - PEPINA SUR | Completa | 3 | |
| 4888 | CALLE | LAUREL (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4880 | CALLE | LAVANDA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4783 | CMNO | LEÑADORES (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4208 | CALLE | LEO - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 3878 | CALLE | LEON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4243 | CALLE | LEONARDO TORRES(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3379 | PLAZA | LEOPOLDO ALAS 'CLARIN' - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5287 | CALLE | LETONIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 4165 | CALLE | LEVANTE - ALOHA | Completa | 4 | |
| 4728 | ALAM | LEVANTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 698 | CALLE | LICEO - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4881 | CALLE | LILA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3556 | CALLE | LIMONEROS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3798 | CALLE | LIMONES (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3809 | CALLE | LINCE (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4681 | CALLE | LIRA - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 691 | CALLE | LIRIA -N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4882 | CALLE | LIRIO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 716 | CALLE | LIRIOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 20016 | CALLE | LIS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4112 | CALLE | LISBOA (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 5508 | CALLE | LISIANTO | Completa | 5 | REAL B |
| 3862 | CALLE | LISZT (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3769 | CALLE | LOBO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 33 | AVDA | LOLA FLORES(ANDALUCIA MAR) | Completa | 5 | |
| 4720 | CALLE | LOMA VERDE (VISTAMAR) | Completa | 3 | |
| 5298 | CALLE | LOMAS (CAPELLANIA) | Completa | 5 | |
| 3172 | CALLE | LONDRES (HOTEL GOLF) | Completa | 4 | |
| 5439 | CALLE | LORENZO MORITO ROMERO | Completa | 5 | |
| 5311 | CALLE | LOS GRANADOS | Completa | 5 | UR PLAYAS ESPAÑOLAS |
| 3019 | CALLE | LOS NARDOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4260 | CALLE | LOS SAUCOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4074 | CALLE | LOS TILOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4894 | CALLE | LUARCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5949 | CALLE | LUIS CERNUDA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3327 | CALLE | LUIS DE GONGORA -N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4086 | CALLE | LUIS MAZANTINI - TOREROS | Completa | 5 | |
| 4270 | CALLE | LUIS MORALES (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 3892 | PLAZA | LUNA(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 5288 | CALLE | LUXEMBURGO | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5173 | CALLE | M A CATALAN SAÑUDO(POL IND SUR) | Completa | 5 | |
| 3939 | CALLE | M ALTOLAGUIRRE (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5334 | CALLE | M VICTORIA ATENCIA | Completa | 4 | AR ROCIO SUR |
| 3764 | CALLE | MADERA (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 4784 | CMNO | MADEREROS (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 365 | CALLE | MADRID (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4786 | CALLE | MADROÑO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4137 | CALLE | MAESTRANZA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 4088 | PLAZA | MAESTRANZA (LOS SULTANES) | Completa | 4 | |
| 5209 | CALLE | MAESTRO JOAQUIN SAEZ | Completa | 2 | UR XARBALNCA |
| 4873 | CALLE | MAGNOLIA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 701 | CALLE | MAGNOLIAS LAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4232 | PLAZA | MALAGUETA DE LA - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5414 | CALLE | MALAQUITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3683 | CALLE | MALLORCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5276 | CALLE | MALTA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5217 | CALLE | MALVAS LAS | Completa | 3 | |
| 4796 | CALLE | MANDARINO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4795 | CALLE | MANGO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 688 | AVDA | MANOLETE DE - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5950 | CALLE | MANUEL FALLA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5250 | CALLE | MANUEL GONZALEZ PORTILLA | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4313 | CALLE | MANUEL HALCON( CTJO BLANCO | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3051 | CALLE | MANUEL JIMENEZ CHICUELO - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3948 | CALLE | MANUEL MACHADO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5352 | PLAZA | MANUEL SALVADOR | Completa | 4 | PTO BANUS |
| 4785 | AVDA | MANZANO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4734 | RTDA | MAR (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4727 | ALAM | MAR (DEL)(BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4846 | AVDA | MAR ARBOLADA (M ESTE) | Completa | 4 | |
| 4376 | CALLE | MAR DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3919 | CALLE | MAR DEL (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 4556 | CALLE | MAR LA TRANQUILIDAD(URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 5418 | CALLE | MARCASITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4867 | AVDA | MARCO POLO (ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 5426 | CALLE | MARCOS DE SEGURA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3817 | CALLE | MARGARITA (LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 5503 | CALLE | MARGARITA DE AUSTRIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 3800 | CALLE | MARGARITAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 5448 | CALLE | MARIA TUDOR | Completa | 5 | AR PEPINA SUR |
| 5335 | CALLE | MARIA ZAMBRANO | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 4723 | CALLE | MARINA(BAHIA DE MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5432 | CALLE | MARIQUITA CUEVAS | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5180 | CALLE | MARO - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3920 | CALLE | MARQUES IVANREY(R VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5296 | CALLE | MARTIN PESCADOR - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 4817 | CALLE | MEDEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 4975 | CALLE | MEDINA SIDONIA(EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 3613 | PASEO | MEJICO DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3682 | CALLE | MELILLA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4791 | CALLE | MELOCOTON (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4838 | AVDA | MENCEY (GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 3988 | CALLE | MENCHU ESCOBAR - GUADALMINA | Completa | 5 | |
| 4108 | CALLE | MENGA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3758 | CALLE | MERCURIO (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 4896 | CALLE | MIERES (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3529 | AVDA | MIGUEL DE CERVANTES - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4686 | CALLE | MIGUEL DELIBES - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3348 | PSAJE | MIGUEL MIHURA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4123 | CALLE | MILAN - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3773 | CALLE | MIMOSA (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4009 | CALLE | MIMOSA (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4039 | CALLE | MIMOSAS (H RINCON ANDALUZ) | Completa | 4 | |
| 3801 | CALLE | MIMOSAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 408 | CALLE | MIMOSAS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4255 | CALLE | MIMOSAS LAS - FUENTES DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 3700 | CALLE | MIRADOR (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4929 | AVDA | MIRADOR DE CABOPINO | Completa | 5 | |
| 4340 | PLAZA | MIRAGOLF - HOTEL DEL GOLF | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3814 | CALLE | MIRAMAR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 4840 | CALLE | MIRO (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 5261 | CALLE | MODESTO ABRIL | Completa | 5 | |
| 5023 | AVDA | MONACO (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 4 | |
| 3881 | CALLE | MONTE VERDE (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4628 | CALLE | MONTEJAQUE(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5312 | CALLE | MONTEMAYOR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 5315 | CALLE | MONTEMEDIO - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 5308 | CALLE | MONTEMENOR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 4735 | CALLE | MONTEROS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4104 | CALLE | MONTERREY - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4907 | CALLE | MOTRIL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3861 | CALLE | MOZART (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 428 | CALLE | MUELLE LEVANTE | Completa | 1 | |
| 5331 | CALLE | MULHACEN | Completa | 5 | UR BALCON DE SAN PEDRO |
| 3588 | PSAJE | MUNICH (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3941 | CALLE | MUÑOZ SECA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5673 | AVDA | MURCIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3294 | CALLE | MURILLO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4032 | AVDA | NACIONES UNIDAS DE LAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3017 | CALLE | NARANJOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 4007 | CALLE | NARANJOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4241 | CALLE | NARCIS MONTURIOL(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3018 | CALLE | NARCISOS (REAL PANORAMA) | Completa | 5 | |
| 3019 | CALLE | NARDOS (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3049 | CALLE | NARDOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3869 | AVDA | NAVARRA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5316 | CALLE | NAVIA DE SUARNA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4845 | AVDA | NAVIERO (DEL) (M.ESTE) | Completa | 4 | |
| 4925 | CALLE | NEBRO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4495 | CALLE | NEPTUNO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4858 | AVDA | NEREIDAS (DE LAS)(URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4908 | CALLE | NERJA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4626 | CALLE | NERJA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4834 | PASEO | NICARAGUA (DE)(P ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3047 | CALLE | NINA (RETRANCA DEL ANGEL) | Completa | 5 | |
| 3757 | CALLE | NIQUEL (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4797 | CALLE | NISPERO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4788 | CALLE | NOGAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3020 | CALLE | NOGALES (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4931 | CALLE | NORAY (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4128 | CALLE | NORTE (URB LOS ARRAYANES) | Completa | 4 | |
| 3640 | PASEO | NORUEGA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4176 | CALLE | NUÑEZ BALBOA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5388 | CALLE | NUÑO DE VILLAFAÑE | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3681 | CALLE | OASIS (MARBESA) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4859 | CALLE | OCEANO (URB RANCHO PARE) | Completa | 4 | |
| 4079 | CALLE | OCTANTE (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4914 | CALLE | OLGA HIDALGO (PENOS VERDES) | Completa | 5 | |
| 3869 | CALLE | OLIVAR (CASCADA CAMOJAN) | Completa | 5 | |
| 456 | CALLE | OLIVOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3718 | CALLE | OLIVOS (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 4002 | CALLE | OLIVOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | OLIVOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4877 | CALLE | OLMO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4103 | CALLE | ORELLANA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4911 | CALLE | ORIHUELA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4194 | CALLE | ORION - BRISA DE LOS NARANJOS | Completa | 5 | |
| 3759 | CALLE | ORO (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 4839 | CALLE | OROTAVA(LA)(GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 4056 | PLAZA | ORQUIDEAS LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4820 | CALLE | ORTEGA (ANDASOL ) | Completa | 4 | |
| 4203 | CALLE | OSA MAYOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4280 | CALLE | OSA MENOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3060 | CALLE | OSLO - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3649 | PASEO | OSLO DE (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3766 | CALLE | OSO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4898 | CALLE | OVIEDO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3059 | CALLE | OXFORD - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3945 | CALLE | P R PICASSO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4090 | CALLE | P R PICASSO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 5345 | PSAJE | PABLO NERUDA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5247 | CALLE | PACO CANTOS MOYANO - CAPRICHO | Completa | 5 | |
| | PA | PACO CUEVAS | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5094 | CALLE | PADRE PACO OSTOS | Completa | 4 | |
| 5271 | CALLE | PAISES BAJOS | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4807 | AVDA | PALMAS (DE LAS) - LOMAS LAS PALMAS | Completa | 5 | |
| 3089 | CALLE | PALMAS LAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4876 | CALLE | PALMERA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3803 | CALLE | PALMERAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4415 | PLAZA | PALOMA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3660 | CALLE | PALOMA BLANCA(CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4136 | PSAJE | PAN DEL (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 5339 | CALLE | PAR | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4118 | CALLE | PARIS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4802 | CALLE | PARRAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5560 | PSAJE | PARROCO JOSE LEBRON | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5505 | CALLE | PARROCO MANUEL TORRES RUBIO | Completa | 5 | PG LA CAMPANA |
| 3703 | CALLE | PATIOS (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3653 | CALLE | PAVO REAL (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4557 | CALLE | PAVO REAL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3220 | PLAZA | PEDRO ANTONIO DE ALARCON | Completa | 3 | LA CAMPANA |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4859 | CALLE | OCEANO (URB RANCHO PARE) | Completa | 4 | |
| 4079 | CALLE | OCTANTE (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4914 | CALLE | OLGA HIDALGO (PENOS VERDES) | Completa | 5 | |
| 3869 | CALLE | OLIVAR (CASCADA CAMOJAN) | Completa | 5 | |
| 456 | CALLE | OLIVOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3718 | CALLE | OLIVOS (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 4002 | CALLE | OLIVOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | OLIVOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4877 | CALLE | OLMO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4103 | CALLE | ORELLANA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4911 | CALLE | ORIHUELA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4194 | CALLE | ORION - BRISA DE LOS NARANJOS | Completa | 5 | |
| 3759 | CALLE | ORO (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 4839 | CALLE | OROTAVA(LA)(GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 4056 | PLAZA | ORQUIDEAS LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4820 | CALLE | ORTEGA (ANDASOL ) | Completa | 4 | |
| 4203 | CALLE | OSA MAYOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4280 | CALLE | OSA MENOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3060 | CALLE | OSLO - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3649 | PASEO | OSLO DE (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3766 | CALLE | OSO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4898 | CALLE | OVIEDO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3059 | CALLE | OXFORD - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3945 | CALLE | P R PICASSO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4090 | CALLE | P R PICASSO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 5345 | PSAJE | PABLO NERUDA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5247 | CALLE | PACO CANTOS MOYANO - CAPRICHO | Completa | 5 | |
| | PA | PACO CUEVAS | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5094 | CALLE | PADRE PACO OSTOS | Completa | 4 | |
| 5271 | CALLE | PAISES BAJOS | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4807 | AVDA | PALMAS (DE LAS) - LOMAS LAS PALMAS | Completa | 5 | |
| 3089 | CALLE | PALMAS LAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4876 | CALLE | PALMERA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3803 | CALLE | PALMERAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4415 | PLAZA | PALOMA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3660 | CALLE | PALOMA BLANCA(CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4136 | PSAJE | PAN DEL (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 5339 | CALLE | PAR | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4118 | CALLE | PARIS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4802 | CALLE | PARRAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5560 | PSAJE | PARROCO JOSE LEBRON | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5505 | CALLE | PARROCO MANUEL TORRES RUBIO | Completa | 5 | PG LA CAMPANA |
| 3703 | CALLE | PATIOS (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3653 | CALLE | PAVO REAL (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4557 | CALLE | PAVO REAL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3220 | PLAZA | PEDRO ANTONIO DE ALARCON | Completa | 3 | LA CAMPANA |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3748 | CALLE | PLATA (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3570 | CALLE | PLATANEROS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3747 | CALLE | PLATINO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3592 | CALLE | PLAYA HERMOSA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4048 | AVDA | PLAYAS DUQUE | Completa | 5 | |
| 4207 | CALLE | PLEYADES - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 3777 | CALLE | PLOMO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5274 | CALLE | POLONIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4116 | CALLE | PONIENTE - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4735 | ALAM | PONIENTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 3639 | AVDA | PORTUGAL ( CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4860 | CALLE | POSEIDON (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4120 | AVDA | PRADO DEL (ALOHA SUR 21) | Completa | 4 | |
| 3677 | CALLE | PRADO DEL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 690 | AVDA | PRADO DEL- N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4891 | CALLE | PRAVIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3233 | CALLE | PRESBITERO JUAN ANAYA | Completa | 4 | MARBELLA |
| 3829 | PLAZA | PRIMAVERA (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4730 | AVDA | PRINCIPE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4349 | AVDA | PRINCIPE SALMAN | Completa | 4 | MARBELLA |
| 3596 | CALLE | PROGRESO (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3953 | CALLE | PTOR J CABALLERO (PETUNIAS) | Completa | 4 | |
| 5049 | CALLE | PUCCINI(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5040 | PASEO | PUERTO RICO (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4683 | CALLE | QUEVEDO -LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3944 | CALLE | RAFAEL ALBERTI (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 2963 | CALLE | RAFAEL GOMEZ 'EL GALLO' - TOREROS | Completa | 5 | |
| 4091 | CALLE | RAFAEL GUERRA 'GUERRITA' -TOREROS | Completa | 5 | |
| 4093 | CALLE | RAFAEL MOLINA 'LAGARTIJO' -TOREROS | Completa | 5 | |
| 5366 | AVDA | RAFAEL OSORIO CIBAJAS | Completa | 5 | |
| 3936 | CALLE | RAFAEL ZABALETA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5400 | CALLE | RAFAEL ZEA | Completa | 1 | MARBELLA |
| 4350 | CALLE | RAMON ARECES - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5363 | PS | RAMON GARZON GONZALEZ | Completa | 4 | |
| 3359 | PSAJE | RAMON J. SENDER - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4857 | AVDA | RANCHO WELLINGTON | Completa | 4 | |
| 3092 | PLAZA | RASTRO (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3054 | CALLE | REAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3894 | CALLE | REAL(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3021 | CALLE | REALA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3772 | CALLE | REALEJO (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 3022 | CALLE | REBECO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| | GL | REGISTRADOR ENRIQUE ROBLES | Completa | 1 | PUERTO DEPORTIVO MARBELLA |
| 5284 | CALLE | REINO UNIDO | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4848 | CRRIL | RELOJERO (DEL) | Completa | 5 | |
| 4730 | CALLE | REMO (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3023 | CALLE | RENO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5383 | CALLE | REPUBLICA CHECA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO P 1 |
| 4893 | CALLE | RIBADEO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5184 | CALLE | RIO AMAZONAS - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5452 | CALLE | RIO DANUBIO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 3918 | CALLE | RIO DEL (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5454 | CALLE | RIO DUERO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5451 | CALLE | RIO ELBA | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5453 | CALLE | RIO MIÑO | Completa | 5 | UR ALTOS DEL RODEO |
| 5183 | CALLE | RIO NILO - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5188 | CALLE | RIO SENA - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5455 | CALLE | RIO TAJO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5187 | CALLE | RIO TAMESIS - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5186 | CALLE | RIO URAL - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5185 | CALLE | RIO VOLGA - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 3619 | CALLE | ROBLE (CERRADO ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4407 | CALLE | ROBLES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4111 | CALLE | ROMA (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 5810 | CALLE | ROMANA - ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 5698 | CALLE | ROMANTICA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4942 | CALLE | RONDA LEVANTE (EL POZUELO) | Completa | 5 | |
| 4666 | CALLE | RONDA NABRISA (EL POZUELO) | Completa | 5 | |
| 3792 | CALLE | ROSALES (URB LINDASOL A) | Completa | 5 | |
| 578 | CALLE | ROSALES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3557 | CALLE | ROSALIA DE CASTRO - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4755 | CALLE | ROSALINDA (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3577 | AVDA | ROSARIO DEL (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4754 | CALLE | ROSMARI (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3859 | CALLE | ROSSINI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4539 | CALLE | ROTARY - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3852 | CALLE | ROY BOSTON (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 5481 | CALLE | RUI GOMEZ DE SALAMANCA | Completa | 5 | UR HELLO HORIZONTE |
| 3897 | CALLE | S BERNABE(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3898 | CALLE | S GABRIEL (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3896 | CALLE | S MIGUEL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3885 | CALLE | S PABLO(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3899 | CALLE | S RAFAEL (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4682 | CALLE | SAGITARIO | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA H |
| 5398 | CALLE | SALVADOR GUERRERO RAMIREZ | Completa | 5 | |
| 3934 | CALLE | SALVADOR RUEDA (CTIO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3320 | PLAZA | SAMANIEGO (DE) - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5082 | CALLE | SAN JOAQUIN - NAGUELES | Completa | 4 | |
| | CALLE | SAN JOSE MARIA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5201 | CALLE | SAN MANUEL - HCDA SAN MANUEL | Completa | 5 | |
| 5382 | CALLE | SANCHO DE SARABIA | Completa | 5 | UR HELLO HORIZONTE |
| 5340 | CALLE | SAND | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4155 | CALLE | SANTA ANA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 3823 | PLAZA | SANTA CLARA (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 5347 | AVDA | SANTA CLARA GOLF | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4871 | AVDA | SANTA MARIA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4963 | CALLE | SANTANDER - ENSANCHE SP | Completa | 2 | |
| 4899 | CALLE | SANTANDER (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5199 | AVDA | SANTIAGO DE COMPOSTELA | Completa | 2 | |
| 5449 | CALLE | SANTILLANA DEL MAR | Completa | 5 | MARBELLA |
| 3704 | CALLE | SANTO DEL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4889 | CALLE | SAUCE (ALQUERIA) | Completa | 5 | |
| 4067 | CALLE | SAUCES LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4260 | CALLE | SAUCOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5387 | CALLE | SEDAL | Completa | 5 | |
| 3720 | CALLE | SERBA (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 5253 | CALLE | SERBAL - TIRO PICHON SP | Completa | 4 | |
| 3887 | PLAZA | SEVILLA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5048 | CALLE | SIBELIUS(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4541 | CALLE | SIERRA BERMEJA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5282 | CALLE | SIERRA CAZORLA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5234 | CALLE | SIERRA NEVADA (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3882 | CALLE | SIERRA RONDA (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5486 | CALLE | SIMPLE MINDS | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 3440 | CALLE | SIRIO (URB LOS NARANJOS) | Completa | 5 | |
| 4685 | CALLE | SIROCO (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 4124 | CALLE | SOFIA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3707 | CALLE | SOL DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3895 | PLAZA | SOL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3034 | CALLE | SOLANA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3125 | CALLE | SOROLLA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4131 | CALLE | STA MARIA(RETRANCA ANGEL) | Completa | 5 | |
| 3891 | PLAZA | STA MONICA(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4753 | CALLE | STEVENEE (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3610 | PASEO | STO DOMINGO (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3647 | PASEO | SUECIA DE(CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3641 | PASEO | SUIZA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 816 | CALLE | SUR | Completa | 2 | |
| 4409 | CALLE | TALES DE MILETO (POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 4809 | CALLE | TAMARA (URB PALMAS) | Completa | 5 | |
| 4974 | CALLE | TARIFA (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4964 | CALLE | TARRAGONA - ENSANCHE SUR SP | Completa | 2 | |
| 5340 | CALLE | TEE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 5329 | CALLE | TEIDE | Completa | 5 | UR BALCON SAN PEDRO |
| 3025 | CALLE | TEJON DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3687 | CALLE | TENERIFE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3026 | AVDA | TENIS DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4004 | CALLE | TERRAL (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4903 | CALLE | TERUEL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5483 | CALLE | THE ROLLING STONES | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 4075 | CALLE | TILOS LOS (CERRO BLANCO) | Completa | 5 | |
| 4724 | CALLE | TIMON (BAHIA DORADA) | Completa | 4 | |
| 823 | CALLE | TOLEDO | Completa | 2 | |
| 5403 | CALLE | TOPACIO | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 4274 | CALLE | TORCAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3748 | CALLE | TORNO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3112 | CALLE | TORRE DE HERCULES (SAN ANTONIO) | Completa | 4 | |
| 3056 | CALLE | TORRE DEL ORO - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4687 | CALLE | TORRENTE BALLESTER - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4625 | CALLE | TORROX (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3580 | AVDA | TRAIÑA (DE LA)(BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 3027 | CALLE | TRAVIESA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4879 | CALLE | TREBOL (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4856 | CALLE | TRITON (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 3384 | CALLE | TUCAN - ALCORES DEL GOLF | Completa | 5 | |
| 3581 | CALLE | TULIPAN (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3028 | CALLE | TULIPANES - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 4351 | CALLE | TURIN - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5415 | CALLE | TURMALINA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 5404 | CALLE | TURQUESA | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 5385 | CALLE | TURQUIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5485 | CALLE | U1 | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 5386 | CALLE | UCRANIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4417 | CALLE | UMBRIA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3754 | CALLE | URANIO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3814 | PASEO | URUGUAY DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3851 | CALLE | UTRILLO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3624 | CALLE | VALERIANO RODRIGUEZ(ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4965 | CALLE | VALLADOLID - ENSANCHE SUR SP | Completa | 2 | |
| 4181 | AVDA | VALLE GOLF (ALOHA SUR 13) | Completa | 4 | |
| 3290 | AVDA | VALLE INCLAN - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4722 | CALLE | VARADERO (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5154 | CALLE | VARGAS LLOSA - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5287 | CALLE | VARSOVIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 3940 | CALLE | VAZQUEZ DIAZ (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4504 | AVDA | VELAZQUEZ (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 7012 | CALLE | VELAZQUEZ (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4815 | CALLE | VELEZ (DE) (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 3605 | PASEO | VENEZUELA DE(LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4079 | CALLE | VENTAS (JARDINES N. ANDALUCIA) | Completa | 5 | |
| 3565 | CALLE | VERBENAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3858 | CALLE | VERDI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5420 | CALLE | VERDITA | Completa | 5 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3567 | CALLE | VERONICAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5478 | CALLE | VIA LACTEA | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL EL VIRIA |
| 4841 | PLAZA | VIBORA (DE LA) | Completa | 5 | |
| 4937 | AVDA | VIBORA BAJA LA(R ZARAGOZA) | Completa | 4 | |
| 1958 | CALLE | VICENTE ALEIXANDRE(CTIO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3344 | PSAJE | VICTOR HUGO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5024 | CALLE | VICTOR OHAYON TAPIERO - CAROLINA | Completa | 5 | |
| 4061 | CALLE | VIENA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5372 | CALLE | VIENTO DE LEVANTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5373 | CALLE | VIENTO DE PONIENTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5374 | CALLE | VIENTO DEL NORTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5371 | CALLE | VIENTO DEL SUR | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3050 | CALLE | VIOLETAS LAS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5123 | CALLE | VIRGEN DE BEGOÑA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5126 | CALLE | VIRGEN DE LA ANTIGUA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4374 | PLAZA | VIRGEN DEL PILAR - BANUS SUBVENCIONADAS | Completa | 5 | |
| 3856 | CALLE | VIVALDI(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3863 | CALLE | WAGNER (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4070 | CALLE | YEDRA (ANDALUCIA ALTA) | Completa | 4 | |
| 4407 | CALLE | YEDRA (LA) - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4030 | CALLE | YUCAS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3756 | CALLE | YUNQUE (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 090 | CALLE | YUSTE - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4674 | CALLE | ZALEA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4901 | CALLE | ZARAGOZA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5401 | PS | ZARZAMORA | Completa | 2 | UR EL MIRADOR |
| 3755 | CALLE | ZDC (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4489 | CALLE | ZINIAS (LINDASOL B) | Completa | 5 | |
| 3576 | CALLE | ZIZNIA (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5124 | CALLE | ZULOAGA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3849 | CALLE | ZURBARAN (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4882 | AVDA | ZURITA (J GOLONDRINAS) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Segundo. -** Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, si procede, al Pleno para su aprobación provisional."

Visto el informe del Responsable Técnico del Área de Tecnologías de la Información, D. José Alonso Ayllón Gutiérrez, de fecha 3 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO**

**Asunto: Publicación en página web municipal de consulta pública previa MODIFICACIÓN DELA ORDENANZA FISCAL GENERAL**
**Solicitante: Servicio de Gestión Tributaria**

**INFORME**

En relación a la solicitud de informe técnico sobre las fechas de exposición en la página web del Ayuntamiento de Marbella de la consulta pública previa a la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL", se informa que:

La información relativa a la citada consulta pública ha estado disponible en la página web municipal en la url: http://www.marbella.es/ayuntamiento/documentos/consulta-publica-de-reglamentos.html. desde el día 18/06/2018 hasta el 29/06/2018, ambos inclusive.

Durante el periodo de exposición se han contabilizado 168 visitas al sitio web y 44 descargas del documento expuesto.

No se ha registrado ninguna consulta."

Vistos los informes de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Dª Laura Urbaneja Vidales, de fecha 10 de julio de 2018, que se transcriben, literalmente, a continuación:

**"INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**Primero.-** Establece la disposición adicional tercera, apartado segundo, de la Ordenanza Fiscal General (Bopma de 22 de diciembre de 2008) que "para la liquidación de tributos y precios públicos, en que proceda, se aplicarán las cinco categorías de vía públicas existentes en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que figuran en el Anexo mencionado anteriormente y que se relacionan, a continuación; con excepción de los que establezcan las Ordenanza específicas".

Por su parte, el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (Bopma de 21 de noviembre de 2008) dispone que "(1) a los efectos previstos en el artículo 87 del RDL 2/2204 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



categorías… (2) Las vías públicas que no aparezcan comprendidas en la mencionada clasificación serán consideradas de última categoría. El Pleno de la Corporación deberá aprobar la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente. Cuando el Pleno de la Corporación acuerde aprobar la denominación de una vía pública de nueva construcción, deberá aprobar su categoría fiscal y su inclusión en el índice e vías públicas".

**Segundo.-** La categoría fiscal de las calles de alta nueva deberá asignarse en función de la categoría que posee las vías adyacentes, al guardar identidad en relación al número y calidad de los servicios públicos prestados en la zona (recogidas de residuos sólidos, alumbrado, vigilancia policial…).

Es por todo ello, y siguiendo el criterio antes mencionado, que por parte de este Servicio se propone la asignación de las siguientes categorías fiscales:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| CODIGOF | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4373 | PLAZA | 1 DE MAYO - LA CAMPANA | Completa | 3 | |
| 5916 | CALLE | A QUEJADA (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5255 | CALLE | ABEDUL - PICADERO | Completa | 4 | |
| 5484 | CALLE | AC DC | Completa | 3 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 3617 | CALLE | ACACIAS (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5804 | CALLE | ACACIAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 1 | CALLE | ACACIAS (URB EL ROSARIO) | Completa | 3 | |
| 8015 | CALLE | ACACIAS LAS (SOL Y PAZ) | Completa | 5 | |
| 4923 | AVDA | ACEBOS (LOS)(ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 3252 | CALLE | ACEBUCHE-TIRO PICHON - SP | Completa | 4 | |
| 5081 | CALLE | ACUEDUCTO -N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4005 | CALLE | ADELFA (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 8078 | CALLE | ADELFAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 7554 | CALLE | ADELFAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 3 | |
| 5436 | CALLE | ADOLFO LIMA DE ZEA | Completa | 2 | UR SAN MIGUEL |
| 5935 | CALLE | ADRIANO VALLE (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4830 | CALLE | AGATA (MARBELLA PARK) | Completa | 4 | |
| 3559 | CALLE | AGAVANZOS (EL ROSARIO) | Completa | 3 | |
| 5407 | CALLE | AGRICULTOR JOSE URBANO | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4798 | CALLE | AGUACATE (RICMAR) | Completa | 3 | |
| 5402 | CALLE | AGUAMARINA | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 3789 | CALLE | AGUILA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4131 | CALLE | AGUILAS (ALTOS DE ALOHA) | Completa | 4 | |
| 5484 | CALLE | ALAMEDA | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5212 | CALLE | AL-ANDALUS (ALOHA ) | Completa | 4 | |
| 4688 | CALLE | ALBAHACA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5256 | CALLE | ALBANIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4792 | CALLE | ALBARICOQUE (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4731 | AVDA | ALBATROS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5848 | CALLE | ALBERTO VIDELLA | Completa | 4 | |
| 5864 | CALLE | ALBINONI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5806 | CALLE | ALBORADA (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 900 | CALLE | ALCALA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5401 | CALLE | ALCALDE FRANCISCO ROMERO | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5465 | CALLE | ALCAUCIN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 703 | CALLE | ALCAZAR | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 15 | CALLE | ALCE (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5650 | CALLE | ALCORNOQUE (ELVIRIA SOL) | Completa | 5 | |
| 5661 | CALLE | ALCOTANES (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4719 | AVDA | ALCUDIA (DE) (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| | CALLE | ALEJANDRITA | Completa | 5 | PG LA ERMITA |
| 3349 | PSAJE | ALEJANDRO CASONA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5648 | PASEO | ALEMANIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5486 | CALLE | ALFARNATE | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5487 | CALLE | ALFARNATEJO | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |





ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4721 | AVDA | ALGAIDA (DE) (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| 3575 | CALLE | ALGARROBOS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5468 | CALLE | ALGATOCIN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5320 | CALLE | ALGORTA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 708 | CALLE | ALHAMBRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4145 | CALLE | ALHAMBRA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 3086 | CALLE | ALHAMBRA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3897 | PSAJE | ALHAMBRA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4910 | CALLE | ALICANTE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4924 | AVDA | ALISOS (LOS) (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4915 | AVDA | ALJAIMA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3893 | CALLE | ALJARAFE(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5468 | CALLE | ALMACHAR | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5470 | CALLE | ALMARGEN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5481 | CALLE | ALMENARA | Completa | 5 | HUERTO CARNERO |
| 3794 | CALLE | ALMENDROS (PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 2970 | CALLE | ALMINAR - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5471 | CALLE | ALMOGIA | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4909 | CALLE | ALMUÑECAR (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4928 | CALLE | ALOE (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4263 | PLAZA | ALOHA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-ALOHA |
| 3740 | CALLE | ALORA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4622 | CALLE | ALORA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4619 | CALLE | ALOZAINA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4976 | AVDA | ALPUJARRA (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4210 | CALLE | ALTA (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4004 | AVDA | ALTA VISTA (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4107 | CALLE | ALTAMIRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3951 | CALLE | ALVAREZ QUINTERO(CTJO BLANCO) | Completa | 5 | |
| 3356 | PSAJE | ALVARO CUNQUEIRO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4688 | CALLE | ALVARO DE LAIGLESIA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4853 | CALLE | AMBAR (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 3601 | CALLE | AMBERES (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4866 | AVDA | AMERICO VESPUCIO(ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 3631 | CALLE | AMIGOS DE LOS (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 4132 | CALLE | AMSTERDAM (PARCELAS GOLF) | Completa | 4 | |
| 5446 | CALLE | ANA DE AUSTRIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| | CALLE | ANDALUCIA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3871 | AVDA | ANDALUCIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3591 | CALLE | ANDALUCIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3600 | CALLE | ANDASOL (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4239 | CALLE | ANDRES DEL RIO(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3942 | CALLE | ANDRES SEGOVIA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4837 | AVDA | ANDRES SEGOVIA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4200 | CALLE | ANDROMEDA - EL COLORADO | Completa | 5 | |
| 4717 | AVDA | ANGEL DE MIGUEL(RIO REAL) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4561 | AVDA | ANGELES LOS (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| | PLAZA | ANGELES RODRIGUEZ DE RIVERA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 4849 | AVDA | ANTILLAS (MARBELLA PARK) | Completa | 5 | |
| 5079 | PLAZA | ANTONIO BANDERAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5153 | CALLE | ANTONIO EL BAILARIN - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5389 | PLAZA | ANTONIO GALVEZ RUIZ | Completa | 2 | MARBELLA |
| 3932 | CALLE | ANTONIO MACHADO (CTRO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5095 | CALLE | ANTONIO MINGOTE | Completa | 4 | UR LAS PETUNIAS |
| 4869 | RTDA | ANTONIO ZARCO (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3670 | AVDA | ARAGON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4900 | CALLE | ARANJUEZ (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5259 | CALLE | ARAUCARIA (LINDA VISTA) | Completa | 4 | |
| 3058 | CALLE | ARCADIA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3472 | CALLE | ARCHEZ | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 3699 | CALLE | ARCO DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4110 | CALLE | ARCOS - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5473 | CALLE | ARDALES | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4808 | CALLE | ARECA (URB PALMAS) | Completa | 5 | |
| 5474 | CALLE | ARENAS | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 3611 | PASEO | ARGENTINA (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4225 | CALLE | ARIES (LAS CASCADAS) | Completa | 5 | |
| 4749 | CALLE | ARMADA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5353 | AVDA | ARQUITECTO MELVIN VILLAROEL | Completa | 5 | PUENTE ROMANO |
| 711 | CALLE | ARRAYANES - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5475 | CALLE | ARRIATE | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| | CALLE | ARROYO SEGUNDO | Completa | 4 | PG LA ERMITA |
| | CALLE | ARTEMISA | Completa | 5 | UR HAZA DEL CONDE |
| 5309 | CALLE | ARTOLA GOLF - ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 4240 | CALLE | ARTURO SORIA(POL IND SUR) | Completa | 5 | |
| 3666 | AVDA | ASTURIAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5476 | CALLE | ATALAYA | Completa | 5 | UR GOLF RIO REAL |
| 4113 | CALLE | ATENAS (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 4826 | CALLE | ATENEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 4851 | AVDA | ATOLON DE CORAL (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 3085 | CALLE | AURIGA - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 4010 | CALLE | AUSTRAL (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3638 | AVDA | AUSTRIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4787 | CALLE | AVELLANO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4895 | CALLE | AVILES (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4878 | CALLE | AZAFRAN (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4875 | CALLE | AZAHAR (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4048 | CALLE | AZAMAR EL (F LA RULETA) | Completa | 4 | |
| 2967 | CALLE | AZALEAS - N ANDALUCIA | Completa | 5 | |
| 5052 | CALLE | AZUCENA (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 699 | CALLE | AZUCENAS LAS - N ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3860 | CALLE | BACH (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5380 | CALLE | BACHILLER SERRANO | Completa | 5 | |
| 5306 | CALLE | BAILAORA ANA MARIA - TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 4212 | CALLE | BAJA (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4715 | AVDA | BALCON DEL GOLF - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 4478 | CALLE | BALLENA (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 3824 | PASEO | BANQUERO DEL(LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4119 | CALLE | BASILEA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3845 | PASEO | BELGICA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3335 | CALLE | BENITO PEREZ GALDOS - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3595 | CALLE | BERLIN (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3504 | CALLE | BERNARDOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5344 | CALLE | BIRDIE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3779 | CALLE | BLAS CABRERA(POL IND SUR) | Completa | 4 | |
| 3358 | PSAJE | BLAS DE OTERO - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4634 | CALLE | BOBADILLA(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5342 | CALLE | BOGEY | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3606 | PASEO | BOLIVIA DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4117 | CALLE | BONN (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 4003 | CALLE | BOREAL (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3579 | AVDA | BOSQUEMAR | Completa | 5 | |
| 5080 | BO | BOULEVARD REY FAHD | Completa | 5 | |
| 3607 | PASEO | BRASIL DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4800 | CALLE | BREVAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5749 | CALLE | BRONCE - (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 5482 | AVDA | BRUCE SPRINGTEEN | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 4121 | CALLE | BRUSELAS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5279 | CALLE | BUDAPEST | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 3696 | PSAJE | BUENA SUERTE(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 5290 | CALLE | BUENAVENTURA - TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 3771 | CALLE | BUGAMBILLA (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4008 | CALLE | BUGANVILLAS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 5341 | CALLE | BUNKER | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4178 | CALLE | CABEZA VACA (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 3797 | CALLE | CACTUS (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4477 | CALLE | CALAMAR (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 5412 | CALLE | CALCEDONIA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4109 | AVDA | CALDERON BARCA(LAS BRISAS) | Completa | 5 | |
| 3362 | AVDA | CALDERON DE LA BARCA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3582 | CALLE | CALERA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 4072 | CALLE | CAMELIAS LAS - N ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3572 | CALLE | CAMELIAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5147 | CALLE | CAMINO DE LA CRUZ | Completa | 5 | |
| 5113 | CALLE | CAMINO DE SANTIAGO (SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 5245 | CALLE | CAMPANILLAS | Completa | 2 | UR LA FLORIDA |
| 4636 | CALLE | CAMPANILLAS(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5507 | CALLE | CAMPANULA | Completa | 5 | REAL B |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4926 | AVDA | CANDALO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 3675 | AVDA | CANTABRIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3886 | CALLE | CANTUESO(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4804 | CALLE | CAÑADA (PLAYA REAL) | Completa | 4 | |
| 4837 | CALLE | CAÑETE (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5297 | CALLE | CAPELLANIA | Completa | 4 | |
| 3555 | CALLE | CAPUCHINAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4799 | CALLE | CAQUI (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3760 | CALLE | CARBON (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5395 | CALLE | CARDENAL PEDRO GONZALEZ | Completa | 5 | |
| 4092 | CALLE | CARLOS ARRUZA -TOREROS | Completa | 5 | |
| 5195 | AVDA | CARLOS CANO | Completa | 5 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3917 | CALLE | CARMEN (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5332 | CALLE | CARMEN DE BURGOS | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 5325 | CALLE | CARRANZA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5314 | CALLE | CARRIL DE LA MINA | Completa | 2 | |
| 5273 | CALLE | CARRIL DE PICAZA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4275 | CALLE | CARRIL DEL ANGEL | Completa | 4 | |
| | CALLE | CARRIL DEL POTRIL | Completa | 5 | EL POTRIL |
| 3667 | AVDA | CARTAGENA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4635 | CALLE | CARTAMA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 706 | CALLE | CARTUJA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4918 | AVDA | CASARABONELA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3901 | CALLE | CASARES (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4637 | CALLE | CASARES (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4198 | CALLE | CASIOPEA - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | HAZA DEL CONDE |
| 4922 | CALLE | CASTAÑOS(HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 3674 | AVDA | CASTILLA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3668 | AVDA | CATALUÑA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4932 | CALLE | CATAMARAN (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4869 | CALLE | CAUCE (PLAYA REAL) | Completa | 4 | |
| 5333 | CALLE | CECILIA BOHL DE FABER | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 4883 | CALLE | CEDRO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4197 | CALLE | CEFEO - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | |
| 5101 | CALLE | CENTAURO - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | |
| 4790 | CALLE | CEREZO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3796 | CALLE | CEREZO (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 5327 | CALLE | CERRO ANDEVALO - LOMAS MARBELLA CLUB | Completa | 5 | |
| 3594 | CALLE | CERVANTES (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4973 | AVDA | CEUTA (DE) (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4890 | CALLE | CEUTA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4819 | CALLE | CHAPO (DEL) (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 3804 | PLAZA | CHILE DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 5277 | CALLE | CHIPRE | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5047 | CALLE | CHOPIN (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3562 | CALLE | CHOPOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4828 | AVDA | CIBELES (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 3810 | CALLE | CIERVO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5295 | CALLE | CIGUEÑAS - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 5370 | CALLE | CILANTRO | Completa | 2 | EL MIRADOR |
| 4006 | CALLE | CIPRESES (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3721 | CMNO | CIPRESES (HIGUERAL ARTOLA | Completa | 5 | |
| 3775 | AVDA | CIPRESES (RESERVA MONTERO | Completa | 4 | |
| 3573 | CALLE | CIPRESES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4793 | CALLE | CIRUTLO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3411 | CJTO | CIUDAD RESID TIEMPO LIBRE | Completa | 4 | |
| 3818 | CALLE | CLAVELES (LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 4418 | CALLE | CLAVELES (URB. EL REAL) | Completa | 5 | |
| 3557 | CALLE | CLAVELES LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3761 | CALLE | COBRE (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3789 | CALLE | CODORNIZ (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 5293 | CALLE | COLIBRI - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 4716 | AVDA | COLINA NORTE (RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 4631 | CALLE | COLMENAR (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3612 | PASEO | COLOMBIA DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| | CALLE | COLOMERA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 5413 | CALLE | COLUMNITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4639 | CALLE | COMPETA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5336 | CALLE | CONCHA LAGOS | Completa | 5 | PL URP-NG9 |
| 4854 | AVDA | CONCHA NACAR (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 5111 | CALLE | CONDE DE ANDRADE(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 3710 | CALLE | CONDE DEL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 5081 | AVDA | CONDE RUDI(VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 3836 | PLAZA | CONSUL DEL (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4140 | CALLE | COPENHAGUE ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3650 | PASEO | COPENHAGUE (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3583 | CALLE | CORALERA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 5418 | CALLE | CORNALINA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3770 | CALLE | CORTAFUEGOS (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4750 | CALLE | CORZO (DEL)(URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3598 | CALLE | COSTA SOL (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3593 | CALLE | COSTANERA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4892 | CALLE | COVADONGA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4223 | CALLE | CRECIENTE (EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4930 | CALLE | CRUCERO (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4282 | CALLE | CRUZ DEL SUR(LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3890 | CMNO | CRUZ(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3762 | CALLE | CUARZO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 2730 | PASEO | CUBA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3603 | AVDA | CUMBRES LAS (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4633 | CALLE | CUTAR (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3717 | CMNO | D JAVIER (HIGUERAL ARTOLA | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5078 | CALLE | D. FRANCISCO VILLALON | Completa | 4 | |
| 5084 | CALLE | D. GONZALO TRUJILLO | Completa | 3 | MARBELLA |
| 3829 | CALLE | DALI (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3850 | CALLE | DALI (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4874 | CALLE | DALIA (STA M GOLF) | Completa | 3 | |
| 3802 | CALLE | DALIAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4267 | PLAZA | DALIAS DE LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 5348 | PSAJE | DAMASO ALONSO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4196 | PLAZA | DE CIBELES | Completa | 3 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 5441 | CALLE | DE JUAN DUMAS | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 4080 | PLAZA | DE LA ESPAÑOLA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 4647 | PLAZA | DE LA MAESTRANZA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4232 | PLAZA | DE LA MALAGUETA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 3409 | CALLE | DE LA SALETA | Completa | 4 | UR EL RODEO |
| 5182 | PASEO | DE LAS CUCHIS | Completa | 5 | UR RIO VERDE PLAYA |
| | PA | DE LAS CUEVAS | Completa | 2 | MARBELLA |
| 4267 | PLAZA | DE LAS DALIAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4098 | CALLE | DE LAS TORRES | Completa | 4 | UR NVA ANDALUCIA-ALOHA |
| 3397 | CALLE | DEBORA KERR | Completa | 5 | UR TORRE REAL |
| | PLAZA | DEL SANTO SEPULCRO | Completa | 4 | MARBELLA |
| 4476 | CALLE | DELFIN (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 3827 | PLAZA | DESESPERADOS (VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 5176 | CALLE | DIAMANTE - POL. INDUSTRIAL | Completa | 5 | |
| 4825 | CALLE | DIANA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 5391 | CALLE | DIEGO BERNAL | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 5393 | CALLE | DIEGO DE LEON | Completa | 3 | BELLO HORIZONTE |
| 3844 | PASEO | DINAMARCA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 3 | |
| 4844 | PSAJE | DOLORES RIOS (LA VIBORA) | Completa | 5 | |
| 3807 | AVDA | DOÑA SOFIA/BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4933 | CALLE | DRAGON (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 5278 | CALLE | DUBLIN | Completa | 3 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 726 | CALLE | DUEÑAS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5445 | CALLE | EAGLE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3616 | PASEO | ECUADOR DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4244 | CALLE | EDUARDO TORROJA/POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3879 | CALLE | EL ALCAZAR (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5338 | CALLE | EL ALMENDRAL | Completa | 5 | UR HACIEDA CORTES |
| 4261 | CALLE | EL AZAHAR | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4087 | CALLE | EL CALIFA - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3680 | CALLE | EL ESCORIAL (MARBESA) | Completa | 3 | |
| 3848 | CALLE | EL GRECO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 5408 | CALLE | EL PIYAYO | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4152 | PSAJE | ELVIRA (URB ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 4663 | CALLE | EMBAT (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 3352 | PSAJE | EMILIA PARDO BAZAN - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5248 | CALLE | EMILIO PINO RIDRUEJO | Completa | 2 | UR SAN MIGUEL |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3947 | CALLE | EMILIO PRADOS(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4789 | CALLE | ENCINA (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5251 | CALLE | ENEBRO - TIRO PICHON SP | Completa | 4 | |
| 4835 | AVDA | ENRIQUE GRANADOS(ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5396 | CALLE | ENRIQUE PACHECO | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 4718 | CMNO | EQUITACION (DE)(RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 4404 | CALLE | ESCANDINAVIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3057 | CALLE | ESCORIAL -N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3280 | CALLE | ESLOVAQUIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 3854 | CALLE | ESPAÑOLETO (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3705 | CALLE | ESTAÑO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5417 | CALLE | ESTENA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3648 | PASEO | ESTOCOLMO (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5207 | CALLE | ESTRELICIA | Completa | 5 | REAL II |
| 5479 | CALLE | ESTRELLA POLAR | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 4000 | CALLE | EUCALIPTOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4405 | CALLE | EUCALIPTOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5488 | AVDA | EUGENIO TAILLEFER | Completa | 4 | ENSANCHE SUR |
| 3643 | PASEO | EUROPA DE(CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5330 | CALLE | EVEREST | Completa | 5 | BALCON DE SAN PEDRO |
| 5788 | CALLE | FAISAN (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4733 | PLAZA | FAROLA (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5424 | CALLE | FERNANDO DE ABREO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5577 | CALLE | FERNANDO DE ZAFRA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5307 | PASEO | FERNANDO MORENO ESPADA | Completa | 2 | |
| 4518 | CALLE | FERNANDO VILLALON (LAS PETUNIAS) | Completa | 4 | |
| 5281 | CALLE | FINLANDIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 3054 | CALLE | FORJA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3642 | PASEO | FRANCIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5427 | CALLE | FRANCISCO DE MARAVER | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 7 | CALLE | FRANCISCO ECHAMENDI ARISTU | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5289 | CALLE | FRANCISCO MORENO LOMEÑA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 5083 | PLAZA | FRANCISCO RUEDA TOVAR (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5078 | CALLE | FRANCISCO VILLALON - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5477 | CALLE | FRANCISCO ZARCO | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 3630 | CALLE | FRANCONIA (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3597 | CALLE | FRANKFURT (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4179 | CALLE | FRAY J SERRA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5389 | CALLE | FRAY MIGUEL DE CORDOBA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3745 | CALLE | FRESA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4927 | CALLE | FRESNO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4752 | CALLE | FUCSIAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4732 | PLAZA | FUENTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4904 | CALLE | FUENTE DE PIEDRA(MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4220 | CALLE | FUENTES (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 3685 | CALLE | FUERTEVENTURA (MARBESA) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3581 | CALLE | GABARRA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 3561 | CALLE | GABRIEL CELAYA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5071 | CALLE | GABRIEL GARCIA MARQUEZ - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| | RO | GABRIEL LIMA | Completa | 4 | |
| | CALLE | GALATEA | Completa | 5 | UR HAZA DEL CONDE |
| 4824 | CALLE | GALATEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 3672 | AVDA | GALICIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3808 | CALLE | GAMO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4912 | CALLE | GANDIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4211 | CALLE | GANIMEDES - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 3385 | CALLE | GARCIA DE LA ESCUELA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 2968 | CALLE | GARDENIAS LAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3563 | CALLE | GARDENIAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5294 | CALLE | GARZAS - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 3828 | CLLON | GATO DEL (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 3767 | CALLE | GATO MONTES (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3785 | PLAZA | GAVILAN (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4737 | CALLE | GAVIOTAS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4379 | CALLE | GEMINIS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPEKMANZANA H |
| 4220 | CALLE | GEMINIS (MARBELLA COUNTRY CLUB) | Completa | 5 | |
| 4153 | AVDA | GENERALIFE (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 715 | AVDA | GENERALIFE(LAS BRISAS) | Completa | 5 | |
| 5421 | CALLE | GEODA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3799 | CALLE | GERANEOS (URB LINDASOL A) | Completa | 5 | |
| 3569 | CALLE | GERANEOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3555 | PSAJE | GERARDO DIEGO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4897 | CALLE | GIJON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4868 | CALLE | GIOVANNI CABOTO (ELVIRIA HILLS) | Completa | 3 | |
| 723 | CALLE | GIRALDA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3708 | CALLE | GIRALDA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 709 | AVDA | GIRASOLES DE LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4865 | AVDA | GIUSEPPE FILIPPA(ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 721 | CALLE | GLADIOLOS LOS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4872 | PASEO | GOLF (DEL) (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4172 | AVDA | GOLF DEL(ALOHA CLUB GOLF) | Completa | 4 | |
| 3662 | CALLE | GOLONDRINAS (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4906 | CALLE | GOMERA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5386 | CALLE | GONZALO DIAZ DE VALDERAS | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5305 | CALLE | GORRION - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 253 | CALLE | GOYA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3628 | CALLE | GOYA (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3688 | CALLE | GRAN CANARIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3590 | PSAJE | GRANADA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3568 | CALLE | GRANADAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4794 | CALLE | GRANADO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3837 | CALLE | GRANADOS (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3703 | CALLE | GRANITO (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 5021 | AVDA | GRECIA (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 4097 | CALLE | GRECO (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 5343 | CALLE | GREEN | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4578 | CALLE | GUADACORTE(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4566 | CALLE | GUADAIMAR (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4106 | CALLE | GUADAIRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4563 | CALLE | GUADAIZA(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4567 | CALLE | GUADALBULLON (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4575 | CALLE | GUADALFEO(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4569 | CALLE | GUADALHORCE (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4572 | CALLE | GUADALIMAR(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4564 | CALLE | GUADALMANSA (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4562 | CALLE | GUADALMEDINA (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4565 | CALLE | GUADALQUIRON (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4574 | CALLE | GUADARRANQUE(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4573 | CALLE | GUADIAMAR(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4568 | CALLE | GUADIANA(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4571 | CALLE | GUADIARO(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 3615 | PASEO | GUATEMALA (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 5202 | CALLE | HACIENDA (LA) (SAN MANUEL) | Completa | 5 | |
| 5376 | CALLE | HACIENDA CORTES | Completa | 5 | |
| 3609 | PASEO | HAITI DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4127 | CALLE | HAMBURGO- ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4047 | CALLE | HELECHOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5272 | CALLE | HELSINKI | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 4680 | CALLE | HERCULES (HAZA DEL CONDE) | Completa | 5 | |
| | AVDA | HERMANOS BLANQUEZ | Completa | 3 | MARBELLA |
| 3350 | PSAJE | HERMANOS MACHADO - N. ANDALUCIA C | Completa | 3 | |
| 5177 | CALLE | HERMANOS MAYEN - LINDA VISTA | Completa | 4 | |
| 5156 | PLAZA | HERMANOS RIC SANCHEZ | Completa | 5 | UR RIC MAR |
| 4177 | CALLE | HERNAN CORTES(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5394 | CALLE | HERNANDEZ DE LA FUENTE | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3780 | CALLE | HERON ALEJANDRIA(POL IND SUR) | Completa | 4 | |
| 3900 | CALLE | HERRIZA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3571 | CALLE | HIBISCUS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5241 | CALLE | HIEDRA- ELVIRIA | Completa | 5 | |
| 3750 | CALLE | HIERRO (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 3710 | CALLE | HIGUERA (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 3795 | CALLE | HIGUERA (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4011 | CALLE | HIGUERAS LAS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 5589 | PSAJE | HOLANDA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4054 | CALLE | HORTENSIAS (SOL Y PAZ) | Completa | 5 | |
| 5489 | CALLE | HUERTO CARNERO | Completa | 5 | HUERTO CARNERO |
| 4902 | CALLE | HUESCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5502 | CALLE | HYDRA - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5684 | CALLE | IBIZA (URB MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3774 | AVDA | IGNACIO COCA(RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4694 | CALLE | IGNACIO SANCHEZ MEJIAS - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5260 | CALLE | INCOSOL - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 4729 | AVDA | INFANTAS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4221 | CALLE | INTERIOR (EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 2965 | CALLE | IRIS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 3813 | CALLE | IRIS (URB LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 3571 | CALLE | IRIS LOS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5022 | AVDA | IRLANDA (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 5445 | CALLE | ISABEL CLARA EUGENIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 5447 | CALLE | ISABEL DE VALOIS | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 3636 | CALLE | ITALIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3921 | AVDA | J CHINCHILLA (R VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 3768 | CALLE | JABALI (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3805 | CALLE | JACINTOS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 5405 | CALLE | JADE | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 4935 | CALLE | JARA (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4920 | CALLE | JARDIN TESORILLO(P ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4861 | AVDA | JARDINES LAS GOLONDRINAS | Completa | 4 | |
| 4748 | CALLE | JAZMIN (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 3799 | CALLE | JAZMINES (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 704 | CALLE | JAZMINES LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3500 | CALLE | JAZMINES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5152 | CALLE | JESUS PUENTE - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3788 | CALLE | JILGUERO (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4271 | CALLE | JOAN MIRO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 4836 | AVDA | JOAQUIN RODRIGO (EL VIRIA) | Completa | 3 | |
| 3940 | CALLE | JOAQUIN TURINA(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3000 | AVDA | JOSE BANUS - PUERTO BANUS | Completa | 1 | |
| 3347 | PSAJE | JOSE CADALSO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3352 | CALLE | JOSE ESPRONCEDA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5504 | CALLE | JOSE GOMEZ DIAZ | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 4085 | PLAZA | JOSE GOMEZ 'JOSELITO' - LOS TOREROS | Completa | 5 | |
| 3943 | CALLE | JOSE M PEMAN (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5319 | CALLE | JOSE MANUEL CABALLERO BONALD | Completa | 4 | UR LAS PETUNIAS |
| 3303 | CALLE | JOSE MARIA PEMAN - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3625 | AVDA | JOSE MEDINA (LA ALQUERIA) | Completa | 5 | |
| 3555 | CALLE | JOSE MELIA - HOTEL DON PEPE | Completa | 4 | |
| 4841 | AVDA | JOSE RIBERA (R ZARAGOZA) | Completa | 4 | |
| 5249 | CALLE | JOSE RIVERA TRUJILLO - LA MONTUA | Completa | 5 | |
| 5351 | CALLE | JOSE SARAMAGO | Completa | 4 | PTO BANUS |
| 4885 | CALLE | JOSE ZORRILLA - GUADAIZA | Completa | 5 | |
| 713 | CALLE | JUAN BELMONTE - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5384 | CALLE | JUAN DE CAMPO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5378 | CALLE | JUAN DE CERVERA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular


GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5458 | CALLE | JUAN DE COCA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 4258 | CALLE | JUAN DE LA CIERVA(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 5381 | CALLE | JUAN DE LA ISLA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5425 | CALLE | JUAN DE MANJARES | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5423 | CALLE | JUAN DE MATANZA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5422 | CALLE | JUAN DE SAGARRA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5383 | CALLE | JUAN DE SILVA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5379 | CALLE | JUAN DE TORRES | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 4879 | AVDA | JUAN HOFFMAN (ELVIRIA) | Completa | 3 | |
| 3933 | CALLE | JUAN R JIMENEZ (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4175 | CALLE | JUAN S ELCANO (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5406 | CALLE | JUAN VARGAS | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4629 | CALLE | JUBRIQUE (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3321 | CALLE | JULIO CARO BAROJA - ALTOS SALAMANCA | Completa | 5 | |
| 4676 | AVDA | JULIO IGLESIAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3937 | CALLE | JULIO R TORRES (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 335 | CALLE | JULIO R TORRES(CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3599 | CALLE | JUSTICIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3349 | CALLE | LA BISCUTA | Completa | 4 | MARBELLA |
| 4080 | PLAZA | LA ESPAÑOLA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3676 | CALLE | LA MANCHA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3361 | CALLE | LA TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 5246 | CALLE | LAGO DE LOS CISNES - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3690 | CALLE | LANZAROTE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3052 | CALLE | LAS ACACIAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 767 | CALLE | LAS AMAPOLAS | Completa | 3 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 2964 | CALLE | LAS HORTENSIAS | Completa | 3 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4115 | CALLE | LAS VENTAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 5317 | CALLE | LASTONAR - PEPINA SUR | Completa | 3 | |
| 4886 | CALLE | LAUREL (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4880 | CALLE | LAVANDA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4783 | CMNO | LEÑADORES (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4208 | CALLE | LEO - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 3678 | CALLE | LEON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4243 | CALLE | LEONARDO TORRES(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 5379 | PLAZA | LEOPOLDO ALAS 'CLARIN' - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5282 | CALLE | LETONIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO P I |
| 4165 | CALLE | LEVANTE - ALOHA | Completa | 4 | |
| 4728 | ALAM | LEVANTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 698 | CALLE | LICEO - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4881 | CALLE | LILA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 5550 | CALLE | LIMONEROS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3798 | CALLE | LIMONES (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3809 | CALLE | LINCE (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4681 | CALLE | LIRA - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 691 | CALLE | LIRIA -N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4882 | CALLE | LIRIO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 716 | CALLE | LIRIOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 20016 | CALLE | LIS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4117 | CALLE | LISBOA (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 5508 | CALLE | LISIANTO | Completa | 5 | REAL B |
| 3862 | CALLE | LISZT (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3769 | CALLE | LOBO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 33 | AVDA | LOLA FLORES(ANDALUCIA MAR) | Completa | 5 | |
| 4750 | CALLE | LOMA VERDE (VISTAMAR) | Completa | 3 | |
| 5298 | CALLE | LOMAS (CAPELLANIA) | Completa | 5 | |
| 5172 | CALLE | LONDRES (HOTEL GOLF) | Completa | 4 | |
| 5439 | CALLE | LORENZO MORITO ROMERO | Completa | 5 | |
| 5311 | CALLE | LOS GRANADOS | Completa | 5 | UR PLAYAS ESPAÑOLAS |
| 3019 | CALLE | LOS NARDOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4260 | CALLE | LOS SAUCOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4074 | CALLE | LOS TILOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4894 | CALLE | LUARCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5949 | CALLE | LUIS CERNUDA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3327 | CALLE | LUIS DE GONGORA -N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4086 | CALLE | LUIS MAZANTINI - TOREROS | Completa | 5 | |
| 4270 | CALLE | LUIS MORALES (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 3892 | PLAZA | LUNA(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 5268 | CALLE | LUXEMBURGO | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5778 | CALLE | M A CATALAN SAÑUDO(POL IND SUR) | Completa | 5 | |
| 5939 | CALLE | M ALTOLAGUIRRE (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5334 | CALLE | M VICTORIA ATENCIA | Completa | 4 | AR ROCIO SUR |
| 3764 | CALLE | MADERA (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 4784 | CMNO | MADEREROS (RICMAR) | Completa | 4 | |
| 365 | CALLE | MADRID (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4786 | CALLE | MADROÑO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4137 | CALLE | MAESTRANZA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 4088 | PLAZA | MAESTRANZA (LOS SULTANES) | Completa | 4 | |
| 5209 | CALLE | MAESTRO JOAQUIN SAEZ | Completa | 2 | UR XARBALNCA |
| 4873 | CALLE | MAGNOLIA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 701 | CALLE | MAGNOLIAS LAS - N ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4232 | PLAZA | MALAGUETA DE LA - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5414 | CALLE | MALAQUITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3683 | CALLE | MALLORCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5276 | CALLE | MALTA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5217 | CALLE | MALVAS LAS | Completa | 3 | |
| 4796 | CALLE | MANDARINO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4795 | CALLE | MANGO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 688 | AVDA | MANOLETE DE - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5950 | CALLE | MANUEL FALLA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5050 | CALLE | MANUEL GONZALEZ PORTILLA | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4313 | CALLE | MANUEL HALCON CTJO BLANCO | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3051 | CALLE | MANUEL JIMENEZ 'CHICUELO' - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3948 | CALLE | MANUEL MACHADO (CTO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5352 | PLAZA | MANUEL SALVADOR | Completa | 4 | PTO BANUS |
| 4785 | AVDA | MANZANO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4734 | RTDA | MAR (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4727 | ALAM | MAR (DEL)(BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4846 | AVDA | MAR ARBOLADA (M ESTE) | Completa | 4 | |
| 4376 | CALLE | MAR DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3919 | CALLE | MAR DEL (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 4556 | CALLE | MAR LA TRANQUILIDAD(URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 5418 | CALLE | MARCASITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4867 | AVDA | MARCO POLO (ELVIKIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 5426 | CALLE | MARCOS DE SEGURA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3817 | CALLE | MARGARITA (LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 5503 | CALLE | MARGARITA DE AUSTRIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 3800 | CALLE | MARGARITAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 5448 | CALLE | MARIA TUDOR | Completa | 5 | AR PEPINA SUR |
| 5335 | CALLE | MARIA ZAMBRANO | Completa | 4 | PL URP NG9 |
| 4723 | CALLE | MARINA(BAHIA DE MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5432 | CALLE | MARIQUITA CUEVAS | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5180 | CALLE | MARO - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3920 | CALLE | MARQUES IVANREY(R VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5296 | CALLE | MARTIN PESCADOR - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 4837 | CALLE | MEDEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 4975 | CALLE | MEDINA SIDONIA(EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 3613 | PASEO | MEJICO DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3682 | CALLE | MELILLA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4791 | CALLE | MELOCOTON (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4838 | AVDA | MENCEY (GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 3988 | CALLE | MENCHU ESCOBAR - GUADALMINA | Completa | 5 | |
| 4108 | CALLE | MENGA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3758 | CALLE | MERCURIO (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 4896 | CALLE | MIERES (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3529 | AVDA | MIGUEL DE CERVANTES - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4686 | CALLE | MIGUEL DELIBES - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3348 | PSAJE | MIGUEL MIHURA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4123 | CALLE | MILAN - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3773 | CALLE | MIMOSA (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4009 | CALLE | MIMOSA (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4039 | CALLE | MIMOSAS (H RINCON ANDALUZ) | Completa | 4 | |
| 3801 | CALLE | MIMOSAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 408 | CALLE | MIMOSAS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4255 | CALLE | MIMOSAS LAS - FUENTES DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 3700 | CALLE | MIRADOR (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4929 | AVDA | MIRADOR DE CABOPINO | Completa | 5 | |
| 4340 | PLAZA | MIRAGOLF - HOTEL DEL GOLF | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3814 | CALLE | MIRAMAR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 4840 | CALLE | MIRO (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 5261 | CALLE | MODESTO ABRIL | Completa | 5 | |
| 5023 | AVDA | MONACO (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 4 | |
| 3881 | CALLE | MONTE VERDE (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4628 | CALLE | MONTEJAQUE(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5312 | CALLE | MONTEMAYOR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 5315 | CALLE | MONTEMEDIO - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 5308 | CALLE | MONTEMENOR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 4735 | CALLE | MONTEROS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4104 | CALLE | MONTERREY - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3907 | CALLE | MOTRIL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3861 | CALLE | MOZART (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 428 | CALLE | MUELLE LEVANTE | Completa | 1 | |
| 5331 | CALLE | MULHACEN | Completa | 5 | UR BALCON DE SAN PEDRO |
| 3588 | PSAJE | MUNICH (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3941 | CALLE | MUÑOZ SECA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3673 | AVDA | MURCIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3294 | CALLE | MURILLO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4032 | AVDA | NACIONES UNIDAS DE LAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3017 | CALLE | NARANJOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 4007 | CALLE | NARANJOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4241 | CALLE | NARCIS MONTURIOL(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3018 | CALLE | NARCISOS (REAL PANORAMA) | Completa | 5 | |
| 3019 | CALLE | NARDOS (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3049 | CALLE | NARDOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3869 | AVDA | NAVARRA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5316 | CALLE | NAVIA DE SUARNA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4845 | AVDA | NAVIERO (DEL) (M ESTE) | Completa | 4 | |
| 4925 | CALLE | NEBRO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4495 | CALLE | NEPTUNO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4858 | AVDA | NEREIDAS (DE LAS)(URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4908 | CALLE | NERJA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4626 | CALLE | NERJA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4834 | PASEO | NICARAGUA (DE)(P ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3047 | CALLE | NIÑA (RETRANCA DEL ANGEL) | Completa | 5 | |
| 3757 | CALLE | NIQUEL (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4797 | CALLE | NISPERO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4788 | CALLE | NOGAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3020 | CALLE | NOGALES (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4931 | CALLE | NORAY (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4128 | CALLE | NORTE (URB LOS ARRAYANES) | Completa | 4 | |
| 3640 | PASEO | NORUEGA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4176 | CALLE | NUÑEZ BALBOA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5388 | CALLE | NUÑO DE VILLAFAÑE | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3681 | CALLE | OASIS (MARBESA) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4859 | CALLE | OCEANO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4079 | CALLE | OCTANTE (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4914 | CALLE | OLGA HIDALGO (PINOS VERDES) | Completa | 5 | |
| 3869 | CALLE | OLIVAR (CASCADA CAMOJAN) | Completa | 5 | |
| 456 | CALLE | OLIVOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3718 | CALLE | OLIVOS (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 4002 | CALLE | OLIVOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | OLIVOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4877 | CALLE | OLMO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4103 | CALLE | ORELLANA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4911 | CALLE | ORIHUELA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4194 | CALLE | ORION - BRISA DE LOS NARANJOS | Completa | 5 | |
| 3759 | CALLE | ORO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4839 | CALLE | OROTAVA(LA)(GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 4056 | PLAZA | ORQUIDEAS LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4820 | CALLE | ORTEGA (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 4203 | CALLE | OSA MAYOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4280 | CALLE | OSA MENOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3060 | CALLE | OSLO - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3049 | PASEO | OSLO DE (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3766 | CALLE | OSO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4898 | CALLE | OVIEDO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3059 | CALLE | OXFORD - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3945 | CALLE | P R PICASSO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4090 | CALLE | P R PICASSO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 3545 | PSAJE | PABLO NERUDA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3247 | CALLE | PACO CANTOS MOYANO - CAPRICHO | Completa | 5 | |
| | PA | PACO CUEVAS | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5094 | CALLE | PADRE PACO OSTOS | Completa | 4 | |
| 5271 | CALLE | PAISES BAJOS | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4807 | AVDA | PALMAS (DE LAS) - LOMAS LAS PALMAS | Completa | 5 | |
| 3089 | CALLE | PALMAS LAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4876 | CALLE | PALMERA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3803 | CALLE | PALMERAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4415 | PLAZA | PALOMA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3660 | CALLE | PALOMA BLANCA(CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4136 | PSAJE | PAN DEL (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 5339 | CALLE | PAR | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4118 | CALLE | PARIS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4802 | CALLE | PARRAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5500 | PSAJE | PARROCO JOSE LEBRON | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5505 | CALLE | PARROCO MANUEL TORRES RUBIO | Completa | 5 | PG LA CAMPANA |
| 3703 | CALLE | PATIOS (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3653 | CALLE | PAVO REAL (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4557 | CALLE | PAVO REAL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3226 | PLAZA | PEDRO ANTONIO DE ALARCON | Completa | 3 | LA CAMPANA |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4859 | CALLE | OCEANO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4079 | CALLE | OCTANTE (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4914 | CALLE | OLGA HIDALGO (PINOS VERDES) | Completa | 5 | |
| 3869 | CALLE | OLIVAR (CASCADA CAMOJAN) | Completa | 5 | |
| 456 | CALLE | OLIVOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3718 | CALLE | OLIVOS (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 4002 | CALLE | OLIVOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | OLIVOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4877 | CALLE | OLMO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4103 | CALLE | ORELLANA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4911 | CALLE | ORIHUELA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4194 | CALLE | ORION - BRISA DE LOS NARANJOS | Completa | 5 | |
| 3759 | CALLE | ORO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4839 | CALLE | OROTAVA(LA)(GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 4056 | PLAZA | ORQUIDEAS LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4820 | CALLE | ORTEGA (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 4203 | CALLE | OSA MAYOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4280 | CALLE | OSA MENOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3060 | CALLE | OSLO - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3049 | PASEO | OSLO DE (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3766 | CALLE | OSO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4898 | CALLE | OVIEDO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3059 | CALLE | OXFORD - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3945 | CALLE | P R PICASSO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4090 | CALLE | P R PICASSO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 3545 | PSAJE | PABLO NERUDA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3247 | CALLE | PACO CANTOS MOYANO - CAPRICHO | Completa | 5 | |
| | PA | PACO CUEVAS | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5094 | CALLE | PADRE PACO OSTOS | Completa | 4 | |
| 5271 | CALLE | PAISES BAJOS | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4807 | AVDA | PALMAS (DE LAS) - LOMAS LAS PALMAS | Completa | 5 | |
| 3089 | CALLE | PALMAS LAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4876 | CALLE | PALMERA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3803 | CALLE | PALMERAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4415 | PLAZA | PALOMA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3660 | CALLE | PALOMA BLANCA(CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4136 | PSAJE | PAN DEL (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 5339 | CALLE | PAR | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4118 | CALLE | PARIS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4802 | CALLE | PARRAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5500 | PSAJE | PARROCO JOSE LEBRON | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5505 | CALLE | PARROCO MANUEL TORRES RUBIO | Completa | 5 | PG LA CAMPANA |
| 3703 | CALLE | PATIOS (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3653 | CALLE | PAVO REAL (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4557 | CALLE | PAVO REAL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3226 | PLAZA | PEDRO ANTONIO DE ALARCON | Completa | 3 | LA CAMPANA |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3748 | CALLE | PLATA (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3570 | CALLE | PLATANEROS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3747 | CALLE | PLATINO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3592 | CALLE | PLAYA HERMOSA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4048 | AVDA | PLAYAS DUQUE | Completa | 5 | |
| 4207 | CALLE | PLEYADES - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 3777 | CALLE | PLOMO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5274 | CALLE | POLONIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4116 | CALLE | PONIENTE - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4725 | ALAM | PONIENTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 3639 | AVDA | PORTUGAL ( CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4860 | CALLE | POSEIDON (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4120 | AVDA | PRADO DEL (ALOHA SUR 21) | Completa | 4 | |
| 3677 | CALLE | PRADO DEL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 690 | AVDA | PRADO DEL- N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4891 | CALLE | PRAVIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3233 | CALLE | PRESBITERO JUAN ANAYA | Completa | 4 | MARBELLA |
| 3829 | PLAZA | PRIMAVERA (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4730 | AVDA | PRINCIPE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4349 | AVDA | PRINCIPE SALMAN | Completa | 4 | MARBELLA |
| 3596 | CALLE | PROGRESO (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3953 | CALLE | PTOR J CABALLERO (PETUNIAS) | Completa | 4 | |
| 5049 | CALLE | PUCCINI(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5040 | PASEO | PUERTO RICO (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4683 | CALLE | QUEVEDO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3944 | CALLE | RAFAEL ALBERTI (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 2963 | CALLE | RAFAEL GOMEZ 'EL GALLO' - TOREROS | Completa | 5 | |
| 4091 | CALLE | RAFAEL GUERRA 'GUERRITA' -TOREROS | Completa | 5 | |
| 4093 | CALLE | RAFAEL MOLINA 'LAGARTIJO' -TOREROS | Completa | 5 | |
| 5366 | AVDA | RAFAEL OSORIO CIBAJAS | Completa | 5 | |
| 3936 | CALLE | RAFAEL ZABALETA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5400 | CALLE | RAFAEL ZEA | Completa | 1 | MARBELLA |
| 4550 | CALLE | RAMON ARECES - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5363 | PS | RAMON GARZON GONZALEZ | Completa | 4 | |
| 3559 | PSAJE | RAMON J. SENDER - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4857 | AVDA | RANCHO WELLINGTON | Completa | 4 | |
| 3092 | PLAZA | RASTRO (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3054 | CALLE | REAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3894 | CALLE | REAL(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3021 | CALLE | REALA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3772 | CALLE | REALEJO (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 3022 | CALLE | REBECO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| | GL | REGISTRADOR ENRIQUE ROBLES | Completa | 1 | PUERTO DEPORTIVO MARBELLA |
| 5284 | CALLE | REINO UNIDO | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4848 | CRRIL | RELOJERO (DEL) | Completa | 5 | |
| 4730 | CALLE | REMO (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3023 | CALLE | RENO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5383 | CALLE | REPUBLICA CHECA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO P 1 |
| 4893 | CALLE | RIBADEO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5184 | CALLE | RIO AMAZONAS - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5452 | CALLE | RIO DANUBIO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 3918 | CALLE | RIO DEL (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5454 | CALLE | RIO DUERO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5451 | CALLE | RIO ELBA | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5453 | CALLE | RIO MIÑO | Completa | 5 | UR ALTOS DEL RODEO |
| 5183 | CALLE | RIO NILO - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5188 | CALLE | RIO SENA - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5455 | CALLE | RIO TAJO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5187 | CALLE | RIO TAMESIS - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5186 | CALLE | RIO URAL - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5185 | CALLE | RIO VOLGA - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 3619 | CALLE | ROBLE (CERRADO ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4407 | CALLE | ROBLES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4111 | CALLE | ROMA (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 5310 | CALLE | ROMANA - ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 5098 | CALLE | ROMANTICA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4942 | CALLE | RONDA LEVANTE (EL POZUELO) | Completa | 5 | |
| 4666 | CALLE | RONDA NABRISA (EL POZUELO) | Completa | 5 | |
| 3792 | CALLE | ROSALES (URB LINDASOL A) | Completa | 5 | |
| 578 | CALLE | ROSALES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3557 | CALLE | ROSALIA DE CASTRO - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4755 | CALLE | ROSALINDA (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3577 | AVDA | ROSARIO DEL (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4754 | CALLE | ROSMARI (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3859 | CALLE | ROSSINI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4539 | CALLE | ROTARY - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3852 | CALLE | ROY BOSTON (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 5481 | CALLE | RUI GOMEZ DE SALAMANCA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3897 | CALLE | S BERNABE(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3898 | CALLE | S GABRIEL (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3896 | CALLE | S MIGUEL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3885 | CALLE | S PABLO(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3899 | CALLE | S RAFAEL (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4682 | CALLE | SAGITARIO | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA H |
| 5398 | CALLE | SALVADOR GUERRERO RAMIREZ | Completa | 5 | |
| 3934 | CALLE | SALVADOR RUEDA (CTIO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3320 | PLAZA | SAMANIEGO (DE) - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5082 | CALLE | SAN JOAQUIN - NAGUELES | Completa | 4 | |
| | CALLE | SAN JOSE MARIA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5201 | CALLE | SAN MANUEL - HCDA SAN MANUEL | Completa | 5 | |
| 5382 | CALLE | SANCHO DE SARABIA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5340 | CALLE | SAND | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4155 | CALLE | SANTA ANA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 3825 | PLAZA | SANTA CLARA (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 5347 | AVDA | SANTA CLARA GOLF | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4871 | AVDA | SANTA MARIA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4963 | CALLE | SANTANDER - ENSANCHE SP | Completa | 2 | |
| 4899 | CALLE | SANTANDER (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5199 | AVDA | SANTIAGO DE COMPOSTELA | Completa | 2 | |
| 5449 | CALLE | SANTILLANA DEL MAR | Completa | 5 | MARBELLA |
| 3704 | CALLE | SANTO DEL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4889 | CALLE | SAUCE (ALQUERIA) | Completa | 5 | |
| 4067 | CALLE | SAUCES LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4260 | CALLE | SAUCOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5387 | CALLE | SEDAL | Completa | 5 | |
| 3720 | CALLE | SERBA (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 5253 | CALLE | SERBAL - TIRO PICHON SP | Completa | 4 | |
| 3887 | PLAZA | SEVILLA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5048 | CALLE | SIBELIUS(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4541 | CALLE | SIERRA BERMEJA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5282 | CALLE | SIERRA CAZORLA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5234 | CALLE | SIERRA NEVADA (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3882 | CALLE | SIERRA RONDA (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5486 | CALLE | SIMPLE MINDS | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 3440 | CALLE | SIRIO (URB LOS NARANJOS) | Completa | 5 | |
| 4685 | CALLE | SIROCO (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 4124 | CALLE | SOFIA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3707 | CALLE | SOL DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3895 | PLAZA | SOL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3034 | CALLE | SOLANA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3125 | CALLE | SOROLLA (URB CASABLANCA) | Completa | 5 | |
| 4131 | CALLE | STA MARIA(RETRANCA ANGEL) | Completa | 5 | |
| 3891 | PLAZA | STA MONICA(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4753 | CALLE | STEVENEE (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3610 | PASEO | STO DOMINGO (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3647 | PASEO | SUECIA DE(CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3641 | PASEO | SUIZA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 816 | CALLE | SUR | Completa | 2 | |
| 4409 | CALLE | TALES DE MILETO (POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 4809 | CALLE | TAMARA (URB PALMAS) | Completa | 5 | |
| 4974 | CALLE | TARIFA (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4964 | CALLE | TARRAGONA - ENSANCHE SUR SP | Completa | 2 | |
| 5340 | CALLE | TEE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 5329 | CALLE | TEIDE | Completa | 5 | UR BALCON SAN PEDRO |
| 3025 | CALLE | TEJON DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3687 | CALLE | TENERIFE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3026 | AVDA | TENIS DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4064 | CALLE | TERRAL (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4903 | CALLE | TERUEL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5483 | CALLE | THE ROLLING STONES | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 4075 | CALLE | TILOS LOS (CERRO BLANCO) | Completa | 5 | |
| 4724 | CALLE | TIMON (BAHIA DORADA) | Completa | 4 | |
| 823 | CALLE | TOLEDO | Completa | 3 | |
| 5403 | CALLE | TOPACIO | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 4274 | CALLE | TORCAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5748 | CALLE | TORNO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3112 | CALLE | TORRE DE HERCULES (SAN ANTONIO) | Completa | 4 | |
| 3056 | CALLE | TORRE DEL ORO - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4687 | CALLE | TORRENTE BALLESTER - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4625 | CALLE | TORROX (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3580 | AVDA | TRAIÑA (DE LA)(BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 3027 | CALLE | TRAVIESA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4879 | CALLE | TREBOL (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4856 | CALLE | TRITON (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 3384 | CALLE | TUCAN - ALCORES DEL GOLF | Completa | 5 | |
| 3581 | CALLE | TULIPAN (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3028 | CALLE | TULIPANES - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 4351 | CALLE | TURIN - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5415 | CALLE | TURMALINA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 5404 | CALLE | TURQUESA | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 5285 | CALLE | TURQUIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5485 | CALLE | U1 | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 5788 | CALLE | UCRANIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4417 | CALLE | UMBRIA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3754 | CALLE | URANIO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3014 | PASEO | URUGUAY DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3851 | CALLE | UTRILLO (URB CASABLANCA) | Completa | 5 | |
| 3624 | CALLE | VALERIANO RODRIGUEZ(EL VIRIA) | Completa | 5 | |
| 4965 | CALLE | VALLADOLID - ENSANCHE SUR SP | Completa | 2 | |
| 4161 | AVDA | VALLE GOLF (ALOHA SUR 12) | Completa | 4 | |
| 3290 | AVDA | VALLE INCLAN - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4722 | CALLE | VARADERO (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 3154 | CALLE | VARGAS LLOSA - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5287 | CALLE | VARSOVIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 3940 | CALLE | VAZQUEZ DIAZ (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4504 | AVDA | VELAZQUEZ (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 2612 | CALLE | VELAZQUEZ (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4815 | CALLE | VELEZ (DE) (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 3605 | PASEO | VENEZUELA DE(LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4079 | CALLE | VENTAS (JARDINES N. ANDALUCIA) | Completa | 5 | |
| 3565 | CALLE | VERBENAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3858 | CALLE | VERDI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5420 | CALLE | VERDITA | Completa | 5 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3567 | CALLE | VERONICAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
928
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5478 | CALLE | VÍA LACTEA | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 4843 | PLAZA | VIBORA (DE LA) | Completa | 5 | |
| 4937 | AVDA | VIBORA BAJA LA(R ZARAGOZA) | Completa | 4 | |
| 1938 | CALLE | VICENTE ALEIXANDRE(CTIO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3344 | PSAJE | VICTOR HUGO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5034 | CALLE | VICTOR OHAVON TAPIERO - CAROLINA | Completa | 5 | |
| 3061 | CALLE | VIENA - ALGHA SUR | Completa | 4 | |
| 5372 | CALLE | VIENTO DE LEVANTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5373 | CALLE | VIENTO DE PONIENTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5374 | CALLE | VIENTO DEL NORTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5371 | CALLE | VIENTO DEL SUR | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3050 | CALLE | VIOLETAS LAS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5123 | CALLE | VIRGEN DE BEGOÑA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3126 | CALLE | VIRGEN DE LA ANTIGUA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4374 | PLAZA | VIRGEN DEL PILAR - BANUS SUBVENCIONADAS | Completa | 2 | |
| 3856 | CALLE | VIVALDI(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3863 | CALLE | WAGNER (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4039 | CALLE | YEDRA (ANDALUCIA ALTA) | Completa | 4 | |
| 4407 | CALLE | YEDRA (LA) - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4030 | CALLE | YUCAS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3756 | CALLE | YUNQUE (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 090 | CALLE | YUSTE - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4674 | CALLE | ZALEA (URB R.NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4901 | CALLE | ZARAGOZA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5401 | PS | ZARZAMORA | Completa | 2 | UR. EL MIRADOR |
| 3755 | CALLE | ZINC (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4489 | CALLE | ZINIAS (LINDASOL B) | Completa | 5 | |
| 3579 | CALLE | ZINNIA (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3124 | CALLE | ZULOAGA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3849 | CALLE | ZURBARAN (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4882 | AVDA | ZURITA (J GOLONDRINAS) | Completa | 4 | |

Página 23

En Marbella, a 10 de julio de 2018.

LA JEFA DE SERVICIO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Laura Urbaneja Vidales

EL JEFE DE GRUPO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Manuel Sánchez Núñez.



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**"INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

El presente informe se emite en relación con la Propuesta suscrita en el día de hoy por el Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública sobre modificación de la Ordenanza Fiscal General, asignación de categoría fiscal de calles de alta nueva.

**ANTECEDENTES**

En sesión celebrada el día 18 de octubre de 2008 el Pleno acordó aprobar la Ordenanza Fiscal General, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de diciembre de 2008.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero. –** La modificación propuesta es conforme a Derecho, y, además, necesaria al suponer la actualización del callejero fiscal mediante la incorporación de las calles de alta nueva, con la fijación de la correspondiente categoría fiscal.

Establece la disposición adicional tercera, apartado segundo, de la Ordenanza Fiscal General (Bopma de 22 de diciembre de 2008) que "para la liquidación de los tributos y precios públicos, en que proceda, se aplicarán las cinco categorías de vías públicas existentes en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que figuran en el Anexo mencionado anteriormente y que se relacionan a continuación; con excepción de lo que establezcan las Ordenanzas específicas".

Por su parte, el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (Bopma de 21 de noviembre de 2008) dispone que "(1) a los efectos previstos en el artículo 87 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías… (2) Las vías públicas que no aparezcan comprendidas en la mencionada clasificación serán consideradas de última categoría. El Pleno de la Corporación deberá aprobar la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente. Cuando el Pleno de la Corporación acuerde aprobar la denominación de una vía pública de nueva construcción, deberá aprobar su categoría fiscal y su inclusión en el índice de vías públicas".



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



La categoría fiscal de las calles de alta nueva deberá asignarse en función de la categoría que poseen las vías adyacentes, al guardar identidad en relación al número y calidad de los servicios públicos prestados en la zona (recogidas de residuos sólidos, alumbrado, vigilancia policial…).

**Segundo. -** Dispone el artículo 49 LRBRL que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Finalmente, dispone el artículo 17 TRLRHL:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden».

A la vista de la normativa de aplicación el procedimiento para aprobar la modificación de ordenanzas fiscales es el siguiente:

**1º.-** Dictamen del Proyecto de modificación de ordenanza por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

**2º.-** Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

**3º.-** Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.

**4º.-** Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

**5º.-** Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

**6º.-** Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**7º.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

**PROPUESTA**

Informar favorablemente la Propuesta de modificación del Anexo – Callejero Fiscal de la Ordenanza Fiscal General, consistente en inclusión de las calles de alta nueva y su correspondiente categoría fiscal.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Siendo este mi criterio, en Marbella a 10 de julio de 2018.

Vista la nota interior de la Interventora Accidental, Dª Mª Belén Fernández López, de fecha 11 de julio de 2018, dirigida a la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Dª Laura Urbaneja Vidales, del siguiente tenor literal:

**"NOTA INTERIOR**

**A: Dª LAURA URBANEJA VIDALES**
**SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**DE: Mª BELÉN FERNÁNDEZ LÓPEZ**
**INTERVENTORA ACCIDENTAL**

En base a la documentación remitida a esta Intervención relacionada con la modificación de la Ordenanza Fiscal General, le comunico que tras el estudio del informe adjunto informarle que al no tener trascendencia económico-presupuestaria no requiere de evaluación por parte de esta Intervención.

Sin otro particular, reciba un saludo.

Marbella, a 11 de julio de 2018.
La Interventora Accidental,
Fdo.: Mª Belén Fernández López."

Asimismo, se da cuenta del Dictamen del Tribunal Económico Administrativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal General a que hace referencia de la propuesta y que se transcribe, literalmente a continuación:

**"DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Mediante oficio de fecha 11 de julio de 2018, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal General.

En sesión ordinaria del Tribunal Económico Administrativo de fecha 11/07/18, se dictaminó dejar el asunto **SOBRE LA MESA** pendiente de la emisión de ampliación de informe por el Servicio de Gestión Tributaria, relativo a los criterios utilizados para la asignación de categoría a las vías de nueva creación.

Recibido el informe del Servicio de Gestión de Tributaria, de fecha 12/07/18, en que se amplía el informe anterior.

Según establece el artículo 137.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE. 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otras funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno Extraordinario de fecha 12/07/18 emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 10 de Julio de 2018, del Sr Concejal de Hacienda y Administración Pública, don Manuel Osorio Lozano, cuyo tenor literal es el siguiente*:*

*"Aprobar el Proyecto de Modificación del Anexo-Callejero Fiscal de la Ordenanza Fiscal General, e incluir en el mismo las siguientes calles de alta nueva, con su correspondiente categoría fiscal***",** según anexo que se adjunta a dicha Propuesta.

Se pretende el alta de nuevas calles en el Callejero Fiscal que aparece anexado a la Ordenanza Fiscal General publicada en el BOP de Málaga de 22 de diciembre de 2008, al constituir un elemento sumamente importante por estar vinculado a la gestión de impuestos, tales como el Impuesto sobre Actividades Económicas, determinadas tasas municipales como la Tasa sobre Aprovechamiento Especial o Utilización Privativa del Dominio Público Municipal, o la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La regulación del coeficiente de situación se encuentra en el artº. 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

A la vista de lo anterior se formulan las siguientes



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**CONSIDERACIONES**:

El callejero fiscal es un elemento esencial y determinante a la hora de cuantificar diversas figuras del sistema tributario del Ayuntamiento de Marbella. La catalogación fiscal del viario condiciona determinados tributos locales, siendo el Callejero Fiscal un instrumento de apoyo a la técnica tributaria, para la redistribución de las cargas.

De conformidad con lo prevenido en el artº. 87.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se establece el número de categorías de calles que debe fijar cada Municipio no pudiendo ser inferior a 2 ni superior a 9, encontrándose la modificación propuesta dentro de los límites legalmente establecidos.

Mediante informe de fecha 12/07/18, que amplía el emitido con fecha 10/07/18, se indican los parámetros fijados para la adscripción de las nuevas calles.

Este Tribunal entiende ajustada a derecho y correcta la categorización realizada, en lo relativo a que a aquellos viales que formen parte de una misma urbanización se les asigne la misma categoría fiscal que al resto de viales que la conforman. Con respecto al resto de categorizaciones realizadas a viales que no la adquieren por pertenencia a una urbanización, los criterios tenidos en cuenta conforme al de las calles adyacentes, descansan sobre parámetros adecuados.

**CONCLUSIONES**

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, informa **FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Modificación del Anexo-Callejero Fiscal de la Ordenanza Fiscal General, al considerarse que respeta el artº. 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, antes citado, y sustentarse sobre criterios de adscripción adecuados. “

Asimismo, este Tribunal recomienda que para futuras modificaciones de la correspondiente Ordenanza Fiscal, se contemple la concreción de los parámetros que han de reunir los nuevos viales para su adscripción a las categorías fiscales establecidas.

Marbella, 12 de Julio de 2018.

LA PRESIDENTA.
Ana Rejón Gieb.

LA VOCAL-SECRETARIA.

Dª Mª José Rodríguez Serrano.

LA VOCAL.

Dª Carmen Moreno Romero.”



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Seguidamente se da cuenta del ANEXO DEL CALLEJERO FISCAL (incluidas las calles de alta nueva y asignación de la categoría fiscal correspondiente),



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CÓDIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5151 | PLAZA | 11 DE MARZO | Completa | 2 | MARBELLA |
| 2940 | CALLE | 28 DE FEBRERO | Completa | 2 | |
| 4373 | PLAZA | 3 DE MAYO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3916 | CALLE | A QUIJADA (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5255 | CALLE | ABEDUL - PICADERO | Completa | 4 | |
| 4690 | CALLE | ABETO | Completa | 4 | |
| 5484 | CALLE | AC/DC | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 3617 | CALLE | ACACIAS (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3804 | CALLE | ACACIAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 1 | CALLE | ACACIAS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4055 | CALLE | ACACIAS LAS (SOL Y PAZ) | Completa | 5 | |
| 4923 | AVDA | ACEBOS (LOS)(ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 5252 | CALLE | ACEBUCHE-TIRO PICHON - SP | Completa | 4 | |
| 2 | CALLE | ACERA DE LA MARINA | Completa | 1 | |
| 3540 | CALLE | ACUARIO (URB EL CENIT) | Completa | 2 | |
| 3055 | CALLE | ACUEDUCTO -N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4005 | CALLE | ADELFA (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4076 | CALLE | ADELFAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3960 | CALLE | ADELFAS (LINDA VISTA PLAY | Completa | 5 | |
| 3531 | PS | ADELFAS (VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 3554 | CALLE | ADELFAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5436 | CALLE | ADOLFO LIMA DE ZEA | Completa | 2 | UR SAN MIGUEL |
| 3 | CALLE | ADOLFO LUQUE CHICOTE | Completa | 2 | |
| 3935 | CALLE | ADRIANO VALLE (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4 | CALLE | ADUAR | Completa | 4 | |
| 5 | PLAZA | AFRICA | Completa | 2 | |
| 3225 | CALLE | AFRICA | Completa | 2 | |
| 4850 | CALLE | AGATA (MARBELLA PARK) | Completa | 4 | |
| 3559 | CALLE | AGAVANZOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5407 | CALLE | AGRICULTOR JOSE URBANO | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3238 | CALLE | AGUA (EL) | Completa | 4 | |
| 4798 | CALLE | AGUACATE (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5402 | CALLE | AGUAMARINA | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 3787 | CALLE | AGUILA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4135 | CALLE | AGUILAS (ALTOS DE ALOHA) | Completa | 4 | |
| 0 | PS | ALAMEDA | Completa | 1 | |
| 7 | CALLE | ALAMEDA | Completa | 2 | |
| 5464 | CALLE | ALAMEDA | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 9 | CALLE | ALAMOS | Completa | 2 | |
| 4436 | CALLE | ALAMOS(SP) | Completa | 4 | |
| 5232 | CALLE | AL-ANDALUS (ALOHA ) | Completa | 4 | |
| 10 | CALLE | ALBA (DEL) | Completa | 4 | |
| 4888 | CALLE | ALBAHACA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5275 | CALLE | ALBANIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 4792 | CALLE | ALBARICOQUE (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3421 | AVDA | ALBARIZAS (LAS) | Completa | 5 | |
| 2583 | CALLE | ALBATROS | Completa | 5 | |
| 4731 | AVDA | ALBATROS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5041 | UR | ALBATROS HILL CLUB | Completa | 5 | |
| 892 | CALLE | ALBENIZ | Completa | 3 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CÓDIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5348 | CALLE | ALBERTO VIDIELLA | Completa | 4 | |
| 3864 | CALLE | ALBINONI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3806 | CALLE | ALBORADA (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 700 | CALLE | ALCALA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5461 | CALLE | ALCALDE FRANCISCO ROMERO | Completa | 1 | MARBELLA |
| 12 | CALLE | ALCANTARILLA | Completa | 4 | |
| 5465 | CALLE | ALCAUCIN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 2909 | UR | ALCAZABA (LA) | Completa | 5 | |
| 4030 | UR | ALCAZABA GARDEN | Completa | 5 | |
| 703 | CALLE | ALCAZAR | Completa | 5 | SUPERMANZANA D |
| 13 | CALLE | ALCE (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4331 | UR | ALCORES DEL GOLF | Completa | 5 | |
| 3620 | CALLE | ALCORNOQUE (ELVIRIA SOL) | Completa | 5 | |
| 5138 | UR | ALCORNOQUE GOLF | Completa | 4 | |
| 3661 | CALLE | ALCOTANES (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4719 | AVDA | ALCUDIA (DE) (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| 3187 | UR | ALDEA BLANCA | Completa | 5 | |
| 5042 | UR | ALDEA DORADA | Completa | 5 | |
| 14 | CALLE | ALDERETE | Completa | 4 | |
| 4527 | CALLE | ALEGRIA | Completa | 4 | |
| | CALLE | ALEJANDRITA | Completa | 5 | PG LA ERMITA |
| 3349 | PSAJE | ALEJANDRO CASONA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3646 | PASEO | ALEMANIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5466 | CALLE | ALFARNATE | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5467 | CALLE | ALFARNATEJO | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4947 | PS | ALFONSO CAÑAS NOGUERAS | Completa | 2 | |
| 3514 | CALLE | ALFONSO XIII | Completa | 4 | |
| 3312 | CALLE | ALFREDO PALMA | Completa | 3 | |
| 4721 | AVDA | ALGAIDA (DE) (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| 4474 | CALLE | ALGARROBO (HTA DEL PRADO) | Completa | 2 | |
| 3522 | CALLE | ALGARROBO (MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 3575 | CALLE | ALGARROBOS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5468 | CALLE | ALGATOCIN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 0 | CALLE | ALGORTA | Completa | 3 | |
| 5320 | CALLE | ALGORTA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 708 | CALLE | ALHAMBRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4145 | CALLE | ALHAMBRA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 3686 | CALLE | ALHAMBRA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3697 | PSAJE | ALHAMBRA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3163 | UR | ALHAMBRA DEL MAR | Completa | 5 | |
| 16 | CALLE | ALICANTE | Completa | 3 | |
| 4910 | CALLE | ALICANTE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 2031 | UR | ALICATE | Completa | 5 | |
| 4501 | UR | ALICATE PLAYA | Completa | 5 | |
| 4924 | AVDA | ALISOS (LOS)(ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4915 | AVDA | ALJAIMA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3893 | CALLE | ALJARAFE(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5468 | CALLE | ALMACHAR | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 749 | CALLE | ALMADRABA | Completa | 4 | |
| 5470 | CALLE | ALMARGEN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATI | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5481 | CALLE | ALMENARA | Completa | 5 | HUERTO CARNERO |
| 5114 | CALLE | ALMENDRO (RESER MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 3520 | CALLE | ALMENDRO EL (EL MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 19 | CALLE | ALMENDROS | Completa | 4 | |
| 3302 | CALLE | ALMENDROS (LOS) | Completa | 4 | |
| 3794 | CALLE | ALMENDROS (PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4471 | CALLE | ALMENSINO (HTA DEL PRADO) | Completa | 2 | |
| 20 | CALLE | ALMERIA | Completa | 4 | |
| 4437 | CALLE | ALMERIA (SP) | Completa | 2 | |
| 2970 | CALLE | ALMINAR - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5471 | CALLE | ALMOGIA | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4909 | CALLE | ALMUÑECAR (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4928 | CALLE | ALOE (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4263 | PLAZA | ALOHA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-ALOHA |
| 5136 | UR | ALOHA PARK | Completa | 4 | |
| 3451 | UR | ALOHA PUEBLO | Completa | 4 | |
| 2053 | CALLE | ALONDRAS (LAS) | Completa | 5 | |
| 21 | CALLE | ALONSO DE BAZAN | Completa | 2 | |
| 22 | CALLE | ALONSO DE OJEDA | Completa | 3 | |
| 3740 | CALLE | ALORA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4622 | CALLE | ALORA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4619 | CALLE | ALOZAINA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4976 | AVDA | ALPUJARRA (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4216 | CALLE | ALTA (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 3309 | UR | ALTA VISTA | Completa | 5 | |
| 4004 | AVDA | ALTA VISTA (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4714 | UR | ALTA VISTA DE MARBELLA | Completa | 5 | |
| 4107 | CALLE | ALTAMIRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 23 | PLAZA | ALTAMIRANO | Completa | 4 | |
| 4333 | UR | ALTOS DE ALHOA (LOS) | Completa | 4 | |
| 4997 | UR | ALTOS DE LOS MONTEROS | Completa | 5 | |
| 24 | UR | ALTOS DE MARBELLA (LOS) | Completa | 5 | |
| 3489 | UR | ALTOS DE SALAMANCA | Completa | 5 | |
| 4484 | UR | ALTOS DE XARBLANCA | Completa | 2 | |
| 2479 | UR | ALTOS DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 5164 | UR | ALTOS PUENTE ROMANO | Completa | 5 | |
| 4359 | UR | ALTOS REALES | Completa | 5 | |
| 3951 | CALLE | ALVAREZ QUINTERO(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4464 | UR | ALVARITO PLAYA | Completa | 4 | |
| 3356 | PSAJE | ALVARO CUNQUEIRO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4688 | CALLE | ALVARO DE LAIGLESIA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5010 | UR | ALZAMBRA (LA) | Completa | 4 | |
| 4491 | CALLE | AMAPOLAS ( VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 4853 | CALLE | AMBAR (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 3601 | CALLE | AMBERES (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4866 | AVDA | AMERICO VESPUCIO(ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 3631 | CALLE | AMIGOS DE LOS (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3467 | CALLE | AMISTAD | Completa | 4 | |
| 4328 | CALLE | AMOR | Completa | 3 | |
| 4125 | CALLE | AMSTERDAM (PARCELAS GOLF) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CÓDIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5446 | CALLE | ANA DE AUSTRIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 29 | CALLE | ANCHA | Completa | 2 | |
| 3283 | CALLE | ANCLA | Completa | 2 | |
| 30 | UR | ANCON (EL) | Completa | 4 | |
| 4360 | UR | ANCON SIERRA | Completa | 4 | |
| 3197 | TR | ANDALUCIA | Completa | 4 | |
| | CALLE | ANDALUCIA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3671 | AVDA | ANDALUCIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4438 | CALLE | ANDALUCIA (SP) | Completa | 2 | |
| 3591 | CALLE | ANDALUCIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4335 | UR | ANDALUCIA DEL MAR | Completa | 5 | |
| 3455 | CALLE | ANDALUCIA URB HISPANIA | Completa | 2 | |
| 35 | UR | ANDASOL | Completa | 4 | |
| 5106 | UR | ANDASOL (CJTO IDYLLE) | Completa | 5 | |
| 3600 | CALLE | ANDASOL (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4239 | CALLE | ANDRES DEL RIO(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 4299 | CALLE | ANDRES SEGOVIA | Completa | 3 | |
| 3942 | CALLE | ANDRES SEGOVIA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4837 | AVDA | ANDRES SEGOVIA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4200 | CALLE | ANDROMEDA - EL COLORADO | Completa | 5 | |
| 4717 | AVDA | ANGEL DE MIGUEL(RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 3365 | PSAJE | ANGEL GANIVET - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 37 | UR | ANGELES (LOS) | Completa | 5 | |
| 4561 | AVDA | ANGELES LOS (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| | PLAZA | ANGELES RODRIGUEZ DE RIVERA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 38 | CM | ANIMAS (DE LAS) | Completa | 2 | |
| 39 | CALLE | ANTEQUERA | Completa | 3 | |
| 4849 | AVDA | ANTILLAS (MARBELLA PARK) | Completa | 5 | |
| 5079 | PLAZA | ANTONIO BANDERAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3413 | AVDA | ANTONIO BELON | Completa | 2 | |
| 5015 | CALLE | ANTONIO DE NEBRIJA | Completa | 3 | |
| 5153 | CALLE | ANTONIO EL BAILARIN - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5369 | PLAZA | ANTONIO GALVEZ RUIZ | Completa | 2 | MARBELLA |
| 4559 | CALLE | ANTONIO HERRERO | Completa | 2 | |
| 4606 | CALLE | ANTONIO LIZARZA | Completa | 3 | |
| 1343 | CALLE | ANTONIO MACHADO | Completa | 4 | |
| 3932 | CALLE | ANTONIO MACHADO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4302 | CALLE | ANTONIO MARTIN | Completa | 3 | |
| 5095 | CALLE | ANTONIO MINGOTE | Completa | 4 | UR LAS PETUNIAS |
| 4869 | RTDA | ANTONIO ZARCO (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 42 | CALLE | APARTADA | Completa | 4 | |
| 43 | CALLE | ARAGON | Completa | 4 | |
| 3670 | AVDA | ARAGON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4311 | CALLE | ARANDA VAZQUEZ | Completa | 2 | |
| 4900 | CALLE | ARANJUEZ (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5259 | CALLE | ARAUCARIA (LINDA VISTA) | Completa | 4 | |
| 3058 | CALLE | ARCADIA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5472 | CALLE | ARCHEZ | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 45 | CALLE | ARCHIDONA | Completa | 4 | |
| 3342 | PSAJE | ARCIPRESTE DE HITA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CÓDIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATE | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3699 | CALLE | ARCO DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4592 | UR | ARCO IRIS | Completa | 5 | |
| 4110 | CALLE | ARCOS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5473 | CALLE | ARDALES | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4808 | CALLE | ARECA (URB PALMAS) | Completa | 5 | |
| 5474 | CALLE | ARENAS | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 3611 | PASEO | ARGENTINA (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 2524 | AVDA | ARIAS DE VELASCO | Completa | 2 | |
| 46 | AVDA | ARIAS MALDONADO | Completa | 1 | |
| 4225 | CALLE | ARIES (LAS CASCADAS) | Completa | 5 | |
| 4749 | CALLE | ARMADA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3214 | PS | ARMANDO | Completa | 2 | |
| 3623 | UR | ARQUERIA LA | Completa | 5 | |
| 5353 | AVDA | ARQUITECTO MELVIN VILLAROEL | Completa | 5 | PUENTE ROMANO |
| 711 | CALLE | ARRAYANES - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4334 | UR | ARRAYANES (LOS) | Completa | 4 | |
| 5475 | CALLE | ARRIATE | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 51 | UR | ARROYO DE LAS PIEDRAS | Completa | 4 | |
| 2991 | AVDA | ARROYO PRIMERO | Completa | 5 | |
| | CALLE | ARROYO SEGUNDO | Completa | 4 | PG LA ERMITA |
| 54 | CALLE | ARTE | Completa | 4 | |
| | CALLE | ARTEMISA | Completa | 5 | UR HAZA DEL CONDE |
| 1162 | UR | ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 1837 | UR | ARTOLA BAJA | Completa | 4 | |
| 5309 | CALLE | ARTOLA GOLF - ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 58 | CALLE | ARTURO RUBINSTEIN | Completa | 1 | |
| 4240 | CALLE | ARTURO SORIA(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 59 | CALLE | ASTURIAS | Completa | 4 | |
| 3666 | AVDA | ASTURIAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5476 | CALLE | ATALAYA | Completa | 5 | UR GOLF RIO REAL |
| 3544 | CT | ATALAYA LAS CANCELAS | Completa | 2 | |
| 60 | UR | ATALAYA RIO VERDE | Completa | 4 | |
| 61 | CALLE | ATARAZANAS | Completa | 4 | |
| 4113 | CALLE | ATENAS (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 4826 | CALLE | ATENEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 5085 | UR | ATLANTIC CLUB (RES MARBEL | Completa | 4 | |
| 4851 | AVDA | ATOLON DE CORAL (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 3063 | CALLE | AURIGA - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 4010 | CALLE | AUSTRAL (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4597 | CALLE | AUSTRIA | Completa | 2 | |
| 3638 | AVDA | AUSTRIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4787 | CALLE | AVELLANO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5026 | CALLE | AVILA | Completa | 3 | |
| 4895 | CALLE | AVILES (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4878 | CALLE | AZAFRAN (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4875 | CALLE | AZAHAR (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4048 | CALLE | AZAHAR EL (E LA RULETA) | Completa | 4 | |
| 2967 | CALLE | AZALEAS - N. ANDALUCIA | Completa | 5 | |
| 65 | CALLE | AZORIN | Completa | 1 | |
| 5052 | CALLE | AZUCENA (URB EL REAL) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3529 | PS | AZUCENAS (VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 699 | CALLE | AZUCENAS LAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3860 | CALLE | BACH (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5380 | CALLE | BACHILLER SERRANO | Completa | 5 | |
| 67 | CALLE | BADAJOZ | Completa | 2 | |
| 68 | CALLE | BAHIA | Completa | 2 | |
| 5126 | UR | BAHIA ALCANTARA | Completa | 5 | |
| 5000 | UR | BAHIA AZUL | Completa | 5 | |
| 69 | UR | BAHIA MARBELLA | Completa | 4 | |
| 4588 | UR | BAHIA MARBELLA(LOS CARMEN | Completa | 4 | |
| 5306 | CALLE | BAILAORA ANA MARIA - TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 4222 | CALLE | BAJA (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 1155 | UR | BALCON DE SAN PEDRO | Completa | 5 | |
| 3776 | UR | BALCON DEL GOLF | Completa | 5 | |
| 4715 | AVDA | BALCON DEL GOLF - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 70 | UR | BALCONES DE SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 3816 | UR | BALCONES DEL MAR | Completa | 5 | |
| 4548 | CT | BALCONES DEL MIRADOR | Completa | 2 | |
| 4478 | CALLE | BALLENA (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 3325 | PLAZA | BALTASAR GRACIAN - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3824 | PASEO | BANQUERO DEL(LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 2283 | CALLE | BARQUILLA | Completa | 3 | |
| 3208 | UR | BARRIENTOS | Completa | 5 | |
| 3003 | UR | BARRONALES (LOS) | Completa | 5 | |
| 4119 | CALLE | BASILEA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4361 | UR | BATATAL (EL) | Completa | 5 | |
| 4967 | CALLE | BEGOÑA | Completa | 2 | |
| 3546 | CALLE | BELEN (URB LA MERCED) | Completa | 2 | |
| 3645 | PASEO | BELGICA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4658 | UR | BELLAVISTA I | Completa | 5 | |
| 4434 | UR | BELLO HORIZONTE | Completa | 5 | |
| 5091 | UR | BELLO HORIZONTE III | Completa | 5 | |
| 4362 | UR | BELMONTE BRIVE | Completa | 5 | |
| 74 | CALLE | BENAHAVIS | Completa | 4 | |
| 75 | CALLE | BENALMADENA | Completa | 2 | |
| 3335 | CALLE | BENITO PEREZ GALDOS - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 1927 | CALLE | BERGANTIN | Completa | 2 | |
| 3595 | CALLE | BERLIN (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 77 | CALLE | BERMEJA | Completa | 4 | |
| 3564 | CALLE | BERNARDOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 80 | CALLE | BILBAO | Completa | 3 | |
| 5344 | CALLE | BIRDIE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4544 | UR | BIRDIE CLUB | Completa | 5 | |
| 3779 | CALLE | BLAS CABRERA(POL IND SUR) | Completa | 4 | |
| 3358 | PSAJE | BLAS DE OTERO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4286 | PLAZA | BLAS INFANTE (DE) | Completa | 4 | |
| 4634 | CALLE | BOBADILLA(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5342 | CALLE | BOGEY | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 82 | CALLE | BOLIVIA | Completa | 4 | |
| 3606 | PASEO | BOLIVIA DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CÓDIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4117 | CALLE | BONN (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 83 | CALLE | BOQUERON | Completa | 4 | |
| 4003 | CALLE | BOREAL (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4608 | CALLE | BORGOÑA | Completa | 2 | |
| 85 | UR | BOSQUEMAR | Completa | 5 | |
| 3579 | AVDA | BOSQUEMAR | Completa | 5 | |
| 5080 | BO | BOULEVARD REY FAHD | Completa | 5 | |
| 3607 | PASEO | BRASIL DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4609 | CALLE | BRAVANTE | Completa | 2 | |
| 4800 | CALLE | BREVAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 2911 | UR | BRISAS (LAS) | Completa | 5 | |
| 3449 | UR | BRISAS COUNTRY CLUB | Completa | 5 | |
| 5043 | UR | BRISAS DEL SUR | Completa | 5 | |
| 3450 | UR | BRISAS GOLF ESTATE | Completa | 5 | |
| 3749 | CALLE | BRONCE - (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5482 | AVDA | BRUCE SPRINGTEEN | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 4121 | CALLE | BRUSELAS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3812 | AVDA | BUCHINGER | Completa | 4 | |
| 5279 | CALLE | BUDAPEST | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 3696 | PSAJE | BUENA SUERTE(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 5290 | CALLE | BUENAVENTURA - TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 1331 | CALLE | BUENAVISTA | Completa | 2 | |
| 3771 | CALLE | BUGAMBILLA (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4008 | CALLE | BUGANVILLAS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3444 | UR | BUGANVILLAS (LAS) | Completa | 5 | |
| 87 | CALLE | BUITRAGO | Completa | 2 | |
| 3999 | AVDA | BULEVAR ASHMAWI | Completa | 4 | |
| 3820 | AVDA | BULEVAR P ALFONSO HOHENLO | Completa | 4 | |
| 5341 | CALLE | BUNKER | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 88 | CALLE | CABALLEROS | Completa | 2 | |
| 4178 | CALLE | CABEZA VACA (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 3427 | UR | CABOPINO | Completa | 5 | |
| 4309 | CALLE | CACERES | Completa | 2 | |
| 3797 | CALLE | CACTUS (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 92 | CALLE | CADIZ | Completa | 4 | |
| 4477 | CALLE | CALAMAR (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 5412 | CALLE | CALCEDONIA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 97 | CALLE | CALDERON | Completa | 4 | |
| 4109 | AVDA | CALDERON BARCA(LAS BRISAS) | Completa | 5 | |
| 3362 | AVDA | C | Completa | 5 | |
| 3582 | CALLE | CALERA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 98 | CALLE | CALVARIO | Completa | 2 | |
| 4072 | CALLE | CAMELIAS LAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3572 | CALLE | CAMELIAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 99 | CALLE | CAMILO JOSE CELA | Completa | 1 | |
| 5147 | CALLE | CAMINO DE LA CRUZ | Completa | 5 | |
| 100 | CALLE | CAMINO DE LA REPRESA | Completa | 4 | |
| 5113 | CALLE | CAMINO DE SANTIAGO (SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 101 | CALLE | CAMINO DEL CORTIJO | Completa | 2 | |
| 3401 | UR | CAMOJAN BLANCO | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 2467 | UR | CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5245 | CALLE | CAMPANILLAS | Completa | 2 | UR LA FLORIDA |
| 4636 | CALLE | CAMPANILLAS(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5507 | CALLE | CAMPANULA | Completa | 5 | REAL B |
| 106 | CALLE | CAMPILLOS | Completa | 4 | |
| 3324 | PSAJE | CAMPOAMOR - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4659 | UR | CAMPOS DE GUADALMINA | Completa | 5 | |
| 107 | UR | CANCELAS (LAS) | Completa | 2 | |
| 4926 | AVDA | CANDALO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 108 | AVDA | CANOVAS DEL CASTILLO | Completa | 2 | |
| 3675 | AVDA | CANTABRIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 110 | UR | CANTERA (LA) | Completa | 2 | |
| 2935 | CALLE | CANTERA (LA) | Completa | 4 | |
| 3886 | CALLE | CANTUESO(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4864 | CALLE | CAÑADA (PLAYA REAL) | Completa | 4 | |
| 5142 | UR | CAÑAS BEACH (LAS) | Completa | 5 | |
| 4637 | CALLE | CAÑETE (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5297 | CALLE | CAPELLANIA | Completa | 4 | |
| 111 | UR | CAPELLANIA (LA) | Completa | 5 | |
| 113 | UR | CAPRICHO (EL) | Completa | 5 | |
| 3555 | CALLE | CAPUCHINAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4799 | CALLE | CAQUI (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3282 | CALLE | CARAVACA | Completa | 4 | |
| 3760 | CALLE | CARBON (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3500 | CALLE | CARDENAL CISNEROS | Completa | 2 | |
| 5395 | CALLE | CARDENAL PEDRO GONZALEZ | Completa | 5 | |
| 117 | UR | CARIB PLAYA | Completa | 4 | |
| 118 | CALLE | CARIDAD | Completa | 2 | |
| 119 | UR | CARIDAD (LA) | Completa | 2 | |
| 3493 | CALLE | CARLOMAGNO | Completa | 2 | |
| 4092 | CALLE | CARLOS ARRUZA -TOREROS | Completa | 5 | |
| 5195 | AVDA | CARLOS CANO | Completa | 5 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4615 | CALLE | CARLOS III | Completa | 2 | |
| 2502 | TR | CARLOS MACKINTOSH | Completa | 1 | |
| 123 | CALLE | CARLOTA NAVARRETE | Completa | 2 | |
| 124 | CALLE | CARMEN | Completa | 2 | |
| 125 | UR | CARMEN (EL) | Completa | 5 | |
| 3917 | CALLE | CARMEN (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5332 | CALLE | CARMEN DE BURGOS | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 5178 | CALLE | CARMEN MONTIEL | Completa | 4 | UR ROCIO DE NAGUELES |
| 126 | UR | CAROLINA (LA) | Completa | 5 | |
| 3220 | UR | CAROLINA PARK | Completa | 5 | |
| 5325 | CALLE | CARRANZA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5314 | CALLE | CARRIL DE LA MINA | Completa | 2 | |
| 5273 | CALLE | CARRIL DE PICAZA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 4275 | CALLE | CARRIL DEL ANGEL | Completa | 4 | |
| | CALLE | CARRIL DEL POTRIL | Completa | 5 | EL POTRIL |
| 2955 | CALLE | CARTAGENA | Completa | 5 | |
| 3667 | AVDA | CARTAGENA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4635 | CALLE | CARTAMA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 706 | CALLE | CARTUJA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 130 | UR | CASABLANCA | Completa | 4 | |
| 4916 | AVDA | CASARABONELA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3901 | CALLE | CASARES (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4632 | CALLE | CASARES (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 1428 | CALLE | CASCADA | Completa | 3 | |
| 131 | UR | CASCADA DE CAMOJAN | Completa | 5 | |
| 3314 | UR | CASCADAS (LAS) | Completa | 5 | |
| 4198 | CALLE | CASIOPEA - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | HAZA DEL CONDE |
| 4692 | CALLE | CASTAÑO | Completa | 4 | |
| 4922 | CALLE | CASTAÑOS(HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 2954 | CALLE | CASTILLA | Completa | 4 | |
| 3674 | AVDA | CASTILLA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 133 | CALLE | CASTILLEJOS | Completa | 2 | |
| 134 | PLAZA | CASTILLO | Completa | 4 | |
| 135 | CALLE | CATALUÑA | Completa | 4 | |
| 3668 | AVDA | CATALUÑA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4932 | CALLE | CATAMARAN (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4863 | CALLE | CAUCE (PLAYA REAL) | Completa | 4 | |
| 5333 | CALLE | CECILIA BOHL DE FABER | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 4883 | CALLE | CEDRO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4197 | CALLE | CEFEO - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | |
| 2926 | UR | CENIT | Completa | 2 | |
| 5101 | CALLE | CENTAURO - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | |
| 4790 | CALLE | CEREZO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3796 | CALLE | CEREZO (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3404 | UR | CERQUILLA (LA) | Completa | 5 | |
| 3219 | UR | CERRADO DE ELVIRIA | Completa | 4 | |
| 5327 | CALLE | CLUB | Completa | 5 | |
| 3369 | UR | CERRO BLANCO | Completa | 5 | |
| 3635 | UR | CERRO MEZCLADO | Completa | 5 | |
| 3594 | CALLE | CERVANTES (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4973 | AVDA | CEUTA (DE) (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4890 | CALLE | CEUTA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 139 | CALLE | CHAMBEL | Completa | 4 | |
| 4700 | CALLE | CHAPARRAL (ALTOS MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 3521 | CALLE | CHAPARRAL (MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 2751 | UR | CHAPAS (LAS) | Completa | 5 | |
| 4819 | CALLE | CHAPO (DEL) (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 144 | CALLE | CHILE | Completa | 4 | |
| 3604 | PLAZA | CHILE DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 2699 | CJ | CHINCHILLA | Completa | 4 | |
| 5277 | CALLE | CHIPRE | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 5047 | CALLE | CHOPIN (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3562 | CALLE | CHOPOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 147 | CALLE | CHORRON | Completa | 4 | |
| 4600 | CALLE | CHUMBERA (LA) | Completa | 2 | |
| 4828 | AVDA | CIBELES (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 3810 | CALLE | CIERVO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5295 | CALLE | CIGUEÑAS - MEDRANAS | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5370 | CALLE | CILANTRO | Completa | 2 | EL MIRADOR |
| 4006 | CALLE | CIPRESES (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3721 | CMNO | CIPRESES (HIGUERAL ARTOLA | Completa | 5 | |
| 3775 | AVDA | CIPRESES (RESERVA MONTERO | Completa | 4 | |
| 3573 | CALLE | CIPRESES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4793 | CALLE | CIRUELO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3391 | UR | CIUDAD DE LOS PERIODISTAS | Completa | 5 | |
| 3285 | UR | CIUDAD JARDIN | Completa | 4 | |
| 3411 | CJTO | CIUDAD RESID TIEMPO LIBRE | Completa | 4 | |
| 152 | CALLE | CLAVELES | Completa | 2 | |
| 3818 | CALLE | CLAVELES (LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 154 | CALLE | CLAVELES (LOS) | Completa | 4 | |
| 4418 | CALLE | CLAVELES (URB. EL REAL) | Completa | 5 | |
| 3557 | CALLE | CLAVELES LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 1317 | CALLE | CLIPPER | Completa | 2 | |
| 3371 | UR | CLUB SIERRA | Completa | 4 | |
| 3761 | CALLE | COBRE (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 2961 | CALLE | COCLE | Completa | 4 | |
| 3789 | CALLE | CODORNIZ (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 155 | CALLE | COIN | Completa | 2 | |
| 5293 | CALLE | COLIBRI - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 4339 | UR | COLINA (LA) | Completa | 5 | |
| 4716 | AVDA | COLINA NORTE (RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 5035 | UR | COLINAS DEL PUERTO (LAS) | Completa | 5 | |
| 4413 | UR | COLINAS VISTAMAR | Completa | 5 | |
| 4631 | CALLE | COLMENAR (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3612 | PASEO | COLOMBIA DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| | CALLE | COLOMERA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4171 | LU | COLONIA DEL ANGEL | Completa | 5 | |
| 3224 | UR | COLORADO | Completa | 5 | |
| 5413 | CALLE | COLUMNITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4630 | CALLE | COMPETA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 2908 | UR | COMPLEJO MARBELLAMAR | Completa | 5 | |
| 157 | CALLE | CONCHA (LA) | Completa | 4 | |
| 5336 | CALLE | CONCHA LAGOS | Completa | 5 | PL URP-NG9 |
| 4854 | AVDA | CONCHA NACAR (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 1281 | PLAZA | CONCORDIA | Completa | 4 | |
| 5111 | CALLE | CONDE DE ANDRADE(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 3498 | CALLE | CONDE DE CASAL | Completa | 2 | |
| 3494 | CALLE | CONDE DE MONTEMAR | Completa | 2 | |
| 3497 | AVDA | CONDE DE ORGAZ | Completa | 2 | |
| 3499 | CALLE | CONDE DE VILLAMEDIANA | Completa | 2 | |
| 3710 | CALLE | CONDE DEL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 5081 | AVDA | CONDE RUDI(VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4706 | UR | CONDES DE IZA | Completa | 5 | |
| 3286 | UR | CONEJA (LA) | Completa | 5 | |
| 3007 | CALLE | CONQUISTADOR AGUIRRE | Completa | 3 | |
| 159 | AVDA | CONSTITUCION | Completa | 2 | |
| 3826 | PLAZA | CONSUL DEL (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4146 | CALLE | COPENHAGUE - ALOHA SUR | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3650 | PASEO | COPENHAGUE (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 160 | CALLE | COPO | Completa | 2 | |
| 3221 | UR | CORAL BEACH | Completa | 5 | |
| 3583 | CALLE | CORALERA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 161 | CALLE | CORDOBA | Completa | 4 | |
| 4441 | CALLE | CORDOBA (SP) | Completa | 2 | |
| 5416 | CALLE | CORNALINA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 5073 | UR | CORONA DE NAGUELES | Completa | 4 | |
| 164 | CALLE | CORRALES ALTOS | Completa | 4 | |
| 165 | CALLE | CORRALES BAJOS | Completa | 4 | |
| 166 | CALLE | CORRALON DEL CANO | Completa | 4 | |
| 3770 | CALLE | CORTAFUEGOS (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 170 | UR | CORTIJO BLANCO | Completa | 4 | |
| 4979 | UR | CORTIJO DE NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4750 | CALLE | CORZO (DEL)(URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5144 | UR | COSTA AZALEA | Completa | 5 | |
| 3598 | CALLE | COSTA SOL (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 1441 | UR | COSTABELLA | Completa | 4 | |
| 3593 | CALLE | COSTANERA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 812 | UR | COTO LOS DOLORES | Completa | 4 | |
| 3446 | UR | COTO REAL | Completa | 5 | |
| 4892 | CALLE | COVADONGA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4223 | CALLE | CRECIENTE (EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 178 | CALLE | CRISTOBAL COLON | Completa | 3 | |
| 4528 | CALLE | CRISTOBAL PARRA | Completa | 2 | |
| 4930 | CALLE | CRUCERO (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 180 | CALLE | CRUZ | Completa | 2 | |
| 4282 | CALLE | CRUZ DEL SUR(LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3890 | CMNO | CRUZ(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3762 | CALLE | CUARZO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3396 | PLAZA | CUATRO DE DICIEMBRE | Completa | 4 | |
| 184 | CALLE | CUATRO VIENTOS | Completa | 5 | |
| 185 | CALLE | CUBA | Completa | 4 | |
| 2736 | PASEO | CUBA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5027 | CALLE | CUENCA | Completa | 3 | |
| 2943 | CALLE | CUESTA (LA) | Completa | 5 | |
| 2996 | UR | CUMBRES DE ELVIRIA | Completa | 5 | |
| 4710 | UR | CUMBRES DE NAGUELES | Completa | 5 | |
| 5170 | UR | CUMBRES DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 3603 | AVDA | CUMBRES LAS (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4633 | CALLE | CUTAR (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3717 | CMNO | D JAVIER (HIGUERAL ARTOLA | Completa | 5 | |
| 5078 | CALLE | D. FRANCISCO VILLALON | Completa | 4 | |
| 5084 | CALLE | D. GONZALO TRUJILLO | Completa | 3 | MARBELLA |
| 4946 | PS | D ANTONIO MONTERO SANCHEZ | Completa | 1 | |
| 3629 | CALLE | DALI (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3850 | CALLE | DALI (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4874 | CALLE | DALIA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3802 | CALLE | DALIAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4267 | PLAZA | DALIAS DE LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3346 | PSAJE | DAMASO ALONSO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3338 | PSAJE | DANTE - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4196 | PLAZA | DE CIBELES | Completa | 5 | SUPERMANZANA D |
| 5441 | CALLE | DE JUAN DUMAS | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 4080 | PLAZA | DE LA ESPAÑOLA | Completa | 5 | SUPERMANZANA D |
| 4647 | PLAZA | DE LA MAESTRANZA | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 4232 | PLAZA | DE LA MALAGUETA | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 5409 | CALLE | DE LA SALETA | Completa | 4 | UR EL RODEO |
| 5182 | PASEO | DE LAS CUCHIS | Completa | 5 | UR RIO VERDE PLAYA |
| | PA | DE LAS CUEVAS | Completa | 2 | MARBELLA |
| 4267 | PLAZA | DE LAS DALIAS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 4098 | CALLE | DE LAS TORRES | Completa | 4 | UR NVA ANDALUCIA-ALOHA |
| 5397 | CALLE | DEBORA KERR | Completa | 5 | UR TORRE REAL |
| | PLAZA | DEL SANTO SEPULCRO | Completa | 4 | MARBELLA |
| 4476 | CALLE | DELFIN (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 189 | CALLE | DEPENDIENTE | Completa | 3 | |
| 3827 | PLAZA | DESESPERADOS (VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 5176 | CALLE | DIAMANTE - POL. INDUSTRIAL | Completa | 5 | |
| 4825 | CALLE | DIANA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 190 | CALLE | DIECINUEVE DE OCTUBRE | Completa | 2 | |
| 5391 | CALLE | DIEGO BERNAL | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 5393 | CALLE | DIEGO DE LEON | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 4475 | CALLE | DIEGO JNEZ LIMA(HTA PRADO | Completa | 2 | |
| 191 | CALLE | DIEGO MENDEZ | Completa | 5 | |
| 4303 | CALLE | DIEGO PIÑA MACIAS | Completa | 3 | |
| 450 | CALLE | DIEZ OÑATE (LA MERCED) | Completa | 2 | |
| 3644 | PASEO | DINAMARCA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 1617 | CALLE | DOCTOR CARLOS BUFALA | Completa | 2 | |
| 2054 | CALLE | DOCTOR ESTEBAN SAN MATEO | Completa | 2 | |
| 1098 | CALLE | DOCTOR EUSEBIO RAMIREZ | Completa | 2 | |
| 193 | CALLE | DOCTOR FLEMING | Completa | 4 | |
| 4290 | AVDA | DOCTOR MAIZ VIÑALS | Completa | 4 | |
| 3299 | CALLE | DOHA | Completa | 4 | |
| 4844 | PSAJE | DOLORES RIOS (LA VIBORA) | Completa | 5 | |
| 3532 | AVDA | DON JAIME DE MORA Y ARAGO | Completa | 4 | |
| 4526 | CALLE | DON MANUEL HIDALGO | Completa | 2 | |
| 2957 | CALLE | DON VITO | Completa | 3 | |
| 4560 | CALLE | DOÑA FIDELA | Completa | 4 | |
| 2939 | PLAZA | DOÑA MARIA ROMAN | Completa | 2 | |
| 3807 | AVDA | DOÑA SOFIA(BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 2435 | CALLE | DR EDUARDO EVANGELISTA | Completa | 2 | |
| 4933 | CALLE | DRAGON (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4340 | UR | DRAGOS (LOS) | Completa | 4 | |
| 303 | CR | DS CARRETERA ISTAN | Completa | 5 | |
| 5278 | CALLE | DUBLIN | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 725 | CALLE | DUEÑAS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3423 | UR | DUNAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 200 | AVDA | DUQUE DE AHUMADA | Completa | 1 | |
| 3504 | AVDA | DUQUE DE LERMA | Completa | 4 | |
| 3551 | CALLE | DUQUE DE OSUNA | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO**
**CALLEJERO FISCAL**

| CODIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5345 | CALLE | EAGLE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 203 | CALLE | ECUADOR | Completa | 4 | |
| 3616 | PASEO | ECUADOR DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3244 | VIA | EDIFICIO EL PALOMAR | Completa | 2 | |
| 776 | VIA | EDIFICIO HISPANIA | Completa | 2 | |
| 4244 | CALLE | EDUARDO TORROJA(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 205 | PLAZA | EJIDO | Completa | 4 | |
| 3679 | CALLE | EL ALCAZAR (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5338 | CALLE | EL ALMENDRAL | Completa | 5 | UR HACIEDA CORTES |
| 4261 | CALLE | EL AZAHAR | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 4087 | CALLE | EL CALIFA - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3680 | CALLE | EL ESCORIAL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3848 | CALLE | EL GRECO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 5408 | CALLE | EL PIYAYO | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4152 | PSAJE | ELVIRA (URB ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 206 | UR | ELVIRIA | Completa | 5 | |
| 4663 | CALLE | EMBAT (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 5077 | UR | EMBRUJO (EL) | Completa | 5 | |
| 3352 | PSAJE | EMILIA PARDO BAZAN - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5248 | CALLE | EMILIO PINO RIDRUEJO | Completa | 2 | UR SAN MIGUEL |
| 3947 | CALLE | EMILIO PRADOS(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3334 | PSAJE | EMILIO ZOLA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3510 | PS | EMPERADOR CARLOS V | Completa | 4 | |
| 4691 | CALLE | ENCINA | Completa | 4 | |
| 4789 | CALLE | ENCINA (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5251 | CALLE | ENEBRO - TIRO PICHON SP | Completa | 4 | |
| 207 | CALLE | ENRIQUE DEL CASTILLO | Completa | 2 | |
| 4835 | AVDA | ENRIQUE GRANADOS(ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5390 | CALLE | ENRIQUE PACHECO | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 3490 | CALLE | ENRIQUE VIII | Completa | 5 | |
| 4718 | CMNO | EQUITACION (DE)(RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 4404 | CALLE | ESCANDINAVIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3057 | CALLE | ESCORIAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 210 | CALLE | ESCUELAS | Completa | 4 | |
| 5280 | CALLE | ESLOVAQUIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 4433 | AVDA | ESPAÑA | Completa | 1 | |
| 3854 | CALLE | ESPAÑOLETO (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3468 | CALLE | ESPERANZA | Completa | 3 | |
| 211 | CALLE | ESTACION | Completa | 2 | |
| 3765 | CALLE | ESTAÑO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 213 | CALLE | ESTEBANEZ CALDERON | Completa | 1 | |
| 5417 | CALLE | ESTENA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 214 | CALLE | ESTEPONA | Completa | 2 | |
| 4442 | CALLE | ESTEPONA (SP) | Completa | 4 | |
| 3648 | PASEO | ESTOCOLMO (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| | CALLE | ESTRELICIA | Completa | 5 | REAL B |
| 5479 | CALLE | ESTRELLA POLAR | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 4000 | CALLE | EUCALIPTOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4405 | CALLE | EUCALIPTOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3506 | CALLE | EUGENIA DE MONTIJO | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5488 | AVDA | EUGENIO TAILLEFER | Completa | 4 | ENSANCHE SUR |
| 63 | AVDA | EUROPA (DE) | Completa | 4 | |
| 3643 | PASEO | EUROPA DE(CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5330 | CALLE | EVEREST | Completa | 5 | BALCON DE SAN PEDRO |
| 218 | CALLE | EXTREMADURA | Completa | 2 | |
| 3339 | PSAJE | F. MARTINEZ DE LA ROSA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3788 | CALLE | FAISAN (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4329 | CALLE | FANTASIA | Completa | 3 | |
| 220 | CALLE | FARO | Completa | 1 | |
| 4733 | PLAZA | FAROLA (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 2948 | CALLE | FEDERICO GARCIA LORCA | Completa | 2 | |
| 4326 | CALLE | FELICIDAD | Completa | 4 | |
| 4293 | CALLE | FELIPE II | Completa | 4 | |
| 3189 | CALLE | FELIX RGUEZ DE LA FUENTE | Completa | 2 | |
| 4372 | PSAJE | FERNAN CABALLERO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4603 | PLAZA | FERNANDO ALCALA | Completa | 2 | |
| 5093 | CALLE | FERNANDO ALVAREZ ACOSTA | Completa | 2 | |
| 5424 | CALLE | FERNANDO DE ABREO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3341 | PSAJE | FERNANDO DE HERRERA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3340 | PSAJE | FERNANDO DE ROJAS -LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5377 | CALLE | FERNANDO DE ZAFRA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5307 | PASEO | FERNANDO MORENO ESPADA | Completa | 2 | |
| 3496 | AVDA | FERNANDO VII | Completa | 2 | |
| 4316 | CALLE | FERNANDO VILLALON (LAS PETUNIAS) | Completa | 4 | |
| 4968 | CALLE | FICUS | Completa | 2 | |
| 221 | CALLE | FILIPINAS | Completa | 4 | |
| 5281 | CALLE | FINLANDIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 4611 | CALLE | FLANDES | Completa | 2 | |
| 223 | CALLE | FLORES (LAS) | Completa | 4 | |
| 2978 | UR | FLORES (LAS) | Completa | 5 | |
| 4602 | AVDA | FLORIDA DE LA | Completa | 2 | |
| 2937 | UR | FLORIDA SUR | Completa | 2 | |
| 2950 | CALLE | FONSECA | Completa | 5 | |
| 225 | AVDA | FONTANILLA | Completa | 1 | |
| 5054 | CALLE | FORJA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 226 | CALLE | FORTALEZA | Completa | 2 | |
| 3753 | CALLE | FRAGUA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3642 | PASEO | FRANCIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5427 | CALLE | FRANCISCO DE MARAVER | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 537 | CALLE | FRANCISCO DE QUEVEDO | Completa | 2 | |
| 7 | CALLE | FRANCISCO ECHAMENDI ARISTU | Completa | 2 | MARBELLA |
| 3418 | CALLE | FRANCISCO GARCIA PARRA | Completa | 4 | |
| 3511 | PS | FRANCISCO I | Completa | 4 | |
| 5289 | CALLE | FRANCISCO MORENO LOMEÑA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 227 | CALLE | FRANCISCO NORTE | Completa | 2 | |
| 5207 | CALLE | FRANCISCO PEDRAZUELA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5083 | PLAZA | FRANCISCO RUEDA TOVAR (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5078 | CALLE | FRANCISCO VILLALON - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5477 | CALLE | FRANCISCO ZARCO | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 3630 | CALLE | FRANCONIA (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3597 | CALLE | FRANKFURT (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 231 | CALLE | FRAY A. SAN PASCUAL | Completa | 4 | |
| 4179 | CALLE | FRAY J SERRA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 232 | CALLE | FRAY JUNIPERO SERRA | Completa | 3 | |
| 3343 | PSAJE | FRAY LUIS DE LEON - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5389 | CALLE | FRAY MIGUEL DE CORDOBA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3745 | CALLE | FRESA (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 4927 | CALLE | FRESNO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4752 | CALLE | FUCSIAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 233 | CALLE | FUENGIROLA | Completa | 5 | CAMBIO DE CODIGO |
| 4732 | PLAZA | FUENTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4904 | CALLE | FUENTE DE PIEDRA(MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3107 | LU | FUENTE DEL ESPANTO | Completa | 5 | |
| 235 | CALLE | FUENTE NUEVA (SP) | Completa | 3 | |
| 5212 | UR | FUENTEALOHA | Completa | 4 | |
| 4220 | CALLE | FUENTES (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 3199 | UR | FUENTES DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 236 | CALLE | FUERTE | Completa | 1 | |
| 3685 | CALLE | FUERTEVENTURA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3581 | CALLE | GABARRA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 3361 | CALLE | GABRIEL CELAYA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5071 | CALLE | GABRIEL GARCIA MARQUEZ - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3492 | CALLE | GABRIEL GUERRERO LIMA | Completa | 4 | |
| | RO | GABRIEL LIMA | Completa | 4 | |
| | CALLE | GALATEA | Completa | 5 | UR HAZA DEL CONDE |
| 4824 | CALLE | GALATEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 237 | CALLE | GALICIA | Completa | 4 | |
| 3672 | AVDA | GALICIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3298 | CALLE | GALVESTON | Completa | 4 | |
| 3808 | CALLE | GAMO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4912 | CALLE | GANDIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4211 | CALLE | GANIMEDES - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 5385 | CALLE | GARCIA DE LA ESCUELA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 241 | CALLE | GARCIA MORATO | Completa | 4 | |
| 3291 | CALLE | SUBVENCIONADAS | Completa | 5 | |
| 2968 | CALLE | GARDENIAS LAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3563 | CALLE | GARDENIAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5294 | CALLE | GARZAS - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 3828 | CLLON | GATO DEL (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 3767 | CALLE | GATO MONTES (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3785 | PLAZA | GAVILAN (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 2952 | CALLE | GAVIOTAS | Completa | 5 | |
| 4737 | CALLE | GAVIOTAS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4279 | CALLE | GEMINIS | Completa | 5 | SUPERMANZANA H |
| 4226 | CALLE | GEMINIS (MARBELLA COUNTRY CLUB) | Completa | 5 | |
| 242 | PLAZA | GENERAL CHINCHILLA | Completa | 2 | |
| 243 | AVDA | GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ | Completa | 3 | |
| 4153 | AVDA | GENERALIFE (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 715 | AVDA | GENERALIFE(LAS BRISAS) | Completa | 5 | |
| 5421 | CALLE | GEODA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3466 | PLAZA | GERALD BRENAN | Completa | 2 | |
| 3430 | CALLE | GERANEOS (LOS) | Completa | 4 | |
| 3793 | CALLE | GERANEOS (URB LINDASOL A) | Completa | 5 | |
| 3569 | CALLE | GERANEOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4460 | CALLE | GERANIOS (LOS) (SP) | Completa | 4 | |
| 3355 | PSAJE | GERARDO DIEGO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4897 | CALLE | GIJON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4868 | CALLE | GIOVANNI CABOTO (ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 723 | CALLE | GIRALDA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3708 | CALLE | GIRALDA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4969 | CALLE | GIRASOL | Completa | 5 | |
| 709 | AVDA | GIRASOLES DE LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4865 | AVDA | GIUSEPPE FILIPPA(ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 721 | CALLE | GLADIOLOS LOS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 250 | CALLE | GLORIA | Completa | 2 | |
| 3368 | UR | GOLDEN BEACH | Completa | 5 | |
| 251 | CALLE | GOLETA | Completa | 2 | |
| 4872 | PASEO | GOLF (DEL) (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4172 | AVDA | GOLF DEL(ALOHA CLUB GOLF) | Completa | 4 | |
| 1197 | UR | GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 3662 | CALLE | GOLONDRINAS (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4906 | CALLE | GOMERA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 1108 | PLAZA | GONZALEZ BADIA | Completa | 3 | |
| 3378 | PLAZA | GONZALO DE BERCEO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5386 | CALLE | GONZALO DIAZ DE VALDERAS | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5084 | CALLE | GONZALO TRUJILLO | Completa | 2 | |
| 5305 | CALLE | GORRION - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 253 | CALLE | GOYA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3628 | CALLE | GOYA (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 4531 | PS | GOYO | Completa | 1 | |
| 3688 | CALLE | GRAN CANARIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3505 | CALLE | GRAN CAPITAN | Completa | 4 | |
| 254 | CALLE | GRANADA | Completa | 4 | |
| 3590 | PSAJE | GRANADA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3568 | CALLE | GRANADAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5143 | UR | GRANADILLA (LA) | Completa | 5 | |
| 4794 | CALLE | GRANADO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4468 | CALLE | GRANADO EL(HUERTA PRADO) | Completa | 2 | |
| 3857 | CALLE | GRANADOS (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4245 | UR | GRANADOS LOS | Completa | 5 | |
| 3763 | CALLE | GRANITO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5021 | AVDA | GRECIA (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 4097 | CALLE | GRECO (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 5343 | CALLE | GREEN | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 5012 | UR | GREENLIFE VILLAGE | Completa | 5 | |
| 257 | CALLE | GREGORIO MARAÑON | Completa | 1 | |
| 4576 | CALLE | GUADACORTE(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4566 | CALLE | GUADAIMAR (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4106 | CALLE | GUADAIRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3215 | UR | GUADAIZA | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4563 | CALLE | GUADAIZA(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 258 | CALLE | GUADALAJARA | Completa | 4 | |
| 4567 | CALLE | GUADALBULLON (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 259 | CALLE | GUADALETE | Completa | 5 | CAMBIO DE CODIGO |
| 4575 | CALLE | GUADALFEO(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4569 | CALLE | GUADALHORCE (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4572 | CALLE | GUADALIMAR(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4564 | CALLE | GUADALMANSA (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4562 | CALLE | GUADALMEDINA (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 261 | UR | GUADALMINA ALTA | Completa | 5 | |
| 262 | UR | GUADALMINA BAJA | Completa | 5 | |
| 2919 | UR | GUADALPARK | Completa | 2 | |
| 4565 | CALLE | GUADALQUIRON (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 3296 | CALLE | GUADALQUIVIR | Completa | 2 | |
| 4574 | CALLE | GUADARRANQUE(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4573 | CALLE | GUADIAMAR(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4568 | CALLE | GUADIANA(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4571 | CALLE | GUADIARO(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 266 | CALLE | GUARO | Completa | 2 | |
| 267 | CALLE | GUATEMALA | Completa | 4 | |
| 3615 | PASEO | GUATEMALA (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3331 | AVDA | CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5202 | CALLE | HACIENDA (LA) (SAN MANUEL) | Completa | 5 | |
| 269 | UR | HACIENDA CORTES | Completa | 5 | |
| 5376 | CALLE | HACIENDA CORTES | Completa | 5 | |
| 270 | UR | HACIENDA GUADALMINA | Completa | 5 | |
| 3731 | UR | HACIENDA LAS CHAPAS | Completa | 5 | |
| 3459 | UR | HACIENDA SAN JOAQUIN | Completa | 5 | |
| 3609 | PASEO | HAITI DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4122 | CALLE | HAMBURGO- ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 402 | CALLE | HAZA DEL MESON | Completa | 4 | |
| 4047 | CALLE | HELECHOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5272 | CALLE | HELSINKI | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4680 | CALLE | HERCULES (HAZA DEL CONDE) | Completa | 5 | |
| 2947 | CALLE | HERMANOS ALVAREZ QUINTERO | Completa | 2 | |
| 272 | CALLE | HERMANOS BELON LIMA | Completa | 2 | |
| | AVDA | HERMANOS BLANQUEZ | Completa | 2 | MARBELLA |
| 3350 | PSAJE | HERMANOS MACHADO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5177 | CALLE | HERMANOS MAYEN - LINDA VISTA | Completa | 4 | |
| 5156 | PLAZA | HERMANOS RIC SANCHEZ | Completa | 5 | UR RIC MAR |
| 2759 | CALLE | HERMANOS SALOM | Completa | 2 | |
| 274 | CALLE | HERNAN CORTES | Completa | 2 | |
| 4177 | CALLE | HERNAN CORTES(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5394 | CALLE | HERNANDEZ DE LA FUENTE | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3780 | CALLE | HERON ALEJANDRIA(POL IND SUR) | Completa | 4 | |
| 3900 | CALLE | HERRIZA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 276 | UR | HERROJO (EL) | Completa | 5 | |
| 3574 | CALLE | HIBISCUS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5241 | CALLE | HIEDRA- ELVIRIA | Completa | 5 | |
| 3750 | CALLE | HIERRO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3716 | CALLE | HIGUERA (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 3795 | CALLE | HIGUERA (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 1653 | UR | HIGUERAL (EL) | Completa | 2 | |
| 3715 | UR | HIGUERAL DE ARTOLA | Completa | 5 | |
| 5098 | CT | HIGUERAL DE SAN MIGUEL | Completa | 2 | |
| 4011 | CALLE | HIGUERAS LAS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3524 | CALLE | HIGUERON (HIGUERAL) | Completa | 2 | |
| 3589 | PSAJE | HOLANDA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4054 | CALLE | HORTENSIAS (SOL Y PAZ) | Completa | 5 | |
| 280 | CALLE | HOSPITAL BAZAN | Completa | 4 | |
| 281 | CALLE | HUELVA | Completa | 4 | |
| 4444 | CALLE | HUELVA (SP) | Completa | 2 | |
| 286 | CALLE | HUERTA CHICA | Completa | 2 | |
| 283 | AVDA | HUERTA DE BELON | Completa | 2 | |
| 4288 | TR | HUERTA DE LOS CRISTALES | Completa | 2 | |
| 1049 | UR | HUERTA DEL PRADO | Completa | 2 | |
| 287 | TR | HUERTA LOS CRISTALES | Completa | 3 | |
| 3237 | CALLE | HUERTA LOS GUERRA | Completa | 4 | |
| 5480 | CALLE | HUERTO CARNERO | Completa | 5 | HUERTO CARNERO |
| 1730 | CALLE | HUERTO DEL BOTICARIO | Completa | 2 | |
| 2922 | UR | HUERTO DEL CAFE | Completa | 2 | |
| 294 | CALLE | HUERTO PORRAL | Completa | 4 | |
| 4902 | CALLE | HUESCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4330 | CALLE | HUMANIDAD | Completa | 3 | |
| 4596 | CALLE | HUNGRIA | Completa | 2 | |
| 2962 | CALLE | HYDRA - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 3684 | CALLE | IBIZA (URB MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4445 | PLAZA | IGLESIA (DE LA) (SP) | Completa | 2 | |
| 296 | PLAZA | IGLESIA DE (LA) | Completa | 2 | |
| 3971 | CALLE | IGLESIA LA | Completa | 4 | |
| 3351 | CALLE | IGNACIO ALDECOA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3774 | AVDA | IGNACIO COCA(RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4094 | CALLE | IGNACIO SANCHEZ MEJIAS - TOREROS | Completa | 5 | |
| 297 | CALLE | IGUALADA | Completa | 3 | |
| 4325 | CALLE | ILUSION | Completa | 3 | |
| 5260 | CALLE | INCOSOL - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 300 | AVDA | INDEPENDENCIA | Completa | 4 | |
| 2976 | PO | INDUSTRIAL LA ERMITA | Completa | 5 | |
| 4729 | AVDA | INFANTAS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 3509 | PLAZA | INFANTES DE LOS | Completa | 4 | |
| 4221 | CALLE | INTERIOR (EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 2965 | CALLE | IRIS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 3815 | CALLE | IRIS (URB LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 3571 | CALLE | IRIS LOS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5022 | AVDA | IRLANDA (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 5445 | CALLE | ISABEL CLARA EUGENIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 5447 | CALLE | ISABEL DE VALOIS | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 3495 | CALLE | ISABEL FARNESIO | Completa | 2 | |
| 3513 | CALLE | ISABEL II | Completa | 4 | |
| 4711 | UR | ISLA DE GUADALMINA | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 302 | CALLE | ISTAN | Completa | 4 | |
| 3636 | CALLE | ITALIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3921 | AVDA | J CHINCHILLA (R VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 3768 | CALLE | JABALI (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3437 | CALLE | JABEGA | Completa | 2 | |
| 4235 | CALLE | JACARANDAS | Completa | 4 | |
| 308 | CALLE | JACINTO BENAVENTE | Completa | 2 | |
| 3805 | CALLE | JACINTOS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 5405 | CALLE | JADE | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 309 | CALLE | JAEN | Completa | 4 | |
| 4446 | CALLE | JAEN (SP) | Completa | 2 | |
| 3501 | CALLE | JAIME I | Completa | 2 | |
| 4935 | CALLE | JARA (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 3456 | UR | JARDIN DE LOS PINOS | Completa | 5 | |
| 4920 | CALLE | JARDIN TESORILLO(P ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3439 | UR | JARDINES COLGANTES | Completa | 4 | |
| 4993 | UR | JARDINES DE ARTOLA BAJA | Completa | 4 | |
| 5065 | UR | JARDINES DE DOÑA MARIA | Completa | 5 | |
| 3037 | UR | JARDINES DE LAS GOLONDRIN | Completa | 4 | |
| 5046 | UR | JARDINES DE LAS LOMAS | Completa | 5 | |
| 5166 | UR | JARDINES DE LUNAMAR | Completa | 5 | |
| 3308 | UR | JARDINES DE MARBERIA | Completa | 4 | |
| 4499 | CT | JARDINES DE XARBLANCA | Completa | 2 | |
| 3176 | UR | JARDINES DEL MAR | Completa | 4 | |
| 4343 | UR | JARDINES DEL PUERTO | Completa | 5 | |
| 5011 | UR | JARDINES DEL RIO | Completa | 4 | |
| 4641 | UR | JARDINES DEL SOL | Completa | 5 | |
| 4861 | AVDA | JARDINES LAS GOLONDRINAS | Completa | 4 | |
| 5192 | UR | JARDINES SANTA MARIA GOLF | Completa | 5 | |
| 4708 | UR | JARDINES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 311 | CALLE | JAVIER ARRAIZA | Completa | 3 | |
| 4748 | CALLE | JAZMIN (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 5059 | PS | JAZMINES (R VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 3799 | CALLE | JAZMINES (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 3525 | PS | JAZMINES (VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 704 | CALLE | JAZMINES LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3566 | CALLE | JAZMINES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 2912 | CALLE | JEDDAH | Completa | 4 | |
| 312 | CALLE | JEREZ | Completa | 2 | |
| 4598 | CALLE | JERUSALEN | Completa | 2 | |
| 313 | CALLE | JESUS GALVEZ | Completa | 2 | |
| 5152 | CALLE | JESUS PUENTE - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3786 | CALLE | JILGUERO (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4271 | CALLE | JOAN MIRO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 3507 | PLAZA | JOAQUIN GOMEZ AGUERA | Completa | 2 | |
| 4836 | AVDA | JOAQUIN RODRIGO (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3946 | CALLE | JOAQUIN TURINA(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4306 | CALLE | JORGE GUILLEN | Completa | 3 | |
| 3319 | PSAJE | JORGE LUIS BORGES - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3301 | CALLE | JORGE MANRIQUE - LA CAMPANA | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAE | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 315 | PLAZA | JOSE AGUERA | Completa | 4 | |
| 4285 | AVDA | JOSE BANUS | Completa | 1 | |
| 3000 | AVDA | JOSE BANUS - PUERTO BANUS | Completa | 1 | |
| 3347 | PSAJE | JOSE CADALSO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 317 | CALLE | JOSE CHACON | Completa | 4 | |
| 318 | CALLE | JOSE ECHEGARAY | Completa | 4 | |
| 3332 | CALLE | JOSE ESPRONCEDA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5504 | CALLE | JOSE GOMEZ DIAZ | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 4085 | PLAZA | JOSE GOMEZ 'JOSELITO' - LOS TOREROS | Completa | 5 | |
| 319 | CALLE | JOSE ITURBI | Completa | 3 | |
| 4577 | AVDA | JOSE LUIS CARRILLO BENITE | Completa | 1 | |
| 4525 | CALLE | JOSE LUIS MORALES MARIN | Completa | 2 | |
| 3943 | CALLE | JOSE M PEMAN (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5319 | CALLE | JOSE MANUEL CABALLERO BONALD | Completa | 4 | UR LAS PETUNIAS |
| 4605 | AVDA | JOSE MANUEL VALLES | Completa | 5 | |
| 3318 | PSAJE | JOSE MARIA BERGAMIN - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3323 | PSAJE | JOSE MARIA DE PEREDA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 320 | AVDA | JOSE MARIA GIRONELLA | Completa | 2 | |
| 3363 | CALLE | JOSE MARIA PEMAN - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 321 | AVDA | JOSE MARIA TORRES MURCIAN | Completa | 3 | |
| 3625 | AVDA | JOSE MEDINA (LA ALQUERIA) | Completa | 5 | |
| 3855 | CALLE | JOSE MELIA - HOTEL DON PEPE | Completa | 4 | |
| 322 | PLAZA | JOSE PALOMO | Completa | 2 | |
| 323 | CALLE | JOSE RAMOS | Completa | 4 | |
| 4841 | AVDA | JOSE RIBERA (R ZARAGOZA) | Completa | 4 | |
| 5249 | CALLE | JOSE RIVERA TRUJILLO - LA MONTUA | Completa | 5 | |
| 5351 | CALLE | JOSE SARAMAGO | Completa | 4 | PTO BANUS |
| 4685 | CALLE | JOSE ZORRILLA - GUADAIZA | Completa | 5 | |
| 3367 | PLAZA | JOVELLANOS - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 2595 | CALLE | JUAN ALAMEDA | Completa | 4 | |
| 713 | CALLE | JUAN BELMONTE - TOREROS | Completa | 5 | |
| 325 | CALLE | JUAN BREVA | Completa | 4 | |
| 4546 | CALLE | JUAN CHINCHILLA (R PLAYA) | Completa | 4 | |
| 3518 | PLAZA | JUAN DE AUSTRIA | Completa | 4 | |
| 5384 | CALLE | JUAN DE CAMPO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5378 | CALLE | JUAN DE CERVERA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5428 | CALLE | JUAN DE COCA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 4238 | CALLE | JUAN DE LA CIERVA(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 2918 | CALLE | JUAN DE LA COSA | Completa | 3 | |
| 5381 | CALLE | JUAN DE LA ISLA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 801 | PLAZA | JUAN DE LA ROSA | Completa | 2 | |
| 5425 | CALLE | JUAN DE MANJARES | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5423 | CALLE | JUAN DE MATANZA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 974 | CALLE | JUAN DE QUIJADA | Completa | 5 | |
| 5422 | CALLE | JUAN DE SAGARRA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5383 | CALLE | JUAN DE SILVA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5379 | CALLE | JUAN DE TORRES | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 328 | CALLE | JUAN FORTUNY | Completa | 2 | |
| 4870 | AVDA | JUAN HOFFMAN (ELVIRIA) | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3457 | CALLE | JUAN ILLESCAS PAVON | Completa | 4 | |
| 3321 | PSAJE | JUAN LUIS VIVES - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3198 | PLAZA | JUAN MACIAS | Completa | 3 | |
| 3933 | CALLE | JUAN R JIMENEZ (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 329 | CALLE | JUAN RAMON JIMENEZ | Completa | 2 | |
| 4447 | CALLE | JUAN RAMON JIMENEZ (SP) | Completa | 2 | |
| 330 | CALLE | JUAN RUIZ MUÑOZ | Completa | 1 | |
| 4175 | CALLE | JUAN S ELCANO (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 331 | CALLE | JUAN S. ELCANO | Completa | 3 | |
| 3316 | PSAJE | JUAN VALERA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5406 | CALLE | JUAN VARGAS | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3491 | CALLE | JUAN XXIII | Completa | 4 | |
| 2933 | CALLE | JUANAR | Completa | 4 | |
| 3377 | CALLE | JUANAR EDIF PUINZA | Completa | 4 | |
| 4629 | CALLE | JUBRIQUE (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4096 | UR | JUDIA LA | Completa | 4 | |
| 5321 | CALLE | JULIO CARO BAROJA - ALTOS SALAMANCA | Completa | 5 | |
| 4676 | AVDA | JULIO IGLESIAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3937 | CALLE | JULIO R TORRES (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 335 | CALLE | JULIO R TORRES(CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4448 | CALLE | JULIO R TORRES(EL INGENIO | Completa | 4 | |
| 4470 | CALLE | JUNCOS LOS(HTA DEL PRADO) | Completa | 2 | |
| 3537 | CALLE | JUPITER (URB EL CENIT) | Completa | 2 | |
| 3599 | CALLE | JUSTICIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 5349 | CALLE | LA BISCUTA | Completa | 4 | MARBELLA |
| 4080 | PLAZA | LA ESPAÑOLA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3676 | CALLE | LA MANCHA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5061 | UR | LA QUINTA DE SIERRA BLANC | Completa | 5 | |
| 5361 | CALLE | LA TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 1411 | UR | LAGAR DEL PINO | Completa | 5 | |
| 339 | CALLE | LAGASCA | Completa | 2 | |
| 5246 | CALLE | LAGO DE LOS CISNES - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3305 | UR | LAGOMAR | Completa | 4 | |
| 4089 | UR | LAGUNAS LAS | Completa | 5 | |
| 3690 | CALLE | LANZAROTE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 341 | CALLE | LARA PERELLO | Completa | 3 | |
| 3052 | CALLE | LAS ACACIAS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 707 | CALLE | LAS AMAPOLAS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 2964 | CALLE | LAS HORTENSIAS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 4115 | CALLE | LAS VENTAS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 5317 | CALLE | LASTONAR - PEPINA SUR | Completa | 5 | |
| 4886 | CALLE | LAUREL (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4880 | CALLE | LAVANDA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 344 | CALLE | LEGANITOS | Completa | 4 | |
| 2512 | PLAZA | LEGANITOS | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO**
**CALLEJERO FISCAL**

| CODIGO | TIPOVIAE | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4783 | CMNO | LEÑADORES (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4208 | CALLE | LEO - N. ANDALUCIA 1 | Completa | 5 | |
| 4595 | CALLE | LEON | Completa | 2 | |
| 3678 | CALLE | LEON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4243 | CALLE | LEONARDO TORRES(POL IND SUR) | Completa | 5 | |
| 3379 | PLAZA | C | Completa | 5 | |
| 5282 | CALLE | LETONIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4165 | CALLE | LEVANTE - ALOHA | Completa | 4 | |
| 4728 | ALAM | LEVANTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 1173 | PLAZA | LIBERTAD DE (LA) | Completa | 2 | |
| 698 | CALLE | LICEO - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3448 | UR | LIDO EL LAS CHAPAS | Completa | 4 | |
| 4881 | CALLE | LILA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3295 | UR | LIMONEROS (LOS) | Completa | 5 | |
| 3556 | CALLE | LIMONEROS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3798 | CALLE | LIMONES (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3809 | CALLE | LINCE (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 2949 | CALLE | LINDA VISTA | Completa | 2 | |
| 350 | UR | LINDA VISTA ALTA | Completa | 4 | |
| 2229 | UR | LINDA VISTA BAJA | Completa | 4 | |
| 1833 | UR | LINDASOL | Completa | 5 | |
| 352 | UR | LINDASOL (A) | Completa | 5 | |
| 353 | UR | LINDASOL B | Completa | 5 | |
| 4681 | CALLE | LIRA - N. ANDALUCIA 1 | Completa | 5 | |
| 691 | CALLE | LIRIA -N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4882 | CALLE | LIRIO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3530 | PS | LIRIOS (VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 716 | CALLE | LIRIOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 20016 | CALLE | LIS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 4112 | CALLE | LISBOA (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 5506 | CALLE | LISIANTO | Completa | 5 | REAL B |
| 3862 | CALLE | LISZT (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 1566 | CALLE | LLANO SAN RAMON | Completa | 2 | |
| 354 | CALLE | LOBATAS | Completa | 4 | |
| 3769 | CALLE | LOBO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 356 | PLAZA | LOLA DE (LA) | Completa | 2 | |
| 33 | AVDA | LOLA FLORES(ANDALUCIA MAR) | Completa | 5 | |
| 3431 | UR | LOMA DE LAS PALMAS | Completa | 5 | |
| 4720 | CALLE | LOMA VERDE (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| 5298 | CALLE | LOMAS (CAPELLANIA) | Completa | 5 | |
| 2910 | UR | LOMAS BELLAS | Completa | 2 | |
| 3108 | UR | LOMAS DE MARBELLA CLUB | Completa | 5 | |
| 3385 | UR | LOMAS DE NUEVA ANDALUCIA | Completa | 5 | |
| 4986 | UR | LOMAS DE PUENTE ROMANO | Completa | 4 | |
| 357 | UR | LOMAS DE RIO VERDE | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGOT | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 358 | UR | LOMAS DEL GOLF | Completa | 5 | |
| 3031 | UR | LOMAS DEL POZUELO | Completa | 5 | |
| 4344 | UR | LOMAS DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 3883 | UR | LOMAS MARBELLA CLUB PUEBL | Completa | 5 | |
| 3172 | CALLE | LONDRES (HOTEL GOLF) | Completa | 4 | |
| 3381 | CALLE | LOPE DE VEGA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 361 | AVDA | LOPEZ DE MENA | Completa | 2 | |
| 1124 | CALLE | LOPEZ IBOR | Completa | 3 | |
| 5439 | CALLE | LORENZO MORITO ROMERO | Completa | 5 | |
| 5311 | CALLE | LOS GRANADOS | Completa | 5 | UR PLAYAS ESPAÑOLAS |
| 3019 | CALLE | LOS NARDOS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 4260 | CALLE | LOS SAUCOS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 4074 | CALLE | LOS TILOS | Completa | 5 | SUPERMANZANA B |
| 4295 | CALLE | LOTOS (LOS) | Completa | 2 | |
| 4894 | CALLE | LUARCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 362 | CALLE | LUCERO | Completa | 4 | |
| 1106 | AVDA | LUIS BRAILLE | Completa | 2 | |
| 3366 | PSAJE | LUIS CERNUDA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3949 | CALLE | LUIS CERNUDA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3327 | CALLE | LUIS DE GONGORA-N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4086 | CALLE | LUIS MAZANTINI - TOREROS | Completa | 5 | |
| 4270 | CALLE | LUIS MORALES (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 222 | CALLE | LUIS OLIVER | Completa | 2 | |
| 3517 | CALLE | LUIS XV | Completa | 4 | |
| 363 | CALLE | LUNA | Completa | 4 | |
| 3892 | PLAZA | LUNA(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3289 | UR | LUNAMAR | Completa | 4 | |
| 5288 | CALLE | LUXEMBURGO | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 3778 | CALLE | M A CATALAN SAÑUDO(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3939 | CALLE | M ALTOLAGUIRRE (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5334 | CALLE | M VICTORIA ATENCIA | Completa | 4 | AR ROCIO SUR |
| 3764 | CALLE | MADERA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4784 | CMNO | MADEREROS (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4449 | CALLE | MADRID | Completa | 4 | |
| 365 | CALLE | MADRID (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4786 | CALLE | MADROÑO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4530 | CALLE | MAESTRA DOÑA CAROLA | Completa | 2 | |
| 4137 | CALLE | MAESTRANZA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 4088 | PLAZA | MAESTRANZA (LOS SULTANES) | Completa | 4 | |
| 4527 | CALLE | MAESTRO DON JOSE ALCALA | Completa | 2 | |
| 4529 | CALLE | MAESTRO DON JOSE MOLINA | Completa | 2 | |
| 5209 | CALLE | MAESTRO JOAQUIN SAEZ | Completa | 2 | UR XARBALNCA |
| 367 | CALLE | MAGALLANES | Completa | 3 | |
| 4983 | CALLE | MAGAÑA | Completa | 2 | |
| 4616 | CALLE | MAGDALENA | Completa | 2 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4873 | CALLE | MAGNOLIA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3527 | PS | MAGNOLIAS (VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 701 | CALLE | MAGNOLIAS LAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5109 | PS | MAGNOLIAS(MIRAD MARBELLA) | Completa | 2 | |
| 4236 | CALLE | MAGNOLIO | Completa | 4 | |
| 4291 | CALLE | MAHARBAL | Completa | 4 | |
| 369 | CALLE | MALAGA | Completa | 4 | |
| 4450 | CALLE | MALAGA (SP) | Completa | 2 | |
| 4232 | PLAZA | MALAGUETA DE LA - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5414 | CALLE | MALAQUITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3683 | CALLE | MALLORCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5276 | CALLE | MALTA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 3526 | PS | MALVAS (VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 5217 | CALLE | MALVAS LAS | Completa | 5 | |
| 4473 | CALLE | MANANTIAL (HTA DEL PRADO) | Completa | 2 | |
| 4796 | CALLE | MANDARINO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4795 | CALLE | MANGO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 371 | CALLE | MANILVA | Completa | 4 | |
| 688 | AVDA | MANOLETE DE - TOREROS | Completa | 5 | |
| 372 | CALLE | MANUEL CANTOS | Completa | 2 | |
| 4289 | PLAZA | MANUEL DE FALLA | Completa | 3 | |
| 3950 | CALLE | MANUEL FALLA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5250 | CALLE | MANUEL GONZALEZ PORTILLA | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4315 | CALLE | MANUEL HALCON CTJO BLANCO | Completa | 4 | |
| 3051 | CALLE | MANUEL JIMENEZ 'CHICUELO' - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3948 | CALLE | MANUEL MACHADO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5352 | PLAZA | MANUEL SALVADOR | Completa | 4 | PTO BANUS |
| 4785 | AVDA | MANZANO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4734 | RTDA | MAR (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4727 | ALAM | MAR (DEL)(BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4846 | AVDA | MAR ARBOLADA (M ESTE) | Completa | 4 | |
| 620 | CALLE | MAR DE TETIS | Completa | 1 | |
| 4376 | CALLE | MAR DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3919 | CALLE | MAR DEL (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 4556 | CALLE | PARK) | Completa | 4 | |
| 748 | AVDA | MAR. AVDA. (DEL) | Completa | 1 | |
| 376 | UR | MARBELLA CLUB | Completa | 5 | |
| 3395 | UR | MARBELLA COUNTRY CLUB | Completa | 5 | |
| 3042 | UR | MARBELLA DEL ESTE | Completa | 4 | |
| 3105 | UR | MARBELLA HILL CLUB | Completa | 4 | |
| 1362 | UR | MARBELLA MONTAÑA | Completa | 5 | |
| 3287 | UR | MARBELLA REAL | Completa | 4 | |
| 4370 | UR | MARBELLA SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 3188 | UR | MARBELLAMAR | Completa | 4 | |
| 3406 | UR | MARBELLITA | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CÓDIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4103 | UR | MARBERIA | Completa | 4 | |
| 2992 | UR | MARBESA | Completa | 5 | |
| 4366 | UR | MARBESUN | Completa | 5 | |
| 5418 | CALLE | MARCASITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4867 | AVDA | MARCO POLO (ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 5426 | CALLE | MARCOS DE SEGURA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 379 | CALLE | MARGARITA | Completa | 4 | |
| 3817 | CALLE | MARGARITA (LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 5503 | CALLE | MARGARITA DE AUSTRIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 3800 | CALLE | MARGARITAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 382 | CALLE | MARIA AUXILIADORA | Completa | 2 | |
| 3502 | CALLE | MARIA DE AUSTRIA | Completa | 2 | |
| 3512 | CALLE | MARIA DE MEDICIS | Completa | 4 | |
| 3550 | AVDA | MARIA DE SALAMANCA | Completa | 1 | |
| 3503 | CALLE | MARIA ESTUARDO | Completa | 4 | |
| 383 | CALLE | MARIA ROSA | Completa | 4 | |
| 5448 | CALLE | MARIA TUDOR | Completa | 5 | AR PEPINA SUR |
| 5335 | CALLE | MARIA ZAMBRANO | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 5110 | CALLE | MARIANA GUERRERO LIMA | Completa | 4 | |
| 384 | CALLE | MARIANO DIAZ ALONSO | Completa | 2 | |
| 4723 | CALLE | MARINA(BAHIA DE MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 2192 | PLAZA | MARINEROS (LOS) | Completa | 4 | |
| 385 | CALLE | MARIO | Completa | 4 | |
| 5014 | UR | MARIPOSAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 5432 | CALLE | MARIQUITA CUEVAS | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5180 | CALLE | MARO - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 386 | UR | MARPINSOL | Completa | 5 | |
| 3106 | CALLE | MARQUES DE ESTELLA | Completa | 4 | |
| 389 | CALLE | MARQUES DE LINARES | Completa | 2 | |
| 390 | CALLE | MARQUES DE NAJERA | Completa | 2 | |
| 3240 | PLAZA | MARQUES DE SALAMANCA | Completa | 2 | |
| 1127 | CALLE | MARQUES DEL DUERO | AL FINAL | 1 | |
| 1127 | CALLE | MARQUES DEL DUERO | resto | 2 | |
| 2819 | UR | MARQUES DEL DUERO | Completa | 2 | |
| 934 | PLAZA | MARQUES DEL TURIA | Completa | 3 | |
| 3920 | CALLE | MARQUES IVANREY(R VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 3538 | CALLE | MARTE (URB EL CENIT) | Completa | 2 | |
| 5296 | CALLE | MARTIN PESCADOR - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 3353 | PSAJE | MATEO ALEMAN - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 169 | CALLE | MATRONA ASUNCION ALAMEDA | Completa | 3 | ANTES CORTIJO |
| 393 | AVDA | MAYORAZGO | Completa | 3 | |
| 4827 | CALLE | MEDEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 4644 | UR | MEDINA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4975 | CALLE | MEDINA SIDONIA(EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 394 | CALLE | MEDITERRANEO | Completa | 1 | |

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| ODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 396 | CI | MEDRANAS (DE LAS) | Completa | 5 | |
| 2016 | UR | MEDRANAS (LAS) | Completa | 5 | |
| 3613 | PASEO | MEJICO DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3682 | CALLE | MELILLA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4791 | CALLE | MELOCOTON (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4838 | AVDA | MENCEY (GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 3988 | CALLE | MENCHU ESCOBAR - GUADALMINA | Completa | 5 | |
| 398 | CALLE | MENDOZA | Completa | 4 | |
| 4108 | CALLE | MENGA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3207 | UR | MERALMAR | Completa | 4 | |
| 4296 | AVDA | MERCADO | Completa | 2 | |
| 1903 | AVDA | MERCADO (DEL) | Completa | 2 | |
| 400 | UR | MERCED (LA) | Completa | 2 | |
| 3545 | CALLE | MERCED DE LA (LA MERCED) | Completa | 2 | |
| 3758 | CALLE | MERCURIO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5104 | UR | MERIDIANA (LA) | Completa | 5 | |
| 401 | UR | MERINAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 403 | CALLE | MESONCILLO | Completa | 4 | |
| 4896 | CALLE | MIERES (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3412 | AVDA | MIGUEL CANO | Completa | 1 | |
| 3329 | AVDA | MIGUEL DE CERVANTES - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3328 | CALLE | MIGUEL DE UNAMUNO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4686 | CALLE | MIGUEL DELIBES - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3165 | CALLE | MIGUEL HERNANDEZ | Completa | 2 | |
| 3348 | PSAJE | MIGUEL MIHURA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 406 | CALLE | MIJAS | Completa | 5 | |
| 407 | PLAZA | MIJAS | Completa | 2 | |
| 4123 | CALLE | MILAN - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3773 | CALLE | MIMOSA (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4009 | CALLE | MIMOSA (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4039 | CALLE | MIMOSAS (H RINCON ANDALUZ) | Completa | 4 | |
| 3462 | UR | MIMOSAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 3801 | CALLE | MIMOSAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 408 | CALLE | MIMOSAS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4255 | CALLE | MIMOSAS LAS - FUENTES DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 1077 | UR | MIRADOR (EL) | Completa | 2 | |
| 3700 | CALLE | MIRADOR (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4929 | AVDA | MIRADOR DE CABOPINO | Completa | 5 | |
| 4985 | UR | MIRADOR DE GUADALPIN | Completa | 2 | |
| 4991 | UR | MIRADOR DE N.ANDALUCIA | Completa | 5 | |
| 5131 | UR | MIRADOR SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 1107 | PLAZA | MIRAFLORES | Completa | 3 | |
| 1791 | UR | MIRAFLORES | Completa | 3 | |
| 4345 | UR | MIRAGOLF | Completa | 5 | |
| 4346 | PLAZA | MIRAGOLF - HOTEL DEL GOLF | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3814 | CALLE | MIRAMAR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 4840 | CALLE | MIRO (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 413 | CALLE | MISERICORDIA | Completa | 4 | |
| 5261 | CALLE | MODESTO ABRIL | Completa | 5 | |
| 414 | UR | MOLINEROS (LOS) | Completa | 5 | |
| 5023 | AVDA | MONACO (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 4 | |
| 416 | CALLE | MONDA | Completa | 4 | |
| 417 | UR | MONJAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 4938 | UR | MONTAÑA CLUB | Completa | 4 | |
| 3873 | UR | MONTAÑA MARBELLA CLUB | Completa | 4 | |
| 5165 | UR | MONTE MARBELLA | Completa | 5 | |
| 4485 | UR | MONTE PARAISO | Completa | 4 | |
| 5057 | UR | MONTE PARAISO C. CLUB | Completa | 5 | |
| 3881 | CALLE | MONTE VERDE (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 419 | UR | MONTECARLO | Completa | 4 | |
| 4628 | CALLE | MONTEJAQUE(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5312 | CALLE | BLANCA | Completa | 4 | |
| 5315 | CALLE | BLANCA | Completa | 4 | |
| 5308 | CALLE | BLANCA | Completa | 4 | |
| 420 | CALLE | MONTENEBROS | Completa | 4 | |
| 3874 | UR | MONTEPIEDRA | Completa | 4 | |
| 4735 | CALLE | MONTEROS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 423 | UR | MONTEROS (LOS) | Completa | 5 | |
| 4104 | CALLE | MONTERREY - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 425 | UR | MONTUA | Completa | 5 | |
| 4472 | CALLE | MORAL EL (HTA DEL PRADO) | Completa | 2 | |
| 3330 | CALLE | MORATIN - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 426 | CALLE | MORENA (LA) | Completa | 4 | |
| 3400 | CALLE | MORERA (LA) (EL MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 5205 | CALLE | MORERA (RESERVA MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 4907 | CALLE | MOTRIL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3861 | CALLE | MOZART (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 428 | CALLE | MUELLE LEVANTE | Completa | 1 | |
| 5331 | CALLE | MULHACEN | Completa | 5 | UR BALCON DE SAN PEDRO |
| 3588 | PSAJE | MUNICH (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3941 | CALLE | MUÑOZ SECA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3673 | AVDA | MURCIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3294 | CALLE | MURILLO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 431 | CALLE | MURO | Completa | 4 | |
| 432 | AVDA | NABEUL | Completa | 2 | |
| 4032 | AVDA | BANUS | Completa | 5 | |
| 3181 | UR | NARANJAL (EL) | Completa | 5 | |
| 3017 | CALLE | NARANJOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 437 | CALLE | NARANJOS (LOS) | Completa | 4 | |
| 2904 | UR | NARANJOS (LOS) | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4451 | CALLE | NARANJOS (LOS) (SP) | Completa | 4 | |
| 3372 | UR | NARANJOS COUNTRY CLUB | Completa | 5 | |
| 3373 | UR | NARANJOS DE MARBELLA | Completa | 4 | |
| 3374 | UR | NARANJOS HILL CLUB | Completa | 5 | |
| 4007 | CALLE | NARANJOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 435 | PLAZA | NARANJOS, PLZ. (LOS) | Completa | 2 | |
| 4241 | CALLE | NARCIS MONTURIOL(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3018 | CALLE | NARCISOS (REAL PANORAMA) | Completa | 5 | |
| 3019 | CALLE | NARDOS (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3528 | PS | NARDOS (VALDEOLLETAS) | Completa | 2 | |
| 3049 | CALLE | NARDOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 440 | CALLE | NAVARRA | Completa | 4 | |
| 3669 | AVDA | NAVARRA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 2697 | AVDA | NAVEGACION DE (LA) | Completa | 2 | |
| 5316 | CALLE | NAVIA DE SUARNA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4845 | AVDA | NAVIERO (DEL) (M.ESTE) | Completa | 4 | |
| 4925 | CALLE | NEBRO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 3533 | CALLE | NEPTUNO (URB EL CENIT) | Completa | 2 | |
| 4493 | CALLE | NEPTUNO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4858 | AVDA | NEREIDAS (DE LAS)(URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4908 | CALLE | NERJA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4626 | CALLE | NERJA (URB R.NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4834 | PASEO | NICARAGUA (DE)(P ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3047 | CALLE | NIÑA (RETRANCA DEL ANGEL) | Completa | 5 | |
| 1040 | CALLE | NIÑOS (LOS) | Completa | 4 | |
| 3757 | CALLE | NIQUEL (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4797 | CALLE | NISPERO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4788 | CALLE | NOGAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4469 | CALLE | NOGAL EL (HUERTA PRADO) | Completa | 2 | |
| 3020 | CALLE | NOGALES (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4931 | CALLE | NORAY (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4304 | AVDA | NORBERTO GOIZUETA | Completa | 2 | |
| 4128 | CALLE | NORTE (URB LOS ARRAYANES) | Completa | 4 | |
| 3640 | PASEO | NORUEGA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3068 | CALLE | NTRA SRA DE GRACIA | Completa | 2 | |
| 447 | CALLE | NUEVA | Completa | 2 | |
| 4452 | CALLE | NUEVA (SP) | Completa | 2 | |
| 1549 | UR | NUEVA ANDALUCIA (A) | Completa | 5 | |
| 1667 | UR | NUEVA ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 2644 | UR | NUEVA ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3388 | UR | NUEVA ANDALUCIA F | Completa | 5 | |
| 3442 | UR | NUEVA ANDALUCIA G | Completa | 5 | |
| 3190 | UR | NUEVA ANDALUCIA H | Completa | 5 | |
| 3001 | UR | NUEVA ANDALUCIA I | Completa | 5 | |
| 5196 | UR | NUEVA LINDASOL | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| ODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4170 | UR | NUEVA PEÑA BLANCA | Completa | 4 | |
| 449 | CALLE | NUMANCIA | Completa | 4 | |
| 4176 | CALLE | NUÑEZ BALBOA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 3231 | CALLE | NUÑEZ DE BALBOA | Completa | 3 | |
| 5388 | CALLE | NUÑO DE VILLAFAÑE | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 451 | CALLE | OASIS | Completa | 4 | |
| 3681 | CALLE | OASIS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 452 | UR | OASIS CLUB | Completa | 5 | |
| 5066 | UR | OASIS DE BANUS | Completa | 4 | |
| 5058 | UR | OASIS DE NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5174 | UR | OCEAN PINO GOLF | Completa | 4 | |
| 4859 | CALLE | OCEANO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4679 | CALLE | OCTANTE (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 453 | CALLE | OJEN | Completa | 4 | |
| 4914 | CALLE | OLGA HIDALGO (PINOS VERDES) | Completa | 5 | |
| 3869 | CALLE | OLIVAR (CASCADA CAMOJAN) | Completa | 5 | |
| 456 | CALLE | OLIVOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3718 | CALLE | OLIVOS (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 846 | CALLE | OLIVOS (LOS) | Completa | 2 | |
| 4549 | PLAZA | OLIVOS DE LOS | Completa | 2 | |
| 1344 | UR | OLIVOS I (LOS) | Completa | 4 | |
| 4234 | UR | OLIVOS II LOS | Completa | 4 | |
| 4002 | CALLE | OLIVOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | OLIVOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4877 | CALLE | OLMO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4103 | CALLE | ORELLANA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 457 | AVDA | ORIENTAL (SP) | Completa | 2 | |
| 4911 | CALLE | ORIHUELA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4194 | CALLE | ORION - BRISA DE LOS NARANJOS | Completa | 5 | |
| 3759 | CALLE | ORO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4839 | CALLE | OROTAVA(LA)(GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 4056 | PLAZA | ORQUIDEAS LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4820 | CALLE | ORTEGA (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 458 | CALLE | ORTEGA Y GASSET | Completa | 1 | |
| 459 | CALLE | ORTIZ DE MOLINILLO | Completa | 2 | |
| 460 | CALLE | ORTIZ OSORIO | Completa | 3 | |
| 4203 | CALLE | OSA MAYOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4280 | CALLE | OSA MENOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3060 | CALLE | OSLO - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3649 | PASEO | OSLO DE (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3766 | CALLE | OSO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4898 | CALLE | OVIEDO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3059 | CALLE | OXFORD - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3945 | CALLE | P R PICASSO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4090 | CALLE | P R PICASSO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGOT | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 461 | CALLE | PABLO CASALS | Completa | 1 | |
| 1812 | CALLE | PABLO IGLESIAS | Completa | 3 | |
| 3345 | PSAJE | PABLO NERUDA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 1568 | AVDA | PABLO RUIZ PICASSO | Completa | 2 | corregir a CL |
| 4458 | AVDA | PABLO RUIZ PICASSO (SP) | Completa | 2 | |
| 32 | PLAZA | PACO CANTOS | Completa | 4 | |
| 5247 | CALLE | PACO CANTOS MOYANO - CAPRICHO | Completa | 5 | |
| | PA | PACO CUEVAS | Completa | 1 | MARBELLA |
| 4982 | CALLE | PACO PALMA | Completa | 2 | |
| 462 | CALLE | PADRE ENRIQUE CANTOS | Completa | 2 | |
| 463 | CALLE | PADRE ESPINOSA | Completa | 4 | |
| 464 | CALLE | PADRE JOAQUIN BELON | Completa | 2 | |
| 465 | CALLE | PADRE JOSE VERA | Completa | 1 | |
| 466 | CALLE | PADRE JUAN ROMERO | Completa | 2 | |
| 5094 | CALLE | PADRE PACO OSTOS | Completa | 4 | |
| 916 | CALLE | PADRE SALVADOR | Completa | 4 | |
| 5271 | CALLE | PAISES BAJOS | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 5070 | UR | PALACETE LOS BELVEDERES | Completa | 5 | |
| 3929 | UR | PALACIO DEL ROCIO | Completa | 4 | |
| 467 | CALLE | PALANGRE | Completa | 4 | |
| 5029 | CALLE | PALENCIA | Completa | 3 | |
| 468 | CALLE | PALMAR | Completa | 4 | |
| 4807 | AVDA | PALMAS (DE LAS) - LOMAS LAS PALMAS | Completa | 5 | |
| 470 | UR | PALMAS (LAS) | Completa | 5 | |
| 3689 | CALLE | PALMAS LAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4876 | CALLE | PALMERA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 471 | CALLE | PALMERAS (LAS) | Completa | 2 | |
| 2256 | PS | PALMERAS (LAS) | Completa | 2 | |
| 4453 | CALLE | PALMERAS (LAS) (SP) | Completa | 2 | |
| 3803 | CALLE | PALMERAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4415 | PLAZA | PALOMA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3660 | CALLE | PALOMA BLANCA(CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4645 | UR | PALOMAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 4136 | PSAJE | PAN DEL (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 473 | CALLE | PANADERIA | Completa | 2 | |
| 3931 | UR | PANOCHA LA | Completa | 4 | |
| 2973 | UR | PANORAMA | Completa | 5 | |
| 3202 | UR | PANORAMA (A) | Completa | 5 | |
| 3203 | UR | PANORAMA B | Completa | 5 | |
| 3204 | UR | PANORAMA C | Completa | 5 | |
| 3205 | UR | PANORAMA D | Completa | 5 | |
| 3206 | UR | PANORAMA E | Completa | 5 | |
| 476 | CALLE | PANTALEON | Completa | 2 | |
| 5339 | CALLE | PAR | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 5076 | UR | PARAYSO ANDASOL | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4118 | CALLE | PARIS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5198 | UR | PARQUE EL COLORADO | Completa | 5 | |
| 3487 | UR | PARQUE ELVIRIA | Completa | 5 | |
| 4601 | CALLE | PARRA (LA) | Completa | 2 | |
| 4802 | CALLE | PARRAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5500 | PSAJE | PARROCO JOSE LEBRON | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5505 | CALLE | PARROCO MANUEL TORRES RUBIO | Completa | 5 | PG LA CAMPANA |
| 479 | CALLE | PASAJE | Completa | 2 | |
| 0 | CALLE | PASEO MARITIMO | Completa | 1 | |
| 1715 | UR | PATERA SUR | Completa | 2 | |
| 480 | CALLE | PATIO DEL CORTIJO | Completa | 2 | |
| 3703 | CALLE | PATIOS (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3653 | CALLE | PAVO REAL (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4557 | CALLE | PAVO REAL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 481 | UR | PAVONA REAL (LA) | Completa | 2 | |
| 2928 | CALLE | PAZ (DE LA) | Completa | 4 | |
| 485 | CALLE | PEDRAZA | Completa | 2 | |
| 3326 | PLAZA | PEDRO ANTONIO DE ALARCON | Completa | 5 | LA CAMPANA |
| 486 | CALLE | PEDRO ARTOLA | Completa | 5 | |
| 5392 | CALLE | PEDRO CHERINO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5429 | CALLE | PEDRO DE BALDA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 671 | CALLE | PEDRO DE VILLANDRADO | Completa | 5 | |
| 5430 | CALLE | PEDRO EL ZARCO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5502 | CALLE | PEDRO LOPEZ MARTOS | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4174 | CALLE | PEDRO VALDIVIA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 2951 | CALLE | PELICANOS | Completa | 5 | |
| 487 | CALLE | PELLEJA | Completa | 4 | |
| 5362 | PSAJE | PEÑA | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 483 | UR | PEÑABLANCA | Completa | 5 | |
| 4347 | PLAZA | PEÑABLANCA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 484 | CALLE | PEÑUELAS | Completa | 4 | |
| 5375 | CALLE | PEPE CARLETON | Completa | 4 | UR ALHAMBRA DEL MAR |
| 488 | CALLE | PEPE OSORIO | Completa | 2 | |
| 5350 | CALLE | PEPE PERIAÑEZ | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3128 | UR | PEPINA (LA) | Completa | 5 | |
| 489 | CALLE | PERAL | Completa | 2 | |
| 4454 | CALLE | PERAL (SP) | Completa | 4 | |
| 4142 | CALLE | PERCHEL EL (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 3784 | CALLE | PERDIZ LA(ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4348 | UR | PERGOLAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 4852 | PSAJE | PERLA BLANCA (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 4675 | UR | PERLA SANTA MARIA (LA) | Completa | 5 | |
| 490 | CALLE | PERPETUO SOCORRO | Completa | 4 | |
| 4192 | CALLE | PERSEO - N. ANDALUCIA | Completa | 5 | |
| 491 | CALLE | PERU | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO**
**CALLEJERO FISCAL**

| CÓDIGO | TIPOVIAB | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3608 | PASEO | PERU DE (URB LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 5239 | CALLE | PETER VIERTEL - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 2890 | UR | PETUNIAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 4490 | CALLE | PETUNIAS (LINDASOL B) | Completa | 5 | |
| 3955 | AVDA | PETUNIAS LAS - LAS PETUNIAS | Completa | 4 | |
| 4281 | CALLE | PEZ AUSTRAL(LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3821 | CALLE | PIANO (URB LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4540 | UR | PICADERO EL | Completa | 4 | |
| 4842 | CALLE | PICASSO (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3853 | PLAZA | PICASSO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3880 | CALLE | PICOS AROCHE (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5410 | AVDA | PIEDRAMAR | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 1099 | PLAZA | PILAR (DEL) | Completa | 3 | |
| 5254 | CALLE | PILAR CALVO - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4538 | CALLE | PILAR DEL | Completa | 4 | |
| 693 | CALLE | PILATOS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4599 | CALLE | PIMIENTA (LA) | Completa | 2 | |
| 1822 | CM | PINAR (DEL) | Completa | 2 | |
| 3819 | CALLE | PINO (URB LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 4822 | CALLE | PINO BLANCO(JARDIN PINOS) | Completa | 5 | |
| 4832 | CALLE | PINO BRAVO (LOS PINOS) | Completa | 5 | |
| 4830 | CALLE | PINO CARRASCO (LOS PINOS) | Completa | 5 | |
| 3701 | CALLE | PINO DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4833 | CALLE | PINO DONCEL (LOS PINOS) | Completa | 5 | |
| 5132 | UR | PINO GOLF | Completa | 5 | |
| 4823 | CALLE | PINO REAL (JARDIN PINOS) | Completa | 5 | |
| 4831 | CALLE | PINO SILVESTRE(LOS PINOS) | Completa | 5 | |
| 499 | UR | PINOMAR | Completa | 4 | |
| 3719 | CALLE | PINOS (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 2575 | UR | PINOS (LOS) | Completa | 5 | |
| 5004 | UR | PINOS DE ALOHA | Completa | 4 | |
| 5002 | UR | PINOS DE NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3376 | UR | PINOS DEL ANGEL (LOS) | Completa | 4 | |
| 501 | CALLE | PINOS LOS - UR EL REAL | Completa | 5 | |
| 3578 | AVDA | PINOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3279 | UR | PINOS VERDES | Completa | 5 | |
| 3392 | CALLE | PINSAPO | Completa | 2 | |
| 3621 | AVDA | PINSAPO (CERRADO ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3048 | CALLE | PINTA(RETRANCA DEL ANGEL) | Completa | 5 | |
| 5322 | CALLE | PINTOR FRANCISCO ITURRINO - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5324 | CALLE | PINTOR LOSADA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 2035 | CALLE | PINTOR MURILLO | Completa | 2 | |
| 504 | CALLE | PINTOR PACHECO | Completa | 3 | |
| 505 | CALLE | PINTOR RIVERA | Completa | 2 | |
| 405 | CALLE | PIÑA DELGADO | Completa | 3 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGOT | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4684 | CALLE | PIO BAROJA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3752 | CALLE | PIRITA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4801 | CALLE | PISTACHO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3781 | CALLE | PITAGORAS (POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 4623 | CALLE | PIZARRA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 510 | CALLE | PIZARRO | Completa | 2 | |
| 4180 | CALLE | PIZARRO (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 3748 | CALLE | PLATA (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3570 | CALLE | PLATANEROS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3747 | CALLE | PLATINO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 4693 | UR | PLAYA ESMERALDA | Completa | 4 | |
| 3592 | CALLE | PLAYA HERMOSA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3434 | UR | PLAYA REAL | Completa | 4 | |
| 1743 | UR | PLAYAS ANDALUZAS | Completa | 4 | |
| 3481 | UR | PLAYAS DEL DUQUE | Completa | 5 | |
| 4046 | AVDA | PLAYAS DUQUE | Completa | 5 | |
| 4207 | CALLE | PLEYADES - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 3777 | CALLE | PLOMO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3536 | CALLE | PLUTON (URB EL CENIT) | Completa | 2 | |
| 3300 | CALLE | POETA JOSE MARIA CANO | Completa | 4 | |
| 5179 | CALLE | POETA MUÑOZ ROJAS | Completa | 2 | UR SAN MIGUEL |
| 3626 | LU | POLIGONO ELVIRIA | Completa | 5 | |
| 5274 | CALLE | POLONIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 516 | CALLE | POMPONIO MELA | Completa | 4 | |
| 4116 | CALLE | PONIENTE - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4725 | ALAM | PONIENTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 2710 | UR | PORQUEROLES | Completa | 4 | |
| 517 | CALLE | PORTADA | Completa | 4 | |
| 3639 | AVDA | PORTUGAL ( CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4860 | CALLE | POSEIDON (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 518 | CALLE | POSTIGOS | Completa | 4 | |
| 519 | CALLE | POTERA | Completa | 2 | |
| 3210 | LU | POTRIL EL | Completa | 5 | |
| 3223 | UR | POTROS (LOS) | Completa | 4 | |
| 521 | CALLE | POZO | Completa | 1 | |
| 4455 | CALLE | POZO (SP) | Completa | 2 | |
| 621 | PLAZA | PRACTICANTE MANUEL CANTOS | Completa | 4 | |
| 4462 | CT | PRADO (EL) | Completa | 2 | |
| 4498 | UR | PRADO ALTO | Completa | 2 | |
| 4120 | AVDA | PRADO DEL (ALOHA SUR 21) | Completa | 4 | |
| 3677 | CALLE | PRADO DEL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 690 | AVDA | PRADO DEL- N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4891 | CALLE | PRAVIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3233 | CALLE | PRESBITERO JUAN ANAYA | Completa | 4 | ANTES C/ PLINIO |
| 3829 | PLAZA | PRIMAVERA (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| ODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 524 | CALLE | PRINCESA | Completa | 4 | |
| 525 | CALLE | PRINCIPE | Completa | 4 | |
| 4730 | AVDA | PRINCIPE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 3306 | CALLE | PRINCIPE DE ASTURIAS | Completa | 3 | |
| 3515 | CALLE | PRINCIPE DE VERGARA | Completa | 5 | |
| 4349 | AVDA | PRINCIPE SALMAN | Completa | 4 | MARBELLA |
| 3596 | CALLE | PROGRESO (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3953 | CALLE | PTOR J CABALLERO (PETUNIAS) | Completa | 4 | |
| 5049 | CALLE | PUCCINI(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 1994 | UR | PUEBLO ANDALUZ | Completa | 5 | |
| 4095 | UR | PUEBLO ARABESQUE | Completa | 5 | |
| 3875 | UR | PUEBLO BERMEJO | Completa | 4 | |
| 3435 | PLAZA | PUEBLO DE ISTAN | Completa | 3 | |
| 3081 | UR | PUEBLO LOS ARCOS | Completa | 4 | |
| 3426 | UR | PUEBLO PLATERO | Completa | 5 | |
| 527 | UR | PUENTE DE LOS ARRIEROS | Completa | 5 | |
| 1093 | PLAZA | PUENTE DE RONDA | Completa | 2 | |
| 528 | PLAZA | PUENTE MALAGA | Completa | 2 | |
| 529 | UR | PUENTE PALO | Completa | 5 | |
| 530 | UR | PUENTE ROMANO | Completa | 5 | |
| 532 | AVDA | PUERTA DEL MAR | Completa | 1 | |
| 3508 | CT | PUERTO DEPORTIVO | Completa | 1 | |
| 2913 | UR | PUERTO JOSE BANUS | Completa | 1 | |
| 3227 | VIA | PUERTO PESQUERO | Completa | 5 | |
| 535 | CALLE | PUERTO RICO | Completa | 4 | |
| 5040 | PASEO | PUERTO RICO (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4683 | CALLE | QUEVEDO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4310 | CALLE | RAFAEL ALBERTI | Completa | 2 | |
| 3944 | CALLE | RAFAEL ALBERTI (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 2963 | CALLE | RAFAEL GOMEZ 'EL GALLO' - TOREROS | Completa | 5 | |
| 4091 | CALLE | RAFAEL GUERRA 'GUERRITA' -TOREROS | Completa | 5 | |
| 4093 | CALLE | RAFAEL MOLINA 'LAGARTIJO' -TOREROS | Completa | 5 | |
| 5366 | AVDA | RAFAEL OSORIO CIBAJAS | Completa | 5 | |
| 3936 | CALLE | RAFAEL ZABALETA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5400 | CALLE | RAFAEL ZEA | Completa | 1 | MARBELLA |
| 3387 | CALLE | RAFAELA APARICIO | Completa | 1 | |
| 539 | CALLE | RAFINA | Completa | 4 | |
| 540 | CALLE | RAMIRO CAMPOS TURMO | Completa | 2 | |
| 3364 | PSAJE | RAMIRO DE MAEZTU - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4350 | CALLE | RAMON ARECES - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5363 | PS | RAMON GARZON GONZALEZ | Completa | 4 | |
| 541 | CALLE | RAMON GOMEZ DE LA SERNA | Completa | 1 | |
| 3297 | PLAZA | RAMON IBAÑEZ | Completa | 3 | |
| 3359 | PSAJE | RAMON J. SENDER - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3209 | PLAZA | RAMON MARTINEZ | Completa | 3 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 544 | AVDA | RAMON Y CAJAL | Completa | 1 | |
| 4857 | AVDA | RANCHO WELLINGTON | Completa | 4 | |
| 3692 | PLAZA | RASTRO (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3054 | CALLE | REAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 800 | UR | REAL (EL) | Completa | 5 | |
| 546 | UR | REAL DE ZARAGOZA | Completa | 4 | |
| 4422 | UR | REAL PANORAMA | Completa | 5 | |
| 3894 | CALLE | REAL(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3021 | CALLE | REALA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3772 | CALLE | REALEJO (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 3022 | CALLE | REBECO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| | GL | REGISTRADOR ENRIQUE ROBLES | Completa | 1 | MARBELLA |
| 3516 | AVDA | REINA VICTORIA | Completa | 4 | |
| 550 | CALLE | REINO DE ARAGON | Completa | 4 | |
| 5284 | CALLE | REINO UNIDO | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4848 | CRRIL | RELOJERO (DEL) | Completa | 5 | |
| 551 | CALLE | REMEDIOS | Completa | 2 | |
| 3158 | CALLE | REMO | Completa | 4 | |
| 4736 | CALLE | REMO (BAHÍA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 3023 | CALLE | RENO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 554 | PLAZA | REPUBLICA ARGENTINA | Completa | 4 | |
| 5283 | CALLE | REPUBLICA CHECA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 555 | UR | RESERVA (LA) | Completa | 5 | |
| 4712 | UR | RESERVA LOS GRANADOS | Completa | 4 | |
| 4416 | UR | RESERVA LOS MONTEROS (LA) | Completa | 4 | |
| 4500 | CT | RESIDENCIAL EL MIRADOR | Completa | 2 | |
| 3519 | CALLE | RETAMA LA (EL MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 3045 | UR | RETRANCA (LA) | Completa | 5 | |
| 559 | CALLE | REVILLA | Completa | 2 | |
| 560 | PLAZA | REYES CATOLICOS | Completa | 2 | |
| 4893 | CALLE | RIBADEO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4981 | CALLE | RICARDO LUCENA | Completa | 3 | |
| 562 | AVDA | RICARDO SORIANO | resto | 2 | |
| 562 | AVDA | RICARDO SORIANO | 32 | 1 | |
| 1157 | UR | RICMAR | Completa | 5 | |
| 4294 | PLAZA | RINCON DE SAN BERNABE | Completa | 3 | |
| 3433 | UR | RINCONADA (LA) | Completa | 5 | |
| 509 | CALLE | RIO | Completa | 4 | |
| 5184 | CALLE | RIO AMAZONAS - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5452 | CALLE | RIO DANUBIO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 3918 | CALLE | RIO DEL (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5454 | CALLE | RIO DUERO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5451 | CALLE | RIO ELBA | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5453 | CALLE | RIO MIÑO | Completa | 5 | UR ALTOS DEL RODEO |
| 5183 | CALLE | RIO NILO - EL RODEO | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 564 | UR | RIO REAL | Completa | 5 | |
| 4674 | UR | RIO REAL GOLF | Completa | 4 | |
| 4643 | UR | RIO REAL PLAYA | Completa | 5 | |
| 5188 | CALLE | RIO SENA - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5455 | CALLE | RIO TAJO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5187 | CALLE | RIO TAMESIS - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5186 | CALLE | RIO URAL - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 752 | UR | RIO VERDE EDIF RIO | Completa | 5 | |
| 1131 | UR | RIO VERDE PLAYA | Completa | 5 | |
| 5185 | CALLE | RIO VOLGA - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 3619 | CALLE | ROBLE (CERRADO EL VIRIA) | Completa | 5 | |
| 921 | PS | ROBLEDANO | Completa | 2 | |
| 4407 | CALLE | ROBLES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3383 | UR | ROCAMAR | Completa | 4 | |
| 1358 | CALLE | ROCIO | Completa | 2 | |
| 961 | UR | ROCIO NAGUELES | Completa | 4 | |
| 569 | UR | RODEO (EL) | Completa | 5 | |
| 568 | UR | RODEO ALTO | Completa | 5 | |
| 3313 | UR | RODEO BAJO | Completa | 5 | |
| 3464 | UR | RODEO BLANCO | Completa | 5 | |
| 570 | CALLE | RODRIGO DE TRIANA | Completa | 3 | |
| 4111 | CALLE | ROMA (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 5310 | CALLE | ROMANA - ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 3698 | CALLE | ROMANTICA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 2953 | CALLE | ROMERO | Completa | 2 | |
| 573 | CALLE | RONDA | Completa | 4 | |
| 128 | CR | RONDA (DE) | Completa | 5 | |
| 4942 | CALLE | RONDA LEVANTE (EL POZUELO) | Completa | 5 | |
| 4666 | CALLE | RONDA NABRISA (EL POZUELO) | Completa | 5 | |
| 3322 | PSAJE | ROSA CHACEL - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 577 | CALLE | ROSAL (DEL) | Completa | 4 | |
| 3792 | CALLE | ROSALES (URB LINDASOL A) | Completa | 5 | |
| 578 | CALLE | ROSALES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3357 | CALLE | ROSALIA DE CASTRO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4755 | CALLE | ROSALINDA (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 579 | UR | ROSARIO (EL) | Completa | 5 | |
| 3577 | AVDA | ROSARIO DEL (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 580 | CALLE | ROSAS (LAS) | Completa | 4 | |
| 4754 | CALLE | ROSMARI (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3859 | CALLE | ROSSINI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4539 | CALLE | ROTARY - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 4368 | CALLE | ROY BOSTON | Completa | 4 | |
| 3852 | CALLE | ROY BOSTON (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3553 | CT | RSCIAL VISTAMAR(XARBLANCA | Completa | 2 | |
| 3310 | CALLE | RUBEN DARIO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5431 | CALLE | RUI GOMEZ DE SALAMANCA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 399 | CALLE | RVDO DON FRANCISCO ESPADA | Completa | 3 | |
| 3897 | CALLE | S BERNABE(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3898 | CALLE | S GABRIEL (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3896 | CALLE | S MIGUEL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3885 | CALLE | S PABLO(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3899 | CALLE | S RAFAEL (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4682 | CALLE | SAGITARIO | Completa | 5 | SUPERMANZANA H |
| 594 | CALLE | SAGRADA FAMILIA | Completa | 4 | |
| 595 | CALLE | SAGUNTO | Completa | 4 | |
| 3159 | CALLE | SALABAR | Completa | 4 | |
| 4959 | AVDA | SALAMANCA (DE) | Completa | 2 | |
| 596 | CALLE | SALDUBA | Completa | 5 | |
| 597 | PS | SALDUBA | Completa | 2 | |
| 598 | CALLE | SALINAS | Completa | 4 | |
| 2945 | LU | SALTO DEL AGUA | Completa | 5 | |
| 3228 | PS | SALVADOR ALLENDE | Completa | 3 | |
| 5398 | CALLE | SALVADOR GUERRERO RAMIREZ | Completa | 5 | |
| 599 | CALLE | SALVADOR RUEDA | Completa | 3 | |
| 3934 | CALLE | SALVADOR RUEDA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3320 | PLAZA | SAMANIEGO (DE) - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4384 | UR | SAMISOL | Completa | 5 | |
| 1824 | CALLE | SAN ANDRES | Completa | 2 | |
| 1802 | CALLE | SAN ANTONIO | Completa | 4 | |
| 4459 | CALLE | SAN ANTONIO (SP) | Completa | 2 | |
| 1543 | CALLE | SAN BERNABE | Completa | 3 | |
| 2116 | PLAZA | SAN BERNABE | Completa | 4 | |
| 179 | CALLE | SAN CRISTOBAL | Completa | 4 | |
| 192 | CALLE | SAN DIEGO | Completa | 4 | |
| 585 | CALLE | SAN ENRIQUE | Completa | 2 | |
| 228 | CALLE | SAN FRANCISCO | Completa | 4 | |
| 4443 | CALLE | SAN FRANCISCO (SP) | Completa | 2 | |
| 1179 | CALLE | SAN GABRIEL | Completa | 2 | |
| 4467 | CALLE | SAN GREGORIO | Completa | 2 | |
| 588 | CALLE | SAN ILDEFONSO | Completa | 2 | |
| 4169 | UR | SAN JAVIER | Completa | 5 | |
| 4486 | CALLE | SAN JAVIER (SP) | Completa | 2 | |
| 5082 | CALLE | SAN JOAQUIN - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4532 | CALLE | SAN JORGE | Completa | 3 | |
| 589 | CALLE | SAN JOSE | Completa | 2 | |
| | CALLE | SAN JOSE MARIA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 2014 | CALLE | SAN JUAN | Completa | 2 | |
| 324 | CALLE | SAN JUAN BOSCO | Completa | 2 | |
| 326 | CALLE | SAN JUAN DE DIOS | Completa | 2 | |
| 343 | CALLE | SAN LAZARO | Completa | 2 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 5201 | CALLE | SAN MANUEL - HCDA SAN MANUEL | Completa | 5 | |
| 592 | CALLE | SAN MIGUEL | Completa | 2 | |
| 1363 | UR | SAN MIGUEL | Completa | 2 | |
| 3443 | UR | SAN PAUL DE MAR | Completa | 5 | |
| 2929 | CALLE | SAN PEDRO ALCANTARA | Completa | 3 | |
| 4671 | CT | SAN PEDRO DEL MAR | Completa | 5 | |
| 836 | CALLE | SAN RAFAEL | Completa | 2 | |
| 543 | CALLE | SAN RAMON | Completa | 4 | |
| 4292 | CALLE | SAN REMIGIO | Completa | 4 | |
| 3549 | CALLE | SAN RODOLFO (LA MERCED) | Completa | 2 | |
| 665 | CALLE | SAN VICENTE | Completa | 4 | |
| 5382 | CALLE | SANCHO DE SARABIA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5346 | CALLE | SAND | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4155 | CALLE | SANTA ANA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 2931 | CALLE | SANTA ANA (URB LA MERCED) | Completa | 2 | |
| 4948 | CALLE | SANTA BEATRIZ | Completa | 4 | |
| 5037 | UR | SANTA CLARA | Completa | 5 | |
| 3823 | PLAZA | SANTA CLARA (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 5347 | AVDA | SANTA CLARA GOLF | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4534 | CALLE | SANTA ELENA | Completa | 4 | |
| 4535 | CALLE | SANTA GEMA | Completa | 3 | |
| 4954 | CALLE | SANTA INES | Completa | 3 | |
| 4537 | CALLE | SANTA ISABEL | Completa | 3 | |
| 4953 | CALLE | SANTA LEONOR | Completa | 4 | |
| 4533 | CALLE | SANTA LUCIA | Completa | 3 | |
| 2998 | UR | SANTA MARGARITA | Completa | 5 | |
| 4951 | CALLE | SANTA MARIA | Completa | 3 | |
| 4871 | AVDA | SANTA MARIA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4952 | CALLE | SANTA MATILDE | Completa | 4 | |
| 4950 | CALLE | SANTA MONICA | Completa | 3 | |
| 1856 | UR | SANTA PETRONILA | Completa | 5 | |
| 4949 | CALLE | SANTA RITA | Completa | 4 | |
| 4536 | CALLE | SANTA TERESA | Completa | 3 | |
| 4963 | CALLE | SANTANDER - ENSANCHE SP | Completa | 2 | |
| 4899 | CALLE | SANTANDER (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5199 | AVDA | SANTIAGO DE COMPOSTELA | Completa | 2 | |
| 5449 | CALLE | SANTILLANA DEL MAR | Completa | 5 | MARBELLA |
| 177 | CALLE | SANTO CRISTO | Completa | 4 | |
| 3236 | PLAZA | SANTO CRISTO | Completa | 2 | |
| 3704 | CALLE | SANTO DEL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 195 | CALLE | SANTO DOMINGO | Completa | 4 | |
| 1828 | CALLE | SANTO TOMAS DE AQUINO | Completa | 2 | |
| 3535 | CALLE | SATURNO (URB EL CENIT) | Completa | 2 | |
| 4889 | CALLE | SAUCE (ALQUERIA) | Completa | 5 | |
| 4067 | CALLE | SAUCES LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4260 | CALLE | SAUCOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5387 | CALLE | SEDAL | Completa | 5 | |
| 5159 | UR | SEÑORIO DE GONZAGA | Completa | 5 | |
| 3292 | UR | SEÑORIO DE MARBELLA | Completa | 5 | |
| 5720 | CALLE | SERBA (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 5253 | CALLE | SERBAL - TIRO PICHON SP | Completa | 4 | |
| 601 | CALLE | SERENATA | Completa | 3 | |
| 3460 | UR | SERRANIA (LA) | Completa | 2 | |
| 602 | AVDA | SEVERO OCHOA | Completa | 2 | |
| 603 | CALLE | SEVILLA | Completa | 4 | |
| 4456 | CALLE | SEVILLA (SP) | Completa | 2 | |
| 3887 | PLAZA | SEVILLA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 605 | CALLE | SEVILLANO | Completa | 1 | |
| 5048 | CALLE | SIBELIUS(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4610 | CALLE | SICILIA | Completa | 2 | |
| 4541 | CALLE | CLUB) | Completa | 5 | |
| 606 | CALLE | SIERRA BLANCA | Completa | 2 | |
| 5262 | CALLE | CLUB) | Completa | 5 | |
| 5224 | CALLE | SIERRA NEVADA (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3882 | CALLE | SIERRA RONDA (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3441 | PS | SIMON BOLIVAR | Completa | 3 | |
| 5486 | CALLE | SIMPLE MINDS | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 5074 | UR | SINGLE HOME NAGUELES | Completa | 5 | |
| 3440 | CALLE | SIRIO (URB LOS NARANJOS) | Completa | 5 | |
| 4665 | CALLE | SIROCO (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 96 | UR | SITIO DE CALAHONDA | Completa | 5 | |
| 2999 | UR | SITIO PEÑABLANCA | Completa | 5 | |
| 609 | CALLE | SITIOS (LOS) | Completa | 4 | |
| 4124 | CALLE | SOFIA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 610 | CALLE | SOL | Completa | 4 | |
| 3707 | CALLE | SOL DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3315 | UR | SOL EUROPA | Completa | 5 | |
| 3895 | PLAZA | SOL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3024 | CALLE | SOLANA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5013 | UR | SOLANA DE NAGUELES | Completa | 4 | |
| 612 | CALLE | SOLANO | Completa | 4 | |
| 613 | CALLE | SOLEDAD | Completa | 4 | |
| 5028 | CALLE | SORIA | Completa | 3 | |
| 3125 | CALLE | SOROLLA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3547 | CALLE | STA CRISTINA (LA MERCED) | Completa | 2 | |
| 4131 | CALLE | STA MARIA(RETRANCA ANGEL) | Completa | 5 | |
| 3691 | PLAZA | STA MONICA(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4753 | CALLE | STEVENEE (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3610 | PASEO | STO DOMINGO (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3647 | PASEO | SUECIA DE(CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO
## CALLEJERO FISCAL

| CODIGO | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3641 | PASEO | SUIZA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 616 | CALLE | SUR | Completa | 2 | |
| 4323 | CALLE | SUR | Completa | 2 | |
| 4409 | CALLE | TALES DE MILETO (POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 4809 | CALLE | TAMARA (URB PALMAS) | Completa | 5 | |
| 4237 | CALLE | TAMARINDO | Completa | 4 | |
| 4974 | CALLE | TARIFA (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4964 | CALLE | TARRAGONA - ENSANCHE SUR SP | Completa | 2 | |
| 5340 | CALLE | TEE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 5329 | CALLE | TEIDE | Completa | 5 | UR BALCON SAN PEDRO |
| 3025 | CALLE | TEJON DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 2907 | UR | TELVA | Completa | 5 | |
| 3687 | CALLE | TENERIFE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3026 | AVDA | TENIS DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4664 | CALLE | TERRAL (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 4371 | UR | TERRAZAS (LOMAS MARB CLUB | Completa | 5 | |
| 5060 | UR | TERRAZAS DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 4903 | CALLE | TERUEL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 2821 | CALLE | TETUAN | Completa | 2 | |
| 5483 | CALLE | THE ROLLING STONES | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 4075 | CALLE | TILOS LOS (CERRO BLANCO) | Completa | 5 | |
| 4724 | CALLE | TIMON (BAHIA DORADA) | Completa | 4 | |
| 4984 | UR | TIRO DE PICHON | Completa | 4 | |
| 4612 | CALLE | TIROL | Completa | 2 | |
| 3317 | CALLE | TIRSO DE MOLINA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 623 | CALLE | TOLEDO | Completa | 2 | |
| 4322 | CALLE | TOLEDO | Completa | 2 | |
| 624 | CALLE | TOLOX | Completa | 2 | |
| 4987 | UR | TOMILLAR DE NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3523 | CALLE | TOMILLAR EL (EL MIRADOR) | Completa | 2 | |
| 5097 | CALLE | TOMILLAS (EL) (ALBAMAZ) | Completa | 2 | |
| 5403 | CALLE | TOPACIO | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 4274 | CALLE | TORCAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3453 | UR | TOREROS (LOS) | Completa | 5 | |
| 3746 | CALLE | TORNO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 626 | CALLE | TORRALLA | Completa | 2 | |
| 5112 | CALLE | TORRE DE HERCULES (SAN ANTONIO) | Completa | 4 | |
| 4301 | PS | TORRE DEL MAR | Completa | 2 | |
| 3056 | CALLE | TORRE DEL ORO - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 2974 | UR | TORRE REAL | Completa | 5 | |
| 3293 | UR | TORRE VERDE | Completa | 5 | |
| 3185 | UR | TORRECILLA (LA) | Completa | 2 | |
| 4410 | UR | TORRECILLA F (LA) | Completa | 2 | |
| 4646 | PS | TORREMOLINOS | Completa | 2 | |
| 4687 | CALLE | TORRENTE BALLESTER - LA CAMPANA | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO**
**CALLEJERO FISCAL**

| CÓDIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 631 | UR | TORRES (LAS) | Completa | 5 | |
| 632 | CALLE | TORREVIGIA | Completa | 4 | |
| 4625 | CALLE | TORROX (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3580 | AVDA | TRAIÑA (DE LA)(BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 633 | AVDA | TRAPICHE | Completa | 4 | |
| 2932 | CM | TRAPICHE (DEL) | Completa | 2 | |
| 0 | CALLE | TRASMAYO | Completa | 4 | |
| 3027 | CALLE | TRAVIESA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4879 | CALLE | TREBOL (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4988 | UR | TRIANGULO DE GUADALMINA | Completa | 5 | |
| 636 | CALLE | TRINIDAD | Completa | 4 | |
| 5103 | UR | TRINIDAD (LA) | Completa | 4 | |
| 4856 | CALLE | TRITON (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 3384 | CALLE | TUCAN - ALCORES DEL GOLF | Completa | 5 | |
| 3561 | CALLE | TULIPAN (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3177 | CALLE | TULIPANES | Completa | 2 | |
| 3028 | CALLE | TULIPANES - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 4351 | CALLE | TURIN - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5415 | CALLE | TURMALINA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 5404 | CALLE | TURQUESA | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 5285 | CALLE | TURQUIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 5485 | CALLE | U2 | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 5286 | CALLE | UCRANIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 4417 | CALLE | UMBRIA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3754 | CALLE | URANIO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3534 | CALLE | URANO (URB EL CENIT) | Completa | 2 | |
| 3122 | UR | URB EL VICARIO | Completa | 5 | |
| 678 | UR | URB LA VIRGINIA | Completa | 5 | |
| 670 | UR | URB VILLA PARRA | Completa | 5 | |
| 680 | UR | URB VISTAMAR | Completa | 5 | |
| 2917 | UR | URB XARBLANCA | Completa | 2 | |
| 640 | CALLE | URBANO SANCHEZ | Completa | 3 | |
| 641 | CALLE | URUGUAY | Completa | 4 | |
| 3614 | PASEO | URUGUAY DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3851 | CALLE | UTRILLO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3230 | CALLE | V CENTENARIO | Completa | 3 | |
| 643 | UR | VALDEOLLETAS | Completa | 2 | |
| 644 | CALLE | VALDES | Completa | 2 | |
| 647 | CALLE | VALENCIA | Completa | 4 | |
| 648 | CALLE | VALENTUÑANA | Completa | 2 | |
| 3624 | CALLE | VALERIANO RODRIGUEZ(ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4965 | CALLE | VALLADOLID - ENSANCHE SUR SP | Completa | 2 | |
| 649 | CALLE | VALLE DEL | Completa | 4 | |
| 650 | UR | VALLE DEL SOL | Completa | 5 | |
| 4161 | AVDA | VALLE GOLF (ALOHA SUR 32) | Completa | 4 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO**
**CALLEJERO FISCAL**

| CÓDIGO | TIPOVIAL | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 3290 | AVDA | VALLE INCLAN - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4722 | CALLE | VARADERO (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5154 | CALLE | VARGAS LLOSA - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5287 | CALLE | VARSOVIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 651 | CALLE | VAZQUEZ CLAVEL | Completa | 3 | |
| 652 | CALLE | VAZQUEZ DELGADO | Completa | 3 | |
| 3940 | CALLE | VAZQUEZ DIAZ (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 653 | CALLE | VEGA DEL MAR | Completa | 2 | |
| 654 | CALLE | VEJER | Completa | 4 | |
| 4504 | AVDA | VELAZQUEZ (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 2612 | CALLE | VELAZQUEZ (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4815 | CALLE | VELEZ (DE) (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 655 | CALLE | VELEZ MALAGA | Completa | 2 | |
| 656 | UR | VENERO (EL) | Completa | 5 | |
| 657 | CALLE | VENEZUELA | Completa | 4 | |
| 3605 | PASEO | VENEZUELA DE(LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4079 | CALLE | VENTAS (JARDINES N. ANDALUCIA) | Completa | 5 | |
| 3539 | CALLE | VENUS (URB EL CENIT) | Completa | 2 | |
| 3565 | CALLE | VERBENAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3858 | CALLE | VERDI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3123 | UR | VERDIALES (LOS) | Completa | 4 | |
| 5420 | CALLE | VERDITA | Completa | 5 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3304 | UR | VERGEL | Completa | 2 | |
| 3567 | CALLE | VERONICAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5478 | CALLE | VIA LACTEA | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 4843 | PLAZA | VIBORA (DE LA) | Completa | 5 | |
| 4937 | AVDA | VIBORA BAJA LA(R ZARAGOZA) | Completa | 4 | |
| 3938 | CALLE | VICENTE ALEIXANDRE(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 664 | CALLE | VICENTE BLASCO IBAÑEZ | Completa | 3 | |
| 666 | CALLE | VICTOR DE LA SERNA | Completa | 2 | |
| 3344 | PSAJE | VICTOR HUGO - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5024 | CALLE | VICTOR OHAYON TAPIERO - CAROLINA | Completa | 5 | |
| 667 | PLAZA | VICTORIA DE (LA) | Completa | 2 | |
| 3061 | CALLE | VIENA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 668 | CALLE | VIENTO | Completa | 4 | |
| 5372 | CALLE | VIENTO DE LEVANTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5373 | CALLE | VIENTO DE PONIENTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5374 | CALLE | VIENTO DEL NORTE | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 5371 | CALLE | VIENTO DEL SUR | Completa | 3 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 669 | PLAZA | VIGIL DE QUIÑONES | Completa | 2 | |
| 3548 | CALLE | VIGIL QUIÑONES (MERCED) | Completa | 2 | |
| 3002 | UR | VILLA MARINA | Completa | 5 | |
| 3432 | UR | VILLAGE LE | Completa | 5 | |
| 4300 | PS | VILLANUEVA DE LA CONCEPC | Completa | 2 | |
| 3915 | UR | VILLAS DE RIO VERDE | Completa | 5 | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO**
**CALLEJERO FISCAL**

| CODIGO | TIPOVIAE | NOMBREE | TRAMOSE | CATE | OBSERVACIONESE |
|---|---|---|---|---|---|
| 4590 | CT | VILLAS DE XARBLANCA | Completa | 2 | |
| 5092 | UR | VILLAS DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 3173 | UR | VILLAS SAN JAVIER | Completa | 5 | |
| 2226 | UR | VIÑA DEL MARFIL | Completa | 5 | |
| 3930 | UR | VIÑA GRANDE LA | Completa | 5 | |
| 3050 | CALLE | VIOLETAS LAS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 986 | PLAZA | VIRGEN BLANCA | Completa | 3 | |
| 5323 | CALLE | VIRGEN DE BEGOÑA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5326 | CALLE | VIRGEN DE LA ANTIGUA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 672 | CALLE | VIRGEN DE LORETO | Completa | 4 | |
| 673 | CALLE | VIRGEN DE LOS DOLORES | Completa | 2 | |
| 674 | CALLE | VIRGEN DEL AMPARO | Completa | 4 | |
| 676 | CALLE | VIRGEN DEL PILAR | Completa | 2 | |
| 4374 | PLAZA | SUBVENCIONADAS | Completa | 5 | |
| 4457 | CALLE | VIRGEN DEL PILAR (SP) | Completa | 4 | |
| 3397 | AVDA | VIRGEN DEL ROCIO | Completa | 2 | |
| 677 | CALLE | VIRGEN ROSARIO | Completa | 4 | |
| 4999 | UR | VIRREY DE NAGUELES | Completa | 5 | |
| 679 | UR | VISILLO (EL) | Completa | 2 | |
| 3216 | PLAZA | VISTA ALEGRE | Completa | 2 | |
| 3856 | CALLE | VIVALDI(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5452 | UR | VIVERO (EL) | Completa | 4 | |
| 3863 | CALLE | WAGNER (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4705 | UR | XARBLANCA CLUB | Completa | 2 | |
| 4652 | CT | XARBLANCA PARK | Completa | 2 | |
| 4070 | CALLE | YEDRA (ANDALUCIA ALTA) | Completa | 4 | |
| 4497 | CALLE | YEDRA (LA) - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3030 | CALLE | YUCAS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 684 | CALLE | YUCAS (LAS) | Completa | 2 | |
| 3756 | CALLE | YUNQUE (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 696 | CALLE | YUSTE - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4624 | CALLE | ZALEA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 685 | CALLE | ZAMORA | Completa | 2 | |
| 4901 | CALLE | ZARAGOZA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5401 | PS | ZARZAMORA | Completa | 2 | UR EL MIRADOR |
| 3755 | CALLE | ZINC (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 4489 | CALLE | ZINIAS (LINDASOL B) | Completa | 5 | |
| 3576 | CALLE | ZINNIA (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3124 | CALLE | ZULOAGA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3849 | CALLE | ZURBARAN (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4862 | AVDA | ZURITA (J GOLONDRINAS) | Completa | 4 | |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** indica que según acuerdo de Junta de Portavoces no hay intervenciones.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida

**ACUERDA**

**PRIMERO. –** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo-Callejero Fiscal de la Ordenanza Fiscal General, e incluir en el mismo las siguientes calles de alta nueva, con su correspondiente categoría fiscal:

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| CODIGOF | TIPOVIAF | NOMBREF | TRAMOSF | CATF | OBSERVACIONESF |
|---|---|---|---|---|---|
| 4373 | PLAZA | 1 DE MAYO - LA CAMPANA | Completa | 2 | |
| 5916 | CALLE | A QUEBRADA (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5255 | CALLE | ABEDUL - PICADERO | Completa | 4 | |
| 5484 | CALLE | AC/DC | Completa | 3 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 3617 | CALLE | ACACIAS (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3804 | CALLE | ACACIAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 1 | CALLE | ACACIAS (URB EL ROSARIO) | Completa | 3 | |
| 8015 | CALLE | ACACIAS LAS (SOL Y PAZ) | Completa | 5 | |
| 8923 | AVDA | ACEBOS (LOS)(ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 3252 | CALLE | ACEBUCHE-TIRO PICHON - SP | Completa | 4 | |
| 5051 | CALLE | ACUEDUCTO -N. ANDALUCIA D | Completa | 4 | |
| 4005 | CALLE | ADELFA (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4078 | CALLE | ADELFAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3534 | CALLE | ADELFAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 3 | |
| 5436 | CALLE | ADOLFO LIMA DE ZEA | Completa | 2 | UR. SAN MIGUEL |
| 5935 | CALLE | ADRIANO VALLE (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4830 | CALLE | AGATA (MARBELLA PARK) | Completa | 4 | |
| 3559 | CALLE | AGAVANZOS (EL ROSARIO) | Completa | 3 | |
| 5407 | CALLE | AGRICULTOR JOSE URBANO | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4798 | CALLE | AGUACATE (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5402 | CALLE | AGUAMARINA | Completa | 5 | UR. EL GAMONAL |
| 3789 | CALLE | AGUILA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4131 | CALLE | AGUILAS (ALTOS DE ALOHA) | Completa | 4 | |
| 5484 | CALLE | ALAMEDA | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5282 | CALLE | AL-ANDALUS (ALOHA ) | Completa | 4 | |
| 4888 | CALLE | ALBAHACA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5256 | CALLE | ALBANIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4792 | CALLE | ALBARICOQUE (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4731 | AVDA | ALBATROS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5848 | CALLE | ALBERTO VIDELLA | Completa | 4 | |
| 5864 | CALLE | ALBINONI ()MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5806 | CALLE | ALBORADA (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 500 | CALLE | ALCALA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5461 | CALLE | ALCALDE FRANCISCO ROMERO | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5465 | CALLE | ALCAUCIN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 703 | CALLE | ALCAZAR | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 13 | CALLE | ALCE (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5650 | CALLE | ALCORNOQUE (ELVIRIA SOL) | Completa | 5 | |
| 5661 | CALLE | ALCOTANES (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4719 | AVDA | ALCUDIA (DE) (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| | CALLE | ALEJANDRITA | Completa | 5 | PG LA ERMITA |
| 3349 | PSAJE | ALEJANDRO CASONA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5648 | PASEO | ALEMANIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5480 | CALLE | ALFARNATE | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5467 | CALLE | ALFARNATEJO | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4721 | AVDA | ALGAIDA (DE) (VISTAMAR) | Completa | 5 | |
| 3575 | CALLE | ALGARROBOS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5408 | CALLE | ALGATOCIN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5320 | CALLE | ALGORTA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 708 | CALLE | ALHAMBRA N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4145 | CALLE | ALHAMBRA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 3680 | CALLE | ALHAMBRA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3897 | PSAJE | ALHAMBRA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4910 | CALLE | ALICANTE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4924 | AVDA | ALISOS (LOS)(ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4915 | AVDA | ALJAIMA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3893 | CALLE | ALJARAFE(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5468 | CALLE | ALMACHAR | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5470 | CALLE | ALMARGEN | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 5481 | CALLE | ALMENARA | Completa | 5 | HUERTO CARNERO |
| 3794 | CALLE | ALMENDROS (PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 2970 | CALLE | ALMINAR - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5471 | CALLE | ALMOGIA | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4909 | CALLE | ALMUÑECAR (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4928 | CALLE | ALOE (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4263 | PLAZA | ALOHA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-ALOHA |
| 3740 | CALLE | ALORA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4622 | CALLE | ALORA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4619 | CALLE | ALOZAINA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4976 | AVDA | ALPUJARRA (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4218 | CALLE | ALTA (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4004 | AVDA | ALTA VISTA (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4107 | CALLE | ALTAMIRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3951 | CALLE | ALVAREZ QUINTERO(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3856 | PSAJE | ALVARO CUNQUEIRO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4688 | CALLE | ALVARO DE LAIGLESIA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4853 | CALLE | AMBAR (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 3601 | CALLE | AMBERES (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4866 | AVDA | AMERICO VESPUCIO(ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 3831 | CALLE | AMIGOS DE LOS (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 4123 | CALLE | AMSTERDAM (PARCELAS GOLF) | Completa | 4 | |
| 5446 | CALLE | ANA DE AUSTRIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| | CALLE | ANDALUCIA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3871 | AVDA | ANDALUCIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3591 | CALLE | ANDALUCIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3600 | CALLE | ANDASOL (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4239 | CALLE | ANDRES DEL RIO(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3942 | CALLE | ANDRES SEGOVIA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4837 | AVDA | ANDRES SEGOVIA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4200 | CALLE | ANDROMEDA - EL COLORADO | Completa | 5 | |
| 4717 | AVDA | ANGEL DE MIGUEL(RIO REAL) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4561 | AVDA | ANGELES LOS (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| | PLAZA | ANGELES RODRIGUEZ DE RIVERA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 4849 | AVDA | ANTILLAS (MARBELLA PARK) | Completa | 5 | |
| 5079 | PLAZA | ANTONIO BANDERAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5153 | CALLE | ANTONIO EL BAILARIN - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3869 | PLAZA | ANTONIO GALVEZ RUIZ | Completa | 3 | MARBELLA |
| 3932 | CALLE | ANTONIO MACHADO (CTIO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5095 | CALLE | ANTONIO MINGOTE | Completa | 4 | UR LAS PETUNIAS |
| 4869 | RTDA | ANTONIO ZARCO (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3870 | AVDA | ARAGON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4900 | CALLE | ARANJUEZ (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5259 | CALLE | ARAUCARIA (LINDA VISTA) | Completa | 4 | |
| 3058 | CALLE | ARCADIA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5472 | CALLE | ARCHEZ | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 3699 | CALLE | ARCO DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4110 | CALLE | ARCOS - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5473 | CALLE | ARDALES | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 4808 | CALLE | ARECA (URB PALMAS) | Completa | 5 | |
| 5474 | CALLE | ARENAS | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| 3611 | PASEO | ARGENTINA (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4225 | CALLE | ARIES (LAS CASCADAS) | Completa | 5 | |
| 4749 | CALLE | ARMADA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5353 | AVDA | ARQUITECTO MELVIN VILLAROEL | Completa | 5 | PUENTE ROMANO |
| 711 | CALLE | ARRAYANES - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5475 | CALLE | ARRIATE | Completa | 4 | LOS NARANJOS DE MARBELLA |
| | CALLE | ARROYO SEGUNDO | Completa | 4 | PG LA ERMITA |
| | CALLE | ARTEMISA | Completa | 5 | UR HAZA DEL CONDE |
| 5309 | CALLE | ARTOLA GOLF - ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 4240 | CALLE | ARTURO SORIA(POL IND SUR) | Completa | 5 | |
| 3666 | AVDA | ASTURIAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5476 | CALLE | ATALAYA | Completa | 5 | UR GOLF RIO REAL |
| 4113 | CALLE | ATENAS (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 4826 | CALLE | ATENEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 4851 | AVDA | ATOLON DE CORAL (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 3085 | CALLE | AURIGA - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 4010 | CALLE | AUSTRAL (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3638 | AVDA | AUSTRIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4787 | CALLE | AVELLANO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4895 | CALLE | AVILES (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4878 | CALLE | AZAFRAN (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4875 | CALLE | AZAHAR (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4048 | CALLE | AZAMAR EL (E LA RULETA) | Completa | 4 | |
| 2967 | CALLE | AZALEAS - N ANDALUCIA | Completa | 5 | |
| 3052 | CALLE | AZUCENA (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 699 | CALLE | AZUCENAS LAS - N ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3860 | CALLE | BACH (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3380 | CALLE | BACHILLER SERRANO | Completa | 5 | |
| 5306 | CALLE | BAILAORA ANA MARIA - TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 4212 | CALLE | BAJA (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4715 | AVDA | BALCON DEL GOLF - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 4478 | CALLE | BALLENA (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 3824 | PASEO | BANQUERO DEL(LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4119 | CALLE | BASILEA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3845 | PASEO | BELGICA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3335 | CALLE | BENITO PEREZ GALDOS - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3595 | CALLE | BERLIN (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3564 | CALLE | BERNARDOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5344 | CALLE | BIRDIE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3779 | CALLE | BLAS CABRERA(POL IND SUR) | Completa | 4 | |
| 3358 | PSAJE | BLAS DE OTERO - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4633 | CALLE | BOBADILLA(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5342 | CALLE | BOGEY | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3606 | PASEO | BOLIVIA DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4117 | CALLE | BONN (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 4003 | CALLE | BOREAL (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3579 | AVDA | BOSQUEMAR | Completa | 5 | |
| 5080 | BO | BOULEVARD REY FAHD | Completa | 5 | |
| 3607 | PASEO | BRASIL DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4800 | CALLE | BREVAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3749 | CALLE | BRONCE - (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 5482 | AVDA | BRUCE SPRINGTEEN | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 4121 | CALLE | BRUSELAS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5279 | CALLE | BUDAPEST | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 3866 | PSAJE | BUENA SUERTE(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 5290 | CALLE | BUENAVENTURA - TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 3771 | CALLE | BUGAMBILLA (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4008 | CALLE | BUGANVILLAS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 5441 | CALLE | BUNKER | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4178 | CALLE | CABEZA VACA (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 3797 | CALLE | CACTUS (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4477 | CALLE | CALAMAR (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 5412 | CALLE | CALCEDONIA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4109 | AVDA | CALDERON BARCA(LAS BRISAS) | Completa | 5 | |
| 3362 | AVDA | CALDERON DE LA BARCA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3582 | CALLE | CALERA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 4072 | CALLE | CAMELIAS LAS - N ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3572 | CALLE | CAMELIAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5147 | CALLE | CAMINO DE LA CRUZ | Completa | 5 | |
| 3113 | CALLE | CAMINO DE SANTIAGO (SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 5245 | CALLE | CAMPANILLAS | Completa | 2 | UR LA FLORIDA |
| 4636 | CALLE | CAMPANILLAS(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5507 | CALLE | CAMPANULA | Completa | 5 | REAL B |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4926 | AVDA | CANDALO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 3675 | AVDA | CANTABRIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3886 | CALLE | CANTUESO(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4804 | CALLE | CAÑADA (PLAYA REAL) | Completa | 4 | |
| 4837 | CALLE | CAÑETE (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5297 | CALLE | CAPELLANIA | Completa | 4 | |
| 3555 | CALLE | CAPUCHINAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4799 | CALLE | CAQUI (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3760 | CALLE | CARBON (POL. IND ) | Completa | 5 | |
| 5395 | CALLE | CARDENAL PEDRO GONZALEZ | Completa | 5 | |
| 4092 | CALLE | CARLOS ARRUZA -TOREROS | Completa | 5 | |
| 5195 | AVDA | CARLOS CANO | Completa | 5 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3917 | CALLE | CARMEN (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5332 | CALLE | CARMEN DE BURGOS | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 5325 | CALLE | CARRANZA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5314 | CALLE | CARRIL DE LA MINA | Completa | 5 | |
| 5273 | CALLE | CARRIL DE PICAZA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4275 | CALLE | CARRIL DEL ANGEL | Completa | 4 | |
| | CALLE | CARRIL DEL POTRIL | Completa | 5 | EL POTRIL |
| 3667 | AVDA | CARTAGENA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4635 | CALLE | CARTAMA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 706 | CALLE | CARTUJA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4916 | AVDA | CASARABONELA (RESERVA MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3901 | CALLE | CASARES (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4637 | CALLE | CASARES (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4198 | CALLE | CASIOPEA - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | HAZA DEL CONDE |
| 4923 | CALLE | CASTAÑOS/HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 3674 | AVDA | CASTILLA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3668 | AVDA | CATALUÑA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4932 | CALLE | CATAMARAN (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4863 | CALLE | CAUCE (PLAYA REAL) | Completa | 4 | |
| 5333 | CALLE | CECILIA BOHL DE FABER | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 4883 | CALLE | CEDRO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4197 | CALLE | CEFEO - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | |
| 5101 | CALLE | CENTAURO - HAZA DEL CONDE | Completa | 5 | |
| 4790 | CALLE | CEREZO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5798 | CALLE | CEREZO (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 5327 | CALLE | CERRO ANDEVALO - LOMAS MARBELLA CLUB | Completa | 5 | |
| 3594 | CALLE | CERVANTES (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4973 | AVDA | CEUTA (DE) (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4890 | CALLE | CEUTA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4819 | CALLE | CHAPO (DEL) (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 3604 | PLAZA | CHILE DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 5277 | CALLE | CHIPRE | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5047 | CALLE | CHOPIN (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3562 | CALLE | CHOPOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4828 | AVDA | CIBELES (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 3810 | CALLE | CIERVO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5295 | CALLE | CIGUEÑAS - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 5370 | CALLE | CILANTRO | Completa | 2 | EL MIRADOR |
| 4006 | CALLE | CIPRESES (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3721 | CMNO | CIPRESES (HIGUERAL ARTOLA | Completa | 5 | |
| 3775 | AVDA | CIPRESES (RESERVA MONTERO | Completa | 4 | |
| 3573 | CALLE | CIPRESES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4793 | CALLE | CIRUELO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3411 | CJTO | CIUDAD RESID TIEMPO LIBRE | Completa | 4 | |
| 3818 | CALLE | CLAVELES (LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 4418 | CALLE | CLAVELES (URB. EL REAL) | Completa | 5 | |
| 3557 | CALLE | CLAVELES LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3761 | CALLE | COBRE (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3789 | CALLE | CODORNIZ (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 5293 | CALLE | COLIBRI - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 4716 | AVDA | COLINA NORTE (RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 4631 | CALLE | COLMENAR (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3612 | PASEO | COLOMBIA DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| | CALLE | COLOMERA | Completa | 4 | UR. ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 5413 | CALLE | COLUMNITA | Completa | 4 | UR. ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4639 | CALLE | COMPETA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5336 | CALLE | CONCHA LAGOS | Completa | 5 | PL URP-NG9 |
| 4854 | AVDA | CONCHA NACAR (W PEARL) | Completa | 4 | |
| 5111 | CALLE | CONDE DE ANDRADE(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 3710 | CALLE | CONDE DEL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 5081 | AVDA | CONDE RUDI(VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 3836 | PLAZA | CONSUL DEL (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4146 | CALLE | COPENHAGUE ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3650 | PASEO | COPENHAGUE (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3583 | CALLE | CORALERA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 5418 | CALLE | CORNALINA | Completa | 4 | UR. ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3770 | CALLE | CORTAFUEGOS (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4750 | CALLE | CORZO (DEL)(URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3598 | CALLE | COSTA SOL (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3593 | CALLE | COSTANERA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4892 | CALLE | COVADONGA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4223 | CALLE | CRECIENTE (EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 4930 | CALLE | CRUCERO (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4282 | CALLE | CRUZ DEL SUR(LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3890 | CMNO | CRUZ(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3762 | CALLE | CUARZO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 2736 | PASEO | CUBA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3603 | AVDA | CUMBRES LAS (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4633 | CALLE | CUTAR (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3717 | CMNO | D JAVIER (HIGUERAL ARTOLA | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5078 | CALLE | D. FRANCISCO VILLALON | Completa | 4 | |
| 6084 | CALLE | D. GONZALO TRUJILLO | Completa | 5 | MARBELLA |
| 3829 | CALLE | DALI (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3850 | CALLE | DALI (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4874 | CALLE | DALIA (STA M GOLF) | Completa | 3 | |
| 3802 | CALLE | DALIAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4267 | PLAZA | DALIAS DE LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 5346 | PSAJE | DAMASO ALONSO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4196 | PLAZA | DE CIBELES | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 5441 | CALLE | DE JUAN DUMAS | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 4080 | PLAZA | DE LA ESPAÑOLA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA D |
| 4647 | PLAZA | DE LA MAESTRANZA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4232 | PLAZA | DE LA MALAGUETA | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 5409 | CALLE | DE LA SALETA | Completa | 4 | UR EL RODEO |
| 5182 | PASEO | DE LAS CUCHIS | Completa | 5 | UR RIO VERDE PLAYA |
| | PA | DE LAS CUEVAS | Completa | 2 | MARBELLA |
| 4267 | PLAZA | DE LAS DALIAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4098 | CALLE | DE LAS TORRES | Completa | 4 | UR NVA ANDALUCIA-ALOHA |
| 5397 | CALLE | DEBORA KERR | Completa | 5 | UR TORRE REAL |
| | PLAZA | DEL SANTO SEPULCRO | Completa | 4 | MARBELLA |
| 4476 | CALLE | DELFIN (HACIENDA CORTES) | Completa | 5 | |
| 3827 | PLAZA | DESESPERADOS (VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 5176 | CALLE | DIAMANTE - POL. INDUSTRIAL | Completa | 5 | |
| 4825 | CALLE | DIANA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 5391 | CALLE | DIEGO BERNAL | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 5393 | CALLE | DIEGO DE LEON | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 3844 | PASEO | DINAMARCA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4844 | PSAJE | DOLORES RIOS (LA VIBORA) | Completa | 5 | |
| 3807 | AVDA | DOÑA SOFIA/BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4933 | CALLE | DRAGON (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 5278 | CALLE | DUBLIN | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F I |
| 725 | CALLE | DUEÑAS - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5445 | CALLE | EAGLE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 3816 | PASEO | ECUADOR DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4244 | CALLE | EDUARDO TORROJA/POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3879 | CALLE | EL ALCAZAR (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5338 | CALLE | EL ALMENDRAL | Completa | 5 | UR HACIEDA CORTES |
| 4261 | CALLE | EL AZAHAR | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4087 | CALLE | EL CALIFA - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3880 | CALLE | EL ESCORIAL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3848 | CALLE | EL GRECO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 5408 | CALLE | EL PIYAYO | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4152 | PSAJE | ELVIRA (URB ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 4663 | CALLE | EMBAT (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 3352 | PSAJE | EMILIA PARDO BAZAN - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5248 | CALLE | EMILIO PINO RIDRUEJO | Completa | 5 | UR SAN MIGUEL |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3947 | CALLE | EMILIO PRADOS(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4789 | CALLE | ENCINA (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 5251 | CALLE | ENEBRO - TIRO PICHON SP | Completa | 4 | |
| 4835 | AVDA | ENRIQUE GRANADOS(ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5396 | CALLE | ENRIQUE PACHECO | Completa | 5 | BELLO HORIZONTE |
| 4718 | CMNO | EQUITACION (DE)(RIO REAL) | Completa | 5 | |
| 4404 | CALLE | ESCANDINAVIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3057 | CALLE | ESCORIAL -N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5280 | CALLE | ESLOVAQUIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 3854 | CALLE | ESPAÑOLETO (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3766 | CALLE | ESTAÑO (POL. IND ) | Completa | 5 | |
| 5417 | CALLE | ESTENA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3648 | PASEO | ESTOCOLMO (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5207 | CALLE | ESTRELICIA | Completa | 5 | REAL B |
| 5479 | CALLE | ESTRELLA POLAR | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 4000 | CALLE | EUCALIPTOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4405 | CALLE | EUCALIPTOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5488 | AVDA | EUGENIO TAILLEFER | Completa | 4 | ENSANCHE SUR |
| 3643 | PASEO | EUROPA DE(CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5330 | CALLE | EVEREST | Completa | 5 | BALCON DE SAN PEDRO |
| 3788 | CALLE | FAISAN (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4733 | PLAZA | FAROLA (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5424 | CALLE | FERNANDO DE ABREO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5577 | CALLE | FERNANDO DE ZAPKA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5307 | PASEO | FERNANDO MORENO ESPADA | Completa | 2 | |
| 4518 | CALLE | FERNANDO VILLALON (LAS PETUNIAS) | Completa | 4 | |
| 5281 | CALLE | FINLANDIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5054 | CALLE | FORJA (POL. IND ) | Completa | 5 | |
| 3642 | PASEO | FRANCIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 5427 | CALLE | FRANCISCO DE MARAVER | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 7 | CALLE | FRANCISCO ECHAMENDI ARISTU | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5289 | CALLE | FRANCISCO MORENO LOMEÑA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5083 | PLAZA | FRANCISCO RUEDA TOVAR (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 5078 | CALLE | FRANCISCO VILLALON - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5477 | CALLE | FRANCISCO ZARCO | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 3630 | CALLE | FRANCONIA (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3597 | CALLE | FRANKFURT (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4179 | CALLE | FRAY J SERRA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5389 | CALLE | FRAY MIGUEL DE CORDOBA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3745 | CALLE | FRESA (POL. IND ) | Completa | 5 | |
| 4927 | CALLE | FRESNO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4752 | CALLE | FUCSIAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4732 | PLAZA | FUENTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4904 | CALLE | FUENTE DE PIEDRA(MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4220 | CALLE | FUENTES (URB EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 3685 | CALLE | FUERTEVENTURA (MARBESA) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3581 | CALLE | GABARRA (BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 3561 | CALLE | GABRIEL CELAYA - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5071 | CALLE | GABRIEL GARCIA MARQUEZ - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| | RO | GABRIEL LIMA | Completa | 4 | |
| | CALLE | GALATEA | Completa | 5 | UR HAZA DEL CONDE |
| 4824 | CALLE | GALATEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 3672 | AVDA | GALICIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3808 | CALLE | GAMO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4912 | CALLE | GANDIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4311 | CALLE | GANIMEDES - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |
| 5385 | CALLE | GARCIA DE LA ESCUELA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 2968 | CALLE | GARDENIAS LAS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3563 | CALLE | GARDENIAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5294 | CALLE | GARZAS - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 4828 | CLLON | GATO DEL (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 3767 | CALLE | GATO MONTES (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3785 | PLAZA | GAVILAN (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4737 | CALLE | GAVIOTAS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4579 | CALLE | GEMINIS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA H |
| 4228 | CALLE | GEMINIS (MARBELLA COUNTRY CLUB) | Completa | 5 | |
| 4153 | AVDA | GENERALIFE (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 715 | AVDA | GENERALIFE(LAS BRISAS) | Completa | 5 | |
| 5421 | CALLE | GEODA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3798 | CALLE | GERANEOS (URB LINDASOL A) | Completa | 5 | |
| 3569 | CALLE | GERANEOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3355 | PSAJE | GERARDO DIEGO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4897 | CALLE | GIJON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4868 | CALLE | GIOVANNI CABOTO (ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 723 | CALLE | GIRALDA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3708 | CALLE | GIRALDA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 709 | AVDA | GIRASOLES DE LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4865 | AVDA | GIUSEPPE FILIPPA(ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 721 | CALLE | GLADIOLOS LOS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4872 | PASEO | GOLF (DEL) (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4172 | AVDA | GOLF DEL(ALOHA CLUB GOLF) | Completa | 4 | |
| 3662 | CALLE | GOLONDRINAS (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4906 | CALLE | GOMERA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5386 | CALLE | GONZALO DIAZ DE VALDERAS | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5305 | CALLE | GORRION - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 253 | CALLE | GOYA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3628 | CALLE | GOYA (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 3688 | CALLE | GRAN CANARIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3590 | PSAJE | GRANADA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3568 | CALLE | GRANADAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4794 | CALLE | GRANADO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3837 | CALLE | GRANADOS (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3763 | CALLE | GRANITO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5021 | AVDA | GRECIA (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 4697 | CALLE | GRECO (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 5343 | CALLE | GREEN | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4578 | CALLE | GUADACORTE(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4568 | CALLE | GUADAIMAR (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4106 | CALLE | GUADAIRA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4563 | CALLE | GUADAIZA(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4567 | CALLE | GUADALBULLON (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4575 | CALLE | GUADALFEO(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4569 | CALLE | GUADALHORCE (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4572 | CALLE | GUADALIMAR(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4564 | CALLE | GUADALMANSA (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4582 | CALLE | GUADALMEDINA (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4565 | CALLE | GUADALQUITON (URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4574 | CALLE | GUADARRANQUE(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4573 | CALLE | GUADIAMAR(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4568 | CALLE | GUADIANA(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 4571 | CALLE | GUADIARO(URB LOS ANGELES) | Completa | 5 | |
| 3615 | PASEO | GUATEMALA (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 5202 | CALLE | HACIENDA (LA) (SAN MANUEL) | Completa | 5 | |
| 5376 | CALLE | HACIENDA CORTES | Completa | 5 | |
| 3809 | PASEO | HAITI DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4123 | CALLE | HAMBURGO- ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4647 | CALLE | HELECHOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5272 | CALLE | HELSINKI | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO E I |
| 4680 | CALLE | HERCULES (HAZA DEL CONDE) | Completa | 5 | |
| | AVDA | HERMANOS BLANQUEZ | Completa | 3 | MARBELLA |
| 3350 | PSAJE | HERMANOS MACHADO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5177 | CALLE | HERMANOS MAYEN - LINDA VISTA | Completa | 4 | |
| 5156 | PLAZA | HERMANOS RIC SANCHEZ | Completa | 5 | UR RIC MAR |
| 4177 | CALLE | HERNAN CORTES(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5394 | CALLE | HERNANDEZ DE LA FUENTE | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3780 | CALLE | HERON ALEJANDRIA(POL IND SUR) | Completa | 4 | |
| 3900 | CALLE | HERRIZA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3571 | CALLE | HIBISCUS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5241 | CALLE | HIEDRA- ELVIRIA | Completa | 5 | |
| 3750 | CALLE | HIERRO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3718 | CALLE | HIGUERA (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 3795 | CALLE | HIGUERA (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4011 | CALLE | HIGUERAS LAS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3589 | PSAJE | HOLANDA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4054 | CALLE | HORTENSIAS (SOL Y PAZ) | Completa | 5 | |
| 5480 | CALLE | HUERTO CARNERO | Completa | 5 | HUERTO CARNERO |
| 4902 | CALLE | HUESCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 2562 | CALLE | HYDRA - LAS CASCADAS | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3884 | CALLE | IBIZA (URB MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3774 | AVDA | IGNACIO COCA(RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4094 | CALLE | IGNACIO SANCHEZ MEJIAS - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5260 | CALLE | INCOSOL - GOLF RIO REAL | Completa | 5 | |
| 4729 | AVDA | INFANTAS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4221 | CALLE | INTERIOR (EL NARANJAL) | Completa | 5 | |
| 2966 | CALLE | IRIS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 3815 | CALLE | IRIS (URB LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 3571 | CALLE | IRIS LOS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5022 | AVDA | IRLANDA (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 5 | |
| 5445 | CALLE | ISABEL CLARA EUGENIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 5447 | CALLE | ISABEL DE VALOIS | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 3636 | CALLE | ITALIA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3921 | AVDA | J CHINCHILLA (R VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 3768 | CALLE | JABALI (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3805 | CALLE | JACINTOS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 5405 | CALLE | JADE | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 4935 | CALLE | JARA (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4920 | CALLE | JARDIN TESORILLO(P ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4861 | AVDA | JARDINES LAS GOLONDRINAS | Completa | 4 | |
| 4748 | CALLE | JAZMIN (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 3799 | CALLE | JAZMINES (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 704 | CALLE | JAZMINES LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | JAZMINES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 5152 | CALLE | JESUS PUENTE - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3788 | CALLE | JILGUERO (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 4271 | CALLE | JOAN MIRO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 4836 | AVDA | JOAQUIN RODRIGO (EL VIRIA) | Completa | 3 | |
| 3946 | CALLE | JOAQUIN TURINA(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3000 | AVDA | JOSE BANUS - PUERTO BANUS | Completa | 1 | |
| 3347 | PSAJE | JOSE CADALSO - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3352 | CALLE | JOSE ESPRONCEDA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5504 | CALLE | JOSE GOMEZ DIAZ | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 4085 | PLAZA | JOSE GOMEZ 'JOSELITO' - LOS TOREROS | Completa | 5 | |
| 3943 | CALLE | JOSE M PEMAN (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5319 | CALLE | JOSE MANUEL CABALLERO BONALD | Completa | 4 | UR LAS PETUNIAS |
| 3363 | CALLE | JOSE MARIA PEMAN - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3625 | AVDA | JOSE MEDINA (LA ALQUERIA) | Completa | 5 | |
| 3855 | CALLE | JOSE MELIA - HOTEL DON PEPE | Completa | 4 | |
| 4841 | AVDA | JOSE RIBERA (R ZARAGOZA) | Completa | 4 | |
| 5249 | CALLE | JOSE RIVERA TRUJILLO - LA MONTUA | Completa | 5 | |
| 5351 | CALLE | JOSE SARAMAGO | Completa | 4 | PTO BANUS |
| 4885 | CALLE | JOSE ZORRILLA - GUADAIZA | Completa | 5 | |
| 713 | CALLE | JUAN BELMONTE - TOREROS | Completa | 5 | |
| 5384 | CALLE | JUAN DE CAMPO | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5378 | CALLE | JUAN DE CERVERA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3438 | CALLE | JUAN DE COCA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 4238 | CALLE | JUAN DE LA CIERVA(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 5381 | CALLE | JUAN DE LA ISLA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5429 | CALLE | JUAN DE MANJARES | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5423 | CALLE | JUAN DE MATANZA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5422 | CALLE | JUAN DE SAGARRA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5383 | CALLE | JUAN DE SILVA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 5379 | CALLE | JUAN DE TORRES | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 4870 | AVDA | JUAN HOFFMAN (ELVIRIA) | Completa | 3 | |
| 3933 | CALLE | JUAN R JIMENEZ (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4175 | CALLE | JUAN S ELCANO (SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5406 | CALLE | JUAN VARGAS | Completa | 2 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4629 | CALLE | JUBRIQUE (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5321 | CALLE | JULIO CARO BAROJA - ALTOS SALAMANCA | Completa | 5 | |
| 4676 | AVDA | JULIO IGLESIAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3937 | CALLE | JULIO R TORRES (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 335 | CALLE | JULIO R TORRES(CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3599 | CALLE | JUSTICIA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 5349 | CALLE | LA BISCUTA | Completa | 4 | MARBELLA |
| 4080 | PLAZA | LA ESPAÑOLA - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3676 | CALLE | LA MANCHA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3361 | CALLE | LA TORRECILLA | Completa | 2 | |
| 5248 | CALLE | LAGO DE LOS CISNES - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4890 | CALLE | LANZAROTE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3052 | CALLE | LAS ACACIAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 707 | CALLE | LAS AMAPOLAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 2964 | CALLE | LAS HORTENSIAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4115 | CALLE | LAS VENTAS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 3317 | CALLE | LASTONAR - PEPINA SUR | Completa | 3 | |
| 4888 | CALLE | LAUREL (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4880 | CALLE | LAVANDA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4783 | CMNO | LEÑADORES (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4208 | CALLE | LEO - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 3878 | CALLE | LEON (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4243 | CALLE | LEONARDO TORRES(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3379 | PLAZA | LEOPOLDO ALAS 'CLARIN' - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5282 | CALLE | LETONIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO P I |
| 4165 | CALLE | LEVANTE - ALOHA | Completa | 4 | |
| 4725 | ALAM | LEVANTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 698 | CALLE | LICEO - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4881 | CALLE | LILA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3556 | CALLE | LIMONEROS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3798 | CALLE | LIMONES (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3809 | CALLE | LINCE (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4681 | CALLE | LIRA - N. ANDALUCIA J | Completa | 5 | |
| 691 | CALLE | LIRIA -N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4882 | CALLE | LIRIO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 716 | CALLE | LIRIOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 20016 | CALLE | LIS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4112 | CALLE | LISBOA (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 5508 | CALLE | LISIANTO | Completa | 5 | REAL B |
| 3862 | CALLE | LISZT (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3769 | CALLE | LOBO (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 53 | AVDA | LOLA FLORES(ANDALUCIA MAR) | Completa | 5 | |
| 4720 | CALLE | LOMA VERDE (VISTAMAR) | Completa | 3 | |
| 5298 | CALLE | LOMAS (CAPELLANIA) | Completa | 5 | |
| 3172 | CALLE | LONDRES (HOTEL GOLF) | Completa | 4 | |
| 5439 | CALLE | LORENZO MORITO ROMERO | Completa | 5 | |
| 5311 | CALLE | LOS GRANADOS | Completa | 5 | UR PLAYAS ESPAÑOLAS |
| 3019 | CALLE | LOS NARDOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4260 | CALLE | LOS SAUCOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4074 | CALLE | LOS TILOS | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA B |
| 4894 | CALLE | LUARCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3949 | CALLE | LUIS CERNUDA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3327 | CALLE | LUIS DE GONGORA -N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4086 | CALLE | LUIS MAZANTINI - TOREROS | Completa | 5 | |
| 4270 | CALLE | LUIS MORALES (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 3892 | PLAZA | LUNA(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 5288 | CALLE | LUXEMBURGO | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5178 | CALLE | M A CATALAN SAÑUDO(POL IND SUR) | Completa | 5 | |
| 3939 | CALLE | M ALTOLAGUIRRE (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5334 | CALLE | M VICTORIA ATENCIA | Completa | 4 | AR ROCIO SUR |
| 5764 | CALLE | MADERA (POL IND ) | Completa | 5 | |
| 4784 | CMNO | MADEREROS (RICMAR) | Completa | 6 | |
| 365 | CALLE | MADRID (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4786 | CALLE | MADROÑO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4137 | CALLE | MAESTRANZA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 4088 | PLAZA | MAESTRANZA (LOS SULTANES) | Completa | 4 | |
| 5209 | CALLE | MAESTRO JOAQUIN SAEZ | Completa | 2 | UR XARBALNCA |
| 4873 | CALLE | MAGNOLIA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 701 | CALLE | MAGNOLIAS LAS - N ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4733 | PLAZA | MALAGUETA DE LA TOREROS | Completa | 5 | |
| 5414 | CALLE | MALAQUITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3683 | CALLE | MALLORCA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5276 | CALLE | MALTA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5217 | CALLE | MALVAS LAS | Completa | 3 | |
| 4796 | CALLE | MANDARINO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4795 | CALLE | MANGO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 688 | AVDA | MANOLETE DE - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3950 | CALLE | MANUEL FALLA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5250 | CALLE | MANUEL GONZALEZ PORTILLA | Completa | 4 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 4313 | CALLE | MANUEL HALCON CTJO BLANCO | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3051 | CALLE | MANUEL JIMENEZ CHICUELO - TOREROS | Completa | 5 | |
| 3948 | CALLE | MANUEL MACHADO (C/JO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5352 | PLAZA | MANUEL SALVADOR | Completa | 4 | PTO BANUS |
| 4785 | AVDA | MANZANO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4734 | RTDA | MAR (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4727 | ALAM | MAR (DEL)(BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4846 | AVDA | MAR ARBOLADA (M ESTE) | Completa | 4 | |
| 4376 | CALLE | MAR DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3919 | CALLE | MAR DEL (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 4559 | CALLE | MAR LA TRANQUILIDAD(URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 5418 | CALLE | MARCASITA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 4867 | AVDA | MARCO POLO (ELVIRIA HILLS) | Completa | 5 | |
| 5426 | CALLE | MARCOS DE SEGURA | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3817 | CALLE | MARGARITA (LA CAROLINA) | Completa | 5 | |
| 5503 | CALLE | MARGARITA DE AUSTRIA | Completa | 5 | AR PEPINA NORTE |
| 3800 | CALLE | MARGARITAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 5448 | CALLE | MARIA TUDOR | Completa | 5 | AR PEPINA SUR |
| 5335 | CALLE | MARIA ZAMBRANO | Completa | 4 | PL URP-NG9 |
| 4723 | CALLE | MARINA(BAHIA DE MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5432 | CALLE | MARIQUITA CUEVAS | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5180 | CALLE | MARO - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 3920 | CALLE | MARQUES IVANREY(R VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5296 | CALLE | MARTIN PESCADOR - MEDRANAS | Completa | 5 | |
| 4877 | CALLE | MEDEA (LUNAMAR) | Completa | 4 | |
| 4975 | CALLE | MEDINA SIDONIA/EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 3613 | PASEO | MEJICO DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3682 | CALLE | MELILLA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4791 | CALLE | MELOCOTON (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4838 | AVDA | MENCEY (GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 3988 | CALLE | MENCHU ESCOBAR - GUADALMINA | Completa | 5 | |
| 4108 | CALLE | MENGA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 3758 | CALLE | MERCURIO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4896 | CALLE | MIERES (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3529 | AVDA | MIGUEL DE CERVANTES - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4688 | CALLE | MIGUEL DELIBES - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3348 | PSAJE | MIGUEL MIHURA - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4123 | CALLE | MILAN - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3773 | CALLE | MIMOSA (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 4009 | CALLE | MIMOSA (URB ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4039 | CALLE | MIMOSAS (H RINCON ANDALUZ) | Completa | 4 | |
| 3801 | CALLE | MIMOSAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 408 | CALLE | MIMOSAS (URB EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4255 | CALLE | MIMOSAS LAS - FUENTES DEL RODEO | Completa | 5 | |
| 3760 | CALLE | MIRADOR (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4929 | AVDA | MIRADOR DE CABOPINO | Completa | 5 | |
| 4346 | PLAZA | MIRAGOLF - HOTEL DEL GOLF | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3814 | CALLE | MIRAMAR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 4840 | CALLE | MIRO (URB EL LIDO) | Completa | 4 | |
| 5261 | CALLE | MODESTO ABRIL | Completa | 5 | |
| 5023 | AVDA | MONACO (DE)(SAN ANTONIO) | Completa | 4 | |
| 3881 | CALLE | MONTE VERDE (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4628 | CALLE | MONTEJAQUE(URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 5312 | CALLE | MONTEMAYOR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 5315 | CALLE | MONTEMEDIO - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 5308 | CALLE | MONTEMENOR - BALCONES SIERRA BLANCA | Completa | 4 | |
| 4735 | CALLE | MONTEROS (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4104 | CALLE | MONTERREY - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4907 | CALLE | MOTRIL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3861 | CALLE | MOZART (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 428 | CALLE | MUELLE LEVANTE | Completa | 1 | |
| 5331 | CALLE | MULHACEN | Completa | 5 | UR BALCON DE SAN PEDRO |
| 3588 | PSAJE | MUNICH (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3941 | CALLE | MUÑOZ SECA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5673 | AVDA | MURCIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3294 | CALLE | MURILLO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4032 | AVDA | NACIONES UNIDAS DE LAS - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3017 | CALLE | NARANJOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 4007 | CALLE | NARANJOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 4241 | CALLE | NARCIS MONTURIOL(POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 3018 | CALLE | NARCISOS (REAL PANORAMA) | Completa | 5 | |
| 3019 | CALLE | NARDOS (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 3049 | CALLE | NARDOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3669 | AVDA | NAVARRA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5316 | CALLE | NAVIA DE SUARNA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4845 | AVDA | NAVIERO (DEL) (M ESTE) | Completa | 4 | |
| 4925 | CALLE | NEBRO (ARTOLA ALTA) | Completa | 5 | |
| 4495 | CALLE | NEPTUNO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 3858 | AVDA | NEREIDAS (DE LAS)(URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4908 | CALLE | NERJA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4626 | CALLE | NERJA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4834 | PASEO | NICARAGUA (DE)(P ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 3047 | CALLE | NIÑA (RETRANCA DEL ANGEL) | Completa | 5 | |
| 3757 | CALLE | NIQUEL (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4797 | CALLE | NISPERO (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 4788 | CALLE | NOGAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3020 | CALLE | NOGALES (URB PANORAMA D) | Completa | 5 | |
| 4931 | CALLE | NORAY (CABOPINO) | Completa | 5 | |
| 4128 | CALLE | NORTE (URB LOS ARRAYANES) | Completa | 4 | |
| 3640 | PASEO | NORUEGA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4176 | CALLE | NUÑEZ BALBOA(SITIO PEÑABLANCA) | Completa | 5 | |
| 5388 | CALLE | NUÑO DE VILLAFAÑE | Completa | 5 | UR BELLO HORIZONTE |
| 3681 | CALLE | OASIS (MARBESA) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4859 | CALLE | OCEANO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4679 | CALLE | OCTANTE (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4914 | CALLE | OLGA HIDALGO (PINOS VERDES) | Completa | 5 | |
| 3869 | CALLE | OLIVAR (CASCADA CAMOJAN) | Completa | 5 | |
| 456 | CALLE | OLIVOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3718 | CALLE | OLIVOS (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 4002 | CALLE | OLIVOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | OLIVOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4877 | CALLE | OLMO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4103 | CALLE | ORELLANA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4911 | CALLE | ORIHUELA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4194 | CALLE | ORION - BRISA DE LOS NARANJOS | Completa | 5 | |
| 3759 | CALLE | ORO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4839 | CALLE | OROTAVA(LA)(GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 4056 | PLAZA | ORQUIDEAS LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4820 | CALLE | ORTEGA (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 4203 | CALLE | OSA MAYOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4280 | CALLE | OSA MENOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3060 | CALLE | OSLO - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3049 | PASEO | OSLO DE (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3766 | CALLE | OSO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4898 | CALLE | OVIEDO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3059 | CALLE | OXFORD - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3945 | CALLE | P R PICASSO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4090 | CALLE | P R PICASSO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 5345 | PSAJE | PABLO NERUDA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5247 | CALLE | PACO CANTOS MOYANO - CAPRICHO | Completa | 5 | |
| | PA | PACO CUEVAS | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5094 | CALLE | PADRE PACO OSTOS | Completa | 4 | |
| 5271 | CALLE | PAISES BAJOS | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4807 | AVDA | PALMAS (DE LAS) - LOMAS LAS PALMAS | Completa | 5 | |
| 3689 | CALLE | PALMAS LAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4876 | CALLE | PALMERA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3803 | CALLE | PALMERAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4415 | PLAZA | PALOMA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3660 | CALLE | PALOMA BLANCA(CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4136 | PSAJE | PAN DEL (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 5339 | CALLE | PAR | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4118 | CALLE | PARIS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4802 | CALLE | PARRAL (RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3560 | PSAJE | PARROCO JOSE LEBRON | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5505 | CALLE | PARROCO MANUEL TORRES RUBIO | Completa | 5 | PG LA CAMPANA |
| 3703 | CALLE | PATIOS (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3653 | CALLE | PAVO REAL (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4557 | CALLE | PAVO REAL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3320 | PLAZA | PEDRO ANTONIO DE ALARCON | Completa | 3 | LA CAMPANA |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4859 | CALLE | OCEANO (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4679 | CALLE | OCTANTE (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4914 | CALLE | OLGA HIDALGO (PINOS VERDES) | Completa | 5 | |
| 3869 | CALLE | OLIVAR (CASCADA CAMOJAN) | Completa | 5 | |
| 456 | CALLE | OLIVOS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3718 | CALLE | OLIVOS (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 4002 | CALLE | OLIVOS LOS (ALTA VISTA) | Completa | 5 | |
| 3560 | CALLE | OLIVOS LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4877 | CALLE | OLMO (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4103 | CALLE | ORELLANA - N ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4911 | CALLE | ORIHUELA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4194 | CALLE | ORION - BRISA DE LOS NARANJOS | Completa | 5 | |
| 3759 | CALLE | ORO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4839 | CALLE | OROTAVA(LA)(GOLDEN BEACH) | Completa | 5 | |
| 4056 | PLAZA | ORQUIDEAS LAS - ANDALUCIA GARDEN | Completa | 5 | |
| 4820 | CALLE | ORTEGA (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 4203 | CALLE | OSA MAYOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 4280 | CALLE | OSA MENOR (LA CERQUILLA) | Completa | 5 | |
| 3060 | CALLE | OSLO - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3649 | PASEO | OSLO DE (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3766 | CALLE | OSO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4898 | CALLE | OVIEDO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3059 | CALLE | OXFORD - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3945 | CALLE | P R PICASSO (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4090 | CALLE | P R PICASSO(ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 5345 | PSAJE | PABLO NERUDA - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 5247 | CALLE | PACO CANTOS MOYANO - CAPRICHO | Completa | 5 | |
| | PA | PACO CUEVAS | Completa | 1 | MARBELLA |
| 5094 | CALLE | PADRE PACO OSTOS | Completa | 4 | |
| 5271 | CALLE | PAISES BAJOS | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4807 | AVDA | PALMAS (DE LAS) - LOMAS LAS PALMAS | Completa | 5 | |
| 3689 | CALLE | PALMAS LAS (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 4876 | CALLE | PALMERA (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 3803 | CALLE | PALMERAS (URB EL REAL) | Completa | 5 | |
| 4415 | PLAZA | PALOMA (ALTOS MARBELLA) | Completa | 5 | |
| 3660 | CALLE | PALOMA BLANCA(CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4136 | PSAJE | PAN DEL (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 5339 | CALLE | PAR | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4118 | CALLE | PARIS - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4802 | CALLE | PARRAL /RICMAR) | Completa | 5 | |
| 3560 | PSAJE | PARROCO JOSE LEBRON | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5505 | CALLE | PARROCO MANUEL TORRES RUBIO | Completa | 5 | PG LA CAMPANA |
| 3703 | CALLE | PATIOS (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3653 | CALLE | PAVO REAL (CARIB PLAYA) | Completa | 4 | |
| 4557 | CALLE | PAVO REAL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3320 | PLAZA | PEDRO ANTONIO DE ALARCON | Completa | 3 | LA CAMPANA |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3748 | CALLE | PLATA (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3570 | CALLE | PLATANEROS LOS (ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3747 | CALLE | PLATINO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 3592 | CALLE | PLAYA HERMOSA (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 4048 | AVDA | PLAYAS DUQUE | Completa | 5 | |
| 4207 | CALLE | PLEYADES - N. ANDALUCIA I | Completa | 5 | |
| 3777 | CALLE | PLOMO (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 5274 | CALLE | POLONIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4116 | CALLE | PONIENTE - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 4725 | ALAM | PONIENTE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 3639 | AVDA | PORTUGAL ( CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 4860 | CALLE | POSEIDON (UKB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 4120 | AVDA | PRADO DEL (ALOHA SUR 21) | Completa | 4 | |
| 3677 | CALLE | PRADO DEL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 690 | AVDA | PRADO DEL- N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4891 | CALLE | PRAVIA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3233 | CALLE | PRESBITERO JUAN ANAYA | Completa | 4 | MARBELLA |
| 3829 | PLAZA | PRIMAVERA (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 4750 | AVDA | PRINCIPE (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 4349 | AVDA | PRINCIPE SALMAN | Completa | 4 | MARBELLA |
| 3596 | CALLE | PROGRESO (URB COSTABELLA) | Completa | 4 | |
| 3953 | CALLE | PTOR J CABALLERO (PETUNIAS) | Completa | 4 | |
| 5049 | CALLE | PUCCINI(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5040 | PASEO | PUERTO RICO (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4683 | CALLE | QUEVEDO -LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 3944 | CALLE | RAFAEL ALBERTI (CTIO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 2963 | CALLE | RAFAEL GOMEZ 'EL GALLO' - TOREROS | Completa | 5 | |
| 4091 | CALLE | RAFAEL GUERRA 'GUERRITA' -TOREROS | Completa | 5 | |
| 4093 | CALLE | RAFAEL MOLINA 'LAGARTIJO' -TOREROS | Completa | 5 | |
| 5366 | AVDA | RAFAEL OSORIO CIBAJAS | Completa | 5 | |
| 3936 | CALLE | RAFAEL ZABALETA (CTIO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 5400 | CALLE | RAFAEL ZEA | Completa | 1 | MARBELLA |
| 4350 | CALLE | RAMON ARECES - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5363 | PS | RAMON GARZON GONZALEZ | Completa | 4 | |
| 3339 | PSAJE | RAMON J. SENDER - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4857 | AVDA | RANCHO WELLINGTON | Completa | 4 | |
| 3092 | PLAZA | RASTRO (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3054 | CALLE | REAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 3894 | CALLE | REAL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3021 | CALLE | REALA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3772 | CALLE | REALEJO (RESERVA MONTEROS) | Completa | 4 | |
| 3022 | CALLE | REBECO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| | GL | REGISTRADOR ENRIQUE ROBLES | Completa | 1 | PUERTO DEPORTIVO MARBELLA |
| 5284 | CALLE | REINO UNIDO | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4848 | CRRIL | RELOJERO (DEL) | Completa | 5 | |
| 4730 | CALLE | RENO (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3023 | CALLE | RENO DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 5383 | CALLE | REPUBLICA CHECA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO P 1 |
| 4893 | CALLE | RIBADEO (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3184 | CALLE | RIO AMAZONAS - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5452 | CALLE | RIO DANUBIO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 3918 | CALLE | RIO DEL (RIO VERDE PLAYA) | Completa | 5 | |
| 5454 | CALLE | RIO DUERO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5451 | CALLE | RIO ELBA | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5453 | CALLE | RIO MIÑO | Completa | 5 | UR ALTOS DEL RODEO |
| 5183 | CALLE | RIO NILO - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5188 | CALLE | RIO SENA - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5455 | CALLE | RIO TAJO | Completa | 5 | UR RODEO ALTO |
| 5187 | CALLE | RIO TAMESIS - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5186 | CALLE | RIO URAL - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 5185 | CALLE | RIO VOLGA - EL RODEO | Completa | 5 | |
| 3619 | CALLE | ROBLE (CERRADO ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4407 | CALLE | ROBLES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4111 | CALLE | ROMA (URB LAGOMAR) | Completa | 4 | |
| 3810 | CALLE | ROMANA - ARTOLA ALTA | Completa | 5 | |
| 3698 | CALLE | ROMANTICA (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4942 | CALLE | RONDA LEVANTE (EL POZUELO) | Completa | 5 | |
| 4666 | CALLE | RONDA NABRISA (EL POZUELO) | Completa | 5 | |
| 3792 | CALLE | ROSALES (URB LINDASOL A) | Completa | 5 | |
| 378 | CALLE | ROSALES LOS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3537 | CALLE | ROSALIA DE CASTRO - N ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4755 | CALLE | ROSALINDA (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3577 | AVDA | ROSARIO DEL (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 4754 | CALLE | ROSMARI (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3859 | CALLE | ROSSINI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4539 | CALLE | ROTARY - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 3852 | CALLE | ROY BOSTON (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 5481 | CALLE | RUI GOMEZ DE SALAMANCA | Completa | 5 | UR HELLO HORIZONTE |
| 3897 | CALLE | S BERNABE(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3898 | CALLE | S GABRIEL (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3896 | CALLE | S MIGUEL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3885 | CALLE | S PABLO(LOMAS MARBELLA CLUB ) | Completa | 5 | |
| 3899 | CALLE | S RAFAEL (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 4682 | CALLE | SAGITARIO | Completa | 5 | UR NVA ANDALUCIA-SUPERMANZANA H |
| 5398 | CALLE | SALVADOR GUERRERO RAMIREZ | Completa | 5 | |
| 3934 | CALLE | SALVADOR RUEDA (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3320 | PLAZA | SAMANIEGO (DE) - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 5082 | CALLE | SAN JOAQUIN - NAGUELES | Completa | 4 | |
| | CALLE | SAN JOSE MARIA | Completa | 2 | MARBELLA |
| 5201 | CALLE | SAN MANUEL - HCDA SAN MANUEL | Completa | 5 | |
| 5382 | CALLE | SANCHO DE SARABIA | Completa | 5 | UR HELLO HORIZONTE |
| 3340 | CALLE | SAND | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO CALLEJERO FISCAL
## ALTAS 2019

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4155 | CALLE | SANTA ANA (ALOHA PUEBLO) | Completa | 4 | |
| 3823 | PLAZA | SANTA CLARA (LA VIRGINIA) | Completa | 5 | |
| 5347 | AVDA | SANTA CLARA GOLF | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 4871 | AVDA | SANTA MARIA (ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4963 | CALLE | SANTANDER - ENSANCHE SP | Completa | 2 | |
| 4899 | CALLE | SANTANDER (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5199 | AVDA | SANTIAGO DE COMPOSTELA | Completa | 2 | |
| 5449 | CALLE | SANTILLANA DEL MAR | Completa | 5 | MARBELLA |
| 3704 | CALLE | SANTO DEL(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4889 | CALLE | SAUCE (ALQUERIA) | Completa | 5 | |
| 4067 | CALLE | SAUCES LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 4260 | CALLE | SAUCOS LOS - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 5387 | CALLE | SEDAL | Completa | 5 | |
| 3720 | CALLE | SERBA (HIGUERAL ARTOLA) | Completa | 5 | |
| 5253 | CALLE | SERBAL - TIRO PICHON SP | Completa | 4 | |
| 3887 | PLAZA | SEVILLA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5048 | CALLE | SIBELIUS(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4541 | CALLE | SIERRA BERMEJA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5262 | CALLE | SIERRA CAZORLA(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5234 | CALLE | SIERRA NEVADA (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3882 | CALLE | SIERRA RONDA (LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 5486 | CALLE | SIMPLE MINDS | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 3440 | CALLE | SIRIO (URB LOS NARANJOS) | Completa | 5 | |
| 4865 | CALLE | SIROCO (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |
| 4124 | CALLE | SOFIA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3707 | CALLE | SOL DEL (PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 3895 | PLAZA | SOL(LOMAS MARBELLA CLUB) | Completa | 5 | |
| 3034 | CALLE | SOLANA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3125 | CALLE | SOROLLA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4131 | CALLE | STA MARIA/RETRANCA ANGEL) | Completa | 5 | |
| 3891 | PLAZA | STA MONICA(PUEBLO ANDALUZ) | Completa | 5 | |
| 4753 | CALLE | STEVENEE (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3610 | PASEO | STO DOMINGO (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3847 | PASEO | SUECIA DE(CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 3841 | PASEO | SUIZA (CERRO MEZCLADO) | Completa | 5 | |
| 616 | CALLE | SUR | Completa | 5 | |
| 4409 | CALLE | TALES DE MILETO (POL. IND. SUR) | Completa | 5 | |
| 4809 | CALLE | TAMARA (URB PALMAS) | Completa | 5 | |
| 4974 | CALLE | TARIFA (EL CAPRICHO) | Completa | 5 | |
| 4964 | CALLE | TARRAGONA - ENSANCHE SUR SP | Completa | 2 | |
| 5340 | CALLE | TEE | Completa | 5 | UR SANTA CLARA |
| 5329 | CALLE | TEIDE | Completa | 5 | UR BALCON SAN PEDRO |
| 3025 | CALLE | TEJON DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3687 | CALLE | TENERIFE (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3026 | AVDA | TENIS DEL (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4064 | CALLE | TERRAL (LOMAS POZUELO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4903 | CALLE | TERUEL (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 5483 | CALLE | THE ROLLING STONES | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 4075 | CALLE | TILOS LOS (CERRO BLANCO) | Completa | 5 | |
| 4724 | CALLE | TIMON (BAHIA DORADA) | Completa | 4 | |
| 823 | CALLE | TOLEDO | Completa | 5 | |
| 5403 | CALLE | TOPACIO | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 4274 | CALLE | TORCAL - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 5746 | CALLE | TORNO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3112 | CALLE | TORRE DE HERCULES (SAN ANTONIO) | Completa | 4 | |
| 3056 | CALLE | TORRE DEL ORO - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4687 | CALLE | TORRENTE BALLESTER - LA CAMPANA | Completa | 5 | |
| 4625 | CALLE | TORROX (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 3580 | AVDA | TRAIÑA (DE LAX/BOSQUEMAR) | Completa | 5 | |
| 3027 | CALLE | TRAVIESA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 4879 | CALLE | TREBOL (STA M GOLF) | Completa | 5 | |
| 4856 | CALLE | TRITON (URB RANCHO PARK) | Completa | 4 | |
| 3384 | CALLE | TUCAN - ALCORES DEL GOLF | Completa | 5 | |
| 3561 | CALLE | TULIPAN (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3028 | CALLE | TULIPANES - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 4351 | CALLE | TURIN - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 5415 | CALLE | TURMALINA | Completa | 4 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 5404 | CALLE | TURQUESA | Completa | 5 | UR EL GAMONAL |
| 5385 | CALLE | TURQUIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 5485 | CALLE | U1 | Completa | 5 | UR LOMAS DEL PUERTO |
| 5388 | CALLE | UCRANIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 4417 | CALLE | UMBRIA (URB LOS MONTEROS) | Completa | 5 | |
| 3754 | CALLE | URANIO (POL. IND. ) | Completa | 5 | |
| 3014 | PASEO | URUGUAY DE (LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 3851 | CALLE | UTRILLO (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3624 | CALLE | VALERIANO RODRIGUEZ(ELVIRIA) | Completa | 5 | |
| 4965 | CALLE | VALLADOLID - ENSANCHE SUR SP | Completa | 2 | |
| 4101 | AVDA | VALLE GOLF (ALOHA SUR 12) | Completa | 4 | |
| 3290 | AVDA | VALLE INCLAN - N. ANDALUCIA C | Completa | 5 | |
| 4722 | CALLE | VARADERO (BAHIA MARBELLA) | Completa | 4 | |
| 5154 | CALLE | VARGAS LLOSA - PUERTO BANUS | Completa | 5 | |
| 5287 | CALLE | VARSOVIA | Completa | 5 | PL IND SAN PEDRO F 1 |
| 3940 | CALLE | VAZQUEZ DIAZ (CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 4504 | AVDA | VELAZQUEZ (ATALAYA RIO VERDE) | Completa | 4 | |
| 2012 | CALLE | VELAZQUEZ (CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4815 | CALLE | VELEZ (DE) (ANDASOL) | Completa | 4 | |
| 3605 | PASEO | VENEZUELA DE(LAS CUMBRES) | Completa | 5 | |
| 4079 | CALLE | VENTAS (JARDINES N. ANDALUCIA) | Completa | 5 | |
| 3565 | CALLE | VERBENAS LAS (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3858 | CALLE | VERDI (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 5420 | CALLE | VERDITA | Completa | 5 | UR ARROYO DE LAS PIEDRAS |
| 3567 | CALLE | VERONICAS LAS (ROSARIO) | Completa | 5 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ANEXO CALLEJERO FISCAL**
**ALTAS 2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3479 | CALLE | VIA LACTEA | Completa | 5 | PG INDUSTRIAL ELVIRIA |
| 4043 | PLAZA | VIBORA (DE LA) | Completa | 3 | |
| 4917 | AVDA | VIBORA BAJA LA(R ZARAGOZA) | Completa | 6 | |
| 3938 | CALLE | VICENTE ALEIXANDRE(CTJO BLANCO) | Completa | 4 | |
| 3544 | PSAJE | VICTOR HUGO - LA CAMPANA | Completa | 3 | |
| 5024 | CALLE | VICTOR OHAYON TAPIERO - CAROLINA | Completa | 3 | |
| 3681 | CALLE | VIENA - ALOHA SUR | Completa | 4 | |
| 3372 | CALLE | VIENTO DE LEVANTE | Completa | 5 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3373 | CALLE | VIENTO DE PONIENTE | Completa | 5 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3374 | CALLE | VIENTO DEL NORTE | Completa | 5 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3371 | CALLE | VIENTO DEL SUR | Completa | 5 | SAN PEDRO ALCANTARA |
| 3030 | CALLE | VIOLETAS LAS - N. ANDALUCIA D | Completa | 3 | |
| 5323 | CALLE | VIRGEN DE BEGOÑA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 5326 | CALLE | VIRGEN DE LA ANTIGUA - NAGUELES | Completa | 4 | |
| 4374 | PLAZA | VIRGEN DEL PILAR - BANUS SUBVENCIONADAS | Completa | 5 | |
| 3856 | CALLE | VIVALDI(MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 3883 | CALLE | WAGNER (MARBELLA SIERRA BLANCA) | Completa | 4 | |
| 4030 | CALLE | YEDRA (ANDALUCIA ALTA) | Completa | 4 | |
| 4497 | CALLE | YEDRA (LA) - N. ANDALUCIA B | Completa | 5 | |
| 3030 | CALLE | YUCAS - URB EL REAL | Completa | 5 | |
| 3756 | CALLE | YUNQUE (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 598 | CALLE | YUSTE - N. ANDALUCIA D | Completa | 5 | |
| 4624 | CALLE | ZALEA (URB R NAGUELES) | Completa | 4 | |
| 4901 | CALLE | ZARAGOZA (MARBESA) | Completa | 5 | |
| 3401 | PS | ZARZAMORA | Completa | 2 | UR EL MIRADOR |
| 3735 | CALLE | ZINC (POL. IND.) | Completa | 5 | |
| 4489 | CALLE | ZINIAS (LINDASOL B) | Completa | 5 | |
| 3576 | CALLE | ZINNIA (EL ROSARIO) | Completa | 5 | |
| 3124 | CALLE | ZULOAGA (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 3549 | CALLE | ZURBARAN (URB CASABLANCA) | Completa | 4 | |
| 4565 | AVDA | ZURITA (J GOLONDRINAS) | Completa | 4 | |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**SEGUNDO.-** Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días (30 días), a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Web Municipal, para examen de alegaciones, reclamaciones, sugerencias y resoluciones.

**TERCERO.-** En caso de que no presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza, que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y la Autonómica.


| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | |
| **O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | |

GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**2.5.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**"3.- Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

**3.1.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.-**

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Vista la Providencia de inicio de expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, y no estando contemplada en el Presupuesto inicial la subvención nominativa a la Fundación Deportiva Marbella fútbol Club y Club Deportivo Amigos de Marbella, Calahonda y Costa del Sol, visto el informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Marbella la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO**. Propuesta de aprobación de la transferencia de crédito entre la Delegación de Turismo y la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Marbella, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias de conformidad en lo establecido en las bases de ejecución 9 del presupuesto:

- Aplicación presupuestaria a disminuir:

| | ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPICIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | 107 | 4320 | 22606 | REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS | 50.000,00 € |

- Aplicación presupuestaria a aumentar:

| | ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPICIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | 602 | 3410 | 48994 | FUNDACIÓN DEPORTIVA MARBELLA FÚTBOL CLUB (G93561116) | 50.000,00 € |

**SEGUNDO** Modificar y crear una nueva línea de subvención nominativa y que sea incluida en la Base 24ª del Ejecución del Presupuesto "Tramitación de las subvenciones, aportaciones y ayudas".



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



| CÓD.APLICACIÓN | BENEFICIARIO | DNI/NIF | 2.018 | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 602-3410-48994 | FUNDACIÓN DEPORTIVA MARBELLA FÚTBOL CLUB | G93561116 | 50.000,00 € | Ayuda en la participación de los diferentes equipos en las ligas deportivas oficiales en la temporada 2018/2019. |
| 602-3410-48995 | CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE MARBELLA, CALAHONDA Y COSTA DEL SOL. | G93539922 | 5.000,00 € | Organización y gestión de las ligas locales de mayores, de diferentes deportes como son: Fútbol Sala, Fútbol 7 y Baloncesto. Organizando ligas locales, Actividades de la Feria San Bernabé y Fiesta-Clausura de las ligas de la temporada 2017/2018 |

**SEGUNDO**. Ordenar la publicación del presente presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplimentar el plazo de información pública.

**TERCERO**. Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente la modificación propuesta."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 19 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 49/2018 Y MODIFICACIÓN DE LA BASE 24º DEL PRESUPUESTO
**IMPORTE:** 50.000,00 €.
**APLICACIONES PRESPUESTARIAS:** VARIAS

Visto el expediente **nº 49/2018** de Modificación de Crédito incoado por Providencia de la Sra. Alcaldesa, de fecha 17 de julio de 2018, para proceder a la modificación de la consignación presupuestaria en las áreas de gasto 3 y 4; así como tramitar las Modificaciones Presupuestarias necesarias para dotar el crédito necesario.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base nueve de Ejecución del Presupuesto que afectan al vigente Presupuesto General del año 2018, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad al en el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el deber de presentar el siguiente de la Intervención Municipal,

**I N F O R M E**

1º.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo,



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2º .- Que los créditos que se pretenden transfererir han sido autorizados por la Sra. Alcaldesa en cumplimiento de lo dispuesto art. 9, de las vigentes Bases de Ejecución. Dichos créditos se encuentran en situación de créditos disponibles, tanto a nivel de partida como a nivel de vinculación.

3º.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 de las vigentes Bases de Ejecución, es competencia del Pleno la aprobación de la presente modificación presupuestaria.

4º .- Que las transferencias propuestas deberán llevarse a cabo observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y artículo 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

5º.- El expediente que se informa dará lugar a las siguientes modificaciones:

| **CRÉDITOS A DISMINUIR** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPICIÓN | IMPORTE |
| 107 | 4320 | 22606 | REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS | 50.000,00 |
| | **TOTAL DISMINUCIÓN** | | | **50.000,00** |

| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPICIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 602 | 3410 | 48994 | FUNDACIÓN DEPORTIVA MARBELLA FÚTBOL CLUB | 50.000,00 |
| | **TOTAL AUMENTO** | | | **50.000,00** |

6º.- Por todo ello, se informa que la modificación de créditos y la aplicación presupuestaria indicada en el expediente están ajustadas a la normativa vigente aplicable.

7º.- En cuanto a la modificación de la base 24ª que se propone, se informa que deberá seguir los mismos trámites previstos para la aprobación del presupuesto."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Mérida Prieto** y dice:

"Buenos días, desde este Equipo de Gobierno los clubes y las canteras son prioritarias y es por eso esta transferencia de crédito entre Turismo y Deporte en la que se subvenciona la Fundación del Marbella Futbol Club para apoyar las categorías inferiores.

Después de estudiar las diferentes posibilidades se optó por una subvención nominativa en vez de un patrocinio por ser más rápido este procedimiento, es por eso la causa que vuelve del dinero de Turismo a la Delegación de Deportes. Muchas gracias."

Toma la palabra la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Sí, rápida, clara y concisa la propuesta, pero con bastantes cuestiones que quizás se han quedado por ahí en el aire, una de ellas es que el actual Equipo de Gobierno formado por el Partido Popular y por Opción Sampedreña han venido una tras otra vez hablando de su buena gestión por aprobar los presupuestos muy pronto, muy bien, todo estupendamente, pero desde que se aprobaron los presupuestos lo que nos encontramos pleno tras pleno es que traen una modificación del presupuesto, con lo cual, ni tan rápido ni tan eficaz, ni tan bueno ni tantas bondades.

Nos vamos enmendando y se van enmendando ustedes pleno tras pleno para modificar las cuantías presupuestarias, con lo cual no lo tendrían todo tan bien cerrado como ustedes vendieron como bondades.

Y otras cuestión, la Sra. Alcaldesa ha reiterado también la bondad de tener una gran partida presupuestaria para Turismo que ahora se le pega un "*bocaito"* que está muy bien, que nosotros consideramos que los clubes deportivos, por supuesto, tienen que tener financiación suficiente para desarrollar una actividad como es la del deporte, el deporte base, el deporte que crea ocio, deporte y salud, pero no de estas formas, hay que ver que existía entonces un engaño en Turismo, puesto que había un dinero que se iba a destinar que ponía aquí, además claramente: "*Reuniones, conferencia y cursos"*, 50.000 euros, ya sabían ustedes que no iba a ser ni para reuniones, ni para conferencias, ni para cursos, sabían que iba a ser destinado a este fin que ahora modifican.

Consideramos que además no es la fórmula, ya lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, nuestra fórmula no son los convenios nominativos, ni es dar el dinero de forma arbitraria, sino una concurrencia pública, una concurrencia competitiva durante cada año, todos los clubes puedan participar de forma igualitaria, y tengan las cuantías necesarias para subsistir y seguir generando la afición al deporte, y por supuesto que subir a las máximas categorías y elevarnos todo lo necesario.

Con lo cual tenemos muchísimas cuestiones en referencia a esta modificación presupuestaria que no consideramos que sea esa la fórmula.

Y lo de la rapidez y la agilidad, ya tengo mis dudas, vemos, que como los convenios nominativos, esa agilidad que iban a tener porque todos los convenios nominativos, ¡qué suerte iban a tener las asociaciones! No es la realidad. Que una



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



concurrencia publica el año pasado, por ejemplo en la Delegación de Derechos Sociales ya estaban solicitando sus subvenciones.

Con lo cual tenemos bastantes cuestionamientos al respecto, a pesar de que estamos totalmente de acuerdo que tengan cuantías económicas los clubes deportivos.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

"Muchas gracias. Nosotros vamos a votar a favor de esta propuesta porque entendemos que es una medida necesaria a día de hoy, pero ahora bien, creemos que esto merece una reflexión, por un lado la falta de previsión, parece en la Delegación de Deportes, se han gastado todo lo que había en la Copa Davis, los buenos gestores que son ustedes, y ahora, pues no vienen con estas.

Los clubes deportivos llevamos sufriendo la falta de medios económicos en la Delegación varios meses ya, el Estadio Municipal está que se cae, las instalaciones deportivas siguen ausentes, la piscina, mejor no hablar de ella, pero voy a hablar de ella, cada vez que el Sr. Mérida me ve me dice que va para adelante, que va para adelante, pero yo sigo sin ver nada referente a la piscina. Esa es la situación en la Delegación de Deportes.

Y por otro lado, la segunda reflexión es la poca importancia que parece que el Partido Popular le da al turismo, que es el motor se supone de la economía de este municipio, y ahora también es el cajón desastre del que poder arreglar con remiendos este presupuesto, que en la línea en la que decía mi compañera Victoria iba a ser el mejor, el más mejor del mundo mundial presupuesto, pero llevan remendándolo ustedes varios meses ya.

Y por lo demás, a todo eso se añade el estilo made in PP que es subvenciones nominativas, siempre como única solución a todo.

Por lo tanto, muchas sombras, pero como al final detrás los que están son los clubes deportivos, y personas que necesitan en su día a día pues esta situación, por lo tanto nosotros no vamos a poner palos en las piedras a los clubes deportivos, ni por supuesto y vamos a votar a favor."

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

"Buenos días, muchas gracias a todas y todos los presentes. Pues un poco repetir lo que ya han dicho las intervenciones anteriores, llama la atención sobre que no es el primer remiendo, ni el primer traspaso, además precisamente hacia la Delegación de Deportes. Llama mucho la atención que sea desde la Delegación de Turismo, se ve que le tiene que sobrar mucho el presupuesto y no tener nada, ningún tipo de proyecto para que se haga esta transferencia a la Delegación de Deportes, y que decir de los remiendos continuos a la Delegación de Deportes, como acaban de indicar, que con la falta de previsión que se ha hecho de este presupuesto se ha consumido todo el presupuesto en esa famosa Copa Davis, la cual además no sabemos, todavía, ni siquiera a día de hoy a cuánto ha ascendido la cantidad total de los gastos, sabemos que están rondando los dos millones de euros de esta administración, y además lo que haya costado de otras administraciones públicas que al final todo es dinero público. Bueno, pues lo que haya costado financiar esta prueba y que se ha llevado todo el presupuesto, con lo cual, nosotros no vamos a poner ningún inconveniente a las subvenciones, precisamente



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



además, deportivas, pero que nos parece que este tipo de remiendo tenían que haberlo tenido en cuenta un poquito antes a la hora de elaborar el presupuesto, y no haberse consumido desde luego todo el presupuesto en la Copa Davis. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Mérida Prieto** y dice:

"Muchas gracias. Falta de previsión, remiendo, quiero preguntarle a la Sra. Victoria Morales del millón de euros que tenía en asistencia social, sólo se gastó el 5% en asistencia social, ¿dónde se gastó el resto?

Además, esto es, son modificaciones que hacen todos los partidos políticos, todos los grupos políticos que gobiernan para poder gestionar el Ayuntamiento.

Además, los clubes, además de las subvenciones por concurrencia, los clubes tienen dificultades a mitad de año, cuando están los presupuestos hechos, y hay que buscarles soluciones inmediatas, inmediatas por la forma más rápida de hacer una subvención nominativa, y lo saben ustedes como los sabemos nosotros.

No hay falta de previsión, los presupuestos están, las subvenciones están, lo que pasa es que lo que he dicho, si hace falta hacer una ayuda inmediata, pues se hace y se modifica, o lo que haga falta. Los clubes para nosotros son prioritarios. Muchas gracias."

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. López Márquez siendo las 10,41h y se incorpora a las 10,47h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista

**ACUERDA**

**PRIMERO**.- **APROBAR** la transferencia de crédito entre la Delegación de Turismo y la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Marbella, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias de conformidad en lo establecido en las bases de ejecución 9 del presupuesto:

- Aplicación presupuestaria a disminuir:

| | ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPICIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | 107 | 4320 | 22606 | REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS | 50.000,00 € |

- Aplicación presupuestaria a aumentar:

| | ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPICIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | 602 | 3410 | 48994 | FUNDACIÓN DEPORTIVA MARBELLA FÚTBOL CLUB (G93561116) | 50.000,00 € |

**SEGUNDO**.- **Modificar y crear** una nueva línea de subvención nominativa y



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



que sea incluida en la Base 24ª del Ejecución del Presupuesto "Tramitación de las subvenciones, aportaciones y ayudas".

| CÓD.APLICACIÓN | BENEFICIARIO | DNI/NIF | 2.018 | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 602-3410-48994 | FUNDACIÓN DEPORTIVA MARBELLA FÚTBOL CLUB | G93561116 | 50.000,00 € | Ayuda en la participación de los diferentes equipos en las ligas deportivas oficiales en la temporada 2018/2019. |
| 602-3410-48995 | CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE MARBELLA, CALAHONDA Y COSTA DEL SOL. | G93539922 | 5.000,00 € | Organización y gestión de las ligas locales de mayores, de diferentes deportes como son: Fútbol Sala, Fútbol 7 y Baloncesto. Organizando ligas locales, Actividades de la Feria San Bernabé y Fiesta-Clausura de las ligas de la temporada 2017/2018 |

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplimentar el plazo de información pública.

**CUARTO.-** Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente la modificación propuesta.

**2.6.- PROPUESTA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO SUSPENSIVO R34/18 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Nº Q2018/62 QUE INCLUYE FACTURAS POR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE MOVILIDAD POR IMPORTE DE 23.320,51€ PRESENTADAS POR LA EMPRESA SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A..-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**"3.- Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

**3.2.- PROPUESTA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO SUSPENSIVO R34/18 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Nº Q2018/62 QUE INCLUYE FACTURAS POR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE MOVILIDAD POR IMPORTE DE 23.320,51€ PRESENTADAS POR LA EMPRESA SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A..-**

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:



ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e1900019063
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Visto el Informe del Servicio de Contratación de fecha 12 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

*"Visto el* ***informe de fiscalización R-34/18 de 3 de mayo de 2018,*** *previo a la aprobación la* ***relación contable de obligaciones nº Q/2018/62*** *que incluye facturas por servicios de mantenimiento y control del sistema semafórico por un importe de* ***23.320,51 €*** *de la entidad SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., con CIF A-28002335, con resultado* ***DESFAVORABLE****, se somete la continuidad del procedimiento a condición suspensiva hasta que los reparos emitidos sean solventados o se resuelvan las discrepancias planteadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) TRLHL,* ***se emite el siguiente Informe jurídico:***

***I. ANTECEDENTES.***

***Primero.-*** *En fecha 10 de enero 2013 se firmó el contrato administrativo con la entidad* ***SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.,*** *relativo al* ***SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA MOVILIDAD, SISTEMAS INFORMATICOS Y SOFTWARE E INSTALACIONES SEMAFORICAS DE LA CIUDAD DE MARBELLA (EXPTE. SE 61/12),*** *con un plazo de vigencia inicial de CUATRO (4) años desde la formalización de contrato, con posibilidad de prorrogar por dos (2) años más.*

***Segundo****.- EL contrato administrativo finalizó el 31 de diciembre 2016, sin que se tramitase la oportuna prórroga, por lo tanto la prestación de los servicios de mantenimiento se están llevando a cabo fuera de relación contractual alguna.*

***Tercero.-*** *Aún no se ha iniciado la tramitación administrativa conducente a la formalización de un nuevo contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas.*

***Cuarto.-*** *Mediante Registro de facturas, se han presentado la que a continuación se detallan:*

| ***Fec Contable Gr. Apuntes*** | ***Razón social. Explicación. Partida*** | ***Nº de Doc*** | ***Importe Total*** |
|---|---|---|---|
| *20/04/2018* | *OPA18REPARO YPLENOEXTRAJ./Q62)FACT.FA15F15-0-02017DIC/17 Y MANTENIM. SISTE.CONTROL MOVILIDAD.SISEMASINFORMATICOFACT. FA15 F15-0-02037, ENERO* | *15 F15-0-02017* | *23.320,51 €* |
| | | *Totales:* | *23.320,51 €* |

***Quinto.-*** *Con fecha 3 de mayo de 2018 se emite informe de fiscalización desfavorable por la intervención municipal respecto a la relación contable Q/2018/62, que incluye facturas por mantenimiento de los sistemas de control de movilidad por un importe de*



ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e1900019063
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*23.320,51 €, presentada por la mercantil* ***SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., (SICE S.A.).***

*Según dicho informe de fiscalización, ésta es desfavorable entre otros extremos porque "...no consta la tramitación de expediente de contratación administrativa previo, tramitado de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que asegure que los servicios prestados por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A sean lo económicamente más ventajosos para este Ayuntamiento..."*

## *II. NORMATIVA APLICABLE.*

1. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
2. *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante* ***TRLCSP.***
3. *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante* ***TRLHL.***
4. *Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
5. *R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGCAP.*
6. *Contrato administrativo de 10 de enero 2013 firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la entidad* ***SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE S.A.)***

## *III. FUNDAMENTACIÓN*

***1.*** *El art. 215 TRLHL establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus* ***reparos*** *por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. A tal efecto, la Intervención Municipal ha informado desfavorablemente la fiscalización previa a la aprobación de la factura que se relacionan anteriormente.*

*El art. 216 TRLHL en lo que al efecto del reparo se refiere, determina que si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se* ***suspenderá la tramitación del expediente*** *hasta que aquél sea solventado en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*

*Corresponde en este supuesto al Pleno de la Entidad Local resolver la discrepancia conforme al artículo 217.2 TRLHL, por afectar el reparo a materias de su competencia*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*puesto que corresponde a dicho órgano colegiado la autorización y disposición del gasto a través del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial del crédito, al tratarse de gastos realizados en un ejercicio anterior al del presupuesto vigente.*

***Esta facultad no será delegable en ningún caso ( art. 217 TRLHL ).***

***2.*** *El informe de fiscalización es desfavorable y por lo tanto suspensivo.*
*Según el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal de fecha 3 de mayo de 2018, "...no consta la tramitación de expediente de contratación administrativa previo, tramitado de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que asegure que los servicios prestados por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A sean lo económicamente más ventajosos para este Ayuntamiento...", por lo que el resultado de la fiscalización resulta* ***DESFAVORABLE.***

*El importe de las facturas ascienden a 23.320,51 €. La relación es la detallada en el Antecedente primero del presente.*

***3.*** *El informe emitido por el Servicio Técnico de la Delegación de Tráfico de 4 de junio de 2018 se pronuncia en el siguiente sentido:*

*"Tengo a bien de informar que según los datos que obran en estas dependencias técnicas y por causa de la no prórroga del contrato de mantenimiento de las instalaciones semafóricas de la ciudad, producida por causa ajena a la concesionaria que en fecha solicitó. Y dado que dicho servicio es imposible mantenerlo por medio de los recursos propios del ayuntamiento, en aras de la seguridad vial y hasta tanto se realice una nueva adjudicación del contrato deberá mantenerse el servicio.*

*Decir también que SICE SA es la empresa a nuestro juicio con el mayor conocimiento del sistema instalado (tecnología propia) con la mayor experiencia contrastada y con el mejor soporte material y humano para realizar con eficacia el servicio. No existiendo en el mercado otra empresa que pudiera competir con esas premisas dada la naturaleza del contrato.*

*Por otro lado, significar que la facturación que se realiza está dentro de los parámetros aprobados en el antiguo contrato y en la lista ele precios contradictorios que informa la facturación mensual, que emite la antigua concesionaria, existiendo a nuestro parecer dificultades difícilmente de superar para realizar contrato con otras empresas del sector, es lo que se informa sin menoscabo de criterio superior o competencia diferente a esta Unidad Técnica de Movilidad."*

***4.*** *Visto lo anterior, se comprueba de la documentación facilitada por la Delegación de Tráfico, que efectivamente han tenido lugar la prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones semafóricas,* ***previo encargo municipal.***



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Se puede producir por tanto, un enriquecimiento por parte de la Administración, que ha recibido la prestación de un servicio, quedando acreditada dicha circunstancia mediante los documentos aportados y los informes del técnico de la Delegación de Tráfico, existiendo un correlativo empobrecimiento de la entidad reclamante, que emplea una serie de recursos por los que no ha recibido contraprestación alguna.*

*En el presente caso, no existe precepto legal que excluya la aplicación de la* ***Teoría del enriquecimiento injusto,*** *ni se da tampoco una causa que justifique el enriquecimiento por parte de la administración.*

*5. SICE S.A. realizó la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas dentro de los márgenes determinados por el contrato firmado el 10 de enero 2013 aun cuando este ya no estuviese en vigor, ni se hayan iniciando los trámites oportunos para la formalización de un nuevo contrato de servicios de mantenimiento de instalaciones semafóricas.*

***III. CONCLUSIÓN.***

***1.*** *De acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable en materia de haciendas locales, el reparo suspensivo puede ser levantado resolviendo las discrepancias entre el órgano interventor y las unidades gestoras por el Pleno de la Corporación.*

***2.*** *Vistos los antecedentes, considerando que según el Informe del Técnico municipal queda suficientemente acreditada la realización de la prestación, pudiendo producirse un enriquecimiento injusto de la corporación, considerando la lesión económica que se provocaría a la mercantil SICE S.A., al no abonar la factura presentada, en aras del INTERÉS PÚBLICO, podría valorarse por el Órgano de contratación levantar dichos reparos suspensivos.*

***3.*** *Corresponde al* ***Pleno de la Corporación*** *decidir si queda debidamente acreditado en el expediente el* ***INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD*** *y resolver las discrepancias surgida entre el Órgano Interventor y el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes en sentido favorable al citado Concejal Delegado.*

*Tal es mi informe que someto a otro con superior criterio; no obstante, la Alcaldesa-Presidente acordará lo que estime procedente."*

Acreditado en el expediente el **INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD** de la contratación, y teniendo en cuenta que se ha tramitado conforme a la legalidad vigente, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación en virtud del artículo 217.2 TRLHL:

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia surgida entre el Órgano Interventor y el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes en sentido favorable al citado Concejal Delegado.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO Y ORDENAR EL PAGO** de la factura de la relación contable de obligaciones **nº Q/2018/62** que se relaciona en el expediente, por un importe total de **23.320,51 €** presentada por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A

**TERCERO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

Visto el informe emitido por la Sra. Jefa del Servicio de Contratación, Dª Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, de fecha 2 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

***"INFORME PARA EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO SUSPENSIVO R 34/18 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Nº Q/2018/62 QUE INCLUYE FACTURAS POR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE MOVILIDAD POR IMPORTE DE 23.320,51 €.***

*Visto el **informe de fiscalización R-34/18 de 3 de mayo de 2018,** previo a la aprobación la **relación contable de obligaciones nº Q/2018/62** que incluye facturas por servicios de mantenimiento y control del sistema semafórico por un importe de **23.320,51 €** de la entidad SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., con CIF A-28002335, con resultado **DESFAVORABLE**, se somete la continuidad del procedimiento a condición suspensiva hasta que los reparos emitidos sean solventados o se resuelvan las discrepancias planteadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) TRLHL, **se emite el siguiente Informe jurídico:***

***I. ANTECEDENTES.***

***Primero.-** En fecha 10 de enero 2013 se firmó el contrato administrativo con la entidad **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.,** relativo al **SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA MOVILIDAD, SISTEMAS INFORMATICOS Y SOFTWARE E INSTALACIONES SEMAFORICAS DE LA CIUDAD DE MARBELLA (EXPTE. SE 61/12),** con un plazo de vigencia inicial de CUATRO (4) años desde la formalización de contrato, con posibilidad de prorrogar por dos (2) años más.*

***Segundo**.- EL contrato administrativo finalizó el 31 de diciembre 2016, sin que se tramitase la oportuna prórroga, por lo tanto la prestación de los servicios de mantenimiento se están llevando a cabo fuera de relación contractual alguna.*

***Tercero.-** Aún no se ha iniciado la tramitación administrativa conducente a la formalización de un nuevo contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas.*

***Cuarto.-** Mediante Registro de facturas, se han presentado la que a continuación se detallan:*

| *Fec Contable Gr. Apuntes* | *Razón social. Explicación. Partida* | *Nº de Doc* | *Importe Total* |
|---|---|---|---|
| *20/04/2018* | *OPA18REPARO YPLENOEXTRAJ./Q62)FACT.FA15F15-0-02017DIC/17 Y MANTENIM.* | *15 F15-0-02017* | *23.320,51 €* |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *SISTE.CONTROL MOVILIDAD.SISEMASINFORMATICOFACT. FA15 F15-0-02037, ENERO* | | |
| | | *Totales:* | *23.320,51 €* |

***Quinto.-*** *Con fecha 3 de mayo de 2018 se emite informe de fiscalización desfavorable por la intervención municipal respecto a la relación contable Q/2018/62, que incluye facturas por mantenimiento de los sistemas de control de movilidad por un importe de 23.320,51 €, presentada por la mercantil* ***SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., (SICE S.A.).***

*Según dicho informe de fiscalización, ésta es desfavorable entre otros extremos porque "...no consta la tramitación de expediente de contratación administrativa previo, tramitado de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que asegure que los servicios prestados por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A sean lo económicamente más ventajosos para este Ayuntamiento..."*

***III. NORMATIVA APLICABLE.***

*1.Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
*2.Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante* ***TRLCSP.***
*3.Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante* ***TRLHL.***
*4.Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
*5.R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGCAP.*
*6.Contrato administrativo de 10 de enero 2013 firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la entidad* ***SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE S.A.)***

***III. FUNDAMENTACIÓN***

***1.*** *El art. 215 TRLHL establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus* ***reparos*** *por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. A tal efecto, la Intervención Municipal ha informado desfavorablemente la fiscalización previa a la aprobación de la factura que se relacionan anteriormente.*

*El art. 216 TRLHL en lo que al efecto del reparo se refiere, determina que si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se* ***suspenderá la tramitación del expediente*** *hasta que aquél sea solventado en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*

*Corresponde en este supuesto al Pleno de la Entidad Local resolver la discrepancia conforme al artículo 217.2 TRLHL, por afectar el reparo a materias de su competencia puesto que corresponde a dicho órgano colegiado la autorización y disposición del gasto a través del*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial del crédito, al tratarse de gastos realizados en un ejercicio anterior al del presupuesto vigente.*

***Esta facultad no será delegable en ningún caso ( art. 217 TRLHL ).***
***2.*** *El informe de fiscalización es desfavorable y por lo tanto suspensivo.*
*Según el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal de fecha 3 de mayo de 2018, "...no consta la tramitación de expediente de contratación administrativa previo, tramitado de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que asegure que los servicios prestados por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A sean lo económicamente más ventajosos para este Ayuntamiento...", por lo que el resultado de la fiscalización resulta* ***DESFAVORABLE.***

*El importe de las facturas ascienden a 23.320,51 €. La relación es la detallada en el Antecedente primero del presente.*

***3.*** *El informe emitido por el Servicio Técnico de la Delegación de Tráfico de 4 de junio de 2018 se pronuncia en el siguiente sentido:*

*"Tengo a bien de informar que según los datos que obran en estas dependencias técnicas y por causa de la no prórroga del contrato de mantenimiento de las instalaciones semafóricas de la ciudad, producida por causa ajena a la concesionaria que en fecha solicitó. Y dado que dicho servicio es imposible mantenerlo por medio de los recursos propios del ayuntamiento, en aras de la seguridad vial y hasta tanto se realice una nueva adjudicación del contrato deberá mantenerse el servicio.*

*Decir también que SICE SA es la empresa a nuestro juicio con el mayor conocimiento del sistema instalado (tecnología propia) con la mayor experiencia contrastada y con el mejor soporte material y humano para realizar con eficacia el servicio. No existiendo en el mercado otra empresa que pudiera competir con esas premisas dada la naturaleza del contrato.*

*Por otro lado, significar que la facturación que se realiza está dentro de los parámetros aprobados en el antiguo contrato y en la lista ele precios contradictorios que informa la facturación mensual, que emite la antigua concesionaria, existiendo a nuestro parecer dificultades difícilmente de superar para realizar contrato con otras empresas del sector, es lo que se informa sin menoscabo de criterio superior o competencia diferente a esta Unidad Técnica de Movilidad."*

***4.*** *Visto lo anterior, se comprueba de la documentación facilitada por la Delegación de Tráfico, que efectivamente han tenido lugar la prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones semafóricas,* ***previo encargo municipal.***

*Se puede producir por tanto, un enriquecimiento por parte de la Administración, que ha recibido la prestación de un servicio, quedando acreditada dicha circunstancia mediante los documentos aportados y los informes del técnico de la Delegación de Tráfico, existiendo un correlativo empobrecimiento de la entidad reclamante, que emplea una serie de recursos por los que no ha recibido contraprestación alguna.*

*En el presente caso, no existe precepto legal que excluya la aplicación de la* ***Teoría del enriquecimiento injusto,*** *ni se da tampoco una causa que justifique el enriquecimiento por parte de la administración.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*5. SICE S.A. realizó la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas dentro de los márgenes determinados por el contrato firmado el 10 de enero 2013 aun cuando este ya no estuviese en vigor, ni se hayan iniciando los trámites oportunos para la formalización de un nuevo contrato de servicios de mantenimiento de instalaciones semafóricas.*

***III. CONCLUSIÓN.***

***1.*** *De acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable en materia de haciendas locales, el reparo suspensivo puede ser levantado resolviendo las discrepancias entre el órgano interventor y las unidades gestoras por el Pleno de la Corporación.*

***2.*** *Vistos los antecedentes, considerando que según el Informe del Técnico municipal queda suficientemente acreditada la realización de la prestación, pudiendo producirse un enriquecimiento injusto de la corporación, considerando la lesión económica que se provocaría a la mercantil SICE S.A., al no abonar la factura presentada, en aras del INTERÉS PÚBLICO, podría valorarse por el Órgano de contratación levantar dichos reparos suspensivos.*

***3.*** *Corresponde al* ***Pleno de la Corporación*** *decidir si queda debidamente acreditado en el expediente el* ***INTERÉS PÚBLICO Y LA NECESIDAD*** *y resolver las discrepancias surgida entre el Órgano Interventor y el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes en sentido favorable al citado Concejal Delegado.*

*Tal es mi informe que someto a otro con superior criterio; no obstante, la Alcaldesa-Presidente acordará lo que estime procedente."*

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El funcionario que suscribe, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y al régimen de fiscalización previa limitada de conformidad con la base de ejecución 47ª del presupuesto municipal de 2018, con carácter previo a la aprobación de la relación contable de obligaciones número Q/2018/62, que incluye facturas por mantenimiento de los sistemas de control de movilidad por un importe de 23.320,51 euros tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

**A) Con carácter general se ha comprobado**

- Existencia de crédito adecuado y suficiente: Según se dispone en los artículos 167 y 172 TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos solo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y la clasificación económica por la que se define la partida presupuestaria. Existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la aplicación presupuestaria 404-1330-22799 del presupuesto en vigor.

- Competencia del órgano: Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias establecido, resulta competente para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación el Pleno Municipal, a través del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, al tratarse de gastos realizados en un ejercicio anterior al del presupuesto vigente.

**B) Otros extremos adicionales**

- Se ha comprobado que los documentos justificativos se ajustan a la normativa que resulta de aplicación y que consta en los mismos la identificación del acreedor, el importe exacto de la obligación y las prestaciones, servicios y otras causas de las que deriva la obligación del pago.

- Se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio o suministro, mediante la comprobación de la constancia en las facturas de la conformidad técnica.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- No obstante, no consta la tramitación de expediente de contratación administrativa previo, tramitado de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que asegure que los servicios prestados por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. sean los económicamente más ventajosos para este Ayuntamiento.

**Resultado de la fiscalización:** DESFAVORABLE

- Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) TRLRHL.

En el plazo de quince días a partir de la recepción del presente, el departamento gestor deberá, bien aceptar el reparo, subsanando las deficiencias observadas y remitiendo las actuaciones a la Intervención, o bien, de no estar de acuerdo con los reparos planteados, plantear discrepancia motivada, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

De conformidad con el artículo 217.2 TRLRHL, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia.

En Marbella, a tres de mayo de 2018

**El Interventor General,**

**Fdo.: José Calvillo Berlanga**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Asimismo se da cuenta del informe emitido por el Técnico de la Delegación de Tráfico, D. Carlos Mateos, de fecha 4 de junio de 2018, del siguiente tenor:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
DELEGACION DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

**N. I. Origen:** Contratación. **Fecha**: 07.05.18
**ASUNTO:** SICE LEVANTAMIENTO REPARO 34/2018.

Informe que presenta el Técnico de la Delegación de Tráfico y Transportes para propuesta de levantamiento de reparo suspensivo a la aprobación de la relación contable Q/2018/62 que incluye factura de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., (F15-0-02017 DIC/17)

**INFORME**

Tengo a bien de informar que según los datos que obran en estas dependencias técnicas y por causa de la no prórroga del contrato de mantenimiento de las instalaciones semafóricas de la ciudad, producida por causa ajena a la concesionaria que en fecha solicitó. Y dado que dicho servicio es imposible mantenerlo por medio de los recursos propios del ayuntamiento, en aras de la seguridad vial y hasta tanto se realice una nueva adjudicación del contrato deberá mantenerse el servicio.

Decir también que SICE SA es la empresa a nuestro juicio con el mayor conocimiento del sistema instalado (tecnología propia) con la mayor experiencia contrastada y con el mejor soporte material y humano para realizar con eficacia el servicio. No existiendo en el mercado otra empresa que pudiera competir con esas premisas dada la naturaleza del contrato.

Por otro lado, significar que la facturación que se realiza está dentro de los parámetros aprobados en el antiguo contrato y en la lista de precios contradictorios que informa la facturación mensual que emite la antigua concesionaria, existiendo a nuestro parecer dificultades difícilmente de superar para realizar contrato con otras empresas del sector, es lo que se informa sin menoscabo de criterio superior o competencia diferente a esta Unidad Técnica de Movilidad.

Marbella, 04 de junio de 2018
El Técnico de la Delegación de Tráfico

Fdo.: Carlos Mateos

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** indica que por acuerdo de Junta de Portavoces no hay intervenciones.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

**ACUERDA**

**PRIMERO.- RESOLVER** la discrepancia surgida entre el Órgano Interventor y el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes en sentido favorable al citado Concejal Delegado.

**SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO Y ORDENAR EL PAGO** de la factura de la relación contable de obligaciones **nº Q/2018/62** que se relaciona en el expediente, por un importe total de **23.320,51 €** presentada por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A

**TERCERO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**2.7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA (2017PLN00054).-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de corrección de errores en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella con el siguiente contenido:

Visto el Informe emitido por Arquitecto Técnico D. José Mª Jiménez Fernández de fecha 06/07/18, según el cual:

***ANTECEDENTES***

*Tras las Sentencias del Tribunal Supremo que han declarado la nulidad de pleno derecho de la Revisión-Adaptación del Plan General aprobada en el 2010, ha retomado*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*su vigencia la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 1986 (PGOU de 1986), siendo necesaria su Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) conforme a su disposición transitoria segunda.*

*Dicho documento adapta las determinaciones estructurales del planeamiento vigente del municipio conforme al procedimiento y alcance establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.*

*Por acuerdos de Pleno de fecha 28/04/17 y 28/07/17 se aprobaba someter a información pública por plazo de dos meses el documento de «Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella», procediéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n º 178, de 18/09/17, y en el diario La Opinión de Málaga de 27/09/17, finalizando el período de información pública el 27/11/17.*

*Como paso inicial y previo a la elaboración del documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 a la LOUA, dada la complejidad documental del expediente de este PGOU de 1986, se hizo necesaria la elaboración de un Texto Refundido de su normativa y sus determinaciones gráficas correspondientes a la ordenación estructural del Plan General.*

*Así pues, las determinaciones estructurales del planeamiento general vigente han quedado refundidas en el documento de Texto Refundido del PGOU´86 aprobado el 29/09/2017 (en adelante TR.2017) inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de inscripción 7546 en fecha 15 de diciembre de 2017 (Normativa publicada en el BOP nº 82 con fecha 30 de abril de 2.018).*

*En la Memoria del TR.2017 se explican los trabajos realizados de recopilación, organización y análisis de todos y cada uno de los documentos aprobados definitivamente que conforman el planeamiento general aprobado, a los que se le ha sumado las posteriores modificaciones puntuales de elementos, con el fin de establecer las determinaciones de carácter estructural definidas en el planeamiento general vigente del Municipio de Marbella.*

*A partir del análisis de las alegaciones presentadas al documento de Adaptación Parcial durante el periodo de información pública y de conformidad con la valoración del documento emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018, de 17.05.18, se han detectado errores en el documento del TR.2017, los cuales se han recogido y corregido en el documento respecto del cual se emite el presente informe.*

***INFORME***



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*El documento de corrección de errores del TR.2017 introduce los cambios necesarios respecto del documento de Texto Refundido del PGOU'86 con aprobación de 29.09.2017 a fin de subsanar los errores detectados, y se organiza respondiendo a la siguiente estructura:*

- ***MEMORIA***

  *RELACIÓN DE ERRORES*

  *Los que a continuación se exponen y justifican, que dan lugar al conjunto de páginas de texto y hojas de plano que sustituyen a las documento actual, para su posterior anotación en el registro correspondiente, tal y como establece el Art. 17 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.*

  *ILUSTRACIÓN DE LOS ERRORES Y SU CORRECCIÓN*

  *Conjunto de las páginas de texto y recortes de hojas de plano en los que se altera su contenido. En las páginas de texto se indica el que se corrige y elimina o añade y en las de recortes se muestra la imagen en su estado actual y corregido.*

- ***ANEXO 1. PÁGINAS DE TEXTO QUE SE SUSTITUYEN***

  *Conjunto de páginas de texto resultantes que sustituyen a las del documento del TR.2017 aprobado. Concretamente a las de:*

  *MEMORIA. ANEXO 2: DETERMINACIONES Y ANTECEDENTES*

  *NORMATIVA*

- ***ANEXO 2. HOJAS DE PLANOS QUE SE SUSTITUYEN***

  *Conjunto de hojas de plano resultantes que sustituyen a las del documento del TR.2017 aprobado:*
  *PLANO DE CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO*

  *PLANO DE ESTRUCTURA GENERAL*

*En su documento «MEMORIA» es donde se exponen los errores detectados y se justifica su corrección. Esta exposición se hace en correspondencia a los documentos que conforman el TR.2017 que se ven afectados. En concreto:*

1. *MEMORIA. ANEXO 2: DETERMINACIONES Y ANTECEDENTES*
2. *NORMATIVA.*
3. *PLANOS.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Los cambios que se han introducido al documento de TR.2017 con aprobación de 29.09.2017 tienen por objeto la subsanación de los errores que se detallan a continuación:*

***1. MEMORIA. ANEXO 2: DETERMINACIONES Y ANTECEDENTES***

*A. SUELO URBANO SIN INCLUIR EN ÁMBITOS DE GESTIÓN (SU)*

*Se sustituyen todas las (11) páginas de este apartado (desde la nº 23 a la 33) al detectarse errores de transcripción, falta de numerales de varios de los registros y ubicación de varios de ellos en páginas de la zona geográfica de MB, correspondiéndoles la de NG, lo que ha motivado cambios en la maquetación de la totalidad de las páginas, incluso de la nº 27, que no contienen errores, ajustando su texto (sin modificarlo) a los efectos de obtener espacio suficiente para realizar las correcciones sin afectar a las páginas nº 34 y sucesivas del documento actual.*

*Las páginas del documento actual que contienen errores son las siguientes:*

*1.Página nº 23. En Modificaciones con Aprobación Provisional… debe decir «parcela de correos».*

*2.Página nº 24. Se incorpora la «Mod. nº 010», no incluida en el documento actual, se corrigen errores en la Mod. nº 007 y se corrige la descripción correspondiente a la Mod. nº 009 para hacerla más precisa e inteligible.*

*3.Página nº 25. Se corrige la redacción de varios párrafos de la descripción correspondiente a la Mod. nº 039 y Mod. nº 047 para hacerla más precisa e inteligible.*

*4.Página nº 26. A la Mod. nº 051 se añade el ámbito PA-LP-2 a los que ya se señalan en el apartado de situación.*

*5.Página nº 28. En la Aleg. nº 217 se corrige la ortografía de la palabra «anterioridad». Se indica el numeral de la Aleg. nº 287, del que carece en el documento actual, y se corrige la redacción de un párrafo de su descripción hacerla más precisa e inteligible.*

*6.Página nº 29. Se indican los numerales de las Aleg. nº 316, 317, y 346, de los que carecen en el documento actual.*

*7.Página nº 30. Se corrige la redacción de la descripción correspondiente a la Mod. nº 366 para hacerla más precisa e inteligible y se indica el numeral de la Aleg. nº 367, del que carece en el documento actual.*

*8.Página n.º 31. En el encabezado de la página se sustituye la indicación de zona de MB por la de NG. Se corrige la ortografía de la palabra «patrimonial» en la descripción correspondiente a la MPGOU nº 131/07. Se corrige la descripción de la Mod. nº 107 y Aleg. nº 255 para hacerla más precisa e inteligible y se añade el numeral de la Aleg. 226, del que carece en el documento actual.*

*9.Página nº 32. Se corrige la redacción de las Aleg. nº 359, 373 y 374 para que resulte más precisa e inteligible.*

*10.Página nº 33. Se añade el numeral de la Aleg. nº 020, del que carece en el documento actual, y se corrige la ortografía de varias palabras.*

. *POLÍGONOS DE ACTUACIÓN (PA) Y UNIDADES DE EJECUCIÓN (UE)*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Se sustituyen las páginas siguientes:*

1. *Página nº 172, correspondiente al polígono PA-PT-2. Al contrario de lo que se afirma sí le afecta una modificación, la Mod. nº 51, A.D. 03/06/86.*
2. *Página nº 180, correspondiente al polígono PA-ZI-1. Se amplía la justificación de la delimitación, y se corrige el error de su delimitación gráfica en los planos correspondientes.*

. *SECTORES DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO (URP y URP-T)*

*Se sustituyen las siguientes páginas:*

1. *Página nº 249, correspondiente al sector URP-SP-10. Se corrige la justificación de su delimitación: se dice "La delimitación se ajusta al Plano G. Gestión E = 1-2.000 A.D. 03/06/86" y debe decirse "La delimitación se ajusta a la MPGOU Expte. nº 139/07, A.D. 14/02/07."*
2. *Página nº 287, correspondiente al sector URP-NG-19. Se añade el siguiente párrafo en la Aleg. nº 256: "El Grupo Socialista, estando de acuerdo con la propuesta del Equipo Redactor propone que se mantenga la calificación de equipamiento cultural que se propone modificar por el mismo (E.R)."*

. *SUELO NO URBANIZABLE (SNU)*

1. *Se sustituye la página nº 328, que contiene el listado de modificaciones y alegaciones que afectan al suelo no urbanizable, pues se han detectado errores de transcripción, como no haber incluido la Aleg. nº 090, la Mod. nº 001 y Mod. nº 084, el apartado Tercero 9º del Expediente de Cumplimiento y el Apartado Segundo 1º de la Resolución del Consejero de 12/03/90.*

. *ACTUACIONES AISLADAS (AA)*

*Se sustituyen las páginas siguientes:*

1. *Página nº 330. Se corrige error en los costes de la inversión procedentes del Estudio Económico Financiero incorporado en el Apartado Quinto del Expediente de Cumplimiento, A.D. 12/03/90.*
2. *Páginas nº 331 y 332, correspondientes a las AA-AL-2 y AA-AL-3, respectivamente. Se corrige error en los costes de la inversión procedentes del Estudio Económico Financiero incorporado en el Apartado Quinto del Expediente de Cumplimiento, A.D. 12/03/90.*
   *Se añade en la "justificación de la delimitación" que las siguientes actuaciones aisladas según los planos de clasificación del suelo están adscritas al suelo urbano y al suelo urbanizable no programado (U/URNP), por lo que se respeta dicha clasificación, aunque en el Estudio Económico Financiero del Expediente de Cumplimiento están en los cuadros de suelo urbanizable*
3. *Página nº 346, correspondiente a la AA-MV-2. Se corrige error en los costes de la inversión procedentes del Estudio Económico Financiero incorporado en el Apartado Quinto del Expediente de Cumplimiento, A.D. 12/03/90.*
4. *Página nº 360, correspondiente a la AA-RR-2. Se justifica su delimitación.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



5. *Páginas nº 364 y 365, correspondiente a las AA-SP-3 y AA-SP-4, respectivamente. Se añade la explicación relativa a que el documento fuente de la información que aparece en el apartado de ejecución de la AA-SP-3 es del documento de Aprobación Definitiva. Sin embargo, en el Expediente de Cumplimiento se denomina AA-SP-3 a la AA-SP-4, y no aparece reflejada esta actuación aislada.*
6. *Páginas nº 370, 372 y 374, correspondientes a las AA-VB-1, AA-VB-3 y AA-VB-5, respectivamente. Se elimina la palabra "Peatonal" en la descripción del tipo de inversión.*
   *Se añade en la "justificación de la delimitación" que las siguientes actuaciones aisladas según los planos de clasificación del suelo están adscritas al suelo urbano y al suelo urbanizable no programado (U/URNP), por lo que se respeta dicha clasificación, aunque en el Estudio Económico Financiero del Expediente de Cumplimiento están en los cuadros de suelo urbanizable.*

. *SISTEMAS GENERALES (SG)*

*Se detectan errores en la justificación de la delimitación de dos Sistemas Generales, sustituyéndose las páginas siguientes:*

1. *Página 484, correspondiente al SG-E-41. Se añade a la justificación actual que su delimitación ya se recogía en el Plano de Gestión a 1:5.000 con A.P. 20/12/85, utilizado para el cálculo del aprovechamiento medio.*
2. *Página 490, correspondiente al SG-E-47. Se añade a la justificación actual que su delimitación ya se recogía en el Plano de Gestión a 1:5.000 con A.P. 20/12/85, utilizado para el cálculo del aprovechamiento medio.*

***2.NORMATIVA***

. *NORMATIVA URBANÍSTICA*

*Se sustituyen las páginas siguientes:*

1. *Página nº 2. Se corrige el índice. Dentro del TÍTULO III, existe un error en el ordinal del Capítulo 5º y sucesivos. Conde dice 5ª debe decir 4º Bis, donde 6ª debe escribirse 5º y así sucesivamente en el resto de capítulos de este TÍTULO III.*
2. *Página nº 43. Se corrige el numeral del título correspondiente al CAPITULO 8, que debe sustituirse por CAPÍTULO 7.*
3. *Página nº 110. Se añade la letra del apartado c) dónde se sitúa la llamada nº 119, que no se escribió a pesar de quedar justificada a pie de página.*
4. *Página nº 111. Se corrige el texto explicativo a pie de página de la llamada nº 120. Por error se transcribió el mismo texto de la llamada nº 118. Donde se escribe "apartado 1.b)" debe leerse "apartado 8" y más adelante conde se escribe "art. 225.b" debe decir "art. 225.8".*
5. *Páginas nº 129, 130 y 131. Se añade el Capítulo VIII. Bis. "Ordenanza de protección de edificios y calles", según se indica en las páginas 107 y 108 del BOP nº 228 en el que se publicaban las Normas Urbanísticas del PGOU'86. Se cambia la maquetación en las páginas 129 y 130 actuales, que contienen un*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*listado, ajustando el texto (sin modificarlo) a doble columna a los efectos de obtener espacio suficiente para insertar el texto que se añade sin afectar a las páginas 132 y sucesivas.*

6. *Página nº 170. En el texto del párrafo tercero del artículo 291 se corrige el numeral 301 del artículo al que hace referencia por el 304, que es el que efectivamente corresponde al artículo relativo a las "condiciones de edificación" dentro del capítulo sobre "el suelo urbanizable común".*

*. NORMATIVA URBANÍSTICA. FICHAS*

*Se sustituyen las siguientes páginas:*

1. *Página nº 47, correspondiente al PA-AN-20. Existe un error de transcripción en el índice de edificabilidad señalado como 0,220. Se corrige a 0,225.*
2. *Página nº 55, correspondiente al PA-NG-1. En el apartado de condiciones de ordenación, donde se lee "plano H de alegaciones" debe escribirse "plano H de alineaciones".*
3. *Página nº 67, correspondiente al PA-NG-12. En el apartado sobre "reservas mínima para dotaciones públicas y viario. cesiones" se han señalado 3.200m$^2$ en el recuadro de "áreas libres", cuando debía haberlo sido el de "red viaria".*
4. *Página nº 280, correspondiente al URP-VB-2. En el apartado de condiciones de la edificación no se indica el nº máximo de viviendas, el cual queda ajustado según se indica en la página 317 de la "memoria. anexo 2", en el apartado relativo a la "justificación de la ficha urbanística". Se corrige la omisión señalándose la cantidad de 2.467.*

***3.PLANOS***

*Como consecuencia de los errores que se detallan a continuación se sustituyen las hojas de los planos siguientes:*

*Hojas nº 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 14, 17, 20, 21 y 24 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*

*Hojas nº 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Plano de Estructura General.*

*A. Corrección de la delimitación del sector URP-SP-10.*

*La delimitación se ajusta a la MPGOU Expte. nº 139/07, A.D. 14/02/07.*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*

*Hoja 3 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*

*B. Corrección de la delimitación de los PA-NG-3 y PA-NG-5.*

*En la Mod. nº 51, A.D. 03/06/86 se indica que la delimitación del Polígono PA-NG-5 es coincidente con la de su PP. En los archivos de trámite y documentales de esta administración constan aprobados exptes. de PPO, con número 106/1964, y de Parcelación, con número 34/76, en los que la parcela con referencia catastral 6109101UF2460N se emplaza en el ámbito denominado "Río Verde. Margen Izquierda", que es el polígono de actuación PA-NG-5. En los planos actuales se encuentra dentro de la delimitación del PA-NG-3.*

*Se corrige la delimitación de los polígonos de actuación de modo que la parcela con referencia catastral 6109101UF2460N queda emplazada dentro del PA-NG-5.*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Hoja 7 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*
*Hoja 2 del Plano de Estructura General.*

*C. Corrección del límite del suelo urbano en la zona de la Patera.*

*Se corrige el límite entre los ámbitos delimitados de Suelo Urbano Consolidado (SUC) y Suelo Urbanizable No Programado (SUNP) en la Patera. El SUC pasa a tener uso global urbano, residencial en núcleos, y no el de usos potencialmente urbanos.*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hoja 13 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*
*Hoja 4 del Plano de Estructura General.*

*D. Corrección de la clasificación del suelo del SG-AL-17 y SG-C-22*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hoja 13 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*

*E. Delimitación del Equipamiento Deportivo en PERI-CS-2 (Francisco Norte).*

*Mediante la Mod. no sustancial nº 007, A.D. 03/06/86 se eliminaba la propuesta de plaza porticada en el Estadio Francisco Norte e indicaba conservar "el Estadio su uso actual (deportivo), aunque compatible con el uso de aparcamientos subterráneos bajo él". El resto del antiguo ámbito PERI-CS-2 quedará grafiado como "Usos urbanos. Residencial en núcleos".*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hoja 5 del Plano de Estructura General.*

*F. Corrección del límite del polígono de actuación PA-ZI-1, Polígono Industrial.*

*La delimitación se ajusta a la establecida en el plano G Gestión a E: 1/2000, A.D. 03/06/86, salvo en un tramo de su lindero norte que discurre por la calle de Las Albarizas, que no recoge dicho plano, tomándose para ese tramo lo grafiado en el plano D Gestión a E: 1/5000, A.D. 03/06/86.*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hoja 14 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*

*G. Corrección en la delimitación de Campos de Golf en el Plano de Estructura General.*

*La delimitación de los campos de golf señalados como otros elementos de interés se ajusta a las zonas delimitadas en la cartografía como Campos de Golf. Se detectan tres áreas que no se ajustan a lo indicado en la cartografía, por lo que se eliminan de esta denominación los señalados en los ámbitos de gestión PA-SP-2, PA-VB-4 y URP-RR-10. (Estos sobran).*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hojas 2 y 7 del Plano de Estructura General.*

*H. Corrección en la delimitación de Sistemas Locales de Áreas Libres en el Plano de Estructura General en sectores de suelo urbanizable programado y en suelo urbanizable no programado, concretamente:*

*1. Se eliminan las señaladas en los sectores URP-SP-15, URP-SP-16, URP-NG-9, URP-RR-7 y la del URNP (RT) de la zona de Río Real, en el entorno del Arroyo del Realejo, ya que no se refleja en los planos de calificación.*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hojas 2, 5, 6 y 7 del Plano de Estructura General.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



2. *Se ajusta la delimitación conforme lo señalado en el plano de calificación las de los sectores URP-NG-8, URP-NG-15, URP-RR-6 y URP-VB-4.*
*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hoja 5 y 7 del Plano de Estructura General.*

I. *Indicación de la categorización de los tramos del litoral, y su leyenda, para la implantación de nuevas instalaciones portuarias, de acuerdo con el E.C. 2º,1º, A.D. 12/03/90. En el apartado de "ilustración de los errores y su corrección" se muestra como ejemplo solamente el de la hoja nº 8.*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hojas 3, 4, 7, 8, 11, 14, 17, 20, 21 y 24 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*

J. *De conformidad con la valoración del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018, de 17.05.18, que concluye que debe incorporarse, entre otras, la siguiente observación:*

*«En los planos de propuesta de la Adaptación Parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente».*
*Y, dado que la delimitación establecida en el PGOU vigente se corresponde con la resultante de la estimación de la alegación nº 310, aprobada definitivamente el 03/06/86, se corrige la duplicidad existente en el TR.2017 descartando la grafiada en el documento del PGOU con segunda aprobación inicial, objeto de la referida alegación.*
*Como consecuencia de la corrección resulta una discontinuidad en la delimitación, que, en ausencia de documentación en esta Delegación que la solvente, se resuelve mediante una línea de cierre, con un trazado dirección Este-Oeste de carácter cautelar que completa el ámbito del PGOU vigente.*
*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hojas 1 y 2 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*
*Hojas 1 y 2 del Plano de Estructura General.*

*Lo que se informa desde el punto de vista técnico y a los efectos oportunos.*

Visto asimismo el Informe emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Modelo de Ciudad, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo con fecha 06/07/18, con la nota de conformidad del Sr. Secretario General de 13 de julio de 2018, según el cual:

***I.- ANTECEDENTES***

*Con fecha 29/09/2017 se aprueba por el Ayuntamiento de Marbella el Texto Refundido del PGOU 86, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 82 de 30 de abril de 2018.*

*Como consecuencia del periodo de exposición pública de la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA, sobre todo del estudio de alegaciones presentadas y de la contestación de los informes sectoriales, se han puesto de manifiesto algunos errores en aquél documento, que se proceden a corregir en este expediente.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***II. INFORME***

1. *La potestad de la Administración Pública de poder rectificar de oficio en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos se recoge el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*"Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.*

*1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

*La doctrina jurisprudencial tiene establecido al respecto que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

*a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.*

*b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*

*c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*

*d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*

*e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).*

*f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que esté permitido a la Administración, so pretexto de su potestad de rectificación de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraude de Ley constitutivo de desviación de poder.*

*Cualquier elemento que suponga una aclaración y valoración del sentido jurídico va más allá, por su indudable contenido valorativo, de una mera rectificación e incide en aspectos puntuales del acto originario, al aplicar un criterio complementario, que no tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 (STS de 1 de diciembre de 2011).*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*2. Los aspectos que se proceden a corregir son los explicitados en la Memoria del documento, transcritos en el informe técnico del servicio de Planeamiento y Gestión de fecha Según el informe técnico y la Memoria del expediente de corrección de errores se procede a corregir los siguientes aspectos:*

*3. Hay que señalar que el Texto Refundido del Plan General es un documento que como su propio nombre indica solo refunde disposiciones ya aprobadas, no tiene capacidad de innovación. Es una modalidad de norma jurídica en la que se refunden otras de igual rango que han sido dictadas de forma aislada y sucesiva y regulan una misma materia. De manera que, el planeamiento urbanístico vigente es el que es.*

*4. Vista la Memoria del expediente de corrección de errores del texto Refundido, donde se justifica el contenido de dicha corrección, así como el informe técnico del servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 6 de julio de 2018, podemos concluir que los errores que se pasan a corregir en el presente expediente, se tratan en su mayoría de simples errores materiales o de hecho y otros de errores de trascripción de documentos, que cualquier observador podría detectar sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas. La rectificación tiene la finalidad de hacer el acto perfecto en el sentido de expurgar las incorrecciones que padecía y que en ningún caso afectaban a su validez.*

*No obstante hemos de apreciar que, respecto al apartado J. de la corrección de los Planos, se entiende que si bien hay un error de trascripción al haber dejado dos líneas en la delimitación del término, debiendo haber dejado solo la aceptada por el equipo redactor por virtud de la alegación presentada al respecto dada la oficialidad del plano, sin embargo se entiende que proceder a realizar una línea de cierre, por más que sea necesaria y aunque la misma es cautelar, supone una valoración distinta a la de un simple error.*

*Hay que tener en cuenta además que la delimitación también es la que oficialmente sea, ya que el planeamiento no tiene capacidad para poder alterarla.*

*5. En cuanto al plazo para llevar a cabo la corrección del error, conforme se dice en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, la rectificación de errores materiales no está sujeta a limitación temporal alguna.*

*Vista que la competencia para subsanar el error le corresponde a la Administración que dictó el acto que adolece de aquél.*

*Visto el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de 6 de julio de 2018 y advertido los errores materiales explicitados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*la siguiente PROPUESTA de resolución al Pleno, en virtud de las competencias que ostenta en la materia,*

***PRIMERA**.- Aprobar la corrección de errores del Texto Refundido del Plan General de 1986 aprobado con fecha 29/09/2017, normativa publicada en el BOP de Málaga nº 82 de 30 de abril de 2018, salvo lo referido a la línea de cierre cautelar del apartado J. Planos.*

***SEGUNDA.**- TRASLADAR el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda al depósito e inscripción del documento de corrección de errores del Texto Refundido en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como del art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.*

***TERCERO.**- TRASLADAR el acuerdo el Registro Administrativo Municipal, para su inscripción.*

***CUARTO**.- Previo depósito e inscripción en los Registros municipal y autonómico, se publicará el presente acuerdo así como el contenido normativo de la corrección de errores en el boletín oficial de la Provincia, diario de mayor difusión, tablón de anuncios y página web municipal.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, no obstante el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales."*

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP), dos votos en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones (una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita y que el AYUNTAMIENTO PLENO, **ACUERDE:**

**PRIMERA**.- Aprobar la corrección de errores del Texto Refundido del Plan General de 1986 aprobado con fecha 29/09/2017, normativa publicada en el BOP de Málaga nº 82 de 30 de abril de 2018, salvo lo referido a la línea de cierre cautelar del apartado J. Planos.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**SEGUNDA.**- TRASLADAR el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda al depósito e inscripción del documento de corrección de errores del Texto Refundido en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como del art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

**TERCERO.**- TRASLADAR el acuerdo el Registro Administrativo Municipal, para su inscripción.

**CUARTO**.- Previo depósito e inscripción en los Registros municipal y autonómico, se publicará el presente acuerdo así como el contenido normativo de la corrección de errores en el boletín oficial de la Provincia, diario de mayor difusión, tablón de anuncios y página web municipal.

*El **Sr. Piña Troyano** indica que tiene dudas sobre las lindes verdaderas entre Marbella y Benahavís respecto a las marcadas por el PGOU del 86 pero que no quiere que el expediente se paralice y es por lo que presentará un voto particular al dictamen que se emite**;** asimismo pregunta si la Junta de Andalucía tiene que dar el visto bueno a lo que se apruebe.*

*La **Sra. Alcaldesa** comenta que muchos de los problemas de las lindes vienen determinados por la falta de diligencia de la Junta de Andalucía. Espera tener pronto definida cuál es la línea que marque con claridad la delimitación de un municipio con otro.*

*La **Sra. Mendiola Zapatero** pregunta que por qué no se pinta la línea que hay en el plano.*

*La **Sra. Caracuel García** indica que el Texto Refundido lleva dos líneas y que se está cuestionando los informes de los técnicos y de los juristas.*

*El **Sr. Porcuna Romero** pregunta por qué la definición de la línea grafiada se cierra de esa forma y no de otra distinta en la que no se pierda término municipal.*

*El **Sr. Morente del Monte** interviene para aclarar algunas dudas planteadas por los grupos municipales. Explica que se ha hecho lo que aprobó la Junta de Andalucía.*

*La **Sra. Pérez Ortiz** indica que se va a aprobar algo que no va a exponerse al público, por lo que la gente no va a poder alegar. Pregunta si el límite cartográfico vale o no. Pide que se borre del dibujo, no que lo quiten."*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación; asimismo informa que existe voto particular presentado por D. Rafael Piña Troyano, Portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña, del siguiente tenor literal:

*"Rafael Piña Troyano, Portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña(OSP), y participando como suplente de Manuel Osorio Lozano en la Comision Plenaria de obras, urbanismo y seguridad, del dia 20 de Julio de 2018, al amparo de lo estipulado en el art. 97.4 del R.O.F. y R.J.E.L., formula VOTO PARTICULAR al punto 2.1.- Propuesta de la Sra. Delegada de Ordenanacion del Territorio y Vivienda, de correccion de errores en el Texto Refundido del Plan General de Ordenacion Urbanistica de Marbella (2017PLN00054)*

***ANTECEDENTES***

*Tras las Sentencias del Tribunal Supremo que declaro nulo de pleno derecho el Plan General aprobado en el 2010, tomo vigencia nuevamente el Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 1986 (PGOU de 1986), siendo necesaria su Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) conforme a su disposición transitoria segunda. Debido a la complejidad documental del expediente del PGOU de 1986, se hizo necesario la elaboración de un Texto Refundido, en las que figurasen las determinaciones gráficas correspondientes a la ordenación estructural del Plan General, y se recogiese los trabajos realizados de recopilación de cada uno de los documentos aprobados definitivamente, a los que se les sumaron las posteriores modificaciones puntuales de elementos, con el fin de establecer las determinaciones de carácter estructural definidas en el planeamiento general vigente del Municipio de Marbella.*

*El texto refundido del PGOU siempre estuvo acompañado de controversias, establecidas por diferentes opiniones sobre la necesidad de añadir, cambiar o modificar la línea del límite territorial entre Marbella y Benahavís grafiada en los planos.*
*Desde OSP, opinamos, que debido a la errónea gestión realizada por los gobiernos de aquella época en este tema, es decir, se aprobaron un numero importante de alegaciones, sin embargo estas no fueron grafiadas ni añadidas al PGOU de 1986, solo se asumieron y publicaron sin incorporarlas. Una de las alegaciones, la 310, manifiesta su disconformidad con la linea grafiada en la zona de Vega del Jaque y Cerro del "Colorao" debido a que la linea dibujada estaba a la derecha del cerro, para ello se aporta un croquis que dibuja una nueva linea. Esta alegacion se aprueba, sin embargo, no se modifica, ni se recoge la nueva línea en los planos, ni siquiera en la documentación que actualmente la Junta de Andalucía publica en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, (Consulta de planes urbanísticos y territoriales de Andalucía), sin embargo, nos consta que la aprobación y publicación del PGOU de 1986 también llevaba implícito las alegaciones aprobadas al PGOU de 1986 por los plenos respectivos del Ayuntamiento de Marbella.*
*La primera documentación donde se puede ver la nueva línea del término municipal con la alegación 310 aprobada, es en el texto refundido de 1990, aunque este documento nunca fue aprobado de forma oficial, por lo tanto, nunca entro en vigor.*

*Hemos revisado todos los documentos posibles para comprobar la línea definitiva que delimite el término municipal entre Marbella y Benahavís en la zona de Vega del Jaque y Cerro del "Colorao" y hemos encontrado hasta cinco líneas diferentes en distintos planos.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Teniendo en cuenta y dejando clara la posición de OSP en este asunto y el reconocimiento de que las lindes que entendemos son las correctas, son las contenidas en el acta de 14 de noviembre de 1873, en relación con las Actas de 10 y 20 de noviembre del mismo año, así como con la diligencia de 20 de noviembre de 1873, la línea divisoria que delimita los términos de Benahavís y Marbella es la definitiva facilitada al ayuntamiento de Marbella mediante certificado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Conserjería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Ahora bien, en el debate sobre el punto 2.1 de corrección de errores al Texto Refundico aprobado en esta Comisión, tenemos que tener en cuenta el documento que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio envió con fecha 6 de febrero de 2018 al Ayuntamiento Marbella en relación al expediente de Adaptación Parcial del PGOU de 1986 del municipio de Marbella, que fue enviado a esa delegación con tres líneas diferenciadas del término municipal entre Benahavís y Marbella para su valoración por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga y de la cual se recibe requerimiento en la que se solicitan una serie de modificaciones.*
*En las conclusiones, dice en el punto 6.- El objeto de la Adaptación Parcial es adecuar las determinaciones que configuran la ordenación estructural del planeamiento general vigente (PGOU de 1986) a las disposiciones de la LOUA, así como a las previsiones especificas recogidas en el Decreto 11/2008, de 22 de enero,* ***por el que bajo ningún concepto la adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986.*** *En consecuencia, aunque se hayan grafiado con carácter informativo en todos los planos de la Adaptación el límite del término municipal según la delimitación que figuran en la Base Cartográfica de Andalucía de 2013, se considera necesario, visto el carácter controvertido que la cuestión de los limites genera y al objeto de evitar confusiones,* ***que se elimine del planeamiento el citado limite.***

*Por lo tanto, siguiendo los tramites el Ayuntamiento ha debido enviar la documentacion solicitada sin la línea que consta en la Base Cartográfica de Andalucía, que entendemos como línea de 1873. Por lo tanto, quedarían dos líneas de delimitación territorial, la línea que consta en los planos antes de la alegación 310 y la línea que consta en el texto refundido como la aceptada por el Ayuntamiento a esa alegación.*

*El 17 de mayo de 2018 la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio hace la siguiente observación:*
*(..) En los planos de propuesta de la Adaptación Parcial* ***debe incluirse únicamente,*** *como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente. (..)*

*El informe que acompaña la propuesta 2.1, de la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, del día 20 de Julio de 2018, dice:*
*(..) Los cambios que se han introducido al documento de TR.2017 con aprobación de 29/09/2017 tienen por objeto la subsanación de los errores que se detallan a continuación:*

***3. Planos. -***
*J.- De conformidad con la valoración del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018, de 17/ 05/18, que concluye que debe incorporarse, entre otras, la siguiente observación:*
*«En los planos de propuesta de la Adaptación Parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente».*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***Y, dado que la delimitación establecida en el PGOU vigente se corresponde con la resultante de la estimación de la alegación nº 310, aprobada definitivamente el 031/06/86, se corrige la duplicidad existente en el TR.2017 descartando la grafiada en el documento del PGOU con segunda aprobación inicial, objeto de la referida alegación.***
*Como consecuencia de la corrección resulta una discontinuidad en la delimitación, que, **en ausencia de documentación en esta Delegación que la solvente,** se resuelve mediante una línea de cierre, con un trazado dirección Este-Oeste de carácter cautelar que completa el ámbito del PGOU vigente.*
*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*
*Hojas 1 y 2 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*
*Hojas 1 y 2 del Plano de Estructura General.*
*Lo que se informa desde el punto de vista técnico y a los efectos oportunos. (..)*

*La alegación 310 se sustenta en un dibujo cuyos datos son difíciles de transcribir por la poca calidad del documento, incluso entendemos que es muy poco riguroso en los detalles para marcar una delimitación territorial, en la documentacion que hemos visto no constan referencias geográficas, geodésicas o coordenadas que puedan referenciar adecuadamente el limite propuesto para grafiar la línea aceptada en la alegación. (acompañamos documento).*
*Además, la línea sujeta a corrección de errores tampoco da continuidad a la línea del límite territorial entre Benahavís y Marbella. Así consta en el informe:*
*(..) Como consecuencia de la corrección resulta una discontinuidad en la delimitación, **que, en ausencia de documentación en esta Delegación que la solvente**, se resuelve mediante una línea de cierre, con un trazado dirección Este-Oeste de carácter cautelar que completa el ámbito del PGOU vigente. (..).*

*El grupo municipal OSP está de acuerdo en corregir los errores detectados y además estima que es necesario continuar con el expediente de adaptación a la LOUA, debido a la necesidad de solucionar los problemas urbanísticos que acarrea el no estar adaptado a la LOUA y poder realizar trámites muy necesarios y demandados por los ciudadanos. Ahora bien, ante la falta de concreción en la línea grafiada en los planos del Texto refundido, la falta de rigurosidad en los documentos que se aportan para sustentar la alegación 310 y los requerimientos realizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde solicitan que se grafíe la línea aprobada en el PGOU de 1986 vigente, en la que la documentacion existente no referencia adecuadamente el trazado de la línea aprobada en el PGOU de 1986 incluida la alegacion 310.*

***Por todo ello solicitamos:***

***Primero. - Que quede sobre la mesa la corrección de errores que se define en el informe que acompaña a la propuesta emitito por Arquitecto Tecnico con fecha 06/07/2018, en el punto 3. Planos, en cuanto a los límites de Marbella y Benahavís redactados en en el punto J, y continúen los tramites en los demás errores.***

***Segundo. - Que se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Conserjería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas."***



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Visto asimismo el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona y el Sr. Adjunto al Secretario General, D. José M. Bejarano Lucas, de fecha 24 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

***"INFORME JURÍDICO***

***ASUNTO: VOTOS PARTICULARES FORMULADOS POR EL SR. CONCEJAL D. RAFAEL PIÑA TROYANO EN RELACIÓN A CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE MARBELLA (PUNTO 2.1. DE LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2018) ASÍ COMO EN RELACIÓN A LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE MARBELLA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (PUNTO 2.2.DE LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2018).***

***I.- Objeto***

Con fecha 23 de Julio de 2018 se han presentado sendos escritos por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, Portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP), en los que se indica que habiendo participado en calidad de suplente de D. Manuel Osorio Lozano en la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad del día 20 de Julio de 2018, en los que al amparo de lo estipulado en el art. 97.4 del R.O.F. y R.J.E.L., formula VOTO PARTICULAR al punto 2.1.- Propuesta de la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, de corrección de errores en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (2017PLN00054) así como al punto 2.2.- Propuesta de la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, para la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (2017PLN00173).

Así y en lo que se refiere al primero de los escritos en los que se formula voto particular, referido a la corrección de errores al Texto Refundido del PGOU se solicita:

"*Primero.- Que quede sobre la mesa la corrección de errores que se define en el informe que acompaña a la propuesta emitido por Arquitecto Técnico con fechas 06/07/2018, en el punto 3. Planos, en cuanto a los límites de Marbella y Benahavís redactados en el punto J, y continúen los trámites en los demás errores.*

*Segundo.- Que se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas.*

En tanto que en el segundo de ellos en relación a la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicita:

*"Que hasta que no se retome y resuelva definitivamente la alegación 310 al Texto Refundido del PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Económica, Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez resulta esa alegación, se incorpore a los planos de la Adaptación a la LOUA".*

De conformidad con lo anterior, se procede a la emisión de informe por parte de la Secretaría General del Pleno en el cual se tratarán de forma conjunta los votos particulares



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



formuladas a las propuestas anteriormente referenciadas dada la interrelación existente entre las mismas, así como atendiendo al hecho de que la corrección de errores al texto refundido del PGOU de 1986 exige de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación siendo por lo que el mismo se exige con el carácter de preceptivo a tenor de lo preceptuado en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 173 del RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

***II.- Legislación aplicable***

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Aprobado por acuerdo plenario de 25 de Mayo de 2018 y publicado en BOPMA nº 121 de 25 de Junio de 2018).

***III.- Fundamentos de Derecho***

***PRIMERO.-*** Como primera cuestión a dilucidar hemos de estar al tratamiento que ha de darse a los escritos que son objeto del presente informe y que se califican por el Sr. Concejal que los presenta con el carácter de votos particulares, y que vienen referidos respectivamente a la corrección de errores al Texto Refundido del PGOU de Marbella (punto 2.1.) y adaptación parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (punto 2.2.) que fueron objeto de debate y dictamen favorable en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad de 20 de Julio de 2018.

En lo que se refiere al **concepto de "voto particular"**, el mismo se define en el art. 64 del actual Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (en términos idénticos a los contemplados en el art. 97 ROFEL) como:

*"La propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión de Pleno. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión de Pleno".*

En cuanto al régimen jurídico de los votos particulares en relación a los asuntos "plenarios" y siguiendo a **PÉREZ LÓPEZ**, hemos de estar a lo siguiente:

*"Conforme dispone el art. 97 del ROF, el voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro de la Corporación que forma parte de*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*la Comisión Informativa que lo ha emitido. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su emisión por la Comisión.*

*Los dictámenes son las opiniones adoptadas por las Comisiones Informativas en relación con procedimientos cuya resolución originariamente corresponde al Pleno de la Corporación. Se tratan, pues, de actos de juicio emitidos por un órgano colectivo cuya voluntad se ha concretado, tras los trámites procedentes, mediante la manifestación del voto de cada uno de los componentes del mismo.*

*El dictamen emitido puede haberlo sido de forma unánime, en cuyo caso no tendrá ninguna oposición por parte de los miembros de la Comisión, o puede haber sido adoptado por mayoría, en cuyo caso quienes no lo hayan votado a favor pueden haberse abstenido o haber votado en contra.*

*Para este último caso, la Ley permite que quien haya expresado su oposición al dictamen pueda conformarse con esa manifestación de voluntad o promover, para su toma en consideración por el Pleno, una opinión total o parcialmente distinta; la formalización de esa opinión recibe el nombre de voto particular.*

*El artículo 136 del ROF dispone en su apartado tercero que los miembros de la Comisión Informativa que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.*

*De lo expuesto podemos concluir que únicamente podrán formular votos particulares los miembros de la Corporación que pertenezcan a la Comisión Informativa que ha dictaminado el asunto, siempre que se den las siguientes circunstancias:*

- *Que hayan asistido a la reunión de la Comisión.*

- *Que hayan disentido del dictamen emitido por aquélla.*

*c) Que no se conformen con pedir que conste su voto en contra de dictamen, sino que decidan formular una opinión total o parcialmente distinta a la del dictamen aprobado por la Comisión para su toma en consideración por el Pleno para la modificación del mismo.*

Por tanto, a tenor de lo expresado y de las circunstancias acaecidas en la sesión ordinaria de la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad de 20 de Julio de 2018, no cabría el tratamiento de los escritos formulados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano con el carácter de votos particulares, dado que en relación a los asuntos a los que vienen referenciados se emitió voto favorable por el referido Concejal en el dictamen emitido por la Comisión Plenaria para su posterior tratamiento en la sesión plenaria correspondiente, tal y como consta en la minuta elaborada por el Sr. Secretario General del Pleno, y que sirve de base para la elaboración del correspondiente acta de la sesión.

Sin perjuicio de lo anterior, y un pos de un principio "antiformalista" y en favor del derecho de participación en los asuntos públicos consagrado en el art. 23 CE del que son titulares los miembros de las Corporaciones Locales y que ejercen a través de diferentes mecanismos que conforman o integran su régimen estatutario, hemos de pronunciarnos favorablemente a su tratamiento o consideración como **enmiendas,** las cuales se diferencian el voto particular, en que aquellas procedan o emanan de un miembro de la Corporación que no pertenece a la Comisión Informativa que ha dictaminado el asunto de que se trata, razón por la cual no ha podido manifestar su voto disidente en relación con el asunto dictaminado, aunque podría presentarla también un miembro de la comisión que no hubiera formulado voto particular.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En tal sentido puede citarse la **STSJ de la Región de Murcia de 13 de Octubre de 1998** la cual viene a establecer que:

*"…no es obstáculo a tal conclusión el hecho de que el actor como miembro de la Comisión Informativa que elaboró el dictamen en relación con los Presupuestos de 1997 se abstuviera en la votación reservándose el derecho de presentar enmiendas en el Pleno, ya que tal actitud no le impedía ejercer este derecho, como se desprende claramente de lo dispuesto en el artículo 97.5 ROF…, sin establecer por tanto ninguna limitación respecto de aquellos miembros que, formando parte de la Comisión Informativa, no formularon un voto particular frente al dictamen aprobado por la misma (art. 97.4 ROF)."*

Por lo que tal efecto, desde el plano formal y procedimiento y atendiendo a las consideraciones expuestas, consideran quienes suscriben que los escritos presentados habrían de recibir la calificación de enmiendas por lo que en cuanto a su tratamiento, aceptación o rechazo en la sesión plenaria habrá de estar al régimen jurídico que para las mismas se contempla en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

***SEGUNDO*.-** En cuanto a las cuestiones de fondo que se suscitan en sendos escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano y de los que trae causa el presente informe, hemos de limitarnos en el ámbito exclusivo del asesoramiento legal preceptivo que corresponde al Secretario General del Pleno, y desde un plano estrictamente jurídico a señalar las siguientes consideraciones:

**1.** Que la corrección de errores del PGOU de 1986 dictaminada en la Comisión Plenaria celebrada el día 20 de Julio de 2018, en lo que se refiere a los límites territoriales entre los términos municipales de Marbella y Benahavís tiene su origen en sendos informes emitidos con ocasión de la tramitación de la Adaptación Parcial del PGOU de 1986 de la LOUA, por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga así como por la Comisión de Ordenación del Territorio y que obran en el expediente administrativo tramitado al efecto, y que en relación a dicha cuestión vienen a indicar lo siguiente:

**- Informe de 16 de Febrero de 2018:**

*"… El objeto de la Adaptación Parcial es adecuar las determinaciones que configuran la ordenación estructural del planeamiento general vigente (PGOU de 1986) a las disposiciones de la LOUA, así como a las previsiones específicas recogidas en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por lo que bajo ningún concepto la Adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986. En consecuencia, aunque se hayan grafiado con carácter informativo en todos los planos de la Adaptación el límite del término municipal según la delimitación que figura en la Base Cartográfica de Andalucía de 2013, se considera necesario, visto el carácter controvertido que la cuestión de los límites genera y al objeto de evitar posibles confusiones,* ***que se elimine de la Planimetría el citado límite****.*

**- Informe de 22 de Mayo de 2018**:

*"…En los planos de propuesta de la Adaptación parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente…"* (pag. 13/14).

**2.** Que en cuanto al cumplimiento de lo señalado en los informes anteriormente referenciados, se trata de una cuestión de orden técnico que ha de ser resuelta por los redactores de sendos instrumentos, y que por ende excede del asesoramiento legal que corresponde a esta Secretaría General del Pleno, debiendo a tal efecto únicamente indicarse desde una óptica estrictamente jurídica, que el grafiado del límite territorial en sendos documentos urbanísticos



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



(Texto Refundido y Adaptación a la LOUA) ha de llevarse a cabo de conformidad con los antecedentes gráficos, documentales o de otro orden que integren los instrumentos de planeamiento general en los términos en que hubieren sido definitivamente aprobados en su día, a través de los procedimientos legalmente establecidos.

Y ello porqué por un lado, la finalidad u objeto que se persigue con la aprobación de un Texto Refundido, no es otro que servir al derecho de consulta a los ciudadanos, lo que conlleva una mayor "simplicidad" o "sencillez" procedimental a la hora de su aprobación tal y como se desprende de los propios términos del art. 38.4 LOUA, a diferencia de lo que ocurre con los restantes instrumentos de planeamiento, puesto que al Texto Refundido le resulta "vedado" introducir nuevas determinaciones urbanísticas, debiendo limitarse a refundir las existentes, en los términos que fueron aprobados en su día siguiendo los procedimientos legamente establecidos y que constituyen un "todo conjunto", sin que resulte posible su aprobación parcial o por separado, so pena de incurrir en tales supuestos en nulidad de pleno derecho ex art. 47.1.e) LPACA.

En tanto que, en lo que se refiere a la Adaptación a la LOUA dicho documento urbanístico se limita como su propio nombre indica a la "actualización" del planeamiento general a las determinaciones de la normativa urbanística andaluza en los términos y con el alcance (limitado) que permite el Decreto 11/2008, de 22 de Enero, dada su "peculiar" naturaleza jurídica, puesto que tal y como se pone de manifiesto en los informes anteriormente referenciados y emitidos con ocasión de la tramitación de la Adaptación a la LOUA del PGOU de 1986 tanto por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga como por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en ellos se determina en términos categóricos que dicho documento no tiene la consideración de instrumento de planeamiento.

De forma que junto a la señalado, el resto de cuestiones que se suscitan en relación al dibujo y grafiado de los límites territoriales entre los términos municipales de Marbella y Benahavís, y en particular los relacionados con la alegación 310 a la que se alude en sendos escritos, se trata de una cuestión de orden técnico que igualmente exceden de la función de asesoramiento legal preceptivo que compete a la Secretaría General del Pleno, por lo que se reitera nuevamente y desde un plano estrictamente jurídico que sendos documentos han de ajustarse a los antecedentes gráficos, documentales o de otro orden que han servido de base para su redacción en los términos que en su día hubieren sido definitivamente aprobados, de forma que su plasmación en los documentos urbanísticos que nos ocupan además de corresponder a los técnicos redactores y gestores, constituye una cuestión de índole técnica cuyo control y verificación se lleva a cabo a través de la emisión de los correspondientes informes técnicos emitidos en sendos casos (Texto Refundido y LOUA) por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión; limitándose en dicho aspectos técnicos a constatarse por parte de la Secretaría General del Pleno que tales informes obran en los expedientes tramitados al efecto a fin de que puedan considerarse completos, en pos de la adopción del correspondiente acuerdo, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

A tal efecto y a fin de una mayor precisión y claridad de las cuestiones vertidas en sendos escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, con carácter urgente se han remitido sendas notas interiores por el Sr. Secretario General del Pleno con fecha 23 de Julio de 2018 tanto a la Dirección Jerárquica del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión como al Servicio Modelo de Ciudad, a las que se acompañan los "votos particulares" presentados en relación a la propuesta de corrección de errores del Texto Refundido del Plan de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



1986 y adaptación del mismo a la LOUA, a fin de que se emitan informes técnicos y jurídicos aclaratorios acerca de las cuestiones que se suscitan.

***TERCERO.-*** En cuanto a la última cuestión acerca de la que nos compete pronunciarnos tiene que ver en relación a las posibles consecuencias de orden jurídico que pueden derivarse en caso de que sean objeto de estimación los escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, los cuales como ya hemos tenido ocasión de señalar han tener el tratamiento jurídico de "enmiendas", y que como no puede ser de otra forma han de ser deliberadas y votadas por los miembros de la Corporación en los términos que consideren oportunos y en ejercicio de los derechos que como corporativos el ordenamiento jurídico les reconoce, así como en base a los antecedentes, informes y documentación obrantes en los expedientes que se encuentran a su disposición; todo ello debido a la imbricación existente entre los diversos expedientes urbanísticos que van a ser objeto de debate, deliberación y votación, en su caso, en la sesión plenaria a celebrar el día 27 de Julio de 2018.

**a)** En lo que se refiere a la corrección de errores del Texto Refundido del PGOU de 1986 se solicita que se deje sobre la mesa la relativa al punto J del informe de 6 de Julio de 2018, y se continúe con el resto, debiendo estarse en cuanto a dicha posibilidad a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 72 del Pleno y sus Comisiones conforme al cual:

*"Se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos e informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.*

*Si el Concejal o Concejala, Alcalde o Alcaldesa o Grupo Municipal proponentes, solicitan la retirada o que el asunto quede sobre la mesa, dicha cuestión se someterá a debate y votación, siendo acordada mediante el voto favorable de la mayoría simple de los corporativos asistentes a la sesión".*

Por tanto a tenor de lo expuesto, cabe indicar que si bien resulta legalmente posible la solicitud por parte de un Concejal de la Corporación el que un asunto quede sobre la mesa, dicha retirada entendemos que por razones de seguridad jurídica así como a tenor de la normativa de aplicación, ha de venir referida al asunto o expediente completo y no a determinados aspectos parciales del mismo, para lo cual habrá de adoptarse el acuerdo de "dejar sobre la mesa" el asunto referido mediante el voto favorable de la mayoría simple de los corporativos asistentes a la sesión.

**b)** En cuanto a la adaptación de la LOUA entendemos que dada la "interconexión" entre sendos documentos, dado que la misma se encuentra redactada con base a lo establecido en parte en la referida corrección de errores del Texto Refundido del PGOU de 1986, por lo que consideramos que en caso de dejarse sobre la mesa o de no resultar aprobado este último documento, habría de dejarse igualmente sobre la mesa el referido documento de adaptación, dado que sus determinaciones han de ir consonancia con el propio texto refundido que es objeto de adaptación a las determinaciones de la LOUA, en aras de la debida claridad y seguridad jurídica, a fin de evitar contradicciones entre ambos documentos.

**c)** En lo que se refiere al expediente relativo a la aprobación inicial relativa a la modificación de elementos del PGOU de 1986 del sector URP-AL-6 *"Las Dunas Club"*, ha de tenerse igualmente en cuenta que por parte de la Secretaría General del Pleno se ha emitido informe preceptivo de fecha de 13 de Julio de 2018, si bien con carácter favorable condicionado desde el punto de vista procedimental entre otros extremos, a que con carácter previo resultare objeto de aprobación definitiva la adaptación parcial del Plan General de 1986 a la LOUA, por lo que en caso de no resultar definitivamente aprobado dicho documento urbanístico, no



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



resultaría procedente la aprobación inicial de la modificación de elementos del PGOU de 1986 del Sector URP – AL – 6 "Las Dunas Club" en la sesión plenaria de 24 de Julio de 2018, en base a las consideraciones jurídicas, y particularmente desde el punto de vista procedimental, puestas de manifiesto en la Nota Interior remitida por el Sr. Secretario General del Pleno a la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio y vivienda de fecha de 5 de Abril, y que obra en el expediente tramitado al efecto.

***IV.- Conclusiones***

Que con base en a los argumentos precedentes, pueden señalarse someramente las siguientes conclusiones:

**I.-** Que los escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano con fecha 23 de Julio de 2018 han de recibir el tratamiento jurídico de "enmiendas" debiendo estarse en cuanto a su tramitación, aceptación o rechazo a lo previsto en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

**II.-** Que en relación las cuestiones de fondo o de orden material que se suscitan en los escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, y desde el ámbito de la función de asesoramiento legal preceptivo que corresponde la Secretaría General del Pleno ha de estarse a las consideraciones señaladas en el Fundamento de Derecho Segundo del presente informe, cuyos términos damos aquí por reproducidos.

**III.-** Que igualmente en caso de estimación por el Pleno de la Corporación de los escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, ha de estarse a lo dispuesto en el fundamento de Derecho Tercero del presente informe, cuyos términos damos aquí por reproducidos.

Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Seguidamente se transcribe el informe emitido por la Técnico de Administración General, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 25 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"EXPEDIENTE:** 2017PLN00054-OEXP
**OBJETO:** VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL OSP RESPECTO A LA PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE 1986

**I.- ASUNTO**

En relación con la propuesta de la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio y vivienda, punto 2.1 de corrección de errores en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, el grupo municipal Opción Sampedreña (OSP) formula un voto particular en el que solicitan lo siguiente:

*"Primero.- Que quede sobre la mesa la corrección de errores que se define en el informe que acompaña la propuesta emitido por Arquitecto Técnico con fecha 06/07/2018, en el punto3. Planos, en cuanto a los límites de Marbella y Benahavís redactados en el punto J, y continúen los trámites en los demás errores.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Segundo.- Que se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas".*

**II.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como ya se decía en la Memoria del Texto Refundido del Plan de 1986 aprobado en septiembre de 2017, como paso inicial y previo a la necesaria Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se ha hecho imprescindible la elaboración de un Texto Refundido, al menos de la normativa y de las determinaciones gráficas estructurales del Plan General, que:

"- Por un lado, aglutine y actualice los documentos aprobados del Plan General con la evolución que mantuvieron durante toda la tramitación del procedimiento de Revisión-Adaptación, hasta su aprobación definitiva y posteriores cumplimientos de las resoluciones del Consejero de Obras Públicas puesto que, debido a los métodos de elaboración y antiguas técnicas de edición de los instrumentos de planeamiento, los documentos que conformaban el Plan General no se iban actualizando en las sucesivas fases del procedimiento (aprobación inicial, alegaciones, aprobación provisional, aprobación definitiva) sino que la evolución documental y gráfica quedaba plasmada en subsiguientes documentos recogidos en el expediente administrativo pero sin ser refundidos ni actualizados, en su mayoría, en la correspondiente documentación técnica.

- Por tanto el objeto exclusivo de este texto refundido es contar con un documento que sirva de base para la posterior y necesaria adaptación parcial del Plan General a la LOUA, compilando en un solo texto toda la documentación aprobada por los órganos competentes para ello según la tramitación que se tratara y habiendo seguido el procedimiento legal establecido, es decir, todo lo que conforma el planeamiento general del Municipio. Hay que señalar que, por tanto, no se trata de una modificación del planeamiento ni introduce ningún cambio sobrevenido que no sea estrictamente planeamiento general aprobado, ya que un Texto Refundido no sería la figura apropiada para realizarlo, sino una innovación del Planeamiento, bien a través de su Revisión (total o parcial) o Modificación Puntual. De modo que aunque hubiesen sobrevenido nuevos deslindes de dominio público realizados por las Administraciones competentes para ello, no se están teniendo en cuenta en este trámite, ya que deberán ser objeto de una modificación del Plan para su incorporación. Tampoco en este documento se incorpora el objeto de las sentencias que hubiesen recaído en procedimientos judiciales, ya que el procedimiento de acatamiento de las mismas se hace por el Ayuntamiento de forma individualizada para cada una de ellas en procedimiento específico al efecto y conllevarían o no, según el caso, modificaciones del planeamiento. Tampoco es, ni podría, ser objeto de este Texto Refundido, alterar lindes del Término Municipal, lo cual como es sabido, ha de hacerse por el procedimiento y por la Administración con competencia para ello.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Actualmente nos encontramos con un Plan General compuesto de multitud de documentos que, como decimos, no recogen los resultados de las distintas fases de trabajo, de tramitación y aprobación del Plan General, por tanto conforman una amalgama de documentación que hace que su consulta resulte altamente complicada al tener que remontarnos a los documentos propios de la aprobación inicial del Plan General para después seguir consultando la evolución de dichos documentos en las posteriores fases de tramitación y aprobación, para poder concluir cuál es el resultado que tiene validez.

Tanto es así, que cuando se procedió por parte de la Junta de Andalucía a la publicación de la normativa del Plan General (BOP Málaga nº 228 de 28 de noviembre), ordenada por Resolución del Delegado Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 13 de noviembre de 2000, puesto que la misma no se encontraba refundida, hubo de incorporarse a modo de anexos los distintos documentos, informes y aprobaciones que tuvieron lugar durante la tramitación del Plan General, que se entendieron que afectaban a las Normas, para que las mismas reflejaran la realidad de la documentación aprobada.

Además, los distintos documentos que conforman el Plan General y sus posteriores Modificaciones utilizan cartografías de diferente formato, escala y calidad. La planimetría inicial fue elaborada en formato papel y se encuentra desfasada en cuanto a su calidad documental, haciéndose necesario ahora transformar dicha Cartografía a formato digital, aunando las diferentes escalas utilizadas.

De este modo se presenta muy complicado la propia consulta del documento y el ofrecimiento de una información al ciudadano clara, comprensible y de fácil manejo, más bien al contrario, creando una situación de inseguridad jurídica a los operadores urbanísticos."

En cuanto a la alegación 310 que ocupa el voto particular que ahora se informa, al igual que el resto de las 376 alegaciones que se presentaron en la fase de exposición al público de la segunda aprobación inicial de la Revisión del Plan General, se aprobaron por acuerdo Pleno Municipal con fecha 25/11/85, estimando 116 de ellas, desestimando 188 y estimando parcialmente 72. Posteriormente fueron aprobadas definitivamente por Resolución del Consejero el 03/06/86, publicada en BOJA nº 62 de 26/06/86.

En concreto el resultado de la alegación 310 fue estimada, según informe del equipo redactor que establece que "*Dado el carácter oficial del deslinde aportado por el Instituto Geográfico y Catastral, se estima el deslinde presentado"*.

En este aspecto que nos ocupa, esta documentación es la que conforma el plan vigente y que por tanto se traslada al texto refundido aprobado en septiembre de 2017. El error que ahora se corrige, es la duplicidad de líneas que se mostraban en los planos del Texto Refundido, ya que se había dejado la línea de límite de los suelos clasificados por el Planeamiento que se presentó en el documento de la Revisión del PGOU que se sometió a segunda aprobación inicial (acuerdo de Pleno de fecha 27/06/85). La que corresponde al Plan vigente, como hemos visto, es la aceptada por el equipo redactor en base a la alegación presentada 310, aprobada



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal el 25/11/85 y definitivamente por orden del Consejero el 3/06/86

Es por ello que se realiza el trabajo técnico de analizar los planos oficiales presentados, estimados por el equipo redactor y se realiza un encaje con los medios informáticos actuales y la cartografía actual digitalizada. Si bien, al tratarse de un recorte de plano, no se le ha podido dar continuidad a lo largo del resto del término, por no ser labor de los técnicos en el documento de Texto Refundido de interpretar más allá de los documentos que tenga en el expediente y que se encuentran aprobados dentro del procedimiento legalmente establecido para ello.

Insistimos en que esta se trata de la línea de límite de los suelos clasificados por el Planeamiento General y no del deslinde oficial, el cual desde luego no puede ser alterado a través de ningún instrumento de planeamiento y menos de un Texto Refundido.

A este respecto es menester señalar, según explica la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en su consulta facultativa de fecha 1 de julio de 2009 ante el Consejo Consultivo de Andalucía, la línea límite del suelo clasificado por el Plan General en varios casos se ha detectado que no coincide con el deslinde oficial aportado por la Consejería de Gobernación (órgano competente en la materia) a través de la planimetría elaborada por el Instituto de Cartografía de Andalucía. Este es el caso de nuestro municipio.

La Consejería explica estas discrepancias basándose en estas causas:

"En la actualidad la utilización de los sistemas de información geográfica ha permitido superponer capas de información gráfica de diferente origen, sacando a la luz en determinados casos desajustes entre éstas, que hasta la fecha no habían sido detectables. Como caso concreto, al superponer los planos de clasificación de los instrumentos de planeamiento general de municipios colindantes, se detectan desajustes entre los límites del suelo clasificado por ambos, así como entre estos límites y la delimitación del deslinde oficial de los términos municipales."

A dicha Consulta realizada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al Consejo Consultivo, aporta informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico titulado "Informe sobre la problemática que se genera en la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos cuando difieren los límites del suelo clasificado por el planeamiento y el deslinde oficial entre los términos municipales, sobre el caso concreto del PGOU de Marbella", informe que recoge el Consejo Consultivo en el apartado antecedentes de Hecho del Dictamen. En dicho informe se contienen las siguientes consideraciones:

"Las mejoras alcanzadas por los sistemas de información geográfica han permitido superponer capas de información gráfica de diferente origen, sacando a la luz en determinados casos desajustes entre éstas, que hasta la fecha no habían sido detectables. Como caso concreto, al superponer los planos de clasificación de los instrumentos de planeamiento general de municipios colindantes, se detectan desajustes entre los límites del suelo clasificado por ambos, así como entre estos límites y la delimitación del deslinde oficial de los términos municipales.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Esta situación se hace aún más problemática cuando existen suelos desarrollados urbanísticamente en estos ámbitos, que presentan diferente clasificación en los documentos de planeamiento general correspondientes a ambos municipios…

Y a modo de ejemplo expone la situación de lo acontecido en la zona denominada "El Colorado". Se copia a continuación lo dicho en el mencionado informe:

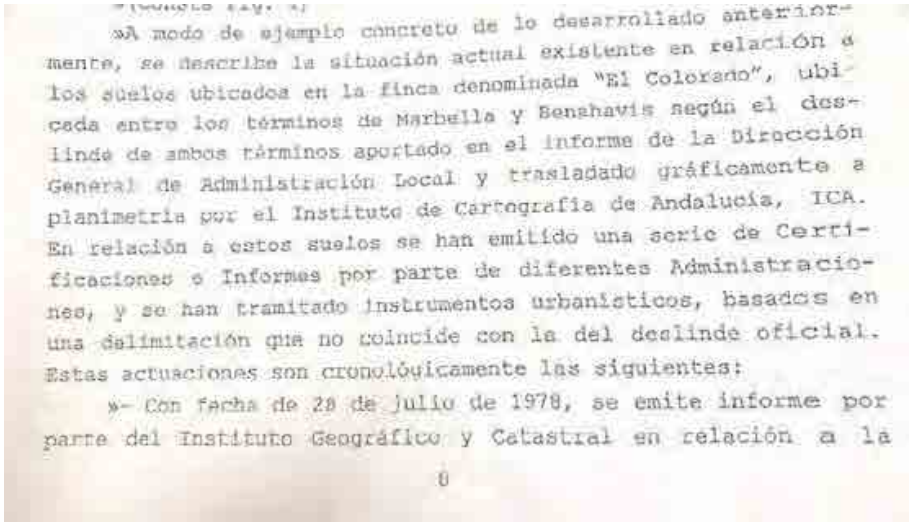

»A modo de ejemplo concreto de lo desarrollado anteriormente, se describe la situación actual existente en relación a los suelos ubicados en la finca denominada "El Colorado", ubicada entre los términos de Marbella y Benahavis según el deslinde de ambos términos aportado en el informe de la Dirección General de Administración Local y trasladado gráficamente a planimetría por el Instituto de Cartografía de Andalucía, ICA. En relación a estos suelos se han emitido una serie de Certificaciones o Informes por parte de diferentes Administraciones, y se han tramitado instrumentos urbanísticos, basados en una delimitación que no coincide con la del deslinde oficial. Estas actuaciones son cronológicamente las siguientes:

»- Con fecha de 28 de julio de 1978, se emite informe por parte del Instituto Geográfico y Catastral en relación a la

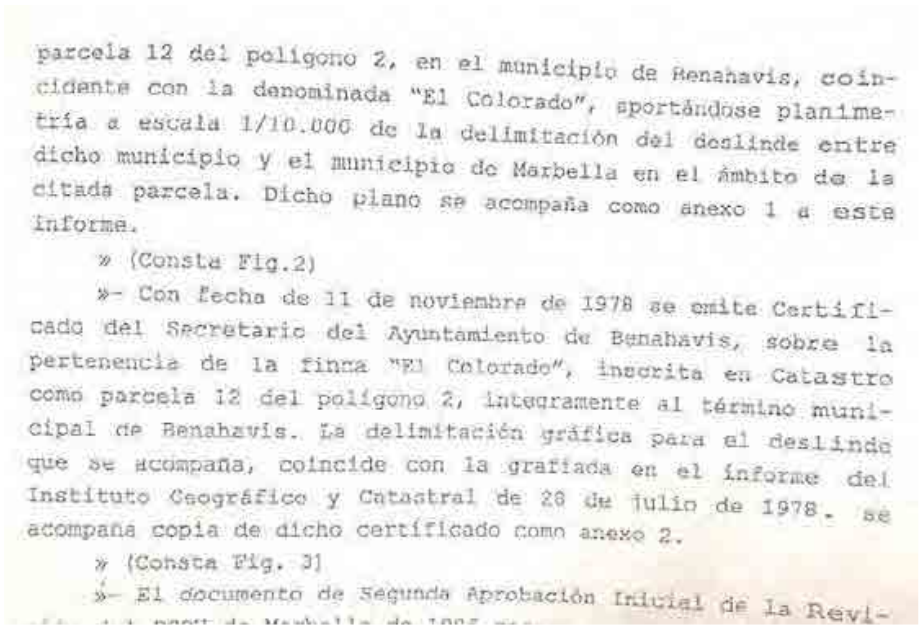

parcela 12 del polígono 2, en el municipio de Benahavis, coincidente con la denominada "El Colorado", aportándose planimetría a escala 1/10.000 de la delimitación del deslinde entre dicho municipio y el municipio de Marbella en el ámbito de la citada parcela. Dicho plano se acompaña como anexo 1 a este informe.

» (Consta Fig.2)

»- Con fecha de 11 de noviembre de 1978 se emite Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Benahavis, sobre la pertenencia de la finca "El Colorado", inscrita en Catastro como parcela 12 del polígono 2, íntegramente al término municipal de Benahavis. La delimitación gráfica para el deslinde que se acompaña, coincide con la grafiada en el informe del Instituto Geográfico y Catastral de 28 de julio de 1978. se acompaña copia de dicho certificado como anexo 2.

» (Consta Fig. 3)

»- El documento de Segunda Aprobación Inicial de la Revi-



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



»- El documento de Segunda Aprobación Inicial de la Revisión del PGOU de Marbella de 1986 recoge una delimitación para el deslinde entre los términos de Marbella y Benahavís no coincidente con la aportada en el informe del Instituto Geográfico y Catastral de 1978, resultando los suelos de la finca "El Colorado" ubicados entre ambos términos municipales, y quedando clasificados por el PGOU 1986 de Marbella como Suelo No Urbanizable. En el trámite de información pública se presenta alegación por parte de don A.M.L., en representación de la Comunidad de Propietarios "El Colorado", por la que se solicita la rectificación de la delimitación del término municipal según la delimitación aportada en el informe del Instituto Geográfico y Catastral de 1978.

»- La alegación anterior es estimada por la Corporación Municipal en base al informe del equipo redactor, donde se señala que "dado el caracter oficial del deslinde aportado por el Instituto Geográfico y Catastral, se estima el deslinde presentado". Se acompaña copia como anexo 3. En el documento

9

de Aprobación Definitiva de la Revisión del PGOU de Marbella de 1986, aprobado con fecha de 3 de junio de 1986, y publicado en BOJA con fecha de 26 de junio de 1986, se traslada a los planos de Calificación y Gestión la delimitación coincidente con la aportada en el informe del Instituto Geográfico y Catastral de 1978, aportada en la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios "El Colorado", quedando los suelos de la citada finca integramente en el término de Benahavís.

»- Se advierte error sin embargo en el plano de Clasificación de la revisión del PGOU de Marbella de 1986, en el que se mantiene la delimitación anterior, en la cual la citada finca se ubica parcialmente en el término de Marbella. Se acompaña copia del plano de calificación del PGOU 1986 de Marbella como anexo 4, (Fig. 4) y del de clasificación como anexo 5, (Fig. 5).

» (Constan Fig. 4 y 5)

Por tanto, como se expuso en su día en la Memoria del Texto Refundido del Plan General de 1986, las alegaciones estimadas por el Ayuntamiento en Pleno el 25/11/85 y aprobadas definitivamente por la Junta de Andalucía el 3/06/86 en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento urbanístico, constituyen el plan general vigente. En cuanto a la línea de límite de los suelos clasificados por el Planeamiento (no confundir con la línea del deslinde oficial del término municipal, que es la que



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



determina el organismo competente para ello), en este caso y tal y como expone el informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, es la que se traslada derivada del informe del Instituto Geográfico y Catastral de 1978, aportada en la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios "El Colorado", conformando parte del Planeamiento vigente del municipio de Marbella.

Asimismo, el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, con motivo de la documentación de la Adaptación Parcial, recibido con fecha 21/02/2018 con nº de Registro de Entrada 201899900012837, establece que "*bajo ningún concepto la Adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986. En consecuencia, aunque se hayan grafiado con carácter informativo en todos los planos de la Adaptación el límite del término municipal según la delimitación que figura en las Bases Cartográficas de Andalucía de 2013, se considera necesario, visto el carácter controvertido de la cuestión de los límites genera y al objeto de evitar posibles confusiones, que se elimine de la Planimetría el citado límite."*

En fecha 24/05/2018 se recibe la Valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018 celebrada el día 17 de mayo de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuyo pronunciamiento es: "(q)ue la Adaptación Parcial del PGOU de Marbella de 1986 a la LOUA, se ajusta con carácter general a las determinaciones exigidas en el Decreto 11/2008, debiendo incorporarse las observaciones incluidas en el Informe del Servicio de Urbanismo de 15 de mayo de 2018". En el apartado referente a la documentación presentada se indica que "(e)n los planos de propuesta de la Adaptación Parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal la establecida en el PGOU vigente".

Asimismo, en el apartado "Antecedentes" de la citada Valoración de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sesión MA.04.2018, se establece que "el documento de Adaptación Parcial no es un instrumento de planeamiento. Conservarán su vigencia las determinaciones urbanísticas que hubiesen sido aprobadas con anterioridad al presente procedimiento en la medida que, en el documento de Adaptación Parcial, pudieran haber sido modificadas sin la tramitación correspondiente".

Esta materia relativa a deslindes de Términos Municipales actualmente se encuentra regulada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 157/2016 de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, así como por Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (que deroga la Ley 7/1993 de 27 de julio reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Según el artículo 2 del citado Decreto, la demarcación municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, consiste en la actuación administrativa tendente a determinar tanto la extensión y límites de las entidades locales territoriales como elementos sustanciales de las mismas y definidores del ámbito espacial donde ejercen sus competencias, como su capitalidad, correspondiendo al **Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía** por acuerdo adoptado mediante decreto. Los artículos 6 al 9 regulan el procedimiento de deslinde, determinando que será la **consejería competente sobre régimen local** mediante orden la que lo determinará o ratificará el deslinde.

**III.- CONCLUSIÓN**

Visto lo solicitado en el punto Segundo del voto particular del grupo municipal OSP, visto que el Plan General vigente es el de 1986 con toda la documentación que se incorporó en sus distintas fases de tramitación del procedimiento de aprobación, tal y como se recoge en el cronograma, visto que el objeto de un Texto Refundido no es más que aglutinar en un solo documento los documentos del Plan ya aprobados con anterioridad no pudiendo introducir ninguna modificación, visto que el objeto de la Adaptación parcial del Plan General a la LOUA es adecuar las determinaciones que configuran la ordenación estructural del planeamiento general vigente (PGOU 86) a las disposiciones de la LOUA, así como a las previsiones específicas recogidas en el Decreto 11/2008 de 22 de enero y que, tal y como establece el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 6 de febrero de 2018, con motivo de la Adaptación Parcial, "bajo ningún concepto la Adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986…".

Visto que lo solicitado por el Grupo Municipal Opción Sanpedreña de "(q)ue se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas", se referiría más a una cuestión de deslinde que de planeamiento general, se entiende que lo solicitado ya se ha realizado e incorporado al documento de Texto Refundido, considerando que ahora no es el momento procedimental oportuno para reestudiar la alegación 310, que fue estimada en su día por el equipo redactor del Plan, aprobada provisional y definitivamente por los órganos competentes para ello y forman parte del expediente cerrado del Plan General de 1986. Así lo reconoce, en cuanto a la tramitación y validez de la misma, el informe trascrito del jefe de servicio de Planeamiento de la entonces Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, aportado con fecha 3 de julio de 2009 a la consulta hecha por dicha consejería al Consejo Consultivo de Andalucía. Por tanto lo que ahora se recoge es el reflejo de planeamiento general aprobado y vigente y no tiene consecuencias sobre los límites del Término Municipal de Marbella que sigue siendo el que es oficialmente marcado por la Consejería de Gobernación a través de planimetría elaborada por el Instituto de Cartografía de Andalucía, no pudiendo el Texto Refundido ni menos la corrección de errores del mismo extralimitarse de su objeto.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho."

Seguidamente se transcribe el informe técnico emitido por la Arquitecta, Dª Ana Castillejo Mangado, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"EXPEDIENTE:** 2017PLN00054-OEXP
2017PLN00173-OEXP

**OBJETO:** VOTOS PARTICULARES GRUPO MUNICIPAL OSP RESPECTO A LA PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE 1986 Y ADAPTACIÓN DEL MISMO A LA LOUA.

**I.- ASUNTO**

En relación con la propuesta de la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio y vivienda,

- Punto 2.1 de corrección de errores en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, el grupo municipal Opción Sampedreña (OSP) formula un voto particular en el que solicitan lo siguiente:

  *"Primero.- Que quede sobre la mesa la corrección de errores que se define en el informe que acompaña la propuesta emitido por Arquitecto Técnico con fecha 06/07/2018, en el punto3. Planos, en cuanto a los límites de Marbella y Benahavís redactados en el punto J, y continúen los trámites en los demás errores.*
  *Segundo.- Que se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas".*

- Punto 2.2 para la Aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (2017PLN00173), el grupo municipal Opción Sampedreña (OSP) formula un voto particular en el que solicitan lo siguiente:

  *"Que hasta que no se retome y resuelva definitivamente la alegación 310 al Texto Refundido del PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez resuelta esa alegación, se incorpore a los planos de la Adaptación a la LOUA.*

**II.- ANTECEDENTES**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Vista la solicitud del voto particular donde se expone que se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, se procede a realizar una cronología del tratamiento de dicha alegación en el expediente de Texto Refundido 2017PLN00054-OEXP. El documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (PGOU-86), grafía el límite del término municipal según aparece en el referido Plan, recogido asimismo en el TR.2017.

II.1. DOCUMENTO TEXTO REFUNDIDO DE FECHA FEBRERO 2017.

08/02/2017. Se emite informe técnico sobre Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, concluyendo "que el Documento de Texto Refundido, recoge y refunde toda la normativa y determinaciones gráficas de la ordenación estructural del planeamiento general vigente, considerándose correcta la documentación que lo compone."

En dicho documento, se grafió el tramo del Término Municipal en base a la alegación nº 310 estimada en pleno de fecha 25/11/85, en el que se Aprueba Provisionalmente el "Proyecto de Adaptación y Revisión del PGOU de Marbella y Resolución de las Alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública", mediante una línea roja discontínua, tal y como viene reflejado en la imagen adjunta. (Imagen 1).

En fecha 17/02/2017 la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad dictamina favorablemente la propuesta. (Se adjunta el dictamen como anexo 1). En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/02/2017 se retira el punto 2.3. Aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella 1986 (2017PLN00054) del orden del día.

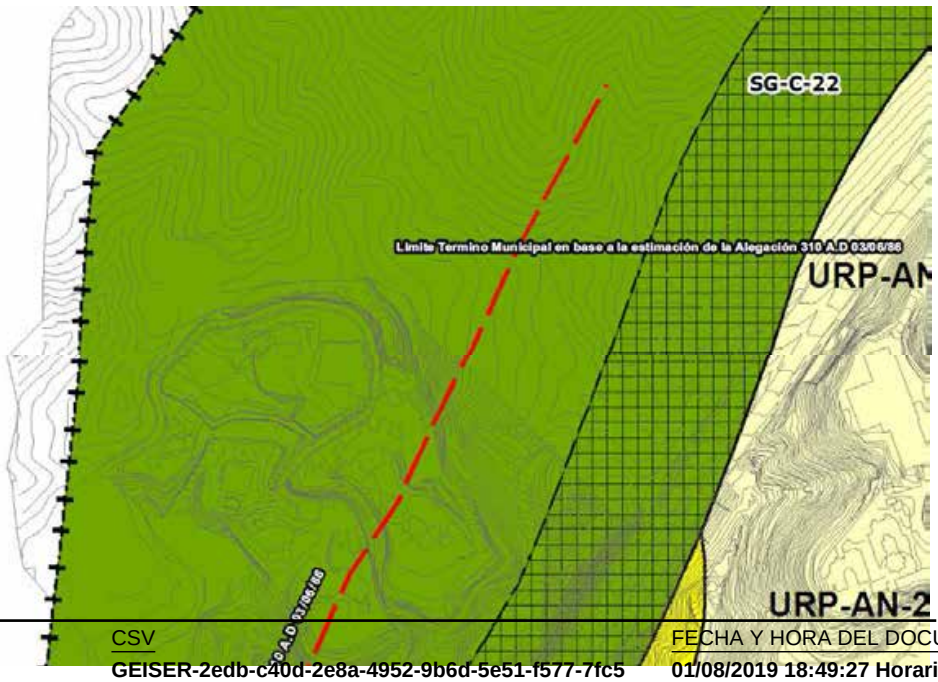


ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro
O00017839e1900019063
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Imagen 1. Detalle de las hojas l y 2 del plano de Clasificación y Gestion del Suelo del TR de fecha FEBRERO 2017.

II.2. DOCUMENTO TEXTO REFUNDIDO DE FECHA MARZO 2017.

07/04/2017. Se emite informe técnico sobre nuevo documento de Texto Refundido, donde se expone que *"La nueva documentación responde a la petición verbal de la Corporación Municipal de que se aclare y especifique más detalladamente el objeto concreto del presente Texto Refundido […] Por otra parte, una vez revisada la documentación impresa de la documentación anteriormente presentada, se detectaron una serie de errores, materiales, tipográficos y omisiones, que se han corregido en el nuevo Documento"*.

Respecto a la línea del término municipal se indica *"Se ha modificado la línea correspondiente a la estimación de la Alegación nº 310, A.D. 03/06/86, para igualarla a la línea límite del Término Municipal según el PGOU de 1986 aprobado, eliminándose la referencia específica a dicha alegación con el fin de no darle un tratamiento diferenciado respecto del resto de las alegaciones estimadas."*.

Tal y como se expone en el citado informe, lo que se modifica en este documento de Texto Refundido de Marzo 2.017 es el grafismo de la línea, no se altera su trazado, (Imagen 2 adjunta).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Imagen 2. Detalle de las hojas l y 2 del plano de Clasificación y Gestion del Suelo del TR de fecha MARZO 2017.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, adopta en el punto 2.1. relativo a la Aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 1986 (2017PLN00054), el siguiente acuerdo:

*«PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.*



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo debidamente diligenciado del Texto Refundido al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, junto con certificación del acuerdo de aprobación.*

*TERCERO.- Previo depósito e inscripción el Registro Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación así como el contenido del articulado de sus normas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo el contenido completo del instrumento de planeamiento se publicará en la página web municipal.*

*La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los registros correspondientes.*

*CUARTO.- De forma paralela y simultánea a los trámites anteriores, se procederá a exponer, para general conocimiento, el Plano B "Estructura General", por el plazo de un mes, para lo cual se publicará este acuerdo en un diario de mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando expuesto asimismo en el tablón de anuncios municipal y publicado su contenido en la página web municipal.*

*Se dará trámite de exposición pública del Texto Refundido del PGOU 1986 de Marbella en su totalidad, sometiéndose asimismo a alegaciones, por plazo de un mes, que deberán resolverse por el Pleno de la Corporación con mayoría absoluta antes del depósito e inscripción en el Registro de Planeamiento municipal y autonómico, y antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Asimismo, se solicitará informe a la Consejería de Urbanismo de la Junta de Andalucía, y/o a cualesquiera otros informes de conformidad con la normativa aplicable.*

*Estos procedimientos de divulgación, transparencia y participación podrán hacerse coincidir con el procedimiento de información pública del documento de adaptación parcial del PGOU de 1986 a la LOUA, establecido en el Decreto 11/2008».*

II.3. DOCUMENTO TEXTO REFUNDIDO DE FECHA SEPTIEMBRE 2017.

En vista del acuerdo de pleno de fecha 28/04/2017, se solicitó informe jurídico para establecer las pautas de cumplimiento de dicho acuerdo. Informe que fue emitido con fecha 26/06/2017 y en el que se concluye:

*«Vista la argumentación precedente, se entiende que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2017, en relación al expediente 2017PLN00054 Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de 1986, no puede llegar a ejecutarse en los términos en los que ha sido adoptado, por establecer el mismo en su apartado cuarto párrafos 2 y 3 un procedimiento que no es el legalmente establecido para la tramitación de un Texto Refundido de Plan General, lo cual imposibilita continuar con la tramitación del expediente así como el cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3 precedentes.*

*Por tanto, deberá considerarse por la Corporación Municipal si procede modificar los términos del acuerdo para ajustarlo a los procedimientos legalmente establecidos o si entiende que puede ser ejecutado de algún otro*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*modo con el asesoramiento legal preceptivo de los órganos competentes para ello según la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local».*

Por lo que en la sesión de la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, celebrada el día 21 de julio de 2017, en el punto 4.1 se llevó nueva propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones relativa a la tramitación del expediente de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de 1986, del siguiente tenor literal *«PRIMERO.- Dejar sin efecto los párrafos segundo, tercero y cuarto del apartado cuarto del acuerdo plenario adoptado en relación al punto 2.1, relativo a la aprobación del Texto Refundido del Plan General de 1986 (Expte. 2017PLN00054), de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el día 28 de abril de 2017 y continuar con la tramitación según el procedimiento legalmente establecido»;* siendo dictaminada desfavorablemente, ya que no obtuvo la mayoría absoluta.

En fecha 15/09/2017 se emite nuevo informe técnico sobre un nuevo Documento en base a la solicitud de corrección de errores detectados en el Documento del Texto Refundido desde su aprobación por el Pleno de fecha 28/04/2017 hasta la fecha, para someterlo a una nueva propuesta al Pleno.

Este documento no modifica la representación del límite del término municipal del planeamiento del documento aprobado el 28/04/2017. (Imagen 3). Este documento fue aprobado el 29/09/2017 e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de inscripción 7546 en fecha 15 de diciembre de 2017 (Normativa publicada en el BOP nº 82 con fecha 30 de abril de 2.018).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



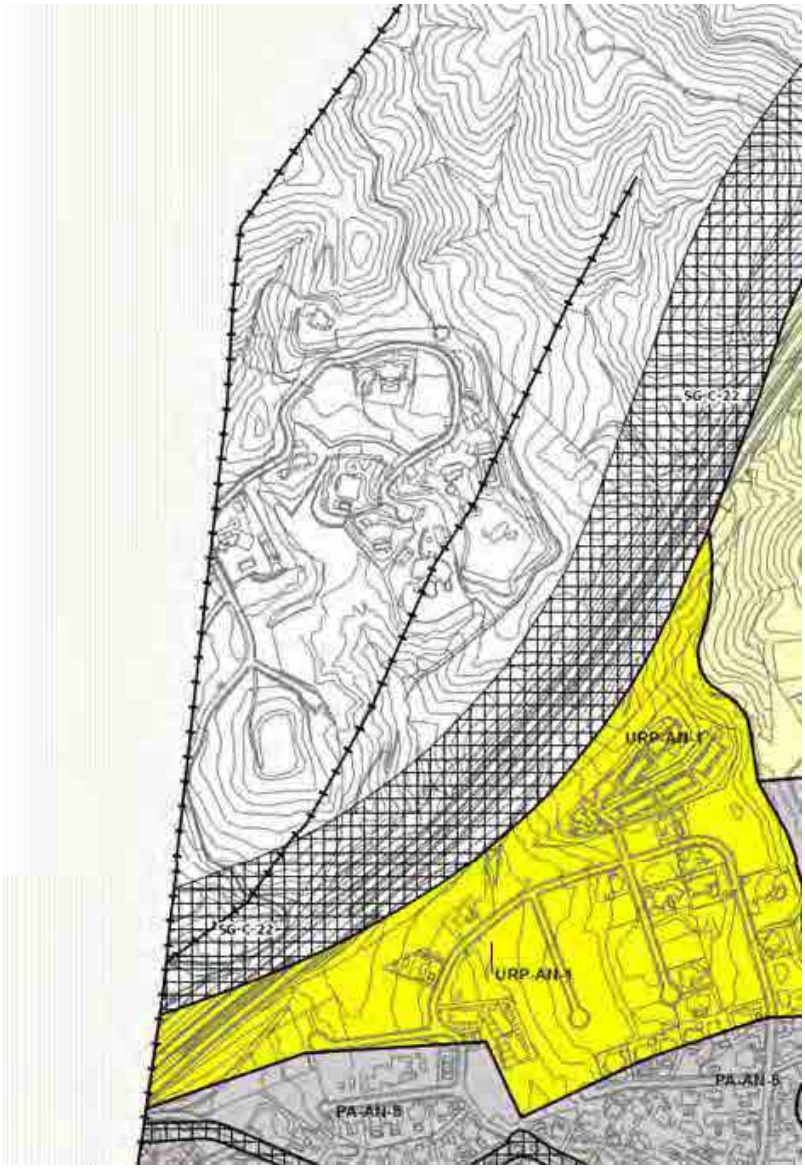


Imagen 3. Detalle de las hojas l y 2 del plano de Clasificación y Gestion del Suelo del TR de fecha SEPTIEMBRE 2017.

II.4. EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERRORES TR-2017.

En fecha 06/07/2018 se emite informe técnico indicando:

*"Por acuerdos de Pleno de fecha 28/04/17 y 28/07/17 se aprobaba someter a información pública por plazo de dos meses el documento de «Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella», procediéndose su publicación en el Boletín Oficial de la*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Provincia n º 178, de 18/09/17, y en el diario La Opinión de Málaga de 27/09/17, finalizando el período de información pública el 27/11/17. […]*

*A partir del análisis de las alegaciones presentadas al documento de Adaptación Parcial durante el periodo de información pública y de conformidad con la valoración del documento emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018, de 17.05.18, se han detectado errores en el documento del TR.2017, los cuales se han recogido y corregido en el documento respecto del cual se emite el presente informe. […]*

*J. De conformidad con la valoración del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018, de 17.05.18, que concluye que debe incorporarse, entre otras, la siguiente observación:*

*«En los planos de propuesta de la Adaptación Parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente».*

*Y, dado que la delimitación establecida en el PGOU vigente se corresponde con la resultante de la estimación de la alegación nº 310, aprobada definitivamente el 03/06/86, se corrige la duplicidad existente en el TR.2017 descartando la grafiada en el documento del PGOU con segunda aprobación inicial, objeto de la referida alegación.*

*Como consecuencia de la corrección resulta una discontinuidad en la delimitación, que, en ausencia de documentación en esta Delegación que la solvente, se resuelve mediante una línea de cierre, con un trazado dirección Este-Oeste de carácter cautelar que completa el ámbito del PGOU vigente."*

En base a la Alegación nº 80 al documento de Adaptación Parcial que "Solicita que se excluya al sector Vega del Colorado del término municipal de Marbella, conforme a la Alegación nº 310, respetando la delimitación del sector recogida en el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Benahavís.", se incorpora el apartado J a la corrección de errores del TR-2017.

Como se puede observar en la imagen nº4 adjunta, para solventar la duplicidad existente, se elimina la grafiada en el documento aprobado en fecha 27/06/1985 "*Nueva Aprobación Inicial del Proyecto de Revisión y Adaptación del PGOU de Marbella"*, y se mantiene la grafiada según la estimación de la Alegación nº310. Este documento tampoco altera el trazado de la línea.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



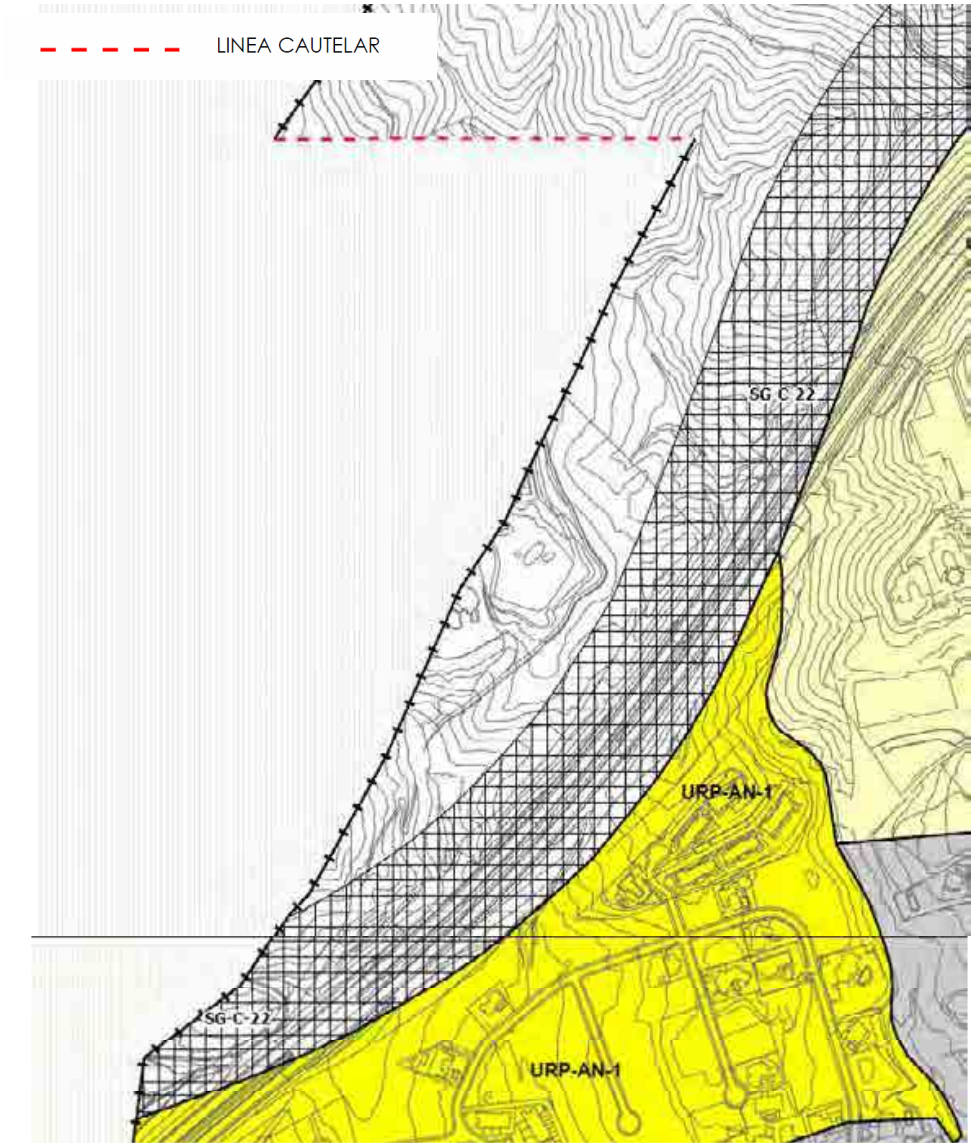


Imagen 4. Detalle de las hojas l y 2 del plano de Clasificación y Gestion del Suelo del documento de Corrección de Errores del TR 2017.

## III. INFORME

Desde el punto de vista técnico, se puede concluir que el límite del término municipal del PGOU´86 es el grafiado en el documento aprobado en fecha 27/06/1985 "Nueva Aprobación Inicial del Proyecto de Revisión y Adaptación del PGOU de Marbella", con la modificación tras la estimación de la alegación nº 310 estimada en pleno de fecha 25/11/85 en el tramo objeto de dicha alegación, en el que se Aprueba



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Provisionalmente el "Proyecto de Adaptación y Revisión del PGOU de Marbella y Resolución de las Alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública".

Este límite corresponde con los suelos clasificados por el planeamiento, y no es reflejo del que conste oficialmente como límite del término municipal de Marbella en el organismo competente, Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Respecto a lo indicado que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas", se indica que en el trámite del expediente 2017PLN00173-OEXP de Adaptación Parcial a la LOUA, se ha solicitado en fecha 01/03/2018 informe a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática sobre el correcto traslado al documento de Adaptación Parcial del límite municipal grafiado con carácter informativo según la delimitación que figura en la Base Cartográfica de Andalucía del año 2013 a los efectos regulados en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008. Hasta la fecha, no se ha recibido el informe solicitado.

En fecha 16/02/2018 se recibe requerimiento de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde se solicita que *"bajo ningún concepto la adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986. En consecuencia, aunque se hayan grafiado con carácter informativo en todos los planos de la Adaptación el límite del término municipal según la delimitación que figura en la Base Cartográfica de Andalucía de 2.013, se considera necesario, visto el carácter controvertido que la cuestión de los límites genera y al objeto de evitar posibles confusiones, que se elimine de la Planimetría el citado límite."*

Al no haber recibido el informe de la de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas y tras el requerimiento de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el documento de Adaptación Parcial del PGOU´86 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) elimina de la planimetría la delimitación que figura en la Base Cartográfica de Andalucía de 2.013.

Por tanto, vistos los antecedentes, queda manifiesto que el límite del término municipal grafiado en los documentos que se tramitan (Texto Refundido y Adaptación Parcial) no es el límite oficial del término municipal de Marbella, y estos documentos no tienen capacidad para modificar dicho límite.

No obstante, desde el punto de vista técnico, se considera necesario el ajuste del planeamiento a dicho límite oficial, para lo que se deberán seguir los procedimientos establecidos al efecto, y en cuya tramitación se deberán recabar los informes y documentos necesarios de la administración competente.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos."



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**ANEXO 1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017.**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVO A**

**PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.**

**2.2.- APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA 1986 (2017PLN00054).-** Seguidamente se da cuenta del expediente incoado para la aprobación del texto refundido del PGOU 86.

En relación con dicho expediente ha sido emitido informe técnico de fecha 8/02/2017 por la Arquitecta Técnica, Dña. Carmen Mª García Rodríguez, con el siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES**

Tras las Sentencias del Tribunal Supremo que han declarado la nulidad de pleno derecho de la Revisión-Adaptación del Plan General aprobada en el 2010[2], ha retomado su vigencia la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 1986 (PGOU de 1986), siendo necesaria su Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) conforme a su disposición transitoria segunda.

Como paso inicial y previo a esta Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 a la LOUA, y dada la complejidad documental del expediente de este PGOU de 1986, se hace necesaria la elaboración de un Texto Refundido, al menos de las determinaciones gráficas correspondientes a la ordenación estructural del Plan General, en cuya Memoria se recoge los trabajos realizados de recopilación, organización y análisis de todos y cada uno de los documentos aprobados definitivamente que conforman el planeamiento general aprobado, a los que se le ha sumado las posteriores modificaciones puntuales de elementos, con el fin de establecer las determinaciones de carácter estructural definidas en el planeamiento general vigente del Municipio de Marbella.

**INFORME**

Examinada la documentación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, redactado por parte del personal de la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones del Ayuntamiento de Marbella, con el apoyo y colaboración de la UTE Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, se informa:

[1] STS 4378/2015, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, de fecha 27/10/2015, en el Recurso de Casación 2180/2015; STS 4379/2015, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, de fecha 27/10/2015, en el Recurso de Casación 313/2014 ; STS 4380/2015, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, de fecha 28/10/2015, en el Recurso de Casación 1346/2015, que han declarado la nulidad de pleno derecho de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 25 de febrero de 2010, por la que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, así como de la Orden de 7 de mayo de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se disponía la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**Objeto**

Este Texto Refundido recopila y aglutina, por un lado, todos los documentos aprobados durante la tramitación del propio expediente de la Revisión – Adaptación del Plan General desde su aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30/07/83 y sesión extraordinaria de 27/06/85 (2ª aprobación inicial); aprobación provisional por acuerdo plenario en sendas sesiones extraordinarias de fechas 25/11/85 y 20/12/85; aprobación definitiva por resolución del Consejero de Política Territorial de fecha 03/06/86 y, por último, la aprobación del expediente de cumplimiento de la anterior resolución por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 12/03/90. Y por otro, recoge las sucesivas modificaciones del Plan General que han tenido lugar con posterioridad a su aprobación definitiva, refundiendo así en un único documento todos los cambios introducidos en el Plan General como consecuencia de la aprobación de dichas modificaciones.

El principal objetivo es elaborar el Documento base, como paso previo y necesario, de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); de forma que, en este caso y con el objeto de no dilatar ambos procesos, se limita a refundir la normativa del Plan General así como las determinaciones gráficas de la ordenación estructural, ya que son objeto del documento de Adaptación Parcial en trámite, según lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Asimismo, con este Texto Refundido, se pretende facilitar tanto a los operadores urbanísticos como a la ciudadanía en general el conocimiento de la regulación relativa al planeamiento general vigente en el término municipal.

**Contenido**

Este documento recoge y refunde la normativa y las determinaciones gráficas de la ordenación estructural del planeamiento general vigente que, según la información obrante en los expedientes administrativos del Ayuntamiento de Marbella, está compuesta por un conjunto de documentos que, por orden cronológico, se pueden dividir en cinco grandes bloques:

1. Documento que se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 25/11/85, aprobado con posterioridad definitivamente por Resolución del Consejero de fecha 03/06/86 y que estaría compuesto por:
   - Documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27/06/85 (segunda aprobación inicial del documento de Plan General).
   - Convenios urbanísticos que se expusieron al público en la 2ª Aprobación Inicial (acuerdo Pleno 27/06/85) como documentación anexa a dicha aprobación, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en el acto de aprobación provisional (acuerdo de Pleno de 25/11/85).
   - Alegaciones realizadas al documento aprobado en la 2ª Aprobación Inicial (acuerdo Pleno 25/11/85).
   - Modificaciones introducidas en la 2ª Aprobación Inicial (acuerdo de Pleno 25/11/85).
   - Modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 20/12/85.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Recursos de reposición presentados contra la resolución del Consejero por la que se aprobaba definitivamente el Plan General, estimados por el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

3. Documento correspondiente al Expediente de Cumplimiento de la Resolución del Consejero aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 12/03/90 y que estaría compuesto por:
   - Documento aprobado provisionalmente por acuerdo Pleno de fecha 18/09/89.
   - Alegaciones estimadas y estimadas parcialmente (acuerdo Pleno 18/09/89)
   - Fe de erratas del Expediente de Cumplimiento (acuerdo Pleno 18/09/89)
   - Modificaciones derivadas de 3 nuevos recursos de reposición estimados por el Consejero de Obras Públicas y Transportes (aprobados definitivamente en fecha 20/02/89).
   - Documento de cumplimiento de la Resolución del Consejero de 12/03/90, redactado por el Ayuntamiento de Marbella para dar cumplimiento a lo requerido por ella, del que se procede a dar cuenta a la Consejería competente, al no suponer dichas determinaciones modificaciones sustanciales, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se establece el Reglamento de Planeamiento. Documento que, junto con este Texto Refundido, se lleva a Pleno para su aprobación en un punto anterior.

4. 14 Modificaciones puntuales de elementos aprobadas definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 20/06/90 (publicada en el BOJA nº 53 de 6 de julio de 1990). Dichas modificaciones se refieren a los siguientes ámbitos:
   - Polígono Industrial San Pedro de Alcántara, URP-SP-4 (modificación nº 1).
   - Las Palmeras, PA-LN-1 (modificación nº 5).
   - Huerto de los Cristales, PA-ZE-1 y PA-ZE-5 (modificación nº 6).
   - Urbanización Lomas del Marbella Club- Finca San Francisco (modificación nº 7).
   - Edificio Zea (Modificación nº 8).
   - Molino de viento, PA-MV-1 (modificación nº 9).
   - Normativa del suelo No Urbanizable, artículo 305 de las Normas Urbanísticas (Modificación nº 10).
   - Urbanización Lomas del Pozuelo, PA-RR-9 (modificación nº 11).
   - Urbanización Marina del Puente, URP-NG-17 (modificación nº 12).
   - Actuación Aislada entre C/ Copo y C/ Toledo en San Pedro de Alcántara (modificación nº 13).
   - Depuradora Saneamiento Integral, Sistema General SG-I-9.9 (modificación nº 15).
   - Programación del Sistema General SG-AL-4, Parque de la Basílica Peleocristiana (modificación nº 16).
   - Artículo 238.7 de las Normas Urbanísticas (modificación nº 17).
   - Nuevo Polígono de Actuación en urbanización Ranchotel (modificación nº 18).

5. Modificaciones puntuales aprobadas con posterioridad (hasta un total de 14):
   - Modificación Puntual de Elementos sobre la delimitación poligonal del PA-ZE-4, "Arroyo Primero", nº de expte. municipal 2258/88, aprobada por acuerdo de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Comisión de Gobierno de 20/03/89. Publicada en el BOPMA nº 106 de 11 de mayo de 1989.

- Modificación Puntual de elementos sobre el "Entorno de Puerto Banús", PA-AN-18 y URP-AN-10, nº de expte. municipal 9/93 aprobada definitivamente por la CPOTU 27/07/94. Publicado en el BOPMA nº 209 de 7/11/94.
- Modificación Puntual de Elementos sobre clasificación del suelo en Las Albarizas, nº de expediente municipal 10/93, sobre la clasificación de suelo en las Albarizas, aprobada definitivamente el 27/07/94 por la Comisión Provincial de Obras y Urbanismo (CPOTU). Publicado en el BOPMA nº 161 de 26/08/94.
- Modificación Puntual de Elementos "Colonia del Ángel", Sistema General SG-E-14, nº expte. municipal 20/94, aprobada definitivamente por la CPOTU el 04/10/95.
- Modificación Puntual de Elementos sobre "Cañadas de la Trinidad", nº de expte. municipal 30/94, aprobada definitivamente por la CPOTU el 4/10/95, publicado en el BOPMA nº 205 de 27/10/95.
- Modificación Puntual de Elementos sobre la normativa del uso Industrial del Plan Parcial del sector URP-SP-4 de San Pedro de Alcántara., nº de expediente municipal 102/97, aprobada definitivamente por la Comisión de Gobierno el 24/03/99, publicada en el BOPMA nº 81 de 30/04/99.
- Modificación Puntual de Elementos sobre la zona de ordenanza C-1 y normativa cautelar del Centro Histórico., nº de expte. municipal 69/07. Aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 26/03/07, publicada en el BOJA nº 70 de 10/04/07.
- Modificación Puntual de Elementos sobre la normativa de los sistemas generales y locales de equipamiento público, nº de expte. municipal 96/07. Aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 17/04/07, publicada en el BOJA nº 103 de 25/05/07, págs. 43-46.
- Modificación Puntual de Elementos sobre el uso de un equipamiento (cambio de deportivo a educativo) en la zona de Xarblanca, nº de expte. municipal 97/07. Aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 10/04/07, publicada en el BOJA nº 103 de 25/05/07.
- Modificación Puntual de Elementos del sector URP-NG-11 bis "Arroyo Palomera", nº de expte. municipal 122/07. Aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 28/05/07, publicada en el BOJA nº 127 de 28/06/07.
- Modificación Puntual de Elementos sobre un equipamiento en la zona norte del Centro Histórico y del denominado "Albergue África", nº de expte. municipal 131/07. Aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 03/10/07, publicada en el BOJA nº 58 de 25/03/08.
- Modificación Puntual de Elementos sobre el sector URP-SP-10, nº de expte. municipal 139/07, aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 14/02/07, publicada en el BOJA nº 66 de 03/04/07.

- Modificación Puntual de elementos relativa a los parámetros urbanísticos del sector URP-SP-19, nº de expte. municipal 140/07, aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 29/01/07, publicada en el BOJA nº 66 de 03/04/07.
- Modificación Puntual de Elementos sobre la normativa del sistema General de Equipamiento Sanitario y su delimitación Centro de Salud de San Pedro de Alcántara, nº de expte. municipal 141/07, aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 02/02/07, publicada en el BOJA nº 66, de 03/04//07.

En la Memoria del Texto Refundido y en sus anexos, se especifica como se han realizado los trabajos de organización, análisis y refundición de todos y cada uno de los documentos anteriormente indicados.

**Documentación**

Este Texto Refundido, relativo únicamente a las normas urbanísticas y a las determinaciones de la ordenación estructural del plan general vigente, se compone de:

- Memoria:
  - Anexo 1.- Cronograma de la documentación aprobada definitivamente del PGOU de 1986 y modificaciones posteriores.
  - Anexo 2.- Determinaciones y antecedentes de los ámbitos de gestión, donde se indica:
    - Documentos aprobados que han condicionado las determinaciones urbanísticas.
    - Justificación de los parámetros que configuran la ficha urbanística (indicando el documento/s aprobado/s que los establece).
    - Justificación de la delimitación del ámbito (indicando el documento/s aprobado/s que los establece).
    - Condiciones de programación, gestión y ejecución para los sistemas generales y las actuaciones aisladas (indicando el documento/s aprobado/s que los establece).
- Normativa:
  - Anexo 1.- Fichas Urbanísticas.
- Documentación gráfica:
  - Clasificación y Gestión del Suelo a E: 1/5.000, compuesto por 26 hojas.
  - Estructura General a E: 1/10.000, compuesto por 9 hojas.

Esta documentación gráfica, se ha realizado exclusivamente en formato digital sobre la cartografía original del PGOU de 1986, georeferenciada, sobre sistema de coordenadas proyectadas: ETRS_1989_UTM_Zona_30N, utilizando como base un sistema de información geográfica (SIG) de código abierto, denominado QGIS. Posteriormente se ha realizado su ajuste sobre la cartografía municipal de 2006 con actualizaciones puntuales a 2014 y normalizada en 2016, siendo ésta la que servirá de base y punto de partida para la elaboración del documento de Adaptación Parcial.

Respecto del plano Estructura General, reseñar que, dado que no se ha tenido acceso al plano aprobado definitivamente "Plano B. Estructura General", ya que no



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

figura en la documentación gráfica diligenciada por la Junta de Andalucía publicada en su página web ni consta en el expediente del PGOU que obra en este Ayuntamiento, se ha reconstruido siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de las Normas Urbanísticas del propio Plan General (publicada en el BOP Málaga de 28 de noviembre de 2000) sobre "Documentación e interpretación" y utilizando como base el correspondiente al Texto Refundido aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 15/3/91 una vez eliminados los errores detectados en base al análisis de los documentos aprobados, así como a las modificaciones posteriores del PGOU aprobadas, los cuales se especifican en la Memoria.

Por todo lo anterior, se concluye que el Documento de Texto Refundido, recoge y refunde toda la normativa y determinaciones gráficas de la ordenación estructural del planeamiento general vigente, considerándose correcta la documentación que lo compone.

Asimismo ha sido emitido informe jurídico de fecha 8/02/2017, por la técnico de Administración General Dña. Isabel Guardabrazo Vallejo, a tenor literal siguiente:

**".- ASUNTO**

En relación con el expediente de referencia 2017PLN00054-OEXP que se tramita para la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente INFORME, en el que constan los siguientes

**II.- HECHOS**

**PRIMERO.-** Dentro de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación *Urbana* de 1986 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), se ha redactado como paso previo un Texto Refundido del Plan General, que abarca la Normativa así como las determinaciones gráficas de carácter estructural, puesto que serán estas las que posteriormente se tengan que adaptar necesariamente a la LOUA (disposición transitoria segunda de la misma Ley). Sobre dicho documento se ha emitido informe técnico favorable con fecha 8/02/2017.

**III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la LO 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

**SEGUNDO.-** En desarrollo de lo anterior, por parte de la LOUA se determina como competencia de los Municipios, a través de sus formas de gobierno, la formulación de cualesquiera instrumento de planeamiento general de ámbito municipal, así como sus modificaciones y la elaboración de textos refundidos de los mismos. Así lo establece el artículo 38.4 de la LOUA:



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.*

*Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.*

**TERCERO.-** Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 8/02/17 y comprobado el proyecto de "Texto Refundido", podemos concluir que el mismo refunde en un solo documento la normativa aprobada de la Revisión-Adaptación del Plan General de 1986, así como las determinaciones gráficas del Plan correspondientes a la ordenación estructural (según lo dispuesto en el artículo 10 de la LOUA), plasmándose en los distintos planos que conforman el texto Refundido (planos de Clasificación y Gestión del Suelo y planos de Estructura General), refundiendo así los documentos aprobados durante las distintas fases de la tramitación de la propia Revisión-Adaptación del Plan General de 1986, hasta su aprobación definitiva. Asimismo se refunden las mismas determinaciones (normativa y ordenación estrucutral) derivadas de las Modificaciones Puntuales de Elementos del Plan General aprobadas con posterioridad a su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** En la propia Memoria del Texto Refundido se expone que dicha labor de refundición se hacía necesaria como paso previo a la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA y con el objetivo también de dotar de mayor seguridad jurídica a los operadores urbanísticos del municipio, conformando un documento que compilara las determinaciones aprobadas que resultara de fácil manejo y consulta, dando así cumplimiento al mandato recogido en el artículo del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS), así como del 34 de la LOUA cuando regulan el derecho de los ciudadanos al acceso y consulta del contenido de los instrumentos de ordenación urbanística.

Por tanto el objetivo de la presente refundición es, por un lado, conformar un documento más comprensible del planeamiento aprobado, actualizado, para facilitar su manejo y consulta y, por otro lado, servir como base a la necesaria adaptación parcial del Plan a la LOUA, ya que la misma ha de partir del planeamiento aprobado para posteriormente adaptar sus determinaciones a la legislación urbanística andaluza.

Por su parte, dicha Adaptación Parcial del Plan a la LOUA, se ha hecho necesaria una vez que el plan general de Ordenación Urbanística de Marbella de 2010, como es sabido, ha sido declarado nulo de pleno derecho por diversas Sentencias del Tribunal Supremo. Al quedar anulado, retoma su vigencia el Plan General de 1986, un plan nacido hace más de treinta años, por lo que su adaptación a la normativa vigente se hace imprescindible.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**QUINTO.-** Según se explica en la Memoria del texto refundido que aquí se informa, para su elaboración se han tenido en cuenta los documentos aprobados que conforman el plan general, incluyendo la documentación que se aprobó en los distintos acuerdos adoptados por el Pleno municipal (acuerdo de aprobación inicial de 30/julio/1983, acuerdo de segunda aprobación inicial de 27/06/1985 y acuerdo de aprobación provisional en sendas sesiones extraordinarias de fechas 25/11/1985 y 20/12/1985), incluyendo las alegaciones estimadas total o parcialmente que tuvieron lugar en los distintos periodos de información pública a los que se sometió la Revisión- Adaptación del Plan General de 1986 y las propias modificaciones al documento técnico introducidas por el equipo redactor o el Pleno municipal, o las derivadas de los resultados de los informes sectoriales. También se han tenido en cuenta para conformar el Texto Refundido los resultados de la Resolución de aprobación definitiva del Plan General de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 1986, publicada en el BOJA nº 62 de 26 de junio de 1986 y el expediente de cumplimiento elaborado por el Ayuntamiento al efecto y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de 2 de marzo de 1990 (publicada en el BOJA el 30 de marzo de 1990, nº 27), así como el contenido de la misma. Se han tenido en cuenta asimismo las modificaciones derivadas de la aceptación de varios recursos de reposición interpuestos contra la resolución de la Consejería sobre la aprobación definitiva del expediente de revisión adaptación del Plan, estimados por el propio Consejero.

Por último, el Texto Refundido incorpora las modificaciones puntuales de elementos que se aprobaron con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General y que alteraban sus determinaciones. Dichas modificaciones son las enumeradas en el informe técnico de 8/02/17 unido a este mismo expediente.

Para una mejor comprensión del proceso de refundición de las determinaciones del Plan General, la memoria del Texto Refundido adjunta como anexo 1 un cuadro denominado "Cronograma de la documentación aprobada del Plan General" así como un anexo 2 denominado "Resumen de la información por ámbitos de gestión" donde se indican los documentos aprobados que han determinado la ordenación urbanística del municipio, la justificación de los parámetros que configuran las fichas urbanísticas y la delimitación de los ámbitos de gestión y las condiciones de programación, gestión y ejecución de los sistemas generales y actuaciones aisladas, indicando el documento aprobado que los establece, del que proviene.

De este modo se presupone la validez de todos los documentos refundidos en este texto que ahora se presenta, ya que los mismos parten de los expedientes localizados en las dependencias municipales a los que se ha podido tener acceso, así como del expediente de Revisión-Adaptación del Plan General que se encuentra diligenciado en los archivos de la propia de la Consejería de la Junta de Andalucía publicados también en la página web de la Consejería de Medio ambiente. (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion/pages/result.jsf).

Hay que hacer una mención expresa al plano denominado "Estructura General", ya que como establece el apartado de la memoria denominado "Metodología para la elaboración del Plano Estructura General", el mismo ha tenido que ser reconstruido, al no encontrarse ni en el expediente del Plan General que obra en el Ayuntamiento ni figura en la documentación gráfica referida al planeamiento de Marbella publicada por la Junta de Andalucía en su página web. Dicha reconstrucción ha seguido los criterios establecidos en el art. 7 de las Normas Urbanísticas del propio Plan General, (publicada en el BOP Málaga de 28 de noviembre de 2000) sobre "Documentación e interpretación" y utilizando como base el correspondiente al Texto Refundido aprobado



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 15/3/91 una vez eliminados los posibles errores detectados en base al análisis de los documentos aprobados, así como a las modificaciones posteriores del PGOU aprobadas, para así ceñirse estrictamente a la documentación válida aprobada.

Puesto que un Texto Refundido no es más que un documento que aglutina normas aprobadas y vigentes de igual rango, en este caso de carácter reglamentario, no se trata de aprobar nueva documentación ni modificar la existente, sino simplemente refundir la documentación previamente aprobada que forma parte del propio expediente del Plan General de 1986 así como las posteriores modificaciones puntuales de elementos aprobadas que lo modifican, para su mejor consulta. De este modo, al no tratarse de nuevas determinaciones no conlleva un nuevo estudio económico financiero ni es necesario la realización de in informe de sostenibilidad económica.

En cuanto al contenido, el mismo es el transcrito en el informe técnico ya mencionado de fecha 8/02/17, al cual nos remitimos para evitar redundancias.

**SEXTO.-** En relación a la tramitación del procedimiento del Texto Refundido, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Marbella y depositados dos ejemplares del mismo en el Registro Administrativo del Ayuntamiento y en el Autonómico, conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento y se crea el registro autonómico, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 196.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación del Texto Refundido, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 50 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución al Pleno**, en virtud de las competencias que ostenta en la materia,

**PRIMERO**.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.

**SEGUNDO.-** Remitir un ejemplar completo debidamente diligenciado del Texto Refundido al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación.

**TERCERO.-** Previo depósito e inscripción el Registro Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de sus normas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo el contenido completo del instrumento de planeamiento se publicará en la página web municipal.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los registros correspondientes.



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro
O00017839e1900019063
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho"

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (tres del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Marbella a, 17 de Febrero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Pdo. Antonio R. Rueda Carmona



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El **Sr. Secretario General del Pleno** informa de lo siguiente:

" Por el Grupo Municipal Socialista y de Izquierda Unida se ha presentado una **enmienda de supresión** de fecha 26 de julio de 2018 que no se ajusta al Reglamento en virtud de lo prevenido en el art. 72.5.

Por el Grupo Municipal de Opción Sampedreña se ha presentado una **enmienda de adición** de fecha 26 de julio de 2018 que según informe de este Secretario se ajustaba por el contenido al art. 72.5 y escrito presentado esta mañana de día 27 de julio de 2018, a las 9,45h. de los Grupos Municipales Socialista, Costa del Sol Sí Puede e Izquierda Unida sobre la enmienda presentada por OSP señalando que se ha presentado fuera de plazo.

Examinado el art. 72 del nuevo Reglamento, efectivamente se presentó fuera de las 10h de la mañana de ayer y en consecuencia, ésta debe ser admitida y por tanto rectificar, si bien respecto al fondo se debería de aceptar, respecto a la hora de presentación, no.

Al Sr. Núñez, simplemente decirle que no importa errar en lo menor si aciertas en lo principal. Dijo Calderón de la Barca.

Este acuerdo requiere mayoría absoluta."

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

"A los efectos informativos de los pleno, y como así lo recoge el propio ROF, y aunque por parte de los que estamos aquí ya tuvimos la oportunidad en la Comisión Informativa de que tanto el Director General de Urbanismo como Isabel Guardabrazo estuvieran en la Comisión para aclarar cualquier duda, creo que dada la importancia que tiene este punto, le he pedido a D. José María Morente en su condición de Director de Urbanismo que por una plazo de tres minutos intervenga previa a la presentación por parte de la Concejala.

Interviene el **Sr. García Rodríguez** y dice:

"Perdone, Sra. Alcaldesa, una cuestión de orden.

¿En qué artículo del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones viene recogida la intervención de miembros que no son del equipo de gobierno"

Responde la **Sra. Alcaldesa**:

"Le doy la palabra al Secretario".

Toma la palabra el **Sr. Secretario** y dice:

"El Presidente de una corporación municipal es jefe de toda la administración municipal, por tanto, puede recabar cualquier asesoramiento en el momento que estime oportuno tanto en comisiones, juntas de gobierno y pleno, e incluso el artículo 113.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico permite, por ejemplo,



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



que en la junta de gobierno o cualquier otro órgano se pueda realizar. Es decir, que tiene unas competencias residuales el presidente que nos guste o no, pues puede utilizarlas en ese sentido".

Toma la palabra el **Sr. García Rodríguez** y dice:

"Si en las comisiones sí viene recogido, en el pleno no viene recogido, entonces en este supuesto en el que puede autorizar la intervención de cualquier miembro que lo estime oportuno, entendemos que esos tres minutos que le va a dar al Director General cuentan en el tiempo del Equipo de Gobierno, vamos a respeta las reglas del juego todos, hombre, ¿no?

Responde la **Sra. Alcaldesa** diciendo:

"No, no cuentan Sr. Morales. Y además yo estoy absolutamente convencida que todos ustedes estarán dispuestos a oír en este caso las explicaciones, al igual que el resto de los ciudadanos que tiene que dar una persona de una trayectoria absolutamente reconocida y de prestigio como es D. José María Morente.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

"A mí me sale ahí una duda, si he entendido bien, la Presidenta puede permitir el asesoramiento de cualquier persona. Entonces aunque los colectivos ciudadanos no han presentado su petición en forma y tal, si la Presidenta quiere su asesoramiento y es su voluntad podrían participar en este pleno, pregunto".

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** y dice:

"Muchas gracias, Sr. Morales. Sr. Núñez, lo veremos a posteriori.
Sr. Morente tiene usted la palabra."

Interviene el **Sr. Morente** y dice:

"Hola, buenos días.

En mi cargo de Director General de Urbanismo, y por tanto desde un punto de vista estrictamente técnico y profesional me parece pertinente aclarar respecto al Expediente de Corrección de Errores del Texto Refundido del Plan General del 86 y del Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA, que se presenta en esta Ayuntamiento Pleno, que al contrario de lo que se ha denunciado públicamente, en ninguno de ambos documentos se modifican o alteran las lindes municipales de Marbella con Benahavís, las lindes no se modifican.

Ambos documentos son, por el contario, el resultado de un trabajo, magnifico en mi opinión, realizado por el personal, técnico, jurídico y administrativo de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Marbella. Trabajo realizado desde la más absoluta independencia y bajo parámetros estrictamente profesionales.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Tanto en la primera parte de esta legislatura, cuando gobernaba el anterior equipo de gobierno, como en esta segunda parte con el actual equipo.

En este Texto Refundido se corrigen los errores detectados en el documento aprobado, se corrigen unos cincuenta errores en los diferentes documentos, tanto texto como planos son correcciones de errores materiales, aritméticos o de hecho, pues dado que se trata de un Texto Refundido no se puede en ningún caso modificar ni alterar ninguna de las determinaciones del plan vigente.

Sobre la controversia suscitada en el tema de las lindes, repito, que no se han modificado las lindes del término municipal, se mantiene, por tanto, el límite del Plan General aprobado definitivamente el 1986, y en efecto, el límite que figura en esta Corrección de Errores del Texto Refundido que ahora se presenta, es el mismo límite que contiene el plan vigente, aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas el 3 de junio de 1986, BOJA de 26 de junio de ese año, resultado de la estimación por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella de 25 de noviembre de 1985, de la Alegación número 310. Ese límite es también el mismo límite que figuraba en el Texto Refundido que fue dictaminado favorablemente el 17 de febrero de 2017 por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, el mismo límite que figuraba en el Texto Refundido aprobado por el Pleno de 28 de abril de 2007 por la anterior Corporación, y es también, y finalmente el mismo límite que figuraba en el Texto Refundido aprobado el pasado 29 de septiembre de 2017 por esta Corporación, el mismo límite.

El error que ahora se corrige es el que resulta de la inclusión de dos líneas que no debían ni deben figurar en estos documentos, una la línea facilitada por el IECA, base cartográfica de 2013 que se suprime por improcedente, y por mandato expreso de la propia Junta de Andalucía, bajo ningún concepto, dice la Junta en su informe de febrero y de mayo puede mantenerse dicha línea territorial en estos documentos, se ha suprimido. La otra línea que debe suprimirse es la línea límite que figuraba en la segunda aprobación inicial del Plan General en su fase de tramitación de 1985, puesto que la única línea que debe figurar como límite del Plan General es la contenida en el plan vigente, como también de forma expresa exige la Junta de Andalucía en los informes de mayo citados. Que la línea de límite correcta es la contenida en el Texto Refundido que ahora se somete a consideración plenaria lo avala el informe de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, informe cuyas conclusiones hizo suyas el Consejo Consultivo en su Dictamen 478/2009.

En consecuencia los terrenos de Vega del Colorado se encuentran, como aclaran y concluyen tanto el dictamen de la Consejería como el Dictamen del Consejo Consultivo, voy acabando del Plan General de Benahavís, y han sido ejecutados y transformados, aprobación el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Obras de Urbanización en desarrollo de las determinaciones de dicho Plan. Tienen, por tanto, la consideración de suelo urbano consolido ya se encuentren en término municipal de Marbella o en el de Benahavís.

Y acabo. Finalmente solo me queda reiterar lo dicho, las lindes del término municipal de Marbella con Benahavís no se han modificado en ningún momento, ni se modifican en ninguno de los dos documentos elaborados por los técnicos y juristas de la Delegación de Obras Públicas. La Corrección de Errores del Texto Refundido y el



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA que ahora se presentan a su consideración.

Muchas gracias por su atención."

Interviene el **Sr. García Rodríguez**:

"Una cuestión también de orden. Viendo la permisibilidad que ha tenido usted con la intervención del Sr. Morente, en el que no podemos en duda su profesionalidad en ningún momento, solicitamos que a los grupos de la oposición, al tiempo que también tenemos tres minutos para intervenir a este punto, se le aumento hasta las cuatro minutos y medio que ha intervenido la intervención que usted ha permitido."

La **Sra. Alcaldesa** le responde:

"Sr. García, desde esta Presidencia nunca, ha propuesta de ningún grupo político se le ha cortado la intervención a ninguna de las personas y han sido algunas, las que de manera absolutamente evidente incrementaron su tiempo.

Yo creo que nosotros nos tenemos que acoger, pero sobre todo por cortesía, creo que es importante y además estoy convencida que ustedes querrán oír las explicaciones que de manera absolutamente clara ha hecho, en este caso, el Director de Urbanismo. Tienen por plazo establecido, tal como establece el Reglamento los tiempos que se contemplan y para ello, Sra. Caracuel y por cuatro minutos, tiene usted la palabra."

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García** y dice:

"Algunos de ustedes, llevan más de 8 años tratando de llevar bueno pues a valer, hacer valer aquella máxima que dicen que una mentira repetida mil veces se convierte en una verdad. Pero miren ustedes, la verdad no es algo relativo, la verdad es algo absoluto, es algo incuestionable, es la verdad que acabamos de oír aquí. Y la verdad que hoy traemos aquí, es que las lindes del término municipal de Marbella, no se alteran en el pleno de hoy. Que no hay ni un solo expediente, ni un solo documento que alteran las lindes del término municipal de Marbella. Hoy se traen el expediente la corrección de más de 50 errores materiales. Errores materiales y un error material es mantener una doble línea del límite del Plan en el Texto Refundido y hay que rectificar el error. Y miren ustedes, no lo digo yo, no lo dice el equipo de gobierno, lo dice la Junta de Andalucía, lo dicen los informes técnicos y jurídicos de los funcionarios y trabajadores profesionales de la Delegación de Urbanismo, que como ha recordado el director, son los mismo que estaban cuando ustedes eran equipo de gobierno. Y lo dice el Jefe de Servicio de Planeamiento de la Junta de Andalucía en el informe del Consejo Consultivo del año 2009. Lo dice la Junta de Andalucía en sus informes de febrero y de mayo, cuando ordena este Ayuntamiento eliminar de las tres líneas que aparecen en el Plan, dos líneas. La del Instituto Cartográfico y la anterior a la Alegación 310. Lo dice en el mes de mayo muy claramente, cuando señala que en los planos de propuesta de adaptación parcial debe incluirse únicamente y reitero, únicamente como delimitación del término municipal la establecida en el PGOU vigente. Esto lo dice la Junta de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Andalucía y el PGOU vigente, conforme a todos los informes técnicos y jurídicos que aparecen en los expedientes que ustedes tienen, leo textualmente es "el error que ahora se corrige es la duplicidad de líneas que se mostraban en el texto refundido. La que corresponde al plan vigente es la aceptada por el equipo redactor en base a la Alegación 310, aprobada provisionalmente por acuerdo de pleno de 25 de noviembre del 85 definitivamente por orden del Consejero de la Junta de Andalucía de 3 de junio del 86 y publicada, repito, publicada por el BOJA de 26/06/86 y repito lo de publicada, porque parece ser que algunos de ustedes desconocían que estuviera publicada. Pero aún hay más verdad, aun hay más verdad. En la consulta solicitada por la Consejería de Vivienda de la Junta al Consejo Consultivo de Andalucía de 2009, se reproduce un informe del jefe de servicio de Planeamiento Urbanístico de la Junta que dice textualmente, y leo textualmente del informe que obra en el expediente, lo tienen todos los grupos a su disposición y lo han tendido en el expediente. Dice textualmente: "En el documento de aprobación definitiva de la revisión del PGOU de Marbella del 86, aprobado con fecha 3 de junio del 86 y publicado en BOJA con fecha 26 de junio del 86, se traslada los planos de calificación y gestión, la delimitación aportada en la Alegación presentada por la Comunidad de Propietarios El Colorado, quedando los suelos de la citada finca íntegramente en el término de Benahavís." Hemos oído bien, quedando los suelos del Colorado en el término de Benahavís íntegramente. Y detecta y advierte el error, textualmente se advierte el error sin embargo, en el plano de clasificación de la revisión del PGOU en el que se mantiene la delimitación. Es decir, la Junta de Andalucía en ese informe señala cuál es el límite del Plan del 86, con la Alegación 310. Dice donde está el Colorado, íntegramente en Benahavís y dice donde está el error, en que en el plano de clasificación se mantiene la doble línea. Y ese es el error señores es el que hoy se corrige. No se modifica ninguna linde, solamente hay una cosa que yo quiero dejar muy clara, algunos de ustedes no les interesa ninguno de estos informes. Algunos de ustedes, no les interesa oír la verdad. Solo les interesa la rentabilidad política, aunque para conseguirla tengan que mentir a los ciudadanos como llevan haciendo mucho tiempo y en los últimos días, y tratando además de manipular los sentimientos de mucha gente de buena fe. Esos son ustedes y su baja política."

*(Se oyen gritos del público.)*

La **Sra. Alcaldesa** dice:

"Ruego a los señores que están….. Sr. Mena, por Dios, si usted conoce perfectamente las reglas de este pleno. Yo estoy encantada de que esté usted ahí pero yo creo que sabe usted que no puede intervenir. "

*(Se siguen oyendo gritos)*

La **Sra. Alcaldesa**:

"Sr. Mena, Sr. Mena, tranquilícese que ha sido miembro de este pleno. Ha sido concejal y creo que efectivamente…. Aceptada la disculpa".



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

"Gracias. Desde luego el título del punto es corrección de errores y lamentamos que lo que vayamos hacer en este punto es cometer un grave error. Todo lo contrario, venimos a sumar y a ahondar en la política errática. Y voy a intenta en 4 ideas, resumir un asunto del que se viene hablando mucho y durante mucho tiempo.

En primer lugar, la linde que se fija, la línea que se va a acabar pintando en esta adaptación, en este Plan General es una línea por la que Marbella pierde 170 mil metros cuadrados de su término municipal. Esto es así, es irrefutable y por tanto, estamos desde Izquierda Unida en la línea de la coherencia que hemos defendido siempre, junto al movimiento social y es que ni un metro de Marbella para otro municipio. Esa es la primera idea.

La segunda, la segunda comienza con una reflexión. Hemos vivido aquí un momento en el que un técnico ha comparecido, lo que si asemejáramos el pleno a Pasapalabra, estaríamos hablando del comodín del técnico que lo ha pedido la Sra. Alcaldesa porque están apurados en esta situación. No lo tiene claro, porque el asunto socialmente está perdido y porque también tiene que cambiar no solamente esa linde, sino dos votos, que hasta ahora estaban claro que defendían la integridad del municipio y ahora en unos segundos lo veremos, porque este punto además tiene suspense. No sabemos si lo van a votar o no. En definitiva, ese comodín del técnico, decir que todo el respeto profesional y humano, personales a este señor. También decir toda la información a la ciudadanía que además de toda esa solvencia que no dudo, también que es un técnico de libre designación, es decir, de confianza del Partido Popular, digámoslo todo. Y vayamos con la segunda idea, la segunda idea es que la Junta de Andalucía sí pide una cosa, pide que se pinte la linde del Plan General vigente. Y lo tenemos muy claro. La linde del texto vigente, es la del texto refundido es la que queda más al oeste de todas, la que hicieron los redactores en el año 85 y no podemos aceptar la Alegación 310, la Alegación del verano podemos decir, de la que tanto se habla. No la podemos aceptar, porque es en su fondo ilegal. Se basa en un documento que es ilegal y ya lo ha dicho hasta el propio Instituto Geográfico Nacional. No vale ese documento catastral para fijar ninguna linde. Además no está ni completa, solo hace una traza parcial ¿Por donde cerramos luego el dibujo? Todo eso que queda claro y por tanto es arbitrario. Por eso hablamos que si aceptamos esa enmienda, estamos pintando de forma errónea e interesada. Estamos y estarían haciendo OSP y Partido Popular una linde a la carta, a los intereses particulares, a la carta y por lo tanto Izquierda Unida y tenemos Acta de Pleno del año 86, votamos en contra del Plan General del 86 y dijimos en esa misma sesión que entre otras cosas no se podían aceptar las Alegaciones porque no venían completos los planos. Pues seguimos en esa línea de coherencia hoy en 2018, 30 años después tenemos que volver a decir los concejales de Izquierda Unida, no a esa alegación. No por tanto dijimos también en 2007 a un plan que luego nos dio la razón la ad judicatura porque se tumbó, porque no se ajustaba tampoco a la legalidad y por tanto por coherencia, hoy tenemos que negarnos a que se apruebe este cambio. Por eso pedimos que se quede sobre la mesa. Lo hablábamos ayer informalmente también con la Alcaldesa y lo pedimos sinceramente, vamos a dejarlo sobre la mesa. Vamos a hacer la



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



consulta a la Junta de Andalucía y que fije la línea correcta. Pongámosla, no podemos esperar 1 mes, 2 meses más. El urbanismo y esa es otra de las cuestiones que se están esgrimiendo como coartada para aprobar esto aquí, en las puertas de agosto. Es que necesita y no se puede paralizar, necesita esta aprobación ya. Es falso. Si cada lunes nos dicen que se están aprobando millones y millones de euros de licencias. Si nos dicen que va a todo trapo el urbanismo. No se paraliza el urbanismo, díganlo claro. Lo que se paraliza sería o no se pueden hacer, son modificaciones estructurales, pero el urbanismo cotidiano, el diario, el que mueve la ciudad, ese puede seguir así dos meses más y tengamos la claridad. Y ya sinceramente y para cerrar y además enlazar con lo que decía la Sra. Concejala de Urbanismo, no es una caza a la Alcaldesa, no es un ataque personal y lo decimos sinceramente. Es algo más este movimiento de las lindes. Hablamos de 170 mil metros, no hablamos solo de cerro este del Colorado, hablamos de que aquí quieren, y además tiene una denuncia, ante la Fiscalía porque hay otro sector que se está y va a ser flexible. Hay otro sector y termino con esta frase, hay un sector que es el de Real de la Quinta, donde se está construyendo ahora mismo, pueden ir allí y se está invadiendo, porque esta linde está alterada, se está invadiendo el término de Marbella con un Planeamiento de Benahavís se está destrozando una zona protegida por la Unión Europea. Hay otro sector que es el de Casablanca que se va a proveer y por tanto, lo que defendemos y es la última frase de verdad es la integridad, la sostenibilidad, la legalidad y el buen nombre y del urbanismo de Marbella de una vez por todas. Gracias."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Muchas gracias Sra. Presidenta. Bueno ratificar todo lo que ha dicho el compañero Miguel. Yo quiero decir a la Sra. Caracuel que es, lo tengo que reconocer, que es la perfecta soldado para defender este tipo de difíciles batallas. Porque de verdad que es capaz de defender lo indefendible y además usando argumentos totalmente peregrinos.

Aquí sencillamente ningún error, ninguna alegación, ningún PGOU. Absolutamente nada puede justificar un cambio de lindero. Y es lo que ustedes llevan haciendo muchísimos tiempo y no lo han conseguido. La realidad es que durante todo este tiempo han estado fabricando un relato. Un relato conveniente, que no convincente ¿Para qué? Para proteger unos intereses. Unos intereses altos. Yo ya no me voy a centrar solamente en aquellos que pueda tener la Sra. Alcaldesa, que ayer le dije claramente que aún así, entendiendo representa el paradigma del conflicto de intereses, porque los hay y eso nadie lo podemos negar.

Seguimos sin entender por qué, el Sr. Secretario y discúlpeme Sr. Secretario, lo hicimos con anterioridad en este mismo punto, permite a la Sra. Alcaldesa, con este conflicto de intereses evidentes, participar de esta votación. Sencillamente no lo entendemos. Pero voy más allá, creo que la Sra. Alcaldesa es lo suficientemente mayor para entender eso y debería abstenerse en este punto. Además dice, que no le importa en ningún momento donde su casa caiga, en que parte de la linde. Entonces, absténgase Sra. Alcaldesa.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Sr. Piña, bueno yo había preparado mi intervención en base a la enmienda que ustedes han presentado. Una enmienda que evidentemente se vio muy forzada y fuera de plazo como hemos comprobado hoy. ¿De verdad cree usted, que si la Sra. Alcaldesa?, porque este es un ejercicio de fe que están ustedes haciendo hoy aquí, y es muy peligroso, porque yo creo y yo creo que la lógica, sentido común de todos y de todas, piensa que si la Sra. Alcaldesa de verdad se hubiera comprometido a hacer esto, es decir a lo que ustedes piden en la enmienda, es pedir a la Junta que presente el plano vigente, ¿No lo hubiera hecho ya? Porque ha pasado ya un año. Hubiera tenido perfectamente de hacerlo. Mire, yo me he molestado a raíz de su enmienda, que agradezco sinceramente y además creo que era muy correcta, pues he mirado documentos. Mira aquí hay un estudio precisamente del deslinde del año 2007, que yo no sé. Yo respeto al Sr. José Morente y su profesionalidad, evidentemente. Pero creo que hay cosas que son, es que son la legalidad pura y vigente. Este es el estudio, es un estudio realizado además en cooperación con diferentes consejerías. Las voy a nombrar, perdonen. Tardó un año, se hizo durante un año y es el plano oficial hecho por la Junta de Andalucía en 2007 y donde la línea límite entre los municipios de Marbella y de Benahavís, está claramente delimitada y es el vigente. Le voy a pedir a mi compañero Cata, que muestre el mapa. Eso es el plano que está usted pidiendo Sr. Piña, está aquí. Lo tiene la Sra. Alcaldesa y lo tiene este Ayuntamiento pero no sabemos donde está. Está escondido por algún lado. Evidentemente no les interesa. Este informe fue preparado por la Consejería de Ordenación del Territorio, la Consejería de Obras Públicas y Transporte, el Instituto de Cartografía de Andalucía y la Dirección General de Administración Local. Se trabajó durante casi un año, como he dicho para elaborar el informe y consta que remitido al Ayuntamiento de Marbella el año en junio del año 2007 y con motivo de la redacción del nuevo PGOU del año 2010. En su página 78 que se lo voy a entregar Sr. Piña, viene recogido este plano definitivo que afecta al Cerro de Colorado y la Urbanización Vega de Jaque, donde vienen recogidas exactamente las lindes históricas de 1873. Después no ha vuelto a haber ninguna alteración del término municipal y por tanto se trata del deslinde vigente sin discusión alguna. Aquí no hay discusión alguna. Luego en 2010, con su falsificación del nuevo PGOU, las lindes fueron alteradas por la cara. Y este hecho fue recurrido en un contencioso que todos y todas conocemos que dio lugar a una sentencia firme con fecha 9 de febrero de 2015. En el anterior punto no he consumido mi tiempo, creo que merezco…., anulando el cambio de lindes infiltradas en el PGOU 2010 y expresamente en esa urbanización. La sentencia dice claramente que un PGOU, no puede modificar lindes, ni ordenar otro municipio, ni dejar un trozo de su municipio sin ordenar, que es lo que ustedes y los técnicos vuelven a hacer. Los técnicos, son técnicos, no son el Papa y se equivocan.

A raíz de esta sentencia, la Junta de Andalucía, archivó poco después, en octubre de 2015 el expediente de alteración del término municipal que se había abierto por las discrepancias entre el PGOU falsificado y las lindes oficiales. Por lo tanto Sr. Piña, no es necesario que la Junta de Andalucía, vuelva a grafiar ningún plano como pide usted porque ya existe ese plano y se lo voy a entregar.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz**:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Muchas gracias Sra. Presidenta. Bueno bien venido a este Pleno al compañero, al Sr. Morente, siempre es un placer escucharle y debatir con usted, pero Sra. Caracuel, ¿De verdad tiene que traerse al Director General para presentar esta propuesta?

Tres minutos, parece poco tiempo para exponer todo el proceso que ha pasado por esta zona. Le pido a la Sra. Presidenta que sea benévola con el tiempo, pero en realidad puede resumirse en muy poco. Vuelta del Partido Popular y ahora del Partido Popular y Opción Sampredreña a tratar de pegarle un bocado a Marbella y San Pedro de 170 mil metros cuadrados de terreno. La zona en cuestión Vega del Colorado, límite entre San Pedro y Benahavís. El límite histórico es el que vale, ¿Verdad?, en eso estamos de acuerdo, porque he escuchado dudas últimamente. El linde oficial, el que está muy cerca del que ahora he dibujado, no del bocado que le queréis pegar y que sabemos también y eso creo que también está claro que un Plan General, no vale para alterar las lindes, muchos menos una alegación. Los límites de este Plan General no son los oficiales. Pero los que tenemos ahora, clasifican todo nuestro suelo. El que queréis poner deja un bocado sin clasificar. Si tenemos en cuenta el linde oficial, dejáis terreno fuera. Habéis hecho una interpretación en una corrección de errores y esto no es un error material. No queremos que se sienten las bases para un nuevo intento de deslinde y de alteración de lindes. Dos procedimientos que ya habéis intentado antes, basado y escudados en movimientos como el de ahora y Opción Sampedreña siempre estuvo en contra de esto, pero habéis presentado una enmienda de adhesión fuera de plazo, dando por buena la propuesta de corrección con el bocado dado y yo entiendo que es inexplicable. Le pedís a la Junta que os diga cuál es el linde. Si el linde está dibujado. Si sabemos que es la histórica, la del ICA, la oficial. Trabajar por conseguirla, pero sin pegarle el bocado a nuestro suelo. Pero ya ni eso, ya no hay enmienda en la que escudaros y ¿Vais a votar esto a favor?, pensadlo por favor.

Hay un acuerdo de pleno aprobado hace un año. Quedó aprobado, que a este pleno de aprobación definitiva de la adaptación de la LOUA, iba a venir el inicio de la modificación para poner el límite del Plan General a las lindes históricas y aquí no ha venido nada. No tenéis la voluntad de hacerlo. No lo vais a hacer, no os creéis las lindes oficiales, lo hemos escuchado. Sra. Caracuel, veo que tiene por ahí escondido no lo ha sacado, no se si lo sacará ahora, un plano por enseñar, el del 17 de febrero de 2017, ¿Qué trae? ¿Nuestro Plano? ¿Nuestro plano aprobado para enseñarlo aquí? ¿Por qué no se quedó con él? Ahí verá que donde, en la Vega del Colorado pone "suelo no urbanizable". Sáquelo y lo enseña ahora. Pero si de verdad le gusta tanto, quite esta corrección de errores, retírela y apruebe ese.

El equipo de gobierno, con dos municipios con su Alcaldesa en este caso la alcaldesa, debe velar por la integridad del término municipal donde gobierna. Protegerlo y no entregarlo a la primera de cambio y eso es justo lo que estáis haciendo, participar y propiciar la entrega de parte de nuestro término municipal a Benahavís. Gobernar significa velar por los intereses generales de todos los ciudadanos y olvidar el interés particular. Aunque la casa de la Alcaldesa, esté en la zona que se esté tratando y sea suelo no urbanizable en nuestro municipio y urbanizable en Benahavís. Y si como habéis repetido hasta aburrir, es que da igual donde esté, que es lo mismo. Que eso habría que verlo, lo que querría la Alcaldesa de Marbella, será vivir en Marbella, no en



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Benahavís. Pero entremos solo en el procedimiento, ¿Realmente pensáis que es correcto meter este cambio en la adaptación a la LOUA, después de que ya haya pasado por informe de la Junta y por la exposición pública y que ya nadie pueda opinar ni alegar?, ¿De verdad pensáis que esto se puede resolver con una corrección de errores? Esta es la última aprobación tanto de este punto de corrección de errores como el siguiente. Nadie va a poder decir nada de lo que estáis haciendo. De los cambios que habéis introducido y la culpa, por favor, no es siempre de otro. La culpa no es de otra administración. La Junta no está empeñada en los intereses particulares y millonarios de la Alcaldesa, de verdad, desde luego ¿Le hace gracia verdad Sr. Félix? Sí, yo creo que a mucha gente también. Le hace gracia y le da pena. Desde luego nosotros no vamos a actuar como concejales de Benahavís, vamos a luchar por garantizar la integridad de nuestro término municipal y vamos a estar por supuesto en contra de este punto."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchas gracias Sra. Pérez, teniendo en cuenta que se ha emitido no solamente un voto particular, sino también una enmienda por parte de OSP, tiene la palabra el Sr. Piña. Tiene la palabra el Sr. Piña."

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

"Primero quería hacer una cuestión de orden…"

Interrumpe el **Sr. Bernal Gutiérrez**:

"No, no. Un segundo, le voy permitir hablar."

La **Sra. Alcaldesa** vuelve a dar la palabra al Sr. Piña:

"Sr. Piña".

Toma la palabra el **Sr. Bernal Gutiérrez:**

"Que el Sr. Piña hable hoy y que todo el mundo hable, además creo que este punto hay que hablarlo mucho para que lo conozca la gente, pero no haga usted trampa. La enmienda no ha sido admitida. Ahora que hable Sr. Piña, porque creo además usted tiene que hablar mucho."

La **Sra. Alcaldesa** responde:

"Ha sido presentada."

Continúa el **Sr. Piña Troyano:**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Vamos a ver, quería hacer una cuestión de orden, para que también la gente se entere. Nosotros presentamos un voto particular que el Sr. Secretario estuvo mirando y vio que no se podía presentar como voto particular, por los comentarios que fueran y lo trasladó a ser una enmienda y usted aceptó que el voto particular en vez de como voto particular, en vez de debatirlo con esa filosofía con esa idea, se trasladase a una enmienda. Como la enmienda se presentó con unos conocimientos que teníamos entonces de una serie de circunstancias que hemos ido a lo largo de esta semana, pues informándonos, documentándonos, sabiendo perfectamente en qué situación está el debate, presentamos una enmienda. Pediría si es correcto, que la enmienda que está aprobada por el Sr. Secretario, en vez de tener el texto con la que lo presentamos, se modificase con el texto que hemos presentado fuera de plazo, porque tiene todo el mundo conocimiento de él. Es la petición que hago. Yo le estoy preguntando al Sr. Secretario y a la Sra. Alcaldesa. Si ellos me dicen, si no hablo de lo que tengo que decir. Retiraría la enmienda, porque la enmienda tal como está presentada como voto particular no ha lugar, pero sí me gustaría exponerlo lo que pienso."

Interviene la **Sra. Alcaldesa:**

"Muchas gracias Sr. Piña. Yo creo que el Sr. Secretario efectivamente y sobre todo a instancia del resto de los grupos, pues se ha comprobado la entrada por registro de lo que se ha celebrado."

Interviene el **Sr. Piña Troyano:**

"Sí, sí, la enmienda, la enmienda evidentemente reconozco que entró, es extemporánea, pero yo pido, como hay una enmienda aprobada en la cual puedo participar, al transformarse el voto particular en enmienda, ¿Si podemos modificar el texto?"

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muy bien Sr. Piña, tiene usted la palabra entonces para la defensa de su postura y ahora verá el Sr. Secretario si puede haber alguna, alguna aceptación en cuanto a la enmienda que presentó de manera inicial y que conocen todos los grupos. Tiene usted la palabra."

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

"Muchísimas gracias. Bueno yo no voy a responder. Evidentemente lo primero que tengo que decir, es que reconocemos las lindes oficiales, siempre lo hemos hecho. De hecho, quien presentó la propuesta en este pleno para que se archivase el expediente de deslinde para había en marcha en el año 2015 fue nuestro grupo y en noviembre el expediente de deslinde se archivó. Por lo tanto, aquí no estamos hablando de lindes, ni de dar terrenos ni de no dar terrenos. Eso es absolutamente una falacia, una falacia más de algunos grupos que están ahí.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Por favor, podéis, miren ustedes, yo, han hablado de mí, han dicho lo que les han dado la gana y yo no he hablado, ¿Pueden ustedes dejarme intervenir tranquilamente, por favor, sin hacer ningún tipo más de interrupción? Lo pido por favor. Es decir, yo lo que voy hacer."

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice: "Les pido a todos los grupos que creo que es un debate donde debe prevalecer argumentos, que rebajen el tono y sobre todo que escuchen. Muchísimas gracias. Sr. Piña tiene usted la palabra."

Continúa el **Sr. Piña Troyano**:

"En fin, lo que estamos hoy cuestionando es ¿Qué línea se tiene que dibujar en un texto del PGOU que la Junta de Andalucía con sendos escritos tanto en febrero como en Junio, o perdón en Mayo, ha dicho que no se puede poner ni la linde oficial con la que estamos de acuerdo, ni las dos líneas que hay en el texto refundido.

Yo voy hacer una cronología de un error, una cronología de un error. Y empezamos. Año 1983, inicio de expediente PGOU, aprobado y a exposición pública por la corporación municipal de aquel momento con 15 concejales del PSOE y aprobado por mayoría absoluta del PSOE. A esa exposición pública se le presenta una alegación de las lindes de Marbella con Benahavís, que recibe la aprobación de los 15 concejales del PSOE, diciendo que las lindes son del documento que ha presentado el Instituto Geográfico y Cartográfico Nacional. Eso lo aprueban 15 concejales del PSOE. Y también reconozco que Andrés Cuevas que tengo aquí el documento, votó en contra. Lo reconozco y votó en contra. Seguimos, se aprueba el PGOU en el año 1986, donde en el documento hay otro error, no aparece la alegación 310, es decir el documento que se remite a la Junta de Andalucía va con el bocado que el PGOU que hizo el partido socialista, le daba al término municipal de Benahavís, porque la linde la habían pasado a la izquierda del Cerro del Colorado.

Aquí tengo un moscardón, podíamos pedirle por favor, es que algún día dijeron que aquí había un ruido de moscas y yo creo que es un moscardón. Podían pedirle ustedes que no haban más ruido por favor

*(Se oyen voces de los concejales de la oposición)*

¿Usted sabe a quién me dirijo? ¿Usted Sr. Morales, Señor, ?"

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

"Ruego a todos los señores, a todos los señores concejales que bajen, que bajen el tono de voz, que bajen el tono de voz y aquellas personas que están en el público ruego se abstengan de hacer ningún comentario. Creo que es un tema que se está debatiendo a nivel político y si alguno de ustedes quiere hacer algún comentario, se presentan a las elecciones y se sientan aquí. Pero mientras tanto, dejen que a los que han sido elegidos por el pueblo expongan sus razonamientos. Y como les digo, si usted tiene



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



interés en decirlo, se presenta a las elecciones y entonces podrá estar sentado aquí. Muchas gracias.

Sr. Piña. Un momento, un momento. Creo que se han dicho algunas barbaridades más que moscardón en este pleno. Así que vamos a ver si empezamos a tener las cosas en su justa medida. Sr. Piña, tiene usted la palabra."

Continúa el **Sr. Piña Troyano**:

"Yo me refería al ruido, ellos se referirán a la persona. Yo no he nombrado a nadie, he dicho que hay un ruido de un moscardón. En fin, ustedes sabrán.

Voy a terminar con la cronología de un moscardón. En el año 1986 en ese texto.

Podéis callaros por favor y dejarme hablar tranquilo."

La **Sra. Alcaldesa** pide a los grupos de Izquierda Unida y de Podemos que mantengan silencio y se calmen y vuelve a ceder la palabra al Sr. Piña Troyano.

Continúa el **Sr. Piña Troyano**:

"Bueno, en fin, el texto publicado en el año 1986, con la aprobación del Partido Socialista que gobernaba en esta ciudad en aquel momento, tiene un montón de suspensiones bastante importantes. En el año 1988, que sigue gobernando el PSOE en esta ciudad, se vuelve a iniciar otro documento, otro expediente, para ordenar los planos de ordenación que habían sido suspendidos por la Junta de Andalucía. Es decir, en el año 1988, comienzan nuevos planos del PGOU del año 1986. Se somete a votación, el PGOU. Esos nuevos planos se aprueban en febrero del año 88 y en septiembre de ese mismo año, se somete a alegaciones, casualidad. No hay ninguna alegación en las lindes, que es donde no, están nuestras dudas. Si ese plano cambia, cambia la alegación 310 o no la cambia. Hemos consultado por activa y por pasiva a todas las personas y nadie nos da una respuesta. El texto definitivo del PGOU del 86, se aprueba en 1990, 1990. Aquí nadie ha aludido a ese texto, 1990 y en él están las lindes erróneas, las lindes a la izquierda del Cerro del Colorado, que son las que se suponen que… Bueno, es igual, no me van a sacar ustedes del discurso, da exactamente igual, en fin. Se siguen haciendo, se siguen cometiendo errores. El Ayuntamiento de Marbella sigue presentando planos a la Junta de Andalucía y con el beneplácito de la Junta de Andalucía, que no tiene la alegación 310 y yo no sé si corresponde o no que esas son las dudas que tenemos. Cuando se hace, ¿Pero por qué no me dejan ustedes terminar? Por favor, así es imposible. Son un montón de moscardones haciendo ruido todo el tiempo.

*(La Alcaldesa interrumpe para decir a los señores del resto de los grupos que dejen que acabe su intervención)*

Ya sé que les duele la verdad, si yo sé que les duele la verdad. Es que no quieren oír la verdad, por eso no dejan hablar. Por eso no dejan ustedes hablar."

Interviene la **Sra. Alcaldesa:**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Sr. Piña, sé que es muy difícil, porque además es que parece que no quieren oír ningún planteamiento ni ningún argumento. En cualquier caso, tiene usted la palabra."

Continúa el **Sr. Piña Troyano**:

"El texto refundido evidentemente se presenta con tres lindes, tres lindes. Y la propia Junta de Andalucía dice "La histórica la tenéis que quitar y de las dos líneas que quedan, tenéis que quitar la que dice el PGOU vigente, pero de verdad ustedes saben cuál es el PGOU vigente, porque yo he dicho, he preguntado por activa y por pasiva y nadie sabe exactamente y con claridad cual es el PGOU vigente, ni si quiera se ponen de acuerdo en las lindes el Instituto Geográfico Nacional y el ICA, el Instituto de Andalucía. Cada uno tiene un dibujo de las lindes entre San Pedro y Benahavís, en la zona de Vega del Colorado y Vega de Jaque y Cerro del Colorado. Es decir, ni siquiera los competentes en la materia, Instituto Cartográfico de Andalucía e Instituto Geográfico Nacional, tienen las lindes iguales. Nosotros lo que podemos hacer y lo que creemos conveniente y para no paralizar más esta ciudad, es votar a favor, votar a favor con la enmienda que hemos presentado, que la Sra. Alcaldesa se ha comprometido a cumplirla. El que tendrá las lindes, *(La Sra. Alcaldesa interrumpe para decir a los concejales de la oposición que hagan el favor de callarse y decirle al Sr. García Rodríguez que no tiene la palabra y pide al Sr. Piña que concluya su intervención))*…no le molesta los cinco minutos, le molesta lo que estoy diciendo…
….termino, termino si me lo permitís. Lo único, en las lindes estarán alteradas o no, porque yo desconozco la realidad y la desconocéis todos porque todos habéis mentido en todas las intervenciones que habéis hecho. La Junta de Andalucía, cuando presente el plano grafiado, diciendo, no ambigüedades como nos han presentado. El plano grafiado diciendo ésta es la linde, esa es la que pondremos en el PGOU y ese compromiso es el que hemos adquirido hoy, el tiempo que estén las lindes erróneas, será el tiempo desde hoy, hasta que la Junta de Andalucía presente el plano grafiado diciendo, éstas son las lindes. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. García Rodríguez**:

"En virtud al art. 72 que regula el debate, en su punto 1, el artículo e), dice que si lo solicitara algún grupo, Alcalde o Alcaldesa, si se estimase la importancia del asunto, que yo creo que este punto es importante, se podrá abrir un segundo turno de intervenciones. Entendemos que el equipo de gobierno ha abierto un segundo punto de intervenciones y pedimos que los grupos de la oposición también tengamos un segundo grupo, turno de Intervenciones, puesto que el equipo de gobierno lleva tres intervenciones. No sé cuantas intervenciones tendrá este equipo de gobierno."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchas gracias Sr. García. Muchas gracias. Muchas gracias Sr. García."



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El **Sr. Piña Troyano** pregunta si se va a resolver la enmienda y si se va a introducir

La **Sra. Alcaldesa** responde:

"Según el Secretario, según el Secretario, Sr. Piña, ya que se había *recomenido* a la enmienda posterior, no se va a votar, pero si que se existe el compromiso como usted bien ha dicho de iniciarse de manera inmediata y de recogerse.

Para cerrar el turno de intervenciones, tiene la palabra, tiene la palabra, Sra. Caracuel."

Interviene la **Sra. Caracuel García:**

"Gracias Sra. Alcaldesa. Dicen que no hay más sordo que el que no quiere oír. Dicen que no hay más sordo que el que no quiere oír."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Un momento señora, Sra. Caracuel. Sr. Porcuna, Sr. Porcuna, Sr. Porcuna, tranquilo. Si hay alguien del público que no está, esté a favor de lo que ustedes están planteando, miren ustedes, no les hemos llamado la atención ni a una persona que ha aplaudido, ni a una que le increpa. Sra. Caracuel. Tranquilidad a los señores del Partido Socialista. Creo que es un debate suficientemente importante. Muchas gracias."

La **Sra. Caracuel**:

¿Por qué tanto miedo a la palabra?

La **Sra. Alcaldesa**:

"Los señores del Partido Socialista, en definitiva, creo que es un tema suficientemente importante como para tratarlo como merece y, por lo tanto, en este caso creo que por respeto a uno de los compañeros, deberían oír los razonamientos. Sé que no tienen demasiado interés, pero por favor, no interrumpan, ni entorpezcan porque hay muchas personas, no solamente ustedes, sino muchas personas que están viendo este debate y probablemente están viendo las intervenciones de cada uno de los grupos. Creo que con argumentos se entienden absolutamente todas las posturas de los diferentes grupos políticos. Sra. Caracuel, tiene usted la palabra."

Continúa la **Sra. Caracuel García**:

"Gracias Alcaldesa, yo decía en mi anterior intervención que ustedes no tenían intereses en oír la verdad, que no les interesaban los informes y que no querían saber la verdad. Y yo comenzaba ahora diciendo que no hay más sordo que el que no quiere oír,



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



pero además es lamentable, tapar la palabra de los demás con ruido, haciendo mucho, mucho ruido, como el que ustedes han hecho mientras intervenía otro compañero.

Sr. Díaz, usted dice que quiere ser coherente con lo que se votó en el 86, que a usted la 310 no le gusta, no le gustará pero se aprobó. Lo que no podemos es cuestionar lo que está aprobado. Por esa regla de tres, la coherencia del Grupo Socialista debería de ser ahora que como votó a favor, pues ahora deberían votar a favor.

Sra. Mendiola, Sra. Mendiola, me dice usted que yo soy buen soldado para defender causas, sobre todo las que creo, sobre todo en las que creo. Cuando estoy convencida y desde el más profundo convencimiento de que aquí hoy se está hablando de la verdad de las lindes de Marbella, que no se están modificando las lindes, sino que se está hablando de la línea límite de plano, que es muy diferente. Hablo con muchísima convicción y sí, no me ofende usted cuando me dice que soy un buen soldado porque cuestionan ustedes todos los informes de técnicos y abogados. Yo no sé como ustedes después de los discursos que han hecho, van a poder mirar, pues no sé, a parte de cuestionar lo que ha dicho el director de Urbanismo, un profesional de reconocido prestigio, que ha trabajado para todas las administraciones de todos signos y ha dicho, no hay modificación de lindes y a continuación dicen ustedes que mentimos. Y vienen los informes firmados por técnicos y abogados de la Delegación de Urbanismo, que es que no firmamos nosotros los informes, es que vienen firmados. Cinco informes hay aportados y vienen informes de la Junta de Andalucía y dice el Consejo Consultivo en el informe trascrito que Vega del Colorado, que el Colorado está en el término municipal de Benahavís. Yo hago una pregunta. Ese suelo tan discutido, ¿Dónde está desde el año 86, donde está? Está en Benahavís, está en Benahavís y además, vamos a dejarnos ya de hablar de pelotazos, de intereses millonarios, porque eso es mezquino. Eso es baja política, eso es baja política y eso es llevar al terreno personal un tema que es puramente urbanístico, porque el suelo de Benahavís que se discute, es urbanizable, es urbano consolidado, en Benahavís y en Marbella. Es urbano consolidado en Benahavís y en Marbella. Así que, ¿Dónde está el beneficio? Yo también tengo planos Sra. Pérez y no escondido es que es tan grande, como no es un plano de bolsillo, no me lo puedo poner aquí. Mire usted, está donde mi compañero, está donde mi compañero Félix Romero lo puede sacar. Este plano lo aportaron ustedes y esta línea pone aquí, "línea término municipal en base a la estimación de la Alegación 310 aprobada el 3 de junio del 86 y lo trajeron ustedes el 17 de febrero del 87 y ésta igualmente, lo que hicieron ustedes fue cambiarle el color y grafiarla para que se viera menos. Cállese usted y déjeme hablar, porque mientras usted ha hablado yo he estado profundamente en silencio. He estado en silencio y esta es la línea."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchas gracias Sra. Caracuel. Vamos a pasar a la votación del punto. Yo creo que absolutamente debatido y conocido por todos ellos, no solamente en este pleno. Yo le agradezco al Director de Urbanismo que también haya querido venir a este pleno, como fue a la Comisión de Urbanismo donde también se trató este tema y por lo tanto se lo agradezco que también lo haya hecho públicamente para el resto de los concejales que no pudieron estar en esa comisión. Para las personas que nos están viendo y yo creo



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



que para esclarecer las posturas absolutamente de todos los concejales que votan y que por lo tanto lo hacen a sabiendas de lo que usted ha dicho. Así que muchísimas gracias por esa información técnica y por lo tanto vamos a pasar a la votación del punto en cuestión."

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Bernal Gutiérrez y León Navarro siendo las 11,08h y 11,05h respectivamente y se incorporan a las 11,09h y 11,10h, respectivamente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

**ACUERDA**

**PRIMERA**.- Aprobar la corrección de errores del Texto Refundido del Plan General de 1986 aprobado con fecha 29/09/2017, normativa publicada en el BOP de Málaga nº 82 de 30 de abril de 2018, salvo lo referido a la línea de cierre cautelar del apartado J. Planos.

**SEGUNDA.**- TRASLADAR el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda al depósito e inscripción del documento de corrección de errores del Texto Refundido en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como del art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

**TERCERO.**- TRASLADAR el acuerdo el Registro Administrativo Municipal, para su inscripción.

**CUARTO**.- Previo depósito e inscripción en los Registros municipal y autonómico, se publicará el presente acuerdo así como el contenido normativo de la corrección de errores en el boletín oficial de la Provincia, diario de mayor difusión, tablón de anuncios y página web municipal.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**2.8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE MARBELLA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (2017PLN00173).-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del documento para la aprobación de la Adaptación Parcial del PGOU de 1986 a la LOUA.

Visto el Informe emitido por la Dirección Jerárquica del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, D. Juan Muñoz Ruz de fecha 09/07/18, según el cual:

**ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, adoptó, en el punto 2.2. relativo a la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (2017PLN00173), el siguiente acuerdo:

«*PRIMERO.- Someter el documento de "Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Marbella" a información pública por plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor difusión y el tablón de anuncios municipal, así como en la página web municipal. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y aportar las alegaciones que estimen pertinentes.*

*SEGUNDO.- Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las determinaciones recogidas en el documento de Adaptación Parcial. En concreto a:*

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Agencia de Medio ambiente y Agua, Vías Pecuarias, Dirección general de Gestión del medio natural y espacios protegidos, Dirección general de Planificación y Gestión del dominio público hidráulico).*

*Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía (Carreteras y Viviendas).*

*Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*

*Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles del Estado.*

*Ministerio de Fomento, Demarcación de carreteras del Estado, Andalucía Oriental.*

*Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente, Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo.*

*Agencia Andaluza del Agua-Cuenca Mediterránea Andaluza.*

*TERCERO.- Solicitar valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto del contenido del documento de Adaptación Parcial del Pan General.*

*CUARTO.- Antes de la exposición al público, se corregirán inmediatamente todas las disposiciones de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*de Ordenación urbanística de Andalucía relativas a todos los linderos que delimitan el término municipal de Marbella, para adaptarse a toda la legislación vigente al ser éste el propósito principal por el que se rige la propia Adaptación.*

*QUINTO.- Dicha Adaptación habrá de ser modificada, si de la aprobación definitiva del Texto Refundido del PGOU 86 deviniera cualquier cambio que haya de ser contemplado en el texto de la adaptación, siguiendo los trámites pertinentes».*

Posteriormente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de julio de 2017, se acuerda modificar el acuerdo anteriormente adoptado para ajustarlo al procedimiento legalmente establecido, por lo que el Pleno del Ayuntamiento en el punto 4.2 acuerda:

*PRIMERO.- Dejar sin efecto el apartado cuarto y quinto del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en el punto 2.2 de la sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2017, relativo a la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (expediente 2017PLN00173) y continuar con la tramitación de dicho expediente según el procedimiento legalmente establecido.*

*SEGUNDO.- Tras la aprobación de la adaptación del PGOU a la LOUA se procederá a realizar una innovación del Plan General de 1986 para que el mismo reconozca la línea límite oficial del término municipal de Marbella y San Pedro, tal como consta en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.*

*Se adquiere en este acuerdo el compromiso de que en el mismo pleno de aprobación definitiva se traiga el acuerdo de formulación de dicha modificación o el inicio de la misma para que dicho PGOU del 86 adaptado recoja como límite del término municipal esas lindes históricas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.*

**INFORME**

1. En relación al punto PRIMERO del acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2017, se han formulado 256 alegaciones durante el periodo de exposición pública del Documento, siendo el resultado de la valoración por esta Delegación el siguiente:

Estimar las alegaciones nº:
2, 24, 29, 35, 38, 42, 43, 44, 58, 74, 81, 90, 91, 94, 96, 105, 113, 118, 130, 138, 144, 148, 154, 156, 178, 187, 194, 220, 225, 236, 246, 249, 255 y 256.

Estimar parcialmente las alegaciones nº:
12, 16, 19, 30, 36, 37, 39, 49, 53, 54, 56, 59, 72, 73, 75, 83, 85, 88, 103, 104, 106, 111, 114, 120, 124, 131, 133, 135, 137, 142, 143, 145, 147, 155, 157, 169, 175, 179, 180, 198, 203, 208, 209, 210, 212, 215, 217, 219, 222, 224, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 237, 238, 241, 244, 245, 248, 250, 251 y 253.

Estimar Corrección Errores TR-2017 las alegaciones nº:
22, 80, 109 y 171.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Desestimar las alegaciones nº:
1, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 40, 41, 45, 47, 48, 50, 52, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 71, 76, 77, 79, 82, 84, 86, 87, 89, 92, 93, 95, 97, 98, 101, 102, 107, 110, 112, 115, 116, 117, 119, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 134, 136, 139, 140, 141, 146, 152, 153, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 168, 170, 172, 173, 174, 176, 177, 182, 183, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 200, 201, 202, 204, 205, 211, 213, 214, 216, 218, 221, 223, 230, 232, 235, 239, 242, 243, 247 y 254.

No proceden las alegaciones nº:
6, 7, 9, 18, 20, 31, 46, 51, 66, 67, 69, 70, 78, 99, 100, 108, 128, 129, 132, 149, 150, 151, 158, 159, 163, 167, 181, 186, 195, 199, 206, 207, 234, 240 y 252.

2. En relación al punto SEGUNDO del acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2017, se han realizados los cambios necesarios en el Documento al objeto de dar respuesta a las incidencias contenidas en los informes emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados:

Con fecha 03/04/2018 (nº Reg 201899900022998) se ha recibido **Informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga**, en el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dicho informe, habiendo sido necesarios cambios en la memoria, anexo a las normas y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.

Con fecha 02/03/2018 (nº Reg 201899900015000) se ha recibido **Informe del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo**, en respuesta al escrito del Ayuntamiento de Marbella, con nº Reg. Salida 201899900005832, de fecha 31/01/2018, en el que se solicita se informe sobre el correcto traslado al documento de los deslindes en el Término Municipal (zona de dominio público marítimo-terrestre y las servidumbres de tránsito y protección). Al informe se adjunta un CD con los planos correspondientes a todos los deslindes vigentes en el T.M. de Marbella, sin un pronunciamiento expreso sobre el objeto solicitado por el Ayuntamiento de Marbella (informe sobre el correcto traslado al documento de dichos deslindes). En base a estos antecedentes, en el Documento de Adaptación Parcial se ha procedido a trasladar el grafiado de los deslindes efectuados en el Término Municipal, según la información aportada, señalando la zona de dominio público marítimo-terrestre y las servidumbres de tránsito y protección aplicables.

Con fecha 05/06/2018 (nº Reg 201899900042535) se ha recibido Informe en materia de aguas, emitido por el **Servicio de Dominio Público y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**.
El informe emitido por dicho Servicio de Aguas versa sobre los aspectos propios de la formulación de una Revisión del Planeamiento General vigente, solicitando, entre otros:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- La elaboración de un Estudio Hidrológico e Hidráulico al objeto de delimitar las posibles zonas de riesgo de inundación, al menos en aquellos cauces afectados por el desarrollo que se planifique.
- La aportación de los orígenes de los recursos hídricos, tanto para el consumo actual como de la demanda prevista para el nuevo crecimiento que genera la adaptación parcial de la LOUA del PGOU 1986 de Marbella
- La justificación de que los consumos previstos se ajustan a lo establecido en el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
- Informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas, tanto en lo referente al abastecimiento como al saneamiento.
- Establecimiento del mecanismo financiero para la ejecución de las infraestructuras hídricas previstas en el instrumento de planeamiento.

El informe no responde a lo solicitado en el escrito remitido por el Ayuntamiento de Marbella de fecha 31/01/2018 (Nº. R.S. 201899900005833), y reiterada con fecha 04/06/2018 (nº R.S. 201899900035119) y con fecha 04/06/2018 (nº R.S. 201899900035119), en concreto:

- Informe sobre el correcto traslado al documento de la delimitación del dominio público hidráulico de los cauces de ríos y arroyos que discurren en el Término Municipal de Marbella, con firmeza en vía administrativa, ya que aquellos suelos incluidos en estos ámbitos, que en el PGOU vigente estén clasificados como suelo no urbanizable, deberán quedar categorizados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, en directa aplicación de su legislación sectorial (artículo 4.3. del Decreto 11/2008).
- Informe sobre el correcto traslado al documento del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (BOJA nº 106, de fecha 06/06/2016) y que se ha concretado con el grafiado de las zonas de riesgo correspondiente a los "Mapas de riesgo de inundación para un periodo de retorno de 500 años (año 2014), elaborados por la Administración Hidráulica Andaluza, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En base a lo anterior, ante la falta de un pronunciamiento expreso sobre lo solicitado y en cumplimiento de los requerimientos formulados en el informe emitido, en el Documento de Adaptación Parcial, que será sometido a aprobación, se ha procedido:

- A la eliminación del deslinde correspondiente al Arroyo de las Piedras, aprobado por la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, de la Agencia Andaluza del Agua, mediante Resolución de 14 de Junio de 2010, en el tramo desde su desembocadura en el mar hasta 2,5 km. aguas arriba de la misma en el Término Municipal de Marbella (Sentencia Judicial nº 2110/2015, de fecha 21/09/2015, del



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, sobre Recurso 753/2011) lo que supone.

-Eliminar el grafiado del deslinde en los planos i.01 “Afecciones y Protecciones Sobrevenidas” y o.02 “Clasificación del Suelo”.

-La categorización como Común, el suelo clasificado como No Urbanizable afectado por el deslinde anulado, procediéndose a corregir el plano o.02 “Clasificación del suelo”.

-La modificación del cuadro del apartado 3.1.3 de la memoria, eliminando la referencia al Arroyo de las Piedras.

-La corrección del cuadro resumen de la clasificación del suelo (apdo. 4.1.4. de la memoria y anexo normativa).

-A ajustar la línea correspondiente al dominio público hidráulico deslindado y su zona de servidumbre, según la información facilitada en el informe emitido, en aquellos casos en los que dicha información está georreferenciada (Río Guadaiza), siendo modificados los planos i.01 “Afecciones y Protecciones Sobrevenidas” y o.02 “Clasificación del Suelo”.

-A grafiar la línea correspondiente al dominio público hidráulico deslindado y su zona de servidumbre, según la información facilitada en el informe emitido, correspondiente al Río Guadalmina, siendo modificados los planos i.01 “Afecciones y Protecciones Sobrevenidas” y o.02 “Clasificación del Suelo”.

-A corregir la hidrografía representada en el documento (en concreto, las líneas que representan los cauces de ríos y arroyos que aparecen en el plano i.01 “Afecciones y Protecciones Sobrevenidas”) incorporando la procedente de la cartografía municipal (ejes de los cauces de ríos y arroyos permanentes y ocultos o soterrados provenientes de la restitución fotogramétrica a escala 1:1000 a partir del vuelo realizado en mayo 2016), al ser más adecuada a la escala de la cartografía base del documento.

Con fecha 07/06/2018 (nº Reg 201899900043343) se ha recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio **remitiendo Informe Territorial e Informe de adecuación a la normativa en materia de Ordenación Territorial**, en el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dichos informes, habiendo sido necesarios cambios en la memoria, anexo a las normas y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.

Con fecha 31/05/2018 (nº Reg 201899900041316) se ha recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitiendo **Informe del Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos**, en el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dicho informe, habiendo sido necesarios cambios en la memoria y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.

Con fecha 31/05/2018 (nº Reg 201899900041316) se ha recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitiendo **Informe del Departamento de Vías Pecuarias sobre las Vías Pecuarias**, en el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dicho informe, habiendo sido



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



necesarios cambios en la memoria y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.

Con fecha 31/05/2018 (nº Reg 201899900041316) se ha recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio **remitiendo Informe del Servicio de Gestión del Medio**, en el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dicho informe, habiendo sido necesarios cambios en la memoria, anexo a las normas y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.

Con fecha 22/03/2018 (nº Reg 201899900020683) se ha recibido escrito de la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación en Málaga, **remitiendo Informe del Servicio de Carreteras**, en materia de carreteras autonómicas, en el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dicho informe, habiendo sido necesarios cambios en la memoria, anexo a las normas y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.

Con fecha 24/04/2018 (nº Reg 201899900030541) se ha recibido **Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga**, paralizando la tramitación del expediente hasta que sean subsanados los aspectos contenidos en el mismo. En el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dicho informe, teniendo en cuenta lo acordado en la reunión celebrada el día 28/06/18 en la Unidad de Carreteras de Málaga, habiendo sido necesarios cambios en la memoria, anexo a las normas y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.

En relación al informe solicitado al **Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles del Estado** no ha habido un pronunciamiento expreso sobre el proyecto del Corredor Ferroviario de la Costa del Sol, tramo Málaga-Manilva, en el ámbito del Término Municipal de Marbella, no habiendo constancia de que cuente con proyecto aprobado por parte del organismo gestor de dicha infraestructura (Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía -antes Ferrocarriles de la Junta de Andalucía-), a pesar de haber sido solicitado dicho pronunciamiento con fecha 01/03/2018 (nº REGSAL-7661), durante el periodo de información pública del documento de adaptación parcial.

Con fecha 01/03/2018 se remite a la **Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga de la Consejería de Salud** el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Marbella, con el objeto de que se informe o dictamine sobre el correcto traslado al documento de las zonas de protección del nuevo cementerio previsto en el PGOU 86. Con fecha 04/05/2018 (nº Reg 2018/REGSED-35558) se ha recibido contestación a dicha solicitud, indicando que "*dicha modificación está sometida a evaluación de impacto en la salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre*". Tal y como se expuso en la solicitud, la adaptación parcial no es un instrumento de planeamiento ni una innovación de éste, por lo que en respuesta a la citada contestación se procedió nuevamente a



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



reiterar la solicitud con fecha 04/06/2018 (nº Reg 2018/REGSAL-21696) sin que se haya recibido respuesta.

3. En relación al punto TERCERO del acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2017, se han realizados los cambios necesarios en el Documento al objeto de dar respuesta a las observaciones contenidas en el Informe del Servicio de Urbanismo de 15 de mayo de 2018 según el resultado de la Valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

   Con fecha 24/05/2018 (nº Reg 2018REGSED-41663) se ha recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remitiendo **Valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018 celebrada el día 17 de mayo de 2018**, cuyo pronunciamiento es: "*Que la Adaptación Parcial del PGOU de Marbella de 1986 a la LOUA, se ajusta con carácter general a las determinaciones exigidas en el Decreto 11/2008, debiendo incorporarse las observaciones incluidas en el Informe del Servicio de Urbanismo de 15 de mayo de 2018*". En el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dicho informe, habiendo sido necesarios cambios en la memoria, anexo a las normas y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.

4. Con fecha 24 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

   *PRIMERO.- Ordenar la incorporación al planeamiento vigente, a través del documento de adaptación parcial del PGOU 1986 a la LOUA, de los suelos urbanos consolidados así reconocidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 y 45.2 letra a) de la LOUA y jurisprudencia de aplicación, por sentencia judicial firme y/o declaraciones administrativas firmes y ejecutivas o actos propios concluyentes para reconocimiento de tal situación.*

   *SEGUNDO.- Arbitrar, para su mejor comprensión, el documento de delimitación de suelo urbano consolidado de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera 1. 1ª.a de la LOUA.*

   Con fecha 09 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, a la vista de las conclusiones del informe jurídico, de fecha 05/07/2018, del Director Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, acuerda:

   *PRIMERO.- Reconocer, con todos los efectos jurídicos inherentes a la categoría de suelo regulada en el artículo 45.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el carácter de suelo urbano consolidado, en los terrenos objeto de las Sentencias firmes que a continuación se indican y que, por tanto, han de incluirse en el documento de Adaptación:*

   *- Sentencia nº 2042/2013, dimanante del P.O. nº 1162/2010, promovido por C. de Salamanca Comisiones y Representaciones S.A., en el ARG-SP-5.*

   *- Sentencia 1903/2010, dimanante del P.O. nº 1182/2010, promovido por Pinogolf S.A., sector ARG-VB-10.*

   *SEGUNDO.- Reconocer, con todos los efectos jurídicos inherentes a la categoría de suelo regulada en el artículo 45.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Urbanística de Andalucía, el carácter de suelo urbano consolidado, en los terrenos objeto de la Declaración administrativa tácita de la condición de SUC, proveniente de la aceptación de la Sentencia que a continuación se indica y que, por tanto, ha de incluirse en el documento de adaptación:*

*- Sentencia 1814/2014, en el recuso nº 518/2010 promovido por GGC S.A., en el Sector SUNC 4-7.*

En cumplimiento de estos acuerdo, posteriormente a la tramitación recogida en los apartados anteriores, se procede a identificar estos suelos en el Documento, según recoge el plano i.03.- Suelos sobre los que ha recaído sentencia judicial o declaración de la consideración de Suelo Urbano Consolidado y Ámbitos de normalización. (1:10.000).

**Objeto**

El objeto de la presente Adaptación Parcial es adecuar las determinaciones que configuran la ordenación estructural del planeamiento general vigente, PGOU de 1986, a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), conforme a las determinaciones de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la LOUA, así como a las previsiones específicas recogidas en el Decreto 11/2008 de 22 de enero por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, cuyo objeto incluye la regulación del procedimiento de adaptación parcial de los Planes de Ordenación Urbanística a las determinaciones de la LOUA. En concreto, es de aplicación a la presente adaptación el capítulo II (artículos 2 al 8) del citado Decreto 11/2008.

**Contenido y Documentación**

El Documento de la Adaptación Parcial ha sido redactado en base al apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así mismo, en cuanto al contenido sustantivo de la Adaptación y la documentación que debe integrarla, se ha seguido lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Decreto 11/2008.
Está integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 11/2008, por la siguiente documentación:

**I.Memoria General**
**II.Anexos a la Memoria I**
**III.Anexos a la Memoria II**
**IV.Anexo a las Normas Urbanísticas**
**V.Memoria de Participación**
**VI.Documentación Gráfica**
**Planos de Información del Planeamiento Vigente (TR.2017)**
Se incorpora como información, copia de los planos de Clasificación y Gestión del suelo del T.M. (1:5.000) y Estructura General (1:10.000) del TR.2017
**Planos de la Adaptación Parcial**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***Planos de Información***
i.01.- Afecciones y protecciones Sobrevenidas (1:10.000)
i.02.- Hábitats Naturales de Interés Comunitario (1:10.000)
i.03.- Suelos sobre los que ha recaído sentencia judicial o declaración de la consideración de Suelo Urbano Consolidado y Ámbitos de normalización. (1:10.000)
***Planos de Ordenación***
o.01.- Estructura General y Orgánica (1:10.000)
o.02.- Clasificación del suelo del T.M. (1:5.000)
o.03.- Ámbitos de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural (1:10.000)
o.04.- Usos, densidades y edificabilidades globales (1:10.000)
o.05.- Accesibilidad y Movilidad (1: 10.000)

**Conclusión**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Documento está completo a nivel documental, incorpora el contenido de las alegaciones que han sido estimadas tras el periodo de exposición pública, da respuesta a las incidencias contenidas en los informes emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y a las observaciones contenidas en el Informe del Servicio de Urbanismo de 15 de mayo de 2018 según el resultado de la Valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y procede a identificar los suelos conforme al acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2017.

Visto asimismo el Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Servicio Modelo de Ciudad, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, con fecha 10/07/18, según el cual:

***I.- ASUNTO***
*En relación con el expediente de referencia 2017PLN00173-OEXP que se tramita para la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente INFORME, en el que constan los siguientes*

***II.- ANTECEDENTES***
***PRIMERO.-*** *La Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella a la LOUA se redacta y tramita por iniciativa municipal a raíz de la declaración de nulidad de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 2010, a partir de lo cual renace a la vida jurídica el anterior Planeamiento General de 1986.*
***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento en sendos acuerdos de fechas 28 de abril de 2017 y 28 de julio de 2017 acordó someter el documento de "Adaptación Parcial a*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella" a información pública por plazo de dos meses y solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las determinaciones recogidas en el documento de Adaptación Parcial. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 178 el 18 de septiembre de 2017, en el diario la Opinión de Málaga el 27 de septiembre 2017, en el tablón de anuncios municipal desde el día 27/10/17 al 27/12/2017, así como en la web municipal.*

*Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.*

*Además de solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial, durante dicho trámite de información pública se ha solicitado valoración sobre el contenido de la adaptación parcial a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 31 de enero de 2018 y número de registro de salida 201899900005833.*

*Consta en el expediente de Adaptación Certificado de la Jefa de grupo en funciones de titular del Órgano de apoyo a Junta de Gobierno Local, de la solicitud de informes a los distintos órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, con fecha 13 de abril 2018. En el anexo 2 de la Memoria se realiza el estudio pormenorizado del contenido de cada informe y el modo de trasponer el resultado de los mismos al documento de la Adaptación.*

*Durante la fase de exposición pública según certificado de la jefa de la unidad de la oficina de atención al ciudadano, de fecha 23 de febrero de 2018, se han presentado 256 alegaciones. El contenido de las mismas ha sido estudiado y se ha procedido a contestarlas individualizadamente e incorporar al documento, en su caso, los cambios procedentes derivado del estudio de las mismas. El resultado de dicho estudio es el que se trascribe en el informe del servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 9 de julio de 2018.*

*El documento que ahora se presenta para su aprobación recoge las incidencias recabadas de los informes emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados en el sentido que se trascribe en el punto 2 del informe técnico de 9 de julio. Asimismo el documento de Adaptación da respuesta a las observaciones contenidas en el Informe del Servicio de Urbanismo de 15 de mayo de 2018 según el resultado de la Valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:*

*"Que la Adaptación Parcial del PGOU de Marbella de 1986 a la LOUA, se ajusta con carácter general a las determinaciones exigidas en el Decreto 11/2008, debiendo incorporarse las observaciones incluidas en el Informe del Servicio de Urbanismo de 15 de mayo de 2018".*

*Como hemos dicho, en el Documento de Adaptación se da respuesta a las incidencias contenidas en dicho informe, habiendo sido necesarios cambios en la*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*memoria, anexo a las normas y documentación gráfica del Documento de Adaptación Parcial.*

*Como compendio del resultado del periodo de exposición pública se ha elaborado un anexo a la Memoria llamado Memoria de Participación.*

*Asimismo, según mandatos recogidos en los acuerdos plenarios de 24 de noviembre de 2017, y de Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2018, el documento de Adaptación incorpora un nuevo plano informativo denominado i.03.- Suelos sobre los que ha recaído sentencia judicial o declaración de la consideración de Suelo Urbano Consolidado y Ámbitos de normalización. (1:10.000).*

***TERCERO**.- El contenido de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, según el informe técnico de 9 de julio, se compone de los siguientes documentos:*

| | |
|---|---|
| *I.* | *Memoria General* |
| *II.* | *Anexos a la Memoria I* |
| *III.* | *Anexos a la Memoria II* |
| *IV.* | *Anexo a las Normas Urbanísticas* |
| *V.* | *Memoria de Participación* |
| *VI.* | *Documentación Gráfica* |

***Planos de Información del Planeamiento Vigente (TR.2017)***

*Se incorpora como información, copia de los planos de Clasificación y Gestión del suelo del T.M. (1:5.000) y Estructura General (1:10.000) del TR.2017*

***Planos de la Adaptación Parcial***

*Planos de Información:*

*i.01.- Afecciones y protecciones Sobrevenidas (1:10.000)*

*i.02.- Hábitats Naturales de Interés Comunitario (1:10.000)*

*i.03.- Suelos sobre los que ha recaído sentencia judicial o declaración de la consideración de Suelo Urbano Consolidado y Ámbitos de normalización. (1:10.000)*

*Planos de Ordenación:*

*o.01.- Estructura General y Orgánica (1:10.000)*

*o.02.- Clasificación del suelo del T.M. (1:5.000)*

*o.03.- Ámbitos de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural (1:10.000)*

*o.04.- Usos, densidades y edificabilidades globales (1:10.000)*

*o.05.- Accesibilidad y Movilidad (1: 10.000)*

## *III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***PRIMERO.-** El Decreto 11/2008 de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, regula en su Capítulo II el procedimiento, contenido y alcance de las adaptaciones parciales de los instrumentos de planeamiento general.*

*Así, el artículo 3 del mencionado Decreto regula el contenido y alcance de la adaptación, así como sus límites. El contenido sustantivo debe ser el siguiente, según el apartado 2 de dicho artículo 3:*

***"2.** El documento de adaptación parcial recogerá, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***a)*** *Clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Titulo II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y según los criterios recogidos en el artículo siguiente.*

***b)*** *Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a los dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. A estos efectos no se considerarán alteraciones sustanciales las correcciones de edificabilidad y de densidad, o de ambas, necesarias para mantener el aprovechamiento urbanístico del planeamiento general vigente, no pudiendo superar los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

*La reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación del documento de adaptación parcial al que se refiere este capítulo.*

***c)*** *Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.*

*Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:*

***1)*** *Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.*

***2)*** *Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiendo con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.*

*A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), en el documento de adaptación se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que hayan sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***d)*** *Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b) anterior.*

***e)*** *Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto ya delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

***f)*** *Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.*

***g)*** *Previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.*

*Para los municipios con relevancia territorial, regulados en el Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tendrán carácter preceptivo las siguientes determinaciones:*

***1)*** *Definición de la red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos, y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos.*

***2)*** *Identificación de los sistemas generales existentes de incidencia o interés regional o singular."*

*Y el apartado 3 del mismo artículo 3 regula las limitaciones del documento de Adaptación Parcial:*

***"3.*** *La adaptación parcial no podrá:*

***a)*** *Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1*

***b)*** *Clasificar nuevos suelos como urbanizables.*

***c)*** *Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3.*

***d)*** *Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello.*

***e)*** *Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.*

***f)*** *Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente."*

*Con respecto al documento de Adaptación Parcial objeto de este informe, visto el informe técnico emitido con fecha 9 de julio de 2017 y analizada la normativa de*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*aplicación, cabe concluir que el mismo se encuadra dentro de los límites establecidos en los preceptos analizados.*

***SEGUNDO-*** *En relación a la regulación del procedimiento para la tramitación y competencia para la aprobación de la adaptación parcial se regula, básicamente, en el art. 7 del Decreto 11/2008 de 22 de enero, el cual transcribimos a continuación:*

***"Artículo 7 Formulación y aprobación del documento de adaptación parcial***

***1.*** *Las adaptaciones parciales de los instrumentos de Planeamiento General se formularán y aprobarán por los municipios.*

***2.*** *Por el Ayuntamiento se redactará un documento de adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que se someterá al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiéndose solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.*

*Durante dicho trámite de información pública el municipio solicitará valoración sobre el contenido de la adaptación parcial a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Esta valoración deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin comunicación expresa al Ayuntamiento, éste podrá continuar la tramitación.*

*Una vez finalizados los trámites anteriores, corresponderá al Ayuntamiento la aprobación del documento. Dicho acuerdo de aprobación será comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

*Como hemos visto en el apartado antecedentes, el documento se ha sometido a exposición pública, por plazo de dos meses, se han solicitado los informes y dictámenes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, se ha solicitado valoración sobre el contenido de la Adaptación a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo su pronunciamiento favorable y se han estudiado las alegaciones presentadas por los distintos interesados, elaborándose un anexo de contestación a las mismas que se incluye en la Memoria de Participación.*

***TERCERO.-*** *CONSIDERANDO que la adaptación Parcial del Plan a la LOUA no es en sí mismo un instrumento de planeamiento sino un procedimiento de adaptación, visto tanto su contenido como sus limitaciones expresas así como su tramitación, asemejándose más en cuanto a su naturaleza jurídica a una ordenanza, no requeriría de una mayoría cualificada.*

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución al Pleno**, en virtud de las competencias que ostenta en la materia,



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***PRIMERO***.- *APROBAR el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el documento que contiene el resultado del estudio de las alegaciones (Memoria de Participación).*

***SEGUNDO.-*** *TRASLADAR el acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda al depósito e inscripción del documento de Adaptación Parcial en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 7 del Decreto 11/2008 así como del art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.*

***TERCERO***.- *TRASLADAR el acuerdo el Registro Administrativo Municipal, para su inscripción.*

***CUARTO.-*** *Previo depósito e inscripción en los Registros municipal y autonómico, se publicará el presente acuerdo así como el contenido normativo de la Adaptación Parcial en el boletín oficial de la Provincia, diario de mayor difusión, tablón de anuncios y página web municipal. A los efectos de su entrada en vigor señalar que tendrá lugar el día siguiente a su publicación.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, no obstante el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.*

PLENO CORPORACIÓN, **ACUERDA:**

**PRIMERO**.- APROBAR el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el documento que contiene el resultado del estudio de las alegaciones (Memoria de Participación).

**SEGUNDO.-** TRASLADAR el acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda al depósito e inscripción del documento de Adaptación Parcial en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 7 del Decreto 11/2008 así como del art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**TERCERO**.- TRASLADAR el acuerdo el Registro Administrativo Municipal, para su inscripción.

**CUARTO.-** Previo depósito e inscripción en los Registros municipal y autonómico, se publicará el presente acuerdo así como el contenido normativo de la Adaptación Parcial en el boletín oficial de la Provincia, diario de mayor difusión, tablón de anuncios y página web municipal. A los efectos de su entrada en vigor señalar que tendrá lugar el día siguiente a su publicación."

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP), tres votos en contra (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que existe voto particular presentado por D. Rafael Piña Troyano, Portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña, del siguiente tenor literal:

" Rafael Piña Troyano, Portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña(OSP), y participando como suplente de Manuel Osorio Lozano en la Comision Plenaria de obras, urbanismo y seguridad, del dia 20 de Julio de 2018, al amparo de lo estipulado en el art. 97.4 del R.O.F. y R.J.E.L., formula VOTO PARTICULAR al punto 2.2.- Propuesta de la Sra. Delegada de Ordenanacion del Territorio y Vivienda, para la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. (2017PLN00173)

**ANTECEDENTES**

El texto refundido del PGOU siempre estuvo acompañado de controversias, establecidas por diferentes opiniones sobre la necesidad de añadir, cambiar o modificar la línea del límite territorial entre Marbella y Benahavís grafiada en los planos.

Visto el documento que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio envió con fecha 6 de febrero de 2018 al Ayuntamiento Marbella en relación al expediente de Adaptación Parcial del PGOU de 1986 del municipio de Marbella, que fue enviado a esa delegación con tres líneas diferenciadas del término municipal entre Benahavís y Marbella para su valoración por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga y de la cual se recibe requerimiento en la que se solicitan una serie de modificaciones.

En las conclusiones, dice en el punto 6.- *El objeto de la Adaptación Parcial es adecuar las determinaciones que configuran la ordenación estructural del planeamiento general vigente (PGOU de 1986) a las disposiciones de la LOUA, así como a las previsiones especificas recogidas en el Decreto 11/2008, de 22 de enero,*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***por el que bajo ningún concepto la adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986.*** *En consecuencia, aunque se hayan grafiado con carácter informativo en todos los planos de la Adaptación el límite del término municipal según la delimitación que figuran en la Base Cartográfica de Andalucía de 2013, se considera necesario, visto el carácter controvertido que la cuestión de los limites genera y al objeto de evitar confusiones,* ***que se elimine del planeamiento el citado límite.***

Por lo tanto, siguiendo los trámites, el Ayuntamiento ha debido reenviar la documentación solicitada sin la línea que consta en la Base Cartográfica de Andalucía, que entendemos como línea de 1873. Por lo tanto, quedarían dos líneas de delimitación territorial, la línea que consta en los planos antes de la alegación 310 y la línea que consta en el texto refundido como la aceptada por el Ayuntamiento a esa alegación.

El 22 de Mayo de 2018, el Ayuntamiento de Marbella recibe valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 17 de mayo de 2018 en la que hacen la siguiente observación:

(..) *En los planos de propuesta de la Adaptación Parcial* ***debe incluirse únicamente,*** *como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente.* (..)

Si el PGOU vigente es el Texto Refundido, deberíamos tener en cuenta el informe que acompaña la propuesta 2.1, de la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, del día 20 de Julio de 2018, que dice:

(..) *Los cambios que se han introducido al documento de TR.2017 con aprobación de 29/09/2017 tienen por objeto la subsanación de los errores que se detallan a continuación:*

***3. Planos. -***

***J.-*** *De conformidad con la valoración del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018, de 17/ 05/18, que concluye que debe incorporarse, entre otras, la siguiente observación:*

*«En los planos de propuesta de la Adaptación Parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente».*

***Y, dado que la delimitación establecida en el PGOU vigente se corresponde con la resultante de la estimación de la alegación nº 310, aprobada definitivamente el 031/06/86, se corrige la duplicidad existente en el TR.2017 descartando la grafiada en el documento del PGOU con segunda aprobación inicial, objeto de la referida alegación.***

*Como consecuencia de la corrección resulta una discontinuidad en la delimitación, que,* ***en ausencia de documentación en esta Delegación que la solvente,*** *se resuelve mediante una línea de cierre, con un trazado dirección Este-Oeste de carácter cautelar que completa el ámbito del PGOU vigente.*

*Esta corrección afecta a las hojas de planos siguientes:*

*Hojas 1 y 2 del Plano de Clasificación y Gestión del Suelo.*

*Hojas 1 y 2 del Plano de Estructura General.*

*Lo que se informa desde el punto de vista técnico y a los efectos oportunos.* (..)



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



La alegación 310 se sustenta en un dibujo cuyos datos son difíciles de transcribir por la poca calidad del documento, incluso entendemos que es muy poco riguroso en los detalles para marcar una delimitación territorial, en la documentación que hemos visto, no constan referencias geográficas, geodésicas o coordenadas que puedan referenciar adecuadamente el límite propuesto para grafiar la línea aceptada en la alegación. (Acompañamos documento).

Además, la línea sujeta a corrección de errores tampoco da continuidad a la línea del límite territorial entre Benahavís y Marbella. Así consta en el informe:
(..) *Como consecuencia de la corrección resulta una discontinuidad en la delimitación,* ***que, en ausencia de documentación en esta Delegación que la solvente****, se resuelve mediante una línea de cierre, con un trazado dirección Este-Oeste de carácter cautelar que completa el ámbito del PGOU vigente.* (..).

El grupo municipal OSP está de acuerdo en corregir los errores detectados y además estima que es necesario continuar con el expediente de adaptación a la LOUA, debido a la necesidad de solucionar los problemas urbanísticos que acarrea el no estar adaptado a la LOUA y poder realizar trámites muy necesarios y demandados por los ciudadanos. Ahora bien, ante la falta de concreción en la línea grafiada en los planos del Texto refundido, la falta de rigurosidad en los documentos que se aportan para sustentar la alegación 310 y los requerimientos realizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde solicitan que se grafíe la línea aprobada en el PGOU de 1986 vigente, en la que la documentación existente no referencia adecuadamente el trazado de la línea aprobada en el PGOU de 1986 incluida la alegación 310.

**Por todo ello solicitamos:**

**Que hasta que no se retome y resuelva definitivamente la alegación 310 al Texto Refundido del PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Conserjería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez resuelta esa alegación, se incorpore a los planos de la Adaptación a la LOUA."**

Visto asimismo el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona y el Sr. Adjunto al Secretario General, D. José M. Bejarano Lucas, de fecha 24 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

***"INFORME JURÍDICO***

***ASUNTO: VOTOS PARTICULARES FORMULADOS POR EL SR. CONCEJAL D. RAFAEL PIÑA TROYANO EN RELACIÓN A CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE MARBELLA (PUNTO 2.1. DE LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2018) ASÍ COMO EN RELACIÓN A LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE MARBELLA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (PUNTO 2.2.DE LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2018).***



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***I.- <u>Objeto</u>***

Con fecha 23 de Julio de 2018 se han presentado sendos escritos por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, Portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP), en los que se indica que habiendo participado en calidad de suplente de D. Manuel Osorio Lozano en la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad del día 20 de Julio de 2018, en los que al amparo de lo estipulado en el art. 97.4 del R.O.F. y R.J.E.L., formula VOTO PARTICULAR al punto 2.1.- Propuesta de la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, de corrección de errores en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (2017PLN00054) así como al punto 2.2.- Propuesta de la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, para la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (2017PLN00173).

Así y en lo que se refiere al primero de los escritos en los que se formula voto particular, referido a la corrección de errores al Texto Refundido del PGOU se solicita:

"*Primero.- Que quede sobre la mesa la corrección de errores que se define en el informe que acompaña a la propuesta emitido por Arquitecto Técnico con fechas 06/07/2018, en el punto 3. Planos, en cuanto a los límites de Marbella y Benahavís redactados en el punto J, y continúen los trámites en los demás errores.*

*Segundo.- Que se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas.*

En tanto que en el segundo de ellos en relación a la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicita:

*"Que hasta que no se retome y resuelva definitivamente la alegación 310 al Texto Refundido del PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Económica, Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez resulta esa alegación, se incorpore a los planos de la Adaptación a la LOUA".*

De conformidad con lo anterior, se procede a la emisión de informe por parte de la Secretaría General del Pleno en el cual se tratarán de forma conjunta los votos particulares formuladas a las propuestas anteriormente referenciadas dada la interrelación existente entre las mismas, así como atendiendo al hecho de que la corrección de errores al texto refundido del PGOU de 1986 exige de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación siendo por lo que el mismo se exige con el carácter de preceptivo a tenor de lo preceptuado en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 173 del RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

***II.- <u>Legislación aplicable</u>***

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Aprobado por acuerdo plenario de 25 de Mayo de 2018 y publicado en BOPMA nº 121 de 25 de Junio de 2018).

***III.- Fundamentos de Derecho***

***PRIMERO.-*** Como primera cuestión a dilucidar hemos de estar al tratamiento que ha de darse a los escritos que son objeto del presente informe y que se califican por el Sr. Concejal que los presenta con el carácter de votos particulares, y que vienen referidos respectivamente a la corrección de errores al Texto Refundido del PGOU de Marbella (punto 2.1.) y adaptación parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (punto 2.2.) que fueron objeto de debate y dictamen favorable en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad de 20 de Julio de 2018.

En lo que se refiere al **concepto de "voto particular"**, el mismo se define en el art. 64 del actual Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (en términos idénticos a los contemplados en el art. 97 ROFEL) como:

*"La propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión de Pleno. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión de Pleno".*

En cuanto al régimen jurídico de los votos particulares en relación a los asuntos "plenarios" y siguiendo a **PÉREZ LÓPEZ**, hemos de estar a lo siguiente:

*"Conforme dispone el art. 97 del ROF, el voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro de la Corporación que forma parte de la Comisión Informativa que lo ha emitido. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su emisión por la Comisión.*

*Los dictámenes son las opiniones adoptadas por las Comisiones Informativas en relación con procedimientos cuya resolución originariamente corresponde al Pleno de la Corporación. Se tratan, pues, de actos de juicio emitidos por un órgano colectivo cuya voluntad se ha concretado, tras los trámites procedentes, mediante la manifestación del voto de cada uno de los componentes del mismo.*

*El dictamen emitido puede haberlo sido de forma unánime, en cuyo caso no tendrá ninguna oposición por parte de los miembros de la Comisión, o puede haber sido adoptado por mayoría, en cuyo caso quienes no lo hayan votado a favor pueden haberse abstenido o haber votado en contra.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Para este último caso, la Ley permite que quien haya expresado su oposición al dictamen pueda conformarse con esa manifestación de voluntad o promover, para su toma en consideración por el Pleno, una opinión total o parcialmente distinta; la formalización de esa opinión recibe el nombre de voto particular.*

*El artículo 136 del ROF dispone en su apartado tercero que los miembros de la Comisión Informativa que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.*

*De lo expuesto podemos concluir que únicamente podrán formular votos particulares los miembros de la Corporación que pertenezcan a la Comisión Informativa que ha dictaminado el asunto, siempre que se den las siguientes circunstancias:*

- *Que hayan asistido a la reunión de la Comisión.*

- *Que hayan disentido del dictamen emitido por aquélla.*

*c) Que no se conformen con pedir que conste su voto en contra de dictamen, sino que decidan formular una opinión total o parcialmente distinta a la del dictamen aprobado por la Comisión para su toma en consideración por el Pleno para la modificación del mismo.*

Por tanto, a tenor de lo expresado y de las circunstancias acaecidas en la sesión ordinaria de la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad de 20 de Julio de 2018, no cabría el tratamiento de los escritos formulados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano con el carácter de votos particulares, dado que en relación a los asuntos a los que vienen referenciados se emitió voto favorable por el referido Concejal en el dictamen emitido por la Comisión Plenaria para su posterior tratamiento en la sesión plenaria correspondiente, tal y como consta en la minuta elaborada por el Sr. Secretario General del Pleno, y que sirve de base para la elaboración del correspondiente acta de la sesión.

Sin perjuicio de lo anterior, y un pos de un principio "antiformalista" y en favor del derecho de participación en los asuntos públicos consagrado en el art. 23 CE del que son titulares los miembros de las Corporaciones Locales y que ejercen a través de diferentes mecanismos que conforman o integran su régimen estatutario, hemos de pronunciarnos favorablemente a su tratamiento o consideración como **enmiendas,** las cuales se diferencian el voto particular, en que aquellas procedan o emanan de un miembro de la Corporación que no pertenece a la Comisión Informativa que ha dictaminado el asunto de que se trata, razón por la cual no ha podido manifestar su voto disidente en relación con el asunto dictaminado, aunque podría presentarla también un miembro de la comisión que no hubiera formulado voto particular.

En tal sentido puede citarse la **STSJ de la Región de Murcia de 13 de Octubre de 1998** la cual viene a establecer que:

*"…no es obstáculo a tal conclusión el hecho de que el actor como miembro de la Comisión Informativa que elaboró el dictamen en relación con los Presupuestos de 1997 se abstuviera en la votación reservándose el derecho de presentar enmiendas en el Pleno, ya que tal actitud no le impedía ejercer este derecho, como se desprende claramente de lo dispuesto en el artículo 97.5 ROF…, sin establecer por tanto ninguna limitación respecto de aquellos miembros que, formando parte de la Comisión Informativa, no formularon un voto particular frente al dictamen aprobado por la misma (art. 97.4 ROF)."*

Por lo que tal efecto, desde el plano formal y procedimiento y atendiendo a las consideraciones expuestas, consideran quienes suscriben que los escritos presentados habrían de recibir la calificación de enmiendas por lo que en cuanto a su tratamiento, aceptación o rechazo



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



en la sesión plenaria habrá de estar al régimen jurídico que para las mismas se contempla en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

***SEGUNDO.***- En cuanto a las cuestiones de fondo que se suscitan en sendos escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano y de los que trae causa el presente informe, hemos de limitarnos en el ámbito exclusivo del asesoramiento legal preceptivo que corresponde al Secretario General del Pleno, y desde un plano estrictamente jurídico a señalar las siguientes consideraciones:

**1.** Que la corrección de errores del PGOU de 1986 dictaminada en la Comisión Plenaria celebrada el día 20 de Julio de 2018, en lo que se refiere a los límites territoriales entre los términos municipales de Marbella y Benahavís tiene su origen en sendos informes emitidos con ocasión de la tramitación de la Adaptación Parcial del PGOU de 1986 de la LOUA, por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga así como por la Comisión de Ordenación del Territorio y que obran en el expediente administrativo tramitado al efecto, y que en relación a dicha cuestión vienen a indicar lo siguiente:

**- Informe de 16 de Febrero de 2018:**

*"… El objeto de la Adaptación Parcial es adecuar las determinaciones que configuran la ordenación estructural del planeamiento general vigente (PGOU de 1986) a las disposiciones de la LOUA, así como a las previsiones específicas recogidas en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por lo que bajo ningún concepto la Adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986. En consecuencia, aunque se hayan grafiado con carácter informativo en todos los planos de la Adaptación el límite del término municipal según la delimitación que figura en la Base Cartográfica de Andalucía de 2013, se considera necesario, visto el carácter controvertido que la cuestión de los límites genera y al objeto de evitar posibles confusiones,* ***que se elimine de la Planimetría el citado límite****.*

**- Informe de 22 de Mayo de 2018**:

*"…En los planos de propuesta de la Adaptación parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente…"* (pag. 13/14).

**2.** Que en cuanto al cumplimiento de lo señalado en los informes anteriormente referenciados, se trata de una cuestión de orden técnico que ha de ser resuelta por los redactores de sendos instrumentos, y que por ende excede del asesoramiento legal que corresponde a esta Secretaría General del Pleno, debiendo a tal efecto únicamente indicarse desde una óptica estrictamente jurídica, que el grafiado del límite territorial en sendos documentos urbanísticos (Texto Refundido y Adaptación a la LOUA) ha de llevarse a cabo de conformidad con los antecedentes gráficos, documentales o de otro orden que integren los instrumentos de planeamiento general en los términos en que hubieren sido definitivamente aprobados en su día, a través de los procedimientos legalmente establecidos.

Y ello porqué por un lado, la finalidad u objeto que se persigue con la aprobación de un Texto Refundido, no es otro que servir al derecho de consulta a los ciudadanos, lo que conlleva una mayor "simplicidad" o "sencillez" procedimental a la hora de su aprobación tal y como se desprende de los propios términos del art. 38.4 LOUA, a diferencia de lo que ocurre con los restantes instrumentos de planeamiento, puesto que al Texto Refundido le resulta "vedado" introducir nuevas determinaciones urbanísticas, debiendo limitarse a refundir las existentes, en los términos que fueron aprobados en su día siguiendo los procedimientos legalmente establecidos y que constituyen un "todo conjunto", sin que resulte posible su aprobación parcial



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



o por separado, so pena de incurrir en tales supuestos en nulidad de pleno derecho ex art. 47.1.e) LPACA.

En tanto que, en lo que se refiere a la Adaptación a la LOUA dicho documento urbanístico se limita como su propio nombre indica a la "actualización" del planeamiento general a las determinaciones de la normativa urbanística andaluza en los términos y con el alcance (limitado) que permite el Decreto 11/2008, de 22 de Enero, dada su "peculiar" naturaleza jurídica, puesto que tal y como se pone de manifiesto en los informes anteriormente referenciados y emitidos con ocasión de la tramitación de la Adaptación a la LOUA del PGOU de 1986 tanto por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga como por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en ellos se determina en términos categóricos que dicho documento no tiene la consideración de instrumento de planeamiento.

De forma que junto a la señalado, el resto de cuestiones que se suscitan en relación al dibujo y grafiado de los límites territoriales entre los términos municipales de Marbella y Benahavís, y en particular los relacionados con la alegación 310 a la que se alude en sendos escritos, se trata de una cuestión de orden técnico que igualmente exceden de la función de asesoramiento legal preceptivo que compete a la Secretaría General del Pleno, por lo que se reitera nuevamente y desde un plano estrictamente jurídico que sendos documentos han de ajustarse a los antecedentes gráficos, documentales o de otro orden que han servido de base para su redacción en los términos que en su día hubieren sido definitivamente aprobados, de forma que su plasmación en los documentos urbanísticos que nos ocupan además de corresponder a los técnicos redactores y gestores, constituye una cuestión de índole técnica cuyo control y verificación se lleva a cabo a través de la emisión de los correspondientes informes técnicos emitidos en sendos casos (Texto Refundido y LOUA) por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión; limitándose en dicho aspectos técnicos a constatarse por parte de la Secretaría General del Pleno que tales informes obran en los expedientes tramitados al efecto a fin de que puedan considerarse completos, en pos de la adopción del correspondiente acuerdo, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

A tal efecto y a fin de una mayor precisión y claridad de las cuestiones vertidas en sendos escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, con carácter urgente se han remitido sendas notas interiores por el Sr. Secretario General del Pleno con fecha 23 de Julio de 2018 tanto a la Dirección Jerárquica del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión como al Servicio Modelo de Ciudad, a las que se acompañan los "votos particulares" presentados en relación a la propuesta de corrección de errores del Texto Refundido del Plan de 1986 y adaptación del mismo a la LOUA, a fin de que se emitan informes técnicos y jurídicos aclaratorios acerca de las cuestiones que se suscitan.

***TERCERO.-*** En cuanto a la última cuestión acerca de la que nos compete pronunciarnos tiene que ver en relación a las posibles consecuencias de orden jurídico que pueden derivarse en caso de que sean objeto de estimación los escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, los cuales como ya hemos tenido ocasión de señalar han tener el tratamiento jurídico de "enmiendas", y que como no puede ser de otra forma han de ser deliberadas y votadas por los miembros de la Corporación en los términos que consideren oportunos y en ejercicio de los derechos que como corporativos el ordenamiento jurídico les reconoce, así como en base a los antecedentes, informes y documentación obrantes en los expedientes que se encuentran a su disposición; todo ello debido a la imbricación existente entre los diversos expedientes urbanísticos que van a ser objeto de debate, deliberación y votación, en su caso, en la sesión plenaria a celebrar el día 27 de Julio de 2018.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**a)** En lo que se refiere a la corrección de errores del Texto Refundido del PGOU de 1986 se solicita que se deje sobre la mesa la relativa al punto J del informe de 6 de Julio de 2018, y se continúe con el resto, debiendo estarse en cuanto a dicha posibilidad a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 72 del Pleno y sus Comisiones conforme al cual:

*"Se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos e informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.*

*Si el Concejal o Concejala, Alcalde o Alcaldesa o Grupo Municipal proponentes, solicitan la retirada o que el asunto quede sobre la mesa, dicha cuestión se someterá a debate y votación, siendo acordada mediante el voto favorable de la mayoría simple de los corporativos asistentes a la sesión".*

Por tanto a tenor de lo expuesto, cabe indicar que si bien resulta legalmente posible la solicitud por parte de un Concejal de la Corporación el que un asunto quede sobre la mesa, dicha retirada entendemos que por razones de seguridad jurídica así como a tenor de la normativa de aplicación, ha de venir referida al asunto o expediente completo y no a determinados aspectos parciales del mismo, para lo cual habrá de adoptarse el acuerdo de "dejar sobre la mesa" el asunto referido mediante el voto favorable de la mayoría simple de los corporativos asistentes a la sesión.

**b)** En cuanto a la adaptación de la LOUA entendemos que dada la "interconexión" entre sendos documentos, dado que la misma se encuentra redactada con base a lo establecido en parte en la referida corrección de errores del Texto Refundido del PGOU de 1986, por lo que consideramos que en caso de dejarse sobre la mesa o de no resultar aprobado este último documento, habría de dejarse igualmente sobre la mesa el referido documento de adaptación, dado que sus determinaciones han de ir consonancia con el propio texto refundido que es objeto de adaptación a las determinaciones de la LOUA, en aras de la debida claridad y seguridad jurídica, a fin de evitar contradicciones entre ambos documentos.

**c)** En lo que se refiere al expediente relativo a la aprobación inicial relativa a la modificación de elementos del PGOU de 1986 del sector URP-AL-6 *"Las Dunas Club"*, ha de tenerse igualmente en cuenta que por parte de la Secretaría General del Pleno se ha emitido informe preceptivo de fecha de 13 de Julio de 2018, si bien con carácter favorable condicionado desde el punto de vista procedimental entre otros extremos, a que con carácter previo resultare objeto de aprobación definitiva la adaptación parcial del Plan General de 1986 a la LOUA, por lo que en caso de no resultar definitivamente aprobado dicho documento urbanístico, no resultaría procedente la aprobación inicial de la modificación de elementos del PGOU de 1986 del Sector URP – AL – 6 "Las Dunas Club" en la sesión plenaria de 24 de Julio de 2018, en base a las consideraciones jurídicas, y particularmente desde el punto de vista procedimental, puestas de manifiesto en la Nota Interior remitida por el Sr. Secretario General del Pleno a la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio y vivienda de fecha de 5 de Abril, y que obra en el expediente tramitado al efecto.

***IV.- Conclusiones***

Que con base en a los argumentos precedentes, pueden señalarse someramente las siguientes conclusiones:

**I.-** Que los escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano con fecha 23 de Julio de 2018 han de recibir el tratamiento jurídico de "enmiendas" debiendo estarse en



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



cuanto a su tramitación, aceptación o rechazo a lo previsto en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

**II.-** Que en relación las cuestiones de fondo o de orden material que se suscitan en los escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, y desde el ámbito de la función de asesoramiento legal preceptivo que corresponde la Secretaría General del Pleno ha de estarse a las consideraciones señaladas en el Fundamento de Derecho Segundo del presente informe, cuyos términos damos aquí por reproducidos.

**III.-** Que igualmente en caso de estimación por el Pleno de la Corporación de los escritos presentados por el Sr. Concejal D. Rafael Piña Troyano, ha de estarse a lo dispuesto en el fundamento de Derecho Tercero del presente informe, cuyos términos damos aquí por reproducidos.

Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Seguidamente se transcribe el informe emitido por la Técnico de Administración General, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"EXPEDIENTE:** 2017PLN00173-OEXP

**OBJETO:** VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL OSP RESPECTO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA

**I.- ASUNTO**

En relación con la propuesta de la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, punto 2.2 para la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el grupo municipal Opción Sampedreña (OSP) formula un voto particular en el que solicitan lo siguiente:

*"Que hasta que no se retome y resuelva definitivamente la alegación 310 al Texto Refundido del PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez resuelta esa alegación, se incorpore a los planos de la Adaptación Parcial."*

**II.- ANTECEDENTES**

Con fecha 21/02/2018 y nº de Registro de Entrada 201899900012837, se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, en relación con la documentación enviada por este Ayuntamiento para su valoración, donde se establece que "***bajo ningún concepto la Adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986. En consecuencia, aunque se hayan grafiado con***



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***carácter informativo en todos los planos de la Adaptación el límite del término municipal según la delimitación que figura en las Bases Cartográficas de Andalucía de 2013, se considera necesario, visto el carácter controvertido que la cuestión de los límites genera y al objeto de evitar posibles confusiones, que se elimine de la Planimetría el citado límite."***

En fecha 24/05/2018 se recibe la Valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018 celebrada el día 17 de mayo de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuyo pronunciamiento es: *"(q)ue la Adaptación Parcial del PGOU de Marbella de 1986 a la LOUA, se ajusta con carácter general a las determinaciones exigidas en el Decreto 11/2008, debiendo incorporarse las observaciones incluidas en el Informe del Servicio de Urbanismo de 15 de mayo de 2018*". En el apartado referente a la documentación presentada se indica que ***"(e)n los planos de propuesta de la Adaptación Parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal la establecida en el PGOU vigente".***

Asimismo, en el apartado "Antecedentes" de la citada Valoración de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sesión MA.04.2018, se establece que "*el documento de Adaptación Parcial no es un instrumento de planeamiento. Conservarán su vigencia las determinaciones urbanísticas que hubiesen sido aprobadas con anterioridad al presente procedimiento en la medida que, en el documento de Adaptación Parcial, pudieran haber sido modificadas sin la tramitación correspondiente"*.

En cumplimiento de estos requerimientos, el documento de Adaptación Parcial que se somete a la consideración del Pleno, ha eliminado aquellas líneas que no se correspondían con las establecidas en el Plan General vigente.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ha quedado claro que la Adaptación está sometida a unos límites en cuanto a su objeto y alcance claramente delimitados en los artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, puesto que no se trata de un instrumento de planeamiento sino solo de una adaptación o adecuación de las determinaciones de la ordenación estructural del plan vigente a las disposiciones de la LOUA y a las previsiones específicas el Decreto 11/2008 de 22 de enero. Por tanto no puede alterar ni modificar el Plan General vigente más allá de los ajustes permitidos en el citado Decreto.

En cuanto a la alegación 310 que ocupa el voto particular que ahora se informa, al igual que el resto de las 376 alegaciones que se presentaron en la fase de exposición al público de la segunda aprobación inicial de la Revisión del Plan General, se aprobaron por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25/11/85, estimando 116 de ellas, desestimando 188 y estimando parcialmente 72. Posteriormente fueron aprobadas definitivamente por Resolución del Consejero el 03/06/86, publicada en BOJA nº 62 de 26/06/86.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En concreto el resultado de la alegación 310 fue estimada, según informe del equipo redactor que establece que *"(d)ado el carácter oficial del deslinde aportado por el Instituto Geográfico y Catastral, se estima el deslinde presentado"*.

Es por ello que se realiza el trabajo técnico de analizar los planos oficiales presentados, estimados por el equipo redactor y se realiza un encaje con los medios informáticos actuales y la cartografía actual digitalizada. Si bien, al tratarse de un recorte de plano, no se le ha podido dar continuidad a lo largo del resto del término, por no ser labor de los técnicos en el documento de Texto Refundido de interpretar más allá de los documentos que tenga en el expediente y que se encuentran aprobados dentro del procedimiento legalmente establecido para ello.

Insistimos en que ésta se trata de la línea de límite de los suelos clasificados por el Planeamiento General y no del deslinde oficial, el cual desde luego no puede ser alterado a través de ningún instrumento de planeamiento y menos de un Texto Refundido.

A este respecto es menester señalar, según explica la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en su consulta facultativa de fecha 1 de julio de 2009 ante el Consejo Consultivo de Andalucía, la línea límite del suelo clasificado por el Plan General en varios casos se ha detectado que no coincide con el deslinde oficial aportado por la Consejería de Gobernación (órgano competente en la materia) a través de la planimetría elaborada por el Instituto de Cartografía de Andalucía. Este es el caso de nuestro municipio.

La Consejería explica estas discrepancias basándose en estas causas:

"En la actualidad la utilización de los sistemas de información geográfica ha permitido superponer capas de información gráfica de diferente origen, sacando a la luz en determinados casos desajustes entre éstas, que hasta la fecha no habían sido detectables. Como caso concreto, al superponer los planos de clasificación de los instrumentos de planeamiento general de municipios colindantes, se detectan desajustes entre los límites del suelo clasificado por ambos, así como entre estos límites y la delimitación del deslinde oficial de los términos municipales."

A dicha Consulta realizada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al Consejo Consultivo, aporta informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico titulado "Informe sobre la problemática que se genera en la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos cuando difieren los límites del suelo clasificado por el planeamiento y el deslinde oficial entre los términos municipales, sobre el caso concreto del PGOU de Marbella", informe que recoge el Consejo Consultivo en el apartado antecedentes de Hecho del Dictamen. En dicho informe se contienen las siguientes consideraciones:

"Las mejoras alcanzadas por los sistemas de información geográfica han permitido superponer capas de información gráfica de diferente origen, sacando a la luz en determinados casos desajustes entre éstas, que hasta la fecha no habían sido detectables. Como caso concreto, al superponer los planos de clasificación de los instrumentos de planeamiento general de municipios colindantes, se detectan



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



desajustes entre los límites del suelo clasificado por ambos, así como entre estos límites y la delimitación del deslinde oficial de los términos municipales.

Esta situación se hace aún más problemática cuando existen suelos desarrollados urbanísticamente en estos ámbitos, que presentan diferente clasificación en los documentos de planeamiento general correspondientes a ambos municipios…

Y a modo de ejemplo expone la situación de lo acontecido en la zona denominada "El Colorado". Se copia a continuación lo dicho en el mencionado informe:

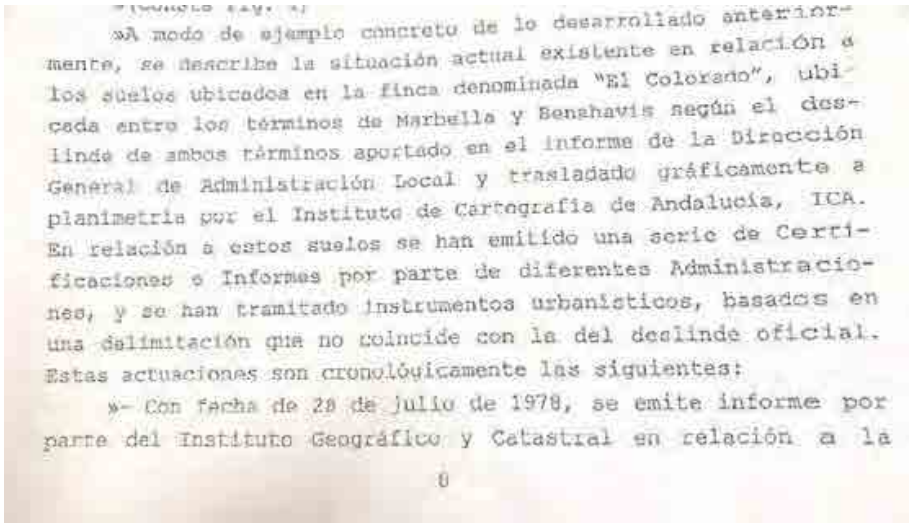

»A modo de ejemplo concreto de lo desarrollado anteriormente, se describe la situación actual existente en relación a los suelos ubicados en la finca denominada "El Colorado", ubicada entre los términos de Marbella y Benahavis según el deslinde de ambos términos aportado en el informe de la Dirección General de Administración Local y trasladado gráficamente a planimetría por el Instituto de Cartografía de Andalucía, ICA. En relación a estos suelos se han emitido una serie de Certificaciones o Informes por parte de diferentes Administraciones, y se han tramitado instrumentos urbanísticos, basados en una delimitación que no coincide con la del deslinde oficial. Estas actuaciones son cronológicamente las siguientes:

»- Con fecha de 28 de julio de 1978, se emite informe por parte del Instituto Geográfico y Catastral en relación a la

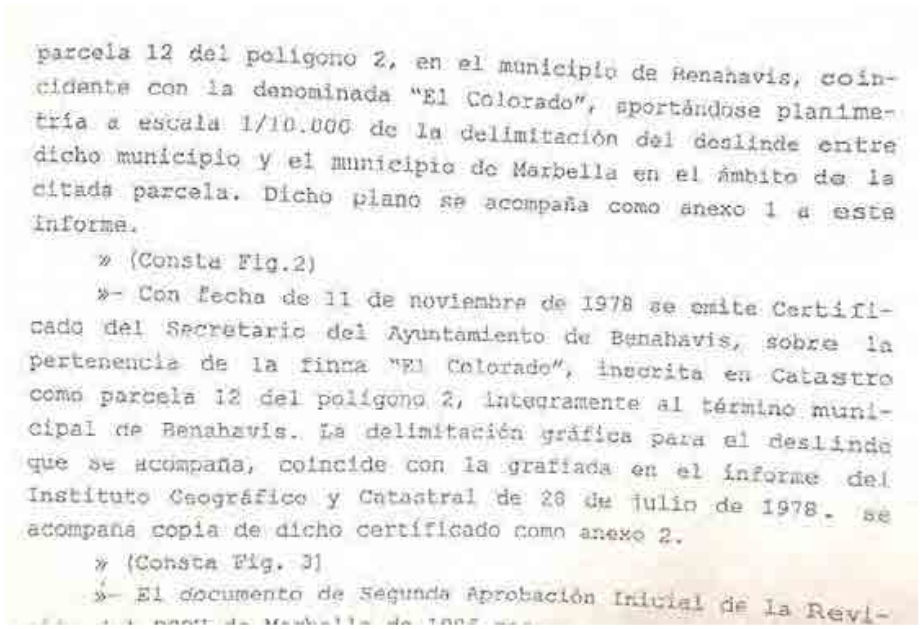

parcela 12 del polígono 2, en el municipio de Benahavis, coincidente con la denominada "El Colorado", aportándose planimetría a escala 1/10.000 de la delimitación del deslinde entre dicho municipio y el municipio de Marbella en el ámbito de la citada parcela. Dicho plano se acompaña como anexo 1 a este informe.

» (Consta Fig.2)

»- Con fecha de 11 de noviembre de 1978 se emite Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Benahavis, sobre la pertenencia de la finca "El Colorado", inscrita en Catastro como parcela 12 del polígono 2, íntegramente al término municipal de Benahavis. La delimitación gráfica para el deslinde que se acompaña, coincide con la grafiada en el informe del Instituto Geográfico y Catastral de 28 de julio de 1978. Se acompaña copia de dicho certificado como anexo 2.

» (Consta Fig. 3)

»- El documento de Segunda Aprobación Inicial de la Revi-



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



»- El documento de Segunda Aprobación Inicial de la Revisión del PGOU de Marbella de 1986 recoge una delimitación para el deslinde entre los términos de Marbella y Benahavís no coincidente con la aportada en el informe del Instituto Geográfico y Catastral de 1978, resultando los suelos de la finca "El Colorado" ubicados entre ambos términos municipales, y quedando clasificados por el PGOU 1986 de Marbella como Suelo No Urbanizable. En el trámite de información pública se presenta alegación por parte de don A.M.L., en representación de la Comunidad de Propietarios "El Colorado", por la que se solicita la rectificación de la delimitación del término municipal según la delimitación aportada en el informe del Instituto Geográfico y Catastral de 1978.

»- La alegación anterior es estimada por la Corporación Municipal en base al informe del equipo redactor, donde se señala que "dado el caracter oficial del deslinde aportado por el Instituto Geográfico y Catastral, se estima el deslinde presentado". Se acompaña copia como anexo 3. En el documento

9

de Aprobación Definitiva de la Revisión del PGOU de Marbella de 1986, aprobado con fecha de 3 de junio de 1986, y publicado en BOJA con fecha de 26 de junio de 1986, se traslada a los planos de Calificación y Gestión la delimitación coincidente con la aportada en el informe del Instituto Geográrico y Catastral de 1978, aportada en la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios "El Colorado", quedando los suelos de la citada finca integramente en el término de Benahavís.

»- Se advierte error sin embargo en el plano de Clasificación de la revisión del PGOU de Marbella de 1986, en el que se mantiene la delimitación anterior, en la cual la citada finca se ubica parcialmente en el término de Marbella. Se acompaña copia del plano de calificación del PGOU 1986 de Marbella como anexo 4, (Fig. 4) y del de clasificación como anexo 5, (Fig. 5).

» (Constan Fig. 4 y 5)

Por tanto, las alegaciones estimadas por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 25/11/85 y aprobadas definitivamente por la Junta de Andalucía el 3/06/86 en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento urbanístico, constituyen el Plan General



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



vigente. En cuanto a la línea de límite de los suelos clasificados por el Planeamiento (no confundir con la línea del deslinde oficial del término municipal, que es la que determina el organismo competente para ello), en este caso y tal y como expone el informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, es la que se traslada derivada del informe del Instituto Geográfico y Catastral de 1978, aportada en la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios "El Colorado", conformando parte del Planeamiento vigente del municipio de Marbella.

Esta materia actualmente se encuentra regulada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 157/2016 de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, así como por Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (que deroga la Ley 7/1993 de 27 de julio reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía).

Según el artículo 2 del citado Decreto, la demarcación municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, consiste en la actuación administrativa tendente a determinar tanto la extensión y límites de las entidades locales territoriales como elementos sustanciales de las mismas y definidores del ámbito espacial donde ejercen sus competencias, como su capitalidad, correspondiendo al **Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía** por acuerdo adoptado mediante decreto. Los artículos 6 al 9 regulan el procedimiento de deslinde, determinando que será la **consejería competente sobre régimen local** mediante orden la que lo determinará o ratificará el deslinde.

**CONCLUSIÓN:**

Visto lo solicitado en el voto particular del grupo municipal OSP, visto que el Plan General vigente es el de 1986 con toda la documentación que se incorporó en sus distintas fases de tramitación del procedimiento de aprobación, tal y como se recoge en el cronograma del Texto Refundido, visto que el objeto de la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA es adecuar las determinaciones que configuran la ordenación estructural del planeamiento general vigente (PGOU 86) a las disposiciones de la LOUA, así como a las previsiones específicas recogidas en el Decreto 11/2008 de 22 de enero y que, tal y como establece el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 6 de febrero de 2018, con motivo de la Adaptación Parcial, "*bajo ningún concepto la Adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986…*".

Visto que lo solicitado por el Grupo Municipal Opción Sampedreña de "*(q)ue hasta que no se retome y resuelva definitivamente la alegación 310 al Texto Refundido del PGOU de 1986, con los que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez resuelta esa alegación, se incorpore a los planos de la Adaptación Parcial*", se referiría más a



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



una cuestión de deslinde que de planeamiento general, se entiende que lo solicitado ya se ha realizado, estando la alegación resuelta, formando parte del Plan General de 1986 y habiendo sido incorporada al documento de Texto Refundido, considerando que ahora no es el momento procedimental oportuno para reestudiar la alegación 310, que fue estimada en su día por el equipo redactor del Plan, aprobada provisional y definitivamente por los órganos competentes para ello (Pleno Municipal de fecha 25/11/85 y Orden del Consejero de fecha 3/06/86) y conforman el expediente administrativo cerrado del Plan General de 1986. Así lo reconoce, en cuanto a la tramitación y validez de la misma, el informe trascrito del jefe de servicio de Planeamiento de la entonces Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, aportado con fecha 3 de julio de 2009 a la consulta hecha por dicha consejería al Consejo Consultivo de Andalucía. Por tanto lo que ahora se recoge es el reflejo de planeamiento general aprobado y vigente y no tiene consecuencias sobre los límites del Término Municipal de Marbella que sigue siendo el que es oficialmente marcado por la Consejería de Gobernación a través de planimetría elaborada por el Instituto de Cartografía de Andalucía, no pudiendo la Adaptación Parcial extralimitarse de su objeto.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho".

Seguidamente se transcribe el informe técnico emitido por la Arquitecta, Dª Ana Castillejo Mangado, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"EXPEDIENTE:** 2017PLN00054-OEXP
2017PLN00173-OEXP

**OBJETO:** VOTOS PARTICULARES GRUPO MUNICIPAL OSP RESPECTO A LA PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE 1986 Y ADAPTACIÓN DEL MISMO A LA LOUA.

**I.- ASUNTO**

En relación con la propuesta de la Sra. Delegada de Ordenación del Territorio y vivienda,

- Punto 2.1 de corrección de errores en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, el grupo municipal Opción Sampedreña (OSP) formula un voto particular en el que solicitan lo siguiente:

  *"Primero.- Que quede sobre la mesa la corrección de errores que se define en el informe que acompaña la propuesta emitido por Arquitecto Técnico con fecha 06/07/2018, en el punto3. Planos, en cuanto a los límites de Marbella y Benahavís redactados en el punto J, y continúen los trámites en los demás errores.*
  *Segundo.- Que se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas".*

- Punto 2.2 para la Aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (2017PLN00173), el grupo municipal Opción Sampedreña (OSP) formula un voto particular en el que solicitan lo siguiente:

  *"Que hasta que no se retome y resuelva definitivamente la alegación 310 al Texto Refundido del PGOU de 1986, con los procedimientos que sean necesarios y que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez resuelta esa alegación, se incorpore a los planos de la Adaptación a la LOUA.*

**II.- ANTECEDENTES**

Vista la solicitud del voto particular donde se expone que se comience expediente para retomar la alegación 310 al PGOU de 1986, se procede a realizar una cronología del tratamiento de dicha alegación en el expediente de Texto Refundido 2017PLN00054-OEXP. El documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (PGOU-86), grafía el límite del término municipal según aparece en el referido Plan, recogido asimismo en el TR.2017.

II.1. DOCUMENTO TEXTO REFUNDIDO DE FECHA FEBRERO 2017.

08/02/2017. Se emite informe técnico sobre Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, concluyendo "que el Documento de Texto Refundido, recoge y refunde toda la normativa y determinaciones gráficas de la ordenación estructural del planeamiento general vigente, considerándose correcta la documentación que lo compone."

En dicho documento, se grafió el tramo del Término Municipal en base a la alegación nº 310 estimada en pleno de fecha 25/11/85, en el que se Aprueba Provisionalmente el "Proyecto de Adaptación y Revisión del PGOU de Marbella y Resolución de las Alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública", mediante una línea roja discontínua, tal y como viene reflejado en la imagen adjunta. (Imagen 1).

En fecha 17/02/2017 la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad dictamina favorablemente la propuesta. (Se adjunta el dictamen como anexo 1). En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/02/2017 se retira el punto 2.3. Aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella 1986 (2017PLN00054) del orden del día.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



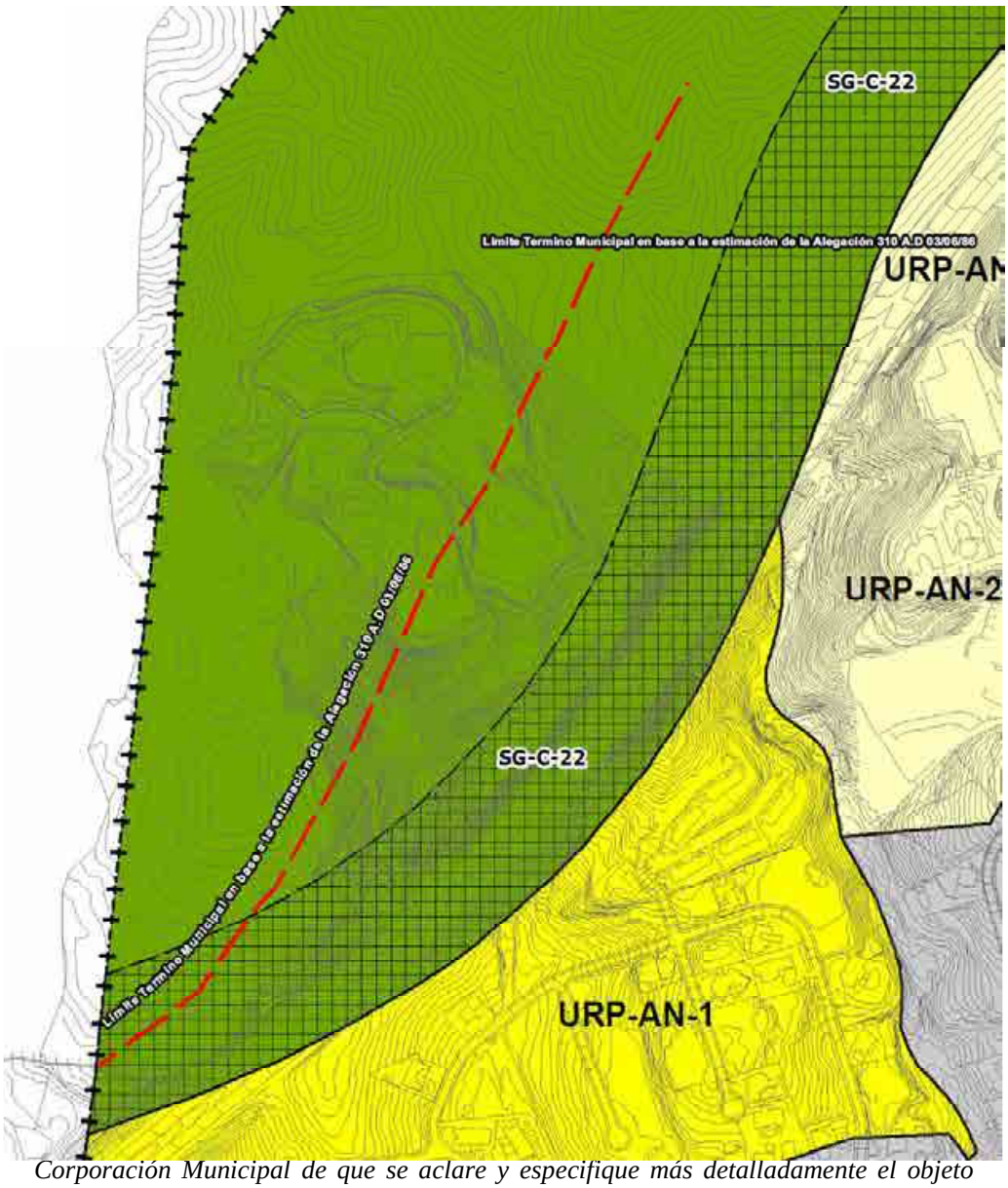


*Corporación Municipal de que se aclare y especifique más detalladamente el objeto concreto del presente Texto Refundido […] Por otra parte, una vez revisada la documentación impresa de la documentación anteriormente presentada, se detectaron una serie de errores, materiales, tipográficos y omisiones, que se han corregido en el nuevo Documento".*

Respecto a la línea del término municipal se indica *"Se ha modificado la línea correspondiente a la estimación de la Alegación nº 310, A.D. 03/06/86, para igualarla a la línea límite del Término Municipal según el PGOU de 1986 aprobado,*



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*eliminándose la referencia específica a dicha alegación con el fin de no darle un tratamiento diferenciado respecto del resto de las alegaciones estimadas.”*.

Tal y como se expone en el citado informe, lo que se modifica en este documento de Texto Refundido de Marzo 2.017 es el grafismo de la línea, no se altera su trazado, (Imagen 2 adjunta).

Imagen 2. Detalle de las hojas l y 2 del plano de Clasificación y Gestion del Suelo del TR de fecha MARZO 2017.



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, adopta en el punto 2.1. relativo a la Aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 1986 (2017PLN00054), el siguiente acuerdo:

*«PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.*

*SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo debidamente diligenciado del Texto Refundido al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, junto con certificación del acuerdo de aprobación.*

*TERCERO.- Previo depósito e inscripción el Registro Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación así como el contenido del articulado de sus normas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo el contenido completo del instrumento de planeamiento se publicará en la página web municipal.*

*La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los registros correspondientes.*

*CUARTO.- De forma paralela y simultánea a los trámites anteriores, se procederá a exponer, para general conocimiento, el Plano B "Estructura General", por el plazo de un mes, para lo cual se publicará este acuerdo en un diario de mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando expuesto asimismo en el tablón de anuncios municipal y publicado su contenido en la página web municipal.*

*Se dará trámite de exposición pública del Texto Refundido del PGOU 1986 de Marbella en su totalidad, sometiéndose asimismo a alegaciones, por plazo de un mes, que deberán resolverse por el Pleno de la Corporación con mayoría absoluta antes del depósito e inscripción en el Registro de Planeamiento municipal y autonómico, y antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Asimismo, se solicitará informe a la Consejería de Urbanismo de la Junta de Andalucía, y/o a cualesquiera otros informes de conformidad con la normativa aplicable.*

*Estos procedimientos de divulgación, transparencia y participación podrán hacerse coincidir con el procedimiento de información pública del documento de adaptación parcial del PGOU de 1986 a la LOUA, establecido en el Decreto 11/2008».*

II.3. DOCUMENTO TEXTO REFUNDIDO DE FECHA SEPTIEMBRE 2017.

En vista del acuerdo de pleno de fecha 28/04/2017, se solicitó informe jurídico para establecer las pautas de cumplimiento de dicho acuerdo. Informe que fue emitido con fecha 26/06/2017 y en el que se concluye:

*«Vista la argumentación precedente, se entiende que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2017, en relación al expediente 2017PLN00054 Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de 1986, no puede llegar a ejecutarse en los términos en los que ha sido adoptado, por establecer el mismo en su apartado cuarto párrafos 2 y 3 un procedimiento que no es el legalmente establecido para la tramitación de un Texto Refundido de Plan General, lo cual imposibilita*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*continuar con la tramitación del expediente así como el cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3 precedentes.*

*Por tanto, deberá considerarse por la Corporación Municipal si procede modificar los términos del acuerdo para ajustarlo a los procedimientos legalmente establecidos o si entiende que puede ser ejecutado de algún otro modo con el asesoramiento legal preceptivo de los órganos competentes para ello según la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local».*

Por lo que en la sesión de la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, celebrada el día 21 de julio de 2017, en el punto 4.1 se llevó nueva propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones relativa a la tramitación del expediente de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de 1986, del siguiente tenor literal *«PRIMERO.- Dejar sin efecto los párrafos segundo, tercero y cuarto del apartado cuarto del acuerdo plenario adoptado en relación al punto 2.1, relativo a la aprobación del Texto Refundido del Plan General de 1986 (Expte. 2017PLN00054), de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el día 28 de abril de 2017 y continuar con la tramitación según el procedimiento legalmente establecido»;* siendo dictaminada desfavorablemente, ya que no obtuvo la mayoría absoluta.

En fecha 15/09/2017 se emite nuevo informe técnico sobre un nuevo Documento en base a la solicitud de corrección de errores detectados en el Documento del Texto Refundido desde su aprobación por el Pleno de fecha 28/04/2017 hasta la fecha, para someterlo a una nueva propuesta al Pleno.

Este documento no modifica la representación del límite del término municipal del planeamiento del documento aprobado el 28/04/2017. (Imagen 3). Este documento fue aprobado el 29/09/2017 e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de inscripción 7546 en fecha 15 de diciembre de 2017 (Normativa publicada en el BOP nº 82 con fecha 30 de abril de 2.018).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



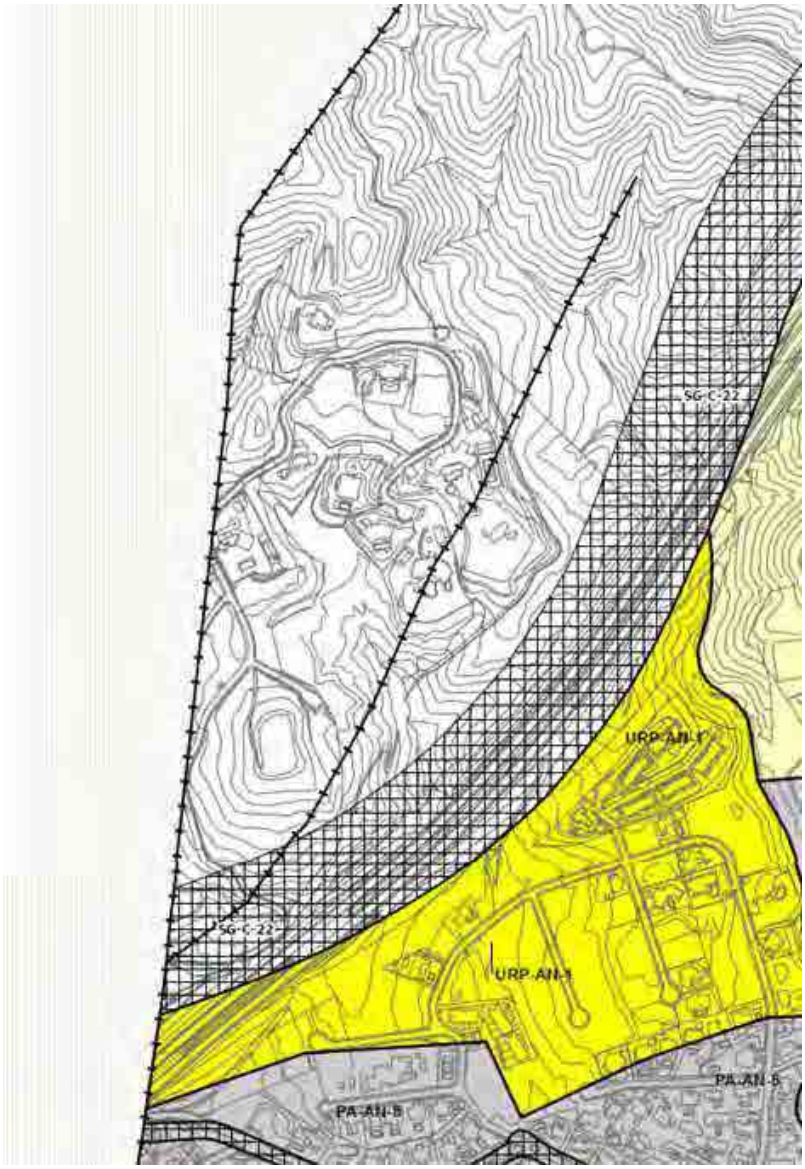


Imagen 3. Detalle de las hojas l y 2 del plano de Clasificación y Gestion del Suelo del TR de fecha SEPTIEMBRE 2017.

II.4. EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERRORES TR-2017.

En fecha 06/07/2018 se emite informe técnico indicando:

*"Por acuerdos de Pleno de fecha 28/04/17 y 28/07/17 se aprobaba someter a información pública por plazo de dos meses el documento de «Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación*



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Urbanística de Marbella», procediéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n º 178, de 18/09/17, y en el diario La Opinión de Málaga de 27/09/17, finalizando el período de información pública el 27/11/17. […]*

*A partir del análisis de las alegaciones presentadas al documento de Adaptación Parcial durante el periodo de información pública y de conformidad con la valoración del documento emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018, de 17.05.18, se han detectado errores en el documento del TR.2017, los cuales se han recogido y corregido en el documento respecto del cual se emite el presente informe. […]*

*J. De conformidad con la valoración del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.04.2018, de 17.05.18, que concluye que debe incorporarse, entre otras, la siguiente observación:*

*«En los planos de propuesta de la Adaptación Parcial debe incluirse únicamente, como delimitación del término municipal, la establecida por el PGOU vigente».*

*Y, dado que la delimitación establecida en el PGOU vigente se corresponde con la resultante de la estimación de la alegación nº 310, aprobada definitivamente el 03/06/86, se corrige la duplicidad existente en el TR.2017 descartando la grafiada en el documento del PGOU con segunda aprobación inicial, objeto de la referida alegación.*

*Como consecuencia de la corrección resulta una discontinuidad en la delimitación, que, en ausencia de documentación en esta Delegación que la solvente, se resuelve mediante una línea de cierre, con un trazado dirección Este-Oeste de carácter cautelar que completa el ámbito del PGOU vigente."*

En base a la Alegación nº 80 al documento de Adaptación Parcial que "Solicita que se excluya al sector Vega del Colorado del término municipal de Marbella, conforme a la Alegación nº 310, respetando la delimitación del sector recogida en el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Benahavís.", se incorpora el apartado J a la corrección de errores del TR-2017.

Como se puede observar en la imagen nº4 adjunta, para solventar la duplicidad existente, se elimina la grafiada en el documento aprobado en fecha 27/06/1985 "*Nueva Aprobación Inicial del Proyecto de Revisión y Adaptación del PGOU de Marbella*", y se mantiene la grafiada según la estimación de la Alegación nº310. Este documento tampoco altera el trazado de la línea.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Imagen 4. Detalle de las hojas l y 2 del plano de Clasificación y Gestion del Suelo del documento de Corrección de Errores del TR 2017.

## III. INFORME

Desde el punto de vista técnico, se puede concluir que el límite del término municipal del PGOU´86 es el grafiado en el documento aprobado en fecha 27/06/1985 "Nueva Aprobación Inicial del Proyecto de Revisión y Adaptación del PGOU de Marbella", con la modificación tras la estimación de la alegación nº 310 estimada en pleno de fecha 25/11/85 en el tramo objeto de dicha alegación, en el que se Aprueba



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Provisionalmente el "Proyecto de Adaptación y Revisión del PGOU de Marbella y Resolución de las Alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública".

Este límite corresponde con los suelos clasificados por el planeamiento, y no es reflejo del que conste oficialmente como límite del término municipal de Marbella en el organismo competente, Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Respecto a lo indicado que dicha alegación se sustente en informes y documentos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas", se indica que en el trámite del expediente 2017PLN00173-OEXP de Adaptación Parcial a la LOUA, se ha solicitado en fecha 01/03/2018 informe a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática sobre el correcto traslado al documento de Adaptación Parcial del límite municipal grafiado con carácter informativo según la delimitación que figura en la Base Cartográfica de Andalucía del año 2013 a los efectos regulados en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008. Hasta la fecha, no se ha recibido el informe solicitado.

En fecha 16/02/2018 se recibe requerimiento de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde se solicita que *"bajo ningún concepto la adaptación podrá modificar el límite del término municipal grafiado en el Plan General de 1986. En consecuencia, aunque se hayan grafiado con carácter informativo en todos los planos de la Adaptación el límite del término municipal según la delimitación que figura en la Base Cartográfica de Andalucía de 2.013, se considera necesario, visto el carácter controvertido que la cuestión de los límites genera y al objeto de evitar posibles confusiones, que se elimine de la Planimetría el citado límite."*

Al no haber recibido el informe de la de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas y tras el requerimiento de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el documento de Adaptación Parcial del PGOU´86 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) elimina de la planimetría la delimitación que figura en la Base Cartográfica de Andalucía de 2.013.

Por tanto, vistos los antecedentes, queda manifiesto que el límite del término municipal grafiado en los documentos que se tramitan (Texto Refundido y Adaptación Parcial) no es el límite oficial del término municipal de Marbella, y estos documentos no tienen capacidad para modificar dicho límite.

No obstante, desde el punto de vista técnico, se considera necesario el ajuste del planeamiento a dicho límite oficial, para lo que se deberán seguir los procedimientos establecidos al efecto, y en cuya tramitación se deberán recabar los informes y documentos necesarios de la administración competente.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos."

**ANEXO 1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017.**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017 RELATIVO A**

**PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.**

**2.2.- APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA 1986 (2017PLN00054).-** Seguidamente se da cuenta del expediente incoado para la aprobación del texto refundido del PGOU 86.

En relación con dicho expediente ha sido emitido informe técnico de fecha 8/02/2017 por la Arquitecta Técnica, Dña. Carmen Mª García Rodríguez, con el siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES**

Tras las Sentencias del Tribunal Supremo que han declarado la nulidad de pleno derecho de la Revisión-Adaptación del Plan General aprobada en el 2010[2], ha retomado su vigencia la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 1986 (PGOU de 1986), siendo necesaria su Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) conforme a su disposición transitoria segunda.

Como paso inicial y previo a esta Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 a la LOUA, y dada la complejidad documental del expediente de este PGOU de 1986, se hace necesaria la elaboración de un Texto Refundido, al menos de las determinaciones gráficas correspondientes a la ordenación estructural del Plan General, en cuya Memoria se recoge los trabajos realizados de recopilación, organización y análisis de todos y cada uno de los documentos aprobados definitivamente que conforman el planeamiento general aprobado, a los que se le ha sumado las posteriores modificaciones puntuales de elementos, con el fin de establecer las determinaciones de carácter estructural definidas en el planeamiento general vigente del Municipio de Marbella.

**INFORME**

Examinada la documentación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, redactado por parte del personal de la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones del Ayuntamiento de Marbella, con el apoyo y colaboración de la UTE Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, se informa:

[1] STS 4378/2015, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, de fecha 27/10/2015, en el Recurso de Casación 2180/2015; STS 4379/2015, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, de fecha 27/10/2015, en el Recurso de Casación 313/2014 ; STS 4380/2015, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, de fecha 28/10/2015, en el Recurso de Casación 1346/2015, que han declarado la nulidad de pleno derecho de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 25 de febrero de 2010, por la que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, así como de la Orden de 7 de mayo de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se disponía la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**Objeto**

Este Texto Refundido recopila y aglutina, por un lado, todos los documentos aprobados durante la tramitación del propio expediente de la Revisión – Adaptación del Plan General desde su aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30/07/83 y sesión extraordinaria de 27/06/85 (2ª aprobación inicial); aprobación provisional por acuerdo plenario en sendas sesiones extraordinarias de fechas 25/11/85 y 20/12/85; aprobación definitiva por resolución del Consejero de Política Territorial de fecha 03/06/86 y, por último, la aprobación del expediente de cumplimiento de la anterior resolución por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 12/03/90. Y por otro, recoge las sucesivas modificaciones del Plan General que han tenido lugar con posterioridad a su aprobación definitiva, refundiendo así en un único documento todos los cambios introducidos en el Plan General como consecuencia de la aprobación de dichas modificaciones.

El principal objetivo es elaborar el Documento base, como paso previo y necesario, de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); de forma que, en este caso y con el objeto de no dilatar ambos procesos, se limita a refundir la normativa del Plan General así como las determinaciones gráficas de la ordenación estructural, ya que son objeto del documento de Adaptación Parcial en trámite, según lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Asimismo, con este Texto Refundido, se pretende facilitar tanto a los operadores urbanísticos como a la ciudadanía en general el conocimiento de la regulación relativa al planeamiento general vigente en el término municipal.

**Contenido**

Este documento recoge y refunde la normativa y las determinaciones gráficas de la ordenación estructural del planeamiento general vigente que, según la información obrante en los expedientes administrativos del Ayuntamiento de Marbella, está compuesta por un conjunto de documentos que, por orden cronológico, se pueden dividir en cinco grandes bloques:

1. Documento que se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 25/11/85, aprobado con posterioridad definitivamente por Resolución del Consejero de fecha 03/06/86 y que estaría compuesto por:
   - Documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27/06/85 (segunda aprobación inicial del documento de Plan General).
   - Convenios urbanísticos que se expusieron al público en la 2ª Aprobación Inicial (acuerdo Pleno 27/06/85) como documentación anexa a dicha aprobación, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en el acto de aprobación provisional (acuerdo de Pleno de 25/11/85).
   - Alegaciones realizadas al documento aprobado en la 2ª Aprobación Inicial (acuerdo Pleno 25/11/85).
   - Modificaciones introducidas en la 2ª Aprobación Inicial (acuerdo de Pleno 25/11/85).
   - Modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 20/12/85.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Recursos de reposición presentados contra la resolución del Consejero por la que se aprobaba definitivamente el Plan General, estimados por el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

3. Documento correspondiente al Expediente de Cumplimiento de la Resolución del Consejero aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 12/03/90 y que estaría compuesto por:
   - Documento aprobado provisionalmente por acuerdo Pleno de fecha 18/09/89.
   - Alegaciones estimadas y estimadas parcialmente (acuerdo Pleno 18/09/89)
   - Fe de erratas del Expediente de Cumplimiento (acuerdo Pleno 18/09/89)
   - Modificaciones derivadas de 3 nuevos recursos de reposición estimados por el Consejero de Obras Públicas y Transportes (aprobados definitivamente en fecha 20/02/89).
   - Documento de cumplimiento de la Resolución del Consejero de 12/03/90, redactado por el Ayuntamiento de Marbella para dar cumplimiento a lo requerido por ella, del que se procede a dar cuenta a la Consejería competente, al no suponer dichas determinaciones modificaciones sustanciales, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se establece el Reglamento de Planeamiento. Documento que, junto con este Texto Refundido, se lleva a Pleno para su aprobación en un punto anterior.

4. 14 Modificaciones puntuales de elementos aprobadas definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 20/06/90 (publicada en el BOJA nº 53 de 6 de julio de 1990). Dichas modificaciones se refieren a los siguientes ámbitos:
   - Polígono Industrial San Pedro de Alcántara, URP-SP-4 (modificación nº 1).
   - Las Palmeras, PA-LN-1 (modificación nº 5).
   - Huerto de los Cristales, PA-ZE-1 y PA-ZE-5 (modificación nº 6).
   - Urbanización Lomas del Marbella Club- Finca San Francisco (modificación nº 7).
   - Edificio Zea (Modificación nº 8).
   - Molino de viento, PA-MV-1 (modificación nº 9).
   - Normativa del suelo No Urbanizable, artículo 305 de las Normas Urbanísticas (Modificación nº 10).
   - Urbanización Lomas del Pozuelo, PA-RR-9 (modificación nº 11).
   - Urbanización Marina del Puente, URP-NG-17 (modificación nº 12).
   - Actuación Aislada entre C/ Copo y C/ Toledo en San Pedro de Alcántara (modificación nº 13).
   - Depuradora Saneamiento Integral, Sistema General SG-I-9.9 (modificación nº 15).
   - Programación del Sistema General SG-AL-4, Parque de la Basílica Peleocristiana (modificación nº 16).
   - Artículo 238.7 de las Normas Urbanísticas (modificación nº 17).
   - Nuevo Polígono de Actuación en urbanización Ranchotel (modificación nº 18).

5. Modificaciones puntuales aprobadas con posterioridad (hasta un total de 14):
   - Modificación Puntual de Elementos sobre la delimitación poligonal del PA-ZE-4, "Arroyo Primero", nº de expte. municipal 2258/88, aprobada por acuerdo de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Comisión de Gobierno de 20/03/89. Publicada en el BOPMA nº 106 de 11 de mayo de 1989.

- Modificación Puntual de elementos sobre el "Entorno de Puerto Banús", PA-AN-18 y URP-AN-10, nº de expte. municipal 9/93 aprobada definitivamente por la CPOTU 27/07/94. Publicado en el BOPMA nº 209 de 7/11/94.
- Modificación Puntual de Elementos sobre clasificación del suelo en Las Albarizas, nº de expediente municipal 10/93, sobre la clasificación de suelo en las Albarizas, aprobada definitivamente el 27/07/94 por la Comisión Provincial de Obras y Urbanismo (CPOTU). Publicado en el BOPMA nº 161 de 26/08/94.
- Modificación Puntual de Elementos "Colonia del Ángel", Sistema General SG-E-14, nº expte. municipal 20/94, aprobada definitivamente por la CPOTU el 04/10/95.
- Modificación Puntual de Elementos sobre "Cañadas de la Trinidad", nº de expte. municipal 30/94, aprobada definitivamente por la CPOTU el 4/10/95, publicado en el BOPMA nº 205 de 27/10/95.
- Modificación Puntual de Elementos sobre la normativa del uso Industrial del Plan Parcial del sector URP-SP-4 de San Pedro de Alcántara., nº de expediente municipal 102/97, aprobada definitivamente por la Comisión de Gobierno el 24/03/99, publicada en el BOPMA nº 81 de 30/04/99.
- Modificación Puntual de Elementos sobre la zona de ordenanza C-1 y normativa cautelar del Centro Histórico., nº de expte. municipal 69/07. Aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 26/03/07, publicada en el BOJA nº 70 de 10/04/07.
- Modificación Puntual de Elementos sobre la normativa de los sistemas generales y locales de equipamiento público, nº de expte. municipal 96/07. Aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 17/04/07, publicada en el BOJA nº 103 de 25/05/07, págs. 43-46.
- Modificación Puntual de Elementos sobre el uso de un equipamiento (cambio de deportivo a educativo) en la zona de Xarblanca, nº de expte. municipal 97/07. Aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 10/04/07, publicada en el BOJA nº 103 de 25/05/07.
- Modificación Puntual de Elementos del sector URP-NG-11 bis "Arroyo Palomera", nº de expte. municipal 122/07. Aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 28/05/07, publicada en el BOJA nº 127 de 28/06/07.
- Modificación Puntual de Elementos sobre un equipamiento en la zona norte del Centro Histórico y del denominado "Albergue África", nº de expte. municipal 131/07. Aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 03/10/07, publicada en el BOJA nº 58 de 25/03/08.
- Modificación Puntual de Elementos sobre el sector URP-SP-10, nº de expte. municipal 139/07, aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro
O00017839e1900019063
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 14/02/07, publicada en el BOJA nº 66 de 03/04/07.

- Modificación Puntual de elementos relativa a los parámetros urbanísticos del sector URP-SP-19, nº de expte. municipal 140/07, aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 29/01/07, publicada en el BOJA nº 66 de 03/04/07.
- Modificación Puntual de Elementos sobre la normativa del sistema General de Equipamiento Sanitario y su delimitación Centro de Salud de San Pedro de Alcántara, nº de expte. municipal 141/07, aprobada definitivamente por Resolución del Director Gerente de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 02/02/07, publicada en el BOJA nº 66, de 03/04//07.

En la Memoria del Texto Refundido y en sus anexos, se especifica como se han realizado los trabajos de organización, análisis y refundición de todos y cada uno de los documentos anteriormente indicados.

**Documentación**

Este Texto Refundido, relativo únicamente a las normas urbanísticas y a las determinaciones de la ordenación estructural del plan general vigente, se compone de:

- Memoria:
  - Anexo 1.- Cronograma de la documentación aprobada definitivamente del PGOU de 1986 y modificaciones posteriores.
  - Anexo 2.- Determinaciones y antecedentes de los ámbitos de gestión, donde se indica:
    - Documentos aprobados que han condicionado las determinaciones urbanísticas.
    - Justificación de los parámetros que configuran la ficha urbanística (indicando el documento/s aprobado/s que los establece).
    - Justificación de la delimitación del ámbito (indicando el documento/s aprobado/s que los establece).
    - Condiciones de programación, gestión y ejecución para los sistemas generales y las actuaciones aisladas (indicando el documento/s aprobado/s que los establece).
- Normativa:
  - Anexo 1.- Fichas Urbanísticas.
- Documentación gráfica:
  - Clasificación y Gestión del Suelo a E: 1/5.000, compuesto por 26 hojas.
  - Estructura General a E: 1/10.000, compuesto por 9 hojas.

Esta documentación gráfica, se ha realizado exclusivamente en formato digital sobre la cartografía original del PGOU de 1986, georeferenciada, sobre sistema de coordenadas proyectadas: ETRS_1989_UTM_Zona_30N, utilizando como base un sistema de información geográfica (SIG) de código abierto, denominado QGIS. Posteriormente se ha realizado su ajuste sobre la cartografía municipal de 2006 con actualizaciones puntuales a 2014 y normalizada en 2016, siendo ésta la que servirá de base y punto de partida para la elaboración del documento de Adaptación Parcial.

Respecto del plano Estructura General, reseñar que, dado que no se ha tenido acceso al plano aprobado definitivamente "Plano B. Estructura General", ya que no



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

figura en la documentación gráfica diligenciada por la Junta de Andalucía publicada en su página web ni consta en el expediente del PGOU que obra en este Ayuntamiento, se ha reconstruido siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de las Normas Urbanísticas del propio Plan General (publicada en el BOP Málaga de 28 de noviembre de 2000) sobre "Documentación e interpretación" y utilizando como base el correspondiente al Texto Refundido aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 15/3/91 una vez eliminados los errores detectados en base al análisis de los documentos aprobados, así como a las modificaciones posteriores del PGOU aprobadas, los cuales se especifican en la Memoria.

Por todo lo anterior, se concluye que el Documento de Texto Refundido, recoge y refunde toda la normativa y determinaciones gráficas de la ordenación estructural del planeamiento general vigente, considerándose correcta la documentación que lo compone.

Asimismo ha sido emitido informe jurídico de fecha 8/02/2017, por la técnico de Administración General Dña. Isabel Guardabrazo Vallejo, a tenor literal siguiente:

**".- ASUNTO**

En relación con el expediente de referencia 2017PLN00054-OEXP que se tramita para la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente INFORME, en el que constan los siguientes

**II.- HECHOS**

**PRIMERO.-** Dentro de los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación *Urbana* de 1986 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), se ha redactado como paso previo un Texto Refundido del Plan General, que abarca la Normativa así como las determinaciones gráficas de carácter estructural, puesto que serán estas las que posteriormente se tengan que adaptar necesariamente a la LOUA (disposición transitoria segunda de la misma Ley). Sobre dicho documento se ha emitido informe técnico favorable con fecha 8/02/2017.

**III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la LO 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

**SEGUNDO.-** En desarrollo de lo anterior, por parte de la LOUA se determina como competencia de los Municipios, a través de sus formas de gobierno, la formulación de cualesquiera instrumento de planeamiento general de ámbito municipal, así como sus modificaciones y la elaboración de textos refundidos de los mismos. Así lo establece el artículo 38.4 de la LOUA:



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.*

*Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.*

**TERCERO.-** Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 8/02/17 y comprobado el proyecto de "Texto Refundido", podemos concluir que el mismo refunde en un solo documento la normativa aprobada de la Revisión-Adaptación del Plan General de 1986, así como las determinaciones gráficas del Plan correspondientes a la ordenación estructural (según lo dispuesto en el artículo 10 de la LOUA), plasmándose en los distintos planos que conforman el texto Refundido (planos de Clasificación y Gestión del Suelo y planos de Estructura General), refundiendo así los documentos aprobados durante las distintas fases de la tramitación de la propia Revisión-Adaptación del Plan General de 1986, hasta su aprobación definitiva. Asimismo se refunden las mismas determinaciones (normativa y ordenación estrucutral) derivadas de las Modificaciones Puntuales de Elementos del Plan General aprobadas con posterioridad a su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** En la propia Memoria del Texto Refundido se expone que dicha labor de refundición se hacía necesaria como paso previo a la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA y con el objetivo también de dotar de mayor seguridad jurídica a los operadores urbanísticos del municipio, conformando un documento que compilara las determinaciones aprobadas que resultara de fácil manejo y consulta, dando así cumplimiento al mandato recogido en el artículo del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS), así como del 34 de la LOUA cuando regulan el derecho de los ciudadanos al acceso y consulta del contenido de los instrumentos de ordenación urbanística.

Por tanto el objetivo de la presente refundición es, por un lado, conformar un documento más comprensible del planeamiento aprobado, actualizado, para facilitar su manejo y consulta y, por otro lado, servir como base a la necesaria adaptación parcial del Plan a la LOUA, ya que la misma ha de partir del planeamiento aprobado para posteriormente adaptar sus determinaciones a la legislación urbanística andaluza.

Por su parte, dicha Adaptación Parcial del Plan a la LOUA, se ha hecho necesaria una vez que el plan general de Ordenación Urbanística de Marbella de 2010, como es sabido, ha sido declarado nulo de pleno derecho por diversas Sentencias del Tribunal Supremo. Al quedar anulado, retoma su vigencia el Plan General de 1986, un plan nacido hace más de treinta años, por lo que su adaptación a la normativa vigente se hace imprescindible.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**QUINTO.-** Según se explica en la Memoria del texto refundido que aquí se informa, para su elaboración se han tenido en cuenta los documentos aprobados que conforman el plan general, incluyendo la documentación que se aprobó en los distintos acuerdos adoptados por el Pleno municipal (acuerdo de aprobación inicial de 30/julio/1983, acuerdo de segunda aprobación inicial de 27/06/1985 y acuerdo de aprobación provisional en sendas sesiones extraordinarias de fechas 25/11/1985 y 20/12/1985), incluyendo las alegaciones estimadas total o parcialmente que tuvieron lugar en los distintos periodos de información pública a los que se sometió la Revisión- Adaptación del Plan General de 1986 y las propias modificaciones al documento técnico introducidas por el equipo redactor o el Pleno municipal, o las derivadas de los resultados de los informes sectoriales. También se han tenido en cuenta para conformar el Texto Refundido los resultados de la Resolución de aprobación definitiva del Plan General de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 1986, publicada en el BOJA nº 62 de 26 de junio de 1986 y el expediente de cumplimiento elaborado por el Ayuntamiento al efecto y aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de 2 de marzo de 1990 (publicada en el BOJA el 30 de marzo de 1990, nº 27), así como el contenido de la misma. Se han tenido en cuenta asimismo las modificaciones derivadas de la aceptación de varios recursos de reposición interpuestos contra la resolución de la Consejería sobre la aprobación definitiva del expediente de revisión adaptación del Plan, estimados por el propio Consejero.

Por último, el Texto Refundido incorpora las modificaciones puntuales de elementos que se aprobaron con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General y que alteraban sus determinaciones. Dichas modificaciones son las enumeradas en el informe técnico de 8/02/17 unido a este mismo expediente.

Para una mejor comprensión del proceso de refundición de las determinaciones del Plan General, la memoria del Texto Refundido adjunta como anexo 1 un cuadro denominado "Cronograma de la documentación aprobada del Plan General" así como un anexo 2 denominado "Resumen de la información por ámbitos de gestión" donde se indican los documentos aprobados que han determinado la ordenación urbanística del municipio, la justificación de los parámetros que configuran las fichas urbanísticas y la delimitación de los ámbitos de gestión y las condiciones de programación, gestión y ejecución de los sistemas generales y actuaciones aisladas, indicando el documento aprobado que los establece, del que proviene.

De este modo se presupone la validez de todos los documentos refundidos en este texto que ahora se presenta, ya que los mismos parten de los expedientes localizados en las dependencias municipales a los que se ha podido tener acceso, así como del expediente de Revisión-Adaptación del Plan General que se encuentra diligenciado en los archivos de la propia de la Consejería de la Junta de Andalucía publicados también en la página web de la Consejería de Medio ambiente. (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion/pages/result.jsf).

Hay que hacer una mención expresa al plano denominado "Estructura General", ya que como establece el apartado de la memoria denominado "Metodología para la elaboración del Plano Estructura General", el mismo ha tenido que ser reconstruido, al no encontrarse ni en el expediente del Plan General que obra en el Ayuntamiento ni figura en la documentación gráfica referida al planeamiento de Marbella publicada por la Junta de Andalucía en su página web. Dicha reconstrucción ha seguido los criterios establecidos en el art. 7 de las Normas Urbanísticas del propio Plan General, (publicada en el BOP Málaga de 28 de noviembre de 2000) sobre "Documentación e interpretación" y utilizando como base el correspondiente al Texto Refundido aprobado



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 15/3/91 una vez eliminados los posibles errores detectados en base al análisis de los documentos aprobados, así como a las modificaciones posteriores del PGOU aprobadas, para así ceñirse estrictamente a la documentación válida aprobada.

Puesto que un Texto Refundido no es más que un documento que aglutina normas aprobadas y vigentes de igual rango, en este caso de carácter reglamentario, no se trata de aprobar nueva documentación ni modificar la existente, sino simplemente refundir la documentación previamente aprobada que forma parte del propio expediente del Plan General de 1986 así como las posteriores modificaciones puntuales de elementos aprobadas que lo modifican, para su mejor consulta. De este modo, al no tratarse de nuevas determinaciones no conlleva un nuevo estudio económico financiero ni es necesario la realización de in informe de sostenibilidad económica.

En cuanto al contenido, el mismo es el transcrito en el informe técnico ya mencionado de fecha 8/02/17, al cual nos remitimos para evitar redundancias.

**SEXTO.-** En relación a la tramitación del procedimiento del Texto Refundido, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Marbella y depositados dos ejemplares del mismo en el Registro Administrativo del Ayuntamiento y en el Autonómico, conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento y se crea el registro autonómico, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 196.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación del Texto Refundido, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 50 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución al Pleno**, en virtud de las competencias que ostenta en la materia,

**PRIMERO**.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.

**SEGUNDO.-** Remitir un ejemplar completo debidamente diligenciado del Texto Refundido al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación.

**TERCERO.-** Previo depósito e inscripción el Registro Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de sus normas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo el contenido completo del instrumento de planeamiento se publicará en la página web municipal.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los registros correspondientes.



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho"

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (tres del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Marbella a, 17 de Febrero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Pdo. Antonio R. Rueda Carmona



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto diciendo:

"Dictamen favorable con cinco votos a favor y cuatro abstenciones, tenemos un voto particular presentado por OSP e informe de la Secretaría General, asimismo informe técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo sobre el voto particular del grupo municipal de Opción Sampedreña. La validez de este acuerdo requiere solamente mayoría simple. Mayor número de votos afirmativos que negativos."

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Caracuel García**:

"Gracias Alcaldesa. Con la aprobación definitiva de la adaptación del Plan del 86 a la LOUA, cerramos definitivamente el círculo para devolver a Marbella la normalidad y la seguridad jurídica y urbanística.

En 11 meses hemos aprobado el texto refundido, hemos modificado las normas urbanísticas y ahora traemos esta adaptación del plan a la Ley, a la LOUA. Esta adaptación fue aprobada inicialmente en el mes de julio de 2017. Se publicó en septiembre de 2017, abriéndose un periodo de 2 meses para alegaciones. Se han presentado 256 alegaciones. Con lo cual tuvimos hasta finales de noviembre para presentar esas alegaciones. En el mes de enero se pidió a la Junta de Andalucía, se pidió a la Junta de Andalucía los informes de valoración y que fueron emitidos en el mes de febrero y en el mes de mayo. Son informes a los que ya hemos hecho referencia sobre el contenido de ambos. Sí tengo que decir que la mayoría de las alegaciones estimadas son cambios de categorización del suelo urbano de no consolidado a consolidado. Y siendo un documento vital para la normalidad urbanística de Marbella, es cuando menos entendemos el afán y el interés que han puesto los señores del PSOE en boicotearlo. Yo creo que solo desde la más absoluta irresponsabilidad y la más que reprochable manipulación política, puede entenderse lo que hemos contemplado en los últimos días. Han sido ataques sin límite. Han sido ataques sin argumentos al documento más esperado desde la sentencia de nulidad del Plan General de 2010. Pero a ustedes Sres. del PSOE, no les importa la ciudad ni su urbanismo. Lo han demostrado en estos días, ni las consecuencias de la paralización de este expediente, porque cualquier cosa vale. Lo estamos viendo, incluido en este pleno hoy, para tratar de desgastar al PSOE, al Partido Popular, perdón y tratar de desgastar a la Alcaldesa.

Pero la Junta, repetimos, ha hablado por ustedes y en sus dos informes de febrero y mayo, ha dicho cual debe ser la línea del plan. No la linde de Marbella, que están ustedes confundiendo a todos los ciudadanos. La línea del Plan y lo ha dicho también el informe del Consejo Consultivo de Andalucía de Mayo de 2009 que dice claramente que El Colorado está íntegramente en Benahavís y dice donde está el error en la doble línea. Pero nada de esto es bueno para ustedes, porque les desmonta la mentira. La mentira del robo, la mentira del pelotazo. En fin, la de la política baja que



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



como les decía se puede hacer, que es la de mentir a sabiendas y eso es lo que están haciendo ustedes.

En la alegación ustedes desde luego se les ha estimado parcialmente, se han estimado parcialmente 107 de las 200 parcialmente o totalmente, 107 de las alegaciones y este documento desde luego debía contar con el voto positivo de todos los grupos. Antes de ayer tuvimos una oferta del Partido Socialista de que iba a votar si se apoyaba. Claro que le han llamado desde la Junta de Andalucía, claro que le están diciendo que qué es lo que están haciendo ustedes obstaculizando el desarrollo urbanístico de esta ciudad. Este es el documento que va a devolver la normalidad. Este es el documento que va a devolver la normalidad urbanística a la ciudad y al que ustedes han convertido en un mero instrumento político. Es lamentable que ustedes hayan hecho esto, cuando teníamos que estar contentos de que hoy viniera este punto al pleno. Punto que por cierto, punto que por cierto pidieron ustedes que viniera al pleno, cuando se habían enterado que estaba en la oficina de Secretaría. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

"Primer lugar, mi intervención tiene que pasar por hacer una referencia de lo que hemos vivido aquí lamentable en este pleno hoy. Si en el fondo era lamentable, lo que era una corrección de errores, ha sido una ratificación de errores incluso diría de un horror, más que de un error. Ya llegamos a un punto en lo que hemos asistido aquí. La responsable es usted Sra. Alcaldesa. Ha perdido el control de este pleno, no sé si lo ha hecho por falta de buenas intenciones o lo ha hecho conscientemente, pero desde que hemos visto tanto la intervención técnica que no constaba, pero bueno pasa, pero ya dar la palabra en este caso al Sr. Piña, cuando él podía hablar y entendía hasta cierto punto correcto para explicar ese voto particular, esa enmienda que la sepamos porque, oye, tienes derecho a hacerlo según el Reglamento y tenemos que saber por qué y en qué está fundada, por si era menester votarla con sus argumentos. Pero no tenía que haber intervenido más y no porque nos de ningún pavor, ni tengamos ningún problema se escucharlo que para eso además se explica en cualquier medio de comunicación y de cualquier manera. Sino porque en la democracia las formas sí importan. Son fundamentales, lo son todos aquí se han perdido las formas y lamentablemente para ir en contra de este municipio que hemos visto un espectáculo lamentable. Lamentable y se ha proyectado lamentable.

Hemos sido muy respetuosos desde Izquierda Unida en la intervención y seguir perplejo el esperpento que hemos visto. Pero como decimos al Sr. Piña y hago un mensaje también decirle que yo abandoné un pleno precisamente que los que hoy dejado hablar sin tener que hablar, porque hay que ser justos y las reglas tiene que ser las reglas y no nos queda otra. Porque si nos salimos de la regla estamos con el ventajismo, pues bien, a usted no la dejaron hablar y lo sacaron del Partido Popular a rastras por aquí y yo abandoné el pleno por decencia y le tengo que decir que hoy le han dejado hablar cuando no tenían y por la misma decencia no podemos, yo, Izquierda Unida, no podemos seguir participando de este debate porque lo cierto es que participar de este debate, a esta pantomima lamentable sería un gran error y no sería lo que el municipio ahora mismo merece.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Lamentable como decimos en el fondo, lamentable en las formas y los señores del público. Bueno, pues que hablen lo que quieran. Yo, me ha parecido que hasta alguno ha visto algún palmero del Partido Popular aplaudiendo a OSP. Esto ya era, pero bueno todavía le tengo que decir, que tengo que ver todavía más cosas. Marbella, el show, no ha terminado aquí, continúa lamentablemente."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Yo creo, Sr. Díaz, yo creo que alusiones al público no lo hemos hecho nunca y creo que en este caso. Alusiones al público no hemos hecho nunca y creo que en este caso tampoco deberían de hacerlo."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Muchas gracias. Bueno, se ha materializado el latrocinio a nuestro municipio y nosotros tampoco vamos a ser partícipes. No vamos a permanecer en este pleno, porque no merece la pena. Yo le quiero decir señora, se me quedó pendiente antes en mi intervención, de que la adaptación a la LOUA, ya que estamos hablando de ese punto en concreto, debe de recoger toda la legislación sobrevenida. Y aquí hay un técnico que ha dicho lo contrario y eso es ir en contra de la normativa. O sea, que los técnicos, repito, también se pueden equivocar. Aquí, hoy se ha, como he dicho, se ha materializado ese latrocinio y yo creo que los concejales que han votado a favor tienen que responder a la ciudadanía de Marbella y de San Pedro, ¿Por qué lo han hecho?, ¿Por qué permiten que se de un bocado a su, a su municipio? y me temo mucho que ustedes acaban de prevaricar."

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez**:

"En primer lugar, decirle al Sr. Morente, que aparte de ser técnico, es un cargo de confianza del Partido Popular como director general. Ha habido 4 intervenciones. 4 intervenciones del Gobierno en este pleno del punto anterior. Decirle al Sr. Morente que a mí me hable usted del informe de la Junta de Andalucía de 2009. Le voy a recordar que es uno de los que se está investigando ahora mismo en la causa contra el cambio de los planos de la Sra. Muñoz del Plan General del 2010. Ese es uno de los documentos que se están investigando.

Pero seguimos, vamos a aclararle a todo el mundo el debate de hoy. Si Vega del Colorado no es de Benahavís, ni de Marbella, es de la Sra. Muñoz. Es de la Sra. Muñoz, porque los terrenos de la Sra. Muñoz, la casa de la Sra. Muñoz y los intereses urbanísticos de futuro de usted y de su familia, están ahí, en el ojo del huracán, de lo que estamos debatiendo hoy aquí. Y se lo dije hace un año, hace un año cuando me hicieron aquella moción de censura. Fíjese usted el documento, esto está en la hemeroteca. Muñoz quiere volver a la Alcaldía, para retomar el deslinde, porque es el único interés que tenía para volver a ser Alcaldesa de Marbella. O cree que usted, que algún alcalde o alcaldesa, da metros de su pueblo al pueblo de al lado. El único caso en este mundo. Eso es lo que usted persiguió y no me equivoqué porque lo estamos viendo



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ahora, un año después, no me equivoqué, no nos equivocamos. Además, no nos sorprendía, sabíamos que volvía para ello. Sabíamos que volvía para ello.

Nos sorprendieron otros, ¿Verdad Rafael? ¿Verdad Manolo? Nos sorprendisteis, lo que hemos vivido y lo que estamos viviendo. Quién os han visto y quién os ve hoy aquí. Quién os ha visto y quien os ve hoy aquí y me preocupa mucho si sois los mismos porque, que bien nos habíais engañado. Así de claro os lo digo y os voy a preguntar una cosa, tanto como defendéis a San Pedro, hoy aquí, ¿Qué estáis defendiendo para San Pedro, el qué? ¿No habláis que las propuestas que traéis es para defender a San Pedro de Alcántara? Y con esta propuesta que habéis votado ¿Que habéis defendido para San Pedro Alcántara? Decídmelo, ya no voy a entrar en que se le regalara 170 mil metros cuadrados, no. ¿Qué defendéis para debatirlo, para pelearlo como habéis estado durante una semana? Habéis estado en los medios de comunicación de cara a la gente, defendiendo los intereses de la Sra. Muñoz. No habéis defendido los intereses ni de San Pedro, ni de Marbella ¿A qué veníais que ustedes estuvierais en este debate? ¿Eso qué es lo que hace? Que la gente se pregunte qué por qué defendéis esto con uñas y dientes, cuando lo tenía que haber defendido ella, que al fin y al cabo son sus intereses. Y la gente se lo van a preguntar y se preguntará que a cambió de qué. ¿A cambio de qué, habéis estado en este escenario defendiendo los intereses de otros? Y eso la gente se lo va a preguntar y lo tendréis que responder y ¿Sabéis por qué? Por que hace un año nos traicionasteis, hace un año a mí me traicionasteis. Pero hoy aquí, habéis traicionado a 40.000 Sampedreños y 150.000 vecinos de Marbella y de San Pedro de Alcántara. Eso es lo que habéis llevado. Y nosotros no vamos a ser cómplices, por eso esto no lo vamos a votar. Ni vamos a colaborar, ni tan siquiera vamos a ser espectadores de este teatro, donde le regaláis 170.000 metros cuadrados a otra ciudad. Por eso nos vamos a ir, recordando una cosa. Nos fuimos toda la oposición hace 5 años. La última vez que esta oposición se fue. Hace 5 años, el 31 de mayo del 2013 y nos fuimos Rafael, porque a ti te echaron de aquí como un perro y hoy nosotros nos vamos a ir defendiendo a Marbella y a San Pedro."

*(En este momento los concejales de los grupos de IU, CSSP y PSOE abandonan el pleno siendo las 11,55h)*

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Cuando se desaloje el pleno continuaremos. Ruego, ruego a los señores. Muchas gracias. Ruego a los señores del público que no intervengan. No tienen la capacidad de intervenir. Ni a favor ni en contra y por lo tanto ruego que se abstengan."

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

"Lamentable aquella vez que echaron de este pleno me dolió mucho. Bastante. Me sentí muy dolido, pero también me he sentido dolito dos veces más, todavía más. Es decir el día que, en el nuevo, la moción de censura, el Sr. Díaz dijo lo que le dio la gana y ante mi respuesta, antes de oírme se marchó de este pleno. Y hoy es exactamente lo mismo, han dicho barbaridades desde aquella bancada y lo mínimo que tenían que haber



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



tenido es la deferencia de haber oído mi respuesta. Es decir, eso es tanto daño como aquel día que me echaron de este pleno. Y eso lo hago público, es decir, la gente que te lanza barbaridades y que luego no sean capaces de mirarte a los ojos cuando yo les responda, me parece absolutamente indecente. Absolutamente indecente.

Y yo lo que le quería decir, ya me he gastado un poco de mi tiempo, porque tampoco. Pero en fin, lo que quiero decir es que hay algo que es fundamental que tiene que conocer la ciudadanía. Cualquier modificación, cualquiera, del PGOU de 1986, para poder hacerla hace falta que el PGOU esté adaptado a la LOUA. Si no, ni siquiera podríamos poner las lindes correctas, como así nos dijo la Junta de Andalucía y dijo que de los planos teníamos que quitar la linde histórica, porque no está en los planos originales. Han sido ellos los que nos han dicho que no pongamos esos planos y son capaces de manipular tanto de que parezca lo contrario. Es impresionante.

Y yo solamente digo que sí, Sr. Bernal, me verás por la tele. Sí defiendo los intereses de San Pedro. Adaptar a la LOUA, es arreglar todos los problemas que tenemos en el centro de San Pedro, que hay un montón de vecinos que quieren hacer obras, que quieren hacer comercios, que quieren mejorar sus locales y debido a un plan parcial del año 86 que hizo el PSOE, que no permitía en el centro de San Pedro que hubiera dos alturas, que pudieran unir locales, que pudieran mejorar el Centro histórico de San Pedro. Que lo hicieron ellos. Ellos fueron los que hicieron ese plan y ahora con la adaptación, por los menos se admitirían esas modificaciones. Tenemos zonas de San Pedro que están llenas de casas sin urbanizar, Gamonal, Las Medranas, en fin una cantidad, el Pantano Roto, etcétera, etcétera. Urbanizadas o casi urbanizadas sin servicios, porque no podemos hacer modificaciones al plan. Incluso la pista de atletismo, donde queremos poner la pista de atletismo. Actualmente en el PGOU del 86, había una carretera, un vial. Es el único sitio donde cabría esa pista de atletismo. Hay que hacer la modificación porque ese vial es ya imposible de hacer para poder hacer la pista de atletismo. Estamos luchando por San Pedro. A pesar de lo que diga el Sr. Bernal."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchísimas gracias. Ruego a los señores, ruego a los señores del público que no pueden hacer ningún tipo de manifestaciones. Para finalizar el punto y tras el intenso debate, tiene la palabra la Sra. Caracuel."

Interviene la **Sra. Caracuel García:**

**"**Hoy desde luego en esta intervención el Sr. Bernal y debería de estar aquí. Yo creo que por decencia política. Nos ha dado una lección de cómo se puede mentir con mucho aplomo. El Sr. Bernal es un demagogo y se lo digo públicamente, lo verá en los medios. Es un demagogo y hoy lo que se ha hecho ahí ha sido demagogia. Ha mentido con muchísimo aplomo, como decía y nos hemos mantenido respetuosamente callados. No se ha oído ni una sola voz. Mientras hacía política, pues sí, porque son los políticos pues de la mentira, del calumnia que algo queda. Es muy fácil calumniar, es muy fácil



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



dar los mensajes que hoy ha dado el Sr. Bernal ahí. Son los políticos del pasquín anónimo.

Esa es la política que se hace cuando se carece de programa. Esa es la política que se hace cuando se carece de ideas y esa es la política que se hace cuando se carece del más mínimo interés por este municipio. Porque el asunto que acabamos, que vamos a aprobar a continuación es el más importante desde la anulación del Plan General del 2010. Va a poner suelo en el mercado, va a permitir hacer modificaciones puntuales de elementos, va a permitir adaptar el plan del 86 a la realidad urbanística del 2018 de nuestra ciudad. Y todo ello sin modificar las lindes.

Es rotundamente falso que se modifiquen las lindes y la alegación que presentaba el Grupo Socialista a la adaptación de la LOUA. Decían que la habían encargado la redacción de la LOUA, de la adaptación a la LOUA, a un equipo decían experto y que llevó a cabo su trabajo con total independencia. Pues ese equipo experto y con total independencia, apoyado por más compañeros de la delegación, es el que ha resuelto las alegaciones y él es el que ha hecho los informes donde se dice que no se modifica ninguna linde. Así que dejemos de mentir, porque es verdad que se está engañando a mucha gente de buena fe, que está creyendo que se está defendiendo para Marbella y aquí hoy estamos defendiendo a Marbella como el grupo OSP, ha defendido a San Pedro y desde luego vamos a hacer urbanismo y vamos a hacer ciudad aprobando este punto en este pleno. Muchas gracias."

Durante el debate del asunto se ausentan todos los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Costa del Sol Sí Puede siendo las 11,55h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce abstenciones por ausencia( ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

**ACUERDA**

**PRIMERO**.- APROBAR el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el documento que contiene el resultado del estudio de las alegaciones (Memoria de Participación).

**SEGUNDO.-** TRASLADAR el acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda al depósito e inscripción del documento de Adaptación Parcial en el Registro Autonómico



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 7 del Decreto 11/2008 así como del art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

**TERCERO**.- TRASLADAR el acuerdo el Registro Administrativo Municipal, para su inscripción.

**CUARTO.-** Previo depósito e inscripción en los Registros municipal y autonómico, se publicará el presente acuerdo así como el contenido normativo de la Adaptación Parcial en el boletín oficial de la Provincia, diario de mayor difusión, tablón de anuncios y página web municipal. A los efectos de su entrada en vigor señalar que tendrá lugar el día siguiente a su publicación.

**2.9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (2016PLN00145).-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., Modificación de Elementos del PGOU 86 del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club".

Visto el Informe emitido por el Arquitecto, D. Salvador Pascual Ortigosa de fecha 07/06/18, según el cual:

*Con fecha 26 de abril de 2018 se emite informe técnico por este Servicio que concluía que debía subsanarse los aspectos técnicos señalados en el mismo para dar cumplimiento a lo indicado en los informes precedentes del presente expediente.*

*Con fecha 18.05.2018 y registro 2018REGSED-39571 se aporta la siguiente documentación requerida en el informe precedente:*

*"Copia en formato digital y coordenadas ETRS89 de la documentación gráfica del Estudio Hidrológico-Hidráulico".*

*Con fecha 31.05.2018 y Reg. 2018REGSED-44037 se aporta nueva documentación técnica que sustituye a la documentación relacionada en el anterior informe.*

*Debe formar parte de la documentación técnica que integra el expediente, además, la siguiente documentación presentada anteriormente:*

*Estudio de Tráfico, aportado con r.g.e. OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016.*

***INFORME***

*La documentación aportada subsana la totalidad de las cuestiones técnicas señaladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 26*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*de abril de 2018, por lo que, desde el punto de vista técnico, se considera adecuada para continuar su tramitación.*

***CONCLUSIÓN***

*La presente propuesta de* ***Modificación del PGOU*** *subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este Servicio técnico de Planeamiento.*

*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*

*RGE. 2018REGSED-44037 de 31.05.2018; Documentación urbanística y ambiental.*

*RGE 2018REGSED-39571 de 18.05.2018; Copia digital del EHH.*

*RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico*

*Se debe adjuntar informe del Servicio de Infraestructuras sobre la adecuación de la nueva documentación aportada a lo requerido en el informe precedente emitido por dicho Servicio con fecha 26.04.2018.*

Visto asimismo el Informe de El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Dª Mónica Herrero Castaño con fecha 25/06/18, según el cual:

*Vista toda la documentación aportada y de acuerdo con lo informado con fechas 21/03/18 y 26/04/18, en cuanto a la correcta planificación de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su desarrollo y futuro funcionamiento global del ámbito, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 1.986 (normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. en fecha 28/11/2000), se informa lo siguiente:*

***AFECCIONES/GENERALIDADES:***

- *La implantación del nuevo enlace de la Autovía A-7 que constituirá el acceso principal al ámbito, a tramitar independientemente mediante un Plan Especial (deben anularse todas las referencias incluidas en páginas 10, 11, 18, 20, 53, etc… que alegan a que es "un objeto de la presente Modificación" y a que "forma parte del presente expediente" y a su financiación) y cuya viabilidad depende del Ministerio de Fomento, deberá quedar garantizada para el correcto funcionamiento del Sector. Debe tener en cuenta para la ordenación del Sector URP-AL-6 y colindantes, la modificación/ampliación del Dominio Público de Carreteras del nuevo enlace de la A-7 y sus servidumbres.*
- *Debe contar con informe favorable de la Autoridad Hidráulica Andaluza, por afecciones, cruces de calle y servicios y entregas directas al Arroyo Real de Zaragoza. También debe constar el informe favorable de la Gerencia de Costas de la Junta de Andalucía por afección de diversas obras de infraestructura al D.P.M.T.*
- *Debido a las posibles injerencias sobre el Saneamiento Integral de la Costa del Sol y sobre la tubería general de abastecimiento de Río Verde, y su posible desviación en un tramo, para la ejecución del enlace nuevo de la Autovía, debe requerirse el informe favorable de la Gestora de ambos servicios, Acosol, S.A.*
- *Aunque no se ha aportado en esta nueva documentación, el Estudio de Tráfico presentado anteriormente es correcto y debe incluirse en la presente documentación.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- *La pequeña edificación o chiringuito existente al Sur del ámbito, que se dota en esta documentación de acometida de electricidad, también debe quedar dotada del resto de servicios urbanos necesarios para su funcionamiento.*

***RED VIARIA:***

- *Dado que el nuevo enlace con la A-7 y todas sus conexiones constituyen las conexiones principales del ámbito con los Sistemas Generales de Viario existentes, debe quedar garantizada su ejecución conjunta para el funcionamiento del Sector y la ejecución de las infraestructuras de servicio necesarias para ello.*
- *El vial de unión con la urbanización Golden Beach que constituye la CARGA EXTERNA Nº1 necesaria para el desarrollo global del ámbito, se ejecutará con sus obras de urbanización y debe incluirse en el futuro PU, no en el Proyecto de Enlace de la Autovía (página 58). Los perfiles transversales deben reflejar la topografía real del tramo y la previsión de la obra de paso que se vaya a ejecutar sobre el cauce público. Debe además corregirse el error en la sección, en página 61, porque le falta el carril-bici.*
- *Debe coordinar las secciones planteadas en Memoria con las grafiadas en Plano nº III-2 "PLANTA DE REPLANTEO" ya que hay diversas discrepancias.*
- *Las pendientes longitudinales del Vial 1 y 2, que superan el 6% (tienen un 8%) permitido por normativa de Accesibilidad, deben quedar justificadas en el futuro P.U., junto con el Proyecto técnico del nuevo enlace de la Autovía.*
- *Debe disponer una continuidad peatonal para la futura parada de autobús al Norte del ámbito. Se dotará al Vial 5 de un paso de peatones.*
- *En página 58, debe corregir el error ya que dice que son 7 plazas adaptadas cuando son 10 en plano. También error en página 62 donde indica que las plazas de aparcamientos se miden en $m^2t$.*

***RED DE ABASTECIMIENTO/HIDRANTES Y RED DE RIEGO:***

*Debe requerirse nuevo informe favorable de la Gestora del servicio ACOSOL, sobre el futuro punto de conexión concreto, la capacidad de almacenamiento y la futura red interior al ámbito. La conexión fuera del ámbito debe constituir también CARGA EXTERNA. Además, la conexión prevista en Plano nº III-6.1 se realiza a una red que no existe actualmente ya que grafía el posible trazado con el nuevo enlace de la A-7.*

- *Debe prever la ubicación de un depósito que garantice el almacenamiento de las futuras edificaciones, correctamente dimensionado, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 118 del PGOU, en terrenos calificados a tal uso o compatibles con el mismo.*

*-La conexión prevista de la red de Riego a la red principal de Agua Reciclada que existe cerca del ámbito debe contar también con el informe favorable de la Gestora y con un punto de enganche real.*

*-Al inicio del Vial 3 deberá prever un hidrante contra-incendios más.*

***RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES/PLUVIALES:***

- *Debe requerirse autorización e informe favorable, con punto de injerencia detallado, de capacidad de vertido al Saneamiento Integral por parte de la Gestora del*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*servicio, Acosol, S.A. Igualmente, se debe solicitar el informe favorable a las redes planteadas dentro del ámbito emitido por la futura Gestora del servicio, Hidralia, S.A.*

- *El colector final de Pluviales por la zona de tránsito del D.P.M.T. deberá reubicarse por el límite Sur de la parcela residencial. El T.T. también debe reubicarse en la Z.L.P. 6.2. y no debería enganchar directamente al S.I. En la delimitación Norte del ámbito con la Autovía se estudiará la realización de un colector de pluviales por escorrentía en dirección Norte de los terrenos.*
- *Falta aportar los perfiles longitudinales de las 2 redes.*
- *El hipotético trazado del tramo del colector del S.I. modificado deberá quedar avalado por la autorización por parte de Acosol y de Costas. Debe quedar definida como CARGA EXTERNA en este documento, como toda obra de conexión que se realice fuera del ámbito, ya que además va a afectar a un trazado actual del S.I. de mayor longitud de lo que se refleja en el Plano I-9. Las conexiones previstas no son reales y no están garantizadas.*
- *Debido al posible cambio del S.I., debe garantizarse la viabilidad de la conexión de fecales de vivienda existente al Sur*
- *Debe estudiarse la posibilidad de acometer todo el Sector en una única injerencia al S.I.*

***RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO:***

- *Falta informe de conexión actualizado, con punto de enganche y garantía de suficiencia de suministro, y plano del punto de conexión y trazado de la acometida general del ámbito, avalado por la Suministradora del servicio.*
- *La conexión externa hasta la sub-estación de Elviria deberá contar también con los permisos de Fomento y la A.H.A. por atravesar la Autovía y dos D.P.H. de los arroyos Real de Zaragoza y la Víbora. Debe constituir CARGA EXTERNA y en el P.U. se estudiará detalladamente la viabilidad de su ejecución.*
- *Debe corregir los errores en el cuadro de previsión de potencias (página 78 de la memoria) en cuanto a la denominación de las parcelas.*

***RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES:***

- *La red planteada se ajusta al régimen multioperador según la Ley General de Telecomunicaciones, debiendo disponer además de canalizaciones vacías para futuros usos (2 tubos de PVC de $\phi$110). Todo ello debe quedar avalado por el informe favorable que debe requerirse al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.*
- *También debe ser CARGA EXTERNA la conexión de telecomunicaciones en Golden Beach.*

***RED DE GAS:***

- *Deberá aportar informe favorable de la Suministradora del servicio y dotar de acometida a la vivienda existente al Sur.*

***RED DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:***

- *La ubicación de 2 uds. de islas ecológicas (3+1+1+1 cada una) será valorada en el P.U. por la Delegación de R.S.U., en cuanto a ubicación y correcto*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*dimensionamiento. Deben corregirse los errores de la página 83 de la Memoria respecto de las parcelas en las que se ubican las islas ecológicas.*

***ZONAS VERDES PÚBLICAS:***

- *La dotación de las Zonas Verdes Públicas debe cumplirse mediante la aportación de las redes esquemáticas para su correcto funcionamiento, así como una valoración adecuada y adaptadas a precios reales de las mismas.*

***PREVISIONES ECONÓMICAS Y GESTIÓN DEL ÁMBITO:***

- *Todas las obras de conexiones exteriores de los servicios urbanos necesarios para el funcionamiento global del Sector, es decir, todas las CARGAS EXTERNAS, formarán parte del Proyecto de Urbanización que debe tramitarse para ello, no siendo de aplicación lo alegado en la página 93 de la Memoria.*
- *Los plazos relativos a la obra urbanizadora deben tener como referencia la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.*
- *El Presupuesto aportado deberá ajustarse a las indicaciones establecidas en el presente informe, momento en el que se estimará el valor de la garantía a prestar por el interesado de acuerdo con la normativa de aplicación. Todas las CARGAS EXTERNAS deben incluirse en el Presupuesto global de las obras de urbanización necesarias para el funcionamiento del ámbito, incluidas las conexiones de Agua Potable y Agua Reciclada, el desvío y posible modificación de trazado real del Saneamiento Integral, las medidas contra inundabilidad en el Arroyo real de Zaragoza y la posible instalación de la pantalla acústica en su lindero Norte.*

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, adscrita a Modelo de Ciudad, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 10/07/18, según el cual:

*Se recibe con fecha 10 de julio de 2018 por quien suscribe, diligencia para emisión de nuevo informe jurídico en relación al expediente 2016PLN00145-MPGOU, de propuesta de Modificación Puntual de Elementos del Plan General en el sector de Planeamiento URP-AL-6, sistemas generales SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y suelo Urbanizable no Programado en la zona de Artola; con arreglo al Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente* ***INFORME JURÍDICO****, en el que se constan los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*El expediente en cuestión se inicia a instancia de D. José García Pulido, en representación de SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L. quien, por registro general de entrada (RGE) nº URB-E-2016008858 de fecha 16/02/2016, presenta documento de Modificación Puntual de Elementos con ordenación pormenorizada del sector de planeamiento del PGOU de 1986 denominado URP-AL-6 "Las Dunas Club" y de los Sistemas Generales SG-AL-21 y SG-E-43. Adjunta en esta instancia la acreditación de su representación mediante copia simple de escritura de poder notarial (Notario de*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Madrid D. Andrés Domínguez Nafria de 29 de diciembre de 2015, al nº 4624 de su protocolo).*

*Con fecha 18/02/2016 y nº de RGE URB-E-2016009416, el interesado presenta el documento de "Informe de Sostenibilidad Económica".*

*Con fecha 15/03/2016 y nº de RGE URB-E-2016015715 el interesado presenta un Estudio de Tráfico realizado por el estudio INASER.*

*Con fecha 22/03/2016 y nº de RGE MARB-E-2016017067 el interesado presenta el denominado Documento Inicial Estratégico para Evaluación Estratégica Ordinaria.*

*Con fecha 30/03/2016 y nº de RGE URB-E-2016018302, el interesado presenta un Estudio Hidrológico e Hidráulico.*

*Con fecha 12 de abril de 2016, se emite por parte de la unidad técnica de Planeamiento y Gestión informe técnico sobre la propuesta de Modificación Puntual de Elementos del Plan que nos ocupa, a modo de conclusiones sobre "Consulta previa a la tramitación del expediente de modificación", que se remite con fecha 22 de abril de 2016 al Equipo de Gobierno, al objeto de que indique la procedencia o no de iniciar la tramitación del correspondiente expediente de Modificación. Con fecha 06/06/2016 se confirma dicha procedencia mediante diligencia al margen realizada por la Concejal Delegada de Urbanismo, de que "se continúe con la tramitación de este expediente ya que tiene el visto bueno de interés general…".*

*Con fecha 23 de junio de 2016 se emite informe técnico por parte de la unidad técnica y operativa de la Delegación de Parques y Jardines.*

*Con fecha 30 de junio de 2016 se emite informe técnico por parte de la Unidad Técnica de Cartografía.*

*Con fecha 30 de junio de 2016 emite informe técnico por parte del Ingeniero de la Unidad de Técnica de Planeamiento y Gestión relativo a las infraestructuras del ámbito.*

*Con fecha de 4 de julio de 2016 se emite informe técnico por el arquitecto adscrito a la Unidad Técnico de Planeamiento y gestión en relación a la propuesta de Modificación planteada.*

*Con fecha 5 de octubre de 2016 y nº de RGE OACURB-E-2016065571 se presenta por el interesado nuevo Documento Inicial Estratégico para Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, para ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para ser sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Con la misma fecha y RGE nº OACURB-E-2016065576, el interesado presenta nuevo documento de modificación Puntual del Plan General.*

*Con fecha 9/11/2016 y nº RGE OACUR-E-2016073630 el interesado presenta modificación del Estudio de Tráfico.*

*Con fecha 23 de noviembre de 2016 el Arquitecto del Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad emite informe en relación al Documento Inicial Estratégico presentado con fecha 5 de octubre de 2016.*

*Con fecha 14/08/17 se recibe informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.*

*Con fecha 30/01/2017 y registro de salida nº URB-NPGU-S-2017005684, se remite por la Concejal Delegada de Urbanismo a la Delegación Territorial de Málaga de la*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Consejería de Medio Ambiente, el documento Inicial Estratégico para evaluación ambiental y el proyecto de Modificación Puntual de Elementos, según la tramitación prevista en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*En contestación a dicha solicitud, con fecha 7/03/2018 (nºRGE. OACURB-E-2016065571) se recibe en esta Delegación documento de "Alcance del estudio ambiental estratégico sobre la modificación puntual de elementos del PGOU de Marbella del sector URP-AL-6 las Dunas Club, (expte. EA/MA/04/17) emitido el 20/02/2018 por la delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente.*

*Con fecha 21/03/2018 se emite informe técnico del Servicio de Infraestructuras.*

*Con fecha 21/03/2018 se emite nuevo informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión.*

*Con fecha 21/03/2018 se emite informe jurídico.*

*Con fecha 5 de abril de 2018 se emite nota interior del Secretario General del Pleno a la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, devolviendo el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada al Pleno para la aprobación inicial de la Modificación de Elementos mencionada.*

*Con fecha 16 de abril de 2018 se emite nuevo informe jurídico y se requiere al interesado para que subsane determinadas deficiencias.*

*Con fecha 17 de abril de 2018 y número de Registro de entrada 201899900028684 2018REGSED-30718, el interesado presenta nueva documentación relativa a: documento urbanístico de Modificación Puntual de Elementos del Plan General y ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"; Estudio Ambiental Estratégico incluyendo un estudio Hidrológico e Hidráulico, valoración del impacto en la salud, Estudio Acústico; y Resumen Ejecutivo.*

*Con fecha 18 de abril de 2018 y número de Registro de Entrada 201899900028913 2018REGSED-30961, nueva documentación relativa al informe de Sostenibilidad Económica.*

*Con fecha 26 de abril se emite informe técnico del Servicio de Infraestructuras sobre la nueva documentación aportada.*

*Con fecha 26 de abril de 2018 se emite nuevo informe técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión.*

*Con fecha 4 de mayo se emite nuevo informe jurídico.*

*Con fecha 16 de mayo de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, en el punto 4, se adoptó acuerdo de "dación de cuenta de la tramitación del expediente sobre modificación de elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL6, SG-E-43, SG-C1 y URNP incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6 (expte. 2016PLN00145-MPGOU).*

*Con fecha 28/05/2018 y nº de registro de salida 201899900032984, se da traslado al interesado D. José García Pulido en Representación de Sunrise Inversiones 2015 S.L. del mencionado acuerdo de Pleno donde se incluía una serie de requerimientos de subsanación en relación al expediente de referencia.*

*Con fecha 18 de mayo de 2018 y registro de entrada nº 2018RGESED-39571 se aporta documentación por el interesado, en concreto "Copia en formato digital y*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*coordenadas ETRS89 de la documentación gráfica del Estudio Hidrológico-Hidráulico".*

*Con fecha 31 de mayo de 2018 y nº de registro de entrada 2018REGSED-44037 se aporta por el interesado nueva documentación técnica. Según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 7 de junio de 2018, "la documentación aportada subsana la totalidad de las cuestiones técnicas señaladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 26 de abril de 2018", concluyendo que:*

*"La presente propuesta de modificación del PGOU subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este servicio técnico de Planeamiento.*

*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*

*RGE. 2018REGSED-44037 de 31.05.2018; Documentación urbanística y ambiental.*

*RGE 2018REGSED-39571 de 18.05.2018; Copia digital del EHH.*

*RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico."*

*Con fecha 25 de junio de 2018 se emite informe sobre la documentación de la propuesta de Modificación por el servicio de Infraestructuras, donde se realizan una serie de consideraciones a dicha propuesta y requerimientos relacionados con las futuras obras de urbanización del ámbito.*

*Visto los anteriores antecedentes, en especial los informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión emitidos con fecha **31 de mayo de 2018** y del Servicio de Infraestructuras de **25 de junio de 2018**, así como mi propio informe de fecha 4 de mayo de 2018, es preciso hacer las siguientes*

***CONSIDERACIONES:***

***PRIMERA**.- En el expediente consta que la tramitación del mismo es de **interés general**, como se ha constatado en el apartado antecedentes.*

***SEGUNDA**.- La potestad de planeamiento es siempre pública, pero en cuanto a la iniciativa, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 32 contempla la posibilidad de iniciación del procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general, mediante aprobación inicial adoptada, en los casos de modificaciones, en virtud de petición formulada por persona privada.*

***TERCERA**.- El artículo 36 de la LOUA contempla el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 (normativa publicada en el BOP de Málaga número 228 de noviembre de 2000), en su artículo 5, último párrafo, establece que "Mediante proyecto de Modificación de Elementos no podrán ser alterados, sin embargo, la clasificación del suelo no urbanizable ni las dimensiones de los suelos correspondientes a sistemas generales". Sin embargo, dicha regulación es contraria a lo dispuesto en la propia LOUA en cuanto a la regulación que dicho texto legal, posterior al Plan de 1986, realiza del procedimiento de las innovaciones de los planes generales, tanto las Modificaciones como las Revisiones. Así, en su artículo 38.3 establece que "La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*motivada y justificadamente". En cualquier caso, la propuesta incrementa la superficie de los sistemas generales del Plan.*

***CUARTA.-*** *Volviendo al artículo 36, el mismo establece que en las innovaciones del Planeamiento se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento (se pasan a comentar aquéllas que, en consonancia con lo manifestado por el técnico municipal, inciden en el presente expediente por el objeto de este último):*

*"**De ordenación:***

> *1ª-. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.*
>
> *2.ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro".*

*La nueva ordenación tiene por objeto:*

- *La modificación de la delimitación y situación del Sistema General SG-AL-21, que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una superficie de 32.087 m2, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*
- *La modificación de la localización del SG-E-43 que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*
- *Se crea un nuevo Sistema General de Áreas Libres SG-AL-26 en el entorno de las "Dunas de Artola" con una superficie de 54.085,06 m2.*

*La justificación expresa está recogida en el análisis técnico que se hace de la ordenación contenida en la Modificación puntual, según el cual y resumiéndolo, la propuesta recoge una mejor ordenación del frente litoral, integrando los terrenos del ámbito incluidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para integrarlos en la reserva ecológica "Dunas de Marbella"; facilita la implantación de una actuación hotelera de máximo nivel turístico; también supone una mejora importante en la red viaria en la zona oriental de la A-7; conlleva un incremento de superficie de Sistemas Generales de Áreas Libres de 25.422,06 m2 Generales Áreas Libres (teniendo en cuenta el nuevo sistema general SG-AL-26 y el SG-AL-21); y, dado que la propuesta no conlleva incremento de población, supondrá*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*una mejora del estándar global del Plan General, en cuanto a los m2 de sistema general de áreas libres por habitante.*

*En cuanto a la adecuación de la ordenación a la planificación territorial, según análisis realizado en los referidos informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión, se cumple con los límites impuestos, en cuanto a crecimiento poblacional e incremento del suelo urbanizable, por el artículo 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.*

*En cuanto a la ordenación urbanística pormenorizada, según el informe técnico de 21 de marzo 2018 "(l)a zonificación aportada se considera correcta. La localización de equipamientos públicos responde a criterios de centralidad y accesibilidad y las áreas libres han sido dispuestas creando una solución de continuidad entre sistemas locales y sistemas generales hacia la zona marítima, creando un parque fluvial en torno al arroyo Real de Zaragoza además de disponer una buena dotación de áreas libres de carácter local en las inmediaciones de los equipamientos públicos y en las zonas que presentan una importante densidad de arbolado. La red viaria local resuelve adecuadamente la continuidad entre los ámbitos colindantes hoy día inconexos y dota de sendos accesos rodados a la playa"*

*En cuanto a la reserva para dotaciones, según dicho informe del servicio de Planeamiento y Gestión, "cumple con los mínimos establecidos en el Plan General, el Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOUA".*

*A los efectos de la limitación establecida en la Ley de Costas, artículo 30, según el informe técnico "el índice de edificabilidad bruta del sector se ha fijado en 0,31 m2t/m2s, frente al 0,33 mt/m2s del PGOU vigente. De este modo, la proporción entre el incremento de edificabilidad y el incremento de superficie del sector es 0,275 m²t/m²s, por debajo de la edificabilidad media del suelo urbanizable."*

*La nueva documentación presentada asigna una edificabilidad mínima de 14.000 m2 de uso hotelero y localiza la edificabilidad comercial en la parcela lucrativa 5.1, en cumplimiento de los requerimientos realizados en los diversos informes.*

*Por otro lado, la propuesta conlleva una mejor ordenación del suelo dotacional de áreas libres y un incremento total del suelo dotacional del plan general, a los efectos de la Disposición transitoria segunda de la LOUA y Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008.*

*En cuanto a la reserva de suelo para vivienda protegida, la propuestas de modificación presentada contempla la exención prevista la LOUA al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 10 de dicha Ley, para eximir al ámbito de dicha reserva, "en base a la tipología de vivienda propuesta y la densidad resultante inferior a 15 viviendas/ha", tal como refleja el informe de según dispone el informe técnico de 21/03/2018 y del 26/04/2018. Se propone en el documento de modificación su compensación incrementando la cesión correspondiente al Ayuntamiento por participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, prevista en el art. 51.1.C) e y como posibilita el artículo 10.1. A) b) penúltimo párrafo. Según el informe técnico está justificado requerir el incremento de dicha cesión hasta el máximo previsto por la LOUA en estos casos, esto es el 20% del aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento. En la nueva documentación se realiza este incremento de cesión de aprovechamiento.*



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900019063**
CSV
**GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Para que dicha posibilidad se lleve a efecto debe justificarse que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda. En ausencia de dicho Plan, podría tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicha circunstancia deberá verificarse por los servicios municipales correspondientes.*

*Se deberá por tanto, y antes de que culmine la tramitación del presente expediente, emitir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas.*

*En cuanto al cumplimiento del requerimiento efectuado al interesado, como concluye el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de 7 de junio de 2018, "la presente propuesta de Modificación del PGOU subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este Servicio técnico de Planeamiento".*

*Deberán tenerse en cuenta las consideraciones señaladas en el informe técnico de Infraestructuras de fecha 25 de junio, muchas de las cuales se refieren a solicitudes de pronunciamientos e informes de entidades u organismos gestores de intereses públicos, cuestión que se resuelve en el trámite de información pública que tiene lugar tras la aprobación inicial, otras se refieren al futuro Proyecto de Urbanización que deberá redactarse y aprobarse y otras se refieren a correcciones de errores del documento presentado, subsanables en el transcurso de la tramitación de este expediente. Es relevante la cuestión de garantizar el enlace con la A-7 y sus conexiones con el ámbito, que según el informe, se tramitarán de forma independiente mediante un Plan Especial, ajeno a este expediente aunque conectado con él.*

*"**b. De documentación**:*

> *El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación".*

*La propuesta de Modificación Puntual incluye el documento Urbanístico, el Estudio Ambiental Estratégico, un Resumen Ejecutivo actualizado, Estudio Económico financiero, Estudio Hidrológico e Hidráulico e informe de Sostenibilidad Económica también actualizado; Estudio de Tráfico (con nº de Registro OACURB-E-2016073630 de 09/11/2016).*

*Según establece el informe técnico de 25 de junio de 2018:*

*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*

> *RGE. 2018REGSED-44037 de 31.05.2018; Documentación urbanística y ambiental.*
> *RGE 2018REGSED-39571 de 18.05.2018; Copia digital del EHH.*
> *RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico."*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Por tanto, el contenido documental se compone de dichos documentos y se considera completo.*

***"c) De procedimiento***

*1ª) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley (…)*

*2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a)".*

*La Modificación propuesta, de conformidad con el artículo 10.1 de la LOUA e informe técnico de 21/03/2018, sí afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural y además requiere dictamen del Consejo Consultivo, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA. Su aprobación definitiva, es competencia de la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*En relación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA no podrá aprobarse modificaciones del Plan General, que afecten a la ordenación estructural, hasta que no haya sido adaptado el Plan General vigente a la propia LOUA. Según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 pudiera tramitarse de forma simultánea, en su caso, siempre que se justifique que el objeto del expediente de modificación se adapta a alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición transitoria.*

*El informe técnico de 21/03/18, en su página 4, último párrafo, establece sobre esta cuestión lo siguiente:*

*"Por último cabe señalar que según lo regulado en la Disposición Transitoria segunda de la LOUA no podrá aprobarse esta modificación del Plan General, que afecta a la ordenación estructural, hasta que no haya sido adaptado el Plan General vigente a la propia LOUA, sin perjuicio de que, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 pudiera tramitarse de forma simultánea, en su caso siempre que se justifique que el objeto del expediente de modificación se adapta a alguno de los supuestos contemplados en dicha disposición transitoria. A estos efectos, desde el punto de vista técnico se informa que la presente modificación no tiene por objeto dotar al municipio de suelo destinado mayoritariamente a vivienda protegida o suelo de uso industrial, **si bien conlleva una mejor ordenación del suelo dotacional de Áreas Libres en la zona litoral y un incremento total del suelo dotacional del Plan General que se ha cuantificado en 17.187 m2s**".*

*Como hemos analizado en la justificación de la mejor ordenación de la propuesta de Modificación Puntual, la nueva ordenación tiene por objeto:*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- *La modificación de la delimitación y situación del Sistema General **SG-AL-21,** que pasa a localizarse sobre los terrenos situados entre el Dominio Público Marítimo Terrestre y la zona de Servidumbre de Costas, con una superficie de **32.087 m2**, formando parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su obtención.*
- *La modificación de la localización del **SG-E-43** que pasa a formar parte del sector URP-AL-6, lo que facilita su gestión.*
- *Se crea el Sistema General de Áreas Libres **SG-AL-26** en el entorno de las "Dunas de Artola" que pasa a tener una superficie de **54.085,06 m2**.*

*Como resultado, se crean nuevas superficies de Sistemas Generales de Áreas Libres (en total 25.422,06 m2), teniendo en cuenta el nuevo Sistema General Adscrito al área de reparto (SG-AL-26) y el SG-Al-21 en su nueva configuración; mejorando asimismo su localización y funcionalidad.*

*Es por ello que se ha entendido que la presente modificación podría tramitarse simultáneamente, quedando condicionada su aprobación definitiva a la aprobación de la Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA, ya que dotan al municipio de mayor suelo dotacional, como venimos explicando.*

***QUINTA.-** En relación a lo establecido en art. 32.1 regla 2ª de la LOUA en relación al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a los órganos, y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en la tramitación del presente expediente, como manifiesta el técnico municipal en informe de 21/03/18 y reitera en el de 26/04/18, resulta preceptivo solicitar los siguientes informes:*

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).*

*Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente a dicho Dominio Público.*

*Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.*

*Dirección General de Telecomunicaciones.*

*Certificaciones Técnicas de garantía de suministro de las entidades gestoras de los servicios urbanos.*

*Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.*

***SEXTA.-** CONSIDERANDO, asimismo, lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



***SÉPTIMA.-*** *CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 31.1.B) a) de la LOUA, la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*
*Al requerirse de una mayoría especial, se precisa para la aprobación del acuerdo plenario el informe previo del Secretario, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*

*Por lo que, en atención a los datos consignados en los informes municipales obrantes en el expediente y con fundamento en cuanto antecede, se formula al* ***Pleno de la Corporación municipal*** *la siguiente*

***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO:*** *APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.*
***SEGUNDO****.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.*

*También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:*

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).*
*Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.*
*Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.*
*Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.*
*Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.*
*Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.*

*Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.*

***TERCERO**.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente*

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente. Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.*

*****

PLENO del AYUNTAMIENTO , por ------ **ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.

**SEGUNDO**.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.

También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).

Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.

Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.

Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.

Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.

Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**TERCERO**.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente."

Seguidamente se transcribe el informe jurídico emitido por el Sr. Adjunto a Secretaría General, D. José M. Bejarano Lucas con el Conforme del Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

***"INFORME JURÍDICO***

***ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL RELATIVA A MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE 1986 DEL SECTOR URP – AL – 6 "LAS DUNAS CLUB".***

***I. Objeto***

Con fecha 11 de Julio de 2018 se recibe en la Secretaría General de Pleno, Nota interior remitida por la Sra. Concejala – Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, remitiendo expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial de la modificación de elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-23, SG-C-1 Y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del Sector URP-AL-6 (Expte. 2016PLN00145-MPGOU).

De conformidad con lo anterior, así como atendiendo a que el art. 123.2 LBRL exige para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se emite el presente informe con carácter preceptivo a tenor de lo recogido en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

***II. Legislación aplicable***

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).

- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 207 de 31 de Octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOPMA nº 219 de 17 de noviembre de 2011).

***III.- Fundamentos de Derecho***

***PRIMERO.-*** A modo de introducción hemos de comenzar indicando que resulta una cuestión incontrovertida que la Revisión del PGOU de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de Febrero de 2010 (BOJA de 20 de Mayo de 2010, nº 97) fue objeto de anulación entre otras, por la **STS 5040/2016 de 17 de Noviembre de 2016**, lo cual ha tenido como consecuencia de acuerdo con una sólida corriente jurisprudencial, la "reviviscencia" del conocido como PGOU de 1986, siendo dicho instrumento de planeamiento general el que a día de hoy se encuentra vigente en el término municipal de Marbella, y que por ende atendiendo al momento temporal en que fue objeto de aprobación no se encuentra a día de hoy a adaptado a las determinaciones de la LOUA, sin perjuicio de lo que más adelante señalaremos.

***SEGUNDO.-*** A tal efecto, **y desde un plano puramente procedimental** en lo que se refiere a la posibilidad de efectuar modificaciones de instrumentos de planeamiento general que no se encuentran adaptados a las determinaciones de la LOUA, hemos de estar a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda conforme a la cual *"transcurridos cuatros años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos cuando dicho instrumentos de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos de forma parcial."*

Previsión que a su vez ha de ser conjugada con lo dispuesto en el art. 10.1 LOUA, precepto en el cual se enuncian las determinaciones de los PGOU que tienen el carácter de estructurales, y que por tanto no pueden ser objeto de modificación en tanto el instrumento de planeamiento general que modifiquen sea objeto de adaptación a la LOUA, al menos de forma parcial.

No obstante lo anterior, con posterioridad ha sido objeto de promulgación el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el cual además de diseñar y regular el procedimiento para la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la LOUA, viene a "flexibilizar" en cierta medida las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda LOUA, a través de su Disposición Adicional Primera, en los siguientes términos:

*"**1**. Las modificaciones del planeamiento general en vigor que tengan por objeto dotar al municipio de suelo residencial destinado mayoritariamente a vivienda protegida, suelos dotacionales o suelos industriales, ajustándose al procedimiento establecido para las mismas*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrán tramitarse de forma simultánea a la adaptación parcial, siempre de manera condicionada a la aprobación de esta adaptación.*

***2**. Una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, y de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los municipios podrán formular modificaciones del mismo que afecten al resto de determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, que se tramitarán siguiendo el procedimiento previsto para las mismas en la citada Ley."*

De manera que tal y como se deduce de la referida Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, lo que se permite por dicho precepto es que se lleven a cabo modificaciones que permitan la obtención de suelo residencial destinado mayoritariamente a vivienda protegida, suelos dotacionales o industriales; de forma que el "resto" de modificaciones no pueden llevarse a cabo hasta que no se cuente con un Plan debidamente adaptado a la LOUA.

Por tanto, lo previsto en el apartado 1 es una norma una norma de carácter "excepcional" que sólo admite la posibilidad de simultanear adaptación a la LOUA y modificación, en los supuestos expresamente previstos en ella, dado que lo que se pretende es otorgar mayores facilidades de las Corporaciones municipales para obtener suelo destinado a ciertas dotaciones residenciales o dotacionales, pero no para el resto de determinaciones estructurales que ha de seguir su cauce normal, una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, tal y como se colige del apartado 2 de la referida disposición adicional.

Y ello porque tal y como se indica desde la exposición de motivos del Decreto 11/2008, lo que se pretende por el mismo es regular un procedimiento de urgencia para la reducción de los plazos previstos en la LOUA para la tramitación, ejecución y gestión de los instrumentos de planeamiento en lo relativo a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo, destinadas mayoritariamente a vivienda protegida, siendo dicha la "ratio" que justifica el diferente trato para los supuestos contemplados en el apartado 1 de su disposición adicional primera.

Con respecto a dicha cuestión y la posibilidad de tramitación simultánea de la modificación de elementos del PGOU de 1986 (Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club") que es objeto del presente informe con la adaptación a la LOUA del PGOU de 1986, y tal y como se constata en el expediente administrativo (documentos 203 y 204) se remitió nota interior suscrita por el Sr. Secretario General del Pleno a la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha de 5 de Abril de 2018, en la que desde el punto de vista procedimental se ponía de manifiesto lo siguiente:

*"…a través de la modificación que se propone se afecta a determinaciones de carácter estructural cuya modificación sólo se encuentra admitida en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, "una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general", adaptación que en el caso del PGOU de 1986 como ya se puesto de manifiesto se encuentra en fase de tramitación, lo que impide que hasta que tenga lugar su aprobación definitiva, puedan llevarse a cabo modificaciones del planeamiento general con el alcance que se pretende en el expediente objeto de tramitación (MPGOU-145/16).*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Sin perjuicio de las prohibiciones "procedimentales" anteriormente señaladas y que afectan a la tramitación del instrumento de planeamiento, no cabe condicionar la aprobación inicial a la aportación futura de los documentos y subsanaciones que a continuación se señalarán, debiendo tenerse en cuenta especialmente en lo que se refiere al Estudio Ambiental Estratégico, que conforme al procedimiento articulado en la ley 40.5 GICA, la tramitación del instrumento de planeamiento (en este caso modificación) ha de discurrir "paralela o simultánea" con el estudio ambiental estratégico conforme a los apartados e) y f) de dicha disposición legal".*

A tal efecto ha de señalarse que con fecha 11 de Julio de 2018 se ha recibido en la Secretaría General del Pleno, propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda para la aprobación definitiva de la adaptación parcial del Plan General de Marbella a la LOUA (Expte. 2017PLN00173-OEXP) en la sesión plenaria a celebrar relativa al mes de julio de 2018, por lo que se considera que se da cumplimiento a la objeción procedimental puesta de manifiesto en la nota interior anteriormente referida, si bien condicionada en todo caso a que la misma sea objeto de aprobación en la sesión plenaria referida.

E igualmente en lo que se refiere al Estudio Ambiental Estratégico el mismo se ha incorporado al expediente, cuya tramitación habrá de ajustarse a lo previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tal y como se refiere en el informe emitido por el Servicio Modelo de Ciudad de 10 de Julio de 2018.

***TERCERO***.- Por otro lado, **desde el punto de vista documental** tal y como obra en el propio expediente (MPGOU 145/16), por parte del Sr. Secretario General del Pleno se remitió nota interior a la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha de 5 de Abril de 2018, en el que se ponían de manifiesto la necesidad de completar el expediente con toda la documentación y subsanación de determinaciones que se ponían de manifiesto en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento, Servicio de Modelo de Ciudad y Servicio de Infraestructuras todos ellos de 21 de Marzo de 2018, algunos de los cuales han sido objeto de subsanación conforme se indica en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento de fecha de 26 de Abril de 2018.

Por su parte y con fecha 7 de Junio de 2018 se ha emitido informe por el Servicio Técnico de Planeamiento, con el VºBº de la Dirección Jerárquica del siguiente tenor literal:

***"INFORME***

*La documentación aportada subsana la totalidad de las cuestiones técnicas señaladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 26 de abril de 2018, por lo que, desde el punto de vista técnico, se considera adecuada para continuar su tramitación.*

***CONCLUSIÓN***

*La presente propuesta de* ***Modificación del PGOU*** *subsana los aspectos técnicos señalados en el informe precedente emitido por este Servicio técnico de Planeamiento.*
*El documento técnico está compuesto por la siguiente documentación:*
*- RGE. 2018REGSED-44037 DE 31.05.2018; Documentación Urbanística y Ambiental.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*- RGE 2018REGSED-39571 DE 18.05.2018; Copia digital del EHH.*
*- RGE OACURB-E-2016073630 de 09.11.2016: Estudio de Tráfico*

*Se debe adjuntar informe del Servicio de Infraestructuras sobre la adecuación de la nueva documentación aportada a lo requerido en el informe precedente emitido por dicho Servicio con fecha 26.04.2018.*

De manera que en principio y a tenor del informe anteriormente referenciado se ha dado cumplimiento con carácter general a las correcciones técnicas y documentales que se ponían de manifiesto en la nota interior de 5 de abril de 2018 emitida por el Sr. Secretario General del Pleno, con las excepciones y salvedades que a continuación se indicarán.

Así tal y como ya se puso de manifiesto por la Secretaría General del Pleno en la nota interior referida, no se ha incorporado al expediente el resumen ejecutivo exigido por los artículos 19.3 y 39.4 LOUA, así como el resumen no técnico del estudio ambiental estratégico al que se refiere el art. 40.5.g) GICA, de manera que ambos documentos habrán de ser incorporados al expediente con carácter previo al inicio del trámite de información pública, debiendo dejarse constancia de la incorporación de tales documentos al expediente administrativo con carácter previo al inicio del referido trámite de información pública.

En cuanto al informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha de 25 de Junio de 2018, en el mismo se ponen de manifiesto una serie de exigencias para la correcta planificación de las infraestructuras y dotaciones necesarias para el desarrollo y futuro funcionamiento global del ámbito, en el que si bien determinados aspectos se difieren a su cumplimiento en el correspondiente proyecto de urbanización, en otros aspectos, errores o necesidad de correcciones no se indica cual es el momento procedimental en que han de ser objeto de cumplimentación, lo que exigiría de la aclaración de dicho extremo por el referido Servicio en un informe complementario, sin perjuicio en todo caso de la preceptiva cumplimentación de los errores o correcciones que se indican en el referido informe de 25 de Junio de 2018.

***CUARTO*.-** Finalmente en lo que se refiere a la **tramitación** para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de conformidad con el art. 123.2 LBRL se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno por tratarse de un acuerdo relativo a la modificación de un instrumento de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Por su parte, durante el trámite de información pública habrán de recabarse los informes sectoriales, así como el informe justificativo al que se refiere el apartado 3 del informe propuesta de resolución emitido por el Servicio Modelo de Ciudad de 10 de Julio de 2018.

Finalmente, por afectar la modificación propuesta a las determinaciones propias de la ordenación estructural y entre ellas algunas que exigen el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía habrá de recabarse el pronunciamiento de este último, siendo la competencia para la aprobación definitiva de la modificación que nos ocupa de la Consejería competente en materia de urbanismo, en consonancia todo ello con lo dispuesto en el art. 36.2.c) LOUA.

***IV.- Conclusiones***



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**I**. Que en base a los anteriores fundamentos de derecho se emite el presente informe preceptivo con carácter favorable condicionado al cumplimiento de los extremos puestos de manifiesto en el cuerpo del presente informe tanto desde el punto de vista procedimental como documental en los términos expuestos y cuyos términos damos aquí por reproducidos.

Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchas gracias. Bueno, pues empezamos entendiendo que el resto de los grupos no tienen intereses en los asuntos que se van a tratar en el pleno. Tiene usted la palabra Sra. Caracuel."

Interviene la **Sra. Caracuel García:**

"Pues esta es la primera consecuencia positiva que tiene la aprobación del punto anterior. En el punto anterior hemos aprobado la adaptación de la LOUA, o sea, la adaptación del Plan del 86 a la LOUA y decía hace unos minutos, que lo primero que iba a permitir era hacer modificaciones puntuales de elementos y esta es la primera modificación puntual de elementos que traemos para su aprobación.

Es una modificación puntual en el sector URP Alicates 6, también conocido como las Dunas Golf. Una modificación puntual que actúa sobre una parcela de 162 mil metros cuadrados, con una propuesta que recoge una mejor ordenación del frente litoral, facilita la implantación de una actuación de máximo nivel turístico y también supone una mejora en la red viaria en la zona oriental de la A-7.

Estamos hablando de una propuesta que mejora considerablemente la ordenación interior del sector. Reorganiza los sistemas generales de áreas libres frente al mar, en el



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



plan del 86. El sistema general recorría de Norte a Sur, y ahora está situado a nivel del mar, frente al mar, para proteger las Dunas, pero sobre todo, hace una apuesta fuerte por lo que es el sector turístico de calidad. Hablamos de que se van a dedicar obligatoriamente 14 mil metros a equipamiento hotelero. Un equipamiento hotelero, un hotel de 5 estrellas, gran lujo. Un hotel que va a venir a, bueno pues a apostar y a incrementar lo que es la oferta de calidad de nuestro municipio. Estamos hablando de un presupuesto considerable. Solamente el hotel supera los 70 millones de euros de presupuesto, con lo que esto conlleva pues de creación puestos de trabajo, mientras se ejecuta la obra, la creación de puestos de trabajo, luego durante su explotación y repito lo que es el incrementar la oferta de calidad. Solamente el hotel son 70 millones, cuando se termine la ejecución total del beach, de las infraestructuras y resto de equipamiento, hablaremos de más de 120 millones de euros de ejecución.

Es la primera modificación puntual de elementos. Esta es la que nos va a permitir la adaptación a la LOUA. Este es un suelo que en el Plan del 86 no hubiera permitido pues esta ejecución y desde luego, nosotros esperamos que en el mayor tiempo posible, en el menor tiempo posible, esta obra del Hotel W, pueda ser una realidad."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchas gracias. Bueno, pues como les decía, entendiendo que por parte del resto de los grupos no tienen ningún interés en asuntos tan importantes y tan transcendentales para la ciudad, en fin, se levantan y se van. Por lo tanto asumen que no van a estar ni para intervenir, ni para votar, vamos a pasar a la votación, porque efectivamente deben que estar absolutamente convencidos de lo que aquí se lleva, y no tiene que decir nada ni en contra, ni a favor. Pasamos a la votación."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, incluyendo la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.

**SEGUNDO**.- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento urbanístico así como el estudio ambiental estratégico, un resumen no técnico ambiental y un resumen ejecutivo deberán ser sometidos a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica.

También deberá ser sometido a consultas y requerimiento de INFORMES, dictámenes y otros tipos de pronunciamientos, en concreto:



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e1900019063
CSV
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por estar sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (integra los informes relacionados con el Dominio Público Hidráulico, Cultura, Protección ambiental, impacto en la salud, etc).
Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre por su situación adyacente al Dominio Público.
Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por las actuaciones previstas sobre la A-7.
Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria.
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Entidades gestoras de los servicios urbanos en relación con las certificaciones técnicas de garantía de suministro; en concreto Acosol, Hidralia, entidad responsable del suministro de gas.
Informe de Incidencia Territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.
Consejo Consultivo de Andalucía, para dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.c) de la LOUA.

**TERCERO**.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente.

**2.10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONANTE PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN PARCIAL EN URP-RR-7-BIS "EL PINAR II" (2014PLN00495).-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a LA FINCA DE MARBELLA, RÍO REAL S.L., para levantar el condicionante impuesto en el acuerdo plenaria adoptado el 26/01/18 (punto 2.18) del SECTOR URP-RR-7 BIS " EL PINAR II".

Visto el Informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Dª Macarena Gross Díaz, con fecha 09/07/18, según el cual:

***Antecedentes:*** *Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 22.06.18.*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Asimismo, obran al expediente los siguientes antecedentes destacables:*

*El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de enero de 2018 (punto 2.18), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

***APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-RR-7-BIS "El Pinar II", según documentación técnica presentada por la entidad LA FINCA DE MARBELLA, RÍO REAL, S.L., bajo asiendo nº OACURB-E-2016041092 de fecha 21.06.16; todo ello de conformidad con lo señalado en los informes técnicos municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.07.16, y por el Servicio de infraestructuras de fecha 27.07.16, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.*

***CONDICIONAR** la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2. b) de la LOUA, a la constitución de las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica del propio Plan Parcial, en aplicación de lo establecido en los artículos 46.c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento, a cuyo efecto deberá procederse a su prestación dentro del plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.*

*Una vez cumplimentado el apartado anterior:*

*Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con arreglo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella (BOP Nº 152 de 7 de Agosto de 2009), ubicado en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión de esta Delegación Municipal de Urbanismo.*

*Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico ( BOJA Nº 6 de 12 de Enero de 2014).*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*A efectos del levantamiento del condicionante dispuesto en el Punto Segundo del mencionado acuerdo plenario, tiene entrada en sede municipal documentación registrada el 13.06.18 (Nº de asiento 201899900044447), aportada en nombre y representación de la mercantil La Finca de Marbella Río Real.; por la que, en consonancia con el informe técnico municipal emitido el 22.06.18 queda cumplimentado el condicionante referido.*

***Consideraciones:*** *De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado en el informe técnico municipal emitido el 22.06.18, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:*

***Primero:***

*Considerando que, con la aportación de la documentación registrada el 13.06.18, bajo asiento nº 201899900044447, queda cumplimentado el condicionante dispuesto en el punto segundo del acuerdo plenario de 26.01.18 (trascrito en los antecedentes del presente informe).*

*Al respecto, conforme se indica por el técnico municipal en informe de 22.06.18:*

*"(…) Se aporta ahora una carta de pago por valor de 5.744,88 € siendo el interesado LA FINCA DE MARBELLA RIO REAL, S.L., correspondiendo esta cantidad con el 6% del Presupuesto de Ejecución de Contrata determinado en la Modificación de Plan Parcial, es decir, 95.747,95 €, cumplimentando así el condicionante de la aprobación definitiva:*

*95.747,95 € x 6% = 5.744,88 €*

***Segundo:***

*Considerando que, verificado por los Servicios Técnicos Municipales el cumplimiento del condicionante dispuesto, procede, asimismo, cumplimentar lo acordado en los Puntos Tercero y Cuarto del acuerdo plenario referido, a cuyo tenor:*

*"(…) TERCERO: Una vez cumplimentado el apartado anterior:*

*-Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con arreglo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella (BOP Nº 152 de 7 de Agosto de 2009), ubicado en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión de esta Delegación Municipal de Urbanismo.*

*-Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico ( BOJA Nº 6 de 12 de Enero de 2014).*

*CUARTO: Cumplimentado el punto anterior y tras la emisión de la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en consonancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; así como, en la pagina web municipal. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los correspondientes registros municipal y autonómico".*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, se eleva al Pleno Municipal, en atención a las competencias atribuidas en virtud del art. Art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la siguiente*

***Propuesta de resolución:***

***LEVANTAR** el condicionante impuesto en el punto SEGUNDO del Acuerdo plenario adoptado el 26.01.18 (punto 2.18), por el que se dispuso la Aprobación definitiva del Documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-RR-7-BIS "El Pinar II"; ello en consonancia con el contenido del informe técnico municipal emitido el 22.06.18, en base a la documentación aportada por la mercantil LA FINCA DE MARBELLA RÍO REAL, S.L., y registrada en sede municipal el 13.06.18, bajo nº de asiento 201899900044447.*

***CUMPLIMENTAR** lo dispuesto en los puntos TERCERO y CUARTO, del acuerdo plenario adoptado con fecha 26.01.18 (punto 2.18), y, en consecuencia:*

*-Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con arreglo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella (BOP Nº 152 de 7 de Agosto de 2009), ubicado en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión de esta Delegación Municipal de Urbanismo.*

*-Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico ( BOJA Nº 6 de 12 de Enero de 2014).*

*-Cumplimentado el punto anterior y tras la emisión de la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en consonancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; así como, en la página web municipal. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los correspondientes registros municipal y autonómico.*

***DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

*Al Negociado de Planeamiento y Gestión.*
*A los interesados en el procedimiento.*

*Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.*

AYUNTAMIENTO PLENO, por ------ **ACUERDA:**

**LEVANTAR** el condicionante impuesto en el punto SEGUNDO del Acuerdo plenario adoptado el 26.01.18 (punto 2.18), por el que se dispuso la Aprobación definitiva del Documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-RR-7-BIS "El Pinar II"; ello en consonancia con el contenido del informe técnico municipal emitido el 22.06.18, en base a la documentación aportada por la mercantil LA FINCA DE MARBELLA RÍO REAL, S.L., y registrada en sede municipal el 13.06.18, bajo nº de asiento 201899900044447.

**CUMPLIMENTAR** lo dispuesto en los puntos TERCERO y CUARTO, del acuerdo plenario adoptado con fecha 26.01.18 (punto 2.18), y, en consecuencia:

-Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con arreglo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella (BOP Nº 152 de 7 de Agosto de 2009), ubicado en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión de esta Delegación Municipal de Urbanismo.
-Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Andalucía, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico ( BOJA Nº 6 de 12 de Enero de 2014).
-Cumplimentado el punto anterior y tras la emisión de la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en consonancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; así como, en la página web municipal. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los correspondientes registros municipal y autonómico.

**DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
A los interesados en el procedimiento.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchas gracias. En este caso se le había dado toda la información a los diferentes grupos de los, que conforman este Pleno. No habían tenido ninguna observación y por lo tanto se había quedado en que no se hablaría en este punto y por lo tanto pasamos directamente a la votación."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.- LEVANTAR** el condicionante impuesto en el punto SEGUNDO del Acuerdo plenario adoptado el 26.01.18 (punto 2.18), por el que se dispuso la Aprobación definitiva del Documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



del Sector URP-RR-7-BIS "El Pinar II"; ello en consonancia con el contenido del informe técnico municipal emitido el 22.06.18, en base a la documentación aportada por la mercantil LA FINCA DE MARBELLA RÍO REAL, S.L., y registrada en sede municipal el 13.06.18, bajo nº de asiento 201899900044447.

**SEGUNDO.- CUMPLIMENTAR** lo dispuesto en los puntos TERCERO y CUARTO, del acuerdo plenario adoptado con fecha 26.01.18 (punto 2.18), y, en consecuencia:

-Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con arreglo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella (BOP Nº 152 de 7 de Agosto de 2009), ubicado en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión de esta Delegación Municipal de Urbanismo.
-Remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico ( BOJA Nº 6 de 12 de Enero de 2014).
-Cumplimentado el punto anterior y tras la emisión de la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en consonancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; así como, en la página web municipal. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los correspondientes registros municipal y autonómico.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
A los interesados en el procedimiento.

**2.11.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN PARCIAL EN URP-NG-11 BIS "ARROYO**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**PALOMERA" (2007PLN00158).-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a BENALUS REAL ESTATE, SOCIEDAD LIMITADA, para la aprobación definitiva del Plan Parcial de Sector URP-NG-11 BIS "ARROYO PALOMERA".

Dicho expediente cuenta con aprobación provisional por la junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14/06/16.

Visto el Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General Adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Dª Macarena Gross Díaz con fecha 05/07/18, según el cual:

A la vista del expediente administrativo nº 158/07, relativo a Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector URP-NG-11 bis "Arroyo Palomera", remitido a este Servicio, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: **Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, los siguientes:**

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14.06.16 (punto 5.2.2), a cuyo tenor, y por lo que aquí interesa, se dispuso:

**APROBAR PROVISIONALMENTE**, el Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-NG-11 bis "ARROYO PALOMERA", de acuerdo con la Documentación técnica presentada por la entidad **BENALÚS REAL ESTATE, S.L.,** bajo número de asiento URB-E- 2016012623 de fecha 03.03.16, consistente en cinco ejemplares en soporte papel y un CD de Texto Refundido de Plan Parcial Enero 2016, todo ello de conformidad con el informe técnico municipal de fecha 10.05.16, emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, y de lo dispuesto en el artículo 31 a 41 de la Ley, 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Documento al que se han incorporado los cambios que a continuación se detallan, todo ello en los términos señalados en el citado informe técnico, a cuyo tenor las modificaciones realizadas no suponen cambios sustanciales respecto al Documento de PPO aprobado inicialmente y respecto a la documentación expuesta a información pública, por lo que deviene innecesaria la apertura de una nuevo trámite de información pública (TS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206): (…)

**(…) REQUERIR,** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de la LOUA, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por el presente Documento de PPO; haciéndose constar a los efectos de lo



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



establecido en la regla 2º del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar),** en consonancia con lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Art. 15.3.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, al estar afectado el Sector por la zona de influencia de 500 metros.

**Consejería de Turismo y Comercio (Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga),** (Servicio de Carreteras), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, al lindar el Sector con la Carretera A-7176.

**Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, (Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica)**, al objeto de la emisión del informe preceptivo a que hace referencia el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

**Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico**, a los efectos de la emisión del informe al que hace referencia el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

En aplicación del art. 18.3.c) de la LOUA, deberá recabarse informe favorable de la **Consejería competente en materia de vivienda** sobre los plazos para el inicio y terminación de las viviendas de protección oficial.

Oficio de la Consejería de Fomento y Vivienda (Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía), con entrada en sede municipal bajo asiento nº OACURB-E-2016047113 de fecha 15.07.16, al que se acompaña informe favorable en materia de ferrocarriles, de fecha Noviembre de 2014.

Oficio del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información), con entrada en sede municipal bajo asiento nº MARB-E-2016049556 de fecha 27.07.16, al que se acompaña informe favorable en materia de telecomunicaciones, de fecha 13.07.16.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Oficio de la Consejería de Fomento y Vivienda (Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Servicio de Carreteras, Málaga), con entrada en sede municipal bajo asiento nº MARB-E-2016058942 de fecha 10.09.16, al que se acompaña informe favorable en materia de carreteras, de fecha 31.08.16.

Oficio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre), con entrada en sede municipal bajo asiento nº MARB-E-2016059554 de fecha 13.09.16, al que se acompaña informe favorable en materia de costas, de fecha 31.08.16.

Oficio de la Consejería de Fomento y Vivienda (Delegación Territorial de Málaga, Servicio de Carreteras), con entrada en sede municipal bajo asiento nº MARB-E-2016067462 de fecha 13.10.16, al que se acompaña informe favorable en materia de carreteras autonómicas, elaborado por la Dirección General de Infraestructuras, de fecha 12.09.16.

Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en sede municipal bajo asiento nº MARB-E-2016076773 de fecha 23.11.16, al que se acompaña informe favorable en materia de aguas, de fecha 07.09.16, a cuyo tenor se concluye lo siguiente:

> "Se emite informe **favorable** al documento de Aprobación Provisional del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-NG.1 BIS "Arroyo Palomera" en el Término Municipal de Marbella (Aprobación Provisional por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella de fecha 14 de junio de 2016).
>
> Al mismo tiempo; seguidamente se relacionan una serie de aspectos a modo de condicionado que el documento de Aprobación Definitiva tiene que recoger para que el proyecto de urbanización lo incluya entre sus determinaciones como obligado cumplimento:
>
> <u>En relación al Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Protección</u>
>
> Con anterioridad al Proyecto de Reparcelación se solicitará el deslinde del Dominio Público Hidráulico con- forme a lo estipulado en el artículo 241.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).
>
> <u>En relación a la Disponibilidad de Recursos Hídricos:</u>
>
> Se tienen que actualizar los consumos que se establezcan al Plan Hidrológico: Orden de 23 de febrero de 2016, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



del Pan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobadas por el RD 11/2016, de 8 de enero y BOJA de 15/04/20 16".

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 07.02.17 (punto 9.2.2), en el que, entre otros extremos, y por lo que aquí interesa, se acordó:

"(…) **DARSE POR ENTERADA** de la Documentación relativa al Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Sector URP-NG-11 bis "ARROYO PALOMERA", presentada por la entidad BENALUS REAL ESTATE, S.L., (antes CRENSHAW GREEN INVESTMENTS, S.L.), mediante escrito registrado el 27.10.16, bajo número de asiento OACURB-E-2016070717, consistente en *"(…)dos copias de las hojas [24 de 37] y [3 de 3] de la memoria del Plan Parcial en soporte papel y un CD (pdf) del instrumento de planeamiento completo, en las que se han modificado los apartados referentes a la vivienda protegida para ajustarse al art. 18.3.c) de la LOUA, contemplando los plazos de inicio y terminación de las mismas(…);* Documentación que subsana los requerimientos y consideraciones formulados por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), conforme queda indicado en el informe técnico municipal de fecha 29.11.16 (…)".

Oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Málaga, con entrada en sede municipal bajo asiento nº MARB-E-2017008277 de fecha 09.02.17, al que se acompaña Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 01.02.17, a cuyo tenor se concluye que "(…) Se considera que el Plan Parcial de Ordenación del sector URP-NG-11bis "Arroyo Palomera" del PGOU de Marbella no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a una serie de condiciones relacionadas en el citado informe, a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico, y al plan de vigilancia ambiental".

Oficio remitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, con entrada en sede municipal bajo asiento nº MARB-E-2017051964 de fecha 16.06.17, al que se acompaña informe favorable en materia de plazo de inicio y terminación de Vivienda Protegida del Plan Parcial, emitido con fecha 08.06.17.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 08.08.17 (punto 8.3.2), por el que dispuso, entre otros extremos, y por lo que aquí interesa:

**DARSE POR ENTERADA** de la Documentación relativa al Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Sector URP-NG-11 bis "ARROYO PALOMERA", y Documento Ambiental Estratégico, presentada por la entidad BENALUS REAL ESTATE, S.L., (antes CRENSHAW GREEN



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



INVESTMENTS, S.L.), mediante escritos registrados el 29.03.17 y 03.04.17, bajo número de asiento OACURB-E-2017032077 y OACURB-E-2017033059, respectivamente; Documentación que incorpora los requerimientos y consideraciones formulados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en informes emitidos en **materia de aguas** de fecha 07.09.16, e **Informe de Evaluación Ambiental Estratégica**, de fecha 01.02.17, conforme queda indicado en el informe emitido por la Unidad Técnica de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 05.07.17; todo ello en los términos señalados en el referido informe técnico, en cuanto a la Documentación que conforman el presente PPO.

**ELEVAR** el Documento y expediente completo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), al objeto de la emisión en el plazo de un mes del informe preceptivo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª. de la misma norma, previo a la aprobación definitiva del presente Documento de PPO; Documentación a la que deberá adjuntarse Certificación acreditativa de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

**REMITIR** el Anexo aportado relativo al Informe de Sostenibilidad Económica, presentado mediante escrito registrado con fecha 03.04.17, bajo asiento OACURB-E-2017033059, y Documentación presentada bajo asiento OACURB-E-2017053708 de fecha 23.06.17, consistente en Hoja nº 7 del ISE, al SERVICIO DE INTERVENCIÓN de este Ayuntamiento, por cuanto, a tenor de lo informado por el técnico municipal en su informe: *"(…) Se advierte que este Servicio Técnico no informa respecto a la valoración económica presentada en el ISE sobre la Hacienda Pública, lo cual se debería valorar por los servicios económicos del Ayuntamiento de Marbella"*.

Oficio remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga), con registro de salida de Documentos URB-NPGU-S-2017051363 de fecha 28.08.17, requiriendo el informe preceptivo previsto en el artículo 31.2. C de la LOUA.

Oficio remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga), con registro de salida de Documentos nº 201799900055214 de fecha 22.09.17, adjuntado Certificación acreditativa de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga), con registro de entrada de Documentos en sede municipal nº 201799900074108 de fecha 29.09.17, requiriendo documentación complementaria, a los efectos de tener por completo el expediente administrativo de PPO remitido.

Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga), con registro de entrada de Documentos 201799900075424 de fecha 04.10.17, por el que se da traslado de la comunicación interna procedente del Servicio de Protección Ambiental, sobre la documentación ambiental analizada, para conocimiento y efectos.

Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga), con registro de entrada de Documentos 201799900078654 de fecha 18.10.17, por el que se requiere documentación complementaria, a fin de tener por completo el expediente administrativo de PPO remitido.

Oficio remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga), con registro de salida de Documentos nº 2017/REGSAL-6191 de fecha 07.11.17, por el que, una vez cumplimentado el requerimiento de documentación efectuado por la Delegación, se solicita nuevamente el informe preceptivo previo a la aprobación definitiva (ex. artículo 31.2.c) de la LOUA).

Oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga), con registro de entrada de Documentos 201799900091964 de fecha 11.12.17, por el que se da traslado del informe favorable, emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA, previo a la aprobación definitiva del PPO.

**Consideraciones:** De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

**Primero:**

Considerando que, declarada la nulidad de pleno derecho de la Revisión del PGOU de Marbella de 2010, por las SSTS de 27.10.2015 y 28.10.2015, (Rec. Casación núms. 2180/2014, 313/2014 y 1346/2014), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.06.16 (punto 5.2.2), se dispuso aprobar provisionalmente el Plan Parcial de referencia, de conformidad con el contenido de los informes emitidos por la Unidad técnica y jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión; todo ello, en consonancia con la doctrina jurisprudencial sobre los efectos de la nulidad del planeamiento general sobre los instrumentos de planeamiento jerárquicamente subordinados al mismo (entre otras, SSTS, Sala 3ª, sec. 5ª, de 19-



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



10-2005, rec. 7160/2002, de 30-10-2002, rec. 11309/1998 o de 22-7-2000, rec. 3782/1995).

**Segundo:**

Considerando, en lo que respecta al procedimiento, lo dispuesto en los arts. 31 a 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), con el desarrollo de lo dispuesto en los artículos 136 a 139 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU) relativos a los Planes Parciales, y por remisión del artículo 138, lo establecido en los artículos 127 a 130 y 132 a 134 del mismo Reglamento; habiendo tenido acomodo la tramitación del presente expediente de PPO a lo contenido en los citados preceptos, según se desprende de los antecedentes previamente expuestos.

Mediante anuncios publicados en prensa local, en el BOP de Málaga y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, se sustanció la información pública de la aprobación inicial, conforme a lo previsto en el artículo 32 y 39 de la LOUA; procediéndose a la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del PPO de referencia.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2º del acuerdo de JGL de fecha 14.06.16, consta la remisión del presente Documento de PPO a las administraciones sectoriales previamente referenciadas, a los efectos de la emisión de los informes preceptivos requeridos en esta fase de tramitación; los cuales han sido evacuados en las fechas y con el sentido que se ha detallado en los antecedentes expuestos en el presente informe.

Consta, asimismo, Informe Ambiental Estratégico emitido por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se informa que el Plan Parcial de Ordenación del sector URP-NG-11bis “Arroyo Palomera” del PGOU de Marbella no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento ambiental estratégico, y en el plan de vigilancia ambiental.

**Tercero:**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Considerando que, cumplimentados los trámites referenciados, se procedió a dar traslado del expediente administrativo completo a la Delegación Territorial de Málaga, (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), a los efectos de la emisión del informe preceptivo al que hace referencia el artículo 31.2, letra C) de la LOUA, previo a la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

Constando en el expediente informe favorable de la Delegación Territorial de fecha 01.12.17, con registro de entrada en sede municipal nº 201799900091964 de fecha 11.12.17, en el que se concluye lo siguiente:

> "1º. Informar favorablemente el Plan Parcial del Sector URP-NG-11-Bis "Arroyo Palomeras" del PGOU de Marbella, de acuerdo con los antecedentes anteriores.
>
> 2º. Remitir el presente informe al Ayuntamiento que deberá continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.
>
> 3º. Advertir al Ayuntamiento que, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico".

**Cuarto:**

En otro orden de cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y atendiendo a lo señalado en los informes técnicos obrantes al expediente, se hace constar que, no habiéndose realizado modificaciones en el documento más que las relativas a la incorporación de las observaciones formuladas por las administraciones sectoriales competentes, tratándose de meros ajustes impuestos por la normativa sectorial, no se han producido modificaciones sustanciales en el documento aprobado provisionalmente, no resultando, en consecuencia, preceptivo un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva del Documento.

Y ello en consonancia con la doctrina jurisprudencial sobre la necesidad de una nueva información pública en supuestos de introducción de cambios respecto de la aprobación inicial, esencialmente restrictiva, a la hora de considerar cuáles merecen la calificación de sustanciales: así la STS de 19-9-98 exige una alteración fundamental del modelo territorial elegido; la STS de 27-4-99 habla de una alteración esencial de las líneas y criterios básicos del plan y de su propia estructura, y la STS de 13-10-99 de una alteración del planeamiento que lo haga aparecer como distinto o diferente, criterio que reiteran las SSTS de 28-12-05 , 20-9-05 , 27-4 - 05 , 26-1-05 y 25.10.06 .



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Recordando que, como decía la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias, de 21 de enero de 2004 (recurso nº1494/2001) "el concepto jurídico indeterminado de modificaciones sustanciales en el planeamiento ha de ser interpretado restrictivamente por economía procedimental" por cuanto "los cambios introducidos en el trámite de aprobación definitiva, respecto de los que contuviese el proyecto de planeamiento aprobado provisionalmente, ha de ser tan cualificadas que merezcan tal calificativo de sustanciales, lo que no solamente sucede cuando impongan un nuevo esquema de planeamiento..., sin que sea precisa una nueva información pública cuando las modificaciones introducidas afecten solamente a aspectos o extremos concretos de aquel Plan".

**Quinto:**

Consta, asimismo, en el expediente de referencia, el Informe de sostenibilidad económica aportado por la entidad promotora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la LOUA; siendo informado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión en fecha 14.06.18, a cuyo tenor:

> "El Informe de Sostenibilidad Económica presentado con fecha de registro 07/03/18 se considera correcto en cuanto a los datos técnicos aportados respecto a los parámetros urbanísticos del presente Plan Parcial; no obstante, se deberá remitir al departamento municipal correspondiente para el análisis de la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública; sustituyendo este documento aportado, a los presentados anteriormente con fechas 03/04/17 y 23/06/17".

En relación a este punto, se ha de hacer constar que, mediante Nota Interior de fecha 25.08.17 se dio traslado del Documento de ISE presentado por la entidad promotora (R.G.E.D. nº OACURB-E-201703359 y OACURB-E-2017053708), a la Intervención General municipal, a los efectos oportunos; no habiéndose recibido contestación alguna al respecto.

Por lo que respecta a la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública, según el ISE aportado, se ha de señalar que, remitida por este Servicio Nota Interior al Director General de Urbanismo, en la que, advertida la falta de pronunciamiento en relación a la citada cuestión, se interesaba "(…) se sirvan cursar las instrucciones precisas en orden a la emisión del citado pronunciamiento, y la continuación del presente procedimiento", consta en el expediente Nota Interior del Director General de Urbanismo de fecha 26.06.18, a cuyo tenor, se informa lo siguiente:

> "En contestación a la Nota Interior remitida por la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 19/06/18, en relación al informe de sostenibilidad económica del sector URP-NG-1 Ibis "Arroyo Palomera" del PGOU de Marbella SE INFORMA:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Que el artículo 3 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, indica que "Específicamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación, y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta".

Que el ISE antes citado incluye la cuantificación de los costes de mantenimiento derivados de la puesta en marcha de la actuación y el importe de los ingresos municipales en el periodo señalado en el informe.

Que, según informe de fecha 14.06.18, del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, los datos urbanísticos contenidos en el citado ISE, son correctos.

Que, por lo que respecta a la valoración del 10% de aprovechamiento medio, deben entenderse dichos datos como meramente estimativos a efectos del presente informe de sostenibilidad económica.

Que, por lo que respecta a los datos económicos, y aun cuando para algún ejercicio (concretamente los años 2, 3 y 4 analizados) la diferencia de ingresos menos gastos resulta negativa, el balance anual de Ingresos y Gastos acumulados resulta positivo en todos los ejercicios, siendo el saldo final resultante de 1.142.090 € a favor del Ayuntamiento de Marbella".

Concluyéndose lo siguiente:

"Que, a la vista de lo anterior, resulta que, desde el punto de vista del balance de ingresos-gastos acumulados en el periodo de 10 años considerado, la actuación es sostenible económicamente para el municipio, por lo que se informa favorablemente el ISE, no existiendo inconveniente para continuar con la tramitación del Plan Parcial en orden a su aprobación definitiva".

**Sexto:**

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP), los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular, como es el caso que nos ocupa, deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo precedente, y por lo que aquí interesa, las siguientes:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



> "Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario".

Estableciendo por su parte el artículo 139.3ª de la citada norma lo siguiente:

> 3ª El acto de aprobación, provisional y definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención".

Quedando recogido en la Memoria del Documento de PPO presentado, lo siguiente:

> "(…) con fecha 2 de octubre de 2015 el promotor ha procedido a la consignación mediante depósito en la cuenta bancaria municipal, de la cantidad de 180.663,36 euros, en garantía del 6% del coste estimado de la urbanización; habiéndose emitido informe por la Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión de fecha 6 de octubre de 2015 dando por cumplimentada la constitución de la garantía".

A este respecto, se ha de señalar que, consultados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia, se comprueba que bajo asiento nº URB-E-2015067527 de fecha 02.10.15, tuvo entrada en sede municipal instancia presentada por la entidad BENALÚS REAL ESTATE, S.L., adjuntando carta de pago, (registrada bajo número de operación 320150008078 de fecha 01.10.15), referida al ingreso efectuado en la cuenta bancaria municipal por importe de 180.663,36 euros, en concepto de "6% PLAN PARCIAL DE ARROYO PALOMERA".



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Quedando señalado en el informe técnico obrante al expediente de fecha 10.05.16, en relación a la referida carta de pago, lo siguiente:**

> "Añadir, que el importe de la carta de pago que se aportó por registro de entrada del Ayuntamiento con fecha 02/10/15, por valor de 180.663,36, da por cumplimentada la garantía del 6% determinada en el art. 46 del Reglamento de Planeamiento, según la evaluación económica del Plan Parcial".

**A este respecto, y según quedaba indicado en nuestro informe de fecha 06.06.16:**

> "(…) De conformidad con lo expuesto, y dado que el depósito efectuado en su día por el promotor del Plan Parcial, viene referido al ámbito de actuación identificado conforme a las determinaciones urbanísticas que para estos terrenos preveía el Plan General de 2010, se estima que, con carácter previo a considerar cumplimentada la aportación de la garantía exigida en el artículo 46 del RP, deberá darse traslado del acuerdo que se adopte con ocasión de la aprobación provisional del presente Documento de PPO a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento, al objeto de que se haga constar que el ingreso efectuado mediante carta de pago, registrada bajo número de operación 320150008078, lo es en concepto de depósito, en garantía del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización correspondientes al ámbito de actuación identificado conforme al Plan General vigente como Suelo Urbanizable Programado URP-NG-11 bis "Arroyo Palomera".

**Pues bien, a este respecto, se ha de poner de manifiesto que, solicitada información a la Tesorería Municipal, se comprueba que en la carta de pago del ingreso efectuado por la entidad BENALÚS REAL ESTATE, por importe de 180.659,36 euros, se ha hecho constar** "6% PLAN PARCIAL ARROYO PALOMERA.-S/ACUERDO DE LA J.G.L. DE 14/06/16".

**En consecuencia, debemos tener por cumplimentada la aportación de la garantía del 6% a la que hace referencia el artículo 46 del RP.**

**Séptimo:**

A tenor de todo lo expuesto, no se aprecian impedimentos jurídicos para la Aprobación Definitiva del presente Documento de PPO, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, de acuerdo con lo informado por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad, en informes de fechas 05.07.17 y 14.06.18, y por el Director General de Urbanismo de 26.06.18, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP)—artículos 136 y concordantes de la misma Norma.—.

**Octavo:**

Considerando que, con arreglo a los arts. 40 y 41 de la LOUA, en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procederá tras el depósito del instrumento de planeamiento en los registros autonómico y municipal, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido del articulado de sus normas, debiendo la mencionada publicación llevar la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los citados registros; y que, en consonancia con el art. 70.ter de la mencionada Ley 7/1985: <<2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración>>.

**Noveno:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente Documento de PPO**.**

**En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al** Pleno de la Corporación Municipal**, la siguiente**

**Propuesta de resolución:**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Documento de Plan Parcial de Ordenación del Sector identificado, según el Plan General vigente, como URP-NG-11 bis "ARROYO PALOMERA", promovido por la entidad **BENALÚS REAL ESTATE, S.L.,** (antes CRENSHAW GREEN INVESTMENTS, S.L.), de acuerdo con la documentación técnica registrada en sede municipal mediante escritos de 29.03.17 y 23.06.17 (DAE), y 03.04.17, (PPO), bajo números de asientos OACURB-E-2017032077, OACURB-E-2017053708, y OACURB-E-2017033059, respectivamente, y con el informe técnico municipal de 05.07.17, emitido por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad; y con sujeción al ISE obrante en el Documento de PPO, presentado por la entidad promotora, mediante escrito registrado con fecha 07.03.18 (R.G.E.D nº 201899900016453), de acuerdo con lo indicado en el informe técnico municipal emitido el 14.06.18, y en el informe del Director General de Urbanismo de 26.06.18, del que se deriva que la actuación es sostenible económicamente para el municipio;



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Documento de PPO al que le han sido incorporadas las observaciones formuladas por las administraciones sectoriales afectadas, que no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente, resultando, en consecuencia, innecesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (por todas, STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206).

**PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

**DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
Al Negociado de Licencias-Marbella.
A los interesados en el procedimiento.

AYUNTAMIENTO PLENO, por ------ **ACUERDA:**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Documento de Plan Parcial de Ordenación del Sector identificado, según el Plan General vigente, como URP-NG-11 bis "ARROYO PALOMERA", promovido por la entidad **BENALÚS REAL ESTATE, S.L.,** (antes CRENSHAW GREEN INVESTMENTS, S.L.), de acuerdo con la documentación técnica registrada en sede municipal mediante escritos de 29.03.17 y 23.06.17 (DAE), y 03.04.17, (PPO), bajo números de asientos OACURB-E-2017032077, OACURB-E-2017053708, y OACURB-E-2017033059, respectivamente, y con el informe técnico municipal de 05.07.17, emitido por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad; y con sujeción al ISE obrante en el Documento de PPO, presentado por la entidad promotora, mediante escrito registrado con fecha 07.03.18 (R.G.E.D nº 201899900016453), de acuerdo con lo indicado en el informe técnico municipal emitido el 14.06.18, y en el informe del Director General de Urbanismo de 26.06.18, del que se deriva que la actuación es sostenible económicamente para el municipio; Documento de PPO al que le han sido incorporadas las observaciones formuladas por las administraciones sectoriales afectadas, que no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente, resultando, en consecuencia, innecesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (por todas, STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

**DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
Al Negociado de Licencias-Marbella.
A los interesados en el procedimiento.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Bueno, de esta misma manera, también se le había dado un instrumento de planeamiento importante que se ha aprobado. En este caso, además es la aprobación definitiva. Ha tenido toda la tramitación y de la misma manera y entendiendo que todos los informes tanto jurídicos como técnicos estaban en conocimiento de todos los grupos políticos. También se decidió que no se hablara en esta intervención y por lo tanto, vamos a pasar a la votación."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Documento de Plan Parcial de Ordenación del Sector identificado, según el Plan General vigente, como URP-NG-11 bis "ARROYO PALOMERA", promovido por la entidad **BENALÚS REAL ESTATE, S.L.,** (antes CRENSHAW GREEN INVESTMENTS, S.L.), de acuerdo con la documentación técnica registrada en sede municipal mediante escritos de 29.03.17 y 23.06.17 (DAE), y 03.04.17, (PPO), bajo números de asientos OACURB-E-



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



2017032077, OACURB-E-2017053708, y OACURB-E-2017033059, respectivamente, y con el informe técnico municipal de 05.07.17, emitido por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad; y con sujeción al ISE obrante en el Documento de PPO, presentado por la entidad promotora, mediante escrito registrado con fecha 07.03.18 (R.G.E.D nº 201899900016453), de acuerdo con lo indicado en el informe técnico municipal emitido el 14.06.18, y en el informe del Director General de Urbanismo de 26.06.18, del que se deriva que la actuación es sostenible económicamente para el municipio; Documento de PPO al que le han sido incorporadas las observaciones formuladas por las administraciones sectoriales afectadas, que no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente, resultando, en consecuencia, innecesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (por todas, STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206).

**SEGUNDO.- PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
Al Negociado de Licencias-Marbella.
A los interesados en el procedimiento.

**2.12.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA ACORDANDO APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS EN DETERMINADAS OBRAS, Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES (EXPTE. 2018LCNMBR01193).-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**"**Conforme a las competencias asumidas por el Pleno en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población en el artículo 123 de la Ley 7/º985 de bases de Régimen Local, vista la documentación obrante en el expediente relativo al proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de otorgamiento de licencias de obras para Actuaciones Comunicadas en determinadas otras, y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las obras de adaptación de locales comerciales; y más concretamente vistos los informes emitidos con fecha 15/06/18 por la Jefa de Unidad de Administración – Secretaría SPA, con fecha 20/06/18 por el Responsable Técnico del Área de Tecnologías de la Información, y con fecha 06/07/18 emitido por el Jefe del Servicio de Disciplina.

Y visto, asimismo, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/07/18, del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de Julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**11.4 PROPUESTA QUE PRESENTA, Dª MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACORDANDO APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS EN DETERMINADAS OBRAS, Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

"Conforme a las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y a la vista del Informe Jurídico emitido por la Unidad Jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Marbella en fecha 15 de junio de 2018, sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de otorgamiento de licencias de obras para Actuaciones Comunicadas en determinadas obras, y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las obras de adaptación de locales comerciales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los **arts. 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,** y a solicitud de la Sra. Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda **se emite el siguiente**

**INFORME**

**I.- DOCUMENTACION**

Proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas y declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**II.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 1986
- Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio. y de determinados servicios.
- Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

**III.- ANALISIS**

**Primero:**

**El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria y capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

En relación a la competencia para aprobar este tipo de normas, en el régimen de Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Marbella, el órgano municipal competente para la aprobación del proyecto de Ordenanza es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el **artículo 127.1.a),** sin perjuicio de su posterior aprobación inicial y definitiva por el Pleno, según lo establecido en el **art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril** de Bases de Régimen Local, requiriéndose únicamente mayoría simple.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se deben ajustar al procedimiento previsto en los **artículos 49 y 70 de la ley de Bases de Régimen Local**, que no obstante como Municipio de Gran Población debe de iniciarse con la aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, seguida posteriormente de los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.
- Aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.
- Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La entrada en vigor de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se produce, una vez publicado el texto íntegro, cuando han transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (arts. 70.2 y 65.2 LRBRL).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Asimismo, y por lo que respecta a los preceptos contenidos en la Ley 39/2015 relativos al ejercicio de la potestad normativa local, deben tenerse en cuenta los siguientes:

El artículo 129.1 de la citada LPAC exige que toda ordenanza/reglamento municipal o sus modificaciones habrá de estar acompañada de una Exposición de Motivos en la que quede debidamente justificado que la misma se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En este sentido y tal y como resulta de la Propuesta de Modificación de Ordenanza remitida a este Servicio, la justificación y conveniencia de la presente viene explicitada en los términos siguientes:

*« Desde la aprobación en diciembre de 2014 de la modificación de la ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas supuestos así como la declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales (BOPMA núm. 236 de 11 de diciembre de 2014) han transcurrido más de 3 años.*

*En ese periodo de tiempo se ha anulado el PGOU de 2010, bajo cuyo marco legal se redactó la citada ordenanza, volviendo a recobrar vigencia el PGOU de 1986 cuyo texto refundido ha sido publicado recientemente. Plan General para el que también se ha tramitado la modificación -para su mejora- de su normativa urbanística, estando en fase de aprobación su adaptación a la LOUA.*

*Además de lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la anterior Ordenanza, es evidente el incremento del nivel de vida desde la aprobación de la anterior Ordenanza con su consiguiente incidencia en la economía.*

*Todo ello hace aconsejable revisar los criterios cuantitativos (tanto económicos como de superficies construidas) que determinan el tipo de actuación o declaración en algunos supuesto y, por otra parte, también se hace preciso adecuar la Ordenanza a la normativa.»*

Por otro lado, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos, durante el trámite de información pública, deberá publicarse el texto en el portal Web del Exmo. Ayuntamiento de Marbella, con el objetivo de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**Segundo:**

En cuanto a la materia objeto de regulación en la presente Ordenanza, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía señala en su artículo 2: *"La actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.*", así como en su artículo 3.c): "*Son fines de la actividad urbanística los siguientes: Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística."*

En este sentido, el mismo texto legal recoge los actos sujetos a licencia municipal, señalando en su art. 169.d): "*Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción* ***o*** *edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes*:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición Interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente."*

La modificación de la Ordenanza que nos ocupa tiene una doble vertiente:

En primer lugar, de la experiencia de estos últimos años de aplicación de la Ordenanza para otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas y su posterior modificación del año 2014, se ha observado que la mayor parte de las licencias que se tramitan por este procedimiento son obras de mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de edificaciones para uso residencial de escasa entidad constructiva, limitándose por lo general al cambio, sustitución o arreglo de solerías, enfoscados, enlucidos, etc, así como de escaso presupuesto de ejecución material, siendo obras que no afectan a la distribución interior ni a la estructura de los inmuebles. Por tanto, y como ya viene realizándose para dar un mejor servicio al ciudadano que es el fin último de la Administración Local se introdujo en el año 2014 una exención de la obligación que tienen los administrados de solicitar previa licencia para aquellas actuaciones encaminadas al citado mantenimiento y conservación en uso residencial y comercial con una serie de limitaciones fijadas en la Ordenanza y que no afecta al contenido del artículo 169.d) de la LOUA que define las actuaciones sujetas a licencia de obras.

En segundo lugar y tal y como dispone la Exposición de Motivos de la Propuesta de modificación de la Ordenanza, el incremento del nivel de vida ha hecho que deban revisarse los criterios cuantitativos (tanto económicos como de superficies) establecidos en el año 2014 tanto para las licencias de obras que se pueden solicitar por actuación comunicada como las que se consideran exentas de solicitar cualquier clase de licencia siempre bajo el respecto al citado artículo 169 de la LOUA.

Asimismo, la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de 2010 y la entrada en vigor del PGOU de 1986 ha puesto de manifiesto una serie de problemas en la aplicación de esta norma, sobre todos en los edificios, construcciones e instalaciones que cuenta con sentencia firme de anulación de licencia para Proyecto Básico no habiendo prescrito la facultad de esta Administración para la ejecución de la misma, debiendo por tanto introducirse en el texto de la Ordenanza cautelas para que no se vea menoscabado el cumplimiento de la legislación aplicable.

**Por todo ello, y a la vista de las consideraciones expuestas anteriormente, cabe concluir** que el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, se ajusta a la normativa estatal y autonómica sobre la materia, debiéndose iniciar el procedimiento para la aprobación, en su caso, de la citada Ordenanza."

Habiéndose publicado durante el período de 10 días en la página web municipal de la modificación de la citada ordenanza, tal y como se desprende del Informe emitido por el Responsable Técnico del Área de Tecnologías de la Información de fecha 20/06/18, a cuyo tenor:

"En relación a la solicitud de informe técnico sobre las fechas de exposición en la página web del Ayuntamiento de Marbella de la consulta pública previa a la "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA: OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS EN DETERMINADAS OBRAS Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, se informa que:

La información relativa a la citada consulta pública ha estado disponible en la página web municipal en el urL: http://www.marbella.es/ayuntamiento/documentos/consulta-pública-de-reglamentos.html, desde el día 04/06/18 hasta el 19/06/18, ambos inclusive.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Durante el período de exposición se han contabilizado 365 visitas al sitio web y 105 descargas del documento expuesto.

No se ha registrado ninguna consulta a través del apartado de participación ciudadana de la página web municipal."

Consta en el expediente Informe de impacto económico del Jefe de Servicio de Disciplina, de fecha 6 de julio de 2018, donde se constata que la incidencia económica de la aplicación de la Ordenanza propuesta, no es relevante.

En virtud de dicho informes, Propongo a la Junta de Gobierno Local:

Acordar la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de otorgamiento de licencias de obras para Actuaciones Comunicadas en determinadas obras, y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las obras de adaptación de locales comerciales.

Marbella, a 20 de junio de 2018
La Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda
Mª Francisca Caracuel García

Visto el Informe Jurídico emitido al efecto por la Jefa de Unidad Arantxa Aguilar Rodríguez, con fecha 15 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

| | |
|---|---|
| **EXPTE Nº** | 2018LCNMBR01193 |
| **INTERESADO** | CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA |
| **ASUNTO** | MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES |

**INFORME JURÍDICO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en los **arts. 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,** y a solicitud de la Sra. Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda **se emite el siguiente**

**INFORME**

**I.- DOCUMENTACION**

Proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas y declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales.

**II.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 1986
- Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio. y de determinados servicios.
- Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

**III.- ANALISIS**

**Primero:**

**El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria y capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

En relación a la competencia para aprobar este tipo de normas, en el régimen de Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Marbella, el órgano municipal competente para la aprobación del proyecto de Ordenanza es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el **artículo 127.1.a),** sin perjuicio de su posterior aprobación inicial y definitiva por el Pleno, según lo establecido en el **art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril** de Bases de Régimen Local, requiriéndose únicamente mayoría simple.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se deben ajustar al procedimiento previsto en los **artículos 49 y 70 de la ley de Bases de Régimen Local**, que no obstante como Municipio de Gran Población debe de iniciarse con la aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, seguida posteriormente de los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.
- Aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.
- Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La entrada en vigor de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se produce, una vez publicado el texto íntegro, cuando han transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (arts. 70.2 y 65.2 LRBRL).

Asimismo, y por lo que respecta a los preceptos contenidos en la Ley 39/2015 relativos al ejercicio de la potestad normativa local, deben tenerse en cuenta los siguientes:

El artículo 129.1 de la citada LPAC exige que toda ordenanza/reglamento municipal o sus modificaciones habrá de estar acompañada de una Exposición de Motivos en la que quede debidamente justificado que la misma se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En este sentido y tal y como resulta de la Propuesta de Modificación de Ordenanza remitida a este Servicio, la justificación y conveniencia de la presente viene explicitada en los términos siguientes:

*« Desde la aprobación en diciembre de 2014 de la modificación de la ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas supuestos así como la declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales (BOPMA núm. 236 de 11 de diciembre de 2014) han transcurrido más de 3 años.*

*En ese periodo de tiempo se ha anulado el PGOU de 2010, bajo cuyo marco legal se redactó la citada ordenanza, volviendo a recobrar vigencia el PGOU de 1986 cuyo texto refundido ha sido publicado recientemente. Plan General para el que también se ha tramitado la modificación -para su mejora- de su normativa urbanística, estando en fase de aprobación su adaptación a la LOUA.*

*Además de lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la anterior Ordenanza, es evidente el incremento del nivel de vida desde la aprobación de la anterior Ordenanza con su consiguiente incidencia en la economía.*

*Todo ello hace aconsejable revisar los criterios cuantitativos (tanto económicos como de superficies construidas) que determinan el tipo de actuación o declaración en algunos supuesto y, por otra parte, también se hace preciso adecuar la Ordenanza a la normativa.»*

Por otro lado, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos, durante el trámite de información pública, deberá publicarse el texto en el portal Web del Exmo. Ayuntamiento de Marbella, con el objetivo de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**Segundo:**

En cuanto a la materia objeto de regulación en la presente Ordenanza, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía señala en su artículo 2: *"La actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno*.", así como en su artículo 3.c): *"Son fines de la actividad urbanística los siguientes: Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística."*

En este sentido, el mismo texto legal recoge los actos sujetos a licencia municipal, señalando en su art. 169.d): *"Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción* ***o*** *edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes*:

*Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición Interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente."*

La modificación de la Ordenanza que nos ocupa tiene una doble vertiente:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En primer lugar, de la experiencia de estos últimos años de aplicación de la Ordenanza para otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas y su posterior modificación del año 2014, se ha observado que la mayor parte de las licencias que se tramitan por este procedimiento son obras de mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de edificaciones para uso residencial de escasa entidad constructiva, limitándose por lo general al cambio, sustitución o arreglo de solerías, enfoscados, enlucidos, etc, así como de escaso presupuesto de ejecución material, siendo obras que no afectan a la distribución interior ni a la estructura de los inmuebles. Por tanto, y como ya viene realizándose para dar un mejor servicio al ciudadano que es el fin último de la Administración Local se introdujo en el año 2014 una exención de la obligación que tienen los administrados de solicitar previa licencia para aquellas actuaciones encaminadas al citado mantenimiento y conservación en uso residencial y comercial con una serie de limitaciones fijadas en la Ordenanza y que no afecta al contenido del artículo 169.d) de la LOUA que define las actuaciones sujetas a licencia de obras.

En segundo lugar y tal y como dispone la Exposición de Motivos de la Propuesta de modificación de la Ordenanza, el incremento del nivel de vida ha hecho que deban revisarse los criterios cuantitativos (tanto económicos como de superficies) establecidos en el año 2014 tanto para las licencias de obras que se pueden solicitar por actuación comunicada como las que se consideran exentas de solicitar cualquier clase de licencia siempre bajo el respecto al citado artículo 169 de la LOUA.

Asimismo, la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de 2010 y la entrada en vigor del PGOU de 1986 ha puesto de manifiesto una serie de problemas en la aplicación de esta norma, sobre todos en los edificios, construcciones e instalaciones que cuenta con sentencia firme de anulación de licencia para Proyecto Básico no habiendo prescrito la facultad de esta Administración para la ejecución de la misma, debiendo por tanto introducirse en el texto de la Ordenanza cautelas para que no se vea menoscabado el cumplimiento de la legislación aplicable.

**Por todo ello, y a la vista de las consideraciones expuestas anteriormente, cabe concluir** que el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, se ajusta a la normativa estatal y autonómica sobre la materia, debiéndose iniciar el procedimiento para la aprobación, en su caso, de la citada Ordenanza.

Este es mi criterio que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Vista la Nota Interior del Sr. Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**NOTA INTERIOR**

**A: D. JOSÉ Mª MORENTE DEL MONTE**
**DIRECTOR GRAL. DE URBANISMO**

**DE: JOSÉ CALVILLO BERLANGA.**
**INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

En base a la documentación remitida a esta Intervención, relacionada con la modificación de la Ordenanza Reguladora de otorgamiento de licencias de obra para actuaciones comunicadas, en determinadas obras, y de declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales", le informo que tras el estudio de la documentación adjunta, al no implicar ejecución del presupuesto de gastos, no requiere de evolución por parte de esta Intervención.

Sin otro particular, reciba un saludo.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Marbella, 6 de julio de 2018.
El Interventor General Municipal.
Fdo. José Calvillo Berlanga.

Visto el Informe Técnico emitido por el Responsable Técnico del Área de Tecnologías de la Información, José Alonso Ayllón Gutiérrez, de fecha 20 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME TÉCNICO

Asunto: Publicación en página web municipal de consulta pública previa a la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA OTROGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS EN TERMINADAS OBRAS Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES

Solicitante: Delegación de Urbanismo

**INFORME**

En relación a la solicitud de informe técnico sobre las fechas de exposición en la página web del Ayuntamiento de Marbella, de la consulta pública previa a la "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA OTROGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS EN TERMINADAS OBRAS Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES" se informa que:

La información relativa a la citada consulta pública ha estado disponible en la página web municipal en la url:
http://www.marbella.es/ayuntamiento/documentos/consulta-publica-de-reglqamentos.html,

desde el día 4/06/2018 hasta el 19/06/2018, ambos inclusive.

Durante el periodo de exposición se han contabilizado 365 visitas al sitio web y 105 descargas del documento expuesto.

No se ha registrado ninguna consulta a través del apartado de participación ciudadana de la página web municipal.

En Marbella a fecha de firma electrónica.
Fdo. José Alonso Ayllón Gutiérrez.

Visto el Informe del Servicio de Disciplina Urbanística emitido por el Arquitecto Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Enrique Arrabal Sánchez, de fecha 6 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

"El presente informe se emite en relación con el impacto económico que generará la aprobación de la modificación de la ordenanza Reguladora de otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas obras y de declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales según Propuesta suscrita por la Sra. Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda.

El objetivo de esta modificación es la simplificación y agilización de los procedimientos de tramitación y autorización de este tipo de actuaciones.

En ese sentido, se propone aumentar el presupuesto máximo que permite considerar una actuación como exenta, presupuesto que se incrementa de 6.000 a 10.000 € De igual modo, se incrementa



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



el presupuesto máximo que permite considerar una obra como actuación comunicada, de 60.000 a 100.000 €.

ANALISIS DE DATOS:

Datos facilitados por el Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación de Málaga:

a) Que el cobro de los ejercicio 2015 a 2017 como criterio año deuda asciende a 7.168.035,26 euros.
b) Que filtrando las que la base imponible se sitúa entre 6.000 y 10.000 euros, el cobro asciende a 77.440,43 euros.
c) Que asimilando la base imponible al presupuesto de obra y entendiendo que todas las liquidaciones tuvieran cabida en la modiicación propuesta, la incidencia sería del 1,08% sobre la recaudación total.
d) En términos del último ejercicio de cobro (2017) que la recuadación total fue 2.668.690 euros hubiera tenido una incidencia de 28.821,85 euros en los términos expuestos en el apartado c).

Datos que obran en la Base de Datos LOTUS de la Delegación de Urbanismo:

- Exptes. De Obra Menor Actuación Comunicada incoados en el ejercicio 2017……2.292

- Exptes. De Obra Menor Actuación Comunicada Incoados en el ejercicio 2017, cuyo presupuesto De ejecución material se encuentra comprendido Entre 10.000 y 6.000 € ……...384

CONCLUSIÓN:

Según datos del Patronato de Recaudación, las obras que pasarían a estar exentas de Licencia supondrían una disminución en los ingresos municipales de 28.821,85 €, un 1,08€ sobre la recaudación total de las Licencias de Obras, por tanto de muy escasa entidad.

Se dejarían de tramitar 384 expedientes de Obras Menores para Actuación Comunicada disminuyendo por tanto los medios materiales y el trabajo administrativo, técnico y jurídico que se realiza en la Delegación de Urbanismo, lo que supone una importante mejora en la carga de trabajo, habida cuenta del déficit de medios que padece esta Delegación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Marbella, a 06 de julio de 2018.
El Arquitecto Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística.
Fdo. Enrique Arrabal Sánchez.

Visto el Texto definitivo de la Ordenanza Reguladora de referencia, del siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS EN DETERMINADAS OBRAS Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES**

**Exposición de motivos**

**Necesidad y oportunidad de la propuesta.**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Desde la aprobación en diciembre de 2014 de la modificación de la ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas supuestos así como la declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales (BOPMA núm. 236 de 11 de diciembre de 2014) han transcurrido más de 3 años.

En ese periodo de tiempo se ha anulado el PGOU de 2010, bajo cuyo marco legal se redactó la citada ordenanza, volviendo a recobrar vigencia el PGOU de 1986 cuyo texto refundido ha sido publicado recientemente. Plan General para el que también se ha tramitado la modificación -para su mejora- de su normativa urbanística, estando en fase de aprobación su adaptación a la LOUA.

Además de lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la anterior Ordenanza, es evidente el incremento del nivel de vida desde la aprobación de la anterior Ordenanza con su consiguiente incidencia en la economía.

Todo ello hace aconsejable revisar los criterios cuantitativos (tanto económicos como de superficies construidas) que determinan el tipo de actuación o declaración en algunos supuesto y, por otra parte, también se hace preciso adecuar la Ordenanza a la normativa.

**Objetivos de la norma**

Es objetivo de esta modificación perseguir la simplificación y agilización de los procedimientos de tramitación y autorización de este tipo de actuaciones lo que hace aconsejable la regulación que se propone.

En ese sentido, se propone aumentar el presupuesto máximo que permite considerar una actuación como exenta, presupuesto que se incrementa de 6.000 a 10.000 €. De igual modo, se incrementa el presupuesto máximo que permite considerar una obra como actuación comunicada, de 60.000 a 100.000 €. Además, para mayor objetividad, se propone regular y fijar la superficie máxima para dicho tipo que se fija según los distintos tipos previstos en la Ordenanza.

Por otra parte, se aclaran, simplifican y agrupan los distintos tipos de obras en función del régimen de autorización de los mismos.

Con este proyecto se pretende adecuar la normativa a la situación actual, suprimiendo trámites innecesarios y adecuando los trámites precisos a la actual realidad económica y social.

No se han considerado otras alternativas regulatorias o no regulatorias a la cuestión planteada, ya que se estima que dichas cuestiones solo pueden resolverse mediante la modificación normativa que se propone.

**Artículo Único.** Modificación de ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas supuestos así como la declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales.

La ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas supuestos así como la declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales se modifica en los siguientes términos:

**Uno.**
Se modifica el artículo 2 “Obras sujetas” que queda redactado del siguiente modo:

“1. Se tramitarán mediante el procedimiento para actuaciones comunicadas aquellas solicitudes presentadas en modelo normalizado de licencias urbanísticas, que por su especialización tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico y cuyo presupuesto de ejecución material no supere los



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



100.000 €, incrementado anualmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con el índice de coste del sector de la construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística; excepto en los siguientes supuestos:

a) Que afecten a terrenos o edificios de dominio público o que sean de propiedad municipal.

b) Que se desarrollen en terrenos o edificios calificados como Equipamientos públicos

c) Que se desarrollen total o parcialmente en vía pública.

d) Que afecten al patrimonio protegido o a terrenos o edificios con algún grado de protección.

e) Que afecten a edificaciones situadas en la zona de ordenanzas C-1 del vigente PGOU y, en particular, aquellas que afecten a las fachadas o cubiertas de dichas edificaciones.

f) Aquellas que afecten a edificios con un proceso Judicial con Sentencia Firme o medidas cautelares.

g) Aquellas que afecten a edificios con Procedimientos Disciplinarios de reposición de la realidad física alterada, salvo las obras encaminadas a dicho restablecimiento.

h) Aquellas que afecten a edificios con Declaración de Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación

i) Las obras de ampliación de edificaciones, construcciones o instalaciones.

j) Los movimientos de tierras.

k) Las instalaciones publicitarias en terrenos o edificios.

l) La tala, trasplante y reducción de copa de árboles, constituyan o no masas arbóreas.

1. Las obras que se pueden solicitar como actuaciones comunicadas y siempre que no quepa considerarlas como actuaciones exentas de conformidad a lo previsto en el artículo 9 del presente texto, son las siguientes:

   a) Obras de reparación o reforma que no precisan facultativo ni Documentación Técnica, y por tanto que no afectan a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, ni requieran la utilización de andamios u otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura:

      – Revestimientos y acabados (pintura, revocos, enlucidos, aplacados, solados, impermeabilizaciones...) en paramentos verticales y horizontales, tanto interiores como exteriores de la edificación que en su conjunto no supere los 500 m2 de superficie.

      – Apertura y modificación de huecos en paramentos de cerramiento o tabiquería que afecten a una sola vivienda o local, que no pueda acogerse a la Declaración responsable indicada en el punto 3 de este artículo, y siempre que la superficie de dichos huecos sea inferior a 100 m2

      – Instalaciones interiores de edificaciones (electricidad, agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, climatización, sistemas de seguridad...) que afecten a una sola vivienda o local, que no pueda acogerse a la Declaración responsable indicada en el punto 3 de este artículo, con superficie inferior a 300 m2.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



b) Obras que requieren la intervención en la ejecución de las obras de un facultativo y, en su caso, Documentación Técnica suscrita por el mismo; y por tanto pueden afectar a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, y pueden requerir la utilización de andamios y otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura:

- Las adaptaciones y acondicionamientos totales de locales con superficie inferior a 750 m2, que no puedan acogerse a la Declaración responsable regulada en el Capítulo II de la presente Ordenanza, presentando la correspondiente Licencia de Instalación en el caso de que la actividad esté sometida a Control Ambiental.

- Trabajos de revestimientos y acabados (pintura, revocos, enlucidos, aplacados, solados...) en paramentos verticales y horizontales, tanto interiores como exteriores de la edificación que en su conjunto no supere los 1.500 m2 de superficie.

- Apertura de huecos en muros estructurales o de carga.

- Reparación de elementos estructurales.

- Retejados y reparación de cubiertas inclinadas de superficie inferior a 500 m2

- Construcción de pozos, adjuntando la correspondiente autorización del Organismo de Aguas.

- Construcción de escaleras interiores y ascensores.

- Apuntalamientos.

- Cambios generales o parciales en la distribución interior (modificación de tabiquería) que afecten a una o varias viviendas y sus zonas comunes, sin alteración de los usos existentes, que no superen en su conjunto una superficie de 1.000 m2.

- Instalaciones interiores de edificaciones (electricidad, agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, climatización, sistemas de seguridad...) que afecten a una o varias viviendas o locales, que no puedan acogerse a la Declaración responsable indicada en el punto 3 de este artículo, y sus zonas comunes, que no superen en su conjunto una superficie de 1.000 m2.

c) Demoliciones de construcciones de hasta 500 m2, que requieren Proyecto visado e intervención de Técnico competente, salvo que afecte el patrimonio protegido o a edificios con algún grado de protección.

d) Actuaciones sobre arbolado y vegetación:

- Poda de mantenimiento de árboles y palmeras (sin reducción de copa ni desmoche), entendida como la eliminación de ramas secas o defectuosas, realce de la copa cuando ésta esté demasiado baja e impida el paso de personas o vehículos.

- Recorte de árboles podados con formas arquitecturizadas, forma redonda, etc., siempre que no supongan la eliminación de más de 1/3 de la masa de la copa, lo que sería considerado como una poda excesiva.

- Limpieza, desbroce (entendido como la eliminación de la vegetación herbácea y matorral espontáneo y la ejecución de cortafuegos), acondicionamiento y ajardinamiento de parcelas. Sin movimiento de tierras y sin afectar al arbolado existente."



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Dos**.
Se modifica el artículo 3 "Documentación técnica" que queda redactado del siguiente modo:

"1. Como mínimo, sea cual sea la entidad de las obras, la documentación deberá contener lo siguiente:

a) Copia de la autoliquidación y de la carta de pago de la tasa y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras liquidadas.

b) Plano de situación de la parcela con referencia al del vigente PGOU de Marbella o en su defecto la referencia catastral completa del inmueble.

c) Descripción de las obras que pretenden realizarse y presupuesto detallado con indicación de las partidas que lo componen y número de unidades que afectan a cada una de ellas – cuadro de mediciones – definiendo sus calidades y precios unitarios de las mismas.

d) Si para la ejecución de las obras fuese necesaria la instalación de andamios; guindolas, elementos para técnicas alpinistas u otros medios auxiliares, será preceptiva la obtención previa de la licencia municipal correspondiente, para lo cual, entre otros documentos deberá aportarse la correspondiente documentación técnica suscrita por facultativo competente, acompañado del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso

1. A efecto de lo dispuesto en el apartado b del artículo 2 (Obras que requieren la intervención en la ejecución de las obras de un facultativo y, en su caso, Documentación Técnica suscrita por el mismo), la Documentación Técnica estará integrada, en la medida que le afecte a las obras solicitadas, por los siguientes documentos, salvo que por el tipo de obra o su menor entidad no sea necesario alguno de ellos:

A. MEMORIA:

a) Memoria descriptiva

b) Memoria constructiva con justificación del ajuste de las obras a:

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad o normativa vigente que la sustituya

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, la edificación y el transporte en Andalucía. Deben aportar las fichas y tablas justificativas del citado reglamento publicadas en el BOJA nº 12 de 19 de enero de 2012 [Orden de 9 de enero de 2012] o normativa vigente que la sustituya

- Documento Básico SI "Seguridad en caso de Incendios" [DB SI] del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con indicación de la ocupación resultante de su aplicación; o normativa vigente que la sustituya

c) Memoria de cálculo de la estructura y de las instalaciones proyectadas (fontanería, electricidad, etc.)



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



B. PLANOS:

a) Situación con referencia al vigente PGOU de Marbella y de Emplazamiento en la parcela.

b) Plantas acotadas del estado actual y plantas reformadas, con indicación de mobiliario y sanitarios, y superficies parciales y totales.

c) Alzados de estado actual y alzados reformados

d) Secciones acotadas del estado actual y reformado (deberán incluirse todas las secciones necesarias para la comprensión del proyecto.)

e) De accesibilidad

f) De estructura, con expresión de las características según normativa vigente.

g) De instalaciones [Fontanería, Saneamiento, Electricidad, Ventilación, Aire Acondicionado, etc.]

h) De Prevención de Incendios: Grafiando en planos de planta todos los elementos y medios de protección necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre Prevención de Incendios.

i) Otras instalaciones: Grafiando en planos de planta todos los elementos necesarios para su correcta definición.

j) Detalles constructivos

C. PRESUPUESTO:

Presupuesto detallado de las obras, desarrollado en capítulos y partidas con definición pormenorizada de sus epígrafes e indicación del número de unidades que afectan a cada una de ellas – cuadro de mediciones – definiendo calidades y precios unitarios de las mismas.

D. ESTUDIO/ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD:

El Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras que se establece en el apartado 2 del Artículo 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

E. ESTUDIO DE GESTION DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION:

a) Estudio sobre la Estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados; todo ello tal y como lo establece el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

b) Para el cálculo de la fianza o garantía financiera equivalente se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 73 / 2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Andalucía, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando como mínimo los siguientes porcentajes:

- Para obras de derribo: 2%.
- Para obras de nueva construcción: 1%.
- Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurran simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

2. Para el acondicionamiento de local o establecimiento abierto al público para un uso determinado, o reforma del mismo, se distinguirán las siguientes situaciones en base a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividades sometidas a Licencia y a Otros Medios de intervención municipal y a la de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios:

   Cuando la actividad a la que vaya a destinarse el local esté sujeta al trámite de calificación ambiental, deberá aportarse junto a la solicitud de licencia de obras la correspondiente licencia de instalación otorgada.

   Si conforme a la citada ordenanza no fuese necesaria la obtención de calificación ambiental ni de declaración responsable, pero si fuese preceptivo obtener licencia de apertura del local, deberá aportarse junto a la solicitud de licencia de obras copia de todos los informes favorables que necesariamente hayan de ser emitidos en el expediente de licencia de instalación.

3. Igualmente deberá aportarse, en cualquiera de los supuestos anteriores, junto a la solicitud de licencia de obras el impreso de Estadística de construcción de edificios del Ministerio de Fomento (modelo C.E.-1), debidamente cumplimentado y firmado.

   Para las solicitudes de licencias de desmoche, reducción de copa y poda de mantenimiento de árboles y palmeras y el desbroce de parcelas se deberá aportar reportaje fotográfico, a color, del estado actual de los árboles a tratar y de la parcela a desbrozar."

**Tres.** Se modifica el artículo 9. "Actuaciones exentas", que queda redactado del siguiente modo:

"Quedan exentas del deber previo de solicitar y obtener licencia de obras, las indicadas a continuación que, cumpliendo las condiciones indicadas en el art. 10 de estas Ordenanzas, sean obras de reparación o renovación que no precisan facultativo ni Documentación Técnica, y por tanto que no afecten a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, ni requieran la utilización de andamios u otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura:

1. Revestimientos y acabados (pintura, revocos, enlucidos, aplacados, solados, impermeabilizaciones...) en paramentos verticales y horizontales, tanto interiores como exteriores de la edificación que, en su conjunto, no supere los 150 m2 de superficie.

2. Salvo en el centro histórico, también quedan exentas del deber previo de solicitar y obtener licencia de obras, las apertura y modificación de huecos en paramentos de cerramiento o tabiquería que afecten a una sola vivienda o local, así como los cambios de carpinterías de puertas y ventanas existentes, siempre que no supongan modificación de la composición de fachada ni de la tabiquería.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



3. Instalaciones interiores de edificaciones (electricidad, agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, climatización, sistemas de seguridad...) y cambios de sanitarios que afecten a una sola vivienda o local de superficie inferior a 100 m2

4. La impermeabilización y reparación de humedades en terrazas y cubiertas planas, con una superficie igual o menor a 100 m2

5. La pintura interior y exterior, salvo la exterior en el ámbito del centro histórico.

6. Limpieza, desbroce (entendido como la eliminación de la vegetación herbácea y matorral espontáneo y la ejecución de cortafuegos), acondicionamiento y ajardinamiento de parcelas. Sin movimiento de tierras y sin afectar al arbolado existente."

**Cuatro.**

0. Se modifica el apartado 1 del artículo 10 "Condiciones", que queda redactado del siguiente modo:

"1. Que el valor de ejecución material del conjunto de unidades de obra que intervengan en la actuación no supere los 10.000 €."

0. Se modifica el apartado 2 del artículo 10 "Condiciones", que queda redactado del siguiente modo:

"2. Que en la edificación no se lleven a cabo al mismo tiempo, —o se hayan realizado recientemente—, actuaciones sometidas a obtención de Licencia y actuaciones exentas (en virtud de la presente ordenanza), o varias actuaciones exentas de licencia que en su conjunto superen los 10.000 €."

**Disposición transitoria única**

Podrán acogerse a las presentes Ordenanzas, las obras, construcciones e instalaciones sometidas a actuaciones comunicadas o exentas en trámite previa renuncia a la solicitud efectuada.

**Disposición final**

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, a los 15 días de su recepción por el organismo autonómico competente.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar el Proyecto de Modificación Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas en determinadas obras, y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las obras de adaptación de locales comerciales."

En virtud de dicho informes, Propongo al Ayuntamiento Pleno:

Acordar la aprobación inicial del proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de otorgamiento de licencias de obras para Actuaciones Comunicadas en determinadas obras, y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las obras de adaptación de locales comerciales."

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa:**

"Muchísimas gracias Sr. Secretario. Pues en este punto y dada además la trascendencia que va a tener para los ciudadanos de Marbella y San Pedro, sí que habrá una intervención y por lo tanto, Sra. Caracuel. A instancia de que lo conozcan todos los ciudadanos, tiene usted la palabra."

Interviene la **Sra. Caracuel García:**

"Gracias Alcaldesa. Sí es lamentable que en un asunto como en el anterior de tanta importancia y que afecta, va a afectar a muchísimos ciudadanos. Pues bueno, la oposición haya optado por la fácil retirada, en lugar de mantenerse aquí, defendiendo sus argumentos con la palabra.

Traemos esta modificación de una ordenanza con un objetivo muy concreto. Es la de simplificar y agilizar los procedimientos de tramitación para las actuaciones comunicadas. Miren, en este momento, desde el año 2014 en Marbella, cualquier pequeña obra que se realiza en una vivienda con un presupuesto inferior a 6.000€, no tiene que pedir licencia de obras. Es decir, uno lo puede hacer, no tiene que pedir licencia y no tiene que pagar ninguna licencia al Ayuntamiento.

Nosotros consideramos que ahora a los 4 años de haber modificado nosotros mismos, de haber establecido esa ordenanza, ese presupuesto se ha quedado corto. Cualquiera de nosotros sabemos que cualquier pequeña obra que uno hace en su casa, un cambio de cuarto de baño, un cambio de solería, enfoscado en las paredes, pintura de interior o exterior, pues con poco que nos pasemos, pasamos de esos 6.000€. Pues lo que hemos querido, ha sido aumentar ese presupuesto y hacer que todas esas obras que no necesiten pedir licencia, sean todas las que no sobrepasen los 10.000€. Es decir, subir el presupuesto hasta 10.000€. Con lo cual, toda la obra que haya que hacer, salvo algunas excepciones, por ejemplo, en el centro histórico, la pintura, por ser casco antiguo tiene que tener un permiso especial. Pero la normalidad es que cualquier obra que no necesite visado facultativo y que no supere los 10.000€, no va a tener que pedir licencia. Eso además, nos va a hacer mucho más ágil también a la administración, porque son 384 los expedientes que se han tramitado este, en un año, que afectan de 6.000 a 10.000€, con lo cual, bueno pues también en la Delegación de Urbanismo vamos a poder agilizar el resto de las licencias.

Y al tiempo que hemos aumentado, lo que es la excepción para pedir licencia, aumentamos también el presupuesto en lo que son las actuaciones, las licencias comunicadas. Las licencias comunicadas son aquellas que pide una persona y que si en el plazo de 15 días no ha contestado la administración, el Ayuntamiento, de alguna forma, con un requerimiento o concediéndola, se entiende que por silencio se ha concedido. Mire usted, han pasado los 15 días hábiles y yo desde luego hago ya mi obra porque usted no me ha contestado. Estas antes eran las que tenían de presupuesto de 6.000 a 60.0000 euros. Se comunicaba y se hacía la obra si no contestaba. Ahora mismo



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



va a subir desde los 10.000€ que van a ser las 60, hasta 100.000€. Es decir, que hasta 100.000€, las obras que hagamos en nuestras viviendas, van a hacerse como actuación comunicada. Nosotros pedimos la solicitud de obra, aportamos la documentación y si en el plazo de 15 días no se nos ha respondido, nosotros iniciamos lo que es la obra. Esto va a permitir, va a dar muchísima más facilidad a los ciudadanos, va a agilizar toda la tramitación y entendemos que es algo beneficioso para todos los vecinos de Marbella. Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Bueno pues de la misma manera y entendiendo que no va a ver ningún turno de intervención por parte de los diferentes grupos políticos, vamos a pasar a la votación."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas obras y de declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales, del siguiente tenor literal:

**"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS EN DETERMINADAS OBRAS Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES**

**Exposición de motivos**

**Necesidad y oportunidad de la propuesta.**

Desde la aprobación en diciembre de 2014 de la modificación de la ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas supuestos así como la declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales (BOPMA núm. 236 de 11 de diciembre de 2014) han transcurrido más de 3 años.

En ese periodo de tiempo se ha anulado el PGOU de 2010, bajo cuyo marco legal se redactó la citada ordenanza, volviendo a recobrar vigencia el PGOU de 1986 cuyo texto refundido ha sido publicado recientemente. Plan General para el que también se ha tramitado la modificación -para su mejora- de su normativa urbanística, estando en fase de aprobación su adaptación a la LOUA.

Además de lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la anterior Ordenanza, es evidente el incremento del nivel de vida desde la aprobación de la anterior Ordenanza con su consiguiente incidencia en la economía.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Todo ello hace aconsejable revisar los criterios cuantitativos (tanto económicos como de superficies construidas) que determinan el tipo de actuación o declaración en algunos supuesto y, por otra parte, también se hace preciso adecuar la Ordenanza a la normativa.

**Objetivos de la norma**

Es objetivo de esta modificación perseguir la simplificación y agilización de los procedimientos de tramitación y autorización de este tipo de actuaciones lo que hace aconsejable la regulación que se propone.

En ese sentido, se propone aumentar el presupuesto máximo que permite considerar una actuación como exenta, presupuesto que se incrementa de 6.000 a 10.000 €. De igual modo, se incrementa el presupuesto máximo que permite considerar una obra como actuación comunicada, de 60.000 a 100.000 €. Además, para mayor objetividad, se propone regular y fijar la superficie máxima para dicho tipo que se fija según los distintos tipos previstos en la Ordenanza.

Por otra parte, se aclaran, simplifican y agrupan los distintos tipos de obras en función del régimen de autorización de los mismos.

Con este proyecto se pretende adecuar la normativa a la situación actual, suprimiendo trámites innecesarios y adecuando los trámites precisos a la actual realidad económica y social.

No se han considerado otras alternativas regulatorias o no regulatorias a la cuestión planteada, ya que se estima que dichas cuestiones solo pueden resolverse mediante la modificación normativa que se propone.

**Artículo Único.** Modificación de ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas supuestos así como la declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales.

La ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas supuestos así como la declaración responsable o comunicación previa para las obras de adaptación de locales comerciales se modifica en los siguientes términos:

**Uno.**
Se modifica el artículo 2 “Obras sujetas” que queda redactado del siguiente modo:

“1. Se tramitarán mediante el procedimiento para actuaciones comunicadas aquellas solicitudes presentadas en modelo normalizado de licencias urbanísticas, que por su especialización tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico y cuyo presupuesto de ejecución material no supere los 100.000 €, incrementado anualmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con el índice de coste del sector de la construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística; excepto en los siguientes supuestos:

a) Que afecten a terrenos o edificios de dominio público o que sean de propiedad municipal.

b) Que se desarrollen en terrenos o edificios calificados como Equipamientos públicos

c) Que se desarrollen total o parcialmente en vía pública.

d) Que afecten al patrimonio protegido o a terrenos o edificios con algún grado de protección.

e) Que afecten a edificaciones situadas en la zona de ordenanzas C-1 del vigente PGOU y, en particular, aquellas que afecten a las fachadas o cubiertas de dichas edificaciones.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



f) Aquellas que afecten a edificios con un proceso Judicial con Sentencia Firme o medidas cautelares.

g) Aquellas que afecten a edificios con Procedimientos Disciplinarios de reposición de la realidad física alterada, salvo las obras encaminadas a dicho restablecimiento.

h) Aquellas que afecten a edificios con Declaración de Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación

i) Las obras de ampliación de edificaciones, construcciones o instalaciones.

j) Los movimientos de tierras.

k) Las instalaciones publicitarias en terrenos o edificios.

l) La tala, trasplante y reducción de copa de árboles, constituyan o no masas arbóreas.

2. Las obras que se pueden solicitar como actuaciones comunicadas y siempre que no quepa considerarlas como actuaciones exentas de conformidad a lo previsto en el artículo 9 del presente texto, son las siguientes:

a) Obras de reparación o reforma que no precisan facultativo ni Documentación Técnica, y por tanto que no afectan a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, ni requieran la utilización de andamios u otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura:

   - Revestimientos y acabados (pintura, revocos, enlucidos, aplacados, solados, impermeabilizaciones...) en paramentos verticales y horizontales, tanto interiores como exteriores de la edificación que en su conjunto no supere los 500 m2 de superficie.

   - Apertura y modificación de huecos en paramentos de cerramiento o tabiquería que afecten a una sola vivienda o local, que no pueda acogerse a la Declaración responsable indicada en el punto 3 de este artículo, y siempre que la superficie de dichos huecos sea inferior a 100 m2

   - Instalaciones interiores de edificaciones (electricidad, agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, climatización, sistemas de seguridad...) que afecten a una sola vivienda o local, que no pueda acogerse a la Declaración responsable indicada en el punto 3 de este artículo, con superficie inferior a 300 m2.

b) Obras que requieren la intervención en la ejecución de las obras de un facultativo y, en su caso, Documentación Técnica suscrita por el mismo; y por tanto pueden afectar a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, y pueden requerir la utilización de andamios y otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura:

   - Las adaptaciones y acondicionamientos totales de locales con superficie inferior a 750 m2, que no puedan acogerse a la Declaración responsable regulada en el Capítulo II de la presente Ordenanza, presentando la correspondiente Licencia de Instalación en el caso de que la actividad esté sometida a Control Ambiental.

   - Trabajos de revestimientos y acabados (pintura, revocos, enlucidos, aplacados, solados...) en paramentos verticales y horizontales, tanto interiores como exteriores de la edificación que en su conjunto no supere los 1.500 m2 de superficie.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- Apertura de huecos en muros estructurales o de carga.
- Reparación de elementos estructurales.

- Retejados y reparación de cubiertas inclinadas de superficie inferior a 500 m2
- Construcción de pozos, adjuntando la correspondiente autorización del Organismo de Aguas.
- Construcción de escaleras interiores y ascensores.
- Apuntalamientos.
- Cambios generales o parciales en la distribución interior (modificación de tabiquería) que afecten a una o varias viviendas y sus zonas comunes, sin alteración de los usos existentes, que no superen en su conjunto una superficie de 1.000 m2.
- Instalaciones interiores de edificaciones (electricidad, agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, climatización, sistemas de seguridad...) que afecten a una o varias viviendas o locales, que no puedan acogerse a la Declaración responsable indicada en el punto 3 de este artículo, y sus zonas comunes, que no superen en su conjunto una superficie de 1.000 m2.

c) Demoliciones de construcciones de hasta 500 m2, que requieren Proyecto visado e intervención de Técnico competente, salvo que afecte el patrimonio protegido o a edificios con algún grado de protección.

d) Actuaciones sobre arbolado y vegetación:

- Poda de mantenimiento de árboles y palmeras (sin reducción de copa ni desmoche), entendida como la eliminación de ramas secas o defectuosas, realce de la copa cuando ésta esté demasiado baja e impida el paso de personas o vehículos.
- Recorte de árboles podados con formas arquitecturizadas, forma redonda, etc., siempre que no supongan la eliminación de más de 1/3 de la masa de la copa, lo que sería considerado como una poda excesiva.
- Limpieza, desbroce (entendido como la eliminación de la vegetación herbácea y matorral espontáneo y la ejecución de cortafuegos), acondicionamiento y ajardinamiento de parcelas. Sin movimiento de tierras y sin afectar al arbolado existente."

**Dos**.
Se modifica el artículo 3 "Documentación técnica" que queda redactado del siguiente modo:

"1. Como mínimo, sea cual sea la entidad de las obras, la documentación deberá contener lo siguiente:

a)Copia de la autoliquidación y de la carta de pago de la tasa y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras liquidadas.

b)Plano de situación de la parcela con referencia al del vigente PGOU de Marbella o en su defecto la referencia catastral completa del inmueble.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



c)Descripción de las obras que pretenden realizarse y presupuesto detallado con indicación de las partidas que lo componen y número de unidades que afectan a cada una de ellas – cuadro de mediciones – definiendo sus calidades y precios unitarios de las mismas.

d) Si para la ejecución de las obras fuese necesaria la instalación de andamios; guindolas, elementos para técnicas alpinistas u otros medios auxiliares, será preceptiva la obtención previa de la licencia municipal correspondiente, para lo cual, entre otros documentos deberá aportarse la correspondiente documentación técnica suscrita por facultativo competente, acompañado del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso

l.A efecto de lo dispuesto en el apartado b del artículo 2 (Obras que requieren la intervención en la ejecución de las obras de un facultativo y, en su caso, Documentación Técnica suscrita por el mismo), la Documentación Técnica estará integrada, en la medida que le afecte a las obras solicitadas, por los siguientes documentos, salvo que por el tipo de obra o su menor entidad no sea necesario alguno de ellos:

A.MEMORIA:

a)Memoria descriptiva

b)Memoria constructiva con justificación del ajuste de las obras a:

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad o normativa vigente que la sustituya

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, la edificación y el transporte en Andalucía. Deben aportar las fichas y tablas justificativas del citado reglamento publicadas en el BOJA nº 12 de 19 de enero de 2012 [Orden de 9 de enero de 2012] o normativa vigente que la sustituya

- Documento Básico SI “Seguridad en caso de Incendios” [DB SI] del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con indicación de la ocupación resultante de su aplicación; o normativa vigente que la sustituya

c)Memoria de cálculo de la estructura y de las instalaciones proyectadas (fontanería, electricidad, etc.)

B.PLANOS:

a)Situación con referencia al vigente PGOU de Marbella y de Emplazamiento en la parcela.

b)Plantas acotadas del estado actual y plantas reformadas, con indicación de mobiliario y sanitarios, y superficies parciales y totales.

c)Alzados de estado actual y alzados reformados

d)Secciones acotadas del estado actual y reformado (deberán incluirse todas las secciones necesarias para la comprensión del proyecto.)

e)De accesibilidad



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



f)De estructura, con expresión de las características según normativa vigente.

g)De instalaciones [Fontanería, Saneamiento, Electricidad, Ventilación, Aire Acondicionado, etc.]

h)De Prevención de Incendios: Grafiando en planos de planta todos los elementos y medios de protección necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre Prevención de Incendios.

i)Otras instalaciones: Grafiando en planos de planta todos los elementos necesarios para su correcta definición.

j)Detalles constructivos

C.PRESUPUESTO:

Presupuesto detallado de las obras, desarrollado en capítulos y partidas con definición pormenorizada de sus epígrafes e indicación del número de unidades que afectan a cada una de ellas – cuadro de mediciones – definiendo calidades y precios unitarios de las mismas.

D.ESTUDIO/ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD:

El Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras que se establece en el apartado 2 del Artículo 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

E.ESTUDIO DE GESTION DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION:

a)Estudio sobre la Estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados; todo ello tal y como lo establece el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

b)Para el cálculo de la fianza o garantía financiera equivalente se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 73 / 2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando como mínimo los siguientes porcentajes:

- Para obras de derribo: 2%.
- Para obras de nueva construcción: 1%.
- Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurran simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
1215
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



2.Para el acondicionamiento de local o establecimiento abierto al público para un uso determinado, o reforma del mismo, se distinguirán las siguientes situaciones en base a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividades sometidas a Licencia y a Otros Medios de intervención municipal y a la de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios:

Cuando la actividad a la que vaya a destinarse el local esté sujeta al trámite de calificación ambiental, deberá aportarse junto a la solicitud de licencia de obras la correspondiente licencia de instalación otorgada.

Si conforme a la citada ordenanza no fuese necesaria la obtención de calificación ambiental ni de declaración responsable, pero si fuese preceptivo obtener licencia de apertura del local, deberá aportarse junto a la solicitud de licencia de obras copia de todos los informes favorables que necesariamente hayan de ser emitidos en el expediente de licencia de instalación.

3.Igualmente deberá aportarse, en cualquiera de los supuestos anteriores, junto a la solicitud de licencia de obras el impreso de Estadística de construcción de edificios del Ministerio de Fomento (modelo C.E.-1), debidamente cumplimentado y firmado.

Para las solicitudes de licencias de desmoche, reducción de copa y poda de mantenimiento de árboles y palmeras y el desbroce de parcelas se deberá aportar reportaje fotográfico, a color, del estado actual de los árboles a tratar y de la parcela a desbrozar."

**Tres.** Se modifica el artículo 9. "Actuaciones exentas", que queda redactado del siguiente modo:

"Quedan exentas del deber previo de solicitar y obtener licencia de obras, las indicadas a continuación que, cumpliendo las condiciones indicadas en el art. 10 de estas Ordenanzas, sean obras de reparación o renovación que no precisan facultativo ni Documentación Técnica, y por tanto que no afecten a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, ni requieran la utilización de andamios u otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura:

1. Revestimientos y acabados (pintura, revocos, enlucidos, aplacados, solados, impermeabilizaciones...) en paramentos verticales y horizontales, tanto interiores como exteriores de la edificación que, en su conjunto, no supere los 150 m2 de superficie.

2. Salvo en el centro histórico, también quedan exentas del deber previo de solicitar y obtener licencia de obras, las apertura y modificación de huecos en paramentos de cerramiento o tabiquería que afecten a una sola vivienda o local, así como los cambios de carpinterías de puertas y ventanas existentes, siempre que no supongan modificación de la composición de fachada ni de la tabiquería.

3. Instalaciones interiores de edificaciones (electricidad, agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, climatización, sistemas de seguridad...) y cambios de sanitarios que afecten a una sola vivienda o local de superficie inferior a 100 m2

4. La impermeabilización y reparación de humedades en terrazas y cubiertas planas, con una superficie igual o menor a 100 m2

5. La pintura interior y exterior, salvo la exterior en el ámbito del centro histórico.

6. Limpieza, desbroce (entendido como la eliminación de la vegetación herbácea y matorral espontáneo y la ejecución de cortafuegos), acondicionamiento y ajardinamiento de parcelas. Sin movimiento de tierras y sin afectar al arbolado existente."

**Cuatro.**
0. Se modifica el apartado 1 del artículo 10 "Condiciones", que queda redactado del siguiente modo:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"1. Que el valor de ejecución material del conjunto de unidades de obra que intervengan en la actuación no supere los 10.000 €."

0. Se modifica el apartado 2 del artículo 10 "Condiciones", que queda redactado del siguiente modo:

"2. Que en la edificación no se lleven a cabo al mismo tiempo, —o se hayan realizado recientemente—, actuaciones sometidas a obtención de Licencia y actuaciones exentas (en virtud de la presente ordenanza), o varias actuaciones exentas de licencia que en su conjunto superen los 10.000 €."

**Disposición transitoria única**

Podrán acogerse a las presentes Ordenanzas, las obras, construcciones e instalaciones sometidas a actuaciones comunicadas o exentas en trámite previa renuncia a la solicitud efectuada.

**Disposición final**

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, a los 15 días de su recepción por el organismo autonómico competente."

**SEGUNDO.-** Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días (30 días), a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Web Municipal, para examen de alegaciones, reclamaciones, sugerencias y resoluciones.

**TERCERO.-** En caso de que no presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza, que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y la Autonómica.

**2.13.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DEL LITORAL ANDALUZ (RMET) DE LA FAMP.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**"**Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"**Habida cuenta de que la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), es una Asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa de la autonomía local y la representación de los intereses de las Entidades Locales antes las distintas instancias administrativas, propone que se adhieran los Municipios a un Pacto Local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El turismo es uno de los principales motores de nuestra economía siendo una de las actividades económicas con mayor repercusión en la creación de renta y empleo de nuestro Municipio y que más han contribuido al crecimiento y el desarrollo socioeconómico de Marbella.
El turismo es un sector dinámico y en constante evolución, que ha de adaptarse a los cambios que se producen en el entorno y en los gustos y necesidades de las personas usuarias de los servicios turísticos.
Uno de los objetivos del Plan de Promoción Turística es romper con la estacionalidad dado que deriva, en primera instancia, en fuertes problemáticas como son la inestabilidad del empleo de la población habitante en la zona y los consecuentes problemas en el dimensionamiento de los servicios tanto turísticos, como urbanos. En segunda instancia afecta a otros negocios que están vinculados de manera indirecta o que se ven influenciados por los cambios en el número de habitantes que padece el municipio a lo largo del año.
La estacionalidad es una peculiaridad del turismo del litoral, ya que suele concentrarse en el tercer trimestre del año. Así en 2016 el 42,3% viajó a la costa andaluza en este período frente al 35,8% del total de turismo que visitó Andalucía. Durante este año se conservan los niveles de estacionalidad del año anterior.
Entre los turistas de litoral se registran estancias más largas que en entre aquellos que visitan Andalucía en general. Durante 2016 la estancia media en la costa andaluza ascendió a una media de 9,0 días, superior en 0,3 días a la del destino andaluz en su conjunto.
A juzgar por los datos expuestos, las estrategias de desestacionalización deben buscar atraer a una demanda multimotivacional, no influenciada por la climatología, y diversificar la oferta turística del destino.
La lucha contra la estacionalidad turística en el litoral andaluz tiene como uno de sus objetivos principales, la implementación de medidas que fermenten una distribución temporal más homogénea, tanto de la oferta, como la demanda turística. Con ello se pretende, por un lado, impulsar la dinamización económica de este segmento turístico fuera del periodo estival, y por otro, luchar contra la inestabilidad laboral y el déficit de formación especializada que sufre el personal que ocupa el sector turístico.
Por tanto, las medidas que se adopten deberán contribuir al fomento del empleo estable, procurando el mantenimiento y la formación especializada de los puestos de trabajo ya existentes, así como la creación de nuevo empleo de calidad que favorezca la mejora de las condiciones laborales y personales de los trabajadores del sector turístico dentro de un ámbito temporal, derivando en una mejor satisfacción de la persona usuaria de servicios turísticos.
La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, tiene como una de sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico; y la promoción de Andalucía como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, favoreciendo la desestacionalización.
Los Municipios tienen como competencias propias reconocidas en el artículo 9 apartado 16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, las siguientes: 16. Promoción del turismo, que incluye:
a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.
En consecuencia, nuestra Entidad Local juega un importante papel en el impulso del turismo sostenible.
Es por lo que, a la vista del Informe Jurídico de fecha 18 de junio, que confirma que corresponde al Pleno la aprobación para la adhesión de nuestro Municipio a la Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito turístico del Litoral Andaluz.
La Alcaldesa-Presidenta, propone al Ayuntamiento Pleno, se adopte los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Pacto Local contra la Estacionalidad Turística.
- Adhesión a la Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito Turístico del litoral andaluz (RMET).

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 18 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"El 04/06/18 ha pasado a conocimiento del funcionario que suscribe nota interior de la Jefa de Negociado de la Delegación de Turismo, D.ª Inmaculada Márquez Ribes, fechada el día 1 de este mismo mes, a la que se adjunta 'Protocolo General "Pacto Local contra la Estacionalidad Turística"', con vistas a su aprobación por el Ayuntamiento y a la adhesión de Marbella a la Red de municipios contra la estacionalidad turística del litoral andaluz, y viene a solicitarnos que se determine cuál es el órgano competente para ello, tratándose de un municipio de gran población; a lo que mediante el presente vengo a dar respuesta informando como sigue:

I. Examinado su contenido, el protocolo de cuya aprobación se trata se corresponde con el dictado del art. 47.1.2.º párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por ello no puede considerársele 'convenio' ni le son de aplicación las disposiciones del capítulo en el que se integra dicho artículo.

II. Con su aprobación, se comprometerá el Ayuntamiento a trabajar conjuntamente en red —en la 'Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito turístico del litoral andaluz (RMET)', a la que se ha de adherir— para alcanzar la consecución de determinados objetivos; Red promovida, en colaboración con las Diputaciones provinciales, por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) para dar cumplimiento al Eje Operativo 1 del Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 16-18, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

III. Habida cuenta de que la FAMP, tal y como reza en el protocolo a aprobar, es una «asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa de la autonomía local y la representación de los intereses de la Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas», considero que se está en el caso de ejercitar la competencia a que se refieren, en idénticos términos, tanto el art. 123.1.f como el art. 22.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), esto es: la adopción de «acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales» (el Diccionario del español jurídico de la Real Academia Española, define el concepto 'asociación' como: «Organización dotada de personalidad jurídica […]»; y dado que la integran una pluralidad de entidades locales puede afirmarse que es 'supramunicipal'); competencia que en los municipios como el nuestro, sometidos al régimen de 'gran población', corresponde al Pleno —conforme al precitado art. 123.1.f de la LRBRL—, es indelegable y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros —v. los apartados 2.º y 3.º del mismo artículo.

IV. En cuanto a la adhesión a la 'Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito turístico del litoral andaluz (RMET)', el art. 47.2.g de la LRBRL preceptúa que «Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos» en materia de adhesión a 'organizaciones asociativas'. Luego, al igual que para la aprobación del protocolo, la adhesión a dicha Red precisa de acuerdo plenario, por mayoría absoluta de su número legal de miembros; atribución que también es indelegable, al no estar comprendida entre las que el art. 123.3 de la LRBRL autoriza a delegar a las comisiones plenarias.

V. En suma y conclusión: **el órgano municipal competente tanto para la aprobación del 'Protocolo General "Pacto Local contra la Estacionalidad Turística"' como para la adhesión a la 'Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito turístico del litoral andaluz (RMET)' es el pleno, por mayoría absoluta de su número legal de miembros, atribución que es indelegable**.

Así lo informo, según mi leal saber y entender, y lo someto a cualquier otro criterio en Derecho mejor fundado."

Visto el convenio "RED DE MUNICIPIOS, CONTRA LA ESTACIONALIDAD TURÍSTICA", cuyo tenor es el siguiente:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**"**El turismo es uno de los principales motores de la economía andaluza y de la economía local de muchos municipios andaluces, siendo una de las actividades económicas con mayor repercusión en la creación de renta y empleo de nuestra Comunidad y que más han contribuido al crecimiento y el desarrollo socioeconómico de Andalucía. El turismo es un sector dinámico y en constante evolución, que ha de adaptarse a los cambios que se producen en el entorno y en los gustos y necesidades de las personas usuarias de los servicios turísticos. En el ámbito local, esta estacionalidad está especialmente marcada en aquellas zonas en que el principal activo de atracción turística está asociado a una época del año específica como es el caso de las zonas de costa.

La estacionalidad en el turismo, deriva en fuertes problemáticas como son la estacionalidad del empleo, de la población habitante en la zona y los consecuentes problemas en el dimensionamiento de los servicios tanto turísticos como urbanos.

La estacionalidad del empleo genera inestabilidad en los residentes y en los negocios del municipio. En primera instancia en aquellos negocios directamente vinculados al turismo, que en muchos casos incluso cesan de funcionar en temporada baja. En segunda instancia afecta a otros negocios que esta vinculados de manera indirecta o que se ven influenciados por los cambios en el número de habitantes que padece el municipio a lo largo del año.

Otro aspecto que suele tener lugar en los destinos turísticos con elevada estacionalidad es una diferencia de población entre los meses de afluencia turística y el resto del año. Se dan incluso casos en los que un municipio duplica el número de habitantes en los meses de temporada alta. Es por ese motivo que resulta una imagen habitual ver los destinos de costa con los barrios de apartamentos prácticamente vacíos durante los meses de invierno. Además, este hecho influencia el nivel de actividad ciudadana en el municipio, ya que normalmente en temporada baja se organizan menos eventos y hay menor afluencia de gente en los espacios públicos que en temporada alta.

Estas diferencias en la población del municipio desencadenan dificultades en el dimensionamiento de los servicios turísticos y urbanos que se ven saturados en temporada alta y sobre-dimensionados para la población residente todo el año. En el caso de los servicios turísticos muchos se adaptan a esta estacionalidad cerrando en las épocas de baja afluencia, incrementando de esta manera la percepción de baja actividad del municipio y la estacionalidad del empleo.

Los 28,2 millones de turistas registrados en 2016, suponen para Andalucía continuar con la senda de crecimiento ininterrumpido iniciada en el año 2013, ofreciendo un crecimiento del +8,3% respecto al año anterior, y cerrar 2016 como el mejor año turístico de la historia.

Volviendo a los datos de la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía, Andalucía ha recibido un total de 10,7 millones de turistas extranjeros en el año 2016, lo que supone una cuota de mercado del 38,1% sobre el total, superando en 1,4 puntos a la del año anterior (y en casi dos puntos a la cifra del año 2014), gracias al resultado positivo mostrado por este mercado con un crecimiento este año del +12,4% respecto a 2015, o lo que es lo mismo, 1,2 millones de turistas más

Durante 2016, las costas andaluzas han recibido a 16,1 millones de turistas, esto supone el 57% del total de turistas que visitaron la Comunidad en este año. El turismo de litoral ha experimentado un crecimiento del +5,6% con respecto al año pasado, inferior al registrado para el total de turistas de Andalucía (+8,3%). Algo más de la mitad del turismo del litoral andaluz (56,3%) es residente en España y el 43,7% restante viene del extranjero, distribución similar a la del año pasado, aunque se observa un desplazamiento de un punto porcentual desde el turismo español hacia el extranjero. Los principales emisores nacionales, son los andaluces, que aportan más de la mitad de los turistas españoles del litoral, seguida de la Comunidad de Madrid con una cuota del 13,8%.

La estacionalidad es una peculiaridad del turismo del litoral, ya que suele concentrarse en el tercer trimestre del año. Así en 2016 el 42,3% viajó a la costa andaluza en este período frente al 35,8% del total



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



de turismo que visitó Andalucía. Durante este año se conservan los niveles de estacionalidad del año anterior.

Entre los turistas de litoral se registran estancias más largas que en entre aquellos que visitan Andalucía en general. Durante 2016 la estancia media en la costa andaluza ascendió a una media de 9,0 días, superior en 0,3 días a la del destino andaluz en su conjunto. Este comportamiento se debe al mercado nacional, ya que el turismo extranjero registra una estancia más baja en el caso del litoral andaluz que en el conjunto de Andalucía[1].

A juzgar por los datos expuestos, las estrategias de desestacionalización deben buscar atraer a una demanda multimotivacional, no influenciada por la climatología, y diversificar la oferta turística del destino.

La lucha contra la estacionalidad turística en el litoral andaluz tiene como uno de sus objetivos principales, la implementación de medidas que fermenten una distribución temporal más homogénea, tanto de la oferta como la demanda turística. Con ello se pretende, por un lado, impulsar la dinamización económica de este segmento turístico fuera del periodo estival, y por otro, luchar contra la inestabilidad laboral y el déficit de formación especializada que sufre el personal que ocupa el sector turístico.

Por tanto, las medidas que se adopten deberán contribuir al fomento del empleo estable, procurando el mantenimiento y la formación especializada de los puestos de trabajo ya existentes, así como la creación de nuevo empleo de calidad que favorezca la mejora de las condiciones laborales y personales de las trabajadoras y trabajadores del sector turístico dentro de un ámbito temporal, derivando en una mejor satisfacción de la persona usuaria de servicios turísticos.

En el año 2003 la Comisión de las Comunidades Europeas elaboro un informe bajo el título "*Orientaciones básicas para la sostenibilidad del turismo Europeo*", destacando **la estacionalidad como uno de los retos de futuro**. En ese mismo contexto, la Organización Mundial del Turismo puso en marcha en 2013 su primer prototipo contra la estacionalidad "Punta del Este 365" elaborado en colaboración con los actores públicos y privados del sector turístico local y que tiene por objetivo alcanzar un destino abierto todo el año

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, tiene como una de sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico; y la promoción de Andalucía como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, favoreciendo la desestacionalización.
Fruto de este compromiso de la Junta de Andalucía en su lucha contra la estacionalidad turística podemos destacar la aprobación, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2014, de las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020, del I Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 2014-2016; del II Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 2016-2018; así como el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
Los Municipios tienen como competencias propias reconocidas en el artículo 9 apartado 16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, las siguientes: 16. Promoción del turismo, que incluye:

a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en el impulso del turismo sostenible. En este sentido, también las Diputaciones Provinciales en desarrollo de las competencias propias de asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios especialmente con los de menor población



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



que requieran estos servicios, reconocidas en el artículo 96.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, vienen realizando diversas actuaciones en los municipios para impulsar el Turismo Sostenible.
La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa de la autonomía local y la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas, como los Gobiernos Locales (Diputaciones y Ayuntamientos de Andalucía), conocedoras de la problemática derivada la estacionalidad turística, están trabajando en la mejora de la actividad turística bajo los principios de la sostenibilidad y de la calidad y del respeto hacia los valores culturales, naturales, paisajísticos, gastronómicos, históricos y antropológicos del destino. Son muchas las medidas que se pueden adoptar para luchar contra la estacionalidad turística tanto en materia de empleo como por el uso ineficiente de los recursos turísticos y de las instalaciones.
Mediante este Pacto Local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz, las entidades locales que conforman el litoral andaluz se suman desde la acción local al pensamiento y acción global de propiciar una mayor cooperación en materia de planificación turística del destino, para luchar contra la estacionalidad, apostando por seguir trabajando en la línea del rigor, consenso político y social, cooperación, colaboración y coordinación entre agentes locales y administraciones, concertación y participación de todos los municipios andaluces del litoral y que ello forme parte fundamental de su estrategia de gobierno. Con tal finalidad, que no es otra que la lucha contra la estacionalidad turística, desde la FAMP, con fecha 26 de Junio de 2017, se aprueba el lanzamiento de la Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito turístico del litoral andaluz (RMET)
En base a lo anterior, la FAMP con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Eje Operativo 1 del **Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 16-18**, promueve, en colaboración con las Diputaciones Provinciales la creación de dicha Red (RMET), como un instrumento de cooperación intermunicipal y de colaboración y cooperación público-privada, cuya finalidad será la de hacer un *frente común* que favorezca todas las medidas necesarias para implantar, desarrollar y regular en todos los municipios la lucha contra la estacionalidad turística.
Por ello, las entidades locales que aprueben el Pacto Local contra la estacionalidad turística, se comprometen a trabajar conjuntamente en red, para alcanzar la consecución de los siguientes objetivos:

2. **Establecer la intercomunicación y la cooperación** entre los municipios participantes, así como el mantenimiento de los contactos interinstitucionales.
3. **Impulsar el principio de participación** con el objetivo de asegurar que la programación e implementación de las iniciativas que conforman el II Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 2014-2018 respondan a las inquietudes y necesidades de los actores públicos y privados y de la Sociedad Civil.
4. **Velar por la implantación de medidas contra la estacio**nalidad entre las entidades locales de la Red y realizar un seguimiento de su aplicación y evolución.
5. **Detectar y orientar los elementos esenciales y los obstáculos** para la implantación de las acciones contra la estacionalidad turística.
6. **Fomentar la participación** de los agentes económicos y sociales de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de cada localidad en el desarrollo de actuaciones contra la estacionalidad.
7. **Fomentar el mantenimiento y la creación de empleo turístico estable y de calidad**, que mejore las condiciones laborales y personales de los trabajadores del sector turístico del litoral andaluz.
8. **Fomentar la coordinación y cooperación** entre medidas de promoción y comercialización de productos y servicios turísticos.
9. **Impulsar medidas que favorezcan la conectividad** en los transportes y entre destinos, de manera que se faciliten los flujos turísticos tanto hacia Andalucía como dentro de nuestra Comunidad Autónoma.
10. **Impulsar los segmentos turísticos y las actividades y eventos** que ayuden a desestacionalizar la oferta turística, conforme a las directrices establecidas en el Plan General de Turismo Sostenible Horizonte 2020.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



11. **Fomentar la satisfacción integral** de la persona usuaria de servicios turísticos que visita nuestro territorio.

Los municipios adheridos a la RMET, podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones, para la consecución de los objetivos que se fijen en la RMET

1. **Articular medidas en materia fiscal y financiera**, dentro de su ámbito competencial, que beneficien a las iniciativas emprendedoras y a las actividades empresariales en la zona litoral, con la finalidad de contribuir a la desestacionalización de la oferta turística y a la dinamización en la creación de empleo.
2. **Promover acuerdos público-privados de comercialización** de productos turísticos que incentiven la desestacionalización.
3. **Impulsar la formación y la mejora de la capacitación** en el sector turístico como pilar esencial de competitividad.
4. **Sensibilizar al sector y a la población local** acerca de la importancia de convertir al litoral andaluz en un destino atractivo los 365 días del año.
5. **Comprometerse a implantar las medidas adoptadas por la Red** y analizar su impacto en cada uno de los municipios.
6. **Fomentar la participación de los agentes económicos y sociales** y de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de cada localidad perteneciente a la Red en el desarrollo de actuaciones contra la estacionalidad.
7. **Mantener las playas abiertas**, en condiciones adecuadas para su uso, durante todo el año.
8. **Dar apoyo a iniciativas emprendedoras destinadas a favorecer la desestacioanalización de la actividad turística**, en especial las que favorezcan la conectividad litoral-interior.
9. **Ofrecer los servicios de asesoramiento y asistencia necesarios** para el fomento de actividades de desestacioanalizadoras, en su respectivo ámbito territorial.
10. **Fomentar y participar en el desarrollo de acciones que favorezcan la diversificación de la oferta turística**, dando relevancia a aquellos segmentos turísticos que promuevan la actividad turística a lo largo de todo el año.
11. **Promover, participar, dar a conocer proyectos o acciones** que pongan en valor los centros y actividades históricas, culturales y de ocio que se desarrollen dentro de su ámbito territorial.
12. **Impulsar el turismo gastronómico** en este ámbito territorial, mediante la realización de eventos gastronómicos fuera del periodo estival, que fortalezcan el importante componente desestacionalizador que posee este segmento turístico.
13. **Facilitar el acceso a la información** a las personas usuarias de servicios turísticos sobre sus derechos y garantías y sobre los procedimientos para la resolución de conflictos derivados de la actividad turística.

Los municipios integrantes de la RMET contarán con un conjunto de beneficios, entre otros:

1. Participación en campañas específicas de promoción turística.
2. Canalizar los instrumentos de apoyo de la Consejería de Turismo y Deporte a los municipios miembros de RMET y a las PYMES establecidas en dichas localidades.
3. Potenciar el contacto y la colaboración con otras redes de objetivos similares de ámbito regional, nacional o internacional.
4. Desarrollo de acciones conjuntas con la RMET que potencien el mantenimiento del empleo y que eviten el cierre de los establecimientos y servicios turísticos durante la temporada baja.
5. Intercambio de experiencias y buenas prácticas que potencien la desestacionalización turística.
6. Participar en conferencias, congresos, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de reuniones sobre la estacionalidad turística.
7. Mejorar la intercomunicación y la cooperación entre los municipios integrantes de la Red en la lucha contra la estacionalidad.
8. Interlocución conjunta con instituciones públicas y privadas relacionadas con los objetivos de la Red.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**9.** Difusión de los resultados obtenidos como un proyecto de referencia en materia de desestacionalización turística.

Por todo lo expuesto, los municipios interesados deberán aprobar este Protocolo General "*Pacto Local contra la Estacionalidad Turística*" y se adherirán a la RMET, según el modelo adjuntado de acuerdo plenario."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchas gracias. En este punto también pensábamos que iba haber una aportación por parte del resto de los grupos, pero entendemos que bueno, que su estrategia política va más allá que lo que es los intereses de la ciudad y por lo tanto no intervendrán. Pero para nosotros sí es importante, seré yo la que defienda además que Marbella se va adherir a este plan local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz, enmarcado dentro de la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincias y por lo tanto entendemos que Marbella tenía que estar ahí desde el primer momento y liderando las medidas que por parte de los diferentes Ayuntamientos se han puesto en marcha, se van a poner en marcha, o se pondrán.

Creo que nuestro reto, efectivamente es romper la estacionalidad y precisamente por eso entendemos que cualquier actuación encaminada en a ese sentido, tiene que ser recibida bien por Marbella. Nosotros ya lo hacemos, dimensionamos los servicios, los servicios que efectivamente se ven alterados por el número de visitantes que vienen pues a las diferentes estaciones del año, tanto turístico, como urbano. Estoy hablando de limpieza, estoy hablando de transporte o de seguridad. Como también los propios negocios que se ven afectados por el número de visitantes, que por lo tanto, tanto en el número de contrataciones, como en actuaciones que tienen que hacer, pues se están claramente identificados con esa política de estacionalidad.

Nosotros queremos llevar a cabo, una actuación del marco turístico que vaya directamente dirigido a diversificar nuestra oferta. Una oferta que no esté ligada única y exclusivamente a la climatología. Es verdad que nuestra ciudad tiene climatología excepcional y es verdad que nosotros no sufrimos la temporalidad o la estacionalidad tanto como otros municipios del litoral que sí que tienen una climatología más adversa. Pero también es verdad que no podemos por ello y aunque sea nuestro periodo alto sea mayor y efectivamente tengamos épocas donde tengamos una buena ocupación, no por ello no podemos seguir incidiendo para que durante los 12 meses al año, tengamos un buen nivel de ocupación en nuestra ciudad.

Las medidas que nosotros queremos y que se van a impulsar y que además vamos a plantear a la propia FAMP, porque ya se estaban llevando a cabo por parte de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Marbella, van dirigidas fundamentalmente al empleo estable, a la formación, a la promoción coordinada, a impulsar medidas que favorezcan la conectividad, la modernización, la innovación. Apostar por segmentos turísticos complementarios, como puede ser el gastronómico, como puede ser segmento de salud, el de deporte. En fin, se está haciendo un gran trabajo.

En deporte un trabajo a todos los niveles, como hemos visto hoy, llevando a cabo y articulando medidas financieras, como es por ejemplo la bonificación del IAE, que efectivamente no sea lo que determine que un hotel pueda permanecer abierto durante los 12 meses. Sí queda la impresión, sí queda esa unión entre la administración y el ámbito empresarial, en este caso el hotelero. Tanto es así como que la propia organización de los hoteles de la Costa, ha pedido al resto de las administraciones, al resto de los Ayuntamientos que copien una iniciativa pionera en Marbella, precisamente para que se evidencie la importancia que tiene ese marco de unión entre el ámbito público y privado.

Queremos promover acuerdos, acuerdos públicos privados en la comercialización y ahí están los acuerdos que llevaremos a cabo con las plataformas. Queremos impulsar la formación, sobre todo para que nuestro sector turístico a los mejores formados y podamos ser muchos más competitivos.

Queremos mantener las playas abiertas todo el año, como hacía, además se ha hecho con respecto a otros años anteriores, con actuaciones que va entorno a la posibilidad también de explotar esas mejoras climatológicas que tenemos. Impulsar como les decía el turismo gastronómico.

En definitiva, una plataforma que estoy convencida que sumará todos los esfuerzos que desde el ayuntamiento se están llevando a cabo y que por lo tanto mejoraran la cuenta de resultados, tanto de las empresas privadas, como de la propia empresa pública, que es esta ciudad, que en definitiva a nosotros nos corresponde llevarla a buen puerto.

Así que espero contar con el apoyo de los dos grupos que en este caso están en pleno y que al resto de los grupos que teóricamente tendrían que haber votado a favor, pedirle que en asuntos tan transcendentales como los que se están debatiendo aquí, se aparquen las estrategias políticas, las cuestiones que son más de marketing, que de fondo y contenido y que por lo tanto también se sumen aunque no lo hagan en este pleno, a esta iniciativa."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pacto Local contra la Estacionalidad Turística.

**SEGUNDO.-** Adherirse a la Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito Turístico del litoral andaluz (RMET).



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**2.14.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE DERECHOS SOCIALES PARA RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**"**Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"**El derecho de los niños a participar en los asuntos de su interés encuentra apoyo legal en la "Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (*BOE* núm. 313 de 31 de diciembre de 1990). Dicha Convención proclama, entre otros, los derechos de "desarrollo personal" fundamentales de opinión, asociación e información de los menores (concretamente, los artículos 12 y 13).

La Constitución Española establece en su artículo 39.4 que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Así mismo, en su artículo 48 dice que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 5.1 refiere que los menores tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo; en su artículo 7 hace referencia al derecho de participación, asociación y reunión; y en el artículo 9 habla del Derecho a ser oído.

En el ámbito autonómico, Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en también refiere en su artículo 12 se refiere a Cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia.

El Ayuntamiento de Marbella, en el Pleno ordinario de fecha 26 de febrero de 2010 acordó aprobación definitiva del "Reglamento Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Marbella".

Los menores consejeros elegidos por los Centros de Educación Infantil y Primaria y los Institutos de Enseñanza Secundaria, públicos y concertados, de Marbella y San Pedro Alcántara, han venido manteniendo reuniones en mesas de debate y comisiones técnicas durante el curso escolar 2017/18, donde han discutido sobre distintas propuestas y analizado la viabilidad, competencia de las mismas.

Con fecha 14 de junio de 2018 se celebró el Pleno Ordinario del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Municipio de Marbella el que se aprobaron las siguientes propuestas:

- QUE HAYA MÁS VIGILANCIA POLICIAL EN MARBELLA Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD EN LOS COLEGIOS E INSTITUTOS, SOBRE TODO EN LAS ENTRADAS.
- MÁS ILUMINACIÓN PORQUE EN ALGUNAS CALLES NO HAY FAROLAS O NO SE ENCIENDEN Y ALGUNAS CALLES RESULTAN PELIGROSAS.
- MÁS CAMPAÑAS CONTRA EL CALENTAMIENTO GLOBAL.
- PONER CONTENEDORES ESPECIALES PARA LA RECOGIDA DE LOS EXCREMENTOS DE LOS PERROS Y REPONER LAS BOLSAS DE LOS CONTENEDORES; Y PONER COMO NORMA OBLIGATORIA RECOGER LOS EXCREMENTOS Y ROCIAR EL PIPÍ CON AGUA.
- CREACIÓN DE ESPACIOS DE OCIO Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA (PROPUESTA QUE YA SE HIZO EN 2017)

Es por lo que **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar, en todo su contenido, los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el pasado día 14 de junio de 2018, en el Pleno del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, según se refleja en el acta que se acompaña al expediente."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Cintado Melgar**:

"Gracias. Buenos días, gracias Sra. Alcaldesa. Hoy elevamos al pleno de la corporación las propuestas presentadas en el pleno ordinario del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia. Un claro ejemplo para todos, de promoción de la participación infantil, en el desarrollo y la evolución de la ciudad y también para nosotros un instrumento básico, que nos permite tomar las mejores decisiones, sobre todo en los asuntos que les importan y también que inciden en su bienestar. En dicho consejo en el que participan todos los centros del municipio, se acordaron 5 puntos. El primero de los acuerdos y el segundo, fue defendido por los consejeros de los centros educativos Francisco Echamendi, Las Albarizas y San Pedro Alcántara. En ellos solicitaban que haya más vigilancia Policial en la ciudad y aumento de la seguridad en colegios e institutos, sobre todo las salidas y entradas. Cuestión que ya se está llevando a cabo desde la Delegación pertinente.

En el segundo de ellos, también recogían la necesidad de mejorar la iluminación y reposición de farolas entendiendo que contribuye a incrementar la seguridad de las calles. Petición que ya también se ha trasladado.

En el tercer de los acuerdos, es un claro ejemplo de compromiso con el medio ambiente y la necesidad de seguir trabajando en la concienciación y sensibilización. Defendido este punto por los consejeros de Fuente Nueva, Monseñor Rodrigo Bocanegra y los Olivos donde solicitan más campaña contra el calentamiento global.

De los representantes de los centros de Al-Andalus, Mario Vargas Llosa y Rafael Fernández Mayoralas, nos llega el cuarto de los acuerdos, donde proponen instalar contenedores especiales, para las recogidas de excrementos de perros, reponer bolsas de los contenedores y poner como norma obligatoria recoger los excrementos y rociar los orines con agua. Como sabéis parte y la mayoría de estas peticiones, ya se están llevando a cabo de forma además muy eficiente por parte de la Delegación de Limpieza.

Y, ¿Perdón? Por último, solicitan la creación de espacios de ocio y ocupación de tiempo libre en Marbella y San Pedro, acuerdo defendido en el consejo por los representantes de los institutos Vega del Mar, Las Dunas y Río Verde.

A estos cinco puntos, se suman los dos escritos presentados por registro de entrada, dirigidos a la Junta de Andalucía. Uno dirigido a la Delegación Territorial de Educación, solicitando que todos los colegios tengan aula matinal, mejora en los menús. Mejorar también el wifi y poder usar todas las pizarras digitales en todas las clases de los centros educativos. Y otro dirigido a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Política Social, donde solicitaban hacer más ambulatorios en nuestra ciudad. Ampliar los ambulatorios que tenemos, finalizar las obras de ampliación del Hospital Costa del Sol, aumentar el número de los médicos y bajar el precio del parking del Hospital Comarcal.

Para mí, decirles que es un orgullo presentar estas propuestas, que son el reflejo del magnífico trabajo realizada por todas las niñas y niños de los centros del municipio y también quiero aprovechar para agradecer el magnífico trabajo que realiza el equipo de infancia y familia de la Delegación de Derechos Sociales, la colaboración de los padres en todas las sesiones, donde participan con los técnicos y también trasladar el agradecimiento al profesorado implicado desde el primer momento con esta iniciativa del consejo municipal de infancia y familia. Muchas gracias."

La **Sra. Alcaldesa** comenta:

"Muchísimas gracias Sra. Cintado. Lo tenemos en cuenta, lo trasladamos. Yo creo que además hay que darle la importancia que merece. Sobre todo por la seriedad con la que ellos asumen esa responsabilidad y ese reto y por lo tanto, lo asumimos como propio. Les trasladaremos en este pleno, además, si les perece bien a los concejales presentes el que se les haga una mención expresa de reconocimiento por parte del pleno del trabajo que han estado realizando durante este tiempo."

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. López Márquez siendo las 12,15h y se incorpora a las 12,20h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**RATIFICAR**, en todo su contenido, los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el pasado día 14 de junio de 2018, en el Pleno del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, según se refleja en el acta que se acompaña al expediente.

**2.15.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**"**Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"**Visto el expediente (007/18), presentado por Dª. Mª. José Figueira de la Rosa, Delegada del Área de Alcaldía, donde solicita la modificación del Complejo Deportivo Antonio Lorenzo Cuevas por Polideportivo Xarblanca dentro del Distrito de Marbella Este,



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**CONSIDERANDO** el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 17 de mayo de 2018,

**CONSIDERANDO** que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados,

**CONSIDERANDO** que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella,

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Que se proceda al cambio de denominación del Complejo Deportivo Antonio Lorenzo Cuevas por Polideportivo Xarblanca al parque situado dentro del Distrito Marbella Este.

**SEGUNDO.**- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** interviene diciendo:

"Muchísimas gracias Sr. Secretario. Creo que efectivamente era un debate que se había, estaba ya con el resto de los grupos. Se había concensuado que no hubiera intervenciones, porque eran cuestiones que se llevarán a cabo a lo largo de lo que es la tramitación propia del expediente. Creo que en algunos de los asuntos que van, seguro que tendrán una especial relevancia. Pero también en este caso por respeto y podríamos hablar nosotros, saltarnos ese acuerdo de portavoces porque desde luego, nunca dijeron que iban a abandonar el pleno, o tenían demasiadas ganas de coger vacaciones. Creo que por respeto se asumirá el compromiso que teníamos y no habrá intervenciones en este punto."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Que se proceda al cambio de denominación del Complejo Deportivo Antonio Lorenzo Cuevas por Polideportivo Xarblanca al parque situado dentro del Distrito Marbella Este.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**SEGUNDO.**- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dicha calle.

**3.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-**

**3.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LOS PLANES DEL GOBIERNO DE SUBIR EL COSTE DE LOS CARBURANTES.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**"3.- Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

**3.3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LOS PLANES DEL GOBIERNO DE SUBIR EL COSTE DE LOS CARBURANTES.-**

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"D. Félix Romero Moreno, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro en esta Corporación, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA AL PLENO:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La llegada al Gobierno de Pedro Sánchez ha reabierto el debate sobre la fiscalidad medioambiental. El documento de propuesta alternativa a los Presupuestos Generales del Estado de los socialistas, que presentó en el mes de abril, recoge la equiparación de los tipos impositivos de gasóleo y gasolina.

Hace unos días el Ejecutivo ha dejado clara su pretensión de incrementar el gravamen asociado a los combustibles tradicionales, con el mayor acento puesto en el diesel.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



2.100 millones de euros es el importe extra que pretende recaudar el nuevo Gobierno a través de esta revisión de la fiscalidad aplicada al gasóleo en nuestro país, barajando una subida del 28,6% en los impuestos al diésel.

Las críticas ante esta propuesta fiscal no se han hecho esperar. Más allá del evidente perjuicio para el bolsillo de los conductores, supondría también un importante retroceso para el sector del automóvil al perjudicar la venta de los coches diésel.

Creemos que si se quiere promover vehículos menos contaminantes, no es necesario penalizar a los vehículos diesel, sino adoptar medidas como: obligar a la industria automovilística a que los vehículos diesel de nueva fabricación incorporen los filtros necesarios para que no sean tan contaminantes; o medidas más asequibles para el bolsillo de los consumidores, como la bajada de precio de los vehículos eléctricos, poner más enchufes y crear confianza en el ciudadano, y de este modo ayudar a la reducción del parque móvil antiguo que es el verdadero problema de la contaminación por diésel.

El equiparamiento de la fiscalidad del gasoil con la gasolina equivaldría a una subida de hasta 15 céntimos por litro, lo que repercutiría de forma negativa en el conjunto de la economía española, con una ralentización del crecimiento.

El Ejecutivo dice que no van a subir los impuestos que afectan a la clase media y trabajadora, pero de aplicarse la subida del carburante, la calefacción y la energía, ésta tendrá enormes consecuencias negativas sobre la capacidad adquisitiva de toda la población, incluida la más vulnerable, y afectaría muy negativamente a las exportaciones españolas agravando el déficit comercial exterior y los impuestos indirectos en el consumo, lo que ralentizaría la recuperación de la economía española.

Por ello, el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro eleva al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO**: Instar al Gobierno de España a que desista de la equiparación fiscal del diesel y la gasolina.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a promover medidas como ayudas económicas, creación de más puntos de recargas de vehículos eléctricos…, para crear confianza en los ciudadanos y poder adquirir vehículos menos contaminantes.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a que si lleva a cabo esta medida no afecte al menos a los profesionales del sector y puedan paliar los efectos con el gasóleo profesional, es decir, que se les bonifique las subidas que se apliquen al impuesto de hidrocarburos.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a abrir un diálogo con los profesionales del sector agrícola y del transporte antes de hacer que los costes de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



producción se incrementen de manera injustificada, sin haber planteado antes otras medidas encaminadas a garantizar la sostenibilidad y la eficiencia."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. León Navarro**:

"Sí, muchísimas gracias Sra. Presidenta. Bueno, pues parece que efectivamente en temas tan importantes como los que se han tratado anteriormente y ahora con este asunto, que es de clara política económica. Pues como digo, la oposición ha entendido conveniente no estar aquí, irse rápidamente de vacaciones y no dar la cara. No dar la cara, porque además, deberían dar respuesta y deberían dar explicaciones a lo que se nos avecina.

Y algunas veces no interesa traer este tipo de propuesta, porque miren ustedes, reflejan claramente el modelo de gestión que tienen el PSOE. Nada más entrar a gobernar a nivel nacional, lo primero que se plantean es tomar una medida claramente económica y que además va a grabar con los impuestos a los bolsillos de los ciudadanos. Pero lo va a ser de forma mucho más gravosa para las gentes más débiles, para los que tienen menos poder adquisitivo y nos vamos a referir en concreto a esa subida de los carburantes, en concreto, a diesel. Ese impuesto que quieren recaudar 2.100 millones de euros y que como digo, va claramente contra los bolsillos de los trabajadores autónomos, de los trabajadores de la agricultura y que de alguna manera, van a ver incrementados por lo menos como mínimo en 15 céntimos, el litro de gasoil. Pero no le digo nada luego en el diésel que se emplea para la calefacción cuando llegue el invierno. Bueno, pues esto es lo que tenemos, después como saben ustedes, fíjense la frase que fue tremenda de la ministra de la transición que dijo, concretamente "el diesel tiene los días contados". Fíjense ustedes lo lamentable de esta afirmación, todas las personas que están y viven en Marbella y en San Pedro, y que tienen o tenemos diesel, yo también tengo un vehículo diesel, lo primero que dijimos, esta mujer nos ha buscado la ruina realmente. Nos ha buscado la ruina, porque claro, ya los coches de segunda mano no valen absolutamente nada. Amén, de todo el incremento que va a suponer, ¿No? Las industrias automovilísticas, como digo los taxistas, un montón, ¿Pero ustedes saben lo irresponsable que es que una ministra diga eso? Entonces realmente, a ver si podemos, por favor que no me molesten más. A ver hombre, coge de ahí. Bien. Entonces como digo, realmente este es el modelo del PSOE, llegan y suben los impuestos. Pero esto la gente lo tiene que saber, ¿Cuál es el modelo del PP? El modelo



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



del PP es llegar y bajar los impuestos, pero además fíjense ustedes, de la mano de OSP también lo que hemos hecho hoy, bajar el IBI considerablemente, entorno al 70%. Son dos modelos claramente de gestión.

Decía algún socialista, no, no está bien que el PP gobierne y está bien que gobierne para que ahorren, para que gestionen bien, porque luego nosotros somos los campeones del gasto. Efectivamente lo dilapidan todo. Este es un ejemplo más. Nada más llegar lo primero que toman es esa medida. Por eso hay que traer a este foro político local de aquí, esta realidad para que lo sepa la gente, para que cuando voten, sepan realmente a quién están votando y sepan cuales son las directrices económicas que abarca el partido con esas siglas del PSOE. Por tanto lo que pedimos, ya no me voy a extender más Sra. Presidenta es que efectivamente la moción lo dejamos muy claro, que instemos al Gobierno de España a que desista de esta equiparación, concretamente fiscal del diesel y de la gasolina. A instar realmente, a promover medidas como son ayudas económicas para la creación de otros puntos de recarga de los vehículos eléctricos, es decir, y sobre todo apaliar estas medidas porque en caso que se pudieran poner en marcha, realmente van a ser muy gravosos, se van a cargar lo que es la exportación. Van a ir directamente hacia los trabajadores, como digo mal favorecidos, a los agricultores, a los taxistas, a los asalariados que tienen realmente también alguna relación con estos trabajos. Por consiguiente, estamos pidiendo aquí y ya terminamos que realmente recapaciten y le instemos al Gobierno central, que no lo lleve a cabo. Muchas gracias."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a que desista de la equiparación fiscal del diesel y la gasolina.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a promover medidas como ayudas económicas, creación de más puntos de recargas de vehículos eléctricos…, para crear confianza en los ciudadanos y poder adquirir vehículos menos contaminantes.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a que si lleva a cabo esta medida no afecte al menos a los profesionales del sector y puedan paliar los efectos con el gasóleo profesional, es decir, que se les bonifique las subidas que se apliquen al impuesto de hidrocarburos.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a abrir un diálogo con los profesionales del sector agrícola y del transporte antes de hacer que los costes de producción se incrementen de manera injustificada, sin haber planteado antes otras medidas encaminadas a garantizar la sostenibilidad y la eficiencia.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DIGNA.-**

El **Sr. Secretario General del Pleno** indica que el dictamen de la Comisión es favorable y que en este caso y por razones de asesoramiento, aún cuando no esté presente el grupo proponente, lo que se vota es un dictamen obtenido en comisión; con lo cual, la Corporación tiene tres opciones: tratar el fondo del asunto y votarlo con la consideración que estime oportuno, que quede pendiente o finalmente y en tercer lugar, que quede sobre la mesa.

La **Sra. Alcaldesa** dice:

"Lo someto a consideración del resto de los grupos que teniendo en cuenta que hay que ser respetuoso, incluso aunque por parte de los grupos de la oposición y en un pleno tan importante donde se están tratando asuntos trascendentales para el futuro de la ciudad, no solo para el ordenamiento urbanístico sino también en el tema impositivo, asuntos que son trascendentales, pues no se si ellos no les dan la suficiente importancia y por eso han preferido y han optado por no defender sus puntos. Nosotros no sabemos si será por eso, por estrategia política como les decía pero creo que aras de permitir y ser respetuosos con los planteamientos que ha hecho el resto de los grupos, lo dejaremos sobre la mesa y por lo tanto, no se debatirá y pasamos, ni se votará."

Interviene el **Sr. Secretario:**

"No, no, perdón Sra. Presidenta. Es necesario votar. Votar dejarlo sobre la mesa."

Continúa la **Sra. Alcaldesa:**

"Precisamente, vamos a dejarlo sobre la mesa y por lo tanto se debatirá en otra ocasión que los grupos de la oposición estimen oportunos venir al pleno. Vamos a votar dejarlo sobre la mesa."

Se procede a la votación para dejarlo sobre la mesa.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

Dejar el asunto **SOBRE LA MESA.**

**3.3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LAS CONEXIONES DEL NÚCLEO URBANO DE MARBELLA CON LA A-7 Y LA AP-7.-**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Interviene la **Sra. Alcaldesa:**

"Pues de la misma manera y entendiendo que en este caso es una propuesta que traía Izquierda Unida, pero que tampoco debe que interesarle mucho, por lo menos que se debata en este pleno, ya que no hay ninguno de sus componentes presentes para poder defenderla. Creo y estimo que simplemente y por respeto, aunque ellos no lo hayan tenido en este Pleno, nosotros creo que sí debemos de hacerlo. Votamos que se quede sobre la mesa y por lo tanto si ellos estiman oportuno en algún momento acudir al pleno a defenderlo en otra ocasión, pues se llevará a cabo. Mientras tanto votamos que se quede sobre la mesa."

Se procede a la votación para dejarlo sobre la mesa.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

Dejar el asunto **SOBRE LA MESA.**

**3.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO SUFICIENTE EN LA RESIDENCIA CIUDAD DE TIEMPO LIBRE AL CENTRO DE FORMACIÓN HOTEL ESCUELA BELLAMAR.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**"4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018, RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO SUFICIENTE EN LA RESIDENCIA CIUDAD DE TIEMPO LIBRE AL CENTRO DE FORMACIÓN HOTEL ESCUELA BELLAMAR.**

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"El Pleno Ordinario del pasado mes de Junio de 2018, debatió entre sus puntos del orden del día, una propuesta del Grupo Popular, que tenía por objeto buscar una solución ante el inminente cierre del Hotel Escuela Bellamar.

No cabe duda alguna que el Hotel Escuela Bellamar ha sido un hito en la reciente historia turística de nuestra ciudad, funcionando casi 50 años y en él se han formado más de 30.000 profesionales de la hostelería que casi en su totalidad lograron encontrar empleo gracias a la formación recibida.

Pero, por desgracia las instalaciones son privadas y el contrato de arrendamiento expiraba a finales de este mes de julio.

Todo lo cual se puso de manifiesto en aquella propuesta, que pretendía la búsqueda de una solución en el ámbito de la administración competente -la Junta de Andalucía- y en una ubicación, titularidad también de la misma Junta de Andalucía, que se encuentra totalmente infrautilizado, como es la Residencia Sindical Tiempo Libre.

A propuesta del Grupo Municipal Socialista, en aras al necesario consenso, se aprobó por nuestro Grupo y por el resto de la Corporación una enmienda, cuyo objeto era intentar buscar previamente una solución directa con el gobierno de España, mediante la celebración de una reunión. De tal manera, que solo reclamaríamos a la Junta de Andalucía el ejercicio de sus competencias y su implicación en la solución, si resultaba fallida la gestión ante el Ministerio.

Como nos temíamos, las dos solicitudes de reunión enviadas al Ministerio, han obtenido la callada por respuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, ceda el uso de un espacio suficiente, dentro de la "Ciudad Tiempo Libre de Marbella", al centro de formación Hotel Escuela Bellamar ya que no tiene garantizada una ubicación física dentro de Marbella para el presente curso."

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita".

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Muchas gracias Sr. Secretario. Ahora sí, hay un grupo municipal en este caso Sr. Romero, en nombre del Partido Popular, con una propuesta, con una defensa y por lo tanto tiene usted la palabra."

Interviene el **Sr. Romero Moreno**:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Bueno, en primer lugar un inciso para decir que habrá alguno que esté orgullo del bochornoso espectáculo que hemos vivido hoy. Un espectáculo bochornoso en el cual lo que se ha intentado es privar de la palabra a este equipo de gobierno para explicar la realidad. La democracia es el debate de ideas y la palabra solo se combate con la palabra. La palabra no se combate con más decibelios. Y eso es lo que hemos visto aquí hoy, un intento por acallar la verdad y yo creo que un planteamiento escenificado, teatralizado, pues para volver a despreciar a los ciudadanos de Marbella que son los que están representados en este Pleno Municipal.

Y aquí traemos precisamente una cuestión que tiene que ver con ese planteamiento que tiene sobre todo el Partido Socialista. Un punto que ya sometimos a debate la semana pasada y que lo traemos aquí por enésima vez porque el partido socialista ha vuelto a fallarle a la ciudad de Marbella una vez más. Pedíamos y pedimos en aquel momento que la Junta de Andalucía asumiese el Hotel Escuela Bellamar como centro de referencia nacional en la formación para el empleo, porque se trataba de una función de competencia netamente autonómica. Eso es lo que pedimos el mes pasado y pedíamos también que para evitar el cierre del Hotel Escuela, como evidentemente era una competencia autonómica con carácter urgente, se ubicase en la Residencia Sindical Tiempo Libre, ese Hotel Escuela Bellamar. La Residencia Sindical Tiempo Libre es una instalación hostelera que es, como decía de la Junta de Andalucía, que tiene toda la infraestructura necesaria para iniciar la formación y las prácticas mañana mismo, mañana mismo. En nuestra opinión era lo más lógico, pensábamos que eso encajaba en las competencias, en los recursos que tenía cada uno. Se suponía que esto lo teníamos que defender entre todos. Eso es lo que nosotros hemos defendido siempre, pero el mes pasado, el partido socialista nos planteó una enmienda, para que con carácter previo, mantuviésemos una reunión urgente con el Ministerio para buscar una solución desde Madrid. Un poco para plantear de alguna forma una opción coherente con los que ellos venían defendiendo cuando en Madrid quien gobernaba era el Partido Popular. Entonces lógicamente, para ellos toda la culpa la tenía la Administración Central y evidentemente a ella había que pedirle una solución. Eso es lo que ellos decían. Esa reunión tenía que ser no urgente, urgentísima porque este mismo mes de julio, vence el contrato del inmueble.

Nosotros, para mantener el consenso de toda la corporación, aceptamos esa enmienda, tratamos de hacer ese intento de negociación con la administración y hemos perdido un mes por fiarnos de la palabra del Partido Socialista.

En otro tiempo, cuando la hoy Alcaldesa estaba en la oposición y en Madrid contábamos con un gobierno serio, que ahora no es el caso. Cuando fue necesario, ella misma desde la oposición, organizó reuniones en los ministerios con los grupos que entonces estaban en el Gobierno Municipal.

Para el Hotel Escuela, hemos pedido cita urgente y por escrito, tanto al Director General, como al Secretario de Estado y lo hemos obtenido es la callada por respuesta y el partido socialista no ha hecho absolutamente nada. Ambos escritos se le han comunicado a la oposición. Se le ha comunicado particularmente al Partido Socialista y como decía, ni la más mínima gestión.

Yo creo que esa actitud el PSOE de Marbella, ha demostrado claramente como lo ha demostrado hoy, que en absoluto le interesa el bien de la ciudad, que lo único que



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



le interesa como también hoy hemos visto es buscar asuntos que convenientemente retorcidos puedan servirles para descartar, desgastar al Gobierno Municipal y obtener votos. En fin, ¿Qué habría que decirle al Sr. Bernal?, que hace dos meses gritaba como ha hecho ahora hace un rato, diciendo mentiras y decía lo más indignante, literalmente "lo más indignante que me parece de todo esto, es que no hagáis absolutamente nada, que no reivindiquéis por motivos políticos lo que es de justicia y de derecho para la gente de Marbella y los profesionales de la hostelería." Eso es lo que bramaba el Sr. Bernal hace dos meses. Muy parecido a lo que le ha dicho hoy al Sr. Piña o lo que nos ha dicho a nosotros y era mentira, porque habría que decirle a él que quien no ha hecho verdaderamente nada, ha sido el Partido Socialista. Que la realidad a fecha de hoy, es que este mes vence el contrato y que el cierre lo va a ejecutar un Gobierno Socialista sin que él haga absolutamente nada. Hace dos meses cuando gobernaba el PP, esto resultaba intolerable, indignante. Hoy que gobiernan ellos, ejecutan el cierre sin aportar ninguna solución. Un mes perdido, un mes sin reclamar ni al Gobierno Autonómico, ni al Central. Un mes sin realizar la más mínima gestión, un mes callados, un mes sin ruedas de prensa. Como este asunto en definitiva es responsabilidad exclusiva del Partido Socialista, pues eso es lo que ya no interesa en definitiva al Partido Socialista de Marbella.

Lo dije en el anterior Pleno, lo reitero en este y se ha demostrado también en este. Que tomen nota los ciudadanos, porque este episodio les retrata perfectamente como la oposición farsante y mentirosa que es. Aunque al PSOE ya no le interese, a Marbella y sus vecinos, le sigue interesando mantener la capitalidad turística de Andalucía. Aunque para ellos carezca de interés, Marbella y sus ciudadanos, quieren que sobreviva el centro nacional de referencia de formación para el empleo en hostelería en el Hotel Escuela Bellamar y una vez más, le hemos dado la oportunidad, en particular al Partido Socialista, para que rectifique con esta iniciativa y ellos se han ido, se han ausentado de este pleno. Eso es lo que le interesa la Escuela Hotel Bellamar que era el tema más importante, más grave, más tremendo que había hace dos meses en esta ciudad.

En fin, esta propuesta lo que pretende es que una vez agotada la vía de la administración central, todos unánimemente reclamemos una solución a la administración competente, que además dispone de una ubicación idónea. No va a ser posible porque a ellos, reitero, a toda la oposición, no le interesa el Hotel Escuela Bellamar como otras muchas cosas. La residencia Tiempo Libre está dotada con todas las infraestructuras necesarias, se encuentra cerrada la mayor parte del año. Permitiría realizar las prácticas incluso con clientes reales que implicarían un ahorro de coste a la propia Junta que podrían revertir en mantener la residencia abierta todo el año, que ahora se cierra durante un periodo. Sería bueno hasta para los propios trabajadores de la propia residencia. Hoy pedimos lo mismo, que pedimos hace un mes y hace dos meses. Hace un mes y hace dos meses, el partido socialista y la oposición, pedían otras cosas, hoy ni siquiera están. Gracias."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**ACUERDA**

**ÚNICO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, ceda el uso de un espacio suficiente, dentro de la "Ciudad Tiempo Libre de Marbella", al centro de formación Hotel Escuela Bellamar ya que no tiene garantizada una ubicación física dentro de Marbella para el presente curso.

**3.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A ACOMETER OBRAS EN JORGE MANRIQUE EN LA CAMPANA.-**

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Teniendo en cuenta que no están para defender la moción y de la misma manera, no sabemos si porque no tengan especial interés. Sr. Garre, si le parece bien habrá oportunidad de verlo en otra ocasión, pero si tiene."

Interviene el **Sr. Garre Murcia:**

"Me gustaría dejar constancia en acta de que ayer terminamos la Fería de la Campana con todos los actos a la 1:30 de la mañana, puede venirme corriendo a mi casa, terminar estas intervenciones hasta las 4:00 de la madrugada y que esta mañana vengo prácticamente sin dormir para poder contestar a estos puntos. Me parece una barbaridad que salgan de esta forma, sin justificación alguna. Nada más. Gracias."

Interviene la **Sra. Alcaldesa:**

"Muchas gracias. Pues con todo el razonamiento también expuesto y que constará en acta, creo que teniendo el respeto de cada uno hacia el compañero se ven sus hechos y aquí está. Nosotros vamos a mantener la misma postura y por lo tanto por respeto a los que en este momento no están, no se va a debatir, aunque se podría y por lo tanto planteamos dejarlo sobre la mesa."

Se procede a la votación para dejarlo sobre la mesa.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

Dejar el asunto **SOBRE LA MESA.**

**3.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN APOYO A LA PROPUESTA DE LEY INTEGRAL CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.-**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



El **Sr. Secretario General del Pleno** indica que consta dictamen favorable de la respectiva comisión plenaria.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"De la misma manera y entendiendo que efectivamente se podría debatir y por lo tanto ya no podría volver a este Pleno, entendiendo que ya habría sido debatida. Yo creo que aunque en este caso el Grupo de Izquierda Unida, no le interese mucho y no quiera defender y no estar aquí para hacerlo, la Ley integral contra la pobreza y la exclusión social, nosotros exactamente por la misma manera y por respeto, vamos a votar dejarlo sobre la mesa."

Se procede a la votación para dejarlo sobre la mesa.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

Dejar el asunto **SOBRE LA MESA.**

**4.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS.-**

**4.1.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE LA CIUDAD 2019 A D. JOSÉ GODINO IZQUIERDO.-**

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la votación para la inclusión del asunto en el orden del día con el voto de la mayoría simple y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Tal y como se recoge en el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Capítulo III, artículo 5, se propone la concesión de la Medalla de la Ciudad 2019, a D. José Godino Izquierdo, en reconocimiento a los méritos personales que concurren en beneficio de Marbella y de sus habitantes.

José Godino Izquierdo nació en La Carolina, Jaén, en 1951. Juez por vocación, ingresó en la carrera judicial en 1982. Después de varios destinos, llegó a Málaga en 1987. Preside la Sección Primera de la Audiencia Provincial desde 2007. Posee la Medalla de Oro del Colegio de Abogados de Melilla, del Colegio de Procuradores de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Málaga y del Colegio de Graduados Sociales de Málaga. También la Medalla de la Orden de San Raimundo de Peñafort en 2016.

Presidió el tribunal que juzgó el 'caso Malaya' y desde el primer momento defendió que los bienes y el dinero decomisados en los procedimientos judiciales por corrupción deberían regresar a Marbella. Tanto es así que en la lectura de la sentencia del 'caso Malaya' recogió el deseo del tribunal de que se produjera este hecho al considerar injusto que, como consecuencia de los actos y conductas enjuiciadas en dicho proceso, el pueblo de Marbella se encuentre endeudado durante años con Hacienda y la Seguridad Social y el dinero y los bienes decomisados no reviertan en nuestra ciudad.

El juez Godino ha seguido apostando por esta posibilidad, manteniendo conversaciones con todas las partes implicadas y, después de que el Ayuntamiento haya conseguido recientemente que los Presupuestos Generales del Estado recojan su demanda para que los bienes embargados pasen a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo y que las cuantías económicas se puedan destinar a proyectos de interés público, el magistrado fue el encargado de hacer entrega al Consistorio de un talón por valor de 12 millones de euros. Un día histórico, porque la incorporación de este dinero constituye el punto de arranque para reintegrar todo lo embargado en causas judiciales por corrupción con sentencia firme a las arcas municipales, un largo proceso del que el juez Godino forma parte importante y al que hay que reconocer y agradecer la sensibilidad que ha tenido con Marbella para recuperar todo lo expoliado.

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

**PRIMERO:** Iniciar expediente para la concesión Medalla de la Ciudad, según lo prevenido en el artículo 5º del "Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella" a D. José Godino Izquierdo

**SEGUNDO:** Nombrar Instructor del correspondiente expediente a Dª Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Secretaria del Expediente a Dª Mª Carmen Palomo González, jefa de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella."

Visto asimismo el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 24 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**"INFORME JURIDICO**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO MEDALLA DE LA CIUDAD DE MARBELLA 2019 AL SR. D. JOSÉ GODINO IZQUIERDO.**

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-3-b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Mediante Propuesta del Sra. Alcaldesa de fecha 24 de Julio de 2018 se somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la iniciación de expediente para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad de Marbella 2019 al Sr. D. JOÉ GODINO IZQUIERDO en consideración a los méritos y contenido de la citada propuesta. Se propone como Instructora de dicho Expediente a la Sra. Alcaldesa.

El vigente Reglamento Refundido para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPM nº 34 de 19 de febrero de 2016), establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de este honor y distinción. Entre otros, el artículo 5.2 determina, en cuanto al número total, que no podrán ser más de tres las Medallas concedidas al año sin que se pueda exceder de dicho límite.

Consultados los antecedentes en el Servicio de Protocolo sobre el otorgamiento de Medallas para 2018 se ha podido comprobar que aquel número ha sido cubierto en su totalidad. Sin embargo, en el presente caso se propone que el otorgamiento se realice para 2019.

Para que el acuerdo municipal de iniciar el expediente de otorgamiento de la medalla al Sr. Godino sea ajustado a derecho, la Corporación deberá adoptarlo por mayoría absoluta del número legal de sus componentes (art. 12), o sea, catorce votos favorables al menos.

Este es mi Informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto y hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Efectivamente, se había pactado en este tema así, que habría una única intervención por mi parte como Alcaldesa y en representación de todos los grupos y por lo tanto, así lo hago. Porque efectivamente, yo creo que la semblanza que tenemos sobre la persona a la cual entendemos absolutamente merecedora de la medalla de la ciudad. En esa semblanza, yo creo que se recoge en este escueto resumen que se ha hecho de una persona excepcional.

Hace más de 10 años nos planteamos un reto, un reto que algunos entonces tachaban de utópico. Conseguir que lo ocurrido en Marbella, se considerara un hecho excepcional y por este motivo y ante las terribles circunstancias que aquí se vivieron se hiciera una excepción dentro del ámbito judicial y legislativo para que nuestra ciudad, pudiera recuperar el dinero y los bienes que nos habían esquilmado. No fue un camino fácil, tuvimos que manifestarnos, recoger miles de firmas, pelearlo en el Congreso y en el Senado y hasta modificar la legislación en varias ocasiones.

En este camino, complicadísimo camino, afortunadamente nos encontramos con algunos aliados que permitieron lograr ese reto y entre ellos que duda cabe se encuentra D. José Godino. José Godino Izquierdo, nació en la Carolina, en Jaén. Juez por vocación, donde ingresó en la carrera judicial en el año 82 y después de varios destinos, llegó a Málaga en 1987. Desde hace más de una década, preside la Sección Primera de la Audiencia Provincial y su trayectoria profesional, su talante, su humanidad y su talento han sido reconocidos por el colegio de abogados de Melilla y también por los Colegios de Procuradores y Graduados Sociales de Málaga con su Medalla de Oro. Además, recibió en el 2016 la medalla de la Orden de San Raimundo de Peñafort, la más alta distinción otorgada en relación con la carrera judicial. Don José, como le llaman en la Audiencia, presidió el Tribunal que juzgó el Caso Malaya y desde el primer momento, defendió que los bienes y el dinero decomisados en los procedimientos judiciales por corrupción, deberían de regresar a Marbella. Tanto es así que en la lectura de la sentencia, se recogió el deseo expreso del Tribunal de que nuestra ciudad, recuperara al menos parte de un patrimonio que le fue expoliado durante años. Desde su posición de juez, D. José Godino, hizo público y transmitió a las administraciones y a los medios de comunicación, que era injusto que como consecuencia de los actos y conductas enjuiciadas en dichos procedimiento, el pueblo de Marbella se encontrara endeudado con hacienda y la Seguridad Social y sin embargo, los bienes y el dinero decomisado, no pudieran revertir en nuestra ciudad. Y es verdad que todo aquello era complicado, era complicado darle la vuelta. Como él mismo reconoció hace poco. Pero también es verdad que no cejó y no se quedó en que fuera difícil y ni se quedó en aquella declaración de intenciones. No se quedó en eso, porque el magistrado ha seguido apostando durante todos estos años por la necesidad de que se hiciera justicia con Marbella y ha mantenido conversaciones con todas las partes implicadas hasta conseguirlo. Ahora y así ha sido, que los Presupuestos Generales del Estado, recogen nuestra demanda donde también ha habido una apuesta dentro del ámbito político por parte del anterior Gobierno y de muchas de las personas que estábamos absolutamente al lado de Marbella, hoy podemos decir que los bienes embargados van a formar parte



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



del patrimonio municipal de suelo y que las cuantías económicas derivadas de todos lo procedimientos judiciales por corrupción, van a destinarse a proyectos de interés público y por lo tanto y en este momento, creo que es absolutamente reconocer y agradecer la labor y el apoyo que el juez Godino siempre ha prestado ha nuestra ciudad para lograrlo. Tengo que recordar que el Magistrado fue el encargado además y yo se lo agradezco de manera muy especial por lo simbólico, hizo entrega recientemente al Ayuntamiento de un talón por valor de 12 millones de euros en relación con este logro. Fue un día histórico para Marbella, sobre todo, porque la recuperación de ese dinero constituyó un punto de arranque para lograr que se reintegrara a las arcas municipales, todo lo embargado en causas judiciales por corrupción, con sentencia firme. Un proceso largo como ya les he dicho, del que el juez Godino forma parte importante y a el que los vecinos de Marbella y San Pedro, queremos brindar en un acto de justicia, nuestro agradecimiento por su compromiso, su labor y su sensibilidad para con nuestra ciudad recupere todo lo robado. Por todo ello, es para mí un honor elevar a este Pleno la propuesta para iniciar el expediente de concesión de la medalla de la ciudad a D. José Godino Izquierdo.

Yo espero que los grupos aquí presentes y también los que se han ausentado lo apoyen, pero para iniciar todo el procedimiento pido en este caso el apoyo al equipo de Gobierno y espero que así será."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para la concesión Medalla de la Ciudad, según lo prevenido en el artículo 5º del "Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella" a D. José Godino Izquierdo.

**SEGUNDO.-** Nombrar Instructor del correspondiente expediente a Dª Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Secretaria del Expediente a Dª Mª Carmen Palomo González, jefa de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella.

**5.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**5.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 32/2018.-**

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de facturas expedidas por acreedores con motivo de obras, suministros o servicios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios municipales, que no pudieron ser integradas en el presupuesto del ejercicio anterior por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación en su ejercicio correspondiente, debiendo por tanto, imputarse al Presupuesto corriente, y que ascienden a la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.591.320,44 €).**

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº 32/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.591.320,44 €)** con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas."

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones, Proyectos Europeos, Patrimonio y Bienes, Dª Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, de fecha 20 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"ASUNTO: INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, ACOSOL S.A. Y AQUAGEST S.A. PARA LA REGULACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Por el Concejal Delegado de Economía y Administración Pública se solicita informe relativo al mencionado Convenio y en concreto, en relación a dos puntos:

1.- Interpretación del Anexo X del Convenio de 8 de julio de 2009, y en concreto, la aplicación del anatocismo en la liquidación de las cuotas del préstamo a abonar a AQUAGEST S.A. (actualmente HIDRALIA S.A).

2.- Sobre la periodicidad de la revisión del tipo de interés variable.

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Código Civil art. 1109
- Código de Comercio
- Decreto 17 Junio de 1955 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales art 30
- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LBRL)
- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- RDL 781/86 de 18 de abril aprueba Texto Refundido en materia de Régimen Local
- Ley 58/03 de 17 de diciembre General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo-TRLHL-art 214 y ss
- Ley 2/07 de 19 de marzo de reforma el Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba eL texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre texto Refundido LCSP. Art 8
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- Ley 13/2003 de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y Decreto Ley 16/2014 de 23 de diciembre que la modifica
- Ley 27/2013 de 27 diciembre Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/15 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACA
- Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP

**2.- ANTECEDENTES.**

Con fecha 8 de julio de 2009 se suscribe por La Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental, El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, AGUAGEST SUR, S.A. y ACOSOL, S.A. Convenio de Colaboración con objeto de regular y normalizar las relaciones relativas al Servicio Público de abastecimiento de agua en alta y distribución domiciliaria en el término municipal de Marbella, el cual bien se presta a través de AQUAGEST, S.A. (hoy HIDRALIA, S.A.) o por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental a través de ACOSOL, S.A. al amparo del art. 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL), aprobado en el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

El abastecimiento domiciliario de agua es una competencias atribuida a los Ayuntamiento, y en el término municipal de Marbella no existe uniformidad en su prestación, para situar la cuestión basta mencionar que existen varias empresas encargadas de la prestación del servicio en la pluralidad de urbanizaciones del Municipio sin que las relaciones jurídicas entre la Administración local y dichos entes se encontraran perfectamente definidas en algunos aspectos y que, como consecuencia de ello, se hizo preciso emprender una regulación basada en la legislación vigente que aporte seguridad jurídica no solo al Ayuntamiento sino también a los vecinos de Marbella como usuarios y destinatarios finales de un servicio público tan esencial como es el de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Para armonizar y ordenar situación tan compleja se aprobó la formalización de un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre los cuatro principales entes afectados actualmente por el abastecimiento domiciliario de agua en este término municipal.

Sobre el mencionado CONVENIO DE COLABORACIÓN es sobre el que se solicita la emisión del presente informe:

**PRIMERO.- Interpretación del Anexo X del Convenio de 8 de julio de 2009, y en concreto, la aplicación del anatocismo en la liquidación de las cuotas del préstamo a abonar a AQUAGEST S.A. (actualmente HIDRALIA S.A).**

Para valorar la procedencia de la aplicación del anatocismo en lo que a las liquidaciones del préstamo derivado del Convenio de Colaboración hay que fijar, primero el concepto de anatocismo.

El **anatocismo** es la acción de cobrar intereses sobre los intereses de mora derivados del no pago de un préstamo.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Generalmente, cuando se efectúa un préstamo, se determina una cuota mensual a pagar que es la suma de:

- una cantidad que amortiza el capital prestado;
- los intereses generados por ese período de tiempo.

Por tanto, el **anatocismo** consiste en que, ante la falta de pago de la totalidad o una parte de la cuota correspondiente a un período determinado, el monto dejado de pagar se suma al capital y por ende pasa a formar parte del monto al cual se le calculan los nuevos intereses.

El Código Civil recoge en el artículo 1109 que *los intereses vencidos devengan el interés legal desde que son judicialmente reclamados, aunque la obligación haya guardado silencio sobre este punto*.

En el ámbito mercantil español, sin embargo, el cobro de intereses sobre intereses está prohibido; según el Art. 317 del Código de Comercio, *los intereses vencidos y no pagados no devengan intereses [...]*.

No obstante, las partes pueden pactar que éstos pasen a capitalizarse, como indica la segunda parte de dicho artículo: "…*Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizar los intereses líquidos y no satisfechos, que, como aumento de capital, devengarán nuevos réditos"*. Tal pacto habrá de formalizarse por escrito al perfeccionarse el contrato.

La razón que fundamenta la prohibición inicial es la necesidad mantener una proporcionalidad entre capital e intereses, que el anatocismo rompería, pudiéndose entrar en usura. Efectivamente, el Art. 319 establece que *interpuesta una demanda, no podrá hacerse la acumulación de interés al capital para exigir mayores réditos*.

Así, en el ***ámbito civil*** se distingue entre:

- *anatocismo legal*, que viene regulado por los artículos 1109 y 1255 del Código Civil. Al ser una disposición legal no necesita de un pacto expreso pero sólo se puede cobrar desde su reclamación judicial, no antes.

- *anatocismo convencional*, es el que existe en virtud de un pacto entre las partes que se entiende no es de adhesión puro de una de ellas.

En el ***ámbito mercantil*** se distingue entre:

- *anatocismo legal*… no existe, está prohibido según el artículo 317 del Código Mercantil.

- *anatocismo convencional…* necesita de un pacto expreso entre acreedor y deudor. En el ámbito mercantil su uso está consolidado en la Banca pero **para que puedan aplicarse intereses sobre intereses, resulta exigible el pacto expreso**.

En conclusión, podemos terminar señalando que el **pacto de anatocismo es válido tanto en el ámbito mercantil como en civil, pero si tal acuerdo no está incluido en el contrato no podrá aplicarse en los préstamos mercantiles y, en los civiles, únicamente desde su reclamación judicial.**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Ahora debe determinarse qué tipo de relación jurídica es a que se analiza para poder aplicar el régimen legal correspondiente. La obligación reconocida en el Convenio de Colaboración firmado deviene del impago de una obligación contractual.

El Pleno de la Corporación Municipal de Marbella adjudicó el 14 de abril de 1992 el concurso para la concesión de la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Marbella a la empresa AQUAGEST SUR S.A. (actualmente denominada HIDRALIA S.A.)

En la base primera del Pliego se recoge como finalidad del mismo «el establecer la condiciones técnicas y económica-administrativas que regirán el concurso para la adjudicación de la concesión de la gestión y explotación del servicio Municipal de agua potable del Municipio de Marbella, tanto en su estructura actual, como es sus ampliaciones por recepción de nuevas infraestructuras e instalaciones que en el futuro se vayan incorporando por aplicación de las normas de derecho urbanístico».

Pero, igualmente aparece, a la vista de los antecedentes remitidos a este Servicio para la emisión de informe, una pluralidad de empresas que prestan dicho servicio en la misma demarcación territorial municipal, según se especifica en el Exponiendo IV del Convenio.

Con la aprobación del Convenio se ha modificado algunos aspecto de aquel contrato originario en el sentido de ajustar las áreas de suministros a una distribución más racional y técnicamente más viable, amén de otros aspectos relativos a tarifas y abono de cuotas por suministro, la creación de dos ámbitos o área territoriales, definidos (ACOSOL S.A. Y AQUAGEST SUR S.A.) y la incorporación de las urbanizaciones a alguno de los mismos, haciendo desaparecer esa pluralidad de empresas suministradoras de agua coincidentes en este término municipal.

Es de esta regulación de donde surge **la obligación de pago** del Ayuntamiento a HIDRALIA S.A., **de una relación contractual**, por lo que la consideración de la misma no puede tener otra **naturaleza** que **comercial**. Esta argumentación se encuentra respaldada por la consulta realizada a la Secretaría General de Financiación y Autonomía Local sobre la consideración de una deuda comercial aplazada y con devengos de intereses explícitos como deuda financiera al objeto de poder utilizar el superávit resultante de la liquidación presupuestaria para la cancelación de la misma, y a la que se responde en el sentido de considerar que la deuda derivada del Convenio de Colaboración de referencia, NO tiene naturaleza de deuda financiera en el marco del TRLHL, siendo posible utilizar el superávit si la deuda está contabilizada en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Visto cuanto antecede, teniendo en cuenta que la deuda es de naturaleza comercial y no financiera, resulta de aplicación el régimen jurídico mercantil en lo que a la regulación del anatocismo se refiere, por lo que **no se podrá aplicar el anatocismo** a las liquidaciones de las cuotas, **por no estar expresamente previsto en el Convenio de Colaboración firmado el 8 de julio de 2009,** de acuerdo a lo establecido en el art. 317 y ss. del Código de Comercio.

**2.- SEGUNDO.- Sobre la periodicidad de la revisión del tipo de interés variable.**

La segunda cuestión que se plantea es sobre la periodicidad de la revisión del tipo de interés variable.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



De la lectura detenida del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de julio de 2009 se desprende que no existe cláusula alguna que regule ninguna operación de financiación. Es el Anexo X el que establece el "Cuadro de amortización de las cantidades que han de ser pagadas a AQUAGEST SUR S.A. para el restablecimiento del equilibrio económico" y en siguiente sentido:

"CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO
IMPORTE A FINANCIAR…….…. 31.693.845,65
TIPO DE INTERÉS… I.R.S. 20 años + 300pb…….. 7,00 % "

Tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 8 de julio de 2009 previo a la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración recoge que "como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno municipal del Ayuntamiento de Marbella, AQUAGEST S.A. resulta ser deudora de ACOSOL S.A. por un importe ascendente a la cantidad de 31.121.459,41 € obtenida del impago de las liquidaciones de abastecimiento de agua en alta facturado por ACOSOL S.A. en el periodo comprendido entre el 7 de enero del año 2000 al 31 de enero de 2008, al haber asumido el Ayuntamiento la obligación de pago de este suministro y ello con la finalidad de abaratar el suministro municipal de agua a domicilio…"
Más adelante, el informe de la Intervención Municipal recoge, en su punto tercero, que las condiciones del préstamo según tablas de amortización son las siguientes:

- *"**Capital a financiar**.- asciende a la cantidad de 31.693.854,68 € resultante de la suma de 31.121.459,41 € mas 572.386,27 € importe de los intereses satisfechos por AQUAGEST S.A. como consecuencias de los pagos anticipados a ACOSOL S.A. por cuenta de la deuda existente.*
- ***Interés.**- el préstamo devengará un **interés estimado** en el 7% de la deuda pendiente de pago.*
- ***Plazo de duración del préstamo**.- **20 años**, siendo esta duración la que origina la subida de la cuantía del interés."*

En el mismo sentido se pronuncia el Informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2017, recoge, en su punto VI "La periodicidad de la revisión del tipo de interés variable".

El I.R.S. (siglas de Interest Rate Swap o Permuta de Tipos de Interés) puede definirse como un contrato por el cual dos partes se comprometen a intercambiar una serie de cantidades de dinero en fechas futuras. Normalmente los intercambios de dinero futuros están referenciados a tipos de interés, llamándose **IRS** (Interest Rate Swap) aunque de forma más genérica se puede considerar un **swap** cualquier intercambio futuro de bienes o servicios (entre ellos de dinero) referenciado a cualquier variable observable.

Si bien el mencionado Anexo X recoge que el tipo de revisión es el I.R.S a 20 años + 300 pb, del análisis de la documentación aportada a este Servicio para la emisión de informe, no se desprende ninguna cláusula que determine cuál es la periodicidad de la revisión. Una cosa es el tipo aplicable y cuestión diferente la periodicidad de la revisión.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Considerar que la revisión del tipo de interés aplicable se realiza en idéntico periodo que el recogido en el índice, es decir, en 20 años, supone en la práctica, no proceder a la revisión del tipo aplicable, toda vez que el periodo de duración de la operación financiera es de 20 años.

El resultado de realizar esta interpretación supone haber formalizado una operación a tipo fijo. Esa interpretación implica, cuanto menos, torcer la voluntad recogida en el expediente, de aprobar una operación a tipo variable. En este sentido se manifiesta el informe de la Intervención Municipal, que al recoger las condiciones del préstamo determina que, en cuanto al interés, el préstamo devengará un **interés estimado** en el 7% de la deuda pendiente de pago; si el interés fuese revisable a los veinte años, no llegaría a producirse, toda vez que el plazo de duración de la operación es de veinte años y no sería un interés estimado sino determinado y fijo porque podría calcularse fácilmente.

Por ello, considerando que se pactó un interés variable, que no se ha establecido ningún tipo de periodicidad para proceder a la revisión del tipo de interés aplicable, y que el I.R.S. a 20 años tiene una publicación diaria, SE CONCLUYE que procede aplicar el índice referenciado de acuerdo a las actualizaciones que del mismo se producen (diario) de forma que no se lesionan interés de ninguna de las partes, y se mantiene el sentido del acuerdo aprobado de aplicar un tipo de interés variable.

Tal es mi informe que someto a superior criterio; no obstante, el órgano competente resolverá lo que estime conveniente."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Gral. Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 23 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

**Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 32/2018, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores sin fiscalización previa, incluidos en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por un importe total de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.591.320,44 €).**

**PRIMERO**.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D., del siguiente tenor literal: "…corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera"

**SEGUNDO.-** Se tratan de gastos por deuda según convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Marbella, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Acosol, S.A. y Aquagest, S.A. para la regulación y normalización del servicio de abastecimiento de agua.

Por tanto, **procede el reconocimiento de dichos gastos, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal.**

**TERCERO**.- Para el gasto objeto de este expediente existe crédito, bien a nivel de aplicación presupuestaria, bien a nivel de vinculación jurídica, en las distintas aplicaciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."

El **Sr. Secretario General del Pleno** indica que por parte del Sr. Concejal de Hacienda se le ha entregado, para incluir dentro del expediente y sólo a efectos gráficos, fotocopias de los informes de fechas 3 de abril y 14 de noviembre de 2017 emitidos por el Técnico de Administración General, D. Miguel Agua Florido a los que se hace referencia en los informes obrantes en el citado expediente.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro dos del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano**:

"A todos los presentes, que yo creo que es un tema este de bastante, bastante calado también y bueno, por lo menos tenerlo en cuenta. Normalmente en cada pleno, traemos reconocimientos extrajudiciales de crédito ¿Eso que significa? Pues que



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



pagamos facturas que había de ejercicios anteriores ¿Qué es lo que vamos a hacer ahora? Bueno, yo creo que este caso es un tanto especial, ¿no? Y por varias razones, primero por su cuantía. Estamos hablando 28 millones y medio de euros, de una deuda de 28 millones y medio de euros y con ella yo creo que vamos a cerrar una pequeña parte porque la era Gil, hizo mucho daño a este municipio y a este Ayuntamiento en concreto y con ella se va a cerrar una era, parte de esa era.

Como todos sabéis, bueno, pues todo esto el ese convenio que se llevó en consecuencia de unos desmanes de eso, de la era Gil, donde durante bastantes años esta corporación dejó de pagar el suministro de agua en alta a Acosol y generó una deuda de más de 32 millones de euros. Como consecuencia de esta situación y debido, bueno pues a las condiciones económicas que acontecían en aquellos años, en el 2009, la mejor solución, la más viable por lo menos debido a la situación financiera del Ayuntamiento. En aquellos momentos, ninguna entidad financiera se quería acercar al Ayuntamiento para financiarlo, con lo cual hubo que recurrir en este caso a este convenio para poder darle solución al problema del agua. Y se hizo un convenio a tres bandas donde el Ayuntamiento terminó firmando este acuerdo que hoy queremos liquidar y este acuerdo se firmó un tipo del 7%. 7%, 32 millones, eso pues la verdad para que ustedes conozcan algunos datos y yo decirle que a día de hoy aún no hemos amortizado capital, y llevamos más de 9 años pagando eso y no hemos amortizado capital, solamente estamos pagando intereses. Por todo lo contrario, ya digo, se pagan esos intereses y encima la propia concesionaria, en este caso, Hidralia o Aquagest, en este momento Hidralia, pues nos estaba aplicando el anatocismo. Anatocismo es cobrar intereses sobre los intereses y eso es ilegal, eso no lo permite la Ley. Entonces, bueno lo que se hizo por parte cuando tuvimos o tuve yo constancia de este acuerdo en el área económica, bueno estas personas, Hidralia en este momento, nos reclamaba o decía que teníamos una deuda de 34 millones de euros, es decir, 2 millones más de los que, de cuando empezamos el préstamo ¿Y qué es lo que se hizo? Se estudió, se estudió evidentemente ese convenio por parte de Asesoría Jurídica, se rechazó frontalmente el tema del anatocismo, es decir el cobro de los intereses sobre los intereses y también se pasó a estudiar el tipo impositivo que se le había aplicado. Ellos en este caso decían que era un 7% que se mantuvo fijo y nosotros discrepábamos y así de esa forma hemos visto nosotros, hemos efectuado el cálculo desde el inicio del préstamo con la revisión. Porque nosotros considerábamos que ese préstamo no podía estar fijo al 7%, sino que tenía que ser variable, como así se había firmado. Y la variación de ese tipo de interés, que se han hecho los cálculos durante este tiempo, es decir, estamos de 9 años atrás, día por día, se han estado haciendo los cálculos de lo que correspondía, más el tipo de interés que había que aplicarlo. Es decir, que ha sido un trabajo muy, muy arduo y muy duro. Bueno púes con esto, llegamos a que nosotros la deuda ahora mismo, estamos hablando que eran 28, que son esto 28 millones y medio, 28.600.000 que se va a atender. Que yo creo que con esto, lo que vamos a hacer, es parar la sangría. Porque esto era una sangría para el Ayuntamiento. Hay que resaltar y yo creo que hay que, la posibilidad de que, ya no es que vayamos a pagar 200.000€ todos los meses, a dejar de pagarlos, no, sino que ahora, a partir de ese acuerdo, Acosol nos tiene que ingresar ese dinero a nosotros, con lo cual nosotros vamos a generar al año 2 millones y medio. Voy acabando, yo sé que ahora no hay mucha prisa, pero bueno, por lo menos me va a dar la oportunidad de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



explicarlo en condiciones. Nosotros ya no es que vayamos a dejar de cobrar los 200 mil euros, es decir de pagar los 200 mil, sino que vamos a cobrar esos 2 millones y medio al año, que el año que viene lo vamos a poder meter en presupuesto y generar pues más riqueza en el Ayuntamiento que es de lo que se trata. Yo desde aquí quiero resaltar el trabajo y dar las gracias a todos los técnicos que han intervenido en este asunto: Asesoría Jurídica, Contratación, Tesorería e Intervención por el trabajo que han hecho en este caso y dar solución a un asunto que estaba perjudicando sobremanera a todo nuestro Ayuntamiento.

Entiendo, bueno, no vamos a tener el apoyo del resto de los grupos, bueno espero, creo que se arrepentirán de esto porque yo creo que dar solución a este tipo de problema y ahorrar este dinero, son lo que da, endulza un poco el día a día, en la gestión esta, que aunque no parezca es bastante duro. Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Alcaldesa:**

"Muchísimas gracias. Yo creo que también, que nos sumamos a un trabajo excepcional que han hecho toda la Delegación de Hacienda con Manolo Osorio a la cabeza, que permite ahorrar al Ayuntamiento de Marbella una partida presupuestaria muy importante cada año. Más de 2 millones al año, supone que se puede invertir en cuestiones elementales, fundamentales, muy necesarias para todo el término municipal, para todos los ciudadanos, y por lo tanto mi enhorabuena por haberlo, por haberlo conseguido."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Proceder a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº 32/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.591.320,44 €)** con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas.

Continúa la **Sra. Alcaldesa**:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Reitero mi enhorabuena y se lo trasladaremos a todos los técnicos y por supuesto al personal de la Delegación de Hacienda ."

**5.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A GASTOS DE VACUNACIÓN, CARTILLA Y CHIP DE PERROS ABANDONADOS QUE QUIERAN SER ADOPTADOS.-**

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

La **Sra. Alcaldesa** indice:

"Teniendo en cuenta que era una propuesta que había metido de manera urgente el partido socialista y viendo la urgencia que ellos entienden que tiene este punto, vamos a pasar votación de la urgencia."

Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **DENIEGA** por quince abstenciones de los presentes.

**5.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA AL TECHO DE GASTO PROPUESTO POR EL GOBIERNO.-**

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **DENIEGA** por quince abstenciones de los presentes.

**5.4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPIGONES EMERGIDOS TRANSITABLES.-**

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Bueno, en este caso, yo quiero, en primer lugar, agradecer la presencia hoy aquí del representante de una asociación muy importante en Marbella, la Asociación Pro-Espigones, a Miguel Lima, que entendiendo que además, esta propuesta nos lo había hecho llegar a nuestro grupo, para que se consensuara con todos los grupos políticos y por lo tanto, pudieran ellos defenderla también en este Pleno, entiendo y en este caso sí que es una decisión que entendemos que tiene que llevarse en este pleno, vamos a dejarla sobre la mesa, la retira el Partido Popular, para que cuando pueda traerse, lo haga con la posibilidad de que tanto la Asociación de Espigones Miguel Lima, como el resto de los grupos políticos puedan estar aquí. Yo entiendo que es lo que nos habíamos comprometidos, parece que es un asunto transcendental y por lo tanto al margen de cuestiones políticas o de intereses y estrategias de partidos, es un tema que subyace muchísimo. Es un colectivo muy importante que tiene detrás muchas personas y por lo tanto y en este caso el partido popular pues lo dejará encima de la mesa."

Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **DENIEGA** por quince abstenciones de los presentes.

**5.5.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE LA CIUDAD 2019 A Dª DOLORES NAVARRO CARRILLO.-**

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Tal y como se recoge en el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Capítulo III, artículo 5, se propone la concesión de la Medalla de la Ciudad 2019, a Dª. Dolores Navarro Carrillo, en reconocimiento a los méritos personales que concurren en beneficio de Marbella y de sus habitantes.

Que en el año 2009 Dolores Navarro Carrillo, junto con otras personas, acordaron la creación de un colectivo ciudadano para la defensa y puesta en valor de los antiguos caminos que nuestros antepasados fueron crearon a lo largo de los años para el aprovechamiento de los recursos que les ofrecía Sierra Blanca, la asociación Mujeres en Las Veredas.

Unos caminos que, en general, han estado abandonados durante muchos años, tanto por el Ayuntamiento como por la Junta de Andalucía. Desde entonces, Dolores,



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



desde la asociación Mujeres en Las Veredas, ha realizado un ingente y generoso trabajo altruista para el desbroce y mantenimiento de más de 50 kilómetros de estos caminos, un trabajo que ha garantizado el tránsito seguro y cómodo a vecinos y turistas, que ven como la oferta turística de nuestra ciudad, además del sol y la playa, les ofrece la perspectiva de un bello entorno montañoso, rico en historia, que gracias a un grupo de mujeres, pueden recorrer y disfrutar.

Dolores también es protagonista e impulsora en la elaboración de un enorme trabajo divulgativo, elaborando planos, instalando cartelería, postes indicativos, escribiendo libros, realizando cuadernillos y guías, participando en innumerables programas y conferencias, en medios de comunicación, colegios e institutos, organizando actividades de cuentacuentos para los más pequeños, excursiones diurnas y nocturnas, carreras de montaña, e impulsado denuncias para la defensa de estos caminos. Todo ello para la puesta en valor de la historia, las costumbres, la flora y la fauna del complejo serrano de interés ambiental Sierra Blanca y de su uso sostenible.

En marzo de 2012 la Diputación Provincial de Málaga consciente de este importante trabajo, premió en el apartado de Medio Ambiente, Mujeres sin diferencias, a la Asociación Mujeres en las Veredas por sus trabajos-esfuerzos realizados en pos de la conservación y divulgación de los valores naturales, etnográficos y culturales, patrimoniales de Sierra Blanca, con el reconocimiento en el ámbito del medio ambiente, por su aportación y esfuerzo en favor de la igualdad en la provincia de Málaga.

Hoy nombres como la Hoya de los Cabañiles, Carril de la Mina, Vereda del Faro, Mirador de los Gitanos, Cañada Ancha, Puerto del Acebuche, Cañada Canastero, Puerto del Majito, Vereda la Hoya de la Barranca, Fuente Calaña, Puerto de la Cruz, Puerto Juan Ruiz, Puerto de las Pitas, Puerto de las Allanás, Camino Viejo de Istán, Casa del Guarda, o rutas como los Tres Valles, Camoján, Abrigos de Puerto Rico, Mina de Buenavista o Senda Ermita de Los Monjes son nombres que muchos escolares del municipio reconocen, han visitado y lo más importante, han hecho suyos gracias a la labor de Dolores.

Gracias al trabajo de casi 10 años de Dolores y sus compañeras de Mujeres en Las Veredas, podemos decir que la cara sur de Sierra Blanca tiene todos sus senderos abiertos y transitables.

En el reglamento refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se establece, en su capítulo III, artículo 5, que la concesión de la Medalla de la Ciudad tiene por objeto recompensar los méritos o las acciones y o servicios extraordinarios realizados por ciudadanos que hayan favorecido de forma notoria al progreso y el desarrollo de la localidad, situación en la que se encuentra el ejemplar compromiso de Doña Dolores Navarro Carrillo desde la Asociación de Mujeres en Las Veredas.

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**PROPONE**

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Iniciar expediente para la concesión Medalla de la Ciudad, según lo prevenido en el artículo 5º del "Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella" a Dª. Dolores Navarro Carrillo.

**SEGUNDO:** Nombrar Instructor del correspondiente expediente a D. Miguel Díaz Becerra, concejal-portavoz IULV-CA del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Secretaria del Expediente a Dª Mª Carmen Palomo González, jefa de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella".

Visto asimismo el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 25 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

**"INFORME JURIDICO**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO MEDALLA DE LA CIUDAD DE MARBELLA 2019 A LA SRA. Dª DOLORES NAVARRO CARRILLO.**

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-3-b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Mediante Propuesta del Sra. Alcaldesa de fecha 24 de Julio de 2018 se somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la iniciación de expediente para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad de Marbella 2019 a la Sra. Dª. DOLORES NAVARRO CARRILLO en consideración a los méritos y contenido de la citada propuesta. Se propone como Instructor de dicho Expediente al Concejal D. Miguel Díaz Becerra.

El vigente Reglamento Refundido para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPM nº 34 de 19 de febrero de 2016), establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de este honor y distinción.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Entre otros, el artículo 5.2 determina, en cuanto al número total, que no podrán ser más de tres las Medallas concedidas al año sin que se pueda exceder de dicho límite.

Consultados los antecedentes en el Servicio de Protocolo sobre el otorgamiento de Medallas para 2018 se ha podido comprobar que aquel número ha sido cubierto en su totalidad. Sin embargo, en el presente caso se propone que el otorgamiento se realice para 2019.

Para que el acuerdo municipal de iniciar el expediente de otorgamiento de la medalla a la Sra. Navarro sea ajustado a derecho, la Corporación deberá adoptarlo por mayoría absoluta del número legal de sus componentes (art. 12), o sea, catorce votos favorables al menos.

Este es mi Informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto y hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:

"Entendiendo además y en este punto lo llevamos a debate. Porque se había quedado en Junta de Portavoces, que sería únicamente una exposición por mi parte, que se iba a llevar a cabo en este Pleno, y como yo sí que estoy, creo que es de obligado cumplimiento que podamos hacerle una justa semblanza a Mujeres en la Vereda en el día de hoy.

Como les decía, hablamos de un largo camino que hemos tenido que recorrer para recuperar lo bienes y el dinero expoliado a Marbella. Pero si hablamos de caminos, de forma literal, de rescatar el patrimonio natural de nuestra Sierra Blanca y poner en valor, la flora y la fauna de nuestro entorno, es preciso reconocer la labor infatigable e ilusionante de Dolores Navarro. La fundadora, como todos sabéis de la Asociación Mujeres de la Vereda.

Hace casi una década, nuestra querida Dolores, con esa energía y esa vitalidad que le caracterizan, se propuso junto a un grupo de amigas de volver a la montaña el mismo brillo que tenía, cuando ella era un poco más joven y paseaba con sus hijos por aquellos senderos de la cara sur de Sierra Blanca. Se pusieron manos a la obra, y emprendieron un proyecto al que contagiaron por el empuje y la dedicación de todas ellas y fundamentalmente y particularmente y si me lo permiten, de Dolores, fueron sumando amigos, a compañeros, a vecinos de nuestro municipio, que kilómetro a kilómetro, le fueron ganando la batalla a la densa vegetación y sacaron a la luz, aquellos caminos que habían quedado prácticamente intrasitables.

El colectivo ha venido desarrollando una labor altruista, hasta conseguir desbrozar, recuperar y señalizar más de 50 km de vereda. Al tiempo que ha venido realizando un trabajo de divulgación encomiable en todos los centros educativos, a través de los medios de comunicación y gracias a las actividades impulsadas por Dolores y su asociación. Han elaborado guías, han organizado excursiones y sobre todo han acercado nuestro entorno natural a todos. Y particularmente si me lo permiten, han



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



acercado ese entorno y nuestra historia a los más pequeños. Y es que aunque inicialmente esta aventura lo iniciaron un pequeño grupo de mujeres, a lo largo de los años se han ido integrando en este colectivo un importante número de ciudadanos, hombres, mujeres y sobre todo niños. Por eso en el 2012, la Diputación de Málaga reconoció a favor de Mujeres en las Veredas, su aportación y su esfuerzo a favor de la igualdad en la provincia.

Pero la labor de Dolores y de la Asociación, ha ido mucho más allá. Han transformado la imagen de la cara sur de Sierra Blanca. Han realizado una generosísima contribución a la sociedad de Marbella, no solo en la defensa de nuestro patrimonio natural, de nuestras costumbres y de nuestra riqueza medio ambiental, sino también en el ámbito deportivo y turístico. Y sobre todo, han demostrado con entusiasmo, compromiso, humildad y dedicación, que un pequeño reto, se puede convertir en un gran logro para el progreso y el desarrollo de la ciudad. Por todo ello, por su generosidad y sus méritos, es para mí un orgullo como Alcaldesa y además también apoyado en este caso, impulsado por Izquierda Unida, elevar a este Pleno, la propuesta para iniciar el expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad a Dª Dolores Navarro Carrillo. Yo espero que desde la misma manera, sea apoyado por todos los grupos que conformamos este pleno, porque estoy absolutamente convencida que es sentir de la inmensa mayoría de los ciudadanos y, por lo tanto, es la labor de nuestra representación, creo que es muy merecido el reconocimiento y esta medalla y por lo tanto lo someto a la votación de los grupos aquí presente."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para la concesión Medalla de la Ciudad, según lo prevenido en el artículo 5º del "Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella" a Dª. Dolores Navarro Carrillo.

**SEGUNDO.-** Nombrar Instructor del correspondiente expediente a D. Miguel Díaz Becerra, concejal-portavoz IULV-CA del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Secretaria del Expediente a Dª Mª Carmen Palomo González, jefa de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella.

**5.6.- PROPUESTAS DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE HONORES Y DISTINCIONES A DIVERSO PERSONAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (AÑO 2018):**

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, mayoría absoluta y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Seguidamente se da lectura de las propuestas, de los siguientes tenores literales:

**5.6.1.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**

En atención a los méritos que concurren en **D. Salvador MILLÁN FERNÁNDEZ,** por el valor demostrado evitando que **Dª Asmaa BOUHAIK NOUN** compañera de trabajo fuese aplastada por la puerta de hierro situada en la salida exterior del centro de trabajo cuando se desencajo y le cayó encima, evitando con su acción inicial, ayudado posteriormente por tres Agentes de la Policía Local **D. Rafael GALLEGO GUERRERO, C.P. 5050 (567), D. José Andrés MIRANDA ALMIRANTE, C.P. 5147 (562) y D. Oscar Rubén MORILLO FERNÁNDEZ, C.P 5161 (682)** evitando consecuencias más graves.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8546/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8697), al amparo de lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Policía Local de Marbella, art. 2 se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Mérito Profesional, Distintivo Blanco 2ª Clase, considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

****

**5.6.2.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**

En atención a los méritos que concurren en en atención a los méritos que concurren en **D. Raúl RUIZ GRANADOS, C.P. 8673 (759)** con motivo de intervención realizada cuando encontrándose realizando servicio de control de tráfico en el acceso del IES Guadaiza, sito en C/ Juan Illescas, observa como un individuo que



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



camina por el acerado presentaba una gran mancha de sangre en la camisa blanca, portando un cuchillo. Se dirige hacia él preguntándole si necesita ayuda y después de amenazarle éste en tono muy agresivo y observándole muy alterado trata de convencerle para alejarle de la zona escolar con gran afluencia de alumnos. Tras una conversación con él consigue que deponga su actitud y arroje al suelo el objeto que portaba que pensaba utilizar para suicidarse.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8555/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8698) al amparo de lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Policía Local de Marbella, art.2 se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Mérito Profesional, Distintivo Blanco 2ª Clase, considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

****

**5.6.3.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**

En atención a los méritos de los Agentes **D. Fernando DOMÍNGUEZ MACÍAS C.P. 5029 (326)** y **D. José Luis PANIAGUA ESTEBAN C.P. 9729 (737)** cuando sobre las 15:12 horas fueron comisionados por la central para que se personas en C/Sor Juana Inés de la Cruz, Edificio Albatros 21, bloque 2, Apartamento 405, en Nueva Andalucía donde una muchacha había intentado quitarse la vida cortándose la vena de ambas manos.

Una vez personados en el lugar, acompañados por los servicios sanitarios del 061, el facultativo hace una primera evaluación de las heridas incisas en ambas muñecas y al intentar ser asistida por el médico, ésta se niega, gesticulando y vociferando que quería quitarse la vida. Dada esa actitud y ante la recomendación de los servicios de que sería conveniente trasladarla a la cama para una mejor atención, y después de intentar arrojarse por la ventana y volver a autolesionarse con un cuchillo que tenía oculto debajo de ella, fue reducida por los Agentes, sedada por el servicio médico y procedieron a su traslado al Hospital Comarcal.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8553/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8699), al amparo de lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Policía Local



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



de Marbella, art. 2 se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Mérito Profesional, Distintivo Blanco 2ª Clase, considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

****

**5.6.4.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**

En atención a los méritos que concurren en**. César Gustavo SÁNCHEZ RUIZ, Policía Local C.P. 10265 (731)** por el altruista y valeroso gesto de ser donante de médula ósea, al tratarse de un acto que comporta riesgos para el donante, por ello se propone la concesión de la **Medalla de la Policía Local de Mérito Policial, Distintivo Rojo (1ª Categoría).**

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8551/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8700), al amparo de lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Policía Local de Marbella, art. 2 se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Mérito Profesional, Distintivo Rojo 1ª Clase, considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional, 1ª Categoría a los a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

****

**5.6.5.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En atención a los méritos de D**. Diego Javier GUERRA URBANO C.P. 5078 (517**) y **D. Miguel Ángel ESTRADA GODINO C.P. 5038 (529)** por intervención realizada el 14 de junio en la cual consiguieron salvar la vida del ciudadano Domingo Pacheco Reina, hecho reconocido por los facultativos del servicio de salud 061, que pusieron de manifiesto que la inmediatez, decisión y profesionalidad, había sido determinante para preservar la vida de la persona citada, que se había intentado suicidar por ello propone la concesión de la **Medalla de la Policía Local de Mérito Policial, Distintivo Blanco (2ª Categoría).**

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8548/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8702) al amparo de lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Policía Local de Marbella, art. 2 se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Mérito Profesional, Distintivo Blanco 2ª Clase, considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

********

**5.6.6.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**

En en atención a los méritos que concurren en **D. Antonio BERNAL LOBERO C.P 4987 (520)** y **D. Juan Carlos URDA GARCÍA C.P. 5271** en la Urb. Elviria, C/ Italia P 17, con motivo del auxilio a un ciudadano de origen británico que intentó quitarse la vida y que las acciones realizadas por los mismos con decisión y profesionalidad, habían sido determinante para preservar la vida de dicha persona.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8552/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8703), al amparo de lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Policía Local de Marbella, art. 2 se acuerda la concesión de conceder la **Medalla de la Policía Local de Mérito Policial, Distintivo Blanco (2ª Categoría)**, considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**GEISER** | **GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5** | **01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**O00017839e1900019063** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

****

**5.6.7.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**

En atención a los méritos de los Agentes de Policía Local **D. José Jesús CERVÁN DE LA HABA C.P. 5008 (184), D. Sergio HERNÁNDEZ PÉREZ C.P. 5087 (526), D. Rafael Jesús ALCÁNTARA PALOP C.P. 4980 (588) y D. Juan Carlos MORILLO FERNÁNDEZ C.P. 5160 (586)** con motivo de la actuación realizada en la fecha señalada en la cual la profesionalidad demostrada evitó la huida de los asaltantes y propició la detención de cinco individuos que se encontraban cometiendo un robo con fuerza e intimidación en la Joyería "TOURBILLÓN" en Puerto Banús se propone la concesión de **una Felicitación Pública Colectiva.**

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8549/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8704) al amparo de lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Policía Local de Marbella, art. se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Felicitación Pública Colectiva, considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

****

**5.6.8.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**

En en atención a los méritos que concurren en **D. Antonio CORTÉS MERINO C.P. 5015 (232)** y **D. Francisco Javier TORRALBA SERRANO C.P. 7535 (741)** en la Urb. Elviria, C/ Italia P 17, con motivo del auxilio a un ciudadano de origen británico



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



que intentó quitarse la vida y que las acciones realizadas por los mismos con decisión y profesionalidad, habían sido determinante para preservar la vida de dicha persona.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8547/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8694), al amparo de lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Policía Local de Marbella, art. 2 se acuerda la concesión de conceder la **Medalla de la Policía Local de Mérito Policial, Distintivo Blanco (2ª Categoría)**, considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

********

**5.6.9.-** "Dª Mª Ángeles MUÑOZ URIOL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; al amparo de lo prevenido en la legislación de Régimen Local; comparece y al pleno somete la siguiente,

**PROPUESTA**

En atención a los méritos que concurren en **D. Francisco LÓPEZ MATESANZ, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía,** en reconocimiento al continuo y eficaz apoyo a las actuaciones conjuntas con la Policía Local de Marbella que contribuyen a un mejor servicio al municipio para beneficio de la comunidad, prestigiando siempre con sus actos y directrices el buen nombre de Marbella, se propone la concesión de la **Medalla de la Policía Local de Homenaje y Colaboración**.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 8550/2018, (Exp: 2018 GENDEC-8705), al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, articulo 82, d) 2, Apartado d. BOPMA 10/08/1992 se acuerda la concesión de la Medalla de la Policía Local de Mérito Profesional considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, , la Alcaldesa Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

Ratificar la concesión de la Medalla de la Policía Local de Homenaje y Colaboración según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, articulo 82, d) 2 y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

Interviene la **Sra. Alcaldesa**:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Esta propuesta que presentamos hoy en nombre de todos, tiene como objeto distinguir por su trayectoria profesional y por destacar en el ejercicio de sus funciones a varios agentes de nuestra policía local. Y yo, si me lo permiten, sí que quiero de manera absolutamente y expresa y desde el corazón, aprovechar para transmitirles una vez más lo orgullosos que nos sentimos de toda la plantilla que componen este cuerpo. Como vecinos tenemos que sentirnos afortunados de contar en nuestra ciudad con este grupo de hombres y mujeres, altamente cualificados y tan identificados con la seguridad, que cada día demuestran su vocación de servicio a la ciudadanía.

Cuando al inicio de cada turno se ponen su uniforme y salen a la calle, dejan de pensar en cualquier cosa que no sea proteger a los vecinos del municipio y dar lo mejor de sí mismo en el desempeño de sus funciones profesionales para velar por el cumplimiento de la ley y por la seguridad de una ciudad tan compleja como Marbella, especialmente en plena temporada estival como ahora, debido a ese incremento de afluencia de visitantes. En este sentido y aunque existan miles de ejemplos de su profesionalidad y de su servicio público, siempre recordamos el tremendo esfuerzo realizado por los agentes de la policía local con ocasión del tremendo incendio sufrido en el 2012, cuando hicieron jornada de 40 horas continuadas, sin pedir absolutamente nada a cambio, sin reclamar ni una sola hora extra y con la firme convicción del deber cumplido.

Como les decía, existen muchas ocasiones, muchas en las que no dudan en jugarse el tipo en la calle. Resultando incluso heridos en estas acciones, para salvar la vida, prestar auxilio a nuestros vecinos de este Ayuntamiento sin importarle las consecuencias y anteponiendo como decíamos al principio, su vocación de servicio público. A este respecto se propone a este pleno, la concesión de la medalla de la Policía Local, al mérito profesional al agente Salvador Millán Fernández, por el valor demostrado evitando que una compañera de trabajo tuviera un gravísimo accidente y en la que contó además con la ayuda de los agentes Rafael Gallego, José Andrés Miranda y Oscar Rubén Morillo. Se propone además al Pleno, ratificar la concesión de la medalla de la Policía Local al mérito profesional a los agentes Raúl Ruiz Granado, Fernando Domínguez Macias, José Luís Paniagua Esteban, Diego Javier Guerra Urbano, Miguel Ángel Estrada Rodino, Antonio Bernal y Juan Antonio Urda García, por intervenir de forma decisiva en distintas acciones que permitieron salvar la vida de 5 personas.

Se propone además, elevar al Pleno y que por lo tanto este ratifique, la concesión de la Medalla de la Policía Local al Mérito Profesional a los agentes José Jesús Cerván de la Haba, Sergio Hernández Pérez, Rafael Jesús Alcántara Palop y Juan Carlos Morillo Fernández, por intervenir de forma decisiva para evitar la huída y propiciar la detención de 5 individuos que pretendían cometer un robo con fuerza e intimidación.

Se propone además la concesión en este caso de una felicitación pública colectiva. Se propone al pleno ratificar la concesión de la Medalla a la Policía Local al Mérito Profesional Primera Categoría al agente César Gustavo Sánchez Ruiz, por sus gestos altruistas y se propone además al Pleno ratificar la concesión de la Policía Medalla de la Policía Local de homenaje y colaboración, al Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de la Policía Francisco López Matesán, en reconocimiento al continuo y eficaz apoyo a las actuaciones conjuntas con la Policía Local, que contribuyen como todos



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ustedes saben a un mejor servicio en el municipio para beneficio de la comunidad, dando prestigio siempre con sus actos y sus directrices al buen nombre de Marbella.

Al mismo tiempo, se propone al Pleno la concesión de la Medalla de la Permanencia de 15 años, al agente Juan Jiménez Ruiz y a la medalla de permanencia de 35 años, al oficial Juan José Atencia Ruiz y a los agentes José Cortés Cuevas, Trinidad Parejo Ríos, Salvador Muñoz Zamora, Joaquín Gil Avilés, Manuel Montoya Ríos, Andrés Montoya Silva y José Ferreira Galbeño. Y también, la concesión de la Medalla de Permanencia de 40 años al agente Luís Ortiz Algeciras.

A todos ellos nuestra felicitación, nuestro agradecimiento y sobre todo haciéndole extensivo a todos los hombree y mujeres que componen la plantilla de la Policía Local de Marbella.

Por último, quiero proponer además al Pleno, porque así me lo ha trasladado, no solo el Jefe de la Policía Local, sino todos sus compañeros, reconocer públicamente los servicios prestados por Rosa María Santiago González. Rosa, lamentablemente nos dejó hace unos días, pero ella siempre será muy querida, muy recordada. Rosa ingresó como agente del cuerpo de la Policía Local de Marbella en el 2003, desarrollando su labor profesional en nuestra ciudad hasta el 2008, donde se trasladó a Benalmádena. Sirva este reconocimiento público para recordarla en lo personal, por su entusiasmo, su sentido del humor, su talento en el ámbito deportivo y sobre todo, sobre todo, su generosidad. Y en el ámbito laboral, Rosa, que formaba parte de Mupolia, que como saben es la Asociación de mujeres de la Local, Nacional y Guardia Civil, siempre destacó por su profesionalidad, su disposición, su cercanía y su compañerismo. Como les decía, sirva además esta mención, no solamente como homenaje, sino también, como agradecimiento de la ciudad de Marbella, a todos sus servicios prestados. Y para que así conste, se lo haremos llegar a su familia, porque entendemos que ese sentir no solamente de este Pleno, de esta Corporación, de sus compañeros, sino también de toda la ciudad de Marbella. Y si les parece bien, pasamos a la votación de la misma."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

**RATIFICAR** la concesión de las Medallas de la Policía Local al Mérito Profesional y de Homenaje y Colaboración a las personas mencionadas en las propuestas anteriormente transcritas.

**SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.**

**1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



"Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 6651 al 8100 de 2018, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada."

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía referenciados.

**2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS DE 18, 21, 25 Y 29 DE JUNIO Y 2, 9 Y 11 DE JULIO DE 2018.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 18, 21, 25 y 29 de junio y 2, 9 y 11 de julio de 2018**,** de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno detalladas.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.-**

El **Sr. Secretario General del Pleno** indica:

"Dado que se trata de las circunstancias presentes que concurren en este pleno y de conformidad con el art. 79 del Reglamento Orgánico, no procede esta última parte de ruegos y preguntas al no poder existir la interpelación, la pregunta, la respuesta y la interpelación que establece el art. 79 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa**:

"Simplemente y a los efectos y antes de terminar el Pleno, teniendo en cuenta de que no habrá turno de preguntas porque no deben de estar muy interesados en las respuestas aquéllos que nos la hicieron llegar por escrito, sí que quiero agradecer a todos sus intervenciones. Yo creo que es importante que podamos dar una imagen de



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



seriedad, sobre todo cuando se tratan de asuntos transcendentales, donde la legalidad, la seriedad deben de prevalecer por cuestiones, a cuestiones políticas o cuestiones interesadas.

Creo que ha sido un pleno donde se ha podido oír la voz absolutamente de todos. Creo que precisamente por eso es lo que algunos no han querido que se llevara a cabo en este Pleno, pero que sí que les agradezco a todos los integrantes que han mantenido aquí su postura y sobre todo, que defiendan los intereses de la ciudad que es al final para lo que nos han elegido los ciudadanos, así que muchísimas gracias a todos y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y siete minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Fecha: 2019.07.30 12:52:15 +02'00'



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5 | 01/08/2019 18:49:27 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
O00017839e1900019063 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-2edb-c40d-2e8a-4952-9b6d-5e51-f577-7fc5

Código seguro de Verificación : GEISER-4243-a3ee-97c3-405e-acea-0795-1a96-35ba | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**evaoliver@estudio-oliver.com**

**De:** Sede Electrónica Ayuntamiento de Marbella <tramites@Marbella.es>
**Enviado el:** martes, 13 de noviembre de 2018 15:16
**Para:** evaoliver@estudio-oliver.com
**Asunto:** Se ha generado una nueva notificacion electrónica ( no responda a este correo)

Se le comunica, desde le servicio automatico de correo, ( no responda a este ) que se ha generado una nueva notificación que requiere su atención. Para poder acceder a ella, por favor diríjase a https://sede.marbella.es y acceda a su carpeta ciudadana.

Tendrá un plazo de 10 días a partir de este momento para realizar la acción que estime conveniente con respecto a la notificación, entiéndase aceptar o rechazar la misma.

Si pasados estos 10 días usted no realiza ninguna acción la notificación se presumirá rechazada.

*Identificador interno para incidencias: 40911553*
*Registro: 201899900069199*

NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X

Firmado digitalmente por NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LOPEZ DE CARRIZOSA, sn=OLIVER, givenName=EVA MARIA, serialNumber=02617594X, title=Abogado, st=Madrid, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Madrid / ICAM / 2045, ou=28001 / 51244, cn=NOMBRE OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA EVA MARIA - NIF 02617594X, email=evaoliver@estudio-oliver.com
Fecha: 2018.11.30 14:28:04 +01'00'



ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-4243-a3ee-97c3-405e-acea-0795-1a96-35ba
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 01/08/2019 18:54:12 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e1900019064
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-4243-a3ee-97c3-405e-acea-0795-1a96-35ba

Código seguro de Verificación : GEISER-873d-249d-497f-4a99-a8e4-3de8-1e49-7e0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 01/08/2019 18:54:12 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 30/07/2019 16:37:57 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900019064 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | A78060472 | Razón Social | LA BARCA N.V, S.A |
| País: | España | Municipio: | Madrid |
| Provincia: | Madrid | Dirección: | Calle JUAN BELMONTE 6 |
| Código Postal: | 28043 | Teléfono: | 913002276 |
| Canal Notif: | Dirección postal | Correo | evaoliver@estudio-oliver.com |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 02617594X | Nombre: | EVA MARIA OLIVER LOPEZ DE CARRIZOSA |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | SEGUNDO ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN DEL ESCRITO DE NÚMERO DE REGISTRO 190110521900 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | JustificanteFirmado_190110523137.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 309.853 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-b00f-9f40-7e56-4350-8fb0-cf6c-18ae-3167 |
| Hash: | 98f7764a4a39648e3a4d7de03f750777f0a50750 |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-873d-249d-497f-4a99-a8e4-3de8-1e49-7e0b** | **01/08/2019 18:54:12 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839e1900019064** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-873d-249d-497f-4a99-a8e4-3de8-1e49-7e0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | XMLResumenSolicitudENI.xml |
| Tamaño (Bytes): | 16.733 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Fichero Técnico Interno |
| CSV: | GEISER-ee35-bcb9-6bee-46ae-ad6e-f823-c7a9-a8ee |
| Hash: | b460a4768839a719b5e36896e7bb717c4d205a2b |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | DOCUMENTO_ANEXO_Nº_7_Firmado.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 117.640 |
| Validez: | |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-4243-a3ee-97c3-405e-acea-0795-1a96-35ba |
| Hash: | 4c6a771136a65dbc7380b63cf515cbeae7808ab5 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | DOCUMENTO_ANEXO_Nº_8_Firmado.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 5.013.302 |
| Validez: | |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-7e86-10fe-381c-4541-8b90-903a-446c-3de6 |
| Hash: | 6d72ee661d71610b5166ecd940aa26393808be81 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | DOCUMENTO_ANEXO_Nº_6_Firmado.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 146.320 |
| Validez: | |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-0eff-ba0a-40cc-4b71-8566-e53b-2021-68b3 |
| Hash: | 6fea58c9e7bf18cf9141fb213114e0f69130fd08 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Que con fecha 30-11-2018, esta parte presentó escrito de ALEGACIONES en el referido expediente de Modificación Puntual del PGOU de Marbella, al que se le acompañaron 8 anexos que estaban referidos e identificados en el cuerpo de las alegaciones. A este escrito de Alegaciones se le asignó el número de registro de entrada 201899900085336 y número de expediente 2.018/REGSED-91771. Dado que no recibíamos contestación a dichas Alegaciones y se nos había informado verbalmente que había habido problemas con su recepción y que no constaban, se presentó el 27/5/2109 solicitud de emisión de Certificado acreditativo de presentación de dichas alegaciones. Esta nueva instancia quedó registrada con nº 19016979420. En contestación a la misma hemos recibido comunicaciones por correo electrónico de los servicios municipales en las que se nos ha dicho, que por registro solo les constan las alegaciones y no los documentos anexos. Esta parte ha vuelto a enviar a ese Ayuntamiento por el mismo correo electrónico antes referido, los 8 documentos anexos a las alegaciones y a fin de que consten oficialmente incorporados al expediente 2.018/REGSED-91771, se vuelven a adjuntar por registro electrónico en el día de hoy. |
| Solicita: | Que tenga por debidamente presentados los 8 documentos anexos que se acompañan a este escrito y se unan a las alegaciones presentadas el 30-11-2018 en el expediente de Modificación Puntual 2016PLN00145-MPGOU, para que se incorporen al expediente de alegaciones antes referido 2.018/REGSED-91771, y se tengan en consideración cuando se resuelvan las mismas.<br>No obstante, dado que el registro telemático solamente permite presentar como máximo 5 documentos |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-873d-249d-497f-4a99-a8e4-3de8-1e49-7e0b** | **01/08/2019 18:54:12 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900019064** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

anexos con una capacidad total de 15Mb, se adjuntan estos 8 documentos en 2 envíos, siendo el primero con 5 documentos y este segundo con 3 documentos, indicamos el número de registro del primero como se indica en las instrucciones de esta página.

Código seguro de Verificación : GEISER-873d-249d-497f-4a99-a8e4-3de8-1e49-7e0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-873d-249d-497f-4a99-a8e4-3de8-1e49-7e0b** | **01/08/2019 18:54:12 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900019064** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-3002-78bf-de9b-414d-af91-51f5-f98f-20c3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 17/09/2019 11:33:32 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 17/09/2019 11:29:34 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900026813 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | SOLICITA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE SUELO CALIFICADO |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3002-78bf-de9b-414d-af91-51f5-f98f-20c3** | **17/09/2019 11:33:32 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900026813** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | ESCRITO.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 55.879 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-21ac-1292-549c-4df2-ae3e-e8d8-1a5c-0390 |
| Hash: | 36c14091b60d747072db7b6ad9eb8786f0411f5251c38658fb99d42792100b06764125190efce086a9ea389360739c50c88f9f097bbc43fa9c84a0cdca31f4bd |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

Código seguro de Verificación : GEISER-3002-78bf-de9b-414d-af91-51f5-f98f-20c3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3002-78bf-de9b-414d-af91-51f5-f98f-20c3** | **17/09/2019 11:33:32 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900026813** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-21ac-1292-549c-4df2-ae3e-e8d8-1a5c-0390 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial

**EXPONE**

Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 "Las Dunas Club" y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.

Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 "Las Dunas Club", el sistema general de espacios libres SG-AL-21 "Parque Las Dunas" y el sistema general de equipamiento SG-E-43 "Cuartel Guardia Civil Las Dunas", para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística y la legislación sectorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. y donde se ubicará un hotel de la cadena "W".

Que en dicha Modificación se justifica la exención de la reserva de vivienda protegida para el sector URP-AL.6, conforme a lo establecido en el art. 10 de la LOUA.

Que la citada Modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 27 de julio de 2018, exponiéndose en el punto TERCERO del citado acuerdo lo siguiente respecto a esta cuestión:

> *"TERCERO.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva*



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-21ac-1292-549c-4df2-ae3e-e8d8-1a5c-0390 | 17/09/2019 11:33:32 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900026813 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia



GEISER-21ac-1292-549c-4df2-ae3e-e8d8-1a5c-0390

Código seguro de Verificación : GEISER-21ac-1292-549c-4df2-ae3e-e8d8-1a5c-0390 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente."*

Que, una vez transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, está próxima la aprobación provisional de dicha Modificación, por lo que resulta necesario que el Ayuntamiento resuelva previamente dicha cuestión mediante la emisión de un informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para vivienda protegida en el término municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda o teniendo en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de vivienda.

Que, de acuerdo con lo expuesto, **SOLICITA** que se proceda a emitir el citado informe a efectos de agilizar la aprobación de la citada Modificación del PGOU.

En Marbella a 13 de Septiembre de 2019

Fdo. José García Pulido



952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-21ac-1292-549c-4df2-ae3e-e8d8-1a5c-0390 | 17/09/2019 11:33:32 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900026813 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia



GEISER-21ac-1292-549c-4df2-ae3e-e8d8-1a5c-0390

Código seguro de Verificación : GEISER-09da-3f04-48fd-456d-9a13-f356-d2f6-4fbd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 01/10/2019 14:17:20 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 27/09/2019 14:06:33 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900030097 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación: | | Razón Social | CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO D.T. MALAGA |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | REMITIENDO INFORMES SECTORIALES INSTRUMENTO URBANISTICO MODIFICACION E. PGOU AMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43,SG-C-1 Y URNP IS-MB-4 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | OFICIO.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 38.683 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-2b08-1a2d-c0c8-4a06-857f-93fc-01b2-60d3 |
| Hash: | c23d6e963a4c3e7e4b5b0e021e9946311bcfdfc32b713022e8973a37082bbe5dc85eb101a4e25bb2ea3f4e9987aa8e72ed938f48a79ad9a65c56e9b441ec747f |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-09da-3f04-48fd-456d-9a13-f356-d2f6-4fbd** | **01/10/2019 14:17:20 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | INFORME1.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 258.167 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81 |
| Hash: | 29d66a7bbdbef20ab2b3a7ce5e631c9a90c9557430c93b69c10d4065e43b371b5fc10ec97baa2a0d87d62b30989b72b1fadb2c74abd101e43f08e20c594cbde4 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | INFORME2.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 902.568 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 |
| Hash: | 36a544791623bcdb9ea00c90a87d2e1db9057b72756c16641d53bf45a5544003c5d0238359d35b4a1b4caa24bfed2e005300e1d5378c4800bbe9689f2f7cbe69 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | INFORME3.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 249.015 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9 |
| Hash: | aa94107636a2fefae3741869fde64adf7bd37382bef6e989263a653e0f95324c3aa3876798987409a6af3957a9d28a8cd8200f619c27579aa4a9930f883d2d88 |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

Código seguro de Verificación : GEISER-09da-3f04-48fd-456d-9a13-f356-d2f6-4fbd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-09da-3f04-48fd-456d-9a13-f356-d2f6-4fbd** | **01/10/2019 14:17:20 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-2b08-1a2d-c0c8-4a06-857f-93fc-01b2-60d3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Delegación Territorial de Málaga

SALIDA
20 SEP. 2019
Registro Delegación Territorial 121
6035 Málaga

Fecha:
Firma digital
Ref.:
IS-MB-4
Asunto:Remitiendo informes sectoriales.
Aprobación Inicial

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Plaza de los Naranjos s/n
29601 Marbella

Conforme a lo dispuesto en artículo 15 y Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adjunto se remiten los informes relacionados en el anexo adjunto, y solicitados con fecha 20/06/2019, (nº registro 201918170002170) por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en relación al instrumento urbanístico: *"Modificación E. PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43,SG-C-1 y URNP." (IS-MB-4)."*

LA DELEGADA TERRITORIAL

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
122
Delegación Territorial MÁLAGA

Plaza San Juan de la Cruz, 2 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax. 951 932510
Correo electronico : dt.malaga.cfiot@juntadeandaluda.es

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código: | BY574809TP1WZP8HxT-v1Qfb6z-Onh | Fecha | 19/09/2019 |
| Firmado Por | CARMEN CASERO NAVARRO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2b08-1a2d-c0c8-4a06-857f-93fc-01b2-60d3** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |



GEISER-2b08-1a2d-c0c8-4a06-857f-93fc-01b2-60d3

Código seguro de Verificación : GEISER-2b08-1a2d-c0c8-4a06-857f-93fc-01b2-60d3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Anexo: Relación de informes remitidos. (IS-MB-4)

-Informe de Patrimonio Histórico de 07/08/2019
-Informe de Incidencia Territorial de 09/08/2019
-Informe de Evaluación de Impacto en la Salud de 14/08/2019

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2b08-1a2d-c0c8-4a06-857f-93fc-01b2-60d3** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-2b08-1a2d-c0c8-4a06-857f-93fc-01b2-60d3

Código seguro de Verificación : GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP**

Con fecha 20 de junio de 2019, tiene su entrada en el registro de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, dirigida a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística y remitido por el Ayuntamiento de Marbella, un ejemplar de la modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 27 de julio de 2018, cuyo contenido documental corresponde verificar a la secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Málaga, iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico 256/2019.

Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 1 de agosto de 2019, emiten el siguiente informe:

**"EXPEDIENTE: 256/19**
***Modificación Puntual de Elementos DEL Plan General De Ordenación Urbanística de Marbella en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP***

**1. DATOS GENERALES**

SITUACIÓN: Terrenos en el límite sureste de Marbella
REF. CATASTRAL: 98064 01 UR3490N, 98064 02 UR3490N y 98064 03 UR3490N
PROPIEDAD: Privada
PROMOTOR: Ayuntamiento de Marbella
USOS: Hotelero, Residencial y Equipamiento

**SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA:** El ámbito de planeamiento objeto de este instrumento, comprende terrenos incluidos en el entorno de la "Torre Ladrones inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

**PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:** El planeamiento general vigente en el municipio de Marbella es el documento denominado "Revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana", aprobado definitivamente por resolución del Consejero de Política Territorial de 3/06/1986 (con suspensiones y subsanaciones pendientes) y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU). Este planeamiento ha sido



Código:RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| FIRMADO POR | CARMEN CASERO NAVARRO | FECHA | 07/08/2019 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa | PÁGINA | 1/5 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81 | 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| O00017839e1900030097 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia |



GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81

adaptado a la LOUA de forma parcial, por el documentos "Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía", aprobado el 27/07/2018.
El documento de Adaptación, reconoce e identifica el BIC de "Torre Ladrones", denominado "BIC_06" y su entorno. Además localiza el Yacimiento "YAC_01 Coto Correa (Paleolítico) de Tipología 4.

## 2. ANTECECENTES Y DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha de 26 de mayo de 2017, tuvo entrada en la "Delegación Territorial en Málaga de la Consejerías de Turismo y Deporte y Consejería de Cultura", la consulta del "Servicio de Protección Ambiental" de la "Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio", relativa a la "Modificación de Elementos del PGOU para creación de los Sistemas Generales SG-E-46 y SG-AL-26 y reordenación del sector URP-AL-6 y de los Sistemas Generales SG-AL-21 y SG-E-43", con motivo de la tramitación de su "Evaluación Ambiental Estratégica".

Con fecha de 20/06/201 se remitió un informe que señalaba:

*La superficie total, entre equipamientos y espacios libres, afectada por la modificación es de 86.437,52 m2, en el núcleo de población conocido como Artola, en una zona sin apenas trabajos arqueológicos de campo.*

***Por ello, y con carácter preventivo, se propone:***

***Realización previa de una Prospección Arqueológica superficial en toda la zona afectada por el equipamiento de esta área del municipio.*** *Dicha prospección deberá delimitar los yacimientos que eventualmente pudieran localizarse. Los resultados de esta actividad marcarán las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar (sondeos, control de movimiento de tierras, excavación arqueológica, etc.).*

*La actividad arqueológica de prospección señalada deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, n°. 134, de 15 de julio de 2003).*

Con fecha de 5 de julio de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultural y Patrimonio Histórico, la remisión de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de la solicitud del Ayuntamiento de Marbella, de informe en materia de Patrimonio Histórico, en base al informe contenido sobre esta materia en el documento de Alcance del estudio Ambiental Estratégico, que es el antes descrito.

Para la emisión de este informe se facilita el acceso a la documentación en formato digital del documento de la "Modificación Puntual de Elementos del Plan General De Ordenación Urbanística de Marbella en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP" objeto de acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018 el (en adelante MPGOU).

Se asigna a la solicitud el código de expediente de intervención en patrimonio histórico 256/19.

## 3. ANÁLISIS

La MPGOU propone diversos cambios de ordenación para dos ámbitos, bien diferenciados. Un primer ámbito es el que incluye los terrenos del sector URP-6 y los sistemas generales SG-AL-21 y SL-E-43.



Código:RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| FIRMADO POR | CARMEN CASERO NAVARRO | FECHA | 07/08/2019 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa | PÁGINA | 2/5 |

ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e1900030097
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Validez del documento: Copia

Código seguro de Verificación : GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Se trata de una zona situada al este del núcleo urbano principal de Marbella, colindante por el oeste con la Residencia de Tiempo Libre, inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general, en base a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LPHA. En esta zona la MPGOU plantea redelimitar el ámbito del sector y el de los sistemas; así como, una nueva ordenación para el sector.

El otro ámbito, se sitúa en el extremo este del municipio, muy próximo a su límite con Mijas. Se trata de terrenos comprendidos en el entorno del BIC de "Torre Ladrones"; en los que se plantea la creación de un nuevo sistema general de áreas libres, denominado "SG-AL-26".

A continuación se expone el resumen de los objetivos de la Modificación, contenido en su Memoria:

- *Redelimitar el actual SG-AL-21 e incluirlo en el sector URP-AL-6, localizándolo en los terrenos del frente litoral del sector, donde se sitúan las formaciones dunares de la Duna Real de Zaragoza, a efectos de armonizar las determinaciones del PGOU vigente con las disposiciones normativas que han sido aprobadas con posterioridad y, en concreto, con las determinaciones de la LOUA para la adecuada protección del litoral y con la Reserva Ecológica de las Dunas de Marbella.*
- *Considerar como sistema general de espacios libres los terrenos del entorno del Monumento Natural Dunas de Artola. Con este nuevo sistema general no sólo queda compensada la reducción del actual SG-AL-21 sino que también se mejora con ello la proporción y calidad de las dotaciones previstas en el PGOU respecto al aprovechamiento urbanístico.*
- *Redelimitar el actual SG-E-43 e incluirlo dentro del sector URP-AL-6.*
- *Mejorar la accesibilidad de las urbanizaciones, equipamientos y establecimientos hoteleros existentes a ambos lados de la carretera A-7 (N-340) mediante la ejecución de un enlace en forma de rotonda bajo la rasante de dicha carretera, lo que también reducirá el alto riesgo de siniestralidad existente.*
- *Excluir del sector URP-AL-6 los terrenos de dominio público existentes.*
- *Establecer la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6, incluyendo en el mismo el SGAL-21 y el SGE-43, una vez redelimitados, y estableciendo unas condiciones urbanísticas especificas que posibiliten la ejecución de la idea proyectual que se pretende desarrollar en el sector, un conjunto edificatorio de diseño singular y de la máxima calidad turística y ambiental, que no podría ejecutarse con la aplicación de las ordenanzas propuestas actualmente para el sector: Unifamiliar Exenta (UE), Unifamiliar Adosada (UA), Poblado Mediterráneo (PM) y Comercial (CO).*
- *Creación de un nuevo sistema general de espacios libres, SG-AL-26 "Parque del entorno de las Dunas de Artola", con una superficie de 54.085,06 m2s.*
- *Redelimitación del SG-AL-21 "Parque de Las Dunas", con una superficie de 32.087 m2s.*
- *Redelimitación del SG-E-43 "Cuartel Guardia Civil las Dunas", manteniendo su actual superficie de 8.500 m2s.*
- *Redelimitación del sector URP-AL-6, excluyendo los suelos de dominio publico existentes e incluyendo dentro del mismo el SG-E-43 y el SG-AL-21, también redelimitados.*
- *Aplicación en el sector URP-AL-6 de la Ordenanza B-6 prevista en el PGOU.*
- *Previsión y ejecución de un enlace en forma de rotonda bajo la rasante de la carretera A-7 (N-340) con las correspondientes vías de servicio y carriles de aceleración y desaceleración.*

Mauricio Moro Pareto, 2 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



| Código:RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | CARMEN CASERO NAVARRO | FECHA | 07/08/2019 |
| ID. FIRMA | RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa | PÁGINA | 3/5 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81

Código seguro de Verificación : GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



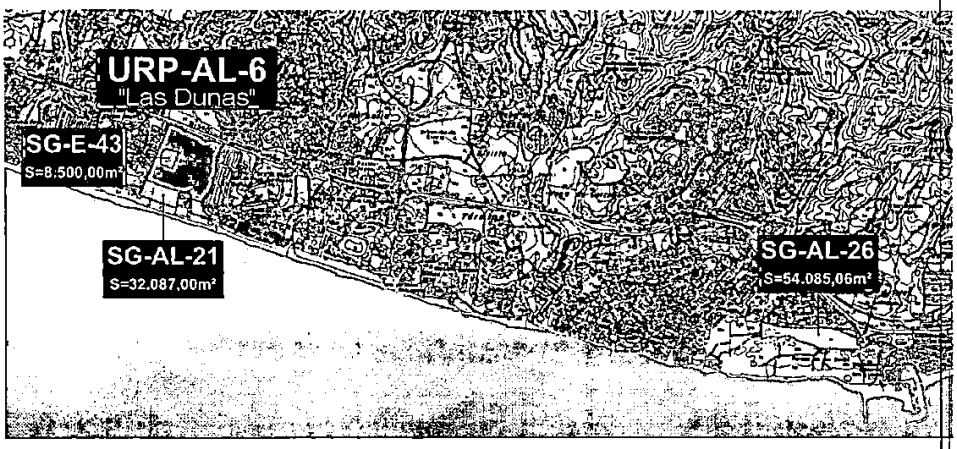


En relación al cumplimiento del informe incluido en el Documento de Alcance, que señaló la necesidad de realizar una prospección arqueológica superficial en toda la zona del URP-6, SG-AL-21 y SG-E-43; cabe indicar que su realización debería ser previa a la ordenación urbanística del ámbito y no como apunta la MPGOU "una vez aprobada la MPGOU y en todo caso, antes del inicio de las obras de urbanización".

Por otra parte, en relación con la creación del SG-AL-26 en el entorno del BIC de "Torre Ladrones", de acuerdo con el artículo 29 de la LPHA, es necesario que tras la aprobación inicial del instrumento se solicite informe vinculante a la Consejería competente en materia de Cultura, que lo emitirá en el plazo de tres meses.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Marbella informe en materia de Patrimonio Histórico a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el 11 de diciembre de 2018, se da por solicitado el informe previsto por el artículo 29 de la LPHA, que ahora se emite.

La MPGOU, señala que se trata de un Sistema General denominado "Parque Entorno Dunas de Artola", de 54,4 ha, cuyo uso será el de protección de la naturaleza. El sistema se adscribe al suelo urbanizable sectorizado. No obstante, el documento no refleja la protección patrimonial de estos terrenos, sobrevenida por estar en el entorno del BIC; debiéndose completar el documento con esta información. Además, la Modificación deberá completarse con la correspondiente ficha del sistema, que recoja, entre otros, la necesidad de que su ordenación no afecta a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio; así como, la necesidad de obtener autorización para cualquier actuación que se realice, de acuerdo con el artículo 28 de la LPHA.

El sistema se adscribe al suelo urbanizable, debiendo entenderse que esta adscripción lo es a efectos de su obtención y no para su transformación en suelo urbano.

De cara al cumplimiento del artículo 19 de la LPHA y garantizar la ausencia de contaminación visula o perceptiva, deberá justificarse el cumplimiento de este artículo, completando el documento con las correspondientes determinaciones.

Mauricio Moro Pareto, 2 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50

Código:RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | CARMEN CASERO NAVARRO | FECHA | 07/08/2019 |
| ID. FIRMA | RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa | PÁGINA | 4/5 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81 | 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| O00017839e1900030097 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia |



GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81

Código seguro de Verificación : GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**4. CONCLUSIÓN**

Una vez analizado el documento presentado, se considera que la MPGOU deberá continuar su tramitación, atendiendo a las observaciones de este informe y volviendo a recabar informe de esta Consejería, tras los cambios introducidos, de acuerdo con el artículo 29.5 de la LPHA."

A la vista del informe emitido, **se propone continuar con la tramitación del instrumento, atendiendo a las observaciones señaladas en el mismo, volviendo a recabarse informe** de esta Consejería en el correspondiente documento, de acuerdo con el art. 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo de aplicación lo previsto en la Resolución de 15 de julio de 2008, apartado primero, 11 (BOJA nº 156 de 6 de agosto) de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, en relación con el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura que en su artículo 7 enumera las competencias que corresponden a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, estableciendo en su Disposición Transitoria Segunda el mantenimiento de la eficacia de las delegaciones de competencias vigentes y con los efectos previstos en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Delegada Territorial
Carmen Casero Navarro

Mauricio Moro Pareto, 2 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50

Código:RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | CARMEN CASERO NAVARRO | FECHA | 07/08/2019 |
| ID. FIRMA | RXPMw742PFIRMAKWWF49b8j6ivMQKa | PÁGINA | 5/5 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-a0d6-1770-7116-4dea-b945-c0bf-c6b1-1a81

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



# INFORME DE EVALUACION DE IMPACTO EN SALUD (MODIFICACION PGOU MARBELLA)

| DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN | |
|---|---|
| **Procedimiento** | Modificación del PGOU |
| **Persona Promotora** | Ayuntamiento de Marbella |
| **Provincia** | Málaga |
| **A iniciativa de:** | Sunrise Inversiones 2015, S. L. U. |
| **Código** | **19-DG-URB-068** |
| **Ámbito de actuación:** | Creación SG-AL-26 y reordenación sector URP-AL-6 "Las Dunas Club" |

## I) INTRODUCCION

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas. Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno. De esta forma, la evaluación debe entenderse como una herramienta de ayuda a la toma de decisiones, más que como una autorización en sí.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará una conclusión sobre los potenciales efectos de la actuación sobre la salud, así como posibles alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este instrumento de planeamiento sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 1/9 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

Por último, hay que mencionar que no se ha comunicado a este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad dentro de algún procedimiento de participación ciudadana.

## II) BREVE DESCRIPCION ACTUACION

La ordenación actual de la zona se establece en el PGOU de 1986, ya que la revisión del PGOU del año 2010 ha sido anulada por la justicia. El desarrollo del sector no era una prioridad en aquella fecha y la ordenación existente era mínima, limitándose a disponer suelo de uso residencial compatible con turístico y comercial y preservar dos zonas como sistemas generales, una de espacios libres (SG-AL-21) y otra de equipamiento (SG-E-43: entorno del Cuartel de la Guardia Civil).

*Figura 1: Ordenación actual de la zona. Fuente, VIS persona promotora.*

Treinta años después, los terrenos han sido adquiridos por una sociedad que pretende desarrollar un proyecto de implantación hotelera en la zona, por lo que necesita modificar la ordenación actual. Además, en este periodo se han producido diversos cambios normativos o de sensibilidad ambiental que reorientan las prioridades en materia de protección de suelos (bien por declaración de suelos de dominio público o de especial interés ecológico), por lo que se realizan diversas modificaciones en la disposición de las parcelas intentando maximizar todos los intereses existentes. Igualmente, se pretenden reorganizar los accesos a la zona, ya que la autopista A-7 no tiene salidas cercanas.

De acuerdo con todo lo anterior, la actuación prevista consiste en:

- ✔ Redelimitar el actual SG-AL-21 e incluirlo en el sector URP-AL-6, localizándolo en los terrenos del frente litoral del sector, donde se sitúan las formaciones dunares de la Duna Real de Zaragoza.
- ✔ Reducir la superficie de espacios libres en el sector, compensando con otra parte de la misma franja litoral, junto al Monumento Natural Dunas de Artola.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 2/9 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| O00017839e1900030097 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia |



GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

- ✔ Redelimitar el actual SG-E-43 e incluirlo dentro del sector URP-AL-6, priorizando que los suelos con mejor calidad ambiental, de arbolado denso pasen a ser espacios libres, mientras que el suelo destinado a equipamiento esté ocupado por zonas de matorral.
- ✔ Mejorar la accesibilidad de los establecimientos existentes a ambos lados de la carretera A-7 (N-340) mediante la ejecución de un enlace en forma de rotonda bajo la rasante de dicha carretera.
- ✔ Excluir del sector URP-AL-6 los terrenos de dominio público existentes, zona de servidumbre del Arroyo Real de Zaragoza, dominio público marítimo-terrestre y zona de servidumbre de la carretera A-7.
- ✔ Establecer la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6.

El resto de determinaciones del PGOU se mantiene de forma inalterada, en concreto el uso global residencial y el número máximo de viviendas (206) del sector, así como el aprovechamiento medio del área de reparto. No obstante, al optarse por un modelo de apartamentos turísticos se hace una equivalencia entre el número de viviendas y el de apartamentos de 1:1.

| SECTOR URP-AL-6 | PGOU VIGENTE | MODIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Superficie | 103.125 | 162.016,00* |
| Índice de edificabilidad ($m^2t/m^2s$) | 0,33 | 0,31 |
| Edificabilidad máxima ($m^2t$) | 34.031,25 | 50.224,96 |
| Nº máximo de viviendas | 206 | 206 |
| Densidad de viviendas | 20 | 13 |
| Ordenanzas aplicables | UE-2, UA-3, PM-2, CO-2 | B-6 |

*Tabla 1: Parámetros vigentes y propuestos en el sector. Fuente, VIS persona promotora.*

| SISTEMAS | PGOU VIGENTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Espacios libres | Identificación | Superficie | Identificación | Superficie | Clasificación según PGOU | Clasificación propuesta |
| | SG-AL-21 | 60.750 | SG-AL-21 | 32.087,00 | Urbanizable | Urbanizable |
| | | | SG-AL-26 | 54.085,06 | Urbanizable No | Urbanizable |
| Total | | 60.750 | | 86.172,06 | | |
| Equipamientos | Identificación | Superficie | Identificación | Superficie | | |
| | SGE-E-43 | 8.500 | SGE-E-43 | 8.500 | Urbano | Urbanizable |
| Total | | 70.962 | | 94.672,06 | | |

*Tabla 2: Sistemas generales en el sector: Modificaciones. Fuente, VIS persona promotora.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 3/9 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| O00017839e1900030097 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia |



GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

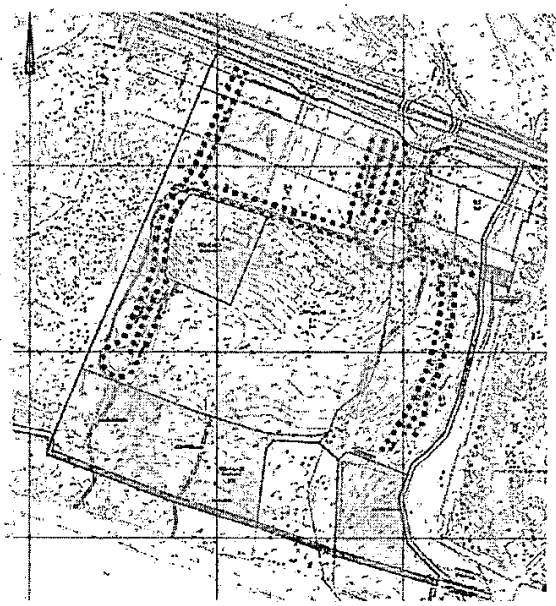

ZONIFICACION

| USO | ZONA | SUBZONA | ORDENANZA | SUPERFICIE (m2) |
|---|---|---|---|---|
| USOS LUCRATIVOS | 4 | 4.1 | B-6 | 53.172,00 |
| | TOTAL LUCRATIVOS | | | 53.172,00 |
| S.GENERALES INCLUIDOS | - | - | SG-E-43 | 8.500,00 |
| | - | - | SG-AL-21 | 32.087,00 |
| | TOTAL S.G. INCLUIDOS | | | 40.587,00 |
| DOTACIONES PUBLICAS | 2 | 2.2 | E | 6.024,00 |
| | | 2.3 | Sips | 1.506,00 |
| | 3 | 3.2 | D | 3.012,00 |
| | TOTAL EQUIP. PUBLICO | | | 10.542,00 |
| | 1 | 1.1 | Z.L.P. | 7.914,00 |
| | 2 | 2.1 | Z.L.P. | 11.276,00 |
| | 3 | 3.1 | Z.L.P. | 5.527,00 |
| | 5 | 5.1 | Z.L.P. | 4.727,00 |
| | TOTAL Z. L. PUBLICAS | | | 29.444,00 |

*Figura 2: Ordenación pormenorizada del sector. Fuente, VIS persona promotora.*

## III) BREVE DESCRIPCION DEL ENTORNO

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales, el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto. Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.

La zona de estudio se localiza en el término municipal de **Marbella**, provincia de Málaga, enclavado en la comarca de la Costa del Sol Occidental. El ámbito de actuación está en dos emplazamientos geográficos separados entre sí, porque se realiza el sistema de compensación de sistemas generales para optimizar, por un lado, el aprovechamiento del suelo y mejorar por otro la disposición de áreas verdes, zonas protegidas y mejorar la compacidad urbana.

*Figura 3: Vista de las dos zonas afectadas. Fuente, VIS persona promotora.*



Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Es copia auténtica de documento electrónico

Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 4/9 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

El término municipal de Marbella goza de unas **condiciones climáticas** bastante homogéneas, con un microclima en el que los inviernos y los veranos son suaves, por lo que se puede disfrutar de unas temperaturas agradables y propicias para el desarrollo del turismo, sobre todo de playa. A ello contribuye que el sol luce aproximadamente unos 320 días al año, siendo la estación en la que se registran más horas de sol en verano, con una media de 330 horas al mes.

En el municipio de Marbella existen dos **vientos predominantes**, el Levante y el Poniente. El primero se puede encontrar en el ámbito de estudio en torno a 160 días al año, y el segundo alrededor de 100. Éstos se alternan con un régimen de brisas (norte-sur, entre el mar y la tierra) que suele imponerse cuando el gradiente es muy fuerte. Los vientos del este son más frecuentes en verano y en otoño, y los del oeste (más húmedos) en invierno y primavera.

Las únicas estaciones de vigilancia de la calidad del aire en Málaga se hallan en Málaga capital y Marbella. Por lo general no se han producido niveles muy altos o alarmantes en los contaminantes emitidos evaluados. La principal fuente de dióxido de azufre es el tráfico rodado (con más del 50% de contribución) y está seguido por el sector de materiales no metálicos y el doméstico. Málaga es la provincia andaluza que más partículas en suspensión genera, debido a la gran cantidad de canteras de áridos existente.

Las parcelas objeto de la actuación se encuentran en una zona sin ordenación urbana, en la que coexisten viviendas abandonadas, áreas antropizadas, áreas naturalizadas donde predominan eucaliptos, pinar y matorral interceptado en un mosaico en el que se da abundantes especies vegetales invasoras (entre otras el ya mencionado eucalipto). La zona de Artola es, por el contrario, un monumento ambiental de dunas estables. Alrededor de la zona se encuentran diversas urbanizaciones de muy baja densidad poblacional.

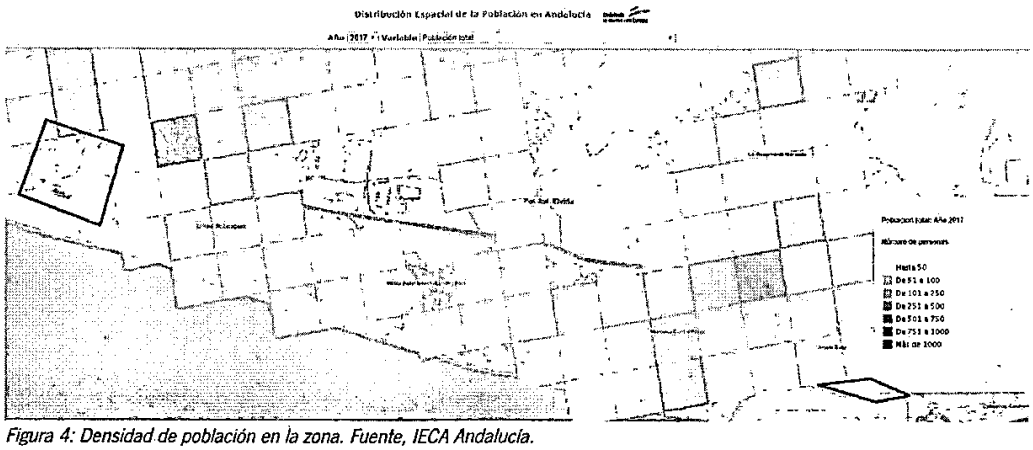


*Figura 4: Densidad de población en la zona. Fuente, IECA Andalucía.*

La economía de Marbella, al igual que la mayor parte de la Costa del Sol, está especializada en el **turismo y a servicios** vinculados a la actividad residencial (en torno al 80% de las empresas locales se dedican al sector terciario). Se trata, en la mayor parte de las ocasiones, de turismo y actividad residencial de alto nivel económico. Desde finales de los años cincuenta, Marbella ha experimentado un drástico cambio con el desarrollo de estas actividades turísticas.

Este cambio también afectará de forma radical a la **población**, que de algo más de 7.000 habitantes a inicios de los años cincuenta, pasará a unas 15.000 a comienzos de los ochenta, 33.000 a inicios de los



Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 5/9 |

| ÁMBITO. PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| O00017839e1900030097 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia |



GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

noventa y a rondar los 42.000 a comienzos del siglo XXI, para alcanzar en la actualidad más de 100.000. Ello tiene su reflejo, naturalmente, en un desarrollo urbanístico muy rápido.

En cuanto a la distribución de la población atendiendo a los grandes grupos de edad, el mayor porcentaje de población está entre 16 – 64 años, con un 68%, seguido los menores de 16 con un 18%, según datos del Instituto de Estadística de Andalucía para el año 2017. Estos datos hablan de una población relativamente joven en comparación con la media regional.

Es muy relevante, no obstante, la **heterogeneidad social** de la ciudad, debido a dos circunstancias, por una parte un rápido desarrollo económico ligado al turismo y a las operaciones inmobiliarias que ha generado un sector minoritario de rentas altas, y por otra, la influencia de la inmigración, que ha permitido localizar una importante población obrera poco cualificada, ligada a actividades de servicios o a la construcción. No obstante, esta población desfavorecida suele ocupar zonas de interior y no se encuentra en los alrededores del sector objeto de evaluación.

Desde el punto de vista s**ocioeconómico**, se trata de un municipio con un alto grado de dinamismo empresarial, con más de 8.000 establecimientos censados en 2015. El contrapunto a esta nota positiva es la alta especialización en el sector turístico y el gran número de personas trabajadoras de baja cualificación y con empleos en condiciones de precariedad. La tasa de desempleo (20'7%) es similar a la media provincial y está cuatro puntos por debajo de la media regional.

El perfil de **salud** de la población de Marbella muestra una imagen significativamente más favorable que el conjunto de la población andaluza: tanto la tasa de mortalidad como las de morbilidad de enfermedades crónicas son inferiores a la media autonómica. Por otro lado, el entorno no alberga zonas desfavorecidas en el documento "Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía" del Centro de Estudios Andaluces, publicado por la Consejería de Presidencia (2008).

Por ello, se considera que **no** se trata de una **población** con **especial vulnerabilidad** por motivos socioeconómicos ni demográficos. Tampoco se han detectado situaciones previas de salud ni reivindicaciones ciudadanas que permitan prever situaciones de inequidad o una especial sensibilidad por parte de la población respecto a la posibilidad de que surjan problemas sanitarios ante la implantación de esta actuación.

## IV) DESCRIPCION IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FISICO, ECONOMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

El análisis y descripción de los principales impactos que las actuaciones previstas tienen sobre el medio físico, económico y social se encuentra resumido en el **anexo 1** a este informe. En él se presentan las valoraciones efectuadas tanto por la persona promotora como por este centro directivo. Se debe significar que dadas las características de la modificación efectuada (cambio de disposición de viales, de zonas verdes y del tipo de ocupación residencial que se va a llevar a cabo) hay una gran parte de cuestiones que no se ven afectadas como, por ejemplo, los riesgos asociados a la ocupación de suelo (inundabilidad, sismicidad), los vectores de transmisión de enfermedades, la exposición a campos electromagnéticos, la exposición a riesgos biológicos y químicos, así como la accesibilidad a servicios y dotaciones.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 6/9 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |



GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

Como se ve, las modificaciones más significativas tienen que ver con la mejora previsible de la **fluidez del tráfico** al incorporar la rotonda de acceso al sector (que reducirá globalmente los impactos sobre la contaminación del aire y el ruido), la mejora en la renta y el empleo asociada a la actividad turística y la nueva disposición de las zonas verdes que permite optimizar su impacto sobre la población, ya que se seleccionan los entornos de mayor valor ecológico y paisajístico.

Por el contrario, existe un gran número de impactos cuya relevancia es incierta, aunque en todo caso, baja: cuestiones tales como la accesibilidad a vivienda (poco significativo al estar previamente orientada a segunda residencia de uso turístico), la dotación de servicios urbanísticos, la habitabilidad del entorno o impactos ambientales de todo tipo presentan el mismo tipo de consecuencias, aunque obviamente diferentes en función del tipo de soluciones adaptadas si se compara la situación inicial (enfoque residencial) con la final (enfoque turístico de apartamentos). Tampoco se prevé un incremento significativo en el número de personas que accederán a la zona o las demandas de servicios y/o recursos que generan.

De acuerdo con todo lo anterior, la persona promotora estima que con esta modificación se optimizan los potenciales impactos surgidos como consecuencia de la modificación. Por ello, siendo los impactos globalmente positivos y de escasa entidad, se concluye que los niveles de incertidumbre sobre la intensidad de estos impactos son bastante elevados en comparación con su escasa relevancia. Esta circunstancia hará que las posibles modificaciones en salud **no puedan ser cuantificadas**, siendo suficiente con la descripción cualitativa o semi cuantitativa efectuada por la persona promotora. No obstante, para las cuestiones más relevantes, como son la contaminación del aire y el ruido, se efectuará un estudio más detallado en el siguiente apartado.

## V) DESCRIPCION IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACION

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que se hayan considerado significativos. En este caso, nos centraremos en las aportaciones a la calidad del aire y al ruido como consecuencia de los nuevos accesos previstos en el proyecto.

Impactos sobre la calidad del aire:

La exposición crónica a las **partículas** aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares y respiratorias, así como de cáncer de pulmón: aumenta el riesgo de infección aguda en las vías respiratorias inferiores y la mortalidad por esta causa en los niños pequeños y constituye también un importante factor de riesgo de enfermedad pulmonar obstructiva crónica entre los adultos.

Estudios epidemiológicos han revelado que los síntomas de bronquitis en niños asmáticos aumentan en relación con la exposición prolongada al $NO_2$. La disminución del desarrollo de la función pulmonar también se asocia con las concentraciones de $NO_2$ registradas (u observadas) actualmente en ciudades europeas y norteamericanas.

El **dióxido de azufre** puede afectar al sistema respiratorio y las funciones pulmonares, y causa irritación ocular. La inflamación del sistema respiratorio provoca tos, secreción mucosa y agravamiento del asma y la bronquitis crónica; asimismo, aumenta la propensión de las personas a contraer infecciones del sistema respiratorio. En combinación con el agua, el $SO_2$ se convierte en ácido sulfúrico, que es el principal componente de la lluvia ácida que causa la deforestación. Varios estudios indican que un porcentaje de las



Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 7/9 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

personas con asma experimenta cambios en la función pulmonar y síntomas respiratorios tras periodos de exposición al $SO_2$ de tan sólo 10 minutos.

El **ozono** puede causar problemas respiratorios, provocar asma, reducir la función pulmonar y originar enfermedades pulmonares. Actualmente se trata de uno de los contaminantes atmosféricos que más preocupan en Europa. Diversos estudios europeos han revelado que la mortalidad diaria y mortalidad por cardiopatías aumentan un 0,3% y un 0,4% respectivamente con un aumento de 10 $\mu g/m^3$ en la concentración de ozono.

En el caso que nos ocupa, el principal origen de estos contaminantes lo constituye el **tráfico inducido**, si bien se produce un efecto global positivo como consecuencia de la reducción de atascos y de distancia recorrida, al poder llegar con más facilidad a estas instalaciones. Por todo ello, el impacto no tiene un riesgo elevado y, además, no afecta a mucha población (densidad de población baja y separada por barreras vegetales de las zonas donde se producen las emisiones) ni a población con rasgos de vulnerabilidad (ver capítulo 3). Por todo ello, se considera que el impacto sobre la salud de la población no va a ser significativo, siendo aceptable a los niveles previstos en el proyecto.

Impactos sobre el ruido:

Los principales efectos adversos reconocidos por la Organización Mundial de la Salud y otros organismos como la Agencia de Protección Ambiental de EEUU, y el Programa Internacional de Seguridad Química (IPCS) en sus monográficos sobre criterios de salud ambiental son:

✔ Efectos auditivos: discapacidad auditiva incluyendo tinnitus (escuchar ruidos en los oídos cuando no existe fuente sonora externa), dolor y fatiga auditiva.

✔ Perturbación del sueño y todas sus consecuencias a largo y corto plazo, incluyendo efectos cardiovasculares, respuestas hormonales e impactos sobre el metabolismo y el sistema inmune.

✔ Disminución del rendimiento en el trabajo y el colegio. Interferencias con el comportamiento social (agresividad, protestas y sensación de desamparo). Interferencia con la comunicación oral.

En este caso, los **niveles sonoros resultantes** de la adecuación (consecuencia de las nuevas infraestructuras e instalaciones), aparte de cumplir lo especificado en la legislación vigente, han sido evaluados mediante modelización acústica con detalle de la fase de funcionamiento mediante software CADNA.A para poder descartar cualquier impacto significativo que obligase a modificar el diseño de las mismas.

El resultado de esta **modelización** puede consultarse en la documentación aportada por la persona promotora. Como en el caso de la contaminación del aire, la fuente principal es el tráfico inducido, si bien se produce un efecto global positivo como consecuencia de la reducción de atascos y de distancia recorrida, al poder llegar con más facilidad a estas instalaciones. Por todo ello, el impacto no tiene un riesgo elevado y, además, no afecta a mucha población (densidad de población baja y separada por barreras vegetales de las zonas donde se producen las emisiones) ni a población con rasgos de vulnerabilidad (ver capítulo 3). Por todo ello, se considera que el impacto sobre la salud de la población no va a ser significativo, siendo aceptable a los niveles previstos en el proyecto

De acuerdo con las circunstancias anteriormente reseñadas, se llega a la conclusión de que existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población no sean significativos



Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Es copia auténtica de documento electrónico

Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
|---|---|---|---|
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 8/9 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

y, por ello, no sería necesario profundizar en su análisis para identificar posibles medidas adicionales a introducir en el proyecto.

## VI) CONCLUSIONES

De manera general, se entiende que la modificación tendrá un **carácter predominantemente positivo** para la salud de la población: se mejora la fluidez del tráfico, se consolida un incremento de la renta y el empleo al apostar por un modelo turístico de apartamentos frente a la previsión de segundas residencias ahora modificada y se disponen las zonas verdes de forma que se optimiza la protección de los valores ecológicos y paisajísticos y su efecto barrera contra las emisiones del tráfico (gases de escape y/o ruidos). Se han incluido, además, una serie de medidas dirigidas a reducir los posibles impactos negativos asociados a las actividades de ejecución de los viales, de forma que los riesgos se consideren aceptables.

En general, pues, se han identificado, evaluado y optimizado estos impactos, por lo que se considera que el documento de valoración en salud presentado es conforme con lo previsto en la normativa. Por otro lado, los impactos descritos tienen en general carácter positivo y no tienen la suficiente entidad como para que puedan ser cuantificados, por lo que se entiende que el proyecto **no va a generar impactos significativos en la salud,** supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

Sevilla, 14 de agosto de 2018
EL JEFE DE SERVICIO
DE SALUD AMBIENTAL

Fdo.: José Vela Ríos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



| Código:VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE VELA RIOS | FECHA | 14/08/2019 |
| ID. FIRMA | VH5DP58EUHE4XRDG7DXLYJ5PM77XCN | PÁGINA | 9/9 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

## ANEXO 1: IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FISICO, ECONOMICO Y SOCIAL

| *Determinante afectado* | *Valoración efectuada por la persona promotora* | *Valoración efectuada por la administración sanitaria* |
|---|---|---|
| ***Ocupación de suelos. Inundabilidad*** | **No significativo**<br>Los riesgos de inundación no se ven afectados "per se" por el cambio de uso del suelo previsto, ni se modificarán "a posteriori" por la ejecución y desarrollo del mismo. No se afectan cauces, ni bienes de dominio público hidráulico. La zona no está catalogada como zona potencialmente inundable ni se encuentra influenciada por este riesgo. | **No significativo**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Calidad del Aire*** | **Significativo**<br>Aumento de contaminantes ambientales asociados a las obras y al tráfico de vehículos pesados.<br><br>Modificación de flujos de vehículos asociados a la nueva rotonda y viales de acceso. La disposición de las zonas verdes ayuda a disminuir la exposición humana, pues actúa como barrera para las zonas residenciales.<br>Tráfico inducido por las personas usuarias de las instalaciones, que puede ser similar a la de los usos residenciales ya previstos. | **Significativo**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Ruido y vibraciones*** | **Significativo**<br>Mismo tipo de actuaciones que para la calidad del aire, incluyendo los usos turísticos en la zona (posibles terrazas u otras actividades al aire libre). | **Significativo**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora |
| ***Contaminación del suelo*** | **No significativo.**<br>No se ocupa más suelo del ya previsto. No se implantan actividades potencialmente contaminadoras del suelo. Se prevé una impermeabilización del terreno que dificulte que las | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900030097**
CSV
**GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular**
Validez del documento
**Copia**
GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

| Determinante afectado | Valoración efectuada por la persona promotora | Valoración efectuada por la administración sanitaria |
|---|---|---|
| | actividades a implantar puedan afectar al subsuelo. | |
| ***Calidad del agua*** | **No significativo.**<br>El consumo de agua será similar o menor, al cambiarse el uso de residencial a apartamentos turísticos. Las zonas de estudio contarán con instalación y enganche con el sistema de saneamiento a las depuradoras cuya gestión lleva a cabo ACOSOL.<br>La EDAR de Cala de Marbella depura 86'8 l/s, por lo que la variación que se puede producir se considera poco relevante. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Vectores de transmisión de enfermedades*** | **No significativo.**<br>Aunque se producirá una mejora, por eliminación de zonas abandonadas y/o semisalvajes, no se tiene constancia de que estén albergando fauna que pueda generar este tipo de problemas de forma relevante. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Movilidad*** | **No significativo.**<br>Se produce un efecto positivo globalmente, dirigido a mejorar la fluidez del tránsito y a reducir los tiempos de acceso y la accidentabilidad, antes que a incrementar el flujo de vehículos.<br><br>No afecta al tránsito peatonal o de usuarios de bicicleta porque no se considera necesario al no ser zona de paso habitual de personas. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Cambio climático*** | **No significativo.**<br>Existe una gran incertidumbre sobre el posible incremento de emisiones de gases de efecto invernadero que se puede producir como consecuencia de los cambios de uso de suelo, del tráfico inducido y de la nueva ordenación del tráfico, pero en ningún caso va a suponer una modificación relevante de las emisiones a nivel regional o nacional. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| | | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900030097**
CSV
**GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular**
Validez del documento
**Copia**



GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

| Determinante afectado | Valoración efectuada por la persona promotora | Valoración efectuada por la administración sanitaria |
|---|---|---|
| ***Renta / empleo*** | **No significativo.**<br>La aprobación de la modificación que se propone tendría un impacto positivo, aunque reducido, sobre el empleo local mientras dure la actividad, pues será necesaria la contratación de personal para la ejecución en la mejora del viario local y espacios libres.<br>La aprobación de la modificación generaría mejoras en el entorno, ayudando a consolidar la actividad y el empleo, ya que un apartahotel requiere más personal que el derivado de los servicios de una zona residencial, pero el efecto no es relevante. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Accesibilidad a Zonas Verdes*** | **No significativo.**<br>Aunque se modifican los límites y se traspasan zonas verdes a la zona de Artola (bastante alejada), en realidad, en ambas ubicaciones se mantienen zonas verdes de suficiente superficie como para permitir su uso, servir como barrera anti contaminación, de lugar de encuentro, etc.<br>La selección de nuevos límites está justificada por su valor ecológico, por lo que se considera una solución optimizada. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Accesibilidad a lugares de concurrencia pública*** | **No significativo.**<br>Aplica el mismo razonamiento que para la accesibilidad a zonas verdes. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Accesibilidad a vivienda*** | **No significativo.**<br>Se produce un impacto negativo porque dejan de ubicarse 200 viviendas. No obstante, no parece relevante porque se trataban de viviendas con vocación de segunda residencia y uso turístico. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900030097**
CSV
**GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular**
Validez del documento
**Copia**
GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

Código seguro de Verificación : GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

| Determinante afectado | Valoración efectuada por la persona promotora | Valoración efectuada por la administración sanitaria |
|---|---|---|
| ***Dotación de servicios urbanísticos al sector*** | **No significativo.**<br>No se produce una modificación relevante entre las necesidades de servicios urbanísticos (abastecimiento, saneamiento, depuración de aguas, suministro eléctrico, viales de acceso, recogida de residuos, etc) entre la situación inicial y la final.<br>Además, estas necesidades han sido tenidas en cuenta por la persona promotora y se aportan certificados de suficiencia de recursos y planos de las redes necesarias para su satisfacción. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Habitabilidad del entorno urbano*** | **No significativo.**<br>Se produce una mejora respecto del estado actual, pero no es significativa respecto de la ordenación prevista de uso residencial. Se pretende dar conectividad al tramado urbano ya existente mejorando los viales y las conexiones interiores. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Estructura y composición poblacional*** | **No significativo.**<br>La modificación en la ordenación es poco probable que afecte a estas cuestiones. Únicamente de modo indirecto, a través de la potenciación del empleo y de la renta, que permita la implantación de gente joven que compense el perfil de personas jubiladas habitando la zona (especialmente las personas provenientes de otros países de la UE). | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |
| ***Riqueza monumental y paisajística*** | **No significativo.**<br>Se mejora el entorno natural y paisajístico al decantarse por proteger espacios de alto valor ecológico, como las dunas cercanas a la playa, pero el impacto es poco relevante. | **No significativo.**<br>Conforme con la valoración de la persona promotora. |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e1900030097**
CSV
**GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular**
Validez del documento
**Copia**
GEISER-3f41-4cd2-173b-48ab-9dee-c2a8-308f-1fc1

Código seguro de Verificación : GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**PROPUESTA DE INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA EN LOS ÁMBITOS DEL SECTOR URP-AL-6, SISTEMAS GENERALES SG-AL-21, SG-E-43 Y SG-C-1 Y CREACION DEL SG-AL-26.**

## 1. INTRODUCCIÓN.-

### 1.1 Antecedentes.

El documento objeto del presente informe es una Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella que tiene por objeto la reordenación y redelimitación del sector de suelo urbanizable URP-AL-6 y de los sistemas generales colindantes (SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1), sobre los que, una vez anulada la Revisión de 2010 por el Tribunal Supremo, han recaído las determinaciones del PGOU de 1986, determinaciones que no dan respuesta adecuada a la protección de los valores naturales del ámbito ni a los criterios de de ordenación del litoral derivados de la LOUA.

La Modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Marbella en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2018.

El Ayuntamiento de Marbella, con fecha 11 de diciembre de 2018, solicitó el informe de incidencia territorial a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, que tomó conocimiento de la documentación completa el 20 de junio de 2019 y remitió el expediente a la Dirección General de Ordenación el Territorio y Urbanismo con fecha 17 de julio de 2019

El planeamiento vigente en Marbella es Plan General de Ordenación Urbanística resultante del procedimiento de Adaptación Parcial a la LOUA del planeamiento general vigente desde 1986, procedimiento que fue culminado con la aprobación en sesión plenaria del ayuntamiento de fecha de fecha 27 de julio de 2018.

### 1.2 Procedencia del informe.-

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, las funciones que en materia de ordenación del territorio corresponde ejercer a la Consejería se atribuyen a la Dirección General de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

Habida cuenta que la aprobación definitiva de este proyecto corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, en virtud de lo la Disposición transitoria tercera del citado Decreto 107/2019, la competencia para la emisión de este informe recae en la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.


| | | | |
|---|---|---|---|
| Código: | BY5747060EA7M6QNLoB9DBuqAWZgZF | Fecha | 07/08/2019 |
| Firmado Por | LUIS JOSE CONTADOR MARTIN | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/4 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9 | 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| O00017839e1900030097 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia |

GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9

Código seguro de Verificación : GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

### 1.3 Alcance del informe.-

La emisión del informe se realiza con independencia de la necesaria verificación de la adecuación del plan a la normativa urbanística y sectorial por los órganos competentes para su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo recaiga en los informes emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación sectorial de aplicación.

### 1.4 Caracterización del municipio en el Planeamiento Territorial vigente.-

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía encuadra a Marbella en el Dominio Territorial "Litoral", en la Unidad Territorial "Costa del Sol" organizada por Ciudades Medias Litorales", y señala al municipio dentro del área de "extensión de la influencia de los Centros Regionales" situándose entre los de Málaga y Algeciras como Ciudad Media 2 en el marco de la jerarquía del sistema de ciudades dentro del cual constituye un área singular con personalidad propia y dimensión internacional.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

La presente Modificación del PGOU de Marbella tienen por objeto las siguientes determinaciones concretas:

a) Creación de un nuevo sistema general de espacios libres, SG-AL-26 "Parque del entorno de las Dunas de Artola", con una superficie de 54.085,06 m², actualmente clasificado como suelo urbanizable no sectorizado y situado al norte del Monumento Natural "Dunas de Artola". Este nuevo sistema general se adscribe al sector urbanizable URP-AL-16 también afectado por esta Modificación.

b) Modificación de la delimitación del sistema general de áreas libres SG-AL-21 "Parque de Las Dunas", localizándolo en el frene litoral e incluyéndole en el sector urbanizable URP-AL-16. La superficie se disminuye de 60.750 a 32.087 m2, compensándose la superficie con el nuevo sistema genera propuesto de las dunas de Artola.

c) Modificación de la delimitación del sistema general de equipamiento SG-E-43 "Cuartel Guardia Civil las Dunas", manteniendo su actual superficie de 8.500 m².

| SISTEMAS GENERALES | PGOU VIGENTE | | MODIFICACIÓN | | CLASIFICACIÓN DE SUELO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Espacios libres | Identificación | Superficie | Identificación | Superficie | Clasificación según PGOU vigente | Clasificación propuesta |
| | SG-AL-21 | 60.750 | SG-AL-21 | 32.087,00 | Urbanizable Programado | Urbanizable Sectorizado |
| | | | SG-AL-26 | 54.085,06 | Urbanizable No Programado | Urbanizable Sectorizado |
| Total | | 60.750 | | 86.172,06 | | |
| Equipamientos | Identificación | Superficie | Identificación | Superficie | | |
| | SGE-E-43 | 8.500 | SGE-E-43 | 8.500 | Urbano | Urbanizable Sectorizado |
| Total | | 70.962 | | 94.672,06 | | |




| Código: | BY5747060EA7M6QNLoB9DBuqAWZgZF | Fecha | 07/08/2019 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | LUIS JOSE CONTADOR MARTIN | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/4 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9 | 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| O00017839e1900030097 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia |

GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9

Código seguro de Verificación : GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

d) Redelimitación del sector URP-AL-6, excluyendo los suelos de dominio público existentes e incluyendo dentro del mismo el SG-E-43 y el SG-AL-21. La superficie total resultante del sector asciende a 162.016 m2.

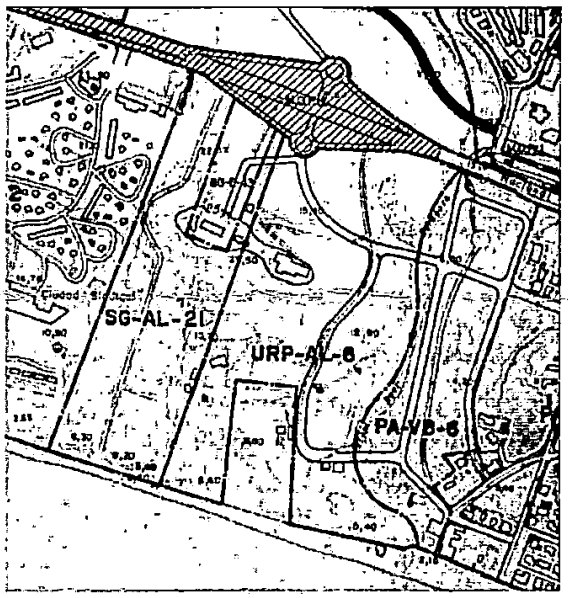


Delimitación vigente del sector URP-AL-6 y SG colindantes

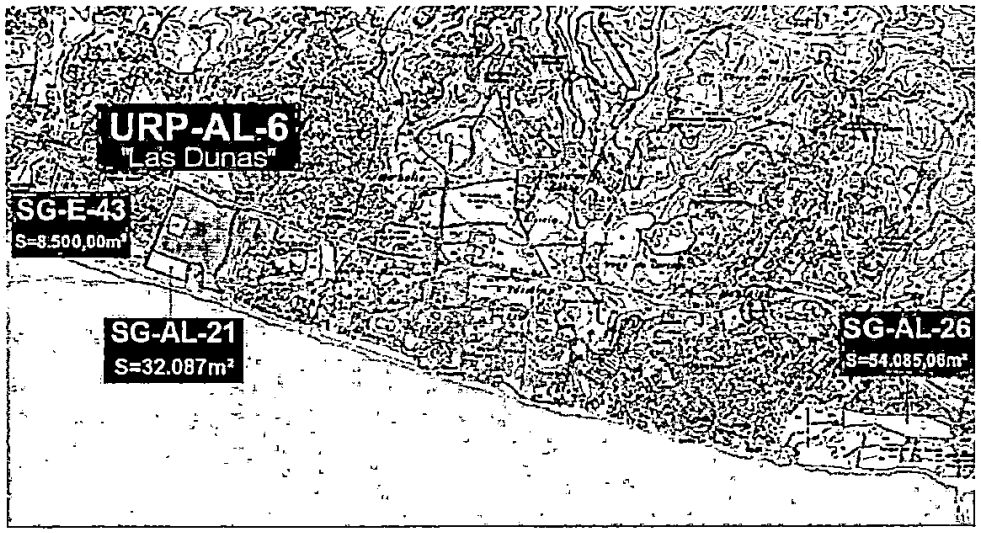


Ámbitos afectados por la Modificación




| | | | |
|---|---|---|---|
| Puesto Código: | BY5747060EA7M6QNLoB9DBuqAWZgZF | Fecha | 07/08/2019 |
| Firmado Por | LUIS JOSE CONTADOR MARTIN | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/4 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |




GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9

Código seguro de Verificación : GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

e) Asignar al sector URP-AL-6 los siguientes parámetros estructurales:

- Uso global: residencial (Ordenanza de aplicación: B-6 del PGOU vigente)
- Edificabilidad bruta: 0,31 m²t/m²s (50.225 m²t, hotelera mínima 14.000 m²t)
- Nª máximo de viviendas: 206 (13 viviendas/hectárea)

f) Mejorar la accesibilidad de las urbanizaciones y dotaciones existentes en ambas márgenes de la A-7, proponiendo la ejecución de un enlace en forma de rotonda bajo la rasante de la carretera con las correspondientes vías de servicio y carriles de aceleración y desaceleración.

g) La Modificación incorpora asimismo la ordenación detallada del sector URP-AL-6

## 3. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL

La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones del instrumento de planeamiento general que afecten a la ordenación estructural, analizando su coherencia con los instrumentos de planificación territorial vigentes, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero y Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A estos efectos, se toma como marco de referencia normativa el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Atendiendo al alcance del proyecto, que tiene por objeto reordenar y redelimitar el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 y los sistemas generales colindantes (SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1), así como la creación de un nuevo sistema general de áreas libres en el entorno de las Dunas de Artola, se considera que la presente Modificación del PGOU de Marbella no genera una incidencia en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la referida Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, ya que no conllevan una repercusión significativa en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios supramunicipales.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria verificación de la adecuación de la Modificación a la legislación urbanística por los órganos competentes para su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre la misma recaiga en los informes emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación sectorial.

Sevilla, 7 de agosto de 2019

EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

4

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código: | BY5747060EA7M6QNLoB9DBuqAWZgZF | Fecha | 07/08/2019 |
| Firmado Por | LUIS JOSE CONTADOR MARTIN | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/4 |

ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e1900030097
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Validez del documento: Copia



GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9

Código seguro de Verificación : GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA EN LOS ÁMBITOS DEL SECTOR URP-AL-6, SISTEMAS GENERALES SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y CREACIÓN DEL SG-AL-26.**

En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 y la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en el artículo 1 de la Orden 3 de abril de 2007 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, y de conformidad con el artículo 5.2.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a la vista de la propuesta de informe elaborada por el Servicio de Planificación Subregional del Litoral, se informa que la Modificación de referencia del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga) no tiene incidencia territorial negativa; ya que no conlleva una repercusión significativa en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios supramunicipales.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria verificación de la adecuación de la Modificación a la legislación urbanística por los órganos competentes para su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre la misma recaiga en los informes emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación sectorial.

Sevilla, 13 de agosto de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITOTIO Y URBANISMO

Fdo.: José María Morente del Monte

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código: | BY5748830DP0GKF41sFcqifVkuoNe6 | Fecha | 09/08/2019 |
| Firmado Por | JOSE MARIA MORENTE DEL MONTE | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1 |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9** | **01/10/2019 14:17:20 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900030097** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-9ccd-11a3-f15e-4648-bcff-6be1-159e-5bc9

Código seguro de Verificación : GEISER-3ecb-05a6-d72c-4672-8c3b-8064-83ba-ef2e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/10/2019 11:24:54 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/10/2019 11:20:34 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900036057 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | España | Municipio: | Málaga |
| Provincia: | Málaga | Dirección: | |
| Código Postal: | 29008 | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | PRESENTA PROYECTO MODIFICACION PGOU URP.AL-6 LAS DUNAS<br>SE ADJUNTA PROYECTOS FISICOS |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3ecb-05a6-d72c-4672-8c3b-8064-83ba-ef2e** | **23/10/2019 11:24:54 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900036057** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | 1ESCRITO.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 65.316 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-68be-82b6-8d73-48c2-b884-ecf2-1ed7-931b |
| Hash: | f28d301696ba353ac8c59f492e95009507f1bb0b6dd6c6c328ea894e38bd8ec4ff7bd7ab755357f11231988da3c1ece73fe47e39d5391ad843bdf99006a8dfff |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

Código seguro de Verificación : GEISER-3ecb-05a6-d72c-4672-8c3b-8064-83ba-ef2e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-3ecb-05a6-d72c-4672-8c3b-8064-83ba-ef2e** | **23/10/2019 11:24:54 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900036057** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-68be-82b6-8d73-48c2-b884-ecf2-1ed7-931b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda**

EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial

**EXPONE**

Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 "Las Dunas Club" y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.

Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 "Las Dunas Club", el sistema general de espacios libres SG-AL-21 "Parque Las Dunas" y el sistema general de equipamiento SG-E-43 "Cuartel Guardia Civil Las Dunas", para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector.

Que con fecha 27 de julio de 2018 la Modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, requiriéndose en el acuerdo la subsanación de algunas cuestiones relativas a las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sector y exponiéndose en el punto TERCERO del citado acuerdo lo siguiente:

> *"TERCERO.- Se deberá requerir informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para Vivienda Protegida en el Término Municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda para poder proceder a eximir al sector de la reserva de Vivienda Protegida. En ausencia de dicho Plan, podrá tenerse en cuenta los datos*



952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-68be-82b6-8d73-48c2-b884-ecf2-1ed7-931b | 23/10/2019 11:24:54 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900036057 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia



GEISER-68be-82b6-8d73-48c2-b884-ecf2-1ed7-931b

Código seguro de Verificación : GEISER-68be-82b6-8d73-48c2-b884-ecf2-1ed7-931b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*obrantes en el registro municipal de demandantes de viviendas. Dicho informe se deberá recabar antes de que culmine la tramitación del presente expediente."*

Que durante la información pública no se han presentado alegaciones al documento aprobado inicialmente.

Que, no obstante, tras la aprobación inicial se han emitido distintos informes por parte de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Que, de acuerdo con ello, se ha corregido el contenido de la Modificación, subsanando aquellas cuestiones requeridas en el acuerdo municipal de aprobación inicial y en los citados informes.

Que adjunta a la presente dos ejemplares, en papel y en formato digital, de la documentación completa que forma el Expediente de Modificación del PGOU, una vez corregido, **SOLICITANDO** que se tenga por recibida la presente, junto con la documentación que la acompaña, y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva.

Que a tales efectos resulta necesario que el Ayuntamiento emita previamente un informe justificativo de que la disponibilidad de suelo calificado para vivienda protegida en el término municipal es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de la Vivienda o teniendo en cuenta los datos obrantes en el registro municipal de demandantes de vivienda, todo ello de conformidad con lo expuesto en el punto TERCERO del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2018.

En Marbella a 22 de octubre de 2019

Fdo. José García Pulido

952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-68be-82b6-8d73-48c2-b884-ecf2-1ed7-931b | 23/10/2019 11:24:54 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900036057 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia



GEISER-68be-82b6-8d73-48c2-b884-ecf2-1ed7-931b

Código seguro de Verificación : GEISER-4acf-57cb-1174-43e8-8470-06be-a662-92f3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 26/11/2019 15:16:40 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 26/11/2019 15:11:21 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e1900044354 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación: | | Razón Social | MINISTERIO DE FOMENTO / DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO ANDALUCIA ORIENTAL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | INFORME DESFAVORABLE EXP. 2016PLN00145-MPGOU /MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU AMBITO URP-AL-6 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | INFORME.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 57.284 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-8a88-8679-8206-441a-981a-d4b5-2ce4-cb04 |
| Hash: | 86a55f24970a8923036dedeb6974661ad0a63fa8cb7e098840c836df99a6d2fe548698dbaa4b7e8875625c358f20f21672ae5d7141e63a26fa9529e67b7b01e3 |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-4acf-57cb-1174-43e8-8470-06be-a662-92f3** | **26/11/2019 15:16:40 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900044354** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | C RESOLUCIONES.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 551.836 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 |
| Hash: | 477a44c28abefdd4f6df6a01734c018b775527b8e78c02b1c07a49693a3d389fed243731043668b2be36535a336091e63b2bc99e9008d2945d83318521a3f013 |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

Código seguro de Verificación : GEISER-4acf-57cb-1174-43e8-8470-06be-a662-92f3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-4acf-57cb-1174-43e8-8470-06be-a662-92f3** | **26/11/2019 15:16:40 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e1900044354** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**BMA MA-1994**

**ASUNTO:** **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO URP-AL-6, T.M. MARBELLA (MÁLAGA).**

**INTERESADO:** **AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

## 1. INFORME

Con fecha 1 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Unidad de Carreteras del Estado en Málaga un oficio procedente de ese Ayuntamiento por el que remitía certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de julio de 2018, por el que se aprobaba inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU en varios ámbitos, entre ellos el URP-AL-6.

Con fecha 25 de octubre de 2018 la Unidad de Málaga contestó a ese Ayuntamiento que no podía informarse favorablemente la Modificación Puntual del PGOU mientras no se hubiera informado favorablemente el nuevo enlace que propone construir en la autovía A-7 (contemplado en el «Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A-7 desde el enlace del Rosario (pk 188+200) al enlace de Elviria (pk 191+500) y nuevo enlace en pk 190+400. Marbella–Málaga»), lo que se enmarca en la obligación legal (artículos 18.1.c) y 22.3.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 16.6 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras) de contar con informe favorable a las conexiones con infraestructuras estatales y, en general, a las soluciones a la movilidad del ámbito en cuestión en cuanto pudieran afectar a las carreteras del Estado.

Existe una conexión íntima entre la modificación del PGOU en el ámbito URP-AL-6 y la consulta de viabilidad relativa al «Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A-7 desde el enlace del Rosario (pk 188+200) al enlace de Elviria (pk 191+500) y nuevo enlace en pk 190+400. Marbella–Málaga» que se ha formulado en repetidas ocasiones, pues entre otras razones el volumen de tráfico que deba tenerse en cuenta en ésta depende del desarrollo urbanístico que se pretenda realizar, o bien, visto al revés, el desarrollo se apoya en la autovía, lo que, de acuerdo con el artículo 36.9 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, exige las adecuadas medidas de acondicionamiento de la misma para mantener inalterado su nivel de servicio y de seguridad viaria.

Por tanto, para poder informar favorablemente el desarrollo urbanístico debe estar informada favorablemente la reordenación de accesos y el acondicionamiento de la autovía, los cuales necesariamente deberán contemplar los tráficos generados por el desarrollo a que sirve, así como acreditarse suficientemente la disponibilidad de todos los terrenos necesarios, o el mecanismo de su obtención,



PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36** | **26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e1900044354** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

mediante el estudio y valoración de las figuras legales oportunas, incluyendo a todos los propietarios de terrenos afectados en la justa distribución de cargas y beneficios.

Por otra parte, el instrumento de planeamiento correspondiente al desarrollo urbanístico debe garantizar —mediante la oportuna figura urbanística— la disponibilidad de los terrenos necesarios para la reordenación de accesos y las medidas de acondicionamiento de la autovía, vinculando las cargas correspondientes a los beneficios del citado desarrollo urbanístico.

Las dos primeras consultas de viabilidad acerca del referido nuevo enlace en el P.K. 190+400 de la A-7, fueron informadas desfavorablemente por el Subdirector General de Explotación, por delegación del Director General de Carreteras, el 5 de julio de 2017 y 16 de julio de 2018.

El 21 de febrero de 2019 se presentó una nueva versión del «Estudio de Viabilidad del Plan Especial de dotación de infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A-7 desde el enlace del Rosario p.k. 188+200 y el enlace Elviria p.k. 191+500. Término municipal de Marbella. Provincia de Málaga». El 10 de abril de 2019 el Subdirector General de Explotación resolvió que para poder informar favorablemente debía subsanarse una serie de deficiencias.

El 11 de octubre de 2019 ha tenido entrada en esta Subdirección General de Explotación un oficio procedente del Ayuntamiento de Marbella por el que se da traslado de un documento que pretende dar respuesta a la resolución del Subdirector General de Explotación de 10 de abril de 2019.

Con fecha 12 de noviembre de 2019 el Subdirector General de Explotación, por delegación del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto informar desfavorablemente, en lo que respecta a las carreteras del Estado, la consulta previa de viabilidad según los documentos presentados en esta Subdirección General de Explotación con fecha 11 de octubre de 2019, consistentes en el «Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A 7 desde el enlace del Rosario (pk 188+200) al enlace de Elviria (pk 191+500) y nuevo enlace en pk 190+400. Marbella–Málaga», redactado (sin firmar) por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Antonio Rodríguez López, de «CEMOSA, Ingeniería y control», fechado en enero de 2019, y la «Respuesta oficio nº BMA MA-1991» redactada por CEMOSA con fecha octubre de 2019, presentados por D. José García Pulido, en nombre y representación de «SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.», a través del Ayuntamiento de Marbella. Por tanto sigue vigente el informe de viabilidad desfavorable de esta Subdirección General de Explotación de 16 de julio de 2018.

## 2. PROPUESTA

A la vista de lo anterior, se propone lo siguiente



Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e1900044354
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Validez del documento: Copia

GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

**INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** la «Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los Ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP» en el término municipal de Marbella (Málaga) (expediente 2016PLN00145-MPGOU), mientras no se obtenga informe favorable al denominado «Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A 7 desde el enlace del Rosario (pk 188+200) al enlace de Elviria (pk 191+500) y nuevo enlace en pk 190+400. Marbella–Málaga».

Debe observarse que, de acuerdo a cuanto se ha expuesto más arriba, parece más propio que se engloben todas las actuaciones implicadas en un único instrumento urbanístico, que contemple tanto el desarrollo urbanístico que se pretende realizar, como las conexiones con infraestructuras estatales y, en general, las soluciones a la movilidad del ámbito en desarrollo, cubriendo un solo informe de viabilidad todas las cuestiones implicadas, sin perjuicio de que ulteriores instrumentos en desarrollo y/o concreción del anterior, deban ser también informados por el Ministerio de Fomento.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 16.6 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, es nulo de pleno derecho cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a las mismas, en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo al Ministerio de Fomento, o cuando se contravenga lo dispuesto en el mismo.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES
Y PUERTOS DEL ESTADO,

Fco. de Borja Mendizábal del Arco

Conforme,
LA SUBDIRECTORA ADJUNTA
DE EXPLOTACIÓN,

Eva Ruiz-Ayúcar Berlinches

**Resuelve el Director General de Carreteras,**
**Madrid, 14 de noviembre de 2019**
**P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIÓN**
Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio.

Antonio J. Alonso Burgos





Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia



GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
EXPLOTACIÓN

Ministerio de Fomento
13 NOV. 2019
Dirección General de Carreteras
Subdirección General de Explotación
SALIDA 2082

MINUTA

O F I C I O

S/REF.

N/REF BMA MA-1993

FECHA 13 de noviembre de 2019

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL**

**Avda. de Madrid, 7**

**18071 GRANADA**

**ASUNTO:** **ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL «PLAN ESPECIAL DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL NUEVO ENLACE EN LA A-7, P.K. 190+400, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)».**

**INTERESADO:** **«SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.».**

Con fecha 12 de noviembre de 2019 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto

1. **Informar desfavorablemente**, en lo que respecta a las carreteras del Estado, la consulta previa de viabilidad según los documentos presentados en esta Subdirección General de Explotación con fecha 11 de octubre de 2019, consistentes en el «Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A-7 desde el enlace del Rosario (pk 188+200) al enlace de Elviria (pk 191+500) y nuevo enlace en pk 190+400. Marbella–Málaga», redactado (sin firmar) por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Antonio Rodríguez López, de «CEMOSA, Ingeniería y control», fechado en enero de 2019, y la «Respuesta oficio nº BMA MA-1991» redactada por CEMOSA con fecha octubre de 2019, presentados por D. José García Pulido, en nombre y representación de «SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.», a través del Ayuntamiento de Marbella, por los siguientes motivos:

    1.1. No se analiza con detalle el encaje geométrico de la actuación propuesta ni se acredita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.9 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, la disponibilidad de todos los terrenos necesarios mediante el estudio y valoración de las figuras legales oportunas, que podrán ser expropiaciones (que deberá llevar a cabo el Ayuntamiento de Marbella, a su propia costa o a la de «SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.», en calidad de beneficiario de la misma) o cualesquiera otras, vinculando, en su caso, las cargas a los desarrollos urbanísticos que pretenden realizarse al norte y sur de la autovía.



PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia



GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En cuanto compete a esta Subdirección General de Explotación, los solicitantes deben asumir íntegramente el coste de la actuación que solicitan, incluyendo la puesta a disposición de los terrenos necesarios y la ejecución de las obras, así como la conservación y el mantenimiento de la actuación. Debe aclararse esta cuestión, pues el «Estudio de viabilidad» presentado dice literalmente en su página 1 que «*la conformidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de esta solución vial, no supone ningún compromiso de pago o financiación de las futuras obras*». La afirmación contenida en el folleto de respuesta a la resolución de 10 de abril, según la cual el Ayuntamiento de Marbella se hará cargo de la financiación de las obras está en contradicción con esta afirmación del «Estudio de viabilidad».

1.2. Dado que la actuación cuya viabilidad se está consultando realmente tiene por objeto permitir el desarrollo urbanístico del sector URP-AL-6, deberán vincularse las cargas de aquella actuación a los beneficios del desarrollo del sector. Así pues, además de recabarse informe preceptivo y vinculante acerca de la modificación puntual del PGOU que se está tramitando en relación con ese sector, para poder informar favorablemente la propuesta de nuevo enlace en la autovía, debe instrumentarse la pertinente figura urbanística para garantizar que todos los propietarios de terrenos afectados participan en la justa distribución de cargas y beneficios del desarrollo urbanístico.

1.3. El interesado manifiesta que, según acuerdo del promotor con el Ayuntamiento, este último llevará a cabo las expropiaciones que sean necesarias para garantizar la disponibilidad de los suelos necesarios para la actuación. Sin embargo no se acreditan dichas afirmaciones ni se garantiza la disponibilidad de los terrenos al diferirla a futuros convenios. Este informe no prejuzga la figura de la legislación urbanística que deba emplearse para garantizar la factibilidad de la operación, pero para poder informar favorablemente esta viabilidad y los desarrollos asociados a la misma, debe quedar suficientemente acreditada en el expediente la disponibilidad de todos los terrenos necesarios, o el mecanismo de su obtención, mediante el estudio y valoración de las figuras legales oportunas, incluyendo a todos los propietarios de terrenos afectados en la justa distribución de cargas y beneficios.

1.4. No se ha estudiado adecuadamente la afección a las edificaciones existentes; por un lado, simplemente se identifican algunos puntos conflictivos sin desarrollar suficientemente las correspondientes soluciones; en algún caso se supedita la solución a posibles futuras modificaciones del trazado. Y en todo caso, deja sin garantizar la disponibilidad de los terrenos.



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia

1316

GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

Se ha aportado un CD con fichas descriptivas de afecciones, en las que se recogen las superficies que, según se indica, será necesario expropiar. No obstante, no se detalla la ocupación y uso de las mismas, ni se incluye una valoración aproximada del coste previsible de dicha expropiación.

El estudio de afecciones que se recoge en las fichas se reduce a representar una planta con una línea que representa el borde de la expropiación a realizar. Sin embargo este estudio carece del nivel de detalle suficiente y no indica cómo se ha obtenido esa línea; no detalla si se han tenido en cuenta cunetas, reposiciones de servicios, rellenos o desmontes, obras de fábrica de sostenimiento, etc.

Por otra parte parece que la cuantificación de la superficie afectada no tiene en cuenta que en muchos casos la actuación afecta a parte de una vivienda por lo que parece más que razonable que no baste con expropiar estrictamente la franja de terreno necesaria para la carretera, sino que tendrá que ampliarse a la totalidad de la vivienda.

Así pues, el documento de afecciones que se ha presentado ahora se limita a ser un mero catálogo de parcelas afectadas, pero no ofrece ninguna solución a las mismas. A esto debe añadirse el hecho de que se ha vuelto a presentar el estudio fechado en enero en que tampoco se estudiaba suficientemente la solución a las parcelas afectadas y se supeditaba la solución a futuras modificaciones de trazado. Por ejemplo el estudio de enero indica que *«entre los PP.KK. 191+060 a 191+120 Norte son afectadas las fachadas traseras de una manzana de viviendas adosadas por el arcén de esta zona»*. Y añade: *«La afección en este tramo es pequeña* [!!] *pero se deberá analizar en fases posteriores la modificación del trazado para evitar esta afección ya que el número de viviendas afectadas es importante, ampliando los carriles hacia el sur. Además el desnivel existente entre la autovía actual y las viviendas supondrá la eliminación de los acceso peatonales traseros a dichas viviendas»*.

Por tanto, la afección de la actuación pretendida no se estudia con suficiente nivel de detalle para justificar la totalidad de terrenos que van a resultar afectados por ella —y que, por tanto, deben participar en la justa distribución de cargas y beneficios—, y ni siquiera la actuación está suficientemente definida, pues la solución al problema de las afecciones se supedita a futuras modificaciones de trazado. Se concluye, pues, que el tratamiento que se ha dado a esta cuestión capital es absolutamente insuficiente.

1.5. De la misma manera, el estudio de los recorridos alternativos para los usuarios de los accesos directos que se cierran parece exigir la construcción de nuevos viales municipales que requerirán la obtención de los terrenos necesarios.





Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia



GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



No se admite la alegación de que los *«nuevos viales son prescindibles, por lo que solo en caso de que se desee su construcción se obtendrán los terrenos necesarios para este fin»*. Debe aclararse si se van a incluir o no esos viales en la actuación. Se trata de un elemento esencial de la actuación, puesto que de ellos, en su caso, depende garantizar la movilidad de los usuarios de los accesos directos al tronco de la autovía que se van a cerrar. Debe justificarse suficientemente si son necesarios o no. Además, como es obvio repercute directamente en la equidistribución de cargas y beneficios. Por tanto, debe presentarse una solución definitiva, sin elementos opcionales, y analizarla exhaustivamente, incluyendo los viajes por los recorridos alternativos en el estudio de tráfico y contemplando adecuadamente el dimensionamiento de los viales de nueva construcción y la disponibilidad de los terrenos necesarios.

1.6. En la propuesta presentada, la solución que se da al acceso directo de las urbanizaciones Ricmar y El Olivar (P.K. 189+880, calzada izquierda) y Residencial Tiempo Libre (P.K. 190+040, calzada derecha) podría no impedir que se pudieran realizar entradas o, especialmente, salidas directas a o desde el tronco de la autovía.

En la documentación aportada no se da respuesta concreta a esta cuestión. Debe tenerse en cuenta que lo que se está informando no son vagas declaraciones de intenciones sino aquello que se encuentra suficientemente definido en planos.

1.7. Debe revisarse la propuesta de cierre de accesos para garantizar que se cumple el artículo 36.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que dispone que *«en todo caso no habrá acceso directo de las propiedades colindantes a los nudos viarios y cambios de sentido, ni a los ramales, a las intersecciones, las vías de giro, ni a los carriles de cambio de velocidad o vías colectoras-distribuidoras»*. En la solución propuesta se mantienen los accesos directos a los enlaces existentes, como el del centro comercial Elviria a la glorieta norte del enlace homónimo, el de Alanda Club a la glorieta sur del mismo enlace o el del centro comercial Napoleón a la glorieta sur del enlace del Rosario.

Precisamente ahora, cuando se está planteando la reordenación de accesos a la autovía en el tramo es cuando debe plantearse la adecuación a la legislación vigente de los accesos a las glorietas de los enlaces. Por tanto es una cuestión que no puede aplazarse a eventuales *«mejoras de movilidad municipal»*, como ha alegado el interesado.

1.8. El estudio de tráfico que se incluye en el documento presentado debe ser aclarado.

En el folleto de respuesta a la resolución anterior se dan algunas explicaciones de los cálculos realizados en el estudio de tráfico. Sin embargo no son suficientes para poder



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia

1318

GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

seguir los cálculos realizados y sigue sin estar claro cómo se han obtenido algunos valores.

No se explica en ningún lado cómo se ha hecho el reparto del tráfico entre el tronco de la autovía y la vía colectora-distribuidora o las vías de servicio para evaluar el nivel de servicio en las distintas hipótesis. Deben incluirse tablas resumiendo los valores de tráfico empleados para cada elemento en las distintas hipótesis y justificaciones de todos los valores. El estudio no tiene suficientes explicaciones para poder seguir todos los cálculos que se han hecho. En los listados adjuntos no se incluyen la totalidad de los elementos estudiados (por ejemplo, la nueva glorieta propuesta y sus ramales). Tampoco se explica si se ha analizado la interrelación entre los diferentes elementos ni cómo se ha hecho parece que una vez estimado un reparto del tráfico entre ellos (que no se explica) se ha estudiado cada elemento independientemente de los demás.

En los listados adjuntos puede verse que los cálculos del nivel de servicio se han hecho considerando una velocidad en la autovía de 90 km/h; sin embargo la velocidad en el tronco está limitada a 80 km/h (aunque en el escenario de la mejora podría incrementarse). Al contrario de lo que se alega la capacidad aumenta con la velocidad. Para una misma intensidad de tráfico el nivel de servicio es peor cuanto menor es la velocidad de la vía.

En el estudio del nivel de servicio en la glorieta y sus ramales del nuevo enlace propuesto, se ha modelizado que el ramal de incorporación desde aquélla a la calzada sur de la autovía (sentido Málaga) tiene dos carriles, pero en los planos de la actuación este ramal sólo tiene un carril. Los planos deben reflejar la solución que ha sido comprobada y que se propone finalmente: no se admite la alegación de que *«se acordó que la única solución para que la glorieta funcionara bien y los niveles de servicio fueran óptimos, era ampliando el ramal a dos carriles»* cuando en los planos se representa sólo un carril.

Sobre todo, no se justifica una cuestión capital, que es la estimación del tráfico generado por los desarrollos que se van a realizar al norte y al sur de la autovía. En el caso del norte los promotores dicen ignorar el tipo de desarrollo que surgirá, por lo que toman una ratio de 10 viajes/100 m² tanto para uso residencial como para equipamiento, escolar y deportivo. Teniendo en cuenta las ratios del Decreto 344/2006 de la Generalidad de Cataluña (habitualmente empleado para este tipo de estudios) este valor parece escaso, sobre todo teniendo en cuenta que para idénticos usos en la zona sur se toma una ratio de 20 viajes/100 m² y además que en los dos sectores más grandes se ha considerado, sin justificar, una edificabilidad de 0,5. Pero lo más grave es que no hay ninguna justificación de las superficies consideradas, que parecen muy inferiores a las reales.



Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia



GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Para el sur se incurre en varias contradicciones: en primer lugar se indica en el estudio de tráfico que la nueva ampliación va a tener principalmente dos usos: comercial y residencial. Sin embargo los cálculos que se detallan consideran una parte de uso residencial y el resto como equipamiento, escolar y deportivo, de manera que, en lugar de los 50 viajes/100 m² de techo que corresponden al uso comercial, emplean 20 viajes/100 m². Por otra parte no están justificados los valores de número de viviendas y de superficies que se emplean. Además el sector tiene una fachada de playa de unos 440 m, lo que generaría, según las ratios que se emplean del Decreto 344/2006 ya mencionado, 2.200 viajes adicionales a los 3.540 que se han considerado, lo que implica una proporción más que considerable.

Pero más allá de esto, el promotor debería tener un conocimiento más detallado del tráfico generado, pues es el propietario del sector URP-AL-6 de más de 162.000 m² y cuyo desarrollo motiva la propuesta de este nuevo enlace. Según noticias de Internet el promotor ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Marbella para la modificación puntual del PGOU en este sector con objeto de permitir la construcción de un complejo hotelero que, según parece, ocupará una extensión de 53.176 metros cuadrados (en planta baja más cuatro alturas), con 240 habitaciones de hotel, 54.000 m² de zonas verdes, 27.000 m² de servicios y viales, 19.000 m² de equipamientos y, según algunas noticias, 200 residencias o villas turísticas

1.9. Por otra parte, debe acreditarse que la definición geométrica de la solución propuesta cumple las prescripciones de la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, aprobada por Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero.

Como resulta evidente, alegar que el trazado se ha definido con el programa Istram no acredita que se haya cumplido la Norma. De lo que se trata es de mostrar pormenorizadamente que todos los elementos del trazado (radios, longitudes de cuñas, carriles de cambio de velocidad, etc.) cumplen las exigencias de la normativa.

1.10. La calzada anular del nuevo enlace que se propone tiene un diámetro exterior de 80 metros. De acuerdo con el apartado 10.6.4. de la Norma 3.1-IC de Trazado dispone que el diámetro exterior de una calzada anular de dos carriles concéntricos no regulada por semáforos se procurará esté comprendido en glorietas urbanas entre 45 m y 55 m. Diámetros mayores deberán ser justificados.

No se acepta la alegación de que «*se ha rediseñado la calzada anular con un diámetro exterior de 60 m según norma, y como mejora se incluye un ramal directo de giro al norte para albergar el flujo de tráfico predominante*». De nuevo se insiste que la documentación



ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia

1320

GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

que se aporte debe ser unitaria y coherente. La documentación presentada no contempla esa nueva geometría de la glorieta. No es admisible que se diga ahora que se ha rediseñado la glorieta con un nuevo diámetro si eso no tiene su adecuado reflejo en planos, así como en el resto de la documentación, como los cálculos de capacidad, por ejemplo.

2. Por tanto se reitera, como ya se dijo en el informe de 10 de abril de 2019, que debe garantizarse que la actuación que se propone es factible, estando disponibles los terrenos necesarios o estudiadas las expropiaciones u otras figuras legales oportunas, y con la obligación, con las debidas garantías, de los interesados (promotor y/o Ayuntamiento) de asumir todos los costes. Hasta que no se aclaren las cuestiones indicadas y se acredite la factibilidad de la actuación, sigue vigente el informe de viabilidad desfavorable de esta Subdirección General de Explotación de 16 de julio de 2018.

3. De acuerdo con el artículo 104.9 del Reglamento General de Carreteras debe acreditarse la personalidad del solicitante «SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.», incluyendo, como puntualiza el artículo 104.2.a), sus estatutos sociales (debidamente inscritos en el Registro Mercantil), la composición de sus órganos de administración y el poder que habilita al representante (D. José García Pulido) para actuar en nombre del interesado.

4. Debe presentarse un documento único que describa unitariamente y con el suficiente nivel de detalle la actuación pretendida. No resulta aceptable que se vuelva a presentar el estudio fechado en enero de 2019 junto con un folleto de respuesta a la resolución del Subdirector General de Explotación de 10 de abril de 2019 pues, entre otros motivos, existen contradicciones entre los dos documentos.

5. Se ha tenido conocimiento de que el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión de 27 de julio de 2018, aprobó inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU en varios ámbitos, entre ellos el URP-AL-6, que está detrás de esta consulta de viabilidad, sin contar con el preceptivo informe vinculante del Ministerio de Fomento. Como ya se dijo en las resoluciones del Subdirector General de Explotación de 5 de julio de 2017, 16 de julio de 2018 y 10 de abril de 2019, los desarrollos urbanísticos situados al norte y al sur de la zona de implantación del nuevo enlace deberán ser informados, con carácter vinculante, por el Ministerio de Fomento previamente a la aprobación de los mismos, de acuerdo con el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Se recuerda asimismo que, de acuerdo con el artículo citado, es nulo de pleno derecho cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su



Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia

GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

distancia a las mismas, en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento.

Por otra parte, dada la íntima conexión que existe entre esta modificación del PGOU y la consulta de viabilidad que se está tramitando, para poder informar favorablemente el desarrollo urbanístico debe estar informada favorablemente la reordenación de accesos y el acondicionamiento de la autovía, los cuales necesariamente deberán contemplar los tráficos generados por el desarrollo a que sirve. Y por otra parte, el instrumento de planeamiento correspondiente al desarrollo urbanístico debe garantizar —mediante la oportuna figura urbanística— la disponibilidad de los terrenos necesarios para la reordenación de accesos y las medidas de acondicionamiento, vinculando las cargas correspondientes a los beneficios del citado desarrollo urbanístico.

**Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con ruego de traslado al interesado.**

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO,

Fco. de Borja Mendizábal del Arco



Código seguro de Verificación : GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e1900044354
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Validez del documento: Copia



GEISER-d994-e15c-3526-4927-bf58-f80e-29d9-cd36

Código seguro de Verificación : GEISER-8a88-8679-8206-441a-981a-d4b5-2ce4-cb04 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

MINISTERIO
DE FOMENTO

Ministerio de Fomento
20 NOV. 2019
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental
SALIDA 6888

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. FR/aa. MA-AU-01-17.7
FECHA 19 de noviembre de 2019
ASUNTO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO URP-AL-6. Término municipal de MARBELLA. Provincia de Málaga. Interesado: EXCMO. AYUNTAMIENTO.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Delegación de Urbanismo
Servicio de Infraestructuras
C/ Alonso de Bazán, esquina Notario Luís Oliver
29601 MARBELLA (Málaga)

Con fecha 14 de noviembre de 2019 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

**INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** la «Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los Ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP» en el término municipal de Marbella (Málaga) (expediente 2016PLN00145-MPGOU), mientras no se obtenga informe favorable al denominado «Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A-7 desde el enlace del Rosario (pk 188+200) al enlace de Elviria (pk 191+500) y nuevo enlace en pk 190+400. Marbella-Málaga».

Debe observarse que, de acuerdo a cuanto se ha expuesto más arriba, parece más propio que se engloben todas las actuaciones implicadas en un único instrumento urbanístico, que contemple tanto el desarrollo urbanístico que se pretende realizar, como las conexiones con infraestructuras estatales y, en general, las soluciones a la movilidad del ámbito en desarrollo, cubriendo un solo informe de viabilidad todas las cuestiones implicadas, sin perjuicio de que ulteriores instrumentos en desarrollo y/o concreción del anterior, deban ser también informados por el Ministerio de Fomento.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, es nulo de pleno derecho cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia. y con independencia de su distancia a las mismas, en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo al Ministerio de Fomento, o cuando se contravenga lo dispuesto en el mismo.

Se adjunta:

- Copia del informe de resolución del Subdirector general de Explotación de 14 de noviembre de 2019 que informa desfavorablemente la "Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6; SG-AL-21; SG-E-43; SG-C-1 y URNP" en el término municipal de Marbella.
- Copia de la resolución del Subdirector General de Explotación de 12 de noviembre de 2019 que informa desfavorablemente la consulta previa de viabilidad del "Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A-7 desde el enlace del Rosario (pk. 188+200) al enlace de Elviria (pk. 191+500) y nuevo enlace en el pk. 190+400. Marbella-Málaga", según los documentos presentados en esta Subdirección General de Explotación con fecha 11 de octubre de 2019.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO, PROYECTOS Y OBRAS

Fdo.: Francisco Ruiz Hidalgo.

AVENIDA DE MADRID, 7
18071 GRANADA
TEL: 958-271700
FAX: 958-272163

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| GEISER | GEISER-8a88-8679-8206-441a-981a-d4b5-2ce4-cb04 | 26/11/2019 15:16:40 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| O00017839e1900044354 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia |

GEISER-8a88-8679-8206-441a-981a-d4b5-2ce4-cb04

Código seguro de Verificación : GEISER-d350-fc5e-7883-4d68-b25a-806f-9c8f-0b3c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 13/02/2020 14:12:27 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 12/02/2020 13:31:48 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2000009042 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación: | | Razón Social | CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | INFORME EN MATERIA DE AGUAS MODIFICACIO PGOU EXPTE. MA-67322 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | 1OFICIO.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 20.532 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-fe50-f2d5-7348-4991-a6ff-d597-ed10-5070 |
| Hash: | 54b338d80c51d9d0aee7c4fd52984613b6e0451cdb960e290a2b46f1139908dd8aad33ef3e64fafcd8b64a7a1668e0c85bbd2ff38f6b036d95bc809e66f55263 |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-d350-fc5e-7883-4d68-b25a-806f-9c8f-0b3c** | **13/02/2020 14:12:27 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2000009042** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-fe50-f2d5-7348-4991-a6ff-d597-ed10-5070 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
Delegación Territorial de Málaga

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 6 FEB. 2020
2020130000002080
Registro 78
Delegación Territorial
1317 Málaga

Fecha: Málaga, a fecha de la firma electrónica
Ref.: DPH/FFTR/FMRV/LLM/JRD/tpa
Expdte.:MA-67322
Asunto: Informe en Materia de Aguas

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Plaza de Los Naranjos, S/N.
29601-MARBELLA (Málaga)

Adjunto se remite a los efectos oportunos, Informe en Materia de Agua en relación al documento técnico denominado: Modificación PGOU Marbella, creación SG-AL26, y reordenación sector URP-AL-6 y de los Sistemas Generales SG-AL-21 y SG-E-43, correspondiente al expediente MA-67322.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Av. De la Aurora, 47 Edf. Múltiples 29071 - Málaga
Tel. 670 948 894

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO | 04/02/2020 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu9269BCFDWJmywYCZsXe6fcxm6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2000009042**

CSV
**GEISER-fe50-f2d5-7348-4991-a6ff-d597-ed10-5070**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**13/02/2020 14:12:27 Horario peninsular**
Validez del documento
**Copia**

GEISER-fe50-f2d5-7348-4991-a6ff-d597-ed10-5070

Código seguro de Verificación : GEISER-6a50-9722-fc42-406f-ab2c-5716-72d8-0e63 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 26/02/2020 12:41:42 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 26/02/2020 12:36:30 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2000012313 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación: | | Razón Social | CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION Y ORDENACION DEL TERRITORIO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | REMITIENDO INFORME EN MATERIA DE AGUAS DOCUMENTO MODIFICACION PGOU MARBELLA AMBITOS URP-AL-6, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP IS-MB-4 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | NOTIF.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 35.394 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-185a-48cd-d9f8-40c3-9ecf-a62d-bf6f-55b0 |
| Hash: | 49b65eeda4ce6c60d1dbc3f5eef8507bbc06cbbfc1ba14bb707cdda82f7fb21fb1bb7ac64fe8d31ebf723a042f5c756d43daaf0e2fd42d97a2db8e758ef3c5ce |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-6a50-9722-fc42-406f-ab2c-5716-72d8-0e63** | **26/02/2020 12:41:42 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | INFORME.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 544.921 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d |
| Hash: | 93bdffc1b76496a7579de1bcf858aae1754f6957cafd43271836c8edcf1ceb8c3c0d280f505b3d40be31f33b76b192d492c6f0e435dccc630195908f725edb02 |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

Código seguro de Verificación : GEISER-6a50-9722-fc42-406f-ab2c-5716-72d8-0e63 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-6a50-9722-fc42-406f-ab2c-5716-72d8-0e63** | **26/02/2020 12:41:42 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-185a-48cd-d9f8-40c3-9ecf-a62d-bf6f-55b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
Delegación Territorial de Málaga

**Fecha:**
Firma digital
**Ref.:**
IS-MB-4
**Asunto:**Remitiendo informes sectoriales.
Aprobación Inicial

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Plaza de los Naranjos s/n
29601 Marbella

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
17 FEB. 2020
Registro Delegación Territorial 2978 121 Málaga

Conforme a lo dispuesto en artículo 15 y Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adjunto se remite el informe en materia de aguas emitido el 27 de enero de 2020, y solicitados con fecha 20/06/2019, (nº registro 201918170002170) por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en relación al instrumento urbanístico: *"Modificación E. PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43,SG-C-1 y URNP." (IS-MB-4)."*

LA DELEGADA TERRITORIAL

Plaza San Juan de la Cruz, 2 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax. 951 932510
Correo electronico : dt.malaga.cfiot@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro De Verificación: | BY5744WBVWH58PF2JSFRHM6NS3Z3TR | Fecha | 17/02/2020 |
| Firmado Por | CARMEN CASERO NAVARRO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1 |


| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-185a-48cd-d9f8-40c3-9ecf-a62d-bf6f-55b0** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |




GEISER-185a-48cd-d9f8-40c3-9ecf-a62d-bf6f-55b0

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**ASUNTO:** INFORME EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DENOMINADO: MODIFICACIÓN PGOU MARBELLA, CREACIÓN SG-AL26, Y REORDENACION SECTOR URP-AL-6 Y DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-AL-21 Y SGE-43,

**CLAVE:** MA-67322

## 1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece, en su artículo 42, que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen o aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía teniendo en cuenta la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Para ello, la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Administración Hidráulica Andaluza informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración.

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 32 regula la solicitud de informe a los Órganos sectoriales previstos legalmente como vinculantes en la Aprobación del Instrumento de planeamiento. En este caso se trata del informe en materia competencial de Aguas, única y exclusivamente el objeto de este informe.

Además la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de Aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales le es de aplicación a esta figura de Planeamiento en tramitación (a partir de ahora Instrucción Y Modificacion n.º:1 de la misma).

El contenido del presente informe engloba los siguientes apartados:

- Dominio Público Hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

El Objeto de la Modificación de PGOU, según consta en la Documentación Técnica recibida es:



| FIRMADO POR | LOPE LÓPEZ MORENO | 27/01/2020 | PÁGINA 1/10 |
|---|---|---|---|
| | JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA | | |
| VERIFICACIÓN | 64oxu9731BCCRAexjXGishvaoVVsPJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*- Redelimitar el actual SG-AL-21 e incluirlo en el sector URP-AL-6, localizándolo en los terrenos del frente litoral del sector, donde se sitúan las formaciones dunares de la Duna Real de Zaragoza, a efectos de armonizar las determinaciones del PGOU vigente con las disposiciones normativas que han sido aprobadas con posterioridad y, en concreto, con las determinaciones de la LOUA para la adecuada protección del litoral y con la Reserva Ecológica de las Dunas de Marbella.*

*- Considerar como sistema general de espacios libres los terrenos del entorno del Monumento Natural Dunas de Artola. Con este nuevo sistema general no sólo queda compensada la reducción del actual SG-AL-21 sino que también se mejora con ello la proporción y calidad de las dotaciones previstas en el PGOU respecto al aprovechamiento urbanístico.*

*- Redelimitar el actual SG-E-43 e incluirlo dentro del sector URP-AL-6.*

*- Mejorar la accesibilidad de las urbanizaciones, equipamientos y establecimientos hoteleros existentes a ambos lados de la carretera A-7 (N-340) mediante la ejecución de un enlace en forma de rotonda bajo la rasante de dicha carretera, lo que también reducirá el alto riesgo de siniestralidad existente.*

*- Excluir del sector URP-AL-6 los terrenos de dominio público existentes.*

*- Establecer la ordenación pormenorizada del sector URP-AL-6, incluyendo en el mismo el SGAL-21 y el SGE-43, una vez redelimitados, y estableciendo unas condiciones urbanísticas específicas que posibiliten la ejecución de la idea proyectual que se pretende desarrollar en el sector, un conjunto edificatorio de diseño singular y de la máxima calidad turística y ambiental,que no podría ejecutarse con la aplicación de las ordenanzas propuestas actualmente para el sector: Unifamiliar Exenta (UE), Unifamiliar Adosada (UA), Poblado Mediterráneo (PM) y Comercial (CO).*

Para alcanzar dichos objetivos se proponen las siguientes modificaciones de la ordenación establecida por el PGOU vigente:

*- Creación de un nuevo sistema general de espacios libres, SG-AL-26 "Parque del entorno de las Dunas de Artola", con una superficie de 54.085,06 m2s.*
*- Redelimitación del SG-AL-21 "Parque de Las Dunas", con una sup, de 32.087 m2s.*
*- Redelimitación del SG-E-43 "Cuartel Guardia Civil las Dunas", manteniendo su actual superficie de 8. 500 m2s.*
*- Redelimitación del sector URP-AL-6, excluyendo los suelos de dominio público existentes e incluyendo dentro del mismo el SG-E-43 y el SG-AL-21, también redelimitados.*
*- Aplicación en el sector URP-AL-6 de la Ordenanza B-6 prevista en el PGOU.*
*- Previsión y ejecución de enlace en forma de rotonda bajo rasante de la carretera A-7 (N-340) con las correspondientes vías de servicio y carriles de aceleración y desaceleración.*

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



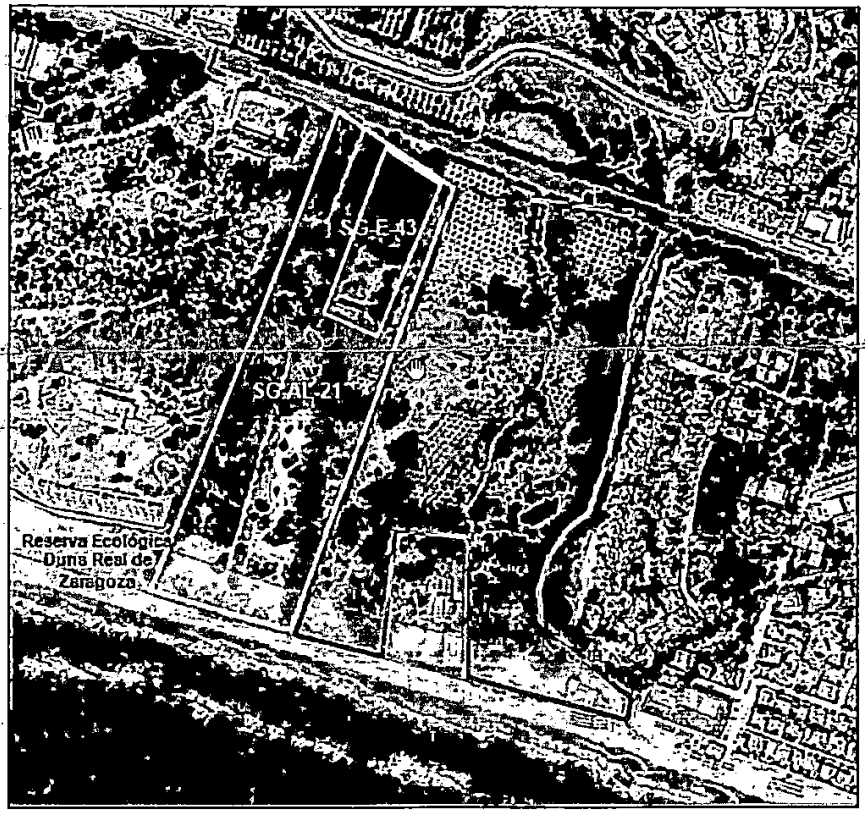


Fotografía aérea de la localización y delimitación del sector URP-AL-6, del SG-AL-21 y del SG-E-43 según el PGOU vigente y de la Reserva Ecológica de la Duna Real de Zaragoza

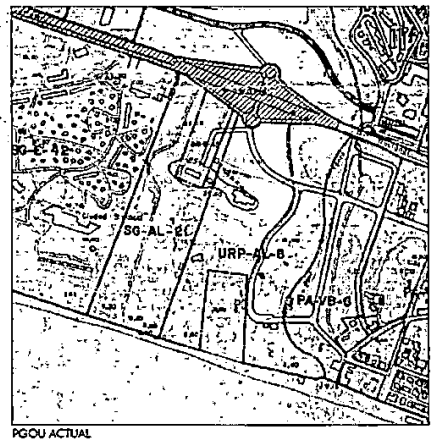


PGOU ACTUAL

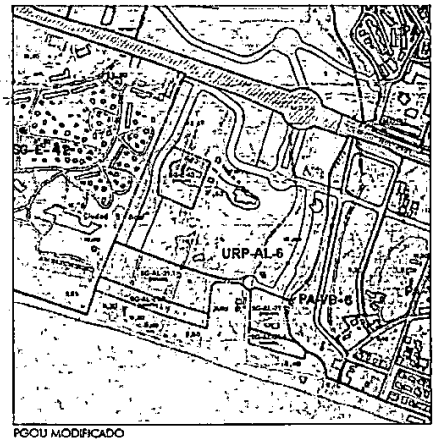


PGOU MODIFICADO



| FIRMADO POR | LOPE LÓPEZ MORENO | 27/01/2020 | PÁGINA 3/10 |
|---|---|---|---|
| | JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA | | |
| VERIFICACIÓN | 64oxu9731BCCRAexjXGishvaoVVsPJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



## 2.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Julio de 2019 tiene entrada de la aplicación apunt@ el expediente de referencia, remitido por la secretaría de Coordinación Urbanística.

Con fecha 10 de julio de 2019 y número de registro de Entrada 13047 se recibe oficio de la delegación Territorial de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del territorio, Consejería de Patrimonio y Cultura, solicitando emisión de Informe.

Con fecha 23 de julio de 2019 y número de registro de salida 2019131700009814 se remite Documentación del EHH Estudio Hidrológico Hidráulico al objeto de Supervisión; por la Dirección General de Planificación.

Con fecha 01 de octubre de 2019 y número de Registro de Entrada 2019131700021322 se recibe Informe de Supervisión de la Dirección General de Planificación al EHH remitido.

## 3.-ANALISIS DEL DOCUMENTO TECNICO.

### 3.1.-DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES.

La modificación propuesta limita al Este con el Arroyo Real Zaragoza.

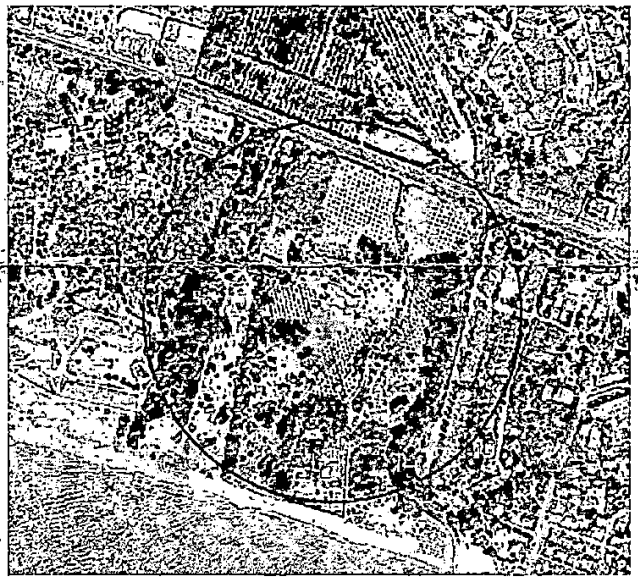





| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Los resultados obtenidos en el estudio hidráulico paralela a la realizada por el "Estudio Hidráulico para la ordenación de las cuencas de la Costa del Sol Occidental (Málaga) Expediente A6.803.674/0411.", son muy similares en la margen de nuestro ámbito, siendo muy diferentes en el ámbito de la urbanización Golden Beach.

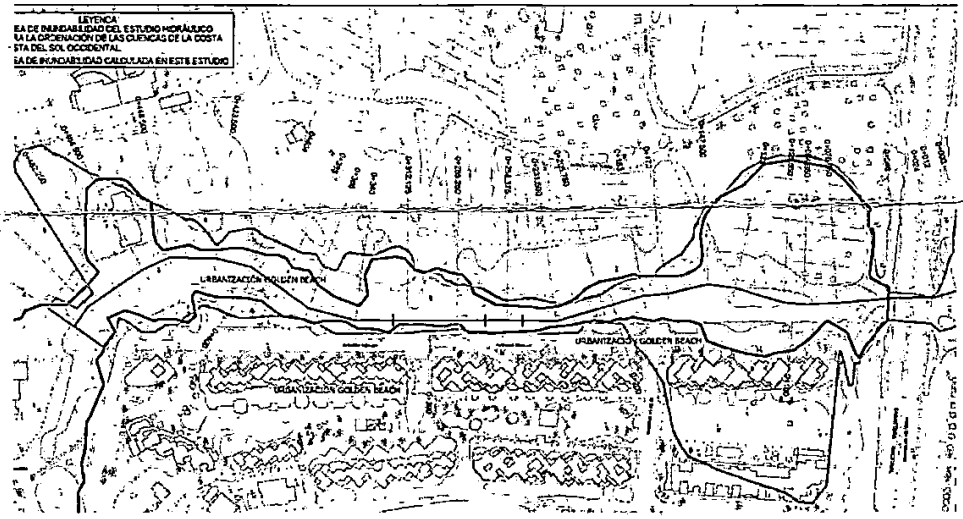


En base a los resultados obtenidos se propone realizar una mejora y ampliación del cauce, mediante la construcción de **muros Krainer (BIOINGENIERÍA)** en ambas márgenes.
Se realiza el estudio hidráulica en situación futura, con la misma metodología y parámetros de calculo que en situación actual, pero adoptando una rugosidad de 0,33 en el cauce mediante el muro krainer.
La altura de los muros Krainer se fijan en 3 metros de altura, con una inclinación de 2 (H)/3(V).

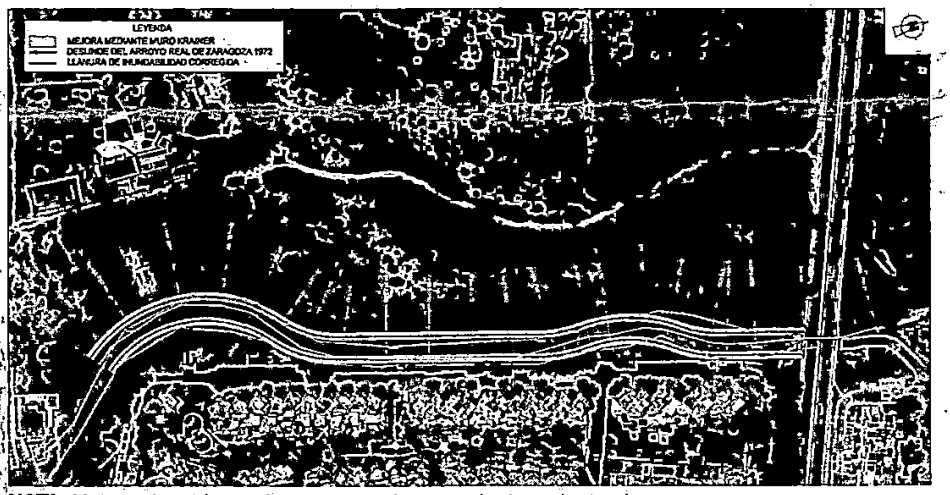


**NOTA:** Mejora obtenida con la propuesta de muros krainer planteada.



| FIRMADO POR | LOPE LÓPEZ MORENO | 27/01/2020 | PÁGINA 5/10 |
|---|---|---|---|
| | JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA | | |
| VERIFICACIÓN | 64oxu9731BCCRAexjXGishvaoVVsPJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



La Documentación Técnica remitida incorpora Estudio hidrológico Hidráulico , que ha sido objeto de Informe de Supervisión concluyendo en los siguientes términos:

***Respecto al estudio hidrológico***
*El estudio hidrológico y los resultados que en él se alcanzan se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio.*

***Respecto al estudio hidráulico***
*El estudio hidráulico y los resultados que en él se alcanzan se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio.*

***Respecto a las afecciones al DPH.***
*El tramo objeto de estudio se encuentra deslindado desde la Carretera A-7 / E-15, hasta la desembocadura, aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el 17 de Mayo de 1972. La actuación planteada presenta afección al DPH, se debe valorar por la administración el encauzamiento planteado.*

## 3.2.– DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

La incidencia de la infraestructuras que se proyectan y servicios de abastecimiento de agua no implican un aumento respecto de la demanda, pues ya estaba previsto en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado, tal y como se expuso en el expediente MA-64877 de ésta Administración de aguas.

Señalar no obstante que se deberán respetar las limitaciones establecidas por el PHDHCMA sin incrementar en ningún caso los recursos contemplados para el municipio de origen del agua,

## 3.3.-INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Se analizan bajo éste epígrafe, las infraestructuras relativas a:

- Abastecimiento de Agua.
- Red de Saneamiento y Depuración.

Aportan Certificado de Empresa **ACOSOL** relativa al abastecimiento y Saneamiento, indicando puntos de conexión y características de la red existente.

**Abastecimiento de Agua.:** Se garantiza por la empresa suministradora la posibilidad de dar suministro desde la conducción secundaria Derivación 6, en arroyo Real Zaragoza. Señalan el punto de conexión a través de conducción FD 350 m.m. desde la derivación 6, hasta el arroyo Real Zaragoza.





| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Según consta en la memoria del Documento :

*La red de distribución se proyecta del tipo mallado a fin de garantizar el suministro a las distintas parcelas en caso de avería, así como por motivos sanitarios en concordancia con el R.D: 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. En el plano correspondiente de abastecimiento y distribución de agua puede verse una planta esquemática de la misma, formada por:*

***Conducción principal.*** *Tubería de FD Ø200 mm. que tendrá la doble finalidad tanto de conectar con la tubería secundaria de ACOSOL de Ø350 mm en un punto cercano a la rotonda prevista bajo la A-7 (antigua N-340), como dar continuidad a los sectores colindantes tanto al este, urbanización "Golden Beach", como al oeste, "Ciudad Residencial Tiempo Libre"; esta red principal discurre por los viales 1, 2 y 3.*

***Conducciones secundarias.*** *Estas conducciones serán las encargadas de llevar el agua potable a las diferentes parcelas del sector mediante acometidas domiciliarias. Se prevén acometidas a todas las parcelas lucrativas, equipamientos públicos e incluso Zonas Libres Públicas y Sistemas Generales.*

*Las obras de la red de abastecimiento se realizarán de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas del Ayuntamiento de Marbella y Normas de Urbanización del Plan General de Marbella, así como de acuerdo con los criterios y condicionantes dictados por el Servicio Municipal de Aguas de Marbella.*

*El material empleado siempre será fundición dúctil clase K-9 con diámetro mínimo en las redes de distribución de 100 mm con timbraje mínimo de 16 atm, discurriendo las conducciones siempre que sea posible bajo aceras o zonas verdes a una profundidad mínima de 1,00 m, previéndose las protecciones necesarias con hormigón en masa HM-20 en aquellas zonas de cruce de calzada o donde inevitablemente no se pueda garantizar la profundidad mínima.*

*Las tuberías se asentarán en las zanjas sobre una cama de arena mínima de 15 cm, rellanándose el resto de la zanja con suelo seleccionado.*

*Se dispondrán hidrantes contra incendios con salida normalizada por el Servicio de Bomberos según se define en la NBE-CIF, instalados a interdistancias nunca superiores a 200 m, con un caudal estipulado de 1.000 l/min y satisfaciendo la hipótesis de funcionamiento de los dos hidrantes más desfavorables durante dos horas. Las tuberías donde se coloquen los hidrantes tendrán un diámetro mínimo de 150mm.*

| FIRMADO POR | LOPE LÓPEZ MORENO<br>JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA | 27/01/2020 | PÁGINA 7/10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | 64oxu9731BCCRAexjXGishvaoVVsPJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |




GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**Red de saneamiento:**
Se ha definido una red separativa, de manera que el desagüe de las aguas negras y pluviales se realiza de manera independiente.

Según consta en la memoria del Documento :

***Saneamiento de aguas residuales.***

*Consultadas las empresas gestoras del servicio de saneamiento en el municipio de Marbella, Hidralia certifica que no cuenta con redes propias en esta zona de la localidad, mientras que Acosol, que sí cuenta con ellas, fija el punto de conexión para las redes internas de saneamiento del sector en el colector del Saneamiento Integral CP-1 que discurre paralelo a la línea de costa por la playa, al sur de los Sistemas Generales de Áreas Libres adscritos al sector, denominados SG-AL 21.3 y 21.4.*

*Este colector conduce las aguas residuales del municipio a la E.D.A.R. "La Víbora", donde son tratadas y descargadas el mar mediante un emisario submarino.*

*En el Proyecto de Regeneración de las Dunas existentes se incorpora, y se trasladará al correspondiente Proyecto de Urbanización del sector, el desvío del trazado del colector del saneamiento integral según los requerimientos de ACOSOL.*

*La red está constituida por los siguientes colectores.*

- *Un colector principal que discurre íntegramente por el vial 3 y zona de aparcamiento 2, que conecta al colector del Saneamiento Integral, actuación que se integrará en el proyecto de actuación sobre dichas zonas. Dicho colector recoge las aguas negras de las parcelas 4.1 (parcial), SG-E-43, ZLP 1.1 y 2.1y SG-AL-21.*

- *Otro colector principal que discurre por los viales 2.1, 2.2 y 4 que acomete en el colector del Saneamiento Integral atravesando el SG-AL 21, actuación que se integrará en el proyecto de actuación sobre dichas zonas. Este colector recogerá las aguas negras de las parcelas 4.1 (parcial), E2:2, D3:2, S2.3, ZLP-3.1, 5.1 y SG-AL-21.*

- *Un colector secundario que recoge la vivienda existente a través del vial 5 y que conecta al colector referido en el punto anterior. Las conducciones de saneamiento serán en todos los casos de PVC SN-8 de Ø315 mm.*
*El diámetro interno mínimo de la red será de 300 mm tanto en ramales principales como secundarios, ejecutándose las acometidas de las parcelas en diámetros de 20 ó 25 cm según el caso.*

***Saneamiento de aguas pluviales.***

*Al haberse definido una red separativa, se ha diseñado una red independiente de recogida de las escorrentías formadas en las plataformas de los viales y márgenes de los mismos por los aguaceros.*

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



*Dada la ubicación del sector junto a la margen derecha del arroyo Real de Zaragoza, las aguas procedentes de lluvia se canalizarán mediante imbornales y serán vertidas al arroyo tal y como se grafía en el plano correspondiente.*

*En el punto de vertido se prevé la ejecución de un tanque de tormentas que recoja el agua procedente de los primeros 10 minutos de lluvia para su posterior bombeo a la red de saneamiento, según lo establecido por la Directiva Marco del Agua cuyas indicaciones recoge el P.G.O.U.*
*Se han previsto acometidas para el drenaje en las distintas parcelas conectándolas al sistema de pluviales, así como acometidas a las Zonas Libres Públicas y los Sistemas Generales de Áreas Libres.*

*Las conducciones de pluviales serán en todos los casos de PVC para diámetros igual o inferiores a 500 mm. y hormigón armado para diámetros superiores a 500 mm., con una pendiente mínima del dos por ciento (si es posible).*
*La red estará formada por los siguientes colectores:*

- *Colector que discurre por los viales 2.1, 2.2 y 4 vertiendo al tanque de tormentas ubicado en el SG-AL 21. Cuenta con un ramal en el vial 5. Recoge las escorrentías de dichos viales, así como las aguas de lluvia recogidas en las parcelas: ZLP 2.1, 3.1, 5.1, S2.3, E2.2, D3.2, 4.1 (parcial) y SG-AL-21.*

- *Colector que discurre por el vial 3 y zona de aparcamiento 2, vertiendo al tanque de tormentas ubicado en el SG-AL 21. Recoge las escorrentías de dichos viales, así como las aguas de lluvia recogidas en las parcelas: ZLP 1.1 y 2.1, SG-E-43, 4.1 (parcial) y SG-AL-21. En su último tramo discurrirá por los caminos peatonales de ribera que se ejecuten en dichos Sistemas Generales, por lo que habrá de integrarse en el proyecto de actuación de dicha zona. Su justificación recae en la necesidad de desaguar al cauce natural del arroyo Real de Zaragoza.*

- *Colector de recogida de las escorrentías de los viales 1a y 1b, así como la playa de aparcamientos 1. Dicho colector desagua al arroyo a través de la ZLP 3.1. El tanque de tormentas ubicado en el SG-AL-21 verterá al cauce del arroyo Real de Zaragoza mediante una conducción de HAØ800mm. Así mismo contará con una conexión a la red de saneamiento para el vertido del volumen de agua sucia retenido.*

*Red de Riego:*

*Se ha incorpora una red independiente a la de agua potable para el riego de parques y jardines públicos, tanto de Zonas Libres Públicas como de Sistemas Generales de Áreas Libres. La red de riego se conectará a la red municipal de agua reciclada procedente del terciario de la EDAR la Víbora ubicada al norte de la autovía A7. Desde este entronque partirán las conducciones principales de riego, en material PE, que alcanzarán a todos los puntos de consumo, de donde distribuyen las redes secundarias internas a cada zona verde.*



| FIRMADO POR | LOPE LÓPEZ MORENO<br>JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA | 27/01/2020 | PÁGINA 9/10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | 64oxu9731BCCRAexjXGishvaoVVsPJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d

Código seguro de Verificación : GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**3,4,- FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS.**

El Documento Técnico incorpora e Estudio Económico de las Infraestructuras propuestas, consideradas externas a su ámbito, relativas a las conexiones y trazados de infraestructuras descritas.,relativas al saneamiento.

Al objeto de mejorar los márgenes del cauce se propone intervención mediante ejecución de muros KRAINER (BIOINGENIERÍA) para la mejora y ampliación del cauce, en ambas márgenes, para:

- - Corregir la inundabilidad de la Urbanización Golden Beach
- - Corregir la inundabilidad del sector URP-AL-6 "Las Dunas", motivada en gran parte por la construcción de muros de contención de los viales de la urbanización Golden Beach.
- - Corregir y mejorar la capacidad hidráulica del encauzamiento existente, que, en muchos tramos esta derruido por el crecimiento incontrolado de la vegetación.

Estas medidas se incorporaron al EHH presentado que cuenta con Informe de Supervisión Favorable.

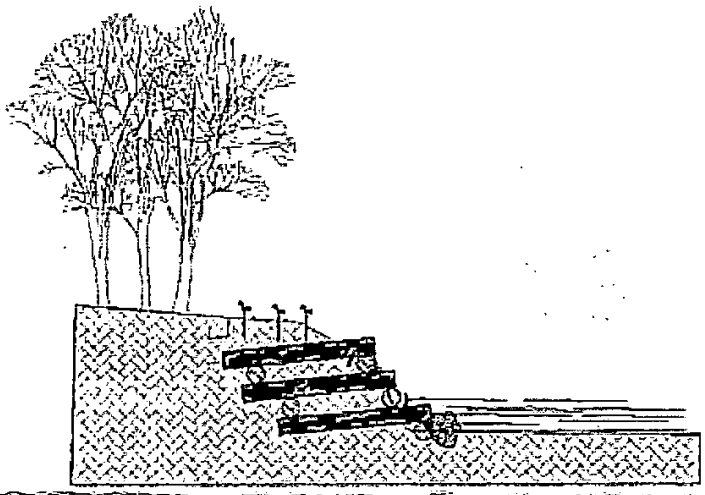

**NOTA:** Detalle Muro KRAINER.

**4.- CONCLUSIONES** .Se emite informe favorable en materia de Aguas al documento, MODIFICACIÓN PGOU MARBELLA, CREACIÓN SG-AL26, Y REORDENACION SECTOR URP-AL-6 Y DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-AL-21 Y SGE-43,

JEFE DEL SERVICIO DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

ASESOR TECNICO,

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | LOPE LÓPEZ MORENO<br>JUAN DE DIOS RUIZ DIEZ DE LA CORTINA | 27/01/2020 | PÁGINA 10/10 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu9731BCCRAexjXGishvaoVVsPJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |


| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d** | **26/02/2020 12:41:42 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2000012313** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |




GEISER-0da4-2852-cd1b-4e56-a425-e30e-639b-b89d

Código CSV: ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 5

AYUNTAMIENTO Marbella
Delegación de Urbanismo
Infraestructuras

**Nº EXPTE.:** **2016PLN00145-MPGOU; Nº R.E. 36057 DE 23/10/19**
**INTERESADO:** **SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.**
**ASUNTO:** **MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU**
**SITUACIÓN:** **URP-AL-6 "LAS DUNAS CLUB"**

**INFORME:**

Vista la nueva documentación aportada, remitida a este Servicio con fecha 23/03/20, de acuerdo con el documento aprobado inicialmente con fecha 27/07/18 y con lo informado anteriormente, en cuanto a la correcta planificación de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su desarrollo y futuro funcionamiento global del ámbito, de acuerdo con el Planeamiento General vigente, se informa lo siguiente:

**AFECCIONES/GENERALIDADES:**

- Consta informe desfavorable del Ministerio de Fomento, de fecha 20/12/19, a este desarrollo dado que aún no cuenta con informe favorable el Estudio de la Viabilidad de la Autovía A-7, que se está tramitando para solucionar y configurar adecuadamente los accesos al ámbito desde dicha carretera. La implantación de este nuevo enlace debe quedar garantizada para el correcto funcionamiento del Sector. Además, deberá tenerse en cuenta para la ordenación del Sector URP-AL-6 y colindantes, la modificación/ampliación del Dominio Público de Carreteras de dicho enlace de la A-7 y sus servidumbres.
- Consta informe favorable de la Autoridad Hidráulica Andaluza, de fecha 27/01/20, aunque debería requerirse uno nuevo dadas las modificaciones presentadas ahora (anulación del colector existente en el cauce del Arroyo y ejecución de uno nuevo, modificación de puntos de entrega de Pluviales y de puntos de vertido de Fecales) en relación con las redes de saneamiento y sus afecciones al D.P.H. y sus zonas de protección.
  Por otro lado, debe reflejar los muros previstos como medidas contra-inundabilidad en el plano general de ZONIFICACIÓN y debería llevar dichas medidas hasta la playa, para evitar afectar negativamente a los predios existentes aguas abajo.
- También consta informe del Ministerio de Costas**,** de fecha 18/12/18, favorable condicionado que requiere, entre otros, acotar debidamente los accesos rodados y peatonales a la playa para verificar que las distancias máximas son de 500 m. y de 200 m. respectivamente, proyectar una ubicación alternativa al Saneamiento Integral existente en el D.P.M.T. y en Pluviales, relocalización del colector previsto paralelo a la playa fuera de los primeros 20 m. de la ribera del mar. Dichos aspectos deberán subsanarse y solicitar nuevo informe al Ministerio.
  Por otro lado, el trazado de las pasarelas de madera previstas de acceso peatonal al D.P.M.T. deben reestudiarse para no acometer directamente a las "crestas dunares"; en concreto, la pasarela central y la ubicada en el extremo Oeste debería trasladarse hacia el chiringuito, dándole además un acceso adecuado.
- Aportado Estudio Ambiental Estratégico, debería modificar el tipo de luminarias al que se hace referencia, ya que deberán ser tipo LED.
- El Estudio Acústico no es correcto ya que debe proponer unas medidas acústicas ajustadas a la delimitación real del Sector y a sus nuevas rasantes, eliminar las referencias al PGOU anulado del 2.010, sumar el tráfico que generará este desarrollo, considerar las 3 bolsas de



c/ Alonso de Bazán, 1; 29600-MARBELLA; Tlf.: 952 76 16 60; Fax: 952 86 02 70

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ROBERTO DIAZ GRANA (JEFATURA DE SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA) | ****950** | 16/04/2020 09:13:27 CET |
| MONICA HERRERO CASTAÑO (TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS) | ****689** | 16/04/2020 09:20:07 CET |

CÓDIGO CSV: **ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 2 DE 5

aparcamientos, incluir los usos de los Equipamientos, el uso comercial y el uso hotelero y actualizar la toma de datos ya que son de Febrero del 2.012.
- Las acometidas previstas de los distintos servicios urbanos a los chiringuitos existentes al Sur del ámbito, deberán unificarse al objeto de reducir al máximo la afección al sistema dunar.
- La CARGA EXTERNA que define como regeneración de sus Dunas debe recogerse así también en el Plano de ZONIFICACIÓN. Dentro del mismo, debería estudiarse la implantación de un camino peatonal en la delimitación Norte del SG-AL-21 para ubicar correctamente las infraestructuras que se prevén en ese recorrido.
- Aportado Anexo de Accesibilidad, deberá justificarse adecuadamente el incumplimiento del parámetro establecido para las máximas pendientes longitudinales en itinerarios peatonales accesibles.

**RED VIARIA:**
- Dado que el nuevo enlace con la A-7 y todas sus conexiones constituyen las conexiones principales del ámbito con los Sistemas Generales de Viario existentes, debe quedar garantizada su ejecución previa/conjunta para el funcionamiento del Sector y la ejecución de las infraestructuras de servicio necesarias para ello.
- En el vial de unión con la urbanización Golden Beach que constituye la CARGA EXTERNA Nº1 deberá prever un paso de peatones en su extremo final.
- En la Planta Geométrica aportada, deben incluirse los taludes de los desmontes/terraplenes que se generan. Los viales tendrán un mínimo del 1% de pendiente longitudinal
- El acerado previsto ahora por la linde Norte del Sector deberá incluirse dentro del ámbito.
- El carril-bici no debe tener conexión con los viales de servicio de la Autovía.
- Las aceras serán de adoquín prefabricado de hormigón.

**RED DE ABASTECIMIENTO/HIDRANTES Y RED DE RIEGO:**
- Debe requerirse nuevo informe de la Gestora municipal, Acosol, S.A., en cuanto a la disponibilidad de Recursos Hídricos, que garantice los mismos a pesar de las circunstancias expuestas en los informes previos, para su posterior evaluación por parte de la Dirección General de Planificación y Gestión del D.P.H.
- Además, también debe informar sobre la red interna y los puntos de enganche previstos ahora, que deben constituir CARGAS EXTERNAS.
- Debe contemplar, proyectar y valorar la ejecución del depósito necesario para garantizar el almacenamiento de las futuras edificaciones, correctamente dimensionado, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 118 del PGOU.
- La red debe mallarse en los viales 3 y 4, y llevarse a todos los límites del Sector. El mallado de la red de Agua por el lindero Norte del SG-AL-21 no debe realizarse
- En la estimación de consumos previstos, los Equipamientos deberían ser 10 l/m2/día, no 5 l/m2/día.
- La conexión prevista de la red de Riego a la red principal de Agua Reciclada debe constituir CARGA EXTERNA en todo su trazado fuera del ámbito y contar también con el informe favorable de la Gestora, Acosol, S.A.
- El pequeño depósito previsto en la red de Agua Reciclada debe eliminarse de la Z.V.P. 2.1 o calificarse una parcela a tal uso. Deberá preverse enterrado o semi-enterrado.
- Al inicio del Vial 3 deberá prever un hidrante contra-incendios más.



c/ Alonso de Bazán, 1; 29600-MARBELLA; Tlf.: 952 76 16 60; Fax: 952 86 02 70

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ROBERTO DIAZ GRANA (JEFATURA DE SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA) | ****950** | 16/04/2020 09:13:27 CET |
| MONICA HERRERO CASTAÑO (TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS) | ****689** | 16/04/2020 09:20:07 CET |

CÓDIGO CSV: **ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 3 DE 5



**RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES/PLUVIALES:**

- Debe requerirse nueva autorización e informe favorable, con punto de injerencia detallado, de capacidad de vertido al Saneamiento Integral por parte de la Gestora del servicio, Acosol, S.A. Todo ello, deberá estar en consonancia con los requerimientos del Ministerio de Costas en cuanto a la ocupación del D.P.M.T.
- Igualmente, se debe solicitar el informe favorable a las redes planteadas dentro del ámbito emitido por la futura Gestora del servicio, Hidralia, S.A.
- Se prevé ahora eliminar el colector actual por el cauce del arroyo Real de Zaragoza y la ejecución de uno nuevo, por la margen derecha y fuera de la zona de Servidumbre. Estas obras deben ser autorizadas también por la Consejería competente y prever entonces todas las conexiones que viertan desde el ámbito colindante al Este.
- Las pendientes de los colectores y recubrimientos se ajustarán en el futuro P.U., así como la mejora de recogida de Pluviales por imbornales en calzada y la acometida del chiringuito.
- Debe prever Pluviales en la conexión viaria con GOLDEN BEACH. Se proyectarán obras de fábrica de protección del cauce en las 2 entregas al Arroyo.
- Las acometidas serán de Ø200 mm. Eliminar las acometidas de las islas ecológicas a Fecales, no son necesarias. El período de retorno de Pluviales será de 25 años.
- En el Plano de Detalles, debe eliminarse el de acometida directa al colector.

**RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO PÚBLICO:**

- Falta informe de conexión actualizado, con punto de enganche y garantía de suficiencia de suministro, avalado por la Suministradora del servicio.
- Las dotaciones eléctricas deberán estudiarse con la mayor capacidad necesaria, según los usos compatibles del R.D. 842/02 y las simultaneidades según la instrucción del 14 de Octubre de 2004.
- La conexión externa hasta la sub-estación de Elviria deberá contar también con los permisos de Fomento y la A.H.A. por atravesar la Autovía y dos D.P.H. de los arroyos Real de Zaragoza y la Víbora. Y debe constituir también una CARGA EXTERNA.
- Debe prolongar la red hasta los límites Este y Oeste del ámbito.
- La red de Alumbrado Público debe ser 2 Ø110 mm. y con 20 luxes, y dotar a la parcela Z.V.P. 2.1.

**RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES:**

- Consta informe favorable del Ministerio de Industria en materia de Telecomunicaciones, de fecha 07/11/18, debiendo constituir CARGA EXTERNA todo el tramo fuera del ámbito.

**ZONAS VERDES PÚBLICAS:**

- La valoración de su acondicionamiento/ejecución ha sido modificada y adaptada a costes reales, como se solicitó en el informe anterior.

**PREVISIONES ECONÓMICAS Y GESTIÓN DEL ÁMBITO:**

- El Plan de Etapas deberá incluir la correlación de este desarrollo con el Estudio de Viabilidad del nudo de la Autovía, que corresponde con su delimitación Norte y accesos. El inicio de las obras de urbanización deben ser los 3 meses indicados pero desde la aprobación del P.U.
- El Presupuesto aportado deberá ajustarse a las indicaciones establecidas en el presente informe, incluyendo la instalación de las islas ecológicas y las medidas acústicas, momento



c/ Alonso de Bazán, 1; 29600-MARBELLA; Tlf.: 952 76 16 60; Fax: 952 86 02 70

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ROBERTO DIAZ GRANA (JEFATURA DE SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA) | ****950** | 16/04/2020 09:13:27 CET |
| MONICA HERRERO CASTAÑO (TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS) | ****689** | 16/04/2020 09:20:07 CET |

CÓDIGO CSV: **ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 4 DE 5

AYUNTAMIENTO Marbella
Delegación de Urbanismo
Infraestructuras

en el que se estimará el valor de la garantía a prestar por el interesado de acuerdo con la normativa de aplicación.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, 15 de Abril de 2.020.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas,

Fdo.: Mónica Herrero Castaño.

VºBº El Jefe del Servicio
de Infraestructuras,

Fdo.: Roberto Díaz Grana.



c/ Alonso de Bazán, 1; 29600-MARBELLA; Tlf.: 952 76 16 60; Fax: 952 86 02 70

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ROBERTO DIAZ GRANA (JEFATURA DE SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA) | ****950** | 16/04/2020 09:13:27 CET |
| MONICA HERRERO CASTAÑO (TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS) | ****689** | 16/04/2020 09:20:07 CET |

CÓDIGO CSV
**ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013638_2020_00000000000000000000002712129

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 15/04/2020 14:39:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 5 DE 5

Código CSV: 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 8

**EXPEDIENTE:** 145/2016-MPGOU: Reg. nº O00017839e1900036057 de fecha 23.10.2019
**ASUNTO:** Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6.
**Cumplimiento de Informes Sectoriales**.
**INTERESADO:** D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L."
**SITUACIÓN:** URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas";
SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP).

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 27.07.2018 el Pleno del Ayuntamiento de Marbella acuerda Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General que se está tramitando en el presente expediente.
- Con fecha 13.08.2019 se emite informe técnico por este Servicio en relación con el escrito de alegación presentado por la entidad "LA BARCA N.V., S.A.".
- Con fecha 10.10.2019 se emite informe técnico sobre el escrito aportado por el interesado con registro nº O00017839e1900026813 de 17.09.2019 sobre la disponibilidad y suficiencia del suelo calificado con el uso de Vivienda Protegida en el Término Municipal, en relación con lo recogido en el apartado Tercero del Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión celebrada el 27.07.2018, y en los aspectos que competen a este Servicio.

  Estas dos cuestiones informadas por este Servicio han sido remitidas al Servicio "*Modelo de Ciudad*" para la emisión del preceptivo informe jurídico.

Normativa de aplicación

- PGOU vigente (1986) y Normativa del Texto Refundido aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29.09.2017 publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 30.04.2018 y 16.11.2018.
- Expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16.05.2018 (expte. MPGOU-249/16) y publicado en el BOP de la provincia de Málaga de 03.07.2018.
- Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.07.2018 cuya normativa ha sido publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018.

Informes Solicitados

- Con fecha 16.04.2020 se emite informe por el Servicio de Infraestructuras del que deberá darse traslado al interesado.

**INFORME**

Se procede a emitir el presente Informe técnico sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los distintos informes sectoriales emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que constan en el expediente, y a la vista de la documentación presentada por el interesado con reg. nº O00017839e1900036057 de fecha 23.10.2019.

Según los datos obrantes en esta Delegación, han sido emitidos la totalidad de Informes Sectoriales solicitados tras la Aprobación Inicial del presente expediente, según se detalla a continuación:



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 20/04/2020 12:48:04 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 20/04/2020 12:56:01 CET |

CÓDIGO CSV
**5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 2 DE 8

- Informe en materia de Costas, de 18.12.2018, que requiere subsanaciones.
- Informe del Ministerio de Fomento de 14.11.2019, en sentido desfavorable.
- Informe en materia de Telecomunicaciones de 07.11.2018, en sentido favorable.
- Informes de la entidad Acosol, de fechas 21.11.2018 y 02.04.2019, que requiere subsanaciones.
- Informe de la entidad Hidralia, de fecha 11.10.2018, en sentido favorable, condicionado a la adopción de las especificaciones técnicas señaladas en el mismo.
- Informes solicitados a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, que han sido recibidos mediante sendos Oficios de la Delegación Territorial en Málaga de la *Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio*, de fechas 19.09.2019 y 04.02.2020 :
  - Informe de Patrimonio Histórico de 07.08.2019, que requiere subsanaciones.
  - Informe en materia de Salud de 14.08.2019, en sentido favorable.
  - Informe de Incidencia Territorial de 09.08.2019, en sentido favorable.
  - Informe en materia de Aguas de 07.01.2020, en sentido favorable.

La nueva documentación técnica aportada por el interesado con reg. Nº O00017839e1900036057 de fecha 23.10.2019, incluye los siguientes documentos técnicos modificados, para dar cumplimiento a los informes sectoriales recibidos hasta ese momento:

- Documento Urbanístico de la MPGOU: Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo.
- Anexo nº3: Informe de Sostenibilidad Económica

Se ha aportado, igualmente, el resto de documentos técnicos que no han sufrido modificaciones, habiendo sido actualizada su fecha de redacción. Estos documentos no modificados no deben ser aportados, ya que mantienen su vigencia los documentos que fueron objeto de Aprobación Inicial.

**1.-** En relación al cumplimiento de las subsanaciones requeridas en los informes sectoriales emitidos en el presente expediente, y sin perjuicio de que corresponde a los distintos órganos y entidades competentes verificar el cumplimiento de sus respectivos informes, desde este Servicio Técnico se estima oportuno realizar las siguientes observaciones, con el objeto de garantizar una correcta respuesta a los requerimientos contenidos en los mismos:

a) Informe en materia de Carreteras

El informe emitido en materia de Carreteras ha sido recibido con posterioridad a la presentación de la nueva documentación urbanística que es objeto del presente informe técnico. Dado que dicho informe tiene carácter desfavorable a la modificación del PGOU, deberá remitirse copia al interesado para que proceda a dar cumplimiento de las subsanaciones requeridas, que tienen gran trascendencia sobre la viabilidad del proyecto.

b) Informe en materia de Costas

En relación a lo solicitado en las consideraciones nº 3.4 y nº4 del informe en materia de Costas, se considera oportuno incluir las especificaciones relacionadas con las limitaciones de la legislación sectorial de Costas en el apartado Normativo del documento de ordenación urbanística. Estas limitaciones deberían incluirse en el apartado que regula los usos del Sistema General de Áreas Libres.

En relación a lo solicitado en el apartado nº3.5 de las consideraciones de dicho informe, se debería justificar que la propuesta permite respetar la armonía con el entorno sin desfigurar la perspectiva marítima actualmente existente, al definirse una nueva altura reguladora de PB+4 (16m.).



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 20/04/2020 12:48:04 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 20/04/2020 12:56:01 CET |

CÓDIGO CSV: **5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 3 DE 8

Por último hay que señalar que el Informe recoge en su consideración nº5 que la solución de aportar nuevas conexiones al saneamiento integral que discurre por el DPMT no cumple lo regulado en el artículo 44.6 de la Ley de Costas, ya que estas conexiones implican la aportación de nuevas cargas a la red existente que discurre por la playa.

c) Informe en materia de Patrimonio Histórico

En relación a la creación del SG-AL-26 se deberá indicar la protección patrimonial de estos terrenos por estar afectados por el entorno del BIC "*Torre Ladrones*" y aportar una "*ficha del sistema*" que recoja las consideraciones indicadas en dicho informe, relacionadas con las condiciones de protección y la necesidad de autorización que contempla el art. 28 de la LPHA.

**2.-** A la vista de la nueva documentación modificada aportada por el interesado y dado que el presente documento de Modificación del Plan General ha sufrido modificaciones urbanísticas derivadas del cumplimiento de los distintos informes sectoriales emitidos por los órganos y entidades gestoras de intereses públicos afectados, se procede a informar sobre los cambios introducidos.

La ordenación urbanística propuesta se ha modificado básicamente en dos aspectos, como consecuencia de los requerimientos contenidos en el Informe emitido en materia de Costas por la *Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar*, con fecha 18.12.2018.

- Reducción del índice de edificabilidad del sector que pasa de 0,31 $m^2t/m^2s$ a 0,28 $m^2t/m^2s$, que es la edificabilidad media del suelo urbanizable del Plan General. Esta reducción conlleva una serie de ajustes en parámetros como el índice de edificabilidad neta de la parcela lucrativa o el cálculo de aprovechamiento objetivo del sector, que han sido debidamente ajustados.
- Reducción de la superficie del Sistema General de Áreas Libres SG-AL-26 adscrito al área de reparto del suelo urbanizable, en proporción a la reducción del aprovechamiento objetivo del sector, manteniendo invariable el Aprovechamiento Medio del área de reparto. La superficie de este sistema general se reduce de 54.085,06 $m^2$ a 38.669,45 $m^2$. Su nueva delimitación se considera correcta ya que mantiene las condiciones de idoneidad que dieron lugar a su calificación, como son la colindancia con el suelo no urbanizable de especial protección "*Monumento Natural Dunas de Artola o Cabopino*", estar afectados en su mayor parte por la zona de Servidumbre de Protección de Costas y contar con acceso rodado a través de la A-7. En base a estas determinaciones, el nuevo Sistema General centra su ubicación sobre la zona oriental del espacio inicialmente previsto.

Las dotaciones locales inicialmente previstas se mantienen, a pesar de la reducción de la edificabilidad residencial, salvo una pequeña reducción en el Sistema Local de Áreas Libres que parece deberse a un simple ajuste de la red viaria, por lo que está justificado el cumplimiento de los estándares que requiere la LOUA, el Reglamento de Planeamiento y el Plan General.

Sin perjuicio de lo anterior, y a la vista de las modificaciones generales introducidas en el documento, se deberán subsanar o justificar las siguientes cuestiones:

a) Documento de Modificación del PGOU:

- Apartado 1 "Antecedentes": No procede incluir en el documento una relación de los trámites administrativos del expediente llevados a cabo tras la Aprobación Inicial, datos que ya constan en el expediente administrativo. Cualquier aclaración a este respecto se puede aportar mediante escrito que quedará incorporado al expediente.
- Apartado 2 "Cumplimiento de la legislación urbanística": Requiere actualizar los datos urbanísticos de la propuesta incluidos en la justificación del cumplimiento del art. 9 de la



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 20/04/2020 12:48:04 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 20/04/2020 12:56:01 CET |

CÓDIGO CSV: **5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 4 DE 8

LOUA, así como los datos relativos al número de viviendas protegidas que contempla el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, ya que el documento incluye una actualización de los datos del registro municipal de demandantes. El informe emitido por este Servicio con fecha 10.10.2019 recoge un resumen de estos datos.

- Apartado 3 "Cumplimiento de la legislación Sectorial: Costas": Se justifica la imposibilidad de desplazar el trazado del colector integral fuera del DPMT en base al informe emitido el 28.06.2019 por la entidad Acosol. No obstante, el informe de Acosol que consta en el expediente y que aborda esta cuestión, emitido con fecha 21.11.2018, concluye que el traslado del colector no es viable según la propuesta realizada por el interesado, pero define las condiciones técnicas para que este traslado sí sea viable técnicamente. Por otro lado, el informe del departamento de Calidad Hídrica (Costas) incluido en el documento de Alcance del EAE entiende justificado, en este caso, que se mantenga el colector de saneamiento integral en su ubicación actual y de manera provisional, al tratarse de una instalación que, por su naturaleza, no puede tener otra ubicación, hasta que se proceda a la sustitución de la instalación existente.
  Sin perjuicio de lo anterior, el informe en materia de Costas emitido, tras la Aprobación Inicial, por la *Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio para la Transición Ecológica)* informa negativamente la solución propuesta para las nuevas conexiones a las infraestructuras existentes en el DPMT, como se ha indicado anteriormente. A este respecto se ha pronunciado el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación emitido con fecha 16.04.2020.

b) Documento de Ordenación Pormenorizada

- Apartado 1.1.4 "Antecedentes": El nuevo cálculo de aprovechamientos aportado deberá subsanar los siguientes aspectos:
  a) La cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración se hará coincidir con el 10% del aprovechamiento objetivo, en consonancia con el cálculo de aprovechamientos del Plan General. En este concepto se incluye la cesión del 10% correspondiente a los propietarios de terreno y el 10% de los excesos.
  b) No se considera correcta la propuesta de compensar el exceso negativo de aprovechamientos del sector con la cesión del 10% correspondiente a la Administración, ya que los bienes obtenidos por cesión por la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico deben integrar el patrimonio público de suelo según lo dispuesto en el art. 72.b de la LOUA, y su destino está tasado según lo dispuesto en el art. 75 de la LOUA.
  Estas subsanaciones deberán tenerse en cuenta, igualmente, en el apartado 1.3.3.2 y en el nuevo Informe de Sostenibilidad Económica aportado.
- Apartado 1.3.3.2: Además de lo indicado sobre el cálculo de aprovechamientos, se debe actualizar la superficie del sistema local de espacios libres (29.392 $m^2$) y aparcamientos (8.315 $m^2$). Se observa que se ha eliminado en todo el documento la mayor parte de las referencias a las actuaciones viarias sobre la A-7, y en este apartado en concreto, se ha eliminado una carga externa de 7.000.000 € prevista en los documentos anteriores que debía ser financiada por el promotor de la actuación.
- Apartado 1.6.4.1: La eliminación del contenido del apartado correspondiente a las "*cargas externas*" del documento de A.I. no está justificada.
- Apartado 1.6.5: Se debe mantener la redacción original del documento de A.I.

c) Estudio Económico-Financiero



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 20/04/2020 12:48:04 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 20/04/2020 12:56:01 CET |

CÓDIGO CSV: **5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 5 DE 8

- Algunos cambios introducidos en este documento no están debidamente justificados. La carga externa de urbanización de 7.000.000 € prevista para la ejecución de las actuaciones viarias exteriores que debía ser financiada por el promotor de la actuación, se ha reducido a una partida por valor de 501.936 € que tiene por objeto, exclusivamente, la ejecución del vial de conexión con la urbanización Golden Beach.
- Se considera oportuno completar este documento con un análisis de la viabilidad en función de los recursos de financiación del promotor.
- Por último hay que señalar que el presupuesto de urbanización del sistema local de áreas libres se ha modificado, ajustándose a lo solicitado por el informe del Servicio de Infraestructuras.

d) Informe de Sostenibilidad Económica

- En el apartado 4.2 del ISE (y siguientes) se debe actualizar la superficie del sistema local de espacios libres (29.392 $m^2$s).
- El apartado 4.3 del ISE (y siguientes) se debe corregir según lo indicado en el apartado correspondiente a los aprovechamientos urbanísticos del presente Informe.
- Una vez sean introducidas estas correcciones en el documento, y se actualice con lo requerido en el presente Informe, se deberá requerir informe de los Servicios Económicos municipales.

e) Resumen Ejecutivo

- No procede incluir, tampoco en este documento, una relación de los trámites administrativos del expediente.
- Se explica en este documento que la MPGOU contempla la creación de un nuevo enlace con paso inferior desde la A.7 que dará acceso y servicio al sector y los terrenos colindantes, pero que éste tiene carácter "*informativo y orientativo*" y no forma parte de la Modificación que se tramita en el presente expediente. Esta cuestión, que no queda muy clara en la redacción del documento urbanístico, afecta a la viabilidad del expediente, ya que el Ministerio de Fomento ha emitido un informe en sentido desfavorable sobre la actuación propuesta por el interesado. El documento urbanístico mantiene la propuesta, aunque se han eliminado todas las referencias que contenía el documento de aprobación inicial sobre estas actuaciones. Desde este Servicio se considera que este aspecto no queda suficientemente explicado y justificado.

**CONCLUSIÓN**

**1.-** Vistos los distintos informes sectoriales emitidos por los órganos y entidades gestoras de intereses públicos afectados que constan en el expediente, desde este Servicio Técnico se estima oportuno hacer las siguientes observaciones sobre el documento urbanístico modificado aportado por el interesado, con el objeto de garantizar una correcta respuesta a los requerimientos contenidos en los mismos:

- Se deberá atender a los requerimientos incluidos en el informe del Ministerio de Fomento de 14.11.2019, que ha sido emitido en sentido desfavorable, en una fecha posterior a la aportación del documento urbanístico objeto del presente informe.
- En atención a lo solicitado por el informe en materia de Costas, las limitaciones de la legislación sectorial de Costas trasladadas al documento se deberán incluir, además, en el apartado correspondiente a la Normativa Urbanística y se debe justificar que la propuesta permite respetar la armonía con el entorno sin desfigurar la perspectiva marítima actualmente existente, al definirse una nueva altura reguladora de PB+4 (16m.). En cuanto a las cuestiones relativas a las



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 20/04/2020 12:48:04 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 20/04/2020 12:56:01 CET |

CÓDIGO CSV: **5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 6 DE 8

infraestructuras que conectan a las redes existentes por el DPMT se ha pronunciado el Servicio de Infraestructuras en su informe emitido con fecha 16.04.2020.

- En relación a lo solicitado en el informe en materia de Patrimonio Histórico, se deberá indicar la protección patrimonial de los terrenos delimitados como SG-AL-26 y aportar una "ficha del sistema" que recoja las condiciones de protección y la necesidad de autorización que contempla el art. 28 de la LPHA.

**2.-** A la vista de los cambios introducidos en el documento como consecuencia del cumplimiento de los distintos informes sectoriales, se deberá subsanar las siguientes cuestiones:

- La MPGOU mantiene la propuesta del nuevo enlace con paso inferior desde la A.7, pero ahora afirma que éste tiene carácter "*informativo y orientativo*" y no forma parte de la Modificación que se tramita en el presente expediente, habiéndose eliminado la mayoría de las referencias que contenía el documento aprobado inicialmente sobre este tema. Esta cuestión afecta a la viabilidad del expediente, ya que el Ministerio de Fomento ha emitido un informe en sentido desfavorable sobre la actuación propuesta por el interesado. Desde este Servicio se considera que este aspecto no queda suficientemente explicado y justificado.

- En el documento de "Modificación del PGOU" se debe subsanar los siguientes aspectos:

- Apartado 1 "*Antecedentes*": No procede incluir en el documento técnico (incluido el resumen ejecutivo) una relación de los trámites administrativos del expediente llevados a cabo tras la Aprobación Inicial.
- Apartado 2 "*Cumplimiento de la legislación urbanística*": Requiere actualizar los datos urbanísticos de la propuesta.
- Apartado 3 "*Cumplimiento de la legislación Sectorial: Costas*": Se debe aclarar las cuestiones relativas a la viabilidad de la propuesta de modificación del trazado del colector de saneamiento integral, a la vista de lo informado por las entidades gestoras de las infraestructuras afectadas y el Departamento de Calidad Hídrica (Doc. Alcance) frente a lo informado por la *Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar* respecto a las nuevas infraestructuras propuestas que conectan a las redes existentes por el DPMT. A este respecto se ha pronunciado el Servicio de Infraestructuras en su informe emitido con fecha 16.04.2020.

- En el documento de "Ordenación Pormenorizada" se debe subsanar:

- Corregir el cálculo del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración y eliminar la propuesta de compensar dicho aprovechamiento con los excesos de aprovechamiento del sector, por no considerarse ajustada a la LOUA.
- Actualizar la superficie del sistema local de espacios libres (29.392 $m^2$) y de aparcamientos (8.315 $m^2$).
- La eliminación del contenido del apartado 1.6.4.1 sobre las "*cargas externas*" no está justificada, así como la nueva redacción del apartado 1.6.5, debiendo mantenerse, en su caso, la redacción del documento aprobado inicialmente.

- En el documento "Estudio Económico-Financiero" se debe subsanar:

- Algunos cambios introducidos en este documento como la eliminación de la carga externa de urbanización de 7.000.000 € prevista para la ejecución de las actuaciones viarias exteriores que debía ser financiada por el promotor de la actuación, no están debidamente justificados. Por otro lado, se considera oportuno completar este documento con un análisis de la viabilidad en función de los recursos de financiación del promotor.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 20/04/2020 12:48:04 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 20/04/2020 12:56:01 CET |

CÓDIGO CSV: **5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Código CSV: 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 7 DE 8

- En el documento "Informe de Sostenibilidad Económica" se debe subsanar:

  - Actualizar la superficie del sistema local de espacios libres (29.392 $m^2$s) y corregir lo indicado en el presente Informe sobre los aprovechamientos urbanísticos.

**3.-** En materia de infraestructuras, se deberá dar traslado al interesado del informe del Servicio de Infraestructuras de esta Delegación emitido con fecha 16.04.2020.

**4.-** Por último se recuerda que sólo se deberán aportar aquellos documentos que han sufrido modificaciones respecto al documento que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella y presentar un escrito donde se incluya una relación de los cambios introducidos en cada documento y su motivación, sin que estos aspectos u otros relativos a cuestiones administrativas del expediente deban venir incluidos en el documento técnico.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 20/04/2020 12:48:04 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 20/04/2020 12:56:01 CET |

CÓDIGO CSV
**5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013644_2020_00000000000000000000002725801

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/04/2020 12:21:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 8 DE 8

Código seguro de Verificación : GEISER-e350-30c6-6e85-41b5-a735-25e5-a88d-14ba | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 06/05/2020 10:14:00 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 06/05/2020 10:13:17 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2000021986 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | jose.garcia@edp-sl.com |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | ESTUDIO DE VIABILIDAD MODIFICACIONES CARRETERA A-7 EN EL ENTORNO DEL SECTOR URP.AL-6 'LAS DUNAS CLUB' |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 46.533 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-b84e-7209-0d55-4c9d-94a8-a982-3309-e708 |
| Hash: | 87167c47b80d593298e88258a1feb2f10466365b |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-e350-30c6-6e85-41b5-a735-25e5-a88d-14ba** | **06/05/2020 10:14:00 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839e2000021986** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | respuesta_oficio.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.481.738 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-055e-e00d-89d4-469e-b7bf-9c11-cf18-9006 |
| Hash: | 0081a0c5b87fb91d2fe6bb42008da075a5425dae |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Se adjunta a la presente escrito de respuesta a las cuestiones técnicas suscitadas por el informe de la Dirección General de Carreteras Oficio nº BMA MA-1993 |
| Solicita: | Se de curso al expediente enviando la documentación presentada a la Dirección General de Carreteras |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-e350-30c6-6e85-41b5-a735-25e5-a88d-14ba** | **06/05/2020 10:14:00 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2000021986** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-e350-30c6-6e85-41b5-a735-25e5-a88d-14ba | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código CSV: 231f7304cd9b92f8d7eb1167458d6feb2fbd8cdc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Modelo de Ciudad

**EXPEDIENTE:** 2016PLN00145.MPGOU
**ASUNTO:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PGOU EN URP-AL-6
**INTERESADO:** SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L.
**SITUACIÓN:** URP-AL-6, T.M. MARBELLA

## INFORME PARA TRASLADO

En relación al expediente2016PLN000145, para impulso administrativo del mismo se relatan los siguientes hechos:

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 27.07.2018 el Pleno del Ayuntamiento de Marbella acuerda Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General que se está tramitando en el presente expediente.
- Con fecha 27.07.2018 el Pleno del Ayuntamiento aprueba el documento de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, cuya normativa ha sido publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018.
- Con fecha 202/04/2020 se emite informe técnico por el servicio de Planeamiento y Gestión en relación al cumplimiento de los informes sectoriales.
- Con fecha 16/04/2020 se emite informe por el Servicio de Infraestructuras.

El expediente en cuestión se inicia a instancia de D. José García Pulido, en representación de Sunrise Inversiones 2015 S.L con CIF B-87263323.

**INFORME**

Tras la aprobación inicial se sustanció requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, según determina el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Antes de resolver sobre la aprobación provisional es necesario dar traslado al interesado del resultado de dichos informes sectoriales para que proceda a corregir lo en ellos establecidos de cara a continuar con la tramitación del procedimiento.

Según los datos del expediente se han emitido la totalidad de los informes sectoriales preceptivos, detallados en el informe técnico del Servicio de Planeamiento de fecha 20/04/2020, esto es Costas, Fomento, Telecomunicaciones, sumistradoras (Hidralia y Acosol), Patrimonio Histórico, Salud, Incidencia Territorial y Aguas.

Con fecha 16.04.2020 se emite informe por el Servicio de Infraestructuras del que también deberá darse traslado al interesado.

**CONCLUSIÓN**



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ISABEL GUARDABRAZO VALLEJO (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) | ****796** | 01/10/2020 12:29:02 CET |

CÓDIGO CSV: 231f7304cd9b92f8d7eb1167458d6feb2fbd8cdc
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella

Código CSV: 231f7304cd9b92f8d7eb1167458d6feb2fbd8cdc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 2 DE 3

Para continuar con la tramitación del expediente. Dese traslado al interesado de los informes sectoriales especificados en el informe técnico del Servicio de Planeamiento de fecha 20/04/2020 así como del propio informe y del informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 16/04/2020, para que puedan subsanar los extremos en dichos informes contenidos.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ISABEL GUARDABRAZO VALLEJO (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) | ****796** | 01/10/2020 12:29:02 CET |

| CÓDIGO CSV | URL DE VALIDACIÓN |
|---|---|
| **231f7304cd9b92f8d7eb1167458d6feb2fbd8cdc** | **https://sede.malaga.es/marbella** |

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

231f7304cd9b92f8d7eb1167458d6feb2fbd8cdc

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013646_2020_00000000000000000000003916599

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 01/10/2020 12:24:57

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 231f7304cd9b92f8d7eb1167458d6feb2fbd8cdc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 3 DE 3

Código CSV: dfcc8d04ae046935d3071fefd9c5a72e7191c247 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Administrativo
Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Ref.: PMG/jsm
Exp: **2016PLN00145**.
Asunto Traslado informe

SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L.

En relación con el expediente 2016PLN00145-MPGOU del Sector URP-AL-6 “LAS DUNAS” el Servicio de Modelo de Ciudad ha emitido informe de fecha 01/10/2020, el cual se le remite código CSV para su descarga:

Asimismo se remiten códigos CSV de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 20/04/2020, del Servicio de Infraestructuras de fecha 16/04/2020 e informes sectoriales:

| CSV | ARCHIVOS |
|---|---|
| 231f7304cd9b92f8d7eb1167458d6feb2fbd8cdc | Informe jurídico de fecha 01/10/2020 |
| 5f080d0b8880f83c550b804f39c83c7a6153b14e | Informe técnico de fecha 20/04/2020 |
| ef37bad6e735a7c0acd0dbfb5c155f91a08a991d | Informe Infraestructuras de 16/04/2020 |
| 0e5572233700c47f9db84c791ca3ae0ca6cf68c7 | Informe Telecomunicaciones 07/11/2018 |
| 2426d8459c150560397dbbc24d5775158d34c6f6 | Informe Hidralia 11/10/2018 |
| 4af5e9113006083e248c1cc698f6d1a600e83913 | Informe incidencia territorial 09/08/2019 |
| bc7128717f1a66ed5a3998339ed5b2f2888c0cbc | Informe Patrimonio 07.08.2019 |
| 7fbb376c7e83b4f4a61928eb1fc70334a523571f | Informe Salud 14/08/2019 |
| 7646d507ef254abd334e4283803472f1cf1cef05 | Informe Acosol 02/04/2019 |
| ef63aa6f74072df7aef2584f257373b201529c31 | Informe Acosol 21/11/2018 |
| bf9bcd2191572bd79bafa02d444d4983748a464b | Informe Aguas 07/01/2020 |
| bd60f8c67dfe2f63fad85b90d902730cb5cccbd4 | Informe Costas 18/12/2018 |
| 93d4c70a533ecc32a60f84eec2891e417ceaa11d | Informe Fomento 14/11/2019 |

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella/comprobacion-de-documentos-csv/

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado en Marbella a fecha de firma electrónica.

C/ Alonso de Bazán nº 1; 29601 Marbella

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JOSEFA MACIAS GOMEZ (CUERPO DE GESTIÓN) | ****549** | 05/10/2020 10:53:13 CET |

CÓDIGO CSV: **dfcc8d04ae046935d3071fefd9c5a72e7191c247**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

dfcc8d04ae046935d3071fefd9c5a72e7191c247

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2020_00000000000000000000003940250

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 05/10/2020 10:05:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: dfcc8d04ae046935d3071fefd9c5a72e7191c247

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código CSV: 08ed3fe37f4b37e77297b453b378f53559b2c60e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

# El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece:

Documento asociado: **74839010T**

Nombre/Razón social: **JOSE GARCIA PULIDO**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **26412665f7aebc984006**

Remitida por: **Ayuntamiento de Marbella**

Concepto: **Oficio traslado informe. Expte. 2016PLN00145-MPGOU**

Fecha de puesta a disposición: **05/10/2020**

Fecha aceptación: **05/10/2020 12:04**

**CSV : DEHU-7958-c83c-5a5c-750c-cc40-c5f8-4087-3af9 | FECHA EXPEDIENTE | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede-administracion.redsara.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm | NIF/CIF FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 05/10/2020 12:04 | NOTAS : F**

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| AYUNTAMIENTO DE MARBELLA | P2906900B | 05/10/2020 16:13:40 CET |

| CÓDIGO CSV | URL DE VALIDACIÓN |
|---|---|
| **08ed3fe37f4b37e77297b453b378f53559b2c60e** | **https://sede.malaga.es/marbella** |

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

08ed3fe37f4b37e77297b453b378f53559b2c60e

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290691_2020_00000000000000000000003948951

Órgano: LA0013642

Fecha de captura: 05/10/2020 16:04:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuse de recibo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 08ed3fe37f4b37e77297b453b378f53559b2c60e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código seguro de Verificación : GEISER-60e6-1cec-dbd2-4a08-ad01-4f21-fdad-17a3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 02/02/2021 11:44:53 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 02/02/2021 11:44:32 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100006883 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | jose.garcia@edp-sl.com |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | Documentación para Aprobación Provisional URP.AL-6 Las Dunas |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-60e6-1cec-dbd2-4a08-ad01-4f21-fdad-17a3** | **02/02/2021 11:44:53 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100006883** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-60e6-1cec-dbd2-4a08-ad01-4f21-fdad-17a3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de modificación o mejora voluntaria de la solicitud.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 63.637 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-955c-a3b5-06aa-46c8-989e-5f5d-7e12-5047 |
| Hash: | b09903c1869a9f36abdeaa9c54ded5f3234b203d |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | instancia_de_presentacion.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 703.254 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-eb2c-9560-98d4-4e47-917a-dd87-6206-bb80 |
| Hash: | c3591dcefaeea795d49371b5b4cef594b4167d20 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Que se adjunta instancia y enlace para descargar la documentación técnica de referencia.<br><br>Enlace de descarga: https://www.dropbox.com/sh/t9q6d09zlh7fjnz/AACwk5M4mB1RsB0ptgU6z9Hna?dl=0 |
| Solicita: | Se envíe la documentación a la Dirección General de Carreteras en cumplimiento del informe de fecha 25.01.2020 y se prosiga la tramitación del expediente hasta su aprobación provisional. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-60e6-1cec-dbd2-4a08-ad01-4f21-fdad-17a3** | **02/02/2021 11:44:53 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100006883** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código CSV: 713c98b23dff2eaf8321aca1a1ca7624b2dca2d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Administrativo
Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

| | |
|---|---|
| **Referencia: Expte. 2019/13 y 2016PLN00145**<br>**Asunto: Requerimiento subsanación**<br>**Ref.: PMG/evg** | SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L. |

Examinada la solicitud con número de registro O00017839e2100006883 de 02/02/21, aportando documentación para el expediente "MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU 86 DEL SECTOR URP-AL-6 'LAS DUNAS CLUB", por el presente, le comunicamos que la documentación técnica que nos aportan por medio de enlace, debe ser presentada de forma digital en el Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella.

Lo que trasladamos a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que si en el plazo de QUINCE DIAS, no son subsanadas las deficiencias apuntadas, con la aportación, en su caso, de la documentación que proceda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su petición; SIGNIFICANDO que dicho requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JOSEFA MACIAS GOMEZ (CUERPO DE GESTIÓN) | ****549** | 10/02/2021 13:20:52 CET |

CÓDIGO CSV
713c98b23dff2eaf8321aca1a1ca7624b2dca2d6

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

713c98b23dff2eaf8321aca1a1ca7624b2dca2d6

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000005318936

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 10/02/2021 12:59:23

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 713c98b23dff2eaf8321aca1a1ca7624b2dca2d6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código CSV: b4b4fd9c096df172f9fd273880bb1375cd08b13b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

carpeta Ciudadana
administracion.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**Confirmación de la recepción de la notificación**

Comparece:

| | |
|---|---|
| Documento asociado | **74839010T** |
| Nombre y apellidos | **JOSE GARCIA PULIDO** |

Para certificar el **acceso**, en calidad de destinatario y a fecha de 11/02/2021, a la notificación con concepto **REQUERIMIENTO DE SUBSANACION APORTACION DOCUMENTAC** remitida por **Ayuntamiento de Marbella** el día 11/02/2021.

Información de registro:

| | |
|---|---|
| Número de registro | **2021012196280** |
| Fecha de la comparecencia | **11/02/2021 11:30:34** |
| Identificador público | **50906886024d85581eea** |

| Aplicación | Código CSV | Fecha de registro |
|---|---|---|
| **Carpeta Ciudadana** | **CNO-8d8d-c76a-8346-1141-72d6-f2f6-3d79-e741** | **11/02/2021** |
| Expediente | URL de validación | DNI/NIE del interesado |
| | **https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm** | **74839010T** |

CNO-8d8d-c76a-8346-1141-72d6-f2f6-3d79-e741

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| AYUNTAMIENTO DE MARBELLA | P2906900B | 11/02/2021 11:41:54 CET |

| CÓDIGO CSV | URL DE VALIDACIÓN |
|---|---|
| **b4b4fd9c096df172f9fd273880bb1375cd08b13b** | **https://sede.malaga.es/marbella** |

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b4b4fd9c096df172f9fd273880bb1375cd08b13b

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290691_2021_00000000000000000000005330349

Órgano: LA0013642

Fecha de captura: 11/02/2021 11:31:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuse de recibo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b4b4fd9c096df172f9fd273880bb1375cd08b13b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código seguro de Verificación : GEISER-27ff-27a5-4876-48b0-8dac-a5ce-65a8-87e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 12/02/2021 10:27:50 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 12/02/2021 10:20:13 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100009815 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | APORTA DOCUMENTACION EN CD ROM EXP. 2016PLN00145-MPGOU |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | SOLIC.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 26.808 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-56c0-8a7f-4751-4b34-b824-a031-be6c-3f4a |
| Hash: | dc0986e8863062d9ea5ddd815d15ab6e6f09398fb4ee12b865ba2d7c8cca57fa1566d9af67f170953b382d32fda9534ab55f2579db71d1e1a39df3cfdf08485f |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-27ff-27a5-4876-48b0-8dac-a5ce-65a8-87e5** | **12/02/2021 10:27:50 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100009815** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | DOCUMENT.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 57.967 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-a59b-d981-37de-402b-b051-58db-c9d3-ebfe |
| Hash: | 289d7e03f6464cdbc25f322a81ec25ec739bde6deb7aa50a3e90b8f549721969a92e0565835ad560c2aac8514189183190735d1c6cb45cec979399206b7f2d1c |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

Código seguro de Verificación : GEISER-27ff-27a5-4876-48b0-8dac-a5ce-65a8-87e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-27ff-27a5-4876-48b0-8dac-a5ce-65a8-87e5** | **12/02/2021 10:27:50 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100009815** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-56c0-8a7f-4751-4b34-b824-a031-be6c-3f4a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda**
**Servicio Administrativo**
**Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU**

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial

**EXPONE**

Que con fecha 2 de Febrero de 2021 presentó solicitud con número de registro O0017839e2100006883 de 02/02/21, aportando documentación para el expediente "MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU 86 DEL SECTOR URP-AL-6 'LAS DUNAS CLUB". Se adjunta copia del recibo de presentación en la oficina de Registro.

Que ha recibido requerimiento de subsanación, en la cual se nos comunica que la documentación técnica aportada por medio de enlace debe ser presentada de forma digital en el Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella.

Que ante la imposibilidad técnica de la presentación digital de los ficheros incluidos en el enlace, debido al tamaño de los mismos, adjunta a la presente CD ROM en el que se han incluido dichos documentos **SOLICITANDO** sea admitido el presente escrito junto con el CD que lo acompaña y dándose por cumplimentado el requerimiento de subsanación referido, prosiga la tramitación del expediente.

En Marbella a 11 de febrero de 2021

Fdo. José García Pulido

952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-56c0-8a7f-4751-4b34-b824-a031-be6c-3f4a
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 12/02/2021 10:27:50 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e2100009815
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Validez del documento: Copia
GEISER-56c0-8a7f-4751-4b34-b824-a031-be6c-3f4a

Código CSV: d33472e8d41ed69fe6c5f8294ded535fb1144918 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

**EXPEDIENTE:** 145/2016-MPGOU: (2019/13-HELP)
Reg. nº O00017839e2100009815 de 12.02.21

**ASUNTO:** Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6.

**INTERESADO:** D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L."

**SITUACIÓN:** URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas";
SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP).

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 27.07.2018 el Pleno del Ayuntamiento de Marbella acuerda Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General que se está tramitando en el presente expediente.
- Con fecha 05.10.2020 se da traslado al interesado de los informes técnicos del Servicio de Infraestructuras de 16.04.2020 y del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de 20.04.2020, así como de los distintos informes sectoriales recibidos tras la Aprobación Inicial del expediente.

**INFORME**

Ha sido aportada por el interesado nueva documentación técnica del presente expediente con RGE O00017839e2100009815 de 12.02.21.

Esta documentación requiere informe del **Servicio de Infraestructuras** de esta Delegación, por lo que se le deberá dar traslado de la misma.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico,
en la fecha de firma electrónica.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO)

NIF/CIF
****366**

FECHA Y HORA
17/02/2021 14:27:41 CET

CÓDIGO CSV
**d33472e8d41ed69fe6c5f8294ded535fb1144918**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d33472e8d41ed69fe6c5f8294ded535fb1144918

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013644_2021_00000000000000000000005407288

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 17/02/2021 14:22:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d33472e8d41ed69fe6c5f8294ded535fb1144918

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código seguro de Verificación : GEISER-4a75-31e7-619f-4889-a7c8-55c0-7558-f075 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 19/05/2021 14:18:20 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 19/05/2021 14:17:49 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100040108 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES, S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | jose.garcia@edp-sl.com |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICACIÓN URP.AL.-6 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-4a75-31e7-619f-4889-a7c8-55c0-7558-f075** | **19/05/2021 14:18:20 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100040108** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-4a75-31e7-619f-4889-a7c8-55c0-7558-f075 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 62.566 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-44f1-b0de-56bb-481e-9995-dad4-26d8-b49d |
| Hash: | 692d13dbdcea8d49ae5edc6022d1dde91d763c67 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | instancia.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 119.788 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-322b-692f-6636-4318-9820-c8ab-d78c-2b9a |
| Hash: | 6e51a4b3a17caa03065ab5efd8bf0c97d85acdde |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Que habiéndose producido informe favorable de la Subdireción General de Explotación de la DGC del Ministerio de Transportes, Infrastructuras y Agenda Urbana, se adjunta en el siguiente enlace a la documentación complementaria a la Modificación presentada en febrero de 2021:<br><br>https://we.tl/t-GHZ3MucqTU |
| Solicita: | Continúe el trámite remitiéndose la citada documentación a la Dirección General de Carreteras al objeto de recabar el informe sectorial correspondiente. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-4a75-31e7-619f-4889-a7c8-55c0-7558-f075** | **19/05/2021 14:18:20 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100040108** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-322b-692f-6636-4318-9820-c8ab-d78c-2b9a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda**
**Servicio Administrativo**
**Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU**

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial

**EXPONE**

Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 "Las Dunas Club" y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.

Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 "Las Dunas Club", el sistema general de espacios libres SG-AL-21 "Parque Las Dunas" y el sistema general de equipamiento SG-E-43 "Cuartel Guardia Civil Las Dunas", para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector.

Que con fecha 27 de julio de 2018 la Modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, requiriéndose en el acuerdo la subsanación de algunas cuestiones.

Que durante la información pública no se han presentado alegaciones al documento aprobado inicialmente.

Que, no obstante, tras la aprobación inicial se han emitido distintos informes por parte de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Que con fecha 23-10-2019 fue presentada en el Ayuntamiento nueva documentación la cual fue objeto de informe por parte del Servicio de Infraestructuras emitido con fecha 16-04-2020 y de informe por parte del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión emitido con fecha 20-04-2020, requiriéndose en ambos la subsanación de diversas cuestiones.

952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e2100040108
CSV
GEISER-322b-692f-6636-4318-9820-c8ab-d78c-2b9a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
19/05/2021 14:18:20 Horario peninsular
Validez del documento
Original



GEISER-322b-692f-6636-4318-9820-c8ab-d78c-2b9a

Código seguro de Verificación : GEISER-322b-692f-6636-4318-9820-c8ab-d78c-2b9a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Que, de acuerdo con ello, se corrigió el contenido de la Modificación, subsanando aquellas cuestiones requeridas en el acuerdo municipal de aprobación inicial, así como en los citados informes municipales y en los informes emitidos por parte de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, presentándose por vía digital, con fecha 2 de Febrero de 2021 (Registro O00017839e2100006883 de 02/02/21) la denominada "Documentación para Aprobación Provisional URP.AL-6 Las Dunas".

Presentación que fue reiterada, en soporte CD, el día 12 de Febrero de 2021 en el Registro General de ese Ayuntamiento.

Que con fecha 14 de Mayo de 2021, por la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, ha sido informado favorablemente la reordenación de accesos definida en el Anteproyecto de trazado de la vía de Servicio sur de la Autovía A-7, entre el pk 188+700 y el enlace de Elviria (pk 191+500).

Que adjunta a la presente documentación que complementa a la presentada anteriormente (en fechas 2 y 12 de Febrero), a la que se ha incorporado lo requerido por el citado informe favorable, compuesta por:

- Memoria de la Modificación de Elementos (incorporaciones en las páginas 2, 7, 11, 17, 24, 47, 63, 134 y 135)
- Anexo 2.- Evaluación Ambiental Estratégica
- Anexo 3.- Informe de Sostenibilidad Económica.
- Anexo 4.- Estudio de Tráfico.
- Anexo 5.- Reordenación de accesos y Vía de Servicio Sur
- Planos.

Que, de acuerdo con lo exigido en el punto 4 de la "Conclusión" del informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de esa Delegación con fecha 20-04-2020, se aportan sólo aquellos documentos que han sufrido modificaciones respecto al documento que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, **SOLICITANDO** que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva.

En Marbella a 19 de Mayo de 2021

Fdo. José García Pulido

952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100040108**
CSV
**GEISER-322b-692f-6636-4318-9820-c8ab-d78c-2b9a**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**19/05/2021 14:18:20 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**



GEISER-322b-692f-6636-4318-9820-c8ab-d78c-2b9a

Código CSV: 7990f86cf92ec1a2116ce3bd49a0c68576a1be9d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA
DELEGACION DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Administrativo
Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTION

| | |
|---|---|
| Ref.: PMG/jsm<br>Referencia **2016PLN00145**<br>Asunto Requerimiento subsanación | SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.<br>r/p D. JOSE GARCIA PULIDO |

En relación a su solicitud con RGE O00017839e2100040108 de fecha 19/05/2011, aportando documentación para el expediente "MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU 86 DEL SECTOR URP-AL-6 'LAS DUNAS CLUB", por el presente, le comunicamos que la documentación técnica que nos aportan por medio de enlace, debe ser presentada de forma digital en el Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella.

Si necesitara presentar telemáticamente archivos de gran tamaño podrá consultar la "Guía de tramitación para la presentación de documentos de gran tamaño" en el siguiente enlace: https://urbanismo.marbella.es/documentos/guias-de-tramitacion/item/324-guia-de-tramitacion-para-la-presentacion-de-documentos-de-gran-tamano.html

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que si en el plazo de QUINCE DIAS, no son subsanadas las deficiencias apuntadas, con la aportación, en su caso, de la documentación que proceda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su petición; SIGNIFICANDO que dicho requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Firmado en Marbella a fecha de firma electrónica.

C/ Alonso de Bazán nº 1; 29601 Marbella

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JOSEFA MACIAS GOMEZ (CUERPO DE GESTIÓN) | ****549** | 20/05/2021 13:42:21 CET |

CÓDIGO CSV: **7990f86cf92ec1a2116ce3bd49a0c68576a1be9d**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7990f86cf92ec1a2116ce3bd49a0c68576a1be9d

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000006463961

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/05/2021 13:38:29

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7990f86cf92ec1a2116ce3bd49a0c68576a1be9d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código CSV: 24a99262461e3cd4e7363bb8a498fc6f24fb46f7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece:

Documento asociado: **74839010T**

Nombre/Razón social: **JOSE GARCIA PULIDO**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **274021460a655ccc92de**

Remitida por: **Ayuntamiento de Marbella**

Concepto: **Requerimiento subsanación. Expte. 2016PLN00145**

Fecha de puesta a disposición: **20/05/2021**

Fecha aceptación: **20/05/2021 14:57**

**CSV : DEHU-8b79-7a24-5748-4167-a94a-770e-0666-043e | FECHA EXPEDIENTE | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm | NIF/CIF FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 20/05/2021 14:57 | NOTAS : F**

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| AYUNTAMIENTO DE MARBELLA | P2906900B | 21/05/2021 11:17:19 CET |

| CÓDIGO CSV | URL DE VALIDACIÓN |
|---|---|
| **24a99262461e3cd4e7363bb8a498fc6f24fb46f7** | **https://sede.malaga.es/marbella** |

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

24a99262461e3cd4e7363bb8a498fc6f24fb46f7

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000006475514

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/05/2021 11:16:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuse de recibo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código seguro de Verificación : GEISER-d2c5-8bc2-d646-48c1-a69b-db7a-860e-0273 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 21/05/2021 12:49:31 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 21/05/2021 12:45:08 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100040869 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación: | | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | APORTA DOCUMENTACION EN CD EXP. 2016PLN00145-MPGOU |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | SOLIC.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 28.206 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-d767-2ca7-4795-4d3b-a6bd-2bfe-5af2-6c8e |
| Hash: | 49ed667fe380de0153956be007e2e0df95349a47646aa5192193ed2ca298b10f5e39eb3e30335bc138b34fd06870e85a0f8995209ade2288915d10c6f90b36cf |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-d2c5-8bc2-d646-48c1-a69b-db7a-860e-0273** | **21/05/2021 12:49:31 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100040869** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | JUSTIF.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 65.031 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-fa6f-8106-3fcf-4d3d-b76a-6ba6-d295-335a |
| Hash: | 87e2b6e87e10e51088d06573b749ecb6358c8b21c0e5a80e8695e788cb02a57e3f61530e32d695e180bbab657f2791008adbac483eef1f9c1e47a45f5b51ec24 |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

Código seguro de Verificación : GEISER-d2c5-8bc2-d646-48c1-a69b-db7a-860e-0273 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-d2c5-8bc2-d646-48c1-a69b-db7a-860e-0273** | **21/05/2021 12:49:31 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100040869** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-d767-2ca7-4795-4d3b-a6bd-2bfe-5af2-6c8e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda**
**Servicio Administrativo**
**Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU**

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial

**EXPONE**

Que con fecha 19 de Mayo de 2021 presentó solicitud con número de registro O00017839e2100040108 de 19/05/2021, aportando documentación para el expediente "MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU 86 DEL SECTOR URP-AL-6 'LAS DUNAS CLUB". Se adjunta copia del recibo de presentación en la oficina de Registro.

Que ha recibido requerimiento de subsanación, en la cual se nos comunica que la documentación técnica aportada por medio de enlace debe ser presentada de forma digital en el Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella.

Que ante la imposibilidad técnica de la presentación digital de los ficheros incluidos en el enlace, debido al tamaño de los mismos, adjunta a la presente CD ROM en el que se han incluido dichos documentos **SOLICITANDO** sea admitido el presente escrito junto con el CD que lo acompaña y dándose por cumplimentado el requerimiento de subsanación referido, prosiga la tramitación del expediente.

En Marbella a 20 de Mayo de 2021

Fdo. José García Pulido

952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-d767-2ca7-4795-4d3b-a6bd-2bfe-5af2-6c8e** | **21/05/2021 12:49:31 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100040869** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-d767-2ca7-4795-4d3b-a6bd-2bfe-5af2-6c8e

Código seguro de Verificación : GEISER-01a0-c4e3-8114-490d-a419-50a9-cfa5-11c2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 25/05/2021 14:32:53 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 25/05/2021 14:29:10 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100041773 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Identificación: | | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | APORTA DOCUMENTACION EN CD EXP. 2016PLN00145-MPGOU POR IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARLA DIGITALMENTE |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | SOLIC.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 60.382 |
| Validez: | Copia |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-f30a-3c3f-0cb9-4b95-962e-6d0e-a619-ff1e |
| Hash: | 67815039cdb9deeb93eefab609594d91f32396012e2d9f2836a08f9dbff287a834a4ff2fad46ee87f93057f0643ed2e8bff370a629be921fe168f914d2ad6571 |
| Observaciones: | |

*La Oficina de Registro Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-01a0-c4e3-8114-490d-a419-50a9-cfa5-11c2** | **25/05/2021 14:32:53 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100041773** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-f30a-3c3f-0cb9-4b95-962e-6d0e-a619-ff1e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda**
**Servicio Administrativo**
**Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU**

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial

**EXPONE**

Que con fecha 19 de Mayo de 2021 presentó solicitud con número de registro O00017839e2100040108 de 19/05/2021, aportando documentación para el expediente "MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU 86 DEL SECTOR URP-AL-6 'LAS DUNAS CLUB". Se adjunta copia del recibo de presentación en la oficina de Registro.

Que ha recibido requerimiento de subsanación, en la cual se nos comunica que la documentación técnica aportada por medio de enlace debe ser presentada de forma digital en el Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella.

Que ante la imposibilidad técnica de la presentación digital de los ficheros incluidos en el enlace, debido al tamaño de los mismos, adjunta a la presente CD ROM en el que se han incluido dichos documentos.

El índice de ficheros incluidos en el CD:

| FICHERO | HUELLA DIGITAL |
|---|---|
| 20210518 M.E. ORD. PORM. URP.AL-6 | 4A64FDFC3E6720E92EBB63A03BD421C92EBC8B4C32A2C3FCC5A3C91E4E313F42 |
| 20210518 Resumen Ejecutivo | 6A0B59E6D63DF34EA3CEDCA2C97377010662F0AE5E896E4F956199A0C15617F5 |
| 20210518 Anexo 2.- Estudio Ambiental Estratégico | C6C36A67B192783DB30DF3C38004F09FDC89DC12882E607AA91CE8E7A7267F98 |
| 20210518 Anexo 2.- Anejo IV. Estudio Acústico | 6927D8C8C6123008E01CBFA0F2C181605E1A7E7ED4289DB9C0925E0CF8C5BF48 |
| 20210518 Anexo 3.- Informe Sostenibilidad Económica | AFCB904E68B51546338F6940280B08315D1749338E165FAE7FEE54D473E1E21E |
| 20210518 Anexo 4.- Estudio de Tráfico_Parte1 | F2711F508A0DA9E456E4FE00ECB739E2AB4C2D2B3A250372A9CCFE6E6387F722 |
| 20210518 Anexo 4.- Estudio de Tráfico_Parte2 | 715AB1ED203F4BC8330B1BB1C93C6DE1721C706635E6EC13428ABE91F1B9453F |
| 20210518 Anexo 4.- Estudio de Tráfico_Parte3 | 50EC95E7EEB5D9EE0C54766FF1C57773A3BAE38C6AFFB2658B16A6DD43FBF929 |
| 20210518 Anexo 4.- Estudio de Tráfico_Parte4 | AFEBDEBC4E00C8D3CF7C4CDD5CB793C0088471D4F3803B63754E4F436AF9C1B9 |

952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



ÁMBITO- PREFIJO: GEISER
CSV: GEISER-f30a-3c3f-0cb9-4b95-962e-6d0e-a619-ff1e
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 25/05/2021 14:32:53 Horario peninsular
Nº registro: O00017839e2100041773
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Validez del documento: Copia



GEISER-f30a-3c3f-0cb9-4b95-962e-6d0e-a619-ff1e

| | |
|---|---|
| 20210518 Anexo 5.- Vía de Servicio Sur_Parte1 | 0EA5D563E0FD02F8977135D01D7E56142AE45BD60B85B9FBA7433436ADC6F1D1 |
| 20210518 Anexo 5.- Vía de Servicio Sur_Parte2 | FACEC45FB6AF7F7486969AEACA6DB1BC8BC57F7DC99F69769C56BFB74AEA0DD1 |
| 20210518 PLANOS_Parte1 | E8E9F9F371B325C00F4DD81B266238DDD207999F988E606C95DEF122C1FE1B45 |
| 20210518 PLANOS_Parte2 | 86013DA9E8B8AEA50F7A6326A34D9AAFD75C7682D813C3D7FF2192928CC1F9FD |
| 20210518 PLANOS_Parte3 | FE5FFCC44202BF3A5A4C6D796E88C67CF2CCA68D8B23589B90069C0A08720737 |
| 20210518 PLANOS_Parte4 | 64050D0364727AA479127CD89A894F33A893F880C3DABCE8E1B6EB777282D2AB |

**SOLICITANDO** sea admitido el presente escrito junto con el CD que lo acompaña y dándose por cumplimentado el requerimiento de subsanación referido, prosiga la tramitación del expediente.

En Marbella a 24 de Mayo de 2021

Fdo. José García Pulido

952 04 10 47
952 34 41 00

edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com

Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



Código seguro de Verificación : GEISER-f30a-3c3f-0cb9-4b95-962e-6d0e-a619-ff1e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f30a-3c3f-0cb9-4b95-962e-6d0e-a619-ff1e** | **25/05/2021 14:32:53 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100041773** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia** |

GEISER-f30a-3c3f-0cb9-4b95-962e-6d0e-a619-ff1e

Código CSV: e86715e8b71512e782fc676ed2b849424a8f79bc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión

| | |
|---|---|
| **EXPEDIENTE:** | 145/2016-MPGOU: (2019/13-HELP)<br>RGE O00017839e2100041773 de fecha 25/05/2021 |
| **ASUNTO:** | Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6. |
| **INTERESADO:** | D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L." |
| **SITUACIÓN:** | URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas";<br>SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP). |

**DILIGENCIA**

Ha sido remitida a este Servicio Técnico nueva documentación aportada por el interesado, con RGE O00017839e2100041773 de fecha 25/05/2021, al objeto de que se proceda a la emisión de informe al respecto.

Según consta en los datos administrativos del presente expediente, con fecha 23.02.2021 se solicitó informe al Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, mediante Nota Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión.

Visto el contenido de la nueva documentación aportada por el interesado, debe darse traslado de la misma al **Servicio de Infraestructuras** de esta Delegación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico,
en la fecha de firma electrónica.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 26/05/2021 15:07:05 CET |

CÓDIGO CSV: **e86715e8b71512e782fc676ed2b849424a8f79bc**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e86715e8b71512e782fc676ed2b849424a8f79bc

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013644_2021_00000000000000000000006533191

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 26/05/2021 15:06:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e86715e8b71512e782fc676ed2b849424a8f79bc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código CSV: c67bcf86d61ae74fb9fb4651c3d40ce155e4927c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

**ANUNCIO**

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de julio de 2018, se procedió a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 7 de diciembre de 2002, para que en el plazo de 45 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha aprobación puedan alegar conato estimen conveniente a su derecho. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Gestión, en calle Alonso de Bazán, número 1, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

En Marbella a la fecha de la firma electrónica.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF
****670**

FECHA Y HORA
28/05/2021 12:14:45 CET

CÓDIGO CSV
**c67bcf86d61ae74fb9fb4651c3d40ce155e4927c**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c67bcf86d61ae74fb9fb4651c3d40ce155e4927c

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000006562098

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/05/2021 12:13:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c67bcf86d61ae74fb9fb4651c3d40ce155e4927c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código CSV: 9cb42444f1ec8dd66fd3a3e86dcdb1b99e6257d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 2

carpeta Ciudadana
administracion.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**Confirmación de la recepción de la notificación**

Comparece:

| | |
|---|---|
| Documento asociado | **74839010T** |
| Nombre y apellidos | **JOSE GARCIA PULIDO** |

Para certificar el **acceso**, en calidad de destinatario y a fecha de 28/05/2021, a la notificación con concepto **Anuncio aprobación inicial actualizado a 28_05_21** remitida por **Ayuntamiento de Marbella** el día 28/05/2021.

Información de registro:

| | |
|---|---|
| Número de registro | **2021014275859** |
| Fecha de la comparecencia | **28/05/2021 12:23:11** |
| Identificador público | **353167460b0c44a39242** |

Aplicación
**Carpeta Ciudadana**
Expediente

Código CSV
**CNO-e2e7-d355-b568-7f18-78a9-6dbb-fb02-89a6**
URL de validación
**https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**

Fecha de registro
**28/05/2021**
DNI/NIE del interesado
**74839010T**

CNO-e2e7-d355-b568-7f18-78a9-6dbb-fb02-89a6

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
29/05/2021 16:49:30 CET

CÓDIGO CSV
**9cb42444f1ec8dd66fd3a3e86dcdb1b99e6257d6**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9cb42444f1ec8dd66fd3a3e86dcdb1b99e6257d6

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290691_2021_00000000000000000000006571768

Órgano: LA0013642

Fecha de captura: 29/05/2021 16:42:21

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuse de recibo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9cb42444f1ec8dd66fd3a3e86dcdb1b99e6257d6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Hash: ff861a54d19e6c52a1984863886fbbb43a1bbfe0906ca759a679bdd8798e78e311fb71bcb13c8d1e699287c2689505d1ff349b7719dbb4e21c9cbd40b7b5422e | PÁG. 1 DE 4

AYUNTAMIENTO Marbella
Delegación de Urbanismo
Infraestructuras

**Nº EXPTE.:** **13/2019; Nº R.E41773 DE 25/05/21**
**INTERESADO:** **SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L.**
**ASUNTO:** **MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU**
**SITUACIÓN:** **URP-AL-6 "LAS DUNAS CLUB"**

**INFORME:**

Vista la nueva documentación aportada, de acuerdo con el documento aprobado inicialmente con fecha 27/07/18 y con lo informado anteriormente, en cuanto a la correcta planificación de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su desarrollo y futuro funcionamiento global del ámbito, de acuerdo con el Planeamiento General vigente, se informa lo siguiente:

**AFECCIONES/GENERALIDADES:**

- Dado que ya consta informe favorable del Ministerio de Fomento al Estudio de Viabilidad de Reordenación de accesos del ámbito y colindantes afectados por este desarrollo, y que en el presente documento se hace referencia a estas obras como "CARGA EXTERNA 3", y que se ha aportado la documentación requerida en el último informe de fecha 19/05/21, debería requerirse nuevo informe al Ministerio al objeto de obtener la conformidad al nuevo desarrollo, debiendo quedar garantizada su ejecución previa/conjunta para el funcionamiento del Sector y la ejecución de las infraestructuras de servicio necesarias para ello.
- Consta informe favorable de la Autoridad Hidráulica Andaluza, de fecha 27/01/20, aunque debería requerirse uno nuevo dadas las modificaciones presentadas ahora en relación con la delimitación Este del ámbito por el arroyo Real de Zaragoza y las futuras redes de saneamiento y sus afecciones al D.P.H. y sus zonas de protección.
  Por otro lado, se reitera que debe reflejar los muros previstos como medidas contra-inundabilidad en el plano general de ZONIFICACIÓN (CARGA EXTERNA 4) y debería llevar dichas medidas hasta la playa, para evitar afectar negativamente a los predios existentes aguas abajo.
  Además, dado que en el PGOU se preveía una conexión viaria al Este con el ámbito colindante, se han modificado ahora los límites del ámbito por el D.P.H. y se prevé la ejecución de la Senda Litoral por la Zona de Tránsito del D.P.M.T., ésta deberá prolongarse hasta el límite del PA-VB-6 en este extremo del Sector, para conexionar peatonalmente ambas urbanizaciones.
- Aportada la documentación requerida en el último informe del Ministerio de Costas, de fecha 18/12/12, deberá remitirse para la emisión de nuevo informe.
  Por otro lado, el trazado de las pasarelas de madera previstas de acceso peatonal al D.P.M.T. deberá ser informado para reubicarlos a los caminos existentes y en las zonas menos vulnerables de la zona dunar protegida.
- El Estudio Acústico debe ser corregido ya que deben estar actualizados los datos del tráfico actual de la Autovía A-7, definir el año operacional, incluir el estudio del año horizonte +20, indicar correctamente el número de plazas de aparcamientos del Sector, realizar una toma de datos actualizada y a la altura definida en la normativa de aplicación, definiendo una única zonificación acústica para el ámbito y prever adecuadamente la ubicación/viabilidad de la



c/ Alonso de Bazán, 1; 29600-MARBELLA; Tlf.: 952 76 16 60; Fax: 952 86 02 70

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ROBERTO DIAZ GRANA (JEFATURA DE SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA) | ****950** | 22/06/2021 09:48:46 CET |
| MONICA HERRERO CASTAÑO (INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS) | ****689** | 22/06/2021 12:02:56 CET |

CÓDIGO CSV
**12cf4d90325d988099fe01484ef9e2911d04c5cc**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

Hash: ff861a54d19e6c52a1984863886fbbb43a1bbfe0906ca759a679bdd8798e78e311fb71bcb13c8d1e699287c2689505d1ff349b7719dbb4e21c9cbd40b7b5422e | PÁG. 2 DE 4

instalación de la pantalla acústica ya que ahora se indica sobre el acerado y la parada de autobús, previstos al Norte de la Z.V.P. 2.1 y el Equipamiento escolar.

- El plano de Información denominado I-9 "CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES" debe ser un plano de Ordenación ya que dichas conexiones constituyen las CARGAS EXTERNAS de cada uno de los servicios urbanos del ámbito.
- En todos los planos deben indicarse todas las líneas de protección de todos los Dominios Públicos.
- Debe corregirse el error de transcripción de las N.N.U.U. del PGOU, adaptándolas a la Modificación de dichas normativa aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 16/05/18; igualmente, debe corregirse el error de las pendientes longitudinales de los Viales 1a y 1b (pág. 68 Memoria), ya que ahora no superan el 6% establecido en la Normativa de Accesibilidad.

**RED VIARIA:**

- Dado que el nuevo enlace con la A-7 y todas sus conexiones constituyen las conexiones principales del ámbito con los Sistemas Generales de Viario existentes, debe quedar garantizada su ejecución previa/conjunta para el funcionamiento del Sector y la ejecución de las infraestructuras de servicio necesarias para ello.
- En el Plano III-2.1 "PLANTA DE REPLANTEO", deben venir contabilizados los aparcamientos.
- Los planos de perfiles transversales deben completarse, incluyendo las cotas de terreno y de rasante en cada caso.

**RED DE ABASTECIMIENTO/HIDRANTES Y RED DE RIEGO:**

- Dado que consta en el expediente informe favorable de la Gestora municipal, Acosol, S.A., en cuanto a la disponibilidad de Recursos Hídricos, de fecha 02/04/19, deberá ser informado por la Dirección General de Planificación y Gestión del D.P.H.
- También debe requerirse informe de Acosol, S.A. sobre la red interna y los puntos de enganche previstos ahora, tanto de agua potable como el de agua reciclada, que constituyen CARGAS EXTERNAS.
- Debe incluir en la estimación de consumos de agua potable y la capacidad de almacenamiento necesaria las 3 edificaciones al Sur del ámbito y proyectar la ejecución del depósito necesario para garantizar el almacenamiento de las futuras edificaciones, correctamente dimensionado y enterrado, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 118 del PGOU.
- Deberá indicarse la capacidad del futuro depósito de la red de Agua reciclada.
- Deberá dotar de red de Riego al Vial 5.

**RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES/PLUVIALES:**

- Debe requerirse nueva autorización e informe favorable del traslado del tramo del Saneamiento Integral a su paso por el Sector, por parte de la Gestora del servicio, Acosol, S.A.
- Igualmente, se debe solicitar el informe favorable a las redes planteadas dentro del ámbito emitido por la futura Gestora del servicio, Hidralia, S.A.



c/ Alonso de Bazán, 1; 29600-MARBELLA; Tlf.: 952 76 16 60; Fax: 952 86 02 70

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ROBERTO DIAZ GRANA (JEFATURA DE SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA) | ****950** | 22/06/2021 09:48:46 CET |
| MONICA HERRERO CASTAÑO (INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS) | ****689** | 22/06/2021 12:02:56 CET |

CÓDIGO CSV: **12cf4d90325d988099fe01484ef9e2911d04c5cc**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash: ff861a54d19e6c52a1984863886fbbb43a1bbfe0906ca759a679bdd8798e78e311fb71bcb13c8d1e699287c2689505d1ff349b7719dbb4e21c9cbd40b7b5422e | PÁG. 3 DE 4

**RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO PÚBLICO:**

- Falta aportar el informe de conexión actualizado, con punto de enganche, trazado de la acometida y garantía de suficiencia de suministro, avalado por la Suministradora del servicio.
- Las dotaciones eléctricas deberán estudiarse con la mayor capacidad necesaria, según los usos compatibles del R.D. 842/02 y las simultaneidades según la instrucción del 14 de Octubre de 2004. Debe incluir las edificaciones al Sur y la dotación de las Z.V.P.
- La CARGA EXTERNA hasta la sub-estación de Elviria deberá contar también con las autorizaciones del Ministerio de Fomento y la Autoridad Hidráulica Andaluza por atravesar la Autovía A-7 y dos D.P.H. de los arroyos Real de Zaragoza y la Víbora.

**PREVISIONES ECONÓMICAS Y GESTIÓN DEL ÁMBITO:**

- El Plan de Etapas deberá incluir la correlación de este desarrollo con el Estudio de Viabilidad del nudo de la Autovía, que corresponde con su delimitación Norte y accesos. El inicio de las obras de urbanización deben ser los 3 meses indicados pero desde la aprobación del P.U.
- El Presupuesto aportado deberá ajustarse a las indicaciones establecidas en el presente informe, incluyendo el T.T. y el depósito de Agua Reciclada.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, a fecha de firma electrónica.



c/ Alonso de Bazán, 1; 29600-MARBELLA; Tlf.: 952 76 16 60; Fax: 952 86 02 70

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ROBERTO DIAZ GRANA (JEFATURA DE SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA) | ****950** | 22/06/2021 09:48:46 CET |
| MONICA HERRERO CASTAÑO (INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS) | ****689** | 22/06/2021 12:02:56 CET |

CÓDIGO CSV
**12cf4d90325d988099fe01484ef9e2911d04c5cc**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

12cf4d90325d988099fe01484ef9e2911d04c5cc

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash del documento: ff861a54d19e6c52a1984863886fbbb43a1bbfe0906ca759a679bdd8798e78e311fb71bcb13c8d1e69928
7c2689505d1ff349b7719dbb4e21c9cbd40b7b5422e

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013638_2021_00000000000000000000000006852373

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 22/06/2021 9:39:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 12cf4d90325d988099fe01484ef9e2911d04c5cc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 4 DE 4

Hash: 0ef331530f48d5d5b2217aee2f635ded4c2abfe01b1d28e3bbe71e684ca30353a1e32749b5aee9d86b061d2100d1e2a83386eb340d4577200a66df3c3d114dbea | PÁG. 1 DE 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Modelo de Ciudad

**EXPEDIENTE:** 2016PLN00145.MPGOU
**ASUNTO:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PGOU EN URP-AL-6
**INTERESADO:** SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L.
**SITUACIÓN:** URP-AL-6, T.M. MARBELLA

## INFORME PARA TRASLADO al Ministerio de Fomento

En relación al expediente2016PLN000145, para impulso administrativo del mismo se relatan los siguientes hechos:

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 27/07/2018 el Pleno del Ayuntamiento de Marbella acuerda Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General que se está tramitando en el presente expediente.
- Con fecha 24/06/2021 se emite informe técnico por el servicio de Planeamiento y Gestión en relación al cumplimiento de los informes sectoriales.
- Con fecha 23/06/2021 se emite informe por el Servicio de Infraestructuras.

El expediente en cuestión se inicia a instancia de D. José García Pulido, en representación de Sunrise Inversiones 2015 S.L con CIF B-87263323.

**INFORME**

Tras la aprobación inicial se sustanció requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, según determina el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En relación con el informe sectorial preceptivo y vinculante del Ministerio de Fomento, destacar que con fecha 26/11/2019 dicha administración a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Orienta, emitió informe del siguiente tenor literal:

*"Informar desfavorablemente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6… (expediente 2016PLNoo145-MPGOU), mientras no se obtenga informe favorable al denominado "Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras. Ámbito de actuación en la autovía A-7 desde el enlace del Rosario (pk 188+200) al enlace de Elviria (PK 191+500) y nuevo enlace en pk 190+400. Marbella- Málaga".*

Con fecha 13 de mayo de 2021 el subdirector general de explotación, P.D. del Director General de Carreteras ha resuelto informar favorablemente la reordenación de accesos definida en el anteproyecto de trazado de la vía de servicio sur de la autovía A-7 entre el PK 188+700 y enlace de Elviria PK 191+500, en Marbella.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ISABEL GUARDABRAZO VALLEJO (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) | ****796** | 24/06/2021 11:26:02 CET |

CÓDIGO CSV: 0647af49277b9d491204344492e3fdecadc79fb0
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 0ef33f1530f48d5d5b217aee2f635ded4c2abfe01b1d28e3bbe71e684ca30353a1e32749b5aee9d86b061d2100d1e2a83386eb340d4577200a66df3c3d114dbea | PÁG. 2 DE 3

Es por ello que es necesario REMITIR al Ministerio de Fomento para informe el expediente y la documentación presentada por el interesado en cumplimiento de los requerimientos hechos por aquella administración, para que proceda a la emisión del informe preceptivo y vinculante, según lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/22015 de 29 de septiembre de Carreteras en relación con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), una vez que se ha informado favorablemente por dicha administración sectorial la reordenación de accesos de la A-7.

Asimismo, ruego se dé traslado al interesado de los informes emitidos por el servicio técnico de Planeamiento y Gestión así como del emitido por el Servicio de Infraestructuras para que procedan a subsanar lo en ellos solicitado.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ISABEL GUARDABRAZO VALLEJO (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) | ****796** | 24/06/2021 11:26:02 CET |

CÓDIGO CSV
**0647af49277b9d491204344492e3fdecadc79fb0**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0647af49277b9d491204344492e3fdecadc79fb0

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: 0ef33f1530f48d5d5b217aee2f635ded4c2abfe01b1d28e3bbe71e684ca30353a1e32749b5aee9d86b061d2100d1e2a83386eb340d4577200a66df3c3d14dbea

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013646_2021_00000000000000000000006887096

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 24/06/2021 11:25:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0647af49277b9d491204344492e3fdecadc79fb0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 3 DE 3

Hash: 48250cb8ce8de99c122c97d057dd12cded9b016efb5bc23f427c0fe6a13e85eab08064dc003629b02a657779ffad68ca6e4ebf9e18a6100d960b6e1e8ebe22cb | PÁG. 1 DE 5

**EXPEDIENTE:** 145/2016-MPGOU: (2019/13-HELP)
RGE O00017839e2100041773 de fecha 25/05/2021

**ASUNTO:** Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6.

**INTERESADO:** D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L."

**SITUACIÓN:** URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas"; SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP).

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 27.07.2018 el Pleno del Ayuntamiento de Marbella acuerda Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General que se está tramitando en el presente expediente.
- Con fecha 13.08.2019 se emite informe técnico por este Servicio en relación con el escrito de alegación presentado por la entidad "LA BARCA N.V., S.A.".
- Con fecha 10.10.2019 se emite informe técnico sobre el escrito aportado por el interesado con registro nº O00017839e1900026813 de 17.09.2019 sobre la disponibilidad y suficiencia del suelo calificado con el uso de Vivienda Protegida en el Término Municipal, en relación con lo recogido en el apartado Tercero del Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión celebrada el 27.07.2018, y en los aspectos que competen a este Servicio.

  Los informes señalados en estos dos últimos apartados fueron remitidos al Servicio "*Modelo de Ciudad*" para la emisión del preceptivo informe jurídico.
- Con fecha 05.10.2020 se da traslado al interesado de los informes técnicos del Servicio de Infraestructuras de 16.04.2020 y del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de 20.04.2020, así como de los distintos informes sectoriales recibidos tras la Aprobación Inicial del expediente.

Normativa de aplicación

- PGOU vigente (1986) y Normativa del Texto Refundido aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29.09.2017 publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 30.04.2018 y 16.11.2018.
- Expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16.05.2018 (expte. MPGOU-249/16) y publicado en el BOP de la provincia de Málaga de 03.07.2018.
- Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.07.2018 cuya normativa ha sido publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018.

Informes Solicitados

- Con fecha 22.06.2021 se emite nuevo informe por el Servicio de Infraestructuras del que deberá darse traslado al interesado.

**INFORME**

Ha sido aportada por el interesado nueva documentación técnica del presente expediente con RGE O00017839e2100009815 de 12.02.21, y posterior documentación con RGE O00017839e2100041773 de fecha 25.05.2021, que sustituye a la primera.

Esta documentación incluye, como Anexo nº5, copia del Oficio emitido por la *Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental* que traslada la Resolución de 13.05.2021 del

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 25/06/2021 09:47:35 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 25/06/2021 09:49:08 CET |

CÓDIGO CSV: **ea27c6d2a67c3db72aaf6c9403360d313aaae374**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash: 48250cb8ce8de99c122c97d057dd12cded9b016efb5bc23f427c0fe6a13e85eab08064dc003629b02a657779ffad68ca6e4ebf9e18a6100d960b6e1e8ebe22cb | PÁG. 2 DE 5

Subdirector General de Explotación, P.D. del Director General de Carreteras, en la que informa favorablemente la reordenación de accesos definida en el documento "*Anteproyecto de trazado de la vía de servicio sur de la Autovía A-7 entre el PK 188+700 y enlace de Elviria PK 191+500, en Marbella, Málaga*", de fecha 4 de mayo de 2021.

Se procede a emitir el presente Informe técnico sobre la nueva documentación presentada por el interesado con RGE O00017839e2100041773 de fecha 25.05.2021, atendiendo a lo ya señalado en el anterior informe técnico emitido por este Servicio con fecha 20.04.2020 y a la vista de las nuevas modificaciones introducidas ahora en el documento urbanístico respecto del documento aprobado inicialmente.

**1.-** En relación al cumplimiento de las subsanaciones requeridas en los **Informes Sectoriales** emitidos en el presente expediente, y sin perjuicio de que corresponde a los distintos órganos y entidades competentes verificar el cumplimiento de sus respectivos informes, desde este Servicio Técnico se informa que han sido subsanados los aspectos señalados en el anterior informe en relación al cumplimiento de los informes sectoriales en materia de Costas y Patrimonio Histórico, por lo que la documentación aportada se considera correcta, a estos efectos.

En lo que respecta al informe preceptivo en materia de Carreteras hay que hacer constar lo siguiente:

Consta en el presente expediente informe del Ministerio de Fomento de 14.11.2019, en sentido desfavorable, en lo referente a las afecciones a la A-7. En el citado informe se señala que "*para poder informar favorablemente el desarrollo urbanístico debe estar informada favorablemente la reordenación de accesos y el acondicionamiento de la autovía"*, en relación al *Estudio de viabilidad del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras* que se remitió por este Ayuntamiento y que tenía por objeto reordenar los accesos a la A-7 en el entorno del ámbito de ordenación.

Por su parte, el Oficio del Ministerio de Fomento que aporta el interesado, contiene la Resolución favorable a la reordenación de accesos y ejecución de la vía de servicio sur de la A-7, conforme al documento "*Anteproyecto de trazado de la vía de servicio sur de la Autovía A-7 entre el PK 188+700 y enlace de Elviria PK 191+500, en Marbella, Málaga*", de fecha 4 de mayo de 2021, aunque requiere varias subsanaciones a cumplir en el proyecto de construcción del citado vial.

En lo que afecta al presente expediente, procede señalar las siguientes cuestiones:

A. La citada Resolución señala que el informe favorable se refiere, únicamente, a la viabilidad de la reordenación de los accesos a la A-7, y requiere al Ayuntamiento que solicite el preceptivo informe vinculante según el art. 16.6 de la Ley de Carreteras, debiéndose aportar la documentación actualizada del presente expediente de modificación del Plan General, reflejando en ella la vinculación del desarrollo a la carga de reordenación de accesos, "*contemplando las figuras legales oportunas para obtener los terrenos necesarios*". El informe señala, además, que el Proyecto de Urbanización del sector sólo podrá ser informado favorablemente, en materia de Carreteras, previa autorización del Proyecto constructivo de reordenación de accesos, conforme a lo regulado en el art. 104 del Reglamento General de Carreteras.

   - La MPGOU asume como carga externa, y así se refleja en su Estudio Económico Financiero, el coste de la obtención de los terrenos necesarios, así como la ejecución de la obra urbanizadora de la vía de servicio Sur de la A-7. Para ello contempla, en el apartado 1.6.4.1.d) "*Ejecución de cargas externas*" las previsiones para la obtención de dichos terrenos, conforme a lo dispuesto en el art. 160.1.b de la LOUA y su ejecución a través de un Proyecto de Obras Públicas Ordinarias por el sistema previsto en el artículo 143 correspondiente a las Actuaciones Urbanizadoras no Integradas, al margen del Proyecto de Urbanización del sector.

   No obstante, se debe aclarar y completar las determinaciones relativas a esta "Carga Externa" de urbanización, en los siguientes aspectos.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 25/06/2021 09:47:35 CET
JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 25/06/2021 09:49:08 CET

CÓDIGO CSV
**ea27c6d2a67c3db72aaf6c9403360d313aaae374**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

Hash: 48250cb8ce8de99c122c97d057dd12cded9b016efb5bc23f427c0fe6a13e85eab08064dc003629b02a657779ffad68ca6e4ebf9e18a6100d960b6e1e8ebe22cb | PÁG. 3 DE 5

- Se debe eliminar la previsión de ejecutar la vía de servicio a través de un Proyecto de Obras Públicas Ordinarias, señalando a estos efectos que el citado vial se ejecutará por medio de un "Proyecto de Construcción de Carreteras" que deberá armonizar su ejecución con el planeamiento territorial y urbanístico.
- Se debe aportar una justificación del cálculo correspondiente a la obtención de suelo y ejecución de la obra urbanizadora del vial de servicio sur de la A-7 que se propone ejecutar como carga externa, ya que sólo se aporta el importe total. El valor de obtención del suelo deberá tener en cuenta la titularidad pública o privada y la calificación actual de los terrenos.
- En cuanto a la posible participación de otros sectores del Plan General en la financiación del coste de ejecución de esta vía de servicio, se considera necesario corregir la afirmación contenida en varios apartados del documento urbanístico donde se señala que "*Esta actuación tendrá el carácter de carga externa del sector **debiendo posteriormente resarcirse** su coste proporcionalmente por los sectores que resulten beneficiados de la forma que determine el Ayuntamiento*", considerando más adecuado sustituir la expresión resaltada por la siguiente "***pudiendo posteriormente resarcirse***".

B. Por otro lado la Resolución señala que las edificaciones residenciales del sector estarán sometidas a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica, quedando supeditado el informe favorable en materia de Carreteras a la Modificación del Plan General, al estudio correspondiente de dichas restricciones.

- La MGPOU incluye como Anejo IV al EAE un Estudio Acústico que incluye una propuesta de Zonificación Acústica, y concluye que resulta necesario establecer medidas correctoras por detectarse un exceso de nivel sobre los objetivos de calidad acústica en las parcelas de usos docente y residencial. Para corregir esta situación, propone la construcción de una pantalla acústica de 5m. de altura y 200 m. de longitud, que deberá completarse con la ejecución de un aislamiento acústico de la envolvente de estas edificaciones, para compatibilizar el uso propuesto con los niveles sonoros requeridos.

C. Anteproyecto de trazado de la Vía de Servicio Sur de la A-7.

Visto el documento técnico de "*Anteproyecto de trazado de la Vía de Servicio Sur de la A-7*" que se adjunta como Anexo nº5, se observa que la ordenación urbanística propuesta ha introducido una modificación en el acceso principal al sector con respecto a lo previsto en dicho Anteproyecto, de tal modo que se reduce el espacio ocupado por dicha vía al eliminar la forma semicircular que presentaba la misma en su conexión con el acceso principal al sector. En este sentido se considera necesario requerir que el límite que separa el Sector URP-AL-6 del proyecto de la vía de servicio se unifique en ambos documentos. Desde el punto de vista urbanístico, el diseño de los accesos desde la vía de servicio al sector se considera correcto.

**2.-** A la vista de la nueva documentación aportada por el interesado que introduce nuevas modificaciones en la delimitación y ordenación urbanística del sector, se procede a informar sobre los cambios introducidos en el documento.

- La delimitación del sector, en su límite norte, no se considera debidamente justificada ya que no se adapta al Dominio Público de Carreteras actual, ni a la delimitación de la nueva vía de servicio propuesta. Se deberá ajustar el límite del sector al límite de la nueva vía de servicio propuesta.
- El DPH del Arroyo Real de Zaragoza se ha modificado en la presente documentación, y se ha hecho coincidir con el límite exterior del encauzamiento propuesto en el Estudio Hidrológico-Hidráulico, a pesar de que dicho arroyo cuenta con deslinde oficial. Este ajuste supone una modificación del lindero Este del ámbito, que se ha ajustado al nuevo

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 25/06/2021 09:47:35 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 25/06/2021 09:49:08 CET |

CÓDIGO CSV: **ea27c6d2a67c3db72aaf6c9403360d313aaae374**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash: 48250cb8ce8de99c122c97d057dd12cded9b016efb5bc23f427c0fe6a13e85eab08064dc003629b02a657779ffad68ca6e4ebf9e18a6100d960b6e1e8ebe22cb | PÁG. 4 DE 5

límite propuesto para la zona de servidumbre del arroyo. No obstante la superficie del sector no se modifica, ya que también se ha modificado el lindero norte. Estas modificaciones sí conllevan, en cambio, una pequeña reducción de la superficie destinada a espacios libres de uso público, sin que ello afecte al cumplimiento de las reservas mínimas que exige la LOUA, el Reglamento de Planeamiento y el Plan General, ya que la dotación sigue siendo superior al 20% de la superficie del ámbito, una vez excluida la superficie de SSGG de Áreas Libres del sector. Este cambio respecto al documento de Aprobación Inicial, se debe justificar. Sin perjuicio de lo anterior, la línea oficial del deslinde del Arroyo debe quedar representada en los planos de ordenación. La posible modificación del DPH y su zona de servidumbre que contempla la ordenación urbanística, deberá ser informada, en su caso, por la Administración Autonómica competente en materia de Aguas.

- La existencia de defectos de aprovechamiento (excesos negativos) en el sector, no puede conllevar una reducción de la cesión de aprovechamiento que corresponde al Municipio, no siendo correcta la compensación de cantidades propuestas en el apartado 4.3 del Informe de Sostenibilidad Económica.
- Se ha detectado la existencia de algunos errores materiales en el documento, que se señalan a continuación:
    - Pág. 14 Memoria: El dato aportado en el último párrafo sobre el número de Viviendas Protegidas incluye al sector URP-AL-6, por lo que se debe corregir la expresión "*excluido el sector URP-AL.6*".
    - En el apartado 1.3.3.2 de la Memoria sigue sin actualizarse la superficie de sistema local de Espacios Libres.
    - Estudio económico-financiero: El dato de superficie de viales públicos incluido en la tabla de valoración no es correcto.
    - Se debe eliminar la expresión "*futuro uso Recreativo-Deportivo*" existente en el plano III-13 y diversos gráficos del documento.
    - El dato de superficie del SG-AL-21 debe ser actualizado en la tabla del apartado 1.1.4 de la memoria de la O. Pormenorizada.
    - Informe de Sostenibilidad Económica: Se debe eliminar la referencia al Plan Especial de la A-7 incluida en el apartado 4.2.
- Por último, se quiere señalar que desde la entrada en vigor del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, cuya normativa fue publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018, desde este Servicio se procedió a actualizar el dato de la edificabilidad media del Plan General. Con los ajustes incorporados al documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA con motivo de la inclusión del uso de Vivienda Protegida en los sectores que aún no cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado, según consta en la tabla 1.1 de dicho documento y conforme a lo previsto en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, el parámetro de edificabilidad media de los sectores de suelo urbanizable se ha fijado en **0,284 m²t/m²s**, parámetro ligeramente superior al considerado en la MPGOU (0,28 m²t/m²s).

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico,
a la fecha de firma electrónica.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 25/06/2021 09:47:35 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 25/06/2021 09:49:08 CET |

CÓDIGO CSV
**ea27c6d2a67c3db72aaf6c9403360d313aaae374**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ea27c6d2a67c3db72aaf6c9403360d313aaae374

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash del documento: 48250cb8ce8de99c122c97d057dd12cded9b016efb5bc23f427c0fe6a13e85eab08064dc003629b02a657779ffad68ca6e4ebf9e18a6100d960b6e1e8ebe22cb

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013644_2021_00000000000000000000006898725

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 25/06/2021 9:37:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ea27c6d2a67c3db72aaf6c9403360d313aaae374

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 5 DE 5

AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Administrativo
Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Hash: fcc78789f29d81ad003f91f491358a551084b1a492d3c9026cab12a6137a32c51f1cf17da7487b5d8685fff05ecf1f368c7eac61ad72de78da1e417a17f61548 | PÁG. 1 DE 3

Exp: 2016PLN00145
HELP: 2019/13
Ref: MFCG/PMG/evg
ASUNTO: Solicitando la emisión de informe

**MINISTERIO DE FOMENTO, (DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL, UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA)**
**EA0045068**

En relación al expediente de Modificación Puntual de Elementos del PGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club", que se está tramitando en este Ayuntamiento; según informe jurídico de fecha 26/04/2021, donde se indica que es necesario REMITIR al Ministerio de Fomento para informe el expediente y la documentación presentada por el interesado en cumplimiento de los requerimientos hechos por aquella administración, para que proceda a la emisión del informe preceptivo y vinculante, según lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/22015 de 29 de septiembre de Carreteras en relación con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), una vez que se ha informado favorablemente por dicha administración sectorial la reordenación de accesos de la A-7.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN CSV:

https://sede.malaga.es/marbella/comprobacion-de-documentos-csv/

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN GEISER:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

| CSV | ARCHIVOS |
|---|---|
| ea27c6d2a67c3db72aaf6c9403360d313aaae374 | INFORME_PLN |
| 12cf4d90325d988099fe01484ef9e2911d04c5cc | INF__INFRAESTRUCTURAS_22_06_21 |
| 0647af49277b9d491204344492e3fdecadc79fb0 | remision_al_ministerio_de_fomento |

| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | |
|---|---|
| **CSV** | **ARCHIVOS** |
| 2767630421044fdacf356cb80ae95483bae4248c | M_E__ORD__PORM__URP_AL_6__RGE_41773 |
| 9b38af7967b45d22ae65e58feb442219d4f6deeb | Resumen_Ejecutivo__RGE_41773 |
| 749323493fb8f6c4047b769e95946bfbd6b9ce62 | Anexo_2__Anejo_IV__Estudio_Acústico__RGE_41773 |
| 68379c21709b4e4338bca5a5ab6a420ff25a913a | Anexo_2__Estudio_Ambiental_Estratégico__RGE_41773 |



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
25/06/2021 11:24:50 CET

CÓDIGO CSV
**6560e6463bd5620670a2c49892ff0c1d75bdbd32**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

Hash: fcc78789f29d81ad003f91f491358a551084b1a492d3c9026cab12a6137a32c51f1cf17da7487b5d8685fff05ecf1f368c7eac61ad72de78da1e417a17f61548 | PÁG. 2 DE 3

| | |
|---|---|
| a4529555413d7235f060b9bdd0e390786121d0ab | Anexo_3__Informe_Sostenibilidad_Económic_RGE_41773 |
| d76ed33fd76327a163e779e431a41fb4d7602d75 | Anexo_4__Estudio_de_Tráfico_Parte1__RGE_41773 |
| e9bf4e8aa5a7cf0d501f99d7a779c52fc8737a29 | Anexo_4__Estudio_de_Tráfico_Parte2__RGE_41773 |
| 4f3d64597ca44069c1b38761700559f091b5d30c | Anexo_4__Estudio_de_Tráfico_Parte3__RGE_41773 |
| e2ddca5ba3ed5a76a7b58aedaffb9f291f927a4c | Anexo_4__Estudio_de_Tráfico_Parte4__RGE_41773 |
| 76e404578a30914a145e15b33b18fb906f2dfbd5 | Anexo_5__Vía_de_Servicio_Sur_Parte1__RGE_41773 |
| 026a46ff1dbbb9de55bf9cdd44d8f7fa7a91cc88 | Anexo_5__Vía_de_Servicio_Sur_Parte2__RGE_41773 |
| 55da5a023f11f9f2c16e8375cd21fe97ae7b40e5 | PLANOS_Parte1__RGE_41773 |
| ef666806b3cbe4ff49575bb51bcfd28ad5d59a58 | PLANOS_Parte2__RGE_41773 |
| b82c9da3cbbd69f4ce640ad3a4ad9114384f35f4 | PLANOS_Parte3__RGE_41773 |
| 799e8871fdba5091c36ffb463d6c646b256933f4 | PLANOS_Parte4__RGE_41773 |

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Firmado en Marbella a fecha de firma electrónica.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
25/06/2021 11:24:50 CET

CÓDIGO CSV
**6560e6463bd5620670a2c49892ff0c1d75bdbd32**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6560e6463bd5620670a2c49892ff0c1d75bdbd32

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: fcc78789f29d81ad003f91f491358a551084b1a492d3c9026cab12a6137a32c51f1cf17da7487b5d8685f ff05ecf1f368c7eac61ad72de78da1e417a17f61548

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000006901454

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 25/06/2021 11:22:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6560e6463bd5620670a2c49892ff0c1d75bdbd32

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 3 DE 3

AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Administrativo
Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

**Exp: 2002PLN00150**
**HELP.- 2019/66**
**Ref: PMG/mjsh**

Hash: 485aee7cde45173ff69c089ac912934d49dba2b115dd21eaa62959e53ddb1cff1ebe1dd3f23287a7c67296b9f66d06120 87ed9259cf51beead8b94ba517c3044 | PÁG. 1 DE 2

REFERENCIA: PMG/evg

ASUNTO: traslado informe

**SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., r/p**

**D. José García Pulido**

En relación a su solicitud con RGE O00017839e2100040108 de fecha 19/05/2011, aportando documentación para el expediente "MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU 86 DEL SECTOR URP-AL-6 'LAS DUNAS CLUB", le comunico que el Servicio de Modelo de Ciudad ha emitido informe con fecha 24/06/2021, donde se indica que se dé traslado al interesado de los informes emitidos por el servicio técnico de Planeamiento y Gestión, así como del emitido por el Servicio de Infraestructuras para que procedan a subsanar lo en ellos solicitado.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

| CSV | ARCHIVOS |
|---|---|
| 0647af49277b9d491204344492e3fdecadc79fb0 | remision_al_ministerio_de_fomento |
| 12cf4d90325d988099fe01484ef9e2911d04c5cc | INF__INFRAESTRUCTURAS_22_06_21 |
| ea27c6d2a67c3db72aaf6c9403360d313aaae374 | INFORME_PLN |

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
JOSEFA MACIAS GOMEZ (CUERPO DE GESTIÓN)

NIF/CIF
****549**

FECHA Y HORA
28/06/2021 10:24:13 CET

CÓDIGO CSV
**c1f0ce4df207899c665808129af479eb4871f295**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c1f0ce4df207899c665808129af479eb4871f295

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: 485aee7cde45173ff69c089ac912934d49dba2b115dd21eaa62959e53ddb1cff1ebe1dd3f23287a7c6729
6b9f66d0612087ed9259cf51beead8b94ba517c3044

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000006916275

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/06/2021 10:10:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c1f0ce4df207899c665808129af479eb4871f295

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Hash: 919f14a90a25862bde26629ff1e191e923b4c0637c58df5eaa588c4831211d337a48ab93374c541c02df125d3939bd0b2665cbd6aa51137efddb19afff6ce517d | PÁG. 1 DE 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

# ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

Habiendo enviado el Ayuntamiento de Marbella la siguiente notificación:

**CONCEPTO:** TRASLADO INFORMES SERVICIO TÉCNIO E INFRAEST

## DATOS DEL TITULAR

**Documento:** 74839010T

**Nombre/Razón Social:** JOSE GARCIA PULIDO

## DATOS DEL DESTINATARIO

**Documento:**

**Nombre/Razón Social:**

Se ha producido el siguiente resultado a la comparecencia:

## ACUSE DE RECIBO

Comparece:

**Documento:** 74839010T

**Nombre/Razón Social:** JOSE GARCIA PULIDO

Para certificar el **acceso**, en calidad de titular y a fecha de la firma, a la notificación remitida por Ayuntamiento de Marbella.

A la fecha de la firma digital al margen.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

82b0b44a03da58e7b9e2a40f58c1b6a9fff136c7

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash del documento: 919f14a90a25862bde26629ff1e191e923b4c0637c58df5eaa588c4831211d337a48ab9374c541c02df12
5d3939bd0b2665cbd6aa51137efddb19afff6ce517d

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000006919616

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/06/2021 12:07:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuse de recibo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 82b0b44a03da58e7b9e2a40f58c1b6a9fff136c7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código seguro de Verificación : GEISER-2ac1-f120-cdc5-458d-a528-5a3a-ca14-ef5b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 05/07/2021 09:29:17 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 05/07/2021 09:28:53 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100052958 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | PUBLICACIÓN PRENSA APROBACIÓN INICIAL MPGOU URP.AL-6 'LAS DUNAS CLUB' EXP 2016PLN00145.MPGOU |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2ac1-f120-cdc5-458d-a528-5a3a-ca14-ef5b** | **05/07/2021 09:29:17 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100052958** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 61.748 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-9059-f345-bb1d-43b7-9c94-8350-b246-51f5 |
| Hash: | 8e96d2594132fd71529aaf87fe5052b7e0985a759b106a5c2dd593e974dfde0555427f0d54d68702c64d960837b163077671c6670799f1c8557273655afc8924 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | instancia.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 1.008.084 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-fc2b-8a08-da9e-45b7-a8e0-cc86-7ab9-ce18 |
| Hash: | 286c13f35f9435d6b15145c93fc02e39d13f0b04e6a4ffad620f04e0f137a2383bf76e364f21b928dc4d7f5ccac55780e7bf0b27aba4c45c6f1a92c571854a7a |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Se adjunta publicación en prensa del expediente de referencia. |
| Solicita: | Se continúe el trámite hasta su aprobación provisional. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2ac1-f120-cdc5-458d-a528-5a3a-ca14-ef5b** | **05/07/2021 09:29:17 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100052958** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-2ac1-f120-cdc5-458d-a528-5a3a-ca14-ef5b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-fc2b-8a08-da9e-45b7-a8e0-cc86-7ab9-ce18 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**DELEGACIÓN DE URBANISMO**
**ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**Expte.: 2016PLN00145-MGPGOU**

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, con DNI número 74.839.010-T, y domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora, 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial,

**EXPONE**

Que el 27 de julio de 2018, se procedió a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP.AL-6, SG.AL-21, SG.E-43, SG.E-43, SG.C-1 y URNP

Que siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento citado debe ser sometido a Información Pública por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en sede electrónica.

Que por tal motivo, el 26 de septiembre de 2018, fue publicado el Edicto 6599/2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con el anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, de aprobación inicial de la modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos citados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 7 de diciembre de 2002.

Que asimismo, el 1 de junio de 2021, fue publicado dicho anuncio en el Diario Málaga Hoy, acompañándose copia del mismo junto con este escrito, y por ello,

**SOLICITA**

Se considere presentado este escrito y la documentación con él aportada, quede unido al expediente de su razón, y tras los plazos de garantía señalados, se dé por cumplida la Información Pública de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP.AL-6, SG.AL-21, SG.E-43, SG.E-43, SG.C-1 y URNP.

Marbella, 2 de julio de 2021

Fdo. José García Pulido

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-fc2b-8a08-da9e-45b7-a8e0-cc86-7ab9-ce18** | **05/07/2021 09:29:17 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100052958** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

GEISER-fc2b-8a08-da9e-45b7-a8e0-cc86-7ab9-ce18

MÁLAGA

# El Ayuntamiento recuperará los presupuestos participativos en 2022

● Aún sin precisar la cuantía a reservar, se estudia que sean los distritos los que manejen la partida

**S. Sánchez** MÁLAGA

La posibilidad de que vuelvan a ser los vecinos de Málaga los que decidan el destino y el uso que se dé a una parte de las inversiones que presupueste el Ayuntamiento de la capital parece algo más cerca. Casi una década después de que el Consistorio impulsase los bautizados como presupuestos participativos, el equipo de gobierno tiene la intención de repuperarlos para el año que viene.

Aunque restan aún muchos detalles por perfilar, pero esta es la voluntad expresada por la concejala de Participación, Ruth Sarabia, quien confirmó que actualmente se está trabajando en esta línea. El asunto fue objeto de debate y acuerdo en el marco de la Comisión de Transparencia, a la que el grupo municipal Adelante acudió con una iniciativa concreta.

La moción salió adelante con el apoyo unánime de los grupos, si bien se procedió a enmendar el segundo de los puntos del texto. En el mismo se exigía el compromiso del Ejecutivo local para realizar un proceso de presupuestos participativos mediante el cual la ciudadanía pueda proponer, debatir y decidir el destino de, al menos, el 10% del presupuesto de inversiones. Tras la corrección acordada, se eliminó la cifra estimada, dejando abierto este detalle al acuerdo de los grupos.

JAVIER ALBIÑANA

Sede del Ayuntamiento de Málaga.

Fuentes municipales destacaron que una de las principales novedades que se pretende introducir en el modelo a implantar el ejercicio próximo es que se quiere que las partidas que se abrirán al pronunciamiento vecinal dependan directamente de los distritos y no de las áreas, como venía ocurriendo en años anteriores.

A juicio de las fuentes consultadas, que aclararon que esta cuestión está pendiente de ser analizada por Alcaldía y el área de Economía, este mecanismo permitiría ganar en agilidad a la hora de tramitar las inversiones decidas por los ciudadanos.

De hecho, indicaron que uno de los problemas con los que se toparon los presupuestos participativos fue justamente que la gran avalancha de peticiones por parte de los colectivos, la mayor parte para actuaciones impulsadas por la Gerencia de Urbanismo, ralentizaron en extremo los procesos y el desarrollo de las mismas.

## El alcalde pide al Gobierno dos enlaces con Teatinos y el tercer hospital

**S. Sánchez** MÁLAGA

El alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, no ceja en su empeño de aprovechar las actuaciones de mejora ya contempladas en el enlace de la capital con la autopista de peaje de Las Pedrizas para introducir conexiones que redunden en beneficio de las propias comunicaciones internas de la capital.

Y para ello mantuvo ayer una reunión telemática con los responsables de la Secretaría General de Carreteras del Ministerio de Transportes en la que expuso los detalles de la propuesta municipal.

Aunque el regidor fue cauto a la hora de valorar la reacción del ministerio, fuentes municipales señalaron que la respuesta del departamento fue favorable. "Creo que el director general ha entendido las razones de la sugerencia y el sentido práctico, porque con ella gana el ministerio, la concesionaria…", dijo el alcalde.

La demanda de la capital se

### El coste de las obras planteadas por De la Torre ronda los 40 millones de euros

formula tras comprobar que con el mecanismo diseñado por el Ministerio de Transportes para adecuar los enlaces de la AP-46 con la MA-20 "no se consiguen totalmente" los objetivos de equilibrar los tráficos entre las grandes vías de la ciudad y adecuar el funcionamiento de las que en la actualidad están más saturadas. De hecho, consideran que podría agravarse la seguridad vial en la MA-20 a su paso por el falso túnel de Carlos Haya.

Para evitar este "problema", el Consistorio quiere completar el enlace del ministerio "con nuevos ramales que conecten puntos estratégicos de la ciudad con dicho enlace, sin necesidad de pasar por la MA-20 en su zona de mayor dificultad". En este sentido, se reclama incorporar un primer ramal con la zona Teatinos-Puerto de la Torre, mediante la prolongación de la Avenida Julio Cortázar, y otro con destino el entorno de Bailén-Miraflores y el nuevo hospital, mediante la prolongación de la Avenida de Los Ángeles. El coste estimado es de unos 40 millones de euros.

**ANUNCIO**

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de julio de 2018, se procedió a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 7 de diciembre de 2002, para que en el plazo de 45 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha aprobación puedan alegar conato estimen conveniente a su derecho. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Gestión, en calle Alonso de Bazán, número 1, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

En Marbella a la fecha de la firma electrónica.

Código seguro de Verificación : GEISER-fc2b-8a08-da9e-45b7-a8e0-cc86-7ab9-ce18 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO GEISER
CSV GEISER-fc2b-8a08-da9e-45b7-a8e0-cc86-7ab9-ce18
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 05/07/2021 09:29:17 Horario peninsular
Nº registro O00017839e2100052958
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
Validez del documento Original



GEISER-fc2b-8a08-da9e-45b7-a8e0-cc86-7ab9-ce18

Código seguro de Verificación : GEISER-f18e-c552-76ec-4a51-a5ff-9c08-9b83-8297 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 19/07/2021 11:28:33 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 19/07/2021 11:28:07 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100056843 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | G29817038 | Razón Social | ECOLOGISTAS EN ACCION-AEDENAT MALAKA |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 15374767A | Nombre: | JAVIER DE LUIS FERRERAS |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | Presentacion alegaciones innovación en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f18e-c552-76ec-4a51-a5ff-9c08-9b83-8297** | **19/07/2021 11:28:33 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100056843** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-f18e-c552-76ec-4a51-a5ff-9c08-9b83-8297 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 63.742 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-b415-783b-6da7-4177-83e9-0a6b-0fd2-ab41 |
| Hash: | 6a33ec80e7c2d1025159d7e9a29117c98bec31eb1edc05dee010814f32cc405e3d0defb95817194bbf40165b1f5b8b6429909992d69d1664efa61c2d2033fe58 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | alegaciones_.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 2.840.019 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab |
| Hash: | 1ec1d2d299c78f6e4e84c9bf793ac50572b10d08adc5270ae141e564c1b70522124662d20186281e3d505524c39575c4bb7ca51280521e75085f9878ebf11c87 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anuncio.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 194.158 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-a95e-a5d0-e942-47ca-9d0a-6ffd-a9fc-ed6b |
| Hash: | c014f666047a9f13960dfb14c96f1e915e86da1227ef36c38b9e0598de2f7274982101380d42116a84fb480cc07adaae312848fdf284b4c501a7ca02f2a00c82 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Javier de Luis Ferreras, con DNI 15374767A, en representación de la Asociación Ecologistas En Acción AEDENAT Malaka , con CIF; G-29817038, y con número de registro 20-1-3837, con domicilio a efecto de notificaciones en correo electrónico marbellaecologistas@gmail.com Marbella , y ante la propuesta de innovación en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU) del PGOU, aprobada por este ayuntamiento de Marbella, presenta las siguientes alegaciones; |
| Solicita: | Que se de tramite a estas alegaciones y se atienda a lo que se solicita en ellas |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f18e-c552-76ec-4a51-a5ff-9c08-9b83-8297** | **19/07/2021 11:28:33 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100056843** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Ayuntamiento de Marbella.**
**Planeamiento y gestión urbanística.**

**Asunto; Alegaciones innovación**

**URP-AL-6 las Dunas. Marbella**

Javier de Luis Ferreras, con DNI 15374767A, en su calidad de presidente y en representación de la Asociación Ecologistas En Acción AEDENAT Malaka , con CIF; G-29817038, y con número de registro 20-1-3837, con domicilio a efecto de notificaciones en correo electrónico marbellaecologistas@gmail.com Marbella , y ante la propuesta de innovación en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP (Expte. 2016PLN00145-MPGOU) del PGOU, aprobada por este ayuntamiento de Marbella, presenta las siguientes alegaciones;

INDICE;

ANTECEDENTES TRAMITACIÓN MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL SECTOR URP-AL-6 LAS DUNAS.

Alegación 1º-ANTECEDENTES AMBIENTALES DEL SECTOR URP-AL-6.

Alegación 2º- PREVISIONES LEGISLACIÓN PARA SUELOS COSTEROS

Alegación 3º- VALOR AMBIENTAL, TIPOLOGIA DUNAR COMPLETA.

Alegación 4º- VALORACIÓN JEFE DEL SERVICIO DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Alegación 5º- Perdida de suelo de sistema general en el sector y por su desplazamiento a otras zonas del municipio.

Alegación 6 º- previsiones del Ministerio de Medio ambiente.

Alegación 7º- Estrategia para la adaptación a los efectos del cambio climático.

Alegación 8º. Cumplimiento de los previsto en las ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA COSTA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, MÁLAGA Y ALMERÍA CONSIDERANDO LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO del Ministerio para la transición Ecológica y reto Demográfico

Alegación 9º- Adecuación a lo señalado en la DIRECTIVA 92/43/CEE

**ALEGACIONES A LA MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL SECTOR URP-AL-6 LAS DUNAS**

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab** | **19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100056843** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ANTECEDENTES TRAMITACIÓN MODIFICACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL SECTOR URP-AL-6 LAS DUNAS.

El ayuntamiento de Marbella está impulsando desde hace varios años, junto el grupo empresarial Platinum Estates con sede en Hong Kong, propiedad de Harry Mohinani**,** una Modificación de Elementos del PGOU vigente en Marbella, para cambiar la calificación de los Sistemas Generales SG-AL-21 y SG-E-43, consiguiendo así la reordenación del sector URP-AL-6 para dar cabida a un proyecto privado de construcción de un hotel de lujo, con 240 habitaciones de las que 140 serían residenciales, un SPA con salón de belleza, restaurante, piscinas y cinco salas con una superficie de mil metros cuadrados y terraza cubierta para la celebración de eventos, con una inversión total prevista de 198.700.000 euros

Aunque los objetivos que trata de alcanzar el ayuntamiento de Marbella con la Innovación del PGOU, son:

*1. Considerar como sistema general de espacios libres los terrenos donde se sitúan las*
*formaciones dunares de la Duna Real de Zaragoza y del entorno del Monumento Natural Dunas de Artola.*
*2. Adscribir al suelo urbanizable sectorizado un tramo del sistema general de comunicaciones previsto por el PGOU vigente por el borde sur de la Urbanización Artola Baja y que servirá como acceso al nuevo sistema general de espacios libres entorno del Monumento Natural de las Dunas de Artola.*
*3. Considerar como sistema general de equipamiento el suelo necesario para un nuevo centro deportivo en la zona de las Albarizas en el que se ejecutará una piscina olímpica. Lo que implica la creación del SG.E-47.*
*4. Mejorar la accesibilidad de las urbanizaciones, equipamientos y establecimientos hoteleros existentes a ambos lados de la carretera A-7 (N-340) mediante la ejecución de un enlace en forma de rotonda bajo la rasante de dicha carretera.*
*5. Excluir de los ámbitos URP-AL-6 y SG-AL-21 los terrenos del dominio público hidráulico y marítimo terrestre, considerándolos suelo no urbanizable de especial protección.*
*6. Reordenar los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21 y SGE-43, a fin de conseguir la viabilidad del proyecto urbanístico.*

De no producirse el cambio de calificación de estos dos sistemas generales, que suman casi la mitad del tamaño del sector, la viabilidad y rentabilidad de la operación que se persigue sería imposible.

El ayuntamiento de Marbella ha decido sacrificar con esta operación inmobiliaria uno de los únicos enclaves naturales que a día nos quedan, calificados por como sistema general de espacios libres como parque suburbano en el PGOU de 1986, que ha sobrevivido milagrosamente al huracán urbanísticos que ha arrasado el amplio cordón

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | 19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e2100056843 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

dunar litoral de dunas móviles, semifijas y dunas muertes que el Municipio de Marbella tenía en los años 50.

Para el posible desarrollo de este sector, el ayuntamiento de Marbella ha planteado varias alternativas de intervención;

*Alternativa 0: no desarrollar el sector de suelo urbanizable.*
*Alternativa 1: mantener la ordenación propuesta en el P.G.O.U. vigente de 1986.*
*Alternativa 2: volver a proponer la ordenación establecida en el P.G.O.U. de 2010.*

*Alternativa 3 (seleccionada): Modificación del P.G.O.U. de 1986 que armoniza todas las*
*exigencias de la legislación ambiental y sectorial y de la planificación territorial vigentes, preserva la zona de dunas, considerándola como sistema general de espacios libres y, además, protege la masa de pinar existente en el ámbito, calificándola como sistema de espacios libres, por lo que esta alternativa resulta más viable ambientalmente que las anteriores.*

Pero lo cierto es antes incluso de su formulación el ayuntamiento, ya habían apostado públicamente por la construcción del hotel privado en este sector, informando que para darle viabilidad al mismo, se tramitaría una Innovación en el PGOU a fin de conseguir la viabilidad económica y urbanística del proyecto hotelero.

Las compensaciones anunciadas por el ayuntamiento de preservar las dunas costeras, proteger la masa de pinares existentes en el ámbito, trasladar el parque suburbano actual al sur de una urbanización (*Artola Baja)* distante más de 5 km, y construir una piscina olímpica en el casco urbano, distante otros 5 Km, no son la alternativa mas viable ambientalmente, solo es la que hace posible la consolidación del nuevo hotel.

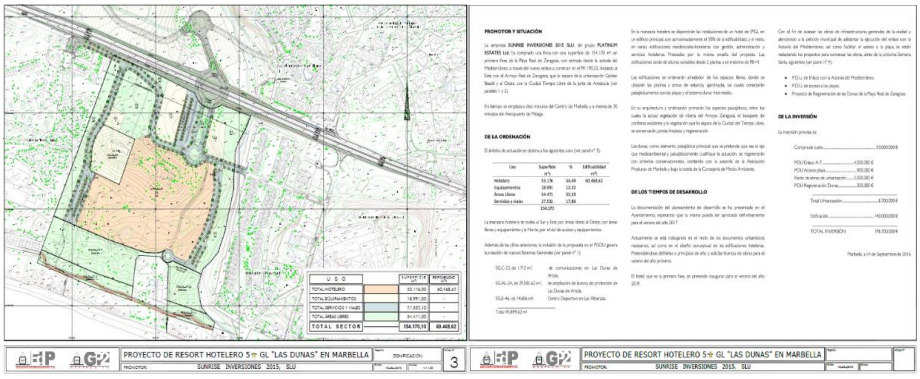


Detalle de las características del proyecto anunciado.

**Alegación 1º-ANTECEDENTES AMBIENTALES DEL SECTOR URP-AL-6.**

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | 19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e2100056843 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Exposición;**

Este sector que ocupa unos 154.170m2, era parte del imponente cordón dunar que existía en el litoral del municipio de Marbella y del que las imágenes del vuelo americano de los año 50, dan fiel testimonio.

Estado del suelo en el vuelo americano de 1954. Fuente https://www.geamap.com/es/espana)

Durante los últimos 70 años esta realidad ambiental ha sufrido un violenta trasformación urbanística, que ha afectado a todo el litoral de nuestro país y singularmente de nuestra provincia, un proceso que ha borrado en su casi totalidad el otrora impresionante cordón dunar.

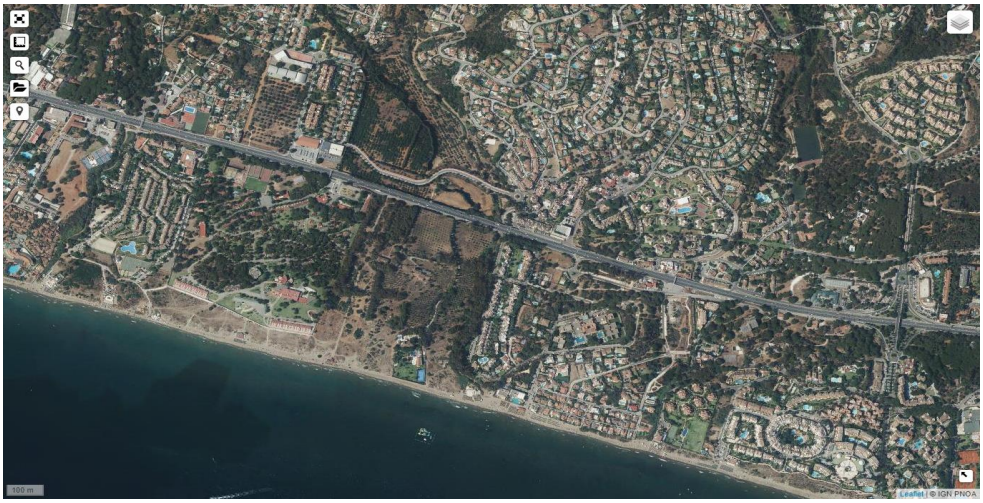


Estado actual de la zona 2019(fuente https://www.geamap.com/es/espana)

Durante los años 50 en la zona que actualmente ocupa el sector URP-AL-6, solo tenía edificado una torre defensiva de la edad media, un cuartel de la Guardia civil y algunas zonas de plantación en la vega fluvial del cauce del arroyo real Zaragoza.

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Durante los 70-80 se ampliaron las zonas de cultivo siempre en el entorno del cauce y se consolidaron algunas pequeñas edificaciones y un enorme chalet en plena zona costera que elimino la zona dunar embrionaria y que derribo la torre defensiva Real Zaragoza, no obstante la zona Oeste del sector apenas sufrió modificaciones urbanísticas.

Desde los años 70-80 hasta la fecha, la zona ha mantenido sorprendentemente esta situación de no consolidación urbanísticas, especialmente la zona Oeste

En rojo suelo calificado como parque suburbano

Esta parcela está calificada a día de hoy como sistema general de áreas libres parque suburbano, en la que se puede apreciar que a pesar de los fuertes desarrollos en las parcelas colindantes, la situación de su geología, geomorfología, paisaje, etc ha sido la que menos ha sufrido del entorno y por tanto la que más ha mantenido sus

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100056843**
CSV
**GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

características y valores dunares completos, desde la zona costera hasta el trazado de la Autovia A-7.

**Proponemos;**
**Que ya que la propuesta de modificación de elementos y la consolidación de un establecimiento hotelero como pretende la Modificación puntual de elementos impulsada por el ayuntamiento de Marbella, de ninguna manera es la que más armoniza la exigencia de la legislación ambiental y sectorial y es la más viable ambientalmente hablando, en todo caso será la que más interesa a la inversión del promotor , pero no a la preservación de este sistema general de equipamiento, la adecuada dotación de zonas verdes de los vecinos colindantes y a la preservación de los valores dunares del conjunto del sector, se proceda a anular la tramitación de esta Modificación puntual de elementos del sector URP-AL-6.**

**Alegación 2º- PREVISIONES LEGISLACIÓN PARA SUELOS COSTEROS**

Exposición;

Las previsiones del art 17,7 de la LOUA señalan que los terrenos afectados por Servidumbre de Protección del Litoral, como es el caso del sector afectado, que aún no se encuentren en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene los destinará a espacios libres de uso y disfrute público, hasta tanto, sólo se permitirán actuaciones o usos que no comprometan el futuro uso y disfrute público a que el plan correspondiente habrá de destinarlos.

Asimismo, en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.

Y de la misma forma en la exposición de motivos de la Ley de Costas vigente, se define tambien una zona de influencia, en la que se marcan determinadas pautas dirigidas al planificador, con objeto de evitar la formación de pantallas arquitectónicas en el borde de la zona de servidumbre de protección, o que se acumulen en dicho espacio eventuales

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

compensaciones que puedan considerarse convenientes o útiles en la ordenación urbanística, lo que implica la ventaja añadida de reanimar económicamente una franja más amplia de terrenos.
Esto se establece sin perjuicio de las medidas adicionales de protección que promulguen las Comunidades Autónomas en materia de medio ambiente, así como de las que adopten las citadas Comunidades y los Ayuntamientos en ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Y para este fin la propia Ley de costas en artículo 30, determina que en la ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo

**Proponemos;**
**Que dado el evidente incumplimiento de las previsiones de la Ley de Costas y LOUA, que la urbanización y edificación de esta instalación hotelera tiene en la zona de influencia y servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo terrestre, y lo que ello supone de construir un apantallamiento costero en este sector, que vendría a "sellar" el muro de hormigón que se ha consolidado en la totalidad de los 27 km del litoral del municipio de Marbella, en los últimos 30 años, se anule la tramitación de la Modificación puntual pretendida para el sector URP-AL-6 y sus previsiones.**

.

**<u>Alegación 3º- VALOR AMBIENTAL, TIPOLOGIA DUNAR COMPLETA</u>.**

**Exposición;**
Las características geológicas, geomorfológicas, ambientales, dunares, la ubicación de su litoral y la acción del viento ha generado la existencia de dunas y valles interdunares, en el caso de la costa de Marbella y singularmente de la zona afectada por la innovación propuesta, son de tres frentes dunares o de tres tipos; Dunas primarias ( móviles), Dunas segundarias (fijas o semifijas) y dunas terciarias, (muertas).

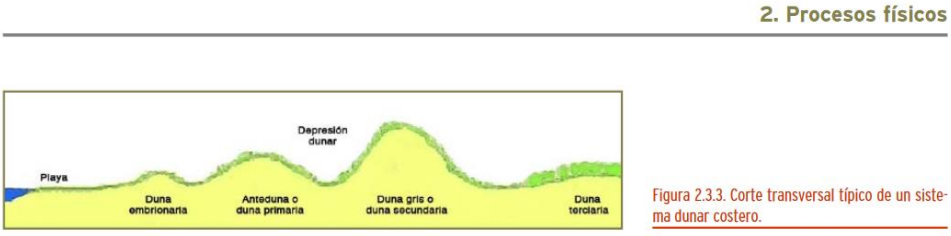


Fuente; ***Manual de restauración de dunas costeras***" https://www.miteco.gob.es/es/

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

En ella podemos distinguir;

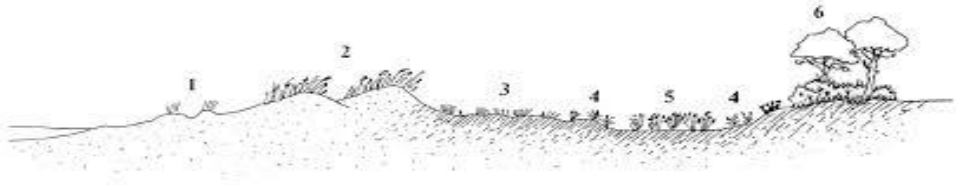


1º. Dunas primarias (móviles)
Estas dunas están presentes en la zona más próxima al mar, son pequeños montículos de partículas de arenosas que constituyen la base para la formación de las dunas segundarias. La una vegetación es más halófita, homogénea y pobre en número de individuos,

2º.Dunas segundarias (Fijas o semifijas)
Las dunas segundarias, están más alejadas de la costa, son ondulaciones de arena donde la vegetación encuentra un suelo menos salino, que alcanza cotas de 10 metros en el sector URP-AL-6,

3.4.5º-Valles o depresiones interdunares:
Las depresiones interdunares (dune slacks) se sitúan entre la antedunas y las dunas principales. En las zonas templadas, en invierno estas depresiones pueden estar cercanas o incluso por debajo del nivel freático. Esta mayor disponibilidad de agua y la protección del viento que proveen las antedunas hacen que la vegetación prolifere y se cubra prácticamente el suelo, lo que acelera la creación de humus.

6º-Dunas terciarias (fijas o muertas)
Se asienta en la zona más alejado de la costa, en este sector alcanza una cota de 25 metros de altura. Son dunas completamente estabilizadas que no pueden seguir avanzando en el ecosistema dunar, por consolidarse sobre ellas una abundante de vegetación, dado que los porcentajes salinos son muy bajos y el suelo suele presentar una ligera capa de humus, lo permite crecer especies arbustivas e incluso arboles de gran porte.

En la descripción que se hace de las dunas terciarias en el manual de Manejo de Ministerio para la transición ecológica;
https://www.miteco.gob.es/es/costas/publicaciones/cap02_procesos_fisicos_tcm30-161385.pdf se señala lo siguiente;

*"La Duna terciaria o zona de arbustos y bosque, Tras las dunas secundarias se encuentran las dunas terciarias, a menudo completamente cubiertas de arbustos en la zona más cercana al mar y bosque como vegetación climax de las zonas templadas. En la mayoría de los sistemas dunares de las zonas templadas, la vegetación de las dunas terciarias está controlada por los usos humanos, y raramente se encuentra la vegetación natural. Es frecuente la utilización de estas dunas como pastos o la repoblación de las mismas con especies foráneas como el pino marítimo, con el objetivo de estabilizar las dunas"*

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | 19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e2100056843 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

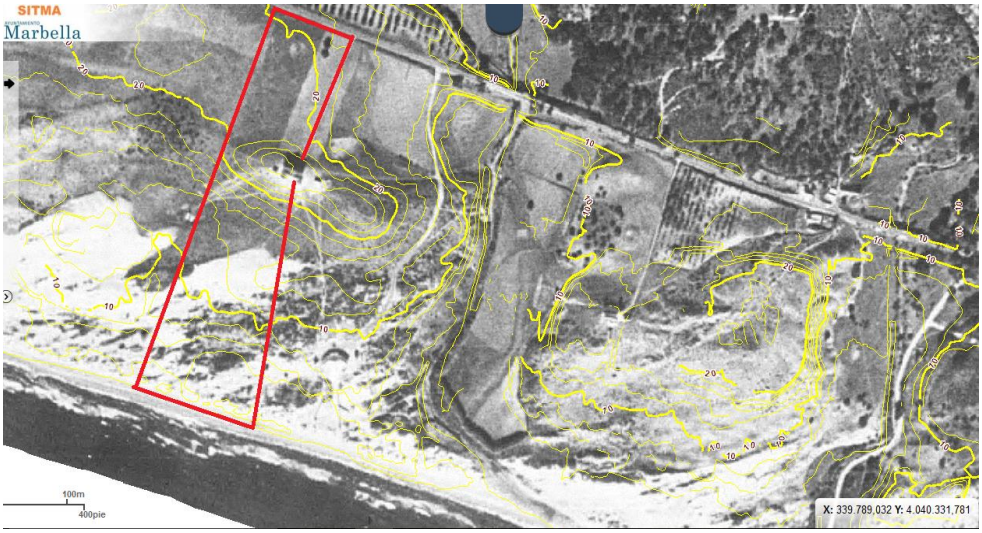


En el sector URP-AL 6, a pesar de la fuerte degradación a que ha sido sometido en los últimos 50 años, están representadas cada una de estos cuatro ecosistema dunares, especialmente en la parcela calificada como sistema general parque suburbano.

**Proponemos:**

**Que la perdida de suelo del sistemas general SG.E-47 y SG-AL-26 y la reordenación de todo el sector URP-AL-6, para la construcción de un hotel de lujo, supone privar al conjunto de los ciudadanos de Marbella de un Ecosistema dunar completo y complejo, y limitar la protección ambiental de este sector solo a las dunas embrionarias costeras, supone la fragmentación y destrucción de un ecosistema homogéneo y uniforme, que forma parte del escaso capital natural que le queda a nuestro municipio, por lo que debe anularse la tramitación de la modificación puntual de este sector y sus previsiones.**

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e2100056843
CSV
GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular
Validez del documento
Original



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Alegación 4º- VALORACIÓN JEFE DEL SERVICIO DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

Informe SECTORIAL modificación del PGOU, sistemas generales SG.E-47 y SG-AL-26 y reordenación del URP-AL-6 y SG-AL- 21 de Marbella.

A pesar de la situación descrita y la coincidencia de la situación ambiental y geomorfológica existente en este sector con los manuales de manejo de restauración de dunas costeras del Ministerio para la transición ecológica, en el informe firmado por el jefe del servicio de gestión Ambiental de la Consejería de medio ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, el Sr Miguel Arena Torres, se señala que;

> "*el estado actual de la zona se caracteriza por una marcada alteración de origen antrópico, encontrándose multitud de especies invasores, vertidos de áridos, escombros, pisoteo circulación de vehículo sin control, ecosistema artificializado, presencia de construcciones, etc y según su diagnostico el estado de conservación de la zona está muy alejado de un sistema dunar óptimo, presentando un alto grado de vulnerabilidad y perdida de funcionalidad del sistema dunar"* .
>
> *"En cuanto a las variables abióticas se detecta poca incidencia marina y eólica por ciertos impedimentos artificiales que actúan frenando estos procesos, las variables geomorfológicas y sedimentarias presentan barreras frenan la influencia eólica y marina, sobre todo los vientos de poniente, la zona se encuentra bastante afectada por las especies exóticas invasoras."*
>
> *"Concluyendo que ambas zonas tal como la parte superior de la parcela son zonas con un alto grado de alteración que se ha visto acentuado en las últimas décadas por el aumento del turismo incontrolado y las malas prácticas ambientales , convirtiendo este sistemas en un sistema casi artificial"*

Estableciendo finalmente en su informe que solo "*el primer cordón dunar presenta funciones propios y presencia de ciertos valores a nivel de la flora y la vegetación"* en el que autoriza un desbroce de vegetación invasiva del mismo y da por favorable la Modificación puntual de elementos del PGOU para consolidar un hotel en la zona más alta.

En este primer informe la Consejería de medio ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, da por bueno, tambien la compensación del suelo de dunas segundaria y duna fija, degrada por un suelo en la zona de Artola baja.

Pero la consejería no valora en su informe, de hecho ni lo menciona, el impacto que la perdida de los valores ecosistémicos de la duna fija y semifija, que aunque degrada, aporta a la flora y fauna de la duna primaria, y como los mismos valores ecosistémicos de esta duna primaria se verá afectados ; *"por el aumento del turismo incontrolado y las malas prácticas ambientales"* y el que se convierta irreversiblemente todo el entorno *"en un sistema completamente artificial"*


| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab** | **19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100056843** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |




GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Tampoco hace la Consejería de medio ambiente y Ordenación del territorio, una comparación de los valores ambientales de la zona dunar que se urbaniza en este sector URP-AL-6 con la zona dunar que la promotora pretende compensar en la urbanización Artola baja, y su correspondiente equiparación ambiental y la viabilidad de esta ultima para compensar los valores que se pierden irreversiblemente en la primera.

Tambien ignora la Consejería lo señalado en el citado manual de Manejo de Ministerio para la transición ecológica, de que dentro de los objetivos de preservación de las comunidades vegetales incluidas dentro de la Red natura 2000, la Directiva 92/43/CEE del Consejo de Europa, conocida como Directiva Hábitat, señala como objetivo principal, el contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres calificados de interés comunitario en el territorio europeo de los Estados miembros, mediante el mantenimiento o restablecimiento de los mismos en un estado de conservación favorable.

Esta Directiva Hábitat (92/43/CEE que se traspuso al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1997/1995), establece una relación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que deben ser conservados. Asimismo, incluye en su Anexo I diecisiete tipos de hábitats duna-res costeros de toda la Unión Europea, de los cuales seis son prioritarios, es decir, amenaza-dos.
En España se localizan diez de estos hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva, pertenecientes a las dunas marítimas de las costas atlánticas y mediterráneas (ver Cuadro 3.5). En el Cuadro 3.6, se describen brevemente los tipos de hábitats correspondientes a **dunas activas que fueron fijadas con plantaciones de pinos (MMA, 2005; European Comision, 2003)**

Circunscribir como propone la Consejería de medio ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella, la preservación del complejo dunar completo, presente este sector tan solo a la zona dunar embrioria y a su contacto con la reserva ecológica Dunas de Marbella a este y oeste, (una pequeña reserva dunar muy antropizada y discontinua, que se han escapado de la depredación urbanísticas), sin mencionar el impacto que supone la pérdida del "colchón protector" de suelo de la duna segundaria y terciaria, degradada, pero con valores recuperables a su espalda, frente a su completa desaparición con la construcción de un complejo hotelero, con todas las servidumbres urbanas, de infraestura y equipamiento que requiere un establecimiento de estas características, y los impactos de todo ello, es aportar por la alternativa menos ambiental de todas.

Tambien supone ignorar lo señalado en Directiva Hábitat (92/43/CEE, y continuar de facto, con los errores y horrores en cuanto a preservación del complejo dunar que existía en Marbella, una desaparición del que es buen ejemplo los usos residenciales colindantes, la residencia Tiempo Libre construida en los años 60-70, la urbanización Golden beach en los año 80 y el hotel estrella del mar en los año 90.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | 19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e2100056843 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

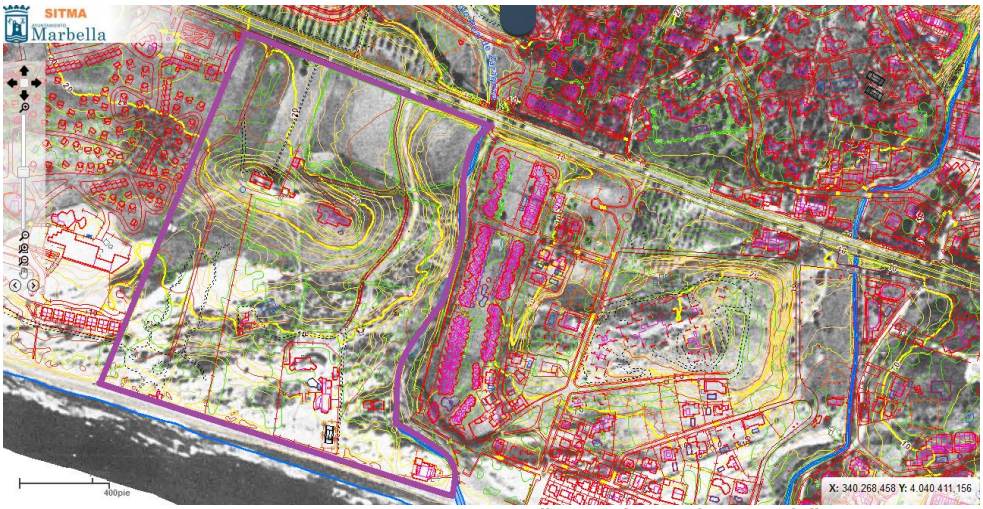

Detalle catastral Fuente; http://sit.marbella.es/VISOR_SITMA/

El que la Consejería de medio ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, la propia administración ambiental de la Junta de Andalucía, en una zona litoral masificada de hormigón, no apueste por mantener la ordenación propuesta en el PGOU de 1986, que calificaba un destacable volumen de suelo de este sector como sistemas generales parque suburbano, en consonancia con los establecido en la LOUA, la ley de Costas o la GICA, como la mejor para la recuperación ambiental completa de todo el ecosistema dunar de ese sector, y que de hecho ni entre a valorar siquiera esa posibilidad, parece indicarnos que se está ignorando las posibles repercusiones que la explotación urbanística del suelo de este sector puede tener para la conservación de estos estos ecosistemas y de estas especies vegetales de interés comunitario cuyo hábitat se debe proteger.

Estas especies figuran o podrán figurar en el Anexo II y/o IV o V de la citada Directiva, considerándose "especies prioritarias" aquéllas cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad. Estas especies prioritarias se señalan con un asterisco (*) en el Anexo II

*Dunas marítimas de las costas mediterráneas;*

*210 Dunas fijas de litoral del Crucianellion maritimae*
*Dunas terciarias o grises de las costas mediterráneas con escasa movilidad de substrato, cubiertas por una vegetación deporte bajo.Las especies características de esta formación vegetal son Crucianella marítima y Pancratium maritimum. Con ella, puedencrecer otros pequeños arbustos o matas, como Ononis natrix subsp. ramosissima, Helichrysum italicum, Teucrium dunense(sureste ibérico), Scrophularia ramosissima (Baleares), Ambrosia maritima, etc., además de otras especies características dearenales costeros como Lotus creticus, Eryngium maritimum, Calystegia soldanella, etc.*

*2250 Dunas litorales con Juniperus spp. (*)*
*Dunas estabilizadas del interior del sistema dunar, cubiertas con vegetación madura de porte arbustivo alto dominada porvariantes costeras de enebro y sabina (Juniperus).Las especies características de estas comunidades son Juniperus oxycedrus subsp.*

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*macrocarpa, cuyas formaciones, en las que es dominante, reciben el nombre de enebrales, y J. phoenicea subsp. turbinata, que forma los sabinares.*

***2270 Dunas con bosques de Pinus pinea y/o Pinus pinaster (*)***
***Dunas estabilizadas del interior del sistema dunar, cubiertas con pinos, como Pinus pinea, P. pinaster o P. halepensis, derivados de repoblaciones realizadas entre los siglos XIX y mediados del XX.***

**Proponemos;**
**Que dado el evidente valor ambiental del suelo de los SG-AL-21 y SG-E-43, como espacio dunar terciario, y cuyos valores como parte del ecosistema dunar del conjunto del sector, coinciden plenamente con lo establecido por el Manual de Manejo de Ministerio para la transición ecológica**; ***"La Duna terciaria o zona de arbustos y bosque, tras las dunas secundarias se encuentran las dunas terciarias, a menudo completamente cubiertas de arbustos en la zona más cercana al mar y bosque como vegetación climax de las zonas templadas. En la mayoría de los sistemas dunares de las zonas templadas, la vegetación de las dunas terciarias está controlada por los usos humanos, y raramente se encuentra la vegetación natural"*** **se proceda a completar la valoración ambiental realizada por la Consejería de medio ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, con el finde preservar el valor geomorfológico y ecosistémico del conjunto Dunar del sector URP-AL-6.**

**<u>Alegación 5º- Perdida de suelo de sistema general en el sector y por su desplazamiento a otras zonas del municipio.</u>**

Aunque la propuesta de consolidación de un hotel de lujo en el sector URP-AL-6, puede acarrear posibles beneficios para la economía local y su mercado laboral, esto no puede hacerse a cambio de perder calidad ambiental de los suelos destinados por el planeamiento a dotaciones públicas, esto además de ilegal no sería un ejemplo de desarrollo sostenible, tal y como se determina en las bases generales del urbanismo, ya que estaríamos haciendo prevalecer el desarrollo económico frente al desarrollo social y ambiental.

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Cualquier decisión respecto a la alteración de las dotaciones públicas debe estar presidida por el interés público y el mantenimiento de la cantidad y calidad de las dotaciones públicas, más allá de la simple verificación del cumplimiento de los estándares previstos. Es evidente que la relocalización y disgregación del sistema general de equipamiento y áreas libres SG.E-47 y SG-AL-26 no está presidida por el interés público, ya que se empeoran sus características ambientales, la accesibilidad a este sector de los vecinos colindantes, su disgregación a zonas alejadas, y su compensación no es proporcionada y puede obtenerse por otras vías menos gravosas.

La Modificación del ámbito URP-AL-6 impulsada por el Ayuntamiento de Marbella de incumple las obligaciones que establece la LOUA para la realización de modificaciones de un PGOU, en su artículo 36, ya que esta modificación no se fundamenta en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.
Las soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural no mejoran su capacidad o funcionalidad, de la ordenación originaria, y no cumplen ni cubren con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

En esta Modificación, las medidas compensatorias previstas, tampoco mantiene la proporción, la accesibilidad y la calidad de las dotaciones existentes

Por otro lado la desafectación del destino público de los equipamientos SG.E-47 y SG-AL-26 debe justificar la innecesariedad de su destino para tal fin y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

**Proponemos;**

**Que siendo evidente que la perdida de los suelos de los equipamientos SG.E-47 y SG-AL-26, supone renunciar a los valores ambientales y patrimoniales que existen en ellos, una perdida de calidad ambiental que se perjudican con las alternativas propuestas, que no está justificado el interés público y social, que no se cumple lo previsto en el articulo 36 de la LOUA y que no se justifica adecuadamente la innecesariedad de su destino para usos públicos o de interés social, debe anularse la tramitación de la modificación puntual de elementos y sus previsiones.**

**Alegación 6 º- previsiones del Ministerio de Medio ambiente.**

Señala el Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa, realizado a iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente, que es necesaria una planificación racional y concertada de actuaciones e iniciativas en el medio costero que garanticen su desarrollo sostenible, porque la linea costera no es infinita y al ritmo actual la ocuparemos totalmente , y dado que ningún recurso es infinito y la mayoría de los suelos costeros están urbanizados, caso de la linea costera del Municipio de Marbella, con casi el 90% ocupado, un recurso que ni siquiera es renovable, la gestión y explotación de todos ellos nos obliga a hacerlo desde la protección y la sostenibilidad, y a ser muy

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | 19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e2100056843 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

conservacionista en la recuperación y regeneración a ultranza con los espacios naturales de la costa

En este plan se determinaba incluso que aun cuando el planeamiento urbanístico de un municipio planteara actuaciones de desarrollo que, aunque ajustadas literalmente a la Ley de Costas, pero no respondieran a una visión sostenible del territorio en cuanto a la presión sobre la estrecha franja litoral o están sujetas a la posible afectación en el futuro de la acción del mar debida al cambio climático y otros procesos litorales, la Dirección General de Costas, tenía como criterio, reconducir las actuaciones urbanísticas en el sentido en avanzar en la progresiva liberación de las franjas más próximas a la orilla del mar.

A pesar de estas previsiones, el ayuntamiento de Marbella y la Consejería de medio ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, han impulsado la urbanización de los escasísimos suelos costeros que se han salvado del ladrillo y el hormigón, la Modificación puntual de elementos del sector URP-AL-6, es un claro ejemplo de ello. A pesar de las calificaciones como equipamiento público de parte del sector, el ayuntamiento propone su recalificación para hacer rentable una instalación hotelera privada.

**Proponemos;**

**Que en base a la doctrina de actos propios y los principios de buena fe y confianza legitima en la actuación de las administraciones públicas, tanto el Ayuntamiento como la Junta de Andalucía en la evaluación ambiental de esta modificación puntual del sector URP-AL-6 , procedan a reconducir esta actuación urbanística en el sentido cumplir más fielmente las previsiones y programas ambientales que vienen formulando, y se avance en la progresiva liberación de los terrenos próximos a la orilla del mar, respondiendo a una visión sostenible del territorio en cuanto a la presión sobre la estrecha franja litoral, que estén sujetos a la posible afectación en el futuro de la acción del mar debida al cambio climático y otros procesos litorales.**

**Alegación 7º- Estrategia para la adaptación a los efectos del cambio climático.**

Dentro de los objetivos marcados en la Estrategia para la Adaptación de la Costa a los Efectos del Cambio Climático, aprobada con fecha 24 de julio de 2017, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se incluyeron;

> *A1.Contribuir a incrementar la resiliencia de los sistemas naturales, principalmente de los ecosistemas costeros y marino, con especial atención a especies endémicas, amenazadas y protegidas, ante los efectos del cambio climático tomando las medidas necesarias para permitir su adaptación.*
>
> *A4. Identificar, planificar, proyectar e implementar aquellas opciones de adaptación propias del dominio público marítimo terrestre con criterios de eficiencia y sostenibilidad y de su posible integración con medidas a tomar por otras administraciones.*


| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab** | **19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100056843** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*A10. Fomentar la gestión integrada entre todas las administraciones involucradas, garantizando, entre otras cosas, que se controle la urbanización adicional y la explotación de zonas no urbanas y que al mismo tiempo se respeten las características naturales del entorno costero.*

Estas previsiones están en consonancia con las señalas años anteriores y que se han venido incumpliendo, en la *Estrategia de Sostenibilidad de la Costa (2007, MARM).* Una de sus finalidades era tambien generar un cambio en el modelo de gestión de la franja costera, materializable en un nuevo modelo de desarrollo económico de ciertas zonas del litoral.

**Proponemos;**
**Que en la tramitación de la modificación puntual de elementos se tenga presente, los objetivos marcados en la Estrategia para la Adaptación de la Costa a los Efectos del Cambio Climático, y a fin de contribuir a incrementar la resiliencia de los sistemas naturales del conjunto del sector URP-AL-6, y garantizar el control de urbanización adicionales y la explotación de zonas no urbanas y el respeto a las características naturales de este entorno costero, se anule la tramitación de la Modificación puntual de elementos del sector URP-AL-6 del PGOU vigente del municipio de Marbella, especialmente de aquellos suelos calificados como equipamientos públicos** .

SITMA
Marbella
SG-AL-23
SUC
SG-E-23
SUC
SG-E-23
SUC
SG-AL-23
SUC
SG-E-23
SUC
SUC
SUC

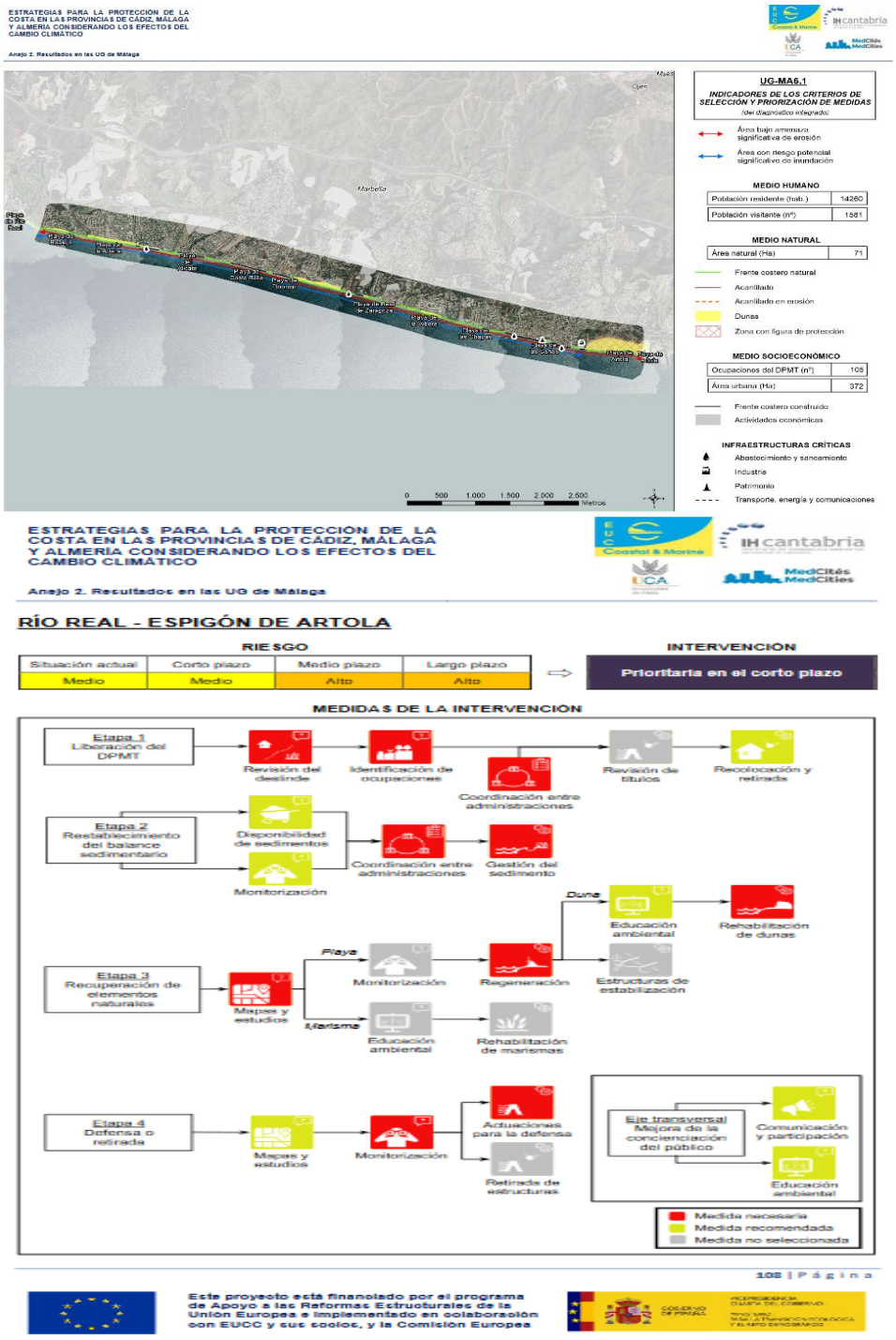


A pesar de estas indicaciones los promotores de esta modificación puntual de elementos y el Ayuntamiento de Marbella, están empeñados en forzar la masificación urbanística de este sector como sea, y no dudan en aumentar la carga de ocupación en una de las pocas zonas litorales del municipio que la masificación urbanística aún no ha devorado.

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100056843**
CSV
**GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**La nueva consolidación de este establecimiento, aumentaría la presión invasora de la zona litoral consolidando su degradación progresiva, por lo que para este ayuntamiento, debe ser prioritario la rehabilitación y protección de sus valores ecosistémicos y por ello debe anular la tramitación de la propuesta de innovación en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP.**

ALEGACION 9º-

Que tal como se ha mencionado, este establecimiento hotelero se pretende instalar en el entorno de la Reserva Ecologica Dunas de Marbella, entre cuyos valores destaca la presencia de un importante cordón de dunas embrionarias, Dunas que están incluidas en el anexo I de DIRECTIVA 92/43/CEE, dentro de los Hábitats naturales de Interés comunitario (HIC), y que la propia Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y el Servicio de Espacios Naturales Protegidos reconoce que en ella existen;

*2110 Dunas móviles embrionarias
*2210 Dunas fijas de litoral del Crucianellion maritimae
*2250 Dunas litorales con Juniperusspp.

La zona y su entorno atesoran además flora amenazada, como la Euphorbia baetica y especies de interés como Pancratium maritimum, Juniperus phoniecea subs. turbinata, Eryngium maritimum y otras especies florales del ambiente dunar, todo ello fácilmente comprobable en la zona, basta con visitar estas dunas en su totalidad, y no limitarse con los que se apunta la foto fija del visor REDIAM.

Establece la directiva comunitaria 92/43/CEE , que la red natura 2000, está compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, espacios a los que se deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.
La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella, son conocedores de la existencia de hábitats y fauna protegida en esta zona, por lo que deben tenerlo en consideración a la hora conceder nuevos usos e instalaciones, ya que sus características ecosistémicas por sí solos acreditan la concurrencia de valores ambientales que no son compatibles con los usos y transformaciones urbanísticas sean estos permanentes o durante 30 años.

Los planeamientos urbanísticos, o los planes de aprovechamientos litoral, no pueden prevalecer por encima del planeamiento de la Red Natura 2000, incluidas las zonas de afección a especies o hábitats de interés de las Directivas, ya que según establece el Tribunal de Justicia de la Unión Europea *"la obligación de los estados miembros de garantizar la conservación de las especies y hábitats por los que se declaran los espacios de Red Natura 2000 se contrae desde el momento de su declaración, incluso antes de su aprobación"*.
En la reitera doctrina de este Tribunal de Justicia de la UE, se determina que los suelos afectados por estos valores ambientales deben ser considerados como suelo no urbanizable de protección ambiental, conforme se deduce del art 42.2 de la Ley 42/2007 a cuyo: *"los LIC, las ZEC y las ZEPA tendrán la consideración de espacios protegidos,*

Código seguro de Verificación : GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

*con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000, y con el alcance y las limitaciones que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación, siempre en sus respectivos ámbitos competenciales"*

Al amparo de esta doctrina se ha pronunciado recientemente el TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta en su *Sentencia núm. 670/2020*, en relación con los Planes de Gestión de Extremadura, en donde este alto tribunal sentencia que;

> *a) La inclusión de suelos en la Red Natura 2000 acredita la concurrencia de valores ambientales no compatibles con la transformación urbanística.*
> *b) Cabe la posibilidad de recurso indirecto contra actos de desarrollo o aplicación del planeamiento que hayan clasificado suelos de alto valor ecológico como urbanos.*
> *c) Clasificación reglada, aunque se trate de terrenos antropizados o degradados, pues existe la obligación de recuperar y preservar.*
> *d) También deben protegerse en el planeamiento suelos limítrofes o cercanos a la Red Natura 2000 para preservar los valores de esta (zonas de amortiguación, corredores ecológicos...).*
> *e) Si es necesario, debe revisarse el planeamiento, y reclasificar suelos urbanizables como suelos no urbanizables protegidos para proteger los valores ambientales de determinados espacios de la Red Natura 2000.*

**Dado los evidentes los valores dunares en esta zona, y la existencia de HIC en la Reserva Ecológica Dunas de Marbella y en todo el entorno no urbanizado, la construcción de este establecimiento hotelero propuesto supondría un incumplimiento de las medidas de preservación previstas en la DIRECTIVA 92/43/CEE, y un grave quebrando a la pervivencia de sus valores naturales, por lo que solo cabe denegar la tramitación de la Modificación puntual propuesta.**

En la ciudad de Marbella a 19 de Julio de 2021.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab | 19/07/2021 11:28:33 Horario peninsular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00017839e2100056843 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original



GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab

Hash: 08788b3fb438fa3ed35bea01cc8eb11c4f6986fa7eeea990031af8c318b1ecf179e9246ae5bdba0da615e9d36f947cd6f313031ea801328c138f37be16355ee5 | PÁG. 1 DE 2

AYUNTAMIENTO
Marbella
Delegación de Urbanismo.
Área de Planeamiento y Gestión.

REFERENCIA: PMG/mjsh

ASUNTO: Requiriendo documentación

Expte. MPGOU-145/16, HELP.- 13/19

**ECOLOGISTAS EN ACCION-AEDENAT MALAKA**

**Rep. D. JAVIER DE LUIS FERRERAS**

En relación con el escrito presentado con Núm. Entrada O00017839e2100056843 de 19/07/2021 aportando alegaciones a la Modificación Puntual de Elementos del Sector URP-AL-6 LAS DUNAS, por el presente le comunico que para ello deberá acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, le comunico que conforme al artículo 68 de la mencionada Ley, dispone de un plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación para subsanar dicha deficiencia, entendiéndose por desistida su petición si así no lo hiciera.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica.

C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29601 Marbella
Tfno.: 952.76.11.00; Fax: 952 86 02 70

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JOSEFA MACIAS GOMEZ (CUERPO DE GESTIÓN) | ****549** | 22/07/2021 11:09:36 CET |

CÓDIGO CSV: **6d047c9cba90fa72523fdab5ea243b5ebdd916bc**

URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6d047c9cba90fa72523fdab5ea243b5ebdd916bc

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: 08788b3fb438fa3ed35bea01cc8eb11c4f6986fa7eeea990031af8c318b1ecf179e9246ae5bdba0da615e9d36f947cd6f313031ea801328c138f37be16355ee5

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000007188935

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 22/07/2021 11:03:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Notificación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6d047c9cba90fa72523fdab5ea243b5ebdd916bc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Hash: d72ecab5455249aa96d32fe240142dfaa16d52bc084c957a35a52aef2b4dfd4fc8675c0b74ffd1f2a835097ed15e432588b292c674d1a15ab8ca343fb2dbb74b | PÁG. 1 DE 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

# ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

Habiendo enviado el Ayuntamiento de Marbella la siguiente notificación:

**CONCEPTO:** REQUERIMIENTO REPRESENTACION MPGOU-145/16

## DATOS DEL TITULAR

**Documento:** G29817038

**Nombre/Razón Social:** ECOLOGISTAS EN ACCION-AEDENAT MALAKA

## DATOS DEL DESTINATARIO

**Documento:**

**Nombre/Razón Social:**

Se ha producido el siguiente resultado a la comparecencia:

## ACUSE DE RECIBO

Comparece:
**Documento:** G29817038
**Nombre/Razón Social:** ECOLOGISTAS EN ACCION-AEDENAT MALAKA

Representada por:
**Documento:** 15374767A
**Nombre/Razón Social:** JAVIER DE LUIS FERRERAS

Para certificar el **acceso**, en calidad de titular y a fecha de la firma, a la notificación remitida por Ayuntamiento de Marbella.

A la fecha de la firma digital al margen.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f01d62e5141bf05b75f4c45dc4fe308780cddc0a

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: d72ecab5455249aa96d32fe240142dfaa16d52bc084c957a35a52aef2b4dfd4fc8675c0b74ffd1f2a8350
97ed15e432588b292c674d1a15ab8ca343fb2dbb74b

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000007191780

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 22/07/2021 12:25:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuse de recibo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f01d62e5141bf05b75f4c45dc4fe308780cddc0a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código seguro de Verificación : GEISER-bdb5-39af-b0f4-4a24-a05a-295a-6a9b-3492 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 22/07/2021 12:31:47 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 22/07/2021 12:31:30 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100057823 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | G29817038 | Razón Social | ECOLOGISTAS EN ACCION-AEDENAT MALAKA |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 15374767A | Nombre: | JAVIER DE LUIS FERRERAS |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | traslado de escrito de representación |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | 2019 / 13 |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-bdb5-39af-b0f4-4a24-a05a-295a-6a9b-3492** | **22/07/2021 12:31:47 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100057823** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-bdb5-39af-b0f4-4a24-a05a-295a-6a9b-3492 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 63.171 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-5470-39e8-8ad0-4d8c-91bb-c847-3238-9ee3 |
| Hash: | fe1365f42d218cf50c29741aa17601e8539fe20c36af092704ec200ede432ce52a79d77b76dc55c485824ad3dfd71bcabec1aa4440c8423ca689bee615286517 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | representacion.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 88.186 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-da43-a12a-06f8-4f77-a30e-712b-59e9-2dea |
| Hash: | 7e48236c7d7299cbccbaafb3cf7b8be3ba455a3bb906df76abbc609a7b6765fc875f9400493ea5efc39bef0ba7ee8651822736e05bb75729931718666c7eadc6 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Que mediante la presente instancia y ante la solicitud realizada por el servicio de Planeamiento y gestión urbanisica de este ayuntamiento, REFERENCIA: PMG/mjshASUNTO: Requiriendo documentaciónExpte. MPGOU-145/16, HELP.-13/19, traslado documentato acreditativo de la representacion solitada |
| Solicita: | Que se tramite a lo presentado |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-bdb5-39af-b0f4-4a24-a05a-295a-6a9b-3492** | **22/07/2021 12:31:47 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100057823** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-da43-a12a-06f8-4f77-a30e-712b-59e9-2dea | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**
**Delegación Territorial en Málaga**

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
JUNTA DE ANDALUCÍA
202088700011557 - 25/11/2020
Registro Auxiliar
SC. COOPERACIÓN JUSTICIA (MA)
MÁLAGA

**Ntra./Rfa**: MA - 3837 JA/al
**Asunto**: inscripción de modificación de Junta Directiva

D. JAVIER DE LUIS FERRERAS
**ASOCIACIÓN ECOLOGISTA EN ACCION AEDENAT-MALAKA**
CALLE MAGALLANES S/N (BAJOS ESTADIO MUNICIPAL)
29600 - Marbella (MALAGA)

Con esta fecha se ha inscrito en el Registro de Asociaciones de Andalucía la modificación del órgano de representación de la Asociación **ECOLOGISTA EN ACCION AEDENAT-MALAKA,** que se detalla:

| **Baja Junta Directiva** |
|---|
| **ANTONIO AVILA BAYÓN** |
| Fecha desde: 30/04/04 - hasta: 10/11/20, (Cargo: VOCAL) |

| **Baja Junta Directiva** |
|---|
| **JUAN MANUEL BADILLO BUENO** |
| Fecha desde: 30/04/04 - hasta: 10/11/20, (Cargo: VOCAL) |

| **Alta Junta Directiva** |
|---|
| **ALBERTO CAMARERO DOMÍNGO** |
| Fecha desde: 10/11/20, (Cargo: SECRETARÍA) |

| **Alta Junta Directiva** |
|---|
| **D. JAVIER DE LUIS FERRERAS** |
| Fecha desde: 10/11/20, (Cargo: PRESIDENCIA) |

| **Reelección Junta Directiva** |
|---|
| **ANDRÉS JOSÉ LACOUME RUIZ** |
| Fecha desde: 10/11/20, (Cargo: TESORERÍA)<br>Miembro Junta Directiva anterior desde 30/04/2004 - Cargo anterior: VOCAL |

| **Baja Junta Directiva** |
|---|
| **CONCEPCIÓN LARIOS MARTÓN** |
| Fecha desde: 30/04/04 - hasta: 10/11/20, (Cargo: TESORERÍA) |

| **Baja Junta Directiva** |
|---|
| **JUAN CARLOS LOPEZ SAIZ** |
| Fecha desde: 30/04/04 - hasta: 10/11/20, (Cargo: VICEPRESIDENCIA) |


Avda. Aurora, 69 - 29071 MÁLAGA Teléfono 6001558/41-46 Fax 951214149 +

Es copia auténtica de documento electrónico

| FIRMADO POR | JAIME AGUILERA GARCIA | 24/11/2020 15:51:54 | PÁGINA 1/2 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | KWMFJELHFFZ9SDKBZSGC5D4SSX98KS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |


| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-da43-a12a-06f8-4f77-a30e-712b-59e9-2dea** | **22/07/2021 12:31:47 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100057823** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

GEISER-da43-a12a-06f8-4f77-a30e-712b-59e9-2dea

Código seguro de Verificación : GEISER-da43-a12a-06f8-4f77-a30e-712b-59e9-2dea | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
JUNTA DE ANDALUCÍA
202088700011557 - 25/11/2020
Registro Auxiliar
SC. COOPERACIÓN JUSTICIA (MA)
MÁLAGA

| **Reelección Junta Directiva** |
|---|
| **MARQUEZ RIVERO LICINIO** |
| Fecha desde: 10/11/20, (Cargo: VOCAL)<br>Miembro Junta Directiva anterior desde 30/04/2004 - Cargo anterior: SECRETARÍA |

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Jaime Aguilera García

Es copia auténtica de documento electrónico



| FIRMADO POR | JAIME AGUILERA GARCIA | 24/11/2020 15:51:54 | PÁGINA 2/2 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | KWMFJELHFFZ9SDKBZSGC5D4SSX98KS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
CSV
**GEISER-da43-a12a-06f8-4f77-a30e-712b-59e9-2dea**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**22/07/2021 12:31:47 Horario peninsular**
Nº registro
**O00017839e2100057823**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
Validez del documento
**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-b85b-1ba2-c9a5-4d49-82d4-617a-8e05-a872 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 17/08/2021 11:44:01 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 17/08/2021 11:43:50 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100063919 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L. |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | jose.garcia@edp-sl.com |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | Alegación ME URP.AL-6 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-b85b-1ba2-c9a5-4d49-82d4-617a-8e05-a872** | **17/08/2021 11:44:01 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100063919** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 61.820 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-5cef-db0c-7e71-4f28-a594-7e13-d100-2395 |
| Hash: | 7b6abca1bb1bbc8af0e487f6966c2860ca64e83f5eb834638bc72c667c5419137b8bf87386100e4908e3abc77c04934bf9fe851664ca260db53e5f9829dcfccf |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | instancia.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 151.612 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-2e47-0df4-5a6d-4925-8c15-6bb7-75b9-c740 |
| Hash: | c3f44b5c04659ff1439135824edb4bb57da7889147f0c5cf060e8d470ebf08b46449444f19a1914f453db80cfda8912c3dfabbe0f627bb0dae3dc157ab0be2e7 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Se adjunta escrito en relación al asunto de referencia. |
| Solicita: | Sea admitido el presente escrito y enviada copia de la alegación. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-b85b-1ba2-c9a5-4d49-82d4-617a-8e05-a872** | **17/08/2021 11:44:01 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100063919** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-b85b-1ba2-c9a5-4d49-82d4-617a-8e05-a872 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-2e47-0df4-5a6d-4925-8c15-6bb7-75b9-c740 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**DELEGACIÓN DE URBANISMO**
**ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**Expte.: 2016PLN00145-MGPGOU**

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, con DNI número 74.839.010-T, y domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora, 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial,

**EXPONE**

Que el 27 de julio de 2018, se procedió a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU en los ámbitos URP.AL-6, SG.AL-21, SG.E-43, SG.E-43, SG.C-1 y URNP

Que siguiendo lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento citado debe ser sometido a Información Pública por un plazo de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en sede electrónica.

Que por tal motivo, el 26 de septiembre de 2018, fue publicado el Edicto 6599/2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con el anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, de aprobación inicial de la modificación puntual de elementos del PGOU en los ámbitos citados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 7 de diciembre de 2002.

Que asimismo, el 1 de junio de 2021, fue publicado dicho anuncio en el Diario Málaga Hoy.

Que habiendo tenido conocimiento de la presentación de una alegación durante el período de información al público,

**SOLICITA**

Se considere presentado este escrito y nos sea remitida copia digital de la citada alegación.

Marbella, 17 de agosto de 2021

Fdo. José García Pulido

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2e47-0df4-5a6d-4925-8c15-6bb7-75b9-c740** | **17/08/2021 11:44:01 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100063919** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

GEISER-2e47-0df4-5a6d-4925-8c15-6bb7-75b9-c740

AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Administrativo
Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

**Exp: 2016PLN00145**

**HELP.- 2019/13**

Hash: 5d8cbecaab5aeec64e8c1114825b6f49c2b581587eb34dac f0ef466ab41d8a2b834004ade74a6c486afde586a8b4b6ad61c9ba5bd48e24429716194a50d70e27 | PÁG. 1 DE 2

REFERENCIA: EVG

ASUNTO: Remitiendo copia digital documento.

SUNRISE INVERSIONES 2015, S.L., r/p

D. José García Pulido

En relación con su escrito presentado el 17/08/2021 (O00017839e2100063919), donde solicita copia digital de la alegación presentada del expediente de "MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU 86 DEL SECTOR URP-AL-6 'LAS DUNAS CLUB", se adjunta al presente códigos del documento que se le remite.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN GEISER:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

| GEISER | ARCHIVOS |
|---|---|
| GEISER-6c25-df05-3ddb-41c2-8395-9781-25df-8bab<br><br>Número de Registro de salida: O00017839e2100056843 | alegaciones_ |

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
JOSE ENRIQUE VAZQUEZ GALIANO (AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL)

NIF/CIF
****361**

FECHA Y HORA
17/08/2021 12:36:02 CET

CÓDIGO CSV
**e372f2529e213011bbc42ef7afcf229b9205232d**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e372f2529e213011bbc42ef7afcf229b9205232d

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: 5d8cbecaab5aeec64e8c1114825b6f49c2b581587eb34dacf0ef466ab41d8a2b834004ade74a6c486afde586a8b4b6ad61c9ba5bd48e24429716194a50d70e27

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000007424616

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 17/08/2021 12:35:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e372f2529e213011bbc42ef7afcf229b9205232d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Hash: f2742fbebf5f49aa72c3b5e3349482721 2c8cee72f7fae73bc02778a9a1014fca32172c8a1a29f7923085047 31d1524318123b4a8da9908906ba5b3d0cf4cb20 | PÁG. 1 DE 2

# El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece:

Documento asociado: **74839010T**

Nombre/Razón social: **JOSE GARCIA PULIDO**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **2253175611b91f6a237c**

Remitida por: **Ayuntamiento de Marbella**

Concepto: **Códigos Geiser copia digital alegaciones URP-AL-6**

Fecha de puesta a disposición: **17/08/2021**

Fecha aceptación: **17/08/2021 12:44**

**CSV : DEHU-3312-518d-4828-667f-558d-d4d6-330f-6f63 | FECHA EXPEDIENTE | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm | NIF/CIF FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 17/08/2021 12:44 | NOTAS : F**

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| AYUNTAMIENTO DE MARBELLA | P2906900B | 17/08/2021 17:01:01 CET |

| CÓDIGO CSV | URL DE VALIDACIÓN |
|---|---|
| **48f717717fe3a2e88954324ca01ec7a11e11aede** | **https://sede.malaga.es/marbella** |

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

48f717717fe3a2e88954324ca01ec7a11e11aede

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash del documento: f2742fbebf5f49aa72c3b5e33494827212c8cee72f7fae73bc02778a9a1014fca32172c8a1a29f7923085
04731d1524318123b4a8da9908906ba5b3d0cf4cb20

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290691_2021_00000000000000000000007428161

Órgano: LA0013642

Fecha de captura: 17/08/2021 16:54:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuse de recibo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 48f717717fe3a2e88954324ca01ec7a11e11aede

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Hash: ec67b960ce0af55d3dcac436997203f4ca6d32b5b90d5fe1a0971615aa0fdac4f494fc8785d61526cb766a983eb155f89bcf247d9e0d6e34c329aa88da21fb49 | PÁG. 1 DE 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

INFORME DE EVIDENCIA DE FIN DE PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

| DATOS DE LA PUBLICACIÓN |
|---|
| **UNIDAD ORGANIZATIVA:** MA046 - PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA |
| **TÍTULO:** APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICAC PUNTUAL ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP |
| **FECHA INICIO DE PUBLICACIÓN:** 01/07/2021 |
| **FECHA FIN DE PUBLICACIÓN:** 08/09/2021 |

El Ayuntamiento de Marbella tiene habilitada una sede electrónica accesible a través de internet en la dirección https://sede.malaga.es/marbella, que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

De acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, en la fecha que consta en la firma electrónica de este informe, dejaron de estar publicados en el tablón de anuncios los siguientes documentos:

**HASH:**
**c014f666047a9f13960dfb14c96f1e915e86da1227ef36c38b9e0598de2f7274982101380d42116a84fb480cc07adaae312848fdf284b4c501a7ca**

A fecha de firma electrónica

Documento generado con software desarrollado por la Diputación Provincial de Málaga. Antes de imprimir este documento piense si es necesario.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
08/09/2021 00:02:31 CET

CÓDIGO CSV
**a1b5688df14483da9fb6f22032d3a5f58b0e8da3**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a1b5688df14483da9fb6f22032d3a5f58b0e8da3

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: ec67b960ce0af55d3dcac436997203f4ca6d32b5b90d5fe1a0971615aa0fdac4f494fc8785d61526cb766a983eb155f89bcf247d9e0d6e34c329aa88da21fb49

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000006962605

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 01/07/2021 10:34:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a1b5688df14483da9fb6f22032d3a5f58b0e8da3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código seguro de Verificación : GEISER-87c4-06aa-bf4b-4e22-9eb9-eca5-c4b5-d59d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 09/09/2021 09:47:38 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 09/09/2021 09:46:41 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100069320 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | INFORME CARRETERAS URP.AL-6 LAS DUNAS CLUB - REGISTRO 1 DE 4 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-87c4-06aa-bf4b-4e22-9eb9-eca5-c4b5-d59d** | **09/09/2021 09:47:38 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100069320** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-87c4-06aa-bf4b-4e22-9eb9-eca5-c4b5-d59d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 63.079 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-40aa-2d2b-3603-471a-9b65-2830-eb52-f307 |
| Hash: | 55d5fef1590d2b1fc763017f22293ed58dbbe34574f9f82f13eb1bc586c14427086934fe4737ea128ad60f785a9f8effe842c194057caa7f57f1c8a6a2858dc6 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | acustico_parte_1.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 5.498.129 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-4bf0-8760-9c48-4e08-852b-2eb7-615b-ef60 |
| Hash: | 481a291eb56ca1ffbf16a5e4de0c244a5b28c396ba098bfc3fabf738e843e9aa4356d2b7b256c19568306a518756610775ff674d1f866f0c53365cbbdaa035f5 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | acustico_parte_2.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 5.508.934 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-fad9-632e-ba2d-4b90-b2ec-fe3d-a4c5-89b4 |
| Hash: | afe30845439d92830667aef54f4d6d191bd3b53103a1e48f0ee99b1b8572f59bc0485bb9ee196166a2960ffe64acb511344d926003773e7068fd4da114d5c357 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Que al objeto de que la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras emita informe sectorial vinculante a la Modificación Puntual de Elementos en tramitación, se han modificado puntualmente los Estudio de Tráfico y Acústico de dicha Modificación, siguiendo indicaciones de los técnicos de esta Administración.<br><br>Que, a petición de los técnicos de Carreteras, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella remita las versiones consensuadas de dichos documentos a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. |
| Solicita: | Sea admitido el presente escrito y la documentación que lo acompaña y se proceda a remitir la documentación adjunta a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-87c4-06aa-bf4b-4e22-9eb9-eca5-c4b5-d59d** | **09/09/2021 09:47:38 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100069320** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-9a8c-680b-63a8-4197-8c3b-5c92-f44a-831c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 09/09/2021 09:51:56 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 09/09/2021 09:50:59 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100069328 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100069320. INFORME CARRETERAS URP.AL-6 LAS DUNAS CLUB - REGISTRO 2 DE 4 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-9a8c-680b-63a8-4197-8c3b-5c92-f44a-831c** | **09/09/2021 09:51:56 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100069328** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-9a8c-680b-63a8-4197-8c3b-5c92-f44a-831c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 63.144 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-e053-c424-cd55-480f-8ba4-2cc5-f251-3411 |
| Hash: | efcf38909f562310079220b29762cf57abb07703254556cf7462dfde854c2ea0a6307303a70fdb9de01b36d049d16af65cbf3629b1410af32e8bb3198b32ad57 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | acustico_parte_3.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.240.692 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-6f6f-bde8-f254-46ce-8ff3-f1d4-601b-c0fc |
| Hash: | 6433e1cda6cd4017137a51d72d6e713a83e32d84c72e30efc6d3b6276d26925ff3108b11785a3850b0c3d14dd9735ae7c793cb7e831b06fdad6f931a40a3fe60 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | acustico_parte_4.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 3.690.912 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-d320-a4e1-26dc-4a09-a69c-7c1e-e083-ecf5 |
| Hash: | 5787a28673d343c80673aea69eb1d1e7354688405af2422b0ea85982689cd12f6e58c2f094e820a079b94579a3418ef3254821903e802d8f08681e217f65fbc7 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Que al objeto de que la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras emita informe sectorial vinculante a la Modificación Puntual de Elementos en tramitación, se han modificado puntualmente los Estudio de Tráfico y Acústico de dicha Modificación, siguiendo indicaciones de los técnicos de esta Administración.<br><br>Que, a petición de los técnicos de Carreteras, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella remita las versiones consensuadas de dichos documentos a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. |
| Solicita: | Sea admitido el presente escrito y la documentación que lo acompaña y se proceda a remitir la documentación adjunta a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-9a8c-680b-63a8-4197-8c3b-5c92-f44a-831c** | **09/09/2021 09:51:56 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100069328** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-28bb-5167-78f3-4723-991d-4986-7a31-4d23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 09/09/2021 09:54:45 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 09/09/2021 09:53:30 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100069331 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100069320. INFORME CARRETERAS URP.AL-6 LAS DUNAS CLUB - REGISTRO 3 DE 4 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-28bb-5167-78f3-4723-991d-4986-7a31-4d23** | **09/09/2021 09:54:45 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100069331** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-28bb-5167-78f3-4723-991d-4986-7a31-4d23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 63.140 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-aeca-f6a4-d8b1-4334-95b2-868d-5423-9d81 |
| Hash: | 4db49ee03813f67f1721eda7457914fe1984d25c2c6fc4aeb0fd1ad9374401ff22d621d1fb8316893e44b270c1cdb72af0cc208f27731c5198c0d63f35ff36b5 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | trafico_parte_1.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.238.608 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-bda5-0fea-2bac-4a09-ba73-43ff-1cc9-2a40 |
| Hash: | 16ee3ae7218db53b8974ca869dc120a49509874dee0bf04ecd04e8d708b884a682712a65db5664d992419793545f96c2f36ad894018f5204cf6ab4703ee9d684 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | trafico_parte_2.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.694.312 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-a7c3-8dee-5dc1-43eb-8f9a-90e5-74bb-20b2 |
| Hash: | 62d889d6ea9deda88487a6a9cc7c2346db9023dd94ca0c541a69a788d9d4242f6726354ff2b81c61162a1a72827e353535017fee9ab1ed641b940aa19b25a78d |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Que al objeto de que la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras emita informe sectorial vinculante a la Modificación Puntual de Elementos en tramitación, se han modificado puntualmente los Estudio de Tráfico y Acústico de dicha Modificación, siguiendo indicaciones de los técnicos de esta Administración.<br><br>Que, a petición de los técnicos de Carreteras, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella remita las versiones consensuadas de dichos documentos a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. |
| Solicita: | Sea admitido el presente escrito y la documentación que lo acompaña y se proceda a remitir la documentación adjunta a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-28bb-5167-78f3-4723-991d-4986-7a31-4d23** | **09/09/2021 09:54:45 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100069331** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-7152-5abc-cf86-478d-a4ab-1166-852d-5300 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 09/09/2021 09:56:48 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 09/09/2021 09:56:07 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100069333 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100069320. INFORME CARRETERAS URP.AL-6 LAS DUNAS CLUB - REGISTRO 4 DE 4 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-7152-5abc-cf86-478d-a4ab-1166-852d-5300** | **09/09/2021 09:56:48 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100069333** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-7152-5abc-cf86-478d-a4ab-1166-852d-5300 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 63.178 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-769e-6d67-06a9-4b0f-b94a-b722-1eef-bae4 |
| Hash: | 0b6432eb1d8415fea6e704f44fa67ccbd128d1d48a1e7d8e5e22ac78647f1154885d021315b7ceda2630ea0d6cffb89685ff4916ac05315733a04eaa2f658821 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | trafico_parte_3.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 5.936.734 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-f252-e092-9e66-4965-bcf5-94b3-cafb-c39b |
| Hash: | de05960a6fd241e34b4c7a59c3f57d431e2df46e16086cdb144ad622756bf54d8feab8b9a55623691c14c7ea13625bdbc5c58b7f0c1c43f3ae26e993f6042886 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | plantillas_acusticas.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 483.392 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-2158-f5d4-377c-4b47-afcd-bece-9804-d784 |
| Hash: | 3acf667d1f5c497c897524791e3b4fc01715594d9bbeebc66b052190e9869c87b7e9f8ccd3cb85b5b2b0d3679adf2d1624e6fbdafcc78164b05501c90a19bf8b |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | Que al objeto de que la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras emita informe sectorial vinculante a la Modificación Puntual de Elementos en tramitación, se han modificado puntualmente los Estudio de Tráfico y Acústico de dicha Modificación, siguiendo indicaciones de los técnicos de esta Administración.<br><br>Que, a petición de los técnicos de Carreteras, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella remita las versiones consensuadas de dichos documentos a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. |
| Solicita: | Sea admitido el presente escrito y la documentación que lo acompaña y se proceda a remitir la documentación adjunta a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-7152-5abc-cf86-478d-a4ab-1166-852d-5300** | **09/09/2021 09:56:48 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100069333** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Hash: 9e98a6e29af3256b4db1b09599989e8d49f8cf31786226e805abe5d782ee3b1bae13a45e454a219a91ea99d9a187f45c6d2066c06e6b0d63831f40115423dfa11 | PÁG. 1 DE 2

**EXPEDIENTE:** 145/2016-MPGOU: (2019/13-HELP)
RGE 09/09/2021 (varios)

**ASUNTO:** Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6.

**INTERESADO:** D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L."

**SITUACIÓN:** URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas";
SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP).

**DILIGENCIA**

Ha sido remitida a este Servicio Técnico nueva documentación aportada por el interesado, con RGE O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 de fecha 09/09/2021, al objeto de que se proceda a la emisión de informe al respecto.

Visto el contenido de la nueva documentación aportada por el interesado, debe darse traslado de la misma al **Servicio de Infraestructuras** de esta Delegación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico,
a la fecha de firma electrónica.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO)

NIF/CIF
****366**

FECHA Y HORA
10/09/2021 13:59:25 CET

CÓDIGO CSV
**fee0f2698e5d59973d09beacf2799dc2f10327b9**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fee0f2698e5d59973d09beacf2799dc2f10327b9

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: 9e98a6e29af3256b4db1b09599989e8d49f8cf31786226e805abe5d782ee3b1bae13a45e454a219a91ea99d9a187f45c6d2066c06e6b0d6383f40115423dfa11

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013644_2021_00000000000000000000007649446

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 10/09/2021 13:59:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fee0f2698e5d59973d09beacf2799dc2f10327b9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Hash: 952321bc18d1310d4611f3f519761cc73d6ec682f08f2944c7a5b8778d2fe5bed63c24a85750f12d6b11ec26d622d4e4e0f1d999fcafe56d6730a93bb5fb277a | PÁG. 1 DE 2

**Expte.: 2016INF00145 HELP 2019/13**

**Asunto.: Modificación Puntual de Elementos del PGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"**

**Interesado**: **SUNRISE INVERSIONES 2015 SL**

Por la presente y examinada la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 10/09/2021 junto con documentación con RGE O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 de fecha 09/09/2021 relativo a estudio de Tráfico y Estudio Acústico, entendemos se corrigen los condicionantes impuestos por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Carreteras, en el último informe emitido; por lo que , no existe inconveniente en remitir esta documentación al Ministerio al objeto de que emita el preceptivo informe. Todo ello a fin de surtir efectos en el Expte. 2016PLN00145-MPGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos legales oportunos

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ROBERTO DIAZ GRANA (JEFATURA DE SERVICIO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA) | ****950** | 14/09/2021 10:55:28 CET |

CÓDIGO CSV
**097ba42ab387cbf8dee208dcd2c8879ffec31404**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

097ba42ab387cbf8dee208dcd2c8879ffec31404

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash del documento: 952321bc18d1310d4611f3f519761cc73d6ec682f08f2944c7a5b8778d2fe5bed63c24a85750f12d6b11e c26d622d4e4e0f1d999fcafe56d6730a93bb5fb277a

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013638_2021_00000000000000000000007675752

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 14/09/2021 10:51:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 097ba42ab387cbf8dee208dcd2c8879ffec31404

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Hash: 14e098b72aa3116260 1e123ccd959e29b38445701d9c75352ee465485f1bd6b22ea674cc87937abf75d1d4c20e879fa658fc04a22c7ab0893e7fb8a832d03be0 | PÁG. 1 DE 2

**EXPEDIENTE:** 145/2016-MPGOU: (2019/13-HELP). RGE 09.09.2021 (varios)
**ASUNTO:** Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6.
**INTERESADO:** D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L."
**SITUACIÓN:** URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas"; SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP).

**ANTECEDENTES**

Con fecha 25.06.2021 se remite al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga) oficio de la *Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda* al que se adjunta documentación técnica del presente expediente aportada por el interesado, con el objeto de atender a los requerimientos señalados en el informe emitido por dicho Organismo con fecha 14.11.2019, en lo referente a las afecciones a la A-7.

**INFORME**

Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la emisión de informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, de fecha 14.09.2021, sobre la nueva documentación aportada por el interesado con registros nºO00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 09.09.2021.

Dicha documentación contiene una versión modificada de los documentos "*Estudio Acústico*" y "*Estudio de Tráfico*" que fueron remitidos al Ministerio de Fomento el 25.06.2021, según se detalla en los antecedentes del presente informe.

Visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se debe remitir la nueva documentación modificada aportada por el interesado, si procede, a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, al objeto de que esta Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras correspondiente al presente expediente de Modificación del Plan General.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico,
a la fecha de firma electrónica.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JUAN MUÑOZ RUZ (ARQUITECTO) | ****499** | 14/09/2021 13:50:22 CET |
| JOSE SALVADOR PASCUAL ORTIGOSA (ARQUITECTO) | ****366** | 14/09/2021 13:58:07 CET |

CÓDIGO CSV
**0da3109d823354095d70627674041d7e2fa30da9**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0da3109d823354095d70627674041d7e2fa30da9

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash del documento: 14e098b72aa31162601e123ccd959e29b38445701d9c75352ee465485f1bd6b22ea674cc87937abf75d1d4c20e879fa658fc04a22c7ab0893e7fb8a832d03be0

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013644_2021_00000000000000000000007681767

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 14/09/2021 13:21:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0da3109d823354095d70627674041d7e2fa30da9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Hash: a1a20efb21a6e8a5523007c96ac7eb8f4d869001271801be694793f011852dc8622c2851a081d838355af79753116cb733baa8ee2c43a4b50e86c448378d279c | PÁG. 1 DE 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Servicio Modelo de Ciudad

**EXPEDIENTE: 145/2016-MPGOU: (2019/13-HELP).**

**RGE 09.09.2021 (varios) ASUNTO: Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6.**

**INTERESADO: D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L."**

**SITUACIÓN: URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas"; SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP).**

---

Con fecha 09/09/2021 el interesado SUNRISE INVERSIONES 2015 SL presenta por registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, documentación e instancia por la cual solicita lo siguiente:

*"Que al objeto de que la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras emita informe sectorial vinculante a la Modificación Puntual de Elementos en tramitación, se han modificado puntualmente los Estudio de Tráfico y Acústico de dicha Modificación, siguiendo indicaciones de los técnicos de esta Administración.*
*Que, a petición de los técnicos de Carreteras, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella remita las versiones consensuadas de dichos documentos a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras.*
*Solicita: Sea admitido el presente escrito y la documentación que lo acompaña y se proceda a remitir la documentación adjunta a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras."*

Con fecha 14/09/2021 se emite informe por parte del servicio de infraestructuras con el siguiente contenido:

"Por la presente y examinada la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 10/09/2021 junto con documentación con RGE O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 de fecha 09/09/2021 relativo a estudio de Tráfico y Estudio Acústico, entendemos se corrigen los condicionantes impuestos por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Carreteras, en el último informe emitido; por lo que , no existe inconveniente en remitir esta documentación al Ministerio al objeto de que emita el preceptivo informe. Todo ello a fin de surtir efectos en el Expte. 2016PLN00145-MPGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club".

Con fecha 14/09/2021 se emite informe por parte del servicio técnico de planeamiento y Gestión con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES Con fecha 25.06.2021 se remite al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga) oficio de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda al que se adjunta documentación técnica del presente expediente

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
ISABEL GUARDABRAZO VALLEJO (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) | ****796** | 15/09/2021 14:16:05 CET

CÓDIGO CSV
099f1fafa7b874909b568f17b53b0cbf6b0730ac

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

aportada por el interesado, con el objeto de atender a los requerimientos señalados en el informe emitido por dicho Organismo con fecha 14.11.2019, en lo referente a las afecciones a la A7.

INFORME Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la emisión de informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, de fecha 14.09.2021, sobre la nueva documentación aportada por el interesado con registros nºO00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 09.09.2021. Dicha documentación contiene una versión modificada de los documentos "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" que fueron remitidos al Ministerio de Fomento el 25.06.2021, según se detalla en los antecedentes del presente informe. Visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se debe remitir la nueva documentación modificada aportada por el interesado, si procede, a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, al objeto de que esta Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras correspondiente al presente expediente de Modificación del Plan General."

En base a lo anterior y en aras a continuar la tramitación del instrumento de modificación puntual de elementos del presente expediente, en cumplimiento del requerimiento realizado por el Ministerio de Fomento, en complemento de la anterior documentación que les fue remitida con fecha 25.06.2021, se deberá remitir la documentación ahora presentada con el objeto de que dicha Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras regulado en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. Por ello, y en base a por en relación al artículo 127 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y reglamento orgánico de la misma, se realiza la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO y ÚNICO.- Dar traslado de la documentación presentada por el interesado con fecha 09/09/2021 registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, relativa al "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, así como a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del requerimiento de dicha Administración sectorial.

Hash: a1a20efb21a6e8a5523007c96ac7eb8f4d86900127180 1be694793f011852dc8622c2851a081d838355af79753116cb733baa8ee2c43a4b50e86c448378d279c | PÁG. 2 DE 3

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| ISABEL GUARDABRAZO VALLEJO (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) | ****796** | 15/09/2021 14:16:05 CET |

CÓDIGO CSV
**099f1fafa7b874909b568f17b53b0cbf6b0730ac**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

099f1fafa7b874909b568f17b53b0cbf6b0730ac

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**

Hash del documento: a1a20efb21a6e8a5523007c96ac7eb8f4d869001271801be694793f011852dc8622c2851a081d838355af79753116cb733baa8ee2c43a4b50e86c448378d279c

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013646_2021_00000000000000000000007701924

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 15/09/2021 14:15:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 099f1fafa7b874909b568f17b53b0cbf6b0730ac

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 3 DE 3

Hash: 3dbccdece207f1206c3afeedaf6926af48824808d4ec0e2913311d9616c1bfd77f615fb67dd23a5bddf20bb22391b6203460368 6cf70830c22269629 2b647a8f | PÁG. 1 DE 4

**PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN SECTORIAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP, Y ORDENACIÓN DEL SECTOR URP-AL-6. (EXPTE. 2016PLN00145- MPGOU)**:

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto, Salvador Pascual Ortigosa, de fecha 14/09/21, según el cual:

ANTECEDENTES

Con fecha 25.06.2021 se remite al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga) oficio de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda al que se adjunta documentación técnica del presente expediente aportada por el interesado, con el objeto de atender a los requerimientos señalados en el informe emitido por dicho Organismo con fecha 14.11.2019, en lo referente a las afecciones a la A7.

INFORME

Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la emisión de informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, de fecha 14.09.2021, sobre la nueva documentación aportada por el interesado con registros nºO00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 09.09.2021.

Dicha documentación contiene una versión modificada de los documentos "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" que fueron remitidos al Ministerio de Fomento el 25.06.2021, según se detalla en los antecedentes del presente informe.

Visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se debe remitir la nueva documentación modificada aportada por el interesado, si procede, a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, al objeto de que esta Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras correspondiente al presente expediente de Modificación del Plan General.

Visto el informe jurídico emitido por la Técníco de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Servicio Modelo de Ciudad, con fecha 15/09/2021 con el siguiente contenido:

Con fecha 09/09/2021 el interesado SUNRISE INVERSIONES 2015 SL presenta por registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, documentación e instancia por la cual solicita lo siguiente:



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
15/09/2021 14:34:26 CET

CÓDIGO CSV
4cb0768aa3addad256ec437a08f10b2b42d0127f

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 3dbccdece207f1206c3afeedaf6926af48824808d4ec0e2913311d9616c1bfd77f615fb67dd23a5bddf20bb22391b62034603686cf70830c22696292b647a8f | PÁG. 2 DE 4

"Que al objeto de que la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras emita informe sectorial vinculante a la Modificación Puntual de Elementos en tramitación, se han modificado puntualmente los Estudio de Tráfico y Acústico de dicha Modificación, siguiendo indicaciones de los técnicos de esta Administración. Que, a petición de los técnicos de Carreteras, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella remita las versiones consensuadas de dichos documentos a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. Solicita: Sea admitido el presente escrito y la documentación que lo acompaña y se proceda a remitir la documentación adjunta a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras."

Con fecha 14/09/2021 se emite informe por parte del servicio de infraestructuras con el siguiente contenido:

"Por la presente y examinada la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 10/09/2021 junto con documentación con RGE O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 de fecha 09/09/2021 relativo a estudio de Tráfico y Estudio Acústico, entendemos se corrigen los condicionantes impuestos por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Carreteras, en el último informe emitido; por lo que , no existe inconveniente en remitir esta documentación al Ministerio al objeto de que emita el preceptivo informe. Todo ello a fin de surtir efectos en el Expte. 2016PLN00145-MPGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club".

Con fecha 14/09/2021 se emite informe por parte del servicio técnico de planeamiento y Gestión con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES Con fecha 25.06.2021 se remite al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga) oficio de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda al que se adjunta documentación técnica del presente expediente aportada por el interesado, con el objeto de atender a los requerimientos señalados en el informe emitido por dicho Organismo con fecha 14.11.2019, en lo referente a las afecciones a la A7.

INFORME Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la emisión de informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, de fecha 14.09.2021, sobre la nueva documentación aportada por el interesado con registros nºO00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 09.09.2021. Dicha documentación contiene una versión modificada de los documentos "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" que fueron remitidos al Ministerio de Fomento el 25.06.2021, según se detalla en los antecedentes del presente informe. Visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se debe remitir la nueva documentación modificada aportada por el interesado, si procede, a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, al objeto de que esta Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras correspondiente al presente expediente de Modificación del Plan General."



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
15/09/2021 14:34:26 CET

CÓDIGO CSV
4cb0768aa3addad256ec437a08f10b2b42d0127f

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 3dbccdece207f1206c3afeedaf6926af48824808d4ec0e2913311d9616c1bfd77f615fb67dd23a5bddf20bb22391b6203460368 6cf70830c22269629 2b647a8f | PÁG. 3 DE 4

En base a lo anterior y en aras a continuar la tramitación del instrumento de modificación puntual de elementos del presente expediente, en cumplimiento del requerimiento realizado por el Ministerio de Fomento, en complemento de la anterior documentación que les fue remitida con fecha 25.06.2021, se deberá remitir la documentación ahora presentada con el objeto de que dicha Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras regulado en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. Por ello, y en base a por en relación al artículo 127 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y reglamento orgánico de la misma, se realiza la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO y ÚNICO.- Dar traslado de la documentación presentada por el interesado con fecha 09/09/2021 registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, relativa al "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, así como a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del requerimiento de dicha Administración sectorial.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA..

PRIMERO y ÚNICO.- Dar traslado de la documentación presentada por el interesado con fecha 09/09/2021 registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, relativa al "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, así como a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del requerimiento de dicha Administración sectorial.

Firmado en Marbella a fecha de firma electrónica.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
15/09/2021 14:34:26 CET

CÓDIGO CSV
4cb0768aa3addad256ec437a08f10b2b42d0127f

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4cb0768aa3addad256ec437a08f10b2b42d0127f

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: 3dbccdece207f1206c3afeedaf6926af48824808d4ec0e2913311d9616c1bfd77f615fb67dd23a5bddf20bb22391b62034603686cf70830c222696292b647a8f

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000007702493

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 15/09/2021 14:32:28

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4cb0768aa3addad256ec437a08f10b2b42d0127f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 4 DE 4

Hash: 2f89b6f77d2a63e293f454327b2725f2fa73e37aa608e42a13c36fcdfc2c522b133068cd88d82c03d671b918360515865e8248f7d85abc3b0cf0e2c240e96669 | PÁG. 1 DE 8

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**PLENAMIENTO Y GESTIÓN**

MARBELLA: 16 de septiembre de 2021.

REFERENCIA: JEDM/ADA/mcg

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 16 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Seguidamente se da cuenta de los siguientes asuntos urbanísticos:

**2.2.- VARIOS.-** Seguidamente se trató el siguiente asunto.

**2.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN SECTORIAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP, Y ORDENACIÓN DEL SECTOR URP-AL-6. (EXPTE. 2016PLN00145- MPGOU).-** Se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto, Salvador Pascual Ortigosa, de fecha 14/09/21, según el cual:

ANTECEDENTES

Con fecha 25.06.2021 se remite al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga) oficio de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda al que se adjunta documentación técnica del presente expediente aportada por el interesado, con el objeto de atender a los requerimientos señalados en el informe emitido por dicho Organismo con fecha 14.11.2019, en lo referente a las afecciones a la A7.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION) | ****365** | 16/09/2021 09:49:36 CET

CÓDIGO CSV: c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 2f89b6f77d2a63e293f454327b2725f2fa73e37aa608e42a13c36fcdfc2c522b133068cd88d82c03d671b9183605158 65e8248f7d85abc3b0cf0e2c240e96669 | PÁG. 2 DE 8

INFORME

Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la emisión de informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, de fecha 14.09.2021, sobre la nueva documentación aportada por el interesado con registros nºO00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 09.09.2021.

Dicha documentación contiene una versión modificada de los documentos "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" que fueron remitidos al Ministerio de Fomento el 25.06.2021, según se detalla en los antecedentes del presente informe.

Visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se debe remitir la nueva documentación modificada aportada por el interesado, si procede, a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, al objeto de que esta Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras correspondiente al presente expediente de Modificación del Plan General.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Servicio Modelo de Ciudad, con fecha 15/09/2021 con el siguiente contenido:

Con fecha 09/09/2021 el interesado SUNRISE INVERSIONES 2015 SL presenta por registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, documentación e instancia por la cual solicita lo siguiente:

"Que al objeto de que la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras emita informe sectorial vinculante a la Modificación Puntual de Elementos en tramitación, se han modificado puntualmente los Estudio de Tráfico y Acústico de dicha Modificación, siguiendo indicaciones de los técnicos de esta Administración. Que, a petición de los técnicos de Carreteras, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella remita las versiones consensuadas de dichos documentos a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras. Solicita: Sea admitido el presente escrito y la documentación que lo acompaña y se proceda a remitir la documentación adjunta a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras."

Con fecha 14/09/2021 se emite informe por parte del servicio de infraestructuras con el siguiente contenido:

"Por la presente y examinada la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 10/09/2021 junto con documentación con RGE O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION) | ****365** | 16/09/2021 09:49:36 CET

CÓDIGO CSV
c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 2f89b6f77d2a63e293f454327b2725f2fa73e37aa608e42a13c36fcdfc2c522b133068cd88d82c03d671b9183605158 65e8248f7d85abc3b0cf0e2c240e96669 | PÁG. 3 DE 8

O00017839e2100069333 de fecha 09/09/2021 relativo a estudio de Tráfico y Estudio Acústico, entendemos se corrigen los condicionantes impuestos por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Carreteras, en el último informe emitido; por lo que , no existe inconveniente en remitir esta documentación al Ministerio al objeto de que emita el preceptivo informe. Todo ello a fin de surtir efectos en el Expte. 2016PLN00145-MPGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club".

Con fecha 14/09/2021 se emite informe por parte del servicio técnico de planeamiento y Gestión con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES Con fecha 25.06.2021 se remite al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga) oficio de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda al que se adjunta documentación técnica del presente expediente aportada por el interesado, con el objeto de atender a los requerimientos señalados en el informe emitido por dicho Organismo con fecha 14.11.2019, en lo referente a las afecciones a la A7.

INFORME Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la emisión de informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, de fecha 14.09.2021, sobre la nueva documentación aportada por el interesado con registros nºO00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 09.09.2021. Dicha documentación contiene una versión modificada de los documentos "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" que fueron remitidos al Ministerio de Fomento el 25.06.2021, según se detalla en los antecedentes del presente informe. Visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se debe remitir la nueva documentación modificada aportada por el interesado, si procede, a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, al objeto de que esta Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras correspondiente al presente expediente de Modificación del Plan General."

En base a lo anterior y en aras a continuar la tramitación del instrumento de modificación puntual de elementos del presente expediente, en cumplimiento del requerimiento realizado por el Ministerio de Fomento, en complemento de la anterior documentación que les fue remitida con fecha 25.06.2021, se deberá remitir la documentación ahora presentada con el objeto de que dicha Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras regulado en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. Por ello, y en base a por en relación al artículo 127 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y reglamento orgánico de la misma, se realiza la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO y ÚNICO.- Dar traslado de la documentación presentada por el interesado con fecha 09/09/2021 registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333,



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION)

NIF/CIF
****365**

FECHA Y HORA
16/09/2021 09:49:36 CET

CÓDIGO CSV
c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 2f89b6f77d2a63e293f454327b2725f2fa73e37aa608e42a13c36fcdfc2c522b133068cd88d82c03d671b9183605158 65e8248f7d85abc3b0cf0e2c240e96669 | PÁG. 4 DE 8

relativa al "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, así como a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del requerimiento de dicha Administración sectorial.

A continuación se da cuenta del informe de del jefe de Servicio Técnico de Infraestructura, D. Roberto Díaz Grana, de fecha 14 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

**Expte.: 2016INF00145 HELP 2019/13**

**Asunto.: Modificación Puntual de Elementos del PGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"**

**Interesado**: **SUNRISE INVERSIONES 2015 SL**

Por la presente y examinada la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 10/09/2021 junto con documentación con RGE O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 de fecha 09/09/2021 relativo a estudio de Tráfico y Estudio Acústico, entendemos se corrigen los condicionantes impuestos por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Carreteras, en el último informe emitido; por lo que , no existe inconveniente en remitir esta documentación al Ministerio al objeto de que emita el preceptivo informe. Todo ello a fin de surtir efectos en el Expte. 2016PLN00145-MPGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club"

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos legales oportunos

Asimismo, se da cuenta del informe de los arquitectos D. Juan Muñoz Ruz y José Salvador Pascual Ortigosa, de fecha 14 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

| | |
|---|---|
| **EXPEDIENTE:** | 145/2016-MPGOU: (2019/13-HELP). RGE 09.09.2021 (varios) |
| **ASUNTO:** | Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6. |
| **INTERESADO:** | D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L." |
| **SITUACIÓN:** | URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas"; SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP). |

**ANTECEDENTES**



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION)

NIF/CIF
****365**

FECHA Y HORA
16/09/2021 09:49:36 CET

CÓDIGO CSV
c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 2f89b6f77d2a63e293f454327b2725f2fa73e37aa608e42a13c36fcdfc2c522b133068cd88d82c03d671b918360515865e8248f7d85abc3b0cf0e2c240e96669 | PÁG. 5 DE 8

Con fecha 25.06.2021 se remite al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga) oficio de la *Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda* al que se adjunta documentación técnica del presente expediente aportada por el interesado, con el objeto de atender a los requerimientos señalados en el informe emitido por dicho Organismo con fecha 14.11.2019, en lo referente a las afecciones a la A-7.

**INFORME**

Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la emisión de informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, de fecha 14.09.2021, sobre la nueva documentación aportada por el interesado con registros nºO00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 09.09.2021.

Dicha documentación contiene una versión modificada de los documentos "*Estudio Acústico*" y "*Estudio de Tráfico*" que fueron remitidos al Ministerio de Fomento el 25.06.2021, según se detalla en los antecedentes del presente informe.

Visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se debe remitir la nueva documentación modificada aportada por el interesado, si procede, a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, al objeto de que esta Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras correspondiente al presente expediente de Modificación del Plan General.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico,
a la fecha de firma electrónica.

Se da cuenta del informe de la Técnico de Administración General, Dª Isabel Guardabrazo Vallejo, de fecha 15 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**EXPEDIENTE: 145/2016-MPGOU: (2019/13-HELP).**

**RGE 09.09.2021 (varios) ASUNTO: Modificación del PGOU en los ámbitos URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 y URNP, y ordenación del sector URP-AL-6.**

**INTERESADO: D. José García Pulido en rep. de la entidad "Sunrise Inversiones 2015 S.L."**

**SITUACIÓN: URP AL-6 "Las Dunas Club", SG AL-21 "Parque de las Dunas"; SG E-43, Alicate (Suelo urbano) y suelo urbanizable no programado (URNP).**

---

Con fecha 09/09/2021 el interesado SUNRISE INVERSIONES 2015 SL presenta por registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328,



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION) | ****365** | 16/09/2021 09:49:36 CET

CÓDIGO CSV: c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 2f89b6f77d2a63e293f454327b2725f2fa73e37aa608e42a13c36fcdfc2c522b133068cd88d82c03d671b9183605158 65e8248f7d85abc3b0cf0e2c240e96669 | PÁG. 6 DE 8

O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, documentación e instancia por la cual solicita lo siguiente:

*"Que al objeto de que la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras emita informe sectorial vinculante a la Modificación Puntual de Elementos en tramitación, se han modificado puntualmente los Estudio de Tráfico y Acústico de dicha Modificación, siguiendo indicaciones de los técnicos de esta Administración.*
*Que, a petición de los técnicos de Carreteras, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella remita las versiones consensuadas de dichos documentos a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras.*
*Solicita: Sea admitido el presente escrito y la documentación que lo acompaña y se proceda a remitir la documentación adjunta a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras."*

Con fecha 14/09/2021 se emite informe por parte del servicio de infraestructuras con el siguiente contenido:

"Por la presente y examinada la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 10/09/2021 junto con documentación con RGE O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 de fecha 09/09/2021 relativo a estudio de Tráfico y Estudio Acústico, entendemos se corrigen los condicionantes impuestos por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Carreteras, en el último informe emitido; por lo que , no existe inconveniente en remitir esta documentación al Ministerio al objeto de que emita el preceptivo informe. Todo ello a fin de surtir efectos en el Expte. 2016PLN00145-MPGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club".

Con fecha 14/09/2021 se emite informe por parte del servicio técnico de planeamiento y Gestión con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES Con fecha 25.06.2021 se remite al Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga) oficio de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda al que se adjunta documentación técnica del presente expediente aportada por el interesado, con el objeto de atender a los requerimientos señalados en el informe emitido por dicho Organismo con fecha 14.11.2019, en lo referente a las afecciones a la A7.

INFORME Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la emisión de informe por el Servicio de Infraestructuras de esta Delegación, de fecha 14.09.2021, sobre la nueva documentación aportada por el interesado con registros nºO00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333 09.09.2021. Dicha documentación contiene una versión modificada de los documentos "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" que fueron



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION) | ****365** | 16/09/2021 09:49:36 CET

CÓDIGO CSV
c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

Hash: 2f89b6f77d2a63e293f454327b2725f2fa73e37aa608e42a13c36fcdfc2c522b133068cd88d82c03d671b9183605158 65e8248f7d85abc3b0cf0e2c240e96669 | PÁG. 7 DE 8

remitidos al Ministerio de Fomento el 25.06.2021, según se detalla en los antecedentes del presente informe. Visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, se debe remitir la nueva documentación modificada aportada por el interesado, si procede, a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, al objeto de que esta Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras correspondiente al presente expediente de Modificación del Plan General."

En base a lo anterior y en aras a continuar la tramitación del instrumento de modificación puntual de elementos del presente expediente, en cumplimiento del requerimiento realizado por el Ministerio de Fomento, en complemento de la anterior documentación que les fue remitida con fecha 25.06.2021, se deberá remitir la documentación ahora presentada con el objeto de que dicha Administración emita el informe preceptivo en materia de Carreteras regulado en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. Por ello, y en base a por en relación al artículo 127 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y reglamento orgánico de la misma, se realiza la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO y ÚNICO.-** Dar traslado de la documentación presentada por el interesado con fecha 09/09/2021 registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, relativa al "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, así como a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del requerimiento de dicha Administración sectorial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO y ÚNICO.- Dar traslado de la documentación presentada por el interesado con fecha 09/09/2021 registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, relativa al "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, así como a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del requerimiento de dicha Administración sectorial."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: José Eduardo Díaz Molina.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

| FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION) | ****365** | 16/09/2021 09:49:36 CET |

CÓDIGO CSV: **c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7**

URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: 2f89b6f77d2a63e293f454327b2725f2fa73e37aa608e42a13c36fcdfc2c522b133068cd88d82c03d671b
918360515865e8248f7d85abc3b0cf0e2c240e96669

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013617_2021_00000000000000000000007707734

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 16/09/2021 9:26:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 8 DE 8

Hash: cae281ed4a8a224cb8eb3f5d6c72dfeb91bfaa0c6d980521e7f888448bef6b30d759d1b131ebed0898ef603e739a7a113d4fcc53cc45444ed3be37b1e0f8fec0 | PÁG. 1 DE 3

Exp: 2016PLN00145
HELP: 2019/13
Ref: MFCG/jsm
ASUNTO: Solicitando la emisión de informe

MINISTERIO DE FOMENTO, (DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL, UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA)
EA0045068

En relación al expediente de Modificación Puntual de Elementos del PGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club", que se está tramitando en este Ayuntamiento; según informe jurídico de fecha 15/09/2021, donde se indica dar traslado de la documentación presentada por el interesado con fecha 09/09/2021 registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, relativa al "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, así como a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del requerimiento de dicha Administración sectorial, para que proceda a la emisión del informe preceptivo y vinculante, según lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/22015 de 29 de septiembre de Carreteras en relación con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), una vez que se ha informado favorablemente por dicha administración sectorial la reordenación de accesos de la A7.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

| CSV | ARCHIVOS |
|---|---|
| c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7 | PLANEAMIENTO_160921 |
| 099f1fafa7b874909b568f17b53b0cbf6b0730ac | estudio_tráfico_y_acústico_3 |
| 0da3109d823354095d70627674041d7e2fa30da9 | INFORME_TECNICO_PLN |

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella/comprobacion-de-documentos-csv/

| CSV | ARCHIVOS |
|---|---|
| GEISER-4bf0-8760-9c48-4e08-852b-2eb7-615b-ef60<br>Nº de Registro: O00017839e2100069320 | acustico_parte_1 |
| GEISER-fad9-632e-ba2d-4b90-b2ec-fe3d-a4c5-89b4<br>Nº de Registro: O00017839e2100069320 | acustico_parte_2 |
| GEISER-6f6f-bde8-f254-46ce-8ff3-f1d4-601b-c0fc<br>Nº de Registro: O00017839e2100069328 | acustico_parte_3 |
| GEISER-d320-a4e1-26dc-4a09-a69c-7c1e-e083-ecf5<br>Nº de Registro: O00017839e2100069328 | acustico_parte_4 |
| GEISER-bda5-0fea-2bac-4a09-ba73-43ff-1cc9-2a40<br>Nº de Registro: O00017839e2100069331 | trafico_parte_1 |



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
16/09/2021 10:57:26 CET

CÓDIGO CSV
57119463c0b8118bc5e06fa7a2b1c374a5ad4d68

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

Hash: cae281ed4a8a224cb8eb3f5d6c72dfeb91bfaa0c6d980521e7f888448bef6b30d759d1b131ebed0898ef603e739a7a113d4fcc53cc45444ed3be37b1e0f8fec0 | PÁG. 2 DE 3

| | |
|---|---|
| GEISER-a7c3-8dee-5dc1-43eb-8f9a-90e5-74bb-20b2<br>Nº de Registro: O00017839e2100069331 | trafico_parte_2 |
| GEISER-f252-e092-9e66-4965-bcf5-94b3-cafb-c39b<br>Nº de Registro: O00017839e2100069333 | trafico_parte_3 |
| GEISER-2158-f5d4-377c-4b47-afcd-bece-9804-d784<br>Nº de Registro: O00017839e2100069333 | plantillas_acusticas |

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN:
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Firmado en Marbella a fecha de firma electrónica.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
16/09/2021 10:57:26 CET

CÓDIGO CSV
**57119463c0b8118bc5e06fa7a2b1c374a5ad4d68**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

57119463c0b8118bc5e06fa7a2b1c374a5ad4d68

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: cae281ed4a8a224cb8eb3f5d6c72dfeb91bfaa0c6d980521e7f888448bef6b30d759d1b131ebed0898ef6
03e739a7a113d4fcc53cc45444ed3be37b1e0f8fec0

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000007710361

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 16/09/2021 10:53:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 57119463c0b8118bc5e06fa7a2b1c374a5ad4d68

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 3 DE 3

Código seguro de Verificación : GEISER-74e8-7459-63fd-407e-9439-0b73-f00c-319b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 16/09/2021 11:00:51 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 16/09/2021 11:00:44 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839s2100012485 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | Sí |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | P2906900B | Razón Social | AYUNTAMIENTO DE MARBELLA |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Salida |
| Resumen/Asunto: | En relación al expte. 2016PLN00145-MPGOU se remite oficio y documentación adjunta. Solicita se admita esta documentación a los efectos legales oportunos. |
| Unidad de tramitación origen/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Unidad de Carreteras del Estado en Málaga - EA0045068 / Administracion del Estado |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | oficio remisión carreteras málaga. 16.09.21.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 680.468 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-0056-fe6d-56fa-41b7-94be-387b-4a4e-6b6c |
| Hash: | 0ffb8489f95caff178abc1fb6cbc46aaa13e6f35e70a939172aac7e0e301598e66527d47270961edc257a99ef8f2dc849eb75381280491b0eaf6086fc662a222 |
| Observaciones: | |

## Formulario Presentación

| | |
|---|---|
| Título: | Registro de Salida desde Tramitador |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-74e8-7459-63fd-407e-9439-0b73-f00c-319b** | **16/09/2021 11:00:51 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839s2100012485** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-e237-c17a-0148-4ceb-a09a-3c55-da80-7c3a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 16/09/2021 11:01:35 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 16/09/2021 11:01:22 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839s2100012486 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | Sí |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | P2906900B | Razón Social | AYUNTAMIENTO DE MARBELLA |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Salida |
| Resumen/Asunto: | En relación al expte. 2016PLN00145-MPGOU se remite oficio y documentación adjunta. Solicita se admita esta documentación a los efectos legales oportunos. |
| Unidad de tramitación origen/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Dirección General de Carreteras - E00124906 / Administracion del Estado |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | oficio remisión carreteras madrid. 16.09.21.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 670.801 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-d121-a6a5-50b8-4ba9-aece-07f2-296b-dcce |
| Hash: | dbd9ea4a28ea97f3b646f527b017674a3a4839deb532ff3bbc786c2b10225e4edd06586cef4ab1079e627b62bb978df10684af2e0362ba41adece7fb1cbc690a |
| Observaciones: | |

## Formulario Presentación

| | |
|---|---|
| Título: | Registro de Salida desde Tramitador |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-e237-c17a-0148-4ceb-a09a-3c55-da80-7c3a** | **16/09/2021 11:01:35 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839s2100012486** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Hash: b1f1dda09609716b170e9ac05984037c2a537726097c2231bebf0c2b0b144a1787e705e426ba2bde7c21cd056d65ecfdd489ed08232feff7a263951c5044c030 | PÁG. 1 DE 3

Exp: 2016PLN00145
HELP: 2019/13
Ref: MFCG/jsm
ASUNTO: Solicitando la emisión de informe

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CARRETERAS
E00124906

En relación al expediente de Modificación Puntual de Elementos del PGOU del Sector URP-AL-6 "Las Dunas Club", que se está tramitando en este Ayuntamiento; según informe jurídico de fecha 15/09/2021, donde se indica dar traslado de la documentación presentada por el interesado con fecha 09/09/2021 registro de entrada números O00017839e2100069320, O00017839e2100069328, O00017839e2100069331, y O00017839e2100069333, relativa al "Estudio Acústico" y "Estudio de Tráfico" a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, así como a la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento, en cumplimiento del requerimiento de dicha Administración sectorial, para que proceda a la emisión del informe preceptivo y vinculante, según lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/22015 de 29 de septiembre de Carreteras en relación con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), una vez que se ha informado favorablemente por dicha administración sectorial la reordenación de accesos de la A7.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

| CSV | ARCHIVOS |
|---|---|
| c66a05b1844fcd7cf3659b3987051b8f09b4eaf7 | PLANEAMIENTO_160921 |
| 099f1fafa7b874909b568f17b53b0cbf6b0730ac | estudio_tráfico_y_acústico_3 |
| 0da3109d823354095d70627674041d7e2fa30da9 | INFORME_TECNICO_PLN |

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN:
https://sede.malaga.es/marbella/comprobacion-de-documentos-csv/

| CSV | ARCHIVOS |
|---|---|
| GEISER-4bf0-8760-9c48-4e08-852b-2eb7-615b-ef60<br>Nº de Registro: O00017839e2100069320 | acustico_parte_1 |
| GEISER-fad9-632e-ba2d-4b90-b2ec-fe3d-a4c5-89b4<br>Nº de Registro: O00017839e2100069320 | acustico_parte_2 |
| GEISER-6f6f-bde8-f254-46ce-8ff3-f1d4-601b-c0fc<br>Nº de Registro: O00017839e2100069328 | acustico_parte_3 |
| GEISER-d320-a4e1-26dc-4a09-a69c-7c1e-e083-ecf5<br>Nº de Registro: O00017839e2100069328 | acustico_parte_4 |
| GEISER-bda5-0fea-2bac-4a09-ba73-43ff-1cc9-2a40<br>Nº de Registro: O00017839e2100069331 | trafico_parte_1 |



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
16/09/2021 10:57:24 CET

CÓDIGO CSV
66373f121ef0b6ce1494ab7be64970d17f388cb0

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/marbella

Hash: b1f1dda09609716b170e9ac05984037c2a537726097c2231bebf0c2b0b144a1787e705e426ba2bde7c21cd056d65ecfdd489ed08232feff7a263951c5044c030 | PÁG. 2 DE 3

| | |
|---|---|
| GEISER-a7c3-8dee-5dc1-43eb-8f9a-90e5-74bb-20b2<br>Nº de Registro: O00017839e2100069331 | trafico_parte_2 |
| GEISER-f252-e092-9e66-4965-bcf5-94b3-cafb-c39b<br>Nº de Registro: O00017839e2100069333 | trafico_parte_3 |
| GEISER-2158-f5d4-377c-4b47-afcd-bece-9804-d784<br>Nº de Registro: O00017839e2100069333 | plantillas_acusticas |

Podrá verificar y descargar los documentos en la siguiente DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN:
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Firmado en Marbella a fecha de firma electrónica.



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA (CONCEJAL)

NIF/CIF
****470**

FECHA Y HORA
16/09/2021 10:57:24 CET

CÓDIGO CSV
**66373f121ef0b6ce1494ab7be64970d17f388cb0**

URL DE VALIDACIÓN
**https://sede.malaga.es/marbella**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

66373f121ef0b6ce1494ab7be64970d17f388cb0

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/marbella**
Hash del documento: b1f1dda09609716b170e9ac05984037c2a537726097c2231bebf0c2b0b144a1787e705e426ba2bde7c21c
d056d65ecfdd489ed08232feff7a263951c5044c030

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013642_2021_00000000000000000000007710381

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 16/09/2021 10:54:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 66373f121ef0b6ce1494ab7be64970d17f388cb0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf**

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
**https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf**

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
**https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf**

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
**https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf**

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 3 DE 3

Código seguro de Verificación : GEISER-2141-6fd5-d859-45f0-8b53-a2be-aadb-fac8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 17:03:02 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 17:02:04 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073583 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._1 DE 12 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |
| Nº. Expediente: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2141-6fd5-d859-45f0-8b53-a2be-aadb-fac8** | **23/09/2021 17:03:02 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073583** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-2141-6fd5-d859-45f0-8b53-a2be-aadb-fac8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.862 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-5c1c-f165-c858-4ee9-8525-5b8b-3583-1457 |
| Hash: | 5079bf365fb8d4716109df337c797c742c0f0d429a4285a510874b506c09b4160b428f756f7377fcce13ed067f6b3bedcf8ae67b8bbda1df641cfcded807f6f8 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | instancia.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 890.605 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d |
| Hash: | 576c0b3ff030db58a5e9576d63a9d8940ed8e8f6f1e73e13ac15a2632cf088d0a46f678897779bc3ea3f3240989b24b71248c21531117ddc8f92a772b33a39a2 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | memoria_parte_1.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.216.117 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-7957-4145-1ecf-4c42-9d43-a484-7457-8631 |
| Hash: | ea6d376e049d6e077cfaa8a070eda80a446fb3fc3541c007fc9e9714d82241df71edbefd561d43e6318443a6b1694a4784583ba869b7689e7e76f09c879d5c13 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | memoria_parte_3.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 2.425.469 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-3804-020d-0531-48f1-8888-3cc5-e69c-23b4 |
| Hash: | 48528b56e099cde9388f23582301bc2c8374bb78a078ff65a40ad211ecc540ddaa0a6719411303c1c24bb4676b8dcd24295f846d8b10c9240408770f97bee5d4 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_3_sostenibilidad_economi.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 1.986.346 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-be2f-6d67-93d8-44ee-9141-e877-af19-1936 |
| Hash: | 8021a73801848d5a2fa99370a2fbd5935be5ff19ccb9225182c38130562205d06323b3fe453ffa0713d074154d311e8991c84a4aea35474c195a201858a61fae |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

Expone: EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU
JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2141-6fd5-d859-45f0-8b53-a2be-aadb-fac8** | **23/09/2021 17:03:02 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073583** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial

EXPONE

Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.

Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector.

Solicita: Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva.

**Formulario Presentación**

Título: ?

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/


| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2141-6fd5-d859-45f0-8b53-a2be-aadb-fac8** | **23/09/2021 17:03:02 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073583** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-2141-6fd5-d859-45f0-8b53-a2be-aadb-fac8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**
**Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda**
**Servicio Administrativo**
**Ngdo. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU**

JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial

**EXPONE**

Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 "Las Dunas Club" y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.

Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 "Las Dunas Club", el sistema general de espacios libres SG-AL-21 "Parque Las Dunas" y el sistema general de equipamiento SG-E-43 "Cuartel Guardia Civil Las Dunas", para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector.

Que con fecha 27 de julio de 2018 la Modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, requiriéndose en el acuerdo la subsanación de algunas cuestiones.

Que, no obstante, tras la aprobación inicial se han emitido distintos informes por parte de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Que con fecha 23-10-2019 fue presentada en el Ayuntamiento nueva documentación la cual fue objeto de informe por parte del Servicio de Infraestructuras emitido con fecha 16-04-2020 y de informe por parte del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión emitido con fecha 20-04-2020, requiriéndose en ambos la subsanación de diversas cuestiones.

Que, de acuerdo con ello, se corrigió el contenido de la Modificación, subsanando aquellas cuestiones requeridas en el acuerdo municipal de aprobación inicial, así como en los citados informes municipales y en los informes emitidos por parte de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, presentándose por vía digital, con fecha



ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00017839e2100073583
CSV
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular
Validez del documento
Original
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

2 de Febrero de 2021 (Registro O0017839e2100006883 de 02/02/21) la denominada "Documentación para Aprobación Provisional URP.AL-6 Las Dunas".

Presentación que fue reiterada, en soporte CD, el día 12 de Febrero de 2021 en el Registro General de ese Ayuntamiento.

Que con fecha 14 de Mayo de 2021, por la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, ha sido informado favorablemente la reordenación de accesos definida en el Anteproyecto de trazado de la vía de Servicio sur de la Autovía A-7, entre el pk 188+700 y el enlace de Elviria (pk 191+500).

Que con fechas 19 y 24 de Mayo de 2021 se presentó la siguiente documentación que complementa a la presentada anteriormente (en fechas 2 y 12 de Febrero), a la que se ha incorporado lo requerido por el citado informe favorable, compuesta por:

- Memoria de la Modificación de Elementos (incorporaciones en las páginas 2, 7, 11, 17, 24, 47, 63, 134 y 135)
- Anexo 2.- Estudio Ambiental Estratégico
- Anexo 3.- Informe de Sostenibilidad Económica.
- Anexo 4.- Estudio de Tráfico.
- Anexo 5.- Reordenación de accesos y Vía de Servicio Sur
- Planos.

Que con fecha 25 de mayo de 2021 fueron emitidos sendos informes municipales por parte del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión y por parte del Servicio de Infraestructuras en los que se requiere la subsanación de diversas cuestiones.

Que, con fecha 9 de septiembre se presentaron en el Ayuntamiento el Estudio de Tráfico y el Estudio Acústico corregidos para su remisión a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras para su informe sectorial sobre la Modificación del PGOU.

Que, con fecha 21 de septiembre de 2021, se ha emitido informe favorable, con varias prescripciones, por parte de la Dirección General de Carreteras habiéndose incluido en la Modificación las determinaciones para cumplir dichas prescripciones conforme a los distintos apartados afectados e incluyendo un nuevo capítulo en la Memoria (Capítulo 6) dedicados a las limitaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de carreteras.

Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y **SOLICITANDO** que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva.

952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**



GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

En Marbella a 23 de septiembre de 2021

GARCIA PULIDO JOSE - 74839010T

Firmado digitalmente por GARCIA PULIDO JOSE - 74839010T
Fecha: 2021.09.23 16:58:24 +02'00'

Fdo. José García Pulido

952 04 10 47
952 34 41 00

edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com

Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**

CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**

Nº registro
**O00017839e2100073583**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**

Validez del documento
**Original**

GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**ANEXO. RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS INFORMES MUNICIPALES EMITIDOS POR EL SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN Y POR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS**

952 04 10 47
952 34 41 00
edp@edp-sl.com
www.edp-sl.com
Avda. de la Aurora, 55, entreplanta
29006 Málaga (España)



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
Validez del documento
**Original**

GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

| Informe del Servicio de Planeamiento y Gestión de 25-05-2021 | |
|---|---|
| **Requerimiento** | **Cumplimiento** |
| • Se debe eliminar la previsión de ejecutar la vía de servicio a través de un Proyecto de Obras Públicas Ordinarias, señalando a estos efectos que el citado vial se ejecutará por medio de un "Proyecto de Construcción de Carreteras" que deberá armonizar su ejecución con el planeamiento territorial y urbanístico. | - Se ha corregido eliminando la referencia a obras públicas ordinarias y haciendo referencia a proyecto de la vía de servicio. |
| • Se debe aportar una justificación del cálculo correspondiente a la obtención de suelo y ejecución de la obra urbanizadora del vial de servicio sur de la A-7 que se propone ejecutar como carga externa, ya que sólo se aporta el importe total. El valor de obtención del suelo deberá tener en cuenta la titularidad pública o privada y la calificación actual de los terrenos. | - Se ha justificado en el Estudio Económico-Financiero. |
| • En cuanto a la posible participación de otros sectores del Plan General en la financiación del coste de ejecución de esta vía de servicio, se considera necesario corregir la afirmación contenida en varios apartados del documento urbanístico donde se señala que "*Esta actuación tendrá el carácter de carga externa del sector* ***debiendo posteriormente resarcirse*** *su coste proporcionalmente por los sectores que resulten beneficiados de la forma que determine el Ayuntamiento*", considerando más adecuado sustituir la expresión resaltada por la siguiente "***pudiendo posteriormente resarcirse***". | - Se ha corregido poniendo "pudiendo posteriormente resarcirse" |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

| | |
|---|---|
| ▪ La delimitación del sector, en su límite norte, no se considera debidamente justificada ya que no se adapta al Dominio Público de Carreteras actual, ni a la delimitación de la nueva vía de servicio propuesta. Se deberá ajustar el límite del sector al límite de la nueva vía de servicio propuesta. | - La Dirección General de Carreteras no ha cuestionado el límite norte del sector, siendo compatible el mismo con el anteproyecto de la vía de servicio. Dicho límite no se ajusta al dominio público de carreteras porque así no se modifica la superficie del sector ni la edificabilidad total aprobadas inicialmente. |
| ▪ El DPH del Arroyo Real de Zaragoza se ha modificado en la presente documentación, y se ha hecho coincidir con el límite exterior del encauzamiento propuesto en el Estudio Hidrológico-Hidráulico, a pesar de que dicho arroyo cuenta con deslinde oficial...<br>...Este cambio respecto al documento de Aprobación Inicial, se debe justificar. Sin perjuicio de lo anterior, la línea oficial del deslinde del Arroyo debe quedar representada en los planos de ordenación. La posible modificación del DPH y su zona de servidumbre que contempla la ordenación urbanística, deberá ser informada, en su caso, por la Administración Autonómica competente en materia de Aguas. | - Se ha incluido en los planos el DPH actual el cual no se modifica, sino que la zona de servidumbre de protección se adapta en la margen derecha al límite del encauzamiento propuesto porque, cuando se ejecute el encauzamiento, se verá ampliado de hecho en dicha margen derecha el actual DPH con el suelo existente entre ambos. |
| ▪ La existencia de defectos de aprovechamiento (excesos negativos) en el sector, no puede conllevar una reducción de la cesión de aprovechamiento que corresponde al Municipio, no siendo correcta la compensación de cantidades propuestas en el apartado 4.3 del Informe de Sostenibilidad Económica. | - Se ha corregido esta cuestión en el Informe de Sostenibilidad Económica. |



Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

| | |
|---|---|
| ▪ Se ha detectado la existencia de algunos errores materiales en el documento, que se señalan a continuación:<br>o Pág. 14 Memoria: El dato aportado en el último párrafo sobre el número de Viviendas Protegidas incluye al sector URP-AL-6, por lo que se debe corregir la expresión "*excluido el sector URP-AL.6*".<br>o En el apartado 1.3.3.2 de la Memoria sigue sin actualizarse la superficie de sistema local de Espacios Libres.<br>o Estudio económico-financiero: El dato de superficie de viales públicos incluido en la tabla de valoración no es correcto.<br>o Se debe eliminar la expresión "*futuro uso Recreativo-Deportivo*" existente en el plano III-13 y diversos gráficos del documento.<br>o El dato de superficie del SG-AL-21 debe ser actualizado en la tabla del apartado 1.1.4 de la memoria de la O. Pormenorizada.<br>o Informe de Sostenibilidad Económica: Se debe eliminar la referencia al Plan Especial de la A-7 incluida en el apartado 4.2. | - Se han corregido estos errores en las páginas y documentos correspondientes |
| ▪ Por último, se quiere señalar que desde la entrada en vigor del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, cuya normativa fue publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018, desde este Servicio se procedió a actualizar el dato de la edificabilidad media del Plan General. Con los ajustes incorporados al documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA con motivo de la inclusión del uso de Vivienda Protegida en los sectores que aún no cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado, según consta en la tabla 1.1 de dicho documento y conforme a lo previsto en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, el parámetro de edificabilidad media de los sectores de suelo urbanizable se ha fijado en **0,284 m²t/m²s**, parámetro ligeramente superior al considerado en la MPGOU (0,28 m²t/m²s). | - La Modificación cumple dicho parámetro. |



Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

| Informe del Servicio de Infraestructuras de 25-05-2021 | |
|---|---|
| **Requerimiento** | **Cumplimiento** |
| **AFECCIONES/GENERALIDADES** | |
| Dado que ya consta informe favorable del Ministerio de Fomento al Estudio de Viabilidad de Reordenación de accesos del ámbito y colindantes afectados por este desarrollo, y que en el presente documento se hace referencia a estas obras como "CARGA EXTERNA 3", y que se ha aportado la documentación requerida en el último informe de fecha 19/05/21, debería requerirse nuevo informe al Ministerio al objeto de obtener la conformidad al nuevo desarrollo, debiendo quedar garantizada su ejecución previa/conjunta para el funcionamiento del Sector y la ejecución de las infraestructuras de servicio necesarias para ello. | - De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA el Ayuntamiento debe solicitar nuevo informe tras la aprobación provisional de la Modificación, para la verificación o adaptación del emitido tras la aprobación inicial. |
| Consta informe favorable de la Autoridad Hidráulica Andaluza, de fecha 27/01/20, aunque debería requerirse uno nuevo dadas las modificaciones presentadas ahora en relación con la delimitación Este del ámbito por el arroyo Real de Zaragoza y las futuras redes de saneamiento y sus afecciones al D.P.H. y sus zonas de protección. | - De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA el Ayuntamiento debe solicitar nuevo informe tras la aprobación provisional de la Modificación, para la verificación o adaptación del emitido tras la aprobación inicial. |
| Por otro lado, se reitera que debe reflejar los muros previstos como medidas contra-inundabilidad en el plano general de ZONIFICACIÓN (CARGA EXTERNA 4) y debería llevar dichas medidas hasta la playa, para evitar afectar negativamente a los predios existentes aguas abajo. | - Los muros previstos en el encauzamiento aparecen en el plano de Zonificación. No obstante, se han señalado mejor para una mayor claridad en su representación. Se ha aumentado el presupuesto para el encauzamiento incluyendo la prolongación de los muros hacia la playa, aunque dichas medidas se incluirán en el PU, el cual se someterá a previo informe de Costas por afección del DPMT. |



ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

| | |
|---|---|
| Además, dado que en el PGOU se preveía una conexión viaria al Este con el ámbito colindante, se han modificado ahora los límites del ámbito por el D.P.H. y se prevé la ejecución de la Senda Litoral por la Zona de Tránsito del D.P.M.T., ésta deberá prolongarse hasta el límite del PA-VB-6 en este extremo del Sector, para conexionar peatonalmente ambas urbanizaciones. | - Se ha prolongado la Senda Litoral para conexionar peatonalmente ambas urbanizaciones y se ha incluido esta ampliación como carga externa. |
| Aportada la documentación requerida en el último informe del Ministerio de Costas, de fecha 18/12/12, deberá remitirse para la emisión de nuevo informe.<br>Por otro lado, el trazado de las pasarelas de madera previstas de acceso peatonal al D.P.M.T. deberá ser informado para reubicarlos a los caminos existentes y en las zonas menos vulnerables de la zona dunar protegida. | - De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA el Ayuntamiento debe solicitar nuevo informe tras la aprobación provisional de la Modificación, para la verificación o adaptación del emitido tras la aprobación inicial. |
| El Estudio Acústico debe ser corregido ya que deben estar actualizados los datos del tráfico actual de la Autovía A-7, definir el año operacional, incluir el estudio del año horizonte +20, indicar correctamente el número de plazas de aparcamientos del Sector, realizar una toma de datos actualizada y a la altura definida en la normativa de aplicación, definiendo una única zonificación acústica para el ámbito y prever adecuadamente la ubicación/viabilidad de la instalación de la pantalla acústica ya que ahora se indica sobre el acerado y la parada de autobús, previstos al Norte de la Z.V.P. 2.1 y el Equipamiento escolar. | - Se ha corregido el estudio acústico con estas indicaciones y precisando la implantación de la pantalla acústica. Teniendo en cuenta que la Modificación incluye la ordenación pormenorizada del sector la zonificación acústica también se ha pormenorizado para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable ya que en el art. 6.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía se dice lo siguiente: *"3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio."* |



Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

| | |
|---|---|
| El plano de Información denominado I-9 "CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES" debe ser un plano de Ordenación ya que dichas conexiones constituyen las CARGAS EXTERNAS de cada uno de los servicios urbanos del ámbito. | - La Modificación del PGOU consta de dos documentos, a saber: *DOC I. Modificación*, *DOC II.- Ordenación Pormenorizada del sector URP-AL-6.* Los planos se han denominado de forma acorde con esta estructura de documentos. Así el plano I-9 pertenece al DOC I.- Modificación, sin que sea este un plano de información. Los planos contenidos en el DOC II. se dividen en dos bloques, los de INFORMACION, con denominación comprendida entre el II.01 a II.07 y los de ORDENACION con denominación del III.01 al III.14 |
| En todos los planos deben indicarse todas las líneas de protección de todos los Dominios Públicos. | - Se han incluido las líneas de protección de todos los dominios públicos en todos los planos de ordenación. |
| Debe corregirse el error de transcripción de las N.N.U.U. del PGOU, adaptándolas a la Modificación de dichas normativa aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 16/05/18; igualmente, debe corregirse el error de las pendientes longitudinales de los Viales 1a y 1b (pág. 68 Memoria), ya que ahora no superan el 6% establecido en la Normativa de Accesibilidad. | - Se han corregido estas cuestiones. |
| **RED VIARIA** | |
| Dado que el nuevo enlace con la A-7 y todas sus conexiones constituyen las conexiones principales del ámbito con los Sistemas Generales de Viario existentes, debe quedar garantizada su ejecución previa/conjunta para el funcionamiento del Sector y la ejecución de las infraestructuras de servicio necesarias para ello. | - En la Modificación se establecen las condiciones que garantizan la ejecución previa/conjunta del nuevo enlace con la A-7 (vía de servicio) para el funcionamiento del Sector. |



Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

| | |
|---|---|
| En el Plano III-2.1 "PLANTA DE REPLANTEO", deben venir contabilizados los aparcamientos. | - En el plano *III.01 Zonificación* ya se incluye cuadro donde se contabilizan los aparcamientos de todo el sector. No obstante, se ha incluido el mismo cuadro en el plano III.2.1 *Planta de Replanteo* para cumplir con este requerimiento. |
| Los planos de perfiles transversales deben completarse, incluyendo las cotas de terreno y de rasante en cada caso. | - Se han incluido las cotas de terreno y rasante en cada perfil transversal |
| **RED DE ABASTECIMIENTO/HIDRANTES Y RED DE RIEGO** | |
| Dado que consta en el expediente informe favorable de la Gestora municipal, Acosol, S.A., en cuanto a la disponibilidad de Recursos Hídricos, de fecha 02/04/19, deberá ser informado por la Dirección General de Planificación y Gestión del D.P.H. | - De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.4ª de la LOUA el Ayuntamiento debe solicitar nuevo informe tras la aprobación provisional de la Modificación, para la verificación o adaptación del emitido tras la aprobación inicial. |
| También debe requerirse informe de Acosol, S.A. sobre la red interna y los puntos de enganche previstos ahora, tanto de agua potable como el de agua reciclada, que constituyen CARGAS EXTERNAS. | - Se ha solicitado el informe |
| Debe incluir en la estimación de consumos de agua potable y la capacidad de almacenamiento necesaria las 3 edificaciones al Sur del ámbito y proyectar la ejecución del depósito necesario para garantizar el almacenamiento de las futuras edificaciones, correctamente dimensionado y enterrado, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 118 del PGOU. | - Se ha actualizado el cuadro de consumos del sector con las tres edificaciones al sur del sector y se ha incluido el depósito y sistema de impulsión en rotonda |



Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

| | |
|---|---|
| Deberá indicarse la capacidad del futuro depósito de la red de Agua reciclada.<br>Deberá dotar de red de Riego al Vial 5. | - En el plano III-12.1 Red de Riego, concretamente en su leyenda, se indica la capacidad estimada para el depósito de riego de aguas recicladas (20m³). Se ha dotado de red de riego al vial 5. |
| **RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES/PLUVIALES** | |
| Debe requerirse nueva autorización e informe favorable del traslado del tramo del Saneamiento Integral a su paso por el Sector, por parte de la Gestora del servicio, Acosol, S.A. | - Se ha solicitado dicho informe. |
| Igualmente, se debe solicitar el informe favorable a las redes planteadas dentro del ámbito emitido por la futura Gestora del servicio, Hidralia, S.A. | - Se ha solicitado dicho informe. |
| **RED DE SUMINISTRO ELECTRICO Y DE ALUMBRADO PUBLICO** | |
| Falta aportar el informe de conexión actualizado, con punto de enganche, trazado de la acometida y garantía de suficiencia de suministro, avalado por la Suministradora del servicio. | - Se ha solicitado dicho informe |
| Las dotaciones eléctricas deberán estudiarse con la mayor capacidad necesaria, según los usos compatibles del R.D. 842/02 y las simultaneidades según la instrucción del 14 de Octubre de 2004. Debe incluir las edificaciones al Sur y la dotación de las Z.V.P. | - Se han modificado las dotaciones eléctricas proponiendo la mayor capacidad necesaria e incluyendo las edificaciones al Sur y la dotación de las ZVP. |
| La CARGA EXTERNA hasta la sub-estación de Elviria deberá contar también con las autorizaciones del Ministerio de Fomento y la Autoridad Hidráulica Andaluza por atravesar la Autovía A-7 y dos D.P.H. de los arroyos Real de Zaragoza y la Víbora. | - Estas autorizaciones serán solicitadas cuando se redacte el proyecto |



Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

| PREVISIONES ECONÓMICAS Y GESTION DEL AMBITO | |
|---|---|
| El Plan de Etapas deberá incluir la correlación de este desarrollo con el Estudio de Viabilidad del nudo de la Autovía, que corresponde con su delimitación Norte y accesos. El inicio de las obras de urbanización deben ser los 3 meses indicados pero desde la aprobación del P.U. | - Se ha corregido el Plan de Etapas subsanando ambas cuestiones. |
| El Presupuesto aportado deberá ajustarse a las indicaciones establecidas en el presente informe, incluyendo el T.T. y el depósito de Agua Reciclada. | - Se ha incluido en el presupuesto el coste del tanque de tormentas y del depósito de aguas recicladas |



Código seguro de Verificación : GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
**GEISER**
Nº registro
**O00017839e2100073583**
CSV
**GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
**23/09/2021 17:03:02 Horario peninsular**
Validez del documento
**Original**
GEISER-7a02-c0bd-8d78-469a-9d60-df3e-82c5-222d

Código seguro de Verificación : GEISER-22b8-1943-8874-45d3-b829-11a1-7fa0-5cfd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 17:16:26 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 17:07:52 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073585 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._2 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-22b8-1943-8874-45d3-b829-11a1-7fa0-5cfd** | **23/09/2021 17:16:26 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839e2100073585** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-22b8-1943-8874-45d3-b829-11a1-7fa0-5cfd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

Nombre: informe de instancia general.pdf
Tamaño (Bytes): 66.664
Validez: Original
Tipo: Formulario
CSV: GEISER-5766-9ece-ddd9-4f7e-8425-0e37-c866-fec6
Hash: 193946ddf2027c5b7f67b02e65a0582d21b35ac697e0cab30d844a8c7206f773b1df393f888a2afb6d5ae5ae9d03b61c98152c96e9826cf8e2ea188ce496f797
Observaciones:

Nombre: anexo_1_hidrologico.pdf
Tamaño (Bytes): 6.962.462
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-7c53-9df0-6e55-41a9-80ef-55b0-d917-2cda
Hash: 34134efc652b1bd5fc0aeb9e7aed0628b237c8731d791abd6467a9c9e5f09371d72e7238254532f5f67eb71a7208d326c01239eab469347d6dd4a8d734afc7cd
Observaciones:

Nombre: anexo_2_anejo_iii_arqueologico.pdf
Tamaño (Bytes): 1.649.598
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-49ef-fe81-87f8-4077-909a-b85b-87bf-6986
Hash: fff0f4c5d104a38de126e64e26801e586cc9d98ef22c6dd7b53a12d95c2af22b2a07649938af839d38b9a72d5ab0b0d0731c49820511be5f192e121648021bbd
Observaciones:

Nombre: anexo_1_hidrologico_parte_3.pdf
Tamaño (Bytes): 6.025.999
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-2091-a4a0-2a09-48a8-8480-621e-fe61-d37a
Hash: 529d9cd882fc53e3616523ac75b328315868f1fceac330ef350f0990f788e0138a40b6e8dc4836e652feb70c0c1a6812099ed638ac9da9204a3ea9f0bbabd9d8
Observaciones:

**Formulario Genérico**

Expone: 2016PLN00145-MPGOU
JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial
EXPONE
Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.
Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-22b8-1943-8874-45d3-b829-11a1-7fa0-5cfd** | **23/09/2021 17:16:26 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073585** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

| | |
|---|---|
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

Código seguro de Verificación : GEISER-22b8-1943-8874-45d3-b829-11a1-7fa0-5cfd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-22b8-1943-8874-45d3-b829-11a1-7fa0-5cfd** | **23/09/2021 17:16:26 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073585** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-37c7-7f2f-6cdf-4658-8aa7-1a46-3ae4-3e0f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 17:35:25 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 17:34:13 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073588 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._3 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-37c7-7f2f-6cdf-4658-8aa7-1a46-3ae4-3e0f** | **23/09/2021 17:35:25 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073588** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-37c7-7f2f-6cdf-4658-8aa7-1a46-3ae4-3e0f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.387 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-84a2-0fcc-e270-46fd-90f4-5bd7-1a9a-9e44 |
| Hash: | 61d41a6f528750c5cb5c3e12ec4389ead2e5afeae4b7f8e6f34bb6d8f00c7b1537297a09818afb2d20f652235686587de6d08a85af14a847d925862d020fb407 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_1_hidrologico_parte_2.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.997.513 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-6abb-86a6-5423-4e2e-bc52-4cbf-ca41-4656 |
| Hash: | 404ce1947d834fb72b9fa7a05482666388a2cd436d3f6ca02d286459a02319978acb2e0905825226e9143da29f1afa08dcf8f3370a4402b89ec05f6f6937306a |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_2_anejo_iii_arqueo_part1.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.338.572 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-7974-30be-bed7-4d25-810f-9e62-cd2d-c8e6 |
| Hash: | d2b7adbd6f7d88a920f7cad98952143e8f6d2bc01247a07231721e04b8b7f28cf1f38a531a7a7ccd1dd831ea82abcc3165b3496e18108b245ca478ec0649bc33 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector. |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-37c7-7f2f-6cdf-4658-8aa7-1a46-3ae4-3e0f** | **23/09/2021 17:35:25 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073588** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-adae-d633-253e-4998-955c-8af9-be7c-75a1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 17:40:32 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 17:39:25 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073590 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._4 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-adae-d633-253e-4998-955c-8af9-be7c-75a1** | **23/09/2021 17:40:32 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073590** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-adae-d633-253e-4998-955c-8af9-be7c-75a1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.359 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-d06c-a5a8-2645-4796-ad9a-3b7a-d90c-8d40 |
| Hash: | 339e1e531d551574b822a58d09c46eb7fa71af59812d6001a23a7c2edaae1971f912bd80e79ed95584f75226ebb1809230e655787ac66c84e70f552908b01abc |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_2__acustico_parte_1.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.963.802 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-8c38-488f-f744-47ca-8120-c714-ce7a-0dcf |
| Hash: | 172ee342bfe03f2191b179c0a5d9290f65db39ee75d32e99fdef6a64acb2efae23c144e6b0302b9671dc1667634724b5cd2a993e82c379d1c54ea1a8633d4699 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_2_acustico_parte_2.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.788.708 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-ecf9-22eb-3539-4504-b52a-ff99-8c7c-e533 |
| Hash: | 9597d3be9bfbf40b239a80008589d318fb8ed9eb8bad5c314a4ceb7ba5d22decc39afc8f7645059d40742970415d3ea82317cc9fba05f6f41582b829a74e1f55 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-adae-d633-253e-4998-955c-8af9-be7c-75a1** | **23/09/2021 17:40:32 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073590** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-f829-a7be-9c43-474c-9c55-f528-e592-da91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 17:43:48 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 17:43:33 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073592 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._5 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f829-a7be-9c43-474c-9c55-f528-e592-da91** | **23/09/2021 17:43:48 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073592** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-f829-a7be-9c43-474c-9c55-f528-e592-da91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.051 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-d874-7c5b-091e-4207-97fd-9efc-6ccb-75f2 |
| Hash: | e7ebc9dd92d963df737c56957d9047ad6bb7a425238f1b076396efccc503850338e3f538ab5508adfc79fd1d4cb9f377f5e8f202d0ce4216a9af0219fa71f140 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | planos_parte_9.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 1.488.162 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-cae4-44fd-be21-4bbc-a818-06f4-4891-f323 |
| Hash: | fce7f728d4afff5bd3a4f6f88921329d090ca734663c4040bd37eb07919fa7f1f9584228b38d79ea6b723fdb441a21eda1a3d073ea0dcd068ea5da7ef1d68820 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector. |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f829-a7be-9c43-474c-9c55-f528-e592-da91** | **23/09/2021 17:43:48 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073592** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-9347-dd5c-55e5-416f-95d4-c70f-6c00-ec36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 17:51:00 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 17:49:59 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073595 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._6 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-9347-dd5c-55e5-416f-95d4-c70f-6c00-ec36** | **23/09/2021 17:51:00 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073595** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-9347-dd5c-55e5-416f-95d4-c70f-6c00-ec36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.326 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-c124-964a-2a4a-4034-a06e-4a21-ed3c-b279 |
| Hash: | d33e46a39e68165ede0dfc6bf8b6648b10c0d041aeeec9b74d9cc3da2c220ae385884021b4080b36e8b287f0fb19e083a9415c5ff84c9897fd76f3815163ae79 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_2_eae_parte_1.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.206.872 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-8ac4-c8c1-4aa6-40bf-90b3-fb04-be1a-91b9 |
| Hash: | 26f17b7e585e35c96b21276702cfe0c60b374ad473bcab628961f21c93c8234fe0d65ca96d3e943d9f281dd2bab87a9e80c70530b7ca065ddee1dfb19a03e9e8 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_2_eae_parte_2.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 5.531.873 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-f49a-1944-0435-4cc1-8dff-e88d-4db0-de04 |
| Hash: | 4ddec70ab690d88acb297aeaf2d7b9def6bf9ad300bb2461624d48184f1f948e2e179c013e312991fd2ccb2de3b95323b2adbe4c78c7cf9845a6e84d4ad2f848 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector. |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-9347-dd5c-55e5-416f-95d4-c70f-6c00-ec36** | **23/09/2021 17:51:00 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073595** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-1c2d-80b3-dd81-41e6-b5cc-9ab6-7277-73bb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 18:08:34 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 18:07:20 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073598 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._7 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-1c2d-80b3-dd81-41e6-b5cc-9ab6-7277-73bb** | **23/09/2021 18:08:34 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073598** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-1c2d-80b3-dd81-41e6-b5cc-9ab6-7277-73bb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.354 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-5786-2f44-17bf-4208-b8c5-af87-89c7-96f0 |
| Hash: | 0a3d05287a93c6117a863b402a4b39968dfab04c887756a63309655aee21a4c2a9252f0d6d23ffca2c3002ca23344dead3acb749922c25270aaec98968a2936e |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_4_trafico.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.309.883 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-1848-09b0-b8eb-45b7-9877-e836-188d-c59e |
| Hash: | 05e2c6c2762adcda86c5dbd51b432b8dcb724497cdb699971f409b0af941761f4733518be2881037d12e483e5dbbfb10f37bd6140b393ed4c9c9858902a825ea |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_2_eae_parte_3.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.270.571 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-0a20-9856-01ab-4b67-b8ad-1f19-39b8-44e6 |
| Hash: | d967f0703f3c1ae3a9ffd5bb6cc6e8e52821b93e3c43c28e5e194214eeae84174c971230dc5ab7f15b9ffee639457067652c1e7649eb09eab9b23ba87c8dfcb4 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector. |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-1c2d-80b3-dd81-41e6-b5cc-9ab6-7277-73bb** | **23/09/2021 18:08:34 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073598** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-e7a2-6895-8274-43eb-9554-0e36-53d5-c507 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 18:11:49 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 18:10:45 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073599 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._8 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-e7a2-6895-8274-43eb-9554-0e36-53d5-c507** | **23/09/2021 18:11:49 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073599** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-e7a2-6895-8274-43eb-9554-0e36-53d5-c507 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.354 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-c9f4-0dda-f565-472f-a196-03e6-f73d-20da |
| Hash: | 5b2c4a19dac48816c4334590db1b52cc86a179de5052c0a7d1818ae5a4dd8faa454f73614f925e4e791bae2644f4b9291df00d6967e15d1b5ad263467201aa09 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_6_salud.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 4.814.154 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-9e91-045e-60e3-4102-9f9c-3e66-142b-f257 |
| Hash: | 868b9198048abd432817f024ec81e0bed874dc3d3f32d3ad4049fc6e72f805da52b437abacf7ec0b61c64d30a7c4983922c08987752351235c9a87020f53915c |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | memoria_m.e_parte_2.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.297.663 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-a073-07dd-725e-440e-b2a1-cd24-f215-521d |
| Hash: | 1189ae85708dc1320e63f50013059b8396c3cdee3a925163aff9892c6d711004a6e2eea129944ae0b6c1a505451d7b8263b37d00abfb6a3f397b034853a11a93 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector. |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-e7a2-6895-8274-43eb-9554-0e36-53d5-c507** | **23/09/2021 18:11:49 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073599** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-f153-2ef9-bc59-4e01-aca4-d89d-1128-58da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 18:15:01 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 18:14:08 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073602 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955175 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._9 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f153-2ef9-bc59-4e01-aca4-d89d-1128-58da** | **23/09/2021 18:15:01 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073602** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-f153-2ef9-bc59-4e01-aca4-d89d-1128-58da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.336 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-828d-9798-2479-4af2-82b4-f32c-2ddc-2066 |
| Hash: | 7cbf624819591b7aa70079c180dfba435191cf727491ef7bc13830d0769d7424f98c5f8ca266199bd1dde76186aaab3df634416d5c42f53b4b87d81bbe8d9f5a |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_4_trafico_parte_2.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.055.990 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-994a-ba20-c72e-40b5-b20c-849c-b221-0b26 |
| Hash: | 8e7fe61443c07f3f4e2ba46b3493352b684f54dcecee44048bb9e74dd16e7a4c5c77f3948b5bb8c715c82278cf52fd13b1eac8c906c3740948a9f1b9134a443a |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_4_trafico_parte_3.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 4.395.691 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-1a9c-7a1b-4032-4440-ab4d-f8a9-929b-5025 |
| Hash: | a8e445c02c217193a3dd95424fe2ca44dbf25397bc1c2df7dc0fe6cfd7ca9849a3c962c626dd22c20b60f5c1752fe47d8cd9b0885739070594591f8426ecb8dd |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector. |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f153-2ef9-bc59-4e01-aca4-d89d-1128-58da** | **23/09/2021 18:15:01 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073602** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-5a43-633e-d83b-4020-9ff1-6dee-eb58-8b8f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 18:18:39 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 18:17:31 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073603 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._10 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-5a43-633e-d83b-4020-9ff1-6dee-eb58-8b8f** | **23/09/2021 18:18:39 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073603** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-5a43-633e-d83b-4020-9ff1-6dee-eb58-8b8f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.357 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-03da-27c7-022f-464a-ab60-5dd6-c85b-ed3c |
| Hash: | 18ad7169c8f9c67bdac192540f5541556dc81dcc9b6f73d90f39158d4964086bede9adf98c4118a6eccc6e9f75a9bc7afbfd8ce1b704152bfefe10af9402b7e3 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | planos_parte_1.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.852.665 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-fff9-a27b-be57-48bb-8691-52f4-108a-3fec |
| Hash: | a61385c79947c035a38600b61a0a20750a3569000a184394e924a4faf425108e967affd84b7b8e5881a9743d372940c381b6df7975e018b916f79652bb87b683 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | anexo_5_via_de_servicio_sur.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.869.612 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-ab08-3511-12fa-4498-9682-ae40-fac0-5dfd |
| Hash: | 4bd338d0209ce77c0c0ff1069fded6db46061dd72341bc8b3f2ffd696174989e5f4c517f2d6a51b71d9fb2135e6665e1f10dfd49650c3ee11da4979becae03cd |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector. |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva. |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-5a43-633e-d83b-4020-9ff1-6dee-eb58-8b8f** | **23/09/2021 18:18:39 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073603** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-f5b9-f657-d947-4396-b276-8b3a-e417-429a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 18:25:38 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 18:22:16 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073604 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._11 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f5b9-f657-d947-4396-b276-8b3a-e417-429a** | **23/09/2021 18:25:38 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073604** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-f5b9-f657-d947-4396-b276-8b3a-e417-429a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

Nombre: informe de instancia general.pdf
Tamaño (Bytes): 66.316
Validez: Original
Tipo: Formulario
CSV: GEISER-65f8-e664-db6a-421f-a789-36b3-1664-8067
Hash: 155c251ec333d323ddd83163e7a4dccd8d56978dd8dec9cdd4d29c5b17943f87cedb6df72dd8ff32fadf8e356b2a1b2513c80fa2ff3cab9660e0bef75c6e7e4e
Observaciones:

Nombre: planos_parte_2.pdf
Tamaño (Bytes): 6.561.679
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-f62d-69d1-b345-45bf-abe0-ed4f-6b95-c64f
Hash: c8b62c50e1f8ce899d3f888893e338099c738b05e03e479ca38cde8f7fc8972506a9f0f080287ae2c8a9757d92ccd3faea9cd080a63dd7c4b5e9f94a04d0280f
Observaciones:

Nombre: planos_parte_3.pdf
Tamaño (Bytes): 6.406.256
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-fbc3-21bd-dc0d-4bf7-8715-e5cf-1e01-75e7
Hash: 4b967e04692cc7164baf90cba92347018879df2508e320c90fa579f46520257d2501435b3303dc5c321c225e7cadd89c56ec50680a6e902c12fecf7a57e3ce1f
Observaciones:

**Formulario Genérico**

Expone: EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU
JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial
EXPONE
Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.
Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector.

Solicita: Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva.

**Formulario Presentación**

Título: ?

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-f5b9-f657-d947-4396-b276-8b3a-e417-429a** | **23/09/2021 18:25:38 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073604** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-cb0b-7207-b232-475a-8fe0-c918-a4b2-86b8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 18:30:41 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 18:29:29 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073606 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._12.1 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-cb0b-7207-b232-475a-8fe0-c918-a4b2-86b8** | **23/09/2021 18:30:41 (Horario peninsular)** |
| **Nº REGISTRO** | **DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN** | **VALIDEZ DEL DOCUMENTO** |
| **O00017839e2100073606** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-cb0b-7207-b232-475a-8fe0-c918-a4b2-86b8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.316 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-9ddf-7ee8-8e07-41af-a9df-e8be-e182-bd41 |
| Hash: | f79c59f72d93dc36d7803af5505b0800c80861fbd48474077a8478d6db42950402957b1318af6b794c6d1c794fb31415b0014201a4effc171bb03ebf76a870d2 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | planos_parte_4.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.266.943 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-61bb-8bd5-659f-4240-9b0f-ebd1-5273-d357 |
| Hash: | cecc74213964bebc3f41bee8fb838c2caeac35016b4310ed8fcc9a07240a6280e63e7673fd5104918fc1176128cd299ef09d2bdf2e369c229eec1dd9f9ce7dd3 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | planos_parte_5.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 7.262.582 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-d1e2-85e8-cf8e-4076-a0e2-ab5a-41a1-a3bf |
| Hash: | 0336d2cf0e5cc47a2f0d42da1560a46dabbbc36596f61fdd871f721f73a8af623528b11336bad17602261f27beed0483286e2960e496adb74f24f9e4d227cc0d |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

| | |
|---|---|
| Expone: | EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU<br>JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial<br>EXPONE<br>Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.<br>Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector. |
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-cb0b-7207-b232-475a-8fe0-c918-a4b2-86b8** | **23/09/2021 18:30:41 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073606** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-fbd2-40ac-b3be-4cec-aa7d-8dd8-220f-589f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 23/09/2021 18:34:07 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 18:33:00 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073608 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIF: | B87263323 | Razón Social | SUNRISE INVERSIONES 2015 SL |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Representante

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIF: | 74839010T | Nombre: | JOSE GARCIA PULIDO |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | 636955178 |
| Canal Notif: | | Correo | JOSE.GARCIA@EDP-SL.COM |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | EXPTE. 2016PLN00145-MPGOU_PRESENTACIÓN M.E._12.2 DE 12_ REGISTRO RELACIONADO O00017839e2100073583 |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-fbd2-40ac-b3be-4cec-aa7d-8dd8-220f-589f** | **23/09/2021 18:34:07 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073608** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-fbd2-40ac-b3be-4cec-aa7d-8dd8-220f-589f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | informe de instancia general.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 66.618 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-c44b-9239-c8ef-473b-8a0c-8c87-ce18-ec32 |
| Hash: | 9300d62f0cbf5fb4dfd69846b7dd3851f246119ffebdb7f7d340f99b1ba4eefe09253c7519bc28ea34d8db9819af825eb8ada428b6f0ed2b07dc65b2fa2a4593 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | resumen_ejecutivo.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 1.655.703 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-fff8-90a0-8f61-46c5-9f9f-2775-9800-b401 |
| Hash: | a5e9ce428c71daaf79e8ff97aa1a689ce231c6b4ed542ec9dbaed8d19d5237a1436cbd9aa5d6da44ced90c0ff0c288c498a3a2bdf597361f587b4aeb7f68e2be |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | planos_parte_6.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.393.107 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-707b-e093-72ea-4ee0-807e-72f3-a4dc-eea2 |
| Hash: | e468dd09bcd6f310f31f94fc9b7d0ab713a60a53c7aa780f48ae61dc54e2366923ac406f8b224a6a9fa118ca303edf0d39cf6f0e2e4d0ecd9055c1cac8885f22 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | planos_parte_7.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 6.138.570 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-bc23-cf13-725f-4875-ae0b-dcf0-ef93-f253 |
| Hash: | 8d1333b585c114d377315e0a12e53e365b3592a1475ad3b246f585b650369608d7072527ae88513c8d5c47a60b4a3ce47d959b5064aeba13b07dbbc010087c56 |
| Observaciones: | |

**Formulario Genérico**

Expone:

EXPTE.: 2016PLN00145-MPGOU
JOSÉ GARCÍA PULIDO, Ingeniero de Telecomunicaciones, DNI 74.839.010-T, y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNRISE INVERSIONES 2015 S.L., con CIF B-87.263.323, según poder notarial
EXPONE
Que su representada es la propietaria única del sector de planeamiento denominado URP.AL-6 “Las Dunas Club” y de los Sistemas Generales SG.AL-21 y SG.E-43 del PGOU de 1986.
Que sobre dichos suelos se ha presentado a tramitación un expediente de Modificación del PGOU de Marbella vigente con el objetivo de alterar parcialmente la ordenación propuesta por dicho PGOU en el ámbito conformado por el sector de suelo urbanizable URP-AL-6 “Las Dunas Club”, el sistema general de espacios libres SG-AL-21 “Parque Las Dunas” y el sistema general de equipamiento SG-E-43 “Cuartel Guardia Civil Las Dunas”, para adaptarla a las nuevas determinaciones que, con posterioridad a la aprobación del PGOU, ha establecido la legislación urbanística, la legislación sectorial y la planificación territorial y para posibilitar y agilizar la ejecución de un proyecto de la máxima calidad turística y con el mayor nivel de servicios que será promovido por la empresa SUNRISE INVERSIONES 2015, SLU. A tales efectos la Modificación también incluye la ordenación pormenorizada del sector.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-fbd2-40ac-b3be-4cec-aa7d-8dd8-220f-589f** | **23/09/2021 18:34:07 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073608** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

| | |
|---|---|
| Solicita: | Que, de acuerdo con lo exigido en los citados informes de 25 de mayo y con las prescripciones del informe de carreteras se aporta la documentación completa de la Modificación, con las determinaciones que ha sido necesario corregir, adjuntando con este escrito un anexo donde se especifica la forma en que se ha cumplimentado cada requerimiento de los informes municipales y que se tengan por recibidos y prosiga su tramitación hasta su aprobación definitiva |

**Formulario Presentación**

| | |
|---|---|
| Título: | ? |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-fbd2-40ac-b3be-4cec-aa7d-8dd8-220f-589f** | **23/09/2021 18:34:07 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073608** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-fbd2-40ac-b3be-4cec-aa7d-8dd8-220f-589f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-2516-08d5-574e-4218-a6ca-2a3c-9308-9de0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

| | |
|---|---|
| Oficina: | Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella - O00017839 |
| Fecha y hora de registro en | 24/09/2021 07:26:10 (Horario peninsular) |
| Fecha presentación: | 23/09/2021 12:28:10 (Horario peninsular) |
| Número de registro: | O00017839e2100073644 |
| Tipo de documentación fisica: | Documentación adjunta digitalizada |
| Enviado por SIR: | No |

## Interesado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código de Origen: | EA0045029 | Razón Social | EA0045029 - Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (GRANADA) |
| País: | | Municipio: | |
| Provincia: | | Dirección: | |
| Código Postal: | | Teléfono: | |
| Canal Notif: | | Correo | |
| | | Observaciones: | |

## Información del registro

| | |
|---|---|
| Tipo Asiento: | Entrada |
| Resumen/Asunto: | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP. TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. PROVINCIA DE MÁLAGA |
| Unidad de tramitación origen/Centro directivo: | Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (GRANADA) - EA0045029 / Administracion del Estado |
| Unidad de tramitación destino/Centro directivo: | Planeamiento y Gestión Urbanística - LA0013642 / Ayuntamiento de Marbella |
| Ref. Externa: | |

## Adjuntos

| | |
|---|---|
| Nombre: | Oficio de remisión.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 582.836 |
| Validez: | Copia Electrónica Auténtica |
| Tipo: | Formulario |
| CSV: | GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c |
| Hash: | 36d6c74312c827f98ea7ad657daac4e5fe95350b |
| Observaciones: | |

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2516-08d5-574e-4218-a6ca-2a3c-9308-9de0** | **24/09/2021 07:26:10 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073644** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

**Adjuntos**

| | |
|---|---|
| Nombre: | JustificanteRegistro_REGAGE21s00018850053.pdf |
| Tamaño (Bytes): | 255.404 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Documento Adjunto |
| CSV: | GEISER-4e80-3aef-dc25-42de-9762-edf9-06de-6a89 |
| Hash: | 551f0f08d9ac6251cd1cffd4c10cfe81fdff1c06 |
| Observaciones: | |

| | |
|---|---|
| Nombre: | ficheroTecnico_metadatado.xml |
| Tamaño (Bytes): | 1.844 |
| Validez: | Original |
| Tipo: | Fichero Técnico Interno |
| CSV: | GEISER-0cfd-1572-d13d-49ae-b41b-2a5c-7fbc-e4d2 |
| Hash: | 9508c08acf6e0fa9f929e996c03d388d51d959e2 |
| Observaciones: | |

Código seguro de Verificación : GEISER-2516-08d5-574e-4218-a6ca-2a3c-9308-9de0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

| ÁMBITO-PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-2516-08d5-574e-4218-a6ca-2a3c-9308-9de0** | **24/09/2021 07:26:10 (Horario peninsular)** |
| Nº REGISTRO | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | VALIDEZ DEL DOCUMENTO |
| **O00017839e2100073644** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original** |

Código seguro de Verificación : GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCÍA ORIENTAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. FR/aa. MA-AU-17-18.2
FECHA
ASUNTO MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU EN LOS ÁMBITOS URP-AL-6, SG-AL-21, SG-E-43, SG-C-1 Y URNP. TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. PROVINCIA DE MÁLAGA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda
Servicio Administrativo
Ngdo. Planeamiento y Gestión
C/ Alonso Bazán, 1
29601 MARBELLA (Málaga)

FIRMADO por : RUIZ HIDALGO, FRANCISCO. A fecha: 23/09/2021 11:47 AM
Total folios: 5 (1 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S20CF7AF7740073DF1160D5
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Con fecha 20 de septiembre de 2021 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

**INFORMAR FAVORABLEMENTE,** en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, la propuesta de MODIFICACIÓN DEL PGOU DE MARBELLA: CREACIÓN DEL SISTEMA GENERAL SG-AL-26 Y REORDENACIÓN DEL SECTOR URP-AL-6 Y DE LOS SISTEMAS GENERALES SG-AL-21 Y SG-E-43, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 25 de junio de 2021 en la Unidad de Carreteras de Málaga, teniendo en cuenta los estudios acústicos y de tráfico cuyas versiones definitivas se han presentado con fecha 16 de septiembre de 2021 por el mismo Ayuntamiento, **con las siguientes prescripciones:**

1. Recordar que la delimitación del suelo urbano y del suelo urbanizable colindante con las carreteras estatales deberá quedar retranqueada respecto a la zona de dominio público viario y terrenos expropiados con motivo de la ejecución del viario estatal (de carácter demanial); procediendo a clasificar dichos terrenos como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.

2. Al respecto, en los Planos de Ordenación, en concreto en el plano III-1, se representan las zonas de protección del viario estatal, según la Ley 37/2015, de Carreteras (arts. 29 a 33). Aunque en la leyenda del plano se aprecia una errata que deberá corregirse y es que se hace referencia a la Ley 25/1998 de carreteras, entendiendo que se refiere a la Ley 25/1988, ley que no se encuentra actualmente en vigor.

   Otro error que se deberá subsanar en dicho plano es que las distancias recogidas en la Ley de carreteras para delimitar las zonas de protección se deben tomar desde la arista exterior de la plataforma para las zonas de dominio público, servidumbre y afección, y desde la arista exterior de la calzada para la línea límite de edificación, tal y como recoge la Ley 37/2015, de Carreteras.

3. Adicionalmente, y en consonancia con lo que recoge el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, se observa la presencia de servicios correspondientes a infraestructuras de servicios que afectan a la zona de dominio público estatal.

   Por ello se recuerda que, en virtud del artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados.

   En todos los casos será precisa la previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.



Avda. de Madrid, , 7
18071 GRANADA
TEL: 958-27 17 00
FAX: 958 27 21 63


| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c** | **24/09/2021 07:26:10 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100073644** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia Electrónica Auténtica** |

GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c

Código seguro de Verificación : GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FIRMADO

FIRMADO por : RUIZ HIDALGO, FRANCISCO. A fecha: 23/09/2021 11:47 AM
Total folios: 5 (2 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S20CF7AF7740730DF1160D5
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

4. De igual modo, en el resto de zonas de protección de la carretera definidas en el capítulo III: *Uso y defensa de las carreteras* de la mencionada Ley de carreteras, no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos o servicios que aquéllos que sean compatibles con la seguridad viaria y con las previsiones y la adecuada explotación de la carretera.

   Por ello, se deberá hacer referencia expresa a los artículos 28 y siguientes del capítulo III de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras, donde se recogen las limitaciones a la propiedad en las zonas de protección de la carretera, y que serán de total aplicación en el tramo afectado de la A-7, con especial consideración de la línea límite de edificación, recogiendo expresamente lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Carreteras, en cuanto a que dentro de la misma queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes.

5. El artículo 18.1. c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge entre los deberes vinculados a la promoción de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias, la de costear y ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente.

   Por ello, en el texto del instrumento de planeamiento se debe recoger expresamente la obligación por parte del promotor de hacerse cargo, no sólo de la ejecución de las infraestructuras contempladas en la reordenación de accesos del "*Anteproyecto de trazado de la vía de servicio sur de la autovía A-7 entre el PK 188+700 y enlace de Elviria PK 191+500, en Marbella. Málaga"*, sino también de las cargas asociadas a la disponibilidad de los terrenos necesarios que pudieran producirse.

   Al respecto, cabe indicar que las actuaciones previstas en el *Anteproyecto,* van a cambiar la configuración de los enlaces de Rosario y Elviria, ampliando los ramales de entrada y salida a la A-7. Esta remodelación de los enlaces generará nuevas zonas de protección de la carretera, que se verán reguladas por el artículo 33.5 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras:

   Con independencia de las obligaciones que puedan imponer las actuaciones previstas en el Anteproyecto, estas nuevas limitaciones a la propiedad, salvo en los terrenos ya calificados como suelo urbano, podrían causar perjuicios que serían indemnizables. Dichas indemnizaciones también deben correr a cargo del promotor.

   En consecuencia, **el instrumento en tramitación debe recoger explícitamente** (además de las obligaciones de derivadas de todo lo previsto en el Anteproyecto, que incluye, la obtención de los terrenos necesarios para su ejecución) **la obligación del promotor (SUNRISE INVERSIONES, S.L.) de asumir las cargas e indemnizaciones si hubiera lugar a ellas, derivadas de las limitaciones generadas por las nuevas líneas que definen las zonas de protección del Anteproyecto**.

6. Por otro lado, en la memoria justificativa y propositiva de la modificación del PGOU de Marbella, en concreto en el documento ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR URP-AL-6 "LAS DUNAS CLUB", SUBCAPITULO 1.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, en el apartado de *Cargas externas* se recoge literalmente:

   *"También financiará como proyecto específico de obras ordinarias de urbanización, de acuerdo al art. 143 de la LOUA, una vía de servicio en la margen sur de la autovía A-7 entre el PK 188+700 y el enlace de Elviria PK 191+500."*



Avda. de Madrid, 7
18071 GRANADA
TEL: 958-27 17 00
FAX: 958 27 21 63

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c** | **24/09/2021 07:26:10 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100073644** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia Electrónica Auténtica** |

GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c

Código seguro de Verificación : GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FIRMADO

FIRMADO por : RUIZ HIDALGO, FRANCISCO. A fecha: 23/09/2021 11:47 AM
Total folios: 5 (3 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S20CF7AF7740730DF1160D5
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Igualmente, además de en otros puntos del documento, también se hace referencia únicamente a la vía de servicio en el apartado de *Ejecución de cargas externas* del punto 1.6.4. del SUBCAPITULO 1.6.- ANEXO A LA MEMORIA.

A este respecto, cuando se haga referencia a la mejora de accesibilidad se deberá especificar el "*Anteproyecto de trazado de la vía de servicio sur de la autovía A-7 entre el PK 188+700 y enlace de Elviria PK 191+500, en Marbella. Málaga"* incluyendo expresamente que, además de la ejecución de la vía de servicio, es obligación del promotor ejecutar TODAS las actuaciones previstas en dicho Anteproyecto, como puedan ser el cierre de numerosos accesos y la reordenación con ampliación de los ramales de los enlaces de Rosario y Elviria incluyendo la aportación de los terrenos necesarios para ello.

Todas las actuaciones contenidas en dicho Anteproyecto se deben incluir expresamente como carga externa al sector y que, por tanto, en virtud del artículo 18.1. c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, deberá asumir el promotor de la actuación. Estando incluidas en esas cargas, como ya se ha comentado, las asociadas a las indemnizaciones a que hubiera lugar, derivadas de las limitaciones generadas por las nuevas líneas que definen las zonas de protección de las vías previstas en el mencionado Anteproyecto.

7. Al margen de lo anterior, de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, la edificación residencial estará sometida, con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido realizados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública.

8. En materia de ruido cabe señalar lo siguiente:

   a. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

   b. De conformidad con la vigente normativa de ruido, el planeamiento deberá incluir entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas en los ámbitos territoriales de ordenación afectados por ellas e incluir la correspondiente zonificación acústica de la superficie de actuación.

   c. Por lo anterior, los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los diferentes ámbitos deberán contener los oportunos estudios acústicos y disponer los medios de protección acústica en caso de superarse los umbrales establecidos en la legislación de ruido vigente.

   d. En este caso, dado que resultan necesarias medidas de protección acústica, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido, las mismas serán ejecutadas a cargo de los promotores urbanísticos del ámbito, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, si así procede en cumplimiento de la Ley 37/2015, de carreteras.

Avda. de Madrid, 7
18071 GRANADA
TEL: 958-27 17 00
FAX: 958 27 21 63



| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c** | **24/09/2021 07:26:10 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100073644** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia Electrónica Auténtica** |

1536

GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c

Código seguro de Verificación : GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FIRMADO

FIRMADO por : RUIZ HIDALGO, FRANCISCO. A fecha: 23/09/2021 11:47 AM
Total folios: 5 (4 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S20CF7AF7740730DF1160D5
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

No obstante, si en estudios posteriores se evidenciara la necesidad de medidas de protección acústica adicionales a las propuestas en el estudio presentado, las mismas se realizarían igualmente a cargo del promotor de la actuación.

e. Para instalar dichas estructuras de protección acústica, y dada su envergadura prevista, se deberá justificar adecuadamente su viabilidad. Para dicha justificación se deberá analizar:

- La viabilidad técnica de la cimentación necesaria para soportar las pantallas en condiciones de seguridad.
- La adecuada integración de las pantallas con el tronco de la autovía A-7, estudiando la posible afección estructural de las cimentaciones propuestas, así como la afección al drenaje longitudinal y transversal de la vía y su entorno.
- Ubicación exacta de la pantalla representándola a escala adecuada.
- La no afección de una posible cimentación profunda de esa longitud al drenaje natural de la zona.
- Las posibles afecciones a otros servicios existentes.

Por otro lado, se recuerda que, en relación a los elementos de protección acústica, este informe se refiere únicamente a lo que pueda afectar a la Red de Carreteras del Estado, siendo preciso contar con todos los informes favorables de los organismos competentes.

Asimismo,

a) Cabe recordar que, el proyecto de urbanización, en tanto en cuanto se trata de un instrumento de desarrollo urbanístico, deberá ser objeto de informe vinculante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Para poder ser informado favorablemente el proyecto de urbanización por esta Administración, y poder dar licencias de ejecución, será requisito indispensable que previamente haya sido autorizado el proyecto constructivo de reordenación de accesos conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, (no basta con respuesta favorable a la consulta de viabilidad).

b) Por otro lado, no se podrá poner en servicio el desarrollo previsto, ni concederse licencias de ocupación o actividad en tanto en cuanto las obras de la reordenación de accesos mencionadas anteriormente no estén concluidas con la conformidad de esta Administración.

c) De forma análoga, con respecto a las medidas de protección acústica, y en lo que respecta a las carreteras del Estado, para poder ser informado favorablemente el proyecto de urbanización será requisito indispensable que previamente haya sido autorizado el proyecto de ejecución de dichas medidas. De igual modo, no se podrá poner en servicio el desarrollo previsto, ni concederse licencias de ocupación o actividad en tanto en cuanto las obras de las medidas de protección acústica no estén concluidas con la conformidad de esta Administración.

Avda. de Madrid, 7
18071 GRANADA
TEL: 958-27 17 00
FAX: 958 27 21 63



| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c** | **24/09/2021 07:26:10 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100073644** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia Electrónica Auténtica** |

1537

GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c

Código seguro de Verificación : GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FIRMADO

FIRMADO por : RUIZ HIDALGO, FRANCISCO. A fecha: 23/09/2021 11:47 AM
Total folios: 5 (5 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S20CF7AF7740730DF1160D5
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

d) Por otro lado, dado que tal y como se recoge en el estudio acústico aportado, las medidas de protección acústica incluyen actuaciones de cambio de firme sobre el tronco de la autovía A7, el proyecto de dichas medidas se podrá incluir, si así se estima conveniente, en el proyecto de la reordenación de accesos cuyo anteproyecto fue informado favorablemente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Carreteras de este Ministerio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de acuerdo con lo establecido al respecto por los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO,
PROYECTOS Y OBRAS

*(firmado y fechado digitalmente al margen)*
Fdo.: Francisco Ruiz Hidalgo



Avda. de Madrid, 7
18071 GRANADA
TEL: 958-27 17 00
FAX: 958 27 21 63

| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|---|---|---|
| **GEISER** | **GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c** | **24/09/2021 07:26:10 Horario peninsular** |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| **O00017839e2100073644** | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Copia Electrónica Auténtica** |

GEISER-0b12-0aae-b841-4690-9502-e284-fbb2-c11c